GUIA
DE
MEXICO
1894

109266

1020001215



UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



109266

F1145
48
P.

MEXICO

GUILLERMO DORN Y COMP.

Guillermo Dorn y C.º

AGENTES generales DE FABRICAS ALEMANAS

2ª calle del 5 de Mayo, esquina al Callejon de Santa Clara. MEXICO.

Unicos agentes para la República de la celebrada Fábrica de MAQUINAS DE COSER de

Frister y Rossman,

en Berlin, Alemania, la mas grande de Europa.

Agentes y representantes de las más acreditadas Fábricas alemanas de los artículos siguientes:

Máquinas é instrumentos para la agricultura.

Aparatos de gas de aceite del profesor Enrique Hirzel de Leipsic, sistema de iluminacion muy superior al del gas de carbon, más barato y sin riesgo de explosion.

Locomotoras con tenders de los mas variados modelos.

Máquinas de vapor para fábricas para la conduccion del agua, para la industria minera y la de fundicion y calderas de vapor de todas dimensiones.

Máquinas para el labrado de metal y de la madera, y para hacer ladrillos y tubos.

Instalaciones completas de maquinaria para minas y molinos y para fábricas de refinerías de azúcar, aguardientes y aceites.

Tubos y Alambre de fierro.

Alambre de acero galvanizado con puas.

etc. etc. etc.

Se reciben comisiones para Europa de toda clase de maquinaria y mercaderías.

Casa en Puebla "La Ciudad de Berlin" y agencias en todos los Estados de la República.

Segunda calle de 5 de Mayo y esquina al Callejon de Santa Clara.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS
FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Guillermo Dorn y Comp.

La Ciudad de Berlin

Puebla Calle de la Carnicería Núm 2. **Puebla**

GRAN ALMACEN DE
Ferreteria, Mercería y Objetos de Lujo.

Máquinas para coser, de la acreditada Fábrica **FRISTER Y ROSSMANN,** en Berlin, Alemania, la mas grande de Europa. Estas máquinas son las mejores y más baratas conocidas hasta hoy.

PIANOS, de la afamada fábrica **CARL ECKE** en Berlin, (Alemania)

Espejos candiles, muebles de Viena, lunas y cristales, lámparas, muebles de nogal de todas clases y de estilo Aleman y Americano, trasparentes de lienzo y de madera, molduras doradas; tapicería; cristalería y en general un surtido muy variado de objetos de lujo.

Herramientas para artesanos y especialmente para carpinteros.

Máquinas implementos para la Agricultura

Juguetes y objetos de Fantasia,

Ropa hecha, de varios estilos y clases.

Este elegante establecimiento cuenta con muy buenas relaciones en Europa y Estados Unidos y cada mes recibe mercancías de la mejor calidad; el Sr. **Guillermo Dorn,** socio de esta casa es agente general de las mas importantes fábricas de Alemania y por lo mismo

La ciudad de Berlin

se encuentra en aptitud de vender efectos

del mejor gusto y á precios muy moderados.

LIBRERIA
Y
Centro de Suscriciones
TACUBA 3 MEXICO
Apartado en el Correo
134
M. Cambeses
y Comp.

EL MAS COMPLETO
surtido en el ramo

ESTA casa vende mucho mas barato que ninguna, y basta comprobar que en otra **Libreria** se adquieren las obras á menos precio, para que se haga la rebaja correspondiente.
Gran surtido de efectos de escritorio.

ALBION HOUSE

2ª de Plateros 9

México

THE ONLY ENGLISH WAREHOUSE IN THE CITY

Choice Selections of Finest Cassimeres, Damask Tabling, Cotton and Linen Napkins, White Cottons, Long Cloth, etc. etc. Cotton and Linen Towels, Cotton and Linen Sheeting

Hossiery Handkerchiefs Drawers Singlets etc. Ready-made Shirts Collars Neck-wear etc. Ladi s' and Childrens Woollen and Cotton Dress Stuffs Bed-corers Blanket Plaids etc.

BEST ENGLISH TEAS
SOLE AGENT FOR ROBERT LITTLE'S WINES
R. KEVAN

M. CAMBESES Y C.ª

LIBRERIA

Y CENTRO DE SUSCRICIONES

Tacuba 3 México

APARTADO EN EL CORREO 131

El mas completo surtido en el ramo.
Esta casa vende mucho mas barato que ninguna, y basta comprobar que en otra Libreria no se adquieren las obras á menos precio, para que se haga la rebaja correspondiente.
Expendio de Timbres y Buzon de correo.
Gran surtido de efectos de escritorio

ALBION HOUSE

(CASA INGLESA)

2.ª de Plateros 9

Mexico

Depósito de Casimires Ingleses de las mejores Fábricas
Gran Surtido de Efectos de Bonetería
Especialidad de generos blancos
Alemanisco, bramantes, Calicots
Generos de lino fino. Tohallas de lino y de algodon
Generos de lana y Algodon para vestidos de señora
A peticion de las familias extranjeras TE FINO
Unico agente en la República de los acreditados vinos de ROBERT LITTLE
E. KEVAN

INTRODUCCION.

ESTE libro carece del prólogo que adorna á las obras literarias, porque le basta traer como introduccion, la proteccion que le han dispensado desde que en 1878 apareció por primera vez, las clases sociales todas de mi país, á ellas, que con la interesante cooperacion dispensada á cada uno de los seis tomos anteriores publicados, le han dado vida y me han animado á mejorarlo siempre, lo consagro, como el mejor tributo de mi agradecimiento.

La apertura al servicio público de la vía férrea central coincide con la circulacion del 7.º tomo del „Anuario Universal.„ Esta circunstancia permite consignar el trazo de esa vía férrea en el plano de la República tomado del original, sin omitir los nombres de las 121 estaciones que tiene, lo mismo que los precios de pasaje en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Los datos relativos á ferrocarriles me los han proporcionado las compañías constructoras.

En vista de mi afan por servirlos, me prometo de mis constantes favorecedores, que como hasta aquí, no me negarán su valiosa cooperacion para publicar el tomo 8.º correspondiente á 1885, que contendrá grandes novedades y la estadística nacional más completa, publicada hasta hoy, de *todas las poblaciones* de la República.

Si el presente tomo 7.º del „Anuario Universal,„ viene á satisfacer aunque sea en parte, la necesidad que hay de una guía de la República, tendré el placer de haber cumplido los compromisos que contraje para con el país, y quedarán satisfechos con usura los esfuerzos que por corresponder á la proteccion del público, y presentar una guía de los Estados Unidos Mexicanos he hecho.

EL EDITOR,
Filomeno Mata.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE

Al lector 3
Ayuntamiento, personal y oficinas 737
Aforo de mercancías 253
Arancel 51
Id. apéndice 179
Contribuciones del Distrito Federal, ley 198
Convencion comercial entre México y los Estados Unidos 235
Correos. Administraciones en toda la República. 434
Código Postal 326
Reglamento de id 377
Diligencias generales. 528
Directorio Comercial Ciudad de México. [1]
abogados 488
academia de bellas artes 493
academia de medicina. 494
actuarios 496
aduanas fronterizas ... 496
aduanas marítimas ... 496
aduana del Federal ... 496
afinadores de pianos ... 496
agencias de colocaciones 496
agencias de compra y venta de animales ... 496
agencias de consecución de dinero 496
id. de inhumaciones . 497
agencias de maquinaria agrícola 497
id. de publicaciones . 497
agencia de Seguros sobre incendios 497
agencia de Seguros sobre la vida 497
agencia de terrenos ... 497
agentes de negocios ... 497
agencias de trasporte. 498
almacenes de abarrotes 498
Id. de azúcar ... 498
Id. de efectos del país. 499
almacenes por mayor .. 499
almacenes de efectos para imprenta y litografía 500
almacen de efectos de industria china 500
almacenes de pianos ... 501
Id. de variedades 501
almonedas 501
almacen de vinos 501
amansadores de caballos 501
amigas municipales ... 501
amigas nacionales 501
amoladurías 502
anuncios en los telones de los teatros 502
anuncios en el directorio de Teléfonos .. 502
id. en los wagones . 502
armerías 502
arpilleras, cajas de cartón, madera y zinc . 502
artículos de fantasía ... 502
aserradurías madera . 502
asilos 502
atahúdes depósitos de. 502
autores dramáticos ... 502
autores jurídicos 502
bancos comerciales 503
bancos de herrador ... 505
baños de agua caliente 506
baños de agua fría 506
baños de caballos 506
baños de cuboz 506
baños ferruginosos ... 507
baños hidroterápicos . 507
barajas [fábricas de] 507
barajas (expendios de). 507
barberías 507
batehojerías 507
bazares y empeños 507
bibliotecas 508
billares 508
bizcocherías 508
boliches 509
bolsa mercantil 509
bombas para incendio. 510
boneterías 510
boticas 510
boticas homeopáticas .. 511
bragueros 512
cabildo metropolitano. 512
cable submarino 512
cafés 512
cajones de ropa 512
caladores de madera .. 513
callistas 513
cámara de comercio .. 513
canteros 513
camiserías 513
cantinas 513
carbonerías 514
carnicerías 514
carnicerías francesas .. 514
carpinteros 516
carrocerías (efectos de) 516
carrocerías 516
carruajes de venta ... 516
carruajes de alquiler .. 516
—comisiones de id ... 517
casas de huéspedes .. 517
casas de moneda 517
casas de corrección 517
casinos 517
cementerios 517
cererías 517
cerrajerías 517
cervecerías 517
cirujanos dentistas ... 517
cobrerías 518
coheterías 518
cola (pegadura) 518
colegios para niñas ... 518
colegios para niños 518
colchonerías 519
comisionistas 519
compañía de Hércules y anexas 520
confec., (ropa hecha . 519
corredores de la plaza. 519
cristalerías 524
curtidurías 525
chocolaterías 525
curatos 525
dentistas 525
depósitos de arcoz de Jojutla, harinsa y maíz de Toluca 525
depósitos de casimires del país 525
Id., id. extranjeros .. 526
Depósitos de camas de latón y fierro 526
depósitos de cigarros .. 526
id. de duela para pisos 526
depósitos de fierro 526
depósitos de hilados y tejidos nacionales .. 526
depósitos de lámparas y candiles 526
depósitos de lámparas, gas y petróleo 527
id. de lámparas y medicinas de patente .. 527
id. de leña y carbon .. 527
depósitos de máquinas de coser 527
depósitos de pianos ... 527
id. de vidrio aleman. 527
depósitos de vidrios y capelos del país 527
id. de vidrio americano, 527
depósitos de vinos 527
desmanchadurías 528
disecadores de anim .. 528
doradurías 528
droguerías 528
dulcerías 529
editores 529
efectos para carrocería 529
electrotipias 529
encuadernaciones 529
escritorios 530
escritorios [objetos de] 530
escuelas de esgrima .. 530
escuela de equitacion. 530
escuelas de tiro 530
escribanos 580
espejos (expendios de) 530
establos 531
expendio de Biblias protestantes 531
expendios de cal 531
expendios de café tostado y molido 531
expendios de colores finos, paletas, etc 531
expendios de gas, etc . 531
expendios de harinas .. 531
expendios de lana 531
expendios de leche ... 531
expendios de loza corriente 532

[1] En el mismo órden están los directorios de los Estados de la Confederacion, por cuyo motivo solo se indica la página en que empieza la seccion destinada á cada uno de los referidos Estados.

id, de materiales.... 532
expendios de petróleo. 532
expendios de pieles... 532
escultores..... 533
express..... 532
fábricas de ácidos..... 533
id. de agua de Seltz. 533
fábricas de almidon.. 533
fábricas de aparatos Ortopédicos..... 533
fábricas de bizcochos.. 533
fábrica de bragueros. 533
fábricas de cajas de raton para cerillos..... 533
fábricas de cartón 533
id. id. para joyas, etc 533
fábricas de casimires.. 534
id. camas de laton.... 533
fábricas de cerrillos.. 533
fábricas de cigarros... 534
id. cajas mortuorias. 534
fábricas de corsés..... 534
fábricas de estampados 534
fábricas de fideos..... 534
fábricas de flores..... 535
fábricas de galletas al estilo americano.... 535
id. de gas hidrógeno. 535
fábricas de hielo..... 535
fábricas de jabon..... 535
fábricas de licores..... 535
fábricas de loza fina .. 535
fábricas de máquinas de agricultura..... 535
fábricas de pólvora.... 536
fábricas de salitre..... 536
fabricas de seda..... 536
fábricas de vinagre.... 536
fábricas de vino de membrillo..... 536
ferreterías..... 536
ferrocarriles..... 537
fiel contraste..... 571
fierro viejo (expendios. 571
figuras de trapo (constructor de..)..... 571
filarmónicos..... 571
filarmónicas..... 572
floretistas..... 572
floreros..... 572
fondas..... 572
fontaneria mayor..... 572
fotografías..... 572
fundicion de fierro.... 573
fundicion de metales.. 573
id. tipos de imprenta. 573
gabinetes de lectura... 573
gaceteros..... 573
galonerías..... 573
ganaderos..... 573
gas hidrógeno 573
gendarmería..... 574
geógrafos..... 574
gimnastas (escuela de) 574
grabadores en acero... 574
grabadores en madera. 574
grabador en marmol... 575
granos y paja 575
guanterías..... 575
guitarrerías..... 575
herrerías..... 575
historiadores 576
hojalaterías..... 576
hornos de ladrillo..... 576
hortalizas [semillas de] 576
hoteles..... 576
hospitales..... 576
hospicios..... 576
huevos (expendios de) 576
hules..... 576
iglesia católica mex... 576
imprentas..... 579
industria china..... 580
ingenieros de minas.. 580
instituto científico.... 581
instrumentos científicos..... 581
instrumentos música.. 582
instrumentos de química y quirúrgicos.. 582
introductores de reses y carneros al rastro de ciudad..... 582
jarcierías..... 582
jardines de plantas... 582
joyerías..... 582
juegos de bolos..... 583
juego de pelota..... 583
juguetérías..... 583
ladrillos..... 583
lana para colchones... 583
lancasteriana (comp... 583
latonería..... 583
lavanderías por vapor. 583

lavaderos..... 583
leche..... 584
librerías..... 584
litografías..... 584
loterías..... 584
madererías..... 585
mayorías..... 585
macetas de barro ... 585
mantequilla (expendios 585
máquinas de aserrar.. 585
máquinas de coser.... 585
materiales de construc. 586
medicinas..... 506
médicos..... 586
melerías..... 590
medidas y pesas..... 590
mercerías..... 560
mesones..... 590
modistas..... 590
molinos de aceites.... 592
molinos de chocolate 592
molinos de maiz cocido 592
molinos de trigo..... 592
monedas..... 592
muebleria..... 592
muebles extranjeros.. 592
músicos de cuerda.... 593
músicas militares 593
neverías..... 593
notarías..... 594
objetos de fantasía.... 594
objetos de escritorio.. 595
obradores de bizcochos 595
ópticos..... 595
ordeñas de vacas..... 590
orfeones..... 597
orfebrerías..... 597
orquestas..... 597
panadería..... 597
panteones..... 598
papelerías..... 599
papel tapiz..... 600
paragüerías..... 600
parteras..... 600
pasamanerías..... 601
pastelerías francesas.. 601
pastelerías mexicanas.. 601
peluquerías..... 601
pensiones de caballos.. 601
perfumerías..... 602
petacas (fábrica de).. 602
pianos..... 602
pintores de casas 602
pintores escenógrafos. 603
pintores de ornato.... 603
platerías..... 603
plomerías..... 603
prensa de México.... 603
prisiones..... 603
profesores de farmacia 603
profesores de piano... 604
puertos de altura.... 605
puertos de cabotaje... 605
pulquerías..... 605
queso fresco (expendios 605
quincallerías..... 605
rastro de ciudad..... 605
rebocerías..... 605
refinerías..... 606
relojerías..... 606
repertorios de músicas 606
restaurants..... 606
retratistas al óleo..... 607
ropa hecha..... 607
ropa usada..... 607
riego..... 607
salvados (expendio de) 607
sastrerías..... 608
sederías..... 609
seguros sobre la vida.. 610
sellos de goma elástica 610
semillas hortaliza.... 610
sitios de carros..... 610
sitios de coches..... 610
sombrererías..... 611
tabaquerías..... 611
talabarterías..... 612
tapicerías..... 612
teatros..... 612
telares..... 612
tarifas del Cable..... 613
teléfonos..... 613
telégrafos..... 614
tarifas de telégrafos .. 614
tiendas de abarrotes.. 624
tlapalerías..... 624
tintorerías..... 624
tintorerías en papel... 624
tocinerías..... 624
tonelerías..... 625
tórculos..... 625
tornerías..... 625
vacuna..... 625
vapores..... 625

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

velerías 633
velocípedos 633
veterinarios 633
wagones 634
zapaterías 634

Estadística de México 488
Población actual 459
Exportación de 1877 á 1883 460
Marina Nacional 462
Ley de presupuestos de 1883 á 1884 464
Caminos de fierro construidos 474

Directorio de oficinas con arreglo al presupuesto de egresos

Poder legislativo
Cámara de senadores (personal) 477
id., id. oficinas 641
Id. diputados (personal) 471
Id., id. oficinas 647

Poder Ejecutivo
Presidencia 479
Sus oficinas 651
Gobierno del Palacio 651
Fiestas nacionales 652

Poder Judicial
Suprema Corte 487
id., id. oficinas 650

Secretaría de Relaciones y sus oficinas 653
Cuerpo diplomático Nacional y extranjero 480

Sría de Gobernacion 650
Beneficencia 655
Correos 666
Cuerpos rurales 666
Distrito federal (Gobierno) 667
Sría. de Justicia 671
Tribunal superior y juzgados 671

Instruccion pública
Junta directiva 677
Escuelas profesionales 677
Biblioteca Nacional .. 690

Sría de Fomento 691
Museo Nacional 695
Escuela de agricultura 695
Id. de Ingenieros 696
Sría. de Hacienda .. 697
Tesorería General 699
Direccion de Contribuciones 703
Aduana Nacional 705
Renta del timbre 707
Sría de Guerra 710

Directorio de Estados

Aguascalientes 744
Campeche 743
Coahuila 756
Colima 772
Chiapas 774
Chihuahua 779
Durango 785
Guerrero 789
Guanajuato 796
Hidalgo 833
Jalisco 852
México 863
Michoacan 874
Morelos 890
Nuevo Leon 893
Oaxaca 899
Puebla 904
Querétaro 912
S. Luis Potosí 918
Sinaloa 928
Sonora 930
Tabasco 933
Tamaulipas 934
Tlaxcala 936
Veracruz 937
Yucatan 948
Zacatecas 950
Tepic (territorio) 958
Ley del Timbre 289
Id. de Portazgo 274
Nacional oMonte de Piedad 453
Notas cronológicas 33
Pesas y Medidas arregladas al sistema métrico 241
Santoral 39

GUIA DEL PLANO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Indice alfabético y numérico de las calles y manzanas

ABREVIATURAS: O Oriente—S Sur—P Poniente—N Norte

A

Academia ..... O del 383
Acequia ó Zaragoza N 402
Aduana Vieja 1ª .. P 502
" " 2ª .. O 499
Aguila ..... N 228
Aguila de Oro, portal ..... S 375
Agustin San ..... N 446
Agustinos, portal .. S 377
Alameda ..... núm. 319
Id. de Santiago ..... O del 26
Alamedita ..... S 407
Alamo 1ª ..... O 145
" 2ª ..... O 93
" 3ª } ..... O 65
" 4ª }
" 5ª ..... O 42
" 6ª ..... O 21
" 7ª ..... O 8
Alberca Pane ..... núm. 413
Alcaicería ..... O 329 á 332
Alconedo ..... S del 361
Alegría ..... S 389
Alfaro ..... O 473
Alhondiga ..... O 388
Altuna, callejon .... O 242
Amargura 1ª ..... N 241
" 2ª .... N 242 y 243
Amaya ..... O 240
Amor de Dios ..... N 385
Ancha 1ª ..... O 489
" 2ª ..... P 467
" 3ª ..... O 487
" 4ª ..... O 521
Andrés San ..... S 299
Angel ..... P 423
Angeles los, calle .. O 76
Angeles, plazuela .. O 46
Antonio S., callejon S 467
Antonio Abad San., calzada ..... P 587 á 590
Antonio Ab. S., calle P 683
Antonio Tomatlan S. S 232
Antonio Tomatlan S. plazuela ..... N 298
Apartado ..... N 266
Aranda ..... O 523
Arbol 1ª ..... S 554
" 2ª ..... S 555
Arbol, plazuela .... P 556
Arco de S. Agustin. N 474
Arcos de Belem 1ª S 520
" " 2ª S 521
Armado, callejon ... O 277
Arquitectos ..... O 345
Arsinas ..... N 267
Artes ..... S 440
Arzobispado ..... S 336
Ave María callej .... O 393
Ave María ..... P 554
Ayuntamiento ..... N 465

B

Bajos de S. Agustin O del 446
Balderas 1ª ..... O 315
" 2ª ..... O 316
Balvanera ..... N 449
Banco Santísima ... S 340
Bárbara Santa ..... S 26
Barrosos, Colonia .. núm. 141
Beas, callej ..... O 432
Beata, callejon de la S del 274
Bernardo San ..... S 379 y 380
Belem, Cárcel ..... núm. 534
Betlemitas, callej .. P del 524
Blanquillo, callejon S 481
Bosque, idem ..... P 486 y 487
Bucareli, Paseo .... núm. 464
Buena Muerte ..... N del 531
Buenavista ..... S 192
" plazuela. P 193

C

Cabezas Las, callej. S del 552
Cacahuatal ..... O 562 y 563
Cadena ..... N 422
Cadena la ..... S 341
Caló la Viña ..... N 159
Calvario ..... N 360
Calvario, calzada .. O 347 y 348
Callejuela ..... P 380
Calle Nueva ..... P 362
Camarones ..... P 490
Camelia 1ª ..... S 34
" 2ª ..... S 35
" 3ª ..... S 36
" 4ª ..... S 37
" 5ª ..... S 38
" 6ª ..... S 39
" 7ª ..... S 40
" 8ª ..... S 41

" 9ª	S	42
" 10ª	S	43
" 11ª	S	110
" 12ª	S	111
" 13ª	S	112
" 14ª	S	113
" 15ª	S	114
Camilo San	P	506
Camilito San	O	179
Campo Florido, panteon	núm.	577
Campo Florido, calzada	P	539
Id. id. calzada	O	536 y 576
Camposanto de San Andrés	núm.	100
Candelarita, plazue.	N del	485
Canoa	N	301
Capuchinas	N	423
Cármen	P	271
" plazuela	O	218 y 247
Carretones, callej.	N	572
Carrizo, id.	S	146
Carrizo de Esquiveles, callejon	O	156 y 157
Carrizo de Sta. María, callejon	S	133
Catalina de Sena	P	269
Catarina Sta. 1ª	O	214
" " 2ª	O	183
" " 3ª	O	184
" " mercado de	S E	214
Catedral	núm.	335
Cazuela, callej.	P y N	330
Celaya	S	246
Cerca S. Lorenzo	N	237 y 238
" Sto. Domingo	S	244
Cerrada de Jesus	P	476
" la Moneda	N	384
" San Miguel	O	529
" Sta. Teresa	O	356
Cervatana	N	269
Ciegos	P	480
Cinco de Mayo.	N 326, 328, 332, 331 y	334
Cincuenta y siete	P	287
Ciprés 1ª	O	141
" 2ª	O	89
" 3ª	O	61
" 4ª	O	38
" 5ª	O	17
" 6ª	O	4
Ciudadela	núm.	519
Clara Santa	S	301
" " callej...	P 327 y	328
Clascaltongo plazuel	S	180
Cocheras	N	243
Colegio de Niñas	P	374
Coliseo	P	372
Coliseo Viejo	N	374
Coliseo, portal	S	372
Colon 1ª	N	318
" 2ª	N	316
Compuerta de Santo Tomas	O	569
Comonfort, callej.	O	134
Concepcion, plazuel	P	288
"	N	258
Condesa, callejon	P	323
Constitucion, plaza	núm.	381
Consuelo, callej.	O del	430
Corazon de Jesus	N	504
Corchero	N	500
Cordobanes	S	290
Correo Mayor	O	382
Corpus Christi	N	362
Cosme S. calzada	O	224
Costado de la Ex-Acordada	P	358
Coyote 1ª	O	281
" 2ª	O	249
Cruces, callejon	P	429
Cruz Verde	N	506
Cuadrante de S. Miguel	S	502
Cuadrante de S. Sebastian	P	275
Cuajomulco, callej.	O	262
Cuautemotzin	N	584
Cuevas, callej.	P	510
Curtidores, callejon	S	511

C

Chaneque	N del	480
Chapitel de Monserrate	O	549
Chavarria	S	292
Chiconautla	N	268
Chiquihuiteras 1ª	O	522
" 2ª	O	488
Chiquis	P	386
Chopo 1ª	O	168

" 2ª	O	144
" 3ª	O	92
" 4ª	O	64
" 5ª	O	41
" 6ª	O	20
" 7ª	O	7

D

Damas 1ª	P del	422
" 2ª	P	445
Danza callej.	O	480
Degollado 1ª	S	115
" 2ª	S	116
" 3ª	S	117
" 4ª	S	118
" 5ª	S	119
Delicias 1ª	N	524
" 2ª	N	523
" 3ª	N	522
Diablo, callejon	S	542
Diego San	S	249
Dieguito San	O	571
Diputacion, portal	N	379
Dolores (por el Fact.)	N	287
Dolores (Alameda)	P	385
Dolores, callej	O	238
Domingo Santo, plazuela	P	262
Domingo Sto., portal	O	261
Domingo Sto. 1ª	P	303
" " 2ª	P	290
Donceles	N	302
Don Juan Manuel	N	447
Don Toribio	S	527

E

Efigenia Santa	P del	404
Embarcadero 1ª	O	511
" 2ª	O	481
" 3ª	O	453
Empedradillo	O 333 y	334
Encarnacion	N	290
Encino 1ª	O	43
" 2ª	O	22
" 3ª	O	9
Escalerillas	S	303
Esclavo	P	289
Escobillería	S 343 y	344
Escombros de Santo Domingo (hoy, Leandro Valle)	P	245
Escondida	N	469
Espalda S. Andrés.	N 299 y	300
" S. Diego	O	313
" de los Gallos	N	257
" San Juan de Dios	N	253
" S. Lorenzo	O	238
" Misericordia	N	240
" Vizcainas	N	525
Espíritu Sto.	P	375
" " callej.	P	373
Estampa Balvanera.	P	428
" Jesus María	S	385
" Merced	P	430
" Regina 1ª	P	497
" " 2ª	P	527
" " 3ª	O	544
Estanco de Hombres	S	183
" de Mujeres	N	185
Estanquillo	S	136
Exposicion	P	227

F

Factor 1ª	P del	301
" 2ª	P	288
Farias	N	206
Felipe de Jesus S.	N	502
Felipe Neri San	N	473
Fernando San	N	313
" " jardin	núm.	229
" " panteon clausurado	núm.	230
Ferrocarril calle 1ª	S del	76
" " 2ª	S	77
" primer callejon	S	101
" segundo	S	102
" Central, estacion	núm.	68
" de Veracruz, id	"	147
" de Toluca	"	353
" de Toluca de carga	"	437
" de Morelos	"	462
" de Itolo	"	33
Flamencos	O del	380
Flores, portal	N	380
Francisco S. 1ª	N	372
" " 2ª	N	370
" " 3ª	N	366
Fresno 1ª	O	58

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

"	2ª	P	59
"	3ª	O	35
"	4ª	O	14
"	5ª	O	1
Fruta, portal		S	375

G

Gachupines, callej		P del	242
Gallas		N	507
Gallo, callejon		P	499
Gallos		N	256
Garavito		S	571
Garita de Peralvillo, calle		O	51
Garrapata		S	531
Garrote, callej		N	252
Gerónimo San		N	528
Gertrudis Sta. callej		S	551
Giron, callej		P	272
Golosas, callej		N	218
Gozo, callej		P	455
Granja, plazuela		O	274
Guadalupe		P	419
Guadiola, plazuela		S	322
Guerrero, plaza		S	116
Guerrero 1ª		O	223
"	2ª	O	197
"	3ª	O	196
"	4ª	O	171
"	5ª	O	140
"	6ª	O	127
"	7ª	O	121
"	callejon	P	251

H

Hidalgo		N del	203
Higuera		N	533
Hipólito San		S	248
Hospicio S. Nicolás		S	305
Hospital de Jesus		P	477
Hospital Real		P	421
Huacalco		P	363
Humboldt 1ª Avda.		P	520
"	2ª	P	465
"	3ª	P	438
"	4ª	P	359
"	5ª	P	200
"	6ª	P	173
"	7ª	P	151
"	8ª	P	129
"	9ª	O	122
"	10ª	O	115
"	11ª	P	111

I

Ildefonso San		N del	291
Indalecio, callej		N	342
Independencia 1ª		N	371
"	2ª	N 366 y	368
Indio Triste 1ª		P	338
" "	2ª	P	306
Inditas		P	277
Inés Santa		N	383
" "	callej	P	339
Isabel Santa		P	322
" "	callej	N	321
Iturbide		P	357

J

Jardin, plazuela		núm.	209
Jazmin 1ª		S del	15
"	2ª	S	16
"	3ª	S	17
"	4ª	S	18
"	5ª	S	19
"	6ª	S	20
"	7ª	S	21
"	8ª	S	22
"	9ª	S	23
Jesus		S 447 y	448
Jesus Maria		P	388
José San		P	442
José de Gracia S.		N	503
José el Real San		P 329 y	332
Joya		P	475
Juan San, mercado		núm.	468
" "	plaza	N del	489
" "	1ª	O	443
" "	2ª	O	469
" "	3ª	O	490
Juan Carbonero plazuela		P	236
Juan de Dios S.		S	253
Juan de Dios S. callejon		O	253
Juan José Baz		P	511
Juan de Letran S.		P	369
Juan Nepom. San		N	234
Juanico, callej		P	286
Juarez, garita		O	192
Jurado		N	509

L

Lagunilla		N del	213
"	plazuela	S	181
"	callej	N	211
Lázaro S. plazuela		O	395
Leon		P	260
Lerdo 1ª		O	175
"	2ª	O	153
"	3ª	O	130
"	4ª	O	124
"	5ª	O	118
"	6ª	O	113
Lerdo de Tejada		P	378
Limon, callej		P	396
López, callej		P 367 y	368
Loreto, plazuela		P	293
Lorenzo S. 1ª		N	259
" "	2ª	N	260
Lúcas S., plazuela		S	559
Luna		O	102
Luna ó de la Viña, callejon		S	103

M

Machincuepa		N del	388
Magnolia 1ª		S	87
"	2ª	S	88
"	3ª	S	89
"	4ª	S	90
"	5ª	S	91
"	6ª	S	92
"	7ª	S	93
"	8ª	S	94
"	9ª	S	148
"	10ª	S	149
"	11ª	S	150
"	12ª	S	151
"	13ª	S	152
"	14ª	S	153
"	15ª	S	154
Magueyitos, callej		P	295
Manco, callej		O	541
Manito		N	510
Manrique		P	302
Manzanares		S 404, 405 y	406
Maravillas		N	341
Márcos, callej		P	394
Mariscala		S	256
Marqués		O	406
Medinas		N	289
Meleros		S	382
Mercaderes, portal		O	377
Mercado, plaza		núm.	400
Merced 1ª		N del	428
"	2ª	N	429
"	mercado	núm.	430
Mesones 1ª		S del	474
"	2ª	S	473
Miguel López		P 101 y	76
Miguel San		S 529 y	530
Migueles		P	506
Mina 1ª		S	197
"	2ª	S	194
Mixcalco		N	307
"	plazuela	O y N	308
Moctezuma 1ª		S	126
"	2ª	S	127
"	3ª	S	128
"	4ª	S	129
"	5ª	S	130
"	6ª	S	131
"	7ª	S	132
Moneda		S	337
Monserrate		P	528
Mónstruo, callej		P	281
Montealegre		N	304
Montepío Viejo		N	292
Monterilla 1ª		P	379
"	2ª	P	424
Monton 1ª		P	507
"	2ª	P	508
Monzon		P	500
Moras		N	264
Moscas		P	203
Mosqueta 1ª		S	57
"	2ª	S	58
"	3ª	S	59
"	4ª	S	60
"	5ª	S	61
"	6ª	S	62
"	7ª	S	63
"	8ª	S	64
"	9ª	S	65
"	10ª	N	94
"	11ª	S	120
"	12ª	S	121
"	13ª	S	122
"	14ª	N	129
"	15ª	N	130
"	16ª	N	131
"	17ª	N	132
Muerto, callej		P	219
Mujiro, callej		P	276
Muñoz		P	512

N

Nahuatlato		N del	479
Nana, callej. de la		P	254

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Naranjo 1ª	O	88
" 2ª	O	60
" 3ª	O	37
" 4ª	O	16
" 5ª	O	3
Nava, callej.	S	540
Necatitlan 1ª	P	552
" 2ª	P	551
Niño Perdido	O	543
Nopalito, callej.	N	103
Nuevo México	N	419

O

Olivo 1ª	O del	85
" 2ª	O	57
" 3ª	O	34
" 4ª	P	13
" 5ª	P	1
Olmedo	P	478
Olla, callej.	P y S	331
Organo, callej.	O y N	158
Ortega	N	444

P

Pablo S. plazuela	S del	506
Pacheco, callej.	P	484
Pachito	N	508
Padre Lecuona	S	218
Pajaritos, callej.	P	890
Palma	O	375
Palma, callej.	O	517
Pañeras	P	472
Papas, callej.	P	214
Parados	N	215
Parque del Conde	N	477
Parroquia S. Pablo	S	510
Paseo Nuevo, calle	N	458
Patoni	S	313
Pedro y Pablo S.	P	292
Pelota, callej.	N	361
Peralvillo, garita	núm.	27
" callej.	S del	81
Perla	P	425
Perpétua	N	262
Pila de la Habana	S	179
Pila Seca 1ª	P	261
" " 2ª	O	239
Pino 1ª	O	145
" 2ª	O	91
" 3ª	O	63
" 4ª	O	40
" 5ª	O	19
" 6ª	O	6
Pinto, callej.	P	257
Plantados, callej.	N	277
Plateros 1ª	N	377
" 2ª	N	375
Plaza de Toros (antigua)	núm.	566
Polilla, callej.	N del	471
Portaceli	N	426
Portal de Prado	O	524
Portal de Tejada	N	493
Pradito	S	174
Primavera	N	466
Profesa	N	373
Progreso	N	286
Providencia 1ª	N	417
" 2ª	N	416
" 3ª	N	415
" 4ª	N	414
Puchero, callej. del	P	343
Pte. de Alvarado	N	227
Pte. de Balvanera	P	450
Pte. Blanco 1ª	O	186
Pte. Blanco 2ª	O	160
Pte. del Cármen	P	273
Pte. de Carretones	P	578
Pte. del Clérigo	O	133
Pte. de la Concepción Tequisquepa	S	28
Pte. Colorado	N	481
Pte. del Correo Mayor	P	402
Pte. del Cuervo	N	270
Pte. de Chirivitos	O	136
Pte. de Sto Domingo	P	246
Puente del Espíritu Santo	P	376
Pte. de Esquiveles	N	156
Pte. del Fierro	P	452
Pte. de S. Francisco	N	367
Pte. de las Guerras	O	100
Pte. de Jesus	P	503
Pte. de Jesus María	P	403
Pte. de San Lázaro	N	344
Pte. de Leguisamo	P	266
Pte. de la Leña	N	403
Pte. de la Mariscala	P	299
Pte. de la Merced	N	430
Pte. de la Misericordia	P	211
Pte. del Molino	P	567
Pte. de San Pablo	S	533
Pte. de Palacio	N	380

Pte. de S. Pedro y S. Pablo	P	270
Pte. de Peredo	N	490
Pte. Quebrado	S	444
Pte. del Rosario	P 398 y	409
Pte. de Santiaguito	N 453 y	454
Pte. del Tecolote	O	77
Pte. de Tezontlale	O	159
Pte. de Sto. Tomás	N 514 y	517
Pte. del Zacate	O	207
Puerta falsa de Sto. Domingo	N	244
Puerta falsa de la Merced	S	430
Puesto Nuevo	O y S	478
Pulquería de Palacio	N	405

Q

Quemada	P del	509
Quesadas	N	478

R

Ramon San 1ª	N del	451
" " 2ª	N	450
Rastrillo 1ª	N	521
" 2ª	N	520
Rastro 1ª	P 559 y	558
" 2ª	P	531
" 3ª	P	504
Ratas	P	473
Ratas, callej.	P	451
Ratón, callej.	P	207
Real de Santa Ana	O 133, 103, 101 y	105
Real de Santiago	O	78
Rebeldes	N	420
Recabado, callej.	N	254
Recogidas 1ª	O	560
" 2ª	O	558
Reforma, paseo	núm.	403
Refugio	S	375
Regina	N	497
Regina, plazuela	O	493
Rejas de Balvanera	N	427
Rejas de la Concepción	P	286
Rejas de San Gerónimo	O	528
Relox 1ª	P	304
" 2ª	P	291
" 3ª	P	283
" 4ª	P	267
" 5ª	P	247
" 6ª	O	215
" 7ª	P	187
Revillagigedo	O	359
Reyes	P	521
Rib. de S. Cosme 1ª	S	191
" " " 2ª	S	190
" " " 3ª	S	189
Rinconada de la Chinampa	S	550
Rinconada de Don Toribio	O	548
Rinconada de Monserrate	O	549
Rinconada de San Diego	S	314
Rivera	S	106
Robles	N	461
Roldan	P	405
Romita	núm.	576
Rosa 1ª	S del	1
" 2ª	S	2
" 3ª	S	3
" 4ª	S	4
" 5ª	S	5
" 6ª	S	6
" 7ª	S	7
" 8ª	S	8
" 9ª	S	9
" 10ª	S	10
Rosales	P	313
Rosario, plazuela	N	458

S

Sabino 1ª	O del	87
" 2ª	O	59
" 3ª	O	36
" 4ª	O	15
" 5ª	O	2
Salto del Agua 1ª	N 539 y	540
" " 2ª	S	525
Salvador el Seco Sn.	O	545
Salvador el Verde S. plazuela	O	573
Sta. María, calzada	O 155 y	178
Sta. María, plazuela	O	205
Sta. María de la Ribera 1ª	O	166
Sta. María de la Ribera 2ª	O	142
Sta. María de la Ribera 3ª	O	90

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sta. María de la Ribera 4ª	O		62
Sta. María de la Ribera 5ª	O		39
Sta. María de la Ribera 6ª	O		18
Sta. María de la Ribera 7ª	O		5
Santiago Tlaltelolco núm.			26
Santísima 1ª	P	del	389
" 2ª	P		341
" 3ª	P		307
" plazuela	N		340
Santísimo	P		420
Santos Degollado ó Tarasquillo, plaz.	N		363
Sapo	N		449
Sebastian San	S		273
Seminario	O		335
Sepúlcros de Santo Domingo	O		245
Siete Príncipes	N		330
Soldado	S		320
Soledad Sta. Cruz	S		394
Sombrereros, callej	P		314
Soto 1ª	O		249
" 2ª	O		251
" 3ª	O		232
" 4ª	O		201
" 5ª	O		174
" 6ª	O		152
" 7ª	O		130
" 8ª	O		123
" 9ª	O		117
" 10ª	O		112
Sur	P	351 y	352
Susanillo, callej	O		435

T

Tabaqueros, callej.	P	del	427
Tacuba	S		302
Talavera, callej	P		453
Talleres	O		101
Tarasquillo	N		363
Tarasquillo ó Santos Degollado, plazue.	N		363
Tecomaraña	P		295
Tecpan, calle	P	79 y	80
Tecpan de S. Juan	O		524
Teja	P		443
Tenexpa	S		185
Tepechichilco	P		241
Tepito, plazuela	N		161
Tepito, barrio de	S		164
Tepozan	S		160
Tequesquite, plaz.	O		182
Tercer Orden de S. Agustin	P		446
Terecitas	N		306
Teresa Santa	S		304
Tiburcio	N		445
Tizapan, callej	S		541
Tlapaleros	S		377
Tlatilco	S		544
Tlaxcoaque	S		557
Tomás Sto. 1ª	O		570
" 2ª	O		514
" 3ª	O		513
Tompeate, callej	P		498
Tornito de Regina	N		527
Toro, callej	N		249
Triunfo, callej	O		549

U

Universidad	P	del	401

V

Vanegas 1ª	P	del	387
" 2ª	P		340
" 3ª	P		306
Vaquita, callej	P		182
Vazquez, callej	N		217
Veintiuno de Junio de 1867	P		26
Venero	N		501
Veracruz Santa	S		255
Veracruz Sta. callej.	P		256
Verdeja	O		180
Verdeja, callej	N		210
Verdes	N		479
Vergara	O		324
Verónica 1ª	N		293
" 2ª	N		294
" 3ª	N		295
Victoria	S		420
Viga, paseo	núm.		593
Villamil	S	206 y	207
Villamil, plazuela	P		258
Viña ó de la Cal	N		159
Viña ó de Luna callejon	S		103
Violeta 1ª	S		142
" 2ª	S		143
" 3ª	S		144

LA BUENA FE

LA MAS ANTIGUA Y ACREDITADA DE LAS FÁBRICAS DE TABACOS

Establecida en San Andrés Tuxtla

CERVEZA BUDWEISER

Preparada por la

Anheuser-Busch Brewing Association

de Saint Louis Miss E.U.

La mejor de cuantas se importan á México.

Agente para toda la República

MANUEL OLIVER

COMISIONISTA

VERACRUZ—Benito Juarez núm. 4

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GRAN SASTRERIA

DE

Antonio Curbelo y Comp.

VERACRUZ

Calle de Salinas y Callejon de San Vicente

(Esquina)

Gran surtido de Paños, Casimires, Driles, Ratinés y toda clase de Telas para confecciones, acabadas de llegar de las mejores fábricas de Europa.

Casa montada con el lujo y elegancia de los mejores talleres parisienses.

COMPETENCIA EN PRECIOS

CON LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA

Especialidad en el Corte

GABINETE DENTAL

de

MANUEL A. DE SIERRA

Cirujano

Dentista

DE LAS ESCUELAS de los ESTADOSUNIDOS

Extracciones de dientes, muelas y raigones por difíciles que éstas sean, sin riesgos ni dolor.

Especialidad en dentaduras artificiales de todas clases.

Se garantiza toda obra que salga de mi gabinete.

San Luis Potosí

3ª Calle del Apartado 15

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LA PALESTINA



EFECTOS
DE ROPA

La mas afamada casa
importadora en
SAN LUIS POTOSI
situada
en la esquina
de la primera
Calle de Zaragoza
Y PLAZA DE ARMAS
Muriedas y comp.

Efectos de lujo y corrientes — Precios muy Comodos

"	4ª	S	145
"	5ª	S	170
"	6ª	S	171
"	7ª	S	172
"	8ª	S	173
Vizcaina		S	471
Vizcaina, plazuela		S	494

X

Xicotencatl	P del	300

Z

Zacate, callej.		N del	557
Zapateros		O	216
Zaragoza ó Acequia		N	462
Zaragoza	1ª	O	194
"	2ª	O	195
"	3ª	O	170
"	4ª	O	148
"	5ª	O	126
"	6ª	O	120
Zarco	1ª	P	201
"	2ª	P	174
"	3ª	P	152
"	4ª	P	130
"	5ª	P	123
"	6ª	P	117
"	7ª	P	112
Zavala, callej		S	436
Zócalo, jardin		núm.	381
Zuleta		N del	421

TEMPLOS CATOLICOS

Nombres	manzana en que se hallan
Santa Ana	104
Los Angeles	46
San Antonio Tomatlan	285
Balvanera	427
Belem de los Padres	538
San Bernardo	424
Santa Brigida	367
San Camilo	504
Campo Florido	577
El Cármen	219
Santa Catalina de Sena	269
Santa Catarina Mártir	215
Catedral	385
Santa Clara	325
Colegio de Niñas	371
Colegio de San Pablo	532
La Concepcion	258
Córpus Christi	362
San Cosme	223
San Diego	317
Santo Domingo	245
La Encarnacion	262
La Enseñanza	290
San Fernando	230
San Gerónimo	528

EDIFICIOS PUBLICOS

Nombres	manzana en que se hallan
Aduana	262
Biblioteca Nacional	446
Biblioteca del 5 de Mayo	324
CASA EDITORIAL	**324**
Casa de Moneda	266
Ciudadela	519
Conservatorio de Música	401
Correo	382
Escuela de Artes para hombres	238
Escuela de Artes para mujeres	386
Escuela de Bellas Artes	385
Escuela de Ciegos	290
Escuela de Comercio	322
Escuela de Ingenieros	321
Escuela de Jurisprudencia	262
Escuela de Medicina	263
Escuela Preparatoria	291
Escuela Secundaria de niñas	263
Monteplo	333
Museo	382
Oficina del Timbre	336
Palacio de Justicia	290
Palacio Legislativo	288
Palacio Municipal	379
Palacio Nacional	382

ESTACIONES DE FERROCARRILES.

Estacion Central	68
Estacion de Irolo	33
Estacion de Morelos	402
Estacion de Toluca	353
Estacion de Toluca (carga)	437
Estacion de Veracruz	147

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE

de Manzanas y nombre de las Calles que las rodean.

ABREVIATURAS: O Oriente—S Sur—P Poniente—N Norte

1 O 5ª Fresno.—S 1ª Rosa
P 5ª Olivo
2 O 5ª Sabino.—S 2ª Rosa
P 5ª Fresno
3 O 5ª Naranjo.—S 2ª Rosa
P 5ª Sabino
4 O 6ª Ciprés.—S 1ª Rosa
P 5ª Naranjo
5 O 7ª Santa María de la Rivera.—S 5ª Rosa.—P 6ª Ciprés
6 O 6ª Pino.—S 6ª Rosa.—P 7ª Santa María de la Rivera
7 O 7ª Chopo.—S 7ª Rosa
P 6ª Pino
8 O 5ª Alamo.—S 8ª Rosa
P 7ª Chopo
9 O 3ª Encino.—S 9ª Rosa
P 5ª Alamo
10 O Calzada.—S 10ª Rosa.—P 3ª Enciso
11 } Sin nombre.
12 }
13 O 4ª Olivo
14 O 4ª Fresno.—P 5ª Olivo
N 1ª Rosa
15 O 4ª Sabino.—S 1ª Jazmin
P 4ª Fresno.—N 2ª Rosa
16 O 4ª Naranjo.—S 2ª Jazmin.—P 4ª Sabino N 3ª Rosa
17 O 5ª Ciprés.—S 3ª Jazmin
P 4ª Naranjo.—N 4ª Rosa
18 O 6ª Santa María de la Rivera.—S 4ª Jazmin.—P 5ª Ciprés.—N 5ª Rosa
19 O 5ª Pino.—S 5ª Jazmin
P 6ª Santa María de la Rivera.—N 6ª Rosa
20 O 6ª Chopo.—S 6ª Jazmin
P 5ª Pino.—N 7ª Rosa
21 O 6ª Alamo.—S 7ª Jazmin
P 6ª Chopo.—N 8ª Rosa
22 O 2ª Encino.—S 8ª Jazmin.—P 6ª Alamo.—N 9ª Rosa
23 O Calzada.—S 9ª Jazmin.
P 2ª Encino.—N 10ª Rosa
24 Sin nombre.
25 S Plazuela Angeles
26 O Alameda de Santiago.—S Santa Bárbara.—P 21 de Junio de 1867.—N Tlaltelolco
27 Garita Peralvillo
28 S Pte. de la Concepcion Tequisquepa
29 }
30 } Colonia Violante
31 }
32 }
33 O Estacion Irolo
34 O 3ª Olivo.—S 1ª Camelia
35 O 3ª Fresno.—S 2ª Camelia.—P 2ª Olivo
36 O 3ª Sabino.—S 3ª Camelia.—P 3ª Fresno.—N 1ª Jazmin
37 O 3ª Naranjo.—S 4ª Camelia.—P 3ª Sabino.—N 2ª Jazmin
38 O 4ª Ciprés.—S 5ª Camelia.—P 3ª Naranjo.—N 3ª Jazmin
39 O 5ª Santa María de la Rivera.—S 6ª Camelia.—P 4ª Ciprés.—N 4ª Jazmin
40 O 4ª Pino.—S 7ª Camelia.—P 5ª Santa María de la Rivera.—N 5ª Jazmin
41 O 5ª Chopo.—S 8ª Camelia.—P 4ª Pino.—N 6ª Jazmin
42 O 5ª Alamo.—S 9ª Camelia.—P 5ª Chopo.—N 7ª Jazmin
43 O 1ª Encino.—S 10ª Camelia.—P 5ª Alamo.—N 8ª Jazmin
44 O Calzada.—P 1ª Encino.—N 9ª Jazmin
45 Sin nombre.
46 O Plazuela de los Angeles
47
48 O 21 de Junio de 1867
49
50 P Tecpan
51 O calle de la Garita de Peralvillo
52 N Pte. de la Concepcion Tequisquepa
53 }
54 } Colonia Violante
55 }
56 }
57 O 2ª Olivo—S 1ª Mosqueta.—N 1ª Camelia
58 O 1ª Fresno.—S 2ª Mosqueta.—P 1ª Olivo.—N 2ª Camelia
59 O 2ª Sabino.—S 3ª Mosqueta.—P 2ª Fresno.—N 3ª Camelia
60 O 2ª Naranjo.—S 4ª Mosqueta.—P 2ª Sabino.—N 4ª Camelia
61 O 3ª Ciprés.—S 5ª Mosqueta.—P 2ª Naranjo.—N 5ª Camelia
62 O 4ª Santa María de la Rivera.—S 6ª Mosqueta.—P 3ª Ciprés.—N 6ª Camelia
63 O 3ª Pino.—S 7ª Mosqueta.—P 4ª Santa María de la Rivera.—N 7ª Camelia
64 O 1ª Chopo.—S 8ª Mosqueta.—P 2ª Pino.—N 8ª Camelia
65 O 3ª y 4ª Alamo.—S 9ª Mosqueta.—P 4ª Chopo.—N 9ª Camelia
66 O Calzada.—P 4ª Alamo.—N 10ª Camelia
67 O Calzada.—S 10ª Mosqueta.—P 3ª Alamo
68 Estacion del Ferrocarril Central
69 }
70 } Espalda de los Angeles
71 }
72 }
73 N Plazuela de los Angeles
74 N Plazuela de los Angeles
75 O Miguel López.—S Camposanto de San Andrés
76 O Angeles.—S 1ª Ferrocarril.—P Miguel López
77 O Puente Tecolote.—S 2ª Ferrocarril.—P Angeles
78 O Real de Santiago
79 S Real de Santiago.—P del Tecpan
80 O Calle de la Garita de Peralvillo
81 S callej. Peralvillo.—P calle de la Garita de Peralvillo
82 }
83 } Colonia Violante
84 }
85 O 1ª Olivo
86 O 1ª Fresno.—N 2ª Magnolia
87 O 1ª Sabino.—S 1ª Magnolia.—P 1ª Fresno.—N 3ª Mosqueta
88 O 1ª Naranjo.—S 2ª Magnolia.—P 1ª Sabino.—N 4ª Mosqueta
89 O 2ª Ciprés.—S 3ª Magnolia.—P 1ª Naranjo.—N 5ª Mosqueta
90 O 3ª Santa María de la Rivera.—S 4ª Magnolia.—P 2ª Ciprés.—N 6ª Mosqueta
91 O 2ª del Pino.—S 5ª Magnolia.—P 3ª Santa María de la Rivera.—N 7ª Mosqueta
92 O 3ª Chopo.—S 6ª Magnolia.—P 2ª del Pino.—N 8ª Mosqueta
93 O 2ª Alamo.—S 7ª Magnolia.—P 3ª Chopo.—N 9ª Mosqueta
94 O Calzada.—S 8ª Magnolia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

P 2ª Alamo.—N 10ª Mosqueta

95
96
97 } Sin nombre, rumbo de los
98 Angeles
99

100 Camposanto de S. Andrés. O Puente de las Guerras y calle de Miguel López

101 O calle de Talleres.—S 1er callejon del Ferrocarril. P Miguel López.—N 1ª Ferrocarril

102 O callej. de Luna.—S 2º callejon del Ferrocarril. P calle Talleres.—N 2ª Ferrocarril

103 O Real Sta. Ana.—S Viña ó de Luna.—P callej. de Luna.—N callej. Nopalito

104 O Real Sta. Ana.—S Nopalito.—P Puente Tecolote

105 O Real Sta. Ana.—S O Real Santiago

106 S. calle de Rivera.—P calle de la Garita de Peralvillo N callej. Peralvillo

107 }
108 } Colonia Violante
109 }

110 O Avenida Humboldt.—S 11ª Camelia.—P Guerrero

111 O calle de Zarco.—S 12ª Camelia.—P Avenida Humboldt

112 O Soto.—S 13ª Camelia.—P Zarco

113 O Lerdo.—S 14ª Camelia. P Soto

114 O Camposanto de San Andrés.—S 15ª Camelia.—P Lerdo

115 O Avenida Humboldt.—S Degollado.—P Guerrero. N 11ª Camelia

116 O Zarco.—S plaza Guerrero P Avenida Humboldt.—N 12ª Camelia

117 O Soto.—S Degollado.—P Zarco.—N 3ª Camelia

118 O Lerdo.—S Degollado.—P Soto.—N 14ª Camelia

119 O Camposanto de San Andrés.—S Degollado.—P Lerdo.—N 15ª Camelia

120 O Zaragoza.—S 11ª Mosqueta

121 O Guerrero.—S 12ª Mosqueta.—P Zaragoza

122 O Plaza Guerrero.—S 13ª Mosqueta.—P Guerrero. N Degollado

123 O Soto.—S 14ª Mosqueta. P Plaza Guerrero.—N Degollado

124 O Lerdo.—S 15ª Mosqueta P Soto.—N Degollado

125 O Camposanto de San Andrés.—S 16ª Mosqueta. P Lerdo.—N Degollado

126 O Zaragoza.—S Moctezuma N 11ª Mosqueta

127 O Guerrero.—S Moctezuma P Zaragoza.—N 12ª Mosqueta

128 O Avda. Humboldt.—S Moctezuma.—P Guerrero N 3ª Mosqueta

129 O Zarco.—S Moctezuma.—P Avenida Humboldt.—N Plaza Guerrero

130 O Soto.—S Moctezuma.—P Zarco.—N 14ª Mosqueta

131 O Lerdo.—S Moctezuma.—P Soto.—N 5ª Mosqueta

132 O Camposanto de San Andrés.—S Moctezuma.—P Lerdo.—N 16ª Mosqueta

133 O Puente Clérigo.—S Carrizo de Santa María.—P Puente de las Guerras.—N 1er callejon del Ferrocarril

134 O callej. Comonfort.—P Puente Clérigo.—N 2º callejon del Ferrocarril

135 O Real Sta. Ana.—S Viña ó de Luna.—P callej. Comonfort.—N Viña ó de Luna

136 O Pte. Chirivitos.—S Estanquillo.—P Santa Ana

137 P Real Sta. Ana.—N de Rivera

138 }
139 } Colonia Violante
140 }

141 Colonia Barrosos.—O 1ª Ciprés.—N 1ª, 2ª y 3ª de la Magnolia

142 O 2ª Santa María de la Rivera.—S 1ª Violeta.—P 1ª Ciprés.—N 4ª Magnolia

143 O 1ª Pino.—S 2ª Violeta. P 2ª Santa María de la Rivera.—N 5ª Magnolia

144 O 2ª Chopo.—S 3ª Violeta.—P 1ª Pino.—N 6ª Magnolia

145 O 1ª Alamo.—S 4ª Violeta.—P 2ª Chopo.—N 7ª Magnolia

146 O Calzada.—P 1ª Alamo. N 8ª Magnolia

147 Estacion del Ferrocarril de Veracruz

148 O Zaragoza.—S 9ª Magnolia.—N Moctezuma

149 O Guerrero.—S 10ª Magnolia.—P de Zaragoza.—N Moctezuma

150 O Avenida Humboldt.—S 11ª Magnolia.—P Guerrero.—N Moctezuma

151 O Zarco.—S 12ª Magnolia. P Avenida Humboldt.—N Moctezuma

152 O Soto.—S 13ª Magnolia. P Zarco.—N Moctezuma

153 O Lerdo.—S 14ª Magnolia. P Soto.—N Moctezuma

154 S 15ª Magnolia.—P Lerdo. N Moctezuma

155 O Calzada de Santa María

156 O callejon del Carrizo de Esquiveles.—S callej. del Carrizo.—P Puente Clérigo.—N Pte. Esquiveles

157 O Callejon del Carrizo de Esquiveles.—S Pte. Esquiveles.—P Puente Clérigo

158 O callej. Organo.—P Carrizo de Esquiveles.—N callej. Organo

159 O Pte. Tezontlale.—P callej. Organo.—N Viña ó de la Cal

160 O 2ª Pte. Blanco.—S calle Tepozan.—P Real Sta. Ana.—N Estanquillo

161 N Plazuela Tepito

162 S Plaznela Tepito.—P Pte. Chirivitos

163 }
164 } Barrio Tepito
165 }

166 O 1ª Santa María de la Rivera.—N 1ª Violeta

167 P 1ª Santa María de la Rivera.—N 2ª Violeta

168 O 1ª Chopo.—N 3ª Violeta

169 O Calzada—P 1ª del Chopo—N 4ª de la Violeta

170 O de Zaragoza—S 5ª de la Violeta—N 9ª de la Magnolia

171 O calle de Guerrero—S 6ª de la Violeta—P de Zaragoza—N 1ª de la Magnolia

172 O Avenida Humboldt—S 7ª de la Violeta—P calle de Guerrero—N 11ª de la Magnolia

173 O calle de Zarco—S 8ª de la Violeta—P Avenida Humboldt—N 12ª de la Magnolia

174 O de Soto—S del Pradito P Zarco N 13ª de la Magnolia

175 O Lerdo—P Soto—N 14ª Magnolia

176 P Lerdo—N 15ª Magnolia

177 S Plazuela de Sta. María

178 O Calzada de Sta. María—S Plazuela de Sta. María

179 O San Camilito—S Pila de la Habana—P Calzada de Santa María—N. callej. del Carrizo de Santa María

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

180 O Verdeja — S Pila de la Habana, Plazuela Clascaltongo y callej. de Verdeja—P San Camilito—N callej. Carrizo Sta. María
181 S Plazuela Lagunilla — P Verdeja — N callej. del Carrizo
182 O Plazuela Tequesquite — S Lagunilla — P callej. Vaquita — N callej. Carrizo
183 O callej. de Sta. Catarina — S Estanco de Hombres — P Plazuela del Tequesquite — N Estanco de mujeres
184 O Sta. Catarina — S Estanco de mujeres — P callej. del Carrizo de Esquiveles
185 O 7ª del Reloj — S Tenexpa — P Sta. Catarina
186 O 1ª Pte. Blanco — P Pte. Tezontlale — N Tepozan
187 O Campo — S callej. de Vasquez — P 7ª del Reloj
188 O Campo — P 1ª y 2ª del Pte. Blanco
189 O 1ª del Ciprés — S Ribera de S. Cosme — N Colonia Barrosos
190 O 1ª de Sta. María de la Rivera — S Ribera de San Cosme — P 1ª del Ciprés
191 O Entrada á la Estacion del Ferrocarril Central — S Ribera de San Cosme — P 1ª de Santa María de la Rivera
192 O Garita Juarez — S Buena Vista — P Entrada á la Estacion del Ferrocarril Central — N Estacion del Ferrocarril Central
193 S Buena Vista — P Plazuela de Buena Vista — N Estacion del Ferrocarril de Veracruz
194 O Zaragoza — S Mina
195 O Zaragoza — N 5ª de la Violeta
196 O Guerrero — P Zaragoza — N 6ª Violeta
197 O Guerrero — S Mina — P Zaragoza
198 P Guetrero — N 7ª de la Violeta
199 P Guerrero
200 O Zarco — P Avenidad Humboldt — N 8ª de la Violeta
201 O Soto — P Zarco — N Pradito
202 O Moscas — P Soto
203 O callej. de Magueyitos — S S. Juan Nepomuceno — P Moscas — N Hidalgo
204 S Hidalgo — P Lerdo
205 O Plazuela de Sta. María — S Farias — P callej. de Magueyitos
206 O Raton — S Villamil — P callej. Magueyitos — N Farias
207 O Pte. del Zacate — S Villamil — P Raton — N Santa María
208 O Plazuela del Jardin — S cerca de San Lorenzo — P Pte. del Zacate — N Pila de la Habana
209 Plazuela del Jardin
210 O Pte. Misericordia — S Cerca de S. Lorenzo — P Plazuela del Jardin — N callej. Verdeja
211 O Tepechichilco — S Espalda de la Misericordia — P Puente de la Misericordia — N callej. Lagunilla
212 S callejon Lagunilla — P Verdeja — N Plaza de Lagunilla
213 O callejon Papas — S Amargura — P Plaza de Lagunilla — N Lagunilla
214 O Santa Catarina — S Amargura — P callejon Papas — N Estanco de Hombres
215 O 6ª Reloj — S Santa Catarina — P Santa Catarina — N Parados
216 O Zapateros — S Parados — P Santa Catarina — N Tenezpa
217 O callejon del Muerto — S callejon Golozas — P 6ª Reloj y Zapateros — N callejon de Vasquez
218 O Plazuela del Cármen — S Padre Lecuona — P 6ª Reloj — N callej. Golosas
219 S Plazuela del Cármen — P callejon del Muerto — N Campo
220 O Campo — N Campo
221 O Campo
222 O Campo — N Rivera de San Cosme
221 O Calzada de San Cosme — S Campo — P Campo — N Rivera de San Cosme
224 O Campo — S Campo — P Campo — N Rivera de S. Cosme
225 S Campo — P Campo — N Rivera de San Cosme
226 O Campo — S Campo — P Campo — N Buena Vista
227 O Rosales — S Campo — P Calle de la Exposicion N Puente de Alvarado
228 O Guerrero — S Puente de Alvarado — N 1ª y 2ª de Mina
229 Jardin de San Fernando
230 Panteon de San Fernando (clausurado)
231 O Sin nombre
232 O 3ª de Soto
233 S Callejon del Garrote
234 O Plazuela de Juan Carbonero — S callejones del Garrote y Recabado — N San Juan Nepomuceno
235 S Plazuela de Juan Carbonero
236 O Plazuela de Villamil — S Espalda de los Gallos — P Plazuela de Juan Carbonero — N Villamil
237 Plazuela de la Concepcion S Concepcion — P Puente del Zacate — N Cerca de San Lorenzo
238 O Espalda de San Lorenzo S 1ª de San Lorenzo — P Plazuela de la Concepcion N cerca de San Lorenzo
239 O 2ª de la Pila Seca — S 2ª de San Lorenzo — P Espalda de San Lorenzo N Misericordia
240 O Amargura — S Misericordia — P Espalda de San Lorenzo — N Espalda de la Misericordia
241 O callejon de Gachupines — S Espalda de la Misericordia — Chipichichilco — N Amargura
242 O callejon Altuna — S Puerta falsa de Santo Domingo — P Gachupines — N 2ª Amargura
243 O Puente de Santo Domingo — S Puerta falsa de Santo Domingo — P callejon Altuna — N 2ª de la Amargura
244 O Escombros de Santo Domingo — S Cerca de Santo Domingo — P Pila Seca y Amaya — N Puerta Falsa de Santo Domingo
245 O Sepulcros de Santo Domingo — S plazuela de id. — P Escombros de id. — N Puerta Falsa de id.
246 O 5ª del Relox — S Celaya — P Puente de Santo Domingo — N Sta. Catarina
247 O Plazuela del Cármen — S Apartado — P 5ª del Relox — N callej. del Padre Lecuona
248 S San Hipólito — P Jardin de S. Fernando — N Panteon de San Fernando
249 O Soto — S San Diego — N callejon del Toro
250 O callejon Guerrero — S id. del Toro
251 O Soto — S callejon del Toro — P id. de Guerrero
252 O callejon de la Nana — S Espalda de San Juan de Dios — P Soto — N callej. del Garrote
253 O callejon de San Juan de

Dios—S San Juan de Dios—P Soto—N Espalda de San Juan de Dios
254 O callejon del Pinto—S Espalda de San Juan de Dios—P callejon de la Nana—N Recabado
255 O callejon de la Santa Veracruz—S Santa Veracruz—P callejon de San Juan de Dios—N Espalda de San Juan de Dios
256 O Puente de la Mariscala—S Mariscala—P callej. de la Santa Veracruz—N Los Gallos
257 O Rejas de la Concepcion—S Los Gallos—P callej. del Pinto—N Espalda de los Gallos
258 O callejon de Dolores—S Progreso—P plazuela de Villamil—N plazuela de la Concepcion
259 O Leon—S Dolores—P callejon de Dolores—N 1ª de San Lorenzo
260 O 1ª Pila Seca—S Aguila—P Leon—N 2ª de San Lorenzo
261 O plazuela de Santo Domingo—S Medinas—P Pila Seca—N Cerca de Santo Domingo
262 O Santa Catalina—S Encarnacion—P plazuela de Santo Domingo—N Perpetua
263 O 3ª del Relox—S Perpetua—P Sepulcros de Sto. Domingo—N Cocheras
264 O 4ª del Relox—S Cocheras—P Sepulcros de Sto. Domingo—N Moras
265 O Puente de Leguisamo—S Moras—P Sepulcros de Santo Domingo—N Celaya
266 O Puente del Cármen—S Arsinas—P Puente Leguisamo—N Apartado
267 O Cármen—S Chiconautla—P 4ª del Relox—N sinas
268 O Pte. de San Pedro y San Pablo—S Cervatana—P 3ª de Relox—N Chiconautla
269 O Pte. de San Pedro y San Pablo—S San Ildefonso—P Santa Catalina—N Cervatana
270 O Inditas—S Montepío Viejo y Plazuela de Loreto—P Pte. de San Pedro y San Pablo—N Pte. del Cuervo
271 O callejon de Jiron—S Pte. del Cuervo—P Cármen—N San Sebastian
272 O Cuadrante de San Sebastian—S Pte. del Cuervo—P callejon de Jiron—N San Sebastian
273 O plazuela de San Sebastian—S San Sebastian—P Pte. del Cármen—N plazuela del Cármen
274 O La Granja—S callejon de la Beata—P plazuela de San Sebastian
275 O callejon de Mujiro—S callejon Plantados—P Cuadrante de San Sebastian—N callejon de la Beata
276 O Campo—P callejon Mujiro—N Campo
277 O callej. Armado—S 1ª de la Verónica—P Inditas—N Plantados
278 O callejon Mónstruo—S 2ª Verónica—P callejon Armado
279 O callejon Juanico—P callejon Armado
280 O 2ª Coyote—P callejon Juanico—N Campo
281 O 1ª del Coyote—S 3ª de la Verónica—P callejon Mónstruo
282 O Coyote—S San Antonio Tomatlan—P callej. Coyote—N Campo

283 S San Antonio Tomatlan—N Campo
284 O Campo—S plazuela de San Antonio Tomatlan—N Campo
285 O Campo—P plazuela de S. Antonio Tomatlan—N Campo
286 O Calle de 57—S Espalda de San Andrés—P Rejas de la Concepcion—N Progreso
287 O 2ª del Factor—S Espalda de San Andrés—P calle de 57—N Dolores
288 O Esclavo—S Canoa—P 2ª Factor—N Aguila
289 O 2ª de Santo Domingo—S Donceles—P Esclavo—N Medinas
290 O 2ª del Relox—S Cordobanes—P 2ª de Santo Domingo—N Encarnacion
291 O San Pedro y San Pablo—S Montealegre—P 2ª del Relox—N San Ildefonso
292 O plazuela de Loreto—S Chavarría—P San Pedro y San Pablo—N Montepío Viejo
293 S Teresitas—P Plazuela de Loreto—N 1ª Verónica
294 O Tecomarafia—S calle de Mixcalco—N 2ª Verónica
295 S plazuela de Mixcalco—P Tecomarafia—N 3ª de la Verónica
296 S plazuela de Mixcalco—P idem idem—N San Antonio Tomatlan
297 N San Antonio Tomatlan
298 N plazuela de San Antonio Tomatlan
299 O Xicotencatl—S San Andrés—P Puente de la Mariscala—N Espalda de S. Andrés
300 O 1ª del Factor—S San Andrés—P Xicotencatl—N Espalda S. Andrés
301 O Manrique—S Santa Clara—P 1ª del Factor—N calle de la Canoa
302 O 1ª de Santo Domingo—S Tacuba—P Manrique—N Donceles
303 O 1ª del Relox—S Escalerillas—P 1ª de Sto. Domingo—N Cordobanes
304 O 2ª Indio Triste—S Sta. Teresa—P 1ª del Relox—N Montealegre
305 O 3ª Vanegas—S Hospicio de San Nicolás—P 2ª Indio Triste—N Chavarría
306 O 3ª Santísima—S plazuela de la Santísima—P 3ª Vanegas—N Teresitas
307 S Maravillas—P 3ª Santísima—N calle de Mixcalco
308 O Plazuela de Mixcalco—S callejon de Indalecio—N plazuela de Mixcalco
309 S Puente de San Lázaro
310 }
311 } Campo
312 }
313 O Espalda de San Diego y callejon de Sombrereros—S Patoni—P Rosales—N S. Hipólito
314 O San Diego—S Rinconada de San Diego—P callejon de Sombrereros—N San Hipólito y San Diego.
315 O 1ª Balderas.—S Colon—P Espalda S. Diego.—N Rinconada de id.
316 O 2ª Balderas—S Patoni. P Espalda de San Diego.—N Colon
317 O San Diego.—S Colon.—P 1ª Balderas.—N Rinconada de San Diego
318 O San Diego.—S Patoni.—P 2ª Balderas.—N Colon
319 Alameda.—O Mirador de la

Alameda.—S Calvario y Córpus Cristi. —P San San Diego.—N San Juan de Dios y Mariscala.

320 O Santa Isabel.—S callej. Sta. Isabel.—P Mirador de la Alameda.—N Mariscala

321 O Sta. Isabel.—S Pte. de S. Francisco.—P Mirador de la Alameda.—N callej. de Santa Isabel

322 O callej. Condesa.—S plaza Guardiola.—P Santa Isabel.—N San Andrés

323 O callej. de Betlemitas.—S 3ª S Francisco—P callej. Condesa.—N S. Andrés

324 O Vergara.—S 2ª S. Francisco.—P callej. de Betlemitas.—N San Andrés

325 O callej. de Santa Clara.—S Cinco de Mayo.—P Vergara.—N Santa Clara

326 O callej. de Santa Clara.—S 2ª San Francisco.—P Vergara.—N 5 de Mayo

327 O S. José el Real.—S Cinco de Mayo.—P Callej. de Santa Clara.—N calle de Santa Clara

328 O San José el Real.—S Profesa.—P callej. de Santa Clara.—N Cinco de Mayo

329 O Alcaicería.—S Cinco de Mayo y callej. de la Cazuela—P S. José el Real.—N Tacuba

330 O Alcaicería.—S Cinco de Mayo.—P callejon de la Cazuela—N idem

331 O Alcaicería.—S callej. de la Olla—P idem.—N Cinco de Mayo

332 O Alcaicería y callej. de la Olla—S 2ª Plateros—P San José el Real.—N Cinco de Mayo y callej. Cazuela

333 O Empedradillo.—S Cinco de Mayo.—P Alcaicería. N Tacuba

334 O Empedradillo.—S 1ª Plateros.—P Alcaicería.—N Cinco de Mayo

335 Catedral.—O Seminario (plazuela y calle.)—S Plaza de la Constitucion P Empedradillo.—N Escalerillas

336 O Cerrada de Sta. Teresa.—S Moneda.—P plazuela y calle del Seminario.—N Santa Teresa

337 O 1ª Indio Triste.—S Moneda.—P Cerrada de Sta. Teresa.—N Santa Teresa

338 O callej. Sta. Inés.—S calle Sta. Inés.—P 1ª Indio Triste.—N Hospicio de San Nicolás

339 O 2ª Venegas.—S Amor de Dios.—P callej. Sta. Inés.—N Hospicio de San Nicolás

340 O 2ª Santísima.—S Banco de la Santísima.—P 2ª Venegas.—N plazuela de la Santísima

341 O Moscas.—S La Cadena. P 2ª y plazuela de la Santísima.—N Maravillas

342 O callej. Puchero—S Siete Príncipes.—P Moscas—N callej. Indaleció

343 S Escobillería—P callejon Puchero—N plazuela de Mixcalco

344 O Campo—S Escobillería—N Pte. S. Lázaro

345 O Arquitectos

346 Sin nombre

347 O Calzada Calvario.—P Arquitectos

348 O Calzada Calvario—S Estacion del ferrocarril de Toluca

349 O calle del Sur—P Calzada Calvario

350 O calle del Sur—S Estacion del F. C. de Toluca—P Calzada Calvario

351 P calle del Sur

352 P calle del Sur

353 Estacion del ferrocarril de Toluca

354 Sin nombre

355 Dividido en lotes

356 O Iturbide—S 4ª Providencia—P Paseo Bucareil N Patoni

357 O Costado de la Ex-Acordada—S 3ª Providencia—P Iturbide—N Patoni

358 O Avda. Humbolt—S 2ª Providencia—P Costado de la Ex-Acordada—N Patoni

359 O Revillagigedo—S 1ª Providencia—P Avda. Humbolt—N Patoni

360 O calle Nueva—S Pelota—P Revillagigedo—N Calvario

361 O Huacalco—S Alconedo—P Revillagigedo—N Pelota

362 O Cuajomulco—S Tarasquillo—P Calle Nueva—N Córpus Cristi

363 O Dolores S Nuevo México P Huacalco—N Tarasquillo

364 O Dolores—S Tarasquillo P Huajomulco—N Corpus Cristi

365 O López—S Independencia P Dolores—N Córpus Cristi

366 O callej. de López—S Rebeldes—P Dolores—N Independencia

367 O San Juan de Letran—S Independencia—P López N Pte. de S. Francisco

368 O San Juan de Letran—S Rebeldes—P López—N Independencia

369 O Gante—S Independencia P S. Juan de Letran—N 3ª S. Francisco

370 O Coliseo.—S Independencia—P Gante—N 2ª S. Francisco

371 O Colegio de Niñas—S Zuleta—P San Juan de Letran—N Independencia

372 O callejon Espíritu Santo S Coliseo Viejo—P Coliseo N 1ª S. Francisco

373 O Espíritu Santo—S Coliseo Viejo—P callej. Espíritu Santo—N Profesa

374 O Puente Espíritu Santo—S Cadena—P Colegio de Niñas—N Coliseo Viejo.

375 O Palma—S Refugio—P Espíritu Santo—N 2ª Plateros

376 O Lerdo de Tejada—S Capuchinas—P Puente Espíritu Santo—N Refugio

377 O Portal de Mercaderes—S Tlapaleros—P Palma—N 1ª Plateros

378 O 1ª Monterilla—S Capuchinas—P Lerdo de Tejada—N Tlapaleros

379 O Callejuela—S San Bernardo—P 1ª Monterilla—N Diputacion

380 O Flamencos—S San Bernardo—P Callejuela—N Portal las Floresy Pte. de Palacio

381 Jardin del Zócalo—O Palacio Nacional—S Portal Flores y Pte. de Palacio P Portal de Mercaderes—N Catedral

382 **Palacio Nacional** — O Correo Mayor—S Meleros P Plaza de la Constitucion N Moneda

383 O Academia—S Cerrada de la moneda—P Correo Mayor—N Sta. Inés

384 O Chiquis—S Zaragoza Acequia—P Correo Mayor—N Cerrada de la moneda

385 O 1ª Venegas—S Estampa de Jesus María—P Academia—N Amor de Dios

386 O Jesus María—S Zaragoza ó Acequia—P Chiquis—N Estampa Jesus María

387 O 1ª Santísima—S Machincuepa—P 1ª Venegas—N calle del Banco de la Santísima

388 O Alhóndiga—S Puente de la Leña—P Jesus María N Machincuepa
389 O Callej. de Pajaritos—S Alegria—P 1ª Santísima N La Cadena
390 O Callej. de Márcos—S calle del Soldado—P Pajaritos—N 7 Príncipes
391 O Callejones de Limon—S Pulqueria de Palacio—P Alhóndiga—N Alegria, Soldado y Soledad de Sta Cruz
392 Sin nombre
393 O Ave María—S Pulqueria de Palacio
394 S Soledad de Sta. Cruz—P callej. de Márcos—N Escovillería
395 O Plazuela de San Lázaro
396 P Callej. del Limon—N Soledad de Santa Cruz
397 O Puente del Rosario—P Ave María
398 P Puente del Rosario—N Plazuela de San Lázaro
399 Campo
400 Plaza del Mercado—O Universidad—S Portacoeli—P Flamencos—N Meleros
401 O Puente Correo Mayor—S Rejas Balvanera—P Universidad—N Meleros
402 O Pte. Jesus María—S 1ª y 2ª Merced—P Pte. Correo Mayor—N Zaragoza
403 O Efigenia—S Merced—P Pte. Jesus María—N Pte. de la Leña
404 O Roldan—S Manzanarez—P callej. Santa Efigenia
405 O callej. del Pte. de Palacio—S Manzanarez—P Roldan—N Pulqueria de Palacio
406 O Marqués—S Manzanarez P callej. del Pte. de Palacio—N Pulqueria de Palacio
407 S Alamedita—P Marqués
408 O Pte. del Rosario—S Alamedita
409 S Plazuela del Rosario—P Pte. del Rosario
410 S Plazuela del Rosario
411 S calle de los Robles—P Campo—N Campo
412 S calle de los Robles—P Campo—N Campo
413 Alberca Pane
414 O calle de Iturbide—P Paseo de Bucareli—N 4ª Providencia
415 P calle de Iturbide—N 3ª Providencia
416 O Avenida Humboldt—N 2ª Providencia
417 O 3ª Revillagigedo—S calle del Paseo nuevo—P Avenida Humboldt—N 1ª Providencia
418 O Guadalupe—S Verdes—P 3ª Revillagigedo—N Alconedo
419 O Santísimo—S Zapo—P Guadalupe—N Nuevo México
420 O Hospital Real—S Victoria—P Santísimo—N Rebeldes
421 O 1ª Damas—S Ortega—P Hospital Real—N Zuleta
422 O Angel—S Tiburcio—P 1ª Damas—N Cadena
423 O 2ª Monterilla—S. S. Agustin—P Angel—N Capuchinas
424 O Ocampo—S D. Juan Manuel—P 2ª Monterilla—N S. Bernardo
425 O Portacoeli—S D. Juan Manuel—P Ocampo—N S. Bernardo
426 O callej. de Tabaqueros—S Balvanera—P Portacoeli—N Portacoeli
427 O Estampa de Balvanera—S calle de Balvanera—P callej. de Tabaqueros—N Rejas de Balvanera
428 O callej. de Cruces—S 2ª S. Ramon—P Estampa Balvanera—N 1ª Merced
429 O Estampa Merced—S 1ª S. Ramon—P callej. de Cruces—N 2ª Merced
430 O Consuelo—S Puerta falsa de la Merced—P Estampa de la Merced—N Puente de la Merced
431 S Puente de Santiaguito—P Consuelo
432 O callej. de Beas—S Pte. de Santiaguito—N Manzanarez
433 O Manzanares—P Veas—N Manzanares
434 P Manzanares—N Manzanarez
435 O Susanillo—N calle de Manzanares
436 S callej. de Zavala—P Susanillo—N Alamedita
437 Estacion del Ferrocarril de Toluca
438 O 4ª Revillagigedo—S Ayuntamiento—P Avenida Humboldt—N calle del Paseo nuevo
439 O 1ª Ancha—S Primavera P 4ª Revillagigedo—N Verdes
440 O San José—S Artes—P 1ª Ancha—N Sapo
441 Sin nombre
442 O calle de la Teja—S Plaza de S. Juan—P S. José—N Victoria
443 O 1ª S. Juan—S Escondida—P Teja—N Victoria
444 O 2ª Damas—S Pte. Quebrado—P 1ª S. Juan—N Ortega
445 O 3er Orden S. Agustin—S S. Felipe Neri—P 2ª Damas—N Tiburcio
446 O Bajos de S. Agustin—S Arco de S. Agustin—P 3er órden de S. Agustin—N S. Agustin
447 O Hospital de Jesus—S Jesus—P Bajos de S. Agustin—N D. Juan Manue-

448 Sin nombre
449 O Pte. de Balvanera—S Parque del Conde—P Jesus—N Balvanera
450 O callej. de Ratas—S Quesadas—P Pte. Balvanera N 2ª S. Ramon
451 O Pte. del fierro—S Nahuatlato—P callej. Ratas—N 1ª S. Ramon
452 O Talavera—S Chaneque—P Pte. del fierro—N Merced
453 O 3ª del Embarcadero—S Pte. Colorado—P Talavera—N Pte. Santiaguito
454 O Gozo—N Pte. Santiaguito
455 O callejon del Gozo
456 Sin nombre
457 Sin nombre
458 Sin nombre
459 Sin nombre
460 Sin nombre
461 N calle de los Robles
462 Estacion de Morelos
463 Paseo de la Reforma
464 Paseo de Bucareli
465 S Rastrillo—P Avenida Humboldt—N Ayuntamiento
466 O 2ª Ancha—P Bosque—N Primavera
467 O Plaza de S. Juan—S callej. de S. Antonio—P 2ª Ancha—N Artes
468 San Juan, mercado
469 O 2ª S. Juan—S Pte. de Peredo—P Plaza de S. Juan—N Escondida
470 O Pañeras—S callej. Polilla P 2ª S. Juan—N Pte. Quebrado
471 O callej. Pañeras—S Vizcainas—P 3ª San Juan—N callej. Polilla
472 O Ratas—S Tejada—P callej. Pañeras—N Pte. Quebrado
473 O Alfaro—S 2ª Mesones—P Ratas—N S. Felipe Neri
474 O Joya—S 1ª Mesones—

P Alfaro—N Arco de San Agustin
475 O Cerrada Jesus—S Venero P Joya—N Jesus
476 Hospital de Jesus—S Venero—P Cerrada de Jesus—N Jesus
477 O Olmedo—S S. José de Gracia—P Jesus—N Parque del Conde
478 O Puesto nuevo—S Puesto nuevo—P Olmedo—N Quesadas
479 O Ciegos—S Gallas—P Puesto nuevo—N Nahuatlato
480 O Danza—S Jurado—P Ciegos—N Chaneque
481 O 2ª del Embarcadero—S Blanquillo—P Danza—N Pte. Colorado
482 Sin nombre
483 O callej. de Pacheco
484 P Callej. de Pacheco
485 O Bosque—S Rastrillo—N Plazuela de la Candelarita
486 O 2ª calle Ancha—P Plazuela de la Candelarita
487 O 3ª Ancha—S Rastrillo—P callej. del Bosque
488 O 2ª Chiquihuiteras—S 3ª Delicias—P 3ª Ancha—N callej. de S. Antonio
489 O callej. Camarones—S 2ª Delicias—P 2ª Chiquihuiteras—N Plazuela de S. Juan
490 O 3ª Juan—S 1ª Delicias P Camarones—N Pte. de Peredo
491 Sin nombre
492 S Espalda de las Vizcainas N calle de las Vizcainas
493 O Plazuela de Regina—N Portal de Tejada
494 S Plazuela de las Vizcainas
495 O 1ª Estampa de Regina—S Espalda de las Vizcainas P Plazuela de las Vizcainas
496 callej. del Tompiate—S calle de Regina—P Plazuela de Regina—N 2ª de Mesones
497 O Monzon—S Tornito de Regina—P 1ª de la Estampa de Regina—N calle de Regina
498 O Gallas—S Corchero—P Tompeate—N 1ª Mesones
499 O 2ª de la Aduana Vieja—S Corchero—P callejon Gallas—N 1ª Mesones
500 O 1ª de la Aduana Vieja—S S. Gerónimo—P Monzon N Corchero
501 O Pte. de Jesus—S S. Felipe de Jesus—P 2ª de la Aduana Vieja—N Venero
502 O 3ª del Rastro—S Cuadrante de San Miguel—P 1ª de la Aduana Vieja—N S. Felipe de Jesus
503 O Los Migueles—S Corazon de Jesus—P Puente de Jesus—N San José de Gracia
504 O San Camilo—S Buena Muerte—P 3ª del Rastro—N Corazon de Jesus
505 O 1ª del Monton—S Cruz Verde—P Los Migueles—N Puesto nuevo
506 O 2ª del Monton—S Plazuela de San Pablo—P San Camilo—N Cruz Verde
507 O Quemada—S Pachito—P 1ª del Monton—N Gallas
508 O callej. de Cuevas—S Plazuela de San Pablo—P 2ª del Monton—N Pachito
509 Juan José Baz—S Manito P Quemada—N Jurado
510 O Muñoz—S Parroquia de San Pablo—P Cuevas—N Manito
511 O 1ª de la Emboscada—S Curtidores—P Juan José Baz—N Blanquillo

512 S calle de la Higuera—P Muñoz—N Curtidores
513 O 3ª de Santo Tomás—S Puente de Santo Tomás
514 O 2ª de Santo Tomás—N Puente de Santo Tomás
515 S Puente de Santo Tomás P 3ª de Santo Tomás
516 Sin nombre
517 O calle con de la Palma—S callejon de Carretones—P 2ª de Santo Tomás—N Puente de Santo Tomás
518 S callejon de Carretones—P callejon de la Palma
519 Ciudadela
520 O calle de los Reyes—S 1ª de los Arcos de Belem—P Avenida Humboldt—N Rastrillo
521 O 4ª de la Calle Ancha—S 2ª Arcos de Belem—P de los Reyes—N callejon del Rastrillo
522 O 1ª de Chiquihueteras—S 2ª de los Arcos de Belem—P 4ª calle Ancha—N 3ª de las Delicias
523 O Aranda—S 1ª del Salto del Agua—P 1ª de Chiquihueteras—N 2ª de las Delicias
524 O Portal de Prado—S 1ª del Salto del Agua—P Aranda—N 1ª de las Delicias
525 S 2ª del Salto del Agua—P Portal de Prado—N Espalda de las Vizcainas
526 O 2ª de la Estampa de Regina—S 2ª del Salto del Agua—N Espalda de las Vizcainas
527 O Monserrate—S D. Toribio—P 2ª Estampa de Regina—N Tornito de Regina
528 O Rejas de S. Gerónimo—S Cruz Verde—P Monserrate—N S. Gerónimo
529 O cerrada de S. Miguel—S S. Miguel—P Rejas de S. Gerónimo—N Cuadrante de S. Miguel
530 O 2ª del Rastro—S San Miguel—P cerrada de S. Miguel—N Cuadrante de S. Miguel
531 O Plazuela de S. Pablo—S Garrapata—P 2ª del Rastro—N Buena Muerte
532 Sin nombre
533 S Puente de San Pablo—N Higuera
534 Cárcel de Belem
535 Sin nombre
536 O Calzada del Campo florido—N 1ª de los Arcos de Belem
537 O Calzada del Campo florido [bis]—S Campo florido—P Calzada del campo florido—N 2ª de los Arcos de Belem
538 O Calzada del Campo florido
539 O Niño Perdido, callej. de Nava y callej. Pajaritos—S Campo florido—P Calzada del Campo florido—N 1ª del Salto del Agua
540 O Salto del Agua—S callej. de Nava—P callej. de Pajaritos—N 1ª del Salto del Agua
541 O callej. del Manco—S callej. de Tizapan—P Salto del Agua—N 1ª del Salto del Agua
542 S callej. del Diablo—P calle del Salto del Agua—N callej. de Tizapan
543 O Campo—S Campo—P Niño Perdido—N callejon del Diablo
544 O 3ª de la Estampa de Regina—S Tlatilco—P callej. del Manco—N 2ª del Salto del Agua
545 O S. Salvador el Seco—N Tlatilco
546 Sin nombre
547
548 O Rinconada de D. Toribio

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

P 3ª de la Estampa de Regina—N D. Toribio
549 O Rinconada de Monserrate, Chapitel de Monserrate y callej. del Triunfo—S Campo—P S. Salvador el Seco y 3ª de la Estampa de Regina—N D. Toribio
550 O Necatitlán—S Rinconada de la Chinampa—P Rinconada de Monserrate y Chapitel de Monserrate—N Cruz Verde
551 O Ave María—S Sta. Gertrudis—P 2ª de Necatitlán—N S. Miguel
552 O Plazuela del Arbol—S Las cabezas—P 1ª de Necatitlán—N callej. de Sta. Gertrudis
553 O Las cabezas—N Las cabezas
554 O Arbol—S Plazuela del Arbol—P Ave María—N S. Miguel
555 O 1ª del Rastro—S Arbol P Ave María—N Arbol
556 S Zacate—P Plazuela del Arbol—N Arbol
557 O Plazuela de S. Lúcas—S Tlaxcoaque—P Las cabezas—N Zacate
558 O 2ª de las Recojidas—S Recojidas—P 1ª del Rastro—N Garrapata
559 S Plazuela de S. Lúcas—P 1ª del Rastro—N Recojidas
560 O Recojidas—S Guautimotzin—P Plazuela de San Lúcas—N Recojidas
561 O Plazuela de S. Pablo—P 2ª de las Recojidas—N Garrapata
562 O Cacahuatal—P 1ª de las Recojidas
563 O Cacahuatal—S Guatimotzin—P 1ª Recojidas
564 P Cacahuatal—N Plazuela de San Pablo
565 O Pte. del Molino—S Guautimotzin—P Cacahuatal
566 Plaza de Toros (antigua)
567 O Puente del Molino—P Puente del Molino—N Pte. de Sto. Tomás
568 S Pte. de Sto. Tomás—N Pte. de S. Pablo
569 O Compuerta de Sto. Tomás—P Pte. del Molino N Pte. de Sto. Tomás
570 O 1ª de Sto. Tomás—S Pte. de Sto. Tomás
571 O San Dieguito—S Garavito—P Compuerta de Sto. Tomás—N Pte. de Sto. Tomás
572 N callej. de Carretones
573 N callej. de Carretones—P San Dieguito
574 O Campo—S Garavito—P San Dieguito
575 Romita
576 Sin nombre
577 Campo florido
578 O Plazuela de S. Salvador el Verde—P Pte. de Carretones—N Rinconada de la Chinampa
579 P Plazuela de S. Salvador el Verde
580 } Sin nombre
581 }
582 O S. Antonio Abad—N Tlaxcoaque
583 P S. Antonio Abad—N Plazuela de San Lúcas
584 N Guatimotzin
585 Sin nombre
586 O Calz de S. Antonio Abad
587 P Calz. S. Antonio Abad
588 O Campo—P Calzada de S. Antonio Abad N Campo
589 P Calzada de S. Antonio Abad
590 P Calzada de S. Antonio Abad
591 O Campo
592 Campo.
593 O Paseo de la Viga
595 al 599, sin nombre.

ANUARIO UNIVERSAL AÑO 7º



IGNACIO RAMIREZ (Nigromante.)

† El 16. de Junio de 1879.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

P 3ª de la Estampa de Regina—N D. Toribio
549 O Rinconada de Monserrate, Chapitel de Monserrate y callej. del Triunfo—S Campo—P S. Salvador el Seco y 3ª de la Estampa de Regina—N D. Toribio
550 O Necatitlán—S Rinconada de la Chinampa—P Rinconada de Monserrate y Chapitel de Monserrate—N Cruz Verde
551 O Ave María—S Sta. Gertrudis—P 2ª de Necatitlán—N S. Miguel
552 O Plazuela del Arbol—S Las cabezas—P 1ª de Necatitlán—N callej. de Sta. Gertrudis
553 O Las cabezas—N Las cabezas
554 O Arbol—S Plazuela del Arbol—P Ave María—N S. Miguel
555 O 1ª del Rastro—S Arbol P Ave María—N Arbol
556 S Zacate—P Plazuela del Arbol—N Arbol
557 O Plazuela de S. Lúcas—S Tlaxcoaque—P Las cabezas—N Zacate
558 O 2ª de las Recojidas—S Recojidas—P 1ª del Rastro—N Garrapata
559 S Plazuela de S. Lúcas—P 1ª del Rastro—N Recojidas
560 O Recojidas—S Guautimotzin—P Plazuela de San Lúcas—N Recojidas
561 O Plazuela de S. Pablo—P 2ª de las Recojidas—N Garrapata
562 O Cacahuatal—P 1ª de las Recojidas
563 O Cacahuatal—S Guatimotzin—P 1ª Recojidas
564 P Cacahuatal—N Plazuela de San Pablo
565 O Pte. del Molino—S Guautimotzin—P Cacahuatal
566 Plaza de Toros (antigua)
567 O Puente del Molino—P Puente del Molino—N Pte. de Sto. Tomás
568 S Pte. de Sto. Tomás—N Pte. de S. Pablo
569 O Compuerta de Sto. Tomás—P Pte. del Molino N Pte. de Sto. Tomás
570 O 1ª de Sto. Tomás—S Pte. de Sto. Tomás
571 O San Dieguito—S Garavito—P Compuerta de Sto. Tomás—N Pte. de Sto. Tomás
572 N callej. de Carretones
573 N callej. de Carretones—P San Dieguito
574 O Campo—S Garavito—P San Dieguito
575 Romita
576 Sin nombre
577 Campo florido
578 O Plazuela de S. Salvador el Verde—P Pte. de Carretones—N Rinconada de la Chinampa
579 P Plazuela de S. Salvador el Verde
580 } Sin nombre
581 }
582 O S. Antonio Abad—N Tlaxcoaque
583 P S. Antonio Abad—N Plazuela de San Lúcas
584 N Guatimotzin
585 Sin nombre
586 O Calz de S. Antonio Abad
587 P Calz. S. Antonio Abad
588 O Campo—P Calzada de S. Antonio Abad N Campo
589 P Calzada de S. Antonio Abad
590 P Calzada de S. Antonio Abad
591 O Campo
592 Campo.
593 O Paseo de la Viga
595 al 599, sin nombre.

ANUARIO UNIVERSAL AÑO 7º



IGNACIO RAMIREZ (Nigromante.)

† El 16. de Junio de 1879.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOTAS CRONOLOGICAS.

Desde la creación del mundo	7083
— fundacion de Roma	2037
— nacimiento de Jesucristo	1884
— época de los mahometanos	1300
— fundacion de México	557
— de la invencion de la imprenta	444
— primera inundacion de México	439
— muerte de Netzahualcoyotl	415
— advenimiento de Moctezuma II al trono	383
— descubrimiento de América	393
— descubrimiento de Yucatan	368
— llegada de Cortés al Golfo	366
— de la Noche triste	365
— la muerte de Cuatimoc	359
— el establecimiento de la Universidad en México	331
— la fundacion del Hospicio de San Hipólito	314
— la fundacion del Hospital de San Juan de Dios	230
— incendio de Veracruz y fundacion de Córdoba	266
— la erupcion del Popocatepetl	219
— la invencion de las máquinas de vapor	187
— construccion de las y casas de Moneda Aduana	151
— la gran peste llamada *matlazahuatl*	147
— la expulsion de los jesuitas	117
— fundacion del Monte de Piedad por el Conde de Regla	107
— la fundacion de la Academia de S. Cárlos	103
— el descubrimiento de la vacuna	99
— la fundacion del Colegio de Minería	99
— la ereccion de la estátua de Cárlos IV	88
— la invencion de la litografía	84
— la independencia	74
— la instalacion del primer Congreso constituyente	63
— la rendicion de Barradas en Tampico	55
— la invasion norte-americana	37
— la promulgacion de la Constitucion	27
— la intervencion francesa	23
— concluye la id. id	17
— la muerte del C. Benito Juarez	12
— la promulgacion del Plan de Tuxtepec *en 15 de Enero de 1876*	8
— la presidencia del C. Gral. Manuel Gonzalez	4
— la fundacion de este libro	7

COMPUTO ECLESIÁSTICO

Aureo número	4
Epacta	III
Ciclo solar	17
Indiccion romana	XII
Letra dominical	f e

NOTA.—Los datos astronómicos de este Anuario se hallan expresados en tiempo medio civil del meridiano del Observatorio de Chapultepec, excepto en los casos en que se expresa lo contrario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TABLA DE LAS HORAS DE SALIDA Y PUESTA DEL SOL

ENTRE LOS PARALELOS

DEL 15° AL 32° DE LATITUD NORTE QUE COMPRENDE EL TERRITERIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Dias en que sale el sol entre ó y 6 de la mañana		15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	Dias en que se pone el sol de 5 á 6 de la tarde.	
21 á 23	19 á 21	59	59	59	59	59	59	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	17 y 18	24 y 25
24 á 26	17 y 18	58	58	58	58	57	57	57	57	57	56	56	56	56	56	56	55	55	55	14 á 16	26 á 28
27 á 28	14 á 16	57	57	56	56	56	56	55	55	55	55	54	54	54	54	53	53	53	53	12 y 13	29 y 30
29 á 31	12 y 13	56	56	55	55	54	54	54	54	53	53	53	52	52	51	51	51	50	50	9 á 11	1 á 3
1 y 2	9 á 11	55	55	54	54	53	53	52	52	51	51	51	50	50	49	49	48	48	47	7 y 8	4 á 6
3 á 5	6 á 8	54	54	53	53	52	51	51	50	50	49	49	48	48	47	47	46	46	45	4 á 6	7 y 8
6 á 8	4 y 5	53	52	53	53	51	50	50	49	49	48	47	47	46	46	45	44	44	43	1 á 3	9 á 11
9 y 10	1 á 3	52	52	52	52	50	49	49	49	48	47	47	46	46	45	44	44	43	42	27 á 29	12 á 14
11 á 13	2 á 31	51	51	51	50	49	48	48	47	46	46	45	44	44	43	42	41	41	40	24 á 26	15 y 16
14 á 16	26 á 28	50	50	49	49	48	47	46	45	45	44	43	42	41	41	40	39	38	37	22 y 23	17 á 19
17 á 19	23 á 25	49	48	48	48	46	45	44	44	43	42	41	40	39	38	38	37	36	35	19 á 21	20 á 22
20 á 22	20 á 23	48	47	46	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	16 á 18	23 á 25
23 á 25	17 á 19	47	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	29	13 á 15	26 á 31
26 á 28	14 á 16	45	44	43	42	40	39	38	37	36	35	33	32	31	30	28	27	26	24	10 á 11	1 á 3
29 y 30	11 á 13	44	42	41	41	39	38	36	35	34	33	31	30	29	27	26	24	23	21	7 á 9	4 á 6
1 á 5	7 á 10	42	41	40	39	37	36	35	33	32	31	29	28	26	25	23	22	20	19	3 á 6	7 á 10
6 á 8	4 á 6	41	40	39	37	36	34	33	32	30	29	27	26	24	23	21	19	18	16	1 á 2	11 á 14
9 á 12	1 á 3	40	39	37	36	34	33	31	30	28	27	25	24	22	20	18	17	15	13	27 á 31	15 á 18
13 á 16	26 á 31	39	37	36	34	33	31	30	28	26	25	24	21	20	18	16	14	12	10	23 á 26	19 á 22
17 á 21	22 á 25	38	36	34	33	31	30	28	26	24	23	21	19	17	15	13	11	9	7	19 á 22	23 á 27
22 á 27	6 á 21	36	35	33	31	30	28	26	24	23	21	19	17	15	13	11	9	7	4	14 á 18	28 á 30
28 á 31	9 á 15	35	33	32	30	28	26	24	22	21	19	17	15	13	10	8	6	4	2	7 á 13	1 á 5
JUN 1 á 30	1 á 8	34	32	30	28	26	24	22	20	18	16	14	13	12	10	8	5	3	1	1 á 6	5 á 31

La duracion del dia es igual al duplo de la hora en que se pone el sol, y la duracion de la noche, igual al duplo de la hora en que nace.

Los dias 19 y 20 de Marzo y 22 y 23 de Setiembre, en que se verifican los equinoccios, nace el sol á las 6 de la mañana y se pone á las 6 de la tarde para todos los lugares de la República. En las fechas que se encuentran á la izquierda, el sol nace á las 5 de la mañana, más tantos minutos cuantos aparecen en la casilla en que se cruza la hilera horizontal correspondiente á la fecha con la vertical correspondiente á la latitud del lugar. En las fechas que se encuentran á la derecha, el sol se pone á las 5 de la tarde más tantos minutos cuantos aparecen en la casilla en que se cruzan las hileras. La hora de la salida y la de la puesta del sol suman juntas doce horas, y con esto basta conocer la una para deducir la otra. En la siguiente tabla, cuando la hora de nacer el sol se encuentre en la columna A, la hora de ponerse será la correspondiente en la columna B, y viceversa, si la hora de ponerse se encuentra en la columna A, la de nacer será la correspondiente en la columna B.

A h. m	B h. m.	A h. m.	B h. m.	A h. m.	B h. m.	A h. m.	B h. m.	A h. m.	B h. m.	A h. m.	B h. m.	A h. m.	B h. m.	A h. m.	B h. m.
5 1	6 59	5 11	6 49	5 21	6 39	5 31	6 29	5 41	6 19	5 51	6 9				
2	58	12	48	22	38	32	28	42	18	52	8				
3	57	13	47	23	37	33	27	43	17	53	7				
4	56	14	46	24	36	34	26	44	16	54	6				
5	55	15	45	25	35	35	25	45	15	55	5				
6	54	16	44	26	34	36	24	46	14	56	4				
7	53	17	43	27	33	37	23	47	13	57	3				
8	52	18	42	28	32	39	22	48	12	58	2				
9	51	19	41	29	31	38	21	49	11	59	1				
10	50	20	40	30	30	40	20	50	10	6 00	0				

Posicion Geográfica

DE LAS CIUDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LAS CAPITALES DE LOS ESTADOS SE DISTINGUEN CON LETRA ITALICA, LAS DE ARZOBISPADOS CON ‡‡ Y LAS DE OBISPADOS CON †.

NOMBRES.	Posicion Geográfica.				Dias en que pasa el sol por el zenit.			
	Lat. N.		Longitud.		1ª vez		2ª vez	
Acámbaro	20°	1′	—	5′ 16″	M.	20	Jl.	23
Acapulco puerto	16	50	—	2 37		7	Ag.	5
Aguascalientes	21	53	—	12 41		20	Jl.	12
Alamos	27	8	—	39 47	no.		no.	
Alvarado, puerto	18	46	+	1 40	M.	14	Jl.	29
Ameca	20	37	—	19 40		23		20
Amecameca	19	8	—	4 27		16		27
Ario	19	12	—	10 13		16		27
Atixco	18	47	+	3 16		14		29
Bartolomé San	16	13	—	28 0		4	Ag.	7
Blas San, puerto	21	31	—	24 34		28	Jl.	15
Campeche, puerto	19	51	+	33 24		19		24
Cármen	18	39	+	29 8		14		29
Catorce	23	41			no.		no.	
Celaya	20	32	—	4 10	M.	22	Jl.	20
Chalco	19	16	—	9 54		17		26
Chihuahua	28	39	—	25 2	no.		no.	
Chilapa †								
Chilpancingo	17	32				9	Ag.	3
Ciudad del Maiz	22	6	—	1 46	Jn.	1	Jl.	11
Coalcoman	18	47	—	16 5	M.	14		24
Colima	19	12	—	18 19		16		27
Comitan	16	14	+	26 18		4	Ag.	7
Córdoba	18	55	+	8 49		15	Jl.	28
Cristóbal las Casas San †	16	35	+	26 2		6	Ag.	6
Cuautla Morelos	18	38	+	0 55		14	Jl.	29
Culiacan	24	48	—	32 57	no.		no.	
Cuernavaca	18	55	—	0 28	M.	15	Jl.	28
Dolores Hidalgo	21	8	—	6 6		26		17
Durango	24	1	—	22 19	no.		no.	
Encarnacion	21	31	—	12 24	M.	28	Jl.	15
Guadalajara ††	20	41	—	16 49		21		19
Guadalupe Hidalgo	19	24	+	0 3		18		25
Guanajuato	21	1	—	7 2		15		18
Guaymas, puerto	27	56	—	47 18	no.		no.	
Guzman (Ciudad)	19	36	—	18 0	M.	18	Jl.	15
Hermosillo	29	5	—	47 18	no.		no.	
Huamantla	19	19	+	4 44	M.	17	Jl.	26
Huetamo	18	18	—	6 36		12		30
Iguala	19	0	—	1 3		16		28

NOMBRES.	Posicion Geografica.				Dias en que pasa el sol por el zenit.			
	Lat. N.		Longitud		1ª vez		2ª vez	
Irapuato	20°	41′	—	6 11″	M.	23	Jl.	19
Jalapa †	19	32	+	8 52		18		25
Jerez	22	43	—	16 6	Jn.	6		6
Juan Bautista San †	17	40	+	24 34	M.	10	Ag.	2
Juan de los Lagos San	21	11	—	12 23		26	Jl	17
Juan del Rio San	19	49	—	2 38		19		24
Lagos	21	21	—	11 12	M.	27	Jl.	16
Leon †	21	7	—	10 12		25		17
Linares	24	42	—	1h 45 6	no.		no.	
Luis Potosí San †	22	9	—	7 22	Jn.	1	Jl.	10
Mar-vatio	19	51	—	4 39	M.	19		24
Maria del Rio Santa	21	55	—	5 18		31		12
Maruata, puerto	18	16	—	16 50		12		31
Mascota	20	32	—	22 25		22		20
Matamoros, puerto	25	53	+	6 35	no.		no.	
Matamoros Izúcar	18	29	+	2 37	M.	13	Jl.	30
Mazatlan, puerto	23	11	—	29 10	Jn.	12		29
Mérida †	20	29	+	38 6	M.	22		21
México ††	19	26		00		17		26
Miguel Allende San	20	50	—	5 43		24		19
Minatitlan puerto	18	0	+	18 24		11	Ag.	1
Montemorelos	25	7	—	3 3	no.		no.	
Monterey †	25	40	—	3 11	no.		no.	
Morelia ††	19	42	+	7 58	M.	18	Jl.	24
Nochistlan	21	26	+	14 35		27		15
Oaxaca †.	17	3	+	9 49		7	Ag.	4
Orizaba	18	51	+	4 20		15	Jl.	28
Pachuca	20	8	+	1 38		20		22
Pátzcuaro	19	31	—	9 35		18		25
Paz (La) puerto †	24	10	—	44 22	no.		no.	
Piedad (La)	20	26	—	10 23	M.	22	Jl.	21
Puebla †	19	0	+	4 56		16		28
Puruándiro	20	5	—	8 53		20		23
Querétaro †	20	36	—	5 2		23		23
Rioverde	21	50	—	1 23		30		13
Salamanca	20	35	—	5 38		21		20
Saltillo	25	25	—	6 1	no.		no.	
Salvatierra	20	17	—	6 12	M.	21	Jl.	22
Silao	20	57	—	6 30		24		18
Sombrerete	23	31	—	16 41	Jn.	21	Jn.	21
Tacámbaro	19	12	—	7 47	M.	16	Jl.	27
Tacubaya	19	24	—	0 13		17		26
Tampico, puerto	22	14	+	4 44	Jn.	2		10
Tanachula	15	26	+	24 52	M.	2	Ag.	10
Tehuacan	18	27	+	6 55		13	Jl.	30
Tehuantepec	16	20	+	14 18		5	Ag.	7
Tenancingo	19	2	—	1 37		15	Jl.	27
Teocaltiche	21	26	—	13 17		27		21
Tepic	21	31	—	23 30		28		30

NOMBRES	Posicion Geografica.		Dias en que pasa el sol por el zenit.	
	Lat. N	Longitud.	1ª vez	2ª vez
Texcoco	19° 31'	+ 1' 2"	M. 18	Jl. 25
Ticul	20 27	+ 17 42	22	21
Tixtla	17 34	— 0 39	9	Ag. 2
Tlacotalpam	18 37	+ 13 53	13	Jl. 29
Tlalpam	19 19	— 0 1	17	26
Tlaltenango	21 55	— 17 58	31	12
Tlaxcala	19 20	— 4 6	17	26
Toluca	19 17	— 2 12	17	26
Tovalá	16 9	+ 19 8	4	Ag. 8
Tulancingo †	20 9	+ 3 25	20	Jl. 28
Tuxpan, puerto	21 0	+ 7 4	25	18
Tuxtla	16 52	+ 22 54	6	Ag. 6
Ures †	29 26	— 47 18	no.	no.
Uruapam	19 25	— 11 13	M. 17	Jl. 26
Valladolid	20 27	+ 40 50	22	21
Venado	25 56	— 7 4	no.	no.
Veracruz, puerto	19 12	+ 11 58	M. 16	Jl. 27
Victoria †	24 42	+ 0 28	no	no.
Yautepec	18 52	+ 0 26	M. 15	Jl. 28
Zacatecas †	22 45	— 13 46	Jn. 6	— 5
Zacatlan	19 53	— 4 22	M. 19	— 24
Zamora †	20 13	— 10 47	21	22
Zinapecuaro	19 58	— 5 57	19	24

Las latitudes están expresadas en grados y minutos de arco.

Las longitudes están expresadas en minutos y segundos de tiempo, con el signo que á cada una corresponde; esto es, el de adicion (+) cuando se ha de sumar con la hora de México por longitud oriental, ó el de sustraccion (—), cuando se ha de rebajar de la hora de México por ser longitud occidental.

Se emplea para reducir el tiempo de México calculado en este Almanaque á la hora local de cada ciudad, en que se verifican los pasos del sol de uno á otro signo del Zodiaco y los cambios de aspecto de la luna.

El sol pasa primera vez por los paralelos del zenit de las ciudades de la República en Mayo ó Junio, y segunda vez en Julio ó Agosto. En donde se encuentra la palabra no, significa que no hay paso por aquellos paralelos.

ECLIPSES.

Durante el año de 1884 habrá cinco eclipses, tres de sol y dos de luna, y se verificarán en el órden siguiente: 1° Eclipse parcial de sol, invisible en México el dia 27 de Marzo. 2° Eclipse total de luna el 10 de Abril, visible en parte de México, siendo sus fases las siguientes: Primer contacto con la penumbra, á las 2h. 4m. 54s. de la mañana. Ultimo contacto, á las 8h 15m. 48s. de la mañana. 3° Eclipse parcial de sol el 25 de Abril invisible en Mexico. 4° Eclipse total de luna el 4 de Octubre, invisible en México. 5° Eclipse parcial de sol el 18 de Octubre, invisible en México.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ANUARIO UNIVERSAL AÑO 7º



GUILLERMO PRIETO

(Fidel.)

ENERO, 31 DIAS

FASES DE LA LUNA.

Dia 5 cuarto crec. á las 2h 58m 42s de la tarde.
" 12 llena, " 8h 50 m 42s de la mañana.
" 19 cuarto meng. " 10h 46m 54s de la noche.
" 27 conjuncion, " 10h 21m 48s de la noche.

" 9 La luna se halla en su Perigeo a las 10h 8m de la mañana.
" 21 " " " Apogeo " 4h 44m " "

M 1 †† **La Circuncision** y san Odilon
M 2 S Martiniano y S Macario
J 3 S Antero y Sta Genoveva
V 4 S Tito y S Priciliano
S 5 S Telésforo y S Simeon.
D 6 †† **Epifania** y Stos Reyes.
L 7 S Luciano
M 8 S Teófilo y S Apolinar.
M 9 S Julian y S Inocundo
J 10 S Gonzalo y S Nicanor.
V 11 S Higinio y S Palemon
S 12 S Arcadio y S Frigio
D 13 S Gumesindo y S Hermilo.
L 14 S Hilario y Sta Macrina
M 15 S Pablo mr. y S Mauro.
M 16 S Marcelo y S Honorato
J 17 S Antonio y Sta Leonila
V 18 S Sta Prisca y S Leobaldo
S 19 S Canuto y S Wistano
D 20 Stos Fabian y Sebastian.
L 21 *Dulce Nbre. de Jesus* y Sta Inés.
M 22 S Anastasio y S Vicente
M 23 S Ildefonso y S Raymundo.
J 24 *Ntra. Sra. de la Paz*
V 25 S Juvencio y S Máximo.
S 26 S Policarpo y Sta Paula.
D 27 S Juan Crisóstomo
L 28 *Sexagésima N. Sra. de Belem*
M 29 S Francisco de Sales.
M 30 *La Pasion del Salvador*
J 31 S Pedro Nolasco y S Ciro.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FEBRERO, 29 DIAS.

FASES DE LA LUNA.

Dia 3 cuarto crec. a las 11h 20m 48s de la noche.
» 10 llena. » 10h 11m 30s de la noche.
» 18 cuarto meng. » 8h 36m 12s de la noche.
» 26 conjuncion. » 12h 0m 0s del dia.

Dia 4 La luna se halla en su Perigeo a las 2h 24m de la tarde.
» 18 » » » Apogeo » 1h 42m de la mañana.
» 29 » » » Perigeo » 10h 24m de la noche.

V 1 S Ignacio y S Severo
S 2 †† **La Purificacion** y S Candido
D 3 S Blas y S Celerino
L 4 *Carnestolendas*, S Andres Corsino
M 5 27º *aniversario de la Constitucion*. San Felipe de Jesus.
M 6 *Divino Redentor*, Sta Dorotea
J 7 S Romualdo
V 8 S Juan de Mata y S Amando
S 9 Stas Apolonia y Petronila
D 10 S Guillermo y S Silviano
L 11 S Severino y S Desiderio
M 12 Sta Eulalia y S Melesio
M 13 S Benigno y Sta Catalina
J 14 S Valentin y S Eleuterio
V 15 Stos Faustino y Jovita
S 16 S Onésimo y Sta Juliana
D 17 S Teodolo y S Romulo
L 18 S Simeon y S Eladio
M 19 S Gabino y S Sadot
M 20 S Eleuterio
J 21 S Severiano y S Vérulo
V 22 Sta Margarita de Cortona
S 23 S Florencio
D 24 S Modesto
L 25 S Matias y S Cesáreo
M 26 S Sebastian y S Porfirio
M 27 Ceniza, S Baldomero
J 28 S Roman
V 29 Festividad de las Espinas del Divino Salvador

MARZO, 31 DIAS.

FASES DE LA LUNA.

Dia 4 cuarto crec. á las 6h 56m 42s de la mañana.
» 11 llena. » 1h 3m 30s de la tarde.
» 19 cuarto meng. » 4h 36m 36s de la tarde.
» 26 conjuncion. » 11h 11m 36s de la noche.

Dia 16 La luna se halla en su Apogeo a las 9h 48m de la noche.
» 28 » » » Perigeo » 6h 30m de la tarde.

S 1 Stos Albino y Rosendo
D 2 El beato Bartolomé
L 3 S Emeterio y S Celedonio
M 4 S Casimiro y S Lucio
M 5 S Eusebio
J 6 S Victor y Sta Coleta
V 7 (*I de cuaresma*) Sto Tomás de Aquino
S 8 S Juan de Dios y S Quintil
D 9 Sta Francisca y S Paciano
L 10 S Macario
M 11 S Eulogio
M 12 S Gregorio y S Teofanes
J 13 S Rodrigo y Sta Eufrasia
V 14 (*II de cuaresma*) Stas Matilde y Florentina
S 15 S Longinos y S Nicandro
D 16 S Abraham y S Heriberto
L 17 S Patricio y S José de Arimatea
M 18 S Gabriel Arcángel
M 19 1º **El Castísimo Sr. San José**
J 20 Sta Eufemia y S Cutberto
V 21 (*III de cuaresma*) San Benito Abad
S 22 S n Octaviano y Sta Catalina
D 23 S Victoriano y Sta Pelagia
L 24 S Epigmenio
M 25 **La Encarnacion**
M 26 S Castulo y S Braulio
J 27 S Ruperto
V 28 (*IV de cuaresma*) S Sixto
S 29 S Eustasio
D 30 S Juan Climaco y S Régulo
L 31 S Felix y S Benjamin

ABRIL, 30 DIAS.

FASES DE LA LUNA.

Dia 2 cuarto crec. á las 2h 40m 30s de la tarde.
" 10 llena. " 5h 7m 42s de la mañana.
" 18 cuarto meng. " 9h 18m 18s de la mañana.
" 25 conjuncion. " 8h 31m 12s de la mañana.

Dia 13 La luna se halla en su Apogeo á las 12h 00m del dia.
" 26 " " " Perigeo " 2h 12m de la mañana

M 1 S Melitón y Sta Teodora
M 2 S Francisco de Paula
J 3 S Ricardo y S Benito de P.
V 4 S Isidoro
S 5 S Vicente Ferrer y Sta Irene
D 6 S Celso y S Celestino.
L 7 SANTO. S Epifanio.
M 8 SANTO. S Dionisio y S Amansio
M 9 SANTO. Sta María Cleofas
J 10 SANTO. S Apolonio y S Pompeyo
V 11 SANTO. *Ntra. Sra. de la Soledad*
S 12 DE GLORIA. S Julio
D 13 S Hermenegildo.
L 14 Y SEGUL. S Justino y S Tiburcio
M 15 Stas Basilisa y Anastasia
M 16 Sto Toribio y Sta Engracia
J 17 S Aniceto y Sta Mariana
V 18 S Perfecto y S Galdino
S 19 S Crescencio y S Eleg.
D 20 Sta Inés del Monte Pulciano
L 21 S Anselmo
M 22 S Sotero y S Cayo
M 23 S Jorge y S Adalberto
J 24 S Alejandro y S Fidel
V 25 S Márcos y S Herminio
S 26 S Cleto y S Marcelino
D 27 S Anastasio
L 28 S Vidal y Sta Valeria
M 29 S Pedro de Verona
M 30 Sta Catalina de Sena

MAYO, 31 DIAS.

FASES DE LA LUNA.

Dia 1º cuarto crec. á las 11h 31m 6s de la noche.
" 9 llena. " 9h 31m 12s de la noche.
" 17 cuarto meng. " 10h 18m 18s de la noche.
" 24 conjuncion. " 4h 0m 6s de la tarde.

Dia 10 La luna se halla en su Apogeo á las 5h 54m de la tarde.
" 24 " " " Perigeo " 12h 1m del dia.

J 1 Stos Felipe y Santiago
V 2 S Atanasio
S 3 S Diódoro
D 4 Sta Mónica y S Silviano
L 5 S Pio V y Sta Crescenciana
M 6 S Juan *Ante portam-latinam*
M 7 S Estanislao y Sta Flavia.
J 8 La aparicion de S Miguel
V 9 S Gregorio Nacianceno.
S 10 S Antonino y S Cirino.
D 11 S Máximo
L 12 Sto Domingo de la Calzada
M 13 S Mucio
M 14 S Bonifacio y Sta Enedina
J 15 S Isidro Labrador y S Torcuato.
V 16 S Juan Nejomuceno
S 17 S Pascual Bailon
D 18 S Felix de Cantalicio.
L 19 S Pedro Célestino
M 20 S Bernardino de Sena.
M 21 S Valente y Sta Virginia
J 22 † **La Ascension del Señor**
V 23 S Epitacio y S Juan Damasceno.
S 24 Stos Donaciano y Rogaciano
D 25 S Gregorio y S Urbano.
L 26 S Felipe Neri.
M 27 S Juan Papa y S Ranulfo
M 28 *Ntra. Sra. de la Luz*
J 29 Sta Teodosia y S Maximino
V 30 S Fernando Rey
S 31 Sta Petronila y S Pascasio

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

JUNIO, 30 DIAS.

FASES DE LA LUNA.

Dia 8 llena, á las 1h 12m 48s de la tarde.
" 16 cuarto meng. " 7h 58m 0s de la mañana.
" 22 conjuncion, " 10h 56m 42s de la noche.
" 29 cuarto crec, " 11h 32m 12s de la noche.

Dia 6 La luna se halla en su Apogeo á las 8h 43m de la noche.
" 21 " " " Perigeo " 9h 0m de la noche.

D 1 S Pánfilo y S Segundo
L 2 S Marcelino y Sta Blandina
M 3 S Isaac y Sta Clotilde
M 4 S Rutilo y S Quirino
J 5 S Doroteo y S Bonifacio
V 6 S Norberto
S 7 S Pablo ob. y S Roberto
D 8 Stos Maximino y Eracilo
L 9 Stos Primo y Feliciano
M 10 Sta Margarita y S Primitivo
M 11 S Bernabé
J 12 ¦¦ **Cospus Christi**
V 13 S Antonio de Padua
S 14 S Basilio Magno
D 15 Stos Vito y Modesto
L 16 S Juan Francisco Regis
M 17 Stos Manuel, Sabel é Ismael
M 18 S Ciriaco y Sta Paulina
J 19 Stos Gervasio y Protasio
V 20 S Silverio y Sta Florentina
S 21 S Luis Gonzaga
D 22 S Paulino
L 23 S Zenon y Sta Agripina
M 24 ¦¦ **La Natividad de S. Juan Bautista**
M 25 Stas Febronia y Lucia
J 26 S Juan y S Pablo
V 27 S Ladislao Rey de Hungria
S 28 S Plutarco y S Ireneo
D 29 ¦¦ **S. Pedro y S. Pablo**
L 30 S Marcial y Sta Lucina

JULIO, 31 DIAS.

FASES DE LA LUNA.

Dia 8 llena, á las 3h 33m 51s de la mañana.
" 15 cuarto meng. " 3h 2m 24s de la tarde.
" 22 conjuncion, " 6h 17m 42s de la mañana.
" 29 cuarto crec. " 3h 25m 54s de la tarde.

Dia 4 La luna se halla en su Apogeo a las 6h 24m de la mañana
" 20 " " " Perigeo " 0h 1m de la mañana
" 31 " " " Apogeo " 9h 30m de la noche.

M 1 S Secundino y S Everardo
M 2 La Visitacion de Ntra. Señora
J 3 S Ireneo y S Anatolio
V 4 Ntra. Sra. del Refugio
S 5 Sta Filomena y S Miguel
D 6 S Tranquilino y S Isaias
L 7 S Fermin y Willebaldo
M 8 S Procopio y Sta Isabel Reina
M 9 S Efren y S Cirilo
J 10 Sta Felicitas y S Genaro
V 11 S Abundio y S Sidronio
S 12 Stos Nabor y Felix ms
D 13 S Anacleto
L 14 S Buenaventura
M 15 S Enrique Emperador
M 16 Nuestra Señora del Cármen
J 17 S Alejo y Sta Marcelina
V 18 S Camilo de Lelis y Sta Marina
S 19 S Vicente de Paul y Sta Justa
D 20 Sta Margarita y S Elias
L 21 Sta Praxedis y S Juan Monje
M 22 Sta María Magdalena
M 23 S Apolinar y S Liborio
J 24 S Francisco Solano
V 25 Santiago el Mayor
S 26 Sta Santa Ana y S Erasto
D 27 S Pantaleon y S Aurelio
L 28 Stos Nazario y Celso
M 29 Sta María y S Próspero
M 30 S Cristóbal y Sta Julita
J 31 S Ignacio de Loyola

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

OCTUBRE, 31 DIAS.

FASES DE LA LUNA.

Dia 4 llena, á las 3h 23m 36s de la tarde.
" 11 cuarto meng. " 7h 52m 42s de la mañana.
" 18 conjuncion " 5h 55m 0s de la tarde.
" 26 cuarto crec. " 10h 18m 0s de la noche.

Dia 7 La luna se halla en su Perigeo á las 7h 18m de la mañana.
" 23 " " " Apogeo " 6h 18m de la mañana.

M 1 El Santo Angel Custodio
J 2 S Leodegario
V 3 S Gerardo
S 4 S Francisco de Asis
D 5 S Atilano y Sta. Caritina
L 6 S Bruno conf.
M 7 *Ntra Sra del Rosario*
M 8 Sta Brígida y S Martin
J 9 S Dionisio arcop. y S Luis
V 10 S Francisco de Borja
S 11 S Nicasio y Sta Plácida
D 12 S Maximiliano y S Serafin
L 13 S Eduardo y S Fausto
M 14 S Calixto y Sta Fortunata
M 15 Sta Teresa de Jesus
J 16 S Galo y S Florentino
V 17 Sta Eduwigis y S Heron
S 18 S Lúcas y S Atenedoro
D 19 S Pedro Alcántara y Sta Taide
L 20 S Feliciano y S Antemio
M 21 S Sta Ursula y S Hilarion
M 22 Sta Salomé y S Donato
J 23 S Pedro Pascual y Sta Elodia
V 24 S Rafael Arcángel
S 25 Stos Crispin y Crisanto
D 26 S Evaristo y S Floro
L 27 S Frumencio y S Florencio
M 28 S Simon y S Judas Tadeo
M 29 S Narciso
J 30 S Cenobio y S Claudio
V 31 S Nemesio y S Juan Capistrano

NOVIEMBRE, 30 DIAS.

FASES DE LA LUNA.

Dia 3 llena, á las 2h 0m 18s de la mañana.
" 9 cuarto meng. " 4h 36m 0s de la tarde.
" 17 conjuncion " 11h 35m 18s de la mañana.
" 25 cuarto crec. " 3h 39m 30s de la tarde

Dia 5 La luna se halla en su Perigeo á las 9h 30m de la mañana
" 19 " " " Apogeo " 7h 42m de la noche

S 1 †† **La festividad de todos los Santos**
D 2 *Los Difuntos*, S Marciano
L 3 S Hilario y S Malaquías
M 4 S Cárlos Borromeo
M 5 S Zacarías y Sta Isabel
J 6 S Leonardo
V 7 S Herculano y S Ernesto
S 8 S Severo y S Willehado
D 9 S Teodoro y Sta Eustolia
L 10 S Andres Avelino y Elpidio
M 11 S Martin y S Aniano
M 12 S Diego de Alcalá y S Aurelio
J 13 S Homobono y S Estanislao
V 14 S Serapion y S Incundo
S 15 S Eugenio y S Maclovio
D 16 Sta Gertrudis y S Fidencio
L 17 S Gregorio Taumaturgo
M 18 S Eslquio y S Odon
M 19 S Ponciano y Sta Isabel reina
J 20 S Félix de Valois y S Edmundo
V 21 S Mauro
S 22 Sta Cecilia
D 23 S Clemente
L 24 S Juan de la Cruz
M 25 Sta Catarina y S Erasmo
M 26 S Conrado y S Velino
J 27 Stos Santiago y Facundo
V 28 S Sóstenes y S Esteban
S 29 S Saturnino
D 30 *I de Adviento*, S Andrés apóstol

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DICIEMBRE, 31 DIAS.

FASES DE LA LUNA.

Dia	2 llena,	á las	12h 23m 12s del dia.
"	9 cuarto meng.	"	4h 54m 0s de la mañana.
"	17 conjuncion	"	6h 48m 6s de la mañana.
"	25 cuarto crec.	"	6h 44m 42s de la mañana.
"	31 llena,	"	10h 49m 48s de la noche.

Dia 2 La luna se halla en su Perigeo á las 8h 0m de la noche.
" 16 " " " Apogeo " 9h 54m de la noche.
" 31 " " " Perigeo " 8h 18m de la mañana.

L 1 S Eligio y Sta Natalia
M 2 Sta Bibiana
M 3 S Francisco Javier
J 4 Sta Bárbara y S Méleso
V 5 S Sabas y Sta Crispina
S 6 S Nicolás
D 7 *II Adviento*, S Ambrosio
L 8 †† **La Concepcion de María**
M 9 Sta Leocadia
M 10 S Melquiades y Sta Olalla
J 11 S Dámaso y S Fraco
V 12 †† **Aparicion de N. Sra. de Guadalupe**
S 13 Sta Lucía y Sta Otilia
D 14 *III de Adviento* S Espiridion y S Nicasio
L 15 S Lucio y Sta Cristina
M 16 Sta Adelaida
M 17 *Témp* S Lázaro
J 18 S Auncencio y S Graciano
V 19 *Témp* S Darío y S Timoteo
S 20 *Témp* S Julio y S Filogonio
D 21 *IV de Adviento* Sto Tomás
L 22 S Demetrio
M 23 Sta Victoria
M 24 S Delfino y S Eutimio
J 25 †† **La Natividad del Señor**
V 26 S Esteban
S 27 S Juan Apostol y evangelista
D 28 Los Santos Inocentes
L 29 Sto Tomás Cantuariense
M 30 S Sabino
M 31 S Silvestre y Sta Columba

ANUARIO UNIVERSAL AÑO 7º



Gral. VICENTE RIVA PALACIO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DICIEMBRE, 31 DIAS.

FASES DE LA LUNA.

Dia	2 llena,	á las	12h 23m 12s del dia.
"	9 cuarto meng.	"	4h 54m 0s de la mañana.
"	17 conjuncion	"	6h 48m 6s de la mañana.
"	25 cuarto crec.	"	6h 44m 42s de la mañana.
"	31 llena,	"	10h 49m 48s de la noche.

Dia 2 La luna se halla en su Perigeo á las 8h 0m de la noche.
" 16 " " " Apogeo " 9h 54m de la noche.
" 31 " " " Perigeo " 8h 18m de la mañana.

L 1 S Eligio y Sta Natalia
M 2 Sta Bibiana
M 3 S Francisco Javier
J 4 Sta Bárbara y S Méleso
V 5 S Sabas y Sta Crispina
S 6 S Nicolás
D 7 *II Adviento*, S Ambrosio
L 8 †† **La Concepcion de María**
M 9 Sta Leocadia
M 10 S Melquiades y Sta Olalla
J 11 S Dámaso y S Fraco
V 12 †† **Aparicion de N. Sra. de Guadalupe**
S 13 Sta Lucía y Sta Otilia
D 14 *III de Adviento* S Espiridion y S Nicasio
L 15 S Lucio y Sta Cristina
M 16 Sta Adelaida
M 17 *Témp* S Lázaro
J 18 S Auncencio y S Graciano
V 19 *Témp* S Darío y S Timoteo
S 20 *Témp* S Julio y S Filogonio
D 21 *IV de Adviento* Sto Tomás
L 22 S Demetrio
M 23 Sta Victoria
M 24 S Delfino y S Eutimio
J 25 †† **La Natividad del Señor**
V 26 S Esteban
S 27 S Juan Apostol y evangelista
D 28 Los Santos Inocentes
L 29 Sto Tomás Cantuariense
M 30 S Sabino
M 31 S Silvestre y Sta Columba

ANUARIO UNIVERSAL AÑO 7º



Gral. VICENTE RIVA PALACIO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ARANCEL
DE
ADUANAS MARÍTIMAS Y FRONTERIZAS.

Ley de 8 de Mayo de 1880 con todas las disposiciones de la legislacion arancelaria dictadas hasta el 31 de Diciembre de 1883. — Contiene los modelos para las manifestaciones en los puertos.

CAPITULO I.
Del tráfico en general.

Art. 1.º Los buques mercantes de cualquiera nacion, podrán hacer el comercio por los puertos de la República habilitados para el de altura; igualmente lo podrán hacer las naciones limítrofes por las Aduanas fronterizas.

Art. 2.º Durante el tiempo que alguna nacion se encuentre en guerra con los Estados Unidos Mexicanos, queda suspensa respecto de ella, la franquicia á que se refiere el artículo precedente.

Un decreto especial declarará oportunamente esta interdiccion.

CAPITULO II.
Tráfico de altura.

Art. 3.º Los buques extranjeros que conduzcan mercancías para la República, solo podrán descargarlas en los puertos habilitados para el comercio de altura.

Art. 4.º En caso de que algun puerto de los abiertos para el comercio de altura, fuere ocupado por fuerzas ó autoridades que no obedezcan al Gobierno federal, quedará cerrado para el comercio extranjero, así como para el de escala y cabotaje, y no deberá admitirse por las demás Aduanas marítimas ó fronterizas, ningun documento procedente de las que se hayan sustraido á la obediencia del Gobierno, ni autorizarán ningun despacho para las mismas, miéntras no vuelvan á su estado normal.

Art. 5.º—I. Los buques extranjeros mercantes y las mercancías que conduzcan, así como sus capitanes, sobrecargos y tripulaciones, quedan sujetos á las reglas prescritas en este arancel, al pago de los derechos que fija, á las penas que establece, y á todas las disposiciones que rijan al tiempo de su arribo.

II. Se consideran arribados los buques, luego que entren á las aguas territoriales de la República.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
1020001215

III. A los armadores y capitanes de buques extranjeros destinados á cargar en puertos de la República, ganado ó madera, se les permite el despacho directo á puertos de cabotaje, sin tocar los de altura, quedando en todo lo demás sujetos á las prevenciones de este arancel.

Art. 6º Los buques extranjeros mercantes pagarán por derechos de puerto, los de toneladas, práctico y faro, en los términos siguientes:

1. Los buques que no sean de vapor y traigan mercancías, que no sean carbon de piedra, pagarán:

A. Por cada tonelada de las que midan, un peso.

El arqueo de buques para determinar las toneladas que midan, se practicará conforme al reglamento respectivo de la Secretaría de Guerra.

B. El derecho de práctico se satisfará en la Capitanía de puerto, conforme al reglamento respectivo de la Secretaría de Guerra.

C. El derecho de faro, donde lo hubiere, será de veinticinco pesos, por entrada y salida.

II. Los vapores, aun cuando vengan cargados de mercancías, quedan exceptuados del derecho de toneladas, pero pagarán:

A. Por derecho de faro, donde lo hubiere, cuando conduzcan mercancías, á la entrada, cien pesos.

B. A la salida, despues de haber descargado, cien pesos.

Se pagará este derecho por los buques de vapor que vengan con mercancías destinadas á uno ó más puertos de la República, una sola vez, y satisfecho en el primero donde haya faro, ya no se exijirá en los demás á que vayan á descargar el resto de las mercancías que conduzcan, proveyéndose del certificado respectivo que acredite el pago, y cuidando la Aduana que lo cobre, de avisarlo oficialmente á las de los demás puertos á que el buque se dirija.

III. Los buques de vela que vengan cargados con solo carbon de piedra, quedarán exentos del pago del derecho de toneladas, y solo sujetos al de faro, donde lo hubiere y al de práctico.

IV. En caso de traer los buques de vela carbon de piedra y mercancías, solo se exceptuarán del pago de derecho de toneladas, las que ocupe el carbon de piedra.

V. Los buques de vela que vengan con destino á dos ó más puertos de la República, satisfarán en el primero á que arriben, el total derecho de toneladas que corresponda, expidiéndoseles por la Aduana certificado que acredite el pago, para que este no se exija en las demás.

VI. Los buques que despues de haber descargado en algun puerto de la República las mercancías que hayan conducido, pasen á cargar palo de tinte ú otras producciones nacionales, á uno ó más puertos mexicanos, no pagarán en estos, derechos de faro y toneladas, siempre que acreditaren haberlos satisfecho en el puerto donde descargaren sus efectos, debiendo pagar solamente el derecho de práctico.

Art. 7º Los buques de vapor ó de vela que despachados en lastre vengan directamente á algun puerto de la República, no pagarán derechos de toneladas ni de faro.

Art. 8º Los buques que vengan solo con objeto de recibir ó conducir pasajeros, correspondencia, metales, palo de tinte ú otras producciones nacionales, podrán arribar á todos los puertos de la República habilitados al comercio de altura, sin pagar derechos de toneladas.

Art. 9º Pueden arribar libremente á los puertos de la República los buques extranjeros, para invernar, hacer aguada, refrescar víveres ó reparar averías, sin que se les exija el pago de derechos de toneladas ni ningun otro, pero sujetos á la vigilancia y reconocimientos que los administradores crean conveniente ejercer y practicar sobre ellos.

Art. 10. Quedan exceptuados del pago de todos los derechos referidos, los buques de guerra, cualquiera que sea su nacionalidad.

Art. 11. Los buques nacionales cuando hagan el comercio de altura, están sujetos al pago de derechos de toneladas, faro y práctico, en los términos que previenen los artículos anteriores.

CAPITULO III.

Tráfico de cabotaje.

Art. 12.—I. El tráfico de cabotaje no puede hacerse mas que por buques nacionales en los puertos de Tam-

pico, Túxpam, Veracruz, Coatzacoalcos, Frontera, Isla del Cármen, Campeche, Progreso y puntos intermediarios.

II. Dicho tráfico se les permitirá en los demas puertos extranjeros, ya sean de vela ó de vapor, cuando los buques nacionales que se encontraren en bahía no tuvieren abierto registro para los mismos puntos de la costa á que se dirijan los extranjeros.

III. Los buques extranjeros de vapor ó de vela, podrán conducir plata y oro amonedados de un puerto á otro de la República, prévio el permiso de la Aduana respectiva, que librará la guía, señalando en ella plazo prudente para la presentacion de la tornaguía, haciéndose constar en la fianza que debe otorgarse, que pasado el plazo señalado sin presentar dicha tornaguía, se harán efectivos los derechos correspondientes á la cantidad remitida, sin ulterior recurso.

IV. Se permite á los buques extranjeros, que despues de haber concluido su descarga en el puerto ó puertos á que hayan venido destinados, se empleen en conducir correspondencia y pasajeros, sin admitir mas que los equipajes de éstos, pudiendo pasar de un puerto á otro, ya sea habilitado al comercio extranjero, ya al de cabotaje, sin pagar derechos de toneladas; debiendo llevar en todo caso, ademas de las listas de pasajeros, equipajes, rancho y balijas, los certificados que acrediten haber solventado sus obligaciones en el puerto de partida, cuyos documentos exhibirán á los empleados de la aduana en el acto de fondear.

Art. 13. Los buques nacionales de vela ó de vapor luego que terminen su descarga de los efectos extranjeros que conduzcan para algun puerto mexicano, podrán cargar en el mismo efectos nacionales, aun cuando contengan mercancías destinadas á otros puertos.

Los buques nacionales que hagan el comercio de cabotaje no pagarán derechos de puerto, exceptúandose el de práctico cuando lo pidan.

CAPITULO IV.
Buceo y Pesca.

Art. 14. La zona perlífera en el litoral de la Baja California, será dividida en cuatro secciones, cuyos límites se demarcan en el reglamento de este arancel.

II. El buceo de concha y perla, podrá hacerse alternativamente cada dos años, en una sola de las secciones no permitiéndose por motivo alguno la extraccion de la concha cria. Los infractores de este artículo incurrirán en una multa de cien á quinientos pesos.

III. La pesca en las aguas territoriales de la República, y el aprovechamiento de todos los productos marítimos en sus costas, son libres para todos los buques que lleguen a ellas, siempre que se sujeten á las prevenciones reglamentarias de este arancel.

CAPITULO V.
Abolicion de prohibiciones

Art. 15.—I. Se permite la importacion de toda clase de mercancías extranjeras al territorio de la República. Las que estuvieren comprendidas en la tarifa del artículo 18 de este arancel, pagarán por único derecho, las cuotas que en ella se establecen; las que no estuvieren comprendidas en dicha tarifa, pagarán el cincuenta y cinco por ciento sobre aforo, de conformidad con lo que se previene en el artículo 21. Queda, en consecuencia abolida toda prohibicion de importar efectos extranjeros en la República.

II. Para la importacion por las Aduanas marítimas y fronterizas, de cápsulas de guerra, será requisito esencial y prévio, la autorizacion por escrito de la Secretaría de Guerra. Por falta de dicho requisito, declararán los administradores respectivos, administrativamente, la confiscacion; y entregarán á la autoridad militar local las cápsulas que se aprehendieren.

III. Los que denuncien importaciones fraudulentas de cápsulas de guerra, serán retribuidos con la tercera parte del valor de las que se aprehendan, cuyo pago se verificará por la oficina correspondiente, prévia órden de la Secretaría de Guerra, comunicada por la de Hacienda.

CAPITULO VI.
Exencion de derechos.

Art. 16. Son libres de toda clase de derechos á su importacion á la República, los artículos siguientes:

1. Armamento para los Estados, siempre que pidan la exencion al Ejecutivo de la Union los Gobernadores, de acuerdo con las Legislaturas respectivas.
2. Alambre para telégrafo, cuyo destino acreditarán en las Aduanas marítimas los respectivos interesados.
3. Alambre de hierro ó acero para cardar, desde el número 26 para arriba.
4. Alabastro en bruto.
5. Animales de todas clases, vivos, ó preparados para gabinetes de historia natural, con excepcion de los caballos castrados.
6. Arados y sus rejas.
7. Arboladuras y anclas para embarcaciones mayores y menores.
8. Avena en grano y paja.
9. Azogue.
10. Azufre.
11. Barras de acero para minas, cilíndricas ú ochavadas, de cuatro á seis centímetros de diámetro, y de 75 á 175 centímetros de largo.
12. Bombas para incendio, y las comunes de todas clases y materias, para riego y otros usos.
13. Coas, machetes ordinarios sin vaina, guadañas, hoces, rastros, rastrillos, palas, picos, azadas y azadones para la agricultura.
14. Cal hidráulica.
15. Cañerías de todas clases, materias y dimensiones, no considerándose comprendidos en esta exencion, los tubos de cobre ú otros metales que no vengan soldados ó cerrados, con ceja ó remache en toda su longitud, los cuales quedarán sujetos al pago de derechos segun su materia.
16. Cardas de alambre armadas en fajas para maquinaria, y cardas vegetales.
17. Carretillas de mano, de una ó dos ruedas, y borriquetes.
18. Crisoles de todas materias y tamaños.
19. Coches y carros para caminos de fierro.
20. Carbon de todas clases.
21. Colecciones mineralógicas, geológicas, y de todos os ramos de historia natural.

22. Casas de madera y de fierro, completas.
23. Destrozos del cachalote.
24. Diseños y modelos de máquinas, edificios, monumentos y embarcaciones.
25. Duelas y fondos para barriles.
26. Embarcaciones de todas clases y formas, en su naturalizacion ó venta, ó en su introduccion para navegar en las bahías, lagos, canales y rios de la República.
27. Fierro y acero labrado en rieles para caminos de fierro.
28. Frutas y legumbres frescas, con excepcion de las especificadas en la tarifa de este arancel.
29. Guano.
30. Hielo.
31. Hiposulfito de sosa.
32. Harina de maíz y los molinos de mano que sirvan para hacerla.
33. Instrumentos para las ciencias.
34. Libros impresos, á la rústica ó con pasta, con excepcion de los especificados en el artículo 18 de este arancel.
35. Leña.
36. Ladrillos y tierra refractarios.
37. Letra, escudos, espacios, plecas, viñetas y todo tipo de imprenta.
38. Madera de boj.
39. Madera ordinaria de construccion.
40. Maíz.
41. Mapas geográficos, topográficos, cartas náuticas y esferas terrestres y celestes.
42.—I. Máquinas, y aparatos de todas clases para la industria, la agricultura, la minería, las ciencias y las artes, y sus partes sueltas ó piezas de refaccion.

II. Las piezas sueltas de maquinaria y aparatos, que vengan juntamente ó con separacion de los mismos, están inclusas en la exencion, no comprendiéndose en ésta, las bandas de cuero ó de hule que sirven para comunicar movimiento, cuando no se importen á la vez que la maquinaria á que deban adaptarse.

III. Los efectos de que pueda hacerse uso separadamente de la maquinaria ó aparatos, como fierro en bruto,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

fleje, en barras ó barrillas, aceites, lienzos de lana ó de otras materias, pieles curtidas ó sin curtir, aun cuando vengan juntamente con la maquinaria, estarán sujetos al pago de derechos conforme á la tarifa del arancel.

43. Máquinas de vapor, locomotoras, durmientes de fierro, ó de madera, y demas útiles para la construccion de caminos de fierro.

44. Mármol en bruto y en losas para pisos, de todas dimensiones.

45. Mecha y cañuela para minas.

46. Metales preciosos en pasta ó en polvo.

47. Moldes y patrones para las artes.

48. Moneda legal de plata ú oro de todas las naciones.

49. Monetarios de todas clases.

50. Objetos de historia natural para museos y gabinetes.

51. Pasto seco en paja.

52.—I. Plantas y semillas para mejora de la agricultura, en cantidades que no excedan de ciento quince kilógramos de cada especie de semillas.

II. Para que las semillas quedea comprendidas en esta exencion, deberá expresarse en las facturas consulares respectivas, que se importan para mejorar la agricultura.

53. Piedras litográficas.

54. Pizarras para techos y pizos.

55. Pólvora comun para minas y la dinamita para el mismo objeto.

56. Pus vacuno.

57. Remos para embarcaciones menores.

58. Sal comun que se introduzca por Paso del Norte.

59. Salitre.

60. Sulfato de cobre.

61. Tases.

62. Tinta de imprenta.

63. Tipos de madera y demas útiles para litografía.

64. Trapo de todas clases para la fabricacion de papel.

65. Viguetas de fierro para techos, siempre que no pueda hacerse uso de ellas para otros objetos en que se emplea el fierro.

66. Yunques.

Art. 17. El Ejecutivo de la Union podrá conceder dispensa de derechos de importacion, hasta la suma de cien pesos, á los objetos que introduzcan los Estados de la Federacion, con destino al fomento de las mejoras materiales, y al auxilio de la Beneficencia pública.

CAPITULO VII.

Derechos de importacion. (1)

Art. 18. Todos los géneros, frutos y efectos extranjeros, que se importen á la República por los puertos habilitados al comercio de altura, ó por sus aduanas fronterizas, con excepcion de los especificados en el artículo 16 de este arancel, pagarán los derechos que se expresan en la siguiente:

Tarifa del Arancel. (2)

Las partidas que tengan el signo * pagan el impuesto de 50 centavos por bulto, menores ó hasta de 100 kilógramos, peso bruto.

Las que tengan el signo ‡ pagan 75 centavos por bulto, menores ó hasta de 100 kilógramos, peso bruto.

Y los que tengan el signo † pagan 1 peso por bulto, menores ó hasta de 100 kilógramos, peso bruto.

A

1 **Abalorios** abrillantados, cortados ó amolados, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

2 Idem que no sean cortados ni amolados; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19

3 **Abanicos** ordinarios de paja, carton ó lienzo, sin varillas; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos... 0 19

4 Idem corrientes con varillas de madera, asta ó hueso, y todos los que no estén especificados; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos..... 0 86

5 Idem con varillas de concha, marfil ó carey, con adornos ó sin ellos, sueltos ó en caja, cada uno, dos pesos veinticinco centavos..... 2 25

Abrigos de estambre. (Véase albornoces frac. 53).

Idem piel. (Véase pieles, frac. 732).

6 **Aceite** de olivo en botijas ó latas, sin abono de mermas, ni roturas; peso neto, kilógramo, catorce centavos..... 0 14

7 Idem de olivo en botellas ó basijas de vidrio, sin abono de mermas ni roturas; peso neto kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19

(1) Los artículos destinados á las exposiciones son libres de derechos, segun el Reglamento de la Secretaría de Hacienda expedido el 18 de Abril de 1882.

(2) El Gobierno ha nombrado, en cumplimiento de un decreto del Congreso de la Union, una Comision que estudie y formule las modificaciones y reformas del Arancel vigente. Luego que este concluido este trabajo y elevado al rango de ley, se dará á luz como suplemento al presente ANUARIO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

fleje, en barras ó barrillas, aceites, lienzos de lana ó de otras materias, pieles curtidas ó sin curtir, aun cuando vengan juntamente con la maquinaria, estarán sujetos al pago de derechos conforme á la tarifa del arancel.

43. Máquinas de vapor, locomotoras, durmientes de fierro, ó de madera, y demas útiles para la construccion de caminos de fierro.

44. Mármol en bruto y en losas para pisos, de todas dimensiones.

45. Mecha y cañuela para minas.

46. Metales preciosos en pasta ó en polvo.

47. Moldes y patrones para las artes.

48. Moneda legal de plata ú oro de todas las naciones.

49. Monetarios de todas clases.

50. Objetos de historia natural para museos y gabinetes.

51. Pasto seco en paja.

52.—I. Plantas y semillas para mejora de la agricultura, en cantidades que no excedan de ciento quince kilógramos de cada especie de semillas.

II. Para que las semillas quedea comprendidas en esta exencion, deberá expresarse en las facturas consulares respectivas, que se importan para mejorar la agricultura.

53. Piedras litográficas.

54. Pizarras para techos y pizos.

55. Pólvora comun para minas y la dinamita para el mismo objeto.

56. Pus vacuno.

57. Remos para embarcaciones menores.

58. Sal comun que se introduzca por Paso del Norte.

59. Salitre.

60. Sulfato de cobre.

61. Tases.

62. Tinta de imprenta.

63. Tipos de madera y demas útiles para litografía.

64. Trapo de todas clases para la fabricacion de papel.

65. Viguetas de fierro para techos, siempre que no pueda hacerse uso de ellas para otros objetos en que se emplea el fierro.

66. Yunques.

Art. 17. El Ejecutivo de la Union podrá conceder dispensa de derechos de importacion, hasta la suma de cien pesos, á los objetos que introduzcan los Estados de la Federacion, con destino al fomento de las mejoras materiales, y al auxilio de la Beneficencia pública.

CAPITULO VII.

Derechos de importacion. (1)

Art. 18. Todos los géneros, frutos y efectos extranjeros, que se importen á la República por los puertos habilitados al comercio de altura, ó por sus aduanas fronterizas, con excepcion de los especificados en el artículo 16 de este arancel, pagarán los derechos que se expresan en la siguiente:

Tarifa del Arancel. (2)

Las partidas que tengan el signo * pagan el impuesto de 50 centavos por bulto, menores ó hasta de 100 kilógramos, peso bruto.

Las que tengan el signo ‡ pagan 75 centavos por bulto, menores ó hasta de 100 kilógramos, peso bruto.

Y los que tengan el signo † pagan 1 peso por bulto, menores ó hasta de 100 kilógramos, peso bruto.

A

1 **Abalorios** abrillantados, cortados ó amolados, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

2 Idem que no sean cortados ni amolados; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19

3 **Abanicos** ordinarios de paja, carton ó lienzo, sin varillas; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos... 0 19

4 Idem corrientes con varillas de madera, asta ó hueso, y todos los que no estén especificados; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos..... 0 86

5 Idem con varillas de concha, marfil ó carey, con adornos ó sin ellos, sueltos ó en caja, cada uno, dos pesos veinticinco centavos..... 2 25

Abrigos de estambre. (Véase albornoces frac. 53).

Idem piel. (Véase pieles, frac. 732).

6 **Aceite** de olivo en botijas ó latas, sin abono de mermas, ni roturas; peso neto, kilógramo, catorce centavos..... 0 14

7 Idem de olivo en botellas ó basijas de vidrio, sin abono de mermas ni roturas; peso neto kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19

(1) Los artículos destinados á las exposiciones son libres de derechos, segun el Reglamento de la Secretaría de Hacienda expedido el 18 de Abril de 1882.

(2) El Gobierno ha nombrado, en cumplimiento de un decreto del Congreso de la Union, una Comision que estudie y formule las modificaciones y reformas del Arancel vigente. Luego que este concluido este trabajo y elevado al rango de ley, se dará á luz como suplemento al presente ANUARIO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

* 8 **Aceite** de ballena; peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, diez centavos..... 0 10

* 9 Idem fijos, exceptuando el de olivo ya cuotizado; peso neto incluyendo en este el del envase interior kilógramo, cincuenta centavos..... 0 50

† 10 Idem volátiles ó esenciales, de todas sustancias, con excepcion de los cuotizados; peso neto incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, cuatro pesos..... 4 00
Idem de olor, (Véase perfumería, frac. 724.
Idem de carbon, [Véase petróleo, frac. 726].

* 11 **Aceiteras** ó convoyes de madera ó metal ordinario con frascos ó sin ellos; peso bruto kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

* 12 Idem idem de metal platcado ó dorado, con frascos ó sin ellos, peso bruto, kilógramo, un peso..... 1 00

* 13 **Aceitunas** en salmuera, peso neto kilógramo, nueve centavos..... 0 09

* 14 Idem rellenas ó en aceite, incluyendo el peso de los frascos que las contengan; peso neto kilógramo, diez centavos..... 0 10

* 15 **Acero**, exceptuándose las barras mineras; peso neto kilógramo, seis centavos..... 0 06
Idem en láminas. (Véase láminas de metal frac. 544).

* 16 **Acetatos** de todas clases; peso neto incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, quince centavos.. 0 15

§ 17 **Acicates** comunes sin dorar ni platear; peso bruto, kilógramo, cincuenta y ocho centavos..... 0 58

* 18 **Ácidos** de todas sustancias, gaseosos ó líquidos; peso neto incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, veinticinco centavos..... 0 25

§ 19 Idem en cristales ó en polvo; peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, un peso..... 1 00

§ 20 **Acordeones** y armónicos; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos..... 0 43

* 21 **Adornos** de laton, estampados ó vaciados; peso bruto kilógramo veintinueve centavos..... 0 29

* 22 Idem de fierro: laton, cobre ó plaqué, para coches, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

§ 23 Idem de peja, no especificados en esta tarifa, peso neto kilógramo, cuarenta y tres centavos..... 0 43

† 24 Idem para la cabeza y peinados que no sean de seda, sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento..... 55%

† 25 Idem para la cabeza y peinados de seda, aun cuando tengan aplicaciones de otras materias incluyendo el peso de las cajitas que los contengan, peso neto, kilógramo, diez pesos..... 10 00
Afiladores de acero. (Véase chairas, frac. 369).

* 26 **Agarraderas** ó tiradores de fierro ó de laton; peso bruto kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19
Agata. [Véase artefactos de, fraccion 115].
Agua para los dientes. [Véase perfumería, frac. 724].

* 27 **Aguardiente** de Ginebra en tarros, botellas, botellones, damajuanas y garrafones sin abono de mermas ni roturas; peso neto, kilógramo, **cincuenta y ocho centavos** (1)..... 0 58

* 28 Idem de Ginebra en barriles, sin abono de mermas; peso neto kilógramo, **cuarenta y seis centavos**.. 0 46

* 29 Idem rhom, arak y kirsch en tarros, botellas, botellones, damajuanas y garrafones, sin abono de mermas, ni roturas; peso neto, kilógramo, **sesenta y nueve centavos**..... 0 69

* 30 Idem rhom, arak y kirsch en barriles, sin abono de mermas, peso neto, kilógramo, **cincuenta y ocho centavos**..... 0 58

* 31 Idem whiskey en tarros, botellas, botellones, damajuanas y garrafones, sin abono de mermas ni roturas, peso neto kilógramo, **cuarenta y seis centavos**.. 0 46

* 32 Idem wiskey en barriles sin abono de mermas peso neto, kilógramo, **treinta y ocho tres cuartos centavos**..... 0 38¾

* 33 Idem de uva incluso el anisado, en botellas, botellones, damajuanas y garrafones, sin abono de mermas, ni roturas, peso neto; kilógramo, **cuarenta y seis centavos**..... 0 46

* Idem de uva, incluso el anisado, en vasijería de madera, sin abono de mermas: peso neto, kilógramo, **treinta y ocho tres cuartos centavos**..... 0 38¾

* 35 Idem de caña ú otra materia, no especificada y ajenjo en botellas, botellones, damajuanas y garrafones, sin abono de mermas ni roturas; peso neto kilógramo, **cuarenta y seis centavos**..... 0 46

† 36 Idem de caña ú otra materia no especificada, en vasijería de madera, sin abono de mermas, peso neto kilógramo, **treinta y siete y medio centavos**..... 0 37½

§ 37 **Aguas** aromáticas, compuestas, destiladas ó espirituosas para tocador ó para usos medicinales; peso neto, incluso en este el del envase interior, kilógramo, cincuenta centavos..... 0 50

* 38 **Aguas** minerales, naturales ó artificiales; peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, veinte centavos..... 0 20

* 39 **Aguja** capotera del número cero á cinco ceros, ó de pegar, de tejer, de encuadernar, de jareta, y otras cuya longitud sea de mas de cinco centímetros; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos..... 0 43

* 40 **Aguja** de arria, de todos tamaños, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

§ 41 Idem de coser, hasta de cinco centímetros; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos..... 0 86
Ajedreces segun su clase. [Véase juegos de diversion, fracciones 538 y 539].

(1) Las cuotas á los aguardientes que comprende de los números 27 al 36 inclusive estan ya aumentadas con el recargo impuesto por la ley de 25 de Junio de 1881.

Ajenjo en botellas ó botellones, sin abono de mermas ni roturas. [Véase aguardiente en botellas, frac. 35].

* 42 **Alabastro** y toda clase de obras de esta materia, con excepcion de las especificadas; peso bruto kilógramo, veinticuatro centavos 0 24

* 43 Alacranes y cangrejos para lanzas de coche; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 44 **Alambre** de fierro, ó de acero, galvanizado ó sin galvanizar, para cualquier uso, con excepcion del que se acredite que se destina para telégrafos, conforme á la frac. 2ª del art. 16, peso bruto, kilógramo, diez centavos 0 10

* 45 **Alambre** de fierro, con púas, para cercas, y sus alcayatas ó clavos para fijarlo; peso bruto, kilógramo, dos centavos 0 02

46 Idem de latón ó cobre; peso bruto kilógramo, veintinueve centavos 0 29

§ 47 Idem blanco para flores y entorchados, sin platear, peso bruto, kilógramo, un peso 1 00

† 48 Idem escarcha, canutillo, hojuela y demas efectos de tiraduría, no comprendidos los de la fraccion 47, de metal blanco ó amarillo, sin platear ni dorar; peso bruto kilógramo, un peso veinte centavos 1 20

† 49 Idem escarcha, canutillo, hojuela y demas efectos de tiraduría, inclusos los de la fraccion 47, de metal dorado ó plateado; peso bruto kilógramo, dos pesos cuarenta centavos 2 40

† 50 Idem escarcha canutillo, hojuela y demas efectos de tiraduría, de plata dorada ó sin dorar; peso bruto, kilógramo, siete pesos 7 00

* 51 Idem forrado para crinolinas; peso bruto kilógramo, doce centavos 0 12

* 52 **Albardones** y sillas de montar de todas clases, sobre aforo, kilógramo, cincuenta y cinco por ciento 55%

† 53 **Alborozos**, abrigos, botines y demás efectos de estambre ó hilo de lana, con excepcion de los especificados en las fracciones 370, 374, 375 y 376, para adultos y niños, aun cuando tengan algun adorno de seda; peso neto, kilógramo, un peso setenta y dos centavos.. 1 72

† 54 **Albortantes** de latón que no sean dorados ni plateados; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

† 55 **Albums** finos con ó sin fotografías, con pastas ó cubiertas de marfil, carey, concha ó terciopelo, con ó sin conteras y adornos dorados ó plateados, ó de oro y plata; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

½ 56 Idem ordinarios con ó sin fotografías; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86

§ 57 **Alcanfor**, peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, cincuenta centavos 0 50

* 58 **Alcaparras** y alcaparrones, aderezados ó en salmuera; peso neto, kilógramo, diez centavos 0 10

* 59 **Alcaravea** y anís; peso neto, kilóg., diez centavos.. 0 10

* 60 **Alcayatas** de fierro, peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 61 **Alcohol** ó espíritu de vino, en cualquiera clase de envase, sin abono de mermas ni roturas; peso neto, kilógramo setenta y cinco centavos 0 75

* 62 **Aldabas** de fierro; peso bruto kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 63 Idem de latón; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 64 **Alfabetos** y números para marcar, peso bruto kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 65 **Alfileres** y horquillas comunes; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

† 66 **Alfombras** ó tapetes de solo cáñamo ó estopa, metro cuadrado, diez y seis centavos 0 16

‡ 67 **Alfombras** de jergas de tejido liso ó cruzado, ó de lana batida, metro cuadrado, sesenta y cinco centavos.. 0 65

† 68 Idem de tripe rizo, sin cortar, metro cuadrado, noventa y siete centavos 0 97

† 69 Id. de tripe cortado ó aterciopelado, metro cuadrado, un peso cuarenta centavos 1 40

† 70 Id. acordonada, con pié de algodon, metro cuadrado, ochenta centavos 0 80

* 71 **Algodon** é hilaza sucios, para limpiar máquinas; peso bruto, kilógramo, un centavo 0 01

* 72 Idem con pepita; peso bruto kilógramo, dos centavos.. 0 02

* 73 Idem despepitado; peso bruto, kilógramo, siete centavos 0 07

* 74 **Algarrobas**, garrobas y garrofas; peso neto, kilógramo, cinco centavos 0 05

† 75 **Alhajas** de oro ó plata, ó de ambas materias, con ó sin perlas ó piedras preciosas, y anteojos montados en plata ó oro sobre valor de factura, trece por ciento... 13%

* 76 **Alhucema**; peso bruto, kilógramo, cinco centavos.. 0 05

* 77 **Almadanetas** de fierro; peso bruto, kilógramo, seis centavos 0 06

§ 78 **Almendra** dulce y amarga, sin cáscara; peso neto, kilógramo, veinte centavos 0 20

* 79 Id. dulce y amarga, con cáscara, peso neto, kilógramo diez centavos 0 10

* 80 **Almendras**, mamaderas, colgantes y toda clase de piedra de cristal para arañas, lámparas y candiles; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 81 **Almidon** de todas clases; peso bruto, kilógramo, siete centavos 0 07

* 82 **Almireces** de composicion, porcelana, mármol ó pórfido, peso bruto, kilógramo, doce centavos 0 12

* 83 Idem de fierro, peso bruto, kilógramo, diez centavos.. 0 10

* 84 Idem de latón ó cobre; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

† 85 **Almizcle**; peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, diez pesos 10 00

Almohadas. [Véase colchones frac. 327].

* 88 **Almohazas** y peines de fierro; peso bruto kilógramo diez y nueve centavos. 0 19

* 87 **Alpiste;** peso bruto, kilógramo, siete centavos..... 0 07

* 88 **Alquitran** y brea; peso bruto, kilógramo, tres centavos 0 03

Ambar. [Véase artefactos de, fraccion número 115.]

† 89 **Ambar** gris; peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, quince pesos..... 15 00

* 90 **Ancha**-guantes de madera ó gutta percha; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

§ 91 **Ancha**-guantes de marfil ú otra materia no especificada; peso bruto, kilógramo, sesenta centavos..... 0 60

§ 92 **Anillos,** aretes, prendedores, collares y fistoles de metal ordinario sin dorar ni platear, con ó sin piedras falsas; peso bruto, kilógramo, treinta y seis centavos.. 0 36

† 93 **Anillos,** aretes, prendedores, collar... y fistoles de metal dorado ó plateado, con ó sin piedras falsas; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos..... 1 15

Anis. (Véase Alcarabea, fraccion 59).

Anisado. (Véase Aguardiente de uva, fracciones 33 y 34).

† 94 **Anteojos** de larga vista y de teatro, con cajas ó sin ellas; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos. 1 15

† 95 Idem montados en cualquiera materia que no sea plata ó oro; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

Id. montados en plata ó oro. [Véase alhajas, frac. 75.]

* 96 Idem sin galas denominados con los núms. 6 y 8; en cajitas corrientes, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

* 97 **Anzuelos** de todas clases y tamaños; peso bruto, kilógramo, cincuenta y ocho centavos..... 0 58

† 98 **Añil** de todas clases; peso bruto, kilógramo, un peso veinticinco centavos..... 1 25

† 99 **Aparatos** de goma elástica, gutta percha, seda y otras materias, para usos de medicina y cirujía: peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, un peso..... 1 00

† 100 **Arañas** lámparas y candelabros de cristal, con metal, dorado ó plateado, en cualquiera proporcion, peso bruto, kilógramo, un peso..... 1 00

* 101 Idem lámparas y candelabros de cristal, con metal ordinario, sin dorar ni platear, en cualquiera proporcion, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

† 102 Idem lámparas y candelabros de metal dorado o plateado; peso bruto, kilógramo, un peso..... 1 00

* 103 Idem lámparas y candelabros de metal ordinario, sin dorar ni platear; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

Aretes de metal, segun su clase. [Véase anillos, fracciones 92 y 93].

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ANUARIO UNIVERSAL: AÑO 7º



JESUS FUENTES MUÑIZ.

* 104	**Argollas** de fierro, ó acero; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos	0 19
* 105	Idem de laton, peso bruto kilógramo, veintinueve centavos	0 29
* 106	Idem de tornillo, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos	0 29
	Idem para bolsas de dinero. [Véase bolsas para dinero, fraccion 173].	
* 107	**Armas** blancas con ó sin adornos, grabadas, adamascadas, azuladas ó caladas, no siendo ni doradas ni plateadas, en el puño vaina y contera, peso bruto kilógramo, diez y nueve centavos	0 19
§ 108	Idem blancas, con puños, vainas ó conteras doradas ó plateadas; peso bruto, kilógramo, noventa centavos	0 90
† 109	Idem de fuego de retrocarga ó de repeticion, que esten total ó parcialmente doradas, plateadas ó niqueladas, ó que sin estarlo tengan mangos de marfil, concha ú otra materia, que no sea madera, y sus piezas de refaccion; peso bruto, kilógramo, un peso veinticinco centavos	1 25
† 110	Idem de fuego de retrocarga ó de repeticion, negras ó pavonadas; que tengan mango de madera, y sus piezas de refaccion; peso bruto, kilógramo, un peso	1 0
§ 111	**Armas** de fuego que no sean de retrocarga ni de repeticion, cualesquiera que sean su clase y adornos, y sus piezas de refaccion; peso bruto, kilógramo, setenta y cinco centavos	0 75
* 112	**Armazones** de lienzo engomado para gorros y sombreros de señoras y niños; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos	0 19
	Armónicos. (Véase acordiones, fraccion 20).	
* 113	**Aros** forrados para crinolinas; peso bruto, kilógramo doce centavos	0 12
	Arrak. (Véase Aguardiente, fracciones 29 y 30).	
* 114	**Arroz**; peso bruto, kilógramo, siete centavos	0 07
† 115	**Artefactos** de ámbar, espuma de mar, azabache, agata, carey; concha ó marfil, no especificados, peso bruto kilógramo, un peso quince centavos	1 15
§ 116	Idem de cuero no especificados; peso bruto, kilógramo ochenta y seis centavos	0 86
* 117	Idem de fierro, fierro estañado, acero y hoja de lata; no especificados; peso bruto, kilógramo, veinticuatro centavos	0 24
* 118	Idem de hueso ó ballena, no especificados; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos	0 29
§ 119	Idem de laton, cobre, zinc, peltre ó metal blanco, que no sea fierro estañado ó plaqué, no especificados; peso bruto, kilógramo, treinta y seis centavos	0 36
* 120	Idem de madera ó gutta percha, no especificados; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos	0 29
† 121	Id. de metal dorado, no especificados; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos	1 15

Artefactos de metal niquelado..... 0 65
[Véase circular anexa de 11 de Setiembre de 1883].

§ 122 Idem de plaqué ó de metal plateado, no especificados; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos..... 0 68

§ 123 Idem de paja ó bejuco, no especificados; peso neto, kilógramo, cuarenta y tres centavos..... 0 43

§ 124 Idem de papel ó cartón; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos..... 0 43

§ 125 **Asentadores** de todas clases para navajas, y la pasta para ese objeto; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos..... 0 43

† 126 **Atropina** y sus sales; peso neto, incluyendo en este el envase interior, kilógramo, veinticinco pesos..... 25 00

* 127 **Atun**, sardinas, salmon, y cualquier otro pescado ó marisco escabechado, salado, salpreso ó en aceite, inclusas las sardinas en tomate ó mantequilla; peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo catorce centavos..... 0 14
Azabache. (Véase artefactos de, fraccion 115).
Azafates. (Véase chacolas, fraccion 370).

† 128 **Azafran** seco ó en aceite; peso neto; kilógramo, tres pesos ochenta y dos centavos..... 3 82

* 129 **Azúcar** comun; peso bruto, kilógramo, diez centavos..... 0 10

* 130 **Azúcar** refinada; peso bruto, kilógramo, quince cs... 0 15

* 131 **Azulejos**, millar, diez y seis pesos sesenta centavos.. 16 60

B

§ 132 **Babuchas**, chinelas y pantuflas de todas clases, en cortes que no tengan mezcla de seda ó metal, peso neto, kilógramo, cincuenta y siete centavos..... 0 57

† 133 **Babuchas**, chinelas y pantuflas en cortes, de seda, con ó sin mezcla de metal; peso neto, kilóg. quince ps. 15 00

† 134 **Babuchas**, chinelas y pantuflas de cualquiera materia que no sea seda ó metal, y que excedan de diez y ocho centímetros de planta, docena seis pesos..... 6 00

§ 135 **Babuchas**, chinelas y pantuflas de cualquiera materia que no sea seda ó metal, hasta de diez y ocho centímetros de planta, docena, dos pesos..... 2 00

* 136 **Bacalao**, seco ó ahumado, y cualquiera otro pescado preparado de la misma manera, peso neto, kilógramo, diez centavos..... 0 10

* 137 **Balanzas**, fieles y romanas de fierro, cobre ó laton y sus pesas, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29
Balcones. [Véase fierro labrado, fraccion 450.]

* 138 **Baleros**, de cualquier metal; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

† 139 **Bálsamos** naturales; peso neto, incluso en este el del envase interior, y sin abono de mermas ni roturas, kilógramo, un peso..... 1 00

† 140 **Bálsamos** compuestos; (1) peso neto, incluso en este

(1) Por circular de 25 de Setiembre de 1882, fue declarado bálsamo compuesto el Aceite de San Jacobo.

el del envase interior, y sin abono de mermas ni roturas, kilógramo, un peso cincuenta centavos..... 1 50

§ 141 **Bandas** de cuero no que vengan unidas á alguna maquinaria, formando parte de ella; sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento..... 55%

§ 142 **Bandas** de hule que no vengan unidas á alguna maquinaria, formando parte de ella; sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento..... 55%

† 143 **Bandas** de lana, lisas en el tejido y sin bordar, metro cuadrado, veintitres centavos..... 0 23

† 144 **Bandas** de lana, cruzadas sin bordar, metro cuadrado veintinueve centavos..... 0 29

† 145 **Bandas** de lana, lisas ó cruzadas, bordadas de la misma materia, metro cuadrado, treinta y dos centavos.. 0 32

† 146 **Bandas** de lana lisa ó cruzadas, con bordados de seda, metro cuadrado, cuarenta centavos..... 0 40

† 147 **Bandas** de burato de seda, aun cuando en sus orillas tenga otra materia, que no sea metal fino; peso neto, kilógramo, nueve pesos cincuenta y seis centavos..... 9 56

† 148 **Bandas** de seda, lisas ó bordadas, aun cuando en sus orillas tengan otra materia, que no sea metal fino; peso neto, kilógramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos..... 14 34

† 149 **Barba** de ballena labrada; peso bruto, kilógramo veintinueve centavos..... 0 29

* 150 **Barba** de ballena, sin labrar; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19

* 151 **Barnices** de todas clases; peso neto, incluso en este el del envase interior, sin abono de mermas ni roturas, kilógramo, diez y seis centavos..... 0 16

§ 152 **Bastones** de todas clases, cuyo puño no sea de oro ó plata; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos.. 0 86

† 153 **Bastones** con puño de oro ó plata, ó de ambas materias con ó sin piedras preciosas, sobre valor de factura trece por ciento..... 13%
Batista de lino. (Véase Cambray, fraccion 235.)

§ 154 **Baúles** de cuero de todas clases, con herraje y guarniciones de laton ó fierro; peso bruto, kilógramo, sesenta centavos..... 0 60

§ 155 **Baúles** de madera y de madera y cuero, con herraje y guarniciones de laton ó fierro; peso bruto, kilógramo cuarenta centavos..... 0 40

† 156 **Bayeta** y franela lisa, de lana y demas tejidos análogos de lana, metro cuadrado, veintitres centavos..... 0 23

† 157 **Bayeta** y franela cruzada de lana, y demas tejidos análogos cruzados de lana, metro cuadrado, veintinueve centavos..... 0 29

† 158 **Bayeta** y franela lisa, blanca, de lana y algodon, y demas tejidos análogos, lisos, blancos de lana y algodon, metro cuadrado, diez y seis centavos y medio.... 0 16½

† 159 **Bayeta** y franela lisa, de colores de lana y algodon, y

demas tejidos análogos, metro cuadrado...diez y nueve centavos ... 0 19

† 160 **Bayeta** y franela cruzadas de lana y algodon, y demas tejidos análogos, metro cuadrado, veintitres centavos ... 0 23

† 161 **Becerrillos**, charoles, cabritillas, tafiletes, gamuzas, y toda clase de pieles preparadas; peso neto kilógramo, un peso cuarenta y tres centavos ... 1 43

* 162 **Bejuco** para muebles, peso bruto, kilógramo, diez y ocho centavos ... 0 18

Bejucos para relox. (Véase cadenas, frac. 209).

Berlinas. (Véase carruajes de cuatro ruedas, fraccion 234).

* 163 **Betun**, bola y charol para calzado; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos ... 0 19

* 164 **Betun** de todas clases, no especificado en esta tarifa; peso bruto kilógramo, veinticinco centavos ... 0 25

* 165 **Bigornias**, peso bruto, kilógramo, diez centavos ... 0 10

* 166 **Bisagras** de fierro; peso bruto kilógramo, diez y nueve centavos ... 0 19

* 167 **Bisagras** de laton; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29

‡ 168 **Blondas** y encajes de seda, y sus imitaciones: peso neto, kilógramo, treinta y cuatro pesos cuarenta y un centavos ... 34 41

‡ 169 **Blondas** y encajes de seda con abalorio; sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento ... 55%

Bocados de fierro para bestias. [Véase frenos, fraccion 470.]

* 170 **Bocallaves** y rodetes de fierro ó laton, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29

† 171 **Bocinas** para coches; peso bruto kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29

Bola para calzado. [Véase Betun; fraccion 163].

† 172 **Bolas** de marfil para billar; peso bruto kilógramo, tres pesos setenta y dos centavos ... 3 72

§ 173 **Bolsas** de todas clases y materias para dinero, aun las de seda, con borlas y argollas, y estas si vienen sueltas y que no sean de plata ó oro; peso bruto kilógramo, ochenta y seis centavos ... 0 86

Idem de viaje. [Véase sacos de viaje, fraccion 803].

‡ 174 **Bordados** de todas clases, en tiras de algodon ó lino sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento ... 55%

‡ 175 **Bordados** sueltos de lana; sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento ... 55%

† 176 **Botas** ó medias botas de vaqueta, que excedan de 18 centímetros de planta; docena, diez y seis pesos cincuenta centavos ... 16 50

‡ 177 **Botas** y medias botas de becerrillo ó de charol, que excedan de diez y ocho centímetros de planta, docena, veintisiete pesos ... 27 00

‡ 178 **Botines** de cuero de todas clases, con ó sin resorte, que excedan de diez y ocho centímetros de planta, docena, trece pesos ... 13 00

‡ 179 **Botines** de cuero ó género que no sea de seda, con ó sin adornos y resorte, para señora, que excedan de 18 centímetros de planta, docena, trece pesos ... 13 00

Botines de estambre. [Véase Albornoces, fraccion 53].

† 180 **Botines** de seda, con ó sin adornos y resortes para señora, que excedan de 18 centímetros de planta, docena, diez y siete pesos ... 17 00

‡ 181 **Botines** de cuero ó género que no sea de seda, con ó sin adornos y resortes para señora, que excedan de 18 centímetros de planta, docena, siete pesos ... 7 00

† 182 **Botines** de seda, con ó sin adornos y resortes; que no excedan de 18 centímetros de planta, docena, diez pesos ... 10 00

* 183 **Botiquines** con frascos vacios ó llenos; peso bruto, kilógramo, cuarenta centavos ... 0 40

* 184 **Botones** de fierro de todas clases, para ropa; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos ... 0 19

* 185 **Botones** de fierro, laton, porcelana, vidrio ó madera, con ó sin tornillo, para cajones y puertas; peso bruto, kilógramo, veinticuatro centavos ... 0 24

§ 186 **Botones** plateados ó dorados; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos ... 0 86

§ 187 **Botones** de seda, tejidos ó forrados, de concha, marfil, azabache ú otras materias análogas; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos ... 0 86

* 188 **Botones** tejidos ó forrados de género que no sea seda; peso bruto, kilógramo, ocho pesos veintinueve centavos ... 8 29

* 189 **Botones** de metal blanco ó amarillo, que no estén dorados ni plateados, de vidrio, porcelana, hueso madera, gotta-percha y cualquiera otra materia análoga, para ropa; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29

Brea (Véase alquitran fraccion 88).

* 190 **Brochas** y pinceles de todas clases y para todos usos; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29

* 191 **Broches** de alambre de todas clases, sueltos ó fijos en género; peso bruto, kilómetro, veintinueve centavos ... 0 29

§ 192 **Broches** de todas clase, para capas, que no sean dorados ni plateados ni de concha; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos ... 0 43

§ 193 **Broches** dorados ó plateados, ó de concha para capas; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos ... 0 86

† 194 **Bufandas** de algodon y demas tejidos análogos de la misma materia; metro cuadrado, diez y siete centavos ... 0 17

† 195 **Bufandas** de lana lisas ó estampadas y demas tejidos análogos; metro cuadrado veintitres centavos ... 0 23

† 196 **Bufandas** de estambre ó hilo de lana, cruzadas, labradas, afelpadas ó aterciopeladas y demas tejidos análogos; metro cuadrado veintinueve centavos..... 0 29
Bufandas de lana y algodon. (Véase lienzos y tejidos, fraccion 594).
Bufandas de lana y seda. (Véase lienzos y tejidos, fraccion 588).
Bufandas de lana, algodon y seda. (Véase lienzos y tejidos, fraccion 589).
† 197 **Bufandas** de seda; peso neto, kilógramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos..... 14 34
* 198 **Bujes** de fierro, para carruajes; peso bruto, kilógramo doce centavos..... 0 12
† 199 **Burato** de seda, en pieza; peso neto, kilógramo, nueve pesos cincuenta y seis centavos..... 9 56
Bustos segun su clase. [Véase estátuas, fracciones 421, 422, 423 y 424].
* 200 **Butifarras** cualquiera que sea su envase; peso neto, kilógramo, veinticuatro centavos..... 0 24

C.

† 201 **Caballos** castrados, cada uno, treinta y seis pesos.. 36 00
Cabos de madera para herramientas. (Véase mangos fraccion 612.)
Cabritillas. (Véase Becerrillos, fraccion 161)
* 202 **Cacao** Guayaquil, Pará é Islas; peso neto, kilógramo, doce centavos..... 0 12
§ 203 **Cacao** Carúpano; peso neto, kilógramo diez y ocho centavos..... 0 18
§ 204 **Cacao** Maracaibo, Caracas y cualquiera otro de clase fina; peso neto, kilógramo, veinticuatro centavos..... 0 24
† 205 **Cachuchas** de género, de todas clases, con ó sin viseras y sin adornos; docena, tres pesos..... 3 00
† 206 **Cachuchas** de género de todas clases, con ó sin viseras y con adornos, sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento..... 55%
* 207 **Cadenas** de fierro; peso bruto, kilógramo, diez centavos..... 0 10
* 208 **Cadenas** de laton; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29
§ 209 **Cadenas** y bejucos de todas materias, para reloj, no siendo de plata ú oro; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos..... 0 86
Cadenas de oro plata ó platina. (Véase alhajas, fraccion 75).
* 210 **Café**, peso neto kilógramo, diez centavos..... 0 10
§ 211 **Cajas** de música; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos..... 0 43
* 212 **Cajas** de pintura de todas clases; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29
§ 213 **Cajas** de polvos, cigarreras, pureras y cerilleras de metal ordinario, sin platear ni dorar, de cuero, madera, carton, asta, goma ú otras materias análogas; peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos..... 0 57
† 214 **Cajas** de polvos, cigarreras, pureras y cerilleras de metal plateado y dorado, carey, concha, marfil ú otras materias análogas; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos..... 1 15
* 215 **Cajas** ó cofres de fierro para dinero; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19
† 216 **Cajas** y cajitas para joyería; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos..... 0 86
† 217 **Cajas** de todas clases de reactivos químicos; peso bruto, kilógramo, tres pesos..... 3 00
§ 218 **Cajas** y obras de papel ó de carton, con toda clase de adornos, que no sean de metal plateado ó dorado, peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos..... 0 43
† 219 **Cajas** que no sean de las especificadas y con excepcion de las de oro y plata: peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos..... 1 15
† 220 **Calcetines** de algodon para adultos; docena, un peso..... 1 00
† 221 **Calcetines** de algodon para niños; docena sesenta y seis centavos..... 0 66
† 222 **Calcetines** de lana para adultos; docena, un peso seis centavos..... 1 06
† 223 **Calcetines** de lana para niños; docena, setenta y siete centavos..... 0 77
† 224 **Calcetines** de lino ó cáñamo para adultos; docena, un peso..... 1 00
† 225 **Calcetines** de lino ó cáñamo para niños, docena sesenta y seis centavos..... 0 66
Calesas. [Véase carruajes, fraccion 284].
Calzados segun su clase. [Véanse las fracciones 132, 133, 134, 135, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182].
† 226 **Calzoncillos** de lienzo de algodon para adultos; docena, cuatro pesos..... 4 00
† 227 **Calzoncillos** de lienzo de algodon para niños; docena dos pesos..... 2 00
† 228 **Calzoncillos** interiores de punto de media, de algodon, peso neto, kilógramo, un peso cincuenta centavos..... 1 50
† 229 **Calzoncillos** interiores de punto de media, de lana; peso neto, kilógramo, un peso sesenta centavos..... 1 60
† 230 **Calzoncillos** de lino para adultos; docena, seis pesos..... 6 00
† 231 **Calzoncillos** de lino para niños; docena, tres pesos. 3 00
† 232 **Calzoncillos** interiores de punto de media de seda; peso neto, kilógramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos..... 14 34
* 233 **Camas** y catres de fierro; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19

* 234 **Camas** y catres de laton, aun cuando tengan partes de fierro; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

† 235 **Cambray** ó olan batista de lino; metro cuadrado, treinta y nueve centavos 0 39

† 236 **Camisas** interiores de punto de media de algodon; peso neto, kilógramo, un peso cincuenta centavos 1 50

† 237 **Camisas** de lienzo de algodon, blancas y de colores, para adultos; docena, cuatro pesos 4 00

† 238 **Camisas** de lienzo de algodon, blancas ó de colores, para niños; docena, dos pesos 2 00

† 239 **Camisas** de lienzo de algodon, lisas ó bordadas, con pecheras, cuellos y puños de lino, para adultos; docena, siete pesos 7 00

† 240 **Camisas** de lienzo de algodon, lisas ó bordadas, con pecheras, cuellos y puños de lino, para niños; docena, tres pesos cincuenta centavos 3 50

† 241 **Camisas** ó camisones de algodon para señora, lisos ó bordados, docena, siete pesos 7 00

† 242 **Camisas** ó camisones de algodon, para niñas, lisas ó bordadas; docena, tres pesos cincuenta centavos 3 50

† 243 **Camisas** interiores de punto de media de lana; peso neto, kilógramo, un peso sesenta centavos 1 60

† 244 **Camisas** de lana exteriores, con ó sin adornos de seda ú otras materias; docena, nueve pesos 9 00

† 245 **Camisas** de lino, lisas blancas ó de colores, para adultos; docena, quince pesos 15 00

† 246 **Camisas** de lino lisas, blancas ó de colores, para niños; docena, ocho pesos 8 00

† 247 **Camisas** de lino bordadas para adultos; docena, veinticuatro pesos 24 00

† 248 **Camisas** de lino bordadas para niños; docena, doce pesos 12 00

† 249 **Camisas** ó camisones de lino, lisos para señora; docena, doce pesos 12 00

† 250 **Camisas** ó camisones de lino, bordadas, para señora, docena, veinticuatro pesos 24 00

† 251 **Camisas** interiores de punto de media de seda: peso neto, kilógramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos 14 34

* 252 **Campanas** y campanillas de metal, que no sea oro ó plata, peso bruto kilógramo, veintinueve centavos 0 29

§ 253 **Canastas** y canastillas de bejuco, de madera ó de alambre; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

†, 254 **Canastas** y canastillas que no sean de las especificadas y con excepcion de las de oro y plata; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

* 255 **Candados** de fierro ó de laton y sus llaves sueltas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29
Candelabros segun su clase. (Véase Arañas, fracciones 100, 101, 102 y 103).

* 256 **Candeleros** y palmatorias de laton, que no sean plateados ni dorados; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

§ 257 **Canela** de todas clases inclusa la Cassia; peso neto, kilógramo, un peso 1 00

† 258 **Canevá** de algodon, lino ó cáñamo, ó mezcla de estas materias, para bordar; peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57
Cangrejos para lanzas de coche. [Véase Alacranes, fraccion 43].
Cangrejos, mariscos, [Véase Atún, fraccion 127].

† 259 **Canuteros** de metal dorado ó plateado, de concha, marfil, carey y otras materias análogas; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

* 260 **Canuteros** de metal ordinario, sin platear ni dorar, de madera, hasta, hueso gutta-percha y otras materias análogas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29
Canutillo, segun su clase. [Véase Alambre escarchs, fracciones 48, 49 y 50.]
Cañamazo ó cotense. [Véase lienzos de cáñamo, fraccion 574].

* 261 **Cáñamo** crudo ó en greña; peso neto kilógramo, seis centavos 0 06

* 262 **Cápsulas** para botellas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

† 263 **Cápsulas** medicinales de todas sustancias; peso neto, incluyendo en éste el del envase interior, kilógramo, un peso cincuenta centavos 1 50

§ 264 **Caretas** de alambre, cada una, cuarenta centavos 0 40

* 265 **Caretas** de todas clases, excepto las de alambre, cada una, veinte centavos 0 20

§ 266 **Caretas** para esgrima; cada una, cincuenta centavos 0 50
Carey. Artefactos de, [Véase fraccion 115].

* 267 **Carnes** en conserva de todas clases, en caldo ó secas, no considerando el extracto de carne en esta fraccion; peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, setenta y dos centavos 0 72

* 268 **Carnes** ahumadas ó saladas; peso neto, kilógramo, veinticuatro centavos 0 24

† 269 **Carpetas** de lana para mesa, lisas ó asargadas, de todos colores, metro cuadrado, sesenta y dos centavos 0 62

† 270 **Carpetas** de lana, para mesa, adamascadas, acordonadas y aterciopeladas, de todos colores, metro cuadrado, setenta centavos 0 70

† 271 **Carpetas** y sobrecamas de seda, lisas, labradas ó bordadas; peso neto, kilógramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos 14 34

* 272 **Cartones** de todos gruesos, batidos ó sin batir, exceptuando el que sirve para barajas y el papel de marca ó marquilla, de Bristol, albuminado, y sus semejantes; peso bruto, kilógramo, diez y siete centavos..... 0 17

* 273 **Carton** ó papel para fabricar barajas; sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%

* 274 **Cartuchos** sin carga para armas de fuego; peso bruto, kilógramo, cuarenta y cinco centavos 0 45

* 275 **Cartuchos** cargados, para armas de fuego; peso bruto, kilógramo, cincuenta centavos 0 50

* 276 **Cartulina** para tarjetas y otros usos; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 4o

* 277 **Carretas**, carretones y carros de dos ruedas, cada uno treinta y tres pesos 33 00

* 278 **Carretas,** carretones y carros de cuatro ruedas, cada uno, sesenta y seis pesos 66 00

* 279 **Carretones** pequeños de mano, de dos ruedas, cada uno, tres pesos 3 00

* 280 **Carruajes** abiertos de dos ruedas, con abanico ó sin él, de dos asientos cada uno, sesenta y seis pesos 66 00

* 281 **Carruajes** abiertos, de dos ruedas, con abanico ó sin él, de más de dos asientos, cada uno, ochenta y ocho pesos 88 00

* 282 **Carruajes** ó cupés cerrados, de cuatro ruedas, de dos asientos, cada uno, ciento treinta y dos pesos 132 00

* 283 **Carruajes** ó cupés abiertos, de cuatro ruedas, de más de dos asientos, cada uno, ciento setenta y seis pesos. 176 00

* 284 **Carruajes** no especificados, como landós, berlinas, faetons y de más coches de cuatro ruedas y de más de dos asientos cada uno, trescientos noventa y seis ps. . 396 00

* 285 **Carruajes** pequeños de todas clases, para niños; sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%

* 286 **Carruajes** de dos ruedas, que no tengan forros de ninguna clase, ni estén acharolados, ni pulidos en su pintura, cada uno, ochenta y ocho pesos 88 00

* 287 **Carruajes** de cuatro ruedas, que no tengan forros de ninguna clase, ni estén acharolados ni pulidos en su pintura, cada uno, ciento setenta y seis pesos 176 00

* 288 **Cascabeles** de fierro ó de laton; peso bruto kilógramo, veintinueve centavos 0 29

† 289 **Casimir** grueso ó delgado, con pié y trama de lana, de todos colores, con ó sin lluvia de cualquiera materia, metro cuadrado, un peso cuarenta centavos 1 40

* 290 **Casquillos** y ojillos blancos y amarillos de metal ordinario, para sastres y zapateros; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 291 **Casquillos** y toda clase de fulminantes, excepto los de guerra; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

Casquillos para baston. (Véase puños y casquillos, fraccion 768).

Casquillos para tacos de billar. (Véase tacos, frac. 835).

Catres de fierro. (Véase camas, fraccion 233).

Catres de laton. (Véase camas, fraccion 234).

* 292 **Catres** de campaña, de madera, incluyendo los forros y colchones cuando vengan adheridos á los mismos; peso bruto, kilógramo, quince centavos 0 15

* 293 **Catres** de campaña, de fierro, incluyendo los forros y colchones cuando vengan adheridos á los mismos; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 294 **Catres** de campaña, de laton incluyendo los forros y colchones cuando vengan adheridos á los mismos; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 295 **Cebada** que no sea perla; peso neto, kilógramo, tres centavos 0 03

Cebada perla. [Véase semillas medicinales, fraccion 820].

* 296 **Cebollas** frescas; peso bruto, kilógramo, dos centavos 0 02

* 297 **Cedazos**, harneros y cernidores de alambre; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 298 **Cepillos** para limpiar calzado, caballos y suelos; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 299 **Cepillos** para mesa, ropa, cabeza, dientes, uñas y sombreros, montados en madera, hueso, asta ó goma; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

§ 300 **Cepillos** para mesa, ropa, cabeza, dientes, uñas y sombreros, montados en marfil, concha, carey y metal dorado ó plateado; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86

§ 301 **Cera** blanca ó trigueña; peso neto, kilógramo, sesenta y tres centavos 0 63

* 302 **Cera** virgen; peso neto, kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57

* 303 **Cerdas** para zapateros; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

Cerillos. [Véase fósforos, fraccion 464].

Cerilleras, segun su clase. [Véase Cajas de polvos, fracciones 213 y 214].

Cernidores. (Véase Cedazos, fraccion 297).

* 304 **Cerveza** y sidra en botellas, sin abono de mermas, ni roturas, peso neto, kilóg., **veintiun centavos** (1) .. **0 21**

* 305 **Cerveza** y sidra en barriles, sin abono de mermas; peso neto, kilógramo, **diez y medio centavos** **0 10½**

Cerraduras. (Véase Chapas, fraccion 371).

Cigarreras, segun su clase. (Véase Cajas de polvos, fracciones 213 y 214).

Cigarros. (Véase tabaco labrado, fraccion 832).

† 306 **Cintas**, trenzas y espiguillas de algodon, blancas ó de colores; peso neto, kilógramo, dos pesos 2 00

† 307 **Cintas,** trenzas, cordones y espiguillas de lana, de todos colores; peso neto kilógramo, dos pesos ochenta y seis centavos 2 86

† 308 **Cintas,** trenzas y espiguillas de lino ó cáñamo, blancas ó de colores; peso neto, kilógramo, dos pesos 2 00

(1) Con el aumento que determina la ley de 25 de Junio de 1881.

† 309 **Cintas,** trenzas y espigaillas de seda de todas clases, áun cuando en sus orillas tengan las cintas otra materia que no sea metal fino, peso neto, kilógramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos 14 34

† 310 **Cintas,** trenzas y espigaillas de seda, con mezcla de algodon ó lino en todo el tejido; peso neto, kilógramo, ocho pesos diez y siete centavos 8 17

† 311 **Cintas,** trenzas y espigaillas de seda, con mezcla de lana, lana y algodon, ó lana y lino, en todo el tejido; peso neto, kilógramo, ocho pesos sesenta centavos 8 60
Cintas de lana, con abalorio. (Véase Flecos, frac. 455).
Cintas de seda, con abalorio. (Véase Flecos, frac. 457).

§ 312 **Cinturones** de todas clases, no especificados, y cuyas hebillas no sean de plata ú oro: peso bruto kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

† 313 **Cinturones** de seda ó de otra materia con mezcla de seda, con ó sin hebilla que no sea de plata ú oro; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

* 314 **Clavijas** y puntas para piano; peso bruto kilógramo, veintinueve centavos 0 29

§ 315 **Clavo** de especia y clavillo; peso neto, kilógramo, sesenta centavos 0 60

* 316 **Clavos** y puntillas de cobre, zinc, laton, de fierro, con cabeza de laton, de vidrio ó de porcelana; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 317 **Clavos** y puntillas de fierro de todas clases y tamaños; peso bruto, kilógramo, doce centavos 0 12

† 318 **Cloruro** de oro; peso neto, incluyendo en éste el del envase interior, kilógramo, veinticinco pesos 25 00

† 319 **Cobertores** y colchas de algodon y demas tejidos análogos de algodon, metro cuadrado, setenta y cuatro centavos 0 74

† 320 **Cobertores** y colchas de lana y demas tejidos análogos de lana, metro cuadrado, un peso cincuenta y dos centavos 1 52

† 321 **Cobertores** y colchas de lana y algodon, y demas tejidos análogos de lana y algodon, metro cuadrado, un peso catorce centavos 1 14

* 322 **Cobre** laminado; peso bruto, kilógramo, treinta y tres centavos 0 33
Coches. (Véase, carruajes fraccion 284).

† 323 **Codeina;** peso neto, incluyendo en éste el del envase interior, kilógramo, treinta pesos 30 00
Cofres de fierro. (Véase Cajas de fierro, fraccion 215).

* 324 **Cohetes** chinos; peso bruto, kilógramo, sesenta y dos centavos 0 62

* 325 **Cojines** y forros interiores para carruajes, sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%

* 326 **Cola** de boca; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29
Colchas segun su clase. (Véase Cobertores, fracciones 319, 320 y 321).

* 327 **Colchones** y almohadas de todas clases y materias, sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%

* 328 **Colores** en bruto ó preparados; peso neto, incluyendo en éste el de los envases interiores, kilógramo, quince centavos 0 15

* 329 **Columnas** de fierro; peso bruto kilógramo, veintinueve centavos 0 29
Collares de metal, segun su clase. (Véase anillos, fracciones 92 y 93).

* 330 **Comino;** peso neto, kilógramo, siete centavos 0 07
Concha, Artefactos de. (Véase fraccion 115).
Convoyes segun su clase. [Véase Aceiteras, fracciones 11 y 12].

† 331 **Coral** fino labrado ó sin labrar; peso bruto, kilógramo, tres pesos sesenta centavos 3 60

† 332 **Corbatas** de algodon, docena, veinticinco centavos .. 0 25

† 333 **Corbatas** de lino, docena, cincuenta centavos 0 50

† 334 **Corbatas** de lana, docena, cincuenta centavos 0 50

† 335 **Corbatas** de seda de todas clases, con ó sin resortes y armazones; peso neto, kilógramo, diez y ocho pesos .. 18 00
Corchos. (Véase tapones, fraccion 838).

* 336 **Corcho** en bruto ó en plancha; peso neto, kilógramo, seis centavos 0 06

† 337 **Cordon** de todas clases de algodon, lino ó cáñamo; peso neto, kilógramo, dos pesos 2 00
Cordon de lana. [Véase Cintas, fraccion 307].

‡ 338 **Cordon** de seda; peso neto, kilógramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos 14 34

† 339 **Corcés** de algodon, lana ó lino, para niñas; docena, tres pesos 3 00

‡ 340 **Corcés** de algodon, lana ó lino, para señoras; docena, seis pesos 6 00
Corta-plumas, segun su clase. (Véase navajas, fracciones 650 y 651).
Cortes de seda para sombrillas. (Véase forros, fraccion 462)
Cortes de babuchas. (Véase babuchas, fracciones 132 y 133).

‡ 341 **Cortes** de botines sin montar, de seda, con ó sin adornos, para señoras y niños, peso neto, kilógramo, quince pesos 15 00

‡ 342 **Cortes** de botines sin montar, de cuero ó género que no sea de seda, con ó sin adornos, para adultos y niños; peso neto, kilógramo, tres pesos 3 00

* 343 **Cortezas** medicinales; peso bruto, kilógramo, veinte centavos 0 20

† 344 **Cortinas** de muselina de algodon, lisas ó bordadas, sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%

† 345 **Cortinas** de punto de algodon, lisas ó bordadas; peso neto, kilógramo, seis pesos 6 00

‡ 346 **Cortinas** de lino, lisas ó bordadas, sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%

† 347 **Cortinas** trasparentes, al óleo y al temple, y persianas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos.... 0 29

* 348 **Cosmético** para tacos de villar; peso bruto, kilógramo veinticinco centavos..... 0 25
Cosméticos para el pelo. (Vease perfumería, fraccion 724).

* 349 **Costales** ó sacos hechos, ordinarios, de todas materias; sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento..... 55%
Cotelina de lana. [Véase lienzos para forrar muebles, fraccion 572].
Cotense. (Véase lienzos de cáñamo, fraccion 574).

* 350 **Crinolinas** de todas clases, para niñas; docena, un peso cincuenta centavos..... 1 50

* 351 **Crinolinas** de todas clases, para señoras; docena, cuatro pesos cincuenta centavos..... 4 50

* 352 **Cristal** y vidrio labrado en piezas de todas formas, clases y tamaños, con excepcion de las cuotizadas, sin abono de roturas; peso bruto, kilógramo, diez y siete centavos..... 0 17

* 353 **Cristal** y vidrio labrado en piezas de todas formas, clases y tamaños, con montaduras y adornos de metal ordinario, blanco ó amarillo, sin abono de roturas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

* 354 **Cristal** y vidrio labrado en piezas de todas formas, clases y tamaños, con montaduras y adornos de metal plateado ó dorado, sin abono de roturas; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos..... 1 15

* 355 **Cruces** y medallas de metal ordinario, que no sean plateadas ni doradas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

* 356 **Cuartas** ó látigos de todas clases, cuyos puños no sean de oro ó plata; peso bruto, kilógramo cincuenta y siete centavos..... 0 57

* 357 **Cucharas** cucharitas, cucharones y tenedores de fierro estañado; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19

* 358 **Cucharas**, cucharitas, cucharones y tenedores de latón, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

* 359 **Cucharas**, cucharitas, cucharones y tenedores de metal blanco, que no sea fierro estañado ni plaqué; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos..... 0 43

§ 360 **Cucharas**, cucharitas, cucharones y tenedores de metal dorado; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos..... 1 15

§ 361 **Cucharas**, cucharitas, cucharones y tenedores de metal plateado; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos..... 0 86

§ 362 **Cuchillos** y tenedores, con cacha de concha ó de metal plateado ó dorado; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos..... 1 15

§ 363 **Cuchillos** y tenedores, con cacha de marfil; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos..... 0 86

* 364 **Cuchillos** y tenedores con cacha de madera, hueso, asta ó fierro; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19

† 365 **Cuellos** y puños lisos ó bordados, de algodon ó de lino; sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento..... 55%
Cuentas de vidrio, segun su clase. [Véase chaquiras, fracciones 377 y 378].

§ 366 **Cuentas** de espumilla, de todas clases, y perlas falsas, peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos..... 1 15

§ 367 **Cuentas** y chaquiras de metal ordinario; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos..... 1 15
Cuenta-hilos. [Véase lentes, fraccion 556].

§ 368 **Cuerdas** de todas clases y materias, para instrumentos de música; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos..... 0 43
Cupés cerrados. (Véase carruajes, fraccion 282).
Cupés abiertos. [Véase carruajes, fraccion 283

Ch

* 369 **Chairas** y afiladores de acero, con mango ó sin él; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

† 370 **Chalecos** de lana, de punto de media, docena, diez pesos..... 10 00

* 371 **Chapas** y cerraduras de fierro ó de latón, y sus llaves sueltas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos.. 0 29

* 372 **Chapas** de madera blanca, para guitarras de piano; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19

* 373 **Chapas** de madera fina, pies cuadrados, millar, diez pesos cincuenta y seis centavos..... 10 56

† 374 **Chaquetones**, de algodon de punto de media, blancos ó de colores, lisos ó afelpados, docena, ocho pesos.. 8 00

† 375 **Chaquetones** de lana de punto de media, para adultos, docena, doce pesos..... 12 00

† 376 **Chaquetones** de lana de punto de media, para niños, docena, seis pesos..... 6 00

* 377 **Chaquiras** y cuentas de vidrio, abrillantadas, cortadas y amoladas, y granates falsos; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

* 378 **Chaquiras** y cuentas de vidrio que no sean cortadas ni amoladas, y rosarios hechos de las mismas; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19
Chaquiras de metal ordinario. [Véase cuentas, fraccion 367].
Charol para calzado. [Veace betun, fraccion 163).

* 379 **Charolas**, azafates, bandejas, porta-vasos, porta-botellas de todos tamaños, de fierro, cobre, latón, madera ó papel; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29
Charoles, pieles preparadas para calzado. [Véase becerrillos, fraccion 161].

* 380 **Chimeneas**, estufas, hornos y fogones de fierro, con sus accesorios, con adornos de latón; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

* 381 **Chimeneas,** estufas, hornos y fogones de fierro con sus accesorios sin adornos de laton; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19
Chinelas. [Véase babuchas, fracciones 134 y 135].
* 382 **Chocolate** de todas clases; peso neto, kilógramo, cincuenta centavos 0 50
* 383 **Chorizos,** cualquiera que sea su envase; peso neto, kilógramo, veinticuatro centavos 0 24

D

Dados para juegos. [Véase fichas, fraccion 444].
* 384 **Dados** y zapatos de fierro de todos tamaños, para morteros y tahonas; peso bruto, kilógramo, seis centavos 0 06
* 385 **Damajuanas** ó garrafones de todos tamaños, sin abono de roturas; peso bruto, kilógramo, cuatro cs.. 0 04
Damas juegos de. [Véase juegos de diversion, fracciones 538 y 539].
Damasco de lana. (Véase lienzos para forrar muebles, fraccion 572).
* 386 **Dedales** que no sean dorados ni plateados; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29
Dedales dorados ó plateados. (Véase artefactos fraccion 121 y 122).
* 387 **Despabiladeras** y sus platillos de acero, fierro ó laton; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29
§ 388 **Devanadores** y punzones para costura, de cualquiera materia que no sea plata ú oro; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86
§ 389 **Diamantes** montados para cortar vidrio; peso bruto kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57
† 390 **Digitalina;** peso neto, incluyendo en éste el del envase interior, kilógramo, veinticinco pesos 25 00
* 391 **Diligencias** carruajes de todas clases y dimensiones, cada una, ciento cincuenta pesos 150 00
§ 392 **Documentos** esqueletos de, de todas clases, impresos, grabados ó litografiados, con ó sin claros para escribir en ellos, peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57
Dominós juegos de, segun su clase. (Véase juegos de diversion, fracciones 538 y 539).
* 393 **Drogas** medicinales, productos naturales y químicos y efectos de tlapalería; que se emplean en la medicina y en las artes, y las vasijas y toda clase de útiles para la medicina y la farmacia, que no estén especificados en la nomenclatura de esta tarifa; sobre valor de factura; ochenta y ocho por ciento 88%
* 394 **Dulces** de todas clases y frutas en almíbar, incluyendo en el peso las cajitas ó vasijas que los contengan; peso neto; kilógramo, en peso cuarenta y tres centavos 1 43

E

* 395 **Ejes** y muelles para carruajes, peso bruto, kilógramo, doce centavos 0 12



INMENSAS EXISTENCIAS

DE TODOS LOS ARTICULOS DEL RAMO.

UNICO DEPOSITO

De las afamadas preparaciones

DE LANMAN Y KEMP

y Sardina y Cª.

NUEVA-YORK

De la afamada Cerveza de

ST. LOUIS.

De las Píldoras Tocológicas

DEL DR. N. BOLET,

para conservar la salud de la mujer.

IMPORTANTE ADVERTENCIA

En esta casa se encuentran legítimas, siempre frescas y á precios reducidos, todas las especialidades anunciadas en los periódicos de la Capital

IMPORTADAS DIRECTAMENTE

Renovadas por cada vapor

Nº 4. CALLE de la PROFESA Nº 4.

LA DROGUERIA PINTADA DE AZUL

APARATOS-NEVERAS

DE DELPY

para preparar hielo, nieve y helados en cinco minutos.

APARATOS HIDROTERÁPICOS

de Walter Lecuyer,

CON PRESION DE TRES ATMÓSFERAS.

Remision de modelos y precios á las personas que lo soliciten.

ALAMBIQUES de todos tamaños.
ARTÍCULOS para la fotografía.
LÚPULO y Corchos etc., etc.

GAZÓGENOS de Briet y de Févre.
EFECTOS de tlapalería.
COLORES y Barnices. etc., etc.

VINOS TINTOS

Y

COGNAC

de W. PIPER de Bordeaux.

JEREZ SUPERIOR

de J. HAURIE SOBRINOS.

CHAMPAGNES de GOULET

CLASES SUPREMAS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EL MAS VARIADO SURTIDO
DE
PERFUMERIA FINA
Francesa, Inglesa, Alemana y Americana.



CAJAS de FANTASIA PARA OBSEQUIOS, CEPILLOS, BORLAS, POLVERAS. CHAMBELANES, etc., etc.

KADSURA
Perfume de gran moda preparado por
VIOLET.
Agua de tocador, Extracto, Jabon, etc.
PERFUMERIA LACTEINA
DE ED. COUDRAY

AGENCIA GENERAL
De la Compañía de seguros contra incendios y sobre la vida NORTHERN' en Londres con sub-agencias en toda la República

ANTIGUA DROGUERIA
DE LA PALMA
CARLOS FELIX Y COMP.
4—PROFESA—**4**
MEXICO

TIENDA Y FABRICA
MÉXICO **MÉXICO**

DE PUROS Y CIGARROS

EL BORREGO

VINOS y LICORES
CONSERVAS ALIMENTICIAS
Ventas por Mayor y Menor

En esta acreditada casa podeofrecer á nuestra numerosa clientela y al público en general un nuevo y completo surtido **de efectos de abarrotes por Mayor y Menor**

Remigio Noriega
Alcalceria
y 2ª de Plateros. Esquina
sucursal en Nueva calle
del 5 de Mayo, esquina.
MEXICO

El Borrego
Gran Tienda

Unico depósito de la afamada fábrica de cigarros **El Borrego**, que tanto crédito adquiere cada dia rivalizando sus labrados con los mejores que se elaboran en el país.
Puros habanos y del país.
Barajas españolas y poblanas, Cajas de lujo.
Legítimos cigarros de las mas conocidas fábricas De la Isla de Cuba.
Variedad de Artículos.
MEXICO

IMPORTADORES

Wittenez Vila y Comp.

Burdeos. Veracruz

NUM. 35 CALLE DE MIGUEL LERDO 35 Veracruz

TODOS LOS ARTICULOS ABAJO EXPRESADOS QUE LLEVAN NUESTRO NOMBRE SON DE PROCEDENCIA LEGITIMA Y GARANTIZADOS POR NUESTRA CASA.

VINOS TINTOS.

En Barriles y Cuarterolas.
Blaye.
St. Estephe.
Macau Medoc.
En cajas de 12 y 24 ½ botellas.

Corrientes.

St. Emilion.
Vendimiador.

Entrefino.

Ambos Mundos. „Medoc.„
Crû Saint-Sernin. „Copa.„
Medoc vieux. „Oso.„
Château Dulyon.
Ch. Latour. „Medoc.„
Ch. Lamarque. „Medoc.„

Finos.

St. Estephe. „Medoc.„
Crû de Bel-Air.
Ch. Leoville.
Cos Labory.
Ch. Lafitte.
Ch. St. Pierre.
Bne. Mouton-Rothschild.
Ch. Langoa.
„ Cantenac.
„ d'Issan.
„ Larose.
„ Palmer.
„ Margaux.
„ Montrose.
„ Pichon de Longueville.
„ Ronzan.
„ Latour.
„ Haut Brion.
„ Cos Destournel.

Borgoña 1ª y 2ª Cru.
en cajas de 12 botellas.
Beaune. Pommadr. Nuits Corton. Chambertin. Romanée. Beaune espumosos Redresse Cul.

Vino tónico de *„Bagnols St. Jean„* prescrito por todos los médicos de los hospitales de Paris, como fortificante en la convalescencia y la Anemia; de 1ª 2ª y 3ª Cru.

Antídoto contra el cólera.

CAJAS SURTIDAS PARA OBSEQUIOS COMO SIGUE:

3	botellas	St. Emilion.
2	„	Chambertin.
1	„	Cos Destournel.
1	„	Ch. Iquem.
1	„	Moscatel.
2	„	Champaña. Duque Montebello.
1	„	Coñac Verbena.
½	„	Chartreuse.
1	„	Anisete.
		Marie Brizard y Roger.

Vinos blancos.

BURDEOS

Cajas de 12 botellas y 24 medias botellas.

Sauterne corriente.
Haute Sauterne entrefino.
id. id. superior.
La Tour blanche.
Ch. Iquem.
Vino (Madeira).
„ Oporto.
„ Jerez Oro.
„ Jerez año 1850.
„ „ „ 1860.
Vinos generosos, surtidos superiores.

Champaña.

En cajas de 12 botellas y 24 medias botellas, corriente.
Ch de Couvion entrefino
Heidsieck
Duc de Montebello

FINOS.

Eugene Cliquot.
Veuve Cliquot Ponsardin.
Luis Roederer.

Vermouth.

Vermouth Noilly Prat y Cª
„ Torino 1ª y 2ª clase
Kirschenwasser 12 botellas.
Kirsch E. Pernod. 9.
Rhum de la Jamaica. etiqueta „Negritos.„
Anisado de Mayorca.
Gotas amargas.
Bitters Marie Brizard 12 botellas.
Id. 24 medias botellas.
Id. Secrestat 12 medias botellas.
Id. Angostura 24 medias botellas.

Coñac.

Coñac corriente.
„ Ctard Dupuy 5 años.
„ „ „ 10 años.
„ „ „ 15 años.
„ „ „ superior.
„ „ „ suprema clase.
„ Gautier, 3, 5 y 8 ceros
„ fine chaiopagne Th. Lamarque.
„ „ „ „ 1832.
„ „ en 24 frasquitos.
„ „ Verbena.
„ Baron de Pourteau.

Licores.

Marca Marie Brizard & Roger.
Anisete caja de 12 canastos.
„ fino Etiqueta plateada.
„ „ Etiqueta azul.
Curaçao, caja de 12 tarros.
Marrasquino, caja de 12 frascos.
Cacao Vainilla „ „ 12 frascos.
Cacao Chouva „ „ 12 frascos.
Crema de Praline.
Elixir aromático.
Punch au Rhum.
„ „ en 24 frasquitos.
Licores surtidos, caja de 12 botellas.

OTRAS MARCAS.

Padre Kerman de 12 y 24 medias garrafas.
Peppermint cordial 12 litros.
Ajenjo E. Pernod 1ª
Gran Chartreuse am ª 12 y 24 medias botellas.
Id. Id. verde 12 y 24 ½ id.
Crema de Coñac Pellisson.
Elixir del P. Benoit.

Cacaos.

Guayaquil.
Carúpano.
Maracaibo.

Estearína en Marqueta.

Francesa Superior.
Belga Superior.

VELAS ESTEARICAS.

Apollo 300 gramos de 4. 8. 6. 12.
Estrella 370 „ „ 4. 5. 6.
„ 460 „ „ 4. 5.
„ 500 „ „ 4. 5.

Papel florete.

Balon de 24 Resmas de 2½ kilos.
„ „ 24 „ „ 3 „
„ „ 20 „ „ 3½ „
„ „ 20 „ „ 4 „
„ „ 20 „ „ 4½ „

Papel ministro.

Balon de 20 Rs. de 1ª c. de 6 kg.
„ „ 20 „ „ 1ª „ 6½ „
„ „ 20 „ „ 2ª „ 5 „

Papel ministro rayado.

Balon de 20 Rs. rayado para cuentas.
Id. id. 20 id. horizontal de 6 ks.
Id. id. 20 id. id. 5 id.

Papel para oficina.

Balon de 18 Rs. de 7 Kg. de 1ª clase.
Id. id. 18 id 6½ id. 2ª id.

Papel blanco Fantasia.

Caja de 36 Resmas, rayado, cuadro grande, mediano, chico y comercial.
Aguardiente Catalan „Font„ 85°
Vino tinto „Font„
Vino Jerez oscuro Rudolph.
„ „ pálido „
Almendra Esperanza.
Alcaparras.
Vino Cariñena „Font„
„ Priorato „Font„
„ St. Vicente „Font„

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Baterías para cosina

FERRETERIA
Y
MERCERIA
Nº. 6.—Calle de la Palma—Nº. 6.
MEXICO
JOSÉ MARIA DEL RIO
UNICA AGENCIA
de la mejor máquina para coser,
la SUAVE, SILENCIOSA y SENCILLA
"HOUSEHOLD"
Ó SEA
"LA MAQUINA DEL HOGAR."

Ventas bajo condiciones muy ventajosas para los consumidores.

A PLAZO FIJO O EN ABONOS

6.—Calle de la Palma.—6.
MEXICO

Herramienta y útiles para las artes, industrias y profesiones

Bombas de todas clases.—Lámina de fierro acanalado para techos.

Máquinas para la Agricultura

† 396 **Elaterina:** peso neto, incluyendo el del envase interior, kilógramo, treinta pesos 30 00

* 397 **Elixires** medicinales de todas sustancias y autores, peso neto, incluyendo en este el de las vasijas que los contengan, kilógramo, un peso 1 00

† 398 **Enaguas** de algodon en corte, bordadas, docena, siete pesos 7 00

† 399 **Enaguas** de algodon en corte, lisas, docena, cinco ps. 5 00

† 400 **Enaguas** de lana en corte, de todas clases, docena diez pesos 10 0

† 401 **Enaguas** de lino en corte, bordadas ó sin bordar, docena, quince pesos 15 00

‡ 402 **Encajes** de algodon, incluyendo en el peso las cajitas en que vengan y las almas en que estén envueltos; peso neto, kilógramo, seis pesos 6 00

‡ 403 **Encajes** de lino, incluyendo en el peso las cajitas en que vengan y las almas en que estén envueltos; peso neto, kilógramo, ocho pesos cincuenta centavos 8 50
Encajes de seda (Véase blondas, fracciones 168 y 169).

* 404 **Encerados** y hules para mesa ó suelo; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 405 **Encurtidos** en vinagre y salsas compuestas, incluyendo en el peso las vasijas que los contengan; peso neto, kilógramo, cuarenta y ocho centavos 0 48
Escarcha y otros efectos de tiraduría. (Véase alambre-escarcha, fracciones 48, 49 y 50).
Escopetas segun su clase. (Véase armas de fuego, fracciones 109, 110 y 111).

* 406 **Esencias** de zarzaparrilla de Bristol, Townsed ó de cualquier otro autor; peso neto, incluyendo el del envase interior, kilógramo, setenta y cinco centavos 0 75
Esencias y extractos para tocador. (Véase Perfumerías, fraccion 724).

* 407 **Eslabones** de bolsa; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

§ 408 **Esmalte** en hojas ó picado; peso bruto; kilógramo, ochenta y seis centavos 0 8

* 409 **Esmeril** en polvo; peso bruto, kilógramo, siete centavos 0 07
Espadas hojas de. (Véase fraccion 523).
Especie clavo de. (Véase fraccion 315).

* 410 **Espejos**, con ó sin marco, que tengan mas de 30 centímetros por uno de sus lados, aun cuando por los otros sea menor su tamaño, sin abono de roturas; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

* 411 **Espejos** con ó sin marco, hasta de 30 centímetros por cada lado, sin abono de roturas; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 412 **Esperma** en marqueta; peso neto, kilógramo, treinta y seis centavos 0 36
Espiguillas segun su clase. (Véase cintas, fracciones 306, 307, 308, 309, 310 y 311).

Espíritu de vino. [Véase Alcohol, fraccion 61].

§ 413 **Esponja** fina para tocador: peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

* 414 **Esponja** ordinaria: peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

Espuma de mar. (Véase artefactos de, fraccion 115).

Esqueletos para facturas, libranzas, etc., etc. (Véase documentos impresos, fraccion 392).

§ 415 **Esqueletos** para sombrillas, paraguas y quitasoles: peso bruto, kilógramo, sesenta centavos 0 60

* 416 **Estacas de madera** para calzado ú otros usos: peso bruto, kilógramo, diez centavos 0 10

† 417 **Estambre** ó hilo de lana: peso neto, kilógramo, un peso setenta y dos centavos 1 72

§ 418 **Estampas** pinturas, grabados y fotografías de todos tamaños, con marcos ó sin ellos; peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57

* 419 **Estaño** en barras; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 420 **Estaño** en láminas ú hojas de todos gruesos; peso bruto, kilógramo, treinta y dos centavos 0 32

* 421 **Estátuas** y bustos finos de mármol; peso bruto, kilógramo, treinta y cuatro centavos 0 34

* 422 **Estátuas** y bustos corrientes de mármol; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 423 **Estátuas** y bustos de yeso ó estuco; peso bruto, kilógramo, nueve centavos 0 09

* 424 **Estátuas** y bustos de alabastro, fierro, cobre, zinc, bronce y composicion de metal ordinario; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 425 **Estearina** en marqueta; peso neto, kilógramo, diez y ocho centavos 0 18

* 426 **Esteras** de cáñamo ó de coco; peso bruto, kilógramo, doce centavos 0 12

* 427 **Esteras** de china; peso bruto, kilógramo, veinticinco centavos 0 25

* 428 **Estereoscopios** de todas clases; pero bruto, kilógramo, sesenta centavos 0 60

* 429 **Estopa** de cáñamo; peso bruto, kilógramo, doce centavos 0 12

* 430 **Estribos** para coches; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

† 431 **Estricnina** y sus sales; peso neto, incluso el del envase interior, kilógramo, doce pesos 12 00

† 432 **Estuches** y neceseres de todas clases, con avios ó adornos dorados ó plateados; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

§ 433 **Estuches** y neceseres de todas clases, con avios ó adornos que no estén dorados ni plateados; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86

Estufas, segun su clase. (Véase Chimeneas, fracciones 380 y 381).

* 434 **Eter** de todas sustancias; peso neto, incluyéndose en éste el del envase interior, kilógramo, veinte centavos 0 20

* 435 **Esprimideras** de madera ó fierro, para frutas; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 436 **Extracto** de carne sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%

* 437 **Extracto** de palo de campeche: peso neto, incluyendo en éste el del envase interior, kilógramo, diez centavos 0 10

Extractos aromáticos para tocador. [Véase perfumería, fraccion 724].

† 438 **Extractos** de todas sustancias, para usos medicinales; peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, tres pesos 3 00

F

Faetons. (Véase carruajes, fraccion 284).

Fallas de lino, algodon ó lana, para niños. [Véase Gorros, fraccion 490].

* 439 **Faroles** para coches: peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 440 **Faroles** y linternas de fierro ú hoja de lata; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 441 **Faroles** y linternas de laton ó cobre; peso bruto, kilógramo, veinte y nueve centavos 0 29

* 442 **Fécula** de todas materias; peso neto, kilógramo, doce centavos 0 12

§ 443 **Fichas** de mármol ó concha; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86

* 444 **Fichas** y dados para juegos, de carton, hueso, laton ó madera; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 445 **Fieltro** de lana, en lienzo, peso neto, kilógramo, veinte centavos 0 20

§ 446 **Fieltros** para armazones de sombreros; peso bruto, kilógramo, un peso noventa centavos 1 90

Fierro estañado. (Véase Artefactos de fierro, fraccion 117).

* 447 **Fierro** acanalado para techos: peso bruto, kilógramo, tres centavos 0 03

* 448 **Fierro** de todas calidades, en bruto, redondillo, platina y almadanetas, zapatas y dados de todos tamaños, para morteros y tahonas; peso bruto, kilógramo, seis centavos 0 06

* 449 **Fierro** en lingotes; peso bruto, kilógramo, medio centavo 0 0½

* 450 **Fierro** labrado para rejas, balcones ó ventanas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 451 **Fierro** laminado, batido, fleje y colado; peso bruto, kilógramo, diez centavos 0 10

* 452 **Fijas,** goznes y pernos de fierro; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 453 **Fijas,** gozues y pernos de laton; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29
Fistoles segun su clase. (Vease anillos, fracciones, 92 y 93).

† 454 **Flecos** y pasamanería de algodon, sin incluir las mallas, blancos y de colores, comprendiéndose en el peso el de las cajas de cartón que los contengan, y en caso de venir sueltos, el alma en que esten envueltos: peso neto, kilógramo, dos pesos 2 00

† 455 **Flecos** y pasamanería de lana, con ó sin abalorio; peso neto, kilógramo, dos pesos ochenta y seis centavos. 2 86

‡ 456 **Flecos** y pasamanerías de seda sin adornos; peso neto, kilógramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos 14 34

‡ 457 **Flecos** y pasamanería de seda con adornos que no sean de metal fino, sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%

* 458 **Flemes;** peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

‡ 459 **Flores** artificiales y plumas para adornos, incluso el peso de las cajitas que las contengan; peso neto, kilógramo, dos pesos ochenta y siete centavos 2 87

* 460 **Flores** medicinales; peso bruto, kilógramo, veinte centavos 0 20

* 461 **Floretes** con puño ó sin él: peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43
Fogones de fierro, segun su clase. (Vease Chimeneas, fracciones 380 y 381).

‡ 462 **Forros** de seda, cosidos ó en corte, para paraguas, sombrillas ó quitasoles: peso neto, kilógramo catorce pesos treinta y cuatro centavos 14 34

† 463 **Forros** y fondos de cualquiera materia para sombreros; peso neto, kilógramo, un peso veinticinco centavos 1 25

† 464 **Fósforos,** cerillos, yesca y carton fosfóricos; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15
Fotografías de todos tamaños. (Véase estampas, fraccion 418).
Franela, segun su clase. (Vease bayeta, fracciones 156, 157, 158, 159 y 160).

* 465 **Frascos** de metal ó vidrio, forrados con cuero, bejuco ó gutta percha; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

† 466 **Frasqueras** y licoreras de todas clases; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

† 467 **Frazadas** de algodon, lisas ó estampadas, metro cuadrado, cuarenta y ocho centavos 0 48

† 468 **Frazadas** de lana, sin labrados ni estampados, metro cuadrado, noventa y seis centavos 0 96

† 469 **Frazadas** de algodon y lana, lisas ó estampadas, en cualquiera proporcion que esté la mezcla, metro cuadrado, setenta y dos centavos 0 72

* 470 **Frenos** y bocados de todas clases, para caballos; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

Frutas en almíbar. (Véase dulces, fraccion 394).

* 471 **Frutas** secas: peso neto, kilógramo, cinco centavos. 0 05

* 472 **Frutas** en su jugo, incluyendo en el peso el de la vasijas que las contengan, peso neto, kilógramo, cincuenta centavos 0 50

* 473 **Frutas** en aguardiente, vino ó licor, incluyendo en el peso el de las vasijas que las contengan; peso neto, kilógramo, setenta y dos centavos 0 72

* 474 **Frutas** medicinales: peso bruto, kilógramo, veinte centavos 0 20

* 475 **Fuelles** de mano para chimenea, planos ú otros usos, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 476 **Fuelles** para fragua; peso bruto, kilógramo, diez centavos 0 10
Fulminantes. (Véase casquillos, fraccion 291).
Fusiles, segun su clase. [Véase armas de fuego, fracciones 109, 110 y 111].

G

† 477 **Galones** y tejidos de metal blanco ó amarillo, sin dorar ni platear, peso bruto, kilógramo, un peso diez y nueve centavos 1 19

† 478 **Galones** y tejidos de metal blanco ó amarillo, dorado ó plateado en cualquiera proporcion: peso bruto, kilógramo, dos pesos treinta y ocho centavos 2 38

† 479 **Galones** y tejidos de plata, de una ó dos vistas, con ó sin mezcla de otro metal: peso neto, kilógramo, doce pesos 12 00

† 480 **Galones** y tejidos de plata dorada, de una ó dos vistas, con ó sin mezcla de otro metal; peso neto, kilógramo, catorce pesos 14 00

* 481 **Galleta** de todas clases, peso bruto, kilógramo, doce centavos 0 12
Gamuzas de todas clases. (Véase becerrillos, fraccion 181).

* 482 **Ganchos** de fierro: peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 483 **Ganchos** de laton; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29
Garrafones. (Vease Damajuanas, fraccion 385).
Garrobas. (Vease Algarrobas, fraccion 74).
Garrofas. [Vease Algarrobas, fraccion 74].

* 484 **Garruchas,** rodajas y polcas de fierro, peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 485 **Garruchas,** rodajas y polcas de laton, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

486 **Gatos** ó hirones de fierro, peso bruto, kilógramo, diez centavos 0 10
Ginebra. (Véase aguardiente, fracciones 27 y 28).

* 487 **Goma** para borrar, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 488 **Goma** líquida para escritorios, inclusos los frasqui-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

tos que la contengan; peso neto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 489 **Goma** resinas y betun de todas clases no especificados; peso bruto, kilógramo, veinticinco centavos 0 25

† 490 **Gorros** de punto de media de algodon, lana ó lino, blancos ó de colores, para adultos y niños, docena, dos pesos 2 00

† 491 **Gorros** de seda, de punto de media ú otro tejido; peso neto, kilógramo, nueve pesos cincuenta y seis centavos 9 56

† 492 **Gorros** griegos de seda, lisos ó bordados de seda, ó mesal, sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%

* 493 **Gotas** amargas sin abono de roturas; peso neto, kilógramo, veinticinco centavos 0 25

Gozues. [Véase Fijas, fracciones 452 y 453].

Grabados. [Véase Estampas, fraccion 118].

Granates falsos. [Véase Cuarzos, fraccion 377].

† 494 **Guantes** de algodon, de lana ó de lino de todos tamaños y colores, docena de pares, un peso 1 00

* 495 **Guantes**, petos y pierna, para esgrima, docena de piezas, tres pesos 3 00

† 496 **Guantes** de piel de todas clases, inclusos los bordados, docena de pares, un peso cincuenta centavos 1 50

§ 497 **Guarniciones** ordinarias para tiro de carruajes y máquinas; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86

§ 498 **Guarniciones** finas para tiro de carruajes, peso bruto, kilógramo, dos pesos 2 00

* 499 **Guayines** de todas clases y dimensiones, cada uno, ochenta pesos 80 00

† 500 **Gusanillo** de lana; peso neto, kilógramo, dos pesos ochenta y seis centavos 2 86

† 501 **Gusanillo** de seda; peso neto, kilógramo, ocho pesos sesenta centavos 8 60

Gutta percha. [Véase Artefactos de, fraccion 120.]

H

* 502 **Hachas** y hachuelas; peso bruto, kilógramo, diez centavos 0 10

* 503 **Harina** de trigo de todas clases; peso neto, kilógramo, diez centavos 0 10

Harneros de alambre. [Véase Cedazos, fraccion 297].

* 504 **Hebillas** de fierro ó de laton, para guarniciones ú otro objeto de talabartería, forradas ó sin forro, que no sean plateadas ni doradas; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

§ 505 **Hebillas** de metal para todos usos, plateadas ó doradas; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

* 506 **Hebillas** de todas clases, para vestidos, calzados, tirantes, corbatas y otros usos, sin dorar ni platear; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 507 **Herramientas** ó instrumentos de fierro, laton, acero ó madera, ó compuestas de estas materias, para artesanos; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos. 0 19

Hilaza sucia. (Véase Algodon, fraccion 71).

† 508 **Hilaza** blanca y trigueña de algodon; peso neto, kilógramo, sesenta y dos centavos veinticinco milésimos. 0 62½

† 509 **Hilaza** de algodon de colores, peso neto, kilógramo, noventa y seis centavos 0 96

† 510 **Hilaza** de lana de todas clases y colores; peso neto, kilógramo, un peso setenta y dos centavos 1 72

* 511 **Hilaza** de lino, cáñamo ó sus estopas, blanca ó de colores; peso neto, kilógramo, doce centavos 0 12

† 512 **Hilo** de algodon en carretillas, hasta de 275 metros cada una, docena, catorce centavos 0 14

† 513 **Hilo** de algodon en ovillos y madejas; peso neto, kilógramo, un peso cuarenta y tres centavos 1 43

† 514 **Hilo** de algodon planchado, para rebozos; peso neto, kilógramo, un peso cuarenta y tres centavos 1 43

Hil de lana. [Véase Estambre, fraccion 417.]

* 515 **Hilo** corriente de cáñamo crudo, incluso el de medio tuerce, de todos gruesos; peso neto, kilógramo, doce centavos 0 12

† 516 **Hilo** de cáñamo de todos colores, en carretillas, hasta de 275 metros cada una, docena, diez y ocho centavos 0 18

* 517 **Hilo** fino de cáñamo, en ovillos ó madejas, peso neto, kilógramo, quince centavos 0 15

† 518 **Hilo** de lino en carretillas, hasta de 275 metros cada una, docena, veinte centavos 0 20

† 519 **Hilo** de lino en ovillos ó madejas; peso neto, kilógramo, dos pesos diez y seis centavos 2 16

† 520 **Hilo** de lino planchado, para rebozos; peso neto, kilógramo, dos pesos diez y seis centavos 2 16

† 521 **Hilo** de seda en carretillas; peso neto, kilógramo, ocho pesos sesenta centavos 8 60

* 522 **Hoja** de lata de todas clases; peso neto, kilógramo, catorce centavos 0 14

Hoja de lata. [Véase Artefactos de, fraccion 117.]

* 523 **Hoja** de espadas y sus piezas sueltas, que no sean plateadas ni doradas, peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

* 524 **Hojas** de plantas medicinales, peso bruto, kilógramo, veinte centavos 0 20

Hornos de fierro, segun su clase. (Véase Chimeneas, fracciones 380 y 381).

Horquillas comunes. [Véase Alfileres, fraccion 65.]

Hueso. [Véase Artefactos de, 118.]

Hules para mesa ó suelos. (Véase Encerados, fraccion 404.)

* 525 **Hule** en planchas, con excepcion del que venga con las maquinarias en la forma conveniente, para emplearse en ellas; peso bruto, kilógramo, diez centavos. 0 10

tos que la contengan; peso neto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 489 **Goma** resinas y betun de todas clases no especificados; peso bruto, kilógramo, veinticinco centavos 0 25

† 490 **Gorros** de punto de media de algodon, lana ó lino, blancos ó de colores, para adultos y niños, docena, dos pesos 2 00

† 491 **Gorros** de seda, de punto de media ú otro tejido; peso neto, kilógramo, nueve pesos cincuenta y seis centavos 9 56

† 492 **Gorros** griegos de seda, lisos ó bordados de seda, ó mesal, sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%

* 493 **Gotas** amargas sin abono de roturas; peso neto, kilógramo, veinticinco centavos 0 25

Gozues. [Véase Fijas, fracciones 452 y 453].

Grabados. [Véase Estampas, fraccion 118].

Granates falsos. [Véase Cuarzos, fraccion 377].

† 494 **Guantes** de algodon, de lana ó de lino de todos tamaños y colores, docena de pares, un peso 1 00

* 495 **Guantes**, petos y pierna, para esgrima, docena de piezas, tres pesos 3 00

† 496 **Guantes** de piel de todas clases, inclusos los bordados, docena de pares, un peso cincuenta centavos 1 50

§ 497 **Guarniciones** ordinarias para tiro de carruajes y máquinas; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86

§ 498 **Guarniciones** finas para tiro de carruajes, peso bruto, kilógramo, dos pesos 2 00

* 499 **Guayines** de todas clases y dimensiones, cada uno, ochenta pesos 80 00

† 500 **Gusanillo** de lana; peso neto, kilógramo, dos pesos ochenta y seis centavos 2 86

† 501 **Gusanillo** de seda; peso neto, kilógramo, ocho pesos sesenta centavos 8 60

Gutta percha. [Véase Artefactos de, fraccion 120.]

H

* 502 **Hachas** y hachuelas; peso bruto, kilógramo, diez centavos 0 10

* 503 **Harina** de trigo de todas clases; peso neto, kilógramo, diez centavos 0 10

Harneros de alambre. [Véase Cedazos, fraccion 297].

* 504 **Hebillas** de fierro ó de laton, para guarniciones ú otro objeto de talabartería, forradas ó sin forro, que no sean plateadas ni doradas; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

§ 505 **Hebillas** de metal para todos usos, plateadas ó doradas; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

* 506 **Hebillas** de todas clases, para vestidos, calzados, tirantes, corbatas y otros usos, sin dorar ni platear; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 507 **Herramientas** ó instrumentos de fierro, laton, acero ó madera, ó compuestas de estas materias, para artesanos; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos. 0 19

Hilaza sucia. (Véase Algodon, fraccion 71).

† 508 **Hilaza** blanca y trigueña de algodon; peso neto, kilógramo, sesenta y dos centavos veinticinco milésimos. 0 62½

† 509 **Hilaza** de algodon de colores, peso neto, kilógramo, noventa y seis centavos 0 96

† 510 **Hilaza** de lana de todas clases y colores; peso neto, kilógramo, un peso setenta y dos centavos 1 72

* 511 **Hilaza** de lino, cáñamo ó sus estopas, blanca ó de colores; peso neto, kilógramo, doce centavos 0 12

† 512 **Hilo** de algodon en carretillas, hasta de 275 metros cada una, docena, catorce centavos 0 14

† 513 **Hilo** de algodon en ovillos y madejas; peso neto, kilógramo, un peso cuarenta y tres centavos 1 43

† 514 **Hilo** de algodon planchado, para rebozos; peso neto, kilógramo, un peso cuarenta y tres centavos 1 43

Hil de lana. [Véase Estambre, fraccion 417.]

* 515 **Hilo** corriente de cáñamo crudo, incluso el de medio tuerce, de todos gruesos; peso neto, kilógramo, doce centavos 0 12

† 516 **Hilo** de cáñamo de todos colores, en carretillas, hasta de 275 metros cada una, docena, diez y ocho centavos 0 18

* 517 **Hilo** fino de cáñamo, en ovillos ó madejas, peso neto, kilógramo, quince centavos 0 15

† 518 **Hilo** de lino en carretillas, hasta de 275 metros cada una, docena, veinte centavos 0 20

† 519 **Hilo** de lino en ovillos ó madejas; peso neto, kilógramo, dos pesos diez y seis centavos 2 16

† 520 **Hilo** de lino planchado, para rebozos; peso neto, kilógramo, dos pesos diez y seis centavos 2 16

† 521 **Hilo** de seda en carretillas; peso neto, kilógramo, ocho pesos sesenta centavos 8 60

* 522 **Hoja** de lata de todas clases; peso neto, kilógramo, catorce centavos 0 14

Hoja de lata. [Véase Artefactos de, fraccion 117.]

* 523 **Hoja** de espadas y sus piezas sueltas, que no sean plateadas ni doradas, peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

* 524 **Hojas** de plantas medicinales, peso bruto, kilógramo, veinte centavos 0 20

Hornos de fierro, segun su clase. (Véase Chimeneas, fracciones 380 y 381).

Horquillas comunes. [Véase Alfileres, fraccion 65.]

Hueso. [Véase Artefactos de, 118.]

Hules para mesa ó suelos. (Véase Encerados, fraccion 404.)

* 525 **Hule** en planchas, con excepcion del que venga con las maquinarias en la forma conveniente, para emplearse en ellas; peso bruto, kilógramo, diez centavos. 0 10

* 526 **Hule** en tiras, para barandas de billar, y hule hilado; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos ... 0 43
* 527 **Hule** en calzados de todas formas y tamaños; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos ... 43
§ 528 **Hule** en piezas de vestido, de todas formas y tamaños; peso bruto, kilógramo, un peso cuarenta y tres centavos ... 1 43

I

Indianas. [Véase Lienzos de Algodon, fracciones 567 y 568.]
Instrumentos para artesanos. (Véase Herramientas, fraccion 507).
529 **Instrumentos** de música de todas clases, no especificados; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos ... 0 43

J

* 530 **Jabones** corrientes sin aroma, peso bruto, kilógramo, quince centavos ... 0 15
§ 531 **Jabones** finos, con ó sin aroma, peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos ... 1 15
* 532 **Jamon** ahumado ó salado en pernil, butifarras, chorizos y salchichones, peso neto, kilógramo, veinticuatro centavos ... 0 24
* 533 **Jarabes** que no sean medicinales, sin abono de roturas; peso neto, kilógramo, un peso ... 1 00
* 534 **Jarabes** medicinales de todas clases y autores, peso neto, incluso en éste el del envase interior, kilógramo, cincuenta centavos ... 0 50
* 535 **Jarcias** de todas clases, peso bruto, kilógramo, doce centavos ... 0 12
Jarras de alabastro, [Véase Alabastro, fraccion 42],
Jarras de mármol. (Véase Mármol, fraccion 622).
* 536 **Jaulas** para pájaros; peso bruto, kilogramo, veintinueve centavos ... 0 29
* 537 **Jeringas** de todas materias, que no sean de plata ú oro, en cajas ó sin ellas, y sus piezas sueltas, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29
538 **Juegos** de diversion, como lotería, ajedrez, dominó, damas y otros, de cartón, hueso ó madera, y sus tableros: peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29
§ 539 **Juegos** de diversion, como lotería, ajedrez, dominó, damas y otros de marfil ó concha y sus tableros; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos, ... 0 86
540 **Juguetes** de todas clases, y materias, peso bruto, kilógramo, cuarenta centavos ... 0 40

K

Kirsch. [Véase guardiente, fracciones 20 y 30.]

L

§ 541 **Lacre**; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos ... 0 86
* 542 **Ladrillos** que no sean refractarios, millar, dos pesos veinte centavos ... 2 20
Láminas de estaño. [Véase Estaño, fraccion 420.]
* 543 **Láminas** de metal de composicion, para buques; peso bruto, kilógramo, catorce centavos ... 0 14
* 544 **Láminas** de metal, excepto las especificadas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29
* 545 **Láminas** de plomo, peso bruto, kilógramo, seis centavos ... 0 06
Lámparas segun su clase. (Véase Arañas, fracciones 100, 101, 102 y 103).
* 546 **Lámparas** hidroplatínicas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29
* 547 **Lana** en vellon; peso neto, kilógramo, doce centavos, 0 12
* 548 **Lana** cardada; peso neto, kilógramo, diez y ocho centavos ... 0 18
Landós. (Véase Carruajes, fraccion 234.)
* 549 **Lapiceros** que no sean de plata ú oro; peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos ... 0 57
* 550 **Lápices** de todas clases; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos ... 0 19
Laton (Véase Artefactos de, fraccion 119).
* 551 **Laton** en planchas ó en rollos; peso bruto, kilógramo veintinueve centavos ... 0 29
* 552 **Laton** en varillas de más de cinco milímetros de diámetro; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19
* 353 **Lavamanos**, jarras y vasos de cuero; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29
* 554 **Legumbres** en conserva de todas clases, en caldo ó secas incluyendo el peso del envase interior, kilógramo, treinta y seis centavos ... 0 36
* 555 **Lentes** ordinarios de aumento, de un vidrio, en caja de cartón, conocidos por números 1, 2 y 3, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29
† 556 **Lentes** y cuenta-hilos que no estén montados en plata ú oro; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos ... 1 15
§ 557 **Libros** en blanco ó rayados, de todos tamaños, con pastas ordinarias; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos ... 0 86
§ 558 **Libros** empastados con terciopelo, concha, carey, marfil ó metal; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos ... 1 15
Licoreras de todas clases. [Véase Frasqueras, fraccion 466]
* 559 **Licores** en botellas ó tarros, sin abono de roturas; peso bruto, kilógramo, **treinta y un centavos** [1]. **0 31**

(1) Le corresponde el aumento por la ley de 25 de Junio de 1881

† 560 **Lienzos** corrientes, de algodon, blancos y de colores, aclarinados, semejantes en su tejido al conocido con el nombre de *mirriñaque*, metro cuadrado, nueve centavos 0 09

† 561 **Lienzos** de algodon, blancos y de colores, aclarinados, con excepcion de los comprendidos en la fraccion precedente, no bordados ni calados metro cuadrado, diez y seis centavos 0 16

† 562 **Lienzos** de algodon lisos, trigueños denominados *manta*, metro cuadrado, nueve centavos, cuarenta milésimos.

† 563 **Lienzos** lisos, blancos de algodon que no excedan de 33 hilos, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado, nueve centavos, treinta y cinco milésimos.

† 564 **Lienzos** lisos, blancos, de algodon, de más de 33 hilos, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado, diez y seis centavos, treinta y cinco milésimos.

† 565 **Lienzos** de algodon lisos, teñidos ó estampados, que no excedan de 30 hilos, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado, catorce cs. treinta milésimos.

† 566 **Lienzos** lisos de algodon, teñidos ó estampados, de mas de 30 hilos en un cuadrado de medio centímetro, metro cuadrado, diez y seis centavos, treinta milésimos.

† 567 **Lienzos** de algodon, blancos ó trigueños, asargados ó cruzados, metro cuadrado, diez y seis centavos. .. 0 16

† 568 **Lienzos** de algodon, blancos, pintados ó teñidos, que sean arrasados, adamascados, afelpados ó aterciopelados, metro cuadrado, diez y seis centavos 0 16

† 569 **Lienzos** y tejidos de algodon, blancos ó de colores, bordados ó calados, metro cuadrado, diez y nueve centavos 0 19

† 570 **Lienzos** y tejidos de lana, ligeros, propios para túnicos, lisos blancos ó de colores, como muselinas y otros análogos, metro cuadrado, veintidos centavos 0 22

† 571 **Lienzos** y tejidos de lana ligeros, propios para túnicos, cruzados, [como merinos y casinetes], labrados, asargados, rayados y grabados, de todos colores; metro cuadrado, veintiocho centavos 0 28

† 572 **Lienzos** y tejidos de lana, propios para muebles, como damasco, cotelina, reps y otros semejantes, metro cuadrado, treinta y cinco centavos 0 35

† 573 **Lienzos** y tejidos de lana que no sean propios para túnicos, lisos, labrados, cruzados ó asargados, que por su calidad no puedan comprenderse en las fracciones 570 y 571, ni en las 589 y 670, metro cuadrado, ochenta centavos 0 80

† 574 **Lienzos** y tejidos de lino, de cáñamo, de estopa, de estopa del mismo cáñamo, ó de yerbilla, lisos, blancos, crudos, trigueños ó de colores, hasta de ocho hilos de pié y trama, en un cuadro que tenga medio centímetro por lado, metro cuadrado, once centavos 0 11

† 575 **Lienzos** y tejidos de lino, de cáñamo de estopa del mismo cáñamo ó de yerbilla, lisos, blancos, crudos,

trigueños ó de colores, de más de ocho y hasta de doce hilos de pié y trama, en un cuadrado que tenga medio centímetro por lado, metro cuadrado, doce centavos ..... 0 1[illegible]

† 576 **Lienzos** y tejidos de lino, de cáñamo, de estopa del mismo cáñamo, o de yerbilla, lisos, blancos, crudos, trigueños ó de colores, de mas de doce y hasta de treinta hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado, diez y seis centavos 0 16

NOTA.—Cuando en el exámen de los lienzos comprendidos en esta fraccion se encontrare en algunas partes de una misma pieza 31 ó 32 hilos, y en otras partes de la misma pieza, 30 ó ménos resultando en la mayoría de los reconocimientos los 30 hilos manifestados ó menor número de ellos, se cuotizará la pieza con los diez y seis centavos que señala esta fraccion.

† 577 **Lienzos** y tejidos lisos de lino ó cáñamo, de estopa del mismo lino, ó de yerbilla, blancos ó de colores, de más de treinta hilos de pié y trama, en un cuadrado que tenga medio centímetro por lado, con excepcion del cambray ú olan batista, metro cuadrado, veintidos centavos 0 22

† 578 **Lienzos** y tejidos de lino ó cáñamo, blancos, crudos ó de colores, labrados, asargados, adamascados o afelpados, metro cuadrado, veintidos centavos 0 22

† 579 **Lienzos** y tejidos de lino ó cáñamo, blancos, crudos ó de colores, bordados ó calados, metro cuadrado, treinta y cuatro centavos 0 34

† 580 **Lienzos** tejidos y toda manufactura de solo seda, de cualquiera clase y denominacion; con excepcion de los especificados, aun cuando contengan en pequeña cantidad mezcla de metal que no sea plata ú oro; peso neto, kilogramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos. 14 34

† 581 **Lienzos** y tejidos de seda incluyendo las cintas, bandas, pañuelos y pañuelones y demás tejidos análogos, que tengan solamente en las orillas mezcla de otra materia, pagarán la cuota correspondiente como de pura seda; peso neto, kilogramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos 14 34

† 582 **Lienzos** y tejidos, cuya base sea de algodon, y tengan mezcla de seda, en cualquiera proporcion, en flores, listas, dibujos ó labores, aun cuando contengan en pequeña cantidad mezcla de metal que no sea plata ú oro, metro cuadrado, veinte centavos 0 20

† 583 **Lienzos** y tejidos, cuya base sea de algodon y lino y que tengan mezcla de seda en cualquiera proporcion, en flores, listas, dibujos ó labores, aun cuando contengan en pequeña cantidad mezcla de metal que no sea plata ú oro, metro cuadrado, veintidos centavos 0 22

† 584 **Lienzos** y tejidos, cuya base sea de algodon y lana y que tengan mezcla de seda en cualquiera proporcion,

en flores, listas, dibujos ó labores, aun cuando contengan en pequeña cantidad mezcla de metal que no sea plata ú oro, metro cuadrado, veinticinco centavos.... 0 25

† 585 **Lienzos** y tejidos cuya base sea de algodon, lino y lana, y que tengan mezcla de seda en cualquiera proporcion, en flores, listas, dibujos ó labores, aun cuando contengan en pequeña cantidad mezcla de metal que no sea plata ú oro, veintisiete centavos..... 0 27

† 586 **Lienzos** y tejidos, cuya base sea de lino y que tengan mezcla de seda en cualquiera proporcion, en flores, listas, dibujos ó labores, aun cuando contengan en pequeña cantidad mezcla de metal que no sea plata ú oro, metro cuadrado, veinticinco centavos..... 0 25

† 587 **Lienzos** y tejidos, cuya base sea de lino y lana, y que tengan mezcla de seda en cualquiera proporcion, en flores, listas, dibujos ó labores, aun cuando contengan en pequeña cantidad mezcla de metal que no sea plata ú oro, metro cuadrado, treinta centavos..... 0 30

† 588 **Lienzos** y tejidos, cuya base sea de lana y que tengan mezcla de seda en cualquiera proporcion, en flores, listas, dibujos ó labores, aun cuando contengan en pequeña cantidad mezcla de metal que no sea plata ú oro, metro cuadrado, treinta y cinco centavos..... 0 35

† 589 **Lienzos** y tejidos, cuya base sea de seda con mezcla de algodon, lana ó lino ó estas materias reunidas, lisos, cruzados, labrados, arrasados, afelpados y bordados aun cuando contengan en pequeña cantidad mezcla de metal, que no sea plata ú oro, sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento..... 55%

† 590 **Lienzos** y tejidos de seda y algodon ó de ambas materias, con mezcla de metal fino, en cualquiera proporcion ó cantidad, sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento..... 55%

† 591 **Lienzos** y tejidos que se compongan de varias materias, que no sean seda ó metal, y cuya mezcla no tenga cuotizacion especial en esta tarifa, pagarán la cuota que resultare como término medio de las asignadas á los tejidos de las materias componentes, conforme á su respectiva clasificacion, siempre que la mezcla se extienda á todo el tejido, y no tenga éste solamente algunos hilos de diversa materia, en cuyo caso se pagará el derecho asignado, segun la materia de que se componga la mayor parte del tejido.

† 592 **Lienzos** y tejidos lisos, blancos, de lana y algodon, como bayeta y franela y demás tejidos análogos, metro cuadrado..... 0 16½

† 593 **Lienzos** y tejidos lisos de colores, mezclados de lana y algodon, como bayeta y franela, y demás tejidos de lana y algodon, metro cuadrado..... 0 19

† 594 **Lienzos** y tejidos cruzados de lana y algodon, como bayeta y franela, y demás tejidos análogos, metro cuadrado, veintitres centavos..... 0 23

† 595 **Ligas** de algodon con broches ó hevillas, incluyendo en el peso los cartones que las contengan; peso neto, kilógramo, cincuenta y siete centavos..... 0 57

† 596 **Ligas** de lino ó cañamo, de todas clases, con broche ó hebilla; peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos..... 0 57

† 597 **Ligas** de seda, con ó sin adornos; peso neto, kilógramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos..... 14 34

* 598 **Limpiadientes** de todas clases, que no sean de oro ó plata, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos. 0 29

* 599 **Lino** crudo ó en greña; peso bruto, kilógramo, siete centavos..... 0 07

Linternas segun su clase. [Véase faroles, fracciones 440 y 441.]

Lirones de fierro. [Véase Gatos, fraccion 436.

† 600 **Lona** ó loneta de algodon de todas clases, metro cuadrado, diez y seis centavos..... 0 16

Lona de lino ó cañamo segun su clase. Véase Lienzos fracciones 574, 575 y 576.

Losas de mármol para muebles. Véase Mármol labrado, fraccion 621.

Loterías. Véase Juegos de diversion, fracciones 538 y 539.

* 601 **Loza** y porcelana labrada en piezas de todas formas, clases y tamaños, con excepcion de las cuotizadas y sin incluir los juguetes de la fraccion 450, sin abono de roturas; peso bruto, kilógramo catorce centavos..... 0 14

* 602 **Loza** y porcelana labrada en piezas de todas formas, clases y tamaños, con montaduras ó adornos de metal, ordinario, blanco ó amarillo, sin abono de roturas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

* 603 **Loza** y porcelana labrada en piezas de todas formas, clases y tamaños, con montaduras ó adornos de metal, plateado ó dorado sin abono de roturas; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos..... 1 15

* 604 **Lúpulo**, peso neto, kilógramo, diez y ocho centavos. 0 18

Ll

Llaves sueltas de fierro ó laton para chapas, candados y cerraduras. Véase Chapas, fraccion 371.

* 605 **Llaves** de cobre, bronce, laton, peltre, zinc, fierro ó madera, para vaciar barriles ú otros depósitos: peso bruto; kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19

* 606 **Llaves** de reloj de todos tamaños que no sean de plata ú oro; peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos..... 0 57

* 607 **Llaves** de fierro, laton, cobre ó plaqué, para coches; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

M

* 608 **Machos** ó mazos de fierro ó acero; peso bruto, kilógramo, diez centavos..... 0 10

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

* 609 **Maderas** tintoreales en leño ó en polvo; peso bruto, kilógramo, cinco centavos ... 0 05
Madera fina en chapas. Véase chapas, fraccion 373.
Maizena. (Véase Fécula, fraccion 442.)
* 610 **Maiz** de Guinea ó Mijo (la espiga de:) peso bruto, kilógramo dos centavos ... 0 02
† 611 **Mallas** blancas ó de colores, de algodon ó de lana incluyendo en el peso las cajas de carton que las contengan y en caso de venir sueltas, el alma en que estén envueltas; peso neto, kilógramo, un peso cuarenta y tres centavos ... 1 43
Manaderas de cristal. (Véase Almendras, fraccion 80.)
* 612 **Mangos** y cabos de madera para herramientas de artesanos; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos. 0 19
* 613 **Manteca** de puerco; peso neto, incluyendo en este el envase interior, kilógramo, diez y ocho centavos ... 0 18
614 **Mantequilla**, peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, veinticuatro centavos ... 0 24
‡ 615 **Mantillas** de blonda de seda, incluyendo las cajitas en que vengan, aun cuando estas fueren finas, cada una, treinta y cinco pesos veinte centavos ... 35 20
‡ 616 **Manufacturas** y tejidos de seda, con excepcion de los especificados; peso neto, kilógramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos ... 14 34
‡ 617 **Manufacturas** de paja que no estén especificadas; peso neto, kilógramo, cuarenta y tres centavos ... 0 43
Máquinas armadas para piano (Véase Pianos frac. 727.)
* 618 **Marcos** y molduras de madera, dorados y sin dorar; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos ... 0 43
* 619 **Marfil** en bruto y en lámina; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos ... 0 19
* 620 **Mariposas** para velador; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29
Mariscos. (Véase Atun, fraccion 127.)
* 621 **Marmol** labrado en losas, pulidas ó sin pulir, para muebles; peso bruto, kilógramo treinta y ocho centavos ... 0 38
* 622 **Marmol** labrado en jarras y toda clase de obras de la misma materia, con excepcion de las especificadas, peso bruto, kilógramo cuarenta y ocho centavos ... 0 48
Mascadas de seda. (Véase Pañuelos de seda, fracciones 684 y 685.)
* 623 **Mazas** y pilares de madera, para carruajes: sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento ... 55%
Mazos de fierro. (Véase Machos, fraccion 608.)
* 624 **Mechas** de algodon para quinqué; peso bruto, kilógramo, veintiocho centavos ... 0 28
* 625 **Mechas** de algodon para eslabon; peso bruto, kilógramo veintinueve centavos ... 0 29
* 626 **Mecheros** que no sean de plata ú oro, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29

Medallas. [Véase Cruces, fraccion 585.]
† 627 **Medias** de algodon, de lana ó de lino, de todas clases y colores, para adultos, docena, un peso setenta y seis centavos ... 1 76
† 628 **Medias** de algodon ó de lino, de todas clases y colores; para niños, docena, sesenta y seis centavos ... 0 66
† 629 **Medias** de lana, de todas clases y colores para niños, docena setenta y siete centavos ... 0 77
† 630 **Medias** de seda de todas clases y tamaños; peso neto, kilógramo catorce pesos treinta y cuatro centavos ... 14 34
Medias botas, segun su clase. (Véase Botas, fracciones 176 y 177).
* 631 **Medidas** longitudinales y de capacidad, de todas clases y materias; peso bruto, kilógramo veintinueve cs. 0 29
* 632 **Mesas** de billar, de todas materias, sin incluir el paño, sobre aforo cincuenta y cinco por ciento ... 55%
* 633 **Miel** de caña ó de abeja, peso bruto, kilógramo, siete centavos ... 0 07
Mirrifiaque. (Véase lienzos, fraccion 560).
Molduras de madera. [Véase marcos, fraccion 618].
* 634 **Molinos** para café y pinturas, peso bruto, kilogramo diez y nueve centavos ... 0 19
Mollejones. (Véase piedras de amolar, fracion 729).
† 635 **Moños** de seda para calzado de señoras, que no tengan adornos de metal fino sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento ... 55%
† 636 **Morfina** y sus sales; peso neto, incluso en este el del envase interior, kilógramo; diez pesos ... 10 00
* 637 **Mosáicos** de piedra para pavimentos, peso bruto, kilógramo, cinco centavos ... 0 05
* 638 **Mosáicos** de madera para pavimentos, peso bruto, kilógramo, diez centavos ... 0 10
* 639 **Mostaza** en polvo ó preparada en salsa; peso bruto, kilógramo, cuarenta y seis centavos ... 0 46
* 640 **Mueblaje** de todas clases de materias, con excepcion de lo cuotizado en esta tarifa: sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento ... 55%
* 641 **Muelles** para puertas; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos ... 0 19
* 642 **Muelles** y ejes para carruajes; peso bruto, kilógramo, doce centavos ... 0 12
* 643 **Muelles** y movimientos para campanas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos ... 0 29
* 644 **Municioneros** polvorines y sacos de todas clases, para cazadores; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos ... 0 43
* 645 **Municion** de plomo; peso bruto, kilógramo, seis centavos ... 0 06

N

* 646 **Naipes** de todas clases, gruesa, doce pesos ... 12 00
* 647 **Navajas** de anzuelos; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos ... 0 19

* 648 **Navajas** de barba, con cachas de asta, hueso ó madera, con estuche ó sin él; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

§ 649 **Navajas** de barba, con cacha de marfil, concha ó carey, con estuche ó sin él: peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86

§ 650 **Navajas** y corta-plumas, cuyas cachas sean de concha, marfil, carey ó metal dorado ó plateado; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

* 651 **Navajas** y corta-plumas cuyas cachas sean de fierro, hueso, madera ó asta, peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19
Neceseres, segun su clase. (Véase Estuches, fracciones 432 y 433.)

‡ 652 **Nitrato** de plata: peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, diez pesos 10 00

* 653 **Nudos** de corbatin, de fierro ó de laton, para coches; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 654 **Números** para marcar; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

O

* 655 **Obleas** corrientes: peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

§ 656 **Obleas** de goma; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

* 657 **Obras** de canevá, de todas clases: peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57
Ojillos de metal para sastres y zapateros. (Véase Casquillos, fraccion 240.)
Olan batista de fino. (Véase Cambray, fraccion 235.)

* 658 **Omnibus** de todas clases y dimensiones, cada uno, doscientos pesos 200 00
Opiatas para los dientes. (Véase Perfumerías fraccion 724.)

‡ 659 **Opio** peso bruto, kilógramo, dos pesos 2 0

* 660 **Organillos** portátiles, con manubrio; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

* 661 **Órganos** de todas clases; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

† 662 **Ornamentos** sacerdotales de todas clases y materias, sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%

* 663 **Oro** volador, falso; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

§ 664 **Oro** volador fino, en hojas hasta de once centímetros por cada lado, millar de hojas, cuatro pesos 4 00

§ 665 **Oropel** peso bruto kilógramo ochenta y seis centavos 0 86

† 666 **Oxido** ó sub-nitrato de bismuto; peso bruto, kilógramo, un peso 1 00

§ 667 **Oxido** de fierro; peso bruto, kilógramo, cincuenta centavos 0 50

P

* 668 **Pabilo** de algodon; peso bruto, kilógramo, trece centavos 0 13

§ 669 **Paja** para sombreros; peso neto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43
Palmatorias de laton. (Véase Candeleros, fraccion 256.)
Pantuflas, segun su clase. (Véase Babuchas, fracciones 134 y 135.)

† 670 **Paño** de todas clases y colores, con pié y trama de lana, liso, labrado, rayado ó listado, metro cuadrado, un peso cincuenta y seis centavos 1 56

‡ 671 **Pañuelones** ó tápalos de algodon de cualquiera clase, sin incluir en la medida el fleco, metro cuadrado diez y seis centavos 0 16

† 672 **Pañuelones** ó tápalos de lana, de todos colores, lisos, asargados ó labrados, sin incluir en la medida el fleco, metro cuadrado, treinta y ocho centavos 0 38

‡ 673 **Pañuelones** ó tápalos de lana bordados de la misma materia, sin incluir en la medida el fleco, metro cuadrado, cincuenta centavos 0 50

‡ 674 **Pañuelones** de seda con ó sin fleco, aun cuando en sus orillas tengan otra materia que no sea metal fino, peso neto, kilógramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos 14 34

‡ 675 **Pañuelones** de punto de seda, de todas clases; peso neto, kilógramo, veintiocho pesos sesenta y ocho centavos 28 68

† 676 **Pañuelos** de algodon, lisos blancos y de colores, con orillas en el tejido ó sin ellas y con ó sin dobladillo, hasta de 30 hilos de pié y trama en un cuadrado que tenga medio centímetro por lado, metro cuadrado, catorce centavos 0 14

† 677 **Pañuelos** de algodon cruzados ó asargados, blancos y de colores, con orillas en el tejido ó sin ellas, y con ó sin dobladillo, metro cuadrado, diez y seis centavos. 0 16

† 678 **Pañuelos** de algodon blancos y de colores con orilla en el tejido ó sin ella, y con ó sin dobladillo, de más de 30 hilos de pié y trama en un cuadrado que contenga medio centímetro por lado, metro cuadrado, diez y seis centavos 0 16

679 **Pañuelos** de algodon bordados ó calados, con guarnicion de encaje ó sin ella, hasta de cincuenta centímetros en cuadro, docena, dos pesos 2 00

680 **Pañuelos** de lino lisos, blancos, estampados y listados, de colores al tejido, con orilla del mismo tejido ó sin ella, y con ó sin dobladillo, hasta de 30 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado diez y seis centavos 0 16

681 **Pañuelos** de lino lisos, blancos, estampados y listados de colores al tejido, con orillas del mismo tejido ó sin ella, y con ó sin dobladillo, de más de 30 hilos de pié

y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado, veintidos centavos..... 0 22

Pañuelos que tengan mezcla de lino y algodon, pagarán el término medio entre las cuotas señaladas á los pañuelos de cada una de estas materias, conforme á lo prevenido en la fraccion 591 de esta tarifa.

† 683 **Pañuelos** de lino bordados, calados ó con guarnicion de encaje, docena, cuatro pesos cincuenta centavos... 4 50

† 684 **Pañuelos** de seda, llamados mascadas, lisos, listados ó asargados, blancos ó de colores, aun cuando en sus orillas tengan otra materia; peso neto, kilógramo, siete pesos diez y siete centavos..... 7 17

† 685 **Pañuelos** ó mascadas de seda, labrados, bordados, trasparentes ó de gasa de todos colores, con ó sin fleco, aun cuando en sus orillas tengan otras materias; peso neto, kilógramo, diez pesos setenta y cinco centavos. 10 75

* 686 **Papas**; peso bruto, kilógramo, dos centavos..... 0 02

* 687 **Papel** de estraza ó estracilla y para empaque; peso bruto, kilógramo, siete centavos..... 0 07

* 688 **Papel** jaspeado, de lustre y de colores, para encuadernador; peso bruto, kilógramo, diez y siete centavos... 0 17

* 689 **Papel** de seda ó de China, blanco ó de colores; peso bruto, kilógramo diez y nueve centavos..... 0 19

* 690 **Papel** para estampar loza; peso bruto, kilógramo, diez y siete centavos..... 0 17

* 691 **Papel** de media cola y sin encolar, para impresiones; peso bruto, kilógramo, diez centavos..... 0 10

* 692 **Papel** florete y medio florete, rayado, ó sin rayar, incluso el de cigarrillos, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

* 693 **Papel** blanco ó de colores para cuentas y para cartas rayado ó sin rayar, con ó sin cantos dorados; peso bruto, kilógramo cuarenta y tres centavos..... 0 43

* 694 **Papel** de marca ó marquilla y Bristol, blanco ó de colores, peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos. 0 43

* 695 **Papel** para tapizar, dorado, plateado, ó aterciopelado, peso bruto, kilógramo, catorce centavos..... 0 14

* 696 **Papel** para tapizar, corriente, de colores; peso bruto, kilógramo, diez centavos..... 0 10

* 697 **Papel** albuminado de todas clases; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos..... 0 43

* 698 **Papel** grabado ó litografiado para envolturas y etiquetas; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres cents. 0 43

* 699 **Papel** dorado ó plateado en su superficie, para adornos; peso bruto, kilógramo, veinte centavos..... 0 20

* 700 **Papel** rayado para música; peso bruto, kilógramo, veinticuatro centavos..... 0 24

* 701 **Papel** secante y para copiar en prensa; peso bruto, kilógramo, trece centavos..... 0 13

* 702 **Papel** impermeable para libros copiadores; peso bruto, kilógramo, siete centavos..... 0 07

* 703 **Papel** porcelana; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos..... 0 43

* 704 **Papel** de plomo; peso bruto, kilógramo, siete cents. 0 07

* 705 **Papel** y lienzo con vidrio y esmeril, llamado de lija, peso bruto, kilógramo, cinco centavos..... 0 05

Papel para fabricar barajas. [Véase Carton, fraccion 273.]

† 706 **Paraguas,** sombrillas ó quitasoles de algodon, cada uno, cincuenta y cinco centavos..... 0 55

† 707 **Paraguas,** sombrillas ó quitasoles de lana, cada uno, ochenta centavos..... 0 80

† 708 **Paraguas,** sombrillas ó quitasoles de lino, cada uno, setenta y cinco centavos..... 0 75

† 709 **Paraguas,** sombrillas ó quitasoles de seda, cada uno, un peso sesenta y cinco centavos..... 1 65

* 710 **Pasadores** de fierro; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos..... 0 19

* 711 **Pasadores** de laton; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos..... 0 29

Pasamanería de algodon, lana ó seda segun su clase. [Véase Flecos, fracciones 454, 455, 456 y 457.]

* 712 **Pastas** alimenticias; peso bruto, kilógramo, cinco centavos..... 0 05

Pasta mineral para asentadores. [Véase Asentadores, fraccion 125.]

* 713 **Pastas** y pastillas medicinales de todas sustancias, peso neto, incluso en éste el del envase interior, kilógramo, veinte centavos..... 0 20

Pastas para refrescar y hermosear el cútis. [Véase Perfumería, fraccion 724.]

† 714 **Pecheras** de algodon, de todas clases, para camisas, docena, cincuenta centavos..... 0 50

† 715 **Pecheras** de lino, lisas, para camisas de todas clases, docena, un peso cincuenta centavos..... 1 50

† 716 **Pecheras** de lino bordadas, para camisas de todas clases, docena, dos pesos cincuenta centavos..... 2 50

Peinados segun su clase. (Véase adornos para la cabeza, fracciones 24 y 25).

Peines de fierro. (Véase almohazas, fraccion 86).

* 717 **Peines** de caña de China, de todas clases; peso bruto, kilógramo veintitres centavos..... 0 23

† 718 **Peines,** peinetas y peinetitas de carey, marfil y concha, con ó sin adornos; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos..... 1 15

* 719 **Peines,** peinetas y peinetitas de fierro acharolado, cuerno, gutta-percha, hueso ó madera, con ó sin metal ordinario; peso bruto, kilógramo, veintinueve cents. 0 29

† 720 **Pelo** de castor de todas clases, peso neto, kilógramo, dos pesos ochenta y siete centavos..... 2 87

† 721 **Pelo** de vicuña, conejo, liebre y otros semejantes, para sombreros; peso neto, kilógramo, un peso cuarenta y tres centavos..... 1 43

† 722 **Pelo** muerto, peso neto, kilógramo, diez pesos 10 00
§ 723 **Pepsina**, peso bruto, kilógramo, cinco pesos 5 00
† 724 **Perfumería**, efectos de, como pomadas, cosméticos y aceites de olor para el pelo; polvos y opiatas para los dientes; polvos y pastas para refrescar y hermosear el cútis; esencias y extractos para tocador; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86
Perlas falsas. [Véase cuentas de espumilla, fraccion 366].
Pernos, segun su clase. (Véase fijas, fracciones 452 y 453).
Persianas. [Véase cortinas, fraccion 347]
* 725 **Pescados** en conserva, exceptuando los comprendidos en la fraccion 127; peso neto, incluso en esto el del envase interior, kilógramo, setenta y dos centavos 0 72
Pescados y mariscos de cualquiera clase, escabechados, salados, salpresos ó en aceite, inclusas las sardinas en tomate ó mantequilla. (Véase Atun, fraccion 127).
Pescado seco ó ahumado. (Véase bacalao fraccion 136).
Petos para esgrima. (Véase guantes, fraccion 495).
* 726 **Petróleo** y aceite de carbon, sin abono de mermas: peso neto, kilógramo, nueve centavos [1] 0 09
§ 727 **Pianos** de todas clases y las máquinas armadas para piano; peso bruto kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43
* 728 **Picaportes** de todas clases; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29
* 729 **Piedras** de amolar ó mollejones; peso bruto, kilógramo, tres centavos 0 03
* 730 **Piedras** de asentar; peso bruto, kilógramo, doce centavos 0 12
* 731 **Piedras** de chispa; peso bruto, kilógramo, diez cents. 0 10
Piedras preciosas. [Véase Alhajas, fraccion 75].
Pieles preparadas. (Véase becerrillos, fraccion 161).
† 732 **Pieles** manufacturas de, como abrigos, pulseras corbatas; peso neto, kilógramo, dos pesos 2 00
Piernas para esgrima. (Véase guantes, fraccion 495).
Piezas sueltas para espadas. (Véase hojas de espada, fraccion 523).
Piezas sueltas para jeringas. [Véase Jeringas, fraccion 537].
* 733 **Píldoras** de todas sustancias y autores; peso neto incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, sesenta centavos 0 60
Pilares de madera para carruajes. [Véase Mazas, fraccion 623.]
§ 734 **Pimienta** fina y ordinaria; peso neto, kilógramo, veintitres centavos 0 23
* 735 **Pimientos** sin ninguna preparacion ó en aceite, ó en polvo, incluyendo el peso de las vasijas que los contengan; peso neto, kilógramo cuarenta y ocho centavos .. 0 48

[1] El petróleo crudo y la nafta pagan 81 centavos por cada cien kilogramos, peso bruto, segun la ley de 2 de Junio de 1881.

Pinceles. [Véase Brochas, fraccion 190.]
Pinturas. (Véase Estampas, fraccion 418).
* 736 **Pinzas** que no sean de oro ó plata, peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57
§ 737 **Pipas** para fumar, con adornos de oro ó plata; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15
* 738 **Pipas** para fumar, de madera ó yeso; peso bruto, kilógramo, veinticinco centavos 0 25
* 739 **Pipas** para fumar, que no sean de madera ó yeso, y cuyos adornos no sean de oro ó plata; peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57
Pistolas segun su clase. (Véase armas de fuego, fracciones 109, 110 y 111).
* 740 **Pizarras** y pizarrines, ó sus imitaciones en carton, fierro, laton ó porcelana, con marco ó sin él; peso bruto kilógramo, diez centavos 0 10
‡ 741 **Plaids** de casimir, de lana, metro cuadrado, un peso cuarenta centavos 1 40
† 742 **Plaids** de lana, que no sean de casimir, metro cuadro, cincuenta y siete centavos 0 57
* 743 **Planchas** para lavanderas, sombrereros y sastres; peso bruto, kilógramo, diez centavos 0 10
* 744 **Planchas** de fierro y de laton ó de ambas materias, para la construccion de pianos; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19
* 745 **Plaqué** y plata alemana en lámina; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29
* 746 **Plata** voladora, falsa; peso bruto, kilógramo, veinti nueve centavos 0 29
† 747 **Plata** labrada, en toda clase de piezas, de solo este metal; peso neto, kilógramo, veintitres pesos 23 00
† 748 **Plata** labrada, en toda clase de piezas, con mezcla de oro; peso neto, kilógramo, treinta y ocho pesos 38 00
Platillos para despabiladeras. (Véase despabiladeras, fraccion 387).
* 749 **Plomo** en bruto, en galápagos y en láminas, peso bruto, kilógramo, seis centavos 0 06
* 750 **Plumas** de ave para escribir, millar, dos pesos veinte centavos 2 20
§ 751 **Plumas** de cualquier metal, que no sea de plata ó oro; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86
Plumas para adornos. (Vease flores artificiales, fraccion 459.)
* 752 **Plumeros** para sacudir, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29
Poleas: segun su clase. [Véase Garruchas, fracciones 484 y 485.]
* 753 **Polvo** de iste; peso neto, kilógramo, doce centavos... 0 12
Polvo de tabaco. (Véase Tabaco, fraccion 829)
§ 754 **Pólvora** para cazadores; peso bruto, kilógramo, un peso 1 00
Polvorines. (Véase municioneros, fraccion 644.)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

§ 755 **Polvos** para broncear; peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15
Polvos para los dientes. (Véase perfumería, fraccion 724.)
Polvos para refrescar y hermosear el cútis. (Véase perfumería, fraccion 724.)

* 756 **Polvos** medicinales de todas sustancias y autores; peso neto, incluyendo en este el del envase interior, kilógramo, treinta centavos 0 30
Pomadas. (Véase perfumería, fraccion 724.)

* 757 **Pomadas** y ungüentos medicinales, de todas sustancias y autores; peso bruto, kilógramo, setenta centavos 0 70

† 758 **Ponchos** de lana; sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%
Porcelana segun su clase. (Véase Loza, fracciones 601 602 y 603.)
Porta-botellas. (Véase Charolas, fraccion 879.)

* 759 **Porta-monedas** de cuero, con ó sin armazon de metal, sin dorar ni platear; peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57

* 760 **Porta-monedas** de marfil, carey y concha, con ó sin armazon de metal, que no sea plata ú oro; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86

* 761 **Porta-plumas** de todas clases que no sean de plata ú oro peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos.. 0 29
Porta-vasos. (Véase Charolas, fraccion 879.)
Prendedores, segun su clase. (Véase Anillos fracciones 92 y 93.)

* 762 **Prensas** de fierro para copiar cartas; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19
Pulceras de piel. (Véase pieles, fraccion 732.)
Punta para pianos. (Véase Clavijas, fraccion 314).
Puntillas, segun su clase. (Véase Clavos, fracciones 316 y 317.)

§ 763 **Puntillas** para lapiceros; peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57

764 **Punto** de algodon de todas clases y colores; peso neto, incluyendo en este el de las cajitas que lo contengan y el de las almas en que venga envuelto, kilógramo, seis pesos 6 00

† 765 **Punto** de lino; peso neto, incluyendo en este el de las cajitas en que venga, y el de las almas en que esté envuelto, kilógramo, ocho pesos cincuenta centavos 8 50

‡ 766 **Punto** de seda, de tul, liso ó bordado; peso neto, incluyendo en éste el de las cajitas en que venga, y el de las almas en que esté envuelto, kilógramo, veintiocho pesos sesenta y ocho centavos 28 68

§ 767 **Punzones** para costura, de cualquiera materia que no sea plata ú oro; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86

Puños de algodon. (Véase Cuellos, fraccion 365.)

§ 768 **Puños** y casquillos de laton que no sean de plata ó oro peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos... 0 86
Pureras, segun su clase. (Véase Cajas de polvos, fracciones 213 214.)
Puros. (Véase Tabaco labrado, fraccion 833.)

Q

* 769 **Quemadores** de fierro y otras materias para lámparas; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos... 0 29

770 **Queso** de todas clases, incluyendo en el peso el de sus cubiertas interiores peso neto, kilógramo, catorce centavos 0 14
Quitasoles (Véase paraguas, fracciones 706, 707, 708 y 709.)

R

* 771 **Raices** medicinales, peso bruto, kilógramo, veinte centavos 0 20
Rapé. [Véase Tabaco en polvo, fraccion 829.]

* 772 **Rascadores** para pizarrines, peso bruto, kilógramo siete centavos 0 07

† 773 **Rastrillos** de fierro, no aplicables á la agricultura; peso bruto, kilógramo, diez centavos 0 10

* 774 **Ratoneras** y cepos para animales, peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

‡ 775 **Rebozos** de algodon, y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos y labores que los imiten, hasta de 26 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; metro cuadrado, un peso seis centavos 1 06

‡ 776 **Rebozos** de algodon y los tejidos estampados, jaspeados listados con dibujos ó labores que los imiten, de más de 26 hasta de 38 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado; metro cuadrado, un peso ochenta y seis centavos 1 86

‡ 777 **Rebozos** de algodon y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de mas de 38 hasta de 54 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado, cuatro pesos treinta y ocho centavos 4 38

‡ 778 **Rebozos** de lana y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, hasta de 26 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado, un peso veintisiete centavos 1 27

‡ 779 **Rebozos** de lana y los tejidos estampados, jaspeados, listados con dibujos ó labores que los imiten, de más de 26 hasta de 38 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado, un peso ochenta y seis centavos 1 86

‡ 780 **Rebozos** de lino y los tejidos estampados, jaspeados,

listados con dibujos ó labores que los imiten, hasta de 26 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado un peso setenta y cinco centavos 1 75

† 781 **Rebozos** de lino y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de más de 26 hasta de 38 hilos de pie y trama en un cuadrado de medio centímetro por lado metro cuadrado, dos pesos cincuenta y tres centavos 2 53

† 782 **Rebozos** de lino y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de más de 38 hasta de 64 hilos de pié y trama en un cuadrado que tenga medio centímetro por lado, metro cuadrado, cinco pesos cincuenta centavos 5 50

† 783 **Rebozos** de seda y los tejidos estampados, jaspeados, listados con dibujos ó labores que los imiten, hasta de 26 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, peso neto, kilógramo, quince ps. 15 00

† 784 **Rebozos** de seda y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de más de 26 hasta de 38 hilos de pie y trama en un cuadrado de medio centímetro por lado, peso neto, kilógramo, veinte pesos 20 00

† 785 **Rebozos** de seda y los tejidos estampados jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten; de más de 38 hasta de 64 hilos de pié y trama en un cuadrado de medio centímetro por lado; peso neto, kilógramo, treinta y un peso 31 00

† 786 **Rebozos** y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten; de algodon y lino, en cualquiera proporcion que esté la mezcla, hasta de 26 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado, un peso cincuenta centavos 1 50

† 787 **Rebozos** y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de algodon y lino, en cualquiera proporcion que esté la mezcla, de más de 26 hasta de 38 hilos de pié y trama en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado, dos pesos diez y nueve centavos 2 19

† 788 **Rebozos** y los tejidos estampados, jaspeados, listados; con dibujos ó labores que los imiten, de algodon y lino en cualquiera proporcion que esté la mezcla, de más de 38 hasta de 64 hilos de pié y trama en un cuadrado de medio centímetro por lado, metro cuadrado; tres pesos setenta y cinco centavos 3 75

† 789 **Rebozos** y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de seda con mezcla de algodon lana ó lino; en cualquiera proporcion; hasta de 26 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, peso neto, kilógramo, ocho pesos cuarenta y tres centavos 8 43

† 790 **Rebozos** y los tejidos estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que los imiten, de seda con mezcla de algodon, lana ó lin. en cualquiera proporcion; de más de 26 hasta de 38 hilos de pie y trama en un cuadrado de medio centímetro por lado; peso neto, kilógramo doce pesos treinta y dos centavos 12 32

† 791 **Rebozos** y los tejidos estampados, jaspeados, listados con dibujos ó labores que los imiten; de seda con mezcla de algodon lana ó lino; en cualquiera proporcion de más de 38 hasta de 64 hilos, de pié y trama en un cuadrado de medio centímetro por lado; peso neto, kilógramo, veinte pesos setenta y cinco centavos 20 75

Rejas para balcones y ventanas. (Véase fierro labrado, fraccion 450).

§ 792 **Relojes** finos para mesa ó pared, que no sean de plata u oro, peso bruto, kilógramo; ochenta y seis cents. 0 86

* 793 **Relojes** ordinarios para mesa ó pared, con caja de madera ó sin ella; peso bruto, kilógramo veintinueve centavos 0 29

† 794 **Relojes** de bolsa de todas clases y materias, con piedras preciosas ó sin ellas, sobre valor de factura, trece por ciento 13%

Reps de lana. (Véase lienzo de lana, fraccion 572).

Resmas. (Véase Gomas, fraccion 489).

* 795 **Resorte** de hule y algodon para zapatos y otros usos, peso bruto, kilógramo; cincuenta y siete centavos.... 0 57

§ 796 **Resorte** de hule y seda para zapatos y otros usos, peso neto, kilógramo; un peso veinticinco centavos.... 1 25

* 797 **Resortes** de alambre para muebles y otros usos, peso bruto, kilógramo; veintinueve centavos 0 29

* 798 **Resortes** para cortinillas de carruajes, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

Rhom, segun su envase. (Véase aguardiente, fracciones 29 y 30).

Rodajas, segun su clase. (Véase Garruchas, fracciones 484 y 485.)

Rodetes de fierro ó laton. (Véase boca llaves, fracc. 170.)

Romanas. (Véase Balanzas, fraccion 187.)

* 799 **Rompe-nueces** que no sean dorados ni plateados, peso bruto kilógramo cuarenta y tres centavos..... 0 43

† 800 **Ropa** hecha de algodon, lana, lino ó seda que no esté especificada en esta tarifa, sobre valor de factura, ciento treinta y dos por ciento 132%

Rosarios. (Véase chaquiras, fraccion 378.)

* 801 **Ruedas** sueltas para carros de todas dimensiones par, trece pesos veinte centavos 13 20

* 802 **Ruedas** sueltas para coches y otros carruajes, par, veintidos pesos 22 00

S

Sacos para cazadores. (Véase Municioneros, fraccion 644.)

* 803 **Sacos** y bolsas de viaje de todas clases y tamaños, peso bruto kilogramo cuarenta y tres centavos 0 43
Sacos o costales nuevos (Véase Costales fraccion 349)
Sagu (Véase Fecula fraccion 442)
* 804 **Sal** comun o de comer, peso bruto kilógramo, cinco centavos 0 05
Sales de atropina (Véase Atropina fraccion 126)
Sales de estricnina (Véase Estricnina fraccion 331)
Sales de morfina. (Véase Morfina fraccion 636)
* 805 **Sales** y sulfatos de todas sustancias, con excepcion de los especificados, peso neto, incluyendo en éste el del envase interior kilógramo, quince centavos 0 15
* 806 **Salicina**: peso bruto, kilogramo, dos pesos 2 00
807 **Salchichones** cualquiera que sea su envase; peso neto comprendido en este el del envase interior, kilógramo veinticuatro centavos 0 24
Salmon (Véase Atun, fraccion 127.)
Salsas compuestas. (Véase Encurtidos en vinagre, fraccion 405)
† 808 **Sarapes** y tilmas de algodon listados ó estampados, metro cuadrado setenta y dos centavos 0 72
† 809 **Sarapes** y tilmas de lana listados ó estampados, sin boca-manga, orillas ni labrados metro cuadrado, un peso 1 00
† 810 **Sarapes** de lana de boca manga con orillas labradas ó estampadas, metro cuadrado dos pesos 2 00
† 811 **Sarapes** de lana, imitacion de los del Saltillo, labrados ó estampados, metro cuadrado ocho pesos 8 00
† 812 **Sarapes** y tilmas listados ó estampados, sin boca-manga orillas ni labrados, de lana y algodon, en cualquiera proporcion que esté la mezcla, metro cuadrado, setenta y cinco centavos 0 75
† 813 **Sarapes** de boca manga listados ó estampados, de lana y algodon, en cualquiera proporcion que esté la mezcla, metro cuadrado, un peso 1 00
† 814 **Sarapes** imitacion de los del Saltillo, labrados ó estampados de lana; con mezcla de algodon o lino en cualquiera proporcion, metro cuadrado, seis pesos 6 00
† 815 **Sarapes**, imitacion de los del Saltillo, labrados o estampados de lana; con mezcla de seda en cualquiera proporcion metro cuadrado; doce pesos 12 00
Sardinas. (Véase atun fraccion 127).
* 816 **Sebo** de todas clases; peso neto, kilógramo, seis centavos 0 06
† 817 **Seda** cruda en rama, de todas clases; peso neto, kilógramo, un peso noventa y un centavos 1 91
† 818 **Seda-pelo** o torcida; peso neto, kilógramo, ocho pesos sesenta centavos 8 60
† 819 **Seda** floja ó quiña de todas clases y colores, peso neto, kilógramo, cinco pesos setenta y tres centavos 5 73
* 820 **Semillas** medicinales; peso bruto, kilógramo, veinte centavos 0 20

Sidra: segun su envase. (Véase Cerveza, fracs. 304 y 305)
Sillas de montar (Véase aparadones fraccion 55).
Sobrecamas de seda (Véase Carpetas, fraccion 271)
* 821 **Soda** cáustica, peso bruto kilógramo ocho centavos 0 08
* 822 **Sombreros** de paja, en corte, sin avios, de todas clases, excepto los de jipijapa; docena seis pesos sesenta centavos 6 60
* 823 **Sombreros** de jipijapa con o sin avios, docena, quince pesos 15 00
* 824 **Sombreros** de fieltro en corte; sin avios docena nueve pesos 9 00
* 825 **Sombreros** de todas clases y materias, con avios y adornos de cualquiera especie para niños y adultos, con excepcion de los especificados; sobre aforo cincuenta y cinco por ciento 55%
Sombrillas segun su clase. (Véase Paragüas, fracciones 706, 707, 708 y 709).
Submitrato de bismuto. (Véase Oxido de bismuto fraccion 666).
† 826 **Sulfato** de quinina; peso neto, incluso en éste el del envase interior; kilógramo, tres pesos 3 00
Sulfatos de todas sustancias, con excepcion de los especificados. (Véase Sales, fraccion 805).

T

* 827 **Tabaco** breva de mascar, peso neto, kilógramo, sesenta y dos centavos 0 62
* 828 **Tabaco** cernido, peso neto; kilógramo, un peso 1 00
* 829 **Tabaco** en polvo o rapé, incluyendo en el peso el de los frascos o botellas en que venga, sin abono de merma ni roturas, peso neto, kilogramo, dos pesos cincuenta centavos 2 50
* 830 **Tabaco** en rama, que no sea de Virginia, peso neto, kilógramo, un peso veinticinco centavos 1 25
* 831 **Tabaco** de Virginia en rama, peso neto, kilógramo, diez y seis centavos 0 16
* 832 **Tabaco** labrado en cigarros de todas clases, incluyendo las cajetillas de papel en que venga; peso neto, kilógramo un peso veinticinco centavos 1 25
* 833 **Tabaco** labrado en puros peso neto, kilógramo cuatro pesos noventa centavos 4 90
* 834 **Tabaco** picado para pipa; peso neto, kilógramo, un peso veinticinco centavos 1 25
* 835 **Tacos** para billar, y sus casquillos; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43
* 836 **Tafetán** engomado y tela de salud; peso bruto, kilógramo, setenta y cinco centavos 0 75
Tafiletes (Véase becerrillos, fraccion 161)
Tápalos de algodon o de lana, segun su clase. (Véase Pañuelones, fracciones 671 á 673).
Tápalos de seda segun su clase; (Véase Pañuelos de seda, fracciones 674 y 675)

* 837 **Tapa-viandas**, de tela de alambre; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29
Tapetes de solo cañamo ó cotton. [Véase Alfombras, fraccion 60].

* 838 **Tapones** de corcho; peso neto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

§ 839 **Té** de todas clases; peso neto, kilógramo, setenta y cinco centavos 0 75

* 840 **Teclas** para piano; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

141 **Teja** de barro de todas clases para techar, millar, un peso sesenta y cinco centavos (libre de dho. de bultos). 1 65
Tejidos de algodon, segun su clase. [Véase Lienzos de algodon, fracciones 560 á 569].
Tejidos de lana, segun su clase. [Véase Lienzos de lana, fracciones 570 á 573].
Tejidos de lino ó cañamo segun su clase. [Véase Lienzos de lino, fracciones 574 á 579].

† 842 **Tejidos** y toda manufactura de solo seda, de cualquiera clase y denominacion, con excepcion de los especificados; peso neto, kilógramo, catorce pesos treinta y cuatro centavos 14 34

† 843 **Tejidos** de seda, con mezcla de metal fino, en cualquiera proporcion y de cualquiera forma ó dibujo: sobre aforo, cincuenta y cinco por ciento 55%
Tejidos de seda, con mezcla de cualquiera materia, segun su clase. [Véase lienzos de seda, fracs. 582 á 589].
Tejidos de metal, segun su clase. (Véase Galones, fracciones 477 á 480.)

* 844 **Tela** de alambre de fierro, peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 845 **Tela** de alambre de laton; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 846 **Tela** de cerda, de todas clases y colores, para forrar muebles, metro cuadrado, veintidos centavos 0 22
Tela de salud. (Véase Tafetan, fraccion 836.) 1 00

* 847 **Telas** vesicantes; peso bruto, kilógramo, un peso ....

* 848 **Tenazas** y palas para chimeneas; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19
Tenedores, segun su clase. [Véase Cucharas, fracciones 357, 358, 359, 360 y 361, y Cuchillos, fracciones 362, 363 y 364.)

* 849 **Tijeras** forjadas de ménos de 14 centímetros; peso bruto, kilógramo, ochenta y seis centavos 0 86

* 850 **Tijeras** forjadas de más de 14 centímetros; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 851 **Tijeras** vaciadas, de todos tamaños; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19
Tilmas, segun su clase. (Véase Sarapes, fracciones 808 á 815,)

* 852 **Tinta** para escribir, en envases de barro, vidrio ó cristal; peso neto kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 853 **Tinta** para escribir, en envases de madera, sin abono de mermas, peso neto, kilógramo diez y nueve centavos 0 19

§ 854 **Tinteros** de metal dorado ó plateado, peso bruto, kilógramo, un peso quince centavos 1 15

* 855 **Tinteros** de todas materias, que no sean dorados ni plateados, peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 856 **Tirabotas** en cajitas ó sin ellas; peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

* 857 **Tirabragueros:** peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

* 858 **Tirabuzones** de todas clases, peso bruto, kilógramo, cuarenta y tres centavos 0 43

* 859 **Tirantes** de todas clases, para hombres; peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57
Tiras de algodon ó de lino, bordadas. [Véase Bordados, fraccion 174].

* 860 **Tornillos** de fierro, de todos tamaños, con tuercas ó sin ellas; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19

* 861 **Tornillos** de laton ó de cobre de todos tamaños con tuercas ó sin ellas: peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

* 862 **Tornillos** de pié para herreros; peso bruto, kilógramo, diez centavos 0 10

* 863 **Tostadores** de café: peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19
Trasparentes. [Véase Cortinas, fraccion 347].
Trenzas de algodon ó de lino segun su clase. (Véase Cintas, fracciones 305 y 303).
Trenzas de lana. [Véase Cintas, fraccion 307].

* 864 **Trigo:** peso neto, kilógramo, cuatro centavos 0 04

U

Ungüentos medicinales. (Véase Pomadas medicinales fraccion 757).

V

† 865 **Valerianatos** de todas sustancias; peso neto, incluso en éste el del envase interior, kilógramo, diez pesos 10 00
Varillas de metal para coches. [Véase adornos para coches, fraccion 22.]
Vasijas para la farmacia. (Véase Drogas, fraccion 393.)
Vasos de cuero. (Véase Lavamanos, fraccion 553.)

* 866 **Veladores** con ó sin marcos; peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57

* 867 **Velas** de cera; peso bruto, kilógramo, setenta centavos 0 70

* 868 **Velas** de esperma; peso bruto, kilógramo, cincuenta y siete centavos 0 57

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

* 869 **Velas** estéaricas de cualquiera clase; peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19
* 870 **Velas** de parafina; peso bruto, kilógramo, treinta y ocho centavos 0 38
* 871 **Velas** de sebo; peso bruto, kilógramo, ocho centavos. 0 08
* 872 **Velocípedos** peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos 0 19
‡ 873 **Velatrina** peso neto, incluyendo en éste el del envase interior kilógramo, ocho pesos 8 00
Vidrio labrado, segun su clase. (Véase Cristal, fracciones 352, 353 y 354).
* 874 **Vidrios** planos de todas clases y colores, sin abono de roturas, peso bruto, kilógramo, veinticuatro centavos 0 24
* 875 **Vidrios** para reloj peso bruto, kilógramo, veinticuatro centavos 0 24
* 876 **Vidrios** sueltos para anteojos; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29
* 877 **Vinagre** en botellas, damajuanas ó garrafones; sin abono de mermas ni roturas: peso neto, kilógramo diez centavos 0 10
* 878 **Vinagre** en barriles, sin abono de mermas, peso neto, kilógramo, cinco centavos 0 05
* 879 **Vino** blanco de todas clases, en botella, damajuanas ó garrafones, sin abono de mermas; peso neto, kilógramo, **veintinueve centavos** **0 29**
* 880 **Vino** blanco de todas clases, en vasijería de madera sin abono de mermas; peso neto, kilógramo **diez y nueve y tres cuartos centavos** **0 19¾**
* 881 **Vino** tinto de todas clases, en botellas, damajuanas ó garrafones; sin abono de roturas, peso neto, kilógramo **diez y ocho y medio centavos** **0 18½**
* 882 **Vino** tinto de todas clases, en vasijería de madera sin abono de mermas; peso neto, kilógramo, **once y tres cuartos centavos** **0 11¾**
§ 883 **Vinos** medicinales de todas sustancias y autores; peso neto, inclusos envases interiores, kilógramo, un peso. 1 00
* 884 **Viseras** de cuero; peso bruto, kilógramo, veintinueve centavos 0 29

W

* 885 **Wiskey** segun su envase. (Véase Aguardiente, fracciones 31 y 32.)

Y

* 885 **Yerbas** medicinales; peso bruto, kilógramo, veinte centavos 0 20
* 886 **Yeso** peso bruto, kilógramo, diez y nueve centavos.. 0 19
* 887 **Yodo** puro, peso bruto, kilógramo, dos pesos 2 00
§ 888 **Yoduros** de todas sustancias, peso bruto, kilógramo, tres pesos 3 00

Z

Zapatas de fierro, para morteros y tahonas. (Véase Dados, fraccion 384.)
§ 889 **Zapatos** bajos de piel ó género, que no sea seda, para señoras, y que excedan de 18 centímetros de planta, docena, cinco pesos cincuenta centavos 5 50
‡ 890 **Zapatos** de cuero de todas clases, para hombres y que excedan de 18 centímetros de planta, docena, siete pesos 7 00
§ 891 **Zapatos** de cuero ó género, que no sea seda, bajos, para niños, hasta de 18 centímetros de planta, docena, cinco pesos 5 00
‡ 892 **Zapatos** de seda con ó sin adornos, que no excedan de 18 centímetros de planta, docena, siete pesos 7 00
‡ 893 **Zapatos** para señoras, bajos, de seda, con ó sin adornos, y que excedan de 18 centímetros de planta, docena, diez pesos 10 00
Zarazas de algodon segun su clase. [Véase Lienzos de algodon, fracciones 565 y 566.]
Zarzaparrilla. [Véase Esencias, fraccion 406.]
* 894 **Zinc** laminado, peso bruto, kilógramo, diez centavos. 0 10

Exencion del Derecho de Bultos.

Animales vivos con excepcion de los caballos castrados. Libres.
Arados y sus rejas. Libres.
Arboladuras y anclas para embarcaciones. Libres.
Azogue. Libre.
Ladrillos y tierra refractarios. Libres.
Madera ordinaria de construccion. Libre.
Pizarras para techos y pisos. Libres.
Pus vacuno. Libre.

NOTA. – *Los nuevos impuestos que establecen las leyes de 28 de Mayo y de 25 de Junio de 1881, así como las de importacion libre á inmigrantes mexicanos y efectos para las Exposiciones, Véase* **Apéndice,** *al fin de este Arancel.*

Art. 19. Del monto de los derechos de importacion, se separará el uno y treinta y siete por ciento, que se entregará al Ayuntamiento del puerto ó al de la poblacion donde esté establecida la aduana fronteriza respectiva.

Art. 20.—I. Para liquidar los derechos de las mercancías cuotizadas por peso bruto, se incluirá en éste el de los envases comunes de madera, barro ó vidrio, de cualesquiera dimensiones que las contengan, sin que se cobren derechos por dichos envases comunes cuando las mercancías estén cuotizadas por peso neto.

II. Los envases finos quedan sujetos al pago de los derechos que les correspondan, segun su clase, materia y valor, áun cuando las mercancías que contengan estén cuotizadas por peso bruto.

III. No pagarán derechos los abrigos interiores de las

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mercancías, hasta diez metros de tejido burdo, de algodon, cáñamo, lino ó lana.

IV. No se comprende en la exencion precedente, los zarapes, cobertores ó frazadas, los cuales áun cuando vengan empleados como abrigos, causarán los derechos que señala la tarifa de este arancel.

CAPITULO VIII.

Aforo de las mercancías.

Art. 21.—I. Las mercancías no especificadas en la tarifa de esta ley, pagarán cincuenta y cinco por ciento, sobre su aforo, al precio por mayor de plaza. Este aforo será calculado por el vista á quien toque el despacho, y el interesado, en presencia del administrador y del comandante del resguardo, ó del empleado que haga sus veces.

II. En los casos que el consignatario de la mercancía aforada no esté conforme, se nombrará de comun acuerdo por el vista y el interesado, un tercero, cuya decision será definitiva. Si no hubiere acuerdo en el nombramiento del tercero, el administrador designará cinco personas, de entre las cuales elegirá una el importador; y no haciéndolo desde luego, se tendrá por elegido el primer propuesto.

Art. 22. Cuando las mercancías deban pagar el derecho de importacion sobre valor de factura, y juzgaren el vista y el administrador que los precios especificados en ella, son muy bajos, se procederá al aforo por tres peritos nombrados, uno por la aduana, otro por el interesado ó consignatario, y un tercero que los mismos peritos nombrarán con anticipacion para el caso de discordia; y sobre el valor que fijaren como precio de la mercancía en el lugar de la procedencia de la factura consular, se pagarán los derechos corespondientes.

Si esta valorizacion excediere de diez por ciento del precio declarado en la factura, pagará además, el interesado una multa de veinticinco por ciento, sobre el aforo de los peritos.

CAPITULO IX.

Cargamento en pais extranjero.

Art. 23. Los remitentes de efectos ó cargadores de buques, los capitanes y sobrecargos de éstos, los cónsules ó comerciantes que hayan de certificar las facturas de los remitentes y los manifiestos de los capitanes, cumplirán respectivamente las formalidades que se expresan en las secciones siguientes de este capítulo.

SECCION PRIMERA.

OBLIGACIONES DE LOS CARGADORES Ó REMITENTES.

Nota.—Estos artículos los insertamos adelante con tipo más pequeño, segun quedaron por la ley de 14 de Diciembre de 1881.

Art. 24. Cualquier individuo que de pais extranjero envié objetos de comercio á la República, áun cuando fueren libres de derechos, ó sean para oficinas federales ó de los Estados, formará facturas por triplicado, de todos los géneros, frutos ó efectos que remita á cada consignatario. Estas facturas se extenderán conforme al modelo número 1 que se acompaña al fin de este arancel, y deberán contener:

I. El nombre del buque, el de su capitan, el del puerto adonde se dirija, el del consignatario de los artículos contenidos en la factura y el nombre de la nacion de que procedan originariamente las mercancías; la fecha de la factura y la firma del remitente.

II. La expresion por guarismo y letra, del número de fardos, cajones, barriles, pacas ó cualquiera otra clase de bultos en que vengan las mercancías.

III. La marca y número que debe ponerse á cada bulto, y su peso bruto, exceptuándose respecto de éste el fierro, la maquinaria y el material para ferrocarril, que pueden venir manifestados con el peso total de cada partida.

IV.—*A*. El nombre, materia y clase de la mercancía especificada conforme á la tarifa de este arancel.

B. La cantidad, por guarismo y letra, de las mercancías que deban pagar por pieza, par, docena ó millar.

C. El peso neto de las mercancías que deban pagar por peso neto, con expresion de la unidad de peso que se tome por base.

D. La longitud, ancho y número de piezas de las mercancías que deban pagar por medida, expresando la unidad de medida que sirva de base.

E. El precio de las mercancías que deban pagar sobre

mercancías, hasta diez metros de tejido burdo, de algodon, cáñamo, lino ó lana.

IV. No se comprende en la exencion precedente, los zarapes, cobertores ó frazadas, los cuales áun cuando vengan empleados como abrigos, causarán los derechos que señala la tarifa de este arancel.

CAPITULO VIII.

Aforo de las mercancías.

Art. 21.—I. Las mercancías no especificadas en la tarifa de esta ley, pagarán cincuenta y cinco por ciento, sobre su aforo, al precio por mayor de plaza. Este aforo será calculado por el vista á quien toque el despacho, y el interesado, en presencia del administrador y del comandante del resguardo, ó del empleado que haga sus veces.

II. En los casos que el consignatario de la mercancía aforada no esté conforme, se nombrará de comun acuerdo por el vista y el interesado, un tercero, cuya decision será definitiva. Si no hubiere acuerdo en el nombramiento del tercero, el administrador designará cinco personas, de entre las cuales elegirá una el importador; y no haciéndolo desde luego, se tendrá por elegido el primer propuesto.

Art. 22. Cuando las mercancías deban pagar el derecho de importacion sobre valor de factura, y juzgaren el vista y el administrador que los precios especificados en ella, son muy bajos, se procederá al aforo por tres peritos nombrados, uno por la aduana, otro por el interesado ó consignatario, y un tercero que los mismos peritos nombrarán con anticipacion para el caso de discordia; y sobre el valor que fijaren como precio de la mercancía en el lugar de la procedencia de la factura consular, se pagarán los derechos corespondientes.

Si esta valorizacion excediere de diez por ciento del precio declarado en la factura, pagará además, el interesado una multa de veinticinco por ciento, sobre el aforo de los peritos.

CAPITULO IX.

Cargamento en pais extranjero.

Art. 23. Los remitentes de efectos ó cargadores de buques, los capitanes y sobrecargos de éstos, los cónsules ó comerciantes que hayan de certificar las facturas de los remitentes y los manifiestos de los capitanes, cumplirán respectivamente las formalidades que se expresan en las secciones siguientes de este capítulo.

SECCION PRIMERA.

OBLIGACIONES DE LOS CARGADORES Ó REMITENTES.

Nota.—Estos artículos los insertamos adelante con tipo más pequeño, segun quedaron por la ley de 14 de Diciembre de 1881.

Art. 24. Cualquier individuo que de pais extranjero envié objetos de comercio á la República, áun cuando fueren libres de derechos, ó sean para oficinas federales ó de los Estados, formará facturas por triplicado, de todos los géneros, frutos ó efectos que remita á cada consignatario. Estas facturas se extenderán conforme al modelo número 1 que se acompaña al fin de este arancel, y deberán contener:

I. El nombre del buque, el de su capitan, el del puerto adonde se dirija, el del consignatario de los artículos contenidos en la factura y el nombre de la nacion de que procedan originariamente las mercancías; la fecha de la factura y la firma del remitente.

II. La expresion por guarismo y letra, del número de fardos, cajones, barriles, pacas ó cualquiera otra clase de bultos en que vengan las mercancías.

III. La marca y número que debe ponerse á cada bulto, y su peso bruto, exceptuándose respecto de éste el fierro, la maquinaria y el material para ferrocarril, que pueden venir manifestados con el peso total de cada partida.

IV.—*A*. El nombre, materia y clase de la mercancía especificada conforme á la tarifa de este arancel.

B. La cantidad, por guarismo y letra, de las mercancías que deban pagar por pieza, par, docena ó millar.

C. El peso neto de las mercancías que deban pagar por peso neto, con expresion de la unidad de peso que se tome por base.

D. La longitud, ancho y número de piezas de las mercancías que deban pagar por medida, expresando la unidad de medida que sirva de base.

E. El precio de las mercancías que deban pagar sobre

mercancías, hasta diez metros de tejido burdo, de algodon, cáñamo, lino ó lana.

IV. No se comprende en la exencion precedente, los zarapes, cobertores ó frazadas, los cuales áun cuando vengan empleados como abrigos, causarán los derechos que señala la tarifa de este arancel.

CAPITULO VIII.

Aforo de las mercancías.

Art. 21.—I. Las mercancías no especificadas en la tarifa de esta ley, pagarán cincuenta y cinco por ciento, sobre su aforo, al precio por mayor de plaza. Este aforo será calculado por el vista á quien toque el despacho, y el interesado, en presencia del administrador y del comandante del resguardo, ó del empleado que haga sus veces.

II. En los casos que el consignatario de la mercancía aforada no esté conforme, se nombrará de comun acuerdo por el vista y el interesado, un tercero, cuya decision será definitiva. Si no hubiere acuerdo en el nombramiento del tercero, el administrador designará cinco personas, de entre las cuales elegirá una el importador; y no haciéndolo desde luego, se tendrá por elegido el primer propuesto.

Art. 22. Cuando las mercancías deban pagar el derecho de importacion sobre valor de factura, y juzgaren el vista y el administrador que los precios especificados en ella, son muy bajos, se procederá al aforo por tres peritos nombrados, uno por la aduana, otro por el interesado ó consignatario, y un tercero que los mismos peritos nombrarán con anticipacion para el caso de discordia; y sobre el valor que fijaren como precio de la mercancía en el lugar de la procedencia de la factura consular, se pagarán los derechos corespondientes.

Si esta valorizacion excediere de diez por ciento del precio declarado en la factura, pagará además, el interesado una multa de veinticinco por ciento, sobre el aforo de los peritos.

CAPITULO IX.

Cargamento en pais extranjero.

Art. 23. Los remitentes de efectos ó cargadores de buques, los capitanes y sobrecargos de éstos, los cónsules ó comerciantes que hayan de certificar las facturas de los remitentes y los manifiestos de los capitanes, cumplirán respectivamente las formalidades que se expresan en las secciones siguientes de este capítulo.

SECCION PRIMERA.

OBLIGACIONES DE LOS CARGADORES Ó REMITENTES.

Nota.—Estos artículos los insertamos adelante con tipo más pequeño, segun quedaron por la ley de 14 de Diciembre de 1881.

Art. 24. Cualquier individuo que de pais extranjero envié objetos de comercio á la República, áun cuando fueren libres de derechos, ó sean para oficinas federales ó de los Estados, formará facturas por triplicado, de todos los géneros, frutos ó efectos que remita á cada consignatario. Estas facturas se extenderán conforme al modelo número 1 que se acompaña al fin de este arancel, y deberán contener:

I. El nombre del buque, el de su capitan, el del puerto adonde se dirija, el del consignatario de los artículos contenidos en la factura y el nombre de la nacion de que procedan originariamente las mercancías; la fecha de la factura y la firma del remitente.

II. La expresion por guarismo y letra, del número de fardos, cajones, barriles, pacas ó cualquiera otra clase de bultos en que vengan las mercancías.

III. La marca y número que debe ponerse á cada bulto, y su peso bruto, exceptuándose respecto de éste el fierro, la maquinaria y el material para ferrocarril, que pueden venir manifestados con el peso total de cada partida.

IV.—*A*. El nombre, materia y clase de la mercancía especificada conforme á la tarifa de este arancel.

B. La cantidad, por guarismo y letra, de las mercancías que deban pagar por pieza, par, docena ó millar.

C. El peso neto de las mercancías que deban pagar por peso neto, con expresion de la unidad de peso que se tome por base.

D. La longitud, ancho y número de piezas de las mercancías que deban pagar por medida, expresando la unidad de medida que sirva de base.

E. El precio de las mercancías que deban pagar sobre

valor de factura ó de aforo, expresando la unidad de moneda que se tome por base.

V. En las facturas se expresará el valor de los efectos libres.

Art. 25. Cuando en el mismo bulto vengan mercancías de las expresadas en las fracciones de la tarifa relativas á mercería y ferretería, de cuotas diversas entre sí, deberá venir cada clase en cajita ó bulto separado, y marcado en éste su respectivo peso bruto, para que el peso de todo el bulto se aplique proporcionalmente á las clases de mercancías que contenga. Si faltaren estos dos requisitos, se exigirá sobre el peso de todo el bulto, el derecho que corresponda á la mercancía que tenga fijada mayor cuota.

Art. 26.—I. Los remitentes de efectos presentarán para su certificacion los tres ejemplares que de cada factura deben formar, al cónsul, agente consular ó comercial privado de México, que resida en el puerto donde el buque haga su carga, ó en el lugar de donde las mercancías procedan. En los lugares donde no hubiere cónsul ó agente mexicano, podrán ser certificadas las facturas por el cónsul de alguna Nacion amiga, y si tampoco lo hubiere, por dos comerciantes establecidos en el lugar de la remision. Cuando la certificacion se extienda por cónsules ó agentes mexicanos, recojerá el remitente recibo de las facturas, para que sea presentado por el consignatario á la aduana de la República á que corresponda hacer el despacho.

II. Los efectos que vengan al territorio mexicano, de tránsito, se sujetarán en lo relativo á facturas y demas requisitos aduanales, á lo que se previene en el capítulo XVI de este arancel.

Art. 27.—I. Cuando en cualquiera factura se faltare á alguna de las prevenciones contenidas en las fracciones I, II y III del artículo 24, se impondrá al consignatario una multa que no baje de cinco pesos, ni exceda de veinticinco, por cada falta, segun la apreciacion que en cada caso hagan los Administradores.

II. Cuando hubiere en las facturas entrerenglonaduras, raspaduras, tachas ó enmiendas, se impondrá una multa que no baje de cincuenta, ni exceda de doscientos pesos.

III. Cuando la manifestacion de las mercancías en los documentos consulares se haga de una manera ambigua, designándolas solamente en términos generales y sin sujecion á la nomenclatura de la tarifa de este Arancel, se impondrá la pena de duplos derechos á las mercancías que vengan declaradas ambiguamente; debiendo en este caso, reconocerse todos los bultos del cargamento.

IV. Las facturas pueden continuar viniendo en el idioma propio del país de que procedan los efectos, y los consignatarios no incurren en la pena de ambigüedad que señala la fraccion precedente, siempre que las declaraciones estén hechas de una manera terminante y clara, que no deje duda, respecto de las cuotas de la tarifa que deban aplicarse.

Art. 28.—I. Por la falta de cualquiera de los requisitos designados en la fraccion IV del artículo 24, siempre que dicha falta no produzca ambigüedad, la cual se pena con dobles derechos, conforme á la fraccion III del artículo 27 de este Arancel, impondrán los Administradores en cada caso, segun las circunstancias que concurran, y por cada una de las faltas, una multa, cuyo máximum no exceda de doscientos pesos.

II. Cuando por falta de conformidad de los interesados, deba, segun este arancel, someterse el asunto á decision judicial, ésta se contraerá á resolver si ha habido falta, siendo en tal caso, facultad exclusiva de los Administradores, fijar despues el monto de la multa dentro del máximum designado.

Art. 29. I. Por la falta simultánea de certificacion y recibo consulares de las facturas, se impone la pena de pagar duplos derechos sobre las mercancías que vengan sin factura.

II. En el caso de que las facturas se presenten con la certificacion consular, y no se presente á la vez el recibo correspondiente del Cónsul mexicano, se concederá un plazo prudente para su presentacion, prévia fianza á satisfaccion de la aduana respetiva.

III. Cuando las mercancías que vengan sin la certificacion y recibo consulares, sean de las que no causen

derechos, se aplicará por la falta simultánea de dichos documentos, una multa que no baje de cinco pesos ni exceda de cien, sin perjuicio de que cuando la falta sea absoluta, se formen provisionalmente, por los interesados, las facturas pormenorizadas, á su costa y con la debida intervencion de la aduana, entretanto se presentan los originales.

IV. Cuando en las facturas no se exprese el valor de los efectos libres, se impondrá al consignatario una multa que no baje de cinco pesos ni exceda de ciento.

Seccion 1.ª—*Obligaciones de los cargadores ó remitentes.*

Art. 24. Cualquier individuo que de país estranjero envie objetos de comercio á la República, aun cuando fueren libres de derechos, ó sean para oficinas federales ó de los Estados, formará facturas por triplicado de cuanto constituya su envio á cada consignatario. Estas facturas se extenderán conforme á las siguientes prevenciones, y deberán contener:

"I. El nombre del buque, el de su capitan, el del puerto adonde se dirija, el del consignatario de los artículos contenidos en la factura, el nombre de la nacion de que procedan originariamente las mercancías, la fecha de la factura y la firma del remitente.

"II. La expresion por guarismos y letra del número de fardos, cajones, barriles, pacas ó cualquiera otra clase de bultos en que vengan las mercancías.

"III. La marca y número que correspondan á cada bulto y su peso bruto, exceptuándose respecto de este, el fierro, la maquinaria y el material para ferrocarril, que pueden venir manifestados con el peso total de cada partida.

"IV.—*A.* El nombre materia y clase de la mercancía, especificada conforme á la tarifa del Arancel.

"*B.* La cantidad por guarismos y letras de las mercancías que deban pagar por piezas, par, docena, ó millar.

"*C.* El peso de las mercancías que deban pagar por peso neto, con la expresion de la unidad que se tome por base. Tambien se espresará el peso neto de las mercancías que tengan diversa cuota, contenidas en un mismo bulto, cuando alguna de ellas haya de pagar por el peso neto, ó cuando sea libre de derechos.

"*D.* La longitud, ancho y número de piezas de las mercancías que deban pagar por medida, expresando la unidad de medida que sirva de base.

"*E.* El precio de las mercancías que deban pagar sobre valor de factura ó aforo, expresando la unidad de moneda que se tome por base.

"*F.* El valor de los efectos libres.

"Art. 25. Cuando en un mismo bulto vengan mercancías de las expresadas en las fracciones de la tarifa, relativas á mercería ó ferretería, de cuotas diversas entre sí, deberá estar cada clase en empaque separado, de tal manera, que pueda verificarse su peso con el declarado en la factura, á fin de que, encontrado exacto, se haga la repartición proporcional de la tara del bulto, y quede fijado el peso bruto que corresponda á cada mercancía. Cuando falte este requisito, se aplicará sobre el peso total del bulto, el derecho que corresponda á aquella mercancía, de las designadas en el documento respectivo, que tengan fijada mayor cuota en la tarifa.

"Art. 26.—I. Los remitentes de efectos presentarán para su certificacion los tres ejemplares que de cada factura deben formar, al cónsul, agente consular ó comercial privado de México, que resida en el punto donde el buque haga su carga, ó en el lugar de donde las mercancías procedan. En los lugares donde no hubiere cónsul ó agente mexicano, deberán ser certificadas las facturas por el cónsul de una nacion amiga; y si tampoco lo hubiere, por dos comerciantes establecidos en el lugar de la remision. Cuando la certificacion se extienda por cónsules ó agentes mexicanos, recojerá el remitente recibo de las facturas, para que sea presentado por el consignatario á la aduana de la República á que corresponda hacer el despacho.

"II. Los efectos que vengan al territorio mexicano de tránsito, se sujetarán en lo relativo á facturas y demás requisitos aduanales, á lo que se previene en el art. XVI de este Arancel.

"Art. 27.—I. Cuando en cualquiera factura se faltare á alguna de las prevenciones contenidas en las fracciones I, II y III del art. 24, y no se subsanare la falta de tiempo hábil por medio de aclaraciones que perfeccionen la factura, se impondrá al consignatario una multa que no baje de cinco pesos ni exceda de veinticinco por cada falta, segun la apreciacion que en cada caso hagan los administradores.

"II. Cuando hubiere en las facturas entrerenglonaduras, raspaduras, tachas ó enmiendas que versen sobre cualquiera de los datos esenciales para liquidar los derechos, se impondrá una multa que no baje de cincuenta ni exceda de docientos pesos. Sólo se incurre en esta multa, cuando las entrerenglonaduras, raspaduras, tachas ó enmiendas existan á la vez en el ejemplar del consignatario y en el de la aduana, ó sólo en el del consignatario cuando la aduana no haya recibido el suyo. Cuando las entrerenglonaduras, raspaduras, tachas ó enmiendas se hallen en facturas de efectos libres de derechos, se impondrá por ellas una multa de diez pesos por cada falta.

"III. Cuando la manifestacion de las mercancías en los documentos consulares se hagan de una manera ambigua ú oscura, que impida apreciar con precision la clase, materia ó naturaleza de la mercancía, como sucede con designaciones generales, tales como: *Mercancías, Efectos, Algodones, Linos, Lanas, Sedas, Manufacturas, Artículos de París, Abarrotes, Mercería, Drogas, Tejidos*, se impondrá la pena de duplos derechos á las mercancías que se encuentren en esos casos; y además se reconocerán todos los bultos del cargamento, comprendido en la factura correspondiente.

"Las facturas pueden ser escritas en castellano, francés, inglés, aleman ó en el idioma propio del país de que procedan los efectos.

"Art. 28.—I. Por falta de cumplimiento de las prevenciones contenidas en el inciso *A* de la fraccion IV del art. 24, se impondrán las mismas penas que señala el inciso III del art. 27.

"II. Por falta de los requisitos designados en los incisos *B*, *C*, y *E*, de la fraccion IV del art. 24, impondrán los administradores las penas siguientes:

"*A*. La falta de manifestacion del número de piezas, pares, docenas ó millares de mercancías que deban pagar conforme á estas designaciones; y la falta de expresion del valor de las facturas de los efectos que pagan los derechos por valor ó sobre aforo, se castigará con un recargo del treinta por ciento sobre los derechos correspondientes.

"*B*. La falta absoluta del peso neto en las facturas de los tejidos que deban pagar los derechos por peso neto, se castigará con un recargo de cincuenta por ciento en los derechos.

"*C*. En los demás efectos que tambien deban pagar por peso neto ó por peso bruto, el recargo en los derechos por la falta de peso respectivo, será de un veinticinco por ciento.

"*D*. Cuando no contengan las facturas todos los datos que previene el inciso *D* de la fraccion IV del art. 24, dificultándose por lo mismo el cálculo de los derechos de los efectos que deban pagar por medida, se cobrarán los derechos correspondientes con un cincuenta por ciento de recargo.

"*E*. Cuando se emplee en las facturas consulares la nomenclatura del Arancel, expresándose el nombre de las mercancías sin especificar su clase, no pudiéndose saber por lo mismo la cuota que les corresponda; y el Arancel asigne varias cuotas para diversas clases de la misma mercancía, se liquidarán los derechos con un veinticinco por ciento de recargo.

"III. Cuando por falta de conformidad de los interesados con las multas que se les impongan administrativamente, deba segun este Arancel, someterse el punto á decision judicial, ésta se contraerá á resolver si ha habido falta, siendo en tal caso facultad esclusiva de los administradores fijar despues el monto de la multa, dentro del máximum designado.

"Art. 29. I. Por la falta simultánea de certificacion y recibo consulares de las facturas, se impone la pena de pagar duplos derechos sobre las mercancías que vengan sin factura.

"II. Si la falta de presentacion de la factura y recibo consular en la aduana á que vengan destinadas las mercancías, fuese motivada por extravío ó demora del ejemplar del consignatario, habiendo recibido el suyo la Secretaría de Hacienda y la resolucion correspondiente, procederá á la confronta y despacho de las mercancías, sirviéndose del ejemplar de la factura que los cónsules remiten directamente á la aduana, ó de la copia certificada de la recibida por la Secretaría; y en este caso exijirá la aduana del consignatario, fianza á su entera satisfaccion, para que le presente dentro del plazo prudente que la Secretaría de Hacienda señale, el certificado de que trata el párrafo II de artículo 40.

"III. En el caso de que las facturas se presenten con la certificacion consular, y no se exhiba á la vez el recibo correspondiente al cónsul ó agente mexicano, se concederá un plazo prudente para su presentacion, prévia fianza á satisfaccion de la aduana respectiva.

"IV. Cuando las mercancías que vengan sin la certificacion y recibo consulares, sean de las que no causan derechos, se aplicará por la falta simultánea de dichos documentos, una multa que no baje de diez pesos ni exceda de ciento, sin perjuicio de que, cuando la falta sea absoluta, se formen provisionalmente por los interesados las facturas pormenorizadas, á su costo y con la debida intervencion de la aduana entretanto se presentan los orijinales.

V. Cuando en las facturas no se exprese el valor de los efectos libres, ni se presentare en tiempo hábil la adicion correspondiente, se impondrá al consignatario una multa qu no baje de cinco ni esceda de cincuenta pesos.

SECCION SEGUNDA.

OBLIGACIONES DE LOS CAPITANES Y SOBRECARGOS

Art. 30. El capitan ó sobrecargo de todo buque conductor de mercancías á la República, procedente de puerto ó puertos extranjeros, tiene obligacion de formar un manifiesto general de las mercancías que conduzca para cada puerto mexicano que deba tocar, conforme al modelo que se agrega al fin de este arancel con el número 2. Este manifiesto debe contener:

I. Nombre y arboladura del buque, su nacionalidad, las toneladas que mide, en guarismo y letra, nombre del capitan, el del puerto de donde sale, el del puerto de México á donde se dirije y el nombre del consignatario.

II. El número de fardos, cajones, barriles ó bultos, de cualquiera clase, con sus marcas y números correspondientes y su peso bruto, expresando las cantidades por guarismo y letra.

III. Clasificacion genérica de las mercancías, designacion de los cargadores ó remitentes, y de los consignatarios parciales, la fecha y la firma del capitan.

IV. Si á la vez que conduzcan mercancías para puertos mexicanos, trajeren los buques de *vela* que toquen en éstos, mercancías para puertos extranjeros, cumplirán los capitanes, además de las obligaciones especificadas en las fracciones precedentes, las que siguen:

A. Entregarán en depósito á la aduana de cada puerto de México, donde toquen, los documentos respectivos á la carga destinada para puertos extranjeros; presentarán á las mismas aduanas sucesivamente un manifiesto general de dicha carga, formado en el puerto de la procedencia del buque y que contenga el total número de fardos, cajones, barriles ú otra clase de bultos, con

sus marcas y números, distinguiéndose la parte de al carga que vaya destinada á cada puerto extranjero, si son varios á los que se dirije el buque. Este manifiesto deberá venir autorizado por el cónsul ó agente de México en el puerto extranjero de la procedencia del buque, y en su defecto, por algun otro agente de nacion amiga y á falta de este último, por dos comerciantes del mismo puerto.

B. La aduana del puerto de México en que primero toque el buque, anotará el manifiesto de que habla el párrafo anterior, para dar á conocer en los otros puertos mexicanos que el capitan cumplió con su presentacion, y la aduana del último puerto de México donde toque el mismo buque, amortizará el referido manifiesto, dando el capitan recibo de él, y remitiéndolo por el primer correo á la Secretaría de Hacienda.

C. En el caso de que los capitanes no presenten el manifiesto general de los efectos que conduzcan á puertos extranjeros, la aduana del primer puerto mexicano que toque el buque, procederá á formar á costa del capitan, dicho manifiesto, á fin de que las aduanas de los otros puertos mexicanos en que toque, cumplan lo que sobre anotacion y amortizacion de ese documento se previene, imponiéndose por el administrador al capitan una multa de mil pesos, que se hará efectiva desde luego. En el caso de este párrafo solo se descargarán las mercancías, cuando fuere absolutamente indispensable para formar el manifiesto.

V. Los capitanes de los *vapores* que conduzcan mercancías para Mexico, y al mismo tiempo para paises extranjeros, además de cumplir con las obligaciones detalladas en este arancel para los capitanes y sobrecargos, presentarán en el primer puerto mexicano que toquen, una noti ia de los efectos que lleven para puertos extranjeros, con la debida distincion de los destinados para cada puerto, á fin de que dicha noticia sea visada por el administrador, y en pliego cerrado la remita éste, por conducto del mismo capitan, al administrador de la aduana del siguiente puerto mexicano en que deba tocar el vapor, repitiéndose esto en cada puerto, hasta que en el último se recoja dicha noticia, la que se archivará en la

duana, despues de sacar copia certificada, que se remitirá á la Secretaría de Hacienda.

Art. 31. I. Los capitanes ó sobrecargos presentarán, para que sean certificados, al cónsul, agente consular ó comercial de México, que resida en el puerto donde el buque haga su carga, tres ejemplares del manifiesto general de las mercancías que conduzcan para cada uno de los puertos de la República; y sólo en caso de no residir allí alguno de esos funcionarios, se recabará la certificacion del cónsul de cualquiera nacion amiga; y si no lo hubiere, podrán certificar los manifiestos dos comerciantes establecidos en el repetido puerto, recogiendo los capitanes ó sobrecargos, de los cónsules ó agentes mexicanos, recibo del manifiesto, que deberá presentarse precisamente á la aduana del primer puerto mexicano donde llegue á descargar el buque.

II. Las obligaciones expresadas en la fraccion anterior, deberán cumplirse por los capitanes ó sobrecargos, áun en los casos de que el buque venga en lastre.

III. Cuando fuere despachado directamente del exterior algun buque en lastre para un puerto mexicano de cabotaje, con el exclusivo objeto de cargar ganado ó madera, el capitan presentará á la aduana de dicho puerto su manifiesto formado con arreglo á las prevenciones anteriores, expresando en él el número de tripulantes y los efectos de rancho que conduzca.

Art. 32. Los capitanes ó sobrecargos están obligados á entregar á los comisionados de la aduana, en el acto de presentarse éstos á bordo para practicar la visita de fondeo, el manifiesto general correspondiente del cargamento que conduzcan, una lista de los pasajeros, con especificacion de sus equipajes, conforme al modelo que se encuentra al fin de este arancel, con el número 3, y una relacion pormenorizada del sobrante de rancho, conforme al modelo número 4.

Art. 33. Es obligacion del capitan conservar en buen estado los sellos que pongan los comisionados de la aduana en las escotillas y mamparos; la rotura de dichos sellos, excepto en el caso de inculpabilidad, que deberá comprobarse, será castigada con una multa que no exceda de quinientos pesos.

Art. 34. La falta de cualquiera de los requisitos designados en las tres primeras fracciones del art. 30, será castigada con una multa que no baje de cinco pesos ni exceda de veinticinco, por cada falta, segun la apreciacion que en cada caso hagan los administradores. Si hubiere en el manifiesto general entrerenglonaduras, tachas, raeduras ó enmiendas, se impondrá una multa que no baje de cincuenta pesos ni exceda de doscientos.

Art. 35. Por la falta simultánea de certificacion y recibo consulares del manifiesto á que se refiere el art. 31, ó la falta absoluta de dichos documentos, se impondrá al capitan una multa de mil pesos. Si se presentare el manifiesto con la certificacion consular, y faltare solamente el recibo del cónsul, se concederá un plazo prudente para presentarlo, prévia fianza á satisfaccion de la aduana.

Art. 36. La falta de entrega, en el acto de la visita de fondeo, de los documentos expresados en el art. 32, se castigará con una multa que no exceda de doscientos pesos.

Art. 37.—I. Los capitanes ó sobrecargos tienen facultad de rectificar y adicionar sus manifiestos, dentro del término de cuarenta y ocho horas corridas, contadas desde la en que fondee el buque; exponiendo las razones por qué los adicionan ó rectifican, y protestando al pié del escrito, que proceden con legalidad y buena fé. Este documento se formará por duplicado, con arreglo al modelo número 5.

II. El plazo indicado de las cuarenta y ocho horas se contará, exceptuando los dias en que esté cerrada la aduana, y los en que, por fuerza mayor, no pueda el buque comunicarse con tierra.

III. La adiciones ó rectificaciones del manifiesto presentadas por los capitanes á las aduanas, serán calificadas por éstas, sin admitirlas ni desecharlas definitivamente, lo cual corresponde sólo á la Secretaría de Hacienda; á cuyo efecto le remitirán los administradores, por el primer correo, dichas adiciones ó rectificaciones, con el informe correspondiente, exponiendo el fundamento de su opinion. Esto no impedirá la descarga del buque, la cual podrá verificarse desde luego.

IV. En cosa de que las adiciones ó rectificaciones del manifiesto importen más de cinco por ciento de aumento ó diminucion, sobre el número total de los bultos que consten en el manifiesto general del buque, se impondrá al capitan ó sobrecargo, y en falta de éstos al consignatario, por los administradores, una multa de cien á mil pesos, segun la gravedad y circunstancias del caso, cuya multa se afianzará suficientemente, hasta la resolucion definitiva de la Secretaría de Hacienda.

SECCION TERCERA.

OBLIGACIONES DE LOS CÓNSULES DE LA REPÚBLICA.—CERTIFICACIONES CONSULARES.

Art. 38. Los cónsules, los viceccónsules y los agentes consulares ó comerciales de la República en el extranjero, certificarán en la forma que expresa el modelo número 6, tres ejemplares de cada factura ó manifiesto, que respectivamente deberán presentarles los remitentes de mercancías y los capitanes de buques.

Los referidos documentos no serán certificados por los cónsules, si se les presentan despues de que los buques respectivos hayan zarpado del puerto.

Art. 39. Los cónsules y agentes llevarán dos libros, para copiar en uno de ellos los manifiestos y extractar en el otro las facturas, entregando inmediatamente á los interesados recibo del manifiesto ó factura que les presenten. Tanto los manifiestos como las facturas serán numerados ordenadamente, cortándose la numeracion respectiva al fin de cada año fiscal.

Art. 40.—I. El cónsul devolverá un ejemplar certificado del manifiesto ó de las respectivas facturas al capitan ó sobrecargo del buque, ó á cada remitente de mercancías.

Otro ejemplar del manifiesto y de cada factura será remitido por el cónsul en pliego cerrado, por el mismo buque conductor de las mercancías, al administrador de la aduana del puerto á que se dirija el buque. A los administradores de las aduanas fronterizas les remitirán los cónsules igualmente dichos documentos, por el conducto mas seguro y oportuno. El tercer ejemplar de dichos documentos se remitirá á la Secretaría de Hacien-

da directamente, por el mismo buque que conduzca las mercancías si fuere de vapor, ó por el primer correo directo, en los demás casos.

II. En los casos de extravío del ejemplar de las facturas, que deben presentar los importadores á las aduanas respectivas, los cónsules ó agentes consulares de la República podrán expedir, á peticion del interesado, certificados, conforme al modelo número 7.

Art. 41. Los cónsules mexicanos deberán indagar cuantas circunstancias fueren importantes, respecto de las expediciones mercantiles que se dirijan á los puertos de la República, especialmente cuando procedan del puerto de su residencia, y darán cuenta á la Secretaría de Hacienda por el conducto mas violento.

Art. 42. Los cónsules y agentes consulares mexicanos tienen obligacion de ministrar á los capitanes de buques, y á los comerciantes que pretendan traer mercancías á la República, los datos que solicitaren sobre legislacion y estadística de la misma.

Art. 43.—I. Cada mes remitirán los cónsules y agentes consulares á la Secretaría de Hacienda, una noticia de los buques despachados para puertos de la República, expresando sus nombres y nacionalidad, el de los capitanes, los nombres de los pasajeros, y datos generales sobre la carga que conduzcan. Igualmente remitirán noticia de los buques llegados á los puertos de su residencia, procedentes de México, con expresion de los efectos que lleven, nombres de los pasajeros, puertos y procedencia, dias de navegacion y cuantas circunstancias juzguen interesantes.

II. Los cónsules y agentes consulares remitirán en los primeros dias de cada mes, y además por cada buque, á los administradores de las aduanas para cuyos puertos hayan expedido documentos, un ejemplar de las noticias de precios corrientes de mercancías en el lugar de su residencia. Igual remision mensual harán á la Secretaría de Hacienda.

Art. 44. Por el recibo y certificacion que dén los cónsules de un manifiesto general, cobrarán diez pesos, á no ser que se trate de buque en lastre, en cuyo caso cobrarán solamente dos pesos. Por el recibo y certificacion de cada factura cuyo valor exceda de cincuenta pesos, cobrarán cuatro pesos; y por el certificado de factura extraviada, dos pesos.

CAPITULO X.

De las embarcaciones que arriben por caso fortuito á puertos de la República.

Art. 45. Todo buque nacional ó extranjero que éntre en las aguas territoriales de la República, con el objeto de reparar averías, hacer aguada, refrescar víveres, ó por cualquiera otra causa de fuerza mayor, queda sujeto á las prescripciones generales de este arancel y á las especiales que se detallan en los artículos siguientes:

Art. 46.—I. A todo buque nacional ó extrajero que llegue á los puertos mexicanos, arrojado por un temporal, ó con objeto de remediar averías; se le ministrarán en el acto, por la aduana marítima y por la capitanía del puerto, todos los auxilios que necesite, permitiéndole desembarcar el todo ó parte del cargamento que trasporte, si se considera que pueda dañarse ó perderse, ó que es absolutamente necesario para la carena ó reparacion del buque. De este desembarque tomará noticia especificada la aduana, expresándose en ella los bultos, marcas, número de los tercios y sus contenidos, si se pudiere terminar, y depositándose todo en los almacenes de la misma aduana, ó en otra parte á satisfaccion del administrador, si la aduana no tuviere almacenes. Esto se hará con conocimiento del cónsul de la nacion á que pertenezca el buque, si lo hubiere.

II. En cuanto á las embarcaciones nacionales que se hallaren en el caso que comprende este artículo, se ocurrirá al juez de Distrito, y en su defecto, á la primera autoridad política, para que con acuerdo de ella, se practiquen todas las operaciones necesarias.

III. La nacion no es responsable de ninguna pérdida, daño, demérito ó menoscabo que por estos accidentes sufran, ya la embarcacion, ya los efectos que contenga. Con el expediente instructivo que deberá formarse, se dará cuenta por el primer correo, á la Secretaría de Hacienda.

Art. 47. Los capitanes de buques cargados ó descargados, que arriben á los puertos de la República, con el

da directamente, por el mismo buque que conduzca las mercancías si fuere de vapor, ó por el primer correo directo, en los demás casos.

II. En los casos de extravío del ejemplar de las facturas, que deben presentar los importadores á las aduanas respectivas, los cónsules ó agentes consulares de la República podrán expedir, á peticion del interesado, certificados, conforme al modelo número 7.

Art. 41. Los cónsules mexicanos deberán indagar cuantas circunstancias fueren importantes, respecto de las expediciones mercantiles que se dirijan á los puertos de la República, especialmente cuando procedan del puerto de su residencia, y darán cuenta á la Secretaría de Hacienda por el conducto mas violento.

Art. 42. Los cónsules y agentes consulares mexicanos tienen obligacion de ministrar á los capitanes de buques, y á los comerciantes que pretendan traer mercancías á la República, los datos que solicitaren sobre legislacion y estadística de la misma.

Art. 43.—I. Cada mes remitirán los cónsules y agentes consulares á la Secretaría de Hacienda, una noticia de los buques despachados para puertos de la República, expresando sus nombres y nacionalidad, el de los capitanes, los nombres de los pasajeros, y datos generales sobre la carga que conduzcan. Igualmente remitirán noticia de los buques llegados á los puertos de su residencia, procedentes de México, con expresion de los efectos que lleven, nombres de los pasajeros, puertos y procedencia, dias de navegacion y cuantas circunstancias juzguen interesantes.

II. Los cónsules y agentes consulares remitirán en los primeros dias de cada mes, y además por cada buque, á los administradores de las aduanas para cuyos puertos hayan expedido documentos, un ejemplar de las noticias de precios corrientes de mercancías en el lugar de su residencia. Igual remision mensual harán á la Secretaría de Hacienda.

Art. 44. Por el recibo y certificacion que dén los cónsules de un manifiesto general, cobrarán diez pesos, á no ser que se trate de buque en lastre, en cuyo caso cobrarán solamente dos pesos. Por el recibo y certificacion de cada factura cuyo valor exceda de cincuenta pesos, cobrarán cuatro pesos; y por el certificado de factura extraviada, dos pesos.

CAPITULO X.

De las embarcaciones que arriben por caso fortuito á puertos de la República.

Art. 45. Todo buque nacional ó extranjero que éntre en las aguas territoriales de la República, con el objeto de reparar averías, hacer aguada, refrescar víveres, ó por cualquiera otra causa de fuerza mayor, queda sujeto á las prescripciones generales de este arancel y á las especiales que se detallan en los artículos siguientes:

Art. 46.—I. A todo buque nacional ó extrajero que llegue á los puertos mexicanos, arrojado por un temporal, ó con objeto de remediar averías; se le ministrarán en el acto, por la aduana marítima y por la capitanía del puerto, todos los auxilios que necesite, permitiéndole desembarcar el todo ó parte del cargamento que trasporte, si se considera que pueda dañarse ó perderse, ó que es absolutamente necesario para la carena ó reparacion del buque. De este desembarque tomará noticia especificada la aduana, expresándose en ella los bultos, marcas, número de los tercios y sus contenidos, si se pudiere terminar, y depositándose todo en los almacenes de la misma aduana, ó en otra parte á satisfaccion del administrador, si la aduana no tuviere almacenes. Esto se hará con conocimiento del cónsul de la nacion á que pertenezca el buque, si lo hubiere.

II. En cuanto á las embarcaciones nacionales que se hallaren en el caso que comprende este artículo, se ocurrirá al juez de Distrito, y en su defecto, á la primera autoridad política, para que con acuerdo de ella, se practiquen todas las operaciones necesarias.

III. La nacion no es responsable de ninguna pérdida, daño, demérito ó menoscabo que por estos accidentes sufran, ya la embarcacion, ya los efectos que contenga. Con el expediente instructivo que deberá formarse, se dará cuenta por el primer correo, á la Secretaría de Hacienda.

Art. 47. Los capitanes de buques cargados ó descargados, que arriben á los puertos de la República, con el

objeto de hacer aguada ó víveres, lo declararán á la aduana por escrito, en el acto que se presenten los empleados de ella; quienes cerrarán y sellarán las escotillas, las cuales no serán abiertas hasta el momento en que el buque se dé á la vela. En los casos de este artículo, el administrador, si lo creyere conveniente, dispondrá que un celador ú otro empleado de la aduana, permanezca á bordo hasta la salida del buque, y tomará además las providencias que creyere oportunas, en vista de las circunstancias.

Art. 48. Los capitanes de buques extranjeros, que arriben á cualquier puerto de la República, con objeto de invernar, tienen obligacion de manifestarlo inmediatamente á los empleados que se presenten á bordo, exhibiendo la lista de rancho, y declarando que no traen mercancías ni objeto alguno de comercio, excepto el producto de su pesca, si los buques fueren balleneros.

En caso de que los empleados de la aduana crean, con fundamento, que se intenta algun fraude, pasarán una visita de fondeo al buque, para cerciorarse de que no tiene á bordo sino los efectos necesarios para la tripulacion.

Art. 49. Cuando los buques extranjeros arriben á cualquier puerto de la República, con objeto de reparar averías, se formará inmediatamente una factura de todo lo que contengan, siempre que trajeren mercancías. Se pasará en seguida por los empleados de la aduana una visita de fondeo, sellándose las escotillas, las que no se podrán abrir, sino en caso urgente, y en presencia de algun empleado de la aduana, autorizado para ello por el administrador. Si los capitanes quisieren descargar sus efectos, podrán hacerlo despues de formada la factura, depositándolos en los almacenes de la aduana sin responsabilidad alguna para el gobierno, por las pérdidas, daños y deméritos ó menoscabos que por estos accidentes sufran las mercancías. Cuando el buque haya de seguir su camino, se extraerán los efectos en los almacenes para ser reembarcados, comparándolos con la factura de su entrada. Cuando el capitan necesitare vender efectos y lo pida á la aduana, se le permitirá, formando con tal fin factura pormenorizada, y pagando

los derechos correspondientes. De todos estos incidentes se formará expediente comprobado, con el que se dará cuenta á la Secretaría de Hacienda, sin detener por esto al buque, cuando deba continuar su viaje.

Art. 50. Siempre que se salve total ó parcialmente el cargamento conducido por algun buque que se pierda en las costas de la República, se depositará en los almacenes de la aduana marítima más inmediata, dando conocimiento al cónsul de la nacion á que pertenezca el buque, y se halle en el punto más próximo al lugar del naufragio; y no habiéndolo, al Juzgado de Distrito correspondiente. En todo caso, se dará conocimiento á la Secretaría de Hacienda, para que determine lo que deba hacerse con el cargamento, si en el término de seis meses no fuere reclamado por persona legítima.

CAPITULO XI.

Del arribo de buques á los puertos de la República conduciendo mercancías.

Art. 51—I. Los buques de cualquiera nacion pueden traer cargamento para dos ó más puertos de la República, formando con separacion los documentos prevenidos en este arancel, para cada uno de los puertos en que deban descargar las mercancías.

La aduana del puerto donde primero descargue el buque, dará noticia á las demás á que venga destinado, de haber recibido las mercancías correspondientes. Mientras se verifique la descarga en un puerto, quedarán depositados en la aduana los documentos correspondientes á los efectos destinados á los demás.

II. Los capitanes de vapores de línea que hagan viajes periódicos á puertos mexicanos con derrotero fijo, trayendo mercancías para dos ó más, en vez de depositar en la aduana del primero de ellos á que arriben los documentos que amparen la carga que conduzcan para los demás, entregarán al comandante de celadores que practique las visitas de fondeo, copia de los manifiestos generales de las mercancías destinadas á cada uno de los demas puertos mexicanos de su derrotero. La franquicia expresada no exime á los capitanes de las penas impuestas por infraccion de las leyes aduanales, ni del

cumplimiento de las disposiciones económicas que los administradores dicten en ejercicio de sus atribuciones.

Art. 52. Luego que fondee un buque mercante y pasada la visita de sanidad, se presentará á bordo el comandante del resguardo ó el empleado que comisione el administrador, y recojerá del capitan, las listas de rancho, de pasajeros y de equipajes, el recibo ó recibos consulares, y el manifiesto ó manifiestos de toda la carga que contenga el buque, aun cuando los efectos deban descargarse en distintos puertos, y los pliegos cerrados de que fuere conductor para la aduana ó para la Secretaría de Hacienda. Practicada la visita de fondeo, se procederá á cerrar y sellar las escotillas, que no se abrirán sino al tiempo de verificarse la descarga.

Art. 53. No obligan las prevenciones que contiene el artículo precedente, á los vapores subvencionados por el gobierno de México, que lleguen á los puertos señalados en su contrata sólamente para recibir pasajeros, correspondencia ó efectos nacionales, sin conducir mercancías para los mismos puertos.

Art. 54. Si en la navegacion han ocurrido contratiempos que hayan obligado al capitan del buque á echar al agua alguna parte del cargamento, ó si por causa de arribada forzosa á otro puerto, se ha visto precisado á vender alguna parte de la carga, deberá dicho capitan ó el sobrecargo entregar declaracion por escrito del suceso al comandante de celadores ó comisionado de la aduana, al tiempo de exhibir los demás documentos referidos en el art. 52.

Art. 55. Luego que el administrador reciba la declaracion que previene el artículo precedente, la pasará al Juzgado de Distrito, y éste comenzará inmediatamente las diligencias necesarias para la comprobacion de los hechos. Si el caso fuere de echazon, se requiere para justificarlo, no sólo la declaracion afirmativa y conforme de los pasajeros y tripulacion, sino tambien la constancia del hecho en el cuaderno de bitácora. Igual justificacion se necesita para probar las ventas por causa de arribada forzosa, además de la constancia del hecho, legalizada por la autoridad del puerto respectivo. Resultando probados los hechos, no se exigirá derecho alguno por las mercancías que se hayan arrojado al mar ó vendido.

CAPITULO XII.
Renuncia de consignacion de mercancías.

Art. 56.—I. El consignatario, que es la persona designada por el remitente en la factura consular para recibir los efectos en el puerto de su destino, será el único que pueda hacer las gestiones necesarias para su despacho, liquidacion y pago de derechos.

II. El consignatario puede renunciar la consignacion, entregando á la aduana la factura consular, siempre que lo verifique dentro de veinticuatro horas, corridas desde que fondee el buque, á no ser que éste no haya podido comunicarse con tierra por impedirlo fuerza mayor, ó que haya estado cerrada la aduana.

III. Cuando fueren varios los consignatarios señalados en la factura consular, la renuncia de la consignacion deberá ser sucesiva, segun el órden en que nominalmente estuvieren designados en dicha factura.

Art. 57. Pasado el término de veinticuatro horas señalado en el artículo precedente, se entiende aceptada la consignacion.

Art. 58. Si el remitente de los efectos, cuya consignacion se renuncia, fuere ciudadano mexicano, nombrará el administrador de la aduana dos comerciantes establecidos en el puerto, para que sirvan de consignatarios.

Art. 59. Si alguno de ellos renunciare, y el otro admitiere, este solo será el consignatario. Las renuncias de estos consignatarios nombrados de oficio, deberán hacerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la del nombramiento; si dejaren los nombrados pasar ese término sin renunciar, se entiende que aceptan la consignacion.

Art. 60. Si los nombrados renuncian, y los efectos fueren de tal calidad, que no puedan conservarse sin pérdida ó detrimento, dispondrá el administrador de la aduana la venta en subasta pública, al mejor postor, depositando en los almacenes los efectos que no se hallaren en ese caso, y poniendo en los periódicos la noticia de lo ocurrido, á efecto de que pueda llegar á conocimiento del interesado ó interesados.

Art. 61. Si pasado el término de seis meses, no hubiere ocurrido persona legítima á reclamar los efectos depositados, procederá la aduana á la venta de ellos en almoneda pública.

Art. 62. El remanente de las ventas, despues de satisfecha la hacienda pública y los gastos que se hayan ocasionado, quedará depositado en la aduana.

Art. 63. Si fuere extranjero el remitente de los efectos cuya consignacion se haya renunciado, dará el administrador de la aduana oficialmente, aviso al cónsul ó vicecónsul de la nacion del remitente, para que dentro del término de tres dias conteste si se hace ó no cargo de la consignacion; pasado este plazo, sin rehusarla oficialmente, se entiende que la acepta. No aceptando la consignacion el cónsul ó vicecónsul, se procederá en los términos prevenidos en los artículos del 58 al 62 inclusive de este capítulo.

Art. 64. En caso de que alguna persona que aparezca como consignatario de mercancías en el manifiesto de un buque, no hubiere recibido factura consular y quisiere renunciar la consignacion, lo manifestará así por escrito al administrador de la aduana, quien procederá conforme á las prevenciones de este capítulo.

CAPITULO XIII.

De la descarga de los buques.

Art. 65.—I. La descarga de las mercancías se hará mediante un pedimento por escrito del consignatario del buque, y si no lo hubiere, del capitan, acompañando dos copias del manifiesto general en idioma español y sin timbres. El capitan formará una papeleta para cada una de las lanchadas que se dirijan á tierra, expresando las marcas y números de los bultos que en cada una se conduzcan; y el celador ó empleado de la aduana que se comisione, pondrá en dicho documento su conformidad, si la hubiere, ó en caso contrario, las observaciones á que haya lugar. Estas papeletas, concluida la descarga, se confrontarán con el manifiesto del buque y con los libros del alcaide, si se han introducido las mercancías en los almacenes de la aduana.

II.—*A*. Los vapores correos y los demás que tienen

fechas señaladas de entrada y salida, serán preferidos en la descarga cuando conduzcan mercancías, pudiendo verificarla en las horas que señale como útiles la aduana, luego que fondeen y se les hayan pasado las visitas de sanidad y capitanía de puerto.

B. Siempre que el consignatario ó agentes de los vapores garantice la entrega de las dos copias del manifiesto, que en lengua castellana deben presentar los capitanes de los expresados vapores, se les concederá á dichos capitanes el plazo de doce horas para verificarla.

C. Desde que los mismos vapores fondeen y comiencen su descarga, podrá la aduana autorizar el registro de salida, cuando así lo solicite el consignatario ó agente, pudiéndose despachar los permisos de embarque, y permitir cargar á las lanchas ó botes los frutos y efectos nacionales que sean libres de derechos; pero sin que esas embarcaciones puedan atracar á los vapores, sino despues de practicarse por el comandante de celadores, la segunda visita de fondeo, la que se verificará luego que termine la descarga.

D. En los expresados vapores no se cerrarán ni sellarán las escotillas ni mamparos, y los administradores de las aduanas tendrán especial cuidado de mantener á bordo los empleados ó celadores que estimen necesarios para la vigilancia, atendida la capacidad del vapor y la clase y destino de la carga que traiga.

Art. 66.—I. Los consignatarios de la carga de un buque tienen facultad de rectificar y adicionar sus facturas, dentro del término de cuarenta y ocho horas corridas, contadas desde la en que fondee el buque, exceptuando los dias en que esté cerrada la aduana, y los casos en que por fuerza mayor no haya podido el buque comunicarse con tierra, exponiendo las razones por qué las rectifican ó adicionan, y protestando al pié de ellas que proceden con legalidad y buena fé. Este documento se formará por duplicado, con arreglo al modelo número 8.

II. Las rectificaciones ó adiciones que se hagan á las facturas que aumenten ó disminuyan los derechos de

(*) Véase adelante reformado, segun la ley de 14 de Diciembre de 1881.

importacion que se causarian conforme á la factura, hasta en un diez por ciento, serán admitidas y se liquidarán los derechos sin recargo, conforme á la rectificacion ó adicion.

III. Las rectificaciones ó adiciones que disminuyan los derechos que deban causarse conforme á la factura, en más de diez por ciento, no se admitirán y se liquidarán los derechos, sin otra pena, por lo declarado en las facturas.

IV. Las rectificaciones ó adiciones que aumenten los derechos en más del diez por ciento, sin exceder del veinticinco, se liquidarán con el recargo de treinta y tres por ciento, sobre el excedente en cantidad ó calidad de las mercancías, respecto de la declaracion de las facturas.

V. Las rectificaciones ó adiciones que aumenten los derechos en más del veinticinco por ciento, sin exceder del cincuenta, se liquidarán con el recargo del cincuenta por ciento, sobre el excedente en cantidad ó calidad de las mercancías, respecto de lo declarado en las facturas.

VI. Las rectificaciones ó adiciones que aumenten los derechos en más del cincuenta por ciento, de los que corresponderían por lo declarado en las facturas, se liquidarán cobrando derechos dobles, como en el caso de falta absoluta de factura.

VII. Las rectificaciones ó adiciones que cambien la especie ó naturaleza de las mercancías declaradas, se liquidarán cobrando derechos dobles, como en el caso de falta absoluta de factura.

VIII. El cálculo para determinar el aumento ó disminucion que produzcan en los derechos las rectificaciones ó adiciones, no se hará computando todos los que causen los efectos contenidos en la factura, sino sólo sobre aquellos á que se contraigan las rectificaciones ó adiciones.

IX. Las adiciones ó rectificaciones de las facturas presentadas por los consignatarios á las aduanas, serán calificadas por éstas, sin admitirlas ni desecharlas definitivamente, lo cual corresponde á la Secretaría de Hacienda, á cuyo efecto le remitirán los administradores, por el primer correo, dichas adiciones ó rectificaciones, numerándolas correlativamente, con el informe correspondiente, exponiendo el fundamento de su opinion en cada una de ellas. Esto no impedirá la liquidacion y pago de derechos de los efectos, considerándose como admitidas dichas adiciones ó rectificaciones, dando los interesados fianzas á satisfaccion de los administradores, por el pago de las diferencias que definitivamente resultaren.

"Art. 66. I. Los consignatarios de la carga de un buque, tienen la facultad de rectificar y adicionar sus facturas, dentro del término de setenta y dos horas corridas, contadas desde aquella en que fondee el buque, exceptuando los dias en que esté cerrada la aduana, y los casos en que por causa de fuerza mayor no haya podido el buque comunicar con tierra; exponiendo las razones por qué adicionan ó rectifican dichas facturas, y protestando al pié de ellas proceder de buena fé.

"II. Las rectificaciones ó adiciones que aumenten ó disminuyan hasta en un quince por ciento los derechos que deban causarse conforme á la factura, serán admitidas y los derechos se liquidarán sin ningun recargo y conforme á las rectificaciones ó adiciones.

"III. Las rectificaciones ó adiciones que disminuyan los derechos que deban causarse conforme á la factura en más del quince por ciento, no se admitirán y se liquidarán los derechos sin otra pena, por lo declarado en la factura.

"IV. Las rectificaciones ó adiciones que aumenten los derechos en más del quince por ciento, sin exceder del treinta, se liquidarán con el recargo de diez por ciento sobre el excedente en cantidad ó calidad de las mercancías, respecto de la declaracion de la factura.

"V. Las rectificaciones ó adiciones que aumenten los derechos en más del treinta por ciento, sin exceder del cincuenta, se liquidarán con el recargo del veinte por ciento sobre el excedente en cantidad ó calidad de las mercancías, respecto de lo declarado en la factura.

"VI. Las rectificaciones ó adiciones que aumenten los derechos en más del cincuenta por ciento, se liquidarán con el recargo del treinta por ciento sobre el excedente en cantidad ó calidad de las mercancías, respecto de lo declarado en la factura.

"VII. Las rectificaciones ó adiciones que cambien por completo la especie ó naturaleza de las mercancías declaradas, se liquidarán con el recargo de setenta y cinco por ciento sobre el excedente que resulte, respecto de lo declarado en la factura.

"VIII. El cálculo para determinar el aumento ó disminucion que produzcan en los derechos las rectificaciones ó adiciones, no se hará computándolo sobre todos los que causen los efectos contenidos en las facturas, sino sólo sobre aquellos á que se contraigan las rectificaciones ó adiciones.

"IX. Las rectificaciones ó adiciones que se hagan para correjir

las ambigüedades designadas en la fraccion III del art. 27, y las faltas á que se refiere la fraccion I del art. 28, se liquidarán con el recargo de ochenta por ciento sobre el monto de los derechos, sin perjuicio del reconocimiento de todos los bultos á que se refieran dichas rectificaciones ó adiciones.

"X. Las rectificaciones ó adiciones que se hagan en los casos á que se refieren los incisos *A*, *B*, *C*, *D*, y *E*, de la fraccion II del art. 28, serán consideradas por las aduanas, imponiéndose tan sólo el cinco por ciento de la pena señalada en ellos, por las faltas á que respectivamente se refieren dichos incisos.

"XI. Las adiciones ó rectificaciones de las facturas presentadas por los consignatarios á las aduanas, serán calificadas por éstas, sin admitirlas ni desecharlas definitivamente, lo cual corresponde á la Secretaría de Hacienda, á cuyo efecto le remitirán los administradores por el primer correo, dichas adiciones ó rectificaciones con el informe que corresponda, numerándolas correlativamente y exponiendo el fundamento de su opinion en cada una de ellas.

"XII. Las prevenciones de la fraccion anterior, no impedirán la liquidacion y pago de los derechos causados por las mercancías, las cuales se entregarán á los interesados considerándose como admitidas dichas adiciones ó rectificaciones, y dando los referidos interesados fianza á satisfaccion de los administradores por el pago de las diferencias que puedan resultar, despues de la resolucion definitiva de la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO XIV.

Del despacho de mercancías á su importacion.

Art. 67.—I. Los consignatarios de efectos extranjeros, tienen obligacion de presentar, por triplicado, el pedimento de despacho de las mercancías, precisamente dentro de los quince dias siguientes á aquel en que concluya su descarga el buque que las conduzca; pero desde que ésta principie, podrán presentarse dichos pedimentos.

II. En los pedimentos de despacho se especificarán con exactitud las mercancías, con todos los requisitos que el artículo 24 de este arancel previene para la formacion de las facturas consulares. Antes de procederse al despacho, deberá confrontarse cada pedimento con el manifiesto general que haya presentado el capitan, y con las facturas consulares que presentaráu los consignatarios.

III. Si no se presentare el pedimento de despacho dentro de los quince dias señalados en la fraccion I de este artículo, se cobrará el derecho de almacenaje conforme á las prevenciones siguientes:

A. Pasados los quince dias á que se refiere la fraccion I de este artículo, sin que los consignatarios presenten el pedimento de despacho de los efectos que deben ir á los almacenes, las mercancías causarán, durante los primeros diez dias, un derecho de almacenaje que será de cinco centavos diarios por cada bulto, de cualquier tamaño, y cualquiera que sea la clase de efectos que contenga.

B. Si pasaren los veinticinco dias que fija el artículo 74 de este arancel para terminar la liquidacion de los cargamentos, sin que los consignatarios pidan el despacho de sus efectos, el derecho de almacenaje será de diez centavos diarios por bulto, durante cinco dias.

C. Pasados los cinco dias á que se refiere el párrafo anterior, sin que el consignatario haya presentado el pedimento de despacho, el derecho de almacenaje será de cincuenta centavos diarios por bulto.

D. Si pasados seis meses, contados desde que se concluya la descarga del buque, no se pidiere el despacho de las mercancías, se procederá á realizar éstas, conforme á lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de este arancel, y se hará efectivo el pago de los derechos de importacion y de almacenaje que hayan causado los efectos.

E. Cuando las mercancías no sean de las que se despachan en los almacenes, se procederá conforme al artículo 60 del arancel, y se hará efectivo el cobro de los derechos de importacion, sin necesidad de esperar los seis meses fijados en el párrafo precedente.

F. Quedan exceptuados del pago del derecho de almacenaje, los efectos detenidos por órden judicial ó administrativa, ó por cualquiera otra circunstancia legal, agena á la voluntad de sus respectivos dueños.

Art. 68.— I. Si de la confronta prevenida en la fraccion II del artículo 67, resultare conformidad entre el pedimento y las facturas y manifiestos, se verificará el despacho en el muelle, ó en los almacenes de la aduana, segun corresponda.

II. Asistirán al despacho: el vista, cuya obligacion será cerciorarse de la medida, peso, calidad y valor de los efectos, para aplicarles los derechos que les correspondan, conforme á la clasificacion de la Tarifa y á lo

dispuesto en el artículo 21 de este arancel; el administrador, cuyo deber es vigilar la operacion en general, y las aplicaciones particulares de los vistas; y el comandante del resguardo, ó el empleado que haga sus veces.

III. El registro de los efectos se hará públicamente, pudiendo, en consecuencia, asistir á él todos los individuos que quieran presenciarlo.

Art. 69.—I. De cada cien bultos, sin exceptuar los que contengan artículos libres de derechos, se abrirán y reconocerán por lo ménos diez, los cuales serán designados indistintamente por el administrador, comandante del resguardo y vista; pero cuando hubiere motivo de dudas, respecto de la medida, peso, valor ó calidad de los efectos, se podrá extender el reconocimiento á otros diez bultos mas, de cada ciento, y áun reconocerse toda la carga, si hay fundada sospecha de que se intente cometer fraude. En los casos de la fraccion III del artículo 27 de este arancel, se abrirán y reconocerán todos los bultos del cargamento.

II. Las gestiones que hagan los interesados sobre modificacion de cuotas, en el despacho de mercancías, no deberán detener las operaciones de la aduana.

III. Cuando por cualquiera diferencia se siga juicio ante los tribunales, y el interesado pretendiere el despacho de sus efectos sin esperar el resultado del juicio, no se admitirá por la aduana fianza, sino pago en efectivo con calidad de depósito, reservando la aduana en estos casos una muestra del efecto ó mercancía que haya originado la diferencia.

IV. En caso de desacuerdo, respecto de aplicacion de cuotas, entre el importador de mercancías y la aduana, se cobrarán los derechos que correspondan segun el juicio del administrador; en concepto de que si por decision posterior, judicial ó administrativa, se debiere hacer devolucion, ésta se verificará, corriendo el asiento respectivo que se comprobará con la órden correspondiente de la Secretaría de Hacienda.

Ar. 70.—I. Concluidos el reconocimiento y despacho de las mercancías, se formará la liquidacion de los derechos que se satisfarán por el causante, al contado; y si éste quisiere recoger los efectos ántes de concluirse la liquidacion, se le exigirá una fianza á satisfacion del administrador; en caso de que no pueda ó no le convenga otorgar la fianza, quedará depositada en los almacenes de la aduana, la parte de efectos que considere el administrador bastante para cubrir el monto de los derechos.

II. Los administradores de aduanas marítimas, podrán admitir las fianzas indicadas, ya sea por los derechos de hojas especiales, por los de buques determinados, ó por los que causare determinado importador dentro de un término definido de tiempo, que no exceda de seis meses.

III. Las fianzas expresadas se otorgarán ante el administrador y contador de la aduana, por personas en quienes concurran las circunstancias establecidas por las leyes, á satisfaccion y bajo la responsabilidad del administrador. Estas fianzas se extenderán en un libro, que tendrá la aduana destinado exclusivamente á éste objeto.

IV. Las fianzas que se otorguen para sacar efectos de los almacenes, ántes de que se concluya la liquidacion, deberán cancelarse en el acto que queden pagados los derechos.

V. Las responsabilidades pecuniarias que resulten de la revision ó glosa de los despachos y liquidaciones, serán á cargo de los importadores, con arreglo á las leyes, así como al de los empleados que intervinieron en aquellas operaciones.

VI. La accion económico-coactiva para el cobro de los derechos del erario por los adeudos á que se contrae este artículo, podrá dirigirse conjuntamente contra el deudor principal y su fiador, y á este fin renunciará el segundo, al extender la fianza, los beneficios de órden y excusion.

Art. 71. En los casos de avería de los efectos, se hará rebaja en los derechos, proporcional al demérito de las mercancías, salvas las excepciones expresas en la Tarifa, y para calificar dicha rebaja, se reunirán el vista, el comandante del resguardo y dos comerciantes que elegirá el interesado, entre cuatro propuestos por el administrador, y ya sea de conformidad ó por mayoría de vo-

tos, se hará la calificacion de los efectos que hubieren sufrido detrimento, levantándose una acta, que quedará en la aduana para comprobar la partida correspondiente de su cuenta, remitiendo copia de ella á la Secretaría de Hacienda. El administrador, ó en su defecto el empleado que nombre en su representacion, deberá precisamente asistir á la calificacion de las averías, y en caso de empate, decidirá lo que crea de justicia. De esta decision no habrá apelacion.

Art. 72. Las materias inflamables por sí solas, ó por su contacto con otras, y las corrosivas, cuya introduccion á los almacenes de la aduana pudiera ocasionar incendio, se despacharán siempre en el muelle, vendrán precisamente en bultos separados, y bajo ningun pretexto podrán ser introducidos en dichos almacenes.

Art. 73. La infraccion de lo prevenido en el artículo anterior, y el sólo hecho de encontrarse en los almacenes de la aduana uno ó más bultos que contengan materias inflamables ó corrosivas, aun cuando sean pequeña cantidad, se castigará por el administrador, imponiendo al consignatario una multa de quinientos á mil pesos.

CAPITULO XV.

Del ajuste y pago de derechos.

Art. 74. Los ajustes y liquidaciones de derechos de importacion, se harán precisamente en el término de veinticinco dias, contados desde la fecha en que concluya su descarga el buque conductor de las mercancías. Durante este tiempo, el comercio podrá mantener sus efectos en los almacenes de la aduana, ó sacarlos despues de despachados, sometiéndose á las reglas fijadas en el capítulo precedente.

Terminada la liquidacion, el pago de la totalidad de derechos, se hará desde luego, en dinero efectivo.

Art. 75. Despachados por la aduana los efectos, no se hará devolucion de derechos por ningun motivo, excepto el caso de error de cuenta. Tanto para esta devolucion, como para verificar cualquiera otra, deberá preceder la órden respectiva de la Secretaría de Hacienda, quedando los administradores obligados á trasmitir oficialmente á la misma Secretaría con el informe correspondiente, las gestiones que con tal objeto se le presenten.

Art. 76. Si al reconocerse las mercancías por el vista resultaren con menor tiro, peso, medida ó número que los expresados en los pedimentos de despacho, se cobrarán los derechos por lo que conste manifestado en dichos pedimentos.

CAPITULO XVI.

Del tránsito de efectos extranjeros por el territorio de la República.

Art. 77.—I. Se permite el tránsito de efectos extranjeros por el territorio de la República, de las aduanas fronterizas inmediatas á la costa, á los puertos más cercanos á la aduana de la introduccion; y vice versa, de los puertos de la República inmediatos á las fronteras, á las aduanas fronterizas más cercanas al puerto de la introduccion.

II. Igualmente se permite el tránsito de efectos extranjeros de un puerto á otro de la República, bajo las prevenciones contenidas en este capítulo y los reglamentos y demás disposiciones que en cada caso y segun las circunstancias dictare el Ejecutivo, para impedir el contrabando; pudiendo negar el permiso del tránsito, total ó parcialmente, cuando á su juicio hubiere peligro de que se abuse de esta franquicia, para defraudar al erario, sin necesidad de otorgar plazo, ni dar aviso anticipado.

III. Los empleados del puerto ó aduana fronteriza que den entrada á los efectos del tránsito, ejercerán, respecto de ellos, todas las facultades que las leyes les conceden relativamente á los efectos extranjeros, destinados al consumo de la República. Los efectos de tránsito podrán ser examinados á su paso por el territorio nacional, por los agentes fiscales del gobierno federal.

IV. Las mercancías de tránsito vendrán acompañadas del manifiesto y facturas correspondientes, con la certificacion de los cónsules respectivos, en la forma y términos prevenidos en los artículos 24 y 30 de este

arancel, respecto de los efectos extranjeros que se importen para el consumo en la República.

V. Para la descarga y despacho de los efectos de tránsito, cualquiera que sea su cantidad ó especie, se presentará el pedimento respectivo, por triplicado, segun el modelo número 10, á la aduana, la que, en su vista, procederá al reconocimiento de los efectos, practicando las operaciones correspondientes, para expedir la guía, con que deberán caminar precisamente los mencionados efectos de tránsito. Dicha guía deberá llevar adherido uno de los ejemplares del pedimento.

VI. Los efectos extranjeros de tránsito, pagarán al expedirse la guía en el puerto ó aduana fronteriza de su introduccion, el cinco por ciento en numerario de los derechos de importacion fijados en este arancel, y un peso por cada ocho arrobas del peso bruto de los bultos que se introduzcan. Estos derechos serán los únicos que satisfarán al erario federal las mercancías de simple tránsito, quedando libres de todo otro adicional, y áun de los municipales cualquiera que sea la localidad por donde se conduzcan.

VII. El café extranjero que transite por el territorio nacional, no pagará el impuesto de un peso por bulto, siempre que recorra hasta salir del país, una distancia que no exceda de treinta leguas.

VIII. Las mercancías de tránsito serán conducidas por la ruta que se les señale en la guía. En el caso de que los conductores de mercancías de tránsito las desvíen de la ruta señalada, caerán en la pena de comiso las mercancías y las acémilas y carros en que sean conducidas.

IX. Los introductores de efectos de tránsito, afianzarán, á satisfaccion del administrador de la aduana marítima ó fronteriza respectiva, el pago del monto total de los derechos de importacion que correspondan á dichos efectos, para el caso de que, fenecido el plazo que se les conceda, no presenten la tornaguía respectiva. Concluido el plazo designado en la guía para presentar la tornaguía, sin que dicha presentacion tenga lugar, se hará efectiva la fianza, sin que sea admisible alegacion alguna en contrario.

X. El plazo para la presentacion de la tornaguía será el de un dia por cada tres leguas que hayan de recorrer los efectos para salir del territorio nacional, y de diez dias más por cada tramo de cincuenta leguas, sin que pueda exceder el plazo total de tres meses en los casos de la fraccion I de este artículo, y de seis en los de la II.

XI. A la llegada de las mercancías de tránsito al puerto ó aduana fronteriza de su salida, se examinarán de nuevo los bultos por el administrador de la aduana, el vista y el comandante del resguardo, confrontándolos con el pedimento que debe llevar adherido la guía; y encontrándolos de conformidad, se expedirá la tornaguía.

XII. Si en el reconocimiento que deben hacer las aduanas por donde entran los efectos de tránsito, aparecieren diferencias con los documentos que traen desde su origen, ó si al despacharlos en la aduana de su salida, hubiere diferencias con los documentos expedidos para el tránsito, se aplicarán las penas establecidas por el arancel, considerándose las mercancías como de importacion comun, bajo la base de las cuotas del mismo y no de la parte proporcional de ellas en que consiste el derecho de tránsito.

XIII. Las prevenciones contenidas en este capítulo, no se aplicarán al tránsito de efectos extranjeros que se verifique por líneas de ferrocarriles, cuyos empresarios hayan celebrado con el gobierno mexicano contratos que contengan estipulaciones especiales sobre tránsito de mercancías y pasajeros, á cuyas estipulaciones deberá estarse, así como á los reglamentos respectivos que el Ejecutivo expidiere.

CAPITULO XVII.

De la exportacion

Art. 78. I. Son libres de derechos á su exportacion todos los productos, efectos y manufacturas nacionales, con excepcion de las antigüedades mexicanas, cuya exportacion continuará prohibida, y el oro, plata, máderas preciosas y orchilla, que pagarán los derechos que en seguida se detallan.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

II. La plata acuñada en pesos fuertes que se dirija á los puertos y aduanas fronterizas, pagarán en el lugar de la extraccion, por derecho de exportacion el cinco por ciento, y el oro medio por ciento.

III. La moneda menuda de plata ó de oro que se lleve á los puertos y aduanas fronterizas para circulacion, pagarán al exportarse, el cinco y el medio por ciento que respectivamente establece la fraccion precedente.

IV. La plata y el oro amonedados, en pasta y la plata labrada, que se dirijan á los puertos ó aduanas fronterizas, para la exportacion ó circulacion, caminarán con guía que expedirán los jefes de Hacienda, si dichos valores salieren de los lugares en que residan; los administradores del timbre correspondiente á otros lugares de extraccion, y el administrador principal de rentas del Distrito federal, cuando el numerario salga del mismo Distrito.

V. Las pastas de plata pagarán al verificarse su exportacion, el cinco por ciento sobre su valor por derecho de exportacion, cuatro pesos cuarenta y un centavos por ciento sobre el mismo valor, como derecho de acuñacion, y dos pesos por pieza que no exceda de ciento treinta y cinco marcos, por derecho de fundicion y ensaye.

Las pastas de oro pagarán al verificarse su exportacion, el medio por ciento sobre su valor por derecho de exportacion, cuatro pesos seiscientos diez y ocho milésimos por ciento del mismo valor, por derecho de acuñacion, y dos pesos por cada pieza que no exceda de ciento treinta y cinco marcos, por derecho de fundicion y ensaye.

La plata pasta que se extraiga de las minas del territorio de la Baja California, pagará al exportarse, por único derecho, cinco por ciento sobre su valor, calculándose á ocho pesos el del marco de plata.

VI. La plata labrada en cualquiera forma, pagará al verificarse su exportacion, cinco por ciento sobre su valor, sin perjuicio de los derechos que deba satisfacer por ensaye y apartado.

VII. No pagarán derecho de exportacion la moneda menuda extranjera de plata ú oro, ni la extranjera de oro en fuerte, quedando, sin embargo, obligados los conductores de dichas monedas á proveerse de la guía correspondiente para llevarlas á los puertos.

VIII. El oro y la plata amonedados, y la plata labrada ó en pasta, destinados á la exportacion ó circulacion en los puertos y aduanas fronterizas, que caminen sin la guía que se previene en la fraccion IV de este artículo, caerán en la pena de comiso, quedando en todo lo demás sujetos á las disposiciones del mismo.

IX. La madera de construccion y ebanistería, pagará un peso cincuenta centavos por tonelada que mida la madera que se exporte, cuando la exportacion se verifique por puerto habilitado.

Cuando la exportacion se verifique por punto de la costa no habilitado, se pagará en la aduana que otorgue el permiso correspondiente, un peso cincuenta centavos por cada tonelada que mida el buque exportador, sin más deduccion que las que ocupen los efectos nacionales embarcados préviamente en el mismo.

La madera que se embarque sobre la cubierta, pagará un peso cincuenta centavos por tonelada, además de lo que se haya pagado por las toneladas que mida el buque, bajo la pena, en caso de exportacion clandestina, de la pérdida de la madera.

X. La orchilla pagará por derecho de exportacion diez pesos por tonelada.

XI. Los buques extranjeros y nacionales que arriben en lastre á los puertos de cabotaje de la República, con el exclusivo objeto de cargar ganado ó madera, no están obligados á solicitar permiso para ello de la aduana marítima, de altura respectiva, debiendo traer en todo caso el manifiesto correspondiente, segun se previene en la fraccion III del artículo 31 de este arancel.

XII. Los buques á que se refiere la prevencion anterior, no podrán arribar á barra ó ensenada alguna que no sea el puerto de cabotaje designado en su manifiesto, salvo el caso de fuerza mayor, en que se procederá con arreglo á las prevenciones contenidas en el capítulo X de este arancel.

XIII. Las aduanas marítimas permitirán la conduccion de productos del país, de cualquier punto de la cos-

ta á los puertos habilitados, en embarcaciones con ó sin cubierta, bajo la vigilancia que consideren suficiente para evitar el fraude.

XIV. Para la expertacion de los frutos y efectos nacionales, se presentará pedimento por cuatriplicado conforme al modelo número 11, sujetándose dicha exportacion á lo prevenido en el reglamento general de aduanas marítimas y fronterizas.

Art. 79. Los buques nacionales y los extranjeros á falta de aquellos, despues de haber concluido su descarga en el puerto ó puertos á que hayan venido destinados, podrán pasar á cualquier punto de la costa, áun cuando no hubiere en él aduana ni áun de cabotaje, con objeto de cargar efectos nacionales, obteniendo préviamente el permiso del administrador de la aduana marítima correspondiente.

CAPITULO XVIII.

De los pasajeros y sus equipajes.

Art. 80. Para el desembarco de los pasajeros y despacho de sus equipajes, se observarán las reglas siguientes:

I. Todo pasajero que llegue á los puertos de la República, podrá desembarcar en el acto que haya fondeado el buque, con su equipaje, y cuando el desembarco sea de noche ó á horas en que esté cerrado el despacho de la aduana, se permitirá á cada pasajero llevar consigo un bulto pequeño que no contenga más que ropa de uso.

II. El exámen de los equipajes se hará con liberalidad, prudencia y moderacion. No se detendrá á los pasajeros más tiempo que el indispensable para el reconocimiento de los bultos que traigan, y si fueren extranjeros que no hablen ó no entiendan el idioma español, concurrirá al despacho alguno de los empleados que pueda servir de intérprete y les advertirá los requisitos y formalidades á que deben sujetarse.

III. Respecto de la ropa y alhajas de uso personal, la calificacion de la cantidad y calidad de lo que no deba causar derechos, queda al juicio prudente de los administradores.

IV. Además de la ropa y alhajas de uso personal á que se refiere la fraccion anterior, podrán los pasajeros importar libres de derechos:

A. Dos relojes de bolsa con su cadenas.

B { 100 puros. / 40 cajetillas de cigarros.

C. Medio hilógramo de rapé.

D. Medio kilógramo de tabaco para pipa.

E. Un par de pistolas con sus accesorios y hasta 200 tiros.

F. Una espada.

G. un rifle, escopeta ó carabina con sus accesorios y nasta 200 tiros.

H. Un par de instrumentos de música, excepto pianos y órganos.

V. Todos los efectos no comprendidos en las franquicias que conceden las fracciones anteriores y que traigan los pasajeros en pequeñas cantidades, con el objeto de hacer algun obsequio, causarán los derechos fijados en la tarifa, debiendo hacer respecto de ellos, una manifestacion especificándolos, la cual presentarán á la aduana ántes que se verifique el despacho.

VI. Cuando en el equipaje de los pasajeros vinieren muebles usados, se tendrá en cuenta su demérito para el ajuste de los derechos.

VII. Si los pasajeros fueren artistas de alguna compañía de ópera, zarzuela, comedia ú otras, además de las franquicias concedidas en lo general en las fracciones anteriores, se les permitirá la introduccion libre de derechos, de sus trajes y adornos escénicos, con tal de que vengan formando parte de su equipaje y que no sean en cantidades excesivas. Cuando los administradores consideren que hay abuso en la introduccion, formarán una factura, y cobrarán el cincuenta y cinco por ciento sobre el valúo ó aforo que se practicará en la misma forma que se previene para los efectos que pagan sobre aforo.

Art. 81. Los administradores de aduanas harán que se les distribuya á los pasajeros ántes del despacho de sus equipajes, ejemplares impresos de este capítulo, en

español, frances, inglés y aleman, para que puedan imponerse de las obligaciones á que están sujetos.

Art. 82. Quedan exceptuados de las prescripciones á que se refiere el art. 80, los equipajes que traigan los ministros extranjeros acreditados cerca del Gobierno de la República, cuyos equipajes no serán registrados.

CAPITULO XIX.

De la Internacion.

Art. 83. Los efectos extranjeros que hayan pagado los derechos de importacion, conforme á este arancel, podrán ser internados en la República, sujetándose á las prevenciones de los artículos siguientes:

Art. 84.—I. Para la internacion de efectos extranjeros presentará el remitente por duplicado á la aduana marítima, un pedimento segun el modelo número 9 que se acompaña á este arancel, usando en uno de los ejemplares la estampilla correspondiente, segun se previene en la fraccion VIII del artículo 106 del mismo. Los duplicados no llevarán estampillas.

El contador de la aduana certificará al calce del pedimento, conforme al mismo modelo, que los derechos de importacion correspondientes están pagados ó afianzados á satisfaccion del administrador, y éste dará el permiso de salida en el mismo pedimento, el cual será anotado en la garita correspondiente. Este pedimento cubrirá las mercancías hasta su final destino.

II. El mismo pedimento se presentará á las aduanas marítimas para la internacion de efectos extranjeros, que no causen derechos de importacion conforme al arancel, certificándose esta circunstancia por el contador al calce del pedimento.

III. Las aduanas no expedirán documentos de internacion, si no justifican los interesados la legal procedencia de las mercancías.

Art. 85.—I. Siendo el documento de que habla el artículo anterior, el justificante de que los efectos tienen pagados los derechos de importacion, toda mercancía extranjera que proceda de algun puerto ó frontera y camine sin dicho documento, queda sujeta al pago de triples derechos y será aprehendida donde se encuentre,

notificándose al dueño ó conductor para que elija el procedimiento judicial ó administrativo, en los términos que previene el artículo 91 de este arancel. Esta notificacion se hará por la Jefatura de Hacienda en el Estado donde se verifique la aprehension, por el jefe de la respectiva seccion de contraresguardo ó por el administrador principal de rentas en el Distrito Federal.

II. La eleccion del procedimiento á que se refiere la fraccion I de este artículo, deberá hacerse en el término de veinticuatro horas, despues de recibidos en la oficina federal correspondiente los efectos aprehendidos, á fin de que se instaure y siga el juicio en la misma, si debiere ser administrativo, ó se consigne el caso al Juzgado de Distrito, ya por eleccion del interesado, ó en general, siempre que deba imponerse pena corporal, además de la de triples derechos.

III. Los que internen mercancías extranjeras importadas por las fronteras de la República, están obligados á devolver á las aduanas los documentos de internacion que les expidan, dentro del plazo que los administradores les señalen prudentemente.

IV. Los efectos extranjeros á que se refiere la fraccion anterior, podrán ser examinados por los contraresguardos ó Jefaturas de Hacienda en su tránsito, y los empleados federales que verifiquen el exámen, anotarán los documentos de internacion respectivos.

V. En el lugar del final destino de los efectos extranjeros provenientes de las fronteras, se visarán los documentos de internacion por los jefes de hacienda en las capitales de Estado, por el administrador principal de rentas en el Distrito Federal, y por el respectivo administrador del timbre, en cualquiera otra localidad.

VI. El acto de visar los documentos de internacion se verificará copiándolos en un libro. Dichos documentos serán devueltos á los interesados, certificando en ellos que han sido copiados con exactitud, expresando la foja en que conste la copia. De dicha toma de razon se expedirán las certificaciones que pidan los interesados

VII. Los efectos extranjeros que entraren con destino á puntos determinados del país, podrán venderse en

el tránsito en todo ó en parte, siempre que el dueño ó encargado de ellos ocurra á las comandancias ó secciones de contraresguardo, ó á la Jefatura de Hacienda respectiva, cuyas oficinas harán la anotacion correspondiente en el documento de internacion, previa la confronta de las mercancías con el documento de internacion que las cubra.

VIII. Los comerciantes que internen efectos procedentes de las fronteras de la República, y que, sin causa justificada no devolvieren los documentos de internacion á que se refiere la fraccion III de este artículo, en el término que se les designe, incurrirán en la pena de multa que consistirá en el cincuenta por ciento de los derechos de importacion. A este fin darán la fianza correspondiente á satisfaccion del administrador y bajo la responsabilidad de éste, antes de expedirles el respectivo documento de internacion.

IX. Los documentos devueltos á las Aduanas serán anotados de nuevo por éstas, y se agregarán como comprobantes al libro de procedencias, remitiéndose á la Secretaría de Hacienda cada cuatro meses, con la balanza en que aparezcan los documentos expedidos y los amortizados.

X. Los bultos cuya internacion se pida á las aduanas fronterizas se presentarán para cruzarlos, en presencia del empleado que el administrador designe, con hilos de cañamo sólidamente ajustados y recogidos en sus extremidades, por un sello de plomo que contendrá el nombre de la oficina, y las demas circunstancias que la Secretaría de Hacienda comunicará á los administradores, siempre que lo juzgue oportuno. Estos sellos serán suministrados por la aduana, la cual llevará cuenta justificada de ellos. Cuando en la aduana respectiva no hubiere los sellos prevenidos en esta fraccion, se hará constar este hecho por el administrador en el documento de internacion.

XI. Los bultos de efectos extranjeros que provengan de las fronteras y que sin causa justificada caminen sin el sello prevenido en la fraccion anterior, áun cuando traigan el documento de internacion correspondiente, satisfarán por dicha falta el veinticinco por ciento de los derechos de importacion que correspondan, en la Jefatura de Hacienda respectiva, y no se visará el documento de internacion, sin hacer constar en él, que ha sido satisfecho dicho veinticinco por ciento.

XII. La pena señalada en la fraccion anterior por los bultos que caminen sin sello, se entiende, sin perjuicio de averiguar si ha habido contrabando; siendo la falta del repetido sello, sin causa justificada, motivo suficiente para la detencion de los bultos que no lo lleven.

CAPITULO XX.

Del contrabando y sus penas.

Art. 86.—Son casos de contrabando:

I. La introduccion clandestina de mercancías por las costas, puertos, riberas de los rios, ó algun otro punto que no esté habilitado para el comercio extranjero.

II. La introduccion de mercancías por los puertos ó fronteras sin los documentos prevenidos en este Arancel, ó en horas desusadas, para evitar la intervencion de los empleados de la Aduana y el pago de los derechos.

III. La descarga, trasbordo ó trasporte de mercancías á los puertos y fronteras, sin el previo conocimiento de los empleados de la Aduana respectiva, y sin las formalidades prevenidas en este Arancel.

IV. La suplantacion en cantidad ó calidad de efectos, que legalmente manifestados pagarian mayores derechos.

V. La omision de uno ó más bultos del cargamento de un buque, en el manifiesto general que deben entregar los capitanes.

VI. La internacion de mercancías sin el documento que acredite haber sido importadas legalmente, y pagados los derechos correspondientes.

Art. 87.—En los casos de contrabando enumerados en el artículo precedente, se impondrán las penas que en seguida se expresan.

I. Para los casos que especifican las fracciones I, II y III del art. 86, se impone la pena de confiscacion de todas las mercancías, embarcaciones, carros y acémilas en que se conduzcan, y las armas de los conductores, cuando hagan éstos resistencia á los aprehensores.

II. Para los casos especificados en la fraccion IV del artículo anterior, se impone la pena de pagar dobles derechos, de los que debieron causar los efectos á su importacion, conforme á este Arancel, calculándose los dobles derechos sobre la cantidad suplantada, cuando la suplantacion fuere en cantidad, y sobre la cuota que legalmente deba pagar la mercancía, cuando la suplantacion fuere en calidad.

Cuando en la importacion de mercancías se cometa á la vez la falta de suplantacion en calidad y la de suplantacion en cantidad, se aplicará solamente la pena de dobles derechos, sobre el total de la mercancía suplantada.

Cuando las diferencias en cantidad que se encuentren al reconocer los efectos, no excedan del tres por ciento de lo manifestado en los documentos respectivos, no se considerará el caso como de contrabando, y por consiguiente no se impondrá pena, cobrándose los derechos que correspondan al exceso, segun la tarifa de este Arancel.

III. Para el caso especificado en la fraccion V del artículo anterior, se impone la pena de pagar triples derechos de los que correspondan conforme á este Arancel, á las mercancías contenidas en el bulto ó bultos venidos fuera de manifiesto, en caso de que el dueño de ellas estuviere en el puerto. Si nadie se presentare á reclamar el bulto ó bultos, consignará el administrador el negocio al juez de Distrito para que proceda á determinar lo conveniente.

IV. Para el caso especificado en la fraccion VI del artículo anterior, se impondrá la pena de pagar triples derechos. Si no pudiere hacerse efectiva esta pena, por no encontrarse el dueño de las mercancías, ó por otro motivo, serán decomisados, lo mismo que las acémilas y carros que las conduzcan, conforme á la fraccion I de este artículo, consignándose desde luego el caso á la autoridad judicial.

V. Además de las penas pecuniarias anteriores, se castigará á los autores de contrabando ó fraude de los derechos fiscales, á los cómplices y receptadores, y á los empleados que se coludan con algunos de los anteriores, con las penas corporales que se expresan en seguida:

VI. Para los casos especificados en las fracciones I, II y III del art. 86, si se aprehendiere á los dueños, conductores, capitanes ó cualquiera otra persona que conduzca los efectos, serán consignados los responsables al juez de Distrito respectivo, siempre que el monto de los derechos de importacion que se verse exceda de doscientos pesos; y en caso de condenacion, sufrirán cinco años de prision, y sus nombres se publicarán en los periódicos. Si se probare que alguna casa de comercio establecida en la República, ha hecho ó favorecido el contrabando, además de las penas anteriores que sean aplicables, segun los casos, se nulificará su firma para todos los asuntos y transacciones con la Hacienda pública, y no se le admitirá en ningun acto oficial ó mercantil por las oficinas del gobierno.

VII. En todos los demás casos expresados en el art. 86, se impondra una pena corporal de dos meses á cinco años de prision, bajo la siguiente base: si el monto de los derechos defraudados pasare de doscientos pesos, sin exceder de mil, se impondrá la pena de prision de dos á seis meses; si excediere de mil sin llegar á dos mil; el doble, si pasare de dos mil pesos y no llegare á tres mil, el triple, y así sucesivamente sin exceder del maximum de cinco años.

VIII. Los Administradores de aduanas solamente consignarán á los juzgados de Distrito respectivos, los casos de contrabando ó fraude, cuando la diferencia de derechos defraudados sea de más de doscientos pesos por un solo artículo, y no aquellos en que sumadas las diferencias parciales que aparezcan en el despacho de cada factura, exceda la suma de la expresada cantidad, en los cuales se observará lo dispuesto en el art. 91 de este Arancel.

Art. 88.—La importacion de moneda falsa de cualquiera cuño que sea, se considerará como indicio de que el importador intenta cometer fraude con ella, y en consecuencia, los responsables serán aprehendidos y juzgados criminalmente, imponiéndoseles las penas establecidas por las leyes comunes. En este caso los Administradores de aduanas se limitarán a inutilizar la moneda, y á entregarla inmediatamente al juez respectivo, con

el reo ó reos que se aprehendieren, sin admitir fianza ni otro de los recursos administrativos que puedan tener lugar en otros casos, conforme á este Arancel.

CAPITULO XXI.
Del fraude y sus penas.

Art. 89. Son casos de fraude:

I. La adicion que los capitanes y los consignatarios hagan en los manifiestos y facturas consulares, poniéndose de acuerdo con los empleados de la aduana ó resguardo, para suplantar en cantidad ó calidad los efectos expresados en dichos documentos.

II. La connivencia con los empleados para dejar de reconocer determinados bultos, ó pasar al tiempo de verificarse el despacho, por la suplantacion en cantidad ó calidad de las mercancías.

III. El desembarque ó embarque de efectos que deban pagar derechos, verificado con anuencia ó por descuido de algun empleado, sin satisfacer tales derechos.

IV. La internacion de efectos con documentos fraudulentos.

Art. 90. En los casos de fraude enumerados en el artículo precedente, se impondrán las penas que á continuacion se expresan:

I. Para los casos contenidos en la fraccion I del artículo anterior, se impone la pena de pagar dobles derechos sobre los efectos adicionados, consignando al juez á los responsables, y además el pago de una multa de doscientos á tres mil pesos, que satisfarán el capitan ó el consignatario, en su respectivo caso.

II. Los empleados que fueren cómplices en el fraude á que se refiere la fraccion II del artículo anterior, serán destituidos de sus empleos y consignados al juez respectivo, para que les imponga el castigo que deben sufrir conforme á las circunstancias del delito.

En este caso, se reconocerá toda la carga, y el consignatario ó cualquier otro individuo que hubiere procurado la comision del delito, sufrirá una multa desde quinientos hasta dos mil pesos.

III. Para los casos que expresa la fraccion III del artículo anterior, se impone la pena de perder los efectos que se encuentren en via de embarque ó desembarque, embarcados ó desembarcados, pagando el que aparezca como dueño de los efectos, una multa desde quinientos á dos mil pesos, segun la importancia del caso. El empleado ó empleados complicados en este fraude, perderán el empleo inmediatamente y serán juzgados por los tribunales respectivos, por el delito de abuso de confianza. Si el capitan del buque fuere cómplice en el fraude, pagará una multa igual á la que se impone al que aparezca como dueño.

IV. Para el caso que demarca la fraccion IV del artículo anterior, se impone la pena de pagar triples derechos de importacion, la destitucion del empleado que extienda los documentos y la de los jefes que los autoricen con su firma ó visto bueno. Los empleados complicados en el hecho, serán consignados al juez respectivo para que se les imponga la pena correspondiente, conforme á las circunstancias del delito.

V. Los empleados que resulten complicados en los delitos mencionados, sufrirán las penas correspondientes, bajo el concepto de que la pena de prision que se les aplique, nunca podrá ser menor del doble tiempo que se imponga al delincuente ó delincuentes principales del contrabando ó fraude.

CAPITULO XXII.
De los juicios.

Art. 91.—I. Luego que ocurra algun caso de contrabando, fraude ó falta de observancia de lo prevenido en este arancel, que tenga señalada multa ú otra pena que no deba ser corporal, el administrador requerirá al interesado, á efecto de que dentro del término de veinticuatro horas, manifieste por escrito si elige el procedimiento judicial ó el administrativo, para que se decida el caso.

Cuando se trate de delito que tenga señalada pena corporal, se consignará el conocimiento al juez de Distrito respectivo.

Hecha la eleccion indicada, no podrá cambiarse.

Si se elige el procedimiento administrativo, se instruirá el expediente, dando principio con la manifestacion expresada, despues de la constancia por escrito que motive el juicio.

el reo ó reos que se aprehendieren, sin admitir fianza ni otro de los recursos administrativos que puedan tener lugar en otros casos, conforme á este Arancel.

CAPITULO XXI.
Del fraude y sus penas.

Art. 89. Son casos de fraude:

I. La adicion que los capitanes y los consignatarios hagan en los manifiestos y facturas consulares, poniéndose de acuerdo con los empleados de la aduana ó resguardo, para suplantar en cantidad ó calidad los efectos expresados en dichos documentos.

II. La connivencia con los empleados para dejar de reconocer determinados bultos, ó pasar al tiempo de verificarse el despacho, por la suplantacion en cantidad ó calidad de las mercancías.

III. El desembarque ó embarque de efectos que deban pagar derechos, verificado con anuencia ó por descuido de algun empleado, sin satisfacer tales derechos.

IV. La internacion de efectos con documentos fraudulentos.

Art. 90. En los casos de fraude enumerados en el artículo precedente, se impondrán las penas que á continuacion se expresan:

I. Para los casos contenidos en la fraccion I del artículo anterior, se impone la pena de pagar dobles derechos sobre los efectos adicionados, consignando al juez á los responsables, y además el pago de una multa de doscientos á tres mil pesos, que satisfarán el capitan ó el consignatario, en su respectivo caso.

II. Los empleados que fueren cómplices en el fraude á que se refiere la fraccion II del artículo anterior, serán destituidos de sus empleos y consignados al juez respectivo, para que les imponga el castigo que deben sufrir conforme á las circunstancias del delito.

En este caso, se reconocerá toda la carga, y el consignatario ó cualquier otro individuo que hubiere procurado la comision del delito, sufrirá una multa desde quinientos hasta dos mil pesos.

III. Para los casos que expresa la fraccion III del artículo anterior, se impone la pena de perder los efectos que se encuentren en via de embarque ó desembarque, embarcados ó desembarcados, pagando el que aparezca como dueño de los efectos, una multa desde quinientos á dos mil pesos, segun la importancia del caso. El empleado ó empleados complicados en este fraude, perderán el empleo inmediatamente y serán juzgados por los tribunales respectivos, por el delito de abuso de confianza. Si el capitan del buque fuere cómplice en el fraude, pagará una multa igual á la que se impone al que aparezca como dueño.

IV. Para el caso que demarca la fraccion IV del artículo anterior, se impone la pena de pagar triples derechos de importacion, la destitucion del empleado que extienda los documentos y la de los jefes que los autoricen con su firma ó visto bueno. Los empleados complicados en el hecho, serán consignados al juez respectivo para que se les imponga la pena correspondiente, conforme á las circunstancias del delito.

V. Los empleados que resulten complicados en los delitos mencionados, sufrirán las penas correspondientes, bajo el concepto de que la pena de prision que se les aplique, nunca podrá ser menor del doble tiempo que se imponga al delincuente ó delincuentes principales del contrabando ó fraude.

CAPITULO XXII.
De los juicios.

Art. 91.—I. Luego que ocurra algun caso de contrabando, fraude ó falta de observancia de lo prevenido en este arancel, que tenga señalada multa ú otra pena que no deba ser corporal, el administrador requerirá al interesado, á efecto de que dentro del término de veinticuatro horas, manifieste por escrito si elige el procedimiento judicial ó el administrativo, para que se decida el caso.

Cuando se trate de delito que tenga señalada pena corporal, se consignará el conocimiento al juez de Distrito respectivo.

Hecha la eleccion indicada, no podrá cambiarse.

Si se elige el procedimiento administrativo, se instruirá el expediente, dando principio con la manifestacion expresada, despues de la constancia por escrito que motive el juicio.

II. Si no compareciere en el término señalado el responsable, se seguirá el procedimiento judicial ante el juez de Distrito respectivo.

III. Cuando haya conformidad por parte de los interesados, con las penas que deban imponérseles conforme á este arancel y renuncien al juicio, no tendrá éste lugar; y para formalizar y comprobar el hecho se levantará una acta en que así conste, firmada por el interesado y autorizada por el administrador y el contador, dándose cuenta á la Secretaría de Hacienda, para que en vista de dicho documento resuelva definitivamente.

IV. Siempre que las observaciones del Departamento de ajustes de la Secretaría de Hacienda, no se limiten á la rectificacion de errores numéricos ó de aclaracion de cuotas arancelarias, ó impliquen la imposicion de penas; si con éstas no estuviere conforme el interesado, se procederá segun previene la fraccion I de este artículo.

Art. 92. Las cuestiones de contrabando y fraude que se sigan judicialmente, se sustanciarán por los tribunales federales hasta su última instancia, obrando éstos con arreglo á lo prevenido en los artículos relativos de este arancel, y á las siguientes prevenciones:

I. Hecha la aprehension de los efectos y recibido por el juez el aviso de ella, procederá á emplazar para el juicio á las partes; entendiéndose por tal, con respecto al reo, el dueño del cargamento, si reside en el puerto ó el consignatario ó el que fuere apoderado legítimo de uno ú otro, ó el que prestare caucion de *rato et grato*. Tambien se estimará por parte en el juicio al dueño ó al capitan, ó al sobrecargo de la embarcacion, al dueño de las bestias ó carruages en que se conduzcan los efectos, ó á los lejítimos representantes de ellos, cuando á todos ó á algunos de los mismos pueda resultar responsabilidad á que corresponda alguna pena. En el emplazamiento se señalará á la parte el término preciso dentro del cual deba comparecer, y para ello se tendrá consideracion á la distancia de los lugares. No compareciendo las partes dentro del término fijado, se las declarará rebeldes, y se seguirá el juicio con los estados de tribunal.

II. El juez de primera instancia que conozca de los negocios de hacienda, podrá ser recusado con expresion de causa, una vez por cada parte, quedando enteramente inhibido de volver á conocer en el mismo asunto; pero la parte que usare de este recurso no podrá repetirlo en la misma instancia.

III. En el mismo acto de entablarse la recusacion, dándose por recusado el juez, si ella fuere legal, pondrá desde luego oficio al que ha de sucederle, citándole la hora en que se lo dirige para que inmediatamente se presente á funcionar, con cuyo fin se conservarán reunidas en el juzgado todas las personas necesarias en el juicio, hasta que se presente el juez que ha de conocer. Si por causas justas no pudiere tener lugar la presentacion del juez en el propio dia, se seguirá el juicio precisamente al siguiente, si no fuere feriado, bajo la responsabilidad del juez á quien toque desempeñar este servicio, que se hará efectiva por morosidad, con suspension de oficio por un mes, por quejas fundadas de cualquiera de las partes contendientes ó del promotor fiscal, por falta de observancia de esta disposicion.

IV. Los juicios de comiso se sustenciarán en público y verbalmente, éxtendiéndose á satisfaccion de las partes una acta en que conste sustancialmente el debate judicial. La sentencia se pronunciará (previa citacion) dentro de tres dias útiles, á lo más tarde, contados desde que salga al juicio la parte legítima, ó se le declare en rebeldía conforme á lo dispuesto en la fraccion I de este artículo. El expresado término de tres dias para pronunciar la sentencia será improrogable, á ménos que dentro del mismo se oponga excepcion legal, se promueva su prueba y la recepcion de esta no pueda verificarse desde luego por causa de la distancia de los lugares ú otra imposibilidad física ó moral, en cuyos casos podrá el juez prorogar el término por los dias indispensables.

V. En los lugares en donde no haya promotor fiscal ó que habiéndolo no pueda concurrir al juicio, lo será el administrador de la aduana, ó el empleado que nombre.

VI. En los juicios de comiso cuyo valor no exceda de quinientos pesos, son inapelables las sentencias de primera instancia, y causan desde luego ejecutoria; pero

el juez, dentro de cinco dias útiles, deberá remitir extracto de los juicios y sentencias al juez de segunda instancia para su revision, la cual se contraerá á calificar si se haprocedido con arreglo á este arancel, para exigir la responsabilidad que corresponda en caso de manifiesta infraccion de él, ó de haberse fallado contra ley expresa.

VII. En el caso de que se interponga apelacion, y haya lugar á ella conforme á derecho, el juez de segunda instancia fallará á mas tardar, dentro de veinte dias útiles despues de haber recibido el testimonio de que habla la fraccion siguiente, debiendo instruir el juicio respectivo; pero si las partes convienen en que este sea verbal, se ejecutará así, oyendose al fiscal verbalmente y el juez pronunciará sentencia dentro de cuatro dias útiles.

VIII. La parte que se considere agraviada en la sentencia de primera instancia, deberá apelar en el acto mismo de pronunciarse aquella, ó de notificársele, si no hubiere asistido al juicio, y el juez estará obligado á darle dentro de veinticuatro horas útiles, testimonio de lo actuado y de la sentencia, debiendo quedar los autos originales en el archivo del juzgado.

IX. A las veinticuatro horas de recibido por el apelante el testimonio de la sentencia del juez de primera instancia, deberá presentarlo al de segunda si residiere en el mismo lugar, pero si se hallare en otro distinto, la apelacion se mejorará dentro de tantos dias cuantas sean las jornadas que distare un juzgado de otro, computandose cada jornada por cinco leguas. Para que tenga efecto lo prevenido, se anotará por el juzgado la hora en que se entrega el testimonio al interesado.

X. En el caso de que no se apelare de la sentencia, ó de que apelada no se presente el apelante á recojer el testimonio dentro del termino prevenido en la fraccion VIII, ó no acuda ante el juez de segunda instancia dentro de los plazos designados en la fraccion IX, se tendrá por consentida la sentencia, y se llevará á puro y debido efecto.

XI. Admiten segunda instancia los juicios de comiso, cuyo valor exceda de quinientos pesos; pero si no pasa de dos mil, la sentencia de segunda instancia causa ejecutoria, confirme ó revoque la de primera, quedando el juez obligado en todos casos á remitir dentro de cinco dias útiles al tribunal de tercera instancia la causa, ó el extracto del juicio si fuere verbal, para la revision y demas efectos prevenidos en la fraccion VI. Si el valor del comiso excede de dos mil pesos, admitirá tercera instancia, siempre que la sentencia de segunda no haya sido conforme de toda conformidad con la de primera, pues en ese caso causa ejecutoria y deja sin lugar la tercera instancia.

XII. En los recursos que conforme á derecho se interpongan de los juzgados de segunda instancia para los de tercera, se observará todo lo establecido en este artículo para los que se interpongan de los juzgados de primera á los de segunda instancia en los juicios de comiso y sus incidentes criminales.

XIII. Cuando de los procedimientos judiciales de comiso, resultare alguna incidencia criminal por la que pueda haber lugar á alguna otra pena, el juez seguirá este juicio por cuerda separada.

XIV. Los juicios sobre incidentes criminales, no embarazarán la conclusion de los de comiso en los plazos perentorios señalados en este arancel, para su terminacion.

XV. Los juzgados ó tribunales remitirán á las aduanas respectivas, en el término de tres dias, testimonio de las sentencias absolutorias ó condenatorias que dieren en los juicios de comiso. Los administradores enviarán dichos testimonios á la Secretaría de Hacienda con el informe correspondiente.

XVI. Los efectos aprehendidos se depositarán precisamente en las aduanas, de las que no podrán salir sin que preceda el pago de los derechos correspondientes; más cuando los partícipes en el comiso no pudieren pagarlos sino enajenando alguna parte de lo que les corresponda, se les entregará la necesaria siempre que á satisfaccion de responsabilidad del administrador, queden efectos cuyo valor pueda garantir doble cantidad de la de los derechos que deban pagarse. En ningun caso se entregarán los efectos aprehendidos á los partícipes, ó al dueño

ó consignatario, sino cuando haya recaido en el juicio sentencia que cause ejecutoria. El depósito en almacenes de dichos efectos, durante el juicio no causará derecho de almacenaje. Se exceptúan del depósito prevenido en este artículo, los efectos fácilmente corruptibles y los corrosivos ó inflamables, sobre los cuales el juzgado proveerá lo que fuere de justicia, oidas las partes.

XVII. El término para interponer los recursos de apelacion, súplica ó nulidad, que en el caso correspondiente puedan entablarse por parte de los representantes del fisco, será de quince dias, contados desde que la sentencia se haga saber al fiscal y á la Secretaría de Hacienda.

XVII. Los jueces darán aviso á las Secretarías de Justicia y Hacienda de todas las causas que formen por infracciones del arancel, y remitirán copias de las sentencias que pronuncien, las que serán publicadas y se remitirán á los consules de la República en el extranjero, á efecto de que las publiquen en los mercados y lonjas del país de su residencia.

Art. 93.—I. Siempre que se siga el procedimiento judicial, los administradores tendrán voz informativa en primera instancia, y el derecho de apelar cuando el fallo sea contrario á los intereses de la hacienda pública. A este fin se les notificará la sentencia.

II. Igual derecho tendrán los contadores, á falta de los administradores, los comandantes de celadores cuando las aprehensiones se hallan hecho por ellos ó por su orden, y los comandantes de los contra-resguardos; pudiendo presentar sus escritos en papel comun con el sello de la oficina, sin timbre y sin que sea indispensable firma de letrado.

III. Los empleados que lleven la voz fiscal podrán delegar esta representacion cuando el juicio se siga fuera del lugar de su residencia, en el empleado de hacienda federal de mayor categoría residente en el mismo lugar del juicio, debiendo entenderse que cuando existan simultáneamente en un lugar Jefe de Hacienda y Administrador de aduana marítima, á este último deberá encargársele la indicada representacion, y que los que lleven la voz fiscal deberán seguir las instrucciones que el Gobierno les comunique en favor del Erario, y harán valer las defensas de éste.

Art. 94. Los juicios de contrabando y fraude no podrán durar más de cuatro meses en cada instancia.

Art. 95. En el juicio administrativo se observarán los procedimientos siguientes:

I. Una vez elegido el procedimiento administrativo conforme al art. 91, el Contador de la Aduana, y por impedimento legal de éste el oficial primero ó el segundo en su caso, formalizará la queja de contrabando ó fraude contra el dueño ó consignatario de los efectos, haciéndolo en todo caso por escrito para que el interesado conteste en el término de tres dias.

II. Si el reo quisiere rendir pruebas, ó por su parte el acusador se concederá el término de ocho dias, prorogable hasta quince cuando fuere absolutamente necesario; y dentro de él se recibirán pruebas que ofrecieren las partes sobre los hechos que hayan alegado en la demanda y contestacion.

III. Si la prueba es testimonial, el Administrador señalará el dia en que deba recibirse, y en él se examinarán, á presencia de las partes, los testigos citados. El examen de los testigos se practicará en los mismos términos y bajo los mismos requisitos y formalidades que se practica en los juicios comunes. Las declaraciones se escribirán por el Secretario que nombre el Administrador de entre los empleados de la oficina, el cual intervendrá en todos los actos del procedimiento administrativo.

IV. Evacuada la prueba se proveerá un auto, señalando seis dias á cada una de las partes para que aleguen de bien probado, y á este efecto se les franqueará el expediente bajo el conocimiento correspondiente.

V. Presentado el último alegato, se citará á las partes para la resolucion definitiva que pronunciará el Administrador dentro de ocho dias, notificándose inmediatamente á los interesados.

VI. En los casos en que no hubiere pruebas, contestada la demanda, se dará por concluido el negocio haciéndolo saber, así como la citacion para sentencia, y el Administrador dictará su resolucion definitiva dentro del tér-

mino señalado en la fraccion anterior, la cual se notificará desde luego á las partes.

VII. Si alguna de las partes no estuviere conforme con la sentencia, lo manifestará verbalmente al tiempo de notificársele, ó por escrito, dentro de tres dias. Pasado este tiempo sin que alguna de las partes haga dicha manifestacion se considerará que ambas están conformes y no se admitirá otro recurso.

VIII. En todo caso de juicio administrativo, el Administrador remitirá el expediente original á la Secretaría de Hacienda, quedándose con copia, y hará saber á las interesados el dia que se remite.

En la seccion 1.ª de la Secretaría, se pondrá el expediente á disposicion de las partes, por el término improrogable de diez dias, contados desde el en que se reciba para que aleguen lo que les corresponda por escrito, por sí ó por persona que para tal fin comisionen.

IX. Cuando los interesados no hagan uso del derecho consignado en la fraccion precedente, la Secretaría de Hacienda, pasados los diez dias que en la misma se señalan, resolverá de plano el asunto, comunicando al administrador respectivo la resolucion para su cumplimiento sin admitir otro recurso.

X. El juicio administrativo no causa costas.

XI. En los juicios administrativos se exigirá á los interesados el uso de estampillas, por valor de cincuenta centavos en cada hoja en papel de tamaño comun, de los escritos y gestiones que promuevan.

CAPITULO XXIII.

De la inversion de los valores de las confiscaciones y multas.

Art. 96.—I. Todo habitante de la República, sin necesidad de que su nombre figure en los procedimientos si así le conviniere, puede dar aviso y excitar á las autoridades administrativas, judiciales ó militares, para que manden aprehender efectos importados ó internados de contrabando, y puede denunciar las operaciones fraudulentas del mismo género, que se intente cometer. Una vez aprehendidos los efectos, serán consignados á la autoridad competente.

Asi mismo todo habitante de la República tiene derecho de aprehender en los caminos ó en las poblaciones, efectos extranjeros importados ó internados de contrabando en la República, y los que en ejercicio de esta facultad hicieren alguna aprehension, adquirirán por este acto el derecho de percibir la tercera parte del producto líquido de las mercancías que se declaren decomisadas por la autoridad competente.

Los funcionarios del órden administrativo, judicial ó militar que, requeridos por algun empleado federal ó local, ó por cualquier habitante de la República, para que presten auxilio, á fin de perseguir efectos importados ó internados de contrabando, no lo verificaren en la órbita de sus atribuciones, serán juzgados conforme á las leyes, por esta derogacion y por los actos de complicidad positiva que cometieren.

Art. 97. La persona que dé el aviso á que se refiere el artículo anterior, tendrá derecho á percibir la tercera parte del producto líquido, pagados que sean los derechos que correspondan á la hacienda pública, y el dos por ciento destinado á hospitales, siempre que por dicho aviso resultare, que conforme á lo dispuesto en este arancel se impone definitivamente la pérdida de los efectos ó el pago de una multa.

Art. 98. -I. El valor permanente de los efectos confiscados, despues de hechas las deducciones que previene el artículo anterior, se dividirá en tres partes iguales, una de ellas se aplicará al denunciante, otra al aprehensor ó aprehensores, y la otra se dividirá con igualdad entre el administrador, contador y comandante de celadores, en el caso en que la confiscacion se hubiere verificado en la aduana por medio del juicio administrativo; pero si la declaracion fuere hecha por el juzgado de Distrito, la mitad de la parte del contador se aplicará al promotor fiscal.

II. El noveno del producto de las multas designado para los administradores de aduanas, se dividirá en tantas partes iguales, cuantas personas fueren las que sucesivamente hayan desempeñado ese empleo durante el juicio, desde el momento de la aprehension hasta que se

pronuncie resolucion ó sentencia definitiva, ya se siga aquel administrativa ó judicialmente.

III. El noveno designado para los contadores de las aduanas, cuando el juicio se siga por la vía administrativa, ó el medio noveno que les corresponde cuando el juicio se siga en el Juzgado de Distrito, se divirán respectivamente bajo las mismas bases de la fraccion anterior.

IV. El medio noveno designado para el promotor fiscal, se dividirá tambien en su caso entre las personas que, desempeñando el empleo de promotor, hayan intervenido en el juicio.

V. El noveno designado para los comandantes del resguardo, se aplicará exclusivamente al comandante ó comandantes de celadores que funcionen al tiempo de la aprehension.

VI. Los derechos de los vistas de las aduanas á la parte del producto que les señala el artículo 101 de este arancel, quedan perfeccionados desde que hacen sus observaciones al tiempo del despacho.

VII. Los derechos de los aprehensores de mercancías extranjeras ó nacionalizadas, á la parte que les señala la fraccion I de este artículo, quedan perfeccionados desde el momento que verifican la aprehension.

Art. 99. Cuando la aprehension se haga por algun buque guarda-costas, se aplicará á su tripulacion la parte designada en el artículo anterior á los aprehensores, y además corresponderá al comandante del buque el noveno que se designa para el comandante de celadores.

Art. 100. Cuando no haya denunciante se aplicará tambien á los aprehensores, aunque fueren empleados, la parte que para aquel señala la fraccion I del art. 98 de este arancel.

Art. 101. En las aprehensiones que hagan los vistas al tiempo del despacho, se tendrá por aprehensores al administrador y al vista que practique el reconocimiento, y en los casos en que se haga la aprehension en virtud de indicacion del comandante de celadores, tambien se considerará á éste como aprehensor.

Art. 102.—I. En las aprehensiones que se hagan por la confrontacion del manifiesto y facturas, se aplicarán

de los seis novenos que corresponderian á los aprehensores, tres al administrador ó contador que haga la confronta, y los tres restantes se dividirán con igualdad entre el oficial 1.° y los otros empleados que se hubieren ocupado de ella.

II. Cuando el contrabando se descubra por los contraresguardos ó por particulares, en las poblaciones ó en los caminos, sin que intervengan las aduanas marítimas, fronterizas ó secciones aduanales, el producto del comiso declarado por sentencia que cause ejecutoria si se siguió el procedimiento ante el juzgado de Distrito, ó por resolucion administrativa de la Secretaría de Hacienda conforme á la fraccion IX del artículo 95 de este arancel, se dividirá en la forma siguiente:

A. Una mitad del producto que resulte de la venta de los efectos decomisados, y de las acémilas y carros que los conduzcan, corresponderá al erario federal en compensacion de los respectivos derechos de importacion, erogándose de esta parte el dos por ciento de hospitales, los gastos del juicio y demás que se originen.

B. La otra mitad se distribuirá sin deduccion alguna entre los partícipes, conforme á las prevenciones de este capítulo, aplicándose una tercera parte al denunciante, otra tercera parte al aprehensor y la otra tercera parte á los empleados de la oficina de Hacienda federal, que haya recibido los efectos para proceder al juicio correspondiente, haciéndose la distribucion de esta tercera parte en la proporcion que les designa este arancel.

C. La parte correspondiente á los aprehensores, se dividirá por partes iguales entre todos los que verifiquen la aprehension, sin distincion alguna. Si no hubiere mediado denuncia, se distribuirá entre los aprehensores la parte que corresponda al denunciante.

Art. 103. La distribucion á los partícipes en todos los casos de confiscaciones y multas, no se verificará sino despues de haberse recibido en la oficina respectiva la correspondiente aprobacion de la Secretaría de Hacienda, quedando entretanto en depósito en la caja de la misma oficina los productos de las multas, y en los almacenes las mercancías confiscadas.

Art. 104. Las mercancías que se declaren confiscadas

definitivamente, tanto por la autoridad judicial como por los funcionarios que hayan sustanciado el juicio administrativo, si se siguió el negocio por esta vía, se entregarán en especie á los partícipes, con excepcion de los casos á que se refiere la fraccion II del artículo 102 de este arancel, previo pago por los mismos partícipes, de los derechos respectivos y del dos por ciento destinado para hospitales, quedando al arbitrio de los interesados hacer la peticion como les convenga.

Art. 105. En todo caso de confiscacion ó multa, se separará el dos por ciento del líquido remanente, que se aplicará al sostenimiento de hospitales de caridad donde los haya, y en caso de no haberlos en el puerto, se destinará á los hospitales de los lugares más inmediatos en jurisdiccion del Estado á que pertenezca el puerto.

CAPITULO XXIV.

Del timbre.

Art. 106. Se usará del timbre en los negocios aduanales, conforme á las prescripciones siguientes:

I. En los pedimentos de descarga de los buques procedentes de puerto extranjero, se pondrán estampillas por valor de ocho pesos.

II. En los pedimentos para la carga de buques que se dirijan á puerto extranjero, cuando conduzcan mercancías, se pondrán tambien estampillas por valor de ocho pesos.

III. Cuando salgan los buques en lastre, el pedimento de salida no llevará timbre.

IV. En los pedimentos para la carga y descarga de los buques de cabotaje, se pondrán estampillas en la proporcion siguiente:

A. Cuando el porte del buque no exceda de cincuenta toneladas, por valor de cincuenta centavos.

B. Cuando exceda de cincuenta toneladas, por valor de dos pesos.

C. Cuando salgan en lastre, no se empleará timbre en los pedimentos respectivos.

V. Las adiciones y rectificaciones de los manifiestos de mercancías ó de facturas consulares, que se prescriben á los administradores de las aduanas marítimas y fronterizas, están exentas del timbre.

VI. En los ocursos ó solicitudes que se dirijan á los administradores de aduanas, jefes de seccion aduanal, ó de los contraresguardos, se empleará estampillas por valor de cincuenta centavos en cada hoja de papel de tamaño comun.

VII. En los pedimentos que para el despacho de sus mercancías, hagan los dueños ó consignatarios de ellas, tanto á su importacion como á su exportacion, emplearán estampillas por valor de veinticinco centavos en cada hoja de papel de tamaño comun.

VIII. En toda fianza ó responsiva que otorguen los comerciantes ante las aduanas, emplearán estampillas por valor de cincuenta centavos en cada hoja.

IX. *A.* En los pedimentos que se hagan para la internacion de mercancías, si el valor de éstas no excediere de cien pesos, se empleará estampillas, en cada hoja, por valor de cinco centavos.

B. Excediendo de dicha suma de cien pesos el valor de los efectos, se pondrán estampillas de veinticinco centavos en cada hoja.

X. En los pedimentos que se hagan para el despacho y trasporte de mercancías en el comercio de cabotaje, se pondrán estampillas por valor de diez centavos, en cada hoja.

XI. En las actas de avería á que se refiere el artículo 71 de este arancel, se pondrán estampillas por valor de cincuenta centavos.

XII. Los duplicados ó triplicados de cualquier documento que deban servir para comprobacion en los expedientes de las aduanas, están exentos del timbre.

XIII. En las actas á que se refiere la fraccion tercera del artículo 91 de este arancel, se pondrán timbres por valor de cincuenta centavos en cada hoja.

XIV. En la solicitud que presenten los capitanes ó sobrecargos de los buques al administrador de una aduana marítima para pasar á cargar efectos nacionales á cualquier punto de la costa, despues de que hubieren concluido su descarga, emplearán estampillas por valor de cincuenta centavos.

CAPITULO XXV.

De la zona libre.

Art. 107.—I. Los efectos extranjeros que por las aduanas fronterizas de la márgen derecha del Rio Bravo en el Estado de Tamaulipas, habilitadas para el comercio de altura, se importen para el consumo y comercio recíproco de las poblaciones de Matamoros, Reynosa, Camargo, Mier, Guerrero y Monterey-Laredo, sólo causarán el uno y treinta y siete por ciento de los derechos de importacion aplicable á los municipios respectivos, conforme al artículo 19 de este Arancel, y medio centavo por libra del peso bruto de los bultos que se introduzcan.

II. Los efectos que por las mismas aduanas se importen y sean depositados en los almacenes del gobierno ó de particulares, en las poblaciones designadas en la fraccion precedente, sólo causarán á su importacion, mientras no se internen á otras poblaciones de la República, el derecho municipal y el de bultos en los términos de la misma fraccion.

III. Los importadores de efectos extranjeros á la zona libre, presentarán á la aduana respectiva los documentos consulares prevenidos en los artículos 24 y 30 de este arancel, siempre que se trate de importaciones marítimas, ó cuando las importaciones fronterizas se verifiquen en buques de vela ó de vapor. Para las demás importaciones que deban tener lugar de poblaciones de la izquierda del Rio Bravo á las aduanas del frente, se obtendrá de la mexicana respectiva, permiso ó permisos previos de importacion, con los requisitos que señala el Reglamento de aduanas, cuyos permisos se refundirán cada mes en la factura y manifiesto consular correspondiente.

IV. Una vez llegadas las mercancías extranjeras, cuyo permiso se haya obtenido, á la aduana por donde se importen, se verificará su reconocimiento de entera conformidad con las prescripciones de este arancel.

V. Para las importaciones de los efectos extranjeros, cada una de las aduanas de la orilla derecha del Rio Bravo, habilitadas para el comercio de altura, no permitirá más que un solo paso en alguno de los vados del mismo rio, estableciendo frente á dicho vado la garita respectiva.

VI. Los efectos que salgan de las localidades mencionadas en la fraccion I de este artículo para su comercio recíproco, caminarán precisamente con guía ó pase, y en esos documentos no se señalarán puntos de escala, sino uno solo como término, en el cual deberá hacerse el consumo.

VII. El consumo en los ranchos de la jurisdiccion de las poblaciones referidas en la fraccion I, se verificará sin pagar derechos, no excediendo cada remision de efectos á dichos ranchos, del valor de treinta pesos y llevando sus pases respectivos, sin cuyo requisito serán decomisados.

VIII. Los efectos extranjeros importados á la zona libre, pagarán al ser internados los derechos de importacion que correspondan, con deduccion de lo que hubieren satisfecho á su importacion, por el derecho municipal y el de bultos, haciéndose el despacho de conformidad con las prevenciones de este arancel.

IX. En todo lo que no hubiere expresa excepcion, respecto de la zona libre, se aplicarán las disposiciones generales de este arancel y del Reglamento de aduanas.

CAPITULO XXVI.

Prevenciones generales.

Art. 108. Se tratará por los administradores y empleados de las aduanas y resguardos, á los pasajeros, capitanes de buques y comerciantes, con la debida consideracion, sin ocasionarles más dilaciones que las indispensables para el cumplimiento de las prevenciones de este arancel.

Art. 109. Cuando fuere notoriamente excesiva la cantidad de víveres que consten en la lista de rancho que deben presentar los capitanes ó sobrecargos de los buques, conforme al artículo 32 de este arancel, los administradores de las aduanas dispondrán que se liquiden y paguen los derechos correspondientes al exceso, teniendo en consideracion el número de tripulantes y el tiempo

que deba emplear el buque en el viaje de retorno, permitiendo en el caso expresado á los capitanes la venta en el puerto, de los víveres excedentes.

Art. 110. Los efectos necesarios para el uso y conservacion de los buques, constarán en la lista de rancho; y si fueren notoriamente excesivos, procederá el administrador en los términos que previene el artículo precedente respecto de los efectos de rancho.

Art. 111. Si de los efectos de rancho permitidos por los administradores conviniere á los capitanes vender una parte en el puerto, se permitirá la descarga, cobrándose los derechos respectivos fijados en la tarifa.

Art. 112. Las mercancías que por su calidad no deban comprenderse en los dos artículos anteriores, no se admitirán como efectos de rancho, y se les aplicará la pena correspondiente á los efectos que vengan sin factura consular, conforme al art. 29 de este arancel.

Cuando se solicite permiso para trasbordo de efectos de rancho, de un buque á otro, por venta que hagan los capitanes, se concederá previo el pago de los derechos respectivos.

Art. 113. No serán ya aplicables las leyes arancelarias anteriores, ni las disposiciones aclaratorias expedidas hasta la fecha de este arancel.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Manuel J. Toro, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento y fines consiguientes.

México, Noviembre 8 de 1880.—*Toro.*

MODELO NUMERO 1.

Corresponde al art. 24 del Arancel.

FACTURA de los siguientes efectos, que el que suscribe remite en el buque..... (aquí se determinará la nacionalidad, clase y nombre del buque) su capitan..... á la consignacion de..... del comercio del puerto de..... la República Mexicana, para donde se dirige el buque.

Marcas de cada bulto	Número de cada bulto	Número de bultos en guarismo y letra	Clases de los bultos	Peso bruto de cada bulto en guarismo y letra.	Total peso neto de lo que debe pagar por peso neto en uno y letra.	Total medida de longitud de los tejidos que deben pagar por medida en guarismo y letra.	Ancho de los tejidos en guarismo y letra.	Número de piezas de lo que debe pagar por pieza en guarismo y letra.	Materias, clases y nombre de las mercancías.	Procedencia originaria de las mercancías.	Costo de las mercancías que deban pagar sobre valor de factura ó sobre aforo.

Firma del Remitente.

Fecha.

NOTA.—Bajo este orden se formarán precisamente las facturas, especificando todos y cada uno de los bultos que bajo ella se remitan. La suma del total número de bultos se expresará tambien por letra.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que deba emplear el buque en el viaje de retorno, permitiendo en el caso expresado á los capitanes la venta en el puerto, de los víveres excedentes.

Art. 110. Los efectos necesarios para el uso y conservacion de los buques, constarán en la lista de rancho; y si fueren notoriamente excesivos, procederá el administrador en los términos que previene el artículo precedente respecto de los efectos de rancho.

Art. 111. Si de los efectos de rancho permitidos por los administradores conviniere á los capitanes vender una parte en el puerto, se permitirá la descarga, cobrándose los derechos respectivos fijados en la tarifa.

Art. 112. Las mercancías que por su calidad no deban comprenderse en los dos artículos anteriores, no se admitirán como efectos de rancho, y se les aplicará la pena correspondiente á los efectos que vengan sin factura consular, conforme al art. 29 de este arancel.

Cuando se solicite permiso para trasbordo de efectos de rancho, de un buque á otro, por venta que hagan los capitanes, se concederá previo el pago de los derechos respectivos.

Art. 113. No serán ya aplicables las leyes arancelarias anteriores, ni las disposiciones aclaratorias expedidas hasta la fecha de este arancel.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Manuel J. Toro, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento y fines consiguientes.

México, Noviembre 8 de 1880.—*Toro.*

MODELO NUMERO 1.

Corresponde al art. 24 del Arancel.

FACTURA de los siguientes efectos, que el que suscribe remite en el buque..... (aquí se determinará la nacionalidad, clase y nombre del buque) su capitan..... á la consignacion de..... del comercio del puerto de..... la República Mexicana, para donde se dirige el buque.

Marcas de cada bulto	Número de cada bulto	Número de bultos en guarismo y letra	Clases de los bultos	Peso bruto de cada bulto en guarismo y letra.	Total peso neto de lo que debe pagar por peso neto en uno y letra.	Total medida de longitud de los tejidos que deben pagar por medida en guarismo y letra.	Ancho de los tejidos en guarismo y letra.	Número de piezas de lo que debe pagar por pieza en guarismo y letra.	Materias, clases y nombre de las mercancías.	Procedencia originaria de las mercancías.	Costo de las mercancías que deban pagar sobre valor de factura ó sobre aforo.

Firma del Remitente.

Fecha.

NOTA.—Bajo este orden se formarán precisamente las facturas, especificando todos y cada uno de los bultos que bajo ella se remitan. La suma del total número de bultos se expresará tambien por letra.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MODELO NUMERO 2.

Corresponde al art. 30 del Arancel.

MANIFIESTO general de las mercancías que, con destino al puerto de ..... de la República Mexicana, conduce el capitan ..... que suscribe, ciudadano de ..... en el buque ..... (aquí se determinará la nacionalidad, clase, nombre y toneladas que mida el buque), consignado á la casa de ..... establecida en el referido puerto, (ó al mismo capitan ó sobrecargo).

Marcas y contramarcas	Números	Peso bruto total de cada bulto en guarismo y letra.	Número de bultos en guarismo y letra.	Clases de los bultos	Clases en general de las mercancías	Remitentes	Consignatarios.
J. L. T.	1 á 10	1 Un quintal inglés.	10 Diez	Barriles.	Vino blanco	N.	N. N.
M. P.	1 á 10	1 Un quintal inglés.	10 Diez	Tercios de tamaño comun.	Tejidos de algodon	N. N.	N. N.

Aquí el nombre del puerto y la fecha.

Firma, con protesta del capitan, de no tener ningunos otros efectos en su buque, y que viene con la intencion de comerciar legalmente en la República.

NOTA.—Bajo este órden se formará precisamente cada manifiesto de buque, especificando todos y cada uno de los bultos, sean de la clase que fueren. La suma del total número de bultos se expresará tambien por letra.

MODELO NUM. 3.

(Corresponde al art. 32 del Arancel.)

NOTICIA que el capitan que suscribe da á la Aduana de este Puerto, de los equipajes que tienen los pasajeros que ha traido de ..... precedente de ..... y de los efectos que trae de ..... á bordo del buque .....

Nacionalidad	Nº. de los Pasajeros	Clasificacion	Número de bultos

Fecha

Firma del capitan.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MODELO NUM. 4.

(Corresponde al art. 32 del Arancel.)

NOTICIA que da el capitan que suscribe á la Aduana de este Puerto, del sobrante de rancho á bordo del buque..... de su mando.....

Número de bultos	Clase de los efectos	Peso ó Mod. de ellos	VALORES.

Fecha

Firma del capitan.

MODELO NUMERO 5.

(Corresponde á la frac. I del art. 37 del Arancel).

Rectificacion (ó adicion) de Manifiesto.

Al administrador de esta Aduana Maritima:

Como capitan ó sobrecargo de (tal buque) entrado hoy en este puerto en ejercicio del derecho que me concede el Arancel vigente, hago las siguientes rectificaciones (ó adiciones).

Suplico á vd. mande hacer la debida anotacion, protestándo proceder con legalidad y buena fé.

Fecha.

Firma del capitan ó sobrecargo.

Aquí pondrá la Aduana la fecha y hora de la presentacion, anotando si considera ó no admisible la adicion ó rectificacion, expresando las razones que tenga para ello.

Firma del Administrador.

Firma del Contador.

Es copia. Contaduria de la Aduana Maritima (ó fronteriza) de.....

La fecha.

Firma del Contador.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

MODELO NUMERO 6.

[Corresponde al art. 38 del Arancel.]

DE CERTIFICACIONES CONSULARES EN MANIFIESTOS Y FACTURAS.

"El precedente manifiesto, número tantos [ó factura número tantos], presentado en.....fojas (en guarismo y letra) por.....(aquí el nombre del capitan ó remitente) contiene.....bultos (en guarismo y letra.)

Fecha, firma del Cónsul y sello del consulado.

Esta certificacion deberá escribirse al pié del documento respectivo.

MODELO NUMERO 7.

[Corresponde á la frac. 11 del art. 40 del Arancel.]

DE CERTIFICACION CONSULAR PARA LOS CASOS DE EXTRAVIO DE FACTURAS.

Consulado, vice-consulado ó agencia comercial de los Estados-Unidos Mexicanos en.....

El infrascrito.....

Certifica: que segun consta á fojas.....del libro de registro de facturas de éste.....los Sres.....presentaron para su legalizacion en fecha.....una factura que se registró con el núm.....conteniendo.....bultos embarcados en el buque.....su capitan.....en el viaje de (aquí la fecha,) los cuales remitieron al puerto de.....consignados á los Sres.....

Y á pedimento de los interesados, que han manifestado haberse extraviado la factura de que se trata, expido la presente, habiéndoles ántes advertido que esta certificacion no exime á los consignatarios de las penas en que incurran segun la ley, por las faltas que se encuentren en los despachos de los efectos y en los ejemplares de las mismas facturas, que deben obrar en la aduana respectiva, remitidos directamente por este consulado (vice consulado ó agencia).

Fecha.

Firma.

Sello.

MODELO NUMERO 8.

[Corresponde á la frac. I del art. 66 del Arancel]

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA MARITIMA.

Dentro del término de la ley, hacemos la siguiente adicion (ó rectificacion) á la factura consular núm.....que ampara.....bultos de mercancías recibidas por vapor.....su capitan.....llegado á este puerto.....

MARCAS	NUMEROS	N. DE BULTOS	DICE LA FACTURA.	DEBE DECIR
P.—C.	1/30	30	Treinta sacos cacao	Cacao Carúpano

Protesto (ó protestamos) de buena fé.

Fecha,

Firma del importador.

Aquí pondrá la Aduana la fecha y hora en que fué presentada la adicion (ó rectificacion) y si es ó no admisible, expresando sus fundamentos.

Firma del Administrador. *Firma del Contador.*

Es copia. Contaduria de la Aduana Maritima de.....

Fecha.

Firma del Contador.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MODELO NUMFRO 9.

(Corresponde á la frac. I del art. 84 del Arancel.)

C. Administrador de la aduana marítima de.....

Sírvase vd. permitir la internacion de los siguientes efectos, que con N. N. remito á.....á la consignacion de N. N.

Marcas	Núms.	N. y clase de los bultos	Mercancías	Cuotas.	Importe de los derechs.	Buque importador.	Fecha de su arribo.	N. de la hoja de despacho	Consignatario.
M. D.	1 10	10 (diez tercios).	Casimir de lana con 2,000 (dos mil) metros cuadrados.	á $1 40 cs metro cuadrado.	$ 2,800 00	Vapor frances "France."	Marzo 8.		N. N.

10. Diez tercios, pesando bruto 600 kilógramos.

Fecha y firma del interesado.

Sello de la aduana.

Pagó los derechos de importacion correspondientes (ó los aseguró á satisfaccion del administrador).

Fiame del Contador.

Pase á su destino.

Firma del administrador,

Sello de la garita de salida.

Cumplido y tomado razon.

Firma del celador.

MODELO NUMERO 10.

(Corresponde á la frac. V del art. 77 del Arancel).

PEDIMENTO DE DESCARGA Y TRÁNSITO.

C. Administrador: Sírvase vd. permitir la descarga y autorizar el tránsito de los siguientes efectos que á la consignacion del que suscribe han llegado en (tal buque) su capitan.....que procedente de.....fondeó en este puerto el.....de.....de 188 (*)

Marca y número	Bultos	Designacion de las mercancías y cantidad de estas en letra y número	Reduccion al peso y medida mexicana	Cuota de los derechos	Importe de los derechos de Arancel		Cinco p% de tránsito

Sello de la Oficina.

Nota que firmará el contador, visada por el administrador.—Pagó el cinco por ciento de tránsito y afianzó el total de derechos de importacion, conforme al Arancel.

(*) Cuando se trate de efectos que lleguen á alguna Aduana fronteriza, para pasar por el territorio mexicano, se expresará la procedencia de ellos, quien haya sido el conductor, la fecha de la llegada y las demás especificaciones que consten en las casillas.

MODELO NÚMERO 11.

(Corresponde á la frac. XIV del art. 78 del Arancel).

PEDIMENTO DE EMBARQUE.

C. Administrador: Sírvase vd. permitir el embarque de los siguientes efectos que en el buque (aquí su nombre) su capitan N. tiene el que anuncio para (aquí el nombre del puerto).

Marcas y Números.	Número de bultos y su clase.	Peso neto de los frutos y efectos.	Su valor

APENDICE DEL ARANCEL

Mejoras en los puertos é impuesto decretado para verificarlas.

LEY DE 23 DE MAYO DE 1881.

Art. 1° Se autoriza al Ejecutivo de la Union para contratar con particulares ó compañías la construccion de las obras necesarias para mejorar el servicio marítimo de los puertos del Golfo y del Pacífico.

Art. 2° Se le autoriza igualmente para que pueda conceder á particulares ó á compañías, la construccion y el uso por tiempo limitado, de muelles, ferrocarriles para el servicio de éstos, almacenes y máquinas para la carga y descarga de los efectos, permitiendo á los empresarios, segun las circunstancias de cada caso, el cobro de una retribucion moderada por el tiempo que dure la concesion.

Art. 3° En las contratas para la construccion de las obras en los puertos, el Ejecutivo exigirá las garantías que aseguren las buenas condiciones de ejecucion de la obra y su conclusion, pudiendo ofrecer primas á los contratistas, en el caso de que concluyan las obras en menos tiempo que el estipulado.

Art. 4° Para cubrir los gastos que demanden las obras en los puertos, ya se hagan por contrata ó por administracion, y además de las sumas que se voten cada año para el mismo objeto en el Presupuesto de Egresos, se establecen los impuestos siguientes:

A.—Las mercancías extranjeras que se introduzcan por cualquier puerto de la República, ya sea del Golfo ó del Pacífico, pagarán un dos por ciento de aumento sobre todos los derechos de importacion que causen con arreglo al Arancel vigente de Aduanas marítimas y fronterizas.

B.—Los buques de vapor y de vela, nacionales y extranjeros, que arribeu á cualquier puerto de la República, con carga ó sin ella, sin más excepcion que los que disfruten de exenciones por contratos celebrados con anterioridad á esta ley, pagarán como aumento á los derechos de puertos establecidos, cinco centavos por cada tonelada de registro, excepto los que por mal tiempo ó por avería entren de arribada al puerto.

C.—En todo puerto mejorado en el que se haya aumentado la profundidad de sus aguas, se cobrará á todo buque que entre y á todo buque que salga, un impuesto de un peso por cada decímetro de calado que se obtenga sobre la profundidad que hubiere ántes de comenzar las obras.

Art. 5° El impuesto á que se refiere la fraccion A, será pagado por los importadores de las mercancías gravadas.

Los que se establecen por las fracciones *B* y *C*, serán satisfechos por los consignatarios de los buques, con cargo á los mismos buques.

Art. 6° Las contribuciones que se imponen por esta ley, formarán parte de las rentas federales y serán administradas por la Secretaría de Hacienda y oficinas respectivas.

"El Ejecutivo dedicará de preferencia sus productos, á la mejora de los puertos de la República, procurando invertir en cada uno

MODELO NÚMERO 11.

(Corresponde á la frac. XIV del art. 78 del Arancel).

PEDIMENTO DE EMBARQUE.

C. Administrador: Sírvase vd. permitir el embarque de los siguientes efectos que en el buque (aquí su nombre) su capitan N. tiene el que anuncio para (aquí el nombre del puerto).

Marcas y Números.	Número de bultos y su clase.	Peso neto de los frutos y efectos.	Su valor

APENDICE DEL ARANCEL

Mejoras en los puertos é impuesto decretado para verificarlas.

LEY DE 23 DE MAYO DE 1881.

Art. 1° Se autoriza al Ejecutivo de la Union para contratar con particulares ó compañías la construccion de las obras necesarias para mejorar el servicio marítimo de los puertos del Golfo y del Pacífico.

Art. 2° Se le autoriza igualmente para que pueda conceder á particulares ó á compañías, la construccion y el uso por tiempo limitado, de muelles, ferrocarriles para el servicio de éstos, almacenes y máquinas para la carga y descarga de los efectos, permitiendo á los empresarios, segun las circunstancias de cada caso, el cobro de una retribucion moderada por el tiempo que dure la concesion.

Art. 3° En las contratas para la construccion de las obras en los puertos, el Ejecutivo exigirá las garantías que aseguren las buenas condiciones de ejecucion de la obra y su conclusion, pudiendo ofrecer primas á los contratistas, en el caso de que concluyan las obras en menos tiempo que el estipulado.

Art. 4° Para cubrir los gastos que demanden las obras en los puertos, ya se hagan por contrata ó por administracion, y además de las sumas que se voten cada año para el mismo objeto en el Presupuesto de Egresos, se establecen los impuestos siguientes:

A.—Las mercancías extranjeras que se introduzcan por cualquier puerto de la República, ya sea del Golfo ó del Pacífico, pagarán un dos por ciento de aumento sobre todos los derechos de importacion que causen con arreglo al Arancel vigente de Aduanas marítimas y fronterizas.

B.—Los buques de vapor y de vela, nacionales y extranjeros, que arribeu á cualquier puerto de la República, con carga ó sin ella, sin más excepcion que los que disfruten de exenciones por contratos celebrados con anterioridad á esta ley, pagarán como aumento á los derechos de puertos establecidos, cinco centavos por cada tonelada de registro, excepto los que por mal tiempo ó por avería entren de arribada al puerto.

C.—En todo puerto mejorado en el que se haya aumentado la profundidad de sus aguas, se cobrará á todo buque que entre y á todo buque que salga, un impuesto de un peso por cada decímetro de calado que se obtenga sobre la profundidad que hubiere ántes de comenzar las obras.

Art. 5° El impuesto á que se refiere la fraccion A, será pagado por los importadores de las mercancías gravadas.

Los que se establecen por las fracciones *B* y *C*, serán satisfechos por los consignatarios de los buques, con cargo á los mismos buques.

Art. 6° Las contribuciones que se imponen por esta ley, formarán parte de las rentas federales y serán administradas por la Secretaría de Hacienda y oficinas respectivas.

"El Ejecutivo dedicará de preferencia sus productos, á la mejora de los puertos de la República, procurando invertir en cada uno

de ellos los productos de la contribucion que en ellos se recaude sin perjuicio de las sumas que se decreten en el Presupuesto de Egresos para el propio objeto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SECCION 1.ª

Para la mejor observancia de las fracciones V á XI del art. 1.° de la ley de ingresos del Tesoro Federal, decretada por el Congreso de la Union para el año económico de 1881 á 1882, el Presidente se ha servido aprobar el siguiente

REGLAMENTO
Para la exportacion de plata y oro.

JUNIO 20 de 1881.

CAPÍTULO I.

MONEDAS DE PLATA Y ORO

Art. 1.° Las monedas de plata y de oro pagarán en el acto de su exportacion, el derecho de cinco por ciento la de plata, y el de medio por ciento la de oro, exceptuándose las monedas extranjeras que serán libres de derechos á su exportacion.

Art. 2.° La plata y el oro amonedados que se dirijan á los puertos y fronteras, caminarán con guía expedida por la Jefatura de Hacienda establecida en el Estado de la salida, y por la Administracion Principal de rentas del Distrito Federal, si salieren de esta capital. En los puntos donde no hubiere Jefatura de Hacienda, expedirán las guías los administradores del Timbre, dando cuenta de los pormenores á la Jefatura de Hacienda respectiva.

Art. 3.° Los conductores de numerario presentarán á su llegada á los puertos ó fronteras, á los administradores de las aduanas respectivas, el numerario que conduzcan y la guía correspondiente, á fin de que hecho el reconocimiento y resultando de conformidad, se amorticen las guías y se expidan las tornaguías.

Art. 4.° Los que remitan numerario á los puertos ó fronteras, tienen obligacion de presentar las tornaguías á que se refiere el artículo anterior, en la oficina donde haya sido expedida la guía.

Art. 5.° Los jefes de las oficinas federales que expidan guías por numerario, señalarán el plazo dentro del cual deberán presentarse las tornaguías, teniendo en cuenta las distancias de los puntos á que se dirijan los fondos y el estado de los caminos.

Para la presentacion de tornaguías que expida la aduana de Veracruz, procedentes de guías expedidas por la Administracion principal de Rentas del Distrito federal, se señala el plazo improrrogable de cinco dias.

Art. 6.° Trascurridos los plazos á que se refiere el artículo anterior, sin que se hubiere presentado la tornaguía, se cobrará al remitente ó al fiador que en cada caso de expedicion de guía debe exigirse, el importe de los derechos de exportacion correspondientes á las cantidades amparadas por la guía.

Art. 7.° De toda expedicion de guías con sus pormenores, deberán dar cuenta á la Secretaría de Hacienda las Jefaturas del ramo, y en su caso, los administradores del Timbre; y otro tanto harán las aduanas, respecto de las tornaguías, por el correo inmediato á la fecha de la expedicion de esos documentos, en pliego certificado.

Art. 8.° Los causantes á quienes conviniere hacer el pago de los derechos de exportacion sobre la moneda de plata ú oro en los lugares de la extraccion, podrán hacerlo, expidiéndoseles las guías con la anotacion del pago de derechos, y sin que estén obligados á la presentacion de las tornaguías.

CAPÍTULO II.

PLATA Y ORO EN PASTA.

Art. 9.° Las pastas de plata pagarán, al verificarse su exportacion, el cinco por ciento sobre su valor por derecho de exportacion; cuatro y cuarenta y un centavos por ciento sobre el mismo valor, como derecho de acuñacion: y dos pesos por pieza que no exceda de ciento treinta y cinco marcos, por derechos de fundicion y ensaye.

Art. 10. Las pastas de oro pagarán, al verificarse su exportacion, el medio por ciento sobre su valor, por derecho de exportacion; cuatro y seiscientos diez y ocho milésimos por ciento del mismo valor, como derecho de acuñacion; y dos pesos por cada pieza que no exceda de ciento treinta y cinco marcos, por derechos de fundicion y ensaye.

Art. 11. La plata pasta que se extraiga de las minas del Territorio de la Baja-California, pagará al exportarse, por único derecho, cinco por ciento sobre su valor, calculándose este á razon de ocho pesos el marco.

Art. 12. Se observarán respecto de las pastas de plata y de oro que se conduzcan á los puertos y fronteras, las prevenciones contenidas en los artículos 2 á 7 de este Reglamento, relativas á la conduccion de plata y oro amonedados.

Art. 13. *A.*—Al presentarse las pastas de plata y de oro para su exportacion, dispondrán los administradores que se saquen de cada pieza tres bocados del peso de una octava, poco más ó ménos, en junto, cuidando de que uno de dichos bocados sea del centro de la pieza; y los envolverán en papel fuerte, poniendo por dentro y fuera de la envoltura el número con que se marque la pieza á que pertenezcan los tres bocados, y siguiendo progresivamente esta numeracion respecto de las demás piezas.

B.—Se extenderá una acta en que se exprese el número de cada pieza y su peso, comprobándolo el vista respectivo en presencia del administrador, del contador, si lo hubiere, ó de quien haga sus veces, y del exportador mismo, todos los cuales firmarán dicho documento en la fecha de la salida de las pastas.

C.—Estos bocados, con copia de la acta mencionada, se remitirán á la casa de moneda más inmediata, para que en ella se ensayen y se determine la ley que ha de servir de base para el cobro de los derechos.

D.—La liquidacion y cobro de los derechos se harán por de pronto sobre el valor calculado á razon de $ 9 por marco de pastas de plata, y de $ 148 09 por marco de pastas de oro, quedando obliga-

dos los exportadores á satisfacer las diferencias de que más resulten de ser las platas mixtas de oro, y debiendo, por el contrario, recibir de la Aduana las cantidades que segun la liquidacion final hayan pagado de más, si éste fuere el resultado del ensaye, en concepto de que para la devolucion no se necesitará órden superior especial, pues bastará para comprobar la partida, la certificacion del ensaye que la casa de moneda respectiva remitirá á la Aduana directamente por el correo.

E.—Al hacerse el despacho para exportar, se exigirán responsivas á entera satisfaccion de los administradores, para el pago de las diferencias que, por razon del ensaye, resulten á favor del Erario.

CAPITULO III.

PASTAS DE COBRE CON PLATA.

Art. 14. Las pastas de cobre con plata pagarán á su exportacion el derecho de cinco por ciento y los correspondientes de amonedacion y ensaye, sobre el valor de la plata que contengan, considerándose exentos de derechos cincuenta milésimos de ley de plata, los cuales serán rebajados de la ley de plata que tuvieren dichas pastas.

Art. 15. Se aplicarán á las pastas de cobre con plata, las prevenciones contenidas en los artículos 2 á 7 y 13 de este Reglamento, relativas al numerario y á las pastas de plata y de oro.

CAPITULO IV.

PASTAS DE PLOMO CON PLATA.

Art. 16. Las pastas de plomo con plata pagarán á su exportacion el derecho de cinco por ciento y los correspondientes de amonedacion y ensaye, sobre el valor de la plata que contengan, considerándose exentos de derechos siete milésimos de ley de plata, los cuales serán rebajados de la ley de plata que tuvieren dichas pastas.

Art. 17. Se aplicarán á las pastas de plomo con plata las prevenciones de los artículos 2 á 7 y 13 de este Reglamento, relativas al numerario y á las pastas de plata y de oro.

Cuando se presenten para su exportacion pastas manifestadas por de plomo sin liga de plata, se sacarán tres bocados por medio de perforaciones en diversos lugares en el centro de la pieza, y del peso aproximado de tres octavas de onza, y se remitirán para su ensaye á la casa de moneda más inmediata, exigiéndose al exportador una fianza por los derechos de exportacion que puedan causarse segun el resultado de dicho ensaye, y marcándose el peso de cada una de las piezas á que los bocados que se hubieren sacado pertenezcan.

De cada caso en que resulte, que las barras manifestadas por de plomo contengan plata sujeta al pago de derechos, darán cuenta los administradores á la Secretaría de de Hacienda.

CAPITULO V.

PIEDRA Y POLVO MINERAL CONCENTRADO.

Art. 18. Las piedras minerales y el polvo mineral concentrado pagarán á su exportacion el derecho de cinco por ciento sobre el valor de la plata que contengan, considerándose exentos de derechos siete milésimos de ley de plata, los que serán rebajados para

la liquidacion del derecho de exportacion, de la ley de plata que tuvieren dichas piedras ó polvo.

Art. 19. Se aplicarán á las piedras minerales y el polvo mineral concentrado que se dirijan á los puertos y fronteras, las prevenciones de los artículos 2 á 7 de este Reglamento, relativas á la plata y el oro amonedados.

Art. 20. Al presentarse para su exportacion una partida de piedras ó polvo mineral concentrado que contengan plata, dispondrán los administradores que se saque de cada bulto, como muestra, una cantidad que pese cuatro onzas, poco más ó ménos; empacarán estas muestras juntas, y las remitirán á la casa de moneda más inmediata, para que en ella se ensayen y se determine la ley que ha de servir de base á la liquidacion de los derechos.

Art. 21. Por el importe de los derechos que correspondan segun el resultado del ensaye exigirán los administradores una fianza á su entera satisfaccion, la que harán efectiva al recibir la correspondiente nota de ensaye.

CAPITULO VI.

SULFUROS ARTIFICIALES DE PLATA.

Art. 22. Los sulfuros artificiales de plata pagarán á su exportacion el derecho de cinco por ciento y los correspondientes de amonedacion y ensaye sobre la cantidad de plata que contengan.

Art. 23. Se aplicarán á los sulfuros artificiales de plata que se dirijan á los puertos y fronteras, las prevenciones de los artículos 2 á 7 de este Reglamento relativas á la plata y oro amonedados.

Art. 24. Al presentarse para su exportacion una partida de sulfuros artificiales de plata, dispondrán los administradores, que se saque de cada bulto, como muestra, una cantidad que pese dos onzas, poco más ó ménos; empacarán cada muestra por separado, las numerarán marcando el peso del bulto á que corresponda cada una; y las remitirán á la casa de moneda más inmediata, para que en ella se ensayen y se determine la ley que ha de servir de base á la liquidacion de los derechos.

Art. 25. Por el importe de los derechos que correspondan segun el resultado del ensaye, exigirán los administradores una fianza á su entera satisfaccion, la que harán efectiva al recibir la correspondiente nota de ensaye.

CAPITULO VII.

PLATA LABRADA.

Art. 26. La plata labrada pagará, al verificarse su exportacion, el derecho de cinco por ciento y los que deba satisfacer por ensaye y apartado.

Art. 27. La plata labrada que se presentare para su exportacion quintada y sellada por alguna casa de moneda, pagará tan sólo el derecho de exportacion de cinco por ciento sobre su valor calculado á razon de $9 por marco de plata pura ó de $39 09 por kilógramo.

Art. 28. Cuando algun exportador de plata labrada pidiere, que en óbvio de dificultades se le cobren los derechos de exportacion, ensaye y apartado sobre el valor que fije la aduana respectiva sin ocurrir al ensaye; se le cobrarán esos derechos, calculándose el valor á razon de $ 9 por marco ó de $39 09 por kilógramo; en la inte-

ligencia de que dicho ensaye es obligatorio, cuando el exportador no se conforme con este avalúo hecho por la aduana, ó cuando no declare expresamente sujetarse á él.

Lo comunico á vd. para su cumplimiento.

México, Junio 20 de 1881.—*Landero.*

Derecho de bultos.

LEY DE 25 DE JUNIO DE 1881.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SECCION PRIMERA

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que haciendo uso de la facultad concedida al Ejecutivo por la ley de ingresos de 31 de Mayo próximo pasado, para formar las tarifas correspondientes á los nuevos impuestos que dicha ley establece, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1° Desde el primero de Noviembre próximo pagarán los efectos estranjeros comprendidos en la nomenclatura que abajo se expresa, á su importacion por las aduanas marítimas y fronterizas, los siguientes derechos de bulto, por cada cien kilógramos de peso bruto.

Alambre de hierro ó acero para cardar, desde el número 25 para arriba	0 50
Alabastro en bruto	0 50
Animales vivos, con excepcion de los caballos castrados	0 50
Arados y sus rejas	0 50
Arboladuras y anclas para embarcaciones	0 50
Avena en grano y paja	0 50
Azogue	0 50
Azufre	0 50
Barras de acero para minas, cilíndricas ú ochavadas	0 50
Bombas para incendio, y las comunes para riego y otros usos	0 50
Coas, machetes ordinarios sin vaina, guadañas, hoces, rastros, rastrillos, palas, picos, azadas y azadones para la agricultura	0 75
Cal hidráulica	0 50
Cañerías	0 50
Cardas de alambre y vegetales	0 50
Carretillas de mano y borriquetes	0 50
Colecciones mineralógicas, geológicas y de todos los ramos de historia natural	0 75
Crisoles	0 50
Destrozos del cachalote	0 50
Diseños y modelos de máquinas, edificios, monumentos y embarcaciones	0 50
Duelas y fondos para barriles	0 50

Frutas y legumbres frescas	0 50
Guano	0 50
Hielo	0 50
Hiposulfito de sosa	0 50
Harina de maiz y los molinos de mano para hacerla	0 50
Instrumentos para las ciencias	1 00
Libros impresos, á la rústica ó con pasta ordinaria	1 00
Leña	0 50
Ladrillos y tierra refractarios	0 50
Letras, escudos, espacios, plecas, viñetas y todo tipo de imprenta	0 50
Madera de boj	0 50
Madera ordinaria de construccion	0 50
Maiz	0 50
Mapas y esferas	1 00
Máquinas y aparatos para la industria, la agricultura, la minería, las ciencias y las artes, y sus partes sueltas ó piezas de refaccion	0 50
Máquinas de coser y sus partes sueltas ó piezas de refaccion	1 00
Mármol en bruto y en losas para pisos	0 50
Mecha y cañuela para minas	0 50
Moldes y patrones para las artes	0 50
Monetarios de todas clases	1 00
Objetos de historia natural para museos y gabinetes	0 50
Pasto seco en paja	0 50
Plantas y semillas para mejora de la agricultura	0 50
Piedras litográficas	0 50
Pizarras para techos y pisos	0 50
Pólvora comun para minas y dinamita	0 50
Pus vacuno	0 50
Remo para embarcaciones	0 50
Sal comun que se introduzca por Paso del Norte	0 50
Salitre	0 50
Sulfato de cobre	0 50
Tasas	0 50
Tinta de imprenta	0 50
Tipos de madera y demás útiles para litografía	0 50
Trapo para la fabricación de papel	0 50
Viguetas de fierro para techos	0 50
Yunques	0 50

"Art. 2° Los efectos especificados en la tarifa del arancel vigente, pagarán desde el 1° de Noviembre próximo, á su importacion, además de los derechos que causan conforme á dicha tarifa, un derecho adicional ó de bulto en la proporcion siguiente:

A.—Pagarán $ 0 50 centavos por cada cien kilógramos de peso bruto, los comprendidos en las fracciones siguientes:

1 á 3, 6 á 9, 13 á 16, 18, 21, 22, 26 á 36, 38 á 40, 42 á 46, 51, 52, 54, 58 á 65, 71 á 74, 76, 77, 79 á 84, 86 á 88, 90, 96, 97, 101, 103, á 107, 112 á 114, 117, 118, 120, 127, 129 á 131, 136, á 138, 149 á 151, 162 á 167, 170, 171, 183 á 185, 188 á 191, 198, 200, 202, 207 208, 210, 212, 215, 233, 234, 252, 255, 256, 260 á 262, 265, 267, 268, 272 á 288,

290 á 299, 302 á 305, 314, 316, 317, 322, 324 á 330, 336 á 343, 34 á 359, 364, 369, 371 á 373, 377 á 387, 391, 393 á 395, 397, 404 á 407, 409 á 412, 414, 416, 419 á 430, 434 á 437, 439 á 442, 444, 445, 447 á 453, 458, 460, 461, 465, 470 á 476, 481 á 489, 493, 495, 499, 502 á 504, 506, 507, 511, 515, 517, 522 á 527, 529, 530, 532 á 538, 540, 542 á 555, 559, 598, 599, 601 á 610, 612 á 614, 618 á 626, 631 á 634, 637 á 648, 651, 653 á 655, 657, 658, 660, 661, 663, 668, 686, á 705, 710 á 713, 717, 719, 725, 726, 728 á 731, 733, 735, 736, 738 á 740, 743 á 746, 749, 750, 752, 753, 756, 757, 759 á 762, 769 á 774, 793, 795, 797 á 799, 801 á 807, 816, 820 á 825, 827, á 835, 840, 841, 844 á 848, 853 á 864, 866 á 872, 874 á 882, 884 á 887 y 894.

B.—Pagarán $ 0 75 centavos por cada cien kilógramos de peso bruto, los efectos comprendidos en las fracciones siguientes:

4, 11, 17, 19, 20, 21, 37, 41, 47, 56, 57, 78, 91, 92, 108, 111, 116, 119, 122 á 125, 132, 135, 141, 142, 152, 154, 155, 173, 186, 187, 192, 193, 203, 204, 209, 211, 213, 218, 253, 257, 264, 265, 300, 301, 312, 315, 360 á 363, 366 á 368, 388, 389, 392, 408, 413, 415, 418, 433, 443, 446, 497, 498, 505, 528, 531, 539, 541, 557, 558, 617, 642, 650, 656, 664, 666, 667, 669, 718, 724, 727, 734, 737, 751, 754, 755, 763, 767, 768, 792, 796, 839, 854, 883, 888, 889, y 891.

C.—Pagarán un peso por cada cien kilógramos de peso bruto, los efectos comprendidos en las fracciones siguientes:

5, 10, 12, 24, 25, 48 á 50, 53, 55, 66 á 70, 75, 85, 89, 93 á 95, 98 á 100, 102, 109, 110, 115, 121, 126, 128, 133, 134, 139, 140, 143 á 148, 153, 156 á 161, 168, 169, 172, 174 á 182, 194 á 197, 199, 201, 205, 206, 214, 216, 217, 219 á 232, 235 á 251, 254, 258, 259, 263, 269, 270, 271, 289, 306 á 311, 313, 318 á 321, 324, 331 á 335, 337 á 342, 344 á 346, 365, 370, 374 á 376, 390 á 396, 398 á 403, 417, 431, 432, 438, 454 á 457, 490, 492 á 494, 496 á 509, 512 á 514, 516, 518 á 521, 556, 560 á 597, 600, 611, 615, 616, 627 á 633, 635, 636, 652, 659, 662, 666, 670 á 685, 706 á 709, 714 á 716, 720 á 723, 732, 741, 742, 747, 748, 758, 764 á 766, 775 á 791, 794, 800, 808 á 815, 817 á 819, 826, 842, 843, 865, 873, 890, 892 y 893.

"Art. 3° El petróleo crudo y la nafta pagarán, desde el 1.° de Noviembre próximo á su importacion en lugar de 88 por 100 que actualmente pagan sobre valor de factura conforme á la fraccion 393 de la tarifa del arancel, por cada cien kilógramos de peso bruto, $ 0 80 centavos por derecho adicional ó de bulto.

"Art. 4° Los efectos extranjeros no especificados en la tarifa del arancel vigente pagarán, desde el primero de Noviembre próximo, además de los derechos que causen por su importacion, conforme al art. 21 del mismo arancel, un derecho adicional ó de bulto de $ 0 75 centavos por cada cien kilógramos de peso bruto.

"Art. 5° Los bultos comprendidos en un solo pedimento de despacho, que pesen juntos ménos de cien kilógramos, causarán el mismo derecho de cincuenta á cien centavos, conforme á la clasificacion de la tarifa respectiva.

"Art. 6° Cuando un bulto contenga mercancías que causen diversas cuotas por el derecho de bulto, se cobrará éste, aplicando

al peso total la cuota que corresponda á la mercancía que respectivamente tenga mayor peso.

"Art. 7° No se cobrará el derecho de bulto sobre los efectos que en virtud de las franquicias concedidas á las empresas de ferrocarriles, y segun la resolucion que en cada caso de importacion dicte la Secretaría de Hacienda, fueren libres de derechos.

"Art. 8° Desde el primero de Noviembre de 1881, pagarán los líquidos que á continuacion se expresan, á su importacion, además de las cuotas que respectivamente les están asignadas por la tarifa del arancel vigente y del derecho de bulto impuesto por el art. 2.° de este decreto, el siguiente derecho adicional por kilógramo neto,

[1] Aguardiente de Ginebra en tarros, botellas, botellones, damajuanas y garrafones	0 10
Aguardiente de Ginebra en barriles	0 08
Aguardiente rhom, arrak y kirsch en tarros, botellas, botellones, damajuanas y garrafones	0 12
Aguardiente rhom, arrak, kirsch en barriles	0 10
Aguardiente whiskey en tarros, botellas, botellones, damajuanas y garrafones	0 08
Aguardiente whiskey en barriles	0 05½
Aguardiente de uva y anisado en botellas, botellones, damajuanas y garrafones	0 08
Aguardiente de uva y anisado en vasijería de madera	0 05½
Aguardiente de caña, ajenjo ú otro no especificado, en botellas, botellones, damajuanas y garrafones	0 08
Idem de caña ú otro no especificado, en vasijería de madera	0 04½
Cerveza y sidra en botellas	0 01
Cerveza y sidra en barriles	0 00½
Licores en botellas ó tarros	0 08
Licores en barril	0 05½
Vino blanco con excepcion de los medicinales, en botellas, damajuanas ó garrafones	0 06
Vino blanco en vasijería de madera	0 02½
Vino tinto de todas clases, con excepcion de los medicinales, en botellas, damajuanas y garrafones	0 04½
Vino tinto en vasijería de madera	0 01½

"Art. 9.° Las maderas de construccion y ebanistería de toda especie que se exporten por las costas y fronteras de la República, pagarán desde el primero de Octubre de 1881, además del derecho que causan conforme á la fraccion IX del artículo 78 del arancel vigente, un derecho adicional de $ 1 00 por cada tonelada de á un metro cúbico.

"Art. 10. Las maderas de construccion y ebanistería de procedencia extranjera que pasen de tránsito por los ríos y puertos de la República, pagarán desde el 1.° de Octubre de 1881, á su exportacion y por derecho único, $ 4 50 centavos por cada tonelada de un metro cúbico.

"Esta prevencion, no se aplicará al tránsito de maderas extranjeras que se verifique por líneas de ferrocarriles, cuyos empresa-

[1] Las cuotas que aquí se expresan, están ya aumentadas en la tarifa en cada una de las partidas respectivas.

rios tuvieren celebrados con el Gobierno mexicano contratos que contengan estipulaciones sobre tránsito.

"Art. 11. En las liquidaciones que formen las aduanas marítimas y fronterizas, de los derechos que á su importacion causen las mercancías extranjeras, pondrán en columna separada los importes del derecho de bulto y del adicional sobre líquidos establecidos por este decreto.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se lo dé el debido cumplimiento.

"Dado en el palacio Federal de México, á veintiocinco de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—*Manuel Gonzalez.*—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Francisco de Landero y Cos."

Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes.

México, Junio 25 de 1881.—*Landero.*

Comunicacion por escrito entre los administradores y capitanes de puerto.

CIRCULAR DE 4 DE OCTUBRE DE 1881.

Con objeto de que no surjan dificultades entre las aduanas marítimas y las capitanías de puerto en el cumplimiento de sus respectivos deberes, el Presidente de la República se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los administradores de las aduanas marítimas y capitanes de puerto se entenderán para todo asunto del servicio, por medio de comunicaciones escritas, y nunca por conducto de los subalternos y de palabra.

2.ª Siendo facultad exclusiva de los administradores el ordenar la carga y descarga de los buques, siempre que el capitan de puerto reciba oficio de la aduana, en el que se le participe que ésta ha ordenado la carga ó descarga, ó la suspension de estas faenas, se procederá en el acto bajo su direccion al atraque ó desatraque de los buques á que se refieran las mencionadas órdenes, cuidando que solo estén en el muelle los que competentemente autorizados, efectúen operaciones de carga ó descarga.

3.ª Sólo se amarrarán los buques en andana, para efectuar operaciones de carga ó alijo, cuando la afluencia de buques lo exija, y el administrador de la aduana manifieste de oficio su conformidad.

Lo inserto á vd. para su cumplimiento, avisándole que por la Secretaría respectiva ya se comunican estas disposiciones á las capitanías de puerto.

México, Octubre 4 de 1881.—*Landero.*

Libre introduccion de efectos destinados á las Exposiciones.

REGLAMENTO DE 18 DE ABRIL DE 1882.

"Art. 1.° Luego que algun Estado ó Municipio trate de celebrar una Exposicion, lo avisará oficialmente por los conductos debidos, á la Secretaría de Hacienda, señalando desde luego la fecha en que concluidas las construcciones necesarias, se comenzarán á recibir objetos para la Exposicion.

"Art. 2.° Al recibir la Secretaría de Hacienda dicho aviso, señalará el puerto ó puertos por donde deban hacerse las importaciones de efectos extranjeros destinados á la Exposicion, cuyo aviso se publicará en el *Diario Oficial*, circulándose á los agentes consulares en el extranjero.

"Art. 3.° Los expositores extranjeros ampararán sus efectos con los documentos consulares señalados por el Arancel, explicando en ellos que tienen por objeto el ser presentados en la Exposicion que vaya á verificarse.

"Art. 4.° Estos documentos no causarán los derechos consulares respectivos.

"Art. 5.° Los consignatarios en los puertos, de efectos destinados á las Exposiciones, presentarán en la Aduana el pedimento de despacho exigido por el Arancel, haciéndose el reconocimiento y liquidándose la hoja como si fueran de efectos que causaran derechos. Estos pedimentos quedan exceptuados del impuesto del Timbre.

"Art. 6.° Liquidada la hoja de despacho respectiva, el Administrador de la Aduana exijirá fianza á su entera satisfaccion, por el importe total de los derechos, y una vez otorgada hará entrega de los efectos, expidiendo los documentos de internacion respectivos, en los que se explicará que esos efectos están destinados á la Exposicion de que se trate, señalando un plazo prudente para que lleguen á su destino. Estos documentos quedan exceptuados del impuesto del Timbre.

"Art. 7.° Las Aduanas por donde se hagan importaciones de efectos destinados á las Exposiciones, remitirán al Jefe de Hacienda ó al Administrador del Timbre del lugar en que se verifique la Exposicion, por el primer correo posterior á la llegada de tales efectos, y en pliego certificado, duplicado de los pedimentos de internacion y de las hojas de despacho liquidadas, á efecto de que se haga la respectiva confronta con los documentos que presenten los interesados, y el consiguiente reconocimiento de los efectos.

"Art. 8.° Cuando el Ejecutivo lo crea conveniente, nombrará los comisionados que juzgue necesarios para que verifiquen la confronta de documentos y reconocimiento de efectos, en el lugar en que se verifique la Exposicion.

"Art. 9.° Concluida la Exposicion, los efectos extranjeros regresarán al puerto por donde se verificó la importacion, amparados por el mismo documento de internacion que les expidió la Aduana, el cual será entregado por los empleados señalados en el artículo 7.° fr. 8.° de este Reglamento.

"Art. 10. La Aduana del puerto adonde lleguen los efectos y ante la cual se pedirá el permiso de reembarque en papel sin timbre, hará el reconocimiento de los efectos, y estando de entera conformidad con el documento de internacion, permitirá el reembarque, verificado lo cual cancelará debidamente la fianza de que habla el artículo 6.° de este Reglamento.

"Art. 11. Cuando á alguno de los expositores conviniere vender parte ó todos los efectos que exponga, podrá verificarlo, pagando préviamente los derechos de importacion conforme á la hoja liquidada por la Aduana respectiva, cuyo pago verificará en la Jefatura de Hacienda, ó Administracion del Timbre, del lugar donde tenga

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

efecto la exposicion, recogiendo el correspondiente certificado de entero que presentará en la Aduana por donde se verifique la exportacion junto con el documento de que trata el artículo 9.° del presente Reglamento, para en su vista proceder á la cancelacion de la fianza.

"Art. 12. En los casos de que habla el artículo anterior, los empleados que expidan los certificados de entero, explicarán en ellos claramente la procedencia, detallando los efectos que causaron los derechos, y la hoja liquidada de la Aduana conforme á la cual hicieron el cobro, remitiendo á esta Secretaría y á la Aduana respectiva, copias certificadas de los certificados de entero.

"Art. 13. Para la remision de efectos nacionales ó nacionalizados, que salgan de esta capital á cualquiera Exposicion, se observarán las reglas siguientes:

I. Los interesados presentarán á la Administracion principal de rentas, un pedimento por triplicado en que pidan permiso para la remision de los objetos, explicando claramente su clase, cantidad y valor.

II. De estos pedimentos entregará la Administracion principal de rentas un ejemplar al interesado para que ampare los efectos, el segundo lo remitirá por el primer conducto al Jefe de Hacienda ó al Administrador del Timbre, del punto donde se verifique la Exposicion, ó á la comision nombrada por el Ejecutivo para los efectos de que hablan los artículos 7.° y 8.° del presente Reglamento.

III. Concluida la Exposicion, los expositores pueden volver á traer sus efectos á esta Capital, amparados con el mismo documento expedido por la Administracion principal de rentas con que fueron á la Exposicion, no causando derechos de portazgo.

IV. Los efectos procedentes de la Exposicion, que lleguen á esta capital sin el expresado documento, quedan sujetos al pago del derecho de portazgo y al cumplimiento de todas las prevenciones de las leyes relativas.

Impuesto á los metales preciosos.

Disposiciones de la Secretaría de Hacienda, dictadas el 15 de Setiembre de 1882, en virtud de la prescripcion de la parte final del párrafo VI del artículo 1.° de la ley de 26 de Mayo de 1882.

I. El oro que para su acuñacion se introduzca en las casas de moneda, pagará en ellas el cuarto por ciento sobre su valor.

II. La plata que para su acuñacion se introduzca en las casas de moneda, pagará en ellas el medio por ciento sobre su valor.

III. El oro en pasta que se introduzca en las casas de moneda para su ensaye, pagará el derecho de un cuarto por ciento sobre su valor, y además cuatro pesos seiscientos diez y ocho milésimos

[*] Por circular de 21 de Marzo de 1883, se declaró que el valor del kilógramo de las pastas de oro y plata para el cobro de derechos de exportacion, se calculo en 675,116 pesos, y 40,915 respectivamente.

por ciento, del mismo valor, por derecho de acuñacion, y dos pesos por cada pieza que no exceda de 135 marcos, por derechos de fundicion y ensaye.

IV. Las pastas de plata ligada ó pura que se introduzcan en las casas de moneda, para su ensaye, pagarán en las mismas casas de moneda el derecho de medio por ciento sobre su valor, y además cuatro pesos cuarenta y un centavos por derechos de acuñacion, y dos pesos por pieza que no exceda de 135 marcos, por derechos de fundicion y ensaye.

V. La plata pasta que se extraiga de las minas del Territorio de la Baja-California, pagará por único derecho, al verificarse su exportacion, medio por ciento sobre su valor, calculándose á ocho pesos el del marco de plata.

VI. Los productos artificiales de plata ú oro, pagarán los mismos derechos establecidos para las pastas de dichos metales, por las fracciones III y IV.

VII. La casa de moneda en que se introduzcan metales preciosos sujetos al pago de los derechos á que se refieren las prevenciones anteriores, expedirá al introductor un certificado de entero del importe de los derechos que cubra, el que será visado por el interventor del Gobierno, quien llevará la cuenta correspondiente en un libro especial.

VIII. Las pastas de oro ó plata que no hubieren cubierto el derecho que les corresponda en las casas de moneda y sean conducidas á algun puerto marítimo ó fronterizo, satisfarán en la aduana respectiva, el derecho segun las prevenciones anteriores. Las pastas de oro ó plata que no hubieren satisfecho el derecho correspondiente en la casa de moneda respectiva, presentarán á la Aduana marítima ó fronteriza que corresponda, el certificado de pago que les expedirá la casa de moneda en que lo hubieren verificado, la que además marcará á punzon dichas pastas con las señales siguientes:

Armas nacionales.—Número de órden de la introduccion.—Año.

Peso de la pasta en kilógramos.—Ley de plata y de oro.—Nombre del ensayador del Gobierno.

La Aduana por donde se verifique la exportacion, recojerá todos los certificados que se le presenten y que acrediten pago de derechos de metales en las casas de moneda, y prévia su inutilizacion, los remitirá á la Tesorería general.

IX. Las aduanas marítimas ó fronterizas que conforme á la prevencion anterior deban verificar cobro de derechos á las pastas de oro ó plata, lo harán bajo las reglas siguientes:

1.ª Luego que se presenten las piezas de oro y plata para su exportacion, sacarán de ellas un bocado del peso de una ochava poco más ó menos, y lo envolverán convenientemente, poniendo por dentro y fuera de la envoltura, el número con que se marque la barra ó pieza á que pertenezca el bocado y siguiendo progresivamente esta numeracion respecto de las demás piezas.

2.ª Se extenderá una acta en que se exprese el número de cada barra y su peso, con toda exactitud, comprobándolo el vista respectivo en presencia del administrador, del contador si lo hubiere, ó de quien haga sus veces, y del exportador mismo; todos los citados firmarán dicho documento en la fecha de la salida de las pastas.

3ª Estos bocados, con copia de la expresada acta, se remitirán á la casa de moneda más inmediata, para que en ella se ensaye y determine la ley que ha de servir de base á la exacta regulacion de los derechos.

4ª El cobro de derechos se hará de pronto sobre el valor que resulte, á razon de $ 9 el marco de plata, y de $ 148 09 el de oro; quedando obligados los exportadores á satisfacer las diferencias de más que resulten, cuando las platas en el ensaye aparezcan mixtas de oro; y debiendo percibir de la Aduana las cantidades que por la liquidacion final hayan pagado de más, si esto resulta; en concepto de que para la devolucion no se necesitará órden suprema especial, pues bastará para comprobar la partida, la certificacion del ensaye, que remitirá directamente por el correo, la casa de moneda á la Aduana.

5ª Al hacerse el despacho para exportar, se exijirán responsivas á entera satisfaccion de los administradores para el pago de las diferencias que resulten por razon del ensaye, en favor del Erario.

X. Para la exportacion de los productos artificiales de plata ó oro, se observarán las reglas siguientes:

A. Los Administradores de las aduanas por donde se verifique la exportacion, harán reconocer todos los bultos que contengan dichos productos.

B. De cada uno de los bultos tomará la Aduana una muestra y reuniéndolas todas las remitirá á la casa de moneda más cercana, para que se practique el ensaye medio y conforme á él se cubran los derechos respectivos.

C. Al hacer el despacho de los productos artificiales, los Administradores de las aduanas exijirán á los interesados fianza competente, para que respondan por el valor de los derechos que deban pagar, segun el resultado del ensaye.

XI. Las funciones que conforme á estas prevenciones se encomiendan á las casas de moneda, las desempeñará en esta capital la Oficina del Ensaye Mayor de la República; no necesitando que estén visados por el interventor de la casa de moneda los documentos que aquella expida.

XII. Las casas de moneda remitirán al fin de cada mes á la Jefatura de Hacienda del Estado en que estén establecidas, y el Ensayador Mayor á la Tesorería general de la Federacion, el importe de los derechos que hayan cobrado á los metales preciosos, en cumplimiento del párrafo VI del art. 1º de la ley de ingresos de 26 de Mayo del corriente año, juntamente con una copia del libro en que se hicieren los asientos, visada por el interventor para las primeras oficinas, y sin este requisito para la segunda.

XIII. Como honorario por el cobro de estos derechos se concede á los empleados que lo verifiquen y no sean del ramo de Hacienda, el 5 por 100 sobre lo que recauden.

Importacion libre en favor de los mexicanos inmigrantes.

CIRCULAR DE 6 DE ABRIL DE 1883, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

"A los mexicanos que, procedentes de los Estados-Unidos de América, vengan por la frontera del Norte con objeto de radicarse en la República, se les permite la introduccion libre de derechos de importacion; de los víveres, instrumentos de labranza, herramientas, máquinas, mueble, carros, guayines, animales de trabajo y equipajes que traigan consigo, siempre que los Administradores de las aduanas respectivas, queden satisfechos de que los objetos importados son de uso actual de los inmigrantes mencionados, y que sus cantidades no sean excesivas proporcionalmente al número de personas que vuelvan al país, considerándose á su vez las circunstancias especiales de cada familia; en la inteligencia de que no se comprenderán en esta gracia los objetos de lujo ni los que no sean para el uso directo de los inmigrantes, sino para su venta. 2.º Los Administradores deberán dar cuenta á esta Secretaría, de cada caso que ocurra de inmigrantes, acompañando copia de la factura de los objetos introducidos. 3.º En los casos de duda se procederá al despacho de los efectos que se importen y la hayan orijinado, exijiendo fianza por el importe de los derechos, á satisfaccion del Administrador, y remitiéndose á esta Secretaría, para su resolucion, el informe correspondiente. 4.º Sólo disfrutarán de las franquicias que esta disposicion establece, los mexicanos que al regresar á la República, presenten á la Aduana respectiva certificado expedido por algun agente consular de México en los Estados-Unidos de América, para comprobar su nacionalidad y su anterior residencia en aquel país, cuyo certificado será otorgado gratis y en papel de oficio por dichos funcionarios."

Cuotizacion á los objetos niquelados.

CIRCULAR DE LA TESORERÍA GENERAL NÚMERO 828.

SETIEMBRE 11 DE 1883.

Habiéndose presentado algunas dudas á la Aduana fronteriza de Monterey Laredo, sobre la aplicacion de la ley de 15 de Setiembre de 1881, que cuotizó los artefactos de metal niquelado á razon de sesenta y cinco centavos (65 cs.) kilo bruto; y con vista de la suprema resolucion de 15 de Agosto de 1882, comunicada á la Aduana marítima de Veracruz, que á la letra dice:

"En respuesta á su oficio de 10 del actual núm. 11, Seccion 4ª, Mesa 2ª, digo á Vd. que por la órden dirigida á la Aduana marítima de Veracruz en 4 de Marzo último, se le previno que los relojes, pistolas y demás efectos que tienen cuota fija en la tarifa del Arancel, no pueden comprenderse en la cuota general señalada por el decreto de 15 de Setiembre de 1881, que cuotiza los artefactos de metal niquelado á sesenta y cinco centavos (65 cs.) kilo bruto."

La Tesorería general de mi cargo, para uniformar el cobro de los derechos de importacion sobre los mencionados artefactos 6 efectos, consultó á la Secretaría de Hacienda lo conveniente sobre el particular; y como esta ha resuelto con fecha 6 del corriente mes, *por regla general debe observarse la resolucion de 15 de Agosto de 1882, sobre artefactos niquelados;* lo comunico á esa oficina para que, con excepcion de los no especificados en el Arancel vigente, y que son los comprendidos en la ley de 15 de Setiembre de 1881,

á los demás, les aplique la cuota que les señala la tarifa del Arancel, aunque sean niquelados.—El encargado de la Tesorería general, *Francisco Espinosa*.

Aclaracion del Derecho adicional de toneladas.

SETIEMBRE 17 DE 1883.

Con fecha 12 del corriente dice á esta Tesorería general la Secretaría de Hacienda, lo que sigue:

"En 16 de Marzo de 1882, y bajo el número 13,986, se dijo por esta Secretaría á la aduana marítima de Tampico, lo siguiente: —Como resultado de la consulta que hace vd. en su oficio 1,594, fecha 20 de Diciembre próximo pasado, relativo á dudas que se le han ocurrido para la aplicacion del derecho adicional de cinco centavos por tonelada de registro impuesto por el decreto de 28 de Mayo de 1881; manifiesto á vd. por acuerdo del Presidente de la República, que los buques de cabotaje no deben satisfacer los cinco centavos del derecho adicional de toneladas, y que los buques extranjeros que deban pagarlo, sólo lo verificarán en el primer puerto que toquen; que respecto á los vapores no deben tampoco satisfacer ese derecho, puesto que no tienen impuesto el de toneladas, sino únicamente el de faro; y el precitado decreto de 28 de Mayo adiciona, y debe entenderse que se adiciona lo que ya existe. —Y lo traslado á vd. en respuesta á su oficio relativo de ayer, núm. 42, Seccion 4.ª, Mesa 2.ª; advirtiéndole que en el sentido de la resolucion preinserta, se han contestado las consultas que sobre el particular han dirigido algunas aduanas á esta Secretaría.—Y lo traslado á vd."—*Francisco Espinosa*.

Circular núm. 831, declarando al acero ochavado para barras mineras, libre de derechos.

SETIEMBRE 26 DE 1883.

Habiendo presentado á la Secretaría de Hacienda un ocurso el Sr. Juan Cristóbal Faober para que por la Aduana de Mazatlan se le despacharan libres de derechos seis cajas de acero ochavado para barras mineras, y cuyas dimensiones no eran de las que están comprendidas en la fraccion XI del artículo 16 del Arancel, la expresada Secretaría, por acuerdo del Presidente de la República resolvió en 24 de Febrero de 1881, que sin tener en cuenta las dimensiones fueran despachadas libres de derechos.

Posteriormente la Contaduría Mayor, tomando como un caso particular la anterior resolucion, hizo observaciones á otras importaciones semejantes y consultada nuevamente la Secretaría de Hacienda sobre el particular, dice á esta Tesorería General en órden núm. 3,614 de 8 del actual lo que sigue:

"En respuesta al oficio de vd. número 40, Seccion 4.ª fecha de ayer, en que consulta si la resolucion dictada por esta Secretaría en 24 de Febrero de 1881 debe considerarse general ó especial, pues la Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito público la toma en este último sentido, le digo: que la expresada resolucion debe considerarse general y no particular, para el caso que dió motivo para dictarla.—Y lo traslado á vd.—*Francisco Espinosa*."

FIN DEL APÉNDICE.

INDICE

DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES ARANCELARIAS

POR EL ORDEN DE FECHAS EN QUE HAN SIDO DICTADAS,

Mejoras en los puertos, impuesto decretado para verificarlas, ley de 28 de Mayo de 1881 179
Exportacion de plata, reglamento, Junio 29 de 1881..... 180
Derecho de bultos, ley de 25 de Junio de 1881..... 184
Comunicacion por escrito, entre los administradores y capitanes de puerto, circular de 4 de Octubre de 1881..... 188
Libre introduccion de efectos, destinados á las exportaciones, reglamento de 18 de Abril de 1882..... 188
Impuesto á los metales preciosos, disposiciones del 15 de Setiembre de 1882..... 190
Importacion libre en favor de los mexicanos inmigrantes, circular de 6 de Abril de 1883..... 192
Cuotizacion á los objetos niquelados, circular de la Tesorería General de 11 de Setiembre de 1883..... 193
Derecho adicional de toneladas, circular de la Tesorería General de 17 de Setiembre de 1883..... 194
El acero ochavado para barras mineras, libre de derechos. Circular de 26 de Setiembre de 1883..... 194

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

á los demás, les aplique la cuota que les señala la tarifa del Arancel, aunque sean niquelados.—El encargado de la Tesorería general, *Francisco Espinosa*.

Aclaracion del Derecho adicional de toneladas.

SETIEMBRE 17 DE 1883.

Con fecha 12 del corriente dice á esta Tesorería general la Secretaría de Hacienda, lo que sigue:

"En 16 de Marzo de 1882, y bajo el número 13,986, se dijo por esta Secretaría á la aduana marítima de Tampico, lo siguiente: —Como resultado de la consulta que hace vd. en su oficio 1,594, fecha 20 de Diciembre próximo pasado, relativo á dudas que se le han ocurrido para la aplicacion del derecho adicional de cinco centavos por tonelada de registro impuesto por el decreto de 28 de Mayo de 1881; manifiesto á vd. por acuerdo del Presidente de la República, que los buques de cabotaje no deben satisfacer los cinco centavos del derecho adicional de toneladas, y que los buques extranjeros que deban pagarlo, sólo lo verificarán en el primer puerto que toquen; que respecto á los vapores no deben tampoco satisfacer ese derecho, puesto que no tienen impuesto el de toneladas, sino únicamente el de faro; y el precitado decreto de 28 de Mayo adiciona, y debe entenderse que se adiciona lo que ya existe. —Y lo traslado á vd. en respuesta á su oficio relativo de ayer, núm. 42, Seccion 4.ª, Mesa 2.ª; advirtiéndole que en el sentido de la resolucion preinserta, se han contestado las consultas que sobre el particular han dirigido algunas aduanas á esta Secretaría.—Y lo traslado á vd."—*Francisco Espinosa*.

Circular núm. 831, declarando al acero ochavado para barras mineras, libre de derechos.

SETIEMBRE 26 DE 1883.

Habiendo presentado á la Secretaría de Hacienda un ocurso el Sr. Juan Cristóbal Faober para que por la Aduana de Mazatlan se le despacharan libres de derechos seis cajas de acero ochavado para barras mineras, y cuyas dimensiones no eran de las que están comprendidas en la fraccion XI del artículo 16 del Arancel, la expresada Secretaría, por acuerdo del Presidente de la República resolvió en 24 de Febrero de 1881, que sin tener en cuenta las dimensiones fueran despachadas libres de derechos.

Posteriormente la Contaduría Mayor, tomando como un caso particular la anterior resolucion, hizo observaciones á otras importaciones semejantes y consultada nuevamente la Secretaría de Hacienda sobre el particular, dice á esta Tesorería General en órden núm. 3,614 de 8 del actual lo que sigue:

"En respuesta al oficio de vd. número 40, Seccion 4.ª fecha de ayer, en que consulta si la resolucion dictada por esta Secretaría en 24 de Febrero de 1881 debe considerarse general ó especial, pues la Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito público la toma en este último sentido, le digo: que la expresada resolucion debe considerarse general y no particular, para el caso que dió motivo para dictarla.—Y lo traslado á vd.—*Francisco Espinosa*."

FIN DEL APÉNDICE.

INDICE

DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES ARANCELARIAS

POR EL ORDEN DE FECHAS EN QUE HAN SIDO DICTADAS,

Mejoras en los puertos, impuesto decretado para verificarlas, ley de 28 de Mayo de 1881 179
Exportacion de plata, reglamento, Junio 29 de 1881..... 180
Derecho de bultos, ley de 25 de Junio de 1881..... 184
Comunicacion por escrito, entre los administradores y capitanes de puerto, circular de 4 de Octubre de 1881..... 188
Libre introduccion de efectos, destinados á las exportaciones, reglamento de 18 de Abril de 1882..... 188
Impuesto á los metales preciosos, disposiciones del 15 de Setiembre de 1882..... 190
Importacion libre en favor de los mexicanos inmigrantes, circular de 6 de Abril de 1883..... 192
Cuotizacion á los objetos niquelados, circular de la Tesorería General de 11 de Setiembre de 1883..... 193
Derecho adicional de toneladas, circular de la Tesorería General de 17 de Setiembre de 1883..... 194
El acero ochavado para barras mineras, libre de derechos. Circular de 26 de Setiembre de 1883..... 194

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

REGLAMENTO

Para la expedicion de nombramientos de funcionarios y empleados civiles de la Federacion.

AGOSTO 8 DE 1883.

Art. 1º Los nombramientos de empleados y funcionarios federales del órden civil se extenderán por las correspondientes Secretarías de Estado, y llevarán la firma del Presidente de la República y la del Secretario por cuyo Departamento se expidan.

Art. 2º Extendidos y autorizados con las firmas de que habla el artículo anterior, se remitirán á la Secretaría de Relaciones para que sean registrados y provistos del Gran Sello Nacional, y despues á la Contaduría Mayor y á la Tesorería general para que, tomada razon de ellos, los devuelvan á la oficina de que procedan, á fin de que se entreguen á las personas nombradas y surtan sus efectos legales. Las copias de los nombramientos no se remitirán desde luego á la Contaduría Mayor y Tesorería general, como actualmente se practica, sino que se sacarán y remitirán á dichas oficinas y á las demas que corresponda, en los términos establecidos en el art. 5.° de este Reglamento.

Art. 3º Las personas nombradas se presentarán al Jefe de la oficina en que deban prestar sus servicios, y éste cuidará de que se remitan á la oficina pagadora los nombramientos respectivos para que se llenen los requisitos de que hablan los artículos siguientes.

Art. 4º La oficina pagadora á quien corresponda, cuidará de adherir á los nombramientos y de cancelar con su sello las estampillas que correspondan conforme á la ley, fijándolas por cuartas partes de su importe, y descontando éste en la misma proporcion á los nombrados al pagarles las cuatro primeras quincenas del sueldo que devenguen. Los Jefes de la oficina en que sirva el empleado y los pagadores respectivos, son responsables del cumplimiento de lo prevenido en el párrafo C de la fraccion IX del artículo único de la ley de 28 de Abril último.

Art. 5º Consumado el descuento é imposicion de estampillas, la oficina pagadora conservará copia autorizada del nombramiento en su propio archivo, remitiendo otras en igual forma á la Secretaría de Estado de donde proceda el nombramiento, á la oficina en que sirva el interesado, á la Contaduría Mayor y á la Tesorería general de la Federacion.

Art. 6º Los nombramientos para el desempeño de comision, empleo auxiliar ó cualquier otro servicio transitorio remunerado por el Erario federal, están sujetos á lo prevenido en el párrafo C de la fraccion IX del artículo único de la ley de 28 de Abril último, siempre que el desempeño del empleo auxiliar ó comision se prolongue por más de dos meses con goce de sueldo; en cuyo caso, y bajo la misma responsabilidad que establece el artículo anterior, los Jefes de oficina en que sirva el empleado, y los pagadores respectivos, cuidarán de que se comience á verificar el descuento por cuartas partes del sueldo que difrute el empleado, desde que se le pague la primera quincena del tercer mes, hasta que se cubra el importe de estampillas conforme al monto del sueldo, ó hasta que se hubieren adherido á su nombramiento las que correspondan por el tiempo en que disfrutó sueldo, á contar desde la primera quincena del tercer mes.

Art. 7º Los empleados cuyas dotaciones disminuyan las leyes de presupuestos, pero que continúen sirviendo en la propia oficina y desempeñando las mismas funciones que tenian encomendadas en virtud de nombramiento formal, no necesitan proveerse de otro nuevo. Si no se alteran las funciones que desempeñe algun empleado, pero se aumenta su dotacion, se agregarán en el nombramiento las estampillas que basten para cubrir la diferencia que resulte entre el antiguo y el nuevo sueldo, siempre que las adheridas al anterior nombramiento no basten para cubrir la contribucion del Timbre que corresponda por la nueva dotacion. En este último caso, los Jefes de la oficina en que sirva el empleado, y los pagadores respectivos, cuidarán de presentar el nombramiento de aquel á la oficina pagadora, y esta lo anotará, expresando el número y valor de las estampillas que se le agregan, y la causa del aumento de timbres. De estas anotaciones se enviarán copias autorizadas á las oficinas que se mencionan en el art. 5.°

Art. 8º Los empleados que conforme á la ley deben afianzar su manejo, sufrirán el descuento de las estampillas que deban llevar su nombramiento, en la forma y términos prescritos por el artículo 4.°; pero no se tomará razon de sus nombramientos por la Contaduría Mayor y Tesorería general, ni tendrán derecho al sueldo correspondiente, sino hasta que hubieren otorgado la fianza á que están obligados. Cuando falte este requisito, no podrán pagarles las oficinas dichos sueldos, sino en caso de que tengan concedido plazo para presentar la fianza.

Los nombramientos que las Cámaras de la Union expidan á los empleados de su dependencia, se proveerán de las estampillas de Timbre que deban llevar conforme á la ley, observándose al efecto las prescripciones establecidas por este Reglamento.

TRANSITORIO.

Los nombramientos expedidos á empleados que estuvieren sirviendo en la actualidad sin haber presentado despacho por virtud de anteriores concesiones ó dispensas, se someterán, en la forma en que están expedidos á las disposiciones establecidas en los artículos 2.° y siguientes del presente Reglamento.—*Fuentes y Muñiz.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LEY DE CONTRIBUCIONES DEL DISTRITO FEDERAL
de 15 de Diciembre de 1882.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—SECCION 3ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

CAPITULO I

Contribuciones que se causan en el Distrito Federal.

Art. 1.° En el Distrito Federal se causan las contribuciones siguientes:

I. Sobre productos de predios urbanos de la ciudad de México.

II. Sobre valores de predios rústicos y de los urbanos de poblaciones foráneas.

III. Derecho de patente sobre los giros mercantiles, establecimientos industriales y talleres de artes y oficios establecidos ó que se establezcan.

IV. Sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

CAPITULO II.

De la contribucion sobre productos.

Art. 2.° La cuota de esta contribucion será de un nueve por ciento para el Erario federal, y de un dos por ciento que para los fondos municipales estableció la ley de 28 de Noviembre de 1861.

Art. 3.° Esta contribucion se satisfará por el propietario, cargándose por éste al censualista el once por ciento del rédito de su capital, salvo los contratos especiales que entre sí celebren, los cuales no influirán en la manera de satisfacer el impuesto.

Art. 4.° En los casos de subarrendamiento, el subarrendador pagará la contribucion sobre la diferencia entre el arrendamiento y subarrendamiento. Cuando el subarrendamiento sea de una parte de la finca ó localidad ocupada por el arrendatario, para poder estimar el beneficio que resulte á éste, se mandará apreciar la renta imputable á la localidad que quede ocupada por dicho arrendatario, conforme á las reglas que se establecen en el art. 10.

Art. 5.° Los propietarios que ocupen sus casas ó parte de ellas, pagarán la contribucion por el arrendamiento que se les calcule, en la forma que se previene en esta ley, debiendo hacer sus manifestaciones en los términos que expresa el artículo siguiente, con expresion de estar ocupadas por ellos.

Art. 6.° Los propietarios de predios urbanos de la capital, sus encargados ó depositarios que los administren con cualquier título, presentarán á la seccion de empadronamiento, en los segundos quince dias del mes de Mayo de cada año, una manifestacion duplicada, extendida en papel simple, por cada una de las fincas que les pertenezcan ó administren, que exprese, bajo protesta de decir verdad, su ubicacion, valor actual é importe total del arrendamiento mensual de todas y cada una de sus localidades, si estuvieren ocupadas, y si vacías, el precio del último arrendamiento que hayan tenido.

Art. 7.° Los subarrendadores del todo ó parte de las fincas que tengan en alquiler, harán de igual manera sus manifestaciones, expresando la ubicacion de la finca, el importe del subarrendamiento mensual, y si éste es de todo ó parte de ella.

Art. 8.° Así los propietarios ó encargados de las fincas, como los subarrendadores, comprobarán la cuota del arrendamiento con los contratos originales ó las fianzas que exijan á los inquilinos, y sólo á falta absoluta comprobada de estos documentos se admitirá una declaracion firmada por el inquilino ó subinquilino.

Art. 9.° Los inquilinos ó subinquilinos que edifiquen por su cuenta en una finca, para explotar lo edificado sin aumento de productos para el propietario, causarán esta contribucion, y al efecto harán sus manifestaciones en los términos prevenidos, y se estimará la renta de conformidad con lo que se dispone en esta ley.

Art. 10. Los productos que servirán de base para la liquidacion de lo que deban pagar las fincas ocupadas por sus propietarios, serán los que determine la junta calificadora, y que se establecen por el artículo siguiente; pero si la ocupacion tuviese lugar en el intermedio del año, la apreciacion se hará por un perito nombrado por la Direccion de Contribuciones; y si el interesado no se conformare con la apreciacion, nombrará otro por su parte. Ambos peritos de acuerdo nombrarán un tercero en discordia que dirima lo que entre ellos pueda ocurrir: tal nombramiento lo harán antes de que el segundo desempeñe su encargo.

Art. 11. A los peritos tasadores se abonará como honorario el tres por ciento de la apreciacion definitiva, pagadero por mitad entre el Erario y el propietario, si éste no se hubiere conformado con la primera tasacion. En caso contrario, el gasto se hará únicamente por el Erario.

Art. 12. Luego que la seccion de empadronamiento reciba las manifestaciones, procederá en el acto á separar las de los propietarios que ocupen sus fincas ó localidades, y con presencia de ellas formará una lista que se someterá á la calificacion de una junta, compuesta de un propietario por cada uno de los cuarteles mayores comprendidos en la demarcacion de cada recaudacion, y de los jefes de estas y el de la seccion de empadronamiento, presidida por el regidor que designe el Ayuntamiento. El nombramiento de los propietarios se hará por la misma corporacion.

Art. 13. Esta junta, con presencia de las constancias oficiales, del estado que guarden las fincas, y de las manifestaciones de los propietarios, estimará los productos, y el resultado de la calificacion se mandará publicar en el *Diario Oficial* y en los lugares públicos de costumbre, para conocimiento de los interesados. En esos avisos se señalarán diez dias de plazo á éstos para que hagan su reclamacion, pasados los cuales sin que lo verifiquen se dará por consentida la apreciacion, sin lugar á recurso ulterior.

Art. 14. Las reclamaciones se harán á la direccion del ramo, la

que las pasará á la junta revisora, compuesta de cinco propietarios distintos de los de la calificadora, y de los que tres nombrará el Ayuntamiento y dos la Secretaría de Hacienda, teniendo el Director de Contribuciones voz informativa en la junta, la que oyendo el informe del recaudador respectivo, y con vista de las razones que alegue por escrito y de palabra el interesado, decidirá en definitiva, consiguando su resolucion por escrito, y autorizada con la firma de todos sus miembros. Esta junta se instalará á los tres dias de publicadas las listas de calificacion, y permanecerá reunida hasta resolver todas las reclamaciones de los causantes.

Art. 15. Las fincas ó localidades que los propietarios manifiesten que ocupa gratuitamente cualquiera persona, serán consideradas como ocupadas por ellos, sujetándose la apreciacion de las rentas que deban calcularse, á las reglas establecidas en los artículos 12, 13 y 14.

Art. 16. De igual manera se sujetarán á la apreciacion de la junta las rentas de casas que se manifiesten arrendadas á individuos de una misma familia, y de aquellas que, siendo de pública notoriedad ocupadas por el propietario, se simule contrato de arrendamiento á tercera persona, sin perjuicio de aplicar al responsable la pena señalada á la simulacion.

Art. 17. Las fincas urbanas de la capital se considerarán, para el efecto de pagar esta contribucion, como constantemente ocupadas, tomándose por base el precio del último arrendamiento comprobado, ó la apreciacion que á falta de este se mande practicar, conforme á las prescripciones del artículo 10. Como compensacion de vacíos se harán los descuentos que previene el artículo siguiente.

Art. 18. Las fincas no ocupadas por sus dueños y arrendadas por meses y no por años, se dividirán en cuatro categorías: á la primera se hará el descuento de un seis por ciento, á la segunda de un diez, á la tercera de un quince y á la cuarta de un veinticinco, para que sobre el resto recaiga el pago de la contribucion.

Art. 19. Para este descuento se tomará por base los productos de la renta mensual de cada habitacion, de manera que á las que ganen de cien pesos en adelante se les hará el descuento que corresponde á la primera categoría; á las que ganen de treinta á noventa y nueve, el de la segunda; á las de cinco á veintinueve, el de la tercera, y á las de ménos de cinco, el de la cuarta.

Art. 20. No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, cuando una finca ó localidad, cuya renta sea de cinco pesos en adelante, permanezca vacía por más de dos meses consecutivos, no causará contribucion por el tiempo que exceda de dichos dos meses; pero para que los interesados disfruten de esta gracia, se requiere que justifiquen el hecho á satisfaccion del director del ramo. A los hoteles, mesones, hospederías y teatros que los propietarios giren por su cuenta, se les considerará siempre con el descuento de la cuarta categoría, por compensacion de vacíos, pero sin derecho á la deduccion de que trata este artículo.

Art. 21. Para el pago de esta contribucion no se admitirán descuentos en las manifestaciones á pretexto de arrendamiento de muebles, enseres ó adornos de la casa, pues la cuota debe recaer sobre la totalidad del arrendamiento, expresado en el contrato.

Art. 22. Siempre que se reformen los contratos de arrendamiento, los propietarios ó subarrendadores lo manifestarán á la oficina, para que en el bimestre siguiente se reforme la cuota de la contribucion con arreglo al nuevo contrato.

Art. 23. Luego que se acabe de construir ó reedificar una finca ó localidad, quedando en estado de producir á su dueño, dará éste aviso para que sea anotado en el padron y se proceda al cobro del impuesto, mediante la apreciacion que se mandará practicar, mientras tiene efecto el arrendamiento de dicha finca ó localidad. El plazo para dar estos avisos y los de que trata el artículo anterior serán de ocho dias, contados desde la fecha de la terminacion de la obra ó de firmado el contrato de arrendamiento.

Art. 24. Se exceptuan del pago de esta contribucion:

I. Los templos destinados para el culto de cualquier rito religioso, que no sean de propiedad particular.

II. Los panteones y cementerios municipales y aquellos que, aunque de propiedad particular, tengan concedida la excepcion por contrato.

III. Los hospitales, hospicios, orfanatorios, Nacional Monte de Piedad, y en general los edificios destinados á la beneficencia ó instruccion pública á cargo de la Nacion ó de los municipios.

IV. Las fincas de particulares destinadas á igual objeto, siempre que los propietarios comprueben que las ceden en usufructo á título gratuito, y las que por concesion especial estén exceptuadas, siempre que dicha concesion no haya sido derogada expresamente.

V. Los capitales que se reconozcan á favor de la beneficencia é instruccion pública, y en general todo capital que se reconozca al Erario con causa de réditos.

VI. Los edificios nacionales y los pertenecientes á los municipios, así como los capitales que se reconozcan á favor de los fondos de estos últimos.

VII. Las fincas ó localidades que estén en construccion ó reedificacion, por solo la parte que estuviere en obra, sin que por tal se entienda la de simple aseo ú ornato.

VIII. Las fincas ó localidades que hallándose en estado absoluto de ruina no sean susceptibles de producir utilidades á sus dueños.

IX. Las chozas ó moradas de los pobres situadas en los barrios de la capital, siempre que produzcan ó puedan producir ménos de cinco pesos mensuales y que sus dueños no tengan otras ú otros bienes de que subsistir, en cuyo caso pagarán la contribucion.

Art. 25. Estas excepciones se acordarán por la Direccion de contribuciones ó por la Secretaría de Hacienda en su caso, á pedimento de los interesados, ó por consulta de los jefes de las recaudaciones, prévia la justificacion anual correspondiente, á juicio del director del ramo.

Art. 26. En todo juicio proveniente de contrato de arrendamiento ó subarrendamiento, exigirán los jueces, sin rehusar la entrada á la demanda, la presentacion del duplicado de la manifestacion á que se refiere el art. 6.°, pidiéndola si fuere necesario, á la Direccion de Contribuciones, con el fin de asegurarse en todo caso de que la renta demandada sea la misma que sirva de base al impuesto, siendo obligatorio para dichos jueces dar parte á la

mencionada Direccion, de los fraudes que descubran, para que cobre las diferencias y exija la multa correspondiente.

Art. 27. La falta de presentacion de las manifestaciones ó avisos á que se refieren los artículos 6.°, 7.° y 9.° en el plazo señalado, será castigada con una multa equivalente á la contribucion que se cause en un mes, sin perjuicio de que la contribucion se exija sobre la renta que produzca la finca ó sobre la base que señale un perito nombrado por la direccion del ramo, si estuviese ocupada por el propietario.

Art. 28. Las reducciones provenientes de la baja de rentas en la reforma de los contratos de arrendamiento, sólo surtirán sus efectos desde el bimestre siguiente á la fecha en que los interesados hagan la manifestacion correspondiente.

Art. 29. Cuando se aumente el arrendamiento en el curso de un año económico sin que el propietario manifieste tal aumento, aunque no medie dolo y solo por simple negligencia, se incurrirá en la pena de pagar otro tanto de la contribucion que deba causarse por el excedente de rentas no manifestadas, y por todo el tiempo que haya dejado de darse el aviso.

Art. 30. La ocultacion de rentas ó localidades de una finca serán castigadas con una multa equivalente al triple de la contribucion que se haya defraudado, sin perjuicio del cobro de la diferencia de la contribucion causada en todo el tiempo de la ocultacion. Igual pena se impondrá cuando medie pacto de simulacion entre el propietario y el inquilino para bajar la base del impuesto, exigiéndose además al segundo, por su complicidad, la mitad de la pena que corresponda al propietario, y sin perjuicio de las penas que correspondan conforme á las leyes, al autor y cómplices de la falsificacion de documentos que por su naturaleza deben ser fehacientes. Basta que el inquilino firme su conformidad en la manifestacion de propietario, para reputarlo como cómplice cuando se aclare que la renta que satisface sea mayor que la manifestada.

Art. 31. Las mismas penas se impondrán al individuo que ocupando casa de su propiedad simule pacto de arrendamiento con una tercera persona.

Art. 32. Las penas establecidas en los tres artículos anteriores, se reducirán al triple de la contribucion en un bimestre, siempre que la defraudacion no llegue á consumarse.

Art. 33. Los inquilinos y subinquilinos de una finca están obligados á exhibir los recibos del arrendamiento que paguen, cuando para ello fueren requeridos por las oficinas recaudadoras. Los que así no lo verifiquen incurrirán en una multa que no baje de dos pesos, ni exceda de veinte, sin perjuicio de lo que les corresponda pagar, si de la averiguacion resultare que estén coludidos con el propietario para defraudar el impuesto.

CAPÍTULO III.

Contribuciones sobre valores.

Art. 34. Los predios rústicos, entendiéndose como tales, las haciendas, ranchos, y terrenos, cualquiera que sea su ubicacion, que puedan aprovecharse para la agricultura, áun cuando de hecho no se cultiven, causarán el seis al millar anual, sobre el valor que actualmente representen en los padrones, ó sobre el avalúo que de ellos se practique en lo sucesivo. Causarán igualmente el uno al millar á favor del municipio en que estén ubicados.

Art. 35. En los valores de los predios rústicos, se comprenderán todos los objetos que constituyen el fondo dotal, como tierras, aguas, ganados de tiro, de cría y ordeña, magueyeras, bosques, aperos y utensilios; edificios, oficinas, y en general todo aquello que sirva peculiarmente á las labores y demas especulaciones. No se comprenderán, en consecuencia, en dichos valores, las semillas ó frutos en berza, ni los cosechados ó almacenados, los muebles de uso y ornato ni los de mera comodidad personal.

Art. 36. Esta contribucion será pagada por el propietario de la finca, cargándose por éste al censualista el siete al millar, correspondiente al capital que se le reconozca, salvo los contratos especiales que entre sí se celebraren, los que no influirán en la manera de satisfacer el impuesto.

Art. 37. Los propietarios de predios rústicos, sus encargados, arrendatarios, ó los que los administren por cualquier título, presentarán á la recaudacion respectiva, en los segundos quince días del mes de Mayo de cada año, una manifestacion duplicada en papel simple en que bajo protesta de decir verdad, puntualicen los llenos de las fincas y el valor que en su concepto deba imputárseles.

Art. 38. Estas manifestaciones serán examinadas por una junta compuesta de un regidor y de un propietario, que nombrará el ayuntamiento respectivo y del recaudador, cuya junta calificará si el precio manifestado por el interesado, está en relacion con los corrientes de plaza, y de no estarlo, designará el que á su juicio deba imputarse á cada objeto, haciéndolo saber al interesado al calce del duplicado de la manifestacion.

Art. 39. De las decisiones de esta junta, podrá apelarse á la revisora, compuesta del Director del ramo y dos propietarios nombrados por el ayuntamiento respectivo, cuya junta, oyendo por escrito al recaudador y al interesado, decidirá en definitiva.

Art. 40. Del valor fijado á los llenos manifestados, se deducirá una tercera parte para la computacion del impuesto.

Art. 41. Cuando un predio rústico estuviese arrendado, y los llenos pertenecieren al arrendatario, el dueño de la finca pagará la contribucion respectiva, conforme á las bases establecidas y con cargo al arrendatario.

Art. 42. El Ejecutivo procederá desde luego á la valuacion general y simultánea de los predios rústicos del Distrito federal; y los valores que se fijen servirán de base de cobro por diez años consecutivos, y no podrán renovarse ántes de ese período, si no es en los casos de mejoría notable de la finca ó demérito de ella, legítimamente comprobado. En el primer caso, el recaudador respectivo cuidará de consultar la renovacion del avalúo, y en el segundo, á los interesados toca pedirlo como convenga á sus intereses.

Art. 43. La Direccion del ramo consultará á la Secretaría de Hacienda el nombramiento de los peritos que deben encargarse de la valuacion, y mientras esta se concluya, los propietarios seguirán causando el impuesto, sobre el precio anterior. En los mismos términos se procederá al concluirse cada período de diez años.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL

Art. 44. Tanto para la valuacion general, como para la que se practique parcialmente cuando sea necesario, se pasará aviso previo al propietario ó encargado de la finca, para que presencie la operacion y ministre al perito los datos necesarios para la seguridad y justificacion de sus cálculos. Si el propietario ó encargado de la finca no concurriese á la cita, se practicará, sin embargo, la apreciacion; y en caso de resistencia á que se practique el avalúo, se pedirá á la autoridad local más inmediata, que haga respetar el mandato, é imponga al responsable una multa que no baje de diez pesos, ni exceda de cincuenta, aplicable á la instruccion primaria del municipio respectivo.

Art. 45. Luego que el perito termine el justiprecio de una finca, lo presentará á la Direccion de Contribuciones, y ésta, prévio el informe que pida á la recaudacion respectiva, y si tuviere motivos fundados para calificar de baja la apreciacion, lo manifestará así á la Secretaría de Hacienda, para que califique si debe consignársele á la autoridad judicial correspondiente, á efecto de que lo juzgue por su falta de fidelidad, con arreglo á las leyes comunes relativas. En este caso se nombrará un nuevo perito que verifique el justiprecio, abonándosele el honorario que debia percibir el primero, á quien se hará reintegrar lo que hubiere percibido, prévia declaracion judicial.

Art. 46. Aprobado el avalúo, se sacará copia de él y se remitirá con oficio al propietario ó encargado de la finca, para que manifieste si está conforme, ó nó, con el resultado; advirtiéndosele que en el segundo caso, debe nombrar otro perito por su parte, que practique el avalúo y lo presente á la oficina dentro del plazo prudente que se le señale, el cual no deberá exceder de veinte dias. La entrega del oficio y copia del avalúo al interesado ó á cualquiera persona de su familia, ó dependiente que no sea menor ni de la clase doméstica, deberá hacerse exigiendo recibo en la cubierta, del contenido de la comunicacion, y en caso de que se niegue á darlo, se justificará la entrega con el testimonio de dos testigos que firmarán la diligencia.

Art. 47. Si el interesado no diese contestacion, ó no presentase el avalúo practicado por su perito dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la apreciacion del perito de la oficina, y por ningun motivo se admitirán gestiones para variarlo, sino hasta pasado el período marcado para la renovacion de avalúos.

Art. 48. Si entre las apreciaciones del perito de la oficina y el nombrado por el causante, apareciere discordancia que no exceda del diez por ciento, se tomará el promedio de las dos tasaciones como valor legal de la finca. Si fuere mayor se nombrará de comun acuerdo entre el Director y el interesado, un tercero en discordia, que dirima la diferencia. Si dentro de los ocho dias de notificado el causante, no se pone de acuerdo para el nombramiento del tercero, este será nombrado por los dos peritos.

Art. 49. El Ejecutivo contratará con los peritos que nombre, los honorarios que hayan de percibir, por los avalúos, sin que el valor designado á la finca, sirva en ningun caso para fijar la retribucion. Cuando los avalúos se practiquen á solicitud de los causantes, estos contratarán y pagarán los honorarios de los peritos, lo mismo que

cuando disientan del avalúo oficial. Los terceros en discordia serán contratados y pagados por el Ejecutivo.

Art. 50. Los peritos detallarán en su apreciacion, los pormenores conducentes al conocimiento exacto de la finca y sus llenos, así como de sus productos, calculados en un quinquenio, los cereales que en ellas se cultiven y los demas datos que les pida la oficina de catastro, acompañando á la vez el plano de la finca.

Art. 51. Los predios urbanos situados en poblacion de fuera de la capital, pagarán un cuatro al millar anual para el Erario, y uno al millar para los fondos municipales respectivos, sobre el valor con que actualmente consten registrados, ó sobre el que en lo sucesivo se les designe en avalúos periciales que se practiquen, conforme á las reglas establecidas para los rústicos en los artículos anteriores.

Art. 52. Las fincas que se edifiquen ó se reedifiquen en lo sucesivo, deberán ser manifestadas á la oficina por sus propietarios ó encargados, dentro de los ocho dias siguientes á la conclusion de la obra, ó de haber sido ocupadas en todo ó en parte, para que sean apreciadas desde luego y paguen la correspondiente cuota. La falta de esta manifestacion será castigada con la multa del duplo de la contribucion que debe causar la finca en un bimestre, sin perjuicio de la cuota respectiva que se aplicará sobre el precio que designe un perito nombrado por la Direccion.

Art. 53. Por esta vez los dueños ó encargados de fincas ó terrenos que no estén actualmente empadronados, y que por consecuencia no hayan pagado las contribuciones establecidas, las manifestarán á la recaudacion respectiva dentro de un mes de publicada esta ley. Los que así lo hagan quedarán sujetos únicamente á pagar la contribucion correspondiente, desde la fecha de su manifestacion. Pasado ese plazo sin que lo verifiquen, si la finca ó terreno fuese denunciado por un tercero ó descubierta por el recaudador, deberá pagar las contribuciones causadas en los últimos diéz años, conforme á las leyes, que hayan estado vigentes en este período, sobre el valor que señale el perito que se nombre por la Direccion. En este caso, se concederá al causante que pague la totalidad de su adeudo en cinco mensualidades, y se aplicará la mitad al denunciante y descubridor, en los plazos de las percepciones fiscales.

Art. 54. La ocultacion de todo ó parte de los llenos de una finca, será castigada imponiendo al responsable una multa del duplo de la contribucion causada, sin perjuicio del pago de la diferencia.

Art. 55. Se hacen extensivas á esta contribucion, las excepciones mantenidas en el art. 23, agregándose la de los predios cuyo valor no exceda de doscientos pesos, siempre que sus dueños no posean otros bienes, en cuyo caso causarán la contribucion, y la de los terrenos destinados á la construccion de fincas, luego que se comience la obra y prévio aviso escrito, que los interesados den á la oficina respectiva á los ocho dias de comenzada.

CAPITULO IV.

Derecho de patente.

Art. 56. Pagarán el derecho de patente todos los giros mercantiles, establecimientos industriales y talleres de artes y oficios esta-

blecidos actualmente ó que se establezcan en lo sucesivo y no estén comprendidos en las excepciones de esta ley, ya sea que estén situados en tienda abierta á la calle ó despachos, almacenes, escritorios ó cualquiera otro local, en el interior de las fincas, de los mercados públicos ú otros puntos.

Art. 57. El derecho de patente consistirá en una sola cuota, en la que quedan refundidas las denominadas fija y proporcional y los impuestos adicionales conocidos por federal, desagüe y municipal. Esta cuota será regulada y determinada por las juntas calificadora y revisora que establece esta ley, escogiéndola gradual y equitativamente del máximum al mínimum señalado en la tarifa contenida en el art. 83, en proporcion á la importancia de cada negociacion.

Art. 58. Los dueños, gerentes ó encargados por cualquier título de las negociaciones mercantiles, industriales y talleres de artes ú oficios establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo, están obligados á presentar anualmente á la oficina de contribuciones, en la segunda quincena del mes de Mayo, una manifestacion triplicada, en papel simple, que exprese bajo protesta de decir verdad:

I. El nombre, nacionalidad y domicilio del propietario ó propietarios de la negociacion.

II. La clase de comercio ó industria que se ejerza, el nombre especial del giro y el lugar en que esté situado.

III. El capital en giro ó la venta que por término medio tenga mensualmente, ó la utilidad que en un año haya tenido el establecimiento, agregando las explicaciones que juzguen conducentes, para que las juntas respectivas puedan hacer la cuotizacion acertada y equitativamente.

Art. 59. Los individuos que en el intermedio del año establezcan cualquiera negociacion, industria ó taller, presentarán su manifestacion á la oficina, precisamente dentro de los ocho dias siguientes á su apertura, conteniendo los requisitos primero y segundo del artículo anterior, y las circunstancias que el interesado juzgue conveniente expresar, para la aplicacion equitativa de la cuota que se les señale.

Art. 60. La oficina devolverá al contribuyente un ejemplar de su manifestacion para que le sirva de patente, con la razon de la fecha en que fué presentada, cuota que le corresponda pagar, conforme á la calificacion, y fecha que deba hacer sus enteros.

Art. 61. Cuando dentro de un mismo local se ejerzan dos ó más industrias, giros ú oficios, solamente se pagará una sola cuota; pero si se ejercieren en distintos locales ó edificios, aun estando la division consista simplemente en un tabique de madera, se cuotizará por separado cada negociacion.

Art 62. En los primeros ocho dias del mes de Mayo de cada año, la Direccion de Contribuciones remitirá al Ayuntamiento de la capital una lista conteniendo los nombres de cincuenta comerciantes con giro abierto, cincuenta industriales, veinte corredores matriculados y cincuenta artesanos, para que de entre ellos insaculen los que han de componer las juntas calificadora y revisora de que tratan los artículos siguientes.

Art. 63. La calificacion de las cuotas que deben satisfacer los giros mercantiles, establecimientos industriales y talleres de artes y oficios de la capital, se hará por tres juntas, que representarán al comercio, á la industria y á las artes, compuesta la primera de tres comerciantes y dos corredores; la segunda de cuatro industriales y un corredor, y la tercera de cinco artesanos. La insaculacion deberá quedar hecha por el Ayuntamiento y comunicada á los interesados y á la Direccion de Contribuciones, antes del 20 de Mayo.

Se insacularán al mismo tiempo igual número de suplentes que sustituyan las faltas accidentales de los propietarios.

Art. 64. Se insacularán tambien por el Ayuntamiento en igual fecha y con el carácter de propietarios y el mismo número de suplentes, tres comerciantes, dos industriales, dos corredores y tres artesanos, que presididos por el regidor que designe la misma Corporacion, formen la junta general revisora, comunicándose tales insaculaciones en la forma indicada en el artículo anterior.

Art. 65. En cada una de las juntas calificadoras tendrán voz informativa los respectivos recaudadores, en representacion del Fisco. En la junta general revisora llevará la voz fiscal el director de Contribuciones.

Art. 66. En las cabeceras de los partidos foráneos se instalará una sola junta calificadora para todos los ramos y municipios de que esté formado. Al efecto cada Ayuntamiento nombrará dos delegados, y el de la cabecera del partido insaculará de entre estos delegados cinco individuos que formarán la junta citada.

Cuando los delegados de un partido no pasen de cinco, ellos formarán la junta.

Art. 67. Las juntas revisoras de los partidos se compondrán del regidor que designe el Ayuntamiento de la cabecera, de un delegado de la junta calificadora, nombrado por esta inmediatamente despues de su instalacion, y del receptor de rentas de la misma cabecera.

Art. 68. Las juntas calificadoras de la capital serán instaladas separadamente el primer dia útil del mes de Junio, en el local que al efecto les destine el Director de Contribciones, por un regidor del ayuntamiento, quien los presidirá para solo el acto de que elijan de entre ellos mismos un presidente y un secretario para cada junta. Las de los partidos se instalarán en la misma fecha, por el regidor que designe el ayuntamiento de la cabecera.

Art. 69. Una vez instaladas las juntas calificadoras, procederán á señalar la cuota que mensualmente debe satisfacer cada casa de comercio, establecimiento industrial ó taller, observando para este acto las prevenciones siguientes:

I. Examinarán las manifestaciones de cada uno de los interesados.

II. Oirán el informe del recaudador respectivo.

III. Si se tratare de negociacion que no les fuere bien conocida, podrán pedir informes á individuos de fuera de su seno, ó mandarán practicar inspecciones oculares por medio de peritos de confianza, á efecto de cerciorarse de su verdadero estado.

IV. Que la cuota que se designe sea aprobada por mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 70. Concluida la clasificacion, y si de ella resultare que al-

guna ú algunas de las cuotas asignadas ha sido objetada por los recaudadores, se remitirá la manifestacion ó manifestaciones respectivas á la junta revisora, para solo el hecho de que dirima la controversia, y luego que hayan sido devueltas se formarán dos listas, remitiéndose una al Director de Contribuciones, y la otra se reservará para formar el archivo de la junta calificadora. Recibida que sea la lista por el Director de Contribuciones, la mandará publicar en el *Diario Oficial* y lugares públicos de costumbre, señalándose á los contribuyentes el plazo de diez dias para que puedan hacer sus reclamaciones á la junta revisora, en caso de no conformidad con la cuota señalada. Pasado dicho plazo sin que hayan hecho observacion alguna, se dará por consentida la cuota y perderán todo derecho á reclamacion ulterior.

Art. 71. La junta revisora se instalará al siguiente dia de reunidas las calificadoras, y no se disolverá sino hasta haber resuelto todas las reclamaciones que por escrito le presenten los contribuyentes. Para dictar sus resoluciones deberá pedir informe al presidente de la junta calificadora respectiva, oir el del Director de Contribuciones, y si le pareciere conveniente, los de los individuos de fuera de su seno, y examinar los justificantes que voluntariamente quieran presentarle los interesados, siempre que tengan el carácter legal de fehacientes.

Art. 72. Al terminar sus trabajos la junta revisora, entregará á la Direccion la lista de las rectificaciones que haya hecho en virtud de las reclamaciones de los contribuyentes, para que se les comunique el resultado de su solicitud. La Direccion mandará comparar desde luego el resultado final de la cuotizacion con los datos del año anterior, y si de esta comparacion resultare que lo que tenga que pagar cada uno de los grupos mercantil, industrial y artístico, sea menor cuando ménos en un cinco por ciento de lo que ha estado pagando, repartirá proporcionalmente el deficiente entre los diversos establecimientos de cada grupo, sirviendo de base proporcional de reparto la cuota señalada á cada uno de ellos, dando cuenta del hecho á la Secretaría de Hacienda, para su aprobacion, y publicándose en el *Diario Oficial* para conocimiento de los interesados.

Art. 73. Las decisiones de la junta revisora y el reparto del deficiente tendrán el carácter de definitivas é inapelables.

Art. 74. Los giros mercantiles, establecimientos industriales y talleres de artes y oficios que se abran en el intermedio de cada año fiscal, despues de diseltas las juntas, serán calificados conforme á las bases de esta ley, por tres peritos nombrados por el jefe de la Seccion de Empadronamiento, teniendo derecho el contribuyente á reclamar la cuota que se le imponga, ante el Director de contribuciones, quien oyendo por escrito al jefe del departamento expresado y el parecer de un perito que no sea de los que hubieren intervenido en la calificacion, y examinando las pruebas que el interesado presente para fundar su reclamacion, resolverá lo que creyere de justicia.

Estas decisiones son apelables ante la Secretaría de Hacienda. Las cuotas que de esta manera se impongan subsistirán únicamente por el resto del año fiscal.

Art. 75. De igual manera serán calificados aquellos giros que se abran en el intermedio del año, y que sin estar comprendidos en las excepciones no estén especificados en la nomenclatura de la tarifa, aplicándoseles la cuota señalada á la negociacion con la que tenga más similitud, previa aprobacion de la Secretaría de Hacienda, y con derecho el interesado á hacer uso de los recursos establecidos en el artículo anterior. Las cuotizaciones hechas por analogía serán agregadas á la tarifa para que sirvan en lo sucesivo, de base á la calificacion de las juntas.

Art. 76. Cuando se cierre algun giro, establecimiento industrial ó taller, sea porque se le dé punto ó porque se traslade á otro lugar, el interesado dará aviso escrito á la oficina el mismo dia que lo verifique, cerciorándose ésta de la verdad del hecho, que se justificará pidiéndose á la autoridad local más inmediata lo certifique. El inspector fiscal de la demarcacion cuidará igualmente de avisar la clausura, á fin de que si el interesado no lo hiciere, pueda la oficina cortar la cuenta é imponer al omiso una multa equivalente al importe de la contribucion causada en un bimestre, que se le hará efectiva luego que se le encuentre.

Art. 77. El sucesor por traspaso de una negociacion sujeta al derecho de patente, es responsable de las contribuciones que ella adeudare, aun cuando en el contrato se estipule lo contrario.

Art. 78. Si algun giro, establecimiento ó taller, se clausurare dentro de los primeros quince dias del mes, no se exigirá contribucion por los dias trascurridos. Si se clausurare dentro de los segundos quince dias, se exigirá la contribucion causada en un mes. Las mismas reglas se observarán para las devoluciones que se exijan despues de hecho el pago anticipado del timestre.

A los giros, industrias ó talleres que se abran en los segundos quince dias del mes, no se les exigirá derecho de patente por ese tiempo; pero si se efectuaren en la primera quincena, se les cobrará un mes completo.

Art. 79. Los giros, industrias ó talleres que en el intermedio del año se trasladen simplemente de un local á otro sin diferencia de su capital en giro ó clase de negocios que tenian establecidos, seguirán pagando por el resto del año la cuota que tuvieren señalada.

Art. 80. Si por causas imprevistas algun giro, industria ó taller desmejora notablemente dentro del curso de un año económico, y por este motivo la cuota que le haya señalado la respectiva junta se hiciere demasiado gravosa, la Secretaría de Hacienda, á peticion de parte y oyendo préviamente el informe del Director de contribuciones, podrá relajar dicha cuota hasta donde lo juzgue equitativo.

Art. 81. Se reputarán como almacenes para los efectos de la cuotizacion, todos aquellos giros en que se hagan ventas por mayor, en tercio ó bulto cerrado, aun cuando tengan al mismo tiempo expendio al menudeo.

Art. 82. No pagarán derecho de patente:

I. Los agricultores solamente por la venta de las cosechas ó frutos que les pertenezcan ó beneficien, ni por los ganados que crien y exploten, siempre que lo ejecuten en el punto de la produccion,

II. Los constructores ó alquiladores de canoas y cualquiera clase de embarcaciones destinadas á la navegacion de los lagos.

III. Los fabricantes de pozos brotantes y absorbentes y los talleres donde se construyan solamente instrumentos destinados para ellos.

IV. Las empresas de minas de metales, piedras y carbon de piedra, y las haciendas de beneficio de las mismas.

V. Las de caminos y canales y las vías férreas ó tranvías, por solo el tiempo que tengan designado en su contrato.

VI. Los giros ó industrias que en la tarifa tengan la nota de quedar consignados á los municipios, ménos cuando en ellos se expendan otros artículos de los gravados en la tarifa, en cuyo caso causarán también contribucion á favor del Erario.

VII. Los giros establecidos ó que se establezcan con el solo fin de expender los objetos elaborados en los establecimientos de beneficencia, sostenidos con los fondos públicos y los botiquines interiores al servicio exclusivo de tales establecimientos.

VIII. Por tres años contados desde la fecha de su establecimiento, toda industria no explotada ni conocida en el Distrito Federal.

ARTICULO 83.

TARIFA del derecho de patente, que debe servir de base para el señalamiento de las cuotas mensuales á la Junta Calificadora.

A

	CUOTAS Máxima.		CUOTAS Mínima.	
1 Agencias de comisiones ó despachos, en donde sin tener almacenados, se hagan ventas de efectos y abarrotes nacionales ó extranjeros por medio de simples muestras	15	00	3	00
2 Agencia de comisiones ó despachos en que se vendan efectos extranjeros de lencería, ferretería, mercería y otros de la manera expresada en la fraccion anterior	20	00	5	00
3 Agencias de publicaciones extranjeras	25	00	5	00
4 Agencias de inhumaciones, con ó sin venta de lápidas, monumentos, cajas mortuorias, etc., etc	12	00	2	00
5 Agencias para proporcionar criados, dependientes, noticias, anuncios, etc	2	00	0	25
6 Agencias de trasportes de cargas y equipajes	6	00	1	50
7 Agencias ó despachos en que se hacen ventas de ganados destinados al rastro ó labores de fincas rústicas	12	00	1	50
8 Agencias ó despachos en que se hace venta de ganado caballar ó mular	12	00	1	50
9 Agencia de seguros de vida, incendios, navegacion etc	20	00	6	00

	CUOTAS Máxima.		CUOTAS Mínima.	
10 Alacenas y puestos amovibles, de juguetes, mercería y otros artículos, situados en los portales, mercados y zaguanes de las casas de la capital (consignado su cobro al municipio)				
11 Almacenes de lencería y ropa fina extranjera	150	00	30	00
12 Almacenes de ferretería ó mercería	150	00	30	00
13 Almacenes de cristalería	100	00	20	00
14 Almacenes de drogas medicinales	100	00	20	00
15 Almacenes mixtos de dos ó más ramos de los mencionados	150	00	30	00
16 Almacenes ó depósitos en que se expendan pianos, órganos ó armónicos, y otros instrumentos musicales de esa especie	100	00	8	00
17 Almacenes de efectos nacionales que no sean abarrotes	75	00	20	00
18 Almacenes de abarrotes nacionales ó extranjeros	100	00	20	00
19 Almonedas ó casas donde se vendan ajuares y toda clase de muebles de madera fina nuevos	50	00	3	00
20 Almonedas ó casas donde se expendan ajuares ó muebles nuevos de madera corriente ó pintada	8	00	1	00
21 Alquileres ó pensiones de caballos sin venta de ellos	8	00	1	00
22 Alquileres de carros y carretas de trasporte, sin carrocería (consignado su cobro al municipio).				
23 Alquileres de coches y carruajes para dentro y fuera de la ciudad, sin carrocería (consignado su cobro al municipio).				
24 Azucarería de puro menudeo y mulerías	8	00	1	00

B

25 Bancos ó escritorios, reputándose como tales todas aquellas negociaciones en que se hagan giros y cambios de letras sobre plazas del país y extranjeras, se compren y vendan créditos, se hagan empréstitos, se expidan billetes, scheks ó vales al portador, admitan depósitos y hagan, por último, algunas ó todas aquellas operaciones anexas al giro de numerario	150	00	50	00

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	CUOTAS Máxima.	Mínima.
26 Bancos hipotecarios en que únicamente se hagan operaciones de préstamo con hipotecas de fincas	150 00	50 00
27 Baños de agua caliente, termales ó de vapor	15 00	1 00
28 Baños de agua fria, con albercas ó estanques, con ó sin aparato hidroterápico	15 00	1 00
29 Bazares, reputándose como tales aquellas negociaciones en que se vendan objetos usados de ropa, pinturas, muebles, alhajas, etc. ya sea que tengan todos estos objetos á la vez ó uno solo	20 00	00 75
30 Boticas	15 00	00 75
31 Boliches (consignado su cobro al municipio).		
32 Billares (consignado su cobro al municipio).		
C		
33 Cafés (consignando su cobro al municipio, ménos por los ramos de repostería y nieve, por los que pagarán la respectiva cuota).		
34 Cantinas [consignado su cobro al municipio por solo su expendio al menudeo de licores. Por los efectos de ultramar ó abarrotes, pagarán como tiendas].		
35 Carrocerías con expendio y depósito de carruajes finos	30 00	8 00
36 Carrocerías con expendio de carros, carretas, guallines, etc.	30 00	3 00
37 Carrocerías sin expendio (véase talleres de carrocería).		
38 Casas de asignacion ó tolerancia [está consignada la contribucion que causen al sostenimiento de la Inspección de Sanidad].		
39 Casas de empeño [consignada su contribucion á los fondos municipales; pero si verificasen ventas fuera de remate de prendas adjudicadas ó de objetos comprados, causarán la cuota designada á los bazares].		
40 Corrales para ganado de pasaje	3 00	00 [illegible]
41 Corrales ó posadas para arrieros, carros ó ganado de carga ó tiro [véase mesones].		

	CUOTAS Máxima.	Mínima.
42 Cristalerías y locerías de manufactura extranjera de puro menudeo	20 00	2 50
43 Cristalerías y locerías de manufactura nacional de puro menudeo	12 00	1 50
44 Compañías de seguros de avíos de minas y otras análogas	50 00	10 00
45 Compañías ferrocarrileras de larga vía ó urbanas	500 00	50 00
46 Casinos [consignado su cobro á los fondos municipales].		
47 Contratistas de ropa ó prendas de municion	100 00	8 00
D		
48 Depósitos de madera	40 00	15 00
49 Depósitos de fierro, cobre, plomo y otros metales sin labrar, que no sean preciosos	30 00	8 00
50 Depósitos de harinas, granos ó semillas, cuyas ventas se hagan por mayor	15 00	5 00
51 Depósitos de leña ó carbon vegetal, en que las ventas se hagan por mayor, en zontle ó tercios	8 00	3 00
52 Depósitos ó expendios de mármoles y otras piedras finas del país ó extranjeras, labradas en figuras, en planchas ó en bruto	3 00	1 50
53 Depósitos y expendios de piedra chiluca, canterías ó artificial, labrada ó sin labrar	8 00	1 00
54 Depósitos y expendios de materiales de construccion, como cal, arena, ladrillo, piedra, etc.	5 00	1 00
55 Depósitos de petróleo, ú otros aceites minerales y vegetales para alumbrado, en que, aunque tengan expendio al menudeo, hagan ventas por mayor	10 00	3 00
56 Depósitos de hilacha [consignado su cobro al municipio].		
57 Depósitos de pieles sin curtir	5 00	1 00
58 Diversiones públicas (consignado su cobro al municipio).		
E		
59 Empresas telegráficas ó telefónicas	50 00	5 00
60 Escritorios, despachos, tiendas de prestamistas en pequeño con interés usu-		

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	CUOTAS Máxima.	Mínima.
rario por medio de fianzas, obligaciones, vales de depósito, libranzas ó cualquier otro documento de seguridad	25 00	1 50
61 Expendios de armas nuevas ú otros artículos de guerra ó caza	30 00	10 00
62 Expendios de aceites minerales ó vegetales para alumbrado, de puro menudeo	5 00	00 25
63 Expendios pequeños de biblias ó libros nuevos de otra clase (véase librerías).		
64 Expendios de bizcochos sin fábrica	10 00	0 50
65 Expendios de catres de fierro, de madera y lona, petacas ó baules de madera blanca ó forrados	2 00	0 25
66 Expendios de calzados finos, con ó sin taller	30 00	1 00
67 Expendios de calzados corrientes, con ó sin taller	5 00	0 50
68 Expendios de chocolate, siendo el giro principal	12 00	0 50
69 Expendios de dulces finos, pasteles ó repostería, con ó sin venta de juguetes y otros efectos, pero sin tener expendios de vino por mayor, en cuyo caso serán reputados como almacenes de abarrotes	25 00	2 00
70 Expendios de dulces corrientes ó confitería	2 00	0 50
71 Expendios de estampas litográficas corrientes	3 00	0 25
72 Expendios de fierro viejo	3 00	0 25
73 Expendios de fósforos y cerillos	1 50	0 25
74 Expendios de harina ó salvado	2 00	0 50
75 Expendios de jarcias	5 00	0 25
76 Expendios de jabon ú otros efectos de tocinería	6 00	0 25
77 Expendios de juguetes del país	7 00	1 00
78 Expendios pequeños de carbon y leña [consignado su cobro al municipio].		
79 Expendios de frutas y legumbres (consignado su cobro al municipio).		
80 Expendios de lana en greña y corambres	1 00	0 25
81 Expendios de máquinas para coser y otras de uso manual	20 00	3 00
82 Expendios de marcos dorados, espejos, grabados, cromos y demas artículos anexos	25 00	1 00

	CUOTAS Máxima.	Mínima.
83 Expendios de papel de música y otros artículos análogos (vease repertorios)		
84 Expendios de papel tapiz exclusivamente	5 00	00 75
85 Expendios de libros rayados y efectos de escritorio (papelerías)	40 00	3 00
86 Expendios de perfumería con ó sin fábrica	15 00	00 75
87 Expendios de pieles curtidas	15 00	1 00
88 Expendios de rebozos	12 00	00 75
89 Expendios de ropa nueva hecha con género de procedencia extranjera	30 00	6 00
90 Expendios de ropa nueva hecha con género del país exclusivamente	15 00	1 00
91 Id. de semillas, legumbres, plantas y arbustos de procedencia extranjera.	5 00	00 75
92 Expendios de velas de cera, sin fábrica	6 00	00 75
93 Expendios de velas de sebo, sin fábrica	3 00	00 25
94 Expendios de vidrios planos del país y otros objetos de vidrio corriente	5 00	00 75
95 Expendios de loza corriente	3 00	00 25
96 Expendios de leche (consignado su cobro al municipio).		
97 Expendios de sombreros finos de fieltro ó seda, sin fábrica	30 00	1 50
98 Expendios de sombreros finos de fieltro ó seda que tengan unida la fábrica	50 00	1 50
99 Expendios de sombreros corrientes de lana ó pulma	4 00	1 60
100 Expendios de tabaco labrado ó en rama, sin fábrica [consignado su cobro al municipio]; pero si tuvieren expendio de sedería, mercería ú otros objetos, pagarán la cuota correspondiente.		
F		
101 Fábricas de aguardiente	15 00	7 00
102 Fábricas de ácidos y productos químicos	15 00	5 00
103 Fábricas de albayalde	3 00	1 00
104 Fábricas de almidon	5 00	1 00
105 Fábricas ó fundiciones de alambiques, calderas y otros utensilios de cobre	15 00	5 00
106 Fábricas de aguas gaseosas	5 00	1 00
107 Fábricas de bandas de cuero	5 00	1 00
108 Fábricas de barnices y untura para carruajes	5 00	0 75

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	CUOTAS Máxima.	Mínima.
109 Fábricas de cajas de carton de fantasía para alhajas, forradas de terciopelo ó papel	5 00	0 75
110 Fábricas de cajas corrientes de carton para fósforos ó cerillos ú otros usos	2 00	0 25
111 Fábricas de camas y catres de lacon	12 00	2 00
112 Fábricas de camas y catres de fierro	6 00	0 75
113 Fábricas de camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros objetos de punto de algodon ó lana	15 00	2 00
114 Fábricas de cápsules y parque metálico	12 00	3 00
115 Fábricas de carton ó papel Bristol	6 00	2 50
116 Fábricas de cerveza (consignado su cobro al municipio).		
117 Fábricas de cola de pegar	1 00	0 25
118 Fábricas de corsés, crinolinas, bandas, fajas, etc	6 00	1 00
119 Fábricas de chocolate movidas por vapor ó traccion animal, pagarán por cada molino (véase el artículo 84)		
120 Fábricas de chocolate molido en metate	8 00	1 50
121 Fábricas y expendios de camisas y ropa blanca de lienzo, sin venta de otros objetos manufacturados en el extranjero, en cuyo caso pagarán como tiendas de ropa	12 00	1 00
122 Fábricas de niquelar, y las de dorar y platear por el sistema galvanoplástico	25 00	3 00
123 Fábricas de dinamita, pólvora y otras materias explosivas	20 00	2 00
124 Fábricas de dulces finos y repostería	20 00	3 00
125 Fábricas de estampados sobre lienzo de algodon, lana ó lino	15 00	3 00
126 Fábricas de encerados y hulados de tela	5 00	1 00
127 Fábricas de fideos	15 00	1 50
128 Fábricas de fósforos y cerillos	15 00	1 50
129 Fábricas ó expendios de figuras de cera	3 00	0 50
130 Fábricas ó expendios de flores artificiales	10 00	0 50
131 Fábricas de galonería y tiraduría	15 00	2 00
132 Fábricas de guantes con ó sin expendio	10 00	1 00
133 Fábricas de hilados y tejidos de algodon, lana ó lino (véase el artículo 84)		

	CUOTAS Máxima.	Mínima.
134 Fábricas de instrumentos científicos, piernas artificiales y bragueros	5 00	1 00
135 Fábricas y expendios de instrumentos musicales de cobre, laton ú otros metales	20 00	3 00
136 Fábricas de jabon, sin la elaboracion de otros artículos de tocinería	6 00	1 00
137 Fábricas de loza fina	30 00	8 00
138 Fábricas de loza corriente [alfarerías]	4 00	0 50
139 Fábricas de licores sin fabricacion de alcohol	5 00	0 50
140 Fábricas de máquinas de coser y otras de uso manual	8 00	1 00
141 Fábricas de naipes	6 00	1 00
142 Fábricas de nieve artificial	6 00	1 00
143 Fábricas de papel (véase el artículo 84).		
144 Fábricas de papel tapiz	8 00	1 00
145 Fábricas de paraguas, sin expendio	6 00	0 50
146 Fábricas de pasamanería	6 00	0 50
147 Fábricas de perfumería	10 00	1 00
148 Fábricas de piedra artificial	8 00	1 00
149 Fábricas de pianos, órganos, armónicos ú otros instrumentos semejantes	20 00	1 00
150 Fábricas de sombreros finos de fieltro ó seda	10 00	1 00
151 Fábricas de sombreros corrientes de lana ó palma	3 00	0 50
152 Fábricas de tabacos (consignado su cobro al municipio).		
153 Fábricas de colorar y torcer seda, movidas por vapor ó traccion animal	12 00	1 50
154 Fábricas de velas esteáricas	6 00	1 00
155 Fábricas de velas de cera	10 00	2 00
156 Fábricas de velas de sebo	10 00	0 50
157 Fábricas de vidrio plano y cristal en diversas figuras	12 00	1 50
158 Fábricas de vinagre	6 00	0 50
159 Ferreterías de puro menudeo	15 00	0 75
160 Fundiciones ó establecimientos donde se fabrican piezas grandes, como portícos, columnas, enverjados, barandales, máquinas, etc	50 00	5 00
161 Fundiciones ó establecimientos donde se fabrican instrumentos aplicables á la industria y agricultura	8 00	5 00
162 Fondas y figones (consignado su cobro al municipio).		

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

		CUOTAS Máxima	Mínima
	G		
163	Galonerías y tiradurías (expendios)	30 00	5 00
164	Gasómetros ó empresas de alumbrado de gas hidrógeno ó eléctrico	100 00	15 00
165	Guanterías (véase fábrica y expendio de guantes).		
166	Gabinetes de lectura sin agencia de publicaciones	6 00	0 50
	H		
167	Hornos de cal, ladrillo y teja	10 00	1 00
168	Hospederías ó casas de huéspedes y dormitorios de gente pobre	15 00	1 00
169	Hoteles	150 00	20 00
	I		
170	Imprentas litográficas y cromolitográficas	25 00	1 00
171	Imprentas tipográficas	25 00	0 50
	J		
172	Jardines, hortalizas y huertas por especulacion	10 00	0 75
173	Juegos de bochas y pelota (consignado su cobro al municipio).		
174	Juegos carteados (consignado su cobro al municipio).		
	L		
175	Lavaderos sin baño	5 00	1 00
176	Lavanderías por vapor	8 00	1 00
177	Librerías sin imprenta y litografías	25 00	1 50
178	Librerías con imprenta ó litografía	30 00	5 00
	M		
179	Madererías sin depósito	12 00	1 50
180	Máquinas para aserrar mármoles, piedra ó madera	6 00	1 00
181	Maicerías y pastelerías de puro menudeo	6 00	0 50
182	Mercerías de puro menudeo	50 00	1 00
183	Mesones y posadas para arrieros	15 00	1 50
184	Molinos de aceite	10 00	1 00
185	Molinos de café	6 00	0 50
186	Molinos de chocolate [véase fábricas].		
187	Molinos de maíz, grañillo y cebada (vease el art. 84).		
188	Molinos de trigo [véase el artículo 84].		
	N		
189	Neverías	20 00	00 75

		CUOTAS Máxima	Mínima
	P		
190	Pastelerías de fino	10 00	0 75
191	Pastelerías de corriente	3 00	0 25
192	Panaderías (consignado su cobro al municipio).		
193	Papelerías (véase expendio de efectos de escritorio).		
194	Peluquerías con expendio de postizo, perfumes y otros artículos	15 00	1 50
195	Pensiones de caballos [véase alquileres].		
196	Pulquerías (consignado su cobro al municipio).		
197	Puestos sin tienda ó amovibles en los mercados, zahuanes y calles, y los ambulantes de comestibles, frutas, verduras y otros efectos semejantes (consignado su cobro al municipio).		
	Q		
198	Quincallerías (véase mercerías).		
	R		
199	Relojerías con expendio de joyas (véase tienda de alhajas y joyerías).		
200	Relojerías con expendio únicamente de relojes	15 00	1 50
201	Repertorios de música	20 00	3 00
	S		
202	Salinas (pagarán como predios rústicos).		
203	Salitrerís ó establecimientos de refinar salitre	6 00	0 50
204	Sastrerías con expendio de ropa hecha con géneros elaborados en el país	15 00	1 50
205	Sastrerías con expendio de ropa hecha con género de procedencia extranjera	50 00	6 00
206	Sastrerías sin expendio de ropa hecha, pero que la casa proporcione á los clientes los géneros con que se confeccionen los trajes	35 00	3 50
207	Sastrerías que no se hallen en el caso de la anterior fraccion	3 00	0 25
208	Sederías con expendio de puro menudeo, con los demás artículos anexos al al ramo, como pasamanería flecos, listones, &c.	20 00	0 50

UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	CUOTAS Máxima	Mínima
209 Sederías en que, además de los artículos anexos al ramo, se expendan trajes hechos para señoras y niños, sombreros, encajes, &c.	30 00	3 00
210 Sombrererías (véase expendio y fábricas).		
T		
211 Talleres de afinacion y compostura de pianos	5 00	0 50
212 Talleres de afiladores	1 00	0 25
213 Talleres de aparadores de cortes de zapatos	3 00	0 25
214 Talleres de armeros, simples composturas	3 00	0 25
215 Talleres de batihojería	3 00	0 50
216 Talleres de batidores de cobre (calderos)	5 00	0 50
217 Talleres de barberos ó peluqueros, sin expendio de postizo ó perfumes	6 00	0 25
218 Talleres de bordados	2 00	0 25
219 Talleres de carpinteros ó constructores de muebles y toda clase de obra de madera fina	15 00	1 50
220 Talleres de carpinteros ó constructores de muebles y toda clase de obra de madera corriente	10 00	0 50
221 Talleres de carroceros que solo se ocupen de hacer composturas de carruajes	15 00	1 00
222 Talleres de coheteros	2 00	0 25
223 Talleres de colchoneros	2 00	0 25
224 Talleres de curtidores, adobadores ó zurradores de pieles	10 00	0 50
225 Talleres de constructores de instrumentos musicales de cuerda	2 00	0 25
226 Talleres de diamantistas ó lapidarios	3 00	0 50
227 Talleres de desmanchadores de ropa y guantes	1 00	0 25
228 Talleres de costureras ó modistas sin expendio de artículos, de cualquiera especie	4 00	0 50
229 Talleres de doradores sin expendio	2 00	0 25
230 Talleres de encuadernadores	10 00	0 50
231 Talleres de escultores en madera	3 00	0 25
232 Talleres de escultores en yeso	2 00	0 25
233 Talleres de escultores en mármol y cantería	6 00	0 50
234 Talleres de ebanistas	2 00	0 25
235 Talleres de fotógrafos	12 00	0 50

	CUOTAS Máxima	Mínima
236 Talleres de herradores sin pension de caballos	5 00	0 50
237 Talleres de herreros sin fábrica ó fundicion de muebles de valor	5 00	0 50
238 Talleres de hojalateros sin plomería	5 00	0 25
239 Talleres de grabadores	5 00	0 25
240 Talleres de pasamaneros	3 00	0 25
241 Talleres de pintores reputados como artistas	5 00	0 50
242 Talleres de pintores de ornato	1 00	0 25
243 Talleres de plateros que no comercien en compra ó venta de metales	5 00	0 25
244 Talleres de plomeros con ó sin expendio	20 00	1 00
245 Talleres de sillerosde madera corriente, con asiento de tule	1 00	0 25
246 Talleres de talabarteros	5 00	0 25
247 Talleres de tapiceros, sin venta de muebles	3 00	0 25
248 Talleres de tejedores de rebozos, sarapes, jérga, manta, cambaya, etc., por cada telar (véase el art. 84).		
249 Talleres de tejedores de artefactos de cáñamo, pita y otras materias texiles ó filamentosas; por cada telar (véase el art. 84).		
250 Talleres de tintoreros	3 00	0 25
251 Talleres de torcer ó hilar seda por el sistema de tornos de mano (vease el art. 84).		
252 Talleres de toneleros	1 00	0 25
253 Talleres de torneros en metales	8 00	0 50
254 Talleres de torneros en madera, hueso ó marfil	4 00	0 25
255 Talleres de toquilleros	1 00	0 25
256 Talleres de zapateros, sin expendios	3 00	0 25
257 Tiendas de alhajas y joyerías	100 00	10 00
258 Tiendas de abarrotes, mestizas ó de pulquerías de solo menudeo	15 00	2 00
259 Tiendas ó cajones de modistas con venta de sombreros, flores, gorros, vestidos de niños y otros artículos semejantes	25 00	3 00
260 Tiendas de ropa de procedencia extranjera, de puro menudeo	100 00	5 00
261 Tiendas de ropa del país de puro menudeo	20 00	1 00
262 Tendejones	1 50	0 25
263 Tlapalerías	25 00	0 50
264 Tablas y casillas de carnicería (consignado su cobro á los municipios), á no ser que expendan velas, jabon ú otros		

artículos, en cuyo caso se les impondrá tambien la cuota respectiva.

265	Tocinerías con ó sin fábricas de jabon.	60 00	8 00
266	Tórculos	3 00	0 50
267	Tortillerías y atolerías (consignado su cobro á los municipios).		

V

268 Vacas de ordeña [consignado su cobro al municipio].
269 Ventas ó remates eventuales cuyas ventas se hagan al martillo ó por rifas, el 2½ sobre las ventas.
270 Vinaterías ó expendios de licores al menudeo [consignado su cobro al municipio]; pero si vendieren otros efectos de ultramar ó abarrotes, pagarán la cuota de tiendas.

Z

271 Zapaterías [véase expendio de calzado].
272 Zahurdas [consignado su cobro á los municipios].

Art. 84. Las fábricas de hilados y tejidos de algodon, lana, lino ú otra materia textil ó filamentosas, pagarán la cuota especial de cuatro centavos mensuales, por cada huso ó malacate armado en las maquinarias conocidas por «Mulas automáticas,» y la de tres centavos por cada huso armado, en las antiguas maquinarias denominadas «Throstles.»

Las de tejidos de seda, un peso mensual por telar.

Las de papel, diez pesos mensuales por cada molinete.

Los talleres de tejedores en telares de mano, de rebozos, cambayas, jerga, lanilla ó cualquiera otro artefacto de materias filamentosas, veinticinco centavos por cada telar.

Los de hiladores y torcedores de sedas por el sistema de tornos de mano; cincuenta centavos por cada torno.

Los molinos de trigo, ocho pesos mensuales por cada piedra ó aparato moledor.

Las fábricas de chocolate por el sistema de molinos, tres pesos mensuales por cada uno de ellos.

Los de maíz, granillo, cebada, etc., cinco pesos mensuales por cada aparato ó maquinaria.

Las fábricas de hilados y tejidos de algodon que tengan agregada la industria de estampados, de sus propios artefactos, pagarán aparte por esta industria la cuota que les señalen las juntas.

Art. 85. Los propietarios y encargados de las negociaciones á que se refiere el artículo anterior, presentarán sus manifestaciones á la oficina en los términos señalados para los demás giros, expresando las circunstancias requeridas en las fracciones 1.ª y 2.ª del art. 58, y el número de husos, telares, molinetes y piedras que contenga cada negociacion para que por ellos sean liquidadas.

Art. 86. No será caso de excepcion del derecho de patente, la paralizacion accidental de los trabajos ú operaciones en las fábricas ó industrias de que tratan los dos artículos anteriores. Para compensar dichas paralizaciones, la oficina de contribuciones deducirá un 10% de la cuota total que deba satisfacer mensualmente todo establecimiento,

Art. 87. La falta de presentacion de las manifestaciones á que se refieren los artículos 58, 59 y 85, será castigada con una multa equivalente á la cuota que deba satisfacer en un bimestre, sin perjuicio de que sea impuesta dicha cuota por la junta calificadora respectiva, ó por la oficina de contribuciones en su caso, de conformidad con los preceptos de esta ley.

Art. 88. La ocultacion del número verdadero de husos, telares, molinetes, piedras moledoras, molinos, etc., en las manifestaciones que hagan los fabricantes ó industriales, con el objeto de rebajar la base del impuesto, será castigada con la multa del duplo de la cuota correspondiente á lo ocultado, sin perjuicio de la diferencia dejada de satisfacer.

Art. 89. De la cuota definitiva que se señale á cada contribuyente, corresponderá la octava parte á los fondos del Municipio en que esté ubicada la negociacion. La parte correspondiente á los Municipios reportará en proporcion las pérdidas que sufra la suerte principal que corresponde al Erario.

Art. 90. La mayoría absoluta de los miembros de cada una de las juntas calificadoras ó revisoras formará *quorum*, para los efectos de la cnotizacion, y en el caso de que no se reuna en los dias señalados en los artículos 68 y 71, la Direccion de contribuciones hará la designacion de cuotas con sujecion á lo prevenido en el art. 74

CAPITULO V.

Contribuciones sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

Art. 91. Causan esta contribucion todos los individuos que con título ó sin él, se dediquen á alguna de las profesiones ó ejercicios lucrativos que se gravan por esta ley, y no estén comprendidos en las excepciones que se establecen.

Art. 92. La cuota que deberán satisfacer será designada por una junta calificadora por cada profesion, y una revisora, tomándola proporcional y equitativamente, del máximun al mínimum marcada en la tarifa del art. 100.

Art. 93. En los segundos quince dias del mes de Mayo de cada año, los profesores comprendidos en esta ley, presentarán al departamento de empadronamiento de la Direccion de Contribuciones, una manifestacion por duplicado, en papel simple, que exprese el nombre y domicilio del contribuyente y la profesion que ejerza. Esta obligacion comprende tambien á aquellas personas que deban quedar exceptuadas, á cuyo efecto acompañarán á sus manifestaciones los justificantes en que funden la excepcion.

Art. 94. Los que comiencen á ejercer su profesion y los que se trasladen de un punto á otro, harán iguales manifestaciones dentro de los ocho dias siguientes á su recepcion ó cambio de domicilio.

Art. 95. La Direccion de Contribuciones remitirá al Ayuntamiento de la capital en los primeros ocho dias del mes de Mayo, una lista conteniendo los nombres de quince individuos en ejercicio de cada profesion, para que de entre ellos, insacule tres por cada rama que formarán la junta calificadora respectiva: otros tres con calidad de suplentes: uno por cada profesion para que unidos formen la junta revisora y otra con calidad de suplente. Esta insa-

culacion se comunicará á los interesados y á la Direccion de Contribuciones antes del dia 20 del mes citado.

Art. 96. Para la instalacion de estas juntas, se observarán en lo conducente las formalidades establecidas en los artículos relativos del capítulo IV, sobre derecho de patente, lo mismo que respecto á la publicacion de listas y manera de resolver las reclamaciones de los contribuyentes.

Art. 97. Para la designacion de cuotas, tendrán presente las juntas calificadoras la clase de negocios que haga el interesado y el crédito que disfrute en su profesion.

Art. 98. Quedan exceptuados del pago de esta contribucion:

I. Los que estén impedidos físicamente para ejercer su profesion.

II. Los que de hecho no la ejerzan, siempre que lo justifiquen en la forma que se prevenga en el reglamento.

III. Los magistrados, jueces, funcionarios y empleados que sirvieren algun encargo público que les vede el ejercicio de ella.

IV. Los profesores ó maestros de instruccion primaria.

V. Aquellos á quienes se les haya prohibido ejercerla por sentencia judicial.

VI. Los comprendidos en el art. 5° de la ley de 7 de Mayo de 1863 por haber defendido la independencia nacional.

VII. Los miembros de los Ayuntamientos por el tiempo que dure su encargo.

VIII. Los que ejerzan el encargo de jurados en lo criminal, durante el año por el que fueron insaculados; y

IX. Por un año los que se reciban nuevamente.

Art. 99. Las juntas calificadoras harán constar, en las listas de calificacion, las excepciones que sean de pública notoriedad, tales como las de los Secretarios del despacho, las de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y las del Tribunal Superior, jueces y otros empleados á quienes esté vedado el ejercicio de la profesion, y las demás serán acordadas por el Director de Contribuciones, siempre que los interesados le presenten los títulos en que funden la excepcion.

"Art. 100. Las juntas calificadoras se sujetarán para la imposicion de las cuotas á la siguiente

TARIFA

	CUOTAS Maxima		Minima	
Abogados	12	00	0	50
Agentes de negocios	4	00	0	50
Corredores de comercio	12	00	0	50
Dentistas	12	00	0	50
Farmacéuticos	4	00	0	50
Ingenieros civiles, de minas, geógrafos, topógrafos, agrimensores, mecánicos agricultores ó arquitectos	12	00	0	50
Maestros de obras	6	00	0	50
Médicos y cirujanos	12	00	0	50

	CUOTAS Maxima		Minima	
Médicos alópatas ú homeópatas	12	00	00	50
Médicos veterinarios	4	00	00	50
Ministros de cualquiera culto	12	00	00	50
Notarios	6	00	00	50
Parteras y profesores de obstetricia	2	00	00	50

Art. 101. Los individuos que ejerciendo cualquiera de las profesiones expresadas en el artículo anterior, no hicieren la manifestacion correspondiente, ni dieren los avisos de cambio de domicilio, incurrirán en una multa que no baje de veinte pesos ni exceda de ciento; cuya multa será impuesta administrativamente por el Director de contribuciones, sin perjuicio de obligárseles al pago de la cuota ó cuotas que hayan causado en el tiempo que hubieren dejado de hacer la manifestacion.

Art. 102. No fundan excepcion alguna para la contribucion profesional las ausencias temporales del Distrito Federal, cuando estas sean motivadas por el ejercicio de la misma profesion. Sólo en caso de justificar que la separacion tuvo por objeto negocios extraños á ella, les será deducido el tiempo de la ausencia.

CAPÍTULO VI.

Facultad coactiva para el cobro de las contribuciones directas.

Art. 103. La Direccion de Contribuciones directas del Distrito Federal y las recaudaciones que le son anexas, continúan autorizadas para ejercer la facultad económico-coactiva, á fin de hacer efectivo el cobro de los adeudos causados ó que se causen, sin ingerirse por esto en la jurisdiccion contenciosa que corresponde á los jueces que hasta aquí han ejercido ó la ejerzan legalmente.

Art. 104. La facultad económico-coactiva se extiende á realizar las cobranzas, por medio de apremios, embargos y remates, con total inhibicion de las autoridades judiciales y de cualquiera otra, sin que á pretexto de las contradicciones y recursos que se interpongan, se suspendan los procedimientos, sino despues del embargo, pues la contencion se hará valer ante el juzgado de Distrito y nunca ante los exactores del impuesto.

Art. 105. Las contiendas serán dirimidas por el juzgado de Distrito en juicio verbal y nunca escrito, cualquiera que sea el valor de los bienes que se versen en la contienda, y la sentencia será siempre apelable.

Art. 106. Luego que se cumplan los plazos señalados para verificar los pagos, sin que el causante haya cumplido con tal deber, el jefe de la recaudacion respectiva, expedirá citatorio con apercibimiento de ejecucion, expresando el origen y cuantía de la deuda, para que el ejecutor que comisione al efecto pase á la casa del deudor, á notificarlo en su propia persona, ó en la de cualquiera de sus dependientes ó individuos de su familia, que no sea menor, ni de la clase domestica, de que si dentro de tercero dia no cubre la cantidad que adeuda, con más los gastos de cobranza, se procederá con arreglo á lo que previene esta ley; cuya diligencia

firmará el que oiga la notificacion, si supiere, con el ejecutor que la haga, supliendo el defecto de la firma de aquel, por ignorancia ó resistencia, con la de dos testigos. Si el deudor no se hallare en su casa ó no apareciere persona apta á quien hacer la notificacion, se fijará el citatorio en el lugar más visible de la habitacion del interesado, haciéndose constar este hecho en el talon del citatorio.

Art. 107. Si pasados los tres dias de la notificacion no se hubiese verificado el pago, se librará el mandamiento correspondiente, y el ejecutor procederá á embargar los bienes que á su juicio fueren bastantes para cubrir el adeudo y los gastos que se hayan causado y se causaren, cuidando de verificarlo en el órden siguiente.

I. Dinero ó alhajas.

II. Bienes muebles, de preferencia los pertenecientes á la negociacion que haya causado el impuesto, si fuere el de patente.

III. Productos de la negociacion, que se intervendrán, ó rentas de fincas.

IV. Bienes raices.

V. Sueldos y pensiones, por sólo la parte á que se refiere el art. 986 del Código de procedimientos civiles.

VI. Créditos que pertenezcan al deudor.

Art. 108. Toca al ejecutado señalar los bienes en que deba trabarse ejecucion; pero al ejecutor corresponde compelerlo á que lo verifique en el órden establecido, y en caso de negativa, hacer él mismo el señalamiento, cuidando de puntualizar en la diligencia los objetos embargados.

Art. 109. La ejecucion sólo podrá trabarse, en rentas, cuando la suma de estas baste á cubrir por lo ménos en un semestre la totalidad del adeudo y las contribuciones corrientes que cause la misma finca; en cuyo caso la oficina exactora se subrogará en todos los derechos del propietario, para el solo efecto de exigir en juicio el pago de rentas y lanzamiento del inquilino, en los términos prescritos por el Código de procedimientos civiles, y en caso de insolvencia del último, será por cuenta del propietario la pérdida de las rentas incobrables.

Art. 110. Cuando la demanda por pago de rentas se haga en nombre del Fisco, no es necesario la presentacion en juicio de los documentos de que trata el art. 25.

Art. 111. Siempre que á juicio del recaudador hubiere temor de que el deudor haga la extraccion ú ocultacion de bienes con que la Hacienda pública pueda quedar en descubierto, no verificándose el pago en el acto de la notificacion, se procederá inmediatamente al embargo, en los términos que quedan explicados, trasladándose los efectos ú objetos embargados al lugar que señale el jefe de la oficina, entretanto se verifica el remate, si á ello hubiere lugar, siendo los gastos de la traslacion por cuenta del causante. En caso de no ser de fácil traslacion dichos bienes, se nombrará un depositario abonado que los guarde y mantenga á disposicion de la oficina.

Art. 112. Si en el acto de la ejecucion se interpusiere alguna tercería alegando derechos á los bienes ejecutados, se elegirán otros, y si no los hubiere, se trabará la ejecucion siempre en lo reclamado, y el Juez de Distrito oportunamente hará la debida calificacion, teniendo en cuenta la prelacia que al adeudo fiscal corresponde conforme á las leyes. Toda diligencia de ejecucion deberá dejarse abierta por si hubiere necesidad de mejorar el embargo, si del avalúo de los bienes embargados resultare no ser bastantes á cubrir el adeudo y gastos originados.

Art. 113. No podrán ser embargados, si no es por voluntad expresa del ejecutado:

I. El lecho cotidiano, y los vestidos, muebles comunes del deudor y su familia, no siendo de lujo á juicio del recaudador.

II. Los instrumentos y útiles necesarios para el arte ú oficio á que el deudor esté dedicado.

III. Los bueyes y otros animales propios para la labranza, en cuanto fuesen necesarios para el servicio de la finca á que estén destinados.

IV. Los libros de las personas que ejerzan profesiones literarias, en cuanto fueren necesarios para el ejercicio de ellas, á juicio del recaudador, oyendo el informe de un perito nombrado por él.

V. Los instrumentos de los médicos, de los cirujanos y de los ingenieros, con las condiciones establecidas en la fraccion anterior.

VI. Las mieses y cosechas, mientras no estén limpios y entregados los granos, aunque podrán intervenirse para que no se extraigan y enajenen entretanto se limpian y guardan en las trojes.

Art. 114. Para el remate de fincas rústicas y urbanas servirá de base el precio por que consten registradas en los padrones de la oficina, ya sea proveniente de avalúo verificado por su órden, ó tomado de las manifestaciones de los mismos causantes.

Art. 115. Para los bienes muebles servirá de base el precio que les señalen dos peritos, uno nombrado por el recaudador y otro por el ejecutado, cuyo nombramiento se hará dentro de tercero dia de verificado el embargo. Si los dos peritos no llegasen á ponerse de acuerdo en cuanto al precio, el Director de Contribuciones nombrará un tercero en discordia que dirima la diferencia. Si el ejecutado no hiciere el nombramiento de su perito dentro del plazo referido, se tendrá por renunciado su derecho, y el precio será señalado únicamente por el perito del recaudador.

Art. 116. Perfeccionadas las diligencias de embargo con el avalúo de lo embargado, si fueren bienes muebles, el recaudador remitirá el expediente á la Direccion de Contribuciones para que revise si se han observado los preceptos legales, y de estar de conformidad, se procederá al remate de lo embargado.

Art. 117. Los remates de fincas serán presididos por el Director de Contribuciones, asociado del contador, que autorizará el acto, y de uno de los promotores de los juzgados de Distrito, que hará las veces de asesor para resolver los puntos de derecho y las dudas que puedan suscitarse. Los de bienes muebles por el recaudador respectivo, asociado de dos testigos, observándose para estos remates las reglas que se establecen.

Art. 118. Los remates de bienes muebles se efectuarán en almonedas públicas mensuales, verificándose en ellas los muebles embargados el mes anterior. Los de prédios rústicos ó urbanos se

efectuarán en almonedas extraordinarias, cuando fuere necesario y dentro de los quince dias siguientes al del embargo.

Art. 119. Si los bienes que deban rematarse, fueren muebles, se procurará que estén á la vista; y si raices, se pondrán de manifiesto los avalúos y planos respectivos, concediéndose á los postores la mayor libertad para hacer sus posturas, y ministrándoles los datos que pidan y se hallen en el expediente.

Art. 120. El dia del remate, á la hora señalada pasará el director lista de los postores presentados, y concederá media hora para admitir á los que de nuevo se presenten. Pasada la media hora de espera, declarará que va á procederse al remate y ya no admitirá nuevos postores.

Art. 121. Procederá en seguida á la revision de las propuestas presentadas, desechando desde luego las que no contengan postura legal ó que no estuvieren abonadas.

Art. 122. Son posturas admisibles aquellas que lleguen á las dos terceras partes del precio fijado, y las que se refieran á los bienes raices deberán ser abonadas con las condiciones prescritas en el Código de Procedimientos civiles, ó con el prévio depósito en la caja de la Direccion, de la suma bastante á responder del pago total del precio de lo rematado.

Art. 123. No podrá verificarse ningun remate de prédio rústico ó urbano, sino bajo la base de pago al contado ó á plazos cortos que no excedan de dos años, por lo que respecta al exceso que pueda resultar á favor del ejecutado. En caso de venta á plazo, se cuidará de pactar el rédito legal de seis por ciento anual, á favor del ejecutado ó de quien su derecho represente.

Art. 124. El abonador de una postura admitida, es responsable para con el fisco y el ejecutado, del cumplimiento extricto del contrato, quedando por lo mismo sujeto á que sobre sus bienes se trabe ejecucion por medio de la facultad coactiva, siempre que resistiere hacer la exhibicion ó exhibiciones convenidas.

Art. 125. Si en la primera almoneda de remate, tanto de bienes muebles como de raices, no se presentare postura admisible, se citarán otras hasta hallarse comprador, haciéndose en cada una de ellas la deduccion de un diez por ciento del precio primitivo.

Art. 126. Los remates de bienes muebles sólo podrán verificarse bajo la base de dinero al contado, y la copia de la acta servirá de título al rematante, para justificar la propiedad que adquiere.

Art. 127. Si algun postor mejora la postura considerada preferente, el Director señalará quince minutos para admitir las pujas. Pasado este tiempo declarará fincado el remate á favor del último licitante que en el momento de espirar el término haya acabado de hacer la postura que mejore las anteriores.

Art. 128. El deudor tiene derecho á rescatar los bienes embargados antes de que se verifique el remate, prévio el pago de la deuda y gastos de ejecucion; pero despues de celebrado y aprobado dicho remate, queda irrevocable.

Art. 129. Si la finca embargada tuviese acreedores hipotecarios y su propietario no la hubiere rescatado antes del remate, se admitirá á cualquiera de ellos lo verifique en los mismos términos, exhibiendo en el acto el adeudo y gastos originados, cuyo hecho se consignará en una acta, de la cual se dará copia certificada para constancia.

Art. 130. El acreedor hipotecario que haya hecho el pago, tendrá derecho á que el propietario de la finca le indemnice de la cantidad suplida y le abone el rédito legal de seis por ciento anual, á cuyo efecto la copia de la acta de que trata el anterior artículo, formará parte del título hipotecario, tomándose razon de ella en el registro público, á costa y pedimento del interesado, para que se haga la anotacion de este nuevo gravámen, que gozará la prelacia que los deudos fiscales tienen conforme á las leyes.

Art. 131. Si aparecieren varias posturas legales, será preferida aquella que importe mayor cantidad. En igualdad de circunstancias, en cuanto al precio, la que ofrezca hacerlo al contado; y si aparecieren dos absolutamente conformes, elegirá el dueño de la casa embargada, si concurriere al remate, y en su ausencia se sorteará la que deba ser preferida. En todo caso el adeudo fiscal y gastos de ejecucion, deberán exhibirse al contado.

Art. 132. Verificado el remate, remitirá el Director el expediente á la Secretaría de Hacienda, para que revise si se efectuó con total sujecion á los preceptos de esta ley, y la resolucion se dictará por dicha Secretaría, á más tardar dentro de los ocho dias siguientes al en que se reciba el expediente. El remate solo podrá reprobarse por vicio sustancial, que se puntualizará en la resolucion que se hará publicar en el *Diario Oficial*, y en tal caso se convocará á nueva almoneda.

Art. 133. Una vez aprobado el remate, se exigirá del rematador la cantidad que debe exigir al contado, y se le ministrará copia de la acta para que le sirva de título provisional, con que acredite su propiedad, mientras se le otorga la escritura pública. El costo de esta escritura, el certificado de hipoteca, y cualquiera otro gasto de esta especie, serán por cuenta del comprador, consignándose así en la acta referida.

Art. 134. Si el ejecutado se niega á extender la escritura, la otorgará el Director, pero en todo caso de eviccion ó saneamiento responderá el primero.

Art. 135. Otorgada la escritura y consignado el precio, pondrá el Director al comprador en posesion de la finca; pero si dicho comprador pidiese que la posesion se le dé con las solemnidades judiciales, se remitirá el expediente al Juez de Distrito en turno, para que lo verifiquen á costa del interesado, con citacion de colindantes, arrendatarios y demás interesados.

Art. 136. Los depositarios ó interventores que se nombren á propuesta del ejecutado ó por acuerdo del jefe de la oficina, deberán ser abonados á juicio de éste, y quedarán sujetos á las penas que la ley señala para los depositarios infieles, gozando por retribucion de sus trabajos, hasta el diez por ciento del monto del adeudo, con cargo al deudor.

Art. 137. A los ejecutores que se nombren para hacer efectivos los cobros, se les abonará, con cargo al deudor, el seis por ciento, del importe del adeudo, por sólo el acto de cobranza, y en caso de embargo, otro cinco por ciento en la misma forma. Los demás gastos que demanden la ejecucion y remate de la cosa embarga

da, serán por cuenta del deudor, sin que por ningun motivo puedan exceder tales gastos del veinticinco por ciento de la deuda.

Art. 138. El inquilino que notificado una vez de quedar intervenida la renta para el pago de contribuciones que adeude la finca, hiciere pago de ella al propietario, sin prévia orden del jefe de la oficina exactora, quedará obligado á doble exhibicion.

CAPITULO VII.

Administracion y recaudacion.

Art. 139. La administracion y recaudacion de las contribuciones directas en el Distrito federal, se hará por medio de una direccion y dos departamentos, uno de liquidaciones y formacion de registros, y otro puramente de recaudacion, subalternados estos á la primera.

Art. 140. El departamento de recaudacion se subdividirá para el mejor servicio público, en tantas recaudaciones cuantas sean necesarias á juicio del Ejecutivo, el que señalará la demarcacion de cada una, y el lugar en que deba situarse su despacho.

Art. 141. La planta y sueldo de los empleados de la Direccion y sus oficinas subalternas, será la determinada por el decreto de 29 de Junio último, expedido por el Ejecutivo, quedando consignado el diez por ciento de la recaudacion por ramos federales para todo gasto, y haciéndose el reparto del excedente del honorario que pueda resultar, de la manera indicada en el citado decreto.

Art. 142. El Director y Contador de la Direccion, el jefe del departamento de empadronamientos y los recaudadores, serán nombrados directamente por el Ejecutivo. Los demás empleados lo serán á propuesta de sus jefes respectivos.

Art. 143. La Direccion de Contribuciones depende exclusivamente en lo económico, administrativo y directivo, de la Secretaría de Hacienda, y de la Tesorería General y de la Contaduría mayor, respecto de la glosa de sus cuentas.

Art. 144. El Director y Contador afianzarán su manejo, á satisfaccion de la Secretaría de Hacienda; el jefe y oficial primero de la oficina de empadronamientos, los recaudadores y el cajero, lo verificarán á satisfaccion del Director.

Art. 145. La responsabilidad del Director y la del Contador será mancomunada y extensiva á todas las operaciones directas é indirectas que autoricen con su firma y afecten los intereses del Erario Federal; pero la del Contador quedará á salvo en lo relativo á operaciones que, aunque autorizadas por él, lo hayan sido despues de haber hecho sus observaciones por escrito al Director y de ponerlas de igual manera en conocimiento de la Secretaría de Hacienda. Los jefes de las recaudaciones serán responsables de los caudales que colecten, y de las cantidades que por su descuido ó negligencia en el cobro pierda el Erario. El jefe de la seccion de empadronamiento, responderá de la exactitud y legalidad de las liquidaciones que practique respecto de las cuotas que deban satisfacer los contribuyentes, y de la de los padrones y registros que se ministren á las recaudaciones, como base de cobro. El Cajero es personalmente responsable de los caudales y valores puestos bajo su inmediata custodia, en todo caso en que resulte falta de esos valores ó caudales, sin que se justifique su inversion con la póliza ó órden correspondiente, autorizada por el Director y el Contador.

Art. 146. Las recaudaciones de la capital entregarán diariamente á la Direccion los caudales que recaudén: las foráneas lo verificarán semanariamente.

Art. 147. El Dierctor practicará formal corte de caja, á las recaudaciones el dia último de cada mes, para que el dia primero tenga preparado el de la Direccion, que será visado por el Contador mayor de Hacienda, é intervenido por la Tesorería General.

Art. 148. Antes que comience el cobro de cada año, el departamento de liquidaciones remitirá á las recaudaciones los padrones y documentos que deben servirles de base de cobro, autorizados por el Director, y despues de haberles formado cargo del valor que representen, así como del importe de los rezagos pendientes de cobro.

Art. 149. Es obligacion de los recaudadores asegurarse por sí mismos ó por medio de sus subalternos, de que todas las fincas, giros, industrias, talleres de artes ú oficios é individuos que ejerzan alguna profesion de las gravadas por esta ley, que existan dentro de la demarcacion de sus respectivas oficinas, consten registrados en los padrones y cotizados debidamente; así como la de dar parte á la Direccion, de las infracciones que noten á este respecto, para que se proceda contra los responsables.

Art. 150. Al terminar cada tercio de año, remitirán los recaudadores á la Direccion un estado comparativo de lo debido cobrar, lo cobrado y pendiente de cobro en ese período, para que ésta juzgue si han procedido con actividad y diligencia en el desempeño de su cometido. Si lo pendiente de cobro, llegare á un 20% del debido cobro, sin que el responsable justifique que ese retraso haya sido motivado por causa de fuerza mayor, le será impuesta por el Director una multa equivalente al 1% de lo dejado de cobrar, sin justificacion, aplicable al Erario.

Art. 151. Ni los jefes de las oficinas recaudadoras, ni cualquiera otro empleado del ramo de contribuciones, puede recibir fuera de la oficina, cantidad alguna, ya sea como pago total ó buena cuenta de las cuotas que causen los contribuyentes, por ser obligacion de estos hacer sus pagos en dichas oficinas, á fin de asegurarse de que se hacen los asientos, y recoger el certificado respectivo.

Art. 152. Solamente la Secretaría de Hacienda y la Direccion de Contribuciones están facultadas para celebrar arreglos de pago fuera de los plazos legales. Cuando éstas acuerden la recepcion de abonos parciales que no cubran exactamente algun período legal, los enteros deberán hacerse en la caja de la Direccion, la que expedirá á los interesados vales de depósitos provisionales, mientras el deudor completa el pago, en cuyo caso se correrá el asiento en la recaudacion respectiva.

Art. 153. La Direccion de Contribuciones, como oficina general, practicará la glosa preventiva de las cuentas de sus subalternas, y rendirá la suya, comprobada con éstas, en los términos y plazos que designe la ley general de contabilidad de la Nacion.

Art. 154. En fin de cada año fiscal, la Direccion de Contribucio-

da, serán por cuenta del deudor, sin que por ningun motivo puedan exceder tales gastos del veinticinco por ciento de la deuda.

Art. 138. El inquilino que notificado una vez de quedar intervenida la renta para el pago de contribuciones que adeude la finca, hiciere pago de ella al propietario, sin prévia orden del jefe de la oficina exactora, quedará obligado á doble exhibicion.

CAPITULO VII.

Administracion y recaudacion.

Art. 139. La administracion y recaudacion de las contribuciones directas en el Distrito federal, se hará por medio de una direccion y dos departamentos, uno de liquidaciones y formacion de registros, y otro puramente de recaudacion, subalternados estos á la primera.

Art. 140. El departamento de recaudacion se subdividirá para el mejor servicio público, en tantas recaudaciones cuantas sean necesarias á juicio del Ejecutivo, el que señalará la demarcacion de cada una, y el lugar en que deba situarse su despacho.

Art. 141. La planta y sueldo de los empleados de la Direccion y sus oficinas subalternas, será la determinada por el decreto de 29 de Junio último, expedido por el Ejecutivo, quedando consignado el diez por ciento de la recaudacion por ramos federales para todo gasto, y haciéndose el reparto del excedente del honorario que pueda resultar, de la manera indicada en el citado decreto.

Art. 142. El Director y Contador de la Direccion, el jefe del departamento de empadronamientos y los recaudadores, serán nombrados directamente por el Ejecutivo. Los demás empleados lo serán á propuesta de sus jefes respectivos.

Art. 143. La Direccion de Contribuciones depende exclusivamente en lo económico, administrativo y directivo, de la Secretaría de Hacienda, y de la Tesorería General y de la Contaduría mayor, respecto de la glosa de sus cuentas.

Art. 144. El Director y Contador afianzarán su manejo, á satisfaccion de la Secretaría de Hacienda; el jefe y oficial primero de la oficina de empadronamientos, los recaudadores y el cajero, lo verificarán á satisfaccion del Director.

Art. 145. La responsabilidad del Director y la del Contador será mancomunada y extensiva á todas las operaciones directas é indirectas que autoricen con su firma y afecten los intereses del Erario Federal; pero la del Contador quedará á salvo en lo relativo á operaciones que, aunque autorizadas por él, lo hayan sido despues de haber hecho sus observaciones por escrito al Director y de ponerlas de igual manera en conocimiento de la Secretaría de Hacienda. Los jefes de las recaudaciones serán responsables de los caudales que colecten, y de las cantidades que por su descuido ó negligencia en el cobro pierda el Erario. El jefe de la seccion de empadronamiento, responderá de la exactitud y legalidad de las liquidaciones que practique respecto de las cuotas que deban satisfacer los contribuyentes, y de la de los padrones y registros que se ministren á las recaudaciones, como base de cobro. El Cajero es personalmente responsable de los caudales y valores puestos bajo su inmediata custodia, en todo caso en que resulte falta de esos valores ó caudales, sin que se justifique su inversion con la póliza ó órden correspondiente, autorizada por el Director y el Contador.

Art. 146. Las recaudaciones de la capital entregarán diariamente á la Direccion los caudales que recaudén: las foráneas lo verificarán semanariamente.

Art. 147. El Dierctor practicará formal corte de caja, á las recaudaciones el dia último de cada mes, para que el dia primero tenga preparado el de la Direccion, que será visado por el Contador mayor de Hacienda, é intervenido por la Tesorería General.

Art. 148. Antes que comience el cobro de cada año, el departamento de liquidaciones remitirá á las recaudaciones los padrones y documentos que deben servirles de base de cobro, autorizados por el Director, y despues de haberles formado cargo del valor que representen, así como del importe de los rezagos pendientes de cobro.

Art. 149. Es obligacion de los recaudadores asegurarse por sí mismos ó por medio de sus subalternos, de que todas las fincas, giros, industrias, talleres de artes ú oficios é individuos que ejerzan alguna profesion de las gravadas por esta ley, que existan dentro de la demarcacion de sus respectivas oficinas, consten registrados en los padrones y cotizados debidamente; así como la de dar parte á la Direccion, de las infracciones que noten á este respecto, para que se proceda contra los responsables.

Art. 150. Al terminar cada tercio de año, remitirán los recaudadores á la Direccion un estado comparativo de lo debido cobrar, lo cobrado y pendiente de cobro en ese período, para que ésta juzgue si han procedido con actividad y diligencia en el desempeño de su cometido. Si lo pendiente de cobro, llegare á un 20% del debido cobro, sin que el responsable justifique que ese retraso haya sido motivado por causa de fuerza mayor, le será impuesta por el Director una multa equivalente al 1% de lo dejado de cobrar, sin justificacion, aplicable al Erario.

Art. 151. Ni los jefes de las oficinas recaudadoras, ni cualquiera otro empleado del ramo de contribuciones, puede recibir fuera de la oficina, cantidad alguna, ya sea como pago total ó buena cuenta de las cuotas que causen los contribuyentes, por ser obligacion de estos hacer sus pagos en dichas oficinas, á fin de asegurarse de que se hacen los asientos, y recoger el certificado respectivo.

Art. 152. Solamente la Secretaría de Hacienda y la Direccion de Contribuciones están facultadas para celebrar arreglos de pago fuera de los plazos legales. Cuando éstas acuerden la recepcion de abonos parciales que no cubran exactamente algun período legal, los enteros deberán hacerse en la caja de la Direccion, la que expedirá á los interesados vales de depósitos provisionales, mientras el deudor completa el pago, en cuyo caso se correrá el asiento en la recaudacion respectiva.

Art. 153. La Direccion de Contribuciones, como oficina general, practicará la glosa preventiva de las cuentas de sus subalternas, y rendirá la suya, comprobada con éstas, en los términos y plazos que designe la ley general de contabilidad de la Nacion.

Art. 154. En fin de cada año fiscal, la Direccion de Contribucio-

nes rendirá informe á la Secretaría de Hacienda, del estado del ramo, y consultará las reformas que á su juicio deban hacerse en bien del servicio público.

Art. 155. La Direccion resolverá las consultas que le dirijan sus oficinas subalternas y las reclamaciones de los contribuyentes, de acuerdo con los preceptos legales, elevando á la Secretaría de Hacienda, con informe, aquellos que puedan afectar la esencia de los impuestos, ó que se refieran á puntos no previstos en esta ley.

Art. 156. El Director practicará ó mandará practicar visitas á sus oficinas subalternas, siempre que lo juzgare conveniente, y puede suspender á los jefes de ellas, hasta por dos meses, cuando á su juicio haya mérito para dictar esa providencia, ó imponerles una multa que en lo de cada mes no exceda de $ 50, dando parte á la Secretaría de Hacienda en todos los casos, para que se dicten las providencias del resorte Supremo. Tambien podrá imponer iguales penas á los demas empleados, y consultar por las faltas graves su destitucion.

CAPITULO VIII.

Disposiciones generales.

Art. 157. Las contribuciones que se establecen por esta ley, serán pagadas por bimestres adelantados, en los meses de Julio, Setiembre, Noviembre, Enero, Marzo y Mayo de cada año.

Art. 158. Es obligacion de los causantes de la capital, hacer sus enteros en las recaudaciones, en los primeros diez dias útiles de cada bimestre. Los propietarios de fincas, giros ó industrias situadas en poblaciones foráneas, verificarán sus enteros en los primeros veinte dias de los meses citados.

Art. 159. Para facilitar el pago á los causantes foráneos, los respectivos recaudadores recorrerán en los dias de plazo, en cada bimestre, las principales poblaciones de su demarcacion, dando aviso anticipado de los dias en que deben hallarse en cada una de ellas, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Art. 160. Luego que determine el plazo legal, procederán los recaudadores á hacer el cobro por la via ejecutiva, sujetando sus procedimientos á las prevenciones de esta ley.

Art. 161. El derecho del Fisco á la percepcion de las contribuciones causadas ó que se causen, es imprescriptible, y tiene la accion real sobre todas las cosas que hayan causado ó causen el impuesto.

Art. 162. Las multas que esta ley impone, no constituyen propiamente una pena de las que trata el Código penal, sino un medio coercitivo para obligar á los contribuyentes á cumplir con los preceptos legales. Por consiguiente, no pueden exceder por ningun motivo de $ 500, y su imposicion y remision es exclusiva del Poder Administrativo.

Art. 163. Los contribuyentes tienen derecho á exigir la devolucion de las sumas que por error de liquidacion, los hubieren cobrado de más las recaudaciones, y el deber de reintegrar al Erario lo que por iguales causas hayan dejado de satisfacer.

Art. 164. En los testimonios de las escrituras sobre contrato ó trastacion de dominio, de fincas rústicas ó urbanas, por cualquier título que fuere, y en los de imposicion hipotecaria sobre las mismas, se insertará la constancia que ministre la Direccion de Contribuciones, de tener pagados la finca de que se trata, todos los impuestos causados hasta la fecha de la escritura. Al efecto, los jueces ó notarios ante quienes se celebren los contratos, dirigirán aviso escrito á la mencionada Direccion, el mismo dia que se firme la escritura; expresando en él, además de la pregunta relativa al pago de contribuciones, la finca, su ubicacion, el precio de venta y nombre de los contratantes, y la contestacion se insertará en el testimonio respectivo. Si la Direccion manifestase que se adeudan algunas contribuciones, suspenderán la expedicion del testimonio, hasta que nuevamente se le avise haberse verificado el pago.

Art. 165. El Registro público no tomará nota de los testimonios que se le presenten sin tal requisito. La falta de cumplimiento de este precepto y el de que trata el artículo anterior, por parte de los jueces, notarios y registradores públicos, será castigada con una multa de $ 50 la primera vez, y en caso de reincidencia, con la suspension de oficio hasta por seis meses.

Art. 166. Toda autoridad, escribano, perito, ó cualquiera otra persona que contribuyese certificando hechos falsos ó de cualquiera otra manera á que se defraude el todo ó parte de las contribuciones establecidas, pagará por via de multa una cantidad igual á la que se deba exigir al contribuyente, sin perjuicio de las personas á que se hicieren responsables conforme á las leyes.

Art. 167. Las multas en que incurrieren las autoridades ó escribanos, serán impuestas por la Secretaría de Hacienda á peticion del Director de Contribuciones, ó de los jefes de las recaudaciones, por los conductos debidos.

Art. 168. Se concede accion popular para denunciar los fraudes que se cometan, con objeto de eludir el pago de contribuciones, al que compruebe su denuncia, le será aplicado el 50% de la multa que se imponga al infractor.

Art. 169. Los empleados en el ramo de contribuciones, á excepcion de los inspectores fiscales ó ejecutores, no pueden ser denunciantes en ningun caso, supuesto que por razon de oficio, están obligados á descubrir los fraudes que se cometan, en contravencion á los preceptos de esta ley.

Art. 170. No es renunciable el cargo de miembro de las juntas calificadora y revisora, sino por impedimento físico bien comprobado. Los que sin motivo justificado se nieguen á aceptar tal cargo, ó no concurran á las citas, incurrirán en una multa de cinco á veinticinco pesos que les impondrá el Director, consignando el producto á la beneficencia pública.

Art. 171. Toda resistencia por la fuerza, al pago de contribuciones directas, y todo insulto de palabra y obra á los jefes y demás empleados de la cobranza, se castigará con las penas impuestas por las leyes, á los que hacen resistencia á la justicia, reduciéndose á prision al delincuente, por cualquiera autoridad pública que para ello fuere requerida, la que en caso de no ser competente, pondrá al responsable á disposicion de quien corresponda.

Art. 172. El Director vigilará porque en las oficinas que le están subalternadas, se trate á los contribuyentes con las consideracio-

nes compatibles con el servicio público y que demanda el decoro de la Administracion, castigando cualquiera falta leve que en este sentido pueda cometerse, con las penas para cuya imposicion está facultado, y consignando al responsable por las graves á la autoridad competente.

Art. 173. La Direccion y sus oficinas subalternas, están autorizadas para exigir á los contribuyentes los comprobantes necesarios para asegurarse de la legalidad de sus manifestaciones, así como para verificar visitas á las fincas, giros ó establecimientos industriales, con objeto de asegurarse que se cumplen las prescripciones de la ley.

Art. 174. Se faculta al Ejecutivo para dispensar las multas que se impongan por sólo la parte que corresponda al Erario, cuando su importacion provenga de denuncia justificada de un tercero.

Art. 175. El Director de Contribuciones queda igualmente facultado para dispensar el todo ó parte de las multas por infraccion de esta ley, cuando á su juicio lo crea equitativo por no haber malicia en el infractor.

Art. 176. Se exceptúan del uso de estampillas prevenidas en la ley del timbre, las manifestaciones, avisos, solicitudes, certificados ó cualquiera otro documento que los causantes tengan que presentar, para el arreglo de las cuotas que les corresponda pagar por contribucion, ó para acreditar sus excepciones.

Art. 177. Todas las autoridades están en la más estrecha obligacion de proveer á los contribuyentes, sin dilacion y gratis, de los documentos que les pidieren para acreditar sus excepciones, así como en la de prestar su auxilio á las oficinas recaudadoras, para el mejor desempeño de sus obligaciones.

Art. 178. Desde la fecha en que deba observarse esta ley, quedan derogadas todas las anteriores referentes á contribuciones directas, y las excepciones que no estén comprendidas en esta.—*Antonio Carvajal*, diputado presidente.—*Juan Crisóstomo Bonilla*, presidente del Senado.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*D. Balandrano*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 15 de Diciembre de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, Jesus Fuentes y Muñiz."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 15 de 1882.—JESUS FUENTES Y MUÑIZ.

CONVENCION COMERCIAL

ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS-UNIDOS.

[*Diario Oficial*, viérnes 9 de Marzo de 1883]

Habiendo sido publicada en los Estados-Unidos la Convencion comercial firmada el 20 de Enero último por los Plenipotenciarios de México y los de aquella República, no cree el Gobierno que exista ya motivo alguno para conservarla reservada, y, por lo mismo, insertamos en seguida el texto español de dicha Convencion, aun cuando no esté todavía ratificada por ninguno de los dos Gobiernos.

Los Estados-Unidos Mexicanos y los Estados-Unidos de América, igualmente animados del deseo de estrechar y perpetuar las relaciones amistosas que felizmente existen entre ellos, y de establecer relaciones comerciales entre ellos, que fomenten y desarrollen el tráfico y la buena inteligencia entre sus respectivos ciudadanos, han resuelto celebrar una Convencion comercial. Con este objeto, el Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos ha conferido sus plenos poderes á Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Washington, y á Estanislao Cañedo, ciudadanos de los Estados-Unidos Mexicanos; y el Presidente de los Estados-Unidos de América ha conferido de la misma manera sus plenos poderes á Ulysses S. Grant y William H. Trescot, ciudadanos de los Estados-Unidos de América.

Y estos Plenipotenciarios, despues de haber cambiado sus respectivos plenos poderes, que han encontrado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO I.—Por causa, y en consideracion de los derechos concedidos por los Estados-Unidos Mexicanos en el artículo segundo de esta Convencion á los Estados-Unidos de América, y como un equivalente de los mismos, los Estados-Unidos de América convienen por el presente en admitir, libres de derechos de importacion federales ó locales, las mercancías mencionadas en la lista anexa á este artículo, en todos los puertos de los Estados-Unidos de América y en los lugares de su frontera con México que estén habilitados ó se habiliten como puertos de altura por los Estados-Unidos de América, siempre que sean nacidas, producidas ó manufacturadas en los Estados-Unidos Mexicanos.

Lista de los artículos mexicanos que se admitirán libres de derechos en los Estados-Unidos de América.

20 1 Aceite de palma ó de coco.
1 2 Animales vivos, especialmente importados para objeto de reproduccion.
14 3 Añil ó indigo.
21 4 Azogue.
25 5 Azúcar, siempre que su color no pase del número diez y seis de la escala holandesa.
4 6 Café.
23 7 Camarones y toda clase de mariscos.
3 8 Carne de res.
2 9 Cebada que no sea perlada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

nes compatibles con el servicio público y que demanda el decoro de la Administracion, castigando cualquiera falta leve que en este sentido pueda cometerse, con las penas para cuya imposicion está facultado, y consignando al responsable por las graves á la autoridad competente.

Art. 173. La Direccion y sus oficinas subalternas, están autorizadas para exigir á los contribuyentes los comprobantes necesarios para asegurarse de la legalidad de sus manifestaciones, así como para verificar visitas á las fincas, giros ó establecimientos industriales, con objeto de asegurarse que se cumplen las prescripciones de la ley.

Art. 174. Se faculta al Ejecutivo para dispensar las multas que se impongan por sólo la parte que corresponda al Erario, cuando su importacion provenga de denuncia justificada de un tercero.

Art. 175. El Director de Contribuciones queda igualmente facultado para dispensar el todo ó parte de las multas por infraccion de esta ley, cuando á su juicio lo crea equitativo por no haber malicia en el infractor.

Art. 176. Se exceptúan del uso de estampillas prevenidas en la ley del timbre, las manifestaciones, avisos, solicitudes, certificados ó cualquiera otro documento que los causantes tengan que presentar, para el arreglo de las cuotas que les corresponda pagar por contribucion, ó para acreditar sus excepciones.

Art. 177. Todas las autoridades están en la más estrecha obligacion de proveer á los contribuyentes, sin dilacion y gratis, de los documentos que les pidieren para acreditar sus excepciones, así como en la de prestar su auxilio á las oficinas recaudadoras, para el mejor desempeño de sus obligaciones.

Art. 178. Desde la fecha en que deba observarse esta ley, quedan derogadas todas las anteriores referentes á contribuciones directas, y las excepciones que no estén comprendidas en esta.—*Antonio Carvajal*, diputado presidente.—*Juan Crisóstomo Bonilla*, presidente del Senado.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*D. Balandrano*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 15 de Diciembre de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, Jesus Fuentes y Muñiz."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 15 de 1882.—JESUS FUENTES Y MUÑIZ.

CONVENCION COMERCIAL

ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS-UNIDOS.

[*Diario Oficial*, viérnes 9 de Marzo de 1883]

Habiendo sido publicada en los Estados-Unidos la Convencion comercial firmada el 20 de Enero último por los Plenipotenciarios de México y los de aquella República, no cree el Gobierno que exista ya motivo alguno para conservarla reservada, y, por lo mismo, insertamos en seguida el texto español de dicha Convencion, aun cuando no esté todavía ratificada por ninguno de los dos Gobiernos.

Los Estados-Unidos Mexicanos y los Estados-Unidos de América, igualmente animados del deseo de estrechar y perpetuar las relaciones amistosas que felizmente existen entre ellos, y de establecer relaciones comerciales entre ellos, que fomenten y desarrollen el tráfico y la buena inteligencia entre sus respectivos ciudadanos, han resuelto celebrar una Convencion comercial. Con este objeto, el Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos ha conferido sus plenos poderes á Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Washington, y á Estanislao Cañedo, ciudadanos de los Estados-Unidos Mexicanos; y el Presidente de los Estados-Unidos de América ha conferido de la misma manera sus plenos poderes á Ulysses S. Grant y William H. Trescot, ciudadanos de los Estados-Unidos de América.

Y estos Plenipotenciarios, despues de haber cambiado sus respectivos plenos poderes, que han encontrado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO I.—Por causa, y en consideracion de los derechos concedidos por los Estados-Unidos Mexicanos en el artículo segundo de esta Convencion á los Estados-Unidos de América, y como un equivalente de los mismos, los Estados-Unidos de América convienen por el presente en admitir, libres de derechos de importacion federales ó locales, las mercancías mencionadas en la lista anexa á este artículo, en todos los puertos de los Estados-Unidos de América y en los lugares de su frontera con México que estén habilitados ó se habiliten como puertos de altura por los Estados-Unidos de América, siempre que sean nacidas, producidas ó manufacturadas en los Estados-Unidos Mexicanos.

Lista de los artículos mexicanos que se admitirán libres de derechos en los Estados-Unidos de América.

20 1 Aceite de palma ó de coco.
1 2 Animales vivos, especialmente importados para objeto de reproduccion.
14 3 Añil ó indigo.
21 4 Azogue.
25 5 Azúcar, siempre que su color no pase del número diez y seis de la escala holandesa.
4 6 Café.
23 7 Camarones y toda clase de mariscos.
3 8 Carne de res.
2 9 Cebada que no sea perlada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

11 10 Correas de cuero.
12 11 Cueros crudos ó sin curtir, ya sean secos, salados ó preparados, exceptuando solamente los cueros de carnero con lana, ó los cueros de angora crudos sin lana y pieles de asno.
17 12 Cueros viejos.
6 13 Esparto y otras gramas ó pulpas que sirvan para la manufactura del papel.
7 14 Flores naturales de todas clases.
8 15 Frutas frescas de todas clases, como naranjas, limones, piñas, limas, plátanos, mangos, etc.
10 16 Henequen ó fibra de Sisal, cáñamo y cualquiera otra sustancia que se use para el mismo objeto que el cáñamo.
6 17 Huevos.
13 18 Hule sin manufacturar, y el jugo del árbol que lo produce.
14 19 Indigo ó añil.
15 20 Ixtle ó fibra de Tampico.
16 21 Jalapa [purga de].
23 22 Madera sin labrar y madera para buques.
19 23 Mieles.
18 24 Orchilla, palo de tinte, cerezas, nueces y cualquiera vegetal que sirva para teñir ó que se use en composicion con otras sustancias para teñir.
24 25 Paja sin manufacturar.
9 26 Pieles de chivo sin curtir.
11 27 Pieles sin curtir.
26 28 Tabaco en rama sin manufacturar.
27 29 Verduras frescas de todas clases.
22 30 Zarzaparrilla sin beneficiar.

ARTICULO II.—Por causa y en consideracion de los derechos concedidos por los Estados-Unidos de América en el artículo precedente de esta Convencion, y como un equivalente de los mismos, los Estados-Unidos Mexicanos convienen por el presente en admitir, libres de derechos de importacion federales ó locales, las mercancías mencionadas en la lista siguiente, en todos los puertos de los Estados-Unidos Mexicanos y en los lugares de sus fronteras con los Estados-Unidos de América que estén habilitados ó se habiliten como puertos de altura por los Estados-Unidos Mexicanos, siempre que sean nacidas, producidas ó manufacturadas en los Estados-Unidos de América.

Lista de los artículos de produccion de los Estados-Unidos de América, que se admitirán libres de derechos en México.

1 1 Acordiones y armónicos.
69 2 Alambres para telégrafo cuyo destino acreditarán los interesados ante las aduanas respectivas.
70 3 Alambres de acero y de hierro, para cardar, del número 26 en adelante.
71 4 Alambre barbado para cercas y los ganchos y clavos para asegurarlo.
47 5 Arados y sus rejas.
25 6 Azadas, azadones y sus mangos.

37 7 Arboladuras y anclas para embarcaciones mayores y menores.
3 8 Asbestos para techos.
45 9 Avena en grano y paja.
54 10 Azogue.
57 11 Azufre.
4 12 Barras de acero para minas redondas ó octagonales.
58 13 Braseros y estufas de hierro.
17 14 Bombas para incendios, y bombas comunes para riego y otros objetos.
34 15 Cal hidráulica.
26 16 Casas completas de madera ó hierro.
27 17 Coas, machetes ordinarios sin vaina, guadañas, hoces, rastras, rastrillos, palas, picos, azadas y azadones para la agricultura.
72 18 Cañerías para agua, de todas clases, materias y dimensiones, no considerándose comprendidos entre ellas los tubos de cobre y otros metales que no vengan cerrados ó soldados con ceja o remache en toda su longitud.
9 19 Carbon de todas clases.
65 20 Cardas de alambre armadas en fajas para máquina, y cárdas vegetales.
10 21 Carros y carretones con muelles.
5 22 Carretillas de mano de una ó más ruedas y barriquetes.
11 23 Coches y carros para ferrocarriles.
12 24 Crisoles de todas clases de materiales y tamaños.
13 25 Cuchillos para cortar caña.
15 26 Diligencias y carruajes para camino, de todas clases y dimensiones.
16 27 Dinamita.
59 28 Duelas y fondos para barriles.
21 29 Frutas frescas.
24 30 Guano.
29 31 Hielo.
30 32 Hierro ó acero forjado en rieles para ferrocarriles.
60 33 Hiposulfito de sosa.
31 34 Instrumentos para las ciencias.
56 35 Instrumentos de acero, hiero, bronce, madera, ó compuestos de estos materiales para los artesanos.
6 36 Ladrillos refractarios y toda clase de ladrillos.
23 37 Leña.
7 38 Libros impresos, sin pasta ó con pasta de papel ó lienzo en toda ó en su mayor parte.
35 39 Locomotoras.
18 40 Llaves de agua.
33 41 Mármol en bruto.
39 42 Mármol en losas para pasos, hasta de 40 centímetros en cuadro, y labradas sólo por una de sus caras.
61 43 Máquinas de vapor.
62 44 Máquinas de coser.
40 45 Máquinas y aparatos de todas clases para la industria, la

agricultura, la minería, las ciencias y las artes, y sus partes sueltas ó piezas de refaccion.

Las piezas sueltas de maquinaria y los aparatos anexos que vengan con ella ó se separadamente, se considerarán incluidas en la exencion, comprendiéndose en ella tambien las bandas de cuero ó de hule que vengan para comunicar el movimiento, pero solamente cuando se importen al mismo tiempo que la maquinaria á que deban adaptarse.

37 46 Mástiles y anclas para buques grandes y pequeños.
19 47 Mecha y cañuela para minas.
41 48 Metales preciosos en polvo ó en barras.
43 49 Moldes y patrones para las artes.
42 50 Monedas legales de oro y plata de los Estados Unidos.
44 51 Nafta.
48 52 Papel embetunado para techos.
20 53 Pastura seca y paja.
23 54 Pescado fresco.
73 55 Persianas para ventanas, pintadas ó sin pintar.
36 56 Piedras para la litografía.
49 57 Plantas de todas clases y semillas nuevas en el país, para el cultivo.
50 58 Plumas de cualquiera metal que no sea oro ó plata.
51 59 Petróleo crudo.
52 60 Petróleo ó aceite de carbon y sus productos para iluminacion.
63 61 Pizarras para techos y pavimentos.
53 62 Pólvora comun para minas.
14 63 Relojes de mesa y de pared.
46 64 Remos para embarcaciones pequeñas.
64 65 Salchichas y salchichones.
23 66 Sacas de henequen, siempre que se justifique su exportacion posterior con productos mexicanos.
53 67 Tejas de barro y de otras materias para techos.
32 68 Tinta para impresiones.
67 69 Tipos, escudos, espacios, reglas viñetas y útiles para imprimir, de todas clases.
55 70 Trapo para la fabricacion del papel.
68 71 Verduras frescas.
33 72 Vigas de hierro.
8 73 Viguetas y armaduras de hierro para techos, que no puedan usarse para otros objetos en que se emplea el hierro.
2 74 Yunques y bigornias.

Art. III. El gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tendrá la facultad de expedir las leyes, reglamentos, bases y disposiciones que estime convenientes, con objeto de proteger sus rentas é impedir abusos, para justificar que las mercancías comprendidas en la lista adjunta al artículo segundo de esta Convencion son producidas ó manufacturadas en los Estados Unidos de América, y que, por lo mismo, les corresponde la importacion libre de derechos por los puertos mexicanos ó por los lugares de la frontera de Mexico con los Estados Unidos de América que están previamente habilitados por el Gobierno de Mexico como puertos de altura.

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tendrá además la facultad de reformar, modificar ó adicionar los reglamentos que expida en virtud de la facultad que le reconoce este artículo, siempre que lo estime conveniente, con objeto de proteger sus rentas e impedir abusos.

Art. IV. El Gobierno de los Estados Unidos de América tendrá la facultad de expedir las leyes, reglamentos, bases y disposiciones que estime convenientes, con objeto de proteger sus rentas é impedir abusos, para justificar que las mercancías comprendidas en la lista adjunta al artículo primero de esta Convencion son producidas ó manufacturadas en los Estados Unidos Mexicanos y que, por lo mismo, les corresponde la importacion libre de derechos por los puertos de los Estados Unidos de América ó por los lugares de la frontera de los Estados Unidos de América con los Estados Unidos Mexicanos que estén previamente habilitados por el Gobierno de los Estados Unidos de América como puertos de altura.

El Gobierno de los Estados Unidos de América tendrá además la facultad de reformar, modificar ó adicionar las leyes y reglamentos que expida en virtud de la facultad que le reconoce este artículo, siempre que lo estime conveniente, con objeto de proteger sus rentas é impedir abusos.

Art. V. Las estipulaciones contenidas en los artículos primero y segundo de esta Convencion, no impedirán que cualquiera de las partes contratantes haga en sus aranceles ó derechos de importacion los cambios que considere convenientes, concediendo á otras naciones la libertad de derechos de una ó más de las mercancías mencionadas en las listas adjuntas á los artículos primero y segundo, ya sea por medio de su legislacion ó de tratados con otros Gobiernos; pero en caso de hacerse tales alteraciones, la nacion que se considere perjudicada por ellas podrá denunciar esta Convencion aun ántes de que espire el plazo fijado en su artículo noveno, y la presente Convencion espirará á los seis meses contados desde la fecha en que se haga la denuncia por el país respectivo.

Art. VI. Convienen además las partes contratantes en que ninguna de las dos podrá cobrar á las mercancías ántes mencionadas, derechos por el tránsito en su territorio, siempre que fueren destinadas á consumirse en el mismo.

Art. VII. Sin embargo, cualquiera de las partes contratantes podrá imponer derechos de tránsito á toda clase de mercancías que, atravesando su territorio, deben salir de él para consumirse en otro distinto.

Art. VIII. La presente Convencion tendrá efecto tan pronto como sea aprobada y ratificada por ambas partes contratantes, conforme á sus respectivas constituciones, y, además, se hayan promulgado por ambos Gobiernos las leyes y reglamentos que cada uno de ellos considere necesarios para su cumplimiento; lo cual se verificará á los doce meses de hecho el cange de ratificaciones á que se refiere el artículo décimo.

Art. IX. Una vez puesta en vigor la Convencion presente, durará seis años contados desde la fecha en que comience á regir conforme al precedente artículo, y continuará rigiendo hasta que una de las partes contratantes notifique á la otra su deseo de ponerle

fin y que trascurran doce meses desde la fecha de esta notificacion; teniendo cada una de las partes libertad de hacerla desde que se cumplan los seis años ántes especificados, ó en cualquiera época posterior á ese plazo, ó ántes de él, con arreglo á lo estipulado en el artículo quinto.

Art. X. Las ratificaciones de la presente Convencion serán debidamente cangeadas en la ciudad de Washington, dentro de doce meses contados desde esta fecha, ó ántes si fuere posible.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios de las altas partes contratantes han firmado la presente Convencion y le han puesto sus respectivos sellos.

Hecho por duplicado en la ciudad de Washington, el dia 20 del mes de Enero del año del Señor, de mil ochocientos ochenta y tres. (Firmado). *M. Romero.* (L. S.)—(Firmado). *E. Cañedo.* (L. S.)—(Firmado). *U. S. Grant.* (L. S.)—(Firmado). *Wm. Henry Trescot.* (L. S.)

El arancel americano y los artículos exportables mexicanos.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.—México.—Seccion de América.

Consulado de la República Mexicana.—Nueva-Orleans.—Número 47.—Arancel americano.

Nueva-Orleans, 23 de Abril de 1883.

Segun el arancel que comenzará á regir en los Estados-Unidos desde Julio 1° próximo, los siguientes artículos *exportables* de México, pagarán un derecho á su importacion como se expresa:

Cera de abejas, 20 por ciento ad. val.

Azúcar cruda, que no pase de 75 grados, ni del número 13, medida holandesa, 1 46-100 centavos la libra.

Puros y cigarrillos, $2 50 la libra, y además 25 por ciento ad. val.

Tabaco en rama, del que 85 por ciento tenga el tamaño requerido y sea de clase fina para *capa*, y del que en una libra haya más de 100 hojas: sin picar (not. stemmed), 75 centavos la libra; cortado, $ 1 la libra.—*Picadura*, 15 centavos la libra.—*Miel de abejas*, 20 centavos el galon.—*Chocolate*, 2 centavos la libra.

Henequen, [Hemp Manila and other like substitutes for hemp, not specially enumerated or provided for in this act.), $ 25 la tonelada.

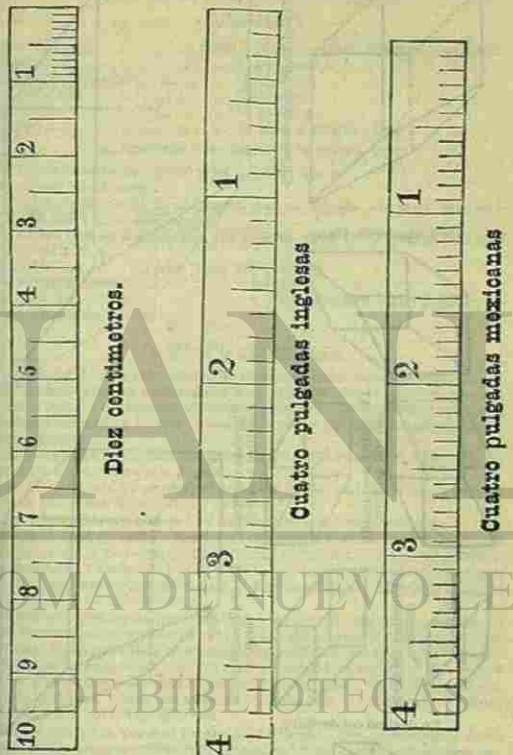
Ixtle (Jute, sum, *Sisal* grass, and other vegetable substances, not provided for or specially enumerated in this act), $ 15 la tonelada.

Los siguientes efectos no causarán derechos á su importacion: guano, cochinilla, cueros, divi-divi, añil, Jalapa, minerales en bruto, cacao, café, corcho sin pulir; pieles de cabra, sin curtir, otras pieles que no sean de carnero con lana, goma [hule] cruda ó en líquido, sagú y flor de sagú, tortugas, maderas como cedro, ébano, caoba, propias para muebles, etc.: frutas verdes, con excepcion de naranjas y limones, que pagarán: *naranjas*, $1 60 el millar y *limones*, $ 2 el millar en general.

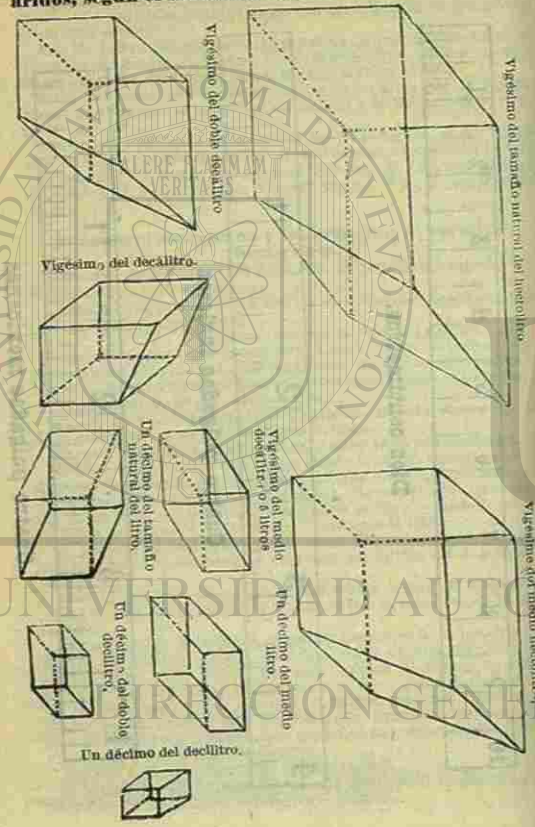
Reitero á vd. mi respetuosa consideracion.

[Firmado].—*M. Zapata Vera.*—Al Secretario de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.—México.

MEDIDAS de LONGITUD.



FIGURAS y dimensiones interiores de las medidas de áridos, segun el sistema métrico decimal.



PESAS Y MEDIDAS ANTIGUAS

comparadas con el sistema métrico decimal.

MEDIDAS LONGITUDINALES

CASTELLANAS.

La vara..... tiene 3 pies ó cuatro cuartas ó palmos.
El pié..... ,, 12 pulgadas.
La cuarta ó palmo..... ,, 9 idem
La pulgada..... ,, 12 líneas.
La línea..... ,, 12 puntos.
El codo..... ,, 1½ piés ó media vara.

Las itinerarias y las usadas en la marina son:

La legua comun de 20.000 piés ó 6,666⅔ varas.
El estadal de 4 varas.
La legua marina de 20 al grado, que se divide en tres millas ó en 19.938'4 pies de Burgos.
La milla que se divide en 1,108 brazas, ó en 1,111 brazas de 6 piés geométricos.
El cable..... que tiene 120 brazas.
La braza ó toesa... ,, 6 piés.
El codo de ribera... ,, 2 piés de ribera ó dos piés y nueve líneas de Burgos.

MÉTRICO DECIMALES.

Para dar á este moderno sistema una base permanente, se escogió en la misma naturaleza una unidad, de la cual dependen más ó ménos directamente las demás. El *metro* constituye esta primera unidad, y el nuevo sistema tomó de él el nombre de *sistema métrico*.

El metro es la diezmillonésima parte del cuarto del meridiano terrestre, que pasa por Paris.

Se llama *unidad principal* aquella de la cual derivan su origen todas las otras de igual naturaleza.

En este sistema todos los múltiplos y submúltiplos de la unidad principal de cada especie de cantidades, están sometidos á la ley decimal, y por eso lleva tambien el nombre de sistema métrico decimal. Partiendo pues, de esta unidad, las subdivisiones son de diez en diez veces menores, y los múltiplos, al contrario, de diez en diez veces mayores.

Para simplificar la designacion y el cálculo de unas y otros, se han dado denominaciones tales á los divisores y múltiplos, que puedan tomarse ellos mismos por unidades, en caso de necesidad. Los nombres se han formado haciendo preceder la unidad principal de las palabras *mili, centi, deci, deca, hecto, kilo, miria*, que significan respectivamente: milésima, centésima, décima, diez, ciento, mil, diez mil etc.

Empleándolas para el metro se obtienen los siguientes nombres: *milímetro, centímetro, decímetro, decámetro, hectómetro, kilómetro, miridmetro*, que significan respectivamente: milésima

de metro, centésima de metro, décima de metro, diez metros, cien metros, mil metros y diez mil metros.

Aplicándolas *al litro*, unidad principal de la medida de capacidad, resultan las siguientes denominaciones:

milímetro, centilitro, decilitro, decálitro hectólitro y kilolitro, que respectivamente significan: milésima de litro, centésima de litro, décima de litro, diez litros, cien litros y mil litros.

De este modo, *el metro* vale diez decímetros, cien centímetros, mil milímetros, una décima parte del decámetro, etc; y *el litro* vale diez decilitros, cien centilitros, etc. De la misma manera se forman todos los divisores y múltiplos para las otras clases de medidas.

Cada unidad lineal ó longitudinal, vale diez unidades inferiores.

El metro reemplaza á la vara y al pié; y el kilómetro y miriámetro, medidas itinerarias, á la milla y á la legua.

TABLA
de reduccion de las medidas castellanas de longitud á métrico decimales y viceversa.

Varas.	Metros.	Metros.	Varas.
1	0'835905	1	1'196308
2	1'671810	2	2'392616
3	2'507715	3	3'588924
4	3'343620	4	4'785232
5	4'179525	5	5'981540
6	5'015430	6	7'177848
7	5'851335	7	8'374156
8	6'687240	8	9'570464
9	7'523145	9	10'766772

Estas tablas bastan para reducir cualquier número de varas á metros, y al contrario; porque si se quiere saber, verbigracia, el valor de 60, 70.....no hay mas que correr la coma un lugar á la derecha, en los números equivalentes á 6 y 7; y si fuesen 600, 700.... se correrá dos cifras en la misma direccion, y así sucesivamente.

Cuando sea indispensable una exactitud completa, para mayor brevedad pueden emplearse las equivalencias aproximadas que siguen: 6 varas = 5 metros; y si se quiere todavía mayor aproximacion, se agregará cuatro trece avos por ciento al resultado metros, ó se deducirá cuatro trece avos por ciento del resultado varas.

61 varas = 51 metros.
18 leguas = 100 kilómetros.

La última equivalencia es exacta para leguas de 20 al grado.

MEDIDAS DE SUPERFICIE

CASTELLANAS.

Las medidas que sirven para los campos y que se llaman agrarias son la *fanega superficial y la aranzada*. La primera es un cuadrado cuyo lado tiene 24 estadales ó 96 varas, y por consecuencia, es igual á 24 × 24 ó 576 estadales cuadrados. Divídese en 12 *celemines*, y cada uno de estos en 4 *cuartillos* superficiales. La *aranzada* es un cuadrado, cuyo lado equivale á veinte estadales ú 80 varas lineales, teniendo por lo mismo 20×20 ó 400 estadales cuadrados.

MÉTRICO-DECIMALES.

El *metro cuadrado* es la unidad principal. Son sus múltiplos o *decámetro cuadrado, el kilómetro cuadrado y el miriámetro cuadrado*, y sus submúltiplos, el *decímetro cuadrado, el centímetro cuadrado y el milímetro cuadrado*.

Como cada unidad de estas es un cuadrado cuyos lados vienen á ser las mismas unidades lineales, resulta que cada una vale cien del órden inmediato inferior; de modo que el miriámetro cuadrado, vale 100 kilómetros cuadrados, el kilómetro cuadrado, 100 decámetros cuadrados, el decámetro cuadrado, 100 metros cuadrados, el metro cuadrado, 100 decímetros cuadrados.

El decámetro cuadrado, con el nombre de *área*, y el hectómetro cuadrado, con el de *hectarea*, son las medidas agrarias que, sustituyen á las fanegas superficiales y á las aranzadas.

TABLA
de reduccion de las medidas castellanas cuadradas á sus equivalencias métrico-decimales, y viceversa.

Varas cuadradas.	Metros cuadrados.	Metros cuadrados.	Varas cuadradas.
1	0'698737	1	1'431153
2	1'397474	2	2'862307
3	2'096222	3	4'293460
4	2'794949	4	5'724613
5	3'493686	5	7'155766
6	4'192423	6	8'586920
7	4'891160	7	10'018073
8	5'589897	8	11'449226
9	6'288635	9	12'880380

La fanega de marco real de 9.216 varas cuadradas, equivale á 64'395617 áreas ó decámetros cuadrados.

MEDIDAS CÚBICAS Ó DE VOLUMEN

CASTELLANAS.

Se llama *cubo* el espacio terminado por seis cuadrados, iguales, como por ejemplo, un dado ó un cajon cuyas seis tapas sean cuadrados iguales. *Lados* del cubo son los doce lados de los seis cuadrados que lo componen.

Las medidas de volúmen son cubos que toman el nombre de la longitud de sus lados; así es que hay *legua cúbica, vara cúbica, pié cúbico, pulgada cúbica*, &c.

La tonelada de arqueo, para medir buques, tiene ocho codos cúbicos de ribera ó 70'19 piés cúbicos.

METRICO-DECIMALES.

La unidad principal es el *métro cúbico*. Sus múltiplos son el *decámetro cúbico*, el *hectómetro cúbico*, el *kilómetro cúbico*, y el *mi-*

riámetro cúbico; y sus submúltiplos, el *decímetro cúbico*, el *centímetro cúbico* y el *milímetro cúbico*.

Como cada una de estas unidades cúbicas es un cubo cuyos lados vienen á ser las mismas unidades lineales, resulta que cada una de ellas vale 1000 del órden inmediato inferior. Así, el metro cúbico vale 1000 decímetros cúbicos, el decímetro cúbico, 1000 centímetros cúbicos, &c.

El metro cúbico, con el nombre de *tonelada de arqueo*, reemplaza á la tonelada antigua de la misma clase, y viene á ser exactamente el espacio que ocupa una tonelada métrica de peso, ó sean 1000 kilógramos de agua destilada á los 4 grados del termómetro centígrado, y pesado en el vacío.

TABLA
de reduccion de las medidas cúbicas castellanas á las equivalentes métrico-decimales, y al contrario.

Varas cúbicas.	Metros cúbicos.	Metros cúbicos.	Varas cúbicas.
1	0'5840778	1	1'712100
2	1'1681556	2	3'424199
3	1'7522334	3	5'136299
4	2'3363112	4	6'848398
5	2'9203890	5	8'560498
6	3'5044668	6	10'272597
7	4'0885446	7	11'984697
8	4'6726224	8	13'696796
9	5'2567002	9	15'408896

MEDIDAS DE CAPACIDAD

CASTELLANAS

Para áridos.
- El cahiz tiene 12 fanegas.
- La fanega „ 12 almudes.
- El almud „ 4 cuarrillos.

Para líquidos.
- El moyo „ 16 cántaras ó arrobas.
- La cántara „ 8 azumbres ó 32 cuartillos.
- El azumbre „ 4 cuartillos.
- El cuartillo „ 4 copas.

Metro-decimales para áridos y líquidos.

La unidad principal es el *litro* medida cilíndrica, cuyo volúmen es igual al de un decímetro cúbico.

Son los múltiplos: el decálitro (10 litros) el hectólitro (100 litros) y el kilólitro (1000 litros); y los submúltiplos el *decilitro* (1–10 de litro) el *centilitro* (1–100 de litro) y el milímetro (1–1000 de litro).

Se vé, pues, que cada unidad de capacidad, vale diez del órden inmediato inferior.

El litro, el decálitro y el hectólitro reemplazan á los cuartillos, azúmbres y cántaras, y el hectólitro á la fanega para áridos.

El kilólitro es la capacidad de un metro cúbico.

TABLA
de reduccion de las medidas castellanas de capacidad para áridos á sus equivalentes métrico-decimales y viceversa.

Fanegas.	Hectólitros.	Hectólitros.	Fanegas.
1	0'55501	1	1'801769
2	1'11002	2	3'603539
3	1'66503	3	5'405308
4	2'22004	4	7'207077
5	2'77505	5	9'008847
6	3'33006	6	10'810616
7	3'88507	7	12'612385
8	4'44008	8	14'414156
9	4'99509	9	16'215924

Como equivalencias muy aproximadas, pueden usarse las que siguen:

9 fanegas = 5 hectólitros, ménos 1 p% del resultado hectólitros.

8 almudes = 37 litros.

TABLA DE REDUCCION
de las medidas castellanas de capacidad, para líquidos, á sus equivalentes métrico-decimales, y viceversa.

Cuartillos.	Litros.	Litros.	Cuartillos.
1	0'5042	1	1'98351
2	1'0083	2	3'96702
3	1'5125	3	5'95054
4	2'0166	4	7'93405
5	2'5208	5	9'91756
6	3'0250	6	11'90107
7	3'5291	7	13'88458
8	4'0333	8	15'86810
9	4'5374	9	17'85161

Cantaras ó arrobas.

	Litros.		Litros.
1	16'133	6	96'798
2	32'266	7	112'931
3	48'399	8	129'064
4	64'532	9	145'197
5	80'665		

Como equivalencias aproximadas pueden usarse las siguientes:

119 cuartillos = 60 litros. Casi exacta.

2 cuartillos = 1 litro, más 1p% del resultado litros.

PESAS

CASTELLANAS.

La tonelada tiene 20 quintales, ó 80 arrobas ó 2,000 libras.

El quintal tiene 4 arrobas ó 100 libras.

La arroba tiene 25 libras ó 400 onzas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © GENERAL DE BIBLIOTECAS

La libra tiene 16 onzas.
La onza tiene 16 adarmes.
El adarme tiene 3 tomines ó 36 granos.

Para el oro y la plata se emplean, además del kilógramo, las pesas siguientes:
El marco ó media libra que tiene 8 onzas ó 4,608 granos.
La onza tiene 8 ochavas ó 576 granos.
La ochava tiene 6 tomines.
El tomin tiene 12 granos.

Los diamantes ó piedras preciosas se pesan por quilates: el quilate tiene 4 granos castellanos, dividiéndose estos en medios, cuartos, octavos, diez y seis avos, treinta y dos avos, y sesenta y cuatro avos.

Las pesas usadas en Medicina y Farmacia son:
La libra de 12 onzas.
La onza de 8 dracmas ó 576 granos.
El dracma de 3 escrúpulos.
El escrúpulo de 24 granos.

MÉTRICO-DECIMALES.

La unidad principal es el *gramo*, peso en el vacío de un centímetro cúbico de agua destilada, á la temperatura de su mayor condensacion, que es á los 4 grados del termómetro centígrado.

Son sus múltiplos el *decágramo* (diez gramos,) el *hectógramo* (cien gramos) y el *kilógramo* (1,000 gramos); y sus submúltiplos, el *decígramo* ($\frac{1}{10}$ de gramo), el *centígramo* ($\frac{1}{100}$ de gramo) y el *miligramo* ($\frac{1}{1000}$ de gramo).

Se vé, pues, que cada unidad de peso, vale diez del órden inmediato inferior.

La unidad usual es el *kilógramo*, que viene á ser el peso de un litro de agua destilada.

Para los grandes pesos hay el *quintal métrico* de 100 kilógramos, y la *tonelada métrica* de peso, que tiene 10 quintales métricos ó 1,000 kilógramos, y equivale al peso de un metro cúbico de agua destilada.

Los kilógramos sustituyen á las libras y arrobas, y á los quintales y toneladas del antiguo sistema.

TABLA DE REDUCCION
de las pesas castellanas á sus equivalentes métrico decimales, y al contrario.

Libras.	Kilógramos.	Kilógramos.	Libras.
1	0'460093	1	2'173474
2	0'920186	2	4'346948
3	1'380279	3	6'520422
4	1'840372	4	8'693896
5	2'300465	5	10'867370
6	2'760558	6	13'040844
7	3'220651	7	15'214318
8	3'680744	8	17'387792
9	4'140837	9	19'561266

Arrobas.	Kilógramos.
1	11'502
2	23'005
3	34'507
4	46'009
5	57'512
6	69'014
7	80'516
8	92'019
9	103'521

MEDIDAS PARA EL ACEITE.

Pueden usarse las siguientes, como equivalencias aproximadas
1 libra = 460 gramos.
100 libras ó 1 quintal = 46 kilógramos.
20.03 granos = 1 gramo.
13 libras = 6 kilógramos, ménos $\frac{1}{4}$ por ciento del resultado kilogramos.
100 quintales antiguos = 46 quintales métricos.
100 toneladas antiguas = 92 toneladas métricas.

CASTELLANAS.

El aceite se arregla al peso.
La arroba tiene 4 cuartillas ó 25 libras.
La cuartilla tiene 6¼ libras.
La libra tiene 4 panillas.

MÉTRICO DECIMALES.

En el sistema métrico, el aceite se mide por unidades de capacidad. La unidad principal es el litro con sus múltiplos y divisores.

TABLA DE REDUCCION
de las pesas castellanas para aceite á sus equivalentes métrico decimales, y viceversa.

Libras.	Litros.	Litros.	Libras.
1	0'50552	1	1'989971
2	1'00504	2	3'979941
3	1'50756	3	5'969912
4	2'01008	4	7'959882
5	2'51270	5	9'949853
6	3'01512	6	11'939823
7	3'51764	7	13'929764
8	4'02016	8	15'919794
9	4'52268	9	17'909735

Arrobas.	Litros.
1	12'563
2	25'126
3	37'689
4	50'252
5	62'815
6	75'378

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Arrobas	Litros.
7	87'941
8	100'504
9	113'067

Las siguientes equivalencias pueden usarse como aproximadas:
2 libras = 1 litro, más ¼ p.% del resultado litros.
199 libras = 100 litros.
16 arrobas = 201 litros.

RELACION
De algunas monedas extrangeras CON EL PESO MEXICANO.

Un franco	= 0 19
Una libra esterlina	= 4 75
Un florin de Austria	= 0 485
Un florin de Baviera	= 0 406
Un thaler de Prusia	= 0 737
Un rublo de Rusia	= 0 784
Un escudo romano	= 1 00
Un milreis de Portugal	= 1 64
Un marco corriente de Hamburgo	= 0 28
Un florin de Holanda	= 0 40
Un dollar de los Estados Unidos	= 1 00
Un peso fuerte de América	= 1 00
Un rixdaler Bremen	= 0 80
Una libra de Venecia y Génova	= 0 19
Un peso de Cuba	= 1 00
Un real de vellon	= 0 10
Un escudo español	= 0 50
Un florin de Baden	= 0 402

EQUIVALENCIAS
De algunas monedas extrangeras CON EL FRANCO.

La libra inglesa	= 25 00 fs.
El florin de Austria	= 2 50 »
El florin de Baviera	= 2 14 »
El thaler de Prusia	= 3 75 »
El escudo romano	= 5 38 »
Un milreis de Portugal	= 6 60 »
Un marco corriente de Hamburgo	= 1 47 »
Un florin de Holanda	= 2 10 »
Un dollar de los Estados Unidos	= 5 49 »
Un peso fuerte	= 5 40 »
Un rixdaler Bremen	= 5 66 »
La libra de Venecia y Génova	= 1 00 »
El peso de México	= 5 00 »
El real de Vellon	= 0 27 »
El escudo español	= 2 12 »

TABLAS de Medidas nacionales y extranjeras y su equivalencia al Metro lineal, segun el arancel actual de Aduanas Marítimas y Fronterizas.

	Anas de Francia ó Suiza en metros cuadrados	Anas de Bravante en metros cuadrados	Arschin de Rusia en metros cuadrados	Elen de Bremen en metros cuadrados
1	1,1885	0,6914	0,7144	0,5784
2	2,3770	1,3828	1,4288	1,1568
3	3,5665	2,0732	2,1432	1,7352
4	4,7540	2,7656	2,8576	2,3136
5	5,9425	3,4570	3,5720	2,8920
6	7,1310	4,1484	4,2864	3,4704
7	8,3195	4,8398	5,0008	4,0488
8	9,5080	5,5312	5,7152	4,6272
9	10,6965	6,2226	6,4296	5,2056

	Elen de Hamburgo en metros cuadrados	Elen de Leipsik en metros cuadrados	Elen de Viena en metros cuadrados	Elen de Berlin en metros cuadrados
1	0,573	0,5653	0,7792	0,6069
2	1,146	1,1306	1,5584	1,3338
3	1,719	1,6959	2,3376	2,0007
4	2,292	2,2612	3,1168	2,7776
5	2,865	2,8265	3,8960	3,3345
6	3,438	3,3918	4,6752	4,0014
7	4,011	3,9571	5,4544	4,7783
8	4,584	4,5224	6,2336	5,5552
9	5,157	5,0877	7,0128	6,1121

	Covits de China en metros cuadrados	Palmi de Genova en metros cuadrados	Yardas inglesas y de EE. UU. en metros cuadrados	Varas mexicanas en metros cuadrados
1	0,3713	0,2498	0,9144	0,838
2	0,7426	0,4996	1,8288	1,676
3	1,1139	0,7494	2,7432	2,514
4	1,4852	0,9992	3,6576	3,352
5	1,8565	1,2490	4,5720	4,190
6	2,2278	1,4988	5,4864	5,028
7	2,5991	1,7486	6,4008	5,866
8	2,9704	1,9984	7,3152	6,704
9	3,3417	2,2482	8,2296	7,542

	Varas de Burgos en metros cuadrados
1	0,8359
2	1,6718
3	2,5077
4	3,3436
5	4,1795
6	5,0154
7	5,8513
8	6,6872
9	7,5231

TABLA para encontrar desde luego los múltiplos y submúltiplos de metro.

					1	Miriámet.
				1	10	Kilómetro
			1	10	100	Hectómet.
		1	10	100	1000	Decámetr.
	1	10	100	1000	10000	**METRO.**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TABLAS de equivalencia del kilógramo con los diversos pesos usados en el comercio, arregladas al arancel actual de Aduanas Marítimas y Fronterizas.

	Libras de Francia en kilógramos	Libras de Bremen en kilógramos	Libras de Berlin en kilógramos	Katys de China en kilógramos
1	0,4897	0,4984	0,4676	0,6013
2	0,9794	0,9968	0,9358	1,2026
3	1,4691	1,4952	1,4037	1,8039
4	1,9588	1,9936	1,8716	2,4052
5	2,4485	2,4920	2,3395	3,0065
6	2,9382	2,9904	2,8074	3,6078
7	3,4279	3,4888	3,2753	4,2091
8	3,9176	3,9872	3,7432	4,8104
9	4,4073	4,4856	4,2111	5 4117

	Le. avoir du poids de les U. S. en kilógramos.	Libras de Genova peso sottile en kilógramos.	Rotels de Génova peso grosso en kilógramos.	Le. del Comercio de Hamburgo en kilógramos.
1	0,4338	0,5173	0,5235	0,5000
2	0,8076	0,6346	1,0470	1,0050
3	1,2614	0,9519	1,5705	1,5000
4	1,6152	1,2692	2,0940	2,0000
5	2,0690	1,5865	2,6175	2,5000
6	2,5228	1,9038	3,1410	3,0000
7	2,8766	2,2211	3,6645	3,5000
8	3,2304	2,5384	4,1880	4,0000
9	3,6842	2,8557	4,7115	4,5000

	Le. avoir du poids de Inglaterra en kilógramos	Quintal de 112 Le. de Inglaterra en kilógramos.	Libras del Comercio de Leipsik en kilógramos.	Pfund de Rusia en kilógramos.
1	0,4588	0,5082	0,4678	0,4091
2	0,9076	1,0164	0,9356	0,8182
3	1,3614	1,5246	1,4034	1,2273
4	1,8152	2,0328	1,8712	1,6364
5	2,2690	2,5410	2,3390	2,0455
6	2,7228	3,0492	2,8068	2,4546
7	3,1766	3,5574	3,2746	2,8637
8	3,6304	4,0656	3,7424	3,2724
9	4,0842	4,5738	4,2102	3,6819

	Pfund de Viena en kilógramos	Pud de Rusia de 40 Libras) en kilógramos	Libras de México ó de España en kilógramos	Le. métricos de la Con ederacion alemana en kils
1	0,5603	0,1636	0,4602	0,5000
2	1,1206	0,3272	0,9204	1,0000
3	1,6809	0,4908	1,3806	1,5000
4	2,2412	0,6544	1,8408	2,0000
5	2,8015	0,8180	2,3010	2,5000
6	3,3618	0,9816	2,7612	3,0000
7	3,9221	1,1452	3,2214	3,5000
8	4,4824	1,3088	3,6816	4,0000
9	5,0427	1,4724	4,1418	4,5000

AFOROS

que se usan en la aduana de Veracruz.

Aserrin, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%
Azúcar de leche, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%
Bandas de seda y algodon, diez y siete pesos kilógramo, peso neto	17 00
Blondas de seda y algodon, diez y siete pesos kilógramo, peso neto	17 00
Borlas de algodon y cáñamo, un peso cincuenta centavos kilógramo, peso neto	1 50
Borlas de lana y cáñamo, dos pesos kilógramo, peso neto	2 00
Borlas de lana y seda, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%
Borlas de lana, seda y cáñamo, cuatro pesos kilógramo, peso neto	4 00
Botones (y) de algodon y seda, un peso diez centavos kilógramo peso neto	1 10
Botones (y) de algodon, lana y seda, un peso veinticinco centavos kilógramo, peso neto	1 25
Botones [y] de seda con vidrio y fierro, setenta centavos kilógramo, peso neto	0 70
Brocatel de seda y algodon, un peso metro lineal	1 00
Cachuchas de paja, diez y seis pesos docena	16 00
Cachuchas de paja, terciopelo y paño, cinco pesos cincuenta centavos pieza	5 50
Cachuchas de terciopelo, paño y paja, treinta centavos pieza	0 30
Camisetas de punto de algodon y seda, catorce pesos kilógramo, peso neto	14 00
Carteras de género y papel, un peso cincuenta centavos kilógramo, peso bruto	1 50
Castañas y trenzas de lana, cuatro pesos kilógramo, peso bruto	4 00
Chalecos en cortes, de seda y algodon, sesenta y tres á setenta y cinco centavos pieza	0 75
Chalecos de terciopelo, lana y seda, ochenta y siete y medio centavos pieza	0 87½
Chalecos [tambien cortes] de lana, setenta y cinco centavos pieza	0 75
Cinturones de galon de plata, de oro y sin guarniciones doradas, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%
Coches para niños, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%
Cojines de viento de cauchouc, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%
Collares de cuero para perros, ochenta centavos kilógramo, peso neto	0 80
Composicion estearina y cera, ochenta y ocho centavos kilógramo, peso neto	0 88
Comunes ingleses inodores, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TABLAS de equivalencia del kilógramo con los diversos pesos usados en el comercio, arregladas al arancel actual de Aduanas Marítimas y Fronterizas.

	Libras de Francia en kilógramos	Libras de Bremen en kilógramos	Libras de Berlin en kilógramos	Katys de China en kilógramos
1	0,4897	0,4984	0,4676	0,6013
2	0,9794	0,9968	0,9358	1,2026
3	1,4691	1,4952	1,4037	1,8039
4	1,9588	1,9936	1,8716	2,4052
5	2,4485	2,4920	2,3395	3,0065
6	2,9382	2,9904	2,8074	3,6078
7	3,4279	3,4888	3,2753	4,2091
8	3,9176	3,9872	3,7432	4,8104
9	4,4073	4,4856	4,2111	5 4117

	Le. avoir du poids de les U. S. en kilógramos.	Libras de Genova peso sottile en kilógramos.	Rotels de Génova peso grosso en kilógramos.	Le. del Comercio de Hamburgo en kilógramos.
1	0,4338	0,5173	0,5235	0,5000
2	0,8076	0,6346	1,0470	1,0050
3	1,2614	0,9519	1,5705	1,5000
4	1,6152	1,2692	2,0940	2,0000
5	2,0690	1,5865	2,6175	2,5000
6	2,5228	1,9038	3,1410	3,0000
7	2,8766	2,2211	3,6645	3,5000
8	3,2304	2,5384	4,1880	4,0000
9	3,6842	2,8557	4,7115	4,5000

	Le. avoir du poids de Inglaterra en kilógramos	Quintal de 112 Le. de Inglaterra en kilógramos.	Libras del Comercio de Leipsik en kilógramos.	Pfund de Rusia en kilógramos.
1	0,4588	0,5082	0,4678	0,4091
2	0,9076	1,0164	0,9356	0,8182
3	1,3614	1,5246	1,4034	1,2273
4	1,8152	2,0328	1,8712	1,6364
5	2,2690	2,5410	2,3390	2,0455
6	2,7228	3,0492	2,8068	2,4546
7	3,1766	3,5574	3,2746	2,8637
8	3,6304	4,0656	3,7424	3,2724
9	4,0842	4,5738	4,2102	3,6819

	Pfund de Viena en kilógramos	Pud de Rusia de 40 Libras) en kilógramos	Libras de México ó de España en kilógramos	Le. métricos de la Con ederacion alemana en kils
1	0,5603	0,1636	0,4602	0,5000
2	1,1206	0,3272	0,9204	1,0000
3	1,6809	0,4908	1,3806	1,5000
4	2,2412	0,6544	1,8408	2,0000
5	2,8015	0,8180	2,3010	2,5000
6	3,3618	0,9816	2,7612	3,0000
7	3,9221	1,1452	3,2214	3,5000
8	4,4824	1,3088	3,6816	4,0000
9	5,0427	1,4724	4,1418	4,5000

AFOROS

que se usan en la aduana de Veracruz.

Aserrin, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%
Azúcar de leche, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%
Bandas de seda y algodon, diez y siete pesos kilógramo, peso neto	17 00
Blondas de seda y algodon, diez y siete pesos kilógramo, peso neto	17 00
Borlas de algodon y cáñamo, un peso cincuenta centavos kilógramo, peso neto	1 50
Borlas de lana y cáñamo, dos pesos kilógramo, peso neto	2 00
Borlas de lana y seda, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%
Borlas de lana, seda y cáñamo, cuatro pesos kilógramo, peso neto	4 00
Botones (y) de algodon y seda, un peso diez centavos kilógramo peso neto	1 10
Botones (y) de algodon, lana y seda, un peso veinticinco centavos kilógramo, peso neto	1 25
Botones [y] de seda con vidrio y fierro, setenta centavos kilógramo, peso neto	0 70
Brocatel de seda y algodon, un peso metro lineal	1 00
Cachuchas de paja, diez y seis pesos docena	16 00
Cachuchas de paja, terciopelo y paño, cinco pesos cincuenta centavos pieza	5 50
Cachuchas de terciopelo, paño y paja, treinta centavos pieza	0 30
Camisetas de punto de algodon y seda, catorce pesos kilógramo, peso neto	14 00
Carteras de género y papel, un peso cincuenta centavos kilógramo, peso bruto	1 50
Castañas y trenzas de lana, cuatro pesos kilógramo, peso bruto	4 00
Chalecos en cortes, de seda y algodon, sesenta y tres á setenta y cinco centavos pieza	0 75
Chalecos de terciopelo, lana y seda, ochenta y siete y medio centavos pieza	0 87½
Chalecos [tambien cortes] de lana, setenta y cinco centavos pieza	0 75
Cinturones de galon de plata, de oro y sin guarniciones doradas, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%
Coches para niños, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%
Cojines de viento de cauchouc, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%
Collares de cuero para perros, ochenta centavos kilógramo, peso neto	0 80
Composicion estearina y cera, ochenta y ocho centavos kilógramo, peso neto	0 88
Comunes ingleses inodores, veinticinco por ciento sobre valor de factura	25%

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Corbatas de seda y algodon, diez y seis pesos kilógramo, peso neto 16 00
Cordel de cáñamo fibrado de algodon, un peso cincuenta centavos kilógramo, peso neto 1 50
Cordel de cáñamo fibrado de lana, dos pesos cincuenta centavos kilógramo, peso neto 2 50
Cordel de cáñamo fibrado de lana y seda, cuatro pesos kilógramo, peso neto 4 00
Cordel de cáñamo fibrado de lana y algodon, setenta centavos kilógramo, peso bruto 0 70
Cordon como las borlas, segun valor de su clase.
Cordones de seda para reloj, diez y ocho pesos kilógramo, peso neto 18 00
Cortinas de muselina de algodon bordadas, cuatro y cinco pesos par ..... 4 y 5
Cubiertas de seda y algodon para sombrillas y paraguas, diez y seis pesos kilógramo, peso neto 16 00
Cubiertas de lana y seda para mesas, ó sean carpetas, treinta y dos pesos docena 32 00
Cubos de madera, tres pesos docena 3 00
Cuerdas para tornos, setenta centavos kilógramo, peso bruto 0 70
Edredon de algodon, veinticinco por ciento sobre valor de factura 25%
Encajes de seda y algodon, diez y siete pesos kilógramo, peso neto 17 00
Escobas y escobetas, de treinta y cinco á treinta y seis centavos kilógramo, peso bruto 0 36
Escobillas de raiz, veinticinco por ciento sobre valor de factura 25%
Extracto de carne, un peso cincuenta centavos kilógramo, peso neto con envases interiores 1 50
Felpa de seda y algodon para sombreros, ocho pesos kilógramo, peso neto 8 00
Fieltro en hojas para cartuchos, veinticinco por ciento sobre valor de factura 25%
Flecos de seda y algodon, diez pesos kilógramo, peso neto. 10 00
Flecos de seda y azabache, veinte pesos kilógramo, peso neto 20 00
Forros de seda y algodon para sombrillas y paraguas, seis pesos kilógramo, peso neto 6 00
Franjas de seda y algodon, de ocho á diez pesos kilógramo, peso neto 10 00
Frutas en medio azúcar, cincuenta centavos kilógramo, peso neto 0 50
Gorros de seda y algodon para hombre, doce pesos docena 12 00
Gorros de seda y algodon para niños, seis pesos docena ... 6 00
Gorros de nanein, veinticinco por ciento sobre valor de factura 25%
Gorros de algodon encarrujado, tres pesos noventa centavos kilógramo, peso neto 3 90
Guarniciones de seda y algodon para sombreros, diez y ocho pesos kilógramo, peso neto 18 00

Jabon de Castilla y de coco, cincuenta y seis centavos kilógramo; peso bruto 0 56
Leche condensada, ochenta centavos kilógramo peso neto.. 0 80
Leontinas de seda para reloj, diez y ocho pesos kilógramo peso neto 18 00
Lienzo de hule para ropas, un peso noventa y un centavos kilógramo; peso neto 1 91
Ligas de seda y hule, dos pesos docena 2 00
Ligas de seda y algodon, diez pesos kilógramo; peso neto .. 10 00
Ligas de lana y algodon, seis pesos kilógramo; peso neto... 6 00
Ligas de lana pura, ocho pesos kilógramo; peso neto..... 8 00
Limpia piés de lana, veinticinco por ciento sobre valor de factura 25%
Limpia botas, veinticinco por ciento sobre valor de fattura. 25%
Mantillas para albardones, veinticinco por ciento sobre valor de factura 25%
Máquinas para tomar medidas de cabeza, veinticinco pesos una 25 00
Mármol labrado ó en bruto para muebles, treinta y cinco centavos kilógramo; peso bruto 0 35
Mármol para monumentos fúnebres, setenta centavos kilógramo, peso bruto 0 70
Marcos de terciopelo para retratos, un peso sesenta centavos kilógramo; peso bruto 1 60
Martigales, veinticinco por ciento sobre valor de factura... 25%
Mascadas de seda y algodon, ocho pesos setenta centavos kilógramo; peso neto 8 70
Modelos de yeso, treinta y siete centavos kilógramo; peso bruto 0 37
Moños corrientes para zapatos, cincuenta centavos docena.. 0 50
Movimientos mecánicos para calendarios, dos pesos kilógramo; peso neto 2 00
Nudos de crespon de china, diez y ocho pesos kilógramo; peso neto 18 00
Orégano, veinticuatro centavos kilógramo; peso neto 0 24
Pañuelos de seda y algodon, ocho pesos setenta centavos kilógramo; peso neto 8 70
Pañuelos de lino guarnecidos de seda veinticinco por ciento sobre valor de factura 25%
Pañuelones de barege, lana y seda, veinticuatro pesos docena 24 00
Pañuelones de lana, seda y algodon, veintiocho pesos docena 28 00
Pañuelones de lana, seda y algodon, bordados de tul, veinticinco por ciento sobre valor de factura 25%
Pañuelones de punto de seda y algodon, ochenta pesos docena 80 00
Pana de damas, un peso veinte centavos metro lineal..... 1 20
Papel enlienzado para dibujos, treinta y ocho centavos kilógramo; peso bruto 0 38
Parafina en marqueta, cuarenta y cuatro centavos kilógramo peso bruto 0 44

Pasamanería de lana, seda y algodon, doce pesos kilógramo; peso neto 12 00
Pasamanería de lana y seda con abalorio, diez pesos kilógramo; peso neto 10 00
Pasamanería de seda y algodon, kilógramo; peso, neto de 29 á 10 00
Pasamanería de seda y algodon con abalorio, tres pesos kilógramo; peso neto 3 00
Polkitos de seda con abalorios, veintiseis pesos kilógramo; peso neto 26 00
Ponchos de lana, doble tela, ocho pesos uno 8 00
Punto de lana, catorce pesos kilógramo, peso neto 14 00
Puños de lino bordados, para Señoras; veinticinco por ciento sobre valor de factura ..... 25 %
Raso de seda y algodon, metro lineal por su ancho, de 50 á 0 70
Redesillos de lana, catorce pesos kilógramo; peso neto 14 00
Redesillos de algodon, cinco pesos kilógramo, peso neto 5 00
Redesillos de seda y algodon, siete pesos kilógramo; peso bruto 7 00
Resorte de hule, seda y algodon, dos pesos kilógramo; peso neto 2 00
Resorte de hule y lino, un peso quince centavos kilógramo; peso bruto 1 15
Redesillos de hule y lana, un peso cincuenta centavos kilógramo, peso neto 1 50
Riendas para caballos, veinticinco por ciento sobre valor de factura 25%
Sacos ó costales de cañamo crudo fanegueros, un peso veinticinco centavos millar 1 25
Sacos de papel para empaque, veintiseis centavos kilógramo peso bruto 0 26
Salvado, treinta centavos kilógramo; peso neto 0 30
Sillas para montar, con sus accesorios, veintidos pesos pieza 22 00
Sombreros de fieltro con avios para hombres, veinticuatro pesos docena 24 00
Sombreros de fieltro con avios para niños, doce pesos docena 12 00
Sombreros de género de seda para niños, diez y ocho pesos docena 18 00
Sombreros de paja adornados para Señora, diez y ocho pesos docena 18 00
Sombreros fieltro, docena de veinticuatro pesos á 30 00
Sombreros imitacion de paja, ocho pesos docena 8 00
Sombreros madera adornados, cinco pesos docena 5 00
Sombreros seda adornados, treinta pesos docena 30 00
Taburetes ó banquillos para pianos, tres pesos pieza 3 00
Tablitas para cajones de puros, diez y nueve centavos kilógramo bruto 0 19
Tapas de barril diez pesos millar 10 00
Tápalos de lana y seda, veinticuatro pesos docena 0 24
Tejidos labrados de lana y algodon para muebles, cincuenta centavos metro lineal 0 50
Tejidos de seda y metal para ornamentos sacerdotales y de iglesia, kilógramo; peso bruto, de veinticinco á 30 00

Tejidos de base de seda con mezcla de algodon, con un ancho de 38 á 55 centímetros; metro lineal de veinticinco á 0 35
Tejidos de seda y lana, metro lineal, de treinta á 0 40
Terciopelo de seda y algodon, metro lineal, de un peso quince centavos á un peso veinticinco centavos 1 25
Tiras bordadas de algodon ó de lino, veinticinco por ciento sobre valor de factura ..... 25 %
Tul de lana, catorce pesos kilógramo, peso neto 14 00
Tul de seda y algodon, diez y siete pesos kilógramo; peso neto 17 00
Velas de composicion, un peso kilógramo; peso neto 1 00
Varillas para corses, veintisiete centavos kilógramo; peso bruto 0 27

AFOROS

Apuntes de cartera de uno de los vistas de la Aduana de Veracruz.

Impresa ya la seccion sobre aforo recojida por nuestros agentes, recibimos un precioso manuscrito conteniendo los casos de *aforo* más importantes registrados en el primer semestre del año fiscal que corre, y lo publicamos en seguida dedicado exclusivamente al comercio.

A

Aceite ordinario para fabricar jabon; ochenta y ocho por ciento 88
Aceite de arse lina; ochenta y ocho por ciento 88
Adornos de lana y seda para vestidos; once por ciento 11
Adornos para la cabeza, que no sean de seda, incluso cajitas; veinticinco por ciento 25
Adornos para sombreros; cincuenta y cinco por ciento 55
Adornos de muselina y algodon encarrujados, con encaje y adornos encarrujados de seda y algodon; cincuenta y cinco por ciento 55
Agua para quitar manchas; ochenta y ocho por ciento 88
Aguarras; ochenta y ocho por ciento 88
Ahuanto largo; ochenta y ocho por ciento 88
Ajenjo en barril, cincuenta y cinco por ciento 55

NOTAS.—1.ª El 55 por ciento, es sobre aforo.
2.ª El 88 por ciento, es sobre valor de factura.
3.ª Los aforos están sujetos á variacion, por estar basados en los precios corrientes sobre los que se aumenta generalmente el 25 por ciento.

Albardones para señora, cada uno, de 15 á 20 pesos	
Albumina; ochenta y ocho por ciento	88
Alcali; ochenta y ocho por ciento	88
Algodon absorvente; ochenta y ocho por ciento	88
Algodon carbolato; ochenta y ocho por ciento	88
Algodon engomado en rama para cojines; cincuenta y cinco por ciento	55
Algodon pólvora medicinal; ochenta y ocho por ciento	88
Alpiste, un kilógramo 14 centavos, peso neto	0 14
Alumbre; ochenta y ocho por ciento	88
Alumbre de cromo; ochenta y ocho por ciento	88
Alumina; ochenta y ocho por ciento	88
Amoniaco líquido; ochenta y ocho por ciento	88
Antimonio metálico; ochenta y ocho por ciento	88
Argol; ochenta y ocho por ciento	88
Arsénico; ochenta y ocho por ciento	11
Artefactos de chaquira no especificados; once por ciento	11
Artefactos de piedra, once por ciento	
Artefactos de porcelana pegados en cera; cincuenta y cinco por ciento	55
Artefactos de yeso no especificados; once por ciento	11
Asbestos, cincuenta y cinco por ciento	55
Aureolina Robare líquida; ochenta y ocho por ciento	88
Avantrenes para carruajes; cincuenta y cinco por ciento	55
Azúcar candi; ochenta y ocho por ciento	88
Azúcar de maná; ochenta y ocho por ciento	88

B

Bandas de algodon cruzadas con bordados de lana, cincuenta y cinco por ciento	55
Bandas de cuero para maquinaria; cincuenta y cinco por ciento	55
Bandas de lana bordadas con lana y algodon, cincuenta y cinco por ciento	55
Barege de lana con base de seda, cincuenta y cinco por ciento	55
Bellotas madera y seda; cincuenta y cinco por ciento	55
Benzina; ochenta y ocho por ciento	88
Bizcochos purgantes; ochenta y ocho por ciento	88
Blondas de seda y sus simulares con abalorio, cincuenta y cinco por ciento	55
Blondas y encajes de seda y algodon, aforo, cincuenta y cinco por ciento	55
Blondas de seda y algodon, cincuenta y cinco por ciento	55
Bolas antiblenorrágicas, ochenta y ocho por ciento	88
Bolas de Nancy; ochenta y ocho por ciento	88
Bolsas de punto de media de algodon, cincuenta y cinco por ciento	55
Bonetas y monteras de seda y algodon, cincuenta y cinco por ciento	55
Borlas de seda y algodon, cincuenta y cinco por ciento	55
Borlas de seda con vidrio y fierro, cincuenta y cinco por ciento	55

Botones de lana y seda y de lana, seda y algodon, cincuenta y cinco por ciento	55
Brocatel de seda y algodon, cincuenta cinco por ciento	55
Bromo; ochenta y ocho por ciento	88
Bromuro de amonio; ochenta y ocho por ciento	88
Bufandas de lana, algodon y seda, once por ciento	11
Bufandas de lana y seda, cincuenta y cinco por ciento	55
Bufandas de seda y algodon, cincuenta y cinco por ciento	55

C

Cachuchas adornadas para niños, once por ciento	11
Café ó harina de achicoria, cincuenta y cinco por ciento	55
Cafeina; ochenta y ocho por ciento	88
Calcetines de algodon, con composturas de seda en los costados, 2 pesos docena	
Calomel; ochenta y ocho por ciento	2 00
Camisas para niños, de seda y algodon, de 12 á 16 pesos kilógramo peso neto	88
Camisetas de punto de media de algodon, cincuenta y cinco por ciento	16 00
Camisetas de punto de media de algodon y lana, cincuenta y cinco por ciento	55
Camisetas de punto de media de algodon y seda cincuenta y cinco por ciento	55
Canoria de laton para cauvas, 53 centavos kilógramo peso bruto	55
Cantáridas; ochenta y ocho por ciento	0 53
Caoutchou en pasta para dentista, cincuenta y cinco por ciento	88
Capsulas de losa; ochenta y ocho por ciento	55
Carbon animal; ochenta y ocho por ciento	88
Carbon para niquelar; ochenta y ocho por ciento	88
Carburo de cloro; ochenta y ocho por ciento	88
Carteras de cuero y papel, 1 peso 75 centavos kilógramo peso bruto	88
Cascarilla; ochenta y ocho por ciento	1 75
Cascos de cuero para sombreros; cincuenta y cinco por ciento	88
Castores; ochenta y ocho por ciento	55
Cataplasmas; ochenta y ocho por ciento	88
Catecú; ochenta y ocho por ciento	88
Cebada condensada, cincuenta y cinco por ciento	88
Celuloide; ochenta y ocho por ciento	55
Cepillos eléctricos para el pelo; ochenta y ocho por ciento	88
Cera de composicion y estearina 88 centavos, kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento	88
Cerecula [cera], de 78 centavos á 1 peso kilógramo, peso neto	55
Cigarrillos cubeba; ochenta y ocho por ciento	1 00
Cigarrillos medias; ochenta y ocho por ciento	88
Cigarros de alcanfor de vidrio, ochenta y ocho por ciento	88
Cimiento de asbestos para maquinaria, 25 por ciento sobre valor de factura	88
	25

Cinta de lana con metal, de 5 á 6 pesos kilógramo peso neto. 6 00
Cinta de seda y algodon cincuenta y cinco por ciento..... 55
Cinta de seda con plata 22 pesos 50 centavos kilógramo peso neto..... 22 50
Cinta para sellos; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Cinta de terciopelo, algodon y seda, cuota, 8 pesos 71 centavos kilógramo peso neto; ochenta y ocho por ciento.... 88
Cinchas de lana para caballos, veinticinco por ciento..... 25
Cloralhydrat; ochenta y ocho por ciento..... 88
Clorodino Bacon; ochenta y ocho por ciento..... 88
Cloroformo; ochenta y ocho por ciento..... 88
Cloruro de cal; ochenta y ocho por ciento..... 88
Cordon de algodon y seda y algodon dominante; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Colchones de alambre; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Colchones de pluma; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Colodion; ochenta y ocho por ciento..... 88
Colombo; ochenta y ocho por ciento..... 88
Colchones, 33 por ciento sobre valor de factura..... 33
Cola fuerte; ochenta y ocho por ciento..... 88
Composicion de estearina y cera, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Composicion química ó mordente para impresion sobre algodon; ochenta y ocho por ciento..... 88
Compuesto líquido para limpiar calderas; ochenta y ocho por ciento..... 88
Condoro de algodon con puntas de laton, de 60 á 70 centavos kilógramo peso neto..... 0 70
Condoro de algodon y lana, de 4 pesos 50 centavos á 5 pesos 50 centavos kilógramo peso neto..... 5 50
Condoro de lana y lana, de 4 pesos 50 centavos á 5 pesos 50 centavos kilógramo peso neto..... 5 50
Condoro de lana, de 2 pesos 20 centavos á 6 pesos 20 centavos kilógramo peso neto..... 6 20
Corbatas y guarniciones de encaje de seda, 55 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Cordones de seda y algodon, de 16 á 18 pesos kilógramo peso neto..... 18 00
Cornicura; ochenta y ocho por ciento..... 88
Cortes de género de lino crudo con adornos de algodon para Señoras, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Cortes de género de lino crudo con tiras de algodon estampado para peinadores de Señora; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Cortes de percal para vestido, cincuenta y cinco por ciento 55
Cortes para vestidos de lana, para señora, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Cosmolina; ochenta y ocho por ciento..... 88
Costales hechos de género, burdo ó cáñamo, cada uno, de 18 á 20 centavos..... 0 20
Creosata; ochenta y ocho por ciento..... 88
Quasia amara; ochenta y ocho por ciento..... 88

Cubiertas de seda y algodon para sombrillas, dominando el algodon, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Cubiertas y forros de lana y algodon, de 6 á 8 pesos kilógramo peso neto..... 8 00
Cubiertas para paraguas (de lana y algodon) docena, de 6 á 8 pesos..... 8 00
Cuellos militares de lana y algodon, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Cuellos militares de seda y algodon, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Cuellos y puños de lino y algodon bordados, para señora, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Cuellos y puños de algodon, bordados, once por ciento..... 11
Cunento de asbestos; ochenta y ocho por ciento..... 88
Cuellos y puños de lino y algodon, la tela exterior para hombre; un peso docena..... 1 00
Cuentas de algodon y seda y cuentas de vidrio, cincuenta y cinco por ciento..... 55

Ch

Chalecos de algodon y lana, cincuenta y cinco por ciento... 55
Chalecos de lana, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Chalecos de lana, seda y algodon corte de 4 reales á..... 1 00
Chalechos de lana sola corte de 55 centavos á..... 1 00
Chalecos de punto de media, de lana y algodon, cincuenta y cinco por ciento..... 0 75
Chalecos de seda y algodon, corte 5 á 6 reales; ochenta y ocho por ciento..... 55
Chícharos secos 4 pesos kilógramo, peso neto..... 88
Chocolate purgativo, ochenta y ocho por ciento..... 4 00
88

D

Dados y Zapatos de cuero; 19 centavos kilógramo; peso bruto..... 0 19
Delerguites para calderas de vapor, ochenta y ocho por ciento..... 88
Devocionarios con pasta de composicion, 1 peso 57 centavos kilógramo; peso bruto; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Dientes celuloide, ochenta y ocho por ciento..... 88
Diurético de Francia, ochenta y och0 por ciento..... 88

E

Elástico de seda y algodon, 2 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Emulsion seca, ochenta y ocho por ciento..... 55
Encaje de lana y algodon, 12 pesos kilógramo peso neto, 12 00
Encaje de lana, 14 pesos kilógramo; peso neto; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Encaje de lana con abalorio, cincuenta y cinco por ciento.. 55
Encaje de seda y algodon con abalorio, cincuenta y cinco por ciento..... 55

Encajes y punto de lana con poco abalorio, kilógramo peso neto; de 10 á 12 00
Encajes y punto de lana y algodon, 12 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Encajes y punto de lana con abalorio, kilógramo peso neto; de 6 á 7 00
Encajes y punto de lana y seda, kilógramo peso neto, de 19 pesos á 22 00
Encarrujados de seda trasparente, pieza 2 pesos 2 00
Envoltura de paja para botellas, cincuenta y cinco por ciento 55
Ergotina, ochenta y ocho por ciento 88
Escobas y escobetas 35 á 36 centavos; cincuenta y cinco por ciento 55
Espátulas para la medicina, ochenta y ocho por ciento 88
Esperma de ballena, ochenta y ocho por ciento 88
Espíritu de frambuesas, cincuenta y cinco por ciento 55
Estambre de lana, con seda cincuenta y cinco por ciento 55
Estaño apefado en rollos y hojas 70 centavos kilógramo peso neto 0 70
Estopa alquitranada 30 centavos kilógramo peso bruto 0 30

F

Falletas de algodon y seda, cincuenta y cinco por ciento 55
Felpa de seda y algodon; 55 por ciento 55
Fichu tejido lana liso, con franja de peluche de seda, cincuenta y cinco por ciento 55
Fichus de lana con abalorio, cincuenta y cinco por ciento 55
Fichus lana bordados de cuentas y un poco de seda; cincuenta y cinco por ciento 55
Fichus lana bordados de seda y abalorio, con fleco de seda y algodon; cincuenta y cinco por ciento 55
Fichus de tejido de lana, fleco, seda, bordado de seda con abalorio, cincuenta y cinco por ciento 55
Fichus gusanillo seda y acero, cincuenta y cinco por ciento 55
Fichus merino de lana con fleco de seda, cincuenta y cinco por ciento 55
Fichus de lana bordados de seda, cincuenta y cinco por ciento 55
Fichus de lana y seda, cincuenta y cinco por ciento 55
Fichus de seda y algodon con abalorio, cincuenta y cinco por ciento 55
Fichus de seda y algodon, cincuenta y cinco por ciento 55
Fieltro de abestos para cubrir calderos, kilógramo peso neto; 75 centavos 75
Fierro reducido por el hidrógeno, ochenta y ocho por ciento 88
Figuras de cera, cincuenta y cinco por ciento 55
Filtros para agua, cincuenta y cinco por ciento 55
Flecos de algodon con mezcla de lana y seda, 10 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Fleco de seda con abalorio, cincuenta y cinco por ciento 55
Fleco de seda y algodon con abalorio cincuenta y cinco por ciento 55

Flecos de seda y algodon, kilógramo peso neto; de 6 pesos á 12 00
Fleco y pasamanería de seda con mezcla de cáñamo, cincuenta y cinco por ciento 55
Flecos de seda con adornos de cuentas de vidrio, 8 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Flecos de seda con imitacion de abalorio; cincuenta y cinco por ciento 55
Floreros, tocadores y pescaderas, cincuenta y cinco por ciento 55
Floreros, 60 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento 55
Formas de algodon para sombreros, cincuenta y cinco por ciento 55
Formas de trenza de algodon para sombreros; cincuenta y cinco por ciento 55
Forros de seda y algodon para paraguas y sombreros; cincuenta y cinco por ciento 55
Forros de algodon para sombrillas; cincuenta y cinco por ciento 55
Forros de seda y algodon para paraguas y sombrillas, kilógramo peso neto; de 16 pesos á 18 00
Fosfalana, ochenta y ocho por ciento 88
Franja de perla corriente para adornos de sombrero; cincuenta y cinco por ciento 55
Franja seda y abalorio; cincuenta y cinco por ciento 55
Franjas de seda y algodon, kilógramo peso neto; de 8 pesos á 10 00
Franja de seda y algodon, kilógramo peso neto, de 8 3 á 10 00
Fundas de algodon para paraguas, cincuenta y cinco por ciento 55
Fundas de bengala para salon; cincuenta y cinco por ciento 55
Fundas de hule para paraguas; cincuenta y cinco por ciento 55
Fundas de tela encerada para paraguas, cincuenta y cinco por ciento 55

G

Galon de seda con abalorio para adornos de vestido, cincuenta y cinco por ciento 55
Garbanzos, cincuenta y cinco por ciento 55
Gasa de seda y metal, cincuenta y cinco por ciento 55
Gelatina bromurada, ochenta y ocho por ciento 88
Gelatina, ochenta y ocho por ciento 88
Gengibre, kilógramo peso neto; de 44 centavos á 0 58
Glicerina, ochenta y ocho por ciento 80
Goma para dentista, cincuenta y cinco por ciento 55
Gorros de punto de media de seda y algodon, 13 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Gorro de punta de media de algodon para niñas, con listas de seda, 62½ centavos docena; cincuenta y cinco por ciento 55

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Gorros de punto de media de seda ú otro tejido, griegos, lisos, ó bordados de seda ó metal, cincuenta y cinco por ciento 55
Gorros de punto de media de seda y algodon, de 13 pesos á 16 00
Goteros de vidrio, ochenta y ocho por ciento 88
Grenelina en láminas, ochenta y ocho por ciento 88
Guantes de piel para el box, el par; 50 centavos 0 50
Guantes de piel para boxear cincuenta y cinco por ciento.. 55
Guarniciones de algodon, para sombreros, kilógramo peso neto; de 9 pesos á 11 00
Guarniciones y corbatas de encaje de seda; cincuenta y cinco por ciento 55
Gutapercha en disolucion; ochenta y ocho por ciento 88

H

Haba seca, kilógramo peso neto; 5 centavos 0 05
Hez roja de tártaro, ochenta y ocho por ciento 88
Hidrato de coral, ochenta y ocho por ciento 88
Hidrato de óxido de Lifyle, ochenta y ocho por ciento 88
Hidroclorato de quinina, ochenta y ocho por ciento 88
Hilas, ochenta y ocho por ciento 88
Hilo de seda vegetal, ochenta y ocho por ciento 88
Horrcales para collares de mula, docena; de 9 pesos á 12 00
Hule en lienzos para vestidos, 2 pesos kilógramo peso neto 2 00
Hule en piezas para ropa, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Hule para dentista, cincuenta y cinco por ciento 55

J

Jabon carbólico, ochenta y ocho por ciento 88
Jabon de azufre y alquitran, ochenta y ocho por ciento.... 88
Jabon corriente con aroma, de coco, castilla, etc. etc., 56 centavos kilógramo peso bruto 0 56
Jabon de glicerina, ochenta y ocho por ciento 88
Jabon de hiel, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Jabon medicinal en polvo, ochenta y ocho por ciento..... 88
Jugo de frambuesas cincuenta y cinco por ciento..... 55

L

Lachuario, ochenta y ocho por ciento..... 88
Ladrillos para limpiar cubiertos, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Lammana digital, ochenta y ocho por ciento..... 88
Lana nohaor mezclada con cobre, dorado y plateado; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Lana para bordar mezclada de seda, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Lazos seda y algodon, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Libros de pizarras, kilógramo peso bruto; de 88 centavos á 1 00
Libros de misa pasta de madera, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Libros de misa, punta de metal, cincuenta y cinco por ciento..... 55

Libros impresos pasta de madera, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Licopodio, ochenta y ocho por ciento..... 88
Lienzos de algodon con metal, de 50 centímetros de ancho, metro lineal; 50 centavos..... 0 50
Lienzos de seda con metal, para ornamentos; kilógramo peso neto; de 25 pesos á 30 00
Lienzos y tejidos de seda, algodon y metal, de 50 centímetros de ancho; metro lineal, 72 centavos..... 0 72
Lienzos y tejidos labrados de lana, algodon y seda, para muebles; metro lineal; 1 peso..... 1 00
Lienzos y tejidos de seda y algodon para chalecos, sobre valor de factura, veinticinco por ciento..... 25
Ligas de algodon, docena; de 2 pesos á 3 00
Ligas y tirantes de seda y algodon con hebillas corrientes; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Ligas seda, algodon y goma, cincuenta y cinco por ciento. 55
Limallo de estaño ó amalgama, ochenta y ocho por ciento 88
Limpia botellas, sobre valor de factura; veinticinco por ciento..... 25
Limpia plumas de género, cincuenta y cinco por ciento.... 55

M

Macio, ochenta y ocho por ciento..... 88
Madera cortada para cajas de frutas, 10 centavos kilógramo peso neto..... 0 10
Magnesia, ochenta y ocho por ciento..... 88
Mallas de lino, con almas y cajitas, kilógramo peso neto; 2 pesos 60 centavos..... 2 60
Maná, ochenta y ocho por ciento..... 88
Mannagrace, ochenta y ocho por ciento..... 88
Manteca de cacao, ochenta y ocho por ciento..... 88
Manteca de vaca, kilógramo peso neto; de 22 centavos á.. 0 25
Marceyre, ochenta y ocho por ciento..... 88
Marcos de terciopelo y algodon 1 peso 15 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Mardiente para quemar, ochenta y ocho por ciento..... 88
Marmol en bruto para monumentos, kilógramo peso neto; de 70 centavos á..... 0 75
Mazarau, kilógramo peso neto; de 22 centavos á..... 25
Medias de algodon bordadas de seda, para Señora; 4 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Metal composicion de Babitt, para chumaceras; 50 centavos kilógramo peso neto..... 0 50
Metal composicion para tipos de imprenta, kilógramo peso neto; 30 centavos..... 0 30
Miel de cirujano, ochenta y ocho por ciento..... 88
Mina de plomo, ochenta y ocho por ciento..... 88
Moños, borlas y adornos de seda y algodon para calzado, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Moños, borlas, y adornos de seda para calzado, cincuenta y cinco por ciento..... 55

Moldes ó modelos de yeso, kilógramo peso bruto; de 37 centavos á 0 40
Moños de seda para calzado de Señora, sin metal fino; sobre valor de factura; veinticinco por ciento 25
Moztaza en grano, 50 centavos kilógramo peso neto 0 50
Muebles de todas clases sobre valor de factura, veinticinco por ciento 25
Musco, ochenta y ocho por ciento 88

N

Narcelna, ochenta y ocho por ciento 88
Neveras, cincuenta y cinco por ciento 55
Niccolo metálico, ochenta y ocho por ciento 88
Nickel metal, ochenta y ocho por ciento 88
Nitrilo amilo, ochenta y ocho por ciento 88
Nudos de algodon, con cinta encaje y flores, para señora; 8 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Nudos ó lazos de crespon de china, 8 pesos kilógramo peso neto 8 00

O

Objetos de gimnasio para niños, cincuenta y cinco por ciento 55
Ornamentos sacerdotales, cincuenta y cinco por ciento 55

P

Pancreatina, ochenta y ocho por ciento 88
Pan de casabe, kilógramo peso neto: de 21 centavos á 0 25
Paños de damas de 52 pulgadas metro lineal, 1 peso 20 centavos 1 20
Paño de lana en listas para sombreros: cincuenta y cinco por ciento 55
Paño de lana y algodon liso, cuota 85 centavos 85
Pañuelones de seda y algodon cincuenta y cinco por ciento 55
Pañuelones de barege, lana y seda, 24 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento 55
Pañuelones de lana seda y algodon, 28 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento 55
Pañuelones lana, algodon y seda, 22 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento 55
Pañuelones de barege de lana, con franja de seda, 20 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento 55
Pañuelones, chales y visitas de punto de seda y algodon, 27 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Pañuelones de lana y algodon cruzados, con franjas y cuadros de seda, 20 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento 54
Pañuelones lana y algodon con listas de seda 12 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento 55
Pañuelones de lana y seda, pié de seda 18 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento 55

Pañuelones punto de seda y algodon, con abalorio, 20 pesos kilógramo peso neto 20 00
Pañuelones punto de lana y algodon 16 pesos kilógramo peso neto 16 00
Pañuelones granadina, de seda y lana, 20 pesos kilógramo seso neto 20 00
Pañuelones (medias) de lana bordadas de seda, aforo 10 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento 10 00
Pañuelones seda y algodon, docena; de 30 pesos á 35 00
Pañuelones de punto de seda algodon, docena; de 80 pesos á 90 00
Pañuelones de merino de lana, bordados con seda y abalorio; de 36 pesos á 40 00
Pañuelos algodon ó hilo lisos, con dobladillo, menos de 30 hilos, cuota 15 centavos metro 0 15
Pañuelos punto de seda y lana, kilógramo peso neto; 35 pesos 35 00
Pañuelos ó mascadas de seda y algodon, lisos, listados, bordos ó asargados, 10 pesos kilógramo peso neto 10 00
Pañuelos ó mascadas de seda y algodon labrados, 12 pesos kilógramo peso neto 12 00
Pañuelos de seda y algodon lisos, listados ó asargados, peso neto de 10 pesos á 14 00
Papel carton para naipes, 46 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento 55
Papel vegetal, ochenta y ocho por ciento 88
Papel para calcar, 80 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento 55
Papel para filtrar, 20 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento 55
Papel vegetal, 77 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento 55
Papel para matar moscas, ochenta y ocho por ciento 88
Paja de fierro para parques, cincuenta y cinco por ciento .. 55
Papiro colina, ochenta y ocho por ciento 88
Paraguas de seda y algodon; 2 pesos cada uno 2 00
Paraguas de seda y lana, 2 pesos 50 centavos cada uno 2 50
Parafina, 60 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento 55
Parches, ochenta y ocho por ciento 88
Pasamanería lana y algodon con abalorio, 3 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Pasamanería seda y abalorio 10 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Pasamanería algodon con mezcla de seda é imitacion de abalorio, 8 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Pasamanería lana con hule, 8 pesos kilógramo peso neto cincuenta y cinco por ciento 55
Pasamanería de seda y algodon con abalorio, kilógramo peso neto; de 4 pesos á 3 00
Pasamanería de seda y algodon, kilógramo peso neto; de 6 pesos á 10 00

Pasamanería de seda y lana, kilógramo peso neto; de 9 pesos á 12 00
Pasamanería de seda y lana ó algodon, con abalorio; kilógramo peso neto; de 3 pesos á 5 00
Pasamanería de lana seda y algodon, de 6 pesos á 12 00
Pasamanería de lana con abalorio, kilógramo peso neto... 10 00
Pasamanería de terciopelo, seda y algodon (*véase pasamanería de seda y algodon con abalorio, etc.*)
Pasamanería de algodon, seda y cuentas; aforo 10 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Pasamanería de seda y cuentas 12 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Pasamanería algodon y cuentas 2 pesos kilógramo peso neto
Pasamanería de lana seda y cuentas, 5 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Pasamanería de lana, algodon, seda y cuero; aforo 5 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Pasamanería de lana, algodon seda y cuentas; 5 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Paulenia, ochenta y ocho por ciento 88
Pelucas, cincuenta y cinco por ciento..... 55
Percheras nogal, docena 4 pesos 50 centavos 4 50
Pez rubria, ochenta y ocho por ciento..... 88
Piedra comez, ochenta y ocho por ciento..... 88
Pildoreras, ochenta y ocho por ciento 88
Piedras falsas amoladas, kilógramo peso bruto; de 66 centavos á 0 72
Plaids lana y algodon, cuota 36½ centavos metro.
Plata voladora fina, 3 pesos cincuenta centavos millar; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Platino chlorat, ochenta y ocho por ciento..... 88
Plegados y encañonados de muselina de algodon, 30 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Plomo laminado, kilógramo peso bruto; 12 centavos..... 0 12
Plomo para ensaye, ochenta y ocho por ciento..... 88
Plomo en planchas, 12 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento 55
Ponchos de lana de 47 á 51 líneas cada uno, 2 pesos 75 centavos á 3 15
Podopelina, ochenta y ocho por ciento..... 88
Plumbagino, ochenta y ocho por ciento 88
Polvos de fierro limado; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Polizones, 6 pesos docena, cincuenta y cinco por ciento... 55
Polvo de hueso, ochenta y ocho por ciento 88
Porta abanicos; cincuenta y cinco por cinco por ciento.... 55
Punto de seda y algodon, 27 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Propilamina, ochenta y ocho por ciento..... 88
Puntas de tul de lana con franja de seda, aforo 20 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Puntos de lana, kilógramo peso neto; de 14 pesos á 16 00

Q

Quasina, ochenta y ocho por ciento..... 88
Quitasoles seda y algodon, 2 pesos cada uno..... 2 00

R

Raso de seda y algodon con seda en el tejido, 50 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento 55
Raso de seda y algodon liso para zapatos, 45 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Raso seda y algodon, metro lineal de 50 centavos á..... 0 90
Redesillas lana, kilógramo peso neto; de 14 pesos á..... 16 00
Redesillas seda con azabache, kilógramo peso neto; de 18 pesos á 21 00
Redesillas algodon y seda, kilógramo peso neto; de 9 pesos á 11 00
Redesillas algodon y hule; kilógramo peso neto; de 6 pesos á 8 00
Redesillas algodon, kilógramo peso neto; de 5 pesos á ... 7 00
Redesillas seda y hule, kilógramo peso neto; de 5 pesos á 16 00
Redes para insectos; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Relaña, ochenta y ocho por ciento..... 88
Remedio para los callos, ochenta y ocho por ciento..... 88
Resorte de lana y hule, 1 peso 50 centavos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Resorte de lino, 1 peso 15 centavos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Resorte de lana y algodon, 1 peso 25 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento 55
Resorte de hule seda y algodon 2 pesos kilógramo peso neto..... 2 00
Resorte de hule y lana, 1 peso 75 centavos kilógramo peso neto 1 75
Resorte de algodon y lana con hule, para zapatos; kilógramo peso bruto; de 1 peso 25 centavos á..... 1 75
Resorte de hule y lana, kilógramo peso bruto; de 1 peso 50 centavos á 2 00
Resorte de hule y lino, kilógramo peso bruto; de 1 peso 10 centavos á 1 50

S

Santonino cristalizado; ochenta y ocho por ciento..... 88
Secantes papel y madera; cincuenta y cinco por ciento..... 55
Secativo; ochenta y ocho por ciento..... 88
Sillas americanas madera y bejuco, orilla dorada, de 14 pesos á 16 00
Sillas americanas madera y bejuco, orilla pintada, de 12 pesos á 14 00
Sillas americanas madera blanca barnizada, docena de 16 pesos á..... 20 00
Sillas americanas, madera, mecedoras chicas, docena de 24 pesos á..... 28 00
Sillas americanas, madera, mecedoras grandes, docena de 26 pesos á..... 32 00
Sillas americanas, madera de nogal tailadas, docena 24 pesos..... 24 00

Sillas madera pintadas, docena de 12 pesos á	14	00
Sillas, sillones, sofaes y poltronas austriacas, juego de 17 piezas, de 70 pesos á	90	00
Sillas, sillones, sofaes y poltronas austriacas menor calidad, juego de 17 piezas, de 50 pesos á	60	00
Sobaqueras de cautchouc; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros astilla y adornos ordinarios, para niños; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros adornados, para niños, docena de 18 pesos á	24	00
Sombreros adornados, para señoras, docena de 23 pesos á	34	00
Sombreros adornados género de seda, algodon esparto, lana, felpa, paja é imitacion, para niños; cincuenta y cinco		55
Sombreros bonetas para señoras, docena de 10 pesos á	13	00
Sombreros de carton, imitacion de paja, con adornos, para niños; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros de cordon en corte, para señoras, cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros carton para niños, á 7 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros de esparto adornados, para niños; 10 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros de esparto con avios y adornos, para niños, 6 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros género algodon, lana, seda, adornados, para señoras, 24 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento.		55
Sombreros imitacion paja de Italia y cosidos, con avios, para niños, 4 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros imitacion paja de Panamá, 12 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros paja de Italia con avios, para niños, 15 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros mecánicos para hombre, 11 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros de paja gruesa, 18 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros Soda, para hombre; cincuenta y cinco por ciento.		55
Sombreros trenza, adornados, para niños, 8 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros trenza cosida, con avios, para niños; cincuenta y cinco por ciento		55
Sombreros de viruta con avios, cincuenta y cinco por ciento.		55
Sombrillas lana y seda, cada una 2 pesos 50 centavos.	2	50
Sombrillas de lana algodon y seda, 1 peso 50 centavos pieza: cincuenta y cinco por ciento	2	00
Sombrillas de seda y algodon, cada una 2 pesos		55
Sulfoleina; ochenta y ocho por ciento		88

T

Talco en polvo, para imprenta; ochenta y ocho por ciento.		88
Tápalos lana y seda, 24 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Tápalos lana y algodon cruzados, cuota 27 centavos metro cuadrado		27

Tápalos lana y algodon con seda, 20 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Tápalos lana y seda, fleco de seda, 24 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Tápalos para niños, algodon, lana y seda, 4 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento		55
Tapetes de cuerda, kilógramo peso neto: de 22 centavos á	0	25
Tela algodon, cada papel 43 centavos kilógramo; cincuenta y cinco por ciento		55
Tela blanca enhulada, cincuenta y cinco por ciento		55
Tela de calcar para dibujo, 80 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento		55
Tela engomada para sombreros, kilógramo peso neto; de 80 centavos á	0	34
Tejido algodon con metal, metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55
Tejido algodon y seda, 20 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55
Tejido algodon, lana y seda, 25 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55
Tejido algodon y seda para túnicos, 25 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55
Tejido algodon y seda, base de seda, 60 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55
Tejido algodon y seda, la trama de algodon, 40 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55
Tejido asargado seda y algodon, dominando el algodon, 50 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55
Tejido labrado para muebles base de seda y algodon, con mezcla de algodon, 1 peso metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55
Tejido de lana de color liso, (canevá), 40 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55
Tejido lana y algodon blanco cruzado, cuota 19 centavos metro cuadrado		19
Tejido lana y seda 35 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55
Tejido de metal sobre papel para flores; kilógramo peso neto; 73 centavos	0	73
Tejido lana y algodon liso y de color de ménos de 30 hilos; cuota, 18 pesos 15 centavos metro cuadrado	18	15
Tejido lana y seda, 45 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55
Tejido lino y algodon blanco liso, de más de 12 y hasta 30 hilos, cuota 12 pesos 67½ centavos metro cuadrado	12	67
Tejido lino y algodon color liso, ménos de 30 hilos cuota, 15 pesos 15 centavos metro cuadrado	15	15
Tejido lino blanco cruzado, cuota 22 centavos metro cuadrado	0	22
Tejido de seda y algodon, base de seda, 44 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55
Tejido liso seda y algodon, dominando el algodon, 50 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento		55

Tejido seda y algodon, base de seda, 32 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento 55
Tejido seda, y algodon y plata dorada fina; cincuenta y cinco por ciento 55
Tejido seda y algodon, plata fina y plata dorada fina; cincuenta y cinco por ciento 55
Tejido seda y algodon para forros, base de seda, 35 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento 55
Tejido de seda, algodon y metal, 50 centavos metro ancho, 72 centímetros metro lineal; cincuenta y cinco por ciento 55
Tejido seda y plata dorada fina; cincuenta y cinco por ciento. 55
Tejido seda con metal para ornamentos sacerdotales, 25 á 30 pesos kilógramo; cincuenta y cinco por ciento 55
Terciopelo seda y algodon, 1 peso 18 centavos metro lineal; cincuenta y cinco por ciento 55
Tiendas de campaña, y sus accesorios; cincuenta y cinco por ciento 55
Tierra podrida; ochenta y ocho por ciento 88
Tinas de madera, 5 pesos docena; cincuenta y cinco por ciento 55
Tiras algodon bordadas, 4 pulgadas de ancho, blancas y de colores; metro lineal; 25 centavos 0 25
Tiras de lino hasta de 4 pulgadas de ancho, metro lineal; 20 centavos 0 20
Tiras bordadas con hilo de color, metro lineal; 10 centavos 0 10
Tiras de algodon bordadas, 8 centímetros metro lineal; 25 por ciento sobre valor de factura 25
Tiras de algodon embutidas de más de 4 pulgadas de ancho 37 centavos 0 37
Tiras de algodon embutidas 2 y media pulgadas de ancho, blancas y de colores; metro lineal; 12 centavos 0 12
Tiza ó yeso de sastres, kilógramo peso bruto; de 46 centavos á 0 50
Trenzas ó castañas de lana, 4 pesos kilógramo; cincuenta y cinco por ciento 55
Trementina, 88 por ciento 88
Trenza de pelo muerto, 25 pesos kilógramo peso neto 25 00
Tubos capilares; ochenta y ocho por ciento 88
Tubos de fierro y laton, 53 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento 55
Tubos de fierro revestidos de laton, 53 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento 55
Tuercas sin rosca, kilógramo peso bruto; 55 centavos 0 55
Tul de lana 44 pesos kilógramo, cincuenta y cinco por ciento. 55
Tul de lana y algodon 12 pesos kilógramo, 55 por ciento 55
Tul de seda y algodon con fleco, 17 pesos kilógramo; cincuenta y cinco por ciento 55

U

Untura para ejes, ochenta y ocho por ciento 88

V

Varillas para corsets, 27 centavos kilógramo peso bruto; cincuenta y cinco por ciento 55
Varrillma, ochenta y ocho por ciento 88
Vasilina, ochenta y ocho por ciento 88
Velas de composicion, kilógramo peso neto; de 1 peso á ... 1 25
Velos de encaje de lana y seda 18 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Velos encaje de algodon bordados de lana, 14 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Velos encaje de seda bordados de lana, 30 pesos kilógramo peso neto, cincuenta y cinco por ciento 55
Velos encaje de lana, bordados de lana, 14 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Velos punto de seda y algodon 27 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Velos seda y algodon para novias, 28 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Velos tul de seda y algodon bordados, 17 pesos kilógramo peso neto; cincuenta y cinco por ciento 55
Veneno para cueros, ochenta y ocho por ciento 88

X

Xylol, ochenta y ocho por ciento 88

Y

Yodoformo, ochenta y ocho por ciento 88
Yuca, ochenta y ocho por ciento 88

Z

Zapatos, pantuflas y obras empezadas de canevá y estambre con cuentas; cincuenta y cinco por ciento 55
Zinc en bruto, kilógramo peso bruto 15 centavos 0 15

FIN DEL AFORO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TARIFA DE PORTAZGO
EN EL
DISTRITO FEDERAL
De 1.° de Julio de 1883 á 30 de Junio de 1884.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion Primera.

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes sabed:*

"Que en cumplimiento de la fraccion XI del artículo único de la ley de 28 de Abril del presente año, he decretado lo siguiente:

Art. 1.° Desde 1.° de Julio próximo, los efectos nacionales pagarán en el Distrito federal el derecho de portazgo con sujecion á la siguiente

TARIFA.

		EFECTOS.	Impuesto. Ps	Cs
		A		
Arroba..	0 35	1 Aceite de ajonjolí, 100 kilógramos	3	01
Arroba..	0 31	2 Aceite de coco y nabo, 100 kilógramos	2	70
Arroba..	0 38	3 Aceite de linaza, 100 kilógramos	3	20
Arroba..	0 38	4 Aceite de manteca, 100 kilógramos	3	20
Arroba..	0 52	5 Aceite de olivo, 100 kilógramos	4	50
Barril de 9 jarras	2 50	6 Aguardiente de caña, en barril hasta de 70 kilógramos, barril, peso neto	2	50
Barril id.	2 00	7 Aguardiente de manzana, en barril hasta de 70 kilógramos, barril, peso neto	2	00
Barril id.	2 00	8 Aguardiente mezcal, en barril hasta de 70 kilógramos, barril, peso neto	2	00
Barril id.	2 00	9 Aguardiente de pulque, en barril hasta de 70 kilógramos, barril, peso neto	2	00
Barril id.	2 00	10 Aguardiente de uva, en barril hasta de 70 kilógramos, barril peso neto	2	00
Barril id.	2 00	11 Aguardiente de cualquiera otra materia, en barril hasta de 70 kilógramos, barril, peso neto	2	00
Arroba..	0 30	12 Aguarras de todas clases, 100 kilógramos	3	61
Arroba..	0 12	13 Ajonjolí, 100 kilógramos	1	04
Arroba..	0 00½	14 Alfalfa, 100 kilógramos	0	06
Arroba..	0 16	15 Algodon en rama, 100 kilógramos	1	39
Arroba..	0 12	16 Almidon, 100 kilógramos	1	04
Arroba..	0 18	17 Alpiste, 100 kilógramos	1	56
Arroba..	0 12	18 Alumbre, 100 kilógramos	1	04
Arroba..	0 21	19 Anis limpio ó sucio, 100 kilógramos	1	83

		EFECTOS	Impuesto. Ps	Cs
Libra...	0 02	20 Añil de todas clases, 100 kilógramos	4	00
Cajon...	0 06	21 Arena y cascajo de rio, metro cúbico	0	08
Arroba..	0 12	22 Arroz, 100 kilógramos	1	04
Carga de 16 cuartillos.	0 84	23 Arvejon, 100 kilógramos	0	50
Arroba..	0 08	24 Azúcar de todas clases, 100 kilógramos	0	70
		B		
		25 Barriles y medios barriles vacios, uno	0	12
Cajon...	0 06	26 Barro ó arcilla, metro cúbico	0	08
Arroba bruto.....	0 06	27 Botellas, damajuanas ó garrafones vacios, 100 kilógramos	0	52
Arroba..	0 03	28 Brea, 100 kilógramos	0	26
Arroba..	0 60	29 Brea, 100 kilógramos	5	21
		C		
Car. de 16s cuartillos.	0 78	30 Cacahuate, 100 kilógramos	0	81
Libra....	0 00½	31 Cacao de Soconusco y de Tabasco, 100 kilógramos	1	63
Arroba..	0 25	32 Café blanco ó manchado, 100 kilógramos	2	17
Arroba..	0 03	33 Cal, 100 kilógramos	0	26
Arroba bruto.....	0 01½	34 Carbon de madera, 100 kilógramos	0	13
Arroba..	0 12	35 Carnes saladas, 100 kilógramos	1	04
Arroba..	0 18	36 Carton de todas clases, 100 kilógramos	1	56
Arroba..	0 09	37 Cascalote, 100 kilógramos	0	78
Car. de 16s cuartillos	0 26	28 Cebada en grano, 100 kilógramos	0	26
Arroba..	0 00½	39 Cebada verde para forrajes, 100 kilógramos	0	04
Arroba..	0 06	40 Centeno, 100 kilógramos	0	52
Arroba..	0 50	41 Cera blanca ó de colmena, en marqueta ó labrada, nueva, 100 kilógramos	4	35
Arroba..	0 30	42 Cera mezclada con trementina ó brea, 100 kilógramos	2	61
Arroba..	0 24	43 Cera vegetal, 100 kilógramos	2	09
Arroba..	0 72	44 Cerillos fosfóricos comprendiendo en el peso el envase interior, 100 kilógramos	6	26
		45 Cerveza en barriles hasta de 72 kilógramos, barril	1	28
Carga de 8s cuartillos	2 40	46 Cerveza en botellas, botella	0	01½
Arroba..	0 15	47 Chia, 100 kilógramos	1	27
Arroba..	0 03	48 Chile seco de todas clases, 100 kilógramos	1	30
Arroba..	0 42	49 Chile verde, 100 kilógramos	0	26
Arroba..	0 15	50 Chicle blanco y el prieto vegetal, 100 kilógramos	3	65
		51 Chicle prieto ó chapopote, 100 kilógramos	1	30

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

		EFECTOS	Impuesto.
Arroba.. 0 18	52	Chito ó barbacoa, 100 kilógramos	1 56
Arroba.. 0 40	53	Cobre en bruto y en pedacería, 100 kilógramos	3 48
Arroba.. 1 35	54	Cobre laminado, 100 kilógramos	11 73
Libra ... 0 04	55	Cobre labrado viejo, 100 kilógramos	8 69
Arroba.. 0 50	56	Cobre ligado, 100 kilógramos	4 35
	57	Colleras para animales de tiro, par	0 09
Arroba.. 0 20	58	Comino, 100 kilógramos	1 74
	59	Cueros y pieles:	
		A.—Badanas de todas clases, una	0 08
		B.—Becerrillos de toda clases, uno	0 60
Arroba.. 2 30		*C.*—Cabrillillas, 100 kilógramos	20 00
		D.—Chagrins, cordobanes y engrasados, uno	0 10
Arroba.. 0 18		*E.*—Cueros de res frescos, 100 kilógramos	1 56
Arroba.. 0 45		*F.*—Cueros de res secos, 100 kilógramos	3 91
		G.—Cueros de puerco curtidos, uno	0 12
		H.—Suelas blancas y coloradas, una	0 54
		I.—Timbres y vaquetas de todas clases, uno	0 50
		J.—Vaquetas charoladas, una	0 60
		K.—Zaleas de carnero sin curtir, una	0 03
		L.—Zaleas de chivo sin curtir, una	0 04
		M.—Zaleas de carnero y chivo curtidas, una	0 09
		D	
Arroba.. 0 56	60	Dulces de todas clases, comprendiendo azúcar candi, batidillos, cajetas, calabaza en tacha, calabazate, dátil cubierto, frutas en conserva ó cubiertas, melado, pastas, plátano pasado y uvate, 100 kilógramos	4 87
Arroba.. 0 21	61	Dulces inferiores, comprendiendo alegría, camote de Querétaro, condumio de cacahuate, dátil pasado, higo pasado, pepitorias, etc., 100 kilógramos	1 83
		E	
Arroba.. 0 65	62	Estaño 100 kilógramos	5 65
	63	Estribos de fierro ó de madera forrados, par	0 08
		F	
Arroba.. 0 16	64	Fierro en lingotes, 100 kilógramos	1 39
Arroba.. 0 20	65	Fierro labrado, 100 kilógramos	1 74
Arroba.. 0 20	66	Fierro viejo y en pedacería, 100 kilógramos	0 26
Carga de 96 cuartillos.. 0 70	67	Frijol, 100 kilógramos	0 80

		EFECTOS	Impuesto.
		G	
	68	Ganados.—Animales vivos:	
		A.—Caballos brutos, uno	1 25
		B.—Yeguas brutas con ó sin cría, una	1 00
		C.—Mulas brutas, una	1 50
		D.—Carneros y ovejas uno	0 36
		E.—Corderos de leche, uno	0 09
		F.—Chivos y cabras, uno	0 24
		G.—Cabritos en pié ó en canal, uno	0 12
		H.—Cerdos de todas clases, uno	2 25
		I.—Ganado vacuno de todas clases, una res	2 00
		J.—Venados, uno	0 30
Carga de 96 cuartillos.. 0 96	69	Garbanzo y garbanza, 100 kilógramos	6 51
Arroba.. 0 50	70	Goma de todas clases, 100 kilógramos	4 35
Libra ... 0 00½	71	Grana, granillo ó polvo de Oaxaca, 100 kilógramos	1 09
Arroba.. 0 15	72	Greta, 100 kilógramos	1 30
	73	Guantes de piel, par	0 06
		H	
Carga de 1'8 cuartillos. 0 60	74	Haba, 100 kilos	0 35
Arroba.. 0 15	75	Harina de trigo flor y en greña, 100 kilos	1 30
Arroba.. 0 12	76	Harina de trigo en granillos, 100 kilos	1 04
Arroba.. 0 05	77	Harina de trigo en semita, 100 kilos	0 43
Arroba.. 0 12	78	Henequen, 100 kilos	1 04
Arroba.. 0 06	79	Hielo, 100 kilos	0 52
Arroba.. 0 12	80	Hilaza de algodon, 100 kilos	1 04
Arroba.. 0 23	81	Huevos, 100 kilos	2 00
Arroba.. 0 48	82	Hule en pasta ó líquido, 100 kilos	4 17
		J	
Arroba.. 0 25	83	Jabon corriente, 100 kilos	2 17
Arroba.. 0 36	84	Jabon fino con ó sin aroma, 100 kilos	3 13
Arroba.. 0 40	85	Jamon, 100 kilos	3 48
Arroba.. 0 15	86	Jarcia de henequen, ixtle, lechuguilla y malva, como arpilleras, aparejos, atarrias, cordeles, costales, gamarras, hilos, hilazas, mantas, sobre-enjalmas, reatas corrientes, sucos, sogas, y demas artículos de las propias materias, 100 kilos	1 30
		L	
	87	Ladrillos:	
		A.—Ladrillo comun cocido de todas clases y procedencias, el ciento	0 10
		B.—Ladrillo comun crudo, el ciento	0 07
		C.—Ladrillo comun crudo de tabique, el ciento	0 09

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

		EFECTOS	Impuesto.	
		D.—Ladrillo de tabique cocido, el ciento	0	15
		E.—Ladrillo lámina, el ciento	0	30
		F.—Soleras de 21 centímetros, el ciento	0	18
		G.—Soleras de 28 centímetros, el ciento	0	28
		H.—Soleras de 42 centímetros, el ciento	1	30
		I.—Soleras de 84 y más centímetros, el ciento	9	00
		J.—Arquillo y morcheta, el ciento	0	28
		K.—Tejas planas y de canal, el ciento	0	30
Arroba..	0 11	88 Lana en greña, sucia; 100 kilos	0	96
Arroba..	0 22	89 Lana en greña, limpia; 100 kilos	1	91
Arroba..	0 60	90 Lana hilada, blanca ó de colores, 100 kilos	5	22
Arroba..	0 24	91 Lardos de tocino ó pudricion, 100 kilos	2	09
Jarra..	0 06	92 Leche de cabra ó vaca, 100 kilos	0	48
Carg. de 96 cuartillos	0 72	3 Lenteja, 100 kilos	0	33
Arroba..	0 014	94 Leña, 100 kilos	0	13
Barril de 9 jarras.	4 96	95 Licores de todas clases en barril hasta de 70 kilógramos, barril, peso neto	4	96
		96 Licores de todas clases en botella, botella	0	11
Arroba..	0 12	97 Linaza 100 kilos	1	04
		M		
Arroba..	0 13	98 Madera de acebo, asumate, bálsamo, camote, caoba, chabacano, chicozapote, cobocolo, copite, durazno, ébano, gateado, granadillo, guaje, guayacan, jarilla, linanoé, mequilla, moralete, naranjo, nogal, olivo, palisandro, romerillo, rósa, rosalillo, tapincerán, tepejuaje, zongolica y otras finas; 100 kilos	1	15
		99 Maderas de oyamel ocote y pino		
		A.—Cuadrado de metros 4.19 de 28 por 28 centímetros; uno	1	05
		Cuadrado de metros 4.19 de 30 por 30 centímetros; uno	1	13
		Cuadrado de metros 4.19 de 33 por 33 centímetros; uno	1	29
		Cuadrado de metros 5.19 de 35 por 35 centímetros y más; uno	1	35
		B.—Cuadrado de metros 5.62 de 28 por 28 centímetros; uno	1	28
		Cuadrado de metros 5.62 de 30 por 30 centímetros; uno	1	35
		Cuadrado de metros 5.62 de 33 por 33 centímetros	1	44
		Cuadrado de metros 5.62 de 35 por 35 centímetros; y más uno	1	62

EFECTOS	Impuesto.	
C.—Cuadrado de metros 5.87 de 28 por 28 centímetros; uno	1	47
Cuadrado de metros 5.87 de 30 por 30 centímetros; uno	1	58
Cuadrado de metros 5.87 de 33 por 33 centímetros; uno	1	68
Cuadrado de metros 5.87 de 35 por 35 centímetros; uno	1	90
D.—Cuadrado de metros 6.71 de 28 por 28 centímetros; uno	1	68
Cuadrado de metros 6.71 de 30 por 30 centímetros; uno	1	80
Cuadrado de metros 6.71 de 30 por 33 centímetros; uno	1	92
Cuadrado de metros 6.71 de 35 por 35 centímetros y más, uno	2	17
E.—Cuadrado de metros 7.54 de 28 por 28 centímetros; uno	1	90
Cuadrado de metros 7.54 de 30 por 30 centímetros; uno	2	02
Cuadrado de metros 7.54 de 33 por 33 centímetros; uno	2	16
Cuadrado de metros 7.54 de 35 por 35 centímetros y más; uno	2	44
F.—Planchas de metros 8.28 hasta de 42 por 28 centímetros; uno	1	56
Planchas de metros 9.22 hasta de 42 por 28 centímetros; uno	1	98
Planchas de metros 10.06 hasta de 42 por 28 centímetros; uno	2	41
Planchas de metros 10.90 hasta de 42 por 28 centímetros; uno	2	98
Planchas de metros 11.75 hasta de 42 por 28 centímetros; uno	3	36
Planchas de metros 12.97 hasta de 42 por 28 centímetros; uno	4	20
Planchas de metros 13.41 hasta de 42 por 28 centímetros; uno	4	80
G.—Umbrales de metros 4.19 desde 14 centímetros de grueso; uno	0	36
Umbrales de metros 5.62 desde 14 centímetros de grueso; uno	0	42
Umbrales de metros 5.87 desde 14 centímetros de grueso; uno	0	47
Umbrales de metros 6.7 desde 14 centímetros de grueso; uno	0	52
Umbrales de metros 7.54 desde 14 centímetros de grueso; uno	0	64
Umbrales de metros 8.38 desde 14 centímetros de grueso; uno	0	72

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

			EFECTOS	Impuesto.
			H.—Vigas de metros 4.19 hasta de 13 centímetros de grueso; una	0 08
			Vigas de metros 5.5 hasta de 13 centímetros de grueso; una	0 09
			Vigas de metros 5.8 hasta de 13 centímetros de grueso; una	0 11
			Vigas de metros 6.71 hasta de 13 centímetros de grueso; una	0 13
			Vigas de metros 7.54 hasta de 13 centímetros de grueso; una	0 25
			Vigas de metros 8.38 hasta de 13 centímetros de grueso; una	0 40
Arroba..	0 04		*I.*—Viguetas, columnas, cuartones, durmientes, latas, morillos, planchuelas, rodetes, soleras, tablas, tablones ó girones, tejamanil y toda pieza pequeña no especificada; 100 kilos	0 35
		100	Maderas de cedro blanco ó colorado, fresno; Perú y ayacahuite. Toda pieza ó carga de estas maderas pagará un 50 por ciento más que las de oyamel, ocote y pino; y si estas fueren labradas pagarán un 25 por ciento más que las mismas sin labrar.	
Arroba..	0 08	101	Maderas de encino, capulin, huamuchil, mezquite y mora; 100 kilos	0 70
				0 13
Arroba..	0 01½	102	Madera ó palo foto; 100 kilos	0 12
Carg. de 96 cuartillos	0 18	103	Maíz; 100 kilos	
Arroba..	0 40	104	Manteca de cerdo ó de vaca; 100 kilos	3 48
Libra..	0 03	105	Mantequilla; 100 kilógramos	6 52
		106	Mármol y piedras labradas ó pulidas, pagarán los derechos señalados á la chiluca; de la fraccion núm. 126.	
Arroba..	0 04	107	Mascabado; 100 kilógramos	0 75
		108	Medias y calcetines de algodon ó lana, par	0 01½
Arroba..	0 12	109	Miel prieta; 100 kilos	1 04
			N	
		110	Naipes, paquetes de doce barajas; uno	0 25
Arroba..	0 24	111	Nueces encarceladas; 100 kilos	2 09
Arroba..	0 12	112	Nueces grandes; 100 kilos	1 04
			P	
Arroba..	0 21	113	Pábilo; 100 kilos	1 83
Arroba..	0 02	114	Paja; 100 kilos	0 17
Arroba..	0 09	115	Palo de tinte, Brasil ó Campeche; 100 kilos	0 78
Arroba..	0 10	116	Panocha, panela y piloncillo; 100 kilos.	0 87

			EFECTOS	Impuesto.
Arroba..	0 12	117	Papa; 100 kilos	1 04
Arroba bruto..	0 03	118	Papel de todas clases, bruto; 100 kilos.	0 26
Arroba..	0 04	119	Pasta de ajonjolí, de linaza y de nabo; 100 kilos	0 34
Arroba..	0 30	120	Pasta de manteca; 100 kilos	2 61
Arroba..	0 12	121	Pepita de calabaza y de melon; 100 kilos	1 04
Arroba..	0 72	122	Pescados y mariscos frescos ó escabechados, no exceptuados; 100 kilos	6 26
Arroba..	0 30	123	Pescados y mariscos secos y sus huevas; no exceptuados; 100 kilos	2 61
Arroba..	0 10	124	Petates de palma y sacos de esta materia; 100 kilos	0 87
		125	Piedras de construccion.—Cantería:	
			A.—Atravesados de 56 centímetros de largo, 28 de ancho y 21 de grueso; uno	0 02½
			B.—Piedras hasta de 63 centímetros de largo; una	0 06
			C.—Piedras de más de 63 centímetros de largo, metro cúbico	2 17
			D.—Pisietes de la mitad de las dimensiones de los atravesados, uno	0 08½
		126	Piedras de construccion.—Chiluca:	
			A.—Atravesados de 56 centímetros de largo, 28 de ancho y 21 de grueso, uno	0 09
			B.—Escalones hasta de 84 centímetros de largo, 42 de ancho y 14 de grueso; uno	0 19
			C.—Escalones de más de 84 centímetros de largo; metro cúbico	3 26
			D.—Piedras hasta de 63 centímetros de largo, 42 de ancho y 28 de grueso; una	0 13
			E.—Piedras de más de 63 centímetros de largo; metro cúbico	3 26
			F.—Pisietes; uno	0 04
		127	Piedras de construccion.—Recintos:	
			A.—Cuadrado corriente; metro cúbico	0 21
			B.—Cuadrado relabrado, metro cúbico	0 26
			C.—Esquinas; metro lineal	0 12
			D.—Guarnicion de banqueta; metro lineal	0 07
			E.—Sardineles, metro lineal	0 14
			F.—Tapas de más de 84 centímetros; una	0 12
			G.—Tapas y tapillas hasta de 84 centímetros	0 07
			H.—Zocalos para pilastras; metro lineal	0 29
		128	Piedras de construccion.—Losas:	
			A.—De 84 centímetros en cuadro; una	0 18

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

			EFECTOS	Impuesto.	
			B.—De 84 centímetros de largo por 42 de ancho; una	0	03
			C.—De 74 centímetros de largo por 32½ de ancho; una	0	02½
			D.—De 63 centímetros de largo por 32½ de ancho; una	0	01¼
			E.—De 42 centímetros de largo por 32½ de ancho; una	0	01
			F.—Diversas de las designadas; metro cuadrado	0	26
		129	Piedras de construccion—Mampostería:		
			A.—Piedra dura, metro cúbico	0	19
			B.—Tezontle ligero ó barranqueño, metro cúbico	0	20
			C.—Tezontlale; 100 kilos	0	09
			D.—Ripio de tezontle; 100 kilos	0	03
			E.—Tepetates de 56 centímetros de largo; uno	0	01¼
			F.—Tepetates de 42 centímetros de largo; uno	0	00¾
Arroba..	0 20	130	Pita floja, 100 kilógramos	1	74
Arroba..	0 12	131	Plomo en bruto; 100 kilógramos	1	04
Arroba..	0 18	132	Plomo labrado en municion; 100 kilos	1	56
Arroba..	0 07	133	Pulque tlachique; 100 kilógramos	0	61
		134	Pulque fino:		
Arroba..	0 08		*A.*—En barril, incluso el peso del barril; 100 kilógramos	0	70
Arroba..	0 09		*B.*—En corambre, incluso el peso del corambre, 100 kilógramos	0	78
Arroba..	0 05½		*C.*—En barril incluso el peso del envase, carro y acémilas el peso de 11⅝ kilógramos por cada 100 kilógramos, 100 kilógramos	0	46
Arroba..	0 06½		*D.*—En corambre incluso el peso del corambre, carro y acémilas, computándose en razon de las acémilas el peso de 11⅝ kilógramos por cada 100 kilógramos, 100 kilógramos	0	50
			Q		
Arroba..	0 25	135	Quesito fresco; 100 kilógramos	2	17
Arroba..	0 40	136	Queso fresco, frescal y añejo, 100 kilógramos	3	48
			R		
Arroba..	0 36	137	Raíz de Jalapa; 100 kilógramos	3	13
		138	Reatas para lazar; una	0	04

			EFECTOS	Impuesto.	
			S		
Arroba..	0 21	139	Sal catártica beneficiada; 100 kilógramos	1	83
Arroba..	0 09	140	Sal catártica sin beneficiar; 100 kilógramos	0	78
Arroba..	0 09	141	Sal de Colima, de la costa, de la mar y de San Luis; 100 kilógramos	0	78
Arroba..	0 03	142	Sal purificada de los alrededores de la capital; 100 kilógramos	0	26
Arroba..	0 01	143	Sal tierra; 100 kilógramos	0	09
Arroba..	0 05	144	Salvado y salvadillo; 100 kilógramos	0	43
Arroba..	0 15	145	Sebo blanco, colado y mediano; 100 kilógramos	1	31
Arroba..	0 22	146	Sebo en greña; 100 kilógramos	1	91
Arroba..	0 12	147	Sebo lamparilla; 100 kilógramos	1	04
Arroba..	0 96	148	Semilla de alfalfa; 100 kilógramos	8	34
Arroba..	0 12	149	Semilla de coschipile ó bálsamo, 100 kilógramos	1	04
Carg. de 96 cuartillos	0 60	150	Semilla de higuerilla; 100 kilógramos	0	30
Carg. de 96 cuartillos	0 96	151	Semilla de nabo; 100 kilógramos	0	50
		152	Sombreros de jipi; uno	0	27
		153	Sombreros de palma finos; uno	0	06
Arroba..	0 02	154	Sosa cristalizada corriente; 100 kilos	0	17
Arroba..	0 12	155	Sosa cristalizada y purificada, 100 kilos	1	04
			T		
Arroba..	0 22	156	Tabaco en rama; 100 kilos	1	91
Arroba..	0 31	157	Tabaco cernido; 100 kilos	2	69
Arroba..	0 66	158	Tabaco labrado en cigarros; 100 kilos	5	74
Arroba..	1 80	159	Tabaco labrado en puros; 100 kilos	15	65
Arroba..	0 09	160	Tabaco granza ó palos; 100 kilos	0	78
Arroba..	0 24	161	Tamarindo; 100 kilos	2	09
Cada 6 arrobas bruto	1 00	162	Tejidos de algodon; 100 kilos	1	45
Cada 6 arrobas bruto	1 00	163	Tejidos de lana; 100 kilos	1	45
		164	Tejidos y rebosos de seda y los mezclados con esta materia, pagarán el 5 por ciento sobre su valor.		
Arroba..	0 18	165	Tequezquite purificado; 100 kilos	1	56
Car. de 1 8 cuartillos	0 06	166	Tequezquite sucio; 100 kilos	0	04
Arroba..	0 10	167	Trigo que no vaya á los molinos, 100 kilos	0	87
			V		
Arroba..	0 06	168	Vidrio hueco, peso bruto; 100 kilos	0	52
Arroba..	0 07	169	Vidrios planos, peso bruto 100 kilos	0	61
Arroba..	0 01	170	Vidrio peya, peso bruto; 100 kilos	0	09
Barril de 9 jarras	2 78	171	Vinos blancos en barril hasta de 72 kilógramos barril, barril; peso neto	2	78

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

			EFECTOS	Impuesto.	
Barril de 9 jarras	2	39	172 Vinos blancos en botellas; botella	0	0;
			Vinos tintos en barril hasta de 72 kilógramos, peso neto; barril	2	39
			174 Vinos tintos en botellas; botella	0	02
			175 Vinos medicinales; botella	0	04
			Y		
Arroba	0	06	176 Yeso calcinado; 100 kilógramos	0	52
Arroba	0	04	177 Yeso en piedra; 100 kilógramos	0	35
			Z		
Arroba	0	00½	178 Zacate de maiz verde ó seco; 100 kilógramos	0	04
Arroba	0	18	179 Zarzaparrilla; 100 kilógramos	1	56

Art. 2.° Las mercancías no cuotizadas ni exceptuadas en esta ley, pagarán por derecho de portazgo un 8 por ciento sobre el aforo que de ellas se haga, en cada caso, en la Administracion principal de rentas.

Art. 3.° Continuan suprimidos la escala con depósito y el tránsito libre de pago por la ciudad de México. En consecuencia, todas las mercancías nacionales que lleguen á las garitas de esta Capital, pagarán al entrar en la ciudad el derecho de portazgo que corresponda, de conformidad con esta ley.

Art. 4.° Son libres de todo derecho los artículos conducidos en hombros ó á la mano, siempre que su valor no exceda de dos pesos, no comprendiéndose en esta excencion los aguardientes, vinos licores y pulques, ni los artículos que no sean trasportados en hombros ó á la mano desde el lugar de su procedencia.

Tambien quedan exentos de todo derecho de portazgo los efectos siguientes:

Aceite de abeto. Aceite de almendras. Aceite de desperdicios de fábricas de estearina. Aceite de higuerilla prieto. Aceite rosado y los demas no especificados. Aceituna fresca, seca ó en salmuera y aderezada. Achiote y achiotillo. Adobe crudo y recocido. Agua de azahar y las compuestas y medicinales. Albayalde. Alegría, semilla. Alholva, semilla. Almagre. Almendra amarga. Alquitrán. Antimonio. Aparejos de cuero, Arenillas para alfareros. Arenilla ó marmaja. Arpilleras ó atarrias de cuero. Asnos y burras. Aventadores ó sopladores. Aves de todas clases. Ayotes. Azafranchillo. Azogue. Azufre. Azulejos.

Barniz. Bateas de todas clases. Betun de petróleo. Bicarbonato de sosa. Borra sucia de lana. Botijas de barro vacías. Buche ó cola de pescado.

Caballos, yeguas y mulas mansas. Cabestros, jáquimas, riendas de cerda y demas manufacturas de esta materia. Canastos de panadero, Canoas de todas dimensiones. Canutillo de Campeche, color azul. Caña fístula; Caparrosa de todas clases; Carbon de piedra; Carey en hojas; Carnaza; Carnes secas; Cáscara de aile, encino, timbre y palo picante; Cendrada y demas ligas que resultan de la fundicion de metales; Cedazos; Cera en cabos; Cera de Campeche; Cerda; Cerote; Ciruela seca ó pasada; Chalupas de todas clases y tamaños; Chile en vinagre; Chocolate; Chorizos y chorizones; Cobre labrado nuevo; Cocos sudaderos; Cochinos de leche; Cohetes; Cola corriente de pegar; Conejos y liebres; Copal blanco; Copalchi; Corambres; Coyundas de cuero; Cuartas y demas efectos de peal; Cuerdas de guitarra; Cueros curtidos de res al pelo; Cucharas y molinillos; Cuerno.

Destiladeras de piedra.

Elote ó maiz tierno; Encurtidos en vinagre, aceite, aguardiente ó salmuera. Equipajes y objetos de uso de los pasajeros; Esencia de linaloé y de naranja; Especias no cuotizadas; Estearina del país en marqueta ó labrada; Extractos; Estribos de solo madera; Escaleras de mano; Escobas y escobetas de todas clases.

Flores naturales, artificiales y medicinales secas; Frutas; Frutilla para rosarios; Fustes de madera de todas clases.

Gamuzas de carnero de chivo y de venado; Guantes de hilo ordinarios; Guitarras y violines ordinarios; Harina de cebada; linaza, maiz y sagú; Heno seco; Hilas; Hormas para zapatos; Humo de ocote.

Instrumentos de agricultura; Ixtle en greña.

Jaldre; Jenjibre; Juguetes de todas clases; Jícaras en blanco ó pintadas.

Lechuguilla en greña; Libros impresos con pasta ó sin ella; Lino y cáñamo; Liquidámbar; Longaniza; Loza fina y corriente de Tonalá, Puebla, Talavera y otras fábricas.

Manganesa en piedra ó molida. Maquinaria de todas clases cuyo despacho se hará en la Aduana. Mármoles en bruto. Metates de piedra y sus manos. Metales de plata y de oro, amonedados, en pasta ó en polvo. Miel vírgen y de maguey. Mirra é incienso. Modelos, patrones y demás útiles para las artes. Mostaza. Muebles de madera ordinaria. Muestras y colecciones de cualquier ramo de historia natural. Muitle.

Ocre y ocrillo. Orégano cimarron y fino. Otates tlaxistles.

Palma. Pan. Pastas de harina para sopa. Pedernal de todas clases. Peales corrientes y de Orizaba. Peines de cuerno y de madera. Pescado blanco, bobo y charal. Petates de tule. Piedras de amolar y de asentar. Piedra de tecali en bruto. Piedra y polvo mineral de todas clases. Pieles de tigre sin curtir. Pieles de venado sin curtir. Pieles de otros animales chicos sin curtir. Pieles de otros animales grandes sin curtir. Pimiento de Tabasco. Piñon. Pólvora de todas clases.

Queso de higo y de tuna.

Raiz de zacaton. Rieles para ferrocarril. Romero seco. Rosarios de todas clases.

Sacatlaxcale; Salatron. Salitre de todas clases. Seda en greña. Seda torcida. Semilla de cebolla; Semilla de culantro; Sombra parda; Sombreros fieltros: Sombreros de palma corrientes y entrefinos; Sosa calcinada.

Té; Tierra roja; Tierra y piedra refractarias; Tiza; Trementina; Trapo y cualquiera otra materia para la fabricacion del papel; Tubos para cañerías de todas clases, materias y dimensiones.

Untura para carros.

Vainilla buena y cimarrona; Valeriana fresca o seca; Velas de sebo y de pasta; Verduras de todas clases; Vinagre.

Yerba de toda especie; Yesca.

Zalea morriñas sin curtir; Zapatos de todas clases.

Derecho municipal.

Art. 5° Del importe del derecho de portazgo se aplicará el 28 por ciento al municipio en que se haga el cobro, quedando el resto de 72 por ciento á favor del Erario Federal.

Pesos y medidas.

Art. 6° I. Los pesos de que habla la tarifa de esta ley, se entiende que son netos, con excepcion de los casos en que expresamente se diga lo contrario.

II. Las mercancías que se presenten á las recaudaciones sin estar arregladas á las medidas y pesos de esta tarifa, se sujetarán para el pago del impuesto á las reglas siguientes:

El metro lineal equivale á varas lineales 1,1933.

El metro cuadrado equivale á varas cuadradas 1,4240.

El metro cúbico equivale á varas cúbicas 1,8693.

El kilógramo equivale á libras mexicanas 2,17297.

11,505 kilogramos equivalen á una arroba.

Tránsito de mercancías en el Distrito Federal.

Art. 7° I. El tránsito de mercancías por las poblaciones de [illegible] ra de la ciudad de Mexico, y pertenecientes al Distrito Federal, durará solamente el tiempo que sea necesario para que los dueños ó conductores de los efectos descansen por la noche y al medio dia para ponerse al abrigo de las lluvias ó para reparar averías.

II. Estas paradas no podrán exceder de veinticuatro horas, y excediendo de ese término deberá darse aviso á la Receptoría de rentas más inmediata.

III. Cuando los dueños ó conductores de las mercancías que pasen de tránsito por las poblaciones del Distrito Federal, tengan necesidad de detenerse en ellas al medio dia ó durante la noche, darán en el acto aviso al empleado de Hacienda respectivo para que disponga lo conveniente respecto de la vigilancia de las expresadas mercancías, á efecto de que se depositen con conocimiento del receptor de rentas respectivo ó del empleado que haga sus veces. La contravencion á este artículo será castigada con la pena de duplos derechos.

Art. 8° I. Las mercancías que en algun punto del Distrito Federal paguen el impuesto que establece esta ley, podrán pasar á las demás municipalidades del mismo Distrito, sin que se les exija más pago que el 28 por ciento que corresponde al municipio del lugar del consumo, conforme á esta misma ley.

II. El único comprobante admisible para gozar de este beneficio será el documento aduanal respectivo que exprese haberse satisfecho el impuesto en algun punto del Distrito, con el "cumplido" correspondiente, que pondrán los empleados de la respectiva garita de salida.

III. Los productos de las fábricas establecidas dentro del Distrito federal que se introduzcan á la Capital pagarán solamente el 28 por ciento municipal; pero quedando sujetos los introductores á justificar á satisfaccion del Administrador principal de rentas, la procedencia de los efectos.

Del fraude y su castigo.

Art. 9° La ocultacion, suplantacion en cantidad ó calidad, la introduccion clandestina y el fraude de los derechos que se causare conforme á esta ley, serán castigados con el pago de triples derechos de portazgo.

Art. 10. Las penas en que se incurra por infraccion de esta ley las impondrá el Administrador principal de rentas, haciéndolas efectivas en juicio verbal si no pasare de cincuenta pesos el monto de los triples derechos; si excediere de esta cantidad, se seguirá el procedimiento prevenido para los casos de comisos en los artículos 91 y 95 del Arancel de 8 de Noviembre de 1880, dando cuenta la Administracion principal de rentas á la Secretaría de Hacienda, de todos los casos en que aplicare alguna de las penas que impongan; pero si el interesado renuncia los juicios administrativo y judicial, se levantará el acta que previene la fraccion III del mencionado artículo 91 del Arancel, remitiéndola á dicha Secretaría para su revision.

Art. 11. En el caso de que por falta de la presencia del interesado no pudiere celebrarse el juicio verbal de que habla el artículo anterior, cuando el monto de los triples derechos no pase de $50, se consignará el negocio á la autoridad judicial.

Art. 12. La inversion de los valores de los duplos ó triples derechos se hará con arreglo á la suprema órden de 3 de Junio de 1878, remitiendo préviamente á la Secretaría de Hacienda, la Administracion de rentas, el proyecto de liquidacion y distribucion, para su calificacion y aprobacion definitivas.

Disposiciones generales.

Art. 13. I. Los efectos nacionales que se presenten en las Recaudaciones de esta Capital ó en otro punto del Distrito Federal, para su introduccion al consumo sin guía ni otro documento aduanal que los cubra, se les liquidarán y cobrarán los derechos que causen por la manifestacion escrita que de ellos haga el introductor, y la carta de pago que se le expida servirá para que la carga sea reconocida por los empleados que corresponda.

II. Se exceptúan de la manifestacion escrita de que habla el párrafo anterior, las introducciones de efectos cuyos derechos no pasen del importe de dos pesos, admitiéndose en estos casos manifestacion verbal.

Art. 14. La Administracion principal de rentas podrá expedir guías, tornaguías y pases para efectos que salgan de la ciudad despues de haber pagado en ella sus derechos, cuando los interesados lo soliciten, con objeto de presentar esos documentos en los

Estados, como comprobantes de la procedencia de las mercancías á que se refieran.

Art. 15. El cobro del derecho de portazgo que esta ley establece, podrá hacerse en la comprension de cada una de las Receptorías foráneas dependientes de la Administracion principal de rentas del Distrito Federal, por medio de igualas concertadas por los Receptores con los introductores, en los términos que con la aprobacion de la Secretaría de Hacienda, establezca la expresada Administracion principal de rentas, y que oportunamente circulará á dichas Receptorías para conocimiento del comercio.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio Federal en México, á 25 de Junio de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz.»

Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes.—México, Junio 25 de 1883.—*Jesus Fuentes y Muñiz*.

NOTAS.—Se ha considerado conveniente para mejor inteligencia en la aplicacion de cuotas de la presente tarifa, hacer constar á su márgen izquierdo las cuotas y unidades de peso y medida por las que en el año anterior se cobró el derecho de portazgo, cuyas cuotas y unidades corresponden á las del sistema decimal usadas en la ley.

No se asientan en el márgen izquierdo las medidas y cuotas que pagaban el año fiscal anterior las maderas de oyamel, ocote y pino, ni las de las piedras de construccion, por estar más especificadas las que deben pagar en el presente año y ser fácil la medicion por metros.

LEY DEL TIMBRE

CAPITULO I.

RENTA DEL TIMBRE.

Art. 1º La renta federal llamada del timbre, se hará efectiva, mediante el uso de estampillas, conforme á lo dispuesto en esta ley.

Art. 2º I. Las estampillas serán de tres clases. 1ª *Estampillas para documentos y libros*. 2ª *Estampillas para mercancías cuotizadas*, y 3ª *Estampillas para contribucion federal*.

II. Solo tendrán curso durante el año expresado en ellas, ó en el tiempo que el Ejecutivo determine, cambiando sus valores si fuere necesario.

Art. 3º I. *Las estampillas para documentos y libros tendrán los valores siguientes:*

Primera	Diez pesos.
Segunda	Cinco pesos.
Tercera	Un peso.
Cuarta	Cincuenta centavos.
Quinta	Veinticinco centavos.
Sexta	Diez centavos.
Sétima	Cinco centavos.
Octava	Tres centavos.
Novena	Un centavo.

II. Las estampillas para *mercancías cuotizadas* tendrán los valores de uno, tres, cinco y diez centavos.

III. Las estampillas para *contribucion federal* tendrán los valores siguientes:

Primera	Cinco pesos.
Segunda	Un peso.
Tercera	Veinticinco centavos.
Cuarta	Cinco centavos.
Quinta	Un centavo.

IV. La contribucion del timbre puede satisfacerse con la estampilla correspondiente conforme á la cuota señalada en esta ley, ó con varias estampillas que juntas importen el mismo valor.

CAPITULO II.

Estampillas para documentos y libros y mercancías cuotizadas.

Art. 4. Las estampillas para *documentos y libros y las de mercancías cuotizadas*, se emplearán con sujecion á la siguiente.

TARIFA.

A

Accion.

A El documento que autoriza el derecho que se tiene á la participacion de cualquiera empresa, y no sea escritura pública, siempre que no exceda de cincuenta pesos. 0 05

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Estados, como comprobantes de la procedencia de las mercancías á que se refieran.

Art. 15. El cobro del derecho de portazgo que esta ley establece, podrá hacerse en la comprension de cada una de las Receptorías foráneas dependientes de la Administracion principal de rentas del Distrito Federal, por medio de igualas concertadas por los Receptores con los introductores, en los términos que con la aprobacion de la Secretaría de Hacienda, establezca la expresada Administracion principal de rentas, y que oportunamente circulará á dichas Receptorías para conocimiento del comercio.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio Federal en México, á 25 de Junio de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz.»

Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes.—México, Junio 25 de 1883.—*Jesus Fuentes y Muñiz*.

NOTAS.—Se ha considerado conveniente para mejor inteligencia en la aplicacion de cuotas de la presente tarifa, hacer constar á su márgen izquierdo las cuotas y unidades de peso y medida por las que en el año anterior se cobró el derecho de portazgo, cuyas cuotas y unidades corresponden á las del sistema decimal usadas en la ley.

No se asientan en el márgen izquierdo las medidas y cuotas que pagaban el año fiscal anterior las maderas de oyamel, ocote y pino, ni las de las piedras de construccion, por estar más especificadas las que deben pagar en el presente año y ser fácil la medicion por metros.

LEY DEL TIMBRE

CAPITULO I.

RENTA DEL TIMBRE.

Art. 1º La renta federal llamada del timbre, se hará efectiva, mediante el uso de estampillas, conforme á lo dispuesto en esta ley.

Art. 2º I. Las estampillas serán de tres clases. 1ª *Estampillas para documentos y libros*. 2ª *Estampillas para mercancías cuotizadas*, y 3ª *Estampillas para contribucion federal*.

II. Solo tendrán curso durante el año expresado en ellas, ó en el tiempo que el Ejecutivo determine, cambiando sus valores si fuere necesario.

Art. 3º I. *Las estampillas para documentos y libros tendrán los valores siguientes:*

Primera	Diez pesos.
Segunda	Cinco pesos.
Tercera	Un peso.
Cuarta	Cincuenta centavos.
Quinta	Veinticinco centavos.
Sexta	Diez centavos.
Sétima	Cinco centavos.
Octava	Tres centavos.
Novena	Un centavo.

II. Las estampillas para *mercancías cuotizadas* tendrán los valores de uno, tres, cinco y diez centavos.

III. Las estampillas para *contribucion federal* tendrán los valores siguientes:

Primera	Cinco pesos.
Segunda	Un peso.
Tercera	Veinticinco centavos.
Cuarta	Cinco centavos.
Quinta	Un centavo.

IV. La contribucion del timbre puede satisfacerse con la estampilla correspondiente conforme á la cuota señalada en esta ley, ó con varias estampillas que juntas importen el mismo valor.

CAPITULO II.

Estampillas para documentos y libros y mercancías cuotizadas.

Art. 4. Las estampillas para *documentos y libros y las de mercancías cuotizadas*, se emplearán con sujecion á la siguiente.

TARIFA.

A

Accion.

A El documento que autoriza el derecho que se tiene á la participacion de cualquiera empresa, y no sea escritura pública, siempre que no exceda de cincuenta pesos. 0 05

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Excediendo de esta cantidad, por cada cincuenta pesos, ó una fraccion..... 0 05
B Si la accion no expresare cantidad..... 1 00

2 Acta privada.
La que se extienda entre particulares, con separacion de cualquier otro documento, sin que intervenga funcionario público; en cada hoja..... 0 50

3 Acta de averia.
A La que se extienda en las aduanas marítimas y fronterizas para la calificacion de averías, cuyo original quedará en la oficina..... 0 05
B La copia que debe remitirse á la Secretaría de Hacienda..... Exenta.

4 Acta de posesion de empleo..... Exenta.

5 Acta judicial.
A La que se extienda en los tribunales ó juzgados por conciliacion, transaccion ó convenio, si el interés que se versa excede de cien pesos: en cada hoja..... 0 50
B En el certificado ó testimonio de dicha acta, en cada hoja..... 0 50
Y además, cuando se exprese cantidad ó pueda determinarse, por cada cien pesos, ó una fraccion..... 0 10

6 Actuaciones en juicios de Hacienda.
A En los juicios de Hacienda de la Federacion, Estados y Municipios, que se inicien ó prosigan de oficio, se usará provisionalmente del sello del juzgado, tribunal ó oficina.
B El juez, tribunal ú oficina á quien toque cumplir la sentencia ejecutoriada, si ésta fuere favorable al fisco, dispondrá se exija de quien corresponda, estampillas que se fijarán en cada una de las hojas respectivas del expediente, cancelándolas el actuario ó el empleado que haga sus veces; en cada hoja..... 0 50
C Cuando intervenga en los juicios de Hacienda el defensor de la Beneficencia Pública, ya sea en el Distrito Federal, en los Estados ó Territorio de la Baja California, se usará del sello del juzgado ó tribunal.
D El testimonio ó cualquier documento que se expida á favor de la misma Beneficencia; en cada hoja..... 0 05
E El documento cuyo timbre debe costear algun particular, aun cuando sirva para resguardo de Beneficencia, tendrá las estampillas que correspondan segun esta ley.

7 Actuaciones administrativas.
A En las que practiquen los empleados federales de los Estados y Municipios, para ejercer la facultad coactiva, se usará del sello de la oficina.
B Los alegatos, protestas y demas recados de particulares, deberán estar timbrados con arreglo á esta ley.
C Las que se practiquen para el esclarecimiento de algun hecho relativo al servicio de las oficinas federales, como pérdida ó extraccion de fondos ó documentos, faltas de empleados de las mismas oficinas, de los Estados ó Municipios, quedan exentas del uso del timbre, debiendo ser

autorizadas con el sello del tribunal ó oficina correspondiente.

8 Actuaciones en causas criminales.
A En causas criminales seguidas á peticion de parte; en cada hoja..... 0 10
B La obligacion de poner estampilla de diez centavos en cada hoja, comprende los escritos del acusador, pero no las promociones de los acusados ó sus defensores, bastando que se ponga en éstas el sello del juzgado respectivo.
C Se usará el sello del juzgado, cuando el promovente en las causas expresadas, no ministre con oportunidad las estampillas, ó abandone la accion, siempre que deba continuarse el proceso, conforme á derecho.
D En las causas criminales seguidas de oficio, y tratándose de fianzas carceleras *apud acta*, se usará solamente del sello del juzgado ó tribunal.
E En las diligencias relativas á libertad preparatoria de los reos, se pondrá el sello del juzgado, lo mismo que en las que se practicaren por causa de indulto.

9 Actuaciones en juicio de imprenta..... Exentas.

10 Actuaciones civiles.
A Las actuaciones que se sigan ante los juzgados y tribunales en negocios, cuyo interés exceda de cien pesos: en cada hoja..... 0 50
B Las que sigan en los juicios civiles los habilitados por causa de pobreza, á reserva de poner la diferencia, si obtienen fallo favorable..... 0 05
C Los escritos y promociones del Ministerio público en favor de menores de edad, ó de personas ausentes, siempre que carezcan de bienes se timbrarán con el sello del juzgado ó tribunal donde se presentaren.
D En los juicios cuyo interés no exceda de cien pesos, no se necesita el uso de estampillas para citas ó cualquiera de las diligencias, actuaciones ó publicaciones á que den lugar, bastando para que pueda actuarse, el uso de papel con el sello del juzgado ó tribunal.

11 Anotacion en los protocolos.
A En el testimonio copia ó certificacion. Si no se expresa cantidad, y no puede determinarse; en la primera hoja. 5 00
En cada una de las siguientes..... 0 50
B Cuando se exprese en la anotacion cantidad; en cada hoja..... 0 50
Y por cada cien pesos, ó una fraccion..... 0 10

12 Avaluo.
El que se practique privadamente, por órden judicial ó administrativa; en cada hoja..... 0 50

13 Aviso de remate ó almoneda.
En el autógrafo que debe quedar depositado en la imprenta ó litografía..... 0 50

14 Aviso judicial.
A El autógrafo que se remita al periódico titulado: *Notifi-*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cador Judicial, que establece el Código de Procedimientos..... Exento
B En los autógrafos para otros periódicos..... 0 5

B

15 Balance.
El que se practique privadamente, por órden judicial ó administrativa; en cada hoja..... 0 50
16 Bastanteo..... 0 10
17 Billete de banco.
De cinco á diez pesos..... 0 02
Excediendo de diez, pero no de cincuenta pesos..... 0 05
Si excede de esta cantidad; por cada cincuenta pesos ó una fraccion..... 0 05
18 Billete de lotería premiado.
Cuando no esté gravado por otro impuesto federal de uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01
19 Boleto.
A De efectos rematados en almoneda:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01
B De pasaje de un punto á otro de la República, ó para el extranjero, aun el expedido por empresas subvencionadas; de uno á veinte pasos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
C De negociacion de empeño, ó anotacion del mismo boleto por refrendo, siendo el pago del timbre á cargo del prestamista:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad, por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
D Los boletos que expidan el Monte de Piedad de la Capital de la República y los de los Estados y municipalidades, establecidos con fondos destinados á objetos de Beneficencia Pública y los demas documentos de los mismos establecimientos y de las cajas de ahorros..... Exento.
E Boleto, recibo ú otro documento ó contraseña que acredite la entrada, *por paga*, á cualquier espectáculo público:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
20 Bono.
A El bono ó documento que acredite el derecho que se tiene á la participacion de cualquier empresa:
Cuando represente suma que no exceda de cincuenta pesos..... 0 05

Excediendo de esta cantidad; por cada cincuenta pesos, ó una fraccion..... 0 05
B Si en el bono ó documento no se expresare cantidad.. 1 00
C Bonos y certificados á cargo del Erario federal, del de los Estados ó Municipios..... Exentos.
D Las anotaciones de abono puestas por las oficinas á los créditos de la deuda pública, y los recibos ó constancias que otorguen, en ese caso, los interesados, al verificar algun entero en bonos ó créditos conforme á las leyes.. Exentos.

C

21 Carta-cuenta.
A De uno á veinte pesos..... 0 01
Si excediere de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
B Carta-cuenta expedida por oficinas públicas..... Exenta
22 Carta de envio ó recibo de mercancías.
Cuando sea autorizada por funcionario del órden administrativo, ó tenga por objeto ser presentada á alguna autoridad en virtud de disposicion legal; de uno ó veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
23 Carta de crédito, pago ó carta-órden.
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
24 Carta-poder.
A La que determine cantidad en los casos en que sea legalmente admisible.
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
B La que no determina cantidad, sin que se pueda fijar ésta; en cada hoja..... 0 50
25 Certificado.
A El que se extienda privadamente para hacer constar un depósito:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esa cantidad, por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
B De corredor, síndico, agente de negocios, ó cualquiera persona que intervenga en operaciones mercantiles, en cada hoja..... 0 50
C El expedido por facultativos en ejercicio de su profesion; en cada hoja..... 0 50
D El otorgado por profesor ó profesores de medicina, en los actos referentes al registro civil..... Exento.
E De avería, sanidad ó cualquier otro, expedido por capitan de puerto ó comandante de marina en ejercicio de sus funciones; en cada hoja..... 0 02

F De cualquiera clase de actuaciones, civiles ó criminales, á instancia de parte, en cada hoja..... 0 50
G De calificacion de moneda para justificar que las cantidades libradas á la circulacion tienen las condiciones legales..... Exenta.
H De actas del Estado civil, cuyo certificado se extenderá en papel sellado especial de cincuenta centavos, conforme el art. 17 de la ley de 28 de Julio de 1859..... Exenta.
I De licencias absolutas y demas asuntos militares, que se expidan á los individuos de la clase de tropa, inclusos los sargentos..... Exentos.
J Los que expidan las autoridades locales para acreditar la clausura de algun establecimiento, ó cualquiera excepcion en materia de contribuciones..... Exentos.
K Los certificados ó constancias de supervivencia de pensionistas del Erario..... Exentos.
L Los certificados ó constancias que expidan los jefes militares por alojamientos de tropa..... Exentos.
LL De procedencias diuntas de las especificadas: en cada hoja..... 0 50
M Cuando varias personas suscriban un certificado, que deba timbrarse, se causará tantas veces la cuota, cuantas fueren las que lo autoricen, quienes respectivamente cancelarán las estampillas que les correspondan:

26 Check.
Cada uno..... 0 05
27 Citas judiciales..... Exentas.
28 Codicilo.
En la primera hoja..... 5 00
En cada una de las siguientes..... 0 50
29 Conocimiento terrestre ó marítimo.
El conocimiento ú otro resguardo por conduccion de dinero ó mercancías; segun el monto del flete:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
30 Contra o privado.
A Para la ejecucion de algun trabajo, dasempeño de comision ó empleo particular, ó por cualquier otro motivo, en cada hoja..... 0 50
B Sobre arrendamiento, aun cuando contenga cláusulas de fianza, suscrita por el fiador ó fiadores:
Por cada cien pesos, ó una fraccion, sirviendo de base una anualidad del arrendamiento..... 0 10
C Si el contrato de arrendamiento fuese de teatros por ménos de un año; por cada cien pesos, ó una fraccion de lo que importe el arrendamiento..... 0 10
D Si esta fuere por un año ó mayor tiempo, servirá de base una anualidad del arrendamiento.
E Sobre venta, permuta, préstamo ó cualquiera otra operacion no especificada en esta tarifa:
De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad, por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
F Contratos privados en que no se determine cantidad que celebren oficialmente los Secretarios de Estado, autoridades locales ú oficinas públicas, con particulares y corporaciones que no tengan carácter oficial, en cada hoja.... 0 50
Cuando se exprese cantidad:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad, por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
G Cuando en el contrato se determine cantidad, y al mismo tiempo se comprendan objetos cuyo valor no pueda fijarse:
En cada hoja..... 0 50
Y por la cantidad determinada, de uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad. por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
H Si el contrato fuere celebrado oficialmente entre autoridades ó corporaciones oficiales..... Exento
I Siempre que estos contratos privados se hagan constar en escritura pública, los testimonios llevarán las estampillas correspondientes, conforme á la fraccion 42 de esta tarifa.

31 Copia simple.
De cualquier documento..... Exenta.
33 Copia certificada.
A De despacho, título ó nombramiento civil ó militar, aun cuando el sueldo anual sea menor de trescientos pesos; en cada hoja..... 0 10
B De acta que se extienda ante jueces; en cada hoja . 0 50
Y ademas, segun el valor que representare la persona á cuyo favor se expidiere la copia; por cada cien pesos ó una fraccion..... 0 10
C Para el archivo general de la Nacion, de los tribunales, juzgados ú otros archivos públicos; en cada hoja..... 0 05
D De avalúo de los empeños; por cada cien pesos, ó una fraccion..... 0 05
E De cualquier documento, no especificado en esta tarifa, de partida ó asiento de un libro, que se expida á favor de particulares; por funcionarios públicos, jefes de oficina y corporaciones; en cada hoja..... 0 50
F Las copias que se refieran á certificados del registro civil..... Exentas.
G Copia autorizada por los alcaldes ú otros funcionarios, con el fin de consultar en los juicios de que conocen.. Exenta.
33 Cubierta.
De testamento cerrado..... 1 00
34 Cuenta corriente.
Sirviendo de base el saldo:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

35 Cuenta de division ó particion.
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01

36 Cuenta de cualquiera otra procedencia.
A La que haga veces de recibo ó comprobante:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
B Estan comprendidas en esta fraccion las boletas ó cuentas que expidan las haciendas de beneficio, sobre rendimiento y maquila de los metales.

D

37 Despacho ó nombramiento.
A Los que expidan los poderes federales, los de los Estados, los municipios ó cualquiera otra autoridad ó corporacion; sirviendo de base el sueldo, honorario ú otro emolumento anual:
Cuando el sueldo, honorario ú otro emolumento:
no llegue á $300 pesos..... Exento.
De $300 anuales sin llegar á 500..... 10 00
De 500 „ „ á 1,000..... 20 00
De 1,000 „ „ á 2,000..... 30 00
De 2,000 „ „ á 3,000..... 40 00
De 3,000 „ „ á 4,000..... 50 00
De 4,000 ó Mayor cantidad..... 60 00
B Aun cuando el nombramiento se haga con el carácter de suplente, auxiliar, supernumerario ó interino, se emplearán las estampillas que correspondan, siempre que el servicio á que se refiera el nombramiento, sea por tiempo indeterminado ó deba exceder de dos meses.
C En los despachos que se expidan concediendo grados á los militares, deben ponerse estampillas correspondientes al sueldo que disfruten por el empleo efectivo.
D Los nombramientos de eleccion popular..... Exentos
E Los nombramientos de sirvientes, operarios ó dependientes ocupados en obras públicas, así como los de los bogas empleados en las embarcaciones del Gobierno... Exentos
38 Diplomas..... Exentos
39 Documento provisional.
Causa la misma cuota que el definitivo.
40 Duplicado ó triplicado.
A De cualquier documento que cause pago y tratándose de letras de cambio, las segundas y terceras:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos, ó una fraccion..... 0 01
B De cualquier documento, que deba servir para la comprobacion de las cuentas de las oficinas públicas..... Exento.
C Los duplicados, triplicados, etc., de documentos de importacion, internacion y exportacion..... Exentos

E

41 Endoso..... Exento.
42 Escritura pública (testimonio de)
A Cuando no exprese cantidad; y no pueda determinarse; en la primera hoja..... 5 00
En cada una de las siguientes..... 0 50
B Cuando se exprese cantidad en cada hoja..... 0 50
Y por cada cien pesos ó una fraccion..... 0 10
C Cuando se exprese cantidad, y al mismo tiempo comprenda objetos cuyo valor no pueda determinarse:
En la primera hoja..... 5 00
En cada una de las siguientes..... 0 50
Y por cada cien pesos ó una fraccion del valor determinado en la escritura..... 0 10
D De arrendamiento ú otra prestacion periódica, sirviendo de base una anualidad:
En cada hoja..... 0 80
Y por cada cien pesos ó una fraccion..... 0 10
E De division y particion:
En cada hoja..... 0 50
Ademas de uno á veinte pesos..... 0 01
Y por cada veinte pesos ó una fracion..... 0 01
F Para determinar el valor que en estampillas debe tener el testimonio de una escritura, servirá tambien de base el interés que en la misma tuvieren la persona ó personas á cuyo favor se extienda.
43 Expediente de denuncio de minas.
En cada hoja..... 0 50
44 Extractos.
Para la vista pública de los pleitos ante jueces ó tribunales..... Exento s

F

45 Facturas
A Facturas de cualquiera procedencia, que haga veces de recibo ó comprobante:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01
B Las facturas que se acompañen á los pedimentos de pases y guias expedidos por las Aduanas, y que formen parte integrante del pedimento ó como una explicacion de su contenido..... Exentas.
C Factura de documentos timbrados..... Exenta.
46 Fianzas.
A La fianza privada por arrendamiento con expresion de tiempo fijo ó ilimitado, tomándose por base el importe del arrendamiento anual:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fracion..... 0 01

B Cuando la fianza se haga constar en el mismo contrato, por cada cien pesos, ó una fraccion..... 0 10
C La que se otorgue ante Aduana marítima ó fronteriza; en cada hoja..... 0 50
D Fianza carcelera (testimonio de). Si en la fianza no se determina cantidad..... 1 00
Cuando se determine cantidad:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01
F Fianza carcelera *apud-acta*..... Exenta.
G La otorgada por establecimiento de empeño ó á su favor:
De uno á veinte pesos..... 0 01
H Fianza ú otra obligacion de pago, no especificada en esta tarifa, siempre que en el documento no se exprese cantidad sin que se pueda determinar; en cada hoja..... 1 00
Cuando se exprese cantidad ó que se pueda determinar:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01

G

47 Guia..... 0 00

I

48 Informes en Juicios de amparo.
Los que dan las autoridades..... Exentos.
49 Instructivo judicial..... Exento.
50 Inventario.
Por órden judicial ó administrativa; en cada hoja..... 0 50

L

51 Legalizacion de firma ó firmas.
Por cada legalizacion..... 0 10
52 Letra de cambio.
De uno á veinte pesos..... 0 05
Excediendo de esta cantidad, por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 05
53 Libranzas.
A De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01
B Libranzas y órdenes de pago que expidan las oficinas públicas..... Exentas.
54 Libros.
A Los particulares, colegios privados, comerciantes, agentes mercantiles y administradores de bienes propios ó ajenos, de cualquiera empresa, compañía ó corporacion, siempre que el capital efectivo, enexistencias, en giro ó en crédito, ascienda á dos mil pesos, tienen obligacion de llevar su contabilidad por lo ménos en un libro timbrado. Por cada hoja..... 0 05
B Las casas sucursales de una negociacion principal, deben llevar timbrado el libro ó libros necesarios para hacer constar en ellos sus operaciones, siempre que el capital ascienda á dos mil pesos.
C Cuando una negociacion mercantil varíe de lugar ó de razon social, al separarse alguno de sus miembros, puede seguirse haciendo uso de los libros ya timbrados.
D Si dos ó mas negociaciones mercantiles se hallan bajo una sola direccion, girando el mismo capital, y situadas en una misma localidad, no les es obligatorio llevar por separado la contabilidad.
E Los propietarios que no posean mas que la finca en que vivieren, no tendrán obligacion de llevar libros timbrados.
F En un solo juego de libros puede llevarse la contabilidad de varias haciendas de campo, de un mismo dueño, siempre que éstas no estuvieren arrendadas; pudiendo llevarse la cuenta en la residencia del propietario, aunque la finca ó fincas se hallen radicadas en otra localidad.
G Cuando la contabilidad se lleve en dos ó tres libros denominados Diario, Mayor y Caja, ó sus equivalentes, deberán timbrarse, satisfaciendo por cada hoja..... 0 05
H Los libros borradores y auxiliares..... Exentos.
I Los libros de caja y de entrada y salida de prendas en las negociaciones particulares de empeño, sea cual fuere el capital, en cada hoja..... 0 05
J Libro de avalúos, en cada hoja..... 0 05
K Los libros que deben usar los Agentes de negocios y corredores, en cada hoja..... 0 05
L Los libros de actas ó acuerdos de las corporaciones, compañías y cuerpos colegiados; por cada hoja..... 0 05
LL Libros é índices de las diputaciones de minería, en cada hoja..... 0 05
M Libros de actas de los colegios electorales..... Exentos.
N Los libros en que se hacen constar los juicios de conciliacion; por cada hoja..... 0 50
O Los libros en que se asientan los juicios verbales cuyo interes no exceda de veinticinco pesos..... Exentos.
P Libros del Registro Civil y de establecimientos de beneficencia é instruccion pública. Estos libros serán autorizados sin extipendio, por los respectivos administradores ó agentes de la renta del timbre..... Exentos.
Q Libros de oficinas de la Federacion, de los Estados y Municipios..... Exentos.
R Libros de acuerdos, actas, registros, índices ú otros objetos del servicio económico de los tribunales y juzgados..... Exentos.
S En los libros del Registro Público se les fijará á expensas del interesado, en cada hoja, á medida que se vaya

usando el libro, cancelándose con el sello de la oficina; estampillas por valor de 0 05

55 Licencias.

Las que en asuntos de policía expidan las autoridades políticas y municipales; en cada hoja..... 0 05

56 Loterías.

A En la cuenta de venta de billetes de cada sorteo, por cada cien pesos ó una fraccion..... 0 01

B Esa cuenta será presentada en el término de un mes despues de verificado el sorteo, al administrador ó agente respectivo de la renta del timbre para que cancele las estampillas.

C Las cuentas de las loterías cuyos rendimientos se dediquen exclusivamente á la beneficencia pública; en cada hoja..... 0 05

M

57 Memoria.

A Memoria ó estado periódico de las negociaciones siempre que represente accion ó derecho; en cada hoja 0 05

B Cuando sólo sirva la «memoria» para formar asientos en los libros de cuentas de las negociaciones..... Exenta.

58 Memorial.

A Memorial, ocurso, representacion, peticion ó solicitud; ante autoridad ó jefe de la oficina; en cada hoja 0 50

B Las adiciones y rectificaciones de los manifiestos de mercancías ó de facturas consulares, que se presenten á los administradores de las aduanas marítimas y fronterizas ..... Exenta

C Las solicitudes sobre rebaja de contribucion, sobre giros mercantiles, establecimientos industriales ó talleres de artes y oficios; siempre que el interes que se verse sea de tres pesos ó mayor cantidad..... 0 50

Cuando el interes que se verse sea menor de 3 pesos. Exentas.

D Las solicitudes sobre devolucion de pagos hechos en la Direccion de contribuciones directas del Distrito federal, y sobre dispensa de multa ó de recargo, si la suma reclamada excediere de diez pesos 0 50

Si la suma fuere de cinco á diez pesos..... 0 05

Las de menor cantidad..... Exentas.

E Las manifestaciones de los propietarios ó administradores de fincas, arrendatarios que las subarrienden; ó de los industriales, comerciantes y artesanos sujetos al derecho de patente, y de los profesores para cumplir las leyes sobre contribuciones..... Exentas.

F Memorial, ocurso, representacion, peticion, solicitud y demás documentos de la clase de tropa, ó de los notoriamente pobres, en cada hoja..... 0 05

G La declaracion de pobreza á que se refiere esta fraccion, puede hacerse de plano por la autoridad ó jefe de oficina con el hecho de la admision del ocurso correspondiente, expresando en el proveido tal circunstancia, ó exigiendo la comprobacion prevenida por las leyes, teniéndose en consideracion la facultad de contradecirla en lo judicial por aquellos á quienes interese.

H Los notarios no deberán extender documentos con estampillas de cinco centavos, por causa de pobreza, sino cuando ésta hubiere sido declarada por juez competente.

59 Mercancías cuotizadas.

A Medicinas y especialidades farmacéuticas que no se preparen en las boticas:

Si el precio excede de doce y medio centavos, pero no de cincuenta..... 0 01

y por cada cincuenta centavos, ó una fraccion..... 0 01

B Perfumería (objetos de), como jabones, cosméticos, pomadas, esencias y aguas olorosas:

Si el precio excede de doce y medio centavos, pero no de cincuenta..... 0 01

Si excede de esta última cantidad; por cada cincuenta centavos ó una fraccion..... 0 01

C Las mercancías cuotizadas en esta fraccion, cuyo precio no exceda de doce y medio centavos..... Exentas.

D Al exponerse públicamente para su venta al menudeo los paquetes, cajas, pomos ó botellas que contengan las mercancías cuotizadas en esta fraccion, se les adherirán las estampillas, de manera que al abrirse ó destaparse aquellos, se inutilicen éstas.

Impuesto al Tabaco (ley de 23 de Mayo de 1881.)

E Cigarros del país, en cajetillas ó en rollos y paquetes con fajillas cruzadas circular y longitudinal. Por cada treinta gramos de peso ó fraccion menor..... 0 00½

Puros recortados en cajetillas, ó en rollos, ó atados con fajillas circular y lonjitudinal. Por cada sesenta gramos de peso ó fraccion menor..... 0 01

Puros de perilla en cajas. En cada caja hasta de 25 á 50 puros, un timbre de..... 0 10

Idem de 51 á 100..... 0 20

100 en adelante; por cada 500 puros ó fraccion menor.... 0 50

Puros y cigarros sueltos. Se entregarán al comprador envueltos, para fijarles el timbre en los extremos unidos de la envoltura, bajo la base siguiente:

Por cada cinco centavos de valor ó fraccion menor..... 0 00½

Puros y cigarros extranjeros. Pagarán cuotas dobles que los del país, reputándose como extranjeros, los que para aparecer como tales usen marcas de fábricas extranjeras.

F Rapé de todas clases. Por cada treinta gramos de peso ó fraccion menor..... 0 01

Tabaco en pasta para mascar. Por cada treinta gramos de peso ó fraccion menor..... 0 01

Tabaco en hebras para pipas y cigarros. Por cada sesenta gramos de peso ó fraccion menor..... 0 01

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Tabaco cernido ó picado. Por cada cien gramos de peso ó fraccion menor 0 01

60 Minutas.
Minutas, oficios, contestaciones de particulares y demás recados de las oficinas públicas..... Exentos

N

61 Nóminas.
A Nómina, recibo ó otro documento que acredite la percepcion de sueldo, honorario ó pension: por cada partida y en caso de no llevar estampilla la póliza:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad: por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01
B Los documentos á que se refiere el párrafo anterior, suscritos por militares en servicio activo ..... Exentos
C Nómina ó lista de jornales de operarios..... Exenta

62 Nota ó apunte.
A De venta ó de contrato por la enajenacion de objetos, acciones, bonos, préstamos de oro ó plata otorgados por establecimientos de comercio ó compañías..... 0 50
B Cuando la nota ó apunte no estén firmados..... Exentos

O

63 Obligacion privada.
Por préstamo ó cualquier otro orígen legal:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad: por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01

64 Oficio.
Las mismas cuotas y especificaciones que en la palabra «Memorial» designa la fraccion 58.

P

65 Pagaré.
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01

66 Pase.
Para resguardar mercancías..... 0 01

67 Patente.
A La patente de privilegio se extenderá en papel especial para despachos, y contendrá estampillas por valor de... 20 00
B Las patentes de licencia ilimitada ó absoluta, y de retiro sin sueldo..... Exentas

68 Pedimento de carga ó descarga de buques.
A En el comercio de altura..... 3 00
En el comercio de cabotaje, con porte que no exceda de cincuenta toneladas..... 0 50
B Con porte excedente de cincuenta toneladas..... 1 00
C Pedimento de salida de buque en lastre..... Exento

69 Pedimento de importacion y exportacion.
En cada hoja..... 0 25

70 Pedimento de trasporte y despacho de mercancías.
En buque destinado al comercio de cabotaje: en cada hoja 0 10

71 Pedimento de internacion de mercancías.
Si el valor no excede de cien pesos, en cada hoja..... 0 05
Excediendo de esta suma, en cada hoja..... 0 25

72 Pedimento de guía.
A En cada hoja..... 0 10
B Cuando en el mismo pedimento se extiendan la fianza ó responsiva por la tornaguía, se le pondrá, además, estampillas por valor de..... 0 50

73 Pedimento de trasbordo de mercancías.
En cada hoja..... 0 50

74 Permiso.
Para ventas en establecimientos de empeño, comprendido el inventario respectivo: en cada hoja..... 0 05

75 Peticion.
(Las mismas cuotas y especificaciones que en la palabra «Memorial» designa la fraccion 58)

76 Poder privado.
A En que no se determine cantidad, sin que se pueda fijar ésta; en cada hoja..... 0 50
B Si se determina cantidad, en los casos en que sea legalmente admisible:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01

77 Poder jurídico.
A En la primera hoja del testimonio..... 5 00
En cada una de las siguientes..... 0 50
B En las sustituciones de poderes, en cada hoja..... 0 50
C Si hubiere necesidad de nuevo testimonio; en la primera hoja..... 5 00
En cada una de las siguientes..... 0 50

78 Póliza de seguros.
Marítimos, contra incendios, por la vida ó de cualquiera especie: pagará en estampillas sobre el premio que cause el seguro, uno por ciento.

79 Póliza de oficinas públicas.
A Póliza de pago en las oficinas de la Federacion, de los Estados y Municipios:
De uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01
B Si á la póliza se le agregare recibo ó nómina ya timbrados..... Exento
C Las pólizas que se extiendan en las oficinas para cubrir depósitos, empréstitos ó anticipos sin interés, ó para devolver cantidades enteradas indebidamente..... Exentas

80 Protesta (testimonio de).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

En cada hoja..... 0 5

81 Protocolo.
Registros y libros que deban llevar los notarios, escribanos y jueces recaptores, en cada hoja..... 0 5

R

82 Recibo.
A Recibo ó cualquier documento que se expida para justificar pago, depósito de efectos ó valores, remision ó recepcion de los mismos, por cantidad determinada ó que se pueda determinar, siempre que el documento no tenga cotizacion especial en esta tarifa:
De uno á veinte pesos..... 0 5
Excediendo de esta cantidad, por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01
B Recibo, póliza, certificado de entero ú otro documento que expidan las oficinas recaudadoras de la Federacion, de los Estados y municipios, para acreditar el pago de contribuciones, derechos, multas ú otros ingresos... Exento
C Los recibos de militares en servicio activo, para acreditar la percepcion de sueldos, ó de alguna cantidad para gastos extraordinarios..... Exenta
D Los comprobantes de la distribucion respectiva se timbrarán con arreglo á esta ley.
E Recibo en libranza ó letra de cambio..... Exento
F Recibo que se extienda por particulares en las oficinas públicas, por empréstitos ó anticipos, que se hayan hecho sin interés ó por cantidades enteradas indebidamente. Exento
G La oficina que libre la órden de pago expresará en ella si está exenta del timbre; en caso contrario, al pagarse la órden se exigirán en el recibo las estampillas correspondientes.

83 Representacion.
(Las mismas cuotas y especificaciones que en la palabra «Memorial» designa la fraccion 58.)

S

84 Seguro [Póliza de].
Pagará sobre el premio que cause el seguro... Uno por ciento

85 Solicitud.
Las mismas cuotas y especificaciones que en la palabra «Memorial» designa la fraccion 58.

T

86 Tasacion ó avalúo.
En cada hoja..... 0 50

87 Telegrama (Autógrafo de).
Telegrama de particulares..... 0 02
Telégrama oficial..... Exento

88 Testamento.
A Cerrado; en la cubierta..... 1 00

Al abrirse el testamento cerrado, se pondrán en el protocolo y en el testimonio, las estampillas correspondientes.
B Testamento, codicilo ó memoria testamentaria, fuera de protocolo:
En la primera hoja:..... 5 00
En cada una de las siguientes..... 0 50
C Testamento otorgado por personas cuyos bienes no excedan de quinientos pesos; en cada hoja..... 0 50

89 Testimonio.
A Testimonio de cualquier instrumento público; en cada hoja..... 0 50
B Y ademas por cada cien pesos ó una fraccion..... 0 10
C Si en el testimonio no se expresa cantidad ni puede determinarse ésta; en la primera hoja..... 5 00
En cada una de las siguientes..... 0 50
D Cuando en un testimonio se deban comprender valores por cantidad determinada, y derechos que no se puedan valorar; en la primera hoja..... 5 00
En cada una de las siguientes..... 0 50
Y por cada cien pesos ó una fraccion..... 0 10
E Testimonio de escritura de division y particion; en cada hoja..... 0 50
Y ademas de uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01
F Testimonio de testamento y de escrituras de division y de particion, cuyo interés no exceda de quinientos pesos y que deba expedirse en favor de personas notoriamente pobres, en cada hoja..... 0 05
Y ademas de uno á veinte pesos..... 0 01
Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01
G En los testimonios que se expidan á favor de la Beneficencia pública, se pondrán estampillas conforme á los párrafos D. E. de la fraccion 6.

90 Títulos profesionales.
A Título para profesores de ambos sexos. Se extenderán en el papel especial para despachos, y se satisfará el timbre como sigue:
De abogado..... 20 00
De agente de negocios..... 10 00
De agricultor..... 5 00
De corredor de primera clase..... 10 00
De segunda idem..... 5 00
De dentista..... 5 00
De escribano (fiat)..... 15 00
De farmacéutico..... 20 00
De flebotomiano..... 5 00
De ingeniero..... 15 00
De maestro de obras..... 8 00
De médico..... 20 00
De partera..... 5 00

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De profesores científicos no mencionados en esta tarifa. 10 $

B Título de profesor ó profesora de instruccion primaria..... Exento

C El papel para despachos, que sirva para títulos de profesores de instruccion primaria, el cual se ministrará á la autoridad que deba expedirlos, tendrá el precio de cinco centavos.

91 Títulos de tierras.

Cuyo valor no exceda de doscientos pesos; adjudicados conforme á la circular de 9 de Octubre de 1856, y las anotaciones de condonacion del mismo precio, á labradores pobres, en cada título 0 50

92 Títulos de minas.

A Cuando en ellos no se exprese cantidad, ni pueda determinarse; en la primera hoja..... 5 00

En cada una de las siguientes..... 0 50

B Cuando se determine la cantidad:

En cada hoja..... 0 50

Y por cada cien pesos ó una fraccion..... 0 10

V

93 Vales al portador.

Vale al portador ó á favor de personas determinadas, por efectos ó dinero, que constituya obligacion de pago:

De uno á veinte pesos..... 0 01

Excediendo de esta cantidad; por cada veinte pesos ó una fraccion..... 0 01

94 Ventas á plazo.

En toda venta verificada por comerciantes, que no fuere al contado, se exigirá del comprador pagarés timbrados con arreglo á esta ley.

Art. 5° La constancia de abono que se asiente en cualquier documento que contenga la estampilla ó estampillas correspondientes, no está sujeta á nuevo pago.

Art. 6° En los abonos de que habla el artículo anterior, si se extiende recibo ó documento especial y separado, deberán emplearse los timbres correspondientes, conforme á las prescripciones de esta ley.

Art. 7° En los casos en que haya de extenderse un vale ú otro documento por compra ó por depósito de mercancías, acciones, bonos, muebles ú otros objetos no especificados en la tarifa, y cuyos valores fuere necesario estimar para el uso de las estampillas, serán computados dichos valores al precio de plaza del lugar en que esta operacion se verifique.

Art. 8° Los documentos no especificados en la tarifa de esta ley y que se refieran á una transaccion ó negocio, por el que se establezca algun derecho ú obligacion, sea ó no trasferible, quedan sujetos al pago del timbre; señalándoseles la cuota de aquellos documentos con los cuales tengan mayor analogía, á juicio de las oficinas del timbre.

Art. 9° I. Cuando en algun libro ó documento se extienda ó inserte otro ú otros, timbrados como corresponda, no se causará por ellos nuevamente la cuota que se hubiere satisfecho.

II. Cuando en algun libro ó documento, se extienda ó inserte otro ú otros, si no hubieren satisfecho total ó parcialmente el timbre, se pagará por ellos lo que corresponda conforme á esta ley.

Art. 10. Los documentos del exterior de la República, para surtir efectos legales en ella, deberán timbrarse con arreglo á tarifa.

Art. 11. Causarán el impuesto del timbre los documentos cuados en esta ley, aun cuando deban surtir sus efectos en el exterior de la República.

Art. 12. I. La hoja de papel para los documentos á que esta ley se refiere, tendrá de extension treinta y cinco centímetros de largo por veinticinco de ancho, como máximun.

II. Cuando en largo ó ancho exceda de las dimensiones señaladas, pero no del duplo, causará la cuota de dos hojas.

III. Si excediere del duplo, pero no del triple, causará la cuota de tres hojas, y así sucesivamente.

Art. 13. I. En los libros, tendrá la hoja de papel á que esta ley se refiere, la extension de cincuenta centímetros de largo por treinta y cinco de ancho, como máximun.

II. Cuando en largo ó ancho exceda de las dimensiones señaladas pero no del duplo, causará la cuota de dos hojas.

III. Si excediere del duplo pero no del triple, causará la cuota de tres hojas, y así sucesivamente.

Art. 14. I. Si faltaren en algun lugar estampillas el que necesite timbrar algun documento ó libro lo presentará al administrador ó agente de la renta del timbre, ó en su defecto, á la primera autoridad política, para que haga la anotacion correspondiente, en el acto de la presentacion.

II El tenedor del documento ó libro, queda obligado á satisfacer

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL

el timbre, tan luego como cese la falta de estampillas; las que serán canceladas por el que puso la nota, ó el que haga sus veces.

III. Si el documento ó libro, anotados por falta de estampillas, se enviaren á otro lugar, en que las hubiere, serán presentados en este al administrador ó agente del timbre, para que en vista de la constancia prevenida, él mismo cancele las estampillas correspondientes, y queden así los documentos ó libros debidamente legalizados.

IV. Si los documentos aduanales de mercancías en tránsito, carecieren de estampillas, no se exigirá á los tenedores de ellos que se las pongan, sino en el lugar del final destino de la carga que amparen.

CAPITULO III.

Contribucion federal.

Art. 15. I. Se pagará en estampillas de «Contribucion federal» la cuarta parte sobre todo entero que, por cualquier título ó motivo, se verifique en las oficinas federales, en las de los Estados y en las de los Municipios.

II. El pago de esta contribucion se verificará proporcionalmente, á la vez que se haga el entero, bien sea este total ó parcial, ó por depósito en garantía de adeudos fiscales.

III. Los bienes vacantes, las herencias yacentes y la parte de los tesoros descubiertos en terrenos públicos, que se apliquen á los Estados ó á los Municipios, causarán por contribucion federal, la quinta parte de su importe.

IV. En los enteros que se hagan en la Tesorería general de la Federacion, y que causen la contribucion federal, se pagará ésta en dinero.

Art. 16. El arrendatario, comprador ó contratista de cualquiera contribucion ó impuesto de los Estados ó Municipios, pagará la contribucion federal sobre la suma estipulada.

Art. 17. No causan la contribucion federal:

I. El impuesto de piso que se pague diariamente en los mercados, por cuota que no exceda de veinticinco centavos.

II. La contribucion sobre mercancías que se introduzcan para consumo de las poblaciones, siempre que el impuesto local no esceda de cincuenta centavos.

III. La compra de estampillas de la renta del timbre y correos.

IV. Los enteros procedentes de estancias militares.

V. Los enteros pertenecientes á la Federacion que se verifiquen en las aduanas marítimas y fronterizas, administracion de rentas y Direccion de contribuciones directas en el Distrito Federal; en la Administracion de rentas del Territorio de la Baja California, en las casas de moneda y en las oficinas municipales del mismo Distrito federal y Territorio.

VI. Los reintegros.

VII. Los depósitos que no sean en cuenta ó garantía de impuestos ó contribuciones.

VIII. Las multas impuestas en esta ú otra ley, respecto de los multados.

IX. Los pagos verificados en oficinas del Registro civil.

X. Las pensiones de alumnos de establecimientos de instruccion pública.

XI. Los réditos de capitales que por escritura pública se reconozcan á favor de la Federacion, de los Estados, Municipios ó establecimientos de instruccion ó beneficencia pública.

XII. La enajenacion de bienes pertenecientes á la Federacion, los Estados y Municipios.

XIII. Los productos de remates de efectos en las oficinas federales.

XIV. Los productos de la Escuela de agricultura ó de cualquiera empresa del Gobierno federal.

XV. La contribucion impuesta á favor de la Federacion, sobre premios de loterías.

XVI. Todo impuesto personal que no exceda de doce y medio centavos en la cuota de un mes, ó en la suma de cuotas distribuidas en un mes.

XVII. La contribucion personal que los Municipios cobren para el sostenimiento de la instruccion primaria, siempre que el impuesto esté expresa y señaladamente destinado para este fin.

XVIII. El «Gran Sello» en los despachos de empleos civiles y militares.

XIX. Las multas y confiscaciones autorizadas por el arancel de aduanas marítimas y fronterizas.

XX. Las multas que se impongan por falta de timbres en las «mercancías cuotizadas.»

Art. 18. Siempre que por la naturaleza del entero, como en los donativos, multas y exenciones por servicio de guardia nacional, no deba exigirse mayor exhibicion, se considerará incluida en el total entero la contribucion federal, pagándose en estampillas la quinta parte.

Art. 19. I. Cuando falten estampillas de «Contribucion federal» en alguna localidad, la oficina recaudadora admitirá el pago en numerario.

II. La oficina que reciba en efectivo la contribucion federal, entregará el producto inmediatamente en la administracion ó agencia respectiva del timbre; remitiendo como justificante el certificado de entero al jefe de hacienda, quien lo enviará á la administracion general de la renta.

III. Si la carencia de estampillas fuere por culpa de los empleados de la renta, el jefe de Hacienda hará efectiva la responsabilidad de éstos, y dará aviso al superior.

CAPITULO IV.

Cancelacion de Estampillas

Art. 20. Las estampillas que se usen para documentos y libros, deberán adherírseles, y se cancelarán en la misma fecha y lugar en que estos se otorguen, extiendan, firmen ó autoricen.

Art. 21. Las estampillas serán canceladas:

1° Por los otorgantes ó la persona que por ellos firme.

2° Por los jueces, notarios y jefes de oficinas telegráficas en su caso.

3° Por los jefes de oficina, pagadores y habilitados que hagan pagos por medio de nóminas.

Art. 22. I. Las estampillas adheridas á los documentos y libros, enotizados en esta ley, se cancelarán escribiendo en ellas el lugar, la fecha y la firma; ó con un sello de tinta que contenga la fecha, lugar y el nombre ó razon social del que cancele, ó el título de la oficina; cubriendo en ambos casos la cancelacion, parte del documento ó libro.

II. La fecha y el lugar de las cancelaciones puede escribirse por cualquiera persona, aunque no sea otorgante.

III. Si el sello de que se haga uso para cancelar, no expresa el lugar y la fecha, se pondrán manuscritos.

IV. Si un documento fuere suscrito por dos ó tres interesados cada uno cancelará parte de las estampillas; y cuando sean mas, bastará que tres de ellos las cancelen.

V. En los ocursos firmados colectivamente por varias personas que representen el mismo derecho, cualquiera de ellas cancelará las estampillas.

VI. Es permitido cancelar dos ó mas estampillas, escribiendo una sola vez, lugar, fecha y firma, abrazándolas todas y parte del documento á que estén adheridas, siempre que no quedaren sobrepuestas.

Art. 23. I Cuando se reciba algun documento procedente de otra localidad perteneciente á la República, sin estampillas, ni la constancia prevenida en el artículo 14 de esta ley, el interesado podrá presentarlo á la oficina de la renta del timbre, para que el jefe de ella adhiera al documento y cancele estampillas por el duplo del valor que corresponda, segun tarifa.

II. Esta operacion solo podrá verificarse dentro de los ocho dias siguientes al del recibo del documento, computándose este término desde la fecha en que se firmó, más el tiempo que emplea el correo ordinario: fuera de este plazo se incurrirá en la multa respectiva.

III. Si faltaren estampillas parcialmente en cualquier documento, podrá presentarlo el tenedor precisamente dentro del plazo de ocho dias, despues de la fecha de extendido, al administrador ó agente de la renta del timbre para que, mediante el pago en estampillas de doble valor de las que falten, quede revalidado; cancelando dicho empleado las estampillas.

IV. Cuando un documento tenga las estampillas que correspondan y alguna ó algunas de ellas no estuvieren canceladas, ó la cancelacion fuere defectuosa, sin indicio de fraude, la oficina federal ó de un Estado que reciba el documento, cancelará dichas estampillas sin exigir multa por falta ó defecto de la cancelacion.

V. Siempre que aparezca que faltan estampillas en un documento, y constare que tuvo las correspondientes debidamente canceladas, sin indicio alguno de fraude, la autoridad ó jefe de la oficina ante quien se presente el documento, podrá hacer constar el hecho, así como las circunstancias que lo comprueben, y poner el sello en el lugar en que estuvieron adheridas, sin exigir multa.

Art. 24. Las estampillas impresas por la oficina correspondiente, prévia órden de la Secretaría de Hacienda, sobre billetes de banco, bonos, recibos, libranzas ú otros documentos, no necesitan cancelacion.

Art. 25. I. Los libros que deban timbrarse, serán presentados á las Administraciones ó agencias del timbre, para que sean registrados.

II. Hecho el cómputo de sus hojas, se asentará en la primera y última la fecha de la presentacion, el número de ellas, el nombre ó razon social del interesado, y la página del registro.

III. En la primera hoja se fijarán las estampillas correspondientes á todas las del libro, cancelándolas el empleado respectivo; y cada una de las demas las autorizará con el sello de la oficina ó con su media firma.

Art. 26. Las estampillas que se adhieran á las mercancías enunciadas no se cancelarán, y se considerarán legítimas, cualquiera que sea el tiempo en que dichas mercancías se enajenen.

Art. 27. I. Las estampillas de contribucion federal serán canceladas por los empleados que recauden este impuesto, escri-

biendo con tinta en el reverso, la fecha y el título de la oficina que las reciba, ó con un sello que contenga ambos requisitos

II. Se le sacará además á cada estampilla, un bocado, de manera que queden legibles el año el precio y su número.

CAPITULO V.

PENAS.

Art. 28. Ningun documento ó libro podrá hacer fé en juicio ó fuera de él, si no está legalizado con la estampilla ó estampillas correspondientes, canceladas debidamente; pero quedará revalidado prévio pago de la multa respectiva.

Art. 29. I. El dueño ó poseedor actual, de cualquier documento, sea ó no otorgante, que carezca totalmente de estampillas, incurre en la multa de un diez por ciento, sobre el importe que en dinero ó en valores represente el documento. Esto sin perjuicio de que, tratándose de documentos que se reciban de otra localidad, el interesado haga uso de la franquicia que concede el párrafo I del artículo 22 de esta ley.

II. Respecto de conocimiento terrestre ó marítimo, de fianza ó contrato, otorgados privadamente y relativos á arrendamientos, por tiempo definido ó indeterminado, que carezcan totalmente de estampillas, el diez por ciento de multa se computará sobre la cantidad que sirva de base para el uno de las estampillas que la tarifa asigna á dichos documentos.

III. Si el documento careciere en parte de las estampillas que debe tener, la multa será computada no sobre el valor íntegro del documento, sino sobre la parte de dicho valor que no esté cubierta con estampillas, salvo lo dispuesto en el párrafo III del artículo 23.

IV. Si un documento contuviere alguna estampilla con enmendatura raspadura ú otro indicio de fraude, se incurrirá en la multa de un diez por ciento sobre el importe que en dinero ó valores represente el documento.

V. Cuando el documento tenga las estampillas que corresponden y alguna ó algunas de ellas no estuvieren canceladas, ó la cancelacion fuere defectuosa, sin indicio de fraude, no se impondrá multa; debiendo cancelarse la estampilla mal cancelada, por la oficina que reciba el documento, ó por la administracion ó agencia respectiva del timbre, si se tratase de documentos que circulen solo entre particulares.

Art. 30. I. El dueño ó poseedor actual, sea ó no otorgante, de documentos sin timbrar, en que no se exprese cantidad, sin que

ésta pueda inferirse, que tengan asignada cuota fija, ó que estén cuotizados por hoja, incurren en la multa de veinte tantos del valor de las estampillas correspondientes.

II. Si los documentos á que se refiere este artículo, no tuvieren todas las estampillas que les corresponden, los veinte tantos de la multa, se computarán sobre el valor de las que falten.

Art. 31. Siempre que se adhieran en documentos ó libros, estampilla ó estampillas que no correspondan al tiempo en que aquellos hayan debido timbrarse, se reputará el libro ó documento como falto de estampillas, y se impondrá al dueño ó poseedor actual, sea ó no otorgante, la pena correspondiente á esta falta, sin perjuicio de las que imponen los artículos 52 y 53 de esta ley.

Art. 32. I. En toda venta á plazo en que no se otorguen pagarés timbrados, conforme á la fraccion 94 de la tarifa, el vendedor, el comprador, y el corredor, pagarán proporcionalmente el diez por ciento del importe total de la venta.

II. Cuando no intervenga corredor en la operacion, el vendedor y el comprador pagarán la multa.

Art 33. Los corredores que admitan ó den curso á libranzas ú otros documentos, cuotizados por cantidad, sin las estampillas correspondientes, pagarán el diez por ciento sobre el valor que represente el documento; excepto en el caso de que trata el artículo 14.

Art. 34. El que firme recibo ú otro documento equivalente, para cobro de renta de cualquier procedencia, sin la estampilla ó estampillas correspondientes, será multado la primera vez, en una cantidad de cinco á veinte pesos; la segunda de diez á cincuenta; y de veinte á cien en cada una de las siguientes.

Art. 35. Los dueños ó encargados de establecimientos tipográficos ó litográficos, que en periódico ú otro impreso, publiquen aviso de remate ó almoneda, ó cualquiera diligencia judicial en negocios civiles, de las que están cuotizadas en la tarifa de esta ley, cuyo autógrafo no esté debidamente timbrado, incurren por la primera vez, en una multa de diez pesos, de veinte por la segunda, y de cincuenta por cada una de las siguientes.

Art. 36. I. Los empresarios ó encargados de cualquiera empresa terrestre ó marítima, que se ocupe de la conduccion de pasajeros ó carga, y que expida boleto, recibo ú otro resguardo sin las correspondientes estampillas, por flete ó pasaje, incurren por la primera vez en una multa de veinticinco pesos de cincuenta por la segunda, y de cien pesos por cada una de las siguientes.

II. Las indicadas empresas incurren en las mismas penas señaladas en el párrafo anterior, por no determinar en los documentos que expidan, por flete ó pasaje, la cantidad que por ellos hayan recibido ó deban recibir.

Art. 37. Los empresarios, administradores ó encargados de expender boletos ú otro documento ó contraseña que sirvan para acreditar el derecho de entrar, por paga, á cualquier espectaculo público, si los expenden sin las estampillas que correspondan, incurren por la primera vez en una multa de veinticinco pesos, de cincuenta por la segunda, y de cien pesos por cada una de las siguientes.

Art. 38. Por falta de cumplimiento á lo prevenido en la fraccion 5ª de la tarifa, incurren por mitad, el administrador ó encargado de la loteria y el interventor, en la multa del diez por ciento sobre el producto que sirva de base para el pago del timbre.

Art. 39. Por los libros de que se haya hecho uso, sin los requisitos que determina esta ley, se impondrá una multa de veinticinco centavos por cada hoja que contenga el libro, aun cuando no todas se encuentren escritas.

Art. 40. Por la falta de libros que deban timbrarse conforme á esta ley, ó cuando el interesado se niegue á presentarlos, siempre que al efecto sea legalmente requerido, se incurre en la multa de veinticinco á doscientos pesos.

Art. 41. Ninguna multa por las infracciones á que se contraen los articulos precedentes, podrá hacerse efectiva en cantidad que exceda de quinientos pesos.

Art. 42. Los que expendan mercancias cuotizadas sin las estampillas correspondientes, incurren por primera vez en una multa de veinticinco á cincuenta pesos, doble en la segunda, y triple en cada una de las demas.

Art. 43. I. Las autoridades, jueces, jefes de oficinas, escribanos, notarios y cualesquiera funcionarios, ó empleados públicos, que admitan, expidan, firmen ó practiquen alguna diligencia, ó den curso á algun documento ó libro, que carezca totalmente de las estampillas que correspondan, incurrirán por la primera vez en la multa en que esté incurso el documento ó libro de que se trate; por segunda vez, incurren en una multa de doble cantidad; y por la tercera, serán suspensos hasta por seis meses en el ejercicio de sus empleos.

II. Cuando el documento careciere en parte de estampillas, y sea admitido por alguna de las personas designadas en el párrafo anterior, sin que se haya hecho uso del derecho de revalidarlo en el término que concede el párrafo III del artículo 23 de esta ley, la multa en que incurran los responsables, se computará con relacion á la parte no cubierta del documento.

III. Si los documentos ó libros expedidos, admitidos ó autorizados por algunas de las personas á quienes se refiere este artículo, tuvieren estampillas, cuya cancelacion contenga enmendaturas, raspaduras ú otro indicio de fraude, incurren los responsables en las penas señaladas en el párrafo I del mismo.

Art. 44. El funcionario ó empleado que debiendo tener despacho, ejerza las funciones de su cargo ó empleo sin él, incurrirá en la multa de veinticinco á doscientos pesos; siempre que el Ejecutivo no le haya concedido plazo para presentarlo.

Art. 45. La autoridad ó jefe de oficina que dé posesion á un empleado ó funcionario, sin el despacho correspondiente y sin la autorizacion del Ejecutivo concediendo plazo para presentarlo, incurre por la primera vez, en una multa de cincuenta pesos, de cien por la segunda, y de doscientos por cada una de las siguientes.

Art. 46. El funcionario ó empleado que pague sueldo ó honorario, contraviniendo las disposiciones sobre presentacion de despachos y sus copias, queda obligado al reintegro de lo que hubiere pagado indebidamente.

Art. 47. El juez ó funcionario que no mande exigir, y el secretario ó actuario que no cancele las estampillas que deban reponerse, en los casos respectivos de las fracciones 6ª y 10ª de la tarifa, incurren en la pena de pagar, cada uno, *cinco tantos* del valor de las estampillas omitidas.

Art. 48. Por la falta de estampillas en el autógrafo de mensajes telegráficos, se impondrá al jefe ó encargado de la oficina, por primera vez, una multa de veinticinco á cincuenta pesos, doble en la segunda, y triple en cada una de las demas.

Art. 49. En todos los casos de esta ley, en que se impone multa graduada por reincidencia en la misma infraccion, no se entenderá que ha llegado el caso del segundo grado de la pena, sino despues de haberse impuesto ántes la del primer grado.

Art. 50. Las autoridades, empleados ó funcionarios, cualquiera que sea su clase ó categoria, que ordenen, permitan ó recauden la contribucion federal en dinero; que no cancelen las estampillas inmediatamente despues de recibidas en pago; que impidan el cumplimiento de esta ley, ó que ocupen los intereses de la renta del timbre, serán responsables civil y criminalmente, á cuyo efecto se les consignará al juzgado de Distrito respectivo.

Art. 51. Las multas impuestas por esta ley á funcionarios ó empleados públicos, no podrán hacerse efectivas, en ningun caso, en cantidad que exceda de quinientos pesos.

Art. 52. La persona que conserve en su poder y sin cancelacion, estampilla ó estampillas de un período fenecido, despues del plazo legal para su canjeo, satisfará una multa igual al doble valor que ellas representen, y perderá las estampillas, las cuales se inutilizarán desde luego.

Art. 53. El funcionario de fé pública que incurra en la falta del artículo anterior, ademas de sufrir la pena que el mismo señala, será juzgado como defraudador de las rentas públicas.

Art. 54. El individuo que expenda estampillas sin la competente autorizacion; el que las venda ó use despues de haber servido en otro documento ó libro, alterándolas lavándolas ó raspándolas; incurre en la pena que señala el artículo siguiente.

Art. 55. I. El falsificador de estampillas, sus cómplices, encabridores y expendedores, ademas de perder los instrumentos, útiles y existencias que se les encuentren, sufrirán las penas establecidas por las leyes para los monederos falsos.

II. Al aplicar este artículo y el anterior, se tendrán presentes los artículos 223 y 674 del código penal.

Art. 56. I. Siempre que fuere ofrecida fianza, que garantice el interes fiscal, para evitar el embargo de bienes, cuando se trate de hacer efectiva una multa por infraccion de esta ley, será admitida por los empleados respectivos de la renta del timbre; devolviéndose sin demora á la oficina respectiva el documento que motive la multa, con la anotacion correspondiente.

II. La fianza será pagadera dentro del plazo de 24 horas, despues de requerido el fiador, renunciado este los beneficios de órden y excusion.

Art. 57. En caso de insolvencia para satisfacer la multa en que se haya incurrido, por infracciones de la presente ley, el juez respectivo podrá imponer la pena de quince dias á seis meses de prision, segun las circunstancias del hecho.

Art. 58. Los administradores del timbre están obligados á perseguir el fraude que se cometa contra la renta, en la forma y casos determinados por esta ley.

Art. 59. I. Los jueces, jefes de oficina y demas funcionarios ó empleados que descubran cualquiera infraccion de la presente ley, procederán contra los infractores, aplicándoles las penas en que ha an incurrido, y remitirán á las administraciones principales de la renta del timbre, noticia pormenorizada de la infraccion.

II. Si los infractores fueren autoridades, funcionarios ó empleados que no estén subordinados á los descubridores, estos se limitarán á dar cuenta á los respectivos superiores, á fin de que procedan contra ellos, y se les apliquen las penas correspondientes.

Art. 60. Los procedimientos para la ejecucion de multas por infracciones de esta ley, no suspenderán las actuaciones en los juicios que ocurra la infraccion, debiendo continuar aquellos por cuerda separada.

Art. 61. I. Cualquier documento ó libro multado, deberá contener suscrita y sellada por el empleado de la renta del timbre que recaude la multa, la constancia de haberse hecho el pago, y en letra la fecha y número del certificado de entero, que en comprobacion se agregará al documento ó libro.

II. La constancia del pago de la multa, tratándose de libro, se pondrá en la primera y última hoja.

III. En cuanto á documentos y libros que no deban sacarse de las oficinas públicas, bastará agregarles, en caso de multa, el certificado de entero respectivo; asentando en aquellos la razon correspondiente.

Art. 62. Las autoridades, funcionarios y empleados á quienes autoriza esta ley, para hacer efectivas las penas impuestas á los infractores, podrán ejercer la facultad económico-coactiva.

Art. 63. Todas las infracciones de esta ley, quien quiera que sea el responsable, quedan sujetas á los Tribunales de la Federacion, excepto en los casos en que la misma determina lo que deba practicarse.

CAPITULO VI.

Oficinas del timbre.

Art. 64. I. La administracion general de la renta del timbre, depende exclusivamente en lo económico, administrativo y directivo de la Secretaría de Hacienda, y de la Contaduría Mayor, respecto á la glosa de sus cuentas.

II. Su planta será la que designe el presupuesto.

III. El Ejecutivo determinará el número y clase de las oficinas subalternas y sus obligaciones, conforme á las exigencias del servicio, así como los honorarios que deban corresponderles al tanto por ciento por la venta de estampillas para documentos y libros, y mercancías cotizadas, con sujecion á las tarifas que expida el mismo Ejecutivo, dentro de la autorizacion respectiva de la ley de presupuestos de egresos.

IV. Por la recaudacion de la contribucion federal, se asignan los honorarios siguientes, que en lo relativo á empleados de la renta se incluirán en la tarifa á que se refiere el párrafo anterior:

A. Uno por ciento á los administradores principales de la renta del timbre, sobre el importe de la venta de estampillas, que se expendan para el consumo de la poblacion donde se halle establecida la Administracion principal.

B. Dos por ciento sobre el importe de las estampillas, que expenda el agente fomentero que dependa directamente de la Administracion principal, establecido en distinta poblacion que corresponda al mismo Distrito.

C. Dos por ciento á los administradores subalternos de la renta del timbre, sobre el importe de la venta de estampillas que se expendan en su demarcacion.

D. Dos por ciento á las oficinas de los Estados y Municipios sobre el valor de las estampillas que reciban, cancelen y devuelvan conforme á esta ley.

E. Dos por ciento á las oficinas federales, de los Estados ó Municipios, sobre el importe del recobro de contribucion federal, en ya falta de pago descubran. Este dos por ciento será repartible entre los empleados descubridores, quedando privados de este honorario, los empleados que hayan debido hacer la recaudacion en estampillas; quienes incurren además en las penas á que hubiere lugar.

F. Por la recaudacion en efectivo de la contribucion federal, en el caso del artículo 19 de esta ley, se abonarán los honorarios correspondientes, segun queda detallado en esta fraccion.

G. Los empleados que perciban honorarios conforme á esta fraccion, deberán remunerar á sus subalternos que los auxilien en las labores que esta ley les encomienda.

Art. 65. I. Las estampillas del timbre y del correo, se imprimirán en una oficina especial que dependerá directamente de la Secretaría de Hacienda; y de la Contaduría Mayor, respecto de la glosa de sus cuentas.

II. Esta oficina tendrá la planta que designe el presupuesto.

III. Sus sueldos y gastos serán cubiertos por la administracion general de la renta del timbre, prévia aprobacion de la Secretaría de Hacienda.

IV. Las contrasedas, tamaños, fondos, colores, emision, circulacion y venta de estampillas del timbre, se determinarán por la Secretaría de Hacienda.

V. La misma Secretaría reglamentará las labores de la oficina de impresion.

CAPITULO VII.

Inspeccion.

Art. 66. El Administrador general, los principales y subalternos de la renta del timbre, visitarán por sí mismos ó por delegados, despues del mes de Enero de cada año, toda clase de establecimientos comerciales, industriales ó agrícolas, colegios y corporaciones á quienes comprenda la obligacion de llevar libros timbrados, con objeto de investigar, si sus libros y documentos relativos, contienen las estampillas correspondientes, limitándose la averiguacion á los libros y documentos del año corriente. Los visitadores deberán presentar órden escrita que los autorice para visitar la casa ó establecimientos á que se dirijan.

II. En caso de sospecha fundada, los empleados referidos podrán exigir en cualquiera época del año, la presentacion de libros ó documentos sobre que dicha sospecha recaiga, expresándose el fundamento de ella en la órden escrita que se entregará al visitador, y se mostrará al visitado. El visitador solo podrá exigir la manifestacion de los libros ó documentos determinados en la órden.

III. Siempre que hubiere resistencia para hacer la manifestacion de libros ó documentos, á que se refieren los dos párrafos precedentes, se consignará el hecho al Juzgado de Distrito respectivo, así como en el caso de que conforme á la ley de facultad coactiva, deba conocer del negocio, despues de asegurado el interés fiscal.

IV. La facultad á que se refiere este artículo, no autoriza á los agentes del timbre, para inquirir en los tribunales y juzgados infracciones de esta ley.

V. Cuando se trate de Tribunales, juzgados, oficinas, escribanías, colegios ó corporaciones, que estén sujetos á determinado superior, se pondrá en conocimiento de éste la infraccion denunciada para obtener la autorizacion necesaria, á fin de practicar la visita, en concepto de que esta se limitará á los documentos y libros denunciados, y de que en caso que se niegue la autorizacion expresada, se dará cuenta á la Secretaría de Hacienda para que resuelva.

VI. Al practicarse una visita, se extenderá el acta correspondiente, en que conste el motivo de aquella y su resultado; dicha acta se extenderá por duplicado, si la visita fuere extraordinaria, remitiéndose en este caso, un ejemplar á la Administracion general del timbre.

Art. 67. I. Los cortes de caja de las jefaturas de Hacienda, serán inspeccionados por el Gobernador del Estado, ó por la autoridad del mismo á quien delegue esta facultad.

II. Si no residen en la misma localidad el Gobierno del Estado y la Jefatura, verificará dicha inspeccion la primera autoridad política. Cuando por cualquier motivo surgiere alguna dificultad en el cumplimiento de esta prevencion, la Secretaría de Hacienda designará la persona que deba inspeccionar los cortes de caja.

III. Los cortes de caja de las oficinas de Hacienda de los Estados y Municipios, serán inspeccionados por el jefe de Hacienda respectivo, y en defecto de éste, por el Administrador de la renta del timbre.

IV. Los cortes de caja y de efectos de las oficinas de la renta del timbre, serán inspeccionados por el jefe de Hacienda, y en la Baja California, por el administrador principal de rentas; y en defecto de estas autoridades, por la primera política local.

V. Los cortes de caja y de efectos de las administraciones generales de la renta del timbre y de correos, serán inspeccionados por el Contador mayor de Hacienda.

VI. Los cortes de caja de la administracion principal de rentas de la Baja California, serán inspeccionados por el Jefe político del Territorio.

VII. Los de la administracion principal del timbre en el Distrito federal, y los de la oficina de impresion de estampillas, serán inspeccionados por el administrador general del timbre.

Art. 68. I. Las estampillas de «contribucion federal,» canceladas segun queda prevenido en el artículo 27 de esta ley, serán remitidas cada mes á la Jefatura de Hacienda respectiva, por las oficinas que las hayan recibido en pago, bajo pliego certificado, y acompañadas de una factura, en que se expresará su numeracion y valores. Dicha remision la verificarán directamente, las oficinas federales y municipales; y por conducto de las administraciones principales ú oficinas superiores de los Estados, las subalternas de rentas de los mismos.

II. Las oficinas de la Baja California, remitirán á la administracion principal de rentas del Territorio, las estampillas canceladas.

III. Las Jefaturas de Hacienda, la administracion principal de rentas de la Baja California, y las oficinas del Distrito federal, remitirán cada mes, á la administracion general, las estampillas canceladas que hubieren recibido, acompañándolas de sus respectivas facturas, de las que conservarán copia autorizada.

Art. 69. Siempre que las oficinas de Hacienda federales, de los Estados ó municipios, no remitan oportunamente las estampillas canceladas de «Contribucion federal,» á las Jefaturas de Hacienda, á la administracion principal de rentas de la Baja California, ó á la Administracion general del timbre, en su caso; estas oficinas requerirán en pliego certificado á los omisos, y consignarán el conocimiento de la falta al Juzgado de Distrito respectivo, si á pesar del requerimiento no se hiciere la remision; dando aviso al superior correspondiente.

Art. 70. Los jefes de Hacienda ó administradores del Timbre, no autorizarán los cortes de caja de las oficinas de Hacienda de los Estados ó Municipios, si no se les justifica la remision de las estampillas canceladas.

Art. 71. Las Jefaturas de Hacienda y la administracion principal de rentas del Territorio de la Baja California, promoverán lo que corresponda en beneficio del Erario, luego que notaren incorformidad entre los cortes de caja y las remisiones de estampillas canceladas, dando aviso á la admistracion general de la renta.

Art. 72. Los jefes de Hacienda y el administrador principal de rentas de la Baja California, asentarán en sus cuentas mensuales, la entrada y salida de las estampillas de contribucion federal canceladas; justificando la primera operacion, con los documentos originales de envio, y la segunda, con los recibos de la administracion general.

CAPITULO VIII.

Disposiciones complementarias.

Art. 73. Unicamente podrá seguir haciendo uso de libros timbrados, despues de fenecido el tiempo determinado para la circulacion de las estampillas que contengan, el causante ó negociacion que hubiere satisfecho su importe.

II. Los libros que deban timbrarse con arreglo á esta ley, se presentarán á las oficinas de la renta, sin asiento alguno, para que sean autorizados.

Art. 74. Extendida alguna escritura en un protocolo, si por cualquier motivo dejasen de firmarla los interesados, están obligados estos á satisfacer en estampillas la cuota de cincuenta centavos por hoja.

Art. 75. En los testimonios que se expidieren de escrituras anteriores al establecimiento del Timbre, se colocarán estampillas con valor igual al determinado conforme á la ley del papel sellado, vigente en la fecha en que se otorgaron las escrituras.

Art. 76. Siempre que se presente un documento anterior á la ley de 14 de Febrero de 1856, que no se haya extendido en el papel sellado correspondiente, y el interesado pretenda que se le revista de la solemnidad que la ley ha atribuido antes al papel sellado, y en la actualidad concede á los instrumentos timbrados; se consignará el conocimiento del negocio al juez de 1ª instancia respectivo, para que mande protocolizar el documento, y se expidan los testimonios con las estampillas correspondientes.

Art. 77. I. Los empleados de garitas, cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, del exacto cumplimiento de esta ley en lo relativo á guías, pases ú otros documentos aduanales que les sean presentados; y antes de poner el «Cumplido,» exigirán á los conductores, consignatarios, agentes ó corredores de carga, los conocimientos de ésta.

II. Esta prevencion se hace extensiva á los comandantes de resguardo marítimo jefes de seccion ó quienes hagan sus veces, respecto á los efectos que se despachen para ser trasportados en buques destinados al tráfico de cabotaje ó de altura.

Art. 78. El total monto de las multas impuestas en esta ley ingresará en numerario, á las respectivas administraciones principales ó subalternas y agencias de la renta del timbre, sin que por las operaciones consiguientes á la recepcion y reparto de multas, les corresponda honorario alguno á los empleados de dichas oficinas.

Art. 79. I. Del importe del ingreso de multas por falta de estampillas en «documentos y libros,» corresponde al fisco el valor del timbre que se debió satisfacer; y el 20 p§. como contribucion federal. Del resto, se asigna una mitad al descubridor del fraude, y la otra se repartirá proporcionalmente á sus sueldos entre los em-

VI. Los cortes de caja de la administracion principal de rentas de la Baja California, serán inspeccionados por el Jefe político del Territorio.

VII. Los de la administracion principal del timbre en el Distrito federal, y los de la oficina de impresion de estampillas, serán inspeccionados por el administrador general del timbre.

Art. 68. I. Las estampillas de «contribucion federal,» canceladas segun queda prevenido en el artículo 27 de esta ley, serán remitidas cada mes á la Jefatura de Hacienda respectiva, por las oficinas que las hayan recibido en pago, bajo pliego certificado, y acompañadas de una factura, en que se expresará su numeracion y valores. Dicha remision la verificarán directamente, las oficinas federales y municipales; y por conducto de las administraciones principales ú oficinas superiores de los Estados, las subalternas de rentas de los mismos.

II. Las oficinas de la Baja California, remitirán á la administracion principal de rentas del Territorio, las estampillas canceladas.

III. Las Jefaturas de Hacienda, la administracion principal de rentas de la Baja California, y las oficinas del Distrito federal, remitirán cada mes, á la administracion general, las estampillas canceladas que hubieren recibido, acompañándolas de sus respectivas facturas, de las que conservarán copia autorizada.

Art. 69. Siempre que las oficinas de Hacienda federales, de los Estados ó municipios, no remitan oportunamente las estampillas canceladas de «Contribucion federal,» á las Jefaturas de Hacienda, á la administracion principal de rentas de la Baja California, ó á la Administracion general del timbre, en su caso; estas oficinas requerirán en pliego certificado á los omisos, y consignarán el conocimiento de la falta al Juzgado de Distrito respectivo, si á pesar del requerimiento no se hiciere la remision; dando aviso al superior correspondiente.

Art. 70. Los jefes de Hacienda ó administradores del Timbre, no autorizarán los cortes de caja de las oficinas de Hacienda de los Estados ó Municipios, si no se les justifica la remision de las estampillas canceladas.

Art. 71. Las Jefaturas de Hacienda y la administracion principal de rentas del Territorio de la Baja California, promoverán lo que corresponda en beneficio del Erario, luego que notaren incorformidad entre los cortes de caja y las remisiones de estampillas canceladas, dando aviso á la admistracion general de la renta.

Art. 72. Los jefes de Hacienda y el administrador principal de rentas de la Baja California, asentarán en sus cuentas mensuales, la entrada y salida de las estampillas de contribucion federal canceladas; justificando la primera operacion, con los documentos originales de envio, y la segunda, con los recibos de la administracion general.

CAPITULO VIII.

Disposiciones complementarias.

Art. 73. Unicamente podrá seguir haciendo uso de libros timbrados, despues de fenecido el tiempo determinado para la circulacion de las estampillas que contengan, el causante ó negociacion que hubiere satisfecho su importe.

II. Los libros que deban timbrarse con arreglo á esta ley, se presentarán á las oficinas de la renta, sin asiento alguno, para que sean autorizados.

Art. 74. Extendida alguna escritura en un protocolo, si por cualquier motivo dejasen de firmarla los interesados, están obligados estos á satisfacer en estampillas la cuota de cincuenta centavos por hoja.

Art. 75. En los testimonios que se expidieren de escrituras anteriores al establecimiento del Timbre, se colocarán estampillas con valor igual al determinado conforme á la ley del papel sellado, vigente en la fecha en que se otorgaron las escrituras.

Art. 76. Siempre que se presente un documento anterior á la ley de 14 de Febrero de 1856, que no se haya extendido en el papel sellado correspondiente, y el interesado pretenda que se le revista de la solemnidad que la ley ha atribuido antes al papel sellado, y en la actualidad concede á los instrumentos timbrados; se consignará el conocimiento del negocio al juez de 1ª instancia respectivo, para que mande protocolizar el documento, y se expidan los testimonios con las estampillas correspondientes.

Art. 77. I. Los empleados de garitas, cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, del exacto cumplimiento de esta ley en lo relativo á guías, pases ú otros documentos aduanales que les sean presentados; y antes de poner el «Cumplido,» exigirán á los conductores, consignatarios, agentes ó corredores de carga, los conocimientos de ésta.

II. Esta prevencion se hace extensiva á los comandantes de resguardo marítimo jefes de seccion ó quienes hagan sus veces, respecto á los efectos que se despachen para ser trasportados en buques destinados al tráfico de cabotaje ó de altura.

Art. 78. El total monto de las multas impuestas en esta ley ingresará en numerario, á las respectivas administraciones principales ó subalternas y agencias de la renta del timbre, sin que por las operaciones consiguientes á la recepcion y reparto de multas, les corresponda honorario alguno á los empleados de dichas oficinas.

Art. 79. I. Del importe del ingreso de multas por falta de estampillas en «documentos y libros,» corresponde al fisco el valor del timbre que se debió satisfacer; y el 20 p§. como contribucion federal. Del resto, se asigna una mitad al descubridor del fraude, y la otra se repartirá proporcionalmente á sus sueldos entre los em-

pleados que las hagan efectivas, y el Promotor ó empleado que lleve la voz fiscal.

II. Los jueces que hagan efectivas las multas ó que descubran la infraccion, tendran respectivamente la parte señalada en el presente artículo al descubridor del fraude ó al ejecutor de la pena.

III. Cuando un funcionario ó empleado sea al mismo tiempo descubridor de la infraccion y ejecutor de la multa, percibirá la mitad de esta, y la otra mitad ingresará al Erario.

IV. Si los jueces de Distrito conocieren de los negocios de multas por infracciones de esta ley, así como los empleados del Juzgado, y los promotores fiscales, serán partícipes aun cuando no fueren los descubridores, distribuyéndose proporcionalmente a sus sueldos la mitad de la multa líquida.

V. A los dueños ó poseedores de documentos faltos de estampillas, que los presentaren para su revalidacion, se les deducirá de la multa la parte asignada á los descubridores.

VI. La multa que se imponga por falta de estampillas en mercancías cuotizadas, se abonará íntegra al denunciante de la infraccion, deducido el valor de las estampillas que corresponde al fisco.

VII. En los recibos de estas asignaciones, se satisfará el correspondiente timbre.

Art. 80. Los expendedores del timbre cambiarán los pliegos timbrados para despacho, título ó nombramiento, que contenga la anotacion de haberse *errado*, suscrita por el jefe de la oficina correspondiente, y con el sello de esta, mediante la exhibicion de veinticinco centavos por cada pliego.

Art. 81. Solo durante el primer mes, despues de fenecido el período señalado para la circulacion de las estampillas, podrán cambiarse por las de la nueva emision, las legalmente vendidas y existentes en poder de particulares.

Art. 82. I. Los administradores subalternos del timbre y de correos, devolverán á sus principales, las estampillas de la emision fenecida, dentro del improrogable plazo de los dos primeros meses de la nueva, inutilizándolas por medio de dos rayas de tinta que se crucen en el centro.

II. Tanto estas estampillas como las que quedaren sobrantes en poder de los administradores principales, inutilizadas como queda dicho, serán remitidas por estos á la administracion general, en el tercer mes de la nueva emision, acompañadas de las facturas respectivas.

Art. 83. I. Las estampillas amortizadas ó sobrantes de período fenecido, serán destruidas en presencia del Contador mayor de Hacienda, de los dos jefes de la respectiva Administracion general del timbre ó correos, y del jefe de la seccion tercera de la Secretaría de Hacienda levantándose el acta correspondiente.

II. En la oficina impresora serán inutilizadas las matrices y láminas de estampillas de período fenecido, y destruidos los pliegos de estampillas inservibles, con los mismos requisitos prevenidos en el párrafo precedente.

Art. 84. En ningun caso podrá el Ejecutivo contratar en venta, dar en prenda, las estampillas; ni permitir que por medio de ellas se haga pago, anticipo ó compensacion alguna.

Art. 85. Quedan exentos del servicio de guardia nacional y de todo cargo concejil, los empleados de la renta del timbre y de correos; no comprendiéndose en esta exencion los expendedores de estampillas que haya en el lugar donde resida administrador ó agente.

Art. 86. En las localidades en que no haya empleados ó agentes del timbre, y el del correo, tendrán estos la obligacion de encargarse del expendio de las estampillas del timbre, con abono del honorario correspondiente, que en ningun caso, será menor del cinco por ciento, sobre el producto de estampillas para documentos y libros y de mercancías cuotizadas y el dos por ciento sobre ventas de las de contribucion federal.

Art. 87. Los paquetes de estampillas y la correspondencia, aunque sean certificados, que dirijan las oficinas del timbre por el correo; así como los pliegos certificados que contengan estampillas canceladas de la contribucion federal, no causan porte.

Art. 88. Los valores de toda clase de estampillas para documentos y libros, para mercancías cuotizadas, ó para contribucion federal, no podrán alterarse ó inclusirse en documentos que puedan expedir ó autorizar legalmente los Estados para objetos de su competencia; pues la representacion de dichos valores, nunca podrá hacerse sino del modo y en la forma que determine la ley federal.

Art. 89. Las cancelaciones irregulares que se hayan hecho por ignorancia ó mala inteligencia de la ley de 1° de Diciembre de 1874, quedan dispensadas de las penas que no se hayan hecho hasta ahora efectivas, en cuanto corresponda al fisco ó á los empleados públicos y agentes de la renta.

Art. 90. I. No se podrá dispensar la observancia de esta ley.

II. Las dudas que ocurran sobre el cumplimiento de ella, serán resueltas por la Secretaría de Hacienda.

Art. 91. No serán ya aplicables las leyes anteriores sobre timbre, ni las disposiciones aclaratorias expedidas hasta la fecha de la presente ley.

ARTICULO TRANSITORIO.

Art. 92. Entretanto se hace la emision de estampillas para mercancías cuotizadas, seguirán usándose en éstas, las de documentos y libros.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Manuel J. Tovar, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Credito público.»

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento y fines consiguientes.

México, Setiembre 15 de 1880.—*Toro.*

CIRCULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

sobre que se siga cobrando el impuesto del timbre á las fábricas de hilados.

AGOSTO 13 DE 1883.

El Presidente ha tenido á bien acordar que, entretanto se reglamenta la forma y términos en que debe aplicarse el impuesto del timbre á las fábricas de hilados y tejidos nacionales, á que se refiere la fraccion IX, seccion A, del artículo único de la ley de ingresos fiscal por la Direccion de Contribuciones y las Jefaturas de Hacienda, en su caso, las mismas cantidades que han satisfecho en el anterior año económico dichas fábricas, de conformidad con lo dispuesto en la parte final de la fraccion ántes citada.—*Puentes y Muñiz.*

EL NIQUEL.

LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1883.

Secretaría de Fomento.

SECCION SEGUNDA.

"*MANUEL GONZALEZ*, etc.

"Que el Congreso de la Union etc.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta.

Art. 1º La moneda de níquel será de curso forzoso entre los particulares, hasta la cantidad de veinte centavos en cualquier pago.

Art. 2.º Las oficinas federales no podrán entregar en moneda de níquel, más del 5 por ciento en cualquier pago. Los empleados de dichas oficinas y todos los demás civiles y militares, que estén investidos de la facultad de hacer cualquier pago, serán destituidos en el caso de que infrinjan el precepto anterior.

Art. 3.º La admision de la moneda de níquel se efectuará en las oficinas de la Federacion, en todo pago de impuestos federales, en la proporcion y plazos siguientes:

I. Sin limitacion en todo pago, hasta el 31 del mes actual.

II. Desde el 1.º de Enero hasta el 29 de Febrero de 1884, cincuenta por ciento.

III. Desde el 1.º de Marzo hasta el 30 de Abril, treinta por ciento.

IV. Desde el 1.º de Mayo hasta el 30 de Junio, veinte por ciento.

V. Desde el 1.º de Julio en adelante, diez por ciento.

Art. 4.º El Ejecutivo retendrá desde la fecha de la publicacion de esta ley, las piezas de cinco centavos de níquel que no están en circulacion, y retirará de ella las piezas de ese valor que recauden las oficinas federales. La devolucion de ellas á la circulacion, se verificará prudencialmente á juicio del Ejecutivo.

Art. 5.º El Ejecutivo procederá á la amortizacion y á la reacuñacion en moneda decimal, de la antigua moneda de plata de á medio real, de á real, la provisional y la lisa, cesando la circulacion de todas ellas el 30 de Noviembre de 1884.

Art. 6.º Las oficinas de hacienda pertenecientes á los Estados, están obligadas á recibir la moneda de níquel en los términos que esta ley fija á los particulares.

Art. 7.º Los pagos que se hagan y que se reciban por los ayuntamientos del Distrito Federal y la Baja California, ó por otras oficinas por cuenta de ellos, se sujetarán á lo que dispone el artículo 1.º de esta ley.—*Francisco J. Bermúdez*, diputado presidente.—*Guillermo Palomino*, senador presidente.—*Saturnino Ayon*, diputado secretario.—*Enrique M. Rubio*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del poder ejecutivo de la Union, en México, á 12 de Diciembre de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al ciudadano general Cárlos Pacheco, secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

PESOS Y MEDIDAS.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, etc.—Seccion 2ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, presidente, etc.*

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

"El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único.—Se modifican los artículos 1º, 3º, 4º y el transitorio de la ley de 20 de Diciembre de 1882, sobre pesos y medidas, del modo siguiente:

"Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1886 se usará exclusivamente en toda la República y por todos sus habitantes, el sistema métrico-decimal en todos los actos oficiales, en el comercio, en las artes, en la industria y en cualquier negocio público ó privado.

"Art. 3º La Secretaría de Fomento establecerá para el 1º de Junio de 1885, oficinas verificadoras de pesos y medidas en la capital de la República, en las de los Estados y en la del territorio de la Baja California, con el fin de proveer á todas las municipalidades de la República; por su justo precio y á los particulares que así lo desearen, de los nuevos pesos y medidas y con el de verificar todas las que se le presenten, cobrando por la verificacion, una cuota moderada, que fijará la misma Secretaría.

"Dichas oficinas durarán cinco años, despues de cuyo término se hará la verificacion por las oficinas del Fiel-Contraste.

"Art. 4.º Desde la misma fecha de 1.º de Enero de 1886, quedan prohibidas la venta, fabricacion é importacion de los antiguos pesos y medidas, así como la venta y el empleo de los nuevos que no hayan sido verificados y sellados por las oficinas de

que habla el artículo anterior bajo la pena de la pérdida de ella y de una multa de diez pesos.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

La secretaría de Fomento queda encargada de la reglamentacion de esta ley, y cuidará bajo su responsabilidad y durante el período de cinco años, contado desde 1.° de Enero de 1886, de que no falten en la República los nuevos pesos y medidas. La reglamentacion á que se refiere la primera parte de este artículo, no modificará sino en los términos de la presente ley, las ordenanzas municipales, en materia de Fiel-Contraste.

Queda autorizada la misma secretaría para contratar con particulares el establecimiento de fábricas para la construccion y la venta de los nuevos pesos y medidas, quedando exentas las mismas fábricas por un período de diez años, de toda contribucion impuesto general ó local, y libres de derechos de importacion interiores, las máquinas y materiales destinados á la fabricacion, mediante las restricciones que fije el Ejecutivo.—*Francisco J. Bermúdez*, diputado presidente.—*Guillermo Palomino*, senador presidente.—*Agustin Rivera y Rio*, diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del poder Ejecutivo de la Union, en México á 14 de Diciembre de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. general Carlos Pacheco, secretario de Estado y del despacho de fomento, colonizacion, industria y comercio."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes. Libertad y Constitucion. México, Diciembre 14 de 1883.—Pacheco.—Al.....

CODIGO POSTAL
DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

Expedido el 18 de Abril de 1883 y vigente desde 1? Enero de 1884.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion primera.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo de la Union por la ley de 21 de Abril de 1882, he tenido á bien decretar el siguiente Código, cuyas disposiciones tendrán vigor desde el 1.° de Enero de 1884.

TITULO PRIMERO.
Del Correo en general.

CAPÍTULO I

SU CARÁCTER Y OBJETO.

Art. 1° El Correo de los Estados-Unidos Mexicanos es un servicio público federal, instituido para efectuar la trasmision de la correspondencia y de los demás objetos á que se refiere este Código, conforme á las condiciones establecidas en él y en los reglamentos respectivos.

Art. 2° El servicio de Correos es un ramo de la Administracion pública, dependiente de la Secretaría de Gobernacion.

Art. 3° El Correo se encarga del trasporte de los objetos contenidos en la clasificacion siguiente:

I. Correspondencia escrita.
II. Publicaciones periódicas.
III. Todo impreso no comprendido en la segunda clase,
IV. Objetos diversos.

Art. 4° Se comprenden en la primera clase, para los efectos del presente Código: las comunicaciones oficiales, las cartas, tarjetas postales y tarjetas-cartas, en todo ó en parte manuscritas, incluyéndose en esta enumeracion las que se escriban por medio de copiadores, máquinas de escribir ú otros sistemas semejantes.

Se reputan tambien comprendidos en la primera clase, los objetos que se remitan bajo cubierta cerrada, siempre que tengan la forma usual de las piezas de correspondencia y no perjudiquen ésta en su conduccion.

Art. 5° Se comprenden en la segunda clase: las publicaciones periódicas que llenen las condiciones siguientes:

I. Tener tiros regularizados y con intervalos determinados y no mayores de tres meses, llevando fecha de publicacion y número progresivo.

II. Tener la forma de pliegos impresos, sin pasta de carton, tafilete, lienzo ú otra materia de que se hace uso en las pastas.

III. Tener por objeto asuntos de un carácter público, estando consagrados á la política, á la literatura, á las ciencias, á las artes ó á alguna industria especial; pero de manera que no se confunda esta clase de publicaciones periódicas con las que, teniendo algunas de estas condiciones, deban su origen, sin embargo, al propósito de anunciar intereses privados de la persona por cuya cuenta se hace la publicacion.

Art. 6° Se comprenden en la tercera clase: libros, circulares no oficiales, papeles de negocios, publicaciones sin tiro periódico, originales que se envien para su impresion, pruebas de imprenta con ó sin correccion, sus originales y todos los impresos no comprendidos en el artículo anterior.

Art. 7° La enmienda de letras, el cambio de palabras ó frases y la insercion de párrafos completamente nuevos, en que el autor precise la forma ó concepto de su propósito, no quitan á las pruebas la naturaleza de correccion, la que sólo perderán por todo aquello que implique el carácter de correspondencia personal.

Art. 8° Se comprenden en la cuarta clase todos aquellos objetos que, no figurando en la primera, segunda y tercera, sean susceptibles por su volúmen, forma, peso ó naturaleza; de ser trasportados por el Correo.

Art. 9° No se conducirán por el correo los objetos siguientes:

I. Aquellos que excedan en sus dimensiones de veinte centímetros de largo, diez de ancho y cinco de espesor. Sin embargo, los administradores podrán permitir la trasmision de objetos que

que habla el artículo anterior bajo la pena de la pérdida de ella y de una multa de diez pesos.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

La secretaría de Fomento queda encargada de la reglamentacion de esta ley, y cuidará bajo su responsabilidad y durante el período de cinco años, contado desde 1.° de Enero de 1886, de que no falten en la República los nuevos pesos y medidas. La reglamentacion á que se refiere la primera parte de este artículo, no modificará sino en los términos de la presente ley, las ordenanzas municipales, en materia de Fiel-Contraste.

Queda autorizada la misma secretaría para contratar con particulares el establecimiento de fábricas para la construccion y la venta de los nuevos pesos y medidas, quedando exentas las mismas fábricas por un período de diez años, de toda contribucion impuesto general ó local, y libres de derechos de importacion interiores, las máquinas y materiales destinados á la fabricacion, mediante las restricciones que fije el Ejecutivo.—*Francisco J. Bermúdez*, diputado presidente.—*Guillermo Palomino*, senador presidente.—*Agustin Rivera y Rio*, diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del poder Ejecutivo de la Union, en México á 14 de Diciembre de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. general Carlos Pacheco, secretario de Estado y del despacho de fomento, colonizacion, industria y comercio."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes. Libertad y Constitucion. México, Diciembre 14 de 1883.—Pacheco.—Al.....

CODIGO POSTAL
DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

Expedido el 18 de Abril de 1883 y vigente desde 1? Enero de 1884.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion primera.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo de la Union por la ley de 21 de Abril de 1882, he tenido á bien decretar el siguiente Código, cuyas disposiciones tendrán vigor desde el 1.° de Enero de 1884.

TITULO PRIMERO.
Del Correo en general.

CAPÍTULO I

SU CARÁCTER Y OBJETO.

Art. 1° El Correo de los Estados-Unidos Mexicanos es un servicio público federal, instituido para efectuar la trasmision de la correspondencia y de los demás objetos á que se refiere este Código, conforme á las condiciones establecidas en él y en los reglamentos respectivos.

Art. 2° El servicio de Correos es un ramo de la Administracion pública, dependiente de la Secretaría de Gobernacion.

Art. 3° El Correo se encarga del trasporte de los objetos contenidos en la clasificacion siguiente:

I. Correspondencia escrita.
II. Publicaciones periódicas.
III. Todo impreso no comprendido en la segunda clase,
IV. Objetos diversos.

Art. 4° Se comprenden en la primera clase, para los efectos del presente Código: las comunicaciones oficiales, las cartas, tarjetas postales y tarjetas-cartas, en todo ó en parte manuscritas, incluyéndose en esta enumeracion las que se escriban por medio de copiadores, máquinas de escribir ú otros sistemas semejantes.

Se reputan tambien comprendidos en la primera clase, los objetos que se remitan bajo cubierta cerrada, siempre que tengan la forma usual de las piezas de correspondencia y no perjudiquen ésta en su conduccion.

Art. 5° Se comprenden en la segunda clase: las publicaciones periódicas que llenen las condiciones siguientes:

I. Tener tiros regularizados y con intervalos determinados y no mayores de tres meses, llevando fecha de publicacion y número progresivo.

II. Tener la forma de pliegos impresos, sin pasta de carton, tafilete, lienzo ú otra materia de que se hace uso en las pastas.

III. Tener por objeto asuntos de un carácter público, estando consagrados á la política, á la literatura, á las ciencias, á las artes ó á alguna industria especial; pero de manera que no se confunda esta clase de publicaciones periódicas con las que, teniendo algunas de estas condiciones, deban su origen, sin embargo, al propósito de anunciar intereses privados de la persona por cuya cuenta se hace la publicacion.

Art. 6° Se comprenden en la tercera clase: libros, circulares no oficiales, papeles de negocios, publicaciones sin tiro periódico, originales que se envien para su impresion, pruebas de imprenta con ó sin correccion, sus originales y todos los impresos no comprendidos en el artículo anterior.

Art. 7° La enmienda de letras, el cambio de palabras ó frases y la insercion de párrafos completamente nuevos, en que el autor precise la forma ó concepto de su propósito, no quitan á las pruebas la naturaleza de correccion, la que sólo perderán por todo aquello que implique el carácter de correspondencia personal.

Art. 8° Se comprenden en la cuarta clase todos aquellos objetos que, no figurando en la primera, segunda y tercera, sean susceptibles por su volúmen, forma, peso ó naturaleza; de ser trasportados por el Correo.

Art. 9° No se conducirán por el correo los objetos siguientes:

I. Aquellos que excedan en sus dimensiones de veinte centímetros de largo, diez de ancho y cinco de espesor. Sin embargo, los administradores podrán permitir la trasmision de objetos que

excedan ó no estén estrictamente arreglados á las dimensiones expresadas, siempre que por ello no se perjudique el contenido de las balijas ni la conduccion de los demás bultos.

II. Los objetos que causen derechos aduanales.

III. La correspondencia, impresos, objetos y paquetes cuyo peso, en un sólo bulto exceda de dos kilógramos. No obstante, podrán admitirse para su remision por el Correo, libros de particulares y documentos y libros de oficinas públicas, aun cuando excedan en peso cada uno de ellos, de los referidos dos kilogramos, siempre que sus dimensiones no sean tales que dificulten ó imposibiliten la colocacion en las balijas de los objetos á cuyo trasporte está destinado de preferencia el Correo, ó puedan maltratarlos de alguna manera.

Cuando varios libros, documentos ú objetos en su totalidad excedan del referido peso, no serán admitidos para su remision en un solo bulto.

IV. Billetes de banco, checks al portador, monedas, joyas, piedras preciosas, líquidos, venenos, materias explosivas ó inflamables, las grasosas, las fácilmente liquidables, animales vivos, los muertos no disecados, dulces, pastas, frutas y vegetales que puedan descomponerse y sustancias que exhalen mal olor.

V. Billetes de loterías extranjeras.

VI. Todo objeto obsceno ó inmoral, conforme á lo que sobre este punto determine el Reglamento.

Art. 10. Los demás artículos ú objetos pertenecientes á la cuarta clase, que á no estar asegurados convenientemente puedan destruir, borrar ó de alguna manera dañar las balijas ó su contenido, serán trasmitidos cuando se sujeten á las condiciones establecidas por el reglamento.

CAPITULO II.

Monopolio.

Art. 11. El Ejecutivo de la Union ejerce el monopolio constitucional para conducir los objetos comprendidos en la primera clase. En consecuencia, ninguna empresa, corporacion ó individuo podrá desempeñar el servicio de correos respecto de ellos.

Art. 12. No se ataca el monopolio en los casos siguientes:

I. En la conduccion de cartas particulares para ponerlas en la oficina de correos más inmediata.

II. En la remision que alguna casa ó individuo haga de su correspondencia por medio de propios ó expresos.

III. En la conduccion de autos ó diligencias judiciales de algun juzgado ó tribunal.

IV. En la conduccion de conocimientos, facturas, cartas de envío y documentos aduanales y consulares que amparen y acompañen mercancías.

V. En la conduccion de correspondencia entre puntos en que no haya servicio de correos.

VI. En la de cartas que conduzcan los interesados para su propio servicio ó utilidad.

VII. En la correspondencia que las empresas de toda clase de medios de trasporte sostengan con sus empleados, en asuntos relativos al servicio, siempre que la conduccion verifique utilizando el material de las mismas empresas.

Art. 13. Cualquier individuo que, con el carácter de empresario, establezca ó desempeñe un servicio postal ó urbano de los artículos comprendidos en la primera clase, será castigado con una multa de cincuenta á mil pesos, ó con prision de uno á veinte meses.

Si fueren dos ó más las personas que como empresarias se asociaren para establecer ó desempeñar el referido servicio, incurrirá cada uno de ellos personalmente, en las mencionadas penas.

Art. 14. Las personas que á sabiendas, ayuden á realizar ese propósito, ya confiando su correspondencia á esa clase de empresas, ó contribuyendo á que se haga efectiva la conduccion que les sirva de objeto, serán castigadas con multa de veinticinco á cien pesos, ó con prision de quince dias á dos meses.

Art. 15. Todo individuo que, sin carácter de empresa, verifique el trasporte de los objetos á que se refiere la primera clase, por alguna ruta postal ó bien de una poblacion á otra, en que haya establecido un servicio regular de correos, así como los que confíen su correspondencia á esta clase de conductores, serán castigados con una multa de veintiscinco á cien pesos, ó con prision de quince dias á dos meses.

Art. 16. En los casos de reincidencia, se duplicará la pena que se hubiere impuesto, con arreglo á los artículos anteriores.

TITULO SEGUNDO.

De la direccion del ramo de Correos.

CAPITULO UNICO.

Art. 17. La direccion é inspeccion superiores del ramo de correos corresponde al Poder Ejecutivo federal, quien la ejercerá por conducto del Secretario de Gobernacion; en consecuencia este funcionario tendrá las facultades y obligaciones que se detallan en los artículos siguientes:

Art. 18. Son obligaciones del Secretario de Gobernacion:

I. Presentar al Congreso, en los términos constitucionales, é incluido en la Memoria respectiva, el informe sobre el estado que guarda el ramo de correos.

II. Proponer cada año, en el proyecto de presupuesto de los ramos que estén á su cargo, el relativo al de correos, y mandarlo oportunamente á la Secretaría de Hacienda para su remision á la Cámara de diputados.

III. Resolver las consultas que le proponga el Administrador general respecto á la interpretacion y aplicacion de las leyes postales y sus reglamentos, y en general acerca de todo lo que se relacione con el servicio de correos.

IV. Cuidar del exacto cumplimiento de las leyes y reglamentos postales.

V. Recibir la protesta de los empleados á quienes se refieren los artículos relativos de este Código.

Art. 19. Son facultades del Secretario de Gobernacion:

I. Aprobar el establecimiento, supresion y cambio de residencia de las administraciones de correos.

II. Nombrar y remover á los empleados del ramo.

III. Negociar y concluir tratados para el cambio de correspondencia y de giros postales entre Mexico y los paises extranjeros, sujetando dichos tratados á la aprobacion del Senado, por conducto de la Secretaria de Relaciones.

IV. Celebrar contratos para el trasporte de la correspondencia, respecto de rutas generales que comprendan más de dos administraciones de correos, cualquiera que sea el medio de trasporte que se emplee.

V. Contratar el trasporte de la correspondencia entre México y el extranjero y viceversa.

VI. Librar ordenes de pago para todo gasto relativo al ramo.

VII. Ordenar la emision y condiciones de los timbres postales.

VIII. Calificar, con vista de los expedientes, la idoneidad de los fiadores ó la suficiencia de la hipoteca que propongan los empleados del ramo que deban cauccionar su manejo; y, encontrando satisfactorias aquellas condiciones, dar la orden para que se otorgue la correspondiente escritura.

IX. Ordenar inspecciones extraordinarias sobre zonas postales ó rutas generales y visitas á la Administracion general, nombrando así los inspectores como los visitadores, y dándoles por escrito las instrucciones necesarias.

X. Determinar el cambio de inspectores de una zona á otra, cuando lo crea conveniente.

XI. Conceder plazos prudenciales para el otorgamiento de fianzas.

TITULO TERCERO.

De la organizacion administrativa.

Art. 20. La Administracion del correo se desempeñará por una Administracion general, por administraciones locales y por agentes especiales.

CAPITULO I.

Administracion general.

Art. 21. La Administracion general de correos estará radicada en el lugar en que residan los Poderes de la Union.

Art. 22. Dicha oficina se compondrá de un Administrador general y de cuatro secciones.

Art. 23. El Administrador general es el jefe inmediato de las oficinas de correos, en todo lo económico y administrativo.

Art. 24. Son obligaciones de dicho funcionario:

I. Cauccionar su manejo, conforme á lo prevenido en el capítulo de este Codigo, relativo á garantías.

II. Hacer la protesta respectiva ante el Secretario de gobernacion.

III. Ejercer una vigilancia eficaz, á fin de que todos los empleados del ramo cumplan exactamente las prevenciones legales relativas y desempeñen fielmente los deberes que les corresponden, dándoles las instrucciones que conduzcan á realizar dicho propósito. Las órdenes que libre directamente á las administraciones alterando ó modificando el servicio, ó que importen la suspension de

algun empleado, deberá trascribirlas al inspector de la zona respectiva.

IV. Presentar cada seis meses un informe á la Secretaría de Gobernacion, acerca del estado que guarde el ramo de correos, especificando así las exigencias que deban llenarse para su buen servicio, como las reformas ó mejoras que deban establecerse. Dichos informes contendrán además una noticia detallada del movimiento de la correspondencia y objetos que hayan circulado por el correo, y de la situacion financiera del ramo.

V. Ministrar los datos y noticias que le pida la Secretaría de Gobernacion.

VI. Hacer, con intervencion del Jefe de la seccion 4ª, los pagos por sueldos y gastos menores que el presupuesto de egresos señale detalladamente, y los demás que determine la Secretaría.

VII. Hacer por escrito á dicha Secretaría las observaciones necesarias respecto de órdenes de pago libradas por ella, cuando no quepan en las partidas del presupuesto ó no se ajusten á las prevenciones legales. Si hechas las observaciones se repitiere la órden de pago, deberá cumplirla, y para salvar su responsabilidad, agregará á la póliza del pago observado, cópia del oficio en que se hicieron las observaciones y la respuesta que recayó.

VIII. Acordar con los jefes de seccion los asuntos de su competencia.

IX. Cuidar de que los administradores locales estén provistos de timbres y demás artículos indispensables para el servicio.

X. No consentir que entre al desempeño de sus funciones algun empleado en el ramo de correos, sin haber hecho la protesta, y sin que haya cauccionado su manejo el que debe hacerlo conforme á este Código, excepto cuando la Secretaría le haya otorgado plazo para verificarlo.

XI. Presentar cada trimestre á la Tesorería general, por conducto de la Secretaría de Gobernacion, la cuenta de su manejo llevada por la seccion 4ª; contestar dentro del plazo que se le señale, las observaciones que haga aquella oficina y, en su caso, la Contaduría Mayor; y efectuar los reintegros que produzcan las glosas preventiva y definitiva de las cuentas.

XII. Pedir á la Secretaría de Gobernacion que sean removidos los empleados de correos, en caso de ineptitud ó conducta irregular en el desempeño de sus obligaciones.

XIII. Corregir las faltas de sus subalternos, amonestándolos, si ellas son leves; y descontándoles desde un dia hasta un mes de sueldo, en caso de que fueren de importancia. Si las faltas fueren graves, suspenderá al empleado, dando cuenta á la Secretaría para su aprobacion y lo demás que tenga á bien disponer.

XIV. Tratándose de la comision de algun delito, consignará el hecho al juez respectivo. En caso de delito *infraganti*, hará que se asegure al delincuente, poniéndolo á disposicion de la autoridad; y de todas estas providencias dará cuenta inmediatamente á la Secretaría.

XV. Expedir á los empleados que lo pidan, los certificados que acrediten su conducta.

XVI. Remitir á la Tesorería, con la cuenta del último trimestre de cada año económico, el inventario de los edificios, muebles y útiles destinados al Correo, mandando además una copia á la Secretaría de Gobernacion, y conservando otra en el archivo de su oficina.

XVII. Formar, el mes de Enero de cada año, una GUÍA POSTAL.

Art. 25. Son facultades del Administrador general:

I. Consultar á la Secretaría de Gobernacion el establecimiento, supresion ó traslacion de las administraciones de correos.

II. Proponer á la misma Secretaría, cuando ésta lo disponga, personas aptas para cubrir las vacantes que ocurran en las oficinas de correos.

III. Nombrar al portero y mozos de servicio de la Administracion general, y aprobar el nombramiento que hagan los administradores locales respecto de carteros en los lugares en donde se establezca este servicio.

IV. Celebrar las contratas que no están reservadas por este Código á la Secretaría de Gobernacion ó á las administraciones locales, y aprobar las que éstas hagan para el trasporte de la correspondencia entre dos administraciones, dando cuenta á la misma Secretaría.

V. Erogar, en los casos de notoria urgencia, gastos que no excedan de cien pesos en un mes, con cargo á alguna de las partidas del presupuesto; pero dando aviso oportuno á la Secretaría para la aprobacion respectiva.

VI. Determinar visitas á las administraciones locales y nombrar los visitadores, dándoles por escrito las instrucciones necesarias, recabando previamente la aprobacion de la Secretaría.

Art. 26. El Reglamento detallará los negocios cuyo despacho corresponde á las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Administracion general.

Art. 27. Corresponde á la Seccion 4.ª: llevar y rendir cada trimestre la cuenta del servicio postal que debe presentar el Administrador á la Tesorería de la Federacion; vigilar la oportuna remision de cuentas y documentos de las oficinas locales; glosar dichas cuentas, haciendo las observaciones á que hubiere lugar, y procurar el reintegro de las cantidades que resulten á cargo de los empleados responsables. Esta misma Seccion tendrá bajo su cuidado la caja de la Administracion general.

Art. 28. Siendo responsable el Jefe de la Seccion 4.ª de la exactitud y legalidad de las partidas que constituyen la cuenta general de la Administracion, será el interventor en todo lo que importe un movimiento de valores, ya se trate de ingresos ó de egresos.

Art. 29. Si el administrador general diere algun acuerdo sobre ingreso ó egreso contra las prescripciones de la ley, el jefe de la Seccion 4.ª hará observaciones por escrito; y en caso de que aquel funcionario insista en su acuerdo, éste será cumplido, dando cuenta á la Secretaría de Gobernacion, y dejando constancia de las observaciones hechas, en la Póliza respectiva.

CAPÍTULO II.

ADMINISTRACIONES LOCALES.

Art. 30. Habrá una Administracion de correos en la ciudad de México, en la capital de cada uno de los Estados de la Federacion, en la cabecera del Territorio de la Baja-California, en los puertos habilitados para el comercio de altura y en las cabeceras de distrito, canton ó partido en que resida autoridad política.

Art. 31. En las poblaciones no comprendidas en el artículo anterior, en que, por su posicion geográfica, censo ó elementos mercantiles, fuere conveniente al servicio público establecer una administracion de correos, podrá organizarla el Ejecutivo, oyendo préviamente á la Administracion general ó á propuesta de ella.

Art. 32. Cuando en una administracion de correos se reduzca de una manera notable el movimiento de correspondencia, ó la subsistencia de aquella perjudique el servicio público complicando el despacho de otras oficinas, la Secretaría de Gobernacion podrá suprimirla ó trasladarla á otro punto.

Art. 33. Las administraciones de correos se considerarán como *distribuidoras*, como de *cambio* con el *extranjero* y como *simples repartidoras*.

Art. 34. Son oficinas distribuidoras, aquellas que reciben correspondencia y objetos para su demarcacion y para oficinas intermedias, hasta otra distribuidora ó hasta la del término de una ruta postal, teniendo que separar una y otros por paquetes destinados á las mismas oficinas intermedias, á la distribuidora más próxima ó á la del término de la ruta.

Art. 35. Son oficinas de cambio con el extranjero, las de los puertos y lugares fronterizos de la República que sean designadas con tal objeto por la Administracion general, con aprobacion de la Secretaría.

Art. 36. Son simples repartidoras, aquellas oficinas que reciben correspondencia y objetos para su demarcacion, y paquetes de tránsito para otras administraciones.

Art. 37. Cada administracion local será desempeñada por un administrador y por los empleados que establezca la planta respectiva.

Art. 38. Son obligaciones de los administradores locales:

I. Cauccionar su manejo en los términos dispuestos por este código.

II. Hacer la protesta ántes de tomar posesion del empleo.

III. Residir en la poblacion donde esté establecida la oficina.

IV. Llevar y rendir mensualmente las cuentas documentadas de la administracion, conforme á lo que dispongan los reglamentos respectivos.

V. Llevar un registro del movimiento postal que haya en su demarcacion.

VI. Informar cada trimestre al inspector de la zona á que pertenezcan, sobre el estado que guarde el servicio en su administracion, y proporcionar todos los datos é informes que les pida el mismo inspector ó el Administrador general.

VII. Promover las mejoras y reformas que, á su juicio, deba establecerse respecto del servicio postal en la demarcacion de su cargo.

VIII. Cuidar de que los empleados que les estén subalternados hagan la protesta, cancionen su manejo los que deban hacerlo, y desempeñen todos exacta y fielmente las atribuciones que les estén encomendadas.

IX. Pedir oportunamente á la Administracion general los timbres postales que necesiten, para que siempre estén provistos de ellos.

X. Cuidar del cumplimiento de las leyes y reglamentos postales, dando cuenta á la administracion general, al inspector de su zona, y en su caso, al juez correspondiente, de las infracciones que se cometieren.

XI. Obedecer las órdenes que reciban, tanto del Administrador general como del inspector de su zona. En caso de que sobre un mismo negocio y antes de la ejecución, se hayan dictado por uno y otro funcionario órdenes contrarias ó distintas, prevalecerá la del Administrador general. Si ejecutada una órden dada por el inspector, se recibiere otra del Administrador general en sentido contrario ó distinto, pero que no exprese revocacion de aquella, subsistirá la del inspector entretanto el Administrador general resuelve definitivamente acerca de su subsistencia ó revocacion.

Art. 39. Son facultades de los administradores locales:

I. Nombrar y remover á los agentes de su demarcacion y al portero y mozo de la oficina, y nombrar y remover á los carteros donde esté establecido el servicio de entrega á domicilio, dando cuenta á la Administracion general para su aprobacion.

II. Celebrar contratas para conduccion de la correspondencia, impresos y demas objetos, por medio de correos á pié ó á caballo, de carruajes y embarcaciones en vías por agua interiores, cuando no estén comprendidas en algun contrato general y tengan solo por objeto relacionar una administracion con otra, siempre que el gasto no exceda de $ 500 anuales. De estas contratas dará cuenta á la Administracion general para su aprobacion.

III. Conceder, bajo su responsabilidad autorizaciones para la venta de timbres postales á personas bien reputadas y que tengan abierto al público algun establecimiento comercial.

IV. Suspender á los empleados que les estén subordinados, cuando cometan alguna falta grave, y dando cuenta desde luego á la Administracion general.

Art. 40. En la poblacion en que, conforme á este Código, se deba haber administraciones locales, y en que sea necesario, sin embargo, establecer algun servicio de correos, se nombrarán agentes del ramo que solo se encargarán de la venta de estampillas y del cambio de la correspondencia entre las poblaciones en que residan y la administracion de que dependan.

Art. 41. La Administracion general, á propuesta del inspector de la zona respectiva, y con aprobacion de la Secretaría de Gobernacion, hará la designacion de los lugares en que deba haber agentes, con arreglo al artículo anterior.

Art. 42. Dichos agentes desempeñarán su encargo, bajo la responsabilidad de los administradores que los hayan nombrado.

Art. 43. Los administradores cuyo sueldo no exceda de trescientos pesos anuales, pueden tener el despacho de la oficina en algun establecimiento comercial, sujetándose á lo que sobre este punto determine el Reglamento.

Art. 44. Las administraciones locales estarán abiertas al público todos los dias, inclusos los feriados, el número de horas que designen los reglamentos respectivos, y sin perjuicio de las extraordinarias que demande el servicio.

CAPITULO III.

AGENTES ESPECIALES.

Art. 45. Se llaman agentes especiales para los efectos de este Código, los inspectores permanentes, los inspectores accidentales, los visitadores y los empleados que en las líneas férreas y á bordo de los buques desempeñen el servicio postal.

Art. 46. Son inspectores permanentes los empleados á quienes se encarga la sobrevigilancia del servicio de correos en una zona postal. Habrá, por lo mismo, tantos inspectores de esta clase, cuantas sean las zonas postales en que, por el Reglamento, se divida el territorio de la República.

Art. 47. Son obligaciones de los inspectores de zona:

I. Prestar la protesta.

II. Estudiar escrupulosamente su zona en cuanto se relacione con el servicio postal, á fin de que, comprendiendo bien dicho servicio, puedan iniciar todas las mejoras y reformas que él demande.

III. Visitar todas las oficinas de su zona, por lo menos una vez cada año, dando cuenta á la Administracion general del resultado de la visita.

IV. Dar un informe general cada tres meses á dicha Administracion, del estado que guarde el servicio de correos en la zona que les esté asignada.

V. Ministrar á la misma oficina las noticias, datos é informes que les pida.

VI. Cuidar de que las administraciones locales y agentes del ramo en los ferrocarriles de su zona, estén provistos de los útiles necesarios al buen servicio.

VII. Vigilar el exacto cumplimiento de los contratos, y consultar á la Administracion general las condiciones con que deban celebrarse.

VIII. Procurar, en cuanto fuere posible, que las administraciones de correos estén situadas en el lugar de la poblacion más conveniente para la comodidad del público.

IX. Cuidar del oportuno despacho de la correspondencia que se reciba y remita por cada oficina.

X. Vigilar el buen servicio en el trasporte de las balijas, ya sea que se trate de conductores á pié ó á caballo, ó bien de carruajes, líneas férreas ó embarcaciones en vías por agua interiores; y en general, inspeccionar constantemente el servicio de su zona, cuidando de que éste se desempeñe regular y exactamente por todos los empleados, remediando de una manera eficaz las faltas y omisiones que advirtieren.

XI. Consignar ú ordenar la consignacion al juez correspondiente, de los casos de delitos señalados en el presente Código y cometidos en el territorio de su zona; haciendo que se asegure al delincuente *infraganti* para ponerlo á disposicion de la autoridad.

XII. Comunicar á la Administracion general todas las disposiciones que dicten en el desempeño de su encargo.

Art. 48. Son facultades de los inspectores de zona:

I. Proponer á la Administracion general las oficinas que deban tener el carácter de administraciones distribuidoras, el establecimiento de agentes locales y del servicio postal de ferrocarriles en las estaciones del tránsito, y las modificaciones que deban establecerse respecto de rutas postales.

II. Pedir la remocion de los empleados ineptos ú omisos en el cumplimiento de sus deberes.

III. Suspender, en casos de urgencia, á los administradores, así como á los empleados subalternos cuando cometan una falta grave, dando cuenta al Administrador general con un informe justificativo de su providencia, quien á su vez lo elevará al conocimiento de la Secretaría para que ésta resuelva lo conveniente.

Art. 49. Son inspectores accidentales y visitadores, aquellos á quienes la Secretaría de Gobernacion ó la Administracion general, con acuerdo de aquella, confieran una comision transitoria para inspeccionar zonas postales, rutas generales, ó bien para visitar determinadas oficinas.

Art. 50. Las atribuciones de estos empleados serán las que se determinen en las instrucciones que se les den por escrito para el desempeño de su comision, y las que se detallen en el Reglamento.

Art. 51. Los empleados del Correo en las líneas férreas se encargarán de la conduccion y distribucion de la correspondencia y demas objetos postales, del punto de partida al de final destino y lugares intermedios. Durante el viaje efectuarán el cambio de correspondencia en todas las administraciones y agencias del tránsito, haciendo la clasificacion de lo que conduzcan para alguna oficina distribuidora.

Art. 52. Los empleados del Correo á bordo de los buques efectuarán, asimismo, la conduccion, cambio y distribucion de la correspondencia en todos los puertos que toquen, y harán la clasificacion de la que venga destinada al puerto de México ó de su final destino.

Art. 53. Estos empleados, así los de ferrocarriles como los de buques, dependen de la Administracion general, y la informarán de todo lo que se relacione con el mejor servicio de correos en la parte que les esté encomendada, sin perjuicio de obsequiar las órdenes que reciban de los inspectores de zona, en los mismos términos prevenidos para los administradores locales. Llevarán un registro de la correspondencia que entregen y reciban, y mandarán una copia de él á la Administracion general.

CAPITULO IV.

CONTABILIDAD.

Art. 54. Las cuentas del servicio postal se seguirán en la Administracion general, en la forma y por medio de los libros principales

y auxiliares que se determinen por el reglamento. Las administraciones locales solo llevarán los de Caja, de gastos de administracion y de oficio, y de timbres postales.

Art. 55. Dichas cuentas se llevarán de manera que demuestren separadamente los resultados que siguen:

1.° Existencias de entrada en timbres postales y numerario.
2.° Valor nominal de timbres postales por nuevas emisiones.
3.° Remisiones de timbres postales á las administraciones locales y á los agentes en buques y ferrocarriles.
4.° Producto de venta de timbres postales.
5.° Producto de cajas de apartado.
6.° Cuenta con la Tesorería general de la Federacion.
7.° Multas y descuentos.
8.° Reintegros.
9.° Aprovechamientos.
10. Producto de giros postales.
11. Producto de giros de editores de publicaciones.
12. Costo de emision de timbres postales.
13. Sueldos de la Administracion general.
14. Idem de administradores locales.
15. Idem de empleados en las mismas oficinas.
16. Idem y viáticos de agentes especiales.
17. Reparacion de edificios.
18. Renta de casas.
19. Impresiones.
20. Trasportes.
21. Gastos generales de Administracion y menores de oficina.
22. Descuentos por situacion de fondos.
23. Pensiones.
24. Saldos de cuentas con países extranjeros.
25. Movimiento de giros postales.
26. Movimiento de giros de editores de publicaciones.
27. Existencias de salida en timbres postales y en numerario.
28. Las demas cuentas que sean necesarias conforme á la ley de presupuestos y al Reglamento de la Tesorería general.

Art. 56. Los libros principales de la Administracion general serán autorizados por el Secretario de gobernacion, firmando la primera y última hojas y sellándose las demas.

Art. 57. Los libros de las administraciones locales se autorizarán por el Administrador general, en los términos que establece el artículo precedente.

Art. 58. Dentro de los tres primeros dias de cada mes, remitirán las administraciones locales á la general, en pliego certificado, las cuentas documentadas que correspondan al mes precedente.

Art. 59. Las cuentas de la Administracion general relativas á los tres primeros trimestres de cada año económico, se cerrarán al espirar cada trimestre con la concentracion de datos que hasta la fecha se hubieren recibido y depurado; y durante el mes que siga á cada trimestre, se remitirá á la Tesorería general de la Federacion, la cuenta respectiva.

Art. 60. La correspondiente al último trimestre será cerrada el

30 de Junio por lo que se refiera á las operaciones propias de la Administracion general; y en el período comprendido desde ese dia hasta el 15 de Setiembre, se concentrarán las operaciones de las Administraciones locales, se cerrará definitivamente la cuenta y será enviada á la Tesorería general con los comprobantes originales del mismo trimestre.

TITULO CUARTO.

Protestas, cauciones y licencias.

CAPITULO I.

PROTESTAS.

Art. 61. Todos los empleados del ramo de correos están obligados á hacer la protesta respectiva, sin cuyo requisito no podrán entrar al desempeño de las funciones que les estén encomendadas.

Art. 62. El Administrador general, el de la capital de la República, los inspectores y los visitadores para la Administracion general, harán la propuesta ante el Secretario de Gobernacion.

Art. 63. Los administradores locales foráneos, ante la primera autoridad política del lugar de su residencia, por delegacion de la Secretaría de Gobernacion.

Art. 64. Los empleados de la Administracion general, así como los de buques y ferrocarriles, ante el Administrador general, cuando se encuentren éstos últimos en la capital, y si se hallan fuera, ante la primera autoridad política de la localidad.

Art. 65. Los empleados subalternos ante los jefes de sus respectivas oficinas.

Art. 66. La fórmula bajo la cual debe prestarse la protesta es la siguiente:

«¿Protestais, sin reserva alguna, guardar la Constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas las leyes que de ella emanen; y cumplir fielmente con los deberes de vuestro empleo?»

Art. 67. Las protestas se prestarán individualmente y de todas las que se hagan en cada oficina se levantara una acta, por duplicado, que firmarán los interesados, archivandose una en la oficina á que pertenezca el empleado y remitiendose la otra á la Secretaría de Gobernacion.

CAPITULO II.

CAUCIONES.

Art. 68. Todos los individuos que, en virtud del empleo que desempeñen, manejen caudales del Correo, estan obligados á cauccionar su manejo por medio de fianza, hipoteca, ó deposito de numerario, en cantidad equivalente al doble del sueldo que deban percibir en un año.

Art. 69. Igual obligacion tienen los empleados que, por disposicion de este Código, deban sustituir accidentalmente á los que manejen caudales; en el concepto de que, la caucion de tales sustitutos será preventiva, surtiendo sus efectos solamente por las responsabilidades que contrajeren durante la sustitucion.

Art. 70. En los casos de fianza, se admitirán uno ó varios fiadores, y si fueren varios se obligarán de mancomun é *in sólidum* renunciando los beneficios que las leyes les concedan, así com, su domicilio y vecindad.

Art. 71. Pueden ser fiadores todos los que tienen capacidad legal para contratar.

Art. 72. Las mujeres solo pueden serlo en los casos siguientes:

I. Cuando fueren comerciantes.

II. Si hubieren procedido con dolo para hacer aceptar su garantía con perjuicio del ramo. (1)

II. Si hubieren recibido del fiado la cantidad sobre que recae la fianza, y

IV. Si se obligaren en favor de sus ascendientes, de sus descendientes ó de sus cónyuges.

Art. 73. Los fiadores, además de la capacidad legal para obligarse, deben tener bienes raíces que basten para la seguridad de la obligacion.

Art. 74. Para hacer efectiva una fianza servirá de base la liquidacion que formen la Administracion general, la Tesorería de la Federacion y la Contaduría mayor, en su caso, se ejercerá por la Administracion general la facultad coactiva hasta el aseguramiento de bienes, y los procedimientos subsecuentes se seguirán ante el juez de Distrito respectivo.

Art. 75. Si la responsabilidad del empleado fuere por una cantidad mayor que el importe de la fianza y tuviere bienes propios, se procederá respecto de ellos de la manera expresada en el artículo anterior.

Art. 76. Si el individuo que otorga la fianza fuere casado, su esposa deberá firmar la escritura respectiva; á menos que el fiador presente el contrato matrimonial y que en él conste que los bienes ofrecidos en garantía, son suyos y que ningun derecho tiene á ellos su cónyuge.

Art. 77. Si despues que el empleado ha tomado posesion de su encargo, algun fiador quisiera retirar su fianza, se le permitirá, siempre que se haya otorgado otra en que el nuevo fiador se comprometa á responder por el manejo del empleado en todo el tiempo que deba comprender la fianza que se retira.

Art. 78. Las propuestas de fiadores se dirigirán por escrito á la Secretaría de Gobernacion por conducto de la Administracion general, y en el caso de ser aceptadas, lo comunicará ésta al juzgado de Distrito que corresponda, para que, con citacion del promotor fiscal, reciba las informaciones sobre idoneidad y solvencia del fiador ó fiadores aceptados.

Art. 79. Dichas informaciones para que surtan sus efectos, constarán de las declaraciones contestes de dos testigos, por lo menos, mayores de edad, y de toda excepcion, de las que resulte que el fiador propuesto posee en propiedad los bienes raíces declarados y reune las condiciones necesarias para responder por la cantidad de que se trate. Se advertirá que responderán estos testigos con sus propios bienes, siempre que de cualquiera manera aparezca que no eran abonados los fiadores al tiempo de producir su declaracion. Formarán parte de estas diligencias la declaracion de

(1) No entendemos lo que quiso decir la Comision.

los testigos que presentare el promotor, y las demás pruebas que rinda.

Art. 80. Así los fiadores como los testigos que les abonen, serán examinados bajo la protesta de decir verdad y advertidos de que, si faltan á ella, incurrirán en la pena prevista para el caso por el Código Penal.

Art. 81. Firmadas las diligencias se remitirá copia certificada de ellas á la Secretaría de Gobernacion para que las revise, y encontrándolas arregladas, mande extender la escritura de fianza, de la que se sacará testimonio á costa del interesado y se remitirá á la propia Secretaría.

Art. 82. Cumplidos los requisitos á que se refieren los artículos anteriores, la Secretaría de Gobernacion librará sus órdenes á efecto de que el interesado sea puesto en posesion del empleo que va á desempeñar.

Art. 83. En los lugares en que no resida juez de Distrito, las informaciones de que hablan los artículos precedentes serán recibidas por el juez local á quien el mismo funcionario comisione.

Art. 84. En el mes de Junio de cada año, todo empleado que tenga caucionado su manejo, está obligado á justificar ante la Secretaría de Gobernacion la supervivencia, idoneidad y solvencia de sus fiadores, por medio de un certificado que expida el juzgado de Distrito correspondiente, en virtud de la informacion que se haya rendido á tal efecto.

Art. 85. No cumpliendo el empleado con dicha obligacion, quedará suspenso en el ejercicio del empleo; y si para el dia último de Agosto siguiente no presenta el referido certificado, ó no propone nuevos fiadores, se declarará vacante la plaza.

Art. 86. La fianza no contendrá excepciones ó limitaciones á las responsabilidades pecuniarias en que pueda incurrir el empleado que la proponga; y el que la diere quedará obligado á sostenerla hasta que no se extinga la obligacion principal, á no ser en los casos de sustitucion, ó cuando se estipule un plazo determinado á su subsistencia, el cual, nunca podrá ser menor de cinco años, contados desde el dia en que el fiado tomó posesion del empleo.

Art. 87. La responsabilidad de los fiadores solo comprende la contraida por los empleados durante el tiempo en que subsista la fianza conforme al artículo anterior, y se extingue, en el caso de que el fiado se separe de su empleo, hasta que se le glosen sus cuentas y se le expida el finiquito correspondiente.

Art. 88. Se extinguirá tambien dicha responsabilidad por el trascurso de cinco años, contados desde la presentacion de la última cuenta del empleado, sin que durante ese período se haya procedido contra los fiadores por el resultado que arroje la glosa.

Art. 89. Cuando algun fiador muera pasará á sus herederos la responsabilidad que hubiere contraido con motivo de la fianza; pero se extinguirá si durante los dos años siguientes á la muerte, no han sido aquellos reconvenidos por el resultado de la glosa respectiva.

Art. 90. En el caso de insolvencia de los fiadores, ó de extincion de la fianza, ya sea por muerte ó por cualquiera otro motivo, el empleado propondrá nueva caucion en el término de dos meses, en el concepto de que, si no lo verifica, no podrá continuar en el empleo.

Art. 91. Puede admitirse á los fiadores sustituir su fianza con hipoteca, por una parte ó por el todo de la obligacion, si la finca que propongan valiere el doble de la cantidad que debe garantizar y estuviese libre de embargo ó gravámen. Tambien puede admitirse á los empleados que, en lugar de fianza, den la hipoteca de una finca libre en los mismos términos, y que tenga doble valor del de la fianza.

Art. 92. En ningun caso la prórroga ó plazo que se conceda por la Secretaría de Gobernacion para el reintegro al empleado que resulte responsable, extinguirá ninguno de los efectos de la fianza.

Art. 93. Tanto las fianzas como las hipotecas, serán otorgadas y constituidas, en los puntos no previstos por este Código, con total arreglo á la legislacion vigente sobre la materia en el Distrito Federal, que será la aplicable á los casos que ocurran, y se harán efectivas con arreglo al Código de procedimientos vigente en el mismo.

Art. 94. Al empleado que, en lugar de fianza ó hipoteca, proponga depositar en dinero efectivo la cantidad por que debe cauccionar su manejo, se le admitirá la propuesta, con la condicion de que el depósito se haga en el Monte de Piedad, y de que en el certificado que lo acredite se exprese que el interesado no podrá disponer del depósito sin prévia órden de la Secretaría de Gobernacion, hasta que se justifique con el finiquito correspondiente, estar libre de toda responsabilidad ó hasta que caucione su manejo en otra forma.

Art. 95. Por regla general, todo individuo que reciba valores del Correo para el desempeño de alguna comision, asegurará á satisfaccion de la Administracion general, que los fondos á él confiados tendrán la inversion á que se destinen. La omision de este requisito constituye pecuniariamente responsable, en su caso, al Administrador general.

CAPITULO III.

Licencias y sustituciones

Art. 96. Los empleados del ramo de correos que soliciten licencia y se encuentren comprendidos en las fracciones siguientes, dirigirán su ocurso á la Secretaría de Gobernacion:

I. El administrador general, cuales quiera que sean los motivos que alegue, el tiempo por el que la pida y las circunstancias con que desee se le conceda.

II. Cualquier empleado del ramo, si la pide por causa de enfermedad, justificada, por más de quince dias sin exceder de cuatro meses, y con goce de sueldo. En estos casos se abonará íntegro el sueldo de los dos primeros meses y solo su mitad en los siguientes, á menos de que, por causas excepcionales, disponga otra cosa la Secretaría.

III. Cualquier empleado que lo solicite por más de un mes, para atender á asuntos particulares, en cuyo caso nunca podrá concederse con goce de sueldo.

IV. Cuando la solicitud se motive en el desempeño de un serv-

cio público federal, en cuyo evento, segun las circunstancias de caso, se concederá ó nó con goce de sueldo.

Art. 97. El Administrador general podrá conceder licencias á los empleados, en los términos que á continuacion se expresan.

I. A los inspectores de zona, administradores locales y agentes en los vapores ó ferrocarriles que la soliciten por causa de enfermedad justificada y con goce de sueldo, hasta por quince dias en cada semestre. Por motivos de asunto particular solo podrá conceder á los mismos empleados licencia por tres dias con goce de sueldo en cada trimestre y hasta por un mes en el año, sin goce de él.

II. A los empleados de la Administracion general, en los mismos términos prescritos en la fraccion anterior.

III. A todo empleado del ramo que lo solicite sin goce de sueldo y por motivo de asunto particular, hasta por un mes en el año.

Art. 98. Los administradores locales podrán conceder licencias á los empleados que les estén subalternados en los términos prescritos en la fraccion primera del artículo anterior, y cuando la solicitud se funde en atenciones particulares las podrán conceder hasta por veinte dias sin goce de sueldo.

Art. 99. El solo hecho de no presentarse el empleado en su oficina al espirar el término de la licencia, se estimará como renuncia del empleo.

Art. 100. En las faltas absolutas ó temporales del Administrador general, mientras la Secretaría designa la persona que interinamente deba sustituirlo ó hace nuevo nombramiento, le reemplazará en sus funciones el Jefe de la seccion primera; en su defecto el de la segunda y así sucesivamente.

Art. 101. Los demás empleados serán sustituidos interinamente en sus faltas, por los que les sigan en el órden de categoría, conforme á lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 102. Los administradores locales cuyas oficinas estén servidas por ellos, serán reemplazados interinamente por el empleado de la Renta del Timbre que hubiere en la localidad, dando cuenta el sustituto inmediatamente, á la Administracion general y al inspector de la zona respectiva.

Art. 103. Los empleados de Correos en los buques, que, por muerte ó cualquier accidente grave, no puedan continuar en el desempeño de su empleo, serán sustituidos en el primer punto de arribo por la persona que designe el administrador de correos del puerto si éste fuere mexicano, ó el Cónsul de Mexico, si el puerto es extranjero; dándose aviso por el viaje de regreso al administrador general, y quedando la correspondencia encomendada al capitan del buque, entretanto se verifica la sustitucion.

Art. 104. Cuando mueran, ó se inutilicen los empleados del Correo en los ferrocarriles de manera que no puedan continuar desempeñando su encargo, la Empresa, en ese viaje por medio del conductor respectivo, quedará al cuidado de las balijas y efectuará su entrega y recibo en las administraciones de su destino. El empleado muerto ó inutilizado será sustituido sin demora en los términos que designe el reglamento.

Art. 105. En los casos de sustitucion entre empleados, el sustituto desempeñará el empleo del inmediato superior por un mes, sin percibir la diferencia del sueldo; pasado este término se le abonará el que corresponda al empleado que sustituya.

TITULO QUINTO.
Trasportes.

CAPITULO I.

RUTAS POSTALES.

Art. 106. Son rutas postales todas las vías designadas para la conduccion de la correspondencia, ya sea por agua ó por tierra.

Art. 107. Estas rutas se determinarán circunstanciadamente en el mapa que el administrador general formará cada año como parte de la Guía postal y conservarán el carácter de tales, durante el tiempo en que se verifique la conduccion de las balijas.

Art. 108. Las rutas postales se dividen en generales, particulares y especiales.

Art. 109. Son generales, las que, partiendo de la capital de la República, ó de un punto sobre una ruta general, terminen en alguna oficina de cambio con el extranjero.

Art. 110. Se reputan igualmente rutas generales, las que recorran las líneas de vapores desde el puerto mexicano de su partida hasta el de su destino en el extranjero, mientras naveguen en aguas sujetas á la jurisdiccion de la República y siempre que se haya celebrado, con las empresas á que pertenezcan los vapores, contrato para el trasporte de la correspondencia.

Art. 111. Son particulares, las designadas para el trasporte de las balijas entre dos oficinas distribuidoras.

Art. 112. Son especiales, las que, con el mismo objeto, liguen dos ó más administraciones que sean simples repartidoras, ó una distribuidora con otra ú otras repartidoras.

Art. 113. La Secretaría de Gobernacion determinará, cuando lo estime conveniente, la designacion de nuevas rutas generales ó las modificaciones que deban hacerse respecto de las ya existentes, teniendo en uno y otro caso el administrador general la facultad de proponer la adopcion de estas medidas.

Art. 114. Tratándose de la designacion, ó modificacion de rutas particulares, incumbe á la administracion general la facultad resolutiva, y al Jefe de la zona correspondiente, la consultiva, dándose cuenta á la Secretaría de Gobernacion.

Art. 115. Respecto de rutas especiales, los inspectores de zona, oyendo á los administradores respectivos, determinarán las nuevas que deban establecerse ó las modificaciones que convenga hacer en las existentes; dando desde luego conocimiento de lo determinado á la administracion general, la que, á su vez, lo comunicará á la Secretaría de Gobernacion.

Art. 116. Todas las alteraciones que se determinen respecto de rutas postales, se pondrán desde luego en conocimiento del público.

Art. 117. Cualquiera persona que, á sabiendas y voluntariamente, obstruya alguna ruta postal, impidiendo ó retardando la con-

duccion de las balijas, será castigada con una multa de cien á quinientos pesos, segun el caso, ó con prision de dos á diez meses.

CAPITULO II.

CONTRATAS.

Art. 118. El trasporte de correspondencia, se hará de preferencia por medio de contratas que presten las condiciones de seguridad, exactitud y celeridad en la conduccion de las balijas.

Art. 119. En toda contrata se asegurará el cumplimiento de lo pactado, por medio de fianzas y por la conminacion con multas y descuentos.

Art. 120. Las contratas en que se verse un interes mayor de quinientos pesos por precio total del contrato ó de una anualidad cuando los pagos se hagan periódicamente, se reducirán á escritura pública, cuyo costo, así como el del testimonio que debe quedar en poder de la oficina, será por cuenta del contratista, si cada se estipula sobre el particular.

Art. 121. Los pagos estipulados se harán en el lugar en que se celebre el contrato, ó en alguna de las poblaciones del trayecto á que el mismo contrato se refiera, á discrecion de la Administracion general.

Art. 122. En todas las contratas por tiempo determinado, la administracion se reservará el derecho de rescindir el convenio en los casos en que se establezca cambio de ruta ó algun otro medio de conduccion más conveniente para el servicio público; y en tales casos, se concederá al contratista una compensacion que no exceda de la cantidad que le corresponda percibir por un semestre segun su contrato.

Art. 123. En toda contrata se pactará la obligacion de conducir á su destino tanto las balijas que se entreguen por la administracion remitente, como por las oficinas intermedias en el trayecto á que se refiera la contrata.

Art. 124. Cuando el trasporte de la correspondencia se haga por buques subvencionados, y deba ir á su bordo algun empleado encargado de la conduccion, se pactará que en dicho buque se designe un lugar á propósito en donde vayan las balijas y en el que cómodamente pueda prepararse la distribucion de la correspondencia, así como que se proporcione al empleado camarote y mesa de primera clase.

Art. 125. Si en las contratas que se celebren para el trasporte de la correspondencia en los buques, no se pactare que deba ir en ellos algun empleado de la administracion, y se confíe el cuidado y conduccion de las balijas al capitan del buque, se establecerán las condiciones necesarias á la seguridad de las balijas y para evitar todo peligro de violacion de la correspondencia.

Art. 126. En los contratos que en lo sucesivo se celebren por la Secretaría respectiva para el establecimiento de vías férreas, se estipulará que haya en cada viaje un *carro-correo*, ó por lo menos un departamento en *carro de primera clase*, destinado á la cómoda conduccion de balijas y de dos empleados por lo ménos, que preparen la distribucion de la correspondencia.

Art. 127. Se estipulará tambien que en dichos *carros-correos*, ó departamentos, no vayan personas ú objetos extraños al servicio; pero que sí podrán ir, sin estipendio alguno, los inspectores de zona, siempre que lo creyeren necesario, y los demás agentes especiales que designe la administracion, en los casos determinados en que así lo exija el servicio postal. Así los inspectores como los agentes, acreditarán su mision ante la Empresa, por medio de su nombramiento ó de la autorizacion respectiva.

Art. 128. Los *carros-correos* serán conformes al diseño que dé la administracion; y éstos, ó el departamento, serán conservados en buen estado de servicio, amueblados é iluminados por cuenta de la Empresa.

Art. 129. Para los casos en que, durante el viaje, se inutilizaren para el servicio, el empleado ó empleados del correo, se pactará igualmente que las balijas continúen bajo el cuidado y responsabilidad de la Empresa, la que se encargará de entregarlas á la administracion del lugar donde debia concluir el viaje del empleado inutilizado.

Art. 130. Si el término del viaje del ferrocarril fuere alguno de nuestros puertos de altura, la Secretaría de Gobernacion podrá estipular que á cada arribo de paquetes ó buques con correspondencia del extranjero, ésta se interne hasta la capital de la República por tren expreso, siempre que así lo estimare indispensable para el mejor servicio público.

Art. 131. Las contratas para el trasporte de la correspondencia en el servicio interior, que celebre la Secretaría de Gobernacion, y cuyo importe anual exceda de mil pesos, se harán mediante convocatoria, ya sea que se refieran á vías de agua en el interior de la República ó en los mares que bañan sus costas, ó por vías carreteras ó de herradura.

Art. 132. Las convocatorias que se hagan para las contratas á que se refiere el artículo anterior, se expedirán con anticipacion por lo ménos de sesenta días respecto del que se determine para formalizar el contrato.

Art. 133. Toda convocatoria se publicará en los periódicos, ó se fijará en el punto más visible de las administraciones de correos establecidas dentro del territorio ó en el trayecto á que se refiera la contrata.

Art. 134. Las convocatorias expresarán el medio de trasporte que deba emplearse, especificando el número de viajes, las rutas que han de ser recorridas, las oficinas de correo en que deban entregarse y recibirse balijas, la fecha en que ha de comenzar el servicio, el tiempo por el cual se contrate, y el dia señalado para abrir los pliegos que contengan posturas.

Art. 135. Expresarán igualmente, que á las posturas deben acompañarse, un certificado de depósito por la cantidad que fije la Secretaría de Gobernacion, segun la importancia de la contrata, y la propuesta del fiador que ha de garantizar su cumplimiento.

Art. 136. El depósito se hará en el Monte de Piedad, sus sucursales foráneas ó en alguna oficina federal, y tendrá por objeto garantizar la formalizacion del contrato, reduciéndose á escritura pública y constituyéndose la fianza; quedando entendido el licitante de que, si por su culpa y dentro de un mes contado desde

que se le comunique la aceptacion de su postura, no se formaliza el contrato, perderá la cantidad depositada, ingresando ésta los fondos del correo.

Art. 137. La fianza se dará por el doble del importe de una anualidad y se contraerá á asegurar el cumplimiento del contrato; en consecuencia, el fiador quedará comprometido en virtud de ella á desempeñar el servicio de correos á que se refiera el mismo contrato, en todos los casos de falta de cumplimiento por parte del contratista, ó á pagar las cantidades que, por indemnizacion de perjuicios, señale la Secretaría de Gobernacion.

Art. 138. Siempre que la Secretaría de Gobernacion estime conveniente la sustitucion de los fiadores que se hayan dado con motivo de un contrato, el contratista estará obligado á reponer la fianza, á satisfaccion de la misma Secretaría y dentro del plazo que ella señale. Igual prevencion tendrá lugar en el caso de muerte de los fiadores.

Art. 139. Tanto los contratistas como sus fiadores, asegurarán, y así se consignará en las escrituras respectivas, que tienen los elementos suficientes para cumplir los compromisos que contraen, haciendo la especificacion de ellos; y no resultando esto cierto, serán responsables del engaño conforme á lo prescrito en el Código penal.

Art. 140. Si los contratistas ó sus fiadores no cumplieren con las obligaciones contraidas, por cualquiera causa que no importe fuerza mayor á juicio de la Secretaría, quedarán sujetos á pagar como indemnizacion, segun los casos, lo que importe el precio de la contrata, desde un mes hasta un año.

Art. 141. Las posturas se harán conforme á los requisitos y condiciones que establezca el Reglamento, aceptándose en todo caso la que ofrezca mayores ventajas y seguridades, y, en igualdad de circunstancias, se preferirá á los postores de la localidad en que deba desempeñarse el servicio.

Art. 142. Si expedida la convocatoria no se presenta alguna postura, la Secretaría de Gobernacion podrá celebrar, para cubrir el servicio de que se trate, un contrato provisional hasta por dos años, dentro de cuyo término se expedirá nueva convocatoria.

Art. 143. En el caso de que, presentadas posturas y aceptada alguna de ellas, el licitante favorecido no formalizare el contrato, la Secretaría de Gobernacion podrá admitir la postura que sea más conveniente entre las desechadas, siempre que en ello estuviere conforme el que la haya hecho; y no estándolo, podrá celebrar el contrato provisional en los términos expresados en el artículo anterior.

Art. 144. Cuando debiendo hacerse efectiva la fianza, segun el art. 137, el fiador no llenare las obligaciones del servicio estipuladas con el contratista, podrá tambien la Secretaría de Gobernacion celebrar el contrato provisional de que ántes se ha hablado.

Art. 145. Los convenios para el trasporte por medio de correos á pié, se harán sin convocatoria. Los que tengan por fin ajustar el trasporte por correos á caballo, tampoco necesitan esta formalidad cuando el servicio se refiera á una ruta especial para comunicar dos administraciones locales entre sí, ó una administracion con sus agencias.

Art. 146. Los convenios á que se refiere el artículo anterior serán celebrados por las respectivas administraciones locales, con aprobacion de la administracion general, dándose cuenta de ellos á la Secretaría de Gobernacion, y sujetándose respecto á fianzas á lo que sobre el particular determine el Reglamento.

Art. 147. Las desviaciones que no excedan de dos leguas y sean indispensables para el servicio de alguna oficina de nueva creacion, no alterarán la contrata celebrada en cuanto al precio de conduccion convenido, pero sí deberán tenerse en consideracion para modificar ó no las horas de salida ó llegada de la correspondencia.

Art. 148. Las obstrucciones accidentales que sobrevengan en las rutas, que no importen un obstáculo insuperable, tampoco modificarán la contrata celebrada ni exonerarán al contratista de las obligaciones contraidas; pero sí deberán tomarse en consideracion, para estimar la exactitud ó regularidad del viaje durante el cual haya tenido lugar el incidente.

Art. 149. Tampoco alterarán ni modificarán en manera alguna el contrato, los errores en que el contratista haya incurrido respecto de distancias, peso de balijas y demás condiciones del servicio estipulado.

Art. 150. Si celebrado el contrato se advirtiere que se omitió alguna ruta que debiera estar comprendida en él, ó fuere necesario establecer algun nuevo servicio dentro de la demarcacion á que se refiera, el contratista está obligado á desempeñar este servicio, y por ello se le remunerará proporcionalmente á la base establecida en el convenio como precio del trasporte.

Art. 151. Para las efectos de los artículos 137, 140 y 144, se entiende que los contratistas, y los fiadores en su caso, no cumplen con las obligaciones contraidas, siempre que dicho servicio se suspenda por tres dias consecutivos de los en que deba hacerse.

Art. 152. Por las faltas no justificadas en uno ó dos dias, se aplicará una multa igual al doble del precio correspondiente al servicio ó servicios omitidos.

Art. 153. Por las faltas no justificadas que signifiquen inexactitud ó irregularidad en el servicio, se impondrán descuentos proporcionados á la trascendencia de las faltas, pero su importe no excederá del precio correspondiente al servicio de que se trate.

Art. 154. Siempre que algun contratista incurriere en multas ó descuentos más de tres veces en un trimestre, la Secretaría declarará administrativamente la caducidad del contrato si así conviniere al mejor servicio público, celebrándose otro nuevo conforme á las prescripciones de este Código.

Art. 155. Si sobreviniere algun accidente imprevisto que impida la continuacion del viaje por los medios estipulados, será obligacion del contratista adoptar otro medio extraordinario, á fin de que las balijas lleguen á su destino á la hora señalada ó con el menor retardo posible.

Art. 156. Ningun contrato de este género podrá traspasarse sin el consentimiento del funcionario ó empleado que lo haya celebrado.

Art. 157. Los administradores, empleados ó dependientes del servicio postal en cualquiera categoría, no pueden ser contratistas, ni representantes ó agentes de éstos, bajo la pena de destitucion de empleo.

Art. 158. La legislacion á que se sujeten los contratos de que habla este capítulo, será en los puntos no previstos por el presente Código la vigente en el Distrito Federal, y en caso de litigio, se sujetará éste en todo, al Código de procedimientos vigente en el mismo.

CAPITULO III.

CONDUCCION.

Art. 159. La conduccion de la correspondencia y de todos los demás objetos que se trasporten por el Correo, se verificará en balijas adecuadas, á fin de que se impida el maltrato de su contenido y de que proporcionen la seguridad apetecible para evitar las averías, extravíos y violacion, sobre todo de la correspondencia.

Art. 160. A efecto de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo anterior, y para que en su caso pueda hacerse efectiva la responsabilidad consiguiente, es obligacion de los administradores y de toda persona encargada de conducir balijas, inspeccionarlas debidamente y acreditar el estado en que las entreguen ó reciban.

Art. 161. Cuando las balijas sean en tal número que no fuere posible conducirlas en el viaje de que se trate, el administrador cuidará de que la conduccion se verifique en el órden siguiente de preferencia y en todo caso, las que contengan correspondencia y paquetes de certificados; en segundo lugar, las de periódicos; y en tercero; las que contengan otros objetos; cuidando asimismo de que las balijas que no fueren conducidas en ese viaje, sean despachadas en el próximo. Este mismo órden se observará en los objetos que se remitan en una sola balija.

Art. 162. En los casos de epidemia, perturbacion del órden público ú otros extraordinarios de igual ó mayor importancia, que se presenten en alguna localidad, la Secretaría de Gobernacion podrá dictar las providencias necesarias para suspender el despacho de la correspondencia por el tiempo que fuere indispensable, publicando desde luego las resoluciones que dicte sobre el particular. Esta facultad podrá delegarse en los casos de extrema urgencia.

Art. 163. Cualquier empleado ó agente del correo que ordene el retardo ó detencion de las balijas ó que obedezca órden de alguna autoridad en el sentido expresado, sin que medien las resoluciones indicadas en el artículo anterior, será depuesto de su empleo; á ménos que la órden que reciba se lleve á efecto por la misma autoridad que la dicte; ó por sus agentes, empleándose medios de fuerza para él insuperables; en cuyo caso dará cuenta á su inmediato superior, justificando la fuerza á que hubiere tenido que ceder.

Art. 164. Las embarcaciones, carros ó carruajes destinados para la conduccion de balijas, tendrán una señal ó letrero que claramente demuestren su objeto.

Art. 165. Los conductores de balijas tendrán asimismo un distintivo y llevarán consigo la patente original ó en copia autorizada, para acreditar su empleo.

Art. 166. Los conductores de balijas no podrán en caso alguno ser detenidos en su tránsito por asuntos de un carácter puramente civil. En los del órden criminal, la detencion del conductor, decretada por autoridad competente, podrá verificarse; pero sin que se impida el trasporte de las balijas conducidas. A este efecto, si la detencion ó aprehension del conductor se ejecuta en algun lugar en que haya oficina postal, el empleado de correos está obligado á dar curso á las balijas con la mayor violencia y seguridad posibles; pero si la detencion ó aprehension se llevaren á efecto en despoblado ó en algun punto en que no hubiere oficina de correos, la autoridad misma que haya decretado la providencia, deberá, bajo su más estrecha responsabilidad, hacer que continúen las balijas, tambien con la mayor violencia y seguridad, hasta la administracion de correos más próxima en la direccion de su destino.

Art. 167. En uno y otro caso el gasto que origine la conduccion extraordinaria de las balijas, será satisfecho desde luego por la primera administracion que las reciba; pero en definitiva, dicho gasto será por cuenta del contratista á quien se hará el cargo por la oficina correspondiente.

Art. 168. Toda persona que, con carácter de autoridad ó sin él, detuviere ó hiciere detener la conduccion de las balijas, ó que, de cualquiera manera impida su libre tránsito, será castigada con las penas señaladas en el art. 117.

Art. 169. Todo individuo que asalte á cualquier agente ó persona que conduzca las balijas del correo, además de la pena que deba imponérsele por el delito de asalto, conforme á la ley; será castigado con seis meses á un año de prision, si sólo hubiere detenido el curso de aquellas, y con uno á tres años si hubiere habido violacion de la correspondencia. En caso de reincidencia se duplicará la pena.

Art. 170. Todo conductor que, sin que medie fuerza mayor, abandone las balijas antes que entregarlas á las oficinas de su destino ó á algun otro conductor reconocido con ese carácter ó agente ó empleado del servicio postal autorizados para recibirlas, será castigado con multa de cien á quinientos pesos ó con prision de dos á diez meses, sin perjuicio de que se haga efectiva la responsabilidad pecuniaria del contratista, conforme á las disposiciones de este Código.

Art. 171. Todo individuo que por medio de rótulos, señales ó de cualquiera otro modo; indique que una embarcacion, carro ó carruaje que no esté destinado al trasporte de balijas, tiene ese carácter, será castigado con una multa de veinte á quinientos pesos ó con quince dias á diez meses de prision.

Art. 172. Cuando en el curso de un viaje se inutilizaren alguno ó algunos animales, y por esto tuviere que suspenderse la con-

duccion de las balijas, el conductor podrá exigir de la autoridad local que se le proporcionen los animales necesarios pagando el importe del servicio prestado.

TITULO SEXTO.

Condiciones para la circulacion de los objetos trasmisibles por el correo.

CAPITULO I.

FRANQUEO.

Art. 173. Franqueo es el pago anticipado que debe hacerse al Correo, por la conduccion de los objetos que sean susceptibles de ella segun el presente Código y que se verificará por medio de timbres postales. El franqueo, por regla general, es obligatorio y facultativo solamente, tratándose de la correspondencia dirigida á paises comprendidos en la Union Postal Universal.

Art. 174. La correspondencia de oficinas y empleados federales está exenta de la obligacion del pago á que se refiere el artículo anterior; pero la oficina y los objetos destinados al servicio público que se remitan por el Correo, deberán ir bajo cubiertas ó con estampillas especiales para este servicio. De igual exencion disfrutarán los Poderes de Estados en sus relaciones con los Poderes Supremos de la Union.

Art. 175. El uso indebido que se haga de las referidas cubiertas y estampillas, se castigará con la destitucion, si el abuso es cometido por algun empleado federal, y si lo cometiere cualquiera otra clase de empleado ó algun particular, con multa de veinte cinco á cien pesos, ó prision de quince dias á dos meses. En este último caso se duplicará la pena por la reincidencia.

Art. 176. No se dará curso á la correspondencia y á los objetos de 2.ª, 3.ª y 4.ª clase, no franqueados.

Art. 177. Para este efecto se entiende por no franqueados la correspondencia y objetos, en los siguientes casos:

I. Cuando la correspondencia dirigida á paises no comprendidos en la Union Postal Universal, no tenga timbres correspondientes al valor total del porte.

II. La correspondencia interior que no tenga, por lo menos, timbres equivalentes al valor del porte de quince gramos ó cuando debiendo pagar más, la diferencia entre el valor de los timbres que tenga y el de los que debiera tener exceda del porte correspondiente á 30 gramos.

III. Las correspondencia que sostengan los Poderes Supremos de un Estado con los funcionarios y empleados del mismo, ó con los Poderes de otro, cuando no tengan, por lo menos, timbres equivalentes al porte de 30 gramos ó cuando debiendo pagar más la diferencia entre el valor de los timbres que tenga y el de los que debiera tener, exceda del porte de 60 gramos. La computacion de este porte, se hará conforme al señalado en la tarifa para este género de correspondencia.

IV. Cuando en la correspondencia se use de estampillas oficiales fuera de los casos para los que las establece este Código.

V. Los objetos de 2.ª, 3.ª y 4.ª clase que no tengan timbres correspondientes al valor total del porte.

Art. 178. Se publicará una lista por órden alfabético de las cartas y objetos detenidos por no franqueo, á la primera hora del dia siguiente al de su depósito, fijándola por treinta dias en el lugar más visible de la administracion, y mandándose un ejemplar á algun periódico en donde lo hubiere.

Art. 179. Trascurrido el plazo de que se habla en el artículo precedente, sin que ocurra el interesado á franquear ó recoger las cartas ú objetos detenidos, se remitirán al departamento de rezagos de la Administracion general.

Art. 180. Si por equivocacion ó cualquiera otra causa, se pusiere en curso correspondencia ú objetos no franqueados, continuarán hasta su destino, pero causarán doble porte del total que deberán haber pagado, el cual satisfará el empleado que hubiere hecho la remision.

Art. 181. A efecto de dar cumplimiento á la prevencion anterior, la oficina del tránsito que primero notare la irregularidad, marcará con un sello especial la carta ú objeto no franqueados, dando cuenta á la Administracion general y avisándole cuál es el porte que debió haberse satisfecho. Igual obligacion tiene la oficina del destino.

Art. 182. Se dará curso á la correspondencia insuficientemente franqueada.

Art. 183. Se reputa insuficientemente franqueada para los efectos del artículo anterior:

I. La correspondencia particular que, teniendo timbres correspondientes al porte de 15 gramos, deba pagar más por razon de su peso y la falta no exceda del correspondiente á 30 gramos.

II. La correspondencia de los Estados á que se refiere la fraccion III del artículo 177, cuando teniendo timbres correspondientes al porte de 30 gramos, deba pagar más por razon de su peso y la falta no exceda del porte correspondiente á 60 gramos.

Art. 184. Esta correspondencia tendrá curso hasta su destino; pero al entregarla, se exigirá á la persona á quien vaya dirigida que le ponga, en presencia del empleado respectivo, los timbres correspondientes al doble del importe que no se hubiere pagado.

Art. 185. La oficina remitente marcará esta clase de correspondencia con un sello especial en que se designe el valor de los timbres que deben adherirse al hacerse la entrega, los cuales serán cancelados por la oficina del destino.

Art. 186. Al recibir las cartas insuficientemente franqueadas, la administracion de su destino formará desde luego una lista de ellas por órden alfabético, y la fijará en un punto visible de la oficina por treinta dias, si está en poblacion en donde no exista establecido el servicio de entrega á domicilio. En las oficinas en que este servicio estuviere establecido, se fijarán listas de las cartas no domiciliadas, y respecto á las que lo estén, el administrador avisará por medio del cartero á la persona interesada, á fin de que ocurra á subsanar la irregularidad.

duccion de las balijas, el conductor podrá exigir de la autoridad local que se le proporcionen los animales necesarios pagando el importe del servicio prestado.

TITULO SEXTO.

Condiciones para la circulacion de los objetos trasmisibles por el correo.

CAPITULO I.

FRANQUEO.

Art. 173. Franqueo es el pago anticipado que debe hacerse al Correo, por la conduccion de los objetos que sean susceptibles de ella segun el presente Código y que se verificará por medio de timbres postales. El franqueo, por regla general, es obligatorio y facultativo solamente, tratándose de la correspondencia dirigida á paises comprendidos en la Union Postal Universal.

Art. 174. La correspondencia de oficinas y empleados federales está exenta de la obligacion del pago á que se refiere el artículo anterior; pero la oficina y los objetos destinados al servicio público que se remitan por el Correo, deberán ir bajo cubiertas ó con estampillas especiales para este servicio. De igual exencion disfrutarán los Poderes de Estados en sus relaciones con los Poderes Supremos de la Union.

Art. 175. El uso indebido que se haga de las referidas cubiertas y estampillas, se castigará con la destitucion, si el abuso es cometido por algun empleado federal, y si lo cometiere cualquiera otra clase de empleado ó algun particular, con multa de veinte cinco á cien pesos, ó prision de quince dias á dos meses. En este último caso se duplicará la pena por la reincidencia.

Art. 176. No se dará curso á la correspondencia y á los objetos de 2.ª, 3.ª y 4.ª clase, no franqueados.

Art. 177. Para este efecto se entiende por no franqueados la correspondencia y objetos, en los siguientes casos:

I. Cuando la correspondencia dirigida á paises no comprendidos en la Union Postal Universal, no tenga timbres correspondientes al valor total del porte.

II. La correspondencia interior que no tenga, por lo menos, timbres equivalentes al valor del porte de quince gramos ó cuando debiendo pagar más, la diferencia entre el valor de los timbres que tenga y el de los que debiera tener exceda del porte correspondiente á 30 gramos.

III. Las correspondencia que sostengan los Poderes Supremos de un Estado con los funcionarios y empleados del mismo, ó con los Poderes de otro, cuando no tengan, por lo menos, timbres equivalentes al porte de 30 gramos ó cuando debiendo pagar más la diferencia entre el valor de los timbres que tenga y el de los que debiera tener, exceda del porte de 60 gramos. La computacion de este porte, se hará conforme al señalado en la tarifa para este género de correspondencia.

IV. Cuando en la correspondencia se use de estampillas oficiales fuera de los casos para los que las establece este Código.

V. Los objetos de 2.ª, 3.ª y 4.ª clase que no tengan timbres correspondientes al valor total del porte.

Art. 178. Se publicará una lista por órden alfabético de las cartas y objetos detenidos por no franqueo, á la primera hora del dia siguiente al de su depósito, fijándola por treinta dias en el lugar más visible de la administracion, y mandándose un ejemplar á algun periódico en donde lo hubiere.

Art. 179. Trascurrido el plazo de que se habla en el artículo precedente, sin que ocurra el interesado á franquear ó recoger las cartas ú objetos detenidos, se remitirán al departamento de rezagos de la Administracion general.

Art. 180. Si por equivocacion ó cualquiera otra causa, se pusiere en curso correspondencia ú objetos no franqueados, continuarán hasta su destino, pero causarán doble porte del total que deberán haber pagado, el cual satisfará el empleado que hubiere hecho la remision.

Art. 181. A efecto de dar cumplimiento á la prevencion anterior, la oficina del tránsito que primero notare la irregularidad, marcará con un sello especial la carta ú objeto no franqueados, dando cuenta á la Administracion general y avisándole cuál es el porte que debió haberse satisfecho. Igual obligacion tiene la oficina del destino.

Art. 182. Se dará curso á la correspondencia insuficientemente franqueada.

Art. 183. Se reputa insuficientemente franqueada para los efectos del artículo anterior:

I. La correspondencia particular que, teniendo timbres correspondientes al porte de 15 gramos, deba pagar más por razon de su peso y la falta no exceda del correspondiente á 30 gramos.

II. La correspondencia de los Estados á que se refiere la fraccion III del artículo 177, cuando teniendo timbres correspondientes al porte de 30 gramos, deba pagar más por razon de su peso y la falta no exceda del porte correspondiente á 60 gramos.

Art. 184. Esta correspondencia tendrá curso hasta su destino; pero al entregarla, se exigirá á la persona á quien vaya dirigida que le ponga, en presencia del empleado respectivo, los timbres correspondientes al doble del importe que no se hubiere pagado.

Art. 185. La oficina remitente marcará esta clase de correspondencia con un sello especial en que se designe el valor de los timbres que deben adherirse al hacerse la entrega, los cuales serán cancelados por la oficina del destino.

Art. 186. Al recibir las cartas insuficientemente franqueadas, la administracion de su destino formará desde luego una lista de ellas por órden alfabético, y la fijará en un punto visible de la oficina por treinta dias, si está en poblacion en donde no exista establecido el servicio de entrega á domicilio. En las oficinas en que este servicio estuviere establecido, se fijarán listas de las cartas no domiciliadas, y respecto á las que lo estén, el administrador avisará por medio del cartero á la persona interesada, á fin de que ocurra á subsanar la irregularidad.

CAPITULO II.

Timbres postales.

Art. 187. Los timbres postales son unas estampillas que tienen un valor legal determinado y sirven solamente para franquear la correspondencia y demás objetos trasmisibles por el correo. Bajo la misma denominacion se comprenden tambien las tarjetas postales, las tarjetas-cartas, y las fajillas y sobres timbrados.

Art. 188. Los timbres postales son los únicos valores admisibles para verificar el franqueo, quedando al arbitrio del interesado usar uno ó varios para cubrir el valor del porte.

Art. 189. Queda prohibida la celebracion de igualas para el franqueo de la correspondencia, y respecto á las ya contratadas con los Estados de la Federacion, cuyo plazo no esté vencido, subsistirán hasta su término, á menos que los gobiernos interesados estén conformes en rescindirlas desde luego.

Art. 190. Toda oficina de correos al recibir correspondencia y objetos para su conduccion, cuidará de que estén debidamente franqueados y cancelará con una marca especial los timbres que lo acrediten. Si por inadvertencia dejare de cancelarse algun timbre, la primera oficina que note el defecto hará la cancelacion y dará aviso inmediatamente á la Administracion general.

Art. 191. Los timbres que deban adherirse se colocarán por los mismos interesados, y en ningun caso por los empleados de la Administracion.

Art. 192. Al hacerse una emision de timbres postales, la Secretaría de Gobernacion determinará el valor y colores que deban tener, así como las marcas de agua y las demás contraseñas que sean suficientes para impedir la falsificacion.

Art. 193. Las estampillas y sobres timbrados, serán de dos especies: una para uso del público y otra para el servicio oficial á que se refiere el artículo 174.

Art. 194. A fin de facilitar la correspondencia por el correo á un precio más reducido, se establecen la tarjetas-cartas y las tarjetas postales ya sean éstas manuscritas ó impresas, para mensajes, órdenes, avisos y otros pequeñas comunicaciones. El reglamento determinará las condiciones y requisitos que dichas tarjetas deban tener.

Art. 195. Las tarjetas á que se refiere el artículo anterior, podrán emplearse tanto para el servicio internacional como para el interior.

Art. 196. Se establece la uniformidad de los timbres en cuanto á su admision para el franqueo en toda la República, tanto para el servicio interior como para el internacional, quedando prohibida toda marca que limite el uso de dichos timbres á determinada localidad ó servicio. Solamente se exceptuarán de esta prevencion las tarjetas postales que deban emitirse conforme al tratado de la Union Postal Universal.

Art. 197. Toda emision de timbres postales se entregará íntegra á la Administracion general, en los términos que prevenga el Reglamento.

Art. 198. La Secretaría de Gobernacion proveerá á los Poderes Legislativo y Judicial de la Union, así como á las demás Secretarías del despacho, de las estampillas necesarias para el franqueo de su correspondencia oficial, y el de las oficinas de su resorte.

Igual provision se hará en favor de los Gobernadores de los Estados, para despacho de la correspondencia oficial que sostengan sus Poderes con los de la Federacion.

Cuando en vez de estampillas los funcionarios á que se refiere el presente artículo, desearen hacer uso de sobres timbrados, remitirán éstos á la Secretaría de Gobernacion para que ordene se timbren.

Art. 199. Se establece la venta de timbres postales; éstos se expenderán en las administraciones y agencias de correos, por los empleados del ramo en los buques y líneas férreas y por las personas que los administradores locales autoricen expresamente para ello, bajo su responsabilidad. La Secretaría de Gobernacion determinará el número de expendios que debe haber en cada localidad.

Art. 200. Las nuevas emisiones de timbres postales, no inutilizarán las que estén ya en circulacion, á no ser que por circunstancias especiales lo determine así expresamente la Secretaría de Gobernacion.

Art. 201. Al hacer una emision con la circunstancia á que se refiere la parte final del anterior artículo, la Secretaría lo anunciará al público tres meses ántes del dia en que deba ponerse en circulacion, y los particulares disfrutarán de tres meses contados desde esta última fecha, para que puedan efectuar el cambio de los timbres que posean de la emision nulificada, con los de la nuevamente mandada observar. Los que en dicho plazo no lo verifiquen, perderán el derecho al cambio y el valor de los timbres que tengan en su poder.

Art. 202. La Administracion general recogerá de las administraciones locales y de los empleados respectivos, los timbres nulificados en virtud de nueva emision; y así los que recoja como los que tenga en su propia oficina, los remitirá á la Secretaría de Gobernacion, para que los inutilice, dentro de seis meses, contados desde que comience á surtir sus efectos la nueva emision.

Art. 203. Si se ordena una nueva emision de estampillas destinadas á la correspondencia oficial, y por ella se nulifican algunas ó algunas de las anteriores, se anunciará así con tres meses de anticipacion; y todos los funcionarios, autoridades ó empleados que tengan en su poder timbres ó cubiertas timbradas, de las emisiones nulificadas, verificarán el cambio con los de la nueva, dentro de tres meses siguientes al dia en que comenzó su circulacion. Trascurrido este plazo no serán admitidos para el franqueo los timbres de la emision nulificada.

Art. 204. Los empleados encargados de amortizar los timbres postales, que no lo verifiquen, incurrirán, por la primera vez, en una multa de diez á cincuenta pesos; por segunda, en el doble de la que se les hubiere impuesto en la primera y por la tercera, serán destituidos del empleo.

Art. 205. Todo empleado del correo que quite los timbres postales de una emision vigente; que cubran la correspondencia y demás objetos, depositados en las oficinas del ramo, será destituido y castigado con prision de uno á cuatro meses.

Art. 206. Todo el que, á sabiendas, emplee, venda ó intente vender timbres postales que hayan servido para el franqueo, será castigado con multa de veinticinco á cien pesos, ó con quince dias á dos meses de prision. En la misma pena incurrirá el que indebidamente use ó facilite á otras personas el uso de estampillas y sobres de la correspondencia oficial, incurriendo además en la destitucion si fuere empleado de alguna oficina federal.

Art. 207. Serán considerados como falsificadores de timbres:

I. Los que sin autorizacion del gobierno los impriman ó ayuden á su impresion.

II. Los que á sabiendas pusieren en circulacion ó rebujeren timbres falsos en su poder.

III. Los que alteren los timbres verdaderos con el fin de emplearlos con un valor más elevado.

IV. Los que fabriquen, contribuyan á fabricar ó conserven en su poder matrices, útiles ó materiales que tengan por objeto la falsificacion de timbres postales.

Art. 208. La correspondencia ú objetos franqueados con timbres, cuya falsificacion se sospeche fundadamente, será detenida para dar principio con un exámen á la práctica de las diligencias respectivas.

Art. 209. El delito de falsificacion será castigado con prision de uno á tres años, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 210. Igual pena sufrirán los que de las oficinas de correos roben los materiales, papel y útiles á que se refiere la fraccion IV del artículo 207.

Art. 211. El robo de timbres postales se castigará con arreglo al Código Penal.

Art. 212. Si los delitos de que hablan los artículos 206, 209, 210 y 211, fueren cometidos por los empleados del Correo se duplicará la pena en ellos señalada.

Art. 213. Los que sin autorizacion competente vendieren timbres postales, ó los que, teniendo la autorizacion debida, los expendieren por un precio que no sea su valor legítimo, incurrirán en multa de veinticinco á cien pesos, ó prision de quince dias á dos meses.

Art. 214. Los administradores locales no podrán hacer figurar en el cargo de sus cuentas, sino el valor de los timbres que reciban de la Administracion general.

Art. 215. Para que en ningun caso se interrumpa el servicio del correo, ni se trasmitan por él correspondencia ú objetos no timbrados, los administradores deberán proveerse oportunamente de timbres postales, comprándolos en la oficina de correos más próxima, en todos los casos en que habiendo hecho pedido con oportunidad á la Administracion general, ésta no lo hubiere satisfecho por cualquiera circunstancia. Los empleados del ramo en buques y ferrocarriles, deberán siempre proveerse de timbres por su cuenta.

Art. 216. Los timbres postales servirán solo para el franqueo á que están destinados y ninguna oficina ó empleado podrá admitirlos, como valores, á título de compra, cambio ó cualquiera otro.

CAPITULO III.

TARIFAS DE PORTE PARA EL SERVICIO INTERIOR.

Art. 217. El franqueo de las cartas y tarjetas-cartas, se hará á razon de diez centavos por cada quince gramos ó fraccion de este peso, sea cual fuere la distancia que deban recorrer. Si las expresadas cartas ó tarjetas-cartas circularen exclusivamente en el servicio urbano, el porte será de cuatro centavos por cada quince gramos ó fraccion de este peso.

Art. 218. El timbre de las tarjetas postales, á cualquiera distancia, será de cinco centavos, y de dos para la circulacion de las mismas en el servicio urbano.

Art. 219. Las publicaciones periódicas de segunda clase, que remitan por el Correo los editores mismos ó sus agentes, pagarán cuatro centavos por cada 480 gramos ó fraccion de este peso. Los prospectos ó primeros números de estas publicaciones circularán gratis.

Art. 220. Cada envío de esta clase de publicaciones se pesará por la administracion que deba despacharlo; y las estampillas que acrediten su porte, se adherirán por el mismo interesado al talon del recibo que la expida la Administracion.

Art. 221. Para que los actuales editores de publicaciones de segunda clase y sus agentes, hagan el franqueo conforme al artículo 219, presentarán, dentro de los plazos que señala el Reglamento, á la administracion de Correos correspondiente, una manifestacion que exprese el nombre de la publicacion, su objeto y condiciones, la casa en que se imprima, y el año; tomo y número que tenga en la fecha de la manifestacion.

Art. 222. Respecto de nuevas publicaciones, y para que los editores y sus agentes puedan aprovecharse de la franquicia que se concede por el artículo 219, dichos editores dirigirán al administrador local correspondiente una manifestacion en que expresen su propósito y garanticen sostener su publicacion por un período que no baje de seis meses, obligándose en caso contrario á pagar el porte correspondiente á los objetos de tercera clase.

Art. 223. Si por cualquiera circunstancia se suspendiere la publicacion dentro de los seis meses, se hará efectiva al editor ó sus agentes la obligacion á que refiere el artículo anterior.

Art. 224. Los periódicos extranjeros y otras publicaciones de un carácter semejante á las admitidas como artículos de segunda clase en la República, pueden, bajo las órdenes que á peticion de los editores ó sus agentes expida el Administrador general, ser trasmitidos por el Correo á los mismos precios de porte establecidos para las publicaciones hechas en México.

Art. 225. Los impresos de la tercera clase, así como los de la segunda que no sean remitidos por los editores ó sus agentes, serán franqueados á razon de un centavo por cada 30 gramos ó fraccion de ese peso.

Art. 226 Los objetos de la cuarta clase, serán franqueados á razon de dos centavos por cada 30 gramos ó fraccion de ese peso.

Art. 227. Los objetos de la segunda, tercera y cuarta clase pueden ser examinados por los administradores de correos, y deberán ser empacados por los remitentes de manera que puedan examinarse fácilmente sin maltratarlos ó destruir la cubierta ó envoltura. El exámen se hará con objeto de cerciorarse de que el paquete de que se trate no contiene artículos prohibidos ni otros que causen mayor porte que el satisfecho. Si el empaque no permitiere hacer este exámen, no se dará curso al paquete, mientras no se subsane esta irregularidad.

Art. 228. Si en los objetos de segunda, tercera y cuarta clase se incluyere algun artículo que deba pagar un porte mayor, todo el paquete se reputará de la misma clase á que pertenezca el artículo incluido; y conforme á esta clasificacion pagará el porte correspondiente, ó se devolverá al interesado, perdiendo este el porte que hubiere satisfecho.

Art. 229. Cuando el remitente no subsanare desde luego la irregularidad cometida en el empaque ó clasificacion de los objetos, se sujetarán á los procedimientos que establece el artículo 178.

Art. 230. Si la irregularidad en el empaque ó en la clasificacion del objeto pasare desapercibida en la oficina remitente, en la del destino del objeto enviado se observará lo siguiente:

I. Si el empaque es irregular, se exigirá á la persona á quien el objeto vaya dirigido, que abra el paquete en presencia del administrador á fin de que éste pueda cerciorarse de su contenido. Si practicada esta operacion, resultare que se ha hecho una clasificacion indebida en los términos del artículo 228, no se entregará el objeto al interesado á menos de que éste pague la diferencia del porte correspondiente conforme al mismo artículo.

II. Si el empaque fuere regular, y al examinar el paquete se encuentran en él objetos ilegalmente clasificados, se observará lo dispuesto en la última parte de la fraccion anterior.

III. En uno y otro caso la oficina que descubrió la irregularidad dará conocimiento de ella á la Administracion general por el primer correo, á fin de que se imponga al empleado remitente una multa que equivalga al duplo del porte que deba cansarse con arreglo al artículo 228.

IV. En el caso en que la persona á quien vaya dirigido el objeto, se niegue á satisfacer el porte, se devolverá á la oficina remitente para que ésta proceda en los términos prevenidos en los artículos 178 y 179.

Art. 231. Si por inadvertencia de la oficina remitente ó por cualquiera otra causa, se diere curso á algun objeto de segunda, tercera ó cuarta clase, no franqueado, se entregará á la persona á quien vaya dirigido, siempre que ésta satisfaga el doble de la diferencia entre el porte causado y el valor del que lleve, sin perjuicio de que, con el aviso que dé á la Administracion general la local del final destino, aquella imponga al empleado remitente la multa que señala el artículo 180.

Art. 232. Respecto al depósito para su remision, de objetos prohibidos, ó á su envio por equivocacion ó cualquiera otra causa, se observará lo dispuesto en el capítulo 7° del presente título.

Art. 233. Cuando un administrador dudare de la clase en que deba considerarse comprendido un objeto, para el pago de porte, podrá darle curso admitiendo el porte menor, si el remitente garantiza el pago de la diferencia hasta el porte mayor, en el caso de que así lo resuelva la Administracion general. Si la duda ocurriere al Administrador que deba entregar el objeto, podrá hacer la entrega, si la persona interesada dá la garantía de que ántes se ha hablado.

Art. 234. El Ejecutivo queda facultado para reducir los precios de porte, á medida que lo vaya permitiendo la situacion del Erario nacional; pero efectuándolo por medio de disposiciones generales que comprendan, por lo ménos, todos los objetos pertenecientes á alguna de las clases á que se refiere el artículo 3° de esta ley.

CAPITULO IV.

Sistema de certificacion.

Art. 235 Para dar al público mayor seguridad, en cuanto á la entrega de la correspondencia y objetos que remita por el correo, se establece el sistema de certificacion.

Art. 236 En virtud de la certificacion, bajo la cual se remita correspondencia ó algun otro objeto, la Administracion de correos se compromete á comprobar al remitente la entrega, por medio de recibo que otorgue el interesado ó la persona autorizada por él para este fin. En caso de que la persona á quien deba hacerse la entrega, no se encontrare en el lugar á que la remision fuere dirigida, la correspondencia y objetos certificados se devolverán á la administracion que los haya despachado y ésta tendrá la obligacion de entregarlos al remitente.

Art. 237. Toda persona que deseare hacer remisiones por el correo, bajo la calidad de certificado, pagará por este derecho veinticinco centavos por cada carta ó paquete de objetos, sin perjuicio de que satisfaga por el franqueo de los mismos, el precio correspondiente á los artículos de primera clase. El pago de la certificacion se hará por medio de timbres postales, que el interesado adherirá á las cartas ó objetos respectivos. Por paquete se entiende el bulto que esté bajo una sola envoltura.

Art. 238. Los objetos que se remitan certificados se pondrán bajo una cubierta ó envoltura que los asegure perfectamente y que impida el extravío de algun artículo ó pieza de las contenidas; pero siempre de manera que puedan ser debidamente examinados por la oficina que los despache.

Art. 239. Las cartas y objetos que se envíen bajo certificacion, se entregarán en el despacho de la oficina que deba remitirlos, la cual, despues de examinarlos y de asegurarse de que su franqueo está arreglado á la ley, los certificará y dará al interesado el recibo correspondiente.

Art 240. En la correspondencia oficial puede tambien hacerse uso del derecho de certificacion, cuando se trate de negocio cuya importancia ó delicadeza lo requiera gozando respecto de este

punto, la misma exencion que se les concede acerca del franqueo, pero en cada caso el remitente se dirigirá de oficio al administrador de correos respectivo, haciendo presente que es necesaria la certificacion.

CAPITULO V.

Cajas de apartado.

Art. 241. El derecho de apartado consiste en tener una persona caja separada en las oficinas de correos, en que pueda colocarse su correspondencia y objetos, y de donde pueda sacarlos á cualquiera hora en que la oficina estuviere abierta.

Art. 242. Para gozar de este derecho la persona que lo pretenda deberá pagar en la oficina respectiva, tres pesos adelantados por cada trimestre; bajo el concepto de que, si al vencimiento de este plazo, trascurrieren ocho dias sin que el interesado verifique el pago adelantado por el nuevo trimestre, se entenderá que no continúa con el derecho de apartado.

Art. 243. Las administraciones locales, prévia autorizacion de la general, establecerán el servicio de apartado, construyendo con fondos del correo, las cajas respectivas en aquellas poblaciones en que hubiere por lo menos diez personas que soliciten ese servicio.

Art. 244. En aquellos puntos en que el número de los solicitantes no llegue á la cifra anterior, podrá establecerse, en la oficina de correos respectiva, el servicio de apartado bajo las condiciones expresadas, siempre que el interesado pague el valor de la caja correspondiente y en el concepto de que ésta quede á beneficio de la oficina.

Art. 245. En las cajas de apartado sólo puede colocarse la correspondencia ú objetos dirigidos á la persona ó sociedad que haya adquirido legítimamente el derecho de apartado, y la correspondencia y objetos que vengan al cuidado de las mismas personas.

Art. 246. Todo el que pretenda gozar del derecho de apartado, lo solicitará de la administracion local respectiva.

CAPITULO VI.

Inviolabilidad de la correspondencia.

Art. 247. La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, está libre de todo registro. La violacion de esta garantía es un atentado que la ley castigará severamente.

Art. 248. El respeto á la inviolabilidad de la correspondencia, es el primero y más sagrado de los deberes de todo empleado de correos en el desempeño de su cargo.

Art. 249. Se ataca la inviolabilidad de la correspondencia por los particulares, en los casos siguientes:

I. Por abrir voluntaria y fraudulentamente alguna pieza cerrada de la correspondencia que se confia al correo.

II. Por destruir ó sustraer de alguna oficina del ramo ó balija cualquiera de los objetos á que se refiere la fraccion anterior.

Art. 250. Se incurre en el mismo delito por los empleados del ramo en los casos del artículo anterior, y además:

I. Por hacer saber maliciosamente qué personas mantienen entre sí relaciones por el correo

II. Por consentir, pudiendo impedirlo, que alguno de los delitos á que se refieren este y el anterior artículo, se cometan por otras personas.

Art. 251. Cualquier particular que cometa el delito de violar la correspondencia, será castigado con la pena de uno á tres años de prision.

Art. 252. Si algun funcionario público ó empleado cometiere el delito mencionado en el artículo anterior, lo mandare cometer ó consintiere en que otro lo cometa, sufrirá la pena de dos á seis años de prision; y si fuere federal, quedará destituido de su cargo é inhabilitado para obtener algun otro empleo de la Union, por un término que no baje de cuatro años ni exceda de seis.

Art. 253. Las penas de prision á que se refieren los artículos anteriores, se duplicarán en caso de reincidencia.

Art. 254. Si la violacion de una carta ó pliego cerrado tuviere por objeto apropiarse alguna libranza, letra de cambio ó cualquier documento contenido en la carta ó pliego ó cometer algun otro delito, se observarán las reglas de acumulacion.

Art. 255. Los empleados y agentes del correo están estrictamente obligados, hasta donde alcance la órbita de su competencia á tomar toda clase de precauciones, á fin de que sea efectiva la garantía de la inviolabilidad de la correspondencia; y cualquiera negligencia trascendental en este respecto, será considerada como falta grave, que se castigará con la pena desde suspension por tres meses hasta destitucion del empleo, ó hasta un mes de prision, sin perjuicio de las penas á que el empleado se haya hecho acreedor en caso de delito.

Art. 256. Los mismos empleados y agentes, cuando supieren que alguna persona haya cometido un atentado contra la expresada garantía, están obligados á avisarlo desde luego á su inmediato superior, ó al juez respectivo, para que se persiga y castigue al delincuente. Si no cumplieren con esta obligacion, se castigarán con la pena señalada en el artículo anterior.

Art. 257. Si el caso á que se refiere el artículo que antecede, tuviere lugar de superior á inferior entre empleados del correo, esta circunstancia se considerará como agravante para calificar la falta de los primeros, por no haber dado cuenta del atentado que su inferior ó subalterno hubiere cometido en contra de la inviolabilidad.

Art. 258. Los empleados de correos tienen absoluta prohibicion de imponerse del contenido de las tarjetas postales, y están obligados á impedir que cualquiera otra persona se imponga de dicho contenido. La infraccion de estas prevenciones se castigará con la pena que se señala en el artículo 255.

CAPITULO VII

Recibo y entrega de objetos trasmisibles por el correo, y procedimientos que deben observarse en el caso de depósito de objetos prohibidos.

Art. 259. Toda persona que remita correspondencia ú objetos

por el correo, está obligada á ponerles una direccion perfectamente clara y comprensible, expresándose en ella el lugar del destino, el nombre del Estado á que pertenezca y si hubiere dos ó más poblaciones del mismo nombre en un Estado, se agregará el de la municipalidad.

Art. 260. Dicha correspondencia ú objetos, pueden remitirse por el correo para ser entregados á domicilio, en donde estuviere establecido dicho servicio, con la recomendacion *poste restante*, ó de que permanezcan en el despacho de entrega de la oficina hasta que el interesado ocurra por ellos, ó simplemente bajo la direccion de que se ha hablado en el artículo anterior.

Art. 261. En el primer caso la oficina del destino cumple con entregar la correspondencia ú objetos remitidos á la misma persona á quien le vayan dirigidos, á algun individuo del domicilio señalado en la direccion, ó poniéndolos en el buzon privado que hubiere en dicho domicilio y que haya sido establecido por el interesado con ese objeto.

Art. 262. En el segundo caso la oficina cumple con hacer en su despacho la entrega de la correspondencia ú objetos que vengan con la recomendacion *poste restante*, á la persona á quien sean dirigidos, á sus representantes legales ó á los individuos que hubieren sido comisionados especialmente por ella.

Art. 263. En el tercer caso, publicará la oficina para conocimiento del público, listas por órden alfabético de la correspondencia ú objetos recibidos, que se entregarán á la persona que los reclame, á no ser que el empleado sospechare que se pida fraudulentamente.

Art. 264. La correspondencia dirigida á una compañía ó firma social, se entregará á cualquiera de los socios ó dependientes reconocidos de la misma sociedad ó casa comercial.

Art. 265. En el caso de disolucion de sociedad, la correspondencia se entregará al encargado de la liquidacion.

Art. 266. En el de quiebra, judicialmente declarada, se entregará al juez que conozca de ella, ó al síndico, en su caso.

Art. 267. La correspondencia dirigida á procesados criminalmente, ó á delincuentes sentenciados, será siempre entregada á estos mismos, á sus representantes legales ó á la persona que especialmente comisionen para ello.

Art. 268. La correspondencia oficial se entregará al empleado designado de la oficina á que venga dirigida, ó á los porteros ó mozos de las mismas, con las precauciones que establezca el Reglamento.

Art. 269. Si alguna autoridad judicial decretare que se suspenda la entrega de una carta, pliego ó cualquiera otro objeto, ó que se le entreguen á ella misma ó á otra persona distinta de aquella á quien sean dirigidos, y el decreto se comunicare en forma y para su cumplimiento á la oficina de correos respectiva, ésta obedecerá dicho decreto bajo la responsabilidad del juez que lo haya dictado.

Art. 270. La correspondencia ú objetos que vengan dirigidos á una persona y al cuidado de otra, se entregarán á cualquiera de ellas.

Art. 271. En caso de que á la vez ocurran dos ó más personas á una oficina de correos, alegando tener derecho á la entrega de una misma correspondencia ú objetos, se suspenderá dicha entrega hasta que se decida por quien corresponda, la cuestion que se debata.

Art. 272. Si habiendo dos personas de un mismo nombre y apellido, alguna de ellas abriere alguna carta ó pliego pertenecientes á la otra, aquella está obligada á entregarlos á la oficina de correos, y el jefe ó administrador de ésta, en su presencia pondrá nueva cubierta y direccion á la carta ó pliego, haciendo que en la misma cubierta suscriba el que la abrió, la razon siguiente: *abierto por equivocacion.*

Art. 273. La administracion general prevendrá á las locales los dias y horas en que deben salir los correos que despachen, así como la hora hasta la cual las mismas oficinas recogerán las cartas y objetos depositados, para darles curso en cada correo. Estos pormenores se harán conocer al público por medio de avisos que se fijen en un lugar visible de la oficina, con la advertencia de que las cartas y objetos depositados despues de la hora señalada, no serán despachados sino hasta el correo siguiente.

Art. 274. Los administradores locales están obligados, bajo la mas estrecha responsabilidad, á dar curso por el correo, y con la oportunidad correspondiente, á toda correspondencia ú objetos que estén ajustados á las prescripciones de este Código.

Art. 275. La correspondencia y objetos de tercera y cuarta clase se depositarán en los buzones que haya establecidos en las administraciones, ó se entregarán al empleado respectivo, cuando así convenga al interesado.

Art. 276. Las balijas que se trasporten por las vías férreas ó por las líneas de carruajes ó embarcaciones establecidas mediante contrata, serán entregadas en los despachos correspondientes, lo más tarde media hora antes de la señalada para la salida del tren, carruaje ó embarcacion de que se trate.

Art. 277. Las que deban ser conducidas por correos de á caballo ó de á pié, estarán despachadas de manera que sin excusa ni pretexto, puedan salir á la hora señalada en el contrato respectivo.

Art. 278. Al acto de llenar y cerrar las balijas que se despachen y al de abrir las que se reciban, concurrirá siempre el administrador, ya sea practicando por sí estas operaciones ó presenciándolas, cuando éstas estén encomendadas á otro empleado; pero ambos servicios se desempeñarán sin que estén presentes otras personas, sino las que hayan de intervenir en estos servicios.

Art. 279. Media hora despues de recibidas las balijas en cada oficina, quedarán desempeñadas las labores necesarias para que el público esté en aptitud de recibir sus cartas y objetos, ya sean por medio de las cartas de apartado, de las listas que deban fijarse en la misma oficina ó de los carteros donde esté establecido el servicio á domicilio. En las oficinas donde el movimiento de correspondencia sea más activo, podrá ampliarse el plazo hasta una hora por resolucion de la Administracion general, á

solicitud de la oficina respectiva, y por más tiempo sólo en casos excepcionales y por resolucion de la Secretaría.

Art. 280. Ningun administrador podrá abrir otras balijas ó paquetes que los que vayan dirigidos á su oficina; y la infraccion maliciosa de este precepto se considerará como un conato de violacion de correspondencia, que se castigará con la pena desde destitucion hasta prision de seis meses á un año.

Art. 281. El envío y recibo de correspondencia y demás objetos que se remitan de una Administracion á otra, se comprobará por medio de factura.

Art. 282. Cualquier individuo que pretendiere retirar alguna carta ú objeto confiados por el al Correo, podrá hacerlo siempre que acredite suficientemente la identidad de su persona ante el Administrador ó jefe de la oficina respectiva, y que la carta ú objeto de que se trate no estén comprendidos en la factura de envío.

Art. 283. Los administradores locales solo podrán entregar la correspondencia ú objetos que vayan dirigidos á su demarcacion de entrega; y los empleados en buques y ferrocarriles solo podrán hacerlo á las oficinas á que dicha correspondencia y objetos vayan destinados.

Art. 284. Supuesta la libertad acordada para la compra de timbres postales y la obligacion que tiene el público de adherirlos á la correspondencia y objetos que remita para acreditar su franqueo, á fin de proporcionar toda facilidad conveniente para el depósito de dicha correspondencia y objetos, se establecerán buzones en las administraciones locales y sus agencias, en el número y segun las condiciones que determine el Reglamento.

Art. 285. Se establecerá el servicio de entrega á domicilio en las poblaciones que, teniendo un censo mayor de ocho mil habitantes, sea necesario á juicio del Ejecutivo.

Art. 286. La correspondencia y objetos debidamente franqueados, que circulen por las oficinas del correo, podrán remitirse á otros lugares distintos del de su direccion primitiva, á solicitud del interesado sin causar nuevo porte, siempre que no hayan salido del poder de dichas oficinas.

Art. 287. Cuando se deposite en alguna oficina de correos, correspondencia ú objetos comprendidos en las fracciones I y III del artículo 9° ó en el artículo 10, no se les dará curso, á no ser que el interesado subsane la irregularidad; y en caso de que no lo verifique desde luego, se procederá conforme á lo prevenido en los artículos 178 y 179.

Art. 288. Si se remitieren la correspondencia ú objetos á que se refiere el artículo anterior, no obstante una notoria irregularidad, el empleado que le diere curso será personalmente responsable del perjuicio ó maltrato que con aquel motivo haya sufrido la correspondencia y objetos contenidos en las balijas.

Art. 289. Cuando el depósito se refiera á los objetos comprendidos en las fracciones II y V del artículo 9°, sea que se descubran en la oficina de depósito, en la de tránsito ó en la del final destino, se remitirán al departamento de rezagos para que su valor se aplique á la beneficencia pública del Distrito Federal, perdiéndolo el interesado.

Art. 290. Si el depósito fuere de billetes de banco, checks al portador, monedas, joyas ó piedras preciosas, el remitente ó la persona á quien vayan dirigidos, segun se descubra la falta en el lugar de su depósito, ó en el de su destino, no tendrán derecho á su entrega sin exhibir préviamente por vía de multa, el veinte por ciento de su valor, que se aplicará á la misma Beneficencia pública.

Art. 291. Los líquidos, venenos, materias grasosas, las fácilmente liquidables, dulces, pastas, frutas y vegetales que puedan descomponerse, y sustancias ú objetos que exhalen mal olor, ya fueren descubiertos en el lugar de su depósito, en el de tránsito ó en el de su final destino, se destruirán ó venderán, segun los casos, por la oficina descubridora, dando cuenta al administrador general. El remitente perderá su valor y se le impondrá además una multa de diez á cien pesos, que se aplicará, así como el valor del objeto, á los fondos de la Beneficencia pública del Distrito Federal.

Art. 292. Respecto á sustancias explosivas ó inflamables, se observará lo dispuesto en el artículo anterior; pero en este caso la multa será de veinte á doscientos pesos, sin perjuicio de consignarse el hecho al Juez de Distrito correspondiente, cuando hubiere sospecha de delito.

Art. 293. Cuando se dé curso en alguna oficina de correos á los objetos á que se refieren los artículos 289, 290, 291 y 292, descubierta la falta, se impondrá al empleado remitente, si apareciere negligencia ó culpa de su parte, una multa que no baje de cinco pesos, ni exceda de cincuenta.

CAPITULO VIII.

SERVICIO URBANO.

Art. 294. El servicio urbano consiste en la trasmision de la correspondencia y objetos de un punto á otro de la misma poblacion, y en la entrega á domicilio á que se refiere el art. 260. Uno y otro servicio serán desempeñados por medio de carteros.

Art. 295. El servicio urbano se organizará en todo lugar cuyo censo sea mayor de veinticinco mil habitantes, á menos que por su poco movimiento mercantil no sea necesario, á juicio del Ejecutivo. El número de carteros que debe desempeñarlo se graduará conforme al número de habitantes, en la proporcion que establezca el reglamento.

Art. 296. En las poblaciones cuyo censo pase de cincuenta mil habitantes, se establecerán oficinas sucursales, á fin de hacer más practicable y expedito el servicio urbano. El Ejecutivo determinará el número de ellas y la órbita de su demarcacion.

Art. 297. Las oficinas sucursales dependerán directamente de las administraciones locales respectivas, y estarán servidas por un jefe y por los empleados que se determinen, segun las exigencias del servicio.

Art. 298. Las obligaciones del jefe de una sucursal son las siguientes:

I. Prestar la protesta, conforme á la ley.

II. Recibir la correspondencia y objetos que le remita la admi-

pistracion local, las otras oficinas sucursales y la que recojan los carteros de su distrito, de las cajas ó buzones en él establecidos.

III. Asegurarse de que dicha correspondencia y objetos estén debidamente franqueados, y cancelar los timbres que acrediten el franqueo.

IV. Remitir desde luego á la administracion local la correspondencia y objetos cuya conduccion ó entrega estén encomendados á dicha administracion; remitir igualmente á las otras sucursales los que éstas deban entregar y distribuir los que correspondan á su propio distrito.

V. Ejercer la más estricta vigilancia á fin de que los empleados subalternos de la oficina y los carteros de su distrito postal, cumplan fiel y exactamente con los deberes que les estén encomendados, dando cuenta á la administracion local de las faltas que noten á este respecto.

VI. Proveerse de los timbres postales correspondientes para su expendio en la propia oficina.

VII. Llevar en un registro la correspondencia que reciba para distribuir en su distrito.

Art. 299. En las administraciones locales, además de los carteros que para su servicio les corresponda tener conforme á la base que establece el art. 295, habrá un cartero supernumerario por cada dos sucursales, que será el sustituto en las faltas accidentales de alguno de los demas y que auxiliará las labores de la misma administracion.

Art. 300. Son obligaciones de los carteros:

I. Prestar la protesta conforme á la ley.

II. Efectuar la entrega á domicilio de la correspondencia y objetos que reciban de sus jefes, y que deban distribuirse en la demarcacion que les corresponda en el distrito á que estén asignados.

III. Recojer la correspondencia y objetos que hayan sido depositados en los buzones de calle de la misma demarcacion establecidos por el Correo, y entregar aquellos á su jefe inmediato.

Art. 301. Los carteros deberán estar uniformados; usar el distintivo que acredite su mision y traer consigo su respectivo nombramiento ó copia autorizada de él.

Art. 302. Al empleo de cartero está anexo el de guarda ó celador del ramo de correos. En consecuencia, los carteros están estrictamente obligados á aprehender, en caso de delito *infraganti*, á los que cometan abusos ó fraudes respecto del correo, presentándolos al administrador local respectivo, y á poner en conocimiento del mismo jefe las infracciones de las leyes postales de que tuvieren noticia, bajo el concepto de que cuando necesitaren de la fuerza para hacer las aprehensiones, solicitarán el auxilio necesario de la policía, la cual está en el deber de proporcionárselos.

Art. 303. Toda persona que, sin pertenecer á este cuerpo de empleados del servicio postal, haga uso del uniforme ó del distintivo á que se refiere el artículo 301, incurrirá, en una multa de diez á cincuenta pesos, ó será castigado con prision de ocho dias á un mes.

Art. 304. Todo individuo que maliciosamente destruya, derribe ó maltrate algun buzon de calle, ó introduzca en el sustancias que puedan dañar su contenido, ó que sean extrañas al objeto del correo, así como los que manden hacer cualquiera de estas cosas, serán castigados con multa de cincuenta á doscientos pesos, ó con prision de uno á dos meses.

Art. 305. En la misma pena incurrirá toda persona que maliciosamente interrumpa ó entorpezca el servicio de un cartero en ejercicio de sus funciones.

Art. 306. El trasporte de correspondencia y objetos que deban cambiarse entre las sucursales y la administracion local de una poblacion, se hará por los medios más violentos y adecuados, pudiendo el administrador respectivo celebrar contratas á este propósito, cuando sea conveniente para el mejor servicio, y su monto anual no exceda de quinientos pesos, sujetando las que celebre á la aprobacion de la Secretaría por conducto de la Administracion general, la que emitirá su opinion acerca de ellas.

CAPITULO IX.

CORRESPONDENCIA CONDUCIDA POR EMBARCACIONES NO CONTRATADAS.

Art. 307. Se entiende por correspondencia conducida en embarcaciones no contratadas, para los efectos de este código, toda carta ó pliego procedente de un puerto extranjero, ó conducidos de un punto á otro de la República, en cualquier embarcacion de propiedad particular que no se ocupe con regularidad y á virtud de contratos, de la conduccion de balijas, haciendo uso de rutas en que no se haya establecido el trasporte regular de la correspondencia.

Art. 308. Todo capitan ó patron de una embarcacion, que ya por mar ó bien por vías de agua interiores, efectué viajes entre puertos ó lugares de México y toque alguno de ellos en que haya oficina de correos, entregará en ésta, dentro de las tres horas siguientes á su arribo, si este se verifica ántes de las cuatro de la tarde, y á las ocho de la mañana siguiente, si la llegada ha tenido lugar despues de aquella hora; todas las cartas y paquetes que haya traido á su cargo, excepto los que se relacionen con la carga que conduzca, destinados al punto de arribo.

Art. 309. El Administrador local respectivo abonará á los capitanes ó patrones de dichas embarcaciones tres centavos por la entrega de cada pieza correspondiente á la primera clase.

Art. 310. La omision en verificar la entrega en los términos prescritos por el art. 308, constituyen responsable al dueño ó capitan de la embarcacion, incurriendo uno ó otro en la multa de veinticinco á cien pesos.

Art. 311. A fin de cubrir los gastos que origina el fin indicado en los artículos anteriores, la correspondencia de primera clase, así remitida, no franqueada ó insuficientemente franqueada, causará doble porte, que se exigirá en estampillas á las personas á quienes venga dirigida, las que las adherirán, amortizándolas el administrador que verifique la entrega.

Art. 312. Los impresos ó otros artículos trasmisibles por el correo que entregare en una administracion el capitan de una embarcacion, causarán tambien doble porte, como objetos de tercera clase; y aquel será pagado por la persona á quien vayan dirigidos, en los términos prescritos en el artículo anterior.

Art. 313. Todo buque mexicano que arribe á un puerto nacional ó extranjero, está obligado á recibir y trasportar las balijas que le sean entregadas por un administrador de correos ó por cualquiera oficina diplomática ó consular de México, con destino á uno ó mas puertos del extranjero ó de la República que sean el término de su viaje, ó que se encuentren sobre su derrotero.

Art. 314. El dueño ó capitan de un buque que verifique el trasporte de correspondencia con arreglo á lo dispuesto por el artículo anterior, percibirá como compensacion, tres centavos por cada carta ó pliego que entregue en una administracion de correo, cualquiera que sea su procedencia.

Art. 315. Cuando el dueño ó capitan de una embarcacion se negare á encargarse del trasporte de correspondencia bajo las condiciones expresadas, esa misma embarcacion dejará de tener derecho á las prerogativas que se conceden por las leyes á los buques mexicanos.

Art. 316. Por las cartas que entreguen los tripulantes ó los pasajeros de cualquiera embarcacion, no se abonará remuneracion alguna; pero serán consideradas para el pago de porte, con arreglo á lo prevenido en el art. 311.

Art. 317. Los empleados aduanales, al practicar su visita á las embarcaciones para ejercer respecto de ellas la inspeccion fiscal que les está encomendada, harán extensiva esta misma inspeccion á lo que se relaciono con el correo; y cualquiera infraccion que observaren respecto de este punto, la comunicarán desde luego al administrador del ramo.

Art. 318. Siempre que, por algun motivo fundado, el administrador de correos del puerto creyere indispensable hacer una visita de inspeccion en alguna de las embarcaciones que á dicho puerto hayan arribado, podrá así determinarlo, designando al empleado ó agente que deba verificarla.

Art. 319. Si habiendo manifestado el capitan de una embarcacion que él y los individuos de la tripulacion no tienen correspondencia de ninguna clase que debiera depositarse en el correo, se encontrare despues que su asercion fué falsa, incurrirá en una multa de veinticinco á cien pesos.

Art. 320. Cuando en el punto de arribo no haya administracion ni agencia de correos, el patron ó encargado de la embarcacion que conduzca correspondencia ú objetos de una administracion ó agencia postal, los entregará al empleado fiscal más autorizado, quien publicará una lista de lo que reciba para que los interesados puedan recoger lo que les corresponda. La omision por parte del patron ó encargado del buque, en verificar la entrega, los constituye responsables, incurriendo uno ú otro en la multa de veinticinco á cien pesos.

CAPITULO X.

CORRESPONDENCIA Y OBJETOS REZAGADOS.

Art. 321. En la Administracion general se establecerá un Departamento denominado de Rezagos.

Art. 322. Se mandarán al Departamento de Rezagos:

I. La correspondencia que no habiendo sido debidamente franqueada, no fuere recogida por el interesado;

II. Los objetos de 3ª y 4ª clase que no hayan pagado todo su porte y que tampoco hayan sido recogidos por el interesado.

III. Las cartas insuficientemente franqueadas para países no comprendidos en la Union postal y para las cuales es obligatorio el completo franqueo.

IV. La correspondencia ú objetos cuya direccion sea de tal manera imperfecta, que no pueda comprenderse, y que haga imposible su remision á otra oficina, ó su entrega á las personas á quienes fueren destinados.

V. La correspondencia y objetos no reclamados, ó rehusados por las personas á quienes estuvieren dirigidos.

VI. Los objetos á que se refiere el art. 10 del presente Código y los paquetes de la 3ª y 4ª clase, cuyo peso ó volúmen exceda de los límites autorizados por el mismo ó por tratados especiales respecto al servicio con el exterior, siempre que no hayan sido recogidos por el interesado.

VII. La correspondencia y objetos cuya trasmision por el Correo está absolutamente prohibida por el presente Código.

VIII. La correspondencia y objetos truncos ó mutilados que se recobren por las oficinas del ramo despues de algun siniestro terrestre ó marítimo, ó que por cualquiera otra causa estén de tal manera dañados que no puedan remitirse á su destino.

Art. 323. La correspondencia y objetos á que se refieren las fracciones I á la VI inclusive, del artículo precedente, permanecerán en la administracion de depósito ó de entrega, segun el caso, por un término de treinta dias, durante el cual se anunciarán al público conforme á lo prevenido en los artículos 178 y 186.

Art. 324. Cuando de cualquiera manera se conozca al remitente de la correspondencia y objetos comprendidos en las fracciones de la II á la VI del artículo 322, trascurridos los treinta dias de que habla el artículo 323, dicha correspondencia y objetos se mandarán á la oficina de su procedencia, para que en ella se verifique la entrega al remitente. A tal efecto, esta última oficina publicará por treinta dias, una lista ó aviso de lo que haya recibido con el fin indicado; y solo despues de ese plazo, sin que el remitente hubiera ocurrido á recogerlos, se hará la remision al Departamento de Rezagos. La devolucion á la oficina remitente, no tendrá lugar tratándose de correspondencia y objetos procedentes de países no comprendidos en la Union Postal.

Art. 325. La correspondencia y objetos á que se refieren las fracciones VII y VIII del art. 322, con excepcion de los que expresan los artículos 291 y 292, serán remitidos al propio Departamento, por el correo inmediato al recibo de ellos en cualquiera administracion.

Art. 326. La Administracion general hará publicar listas de las cartas y objetos rezagados, por medio de avisos insertos en un periódico de la capital de la República y en otro del Estado á que pertenezca la poblacion del destino ó procedencia de aquellos señalando un plazo de cuatro meses para que los interesados ocurran á reclamarlos á la Administracion general, ó á la local respectiva, la que á su vez, los pedirá á la general.

Art. 327. Trascurridos los cuatro meses que fija el artículo 325, la correspondencia rezagada se destinará á ser destruida por el fuego en la parte y con los requisitos que expresan los artículos siguientes. Con tal objeto se separará y colocará en un lugar á propósito.

Art. 328. La destruccion de la correspondencia rezagada se hará dos veces al año, en los dias que señale el Reglamento.

Art. 329. La destruccion se anunciará préviamente al público, y para proceder á ella, se formará una Junta compuesta del Administrador general, del jefe de la seccion respectiva y del empleado que para cada caso señale la Secretaría de Gobernacion.

Art. 330. Instalada la Junta, se procederá á abrir la correspondencia que deba destruirse y se formará un inventario de los valores y documentos de importancia, que á juicio de la misma, se encontraren en aquella, así como de las cartas que los acompañen.

Art. 331. Una vez hecha la separacion á que se refiere el artículo anterior, la correspondencia que deba conservarse se volverá á cerrar con los documentos ó valores que en ella se hubieren encontrado. Verificada esta operacion, se procederá desde luego, en presencia de la Junta, á destruir la correspondencia que no se halle en aquel caso: levantándose el acta respectiva para la debida constancia.

Art. 332. La Administracion general avisará al público cuáles sean las cartas ó pliegos que se hubieren encontrado con documentos ó valores, por medio de listas que solo contengan el lugar de procedencia ó destino y el nombre de los remitentes ó de las personas á quienes fueren dirigidas. Estas listas se publicarán en uno ó mas periódicos de la Capital, y de las respectivas localidades si en ellas los hubiere.

Art. 333. Las cartas y documentos á que se refiere el artículo anterior, permanecerán en el Departamento de Rezagos hasta la siguiente destruccion de la correspondencia, en cuyo acto, se abrirán de nuevo, se separarán los documentos que contengan un valor utilizable ó algun interés que no sea meramente individual, y se quemará el resto, destinando aquellos al objeto que la Secretaría de Gobernacion estimare conveniente.

Art. 334. Los paquetes que contengan objetos rezagados, se abrirán tambien dos veces al año, en los mismos dias que la correspondencia, y su contenido se destinará á la Beneficencia pública del Distrito Federal.

Art. 335. Así la correspondencia como los objetos rezagados podrán entregarse á los interesados que ocurran por ellos, siempre que lo verifiquen antes de la destruccion de aquella y de la aplicacion que se haga de éstos. Pero la entrega de lo rezagado se sujetará á todas las prescripciones que para la de correspondencia establece este Código.

TITULO SÉTIMO.
Servicio internacional.

CAPÍTULO I.

SERVICIO CON LOS PAÍSES COMPRENDIDOS EN LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

Art. 336. Este servicio se regirá por las prevenciones contenidas en el Tratado de Union Postal Universal, celebrado en Paris en Junio de 1878, y en su Reglamento de ejecucion; con las modificaciones que en lo sucesivo se hicieren á dicho Tratado y Reglamento. Tanto uno como otro correrán anexos á este Código, como parte integrante de él.

Art. 337. Este servicio se sujetará tambien á las prevenciones del capítulo siguiente, en todo lo que no se opongan á la referida Convencion y Reglamento.

CAPÍTULO II.

SERVICIO CON LOS PAÍSES NO COMPRENDIDOS EN LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

Art. 338. El franqueo para correspondencia y objetos despachados por cualquiera oficina de Correos de México á un país de los no comprendidos en el Tratado de Union Postal Universal, es obligatorio y se satisfará por medio de timbres postales.

Art. 339. El precio de porte de las expresadas correspondencias y objetos, será doble del señalado respectivamente en los artículos 219, 221, 227 y 228. Para este efecto las tarjetas postales se considerarán como cartas.

Art. 340. La correspondencia y objetos procedentes de países no comprendidos en la Union Postal, pagarán al ser entregados por la Administracion de Correos correspondiente, el mismo porte determinado en el artículo anterior. El pago de porte lo verificará, por medio de timbres postales, la persona á quien vengan dirigidas las cartas ú objetos, sin cuyo requisito no se efectuará la entrega de éstos. La cancelacion de los timbres se hará en los términos que prescriba el Reglamento.

Art. 341. Respecto de los países á que se refiere este capítulo, no se admite el sistema de certificacion.

Art. 342. Así los administradores de oficinas de cambio con el extranjero, como los de las oficinas del destino, están obligados á inspeccionar los paquetes de objetos procedentes del exterior, á fin de cerciorarse de que el contenido de tales paquetes no importa una infraccion á las leyes del Correo, ni á las fiscales.

Art. 343. Si alguno de dichos administradores encontrare en los paquetes que revise, alguno cuyo contenido significare infraccion de las leyes fiscales, remitirá dicho paquete al empleado de la Aduana ó á otro empleado fiscal de la Federacion en los lugares en que no exista aquella, para que éste proceda conforme lo prevengan las leyes. De este procedimiento se dará noticia al interesado.

Art. 344. Cuando, con el carácter de correspondencia, se reciba del exterior algun paquete que, por sus dimensiones ú otras circunstancias, se pueda prestar á la comision de algun abuso respecto de las leyes postales ó fiscales, el administrador del destino al entregarlo á la persona que tenga derecho á recogerlo hará que este abra en su presencia dicho paquete, con el fin de asegurarse de que su contenido no importa alguno de los abusos á que se ha hecho referencia.

Art. 345. Si al abrirse el paquete de que se trate, se encontrare algun abuso respecto de las leyes postales ó de los derechos del fisco, el administrador, en el primer caso, procederá conforme á las prevenciones de este Código y su Reglamento; y en el segundo, remitirá dicho paquete al empleado federal de la Aduana, ó lo hubiere en el lugar, y no habiéndolo, á algun otro empleado fiscal de la Federacion.

Art. 346. Cuando el administrador de la oficina de cambio sea tambien el del destino de los paquetes á que se refieren los dos artículos anteriores, dicho administrador marcará la carta con esta frase: *A revision por el administrador del destino.*

TITULO OCTAVO.

Giros postales y de editores de publicaciones comprendidos en la segunda clase.

CAPITULO I.

ESTABLECIMIENTO DE GIROS POSTALES.

Art. 347. Con el fin de facilitar al público la manera de situar pequeñas cantidades por medio del Correo, se establece un sistema de giros postales entre las oficinas del ramo que juzgue á propósito la Secretaría de Gobernacion.

Dichas oficinas se harán conocer del público, anunciándolo con la debida oportunidad.

Art. 348. Las administraciones de Correos designadas como oficinas de giros, están autorizadas para expedir órdenes postales, pagaderas á la vista por la misma administracion giradora ó por aquella á cuyo cargo se gire.

Art. 349. El administrador de toda oficina de giros postales será inmediatamente responsable de los valores á que una órden con ese motivo; y las órdenes que se expidan por la oficina no serán válidas si no están suscritas por él, ó por su substituto legal cuando esté encargado del despacho de la Administracion.

CAPITULO II.

EXPEDICION DE GIROS POSTALES.

Art. 350. Toda persona que solicite una órden postal, hará constar su peticion en papel simple y en la forma sencilla que determine el Reglamento, expresando las circunstancias que aquella debe contener.

Art. 351. Ninguna órden será válida sin estar girada en los esqueletos impresos que, para ese objeto, proporcione la Administracion General á las oficinas respectivas, cuidando de que esos esqueletos tengan cuantas precauciones sean necesarias para evitar la falsificacion.

Art. 352. En los giros debe expresarse que serán pagados á la vista y á la persona que designe el interesado y cuyo nombre se exprese en el aviso respectivo, que remitirá el administrador directamente y por el correo más inmediato á la oficina contra la cual se librare la órden.

Art. 353. El administrador que expida un giro postal sin que hubiere recibido previamente su importe, incurrirá en la multa equivalente al valor de la órden girada, sin perjuicio de pagar tambien el importe del giro.

Art. 354. En la misma pena incurrirá el administrador que expida un giro recibiendo en pago libranzas, pagarés, fianzas ó cualquiera otra especie de valor que no sea moneda corriente autorizada por la ley.

Art. 355. El interés por situacion, que se cobrará al expedir las órdenes postales, será:

Para las que no excedan de diez pesos, veinte centavos.

Para las que excedan de diez y no de veinte pesos; cuarenta centavos.

Para las que excedan de veinte y no de treinta pesos, sesenta centavos.

Ninguna órden postal se expedirá por una cantidad mayor de treinta pesos.

Art. 356. Una vez expedido el giro postal, no se admitirá respecto de él, modificacion alguna, ni producirá otro efecto que ser pagadero por una de las administraciones á que se refiere el artículo 348.

Art. 357. Siempre que se extravíe una órden postal, la administracion giradora, á peticion del interesado, puede expedir un duplicado sin hacer nuevo cobro por interes de situacion; pero para que esto se verifique, la persona que pidió la órden ó aquella á cuyo favor se libró, deberán presentar un documento, autorizado por el administrador contra quien se haya hecho el giro, en que se exprese que no se ha efectuado el pago. En este caso, solamente el duplicado surtirá efecto.

Art. 358. Si alguna persona hubiere pedido órden ú órdenes en contra de una administracion por valor del máximum que autoriza esta ley, no podrá pedir nuevo giro, á cargo de la misma administracion, sino trascurridos quince días desde la fecha de la última orden.

Art. 359. Las órdenes postales que se giren, llevarán las estampillas que correspondan, conforme á la ley del Timbre, y serán por cuenta de los que soliciten tales órdenes.

Art. 360. Todo individuo que cometa el delito de falsificacion respecto de los giros postales, se castigará con la pena de seis meses á dos años de prision; y si el delincuente fuere algun empleado del ramo de Correos, esta circunstancia se considerará como agravante de primera clase para la imposicion de la pena.

Art. 361. El Ejecutivo queda autorizado para alterar, tanto el

monto del giro como el tipo del cambio, por medio de disposiciones generales.

CAPITULO III.

PAGO DE GIROS POSTALES.

Art. 362. El pago de un giro postal solo podrá hacerse por la presentacion de la órden librada, ó de su duplicado, en el caso que se refiere el artículo 357; y se justificará con el recibo que ponga el interesado en el giro que presente.

Art. 363. La persona á cuyo favor se expida una órden postal y cuyo nombre se exprese en el aviso correspondiente, podrá endosarla á una segunda persona, la cual para el cobro adquirirá los derechos de aquella; pero respecto de estas órdenes no se admite más que un endose, de manera que cualquiera otro que se haga, contraviniéndose á esta prevencion, será completamente ineficaz.

Art. 364. El derecho para cobrar el importe de los giros postales prescribe por el lapso de dos años, contados desde la fecha de su expedicion. En consecuencia, las órdenes libradas que no se hayan presentado para su cobro dentro del término expresado, perderán toda su fuerza y validez, y su importe ingresará á Correo.

Art. 365. Es de la mas estricta responsabilidad de los administradores de oficinas que se designen como de giros postales, pagar en el acto de su presentacion las órdenes giradas á su cargo.

CAPITULO IV.

FONDOS Y CONTABILIDAD DE LOS GIROS POSTALES.

Art. 366. Para que las oficinas que se designen como de giros postales estén siempre provistas de fondos suficientes á fin de pagar á su presentacion las órdenes libradas en su contra, la administracion general ordenará que las administraciones locales que cuenten con mayores ingresos, suministren á las que se le designen, los recursos necesarios.

Art. 367. En casos extraordinarios, y cuando por cualquiera circunstancia alguna oficina no tuviere fondos para pagar á la presenta la órden que le fuere presentada, ocurrirá á la oficina del Timbre de la localidad á fin de que se los proporcione por via de suplemento; y esta oficina estará obligada á verificarlo siempre que estuviere préviamente autorizada por la Secretaría de Hacienda.

Art. 368. Los suplementos que se hagan entre sí las oficinas postales conforme al artículo anterior, serán cargados y abonados respectivamente á la administracion general de correos. Los que verifiquen las oficinas del Timbre á las postales, serán cargados por las primeras á su superior inmediata, y abonados por las segundas á la administracion general. Esta oficina acreditará á la Tesorería general el importe de los suplementos hechos por las oficinas del Timbre.

Art. 369. Las Administraciones designadas como de giros postales, llevarán cuenta y registro de las órdenes que giren y de las que paguen; y una copia de aquellos documentos será remitida mensualmente á la administracion general.

CAPITULO V.

GIROS DE EDITORES DE PUBLICACIONES.

Art. 370. Los editores de publicaciones comprendidas en la segunda clase, ó sus agentes, ó administradores legítimamente autorizados, pueden servirse de las administraciones de correos para situar en los lugares en que se haga cada publicacion, el producto de las suscriciones de sus obras ó periódicos.

Art. 371. El cambio de situacion de fondos á que se refiere el artículo anterior, se hará por medio de libranzas giradas á favor de las administraciones de correos que hayan de efectuar el cobro.

Art. 372. Dichas libranzas estarán en curso dentro de los ocho dias siguientes al de su depósito en la administracion de correos remitente; y la encargada del cobro de aquellas tendrá diez dias útiles para presentarlas y otros tantos contados desde su vencimiento, para verificar el cobro ó hacerlas respaldar.

Art. 373. El aviso del cobro de las letras y la devolucion de las respaldadas á la administracion remitente, se harán precisamente por el correo inmediato al dia del cobro ó respaldo.

Art. 374. El importe de las letras cuyos avisos de pago se hubieren recibido, será satisfecho á los giradores precisamente dentro de los ocho dias siguientes al recibo del aviso, y en igual plazo se entregarán á los interesados las libranzas devueltas por falta de pago.

Art. 375. El pago á que se refiere el artículo precedente no se diferirá en ningun caso, ni aun con motivo de atenciones del servicio público, por preferentes que se consideren.

Art. 376. Si vencidos cuatro meses, contados desde la fecha del depósito de un giro ó serie de libranzas, no se hubieren cobrado ó devuelto respaldadas, el valor de las que no lo hubieren sido será satisfecho por los administradores ó empleados de correos por cuya morosidad se hubieren entorpecido el cobro ó respaldo, subrogándose en este caso el administrador ó empleado responsable en los derechos del girador.

Art. 377. La Secretaría de Gobernacion resolverá los casos de que habla el artículo anterior, en vista de los datos é informes que le remita la Administracion general.

Art. 378. Del movimiento de giros de que habla este capítulo se llevará cuenta y registro en cada administracion de correos.

Art. 379. Las estampillas que, conforme á la ley del Timbre, deberán fijarse en las libranzas de que se trata, serán por cuenta de los giradores.

Art. 380. Por el cambio de situacion de fondos procedentes de publicaciones, se descontará á los giradores, uniformemente por todo gravámen, el cinco por ciento, sean cuales fueren los lugares donde se haga el cobro y la situacion; pero en ningun caso deberá de cobrarse menos de 25 centavos de situacion por cada giro.

Art. 381. El Ejecutivo podrá alterar el tipo de situacion por medio de disposiciones generales siempre que lo crea conveniente.

Art. 382. Por las libranzas que se devuelvan respaldadas no exigirán las administraciones de correos ningun interés ni comision.

Art. 383. La responsabilidad civil en que puedan incurrir los administradores de correos con motivo de sus gestiones para el cobro de los giros de periodistas, se limitará á la que establecen las prevenciones de este Código.

TITULO NOVENO.
Imposiciones de penas.

Art. 384. La imposicion de las penas consignadas en el presente Código ó que en lo sucesivo se consignen en las leyes, reglamentos y circulares relativas al servicio postal, se hará conforme á las reglas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 385. Si la pena consistiere en multa que no exceda de quinientos pesos, ó en reclusion por menos de un mes, se deberá considerar como meramente correccional para los efectos de su aplicacion, y será impuesta por las autoridades administrativas del ramo de correos. Si siendo pecuniaria ó de prision excediere de aquellos límites, se considerará como pena propiamente tal y será impuesta por la autoridad judicial de la Federacion.

Art. 386. Las penas que conforme á lo dispuesto en el artículo anterior deben considerarse como correccionales, se impondrán al culpable por las autoridades administrativas del ramo de correos en los términos siguientes:

I. Si la pena fuere alternativa entre multa ó reclusion, se impondrá de preferencia la primera, y la segunda, sólo en el caso de que aquella no se hiciere efectiva desde luego.

II. Los administradores locales podrán imponer hasta cincuenta pesos de multa, los inspectores de zona hasta cien, el Administrador general hasta doscientos y el Secretario de Gobernacion hasta quinientos.

III. Si la multa no se hiciere efectiva desde luego, los administradores locales podrán imponer hasta siete dias de reclusion, hasta quince los inspectores de zona; hasta veinte el administrador general y hasta un mes el Secretario de Gobernacion.

Art. 387. No se impondrán las penas correccionales á que se ha hecho referencia, sino en los casos previstos de una manera expresa en las disposiciones que la establezcan, no permitiéndose acerca de este punto, ningun género de interpretacion.

Art. 388. La infraccion del artículo anterior constituye un abuso de autoridad y será castigada con las penas que designa el Código penal para ese género de delitos, bien sea que la pena se hubiere llevado á efecto, ó que no se hubiere ejecutado por circunstancias ó hechos estraños á la autoridad que la impuso.

La responsabilidad por las infracciones que cometiere el Secretario de Gobernacion, se sujetará á las disposiciones vigentes sobre responsabilidad de funcionarios públicos que gocen del fuero constitucional.

Art. 389. Las penas impuestas administrativamente serán llevadas á efecto desde luego; sin perjuicio de que la Secretaría de Gobernacion, á quien en todo caso se dará cuenta de ellas, califique la providencia y la apruebe ó revoque.

Art. 390. En este último caso, si la pena consistió en reclusion, inmediatamente se hará cesar; y si en la imposicion de una multa, se devolverá su importe desde luego al interesado. En ambos casos la persona que hubiere sufrido la pena, conservará expeditos los derechos que pudiera hacer valer para exigir una indemnizacion de daños y perjuicios.

Art. 391. La Secretaría de Gobernacion podrá levantar total ó parcialmente las penas impuestas administrativamente; y en este evento, el agraciado no tendrá derecho á indemnizacion alguna.

Art. 392. Para hacer efectivas las multas á que se refiere este título, se hará uso de la facultad económico-coactiva.

TITULO DECIMO.
Prevenciones generales.

Art. 393. Los asuntos contenciosos en el ramo civil que se refieran al servicio de Correos, serán de la competencia de los tribunales federales. En estos negocios será representado el Ejecutivo por los funcionarios ó empleados de la Federacion, conforme á las leyes, y estos estarán obligados á observar las instrucciones que les dé la Secretaría de Gobernacion, cuando lo estime conveniente.

Art. 394. Para resolver las cuestiones á que se refiere el artículo anterior, se atenderán los tribunales, en cuanto á la esencia de los derechos controvertidos, á falta de leyes ó disposiciones especiales sobre la materia, al Código civil vigente en el distrito Federal; y en cuanto á la sustanciacion del juicio, al Código de Procedimientos vigente en el mismo, con la salvedad antes indicada.

Art. 395. Los delitos que se cometan infringiendo las leyes postales, son de la competencia de los tribunales de la Federacion, y si alguno de aquellos no estuviere previsto en este Código ó en las leyes que en lo sucesivo se expidieren, se castigará con las penas que establezca el Código Penal.

Art. 396. Se tendrá como circunstancia agravante en todo delito que se cometa sin intencion de perjudicar de alguna manera el servicio postal, la de que de hecho resulte ese perjudicado, quedando á la calificacion de la autoridad competente, y estimando segun su gravedad y monto, el grado en que deba aumentarse la pena en virtud de las circunstancias del caso.

Art. 397. Cuando en la averiguacion de un delito que á primera vista apareciere ser del órden comun, resultare que tuvo el delincuente por principal objeto perjudicar de alguna manera el servicio de Correos, pasará desde luego su conocimiento á los tribunales federales.

Art. 398. Todos los empleados ó agentes, así de la Federacion como de los Estados, cuando en el ejercicio de sus funciones adviertan que se trata de cometer algun fraude ó abuso en contra del Correo, están obligados á impedirlo; y si el fraude ó abuso estuvieren ya cometidos y dichos empleados ó agentes tuvieren no-

ticia de ello, están obligados, asimismo, á participarlo al funcionario ó autoridad correspondientes.

La contravencion á lo dispuesto en este artículo, será castigada económicamente por el superior inmediato al empleado que cometió la falta, y si esta fuere por las circunstancias, de tal gravedad que diere lugar á sospechas de complicidad, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

Art. 399. Cuando una autoridad competente expida órden de prision en contra de algun empleado del Correo, que maneje fondos y deba dar cuenta de ellos, ántes de llevar á efecto dicha órden, se hará con asistencia del empleado, un inventario formal de los caudales que tuviere en su poder y de los papeles y documentos que conduzcan á la justificacion de su cuenta; todo esto en perjuicio de asegurar convenientemente al presunto culpable.

Art. 400. Ninguna persona empleada en el servicio del Correo podrá recibir gratificacion ó remuneracion alguna, de particulares, por trabajos desempeñados en cumplimiento de sus deberes.

Art. 401. Los jefes de oficinas del Correo, están obligados á desempeñar las comisiones que les encargue el Ejecutivo de la Union, para gestionar y asegurar intereses fiscales de la Federacion.

Art. 402. Los empleados y agentes del Correo gozarán la prerogativa de estar exentos de cargos consejiles y del servicio de jurados, mientras duren en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Queda autorizado el excedente de gastos en el ramo de Correos que resultare en cualquiera de las partidas de su presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal de 1882 á 1883, mediante la aprobacion especial que para cada caso se dicte por la Secretaría de Gobernacion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México á 18 de Abril de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. general Carlos Diez Gutierrez, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, á 18 de Abril de 1883.—DIEZ GUTIERREZ.—*Al C.*.....

REGLAMENTO
DEL
CODIGO POSTAL

"MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confiere la fraccion 1.ª del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar el siguiente.

REGLAMENTO

DEL CÓDIGO POSTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPITULO I.

Condiciones relativas á las diversas clases de objetos trasmisibles por el Correo.

Art. 1.° Al hacerse la clasificacion de los objetos trasmisibles por el Correo, no deberá considerarse como correspondencia escrita:

I. La expresion del nombre y firma del remitente, de su profesion, rango, lugar de origen y fecha del envío.

II. La dedicatoria ó manifestacion de respeto hecha por el remitente.

III. Los signos ó figuras que tiendan solo á marcar el pasaje del texto sobre que se desee llamar la atencion.

IV. La instruccion que dé el remitente, expresándola sobre la cubierta del objeto, para el caso de que éste no sea entregado á la persona á quien vá dirigido.

Art. 2.° En la aplicacion de las disposiciones que establecen los artículos del Código, relativos á la circulacion y clasificacion de las publicaciones periódicas, se observará lo siguiente:

I. Para que una persona ó casa se reputé como editora de publicaciones periódicas, necesita tener una oficina ó despacho abierto al público en que puedan arreglarse los negocios relativos á las mismas publicaciones, y para el mismo efecto se considerarán como agentes de los editores á los individuos comisionados por los mismos, para el expendio de sus publicaciones.

II. Quince dias antes de la fecha en que deben regir el Código y su Reglamento, presentarán los editores de publicaciones y sus agentes la manifestacion á que se refiere el artículo 221 de aquel: de lo contrario se sujetarán á la fraccion IV del presente artículo.

III. Las manifestaciones que presenten los editores, contendrán además de lo dispuesto en el artículo 221 del Código, la designacion del lugar en que esté situado su despacho ú oficina; y concluirán con la solicitud de que se registre su publicacion como de segunda clase; y de que se les expida la constancia respectiva.

La manifestacion de los agentes se reducirá á una lista de los

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ticia de ello, están obligados, asimismo, á participarlo al funcionario ó autoridad correspondientes.

La contravencion á lo dispuesto en este artículo, será castigada económicamente por el superior inmediato al empleado que cometió la falta, y si esta fuere por las circunstancias, de tal gravedad que diere lugar á sospechas de complicidad, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

Art. 399. Cuando una autoridad competente expida órden de prision en contra de algun empleado del Correo, que maneje fondos y deba dar cuenta de ellos, ántes de llevar á efecto dicha órden, se hará con asistencia del empleado, un inventario formal de los caudales que tuviere en su poder y de los papeles y documentos que conduzcan á la justificacion de su cuenta; todo esto en perjuicio de asegurar convenientemente al presunto culpable.

Art. 400. Ninguna persona empleada en el servicio del Correo podrá recibir gratificacion ó remuneracion alguna, de particulares, por trabajos desempeñados en cumplimiento de sus deberes.

Art. 401. Los jefes de oficinas del Correo, están obligados á desempeñar las comisiones que les encargue el Ejecutivo de la Union, para gestionar y asegurar intereses fiscales de la Federacion.

Art. 402. Los empleados y agentes del Correo gozarán la prerogativa de estar exentos de cargos consejiles y del servicio de jurados, mientras duren en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Queda autorizado el excedente de gastos en el ramo de Correos que resultare en cualquiera de las partidas de su presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal de 1882 á 1883, mediante la aprobacion especial que para cada caso se dicte por la Secretaría de Gobernacion.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México á 18 de Abril de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. general Carlos Diez Gutierrez, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, á 18 de Abril de 1883.—DIEZ GUTIERREZ.—*Al C.*.....

REGLAMENTO
DEL
CODIGO POSTAL

"MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confiere la fraccion 1.ª del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar el siguiente.

REGLAMENTO

DEL CÓDIGO POSTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPITULO I.

Condiciones relativas á las diversas clases de objetos trasmisibles por el Correo.

Art. 1.° Al hacerse la clasificacion de los objetos trasmisibles por el Correo, no deberá considerarse como correspondencia escrita:

I. La expresion del nombre y firma del remitente, de su profesion, rango, lugar de origen y fecha del envío.

II. La dedicatoria ó manifestacion de respeto hecha por el remitente.

III. Los signos ó figuras que tiendan solo á marcar el pasaje del texto sobre que se desee llamar la atencion.

IV. La instruccion que dé el remitente, expresándola sobre la cubierta del objeto, para el caso de que éste no sea entregado á la persona á quien vá dirigido.

Art. 2.° En la aplicacion de las disposiciones que establecen los artículos del Código, relativos á la circulacion y clasificacion de las publicaciones periódicas, se observará lo siguiente:

I. Para que una persona ó casa se reputé como editora de publicaciones periódicas, necesita tener una oficina ó despacho abierto al público en que puedan arreglarse los negocios relativos á las mismas publicaciones, y para el mismo efecto se considerarán como agentes de los editores á los individuos comisionados por los mismos, para el expendio de sus publicaciones.

II. Quince dias antes de la fecha en que deben regir el Código y su Reglamento, presentarán los editores de publicaciones y sus agentes la manifestacion á que se refiere el artículo 221 de aquel: de lo contrario se sujetarán á la fraccion IV del presente artículo.

III. Las manifestaciones que presenten los editores, contendrán además de lo dispuesto en el artículo 221 del Código, la designacion del lugar en que esté situado su despacho ú oficina; y concluirán con la solicitud de que se registre su publicacion como de segunda clase; y de que se les expida la constancia respectiva.

La manifestacion de los agentes se reducirá á una lista de los

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

publicaciones registradas, cuya circulación ó expendio les estuviere encomendada; á la designacion de su habitacion ó lugar en que tuvieren establecido su expendio, y á la presentacion del documento de la casa ó casas editoras, que acredite su encargo.

IV. Los editores de nuevas publicaciones presentarán la manifestacion á que se refiere el artículo 222 del Código, designando el lugar en que tengan establecido su despacho ó oficina, acompañando dos ejemplares del primer número de su publicacion, y asegurando á satisfaccion del administrador el pago de la indemnizacion á que se refiere el citado artículo. Hecho esto, podrán pedir que se registre provisionalmente por seis meses la publicacion de que se trata.

Pasados los seis meses, si la publicacion continúa, podrán pedir su registro definitivo y que se cancele la garantía que hubieren dado.

V. Las manifestaciones á que se refieren las fracciones anteriores, se presentarán á los administradores de las oficinas en que se depositen las publicaciones para su remision; y convencidos aquellos de la certeza y exactitud de los hechos relacionados, harán el registro definitivo ó provisional, segun el caso; expedirán la constancia respectiva y darán cuenta á la Administracion general, acompañándole un ejemplar de los que deben haber recibido.

VI. Expedida la constancia á que se refiere la fraccion anterior, los editores pondrán en sus publicaciones la siguiente frase: «*Registrado como artículo de segunda clase.*» y de esta manera podrán circular al precio de porte respectivo, cuando sean enviadas por las casas editoras ó sus agentes.

Los editores de nuevas publicaciones, que ya están registradas provisionalmente, pondrán en dichas publicaciones lo siguiente: «*Registrada provisionalmente en* ..... *de 18* ..... *como artículo de segunda clase.*»

VII. Los editores ó agentes de publicaciones extranjeras que deseen obtener los beneficios del porte establecido para artículos de segunda clase, ocurrirán á los administradores de destino respectivos, presentándoles una manifestacion que exprese el nombre de las publicaciones, su objeto y condiciones; la casa en que se imriman; el año, tomo y número que tengan en la fecha de la manifestacion; y además, la designacion del lugar en que está situado su despacho ó oficina si fuesen editores, ó su habitacion ó despacho si fueren agentes. En las fajillas de los paquetes de esta clase de publicaciones, pondrán los remitentes la palabra *registrado*.

VIII. Los administradores de depósito remitirán á la administracion general el ocurso de que se ha hablado, emitiendo respecto de él el informe correspondiente; y el administrador general resolverá acerca de la solicitud, ordenando el registro en el caso de que la publicacion deba ser admitida como artículo de segunda clase.

Si el informe de la administracion local fuere favorable, podrá circularse desde luego la publicacion de que se trate como de segunda clase, caucionándose por el interesado el pago de la diferencia de porte para el caso en que la administracion general resuelva que la publicacion no está comprendida en la clase mencionada.

IX. Los editores ó agentes de publicaciones extranjeras actuales, presentarán las manifestaciones de que tratan los artículos anterior s un mes antes de la fecha en que deban comenzar á regir el Código y su Reglamento: si no lo hicieren, se sujetarán á la fraccion IV del presente artículo.

X. Si en alguna publicacion apareciere una de las frases mencionadas, sin que se haya registrado debidamente, la casa editora de dicha publicacion ó el agente en la República, si la casa editora estuviese en el extranjero, sufrirá una multa de diez á cien pesos, que hará efectiva el administrador de la oficina de depósito.

XI. Siempre que alguna publicacion, nacional ó extranjera, no debiere ya estimarse como de segunda clase, el editor ó agente está obligado á manifestarlo así á la administracion en que se hubiere verificado el registro; y si no lo hiciere y continuare remitiéndola con aquel carácter, para el pago de porte, incurrirá en la multa señalada en la fraccion anterior.

XII. Los administradores deben llevar un registro de todas las publicaciones de segunda clase que se depositen en sus respectivas oficinas, y remitirán un duplicado de este registro á la administracion general, mandando al fin de cada mes una noticia de los cambios que hayan ocurrido.

XIII. Los alcances ó suplementos que sean partes integrantes ó complemento del periódico á que se refieran y que traten de alguna materia de utilidad pública y no principalmente de intereses particulares, ó de alguna corporacion, se estimarán para el pago de porte como artículos de segunda clase.

XIV. Para evitar extravíos y facilitar el despacho de las publicaciones de segunda clase, los editores ó agentes las remitirán á los lugares en donde no tengan corresponsales, reuniendo los ejemplares dirigidos á cada suscritor en paquetes que no excedan de dos kilógramos cada uno, rotulados al administrador local correspondiente y enfajillados conforme á las prevenciones del Código.

XV. Las personas que sin ser editores ó agentes, se sirvieren del correo para el envío de cualquier género de publicaciones, pagarán el porte correspondiente á los objetos de 3ª clase.

Art. 3° Para la debida aplicacion del artículo 6° del Código, en el que se determinan los objetos de tercera clase, deben observarse las siguientes prevenciones:

I. Por circular se entiende una comunicacion impresa que, teniendo un contenido igual, se dirija á diversas personas.

II. Bajo la denominacion de *papeles de negocios* se comprenden los documentos en todo ó en parte manuscritos, que tengan por objeto inmediato y principal la consignacion de alguna obligacion ó derecho, la constancia de alguna resolucion de autoridad, de alguna operacion industrial ó mercantil, ó cualesquiera otros de naturaleza semejante, como por ejemplo: las escrituras de todo género, las actas ó documentos levantados expedidos por

autoridades ó funcionarios públicos; los conocimientos, facturas precios corrientes, pólizas ó documentos de servicio de compañías de seguro, y copias ó extractos de contratos privados etc., etc.

III. Por impresos, en el sentido á que se refiere el citado artículo 6°, se entiende toda reproduccion sobre papel, por cualquier procedimiento, de cualesquiera palabras, letras, caracteres figuras ó imágenes, ó combinacion de todo esto, excepto lo manuscrito que tenga el carácter de correspondencia personal.

Art. 4° Para los efectos de la fraccion VI del artículo 9° del Código, se considerará como obsceno ó inmoral todo objeto que en su envoltura ó en sí mismo, si carece de ésta, presente de una manera ostensible algunas palabras, signos ó figuras mal recibidos por la sociedad, por reputarse impúdicos ó deshonestos.

Art. 5° Se considerarán como efectos que causen derechos aduanales y á los que se refiere la fraccion II del artículo 9°, todos aquellos que por su cantidad, peso ó valor, no puedan estimarse como simples muestras.

Art. 6° Para el debido cumplimiento del artículo 10 del Código, se observará lo siguiente:

I. Los polvos, objetos frágiles y delicados se empacarán en cajas resistentes de madera, con tapas bien aseguradas, pero que permitan la fácil inspeccion del contenido, protegiendo dichos objetos por medio de aserrin, algodon ó cualquiera otra materia esponjosa.

II. Los objetos punzantes, metálicos ó duros, si no están colocados en estuches á propósito deberán tener las puntas cubiertas de manera que no puedan maltratar las balijas ni su contenido. Tratándose de instrumentos ú objetos filosos, debe cuidarse que las hojas estén aseguradas de modo que no puedan moverse. Los objetos pequeños de la naturaleza expresada, como tachuelas, etc., deberán ir en cajas que tengan las condiciones determinadas en la fraccion anterior.

III. Las semillas, granos y artículos semejantes pueden ir en sacos de cuero ó lienzo, ó en sobres trasparentes, de manera que se pueda examinar el contenido.

CAPITULO II.

Monopolio.

Art. 7° No se considerará contrario al monopolio constitucional á que se refiere el artículo 11 del Código, la concesion que haga el Ejecutivo de la Union á alguna empresa, persona ó corporacion, para que se encargue de conducir la correspondencia escrita, siempre que se satisfaga al Correo el porte de la misma sin deduccion alguna, y que sea voluntario para el público el uso de los medios de comunicacion de que se sirvan los concesionarios. En estos casos, la Secretaría de Gobernacion establecerá las condiciones más convenientes al servicio del público, inviolabilidad de la correspondencia y seguridad en la percepcion de los portes.

Art. 8° Para que la remision á que se refiere la fraccion II del artículo 12 del Código, no se considere como contraria al monopolio, es necesario que el propio ó expreso no lleve á la vez correspondencia perteneciente á dos ó más casas ó individuos.

Art. 9° Para evitar el contrabando á que pudiera dar lugar la fraccion VII del artículo 12, los agentes ó empleados del Correo á quienes corresponda, tendrán derecho de examinar las cubiertas de la correspondencia escrita, para cerciorarse de que vá dirigida á algun empleado de la empresa y que su final destino en la vía de la misma, sea un lugar que el medio de trasporte toque en su trayecto.

Art. 10. La aplicacion de lo dispuesto en el artículo 15 del Código, se hará con las excepciones consignadas en el artículo 12.

CAPITULO III.

Administracion general.

Art. 11 Para que el Secretario de Gobernacion proponga con mayor conocimiento de causa el proyecto del presupuesto del ramo de Correos, segun se previene en el artículo 17, fraccion II del Código; el administrador general le presentará á su vez con la debida oportunidad un proyecto del mismo presupuesto, suficientemente razonado.

Art. 12. Las consultas que proponga el administrador general con arreglo al artículo 17, fraccion III, irán fundadas en una exposicion, en la que se hagan presentes los motivos de duda en la interpretacion ó aplicacion de que se trate, y cuál deba ser, á juicio del mismo, la resolucion que deba darse fundando convenientemente su parecer.

Art. 13. Los informes á que se refiere la fraccion IV del artículo 24 del Código, se presentarán el 30 de Abril y el 31 de Octubre. El primero contendrá someramente los datos que sobre movimiento de correspondencia y sobre ingresos y egresos se refieran al semestre anterior, de Julio á Diciembre; y el segundo informe contendrá especificadamente los mismos datos, pero referentes al mismo año económico.

Art. 14 La Guia Postal que cada año debe publicar la Administracion general, contendrá:

I. Un extracto de las prescripciones establecidas en el Código con Reglamento, que importen obligaciones ó instrucciones para el público, con relacion al servicio postal, comprendiéndose las tarifas de portes y clasificacion de artículos trasmisibles por el Correo.

II. Las disposiciones que durante el año anterior, se hubieren dictado con relacion al mismo servicio.

III. El catálogo por órden alfabético, de las administraciones, designando el Estado y municipalidad á que pertenezcan las poblaciones que formen su demarcacion de entrega, expresando cuáles de éstas sean administraciones de *cambio con el extranjero*, *distribuidoras ó simples repartidoras*, y cuáles tengan el simple carácter de agencias.

IV. Noticia de las administraciones en que esté establecido el servicio urbano; de la ubicacion de las sucursales y del número de carteros que desempeñen ese servicio.

V. Noticia de las administraciones nuevamente creadas; de las suprimidas, y en general, de las alteraciones y modificaciones que se hayan hecho en este respecto.

VI. Lista de las administraciones autorizadas para giros postales.

VII. Noticia de los países comprendidos en la Union Postal Universal.

VIII. Noticia de los buques que conduzcan correspondencia en períodos regularizados, del número de viajes y de los puntos que toquen en su derrotero; y

IX. El mapa postal.

Art. 15. Este mapa designará las zonas, administraciones, agencias y rutas postales, clasificándolas correspondientemente y marcando cada una de sus especies con signos bien definidos.

En cuanto á las rutas, se designarán numéricamente, marcándose el principio y fin de cada una de ellas.

Art. 16. La distribucion de labores entre las cuatro secciones que integran la Administracion general, será la siguiente:

Art. 17. Corresponde á la seccion primera la superintendencia de los agentes especiales y del servicio de ferrocarril y el despacho de todos los asuntos relativos á la correspondencia extranjera: tendrá tambien á su cargo el archivo, y el cuidado y conservacion del edificio y de los muebles y útiles de la Administracion general, formando el inventario de todos los edificios, muebles y útiles pertenecientes al ramo, con vista de los datos que presenten las oficinas de Correos, así como proveerá á dichas oficinas, de modelos, esqueletos, balanzas, sellos, papel de envoltura y útiles para hacer paquetes, y tendrá tambien á su cargo las demás labores no especificadas que no tengan analogía con las encomendadas á las otras secciones.

Art. 18. Corresponde á la seccion segunda, el despacho de todo lo relativo al establecimiento, supresion y cambio de residencia de administraciones de Correos; al nombramiento de empleados y á las cauciones por manejo de fondos; á la clasificacion de artículos que se trasmitan por el Correo; al servicio urbano que deba establecerse; al servicio de trasportes en toda la República; á las contratas que con ese fin se celebren, y á la provision y conservacion de balijas.

Art. 19. Corresponde á la seccion tercera, expedir libranzas y órdenes de pago á cargo de las administraciones locales, por todo lo que importe servicio económico del ramo; lo relativo á giros postales y de editores de publicaciones; depositar y circular timbres postales, llevando cuenta de esos artículos, y despachar cuanto se refiera á correspondencia certificada, devuelta y recargada.

Art. 20. Corresponde á la seccion cuarta, el desempeño de las labores determinadas en el art. 27 del Código.

Art. 21. Las copias de los inventarios que deben obrar en el archivo de la seccion primera, se harán constar en un libro que se intitule: «Inventario de edificios, muebles, y útiles del Correo.»

Art. 22. Las reparaciones que sean necesarias para la conservacion del edificio, muebles y útiles de la Administracion general, se consultarán por la seccion primera al administrador general; y si éste resuelve que se lleven á cabo, y las reparaciones importaren gastos de consideracion, se hará el presupuesto formal por peritos, y aprobando éste por quien corresponda, segun la cuantía, se efectuará la reparacion.

Art. 23. El jefe de la seccion primera dará cuenta al Administrador general de los objetos que no estén ya servibles, para que puedan darse de baja en el inventario.

Art. 24. La provision de modelos, esqueletos y demas objetos necesarios al servicio, la hará la seccion primera á peticion de los administradores locales ó agentes especiales, y mediante acuerdo del administrador general.

Art. 25. La seccion primera llevará un libro para anotar la entrada y salida de los objetos á que se refiere el artículo anterior, cuyo depósito estará á su cargo.

Art. 26. Cuidará la seccion primera de circular oportunamente las tarifas de porte para la correspondencia extranjera y las modificaciones que sucesivamente se introduzcan en ellas; de avisar cuando alguna nacion ingrese á la Union Postal Universal; de comunicar las modificaciones en el Tratado de la misma Union y su Reglamento; y de concentrar en un registro los datos que envíen las oficinas de cambio sobre movimiento de correspondencia extranjera que reciban ó despachen, distinguiendo la que se refiera á países comprendidos en la Union, de la que pertenezca á otras naciones.

Art. 27. La misma seccion primera llevará en un libro auxiliar la cuenta entre México y los países comprendidos en la Union Postal Universal.

Art. 28. La seccion segunda llevará tres registros: uno de las oficinas de correos; otro del nombramiento de empleados, y el tercero de las cauciones que se hubieren dado. En dichos registros se harán constar las modificaciones que se hayan hecho respecto de los puntos mencionados.

Art. 29. La misma seccion rendirá los informes que sean necesarios para el establecimiento del servicio urbano, y llevará una noticia detallada de los ya establecidos.

Art. 30. La seccion segunda, siempre que por los datos que remitan los inspectores de zona, advierta que son frecuentes y trascendentales las faltas de los administradores ó empleados del Correo, en lo relativo al cumplimiento de sus contratas, rendirá con este motivo un informe por escrito al administrador general, proponiendo el medio que en su concepto, sea más oportuno para corregir el mal.

Art. 31. El depósito y revision de balijas estará á cargo de la seccion segunda, la cual llevará cuenta de las que remita á cada una, comprobando las partidas con el pedido y recibo del inspector correspondiente; y la cuenta general, con la distribucion de balijas que anualmente remita cada zona.

Art. 32. La seccion tercera llevará los libros siguientes:

I. De libranzas giradas á cargo de las administraciones locales, por lo que importe al servicio económico del ramo.

II. De órdenes de pago á cargo de las mismas administraciones por el propio orígen.

III. Auxiliar de timbres postales, para adeudar en él el valor de las emisiones de timbres que se reciban de la Secretaría de Gobernacion, y acreditar las remisiones que se hagan á las administraciones locales, cuyas remisiones se justificarán con el pedido y el recibo del empleado correspondiente, y con el acuerdo del administrador general.

Art. 33. El dia último de cada mes, pasará la seccion tercera á la seccion cuarta, noticias especificadas de las remisiones de timbres postales que se hubieren hecho, y diariamente las de las libranzas ó órdenes de pago que se expidan.

Art. 34. Para los efectos de los artículos 28 y 29 del Código se dará conocimiento prévio al jefe de la seccion cuarta, de los acuerdos que dicte el administrador general sobre ingresos ó egresos, firmando de enterado el expresado jefe al calce del acuerdo respectivo.

Art. 35. La intervencion á que se refiere el artículo 28 del Código, se hará constar en las pólizas respectivas por medio de la palabra «interviene,» cubierta con la firma del jefe de la seccion cuarta.

Art. 36. Los asuntos no especificados en este Reglamento, los encomendará el administrador general á la seccion que estime conveniente, teniendo en cuenta el recargo de labores de las secciones, y la analogía entre el negocio de que se trate y los encomendados á cada seccion.

CAPITULO IV

Administraciones locales.

Art. 37. El registro que debe llevar cada administracion, segun la fraccion V del artículo 38 del Código, contendrá la noticia de las piezas que reciba de otras administraciones para ser entregadas en su demarcacion; de las piezas depositadas en dicha oficina para darles curso por el Correo, y de las piezas entregadas á los destinatarios.

Art. 38. Las noticias referentes á los artículos de la primera, tercera y cuarta clases que se depositen en la Administracion, se contraerán á especificar el número de piezas; y las relativas á los artículos de segunda clase se reducirán á marcar el peso de los bultos y paquetes. Los artículos de todas clases que se recibian de otras administraciones para entregarlas en la demarcacion de la oficina que los reciba, se registrarán expresando solo el número de piezas.

Art. 39. Respecto de artículos de la primera, tercera y cuarta clases, se expresará el número de piezas oficiales; y en cuanto á los de primera clase se especificará, además, el número de cartas comunes (incluyendo en éstas las tarjetas-cartas) y el de las tarjetas postales.

Art. 40. Las oficinas de cambio con el extranjero llevarán además, un registro de las piezas que despachen para el exterior y de las que reciban del extranjero, especificando las que correspondan á paises no comprendidos en la Union Postal.

Art. 41. Las administraciones en que esté establecido el servicio urbano, llevarán tambien un registro en que especifiquen el número de piezas que circulen en dicho servicio.

Art. 42. A fin de proporcionar mayor facilidad para cubrir las atenciones del Correo, y expeditar el sistema de giros postales y de editores de publicaciones, el Administrador general con aprobacion de la Secretaría de Gobernacion, designará entre las administraciones locales las que deban tener el carácter de depositarias para que reciban los fondos de determinadas administraciones, conservándolos á disposicion de aquel.

Art. 43. Las administraciones adscritas á una depositaria, para los efectos del artículo anterior, harán las remisiones de sus fondos sobrantes dentro de los diez primeros dias de cada mes. Del oficio de remision mandarán por el correo inmediato una copia á la administracion general.

Art. 44. Las administraciones depositarias expedirán desde luego á las depositadoras un certificado de entero por cada remision mandando por el correo inmediato á la administracion general, una copia de dicho documento.

Art. 45. Si entre las administraciones adscritas á una depositaria, hubiere alguna ó algunas que no tuvieren fondos sobrantes, sino que por el contrario, necesitaren subvencion para cubrir sus atenciones, ocurrirán anticipadamente á la administracion general asignándole su deficiente probable, á fin de que ésta disponga que se les ministren las subvenciones correspondientes, por el tiempo que fuere necesario. En estos casos, la oficina que reciba la subvencion remitirá desde luego el certificado respectivo á la administracion que se lo haya proporcionado, y una copia de él á la administracion general.

Art. 46. La administracion local de la ciudad de México remitirá sus fondos sobrantes á la administracion general los dias 8, 15, 22 y último de cada mes.

Art. 47. Las remisiones que deban hacer las administraciones locales, segun los artículos 42 y 43 de este reglamento, se harán sin perjuicio de la facultad que tiene el administrador general para disponer de los fondos de las mismas, lo cual puede hacer siempre que lo estime conveniente, librando las órdenes respectivas.

Art. 48. Siempre que el administrador general advirtiere que en algunas depositarias quedan existencias de consideracion, cubiertas sus atenciones propias y las de las oficinas que les estén adscritas, cuidará de que le sean remitidas dichas existencias.

Art. 49. Para que los administradores estén siempre provistos de timbres postales, pedirán á la administracion general los que crean necesitar para el consumo de un trimestre, haciendo su pedido en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Cuando les falten timbres, por circunstancias extraordinarias, los comprarán en la administracion más próxima; á cuyo fin el administrador general cuidará de que todas las depositarias tengan la existencia de timbres que baste á llenar ese objeto.

Art. 50. Los establecimientos comerciales á que se refiere el artículo 43 del Código, deben tener tales condiciones que proporcionen acceso á toda clase de personas sin perjuicio del bien pú-

recer; y los administradores destinarán un departamento del mismo establecimiento, en que exclusivamente pueda efectuarse el despacho del Correo.

CAPITULO V.

Agentes especiales.

Art. 51. El territorio de la República se divide en las siguientes zonas postales:

1ª Zona.—Sonora, Sinaloa y Territorio de la Baja-California—Residencia, Guaymas.

2ª Zona.—Durango y Chihuahua.—Residencia Hidalgo del Parral.

3ª Zona.—Coahuila, Nuevo-Leon y Tamaulipas—Residencia, Monterey.

4ª Zona.—Jalisco, Colima y Tepic—Residencia, Guadalajara.

5ª Zona.—San Luis, Zacatecas y Aguascalientes—Residencia, San Luis.

6ª Zona.—Michoacan, Querétaro y Guanajuato—Residencia, Leon.

7ª Zona.—Distrito Federal, México, Hidalgo, Morelos y Guerrero—Residencia, México.

8ª Zona.—Puebla, Tlaxcala y Veracruz—Residencia, Orizaba.

9ª Zona.—Oaxaca y Chiapas—Residencia, Oaxaca.

10ª Zona.—Yucatan, Campeche y Tabasco—Residencia, Mérida.

Art. 52. Los inspectores de zona establecerán su despacho en la misma oficina de Correos del punto de su residencia.

Art. 53. Los inspectores, al efectuar las visitas que tengan que hacer en su zona; tendrán cuidado siempre aprovechando el telégrafo, de avisar al Administrador general y al del punto de su residencia, los lugares en que se encuentren y el tiempo que probablemente permanezcan en ellos á fin de que el primero pueda darles sus órdenes, y el segundo comunicarles los negocios de importancia referentes á la zona.

Art. 54. Los administradores del punto de residencia de los inspectores, durante la ausencia de éstos, se impondrán de la correspondencia oficial dirigida á la inspeccion que no tenga el carácter de reservada; y si en dicha correspondencia se [illegible] alguna consulta, darán cuenta de ella á la Administracion general; pero si refiere solamente á pedidos de balijas, cerraderas y llaves, podrán obsequiar dichos pedidos en casos de notoria urgencia para que el servicio no se interrumpa.

Art. 55. Los informes á que se refiere la fraccion IV del artículo 47 del Código, se remitirán á la Administracion general, en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre.

Art. 56. Los inspectores de zona cuidarán del buen servicio del ramo y de la pureza en el manejo de sus fondos; de que tanto los administradores como sus agentes estén provistos de balijas y demas útiles indispensables, comprobando las remisiones que hagan de esos objetos, con el pedido y el recibo correspondientes. En el mes de Junio de cada año mandará á la Administracion general una noticia que especifique el movimiento de aquellos útiles.

Art. 57. La mision de los visitadores será puramente fiscal y la de los inspectores accidentales se referirá además, á los otros pormenores del servicio de Correos. Unos y otros empleados se sujetarán en todo á las instrucciones que se les hubiesen dado por escrito para desempeñar su comision; pero están obligados á poner lo más pronto posible en conocimiento de quien corresponda, cualquiera falta ó irregularidad que observen respecto del servicio en general, aunque dichas faltas ó irregularidades se refieran á negocios agenos de su mision, ó no estén comprendidas en las instrucciones que hayan recibido.

Art. 58. Así los visitadores como los inspectores accidentales, están obligados á guardar una reserva absoluta respecto de la comision que se les haya conferido.

Art. 59. Los inspectores accidentales podrán pedir á los empleados del Correo en la zona que van á inspeccionar, las noticias ó informes que necesiten, y dichos empleados tienen obligacion de proporcionárselos siempre que aquellos acrediten su mision por medio del nombramiento respectivo. Los inspectores deben guardar secreto acerca de la inspeccion accidental de que se trate.

Art. 60. Los visitadores luego que lleguen al lugar en que esté situada la oficina que van á visitar, se presentarán al administrador y dirigirán una comunicacion al jefe de Hacienda, si existiere en la localidad ó al empleado del Timbre, ó á la autoridad política en su caso, para que concurran á intervenir el corte de caja y el reconocimiento de existencias en efectivo y en timbres postales.

Art. 61. Llenadas estas formalidades procederán á practicar las operaciones expresadas, anotando los libros respectivos, cuya anotacion firmarán en union del administrador y del empleado de Hacienda ó autoridad política que intervenga el acto.

Art. 62. Hecho el corte de caja y el reconocimiento de existencias en timbres y numerario formarán por triplicado un estado de estas operaciones y mandarán desde luego un ejemplar á la Administracion general, otro formará parte del expediente de visita, y el tercero quedará en poder del administrador visitado. Estos estados deben firmarse por las mismas personas á quienes se refiere el artículo anterior.

Art. 63. Si efectuado el corte de caja y el reconocimiento, no se encontrare la existencia que arrojen dichas operaciones, ó de cualquiera manera apareciere que el administrador esté en descubierto, el visitador procederá desde luego á suspender á dicho administrador y á consignarlo al juez respectivo, dando cuenta de ello al Administrador general.

Art. 64. Practicadas las operaciones á que se refieren los artículos anteriores, se continuará la visita, procediéndose al exámen de libros y comprobantes de la cuenta, y cumpliéndose las instrucciones especiales que el visitador hubiere recibido.

Art. 65. Si en el curso de la visita apareciere sospechosa la conducta del administrador visitado, el visitador procederá conforme á lo prevenido en el artículo 63.

Art. 66. En los casos de suspension á que se refieren los artículos anteriores, la sustitucion del administrador suspenso se verificará con arreglo á lo prevenido en los artículos 101 y 102 del Código.

Art. 67. Si el administrador visitado fuere destituido á consecuencia de la visita, en ningun caso podrá el visitador reemplazarlo en el empleo.

Art. 68. Los visitadores no podrán alojarse en las casas de los visitados, ni recibir de estos obsequios de ninguna clase.

Art. 69. Los inspectores accidentales y visitadores formarán un expediente que contenga todos los pormenores relativos á la comision que hubieren desempeñado.

Art. 70. Los funcionarios que determinen inspecciones accidentales ó visitas, fijarán si fuere posible, el tiempo que ellas deben durar; y si no lo fuere, cuidarán muy especialmente de que no se prolonguen sino por el tiempo estrictamente necesario.

CAPITULO VI.

Servicio postal por ferrocarril y á bordo de buques.

Art. 71. Los agentes del servicio postal por ferrocarril, se dividen en *mensajeros y agentes con residencia fija*.

Art. 72. Se llama mensajeros á las personas encargadas de la conduccion de balijas entre las administraciones locales y las estaciones del ferrocarril.

Art. 73. La designacion de los mensajeros se hará por los administradores locales, con aprobacion de la Administracion general; y si este servicio se hiciere por contrata, se observará lo prevenido en la fraccion II del artículo 39 del Código.

Art. 74. Los agentes con residencia fija, son los empleados que deben permanecer en las estaciones que se designen para verificar el cambio de balijas entre los empleados del Correo en las líneas férreas, y entre estas y los mensajeros ó conductores. El local en que residan estos Empleados será por cuenta del Correo.

Art. 75. La Administracion general designará con aprobacion de la Secretaría de Gobernacion, las estaciones en que deba haber esta clase de empleados, teniendo en cuenta las exigencias del servicio postal.

Art. 76. Los referidos agentes con residencia fija, dependen inmediatamente de los inspectores de zona respectivos; ó informarán á éstos y á la Administracion general, de los cambios que se hagan en cuanto á las horas de salida de los trenes, y en general de las modificaciones que se establezcan respecto del servicio del ferrocarril.

Art. 77. Llevarán un registro de las balijas que reciban y entreguen, y mensualmente mandarán una copia de dicho registro á la Administracion general y al inspector respectivo.

Art. 78. Comunicarán á la Administracion general y al inspector de su zona, usando del telégrafo en casos urgentes, todo cuanto pueda entorpecer ó modificar el servicio.

Art. 79. Habrá un buzon en el local que estos empleados tengan para su residencia, y darán curso á la correspondencia y objetos que se depositen en aquel, entregándolos oportunamente, ya á los empleados de *carro-correos*, ó á los mensajeros ó conductores.

Art. 80. La entrega que se haga á los mensajeros del contenido de los buzones, no podrá verificarse en piezas sueltas, sino indispensablemente por medio de balijas.

Art. 81. Los empleados del Correo en las líneas férreas, á que se refiere el artículo 51 del Código, constituyen una administracion ambulante para la conduccion y distribucion de correspondencia y demas objetos admisibles por el correo. En consecuencia, para el desempeño de estas funciones, tienen las mismas obligaciones y facultades que las designadas á las administraciones locales.

Art. 82. En los tramos cortos de vías férreas que liguen solo dos oficinas de correos ó agencias fijas, ó cuyo trayecto se recorra en cada viaje redondo en menos de seis horas, bastará establecer un agente de ruta para el cambio de la correspondencia entre las expresadas oficinas ó agencias fijas del trayecto. Como por lo limitado del tiempo, dichos agentes no podrán hacer lo clasificacion de la correspondencia, este trabajo se hará por las oficinas remitentes.

Arrt. 83. Los agentes de ruta efectuarán personalmente la entrega y recibo de la correspondencia y demás objetos en las administraciones ó agencias fijas del principio y término de su ruta.

Art. 84. Para cada administracion ambulante de ferrocarril, se nombrarán por lo menos dos empleados para el desempeño de las funciones de que se habla en el artículo 81: el Administrador general caracterizará á alguno de ellos con el nombramiento de jefe, y este será el responsable de la oficina y del servicio que deba desempeñarse.

Art. 85. La correspondencia y demas objetos postales que deben conducir estos empleados, la recibirán en su propia oficina (el *carro-correo*) de los agentes del servicio postal de ferrocarriles.

Art. 86. Hecha la distribucion de la correspondencia y objetos, se entregarán los que correspondan á los agentes del servicio del ferrocarril, que para recibirlos deben estar en las estaciones.

Art. 87. Cada entrega y recibo de balijas y sacos entre una administracion ambulante de ferrocarril y otra ambulante ó local, se acompañarán de facturas en que conste su número, su clase, su condicion ó estado, y la hora en que se entregueu y reciban.

Art. 88. Las facturas que amparen remisiones de balijas ó sacos se firmarán por los empleados ó agentes que deban recibirlos, y serán devueltas á las oficinas remitentes, en cuyo poder deben conservarse como constancia de que el envío se ha perfeccionado.

Art. 89. Los empleados del Correo en ferrocarril pueden recibir del público y poner en curso los artículos de 1.ª, 3.ª y 4.ª clase, si tienen las condiciones establecidas por el Código para su conduccion. Pueden recibir igualmente los paquetes de artículos de 2.ª clase siempre que estén en regla, y se acredite con el recibo de la administracion respectiva que se ha satisfecho el porte correspondiente. La administracion, en estos casos, pondrá so-

bre los paquetes un sello que exprese la fecha é indique que el porte se ha pagado.

Art. 90. Los agentes de residencia fija á quienes los empleados del Correo en ferrocarril hubiesen deshechado por irregularidad algunos artículos contenidos en el buzon de la agencia, los remitirán á la administracion local más próxima, y ésta procederá respecto de ellos como debiera hacerlo si hubieren sido depositados en su propia oficina.

Art. 91. El empleado de Correos en ferrocarril, marcará cada pieza de las desechadas con un sello especial que tenga la palabra «*desechado*» y la fecha respectiva.

Art. 92. El Administrador general, teniendo en cuenta el desarrollo que vayan teniendo las líneas férreas, determinará con aprobacion de la Secretaría de Gobernacion, el principio y término de la ruta que deba recorrer cada administracion ambulante, en el concepto de que cada viaje redondo de estas administraciones, no puede exceder normalmente de dos dias.

Art. 93. El mismo funcionario designará en los referidos términos, las oficinas que deben relacionarse con cada administracion ambulante de ferrocarril, para el recibo y entrega de balijas.

Art. 94. La Administracion general pondrá en conocimiento del público y de las oficinas y empleados correspondientes, los pormenores á que se refieren los dos artículos anteriores, y las noticias relativas á horas de salida de los trenes y á sus itinerarios.

Art. 95. Los empleados del Correo en ferrocarril harán durante su viaje la separacion por paquetes, de la correspondencia y objetos que deban entregar á las oficinas ambulantes con quienes estén en contacto.

Art. 96. Clasificarán, además, lo que conduzcan para las oficinas del principio y término de su ruta, separándolo en los tres grupos siguientes: correspondencia y objetos para el extranjero; idem para el interior; é idem para el servicio de la demarcacion de la oficina. Este último grupo se subdividirá en los siguientes:

I. Piezas oficiales.
II. Idem certificadas.
III. Idem de apartado.
IV. Idem *poste restante*.
V. Idem domiciliadas, si está establecido el servicio de entrega á domicilio.
VI. Idem no domiciliadas.

Art. 97. Los empleados y agentes del servicio postal en las líneas férreas usarán á sus expensas, como distintivo, una cachucha con las siguientes palabras: «*servicio postal.*»

Art. 98. Los empleados del Correo en las líneas férreas deben comunicar sin pérdida de tiempo al administrador general y al inspector de la zona respectiva, todas las modificaciones que se establezcan respecto del servicio de ferrocarril.

Art. 99. Si durante el viaje de dichos empleados, ocurrieren algunas irregularidades, que de cualquiera manera afecte nel

servicio postal, deberán comunicarlas al inspector respectivo el mismo dia en que hubieren ocurrido.

Art. 100. Los mismos empleados llevarán un registro de las balijas que reciban y entreguen, anotando los errores ó inexactitudes de direccion que se hubieren cometido, y quiénes sean los responsables de ellos. De este registro se mandará una copia al fin de cada mes, á la Administracion general, y un duplicado de la parte correspondiente á los inspectores de su zona.

Art. 101. Llevarán tambien un registro en que pormenorizadamente harán constar los accidentes, irregularidades ó inexactitudes que hubieren ocurrido respecto del servicio postal. De este registro mandarán una copia, en fin de cada mes, á la Administracion general.

Art. 102. Solo los inspectores ó agentes especiales podrán penetrar á las oficinas ambulantes: cualesquiera otros empleados postales necesitan para hacerlo, un permiso que autorizará el administrador general y que recogerán los empleados del Correo en las líneas férreas ó á bordo de los buques, al terminar el viaje de aquellos.

Art. 103. El servicio de los empleados del Correo en las líneas férreas se arreglará de tal modo, que dichos empleados tengan un dia de descanso por cada seis de trabajo.

Art. 104. Cuando la oficina ambulante de ferrocarril esté servida por más de dos empleados, el administrador general designará cuál de ellos debe reemplazar al jefe en sus descansos.

Art. 105. Los jefes de las oficinas ambulantes estarán provistos de los timbres que estimen suficientes para el servicio del público durante cada viaje, comprándolos en las administraciones respectivas.

Art. 106. Los empleados del Correo á bordo de los buques, constituyen tambien administraciones ambulantes para la conduccion y distribucion de la correspondencia y demas objetos postales.

Art. 107. Dichos empleados efectuarán personalmente el recibo y entrega de la correspondencia en las oficinas postales del territorio mexicano, por medio de las facturas á que se refieren los artículos 87 y 88.

Art. 108. Si el recibo y entrega de balijas tienen que hacerse en puertos del extranjero, se verificarán con sujecion á lo prevenido respecto de este punto en el Tratado de Union Postal y su Reglamento.

Art. 109. La Administracion general designará las oficinas que estén en conexion con las de los puertos del itinerario, para cambiar entre sí la correspondencia; á fin de que los empleados del Correo á bordo de los buques, puedan cumplir con la obligacion que les impone el artículo siguiente.

Art. 110. Estos empleados en sus viajes de ida y de retorno, harán la separacion por paquetes, de la correspondencia y objetos que deban entregar en los diversos puntos que toquen. Tratándose de puertos mexicanos, además de la separacion expresada, harán otra tambien por paquetes, de la que se dirija al puerto y á las oficinas postales comprendidas entre dicho puerto y las ad-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECAS

ministraciones distribuidoras más próximas ó que sean término de ruta.

Art. 111. La correspondencia y objetos que se dirijan á la demarcacion de entrega del puerto del final destino, la clasificarán en los seis grupos siguientes:

1° Piezas oficiales.
2° Idem certificadas.
3° Idem de apartado.
4° Idem *poste restante*.
5° Idem domiciliadas, en donde esté establecido el servicio á domicilio.
6° Idem no domiciliadas.

Art. 112. Lo prevenido en los artículos 89, 94 y 100, es aplicable al servicio postal á bordo de los buques; pero la copia á que se refiere la segunda parte del artículo 100, se remitirá á la Administracion general á fin de cada viaje.

Art. 113. Tambien es aplicable la disposicion contenida en el artículo 97 con la diferencia de que las palabras que marquen el distintivo, serán: «Servicio Postal Mexicano.»

Art. 114. Los empleados del Correo á bordo de los buques llevarán un registro en los términos que expresa el artículo 101, remitiendo una copia de él á la Administracion general al fin de cada viaje, y harán constar en él además, si se ha cumplido ó no con el itinerario estipulado en los contratos, expresando el dia y hora en que lleguen á los puertos que toquen, el tiempo que permanezcan anclados y si comunicaron ó no con ellos.

Art. 115. Los pasajeros tienen derecho á hacer constar en el registro las faltas ó irregularidades que observen en el servicio postal.

Art. 116. Los empleados á bordo de las buques tienen obligacion de informar oportunamente á los administradores de aduana, ó en su defecto á cualquiera empleado federal de todo aquello que ocurra á bordo de los vapores y que pueda perjudicar los intereses fiscales.

Art. 117. La Administracion general, con acuerdo de la Secretaría de Gobernacion, podrá disponer, cuando lo estime conveniente, que esta clase de empleados pasen de un buque á otro para el desempeño de las funciones que les están cometidas.

Art. 118. Queda absolutamente prohibido á los empleados de Correos en oficinas ambulantes, hacer negocio alguno en nombre propio ó como comisionistas ó agentes de casas de comercio particulares y desempeñar cualquiera clase de encargos.

Art. 119. Los registros de que se habla en los artículos anteriores, se llevarán en un libro que la Administracion general autorizará con un sello en cada una de sus fojas.

Art. 120. Para ser nombrado agente del Correo á bordo de los buques, se requiere poseer los idiomas francés é inglés, acreditándolo debidamente.

CAPITULO VII.

CONTABILIDAD POSTAL.

Art. 121. Los administradores locales llevarán los libros que á continuacion se expresan, con arreglo á los modelos que circule la Administracion general:

1° Para adeudar el valor de los timbres postales que reciban, y acreditar el de los que vendan.
2° De ingresos y egresos en numerario.
3° De gastos de administracion y de oficio.

Art. 122. Las administraciones locales que reciban libranzas de editores de publicaciones, llevarán los registros en que conste el movimiento de dichas libranzas.

Art. 123. Las oficinas autorizadas para giros postales llevarán registros de las órdenes que giren, y de los avisos que reciban de las que á su cargo se expidan.

Art. 124. En los primeros tres dias de cada mes enviarán las administraciones locales á la general la cuenta del mes anterior, visada por el jefe de Hacienda en la ciudad en que lo hubiere; por el empleado del timbre, si éste no debiere ser sustituto legal del administrador, conforme al Código, ó por la primera autoridad política en caso contrario. Dicha cuenta deberá sujetarse á los esqueletos que ministre la Administracion general, y á ella se adjuntarán los comprobantes originales, reservándose las administraciones una copia, así de éstos como de la cuenta.

Art. 125. Dentro de los ocho dias posteriores al recibo de cada cuenta en la Administracion general, se glosará aquella por la seccion 4ª, y estando arreglada, el oficial que la glose pondrá al calce su conformidad.

Art. 126. Si la glosa produjere observaciones, extendidas éstas detalladamente y conformándose con ellas el jefe de la seccion cuarta, anotará al calce su conformidad y dará cuenta al Administrador general para que se comuniquen al responsable, á efecto de que las conteste en el plazo que fije el mismo administrador general, teniendo en consideracion la naturaleza de las observaciones.

Art. 127. Practicada la glosa, conforme á ella se llevarán los resultados á los libros auxiliares de la Administracion general, cargando y abonando las respectivas cuentas; lo cual hará tambien en sus libros el administrador local que corresponda, con presencia de la nota de errores que se le pase, á efecto de que los asientos de una y otra administracion estén siempre de acuerdo.

Art. 128. La cuenta general del servicio postal se llevará por el sistema de partida doble en los libros principales «Diario,» «Mayor» y «Caja;» y en los auxiliares siguientes:

1° De emisiones de timbres postales [llevado por la seccion tercera].
2° De venta de timbres postales.
3° De administraciones locales.
4° De cajas de apartado.
5° De ingresos accidentales.
6° De trasportes.
7° De gastos de administracion.
8° De oficinas comprendidas en la Union Postal Universal [llevado por la seccion primera].
9° De egresos accidentales.

10 De giros postales.
11 De giros de editores de publicaciones.
12 De Tesorería general de la Federacion [cuenta corriente]
13 De cuentas personales.

Art. 129. Si ocurriere algun movimiento de valores que no tenga analogía con las cuentas que deben llevarse en los auxiliares de que trata el artículo anterior, la Administracion general establecerá el libro ó libros auxiliares que fueren necesarios.

Art. 130. En el libro Mayor se abrirá una cuenta titulada «Tesorería de la Federacion» (ingresos y egresos propios) que servirá para llevar á ella los resultados en cuanto á los ingresos y egresos propios del Correo, al cerrarse la cuenta general del año.

Art. 131. Se abrirá otra cuenta con el título de «Tesorería general» (emision de timbres postales) para acreditar el valor de las emisiones que reciba la Administracion general, y adeudar el de los timbres que se vendan, inutilicen ó extravíen.

Art. 132. En el Auxiliar de «Tesorería general» (cuenta corriente) se abonarán con cargo á las respectivas oficinas, las cantidades que ministre directamente la misma Tesorería para atenciones del servicio postal, y las que por su cuenta se reciban de las oficinas del timbre ú otra de Hacienda para igual objeto; y se cargarán á la propia Tesorería las cantidades que por su cuenta entreguen las oficinas de Correos.

Art. 133. En el libro Mayor se abrirán las cuentas generales que correspondan á los títulos de los libros auxiliares, con excepcion del de cuentas personales.

Art. 134. De conformidad con el auxiliar de administraciones locales, se abrirán dos cuentas en el libro Mayor: una que se refiera á los ingresos y egresos en numerario, y la otra á entrada y salida de timbres postales.

Art. 135. Los demas auxiliares á que se refiere el art. 128, se sujetarán á los modelos que se acompañan á este Reglamento.

Art. 136. Todo movimiento de ingresos y egresos se hará constar en pólizas que contengan las explicaciones necesarias, y á las cuales se agregarán los documentos comprobantes. Las pólizas serán firmadas al márgen por el oficial que las extienda, autorizadas por el administrador general, é intervenidas por el jefe de la seccion cuarta, sin cuyas condiciones no surtirán efecto alguno.

Art. 137. Los asientos en el Diario serán redactados con sencillez y precision, refiriéndose á las pormenores y documentos que deben adjuntarse á los pólizas, las cuales serán numeradas correlativamente á los asientos. En ningun caso será necesaria la insercion de aquellas en el Diario.

Art. 138. Los asientos que produzcan las operaciones en numerario, propias de la Administracion general, se pasarán diariamente al Diario y al Mayor; y en los segundos quince dias de los meses de Setiembre, Diciembre y Marzo, se correrán asientos en el Diario y en el Mayor, concentrando los parciales hechos en los libros auxiliares al glosar las cuentas de las administraciones locales. Los asientos que se refieran á envíos de timbres postales á las administraciones, se pasarán á los libros principales al fin de cada mes.

Art. 139. En los primeros quince dias de Setiembre, como previene el art. 60 del Código, se correrán asientos en el Diario y en el Mayor, concentrando todas las operaciones pendientes relativas á las administraciones locales y que correspondan al ejercicio fiscal anterior, cuya cuenta debe quedar abierta desde el 30 de Junio, con el objeto de efectuar esta concentracion.

Art. 140. El libro de Caja se llevará por el cajero; y media hora ántes de cerrarse el despacho de la oficina se hará corte de Caja, que autorizarán en el mismo libro el administrador y el jefe de la seccion cuarta.

Art. 141. El último dia de cada mes hará la seccion cuarta corte de Caja y reconocimiento de la cuenta de timbres postales, á efecto de que el dia 1° siguiente, verifique las existencias el Contador mayor de Hacienda. De esas operaciones se formarán cinco estados, que firmarán el administrador general y el jefe de la seccion cuarta; un ejemplar se enviará á la Secretaría de Gobernacion; otro á la de Hacienda; otro á la Tesorería general; otro al Contador mayor y el último quedará en la misma seccion cuarta.

Art. 142. Todos los documentos de contabilidad y sus comprobantes se extenderán por duplicado. Los principales se unirán á las cuentas mensuales de las administraciones locales, y á su vez la general los acompañará á las cuentas trimestrales. De estos principales llevarán el timbre correspondiente, aquellos que conforme á la ley, deban causar tal impuesto. Los duplicados ó copias de documentos y comprobantes quedarán en las oficinas respectivas.

Art. 143. La cuenta general del servicio postal que debe presentarse por el cuarto trimestre de cada año económico, proporcionará los datos siguientes:

1° Existencias en timbres y numerario con que se abriere la cuenta.
2° Producto del ramo de ingresos.
3° Partidas de egresos autorizadas por la ley de presupuestos y disposiciones posteriores, y erogaciones hechas conforme á tales partidas.
4° Comparacion entre los ingresos y los gastos erogados; y
5° Existencia en timbres y numerario ó valores que lo representen, con que se cierre la cuenta.

Art. 144. Las cuentas trimestrales se comprobarán con las copias de los libros principales llevados por la Administracion general.

CAPITULO VIII.

CONTRATAS.

Art. 145. Toda contrata debe tener la cláusula de próroga por tres meses, á voluntad de la administracion, la cual, dentro de los ocho dias siguientes al término natural del contrato, dará aviso al contratista de que hace uso de la próroga, en cuyo caso será obligatorio para la administracion hacerla efectiva por los tres meses indicados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Art. 146. Ninguna contrata puede celebrarse por un período mayor de cuatro años.

Art. 147. A falta de estipulacion expresa, el pago del precio de las contratas se hará por trimestres vencidos; y no se podrán hacer adelantos pecuniarios por cuenta de las referidas contratas.

Art. 148. Si celebrada la contrata fuere preciso suprimir alguno de los servicios á que ella se refiera, se suprimirá concediendo al contratista una indemnizacion que no exceda de la cantidad que le corresponda recibir en un trimestre por el servicio suprimido.

Art. 149. El admistrador general cuidará de que al efectuarse los pagos á los contratistas, se hagan efectivas las prevenciones de los artículos 152 y 153 del Código.

Art. 150. En las contratas se establecerán las condiciones de que serán trasportados, sin remuneracion especial, los empleados ó agentes del servicio postal, debidamente autorizados, así como los modelos, balijas, sus cerraduras y sus llaves, en las rutas donde los medios de conduccion lo permitieren.

Art. 151. Se estipulará tambien que el número de viajes y los dias y horas de entrada y salida podrán modificarse ó cambiarse, segun lo demanden las exigencias del servicio, con sujecion á lo prevenido por el Código y este Reglamento en lo relativo á compensaciones, cuando éstas deban tener lugar.

Art. 152. Por el simple cambio de horas de entrada y salida no se abonará compensacion alguna; pero si en los viajes hubiere precision de aumentar la celeridad, y si para conseguir ésta fuere necesario por parte del contratista hacer algunos gastos, se le abonarán éstos cuando hayan sido debidamente justificados.

Art. 153. Las posturas se dirigirán en pliegos cerrados á la Secretaría de Gobernacion, y se abrirán el dia y á la hora que fije el Secretario, en presencia del administrador general y de un empleado de la misma Secretaría, que nombre aquel funcionario, para que extienda el acta respectiva.

Art. 154. Los postores expresarán en las cubiertas de sus posturas, su nombre y domicilio.

Art. 155. No pueden ser postores los que, habiendo sido contratistas con el Correo, no hayan cumplido debidamente con sus contratos.

Art. 156. Dentro de los ocho dias posteriores á la apertura de los pliegos, se resolverá acerca de las posturas presentadas, aceptándose la que ofrezca mayores ventajas y seguridades; y la aceptacion se comunicará por escrito al licitante que la hubiere obtenido, publicándose en el *Diario Oficial* la propuesta aprobada. En los casos de concurrencia, y en igualdad de circunstancias, se preferirá á los postores de la localidad en que deba desempeñarse el servicio.

Art. 157. Hasta la víspera de la apertura de los pliegos, podrán recibirse posturas ó retirarse las que se hubieren presentado.

Art. 158. Las propuestas no deberán tener raspaduras, enmendadas ni entrerenglonaduras, y deben expresar en letra y cifra las cantidades que en ellas se mencionen. Las que se presentaren

faltando á alguna de estas prescripciones, no confieren derecho alguno al licitante; y si fueren ventajosas para el servicio público podrá la Secretaría tomarlas en consideracion, subsanadas inmediatamente los irregularidades que se hubieren cometido.

Art. 159. Las posturas deben ajustarse á los términos de la convocatoria; y si los licitantes desearen proponer otra clase de servicio, ó exponer algunas observaciones sobre la convocatoria misma, lo harán por separado.

Art. 160. Las modificaciones que ocurran respecto del servicio convenido, desde la expedicion de la convocatoria hasta la víspera del dia señalado para la apertura de los pliegos, se comunicarán á los postores ántes de esta última fecha; y si no retiran sus posturas, se entenderá que aceptan las modificaciones notificadas.

Art. 161. En la Secretaría de Gobernacion se llevará un libro de registro en que se extractarán fielmente las posturas que se presenten sobre trasporte de correspondencia y demás objetos, expresándose el nombre del licitante y las condiciones de su postura. De las posturas originales se formarán legajos para archivarse.

CAPITULO IX.

CONDUCCION

Art. 162. Las balijas para la conduccion de correspondencia y demás objetos trasmisibles por el Correo, serán de vaqueta ó de alguna otra materia flexible, resistente é impermeable.

Art. 163. En cuanto á su forma, serán adecuadas al medio de conduccion que se emplee y serán de cuatro distintas dimensiones, clasificándose numéricamente, segun el órden de sus tamaños.

Art. 164. Todas las balijas estarán perfectamente cerradas, de manera que se impida el extravío ó extraccion de alguna de las piezas que contengan, y las cerraduras tendrán llaves iguales, con el fin de que con una misma llave puedan abrirse todas las balijas.

Art. 165. El admistrador general cuidará de que todos los administradores y empleados autorizados para abrir las balijas, estén siempre provistos de dos llaves.

Art. 166. Cuidará asimismo, teniendo en cuenta la importancia del movimiento postal, de que tengan las balijas de refaccion que sean necesarias para poner á salvo el servicio, de las irregularidades que pudiera motivar algun caso fortuito.

Art. 167. Para evitar, hasta donde sea posible, el peligro de que se entorpezca el servicio postal por falta de llaves, los administradores y empleados autorizados para abrir balijas, tendrán siempre consigo una de las dos llaves de que deben estar provistos, y la otra la depositarán en un lugar seguro de la oficina.

Art. 168. Si á pesar de esta precaucion ocurriere el caso de que alguno de los administradores ó empleados mencionados careciere de llaves para abrir la balija que le esté consignada, ó estuviere descompuesta la cerradura de manera que no funcione

aquella, se romperá la cerradura y se repondrá por cuenta del administrador ó empleado que hubiere perdido las llaves, ó de responsable en caso de que la cerradura estuviese descompuesta.

Art. 169. Para la conduccion de artículos que no pertenezcan á la primera clase y que no sean muy susceptibles de maltrato, en los casos en que el movimiento postal sea de consideracion y dichos artículos no puedan llevarse en las balijas, podrán emplearse sacos de lona ó de algun otro tejido semejante.

Art. 170. Estos sacos serán de dos tamaños y estarán convenientemente cerrados, pero podrán abrirse con las mismas llaves que se usen para las balijas.

Art. 171. Si las balijas y sacos se recibieren maltratados, de manera que pongan en peligro la seguridad de su contenido, pero que puedan continuar sirviendo mediante una pronta reparacion, los administradores ó empleados que las reciban procederán á hacerla sin pérdida de tiempo, siendo su costo por cuenta del responsable si lo hubiere.

Art. 172. Si el maltrato fuere tal, que las balijas ó sacos se inutilizaren completamente para el servicio, se remitirán al depósito para que el encargado de este reemplace los inutilizados.

Art. 173. Las balijas y sacos serán manejados con especial cuidado y como si contuvieran objetos frágiles, y no podrán emplearse en otros usos distintos del servicio postal á que están destinados.

Art. 174. La infraccion de alguna de las anteriores prevenciones, si se cometiere por un empleado del Correo, se considerará como falta grave; y si por un conductor, se castigará con multa de diez á cincuenta pesos.

Art. 175. Para marcar la direccion de las balijas y sacos, se usarán escudos de metal ó madera, en que se designe el nombre de la oficina á que se dirijan. Estos escudos deben adherirse de una manera segura, pero de modo que puedan pasarse de una balija á otra.

Art. 176. Toda entrega y recibo de balijas entre administraciones locales, se efectuará por medio de dos facturas, en los términos prevenidos en los artículos 87 y 88.

Art. 177. Las administraciones locales que remitan correspondencia ú objetos á alguna administracion local distribuidora tomarán dos separaciones, por bultos ó paquetes, conteniendo uno los que se dirijan á la demarcacion de entrega de la administracion, y la otra los que deba distribuir.

Art. 178. Las administraciones locales que remitan correspondencia y objetos á alguna administracion que sea simple repartidora, para que les dé curso á oficinas situadas en el intermedio hasta otra distribuidora, los separarán formando paquetes para cada una de las oficinas del destino.

Art. 179. En todos los paquetes se expresará su direccion de una manera perfectamente clara, sobre fajillas ó etiquetas de papel.

Art. 180. Cada administracion de envío hará constar por medio de un sello puesto sobre la misma fajilla, el lugar, fecha y hora de la remision. Cada administracion que reciba hará constar, de

la misma manera, el lugar, fecha y hora en que le sean entregados los paquetes, para darles curso ó para el servicio de su propia demarcacion.

Art. 181. Los administradores de procedencia, al formar los paquetes, expresarán sobre la fajilla el número de piezas de cada clase que contengan; y si se incluyen paquetes de certificados, se expresará así, anotando el número con que cada uno vaya marcado. Las administraciones del destino anotarán sobre las mismas fajillas ó etiquetas, las rectificaciones que hubiere que hacer respecto del contenido de los paquetes.

Art. 182. Las administraciones de destino coleccionarán las fajillas de los paquetes que reciban, y las remitirán al inspector respectivo dentro de los primeros cinco dias de cada mes.

Art. 183. En cada balija ó saco se colocarán dos facturas en que se exprese el número de paquetes que formen el contenido de aquellos, y los pormenores anotados en la fajilla de cada paquete.

Art. 184. El administrador á quien vayan destinadas las balijas ó sacos, confrontará su contenido con lo anotado en las facturas, y el resultado de su confronta lo hará constar en ellas, así como la fecha y hora de su recibo; bajo su firma, y devolviendo una por el correo inmediato á la administracion remitente, conservará la otra en su propia oficina.

Art. 185. La coleccion que se vaya formando con estas facturas, se remitirá al inspector respectivo en los primeros cinco dias de cada mes.

Art. 186. Las balijas y sacos solamente podrán abrirse por los administradores del final destino, por los administradores ambulantes, y por los inspectores permanentes y accidentales.

Art. 187. Si durante la conduccion, alguna ó algunas de las balijas ó sacos se maltrataren de manera que pusiera su contenido en peligro de extravío, el conductor está obligado, hasta donde le fuere posible, á impedir este por medio de una reparacion provisional, y á dar cuenta al administrador local más próximo en direccion de su viaje.

Art. 188. Este administrador determinará que se haga desde luego y en su presencia la reparacion formal de la balija ó saco maltratado, si dicha reparacion puede hacerse sin abrir las balijas ó sacos.

Art. 189. Si para hacer la reparacion, fuere preciso extraer el contenido de la balija ó saco; si tuviere que invertirse mucho tiempo, de modo que el servicio del Correo se perjudicare gravemente, ó si el maltrato hubiere sido de tal consideracion que fuere necesario el empleo de otra balija ó saco, dicho administrador podrá abrirlos, aunque no sea el del final destino.

Art. 190. El acto de la apertura en los casos á que se refiere el artículo anterior, se verificará en presencia del empleado del Timbre ó de la autoridad política de la localidad, confrontándose el contenido con la factura respectiva y anotándose en ésta el resultado de la confronta. Esta anotacion la firmará el administrador local y el empleado ó autoridad que haya presenciado la apertura.

Art. 191. Los administradores del tránsito podrán también abrir las balijas ó sacos que no les estén destinados, cuando en unas ó otras faltare el escudo ó etiqueta de dirección y se ignore completamente el punto á que deben dirigirse. Las oficinas repartidoras podrán igualmente abrir los paquetes de tránsito para otras administraciones, cuando estén en las mismas condiciones expresadas respecto de las balijas. En uno otro caso, el administrador podrá la dirección debida.

Art. 192. La apertura de que se trata en el artículo anterior se hará en presencia del empleado del Timbre ó de la autoridad política de la localidad, y en las facturas, ó sobre la cubierta de los paquetes se expresará lo siguiente: «Abierto por falta de dirección» y esta anotación la firmarán el administrador y empleado ó autoridad que presenciare la apertura, marcándose además con el sello de fechas de la administración.

Art. 193. Todas las administraciones de destino devolverán á las de origen las balijas ó sacos que reciban. Esta devolución se hará por el correo inmediato, aunque no haya correspondencia ú objetos que incluir en ellos, y en todo caso se entregarán siempre cerrados á los conductores. En cada balija ó saco devueltos, se incluirá el escudo de dirección que llevaba cuando se recibió.

Art. 194. Si los casos á que se refiere el artículo 161 del Código fueren demasiado frecuentes, el administrador respectivo lo avisará á la administración general, la que dará cuenta á la Secretaría de Gobernación para que se dicten las providencias que demande el servicio.

Art. 195. Habrá igualdad, por clases, en los distintivos, señales ó letreros de que hablan los artículos 164 y 165 del Código, y su costo será á cargo de los contratistas ó conductores.

Art. 196. Para hacer efectiva la disposición contenida en el artículo 172 del Código, el conductor ocurrirá á la autoridad política ó municipal de la localidad; y en caso de que no la hubiere se entenderá con la persona que pueda proporcionarle los animales que necesite.

Art. 197. El conductor pagará en el acto el importe del servicio que se le proporcione; y si no pudiere efectuar el pago, dará al interesado un vale por la cantidad estipulada y en contra de la administración más próxima en el trayecto que recorra en sus viajes. En dicho vale se anotará la clase del servicio prestado.

Art. 198. La administración contra quien se haya girado el vale, pagará éste á su presentación, haciendo el cargo al contratista, si ella estuviere encargada de pagarle; y si no, avisando á la administración general para que se haga el descuento respectivo.

Art. 199. Para dar mayor seguridad á las personas que presten al Correo esta clase de servicios, se insertarán los tres artículos anteriores en el nombramiento de los conductores, cuyo nombramiento deben traer siempre consigo.

Art. 200. Si los conductores fueren nombrados por el contratista, el nombramiento que éstos deben expedirles será autorizado por la administración local que designe el administrador general, entre las que se encuentren situadas en el trayecto que recorra el conductor.

Art. 201. Los contratistas están obligados á participar á la administración designada á que se refiere el artículo anterior, cualquier cambio que se haga respecto del personal de sus conductores, y no cumpliendo con esta prevención, se les aplicará una multa de diez á cincuenta pesos.

Art. 202. Los administradores están obligados á poner sin pérdida de tiempo en conocimiento del inspector respectivo, todas las inexactitudes ó irregularidades que observen en la conducción y que puedan afectar el servicio postal, debiendo remediar desde luego las que exijan una pronta reparación y estén dentro de la órbita de sus facultades.

Art. 203. Los mismos administradores, cuando observen que alguno ó algunos de los conductores no llenan las condiciones indispensables para asegurar el buen servicio postal, darán aviso de ello á los contratistas.

Art. 204. Si las irregularidades ó inexactitudes á que se refiere el artículo 202, importaren descuentos al contratista y el administrador que las advirtiere estuviere encargado de hacer los pagos, él mismo verificará los descuentos.

Art. 205. En los casos en que el administrador no estuviere encargado de hacer los pagos, y en los que la irregularidad ó inexactitud cometidas importaren la imposición de una multa, dará cuenta inmediatamente al administrador general, para que éste dicte las providencias que sean necesarias.

Art. 206. Todos los empleados autorizados para abrir balijas, que noten algún error en cuanto á la dirección de ellas, de alguno de los paquetes que contengan, ó de las piezas en éstos comprendidas, lo subsanarán sin pérdida de tiempo, y darán cuenta al inspector de la zona á que pertenezca la oficina remitente.

Art. 207. Todo administrador de Correos que deba dar curso á un paquete y lo encontrare de tal manera maltratado, que fuere fácil la extracción ó extravío de su contenido, pondrá al paquete nueva cubierta ó envoltura sobre la maltratada, reproduciendo en ésta la dirección y pormenores que contenga aquella, y agregando el sello de su propia oficina.

CAPITULO X.

FRANQUEO.

Art. 208. Los timbres que deben acreditar el franqueo se colocarán en la parte superior del lugar en que esté escrita la dirección y de manera que esta se encuentre en su totalidad fuera de los timbres para que pueda fácilmente leerse. Tratándose de cartas y de tarjetas, se colocarán en el ángulo superior de la derecha del lugar expresado.

Art. 209. Cuando hayan de colocarse dos ó más timbres, se pondrán éstos con la debida separación unos de otros para que pueda hacerse la cancelación de cada uno de ellos.

Art. 210. Para el franqueo de publicaciones de segunda clase, la administración general proveerá de libros de recibos talonarios, á las administraciones locales en cuya demarcación hubiere casas editoras ó agencias de publicaciones comprendidas en la segunda clase.

Art. 211. Conocido el peso de un envío de publicaciones de segunda clase, y hecha la liquidacion respectiva, inmediatamente se adherirán por el interesado en el talon del recibo, las estampillas que acrediten el pago de porte, las cuales serán canceladas en presencia del mismo interesado.

Art. 212. Gozan de la exencion á que se refiere el artículo 17 del Código:

1.° Las Secretarías del despacho y las oficinas que de ellas dependan.

2.° Las Secretarías del Poder Legislativo.

3.° Las Secretarías de la Suprema Corte de Justicia, el Procurador general de la Nacion, los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito y los Promotores fiscales de unos y otros.

4.° Las Secretarías particulares del Presidente y de los Secretarios del despacho.

5.° Las Secretarías de la Suprema Corte de Justicia militar y sus asesores.

6.° Los poderes y las autoridades de los Estados en sus relaciones oficiales con los poderes y las autoridades de la Federacion.

7.° Los Gobiernos del Distrito Federal y de la Baja-California y sus oficinas dependientes.

8.° Las Secretarías del Tribunal Superior y de los Juzgados del Distrito Federal.

9.° Los jefes militares con mando de armas, en sus relaciones oficiales con los poderes y autoridades políticas y militares, de la Federacion como de los Estados.

10.° Los comisionados permanentes ó accidentales nombrados por las Secretarías del despacho.

Art. 213. Las oficinas y empleados de que se habla en el artículo anterior, marcarán con su propio sello la correspondencia ú objetos que remitan por el Correo, ó anotarán sobre ella su carácter, empleo ó comision. El sello ó la anotacion se pondrán en el ángulo izquierdo inferior de la direccion.

Art. 214. La correspondencia ú objetos que se remitan por el Correo, libres de porte, conforme al citado artículo 174, se acompañarán de una factura que, por clases, exprese el número de piezas. Estas facturas se firmarán por los oficiales mayores de las Secretarías del despacho, por los jefes de las respectivas oficinas, por los jefes militares, ó por los comisionados especiales, segun el caso.

Art. 215. Los comisionados, así permanentes como accidentales, para poder usar de la franquicia que concede el referido artículo 174, deben presentar al administrador de la oficina de Correos en que hagan el depósito de la correspondencia ú objetos que remitan, el nombramiento que acredite su mision.

Art. 216. Las Secretarías del despacho pondrán en conocimiento de la de Gobernacion los nombramientos que hagan de comisionados permanentes y accidentales, y cuando hayan terminado su mision, la Secretaría de Gobernacion lo avisará á la administracion general, para que ésta lo comunique á las administraciones locales que correspondan.

Art. 217. Los administradores que dieren curso como libre de porte, á correspondencia ú objetos que no llenen las condiciones establecidas en los artículos anteriores, pagarán el doble del porte que aquellos debieran causar, si no fueran de procedencia oficial.

Art. 218. Los administradores del tránsito y el del destino están obligados á avisar á la administracion general las infracciones que noten respecto de este punto.

Art. 219. Si por cualquiera circunstancia las oficinas que gocen del libre porte, carecieren de estampillas oficiales, lo anotarán así en la factura, y el administrador de depósito adherirá las que corresponden á las piezas que se remitan, dando aviso inmediatamente á la administracion general para que se haga la provision respectiva.

Art. 220. Los administradores que remitan á administraciones locales correspondencia insuficientemente franqueada, la acompañarán de una factura, por duplicado, en que especificadamente conste el nombre de la persona á quien vaya dirigida cada pieza y la cantidad de porte que deba exigirse. Uno de los ejemplares lo devolverá la oficina de destino á la remitente, por el correo inmediato.

Art. 221. Los timbres que complementen el franqueo se adherirán por los interesados sobre las facturas á que se refiere el artículo anterior, y á este fin dichas facturas estarán formadas de manera que dejen espacios suficientes para la adhesion de los timbres. Estos se cancelarán con solo el sello de la oficina del destino.

Art. 222. Los administradores remitentes mandarán á la administracion general, con su cuenta mensual, una noticia en que conste el extracto de las facturas relativas á piezas insuficientemente franqueadas y correspondientes al mes próximo anterior.

Art. 223. Los administradores de destino anotarán en las facturas las piezas que, comprendidas en las mismas facturas, hayan remitido al departamento de rezagos, expresando la fecha en que lo hayan efectuado; y una vez llenas las dichas facturas con los timbres, ó con la anotacion de rezago, serán remitidas á la administracion general.

CAPITULO XI.

TIMBRES POSTALES.

Art. 224. Los timbres que deben usarse para el servicio postal desde el 1° de Enero de 1884, expresarán el objeto á que estén destinados, y serán de forma oblonga, con dos y medio centímetros de longitud por dos de latitud.

Art. 225. Los timbres que sirvan para el uso del público, tendrán en la parte superior las palabras «servicio postal mexicano;» en la inferior se marcará con letras su valor, y en el centro se expresará ese mismo valor por medio de un número grande y bien perceptible.

Art. 226. Los timbres oficiales tendrán en su parte superior las palabras «Servicio postal mexicano,» en la inferior «Correspondencia oficial,» y en el centro las armas de la Nacion ó el busto de Hidalgo.

Art. 227. Los timbres serán de tres colores; uno para los de uso

oficial, otro para los de uso del público cuyo precio sea p centavos, y el tercero para los mismos cuyo precio sea por pesa

Art. 228. Las estampillas estarán grabadas ó impresas en p pel especial, con marca de luz, y preparadas en su reverso con alguna sustancia apropósito para que puedan ser bien y fácilmente adheridas.

Art. 229. Las estampillas para uso del público, serán de un dos, cinco, diez y cincuenta centavos; y de uno, dos, cinco y diez pesos.

Art. 230. La Secretaría de Gobernacion cuidará de que haya, además, timbres cuyo valor corresponda al porte sencillo y doble que deban pagar los artículos de primera clase en todos los servicios.

Art. 231. Las tarjetas-cartas serán de papel apropósito, tendrán catorce centímetros de largo por nueve de ancho estando doblad das, y se prepararán con alguna sustancia glutinosa de manera que puedan pegarse.

Art. 232. Cerradas las tarjetas-cartas, quedan sujetas á las reglas prescritas para la correspondencia epistolar.

Art. 233. Las tarjetas postales tendrán catorce centímetros de largo por nueve de ancho: uno de sus lados servirá para escribir la direccion y para colocar el timbre, y el otro para expresar el asunto de que se trate. Estas mismas dimensiones se adoptarán para las tarjetas en el servicio de los países comprendidos en la Union Postal Universal.

Art. 234. Para el servicio interior y para el urbano, el público puede usar tarjetas-cartas y tarjetas postales de fabricacion particular, siempre que se sujeten á las condiciones establecidas en los artículos anteriores, y lleven adherida la estampilla que corresponda, al servicio á que se destinen.

Art. 235. Los sobres timbrados serán de diez y seis centímetros de largo por nueve de ancho, y los habrá con timbres correspondientes al porte sencillo y doble de cada servicio. El valor de los sobres timbrados se recargará con un centavo, como precio del sobre mismo.

Art. 236. Las fajillas timbradas tendrán veinticinco centímetros de largo por ocho de ancho, y su valor en timbres será de uno ó de dos centavos.

Art. 237. Las marcas que deben emplearse, conforme al art. 190 del Código, para cancelar los timbres, serán de un metal bastante duro para que deje huella sobre los timbres mismos, usándose para este objeto de tinta negra, pero de modo que despues de hecha la cancelacion, pueda examinarse fácilmente la figura y precio del timbre cancelado.

Art. 238. Las estampillas que se remitan á las oficinas, funcionarios y empleados que gocen de la franquicia del libre porte, se conservarán en depósito por un empleado caracterizado de cada oficina, y estarán bajo su responsabilidad personal, para prevenir todo abuso que pudiera cometerse.

Art. 239. Las administraciones locales harán sus pedidos de timbres á la Administracion general, de manera que tengan los suficientes para el consumo de un trimestre, especificando las diversas clases que calculen necesarias á ese efecto.

Art. 240. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, los administradores harán oportunamente pedidos extraordinarios, cuando adviertan que por cualquiera circunstancia vayan agotándose sus existencias de timbres.

Art. 241. Los administradores locales residentes en las capitales de Estado, al hacer sus pedidos, tomarán en cuenta así el consumo de su propia demarcacion, como la cantidad que deben tener en reserva para poder vender timbres á las administraciones más próximas en casos extraordinarios, como de incendio, robo ó retardo en el recibo de un envío, ó de que el consumo de algunas de aquellas administraciones haya tomado tal incremento, que no dé tiempo á que surta efecto oportuno un nuevo pedido hecho á la Administracion general.

Art. 242. Acordada por el administrador general la remision de timbres á una administracion local, en virtud del pedido hecho por ella, el envío se hará en paquete especial certificado, en cuya cubierta se expresará, además de la direccion, que contiene timbres postales.

Art. 243. Los paquetes serán formados por el oficial que tenga á su cargo el depósito de timbres, y en presencia de los jefes de las secciones 3.ª y 4.ª

Art. 244. En los paquetes que contengan timbres se incluirá la nota de remision y un esqueleto de recibo en que estén especificadas las clases de timbres que se remitan y sus valores.

Art. 245. Luego que la administracion local reciba un paquete que contenga timbres postales, llamará al empleado de la Renta del Timbre ó á la autoridad política de la localidad, para que presencie el exámen que debe hacerse del envío.

Art. 246. Si resultare conforme el contenido del paquete con la nota de remision, y los timbres llegaren en buen estado, el administrador local fechará y firmará el esqueleto de recibo, devolviéndolo por el correo inmediato á la Administracion general.

Art. 247. Si el contenido del paquete llegare inutilizado en su totalidad, lo expresará así al reverso de la nota de remision y en el recibo, firmando en union del empleado de la Renta del Timbre ó de la autoridad política. La nota de remision la conservará en su archivo, y el paquete, con el esqueleto de recibo, los devolverá en calidad de certificado á la Administracion general, por el correo inmediato.

Art. 248. En los casos de inexactitud del contenido de un paquete respecto de la nota de remision, ó de que algunos timbres se reciban inútiles, expresará una ú otra circunstancia en la misma nota de remision y en el esqueleto de recibo, firmando ambos documentos, tambien en estos casos, en union del empleado de la Renta del Timbre ó de la autoridad política.

Art. 249. En los casos previstos por el artículo anterior, el administrador local se hará cargo en su cuenta del total importe de la remision, y devolverá los timbres inútiles, en paquete certificado, á la Administracion general, por el correo más próximo.

Art. 250. Si la inexactitud fuere por exceso de timbres enviados,

respecto de la nota de remision, el administrador se hará por parado el cargo del exceso, y lo hará así constar al reverso del queleto de recibo, firmando en union del empleado de la Renta Timbre ó de la autoridad política.

Art. 251. La Administracion general, sin pérdida de tiempo remitirá, así los timbres que hubieren faltado en la remesa, com los que hubieren resultado inútiles, expresándolo en la nueva ta de remision.

Art. 252. Si al recibirse un paquete se encontrare que el impor de los timbres remitidos es menor que el expresado en la nota remision, se subsanará la falta como lo previene el art. anterio pero se abrirá una averiguacion para investigar si la falta ha venido de fraude ó abuso, con el fin de proceder en este caso contra del responsable.

Art. 253. Los timbres cuyo valor sea de un peso inclusive en ad lante, solamente podrán venderse en las administraciones de C rreos.

Art. 254. Las personas á quienes los administradores locale autoricen para la venta de timbres, deben tener un establec miento, al que pueda ocurrir sin inconveniente alguno, todo p nero de personas para comprar los timbres que necesiten.

CAPITULO VII.

Sistema de certificacion en el servicio interior.

Art. 255. Solo las administraciones locales están autoriza para admitir correspondencia y objetos para certificarlos.

Art. 256. Debiendo comprobarse la entrega de las piezas ce tificadas, las administraciones cuidarán de remitir los paquet de certificados por los medios que ofrezcan mayor seguridad p ra aquel propósito, aunque se sacrifique en algo la celeridad e los casos en que una y otra fueren incompatibles.

Art. 257. Los recibos que deben expedirse por certificados ser talonarios, y expresarán el nombre y domicilio del remitente l direccion de la carta ú objeto de que se trate, el número de ord que corresponda á cada certificado y la fecha en que se haga el d pósito.

Art. 258. Los administradores abrirán al principio de cada añ económico, nueva numeracion progresiva para los certificados el número que corresponda al recibo se estampará en la respect va pieza certificada.

Art. 259. Si conviniere sustituir el sistema de recibos talonario con algun otro procedimiento, la administracion general, al r solverlo, determinará que en las administraciones de correos que de copia de los recibos que expidan por certificados, ó al menos de los datos á que se refiere el artículo 257.

Art. 260. Las piezas certificadas contendrán, además de los pormenores establecidos para tada clase de correspondencia y ob jetos, y junto al sello de la oficina que haga el despacho, otro sello ó etiqueta que diga: Certificado núm..... [el de órden que corresponda].

Art. 261. Expedido el recibo por un certificado, y satisfechas las condiciones á que se refieren los artículos anteriores, las pie

zas certificadas se colocarán en un lugar seguro de la misma oficina y de manera que no se confundan con la correspondencia y objetos no certificados.

Art. 262. Cada pieza certificada, al remitirse á la administracion de su destino, se acompañará de un recibo para que en él ponga la fecha y firma la persona que reciba la pieza certificada. Los esqueletos para estos recibos serán proporcionados por la administracion general.

Art. 263. Las diversas piezas de correspondencia particular ú oficial que se certifiquen con destino á una misma demarcacion de entrega, se colocarán en un sobre especial acompañados de dos facturas que expresen el pormenor de las piezas contenidas en el sobre, y se rotulará al administrador local correspondiente. Esto mismo se hará aunque se trate de una carta ó pliego

Art. 264. Cuando varios objetos de las clases segunda, tercera y cuarta, se certifiquen con destino á una misma demarcacion de entrega, se formará uno ó más bultos con envoltura resistente, cosida y lacrada, rotulándolo al administrador local que corresponda. Dentro de cada bulto irán dos facturas pormenorizadas de los objetos contenidos. Lo mismo se hará en los casos en que se remita un solo objeto de las clases expresadas.

Art. 265. Los paquetes y bultos expresarán en su cubierta ó envoltura, además de la direccion el dia y hora en que sean despachados; tendrán el sello de la administracion remitente, y otro sello y etiqueta que exprese: Paquete de certificados núm..... [el que corresponda en el registro].

Art. 266. Los paquetes y bultos se numerarán progresivamente abriendo nueva numeracion al principio de cada año económico.

Art. 267. Las administraciones de correos llevarán un registro de los paquetes y bultos de certificados que despachen, expresando en él los pormenores consignados en el sobre ó envoltura del paquete ó bulto, así como la clase á que corresponda.

Art. 268. Las administraciones distribuidoras anotarán en el registro de que se habla en el artículo anterior, los paquetes de certificados que reciban de tránsito, expresando su número, procedencia, destino y dia y hora en que se reciban y despachen.

Art. 269. Respecto de las facturas incluidas en los paquetes ó bultos de certificados, se procederá de la misma manera que se previene en el artículo 184.

Art. 270. Las piezas certificadas se entregarán á las personas que deban recibirlas en la misma administracion del destino; y para ese efecto, si dichas piezas estuvieren domiciliadas, se avisará al interesado; y si no lo estuvieren, se incluirán en la lista de correspondencia que se fije para conocimiento del público, expresándose la calidad de estar certificadas.

Art. 271. Ocurriendo el interesado por la pieza certificada que le corresponda, para que ésta le sea entregada, fechará y firmará el recibo respectivo. Dicho recibo lo remitirá el administrador de destino al de procedencia por el correo inmediato, bajo cubierta certificada.

Art. 272. Cuando la persona que se presente con derecho á re-

cibir una carta ú objetos certificados, fuere desconocida; el administrador, para asegurarse de su identidad, exigirá el conocimiento de algun individuo conocido, quien firmará la nota que para estos casos constará en el recibo.

Art. 273. Si el interesado comisionare alguna persona para recibir piezas certificadas que le sean dirigidas, el comisionado acreditará su personalidad por medio de una carta poder.

Art. 274. Pasados treinta dias sin que el interesado ocurra por la pieza certificada que le corresponda, el administrador del destino, empleando las mismas formalidades determinadas para la remision de piezas certificadas, la devolverá al de procedencia para que se entregue al remitente, anotando en la cubierta la devolucion y su causa.

Art. 275. Al entregarse una pieza certificada al remitente, porque hubiere sido devuelta, ó el recibo otorgado por la persona á quien fuere dirigida se exigirá la devolucion del recibo que hubiere expedido la administracion de procedencia al hacer la certificacion, sin cuya devolucion no se entregará al remitente ni la pieza certificada ni el recibo; á menos que no pudiendo hacerse por cualquiera circunstancia la devolucion del recibo otorgado por la administracion, el remitente dé un documento por el cual se salve toda responsabilidad por parte de la oficina postal.

Art. 276. Si el remitente no se encontrare en el domicilio que hubiere indicado, la pieza certificada que se haya devuelto quedará sujeta á los procedimientos de que habla el segundo párrafo del artículo 324 del Código.

Art. 277. Si á los noventa dias de certificada una pieza, el interesado no ocurriere á la administracion del depósito á recoger el justificante de entrega, cesará toda responsabilidad por parte de la oficina.

Art. 278. El administrador de procedencia de una pieza certificada, al recibir alguna que le hubiere sido devuelta, anotará esa circunstancia en el talon ó copia del recibo correspondiente, expresando la fecha en que haya llegado á su poder la pieza devuelta.

Art. 279. Si certificada una pieza, el remitente quiere recogerla para que no se le dé curso, podrá hacerlo, identificando su persona á satisfaccion del administrador, siempre que la pieza de que se trate no estuviere ya incluida en la factura de conduccion.

Art. 280. Al hacerse al remitente la entrega de la pieza certificada que no debe conducirse, éste devolverá el recibo que se le haya otorgado; y si expusiere que dicho documento se ha extraviado, bastará que en el talon ó copia del recibo anote bajo su firma la devolucion.

Art. 281. El administrador que reciba para su demarcacion de entrega una pieza con el sello de certificado, pero sin las demas formalidades prescritas para la certificacion, la entregará á la persona á quien vaya dirigida, recogiendo el recibo, que enviará en los términos prevenidos á la administracion remitente, y pondrá el hecho en conocimiento del inspector de la zona.

Art. 282. Si la pieza de que se trata en el artículo anterior no correspondiere á la demarcacion de entrega del administrador que la reciba, éste la colocará en cubierta especial de certificados agrupando las facturas y el esqueleto de recibo; tomará razon en su registro; dirigirá la pieza á la administracion del destino; dará aviso á la de procedencia y comunicará tambien el hecho al inspector de la zona. El administrador del destino mandará el recibo á la oficina de procedencia, y el duplicado de la factura al administrador que hubiere subsanado el error.

Art. 283. Si el error versare sobre algun paquete de certificados, el administrador que reciba éste, subsanará dicho error; consignará el hecho en su registro de certificados, y dará aviso al administrador de procedencia.

Art. 284. Cuando el administrador remitente no reciba en tiempo oportuno la factura de envío que debe devolverle el del destino, le mandará un triplicado de la factura con la nota de reclamacion.

Art. 285. Siempre que de cualquiera manera sepa el administrador remitente que un paquete de certificados se ha perdido ó dañado de tal modo que puedan perjudicarse los interesados, expedirá una circular de averiguacion con el fin de investigar la causa de la pérdida ó maltrato del paquete.

Art. 286. La circular de que se habla en el artículo anterior, deberá dirigirse sucesivamente á las oficinas situadas en el trayecto que debió recorrer el paquete de que se trate, hasta verificarse la averiguacion, y cada una de estas oficinas irá anotando al calce de la circular lo que supiere respecto del extravío ó daño del paquete.

Art. 287. Devuelta la circular por la oficina que haya proporcionado los datos de esclarecimiento, ó por la administracion de destino, en su caso, se dará cuenta á la administracion general y al inspector respectivo, mandándoles copia de la circular devuelta para que procedan conforme á sus facultades.

Art. 288. Los administradores de procedencia anotarán en los talones de recibo la fecha en que llegue á su poder el justificante de entrega de la pieza certificada.

CAPITULO XIII.

Sistema de certificacion en el servicio extranjero.

Art. 289. La correspondencia y objetos certificados que se dirijan á paises comprendidos en la Union postal, estarán sujetos á las reglas establecidas respecto de piezas certificadas para el servicio interior; pero los paquetes serán rotulados á la respectiva oficina de cambio con el extranjero. Esta oficina devolverá firmada una de las facturas á la administracion de procedencia.

Art. 290. Si el remitente deseare obtener acuse de recibo de la pieza certificada, se agregará á ésta un esqueleto de recibo, rotulado en español y frances, y que tenga adherido el timbre correspondiente.

Art. 291. De las piezas certificadas para paises comprendidos en la Union postal, se formarán siempre facturas separadas, aunque vayan en el paquete general de certificados, piezas de correspondencia para el interior y el exterior.

Art. 292. Las administraciones de cambio con el extranjero, que reciban paquetes de certificados rotulados no para ellas mis-

mas, sino directamente para las oficinas de destino en el exterior, en contravencion á lo prevenido en el artículo 289, abrirán dichos paquetes, confrontarán su contenido con lo expresado en las facturas, y devolverán un tanto de éstas á la administracion de procedencia, dando cuenta á la Administracion general.

Art. 293. Las piezas certificadas que se reciban de países comprendidos en la Union postal, quedan tambien sujetas en cuanto á su trasmision y entrega, á las reglas establecidas para los certificados en el servicio postal interior.

Art. 294. Las cartas ú objetos certificados procedentes del extranjero, que no hubieren sido reclamados por los interesados á los treinta dias, segun lo determinado por el art. 274, se considerarán rezagados y serán remitidos á la Administracion general para su devolucion á la de su origen. Las cartas y objetos que las administraciones de cambio con el extranjero reciban en devolucion de países de la Union postal, los remitirán á las oficinas de origen, las cuales procederán conforme á lo dispuesto por el artículo 275.

Art. 295. Las administraciones de cambio con el extranjero pondrán el sello de su propia oficina sobre cada pieza certificada que reciban ó despachen, con expresion de la fecha en que se verifique una ú otra operacion.

Art. 296. Está enteramente prohibido á las administraciones locales, que no sean de cambio, entenderse con oficinas del Correo en el extranjero sobre negocios postales; y las que lo sean, sólo podrán hacerlo para asuntos del servicio con su respectiva de cambio en el extranjero.

CAPITULO XIV.

CAJAS DE APARTADO.

Art. 297. En las administraciones en que se establezca el servicio de Apartado, se llevará un registro en que se exprese el nombre de la persona ó sociedad que adquiera el derecho á dicho servicio, el trimestre en que comience á hacer uso de tal derecho, y el número de la caja que se le haya asignado.

Art. 298. Las administraciones á que se refiere el artículo anterior remitirán á la Administracion general, del 9 al 15 del primer mes de cada trimestre, una noticia de la alta y baja que tenga en sus oficinas el servicio de Apartado.

Art. 299. Los trimestres para el servicio de Apartado, se relacionaran con los del año fiscal.

Art. 300. Si alguna persona ó sociedad pretendiere hacer uso del derecho de Apartado en el curso de un trimestre, podrá hacerlo pagando los tres pesos correspondientes á todo el trimestre.

Art. 301. Si ántes del vencimiento de un trimestre ocurriere el interesado manifestando que no continúa haciendo uso del servicio de Apartado, no tendrá derecho á que se le devuelva la cantidad que pudiere corresponder al tiempo que falte para la terminacion del trimestre; pero en tal caso, el administrador no podrá disponer de la caja de que se trate sino vencido el trimestre.

Art. 302. Cuando se reciba un objeto que no quepa en la caja de Apartado, se separará dicho objeto en un lugar especial, y se colocará en la caja una tarjeta en que se dé al interesado el aviso correspondiente. Del mismo modo se le avisará cuando haya alguna pieza certificada.

Art. 303. Las cajas de Apartado serán iguales, pero con distinta llave cada una. La Administracion general proveerá á las locales de las cajas que necesiten.

Art. 304. La persona á quien se conceda el derecho de apartado, se cerciorará de que la caja que se ponga á su disposicion y la llave que se le entregue, estén completamente expeditas para el servicio á que se destinan.

Art. 305. Toda persona que no continúe en el uso del derecho de Apartado, está obligada á devolver la llave y á dejar la caja en el mismo estado de perfecto servicio en que la recibió.

Art. 306. En los casos de extravío de la llave ó inutilizacion de la cerradura, la reparacion será por cuenta del que tenga el uso del derecho de Apartado, ya sea que dicha reparacion importe la reposicion de toda la caja, ó que tan sólo signifique la compostura de lo inutilizado.

Art. 307. Para hacer efectivas las prescripciones de los dos artículos anteriores, el administrador, al entregar la llave al que tenga el derecho de Apartado, le exigirá una garantía á su satisfaccion, cuyo máximun sea el valor de la caja de que se trate; en el concepto de que si así no lo hiciere, la descompostura ó reparacion serán por su cuenta.

CAPITULO XV.

RECIBO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y OBJETOS TRASMISIBLES POR EL CORREO.

Art. 308. Los administradores locales, cuyas oficinas no sean principio ó término de ruta en el servicio de ferrocarril, en el acto de recibir correspondencia ú objetos que les vengan dirigidos para su entrega, confrontarán el contenido de los paquetes con lo expresado en las fajillas ó etiquetas de los mismos; examinarán cada una de las piezas para investigar si están ajustadas á las prescripciones postales; les pondrán un sello que exprese el nombre de la administracion y el dia y hora en que las reciban, y las clasificarán separándolas en los grupos á que se refiere la última parte del art. 96.

Art. 309. Los administradores de oficinas situadas en principio ó término de ruta en el servicio de ferrocarril, que reciban la correspondencia y objetos ya clasificados, conforme á lo prevenido en el artículo anterior, se limitarán á investigar si las piezas recibidas están arregladas á las prescripciones postales, y á marcar cada una de ellas con el sello que exprese el nombre de la administracion y el dia y hora del recibo.

Art. 310. Todo administrador local que reciba correspondencia no franqueada ó insuficientemente franqueada, la separará para proceder como previenen los artículos 180, 181, 184, 185 y 186 del Código.

Art. 311. Cuando se reciban varias balijas á la vez, en una administracion, los empleados encargados de abrirlas lo harán sucesi-

vamente, de manera que no se ocupen del contenido de una balija hasta que esté clasificado el de la que abrieron ántes, á efecto de que si hubiere alguna irregularidad pueda saberse en qué balija se encuentra y de quién haya procedido.

Art. 312. Practicadas las operaciones de que hablan los artículos precedentes, y colocados convenientemente en el despacho de la oficina la correspondencia y objetos que hayan de entregarse en las administraciones donde esté establecido el servicio urbano, se pasará inmediatamente aviso á los interesados, así de las piezas certificadas que deben recibir, como de las que por falta ó insuficiencia de franqueo deban serles entregadas en la oficina.

Art. 313. Las administraciones á que se refiere el artículo anterior, con la oportunidad que marca el art. 279 del Código, despacharán la correspondencia y objetos domiciliados, á efecto de que sin pérdida de tiempo los reciban las personas á quienes sean dirigidos.

Art. 314. Si en la envoltura ó cubierta de alguna pieza, se expresaren el domicilio y el número de la caja de Apartado, se preferirá el último, y la pieza se colocará en la caja respectiva. Si solo se expresare el domicilio, se entregará la pieza en el domicilio expresado, aun cuando la persona á quien esté dirigida tenga el derecho de Apartado.

Art. 315. Con la misma oportunidad á que se refiere el artículo 313, toda administracion local formará listas por órden alfabético de las cartas y objetos que reciba para el público, no incluyendo en dichas listas las piezas *poste restante* y de Apartado, ni las domiciliadas, si en la oficina de que se trate estuviere establecido el servicio urbano á domicilio.

Art. 316. La correspondencia ú objetos en cuya cubierta se exprese la calidad de *poste restante*, permanecerán en el despacho de la oficina para ser entregados al interesado en el despacho mismo, aun cuando estén domiciliados, aun cuando sean dirigidos á una persona que tenga el derecho de Apartado, y aun cuando expresen en su cubierta el número de alguna caja de Apartado. Dicha correspondencia y objetos en ningun caso se pondrán en las listas que deben fijarse para conocimiento del público.

Art. 317. Los comisionados especiales á que se refieren los artículos 262 y 267 del Código, acreditarán su personalidad por medio de un documento simple suscrito por el interesado.

Art. 318. Son representantes legales para los efectos de los citados artículos 262 y 267 del Código: los padres por los hijos que estén bajo su patria potestad; los tutores por los menores que estén bajo su tutela; los herederos declarados, y ántes de la declaracion, los albaceas; y los síndicos en los casos de concurso.

Art. 319. Cuando la correspondencia oficial se entregue por conducto de los porteros ó mozos de las oficinas, se depositará aquella en cajas ó bolsas que tengan dos llaves, una que estará en la administracion local, y otra en la oficina de que se trate.

Art. 320. Para que las administraciones de correos puedan dar cumplimiento á las prevenciones de los artículos 265 y 266 del Código postal, las sociedades, al disolverse, darán aviso á la oficina postal que corresponda, de quién sea el socio encargado de la liquidacion; y los jueces que conozcan de las quiebras, comunicarán á la misma oficina, el nombre de la persona á quien deba entregarse la correspondencia que se dirija á la casa fallida.

Art. 321. El derecho á que se refiere el artículo 282 del Código postal, podrán ejercerlo: el padre respecto del depósito que hayan hecho los hijos que estén bajo su potestad; y el tutor respecto del hecho por sus tutoreados, bajo las mismas condiciones expresadas en el referido artículo.

Art. 322. Las administraciones distribuidoras podrán entregar en tránsito artículos de primera clase á los funcionarios públicos, á los jefes militares en servicio, al administrador general, y á los agentes especiales del Correo.

Art. 323. La entrega de que habla el artículo anterior, debe hacerse á la persona misma que se mencione en la direccion, y siempre que sea conocida del administrador con el carácter que revista; ó en caso contrario, que acredite suficientemente la identidad de su carácter y persona.

Art. 324. Las personas á quienes en tránsito se entreguen los artículos de que se ha hablado, otorgarán un recibo de ellos á favor de la administracion distribuidora que haya hecho la entrega, y esta administracion lo remitirá á la de procedencia.

CAPITULO XVI.

BUZONES.

Art. 325. Se entiende por buzon, para los efectos á que se refiere el Código postal, un receptáculo con una ó dos aberturas, para depositar la correspondencia y objetos cuya trasmision se confia al Correo. Habrá buzones de oficina y buzones de calle.

Art. 326. La administracion general dará el modelo conforme al cual deban construirse los buzones, teniendo en cuenta que estos proporcionen facilidad al público para verificar sus depósitos, y seguridad de lo que se deposite.

Art. 327. En las agencias, ya sean locales ó del servicio de ferrocarril, y en las administraciones repartidoras de poco movimiento postal, se establecerá un solo buzon con una abertura que tenga la capacidad bastante para el depósito de correspondencia y objetos; y la abertura se situará á la calle para que el público pueda hacer sus depósitos, aun á las horas en que esté cerrada la oficina.

Art. 328. En las administraciones locales distribuidoras y en las repartidoras cuyo movimiento postal fuere de consideracion, se destinará un buzon para la correspondencia y objetos que se dirijan al extranjero, y otro para el servicio de cada una de las rutas que estén en conexion con las mismas administraciones.

Art. 329. En la administracion local de la ciudad de México se establecerá un buzon para cada Estado, otro para el Territorio de la Baja California, otro para las poblaciones foráneas del Distrito Federal, otro para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, otro para Europa, y otro para los demás países del extranjero.

Art. 330. En las administraciones locales de poblaciones en que estuviere establecido el servicio urbano para la trasmision de co-

rrespondencia y objetos dirigidos de un punto á otro de la misma poblacion, habrá un buzon destinado al depósito de la correspondencia y objetos que circulen en dicho servicio.

Art. 331. Los buzones á que se refieren los dos artículos anteriores, tendrán dos aberturas: una para la correspondencia, y la otra para los objetos.

Art. 332. En las oficinas de que se habla en los artículos 323 y 329, se establecerá un buzon cuya abertura esté situada á la calle, el cual solo estará abierto al servicio del público á las horas en que estén cerradas las oficinas.

Art. 333. Las administraciones locales harán que con la debida oportunidad se recojan los depósitos de los buzones, y se proceda desde luego á la revision de la correspondencia ú objetos depositados, á cancelar los timbres, á marcar cada una de las piezas con un sello que exprese el nombre de la oficina y el dia del depósito, y á efectuar la clasificacion y separacion necesarias para el despacho.

Art. 334. En la administracion local de la ciudad de México y en las que tengan un movimiento postal muy activo, se designarán el ó los empleados que sean necesarios para que durante las horas de despacho de la oficina desempeñen el servicio á que se refiere el artículo anterior.

Art. 335. Los buzones de calle serán de fierro, y su abertura tendrá la capacidad necesaria para depositar artículos de la primera clase y pequeños bultos de las demás, y estarán dispuestos de manera que no sea posible la extraccion fraudulenta de su contenido, y que permanezca á cubierto de cualquiera averia.

Art. 336. Los buzones de calle serán colocados en postes sólidos y afianzados del modo más seguro, y tendrán una puerta cuya llave debe ser especial para cada buzon.

Art. 337. En la parte más visible de cada buzon de calle, se expresarán con caractéres perceptibles las horas en que diariamente se deba recoger lo depositado en ellos, y además, por medio de una tarjeta, mudable solo por el cartero al recoger el contenido del buzon, se fijará la hora en que deba hacerse la próxima colecta.

Art. 338. El administrador general, con aprobacion de la Secretaría de Gobernacion, puede establecer buzones de calle, aun en lugares donde no haya servicio urbano, si esto fuere necesario ó conveniente para facilitar al público el depósito de correspondencia y objetos. En estos casos, un empleado de confianza de la administracion hará las colectas á las horas y con la frecuencia que el servicio lo requiera.

Art. 339. Los buzones de calle se distribuirán en cada poblacion de la manera más conveniente, y tendrán su respectiva enumeracion.

CAPITULO XVII.

SERVICIO URBANO.

Art. 340. El servicio urbano para la entrega á domicilio de correspondencia y objetos dirigidos de un punto á otro de la poblacion, y de los que se reciban de fuera de ésta, se desempeñará por medio de sucursales y carteros, ó simplemente por medio de carteros, segun lo requiera el censo de la poblacion.

Art. 341. Si la entrega á domicilio se refiere á correspondencia y objetos recibidos de fuera de la poblacion, en donde no estuviere establecido el servicio entre puntos de la poblacion misma, dicha entrega se hará sólo por medio de carteros.

Art. 342. La correspondencia y objetos no domiciliados no tendrán curso en el servicio urbano, aun cuando se conozca el domicilio de las personas á quienes estén dirigidos.

Art. 343. Las sucursales se distinguirán por medio de letras, se situarán en lugares que tengan fácil y conveniente acceso para el público, y se hará conocer á éste su ubicacion.

Art. 344. En las poblaciones donde se establezcan oficinas sucursales, habrá cuatro colectas y cuatro repartos diarios. La primera colecta se hará á las seis de la mañana, y el primer reparto á las ocho; la segunda á las nueve, y el reparto á las once; la tercera á la una de la tarde, y el reparto á las tres; la cuarta á las cuatro, y el reparto á las seis.

Art. 345. Si en las administraciones en que hubiere sucursales, el movimiento postal no fuere de mucha consideracion, podrán suprimirse uno ó dos de los servicios intermedios á que se refiere el artículo anterior.

Art. 346. Media hora despues de cada colecta, los carteros harán entregado á la oficina de que dependan, lo recogido en los buzones de su cargo.

Art. 347. Una hora despues de recibido el contenido de los buzones, estarán en poder de cada oficina la correspondencia y objetos que deba entregar en su demarcacion propia.

Art. 348. En los dias que por la ley no deba estar abierto el despacho de las oficinas públicas, se hará en todo caso el primer reparto, en los términos y con las formalidades prescritas.

Art. 349. La correspondencia y objetos que se reciban de fuera de la poblacion en la administracion local, se remitirán oportunamente á las sucursales, á efecto de que sean comprendidos en el próximo reparto.

Art. 350. Los jefes de las sucursales que encuentren alguna ó algunas piezas insuficientemente franqueadas, no domiciliadas, con la nota *poste restante*, con número de caja de Apartado, ó que no se ajusten á las prescripciones postales, las separarán; anotarán en ellas las irregularidades que adviertan, y bajo cubierta las remitirán desde luego á la administracion local, la que, respecto de ellas, procederá conforme á las disposiciones relativas del Código.

Art. 351. Las sucursales, al cancelar los timbres de la correspondencia ú objetos á que deban dar curso, expresarán, por medio de su sello, el nombre de la sucursal y el dia y la hora en que reciban ó recojan dicha correspondencia ú objetos.

Art. 352. Las mismas oficinas y la administracion local, al hacer la entrega á los carteros para los repartos, marcarán cada una de las piezas con un sello que exprese el dia y la hora en que se haga dicha entrega.

Art. 353. Las oficinas sucursales, al remitir á la administracion

local la correspondencia y objetos que estén destinados á la demarcacion de entrega de dicha administracion respecto del servicio urbano, lo harán, separándola en una bolsa especial.

Art. 354. Las administraciones locales, por sí ó por medio de empleados de su confianza, harán frecuentes visitas á las sucursales para cerciorarse de que en ellas se desempeña el servicio con toda regularidad. De la misma manera inspeccionará los buzones de calle, cuidando de que estos se conserven en buen estado, y vigilando que las colectas se hagan con oportunidad.

Art. 355. En los lugares donde se organice el servicio urbano sin sucursales, habrá por lo ménos las colectas de las seis de la mañana y de las cuatro de la tarde, y los repartos de ocho de la mañana y seis de la tarde. Donde el movimiento postal lo requiera, deberán aumentarse uno ó dos servicios, medi ndo el mismo intervalo de tiempo que se previene entre la colecta y el reparto.

Art. 356. En el servicio urbano sin sucursales, se entenderán los carteros directamente con la administracion local; y para dar á dicho servicio la debida regularidad, se dividirá en secciones la demarcacion de entrega, poniendo cada una á cargo de un cartero, así para la colecta como para el reparto.

Art. 357. En todo caso se incluirá en cada reparto la correspondencia y objetos domiciliados recibidos últimamente fuera de la poblacion.

Art. 358. Por lo demas, se sujetarán el administrador local y los carteros á lo prevenido respecto al servicio en donde existan sucursales.

Art. 359. Para la simple entrega grátis á domicilio, de correspondencia y objetos recibidos de fuera de la poblacion, se dividirá tambien por secciones la demarcacion de entrega, poniendo cada una á cargo de un cartero para hacer oportunamente los repartos que sean necesarios y para hacer la colecta, si en el lugar hubiere establecidos buzones de calle.

Art. 360. El número de carteros para el servicio urbano será en proporcion de uno por cada siete mil habitantes, ó fraccion de esta cifra; y en los lugares en que solo se desempeñe el servicio de entrega á domicilio de correspondencia y objetos recibidos de fuera de la poblacion, el número de carteros será á razon de uno por cada diez mil habitantes ó fraccion de esta cifra.

Art. 361. Para ser cartero se requiere no ser menor de veintiun años ni mayor de cuarenta, saber leer y escribir, tener conocimiento exacto de todas las calles y lugares de la demarcacion de entrega de la administracion en que sirva, tener buenos antecedentes, y reunir las condiciones físicas necesarias para desempeñar el servicio con celeridad y exactitud.

Art. 362. La Administracion general señalará el uniforme que deben usar todos los carteros empleados en el servicio postal. El distintivo á que se refiere el art. 301 del Código, será semejante al que se ha determinado para los empleados del Correo en ferrocarril. Los carteros deben usar el uniforme y el distintivo siempre que estén de servicio.

Art. 363. Si fuere conveniente en algun caso que los uniformes de los carteros se construyan por contrata, podrá celebrar ésta el

administrador local respectivo; pero bajo la precisa condicion de que para el pago se entienda el contratista directamente con los interesados.

Art. 364. Todo cartero recibirá de la respectiva administracion local una bolsa, que llevará por medio de una correa que atraviese del hombro derecho al costado izquierdo. Dichas bolsas tendrán dos compartimentos, para colocar en uno la correspondencia y objetos que estén en reparto, y en el otro los que vayan colectándose.

Art. 365. Los carteros, al efectuar las colectas y los repartos, podrán recibir correspondencia y objetos y colocarlos en el lugar respectivo de la bolsa, siempre que la pieza que reciban traiga adherido por lo ménos un timbre correspondiente al franqueo mejor en el servicio de que se trate.

Art. 366. Igualmente podrán los carteros, sobre su marcha, vender timbres que el administrador de que dependan les ministre bajo su responsabilidad, á condicion de que esta venta no interrumpa las operaciones de colecta y reparto con motivo de devolver el sobrante de monedas de mayor valor que se les dén para el pago de los timbres.

Art. 367. Los carteros no deben ser detenidos al recorrer su travesía con interpelaciones ó averiguaciones de ningun género; pero podrán entregar en la calle cartas ú objetos dirigidos á personas que les sean conocidas, si estas consienten en recibirlos.

Art. 368. En las horas que no estén destinadas á las colectas y á los repartos, los carteros auxiliarán las labores de la oficina de que inmediatamente dependan.

Art. 369. Queda prohibido á los carteros durante el tiempo que desempeñen sus funciones, separarse de la zona que les esté encomendada, desempeñar comisiones ó encargos agenos al servicio postal, dar noticia ó informes á individuos extraños sobre las personas á quienes entregan correspondencia ú objetos, colocar uno y otros fuera de la bolsa de que con ese objeto estén provistos, y entregar piezas que no hayan pasado por la oficina respectiva.

Art. 370. En donde haya buzon privado, de uso comun, no se depositarán en él por los carteros correspondencia ó objetos sin que los carteros mismos se cercioren ántes de que vive en el edificio la persona á quien se refiera la entrega.

Art. 371. La correspondencia y objetos rehusados y los que no se entregaron á los interesados porque no vivan allí en el domicilio que exprese la cubierta, serán devueltos por los carteros á la oficina de que dependan, cuya devolucion efectuarán al entregar el resultado de la colecta inmediata, expresando al reverso de la cubierta de cada pieza el motivo de la devolucion.

Art. 372. Respecto de la devolucion por cambio de domicilio, si se conoce la nueva habitacion del interesado, se dará á la pieza el curso correspondiente para su entrega. Las piezas devueltas por otras causas se depositarán en la administracion, la que procederá respecto de ellas conforme á las disposiciones del Código.

Art. 373. Terminado el último reparto, cuya operacion no podrá prolongarse despues de las siete de la noche, los carteros depositarán en la oficina de que dependan la bolsa y llave del buzon

que tengan á su cargo. La pérdida de una llave es caso de responsabilidad, cuya repeticion fundará la remocion del cartero sin perjuicio de poner distinta cerradura á su costa desde la primera falta.

Art. 374. Los empleados á cuyo cargo estè el despacho del servicio urbano, solo se entenderán con los carteros, y en ningun caso con el público, para la entrega de correspondencia y objetos.

Art. 375. La division por secciones que debe determinar la demarcacion de servicio de cada cartero, se hará por calles.

CAPITULO XVIII.

CORRESPONDENCIA CONDUCIDA POR EMBARCACIONES NO CONTRATADAS.

Art. 376. El servicio á que se refiere el art. 307 del Código, no se altera en cuanto á su carácter, por la circunstancia de que la embarcacion no contratada haga uso de alguna ruta postal como parte del travecto que recorra en sus viajes.

Art. 377. Todos los capitanes de embarcaciones no contratadas, al entregar á la primera administracion local la correspondencia y objetos que conduzcan, formarán una factura en que se exprese el número de piezas y el nombre de la embarcacion. Al calce de dicha factura extenderán el recibo de lo que se les hubiere pagado por la administracion, conforme al art. 309 del Código.

Art. 378. Como las prescripciones contenidas en los arts. 311 y 312 del Código, únicamente se refieren á correspondencia y objetos no franqueados, el administrador que los reciba, los marcará para darles curso, con un sello que diga: «*Por embarcacion no contrata.*» y anotará en la cubierta el valor del doble porte que debe satisfacerse. Igual marca pondrá á la correspondencia y objetos no franqueados que entreguen los tripulantes ó pasajeros de la misma embarcacion.

Art. 379. De esta clase de correspondencia y objetos, se formarán facturas por los administradores locales que los reciban, semejantes á las de que se trate en el art. 220; y respecto de ellos, se procederá como previene el mismo artículo y los tres que le siguen.

Art. 380. Las administraciones locales formarán una factura especial, de las piezas que reciban por embarcaciones no contratadas, con destino á su demarcacion de entrega, para fijar en ellas los timbres correspondientes á cada pieza, y cancelarlos con sobre el sello de su oficina, haciendo las anotaciones y remision prevenidas en el artículo 223.

CAPITULO XIX.

CORRESPONDENCIA Y OBJETOS REZAGADOS.

Art. 381. Toda pieza de correspondencia ú objeto que se remita al departamento de rezagos por las administraciones locales, será anotada en el reverso de la cubierta ó envoltura, con una razon que exprese el motivo del rezago de la pieza de que se trate, agregándose el sello de la oficina remitente con la fecha del envío.

Art. 382. Para hacer las remisiones á que se refiere el artículo anterior, las administraciones remitentes formarán paquetes separados con las piezas que deban despacharse al departamento de rezagos. En la parte exterior de cada paquete se pondrá la palabra «*Rezagos.*»

Art. 383. En cada paquete de correspondencia ú objetos rezagados, se incluirán dos facturas de su contenido, expresándose en ellas pormenorizadamente, el número y clase de las piezas, así como las que adeuden algo por razon de porte. Un ejemplar de dichas facturas; con las observaciones á que diere lugar la remesa, lo devolverá el departamento de rezagos á la administracion remitente, por el correo inmediato al de su recibo.

Art. 384. En las listas de que habla el artículo 324 del Código, únicamente se hará constar el nombre de los remitentes.

Art. 385. Cuando en la apertura de cartas y paquetes que debe hacerse en el departamento de rezagos, se encontrare alguno de los objetos prohibidos á que se refiere el artículo 290 del Código, el 20 por ciento del valor de éstos se aplicará á la Beneficencia pública del Distrito federal.

Art. 386. Si en el caso de que se ocupa el artículo anterior, se descubrieren objetos prohibidos de los mencionados en los artículos 291 y 292 del Código; la Administracion general procederá como en ellos se previene, en cuanto á exigir las multas y poner el caso en conocimiento del juzgado de Distrito que corresponda.

Art. 387. El departamento de rezagos llevará un registro por órden alfabético, en que consigne la direccion de todas las piezas que reciba, expresando el número de órden, el nombre de la oficina que hace el envío, el número de la factura, la clase á que la pieza pertenezca, ti debe porte, cuál sea su monto y la fecha en que se haya recibido en el departamento; dejando las columnas necesarias para expresar la fecha de la apertura, para el caso de que la pieza contuviere documentos y valores, la clase ó monto de éstos, y la aplicacion final de cada pieza.

Art. 388. Cada pieza que llegue al departamento de rezagos, se marcará con la palabra: «*Rezago,*» y con el número de órden que le haya correspondido en el registro.

Art. 389. Al fin de cada mes, el departamento de rezagos ministrará á la seccion cuarta, noticia especificada de las piezas que debiendo porte, hayan sido remitidas por cada administracion local, á efecto de que este dato, sirva de descargo á los administradores.

Art. 390. La correspondencia que debe conservarse conforme al artículo 331 del Código, volverá á cerrarse, poniendo á las cartas nueva cubierta, reproduciendo en ella la direccion.

Art. 391. La destruccion de la correspondencia á que se refiere el artículo 323 del Código, se hará el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 392. El departamento de rezagos llevará un libro de actas autorizado por la Secretaría de Gobernacion, para consignar las que se levanten al ejecutar las operaciones que previenen los artículos 228, 331, 333 y 334 del Código, cuyas actas suscribirán las personas que de oficio presencien aquellas operaciones.

Art. 393. La órden que la Secretaría de Gobernacion dirija á la Administracion general para que se consigne á algun establecimiento de Beneficencia los objetos rezagados ó su producto, se insertará al calce de la acta respectiva.

Art. 394. La entrega que autoriza el artículo 335 del Código, se hará siempre en el departamento de rezagos, y á ese fin, se llevará un libro en que los interesados anotarán en su caso, los timbres correspondientes, que amortizará la seccion con solo el sello de la oficina. En dicho libro se asentará el número, direccion y clase de la pieza, así como la fecha de entrega.

CAPITULO XX.

SERVICIO INTERNACIONAL.

Art. 395. La Administracion general, al poner en conocimiento del público cuáles son las oficinas designadas como de cambio con el extranjero, expresará qué oficinas del extranjero están en conexion con cada una de aquellas.

Art. 396. Dicha administracion publicará noticias pormenorizadas de los países y lugares del extranjero á donde pueda dirijirse correspondencia con mayor eficacia, por cada oficina de cambio. Tales noticias se insertarán en la guía postal.

Art. 397. Los administradores locales darán curso á la correspondencia que reciban para el extranjero, ajustándose á las noticias de que se habla en el artículo anterior; á menos que en la direccion se marque la vía por donde el interesado quiera que se conduzca.

Art. 398. No debiendo tener curso la correspondencia y objetos que se dirijan á países no comprendidos en el Tratado de la Union postal, cuando carezcan del franqueo íntegro, las administraciones distribuidoras ó las de cambio con el extranjero, que encuentren alguna pieza no franqueada ó insuficientemente franqueada devolverán dicha pieza á la oficina de procedencia, anotando al reverso de la cubierta el motivo y la fecha de la devolucion, para que en la misma oficina permanezca los treinta dias de que trata el artículo 338. La oficina que haga esta clase de devoluciones, dará aviso de ello á la Administracion general por el correo inmediato.

Art. 399. Haciendo uso de la facultad que concede el artículo 5° del tratado de Union Postal universal, México cobrará el máximum de sobretasa y los gastos especiales en los casos y términos que en el mismo artículo 5° se refiere. Para hacer efectiva esta prevencion, la Administracion general publicará noticias de los países ó servicios respecto de los cuales tengan lugar los cobros mencionados, y estas noticias se insertarán, además, en la guía postal.

Art. 400. Toda oficina de cambio que reciba del extranjero correspondencia ú objetos que conforme al Código, deba pagar el todo ó parte de su porte, en la oficina de final destino, se sujetarán en lo conducente, á los artículos 220, 221, 222 223 y 370.

Art. 401. Las oficinas de cambio con el extranjero situadas en nuestras fronteras con los Estados Unidos y Guatemala, se sujetarán para el cambio que efectúen con las respectivas oficinas de

dichos países, á las estipulaciones de los convenios existentes, ó que en lo sucesivo se celebren con aquellos países en cuanto no se opongan al tratado de Union postal y su Reglamento. Dichos convenios formarán parte del Código, y un extracto de ellos se insertará anualmente en la guía postal.

CAPITULO XXI.

GIROS POSTALES.

Art. 402. El administrador general publicará oportunamente para conocimiento del público, una lista de las administraciones designadas como oficinas de giros postales, y dicha lista se colocará en un lugar visible de cada una de las expresadas oficinas.

Art. 403. La administracion general mandará imprimir esqueletos para pedidos de giros postales, cuyos esqueletos se circularán á las oficinas respectivas, y se proporcionarán á los interesados para que ellos ó alguna persona de su confianza los llenen, expresando las circunstancias que deben contener.

Art. 404. Los avisos á que se refiere el artículo 352 del Código, se mandarán siempre bajo pliego certificado, y el administrador que no los remita por el correo inmediato á la expedicion del giro, será castigado por la primera falta con multa que no podrá ser menor del veinticinco por ciento del valor del giro, sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios que á consecuencia de aquella, se hubieren seguido al interesado; y en caso de reincidencia, será considerada ésta, como falta grave.

Art. 405. En las órdenes ó giros postales no debe haber raspaduras ni enmiendas y siempre que por cualquier motivo fuere preciso hacer alguna modificacion en los términos del giro, se expedirá una nueva órden.

Art. 406. Los esqueletos de giros postales y sus respectivos avisos, constarán en un libro talonario que contenga quinientos ejemplares numerados progresivamente.

Art. 407. Los administradores de oficinas de giros postales, cuidarán bajo su responsabilidad, de estar siempre provistos de los libros á que se refiere el artículo anterior, á fin de que su falta no perjudique el servicio de dichos giros.

Art. 408. Siempre que por cualquiera circunstancia se inutilice algun esqueleto de giros y su aviso correlativo, se mandarán á la administracion general con la cuenta de cada mes, marcados con la palabra *inutilizado*. Esto mismo se hará respecto de los que se reciban inutilizados de la administracion general.

Art. 409. Los administradores están obligados á expedir los giros postales, sujetándose al órden numérico y progresivo de los libros talonarios.

Art. 410. La administracion general hará que se den á reconocer recíprocamente, las firmas de los administradores encargados de oficinas de giros postales.

Art. 411. Ningun giro se expedirá sino á favor de determinada persona ó firma social; y los interesados que pidan órdenes postales, están obligados á expresar el nombre y apellido de la persona á quien deba hacerse el pago.

Art. 412. Siempre que se presente un giro para su pago, cuyos pormenores estén en desacuerdo con el correspondiente aviso recibido, ó cuando no hubiere llegado el aviso, el administrador suspenderá el pago y dirigirá una nota de averiguacion á la oficina giradora en el esqueleto de que, con este fin, estará provisto.

Art. 413. El administrador que haya girado la órden á que se refiere el artículo anterior, luego que reciba la nota de averiguacion, examinará escrupulosamente el pedido y el talon que se refieran ó la órden misma, y conforme á ellos llenará al reverso de la nota de averiguacion, el esqueleto de segundo aviso, devolviendo inmediatamente la nota á la oficina de donde proceda.

Art. 414. Las rectificaciones de cantidades á que dé lugar el «segundo aviso,» se llevarán á la columna correspondiente del registro de avisos recibidos; y las que se refieran á otros pormenores, se consignarán en la columna de «*observaciones*» del mismo registro.

Art. 415. Las cantidades en las órdenes, avisos y talones, se expresarán siempre con letra y número y los huecos que en los esqueletos no se usaren, se inutilizarán por medio de una raya de tinta, quedando prohibida toda abreviatura de palabras en los documentos que se refieran á giros postales.

Art. 416. Cuando una oficina de giros postales perdiere ese carácter por disposicion superior, lo avisará oportunamente la administracion general al público y á las demás oficinas encargadas del mismo servicio.

Art. 417. En el registro de órdenes giradas, se asentarán los pormenores que correspondan á los títulos de las columnas contenidas en el modelo respectivo. En este registro se anotarán, con su número de órden, los esqueletos que se inutilicen, sin expresar respecto de estos valor alguno en la columna de las cantidades. En la columna «*Observaciones*» se anotará la inutilizacion de un esqueleto, la duplicacion de algun aviso ú órden, ó la circunstancia de haber sido pagada ésta por la misma oficina giradora.

Art. 418. En el caso de que alguna oficina de giros postales haya tenido que girar contra otra en el mismo dia varias órdenes, cuyo monto se presuma ser superior á los recursos de la oficina pagadora, se dará aviso por telégrafo el mismo dia, así á la oficina á cuyo cargo se giren las órdenes, como á la administracion general, á efecto de que se tomen las providencias conducentes para que los giros sean pagados á su presentacion.

Art. 419. El recibo del valor de una órden postal, debe otorgarlo la persona cuyo nombre se mencione en el aviso, ó aquella en cuyo favor esté el endoso, y cuando una ó ambas firmas no fueren conocidas del administrador, éste exigirá el conocimiento que para casos análogos se observa en el comercio, y que se hará constar en el aviso respectivo.

Art. 420. Todo aviso de giros postales que reciban las oficinas pagadoras, lo anotarán en el registro correspondiente, consignando los pormenores que se relacionen con los títulos de las columnas del modelo respectivo, anotando en la columna «*Observaciones*» cuando sea «2.º aviso, ó concurra alguna circunstancia extraordinaria, expresando cuál sea ésta.

Art. 421. Cuando por extravío de alguna órden girada, se solicitare el duplicado conforme á las prescripciones del artículo 357 del Código, la solicitud se hará por la persona que pidió la órden extraviada, ó por aquella á cuyo favor se libró, y el solicitante dirigirá á la administracion giradora la peticion correspondiente, formulada en el esqueleto que la misma administracion le proporcionará.

Art. 422. La administracion giradora expedirá la nueva órden en el esqueleto cuyo número corresponda al tiempo de su expedicion. La nueva órden se anotará con las palabras: «Duplicado en reposicion del giro N°..... (tantos) expedido en tal fecha);» y el talon correspondiente á la órden repuesta, se anotará con las palabras: «Repuesto con el duplicado N°..... (tantos) de (tal fecha),»

Art. 423. El duplicado á que se refieren los dos artículos anteriores, podrá expedirse á favor de la misma persona expresada en el aviso de la órden extraviada, ó de la que designe el solicitante, remitiéndose el aviso á la administracion que debe pagar la órden.

Art. 424. Las órdenes que se expidan por duplicado, no por esto dejarán de causar el impuesto del timbre. Dichas órdenes se anotarán en el registro respectivo, sin expresar su valor en la columna de las cantidades.

Art. 425. Si la oficina que hubiese girado una órden y remitido el aviso correspondiente, pagare el importe de la órden misma, conforme á lo dispuesto por el artículo 348 del Código, lo avisará inmediatamente á la oficina contra la que se hubiese librado.

Art. 426. Trascurridos dos años de la fecha de cada aviso relativo á las órdenes postales sin que se hubiere ocurrido á cobrar la cantidad girada, los administradores de oficinas pagadoras darán cuenta de ello á la administracion general, remitiendo el aviso de que se trate anotando con la palabra «*prescrito*,» y la oficina pagadora expresará esta circunstancia en el registro respectivo.

Art. 427. Siendo los avisos de órdenes giradas un complemento esencial de ellas, los administradores locales guardarán bajo de llave, con absoluta reserva y colocados por órden de administraciones giradoras, los avisos que reciban, sin que deba conocerlos ningun otro empleado, miéntras no sea satisfecho el giro á que el aviso se refiera.

Art. 428. Siempre que por equivocacion reciba un administrador el aviso de una órden girada á cargo de otra oficina, el mismo administrador remitirá inmediatamente el aviso á su destino, con la anotacion de «*mal dirigido*,» avisándolo á la giradora.

Art. 429. Cuando el desacuerdo entre la órden y el aviso consista solo en la cantidad, si el interesado quisiere, podrá recibir desde luego la cantidad menor, á reserva de que se envíe la nota de averiguacion correspondiente y de que se entregue al interesado el exceso, en caso de que á ello tuviere derecho por haberse girado la cantidad mayor.

Art. 430. Para el exacto cumplimiento del art. 365 del Código, las oficinas de giros postales conservarán en su *Caja* los fondos nece-

sarios para pagar en el acto de su presentacion las órdenes giradas cuyos avisos hayan recibido.

Art. 431. A medida que se vayan pagando las órdenes postales, se anotará así en la columna «*Observaciones*» del registro de avisos, agregando el nombre de la persona á quien la orden hubiere sido endosada, cuando ésta sea quien reciba su importe.

Art. 432. La remision de avisos de órdenes giradas y de notas de averiguacion, se hará en cubierta especial para giros postales, á fin de que los documentos expresados permanezcan con la debida reserva miéntras no se haga el pago de las órdenes correspondientes.

Art. 433. El administrador que gire una órden postal sin estar autorizado para ello, ó el que estándolo, libre en contra de alguna administracion que no sea de giros postales, ó que cometa alguna otra irregularidad que redunde en perjuicio del buen servicio del ramo ó de los interesados, [illegible] las penas establecidas en el artículo 404.

CAPITULO XXII.

GIROS DE EDITORES DE PUBLICACIONES PERIODICAS.

Art. 434. Los editores de publicaciones ó sus agentes, al presentar á las administraciones de depósito los libramientos que giren por suscriciones, acompañarán tantas relaciones cuantas sean las poblaciones sobre las que dirijan sus giros. En dichas relaciones se asentará la expresion nominal de las personas contra quienes se haya girado, la cantidad que importen los giros, la fecha de los libramientos y la del depósito.

Art. 435. De las relaciones á que se refiere el artículo anterior, los editores ó sus agentes formarán un resúmen por duplicado, que presentarán á la oficina de depósito, ésta les devolverá un ejemplar firmado y con la nota «*recibido*,» para que, llegado el caso, les sirva de constancia y puedan hacer las reclamaciones á que haya lugar.

Art. 436. Los libramientos de editores ó sus agentes, se girarán precisamente á favor de los administradores de la demarcacion postal en que se encuentre la localidad sobre que se haga el giro.

Art. 437. Los depósitos de libramientos solo pueden hacerse periódicamente respecto de cada girador, mediando entre uno y otro depósito, el plazo de un mes por lo menos.

Art. 438. El Correo, al aceptar el servicio adicional de cobrar los giros de editores, únicamente se compromete á desempeñarlo aprovechando los medios postales de trasmision establecidos. En consecuencia, las administraciones no recibirán en depósito para su curso, libramientos sobre puntos en que no esté establecido el servicio postal.

Art. 439. Si á pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, algun administrador diere curso á una libranza girada sobre puntos en que no esté establecido el servicio postal, el administrador que la reciba la devolverá al remitente, anotándola con las palabras: «devuelta por no haber servicio postal establecido en el lugar á que el giro se refiere.»

Art. 440. Si trascurrieren los diez dias de que se habla en el artículo 372 del Codigo, sin que se hubiere presentado la letra á la persona contra quien se gira, porque estuviere ausente de la poblacion, ó si la letra no se pagare á su vencimiento, negándose el responsable á respaldarla, el administrador encargado del cobro la remitirá al de procedencia, anotándola con la razon respectiva. Estas circunstancias se harán constar en el registro de libranzas recibidas para su cobro.

Art. 441. Las comunicaciones que se cambien entre las administraciones á consecuencia del servicio de giros de editores, se remitirán en pliego certificado, sin que por este motivo se haga cobro alguno á los interesados.

Art. 442. Semanariamente, en el dia que señale la administracion respectiva, se hará el despacho con los editores de publicaciones, á fin de entregarles las cantidades que importen los avisos ó las libranzas devueltas.

Art. 443. Los pagos que se hagan á editores de publicaciones, se acreditarán por medio de recibos que aquellos otorgarán á favor de la administracion que les hubiere hecho el pago, y se anotarán en el resúmen relativo que obre en poder de los editores, conforme al artículo 435. Igual recibo y anotacion se exigirá respecto de las libranzas devueltas. Estas anotaciones serán hechas y firmadas por el administrador respectivo.

Art. 444. Los editores ó sus agentes, que se crean con el derecho que se refiere el artículo 376 del Codigo, para hacerlo efectivo, ocurrirán á la Administracion general, y como justificante de aquel, acompañarán el resúmen anotado de que se habla en el artículo anterior, ó su copia, certificada por el administrador remitente.

Art. 445. En tal caso, la Administracion general mandará hacer inmediatamente la averiguacion respectiva para investigar qué administrador ó empleado de Correos sea responsable de la omision. Con el resultado de la averiguacion, dará cuenta el administrador general á la Secretaría de Gobernacion para que ésta determine lo conveniente.

Art. 446. Los administradores que reciban libramientos ó avisos que no sean para ellos, los mandarán por el correo inmediato á su destino, dando aviso á la administracion remitente.

CAPITULO XXIII.

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 447. Ningun empleado del Correo podrá separarse del empleo que estuviere á su cargo, sin hacer entrega formal á la persona que debe sustituirlo, de todo lo que se encuentra bajo su cuidado y responsabilidad. Esta entrega se hará por inventario duplicado, firmado por el que entrega y por el que recibe. Una copia de los inventarios quedará en poder del empleado que se separe, y el otro se archivará en la oficina á que aquel pertenecia.

Art. 448. Si la separacion fuere por renuncia del empleado, y trascurriere un mes de la fecha en que se le admitió su renuncia, sin que se hubiere designado la persona que deba sustituirlo, dicho empleado quedará expedito para separarse del servicio.

Art. 449. Todos los empleados en el servicio postal, están obligados á atender al público con diligencia y á tratarlo con comedimiento y buenas maneras.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

1. ° La Administracion general, con la oportunidad debida, proveerá directamente á cada una de las oficinas de Correos, de los nuevos timbres postales que se emitán, á fin de que el 1. ° de Enero de 1884 tengan los necesarios para comenzar el servicio conforme al Código Postal y este Reglamento.

2. ° Con motivo de estas operaciones y para hacer los cargos y descargos respectivos, se abrirán tres cuentas en los libros que actualmente lleva la Administracion general: una titulada Timbres postales (emisiones); otra, Tesorería general (Timbres postales); y la tercera, Administraciones locales (Timbres postales.)

3. ° Las administraciones locales, al recibir los nuevos timbres se harán cargo de ellos en los libros que deben tener, conforme á las prevenciones de este Reglamento, para llevar la contabilidad respecto de este punto desde 1 ° de Enero de 1884.

4. ° Se establece una Seccion liquidataria en la Administracion general, para revisar y depurar las operaciones de contabilidad de todas las oficinas de Correos, hasta 31 de Diciembre de 1883.

5. ° Los empleados de glosa de la Seccion 4. ª auxiliarán á la Seccion liquidataria, sin desatender las labores propias que les estan encomendadas.

6. ° Los trabajos de la Seccion liquidataria quedarán terminados precisamente el 31 de Marzo de 1884, á efecto de que, cerrada ese dia la cuenta del servicio postal de Julio á Diciembre de 1883, puedan concentrarse en ésta las operaciones que sucesivamente vayan revisándose.

7. ° A medida que vayan recibiéndose las cuentas de las administraciones de Correos, irán pasando á la nueva contabilidad las existencias en numerario que hayan resultado en ellas el 31 de Diciembre de 1883.

8. ° La contabilidad que se abra el 1. ° de Enero de 1884, comenzará con la existencia en numerario que en 31 de Diciembre resulte en la Caja de la misma; con la nueva emision de timbres postales, y con el total valor de los giros de editores de publicaciones, pendientes de cobro en esta fecha.

9. ° Respecto de los giros á que se refiere el artículo precedente, las administraciones procederán, conforme á las prevenciones anteriores á las del Código y su reglamento.

10. La Administracion general, bajo su más estrecha responsabilidad, cuidará de que el dia último de Febrero de 1884 estén cobrados ó respaldados los libramientos á que se refieren los dos artículos anteriores, á efecto de que el 31 de Marzo siguiente quede cerrada la cuenta respectiva.

11. La Administracion general, al establecerse las inspecciones, remitirá á los inspectores, una lista de las balijas que tengan las administraciones y agentes del servicio postal en cada zona.

12. Para los efectos del artículo 189 del Código, los Gobernadores avisarán á la Secretaría de Gobernacion si continúan ó no con sus igualas, y este aviso lo darán ántes del 15 de Diciembre del corriente año, á fin de que pueda surtírseles de los timbres correspondientes. Si no mediare tal aviso se entenderá que están conformes con la rescision de las igualas, y se obrará en consecuencia.

13. En caso de que la iguala debiere continuar, la Secretaría de Gobernacion mandará á la Administracion general las estampillas oficiales necesarias, para que esta haga á los Gobernadores la provision correspondiente.

14. Respecto de la correspondencia y objetos recibidos del extranjero, y que en 31 de Diciembre del corriente año estén pendientes en las oficinas por carecer de franqueo ó estar insuficientemente franqueados, procederán los administradores locales con arreglo á lo prevenido en el artículo 380.

15. La correspondencia y objetos de que se habla en el artículo anterior, y los que por cualquiera otra causa existan en las oficinas de Correos en la fecha citada, se considerarán como si hubieren sido recibidos el 1. ° de Enero, y quedarán sujetos á los procedimientos establecidos para la correspondencia y objetos rezagados.

16. La noticia que, conforme á lo dispuesto por el artículo 298 debe remitirse á la Administracion general, del 9 al 15 de Enero de 1884, se reducirá á expresar los nombres de las personas que conserven el derecho de Apartado, y el número de la caja que respectivamente les corresponde, porque hubieren satisfecho el importe del trimestre ántes del 9 del citado mes.

17. Miéntras no haya carros-correos en las líneas férreas, ni se establezcan por consiguiente las administraciones ambulantes de las mismas, los empleados del ramo en ellas se considerarán como simples agentes de ruta, con las obligaciones y facultades inherentes á dicho encargo.

18. Entretanto no existan las oficinas ambulantes de ferrocarril, todas las administraciones locales procederán al recibo de la correspondencia en los términos prescritos por el artículo 323, quedando suspenso el vigor del 324.

Dado en el Palacio nacional de México, á 1. ° de Octubre de 1883. —*Manuel Gonzalez.*—Al Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion, General Cárlos Diez Gutierrez.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 1. ° de 1883.—*Diez Gutierrez.*—C.....

Administracion General de Correos.—Direccion.

Administrador general, C. Manuel J. Toro, en el Correo.
Oficial de partes, José Teófilo Ochoa, Arco de S. Agustin 2
Escribiente, Pedro Narvaez, Acequia núm 22
Idem, Macario Ruiz, Zapo 7.

Seccion 1.ª

Jefe, C. Tomas Corral, en el Correo
Oficial, Manuel Furlong, Medinas 25
Idem, Manuel Diaz Bandera, Xicotencatl 1
Idem, Calixto Fernandez, Segunda de la Independencia 8
Idem, Joaquin Davis, primera Ancha 3
Escribiente, Jesus Romero, Espalda de S. Juan de Dios 1
Idem, Francisco Rosas, San Miguel 2
Idem, Francisco Gonzalez Meza, S. to. Tomás (Rancho)
Archivero, Francisco Olaguibel, Cuarta Relox 8

Seccion 2.ª

Jefe, Manuel Rivera y Rio, Verdes 11.
Oficial, Manuel Arroyo, Banco de la Sma. 10
Idem, Bonifacio Conde, Montealegre 7
Idem, José R. Mena, Jesus 2
Escribiente, Juan A. de la Cuadra, 1.ª Mesones 9
Idem, Alberto Echenique, Cocheras 10
Idem, Carlos Larrañaga (hijo) tercera de Vanegas núm 8

Seccion 3.ª

Jefe, C. Antonio A. Sanchez, primera Guerrero 15
Oficial, Pedro Cuadra, primera Mesones 9
Idem, Carlos M. Perez, primera Santísima 8
Idem, Estanislao Luna, hotel del Refugio 40
Escribiente, Federico del Rayo, San Felipe de Jesus 19
Idem, José N. Rivero, San Pedro y San Pablo 6
Escribiente, Agustin Alva, puente San Pedro y S Pablo 9
Oficial depositario de timbres, R. Revilla, puente del Cármen 3

Seccion 4.ª

Jefe, C. José Arce, Segunda de San Francisco 11
Oficial, Lamberto Castañares, primera Mesones 9.
Idem, Enrique Valle, Medinas 12
Idem, Eduardo Castellanos, Corpus Cristi 3
Idem, Bernabé Bravo, tercera Relox 9
Idem, Francisco Pesquera, primera Merced 25
Idem, Cárlos Larrañaga, tercera Vanegas 8
Idem, F. Flores Gardea, Tacubaya 5.ª calle Ada. Chapultepec
Tenedor de libros, Cárlos M. Lopez, primera Independencia 4
Oficial de contabilidad, J. F. Carrero, Coiconautla 17
Idem, Eduardo Mellet, Colonia Arquitectos 13
Idem, José M. Castelo del Oro, Montealegre 13
Escribiente, Luis D. Ilia Esparza, Puente Alvarado 3
Idem, Miguel Calvo, 1.ª Sta. María de la Rivera 12
Idem, Antonio Vargas, primera Guadalupe
Idem, Manuel Gual, segunda San Francisco 7
Idem, Agustin Flores, Santísima 1
Idem, Ernesto Ferris, primera San Juan 3
Idem, Constancio G. Ocampo, Corazon de Jesus 8
Cajero, Rafael Ulibarri, San Juan de Dios 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS
DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

SECCION PRIMERA

Tarifas para el franqueo de la correspondencia dirigida al extranjero, conforme á las prescripciones vigentes para los paises que forman la «Union Postal Universal.»

A.

Por embarcaciones subvencionadas.

Carta ó comunicacion oficial:
Hasta 15 gramos ..... 6 centavos
Excediendo de esta cantidad; por cada 15 gramos, ó fraccion de ellos ..... 6 „

Impresos:
Hasta 50 gramos ..... 2 „
Excediendo de 50, pero no de 2 kilógramos, *máximun del peso admisible;* por cada 50 gramos, ó fraccion de ellos ..... 2 „

Tarjetas postales:
Por cada una ..... 2 „

Documentos:
(*Papiers d'affaires*): hasta 250 gramos ..... 6 „
Excediendo de esta cantidad, pero no de 2 kilógramos, *máximun del peso admisible;* por cada 50 gramos, ó fraccion de ellos ..... 2 „

Muestras sin valor mercantil:
Hasta 100 gramos ..... 3 „
Excediendo de 100, pero no de 250 gramos, *máximun del peso admisible;* por cada 50 gramos, ó fraccion de ellos (advirtiéndose que las dimensiones de cada bulto no deben ser mayores de 20 centímetros de largo, 10 de ancho y 5 de espesor) ..... 2 „

B.

Por embarcaciones no subvencionadas.

Carta ó comunicacion oficial:

Hasta 15 gramos	6 cs. porte		
Sobreporte marítimo	6 „		
Total cuota		12 cs.	
Excediendo de esta cantidad, por cada 15 gramos ó fraccion de ellos	6 „		
Sobreporte marítimo	6 „		
Total cuota		12 cs.	

Impresos:

Hasta 50 gramos	2 „		
Sobreporte marítimo	1 „		
Total cuota		3 „	

Excediendo de 50, pero no de dos kilógramos, *máximun del peso admisible*; por cada 50 gramos, ó fraccion de ellos	2	„	
Sobreporte marítimo	1	„	
Total cuota			3 cs.
Tarjetas postales			
Por cada una	3	„	
Sobreporte marítimo	2	„	
Total cuota			5 cs.
Documentos			
(*Papiers d'affaires*): hasta 50 gramos	6	„	
Sobreporte marítimo	2	„	
Total cuota			8 cs.
Excediendo de 50, pero no de 100 gramos.	6	„	
Sobreporte marítimo	4	„	
Total cuota			10 cs.
Excediendo de 100, pero no de 150 gramos.	6	„	
Sobreporte marítimo	6	„	
Total cuota			12 cs.
Excediendo de 150, pero no de 200 gramos.	6	„	
Sobreporte marítimo	8	„	
Total cuota			14 cs.
Excediendo de 200 pero no de 250 gramos.	6	„	
Sobreporte marítimo	10	„	
Total cuota			16 cs.
Excediendo de 250 pero no de 2 kilógramos *máximun del peso admisible*; por cada 50 gramos, ó fraccion de ellos	2	„	
Sobreporte marítimo	2	„	
Total cuota			4 cs.
Muestras sin valor mercantil			
Hasta 50 gramos	3	„	
Sobreporte marítimo	2	„	
Total cuota			5 cs.
Excediendo de 50, pero no de 100 gramos.	3	„	
Sobreporte marítimo	4	„	
Total cuota			7 cs.
Excediendo de 100, pero no de 250 gramos, *máximun del peso admisible*; por cada 50 gramos, ó fraccion de ellos (advirtiéndose que las dimensiones de cada bulto no deben ser mayores de 20 centímetros de largo, 10 de ancho y 5 de espesor...	2 cs. porte		
Sobreporte marítimo	2	„	
Total cuota			4 cs.

ADVERTENCIAS.

1.ª Por la pieza ó pliego certificado (*recommandé*) se pagará *ademas del porte de tarifa*, la cantidad de doce centavos, cuando no se pretenda el acuse de recibo, y la de diez y ocho centavos si se pretende: en la inteligencia de que México, por ahora, no tiene la responsabilidad asumida por otras naciones correspondientes á la «*Union Postal Universal*,» en virtud de la franquicia concedida en el artículo VI de la Convencion.

2.ª Los bultos con impresos, muestras sin valor mercantil y documentos (*papiers d'affaires*), serán admitidos siempre que esten dispuestos de tal manera, que puedan ser fácilmente examinados, para averiguar que no contienen cartas ó notas manuscritas que tengan el carácter de *Correspondencia actual ó personal*. No debe darse este carácter:

A. A la firma del remitente ó á la designacion de su nombre ó de su razon social, de su calidad, del lugar de orígen y de la fecha del envío.

B. A la dedicatoria ú homenaje del autor,

C. A las líneas ó signos con que simplemente se anotan los pasajes de un texto, con el fin de llamar la atencion.

D. A las anotaciones á cuotas ó precios corrientes para operaciones de bolsa ó mercado.

E. A las anotaciones ó correcciones hechas sobre pruebas de imprenta, ó de composiciones musicales, cuando se refieran al texto ó al perfeccionamiento de la obra.

3.ª Tan sólo se admitirán para la circulacion en el servicio internacional, las tarjetas postales emitidas por las oficinas de la «*Union Postal Universal*.»

4.ª Se prohibe unir ó atar á las tarjetas postales cualquier objeto.

5.ª Las tarjetas postales deben remitirse descubiertas. En uno de sus lados se asentará únicamente la direccion, y en el otro la correspondencia.

6.ª Se considerán como impresos, y se admitirán como tales, para la rebaja de porte señalado en el art. 5.° de la Convencion, los diarios y obras periódicas, los libros á la rústica ó empastados, folletos, papeles de música, tarjetas de visita ó direccion, pruebas de imprenta (con ó sin los manuscritos que se refieran á ellas) grabados, dibujos, planos, cartas geográficas, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, impresos tipográficos, grabados, litografiados ó autografiados, y en general todas las impresiones ó reproducciones sobre papel, pergamino ó carton, por medio de la tipografía, litografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico, fácil de reconocer CON EXCEPCION DEL CALCO.

7.ª Igualmente se consideran como impresos, admitiéndose para la rebaja del porte las reproducciones obtenidas por medio de los procedimientos mecánicos fáciles de reconocer y que se designan con los nombres de cromografía, hectografía, papirografía, velocigrafía, etc., siempre que de tales producciones se depositen en los despachos de las Oficinas de Correos, por lo ménos veinte ejemplares perfectamente idénticos.

8.ª Las muestras admisibles son las que se reputan sin valor mercantil. No han de estar acompañadas de escrito algun hecho á mano, excepto el nombre y la razon social del remitente, la direccion de aquel á quien se envían, marca de fábrica ó almacen, y números de órden y precios.

Se consideran como documentos (*papiers d'affaires*), y se admi-

tirán como tales para la rebaja del porte señalado en el art. 5º de la Convencion, todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano [en todo ó en parte], que no tengan el carácter de *correspondencia actual ó personal*, como los autos, las actas de todo género, levantadas por empleados ministeriales, los conocimientos, las facturas, los diversos documentos de compañías de seguros, las copias ó extractos de contratos privados ó timbrados ó no, las partituras ó piezas de música manuscritas, y los manuscritos de obras remitidos aisladamente.

10ª No se dará curso:

A. Al bulto ó pliego que tenga dinero, alhajas ú otros objetos que deban causar derechos aduanales.

B. Al bulto con impresos ó documentos *(papiers d'affaires)*, si su peso excede de 2 kilógramos.

C. Al bulto con muestras sin valor, si su peso excede de 250 gramos, ó si sus dimensiones son mayores de 20 centímetros de largo, 10 de ancho y 5 de espesor.

D. Al bulto que contenga materias explosivas ú objetos que ensucien ó deterioren la correspondencia.

E. A los pliegos ó bultos ostensiblemente ó recomendados, cuya direccion tan solo se indique con iniciales.

11ª En caso de recibirse no franqueada, en parte ó en totalidad, la correspondencia de cualquiera especie, se exigirá una cantidad equivalente al doble del porte dejado de satisfacer.

12ª Cuando la correspondencia que se reciba esté franqueada con estampillas *no valederas*, se tomará en cuenta el valor que representen.

13ª Se recomienda á los remitentes la mayor claridad en la direccion; así como que en esta hagan constar el nombre de la poblacion, el del país á que pertenezca, y en caso necesario, el Partido, Distrito, Cantón, Provincia, Condado, Estado ó Departamento, en razon de que hay varios puntos del mismo nombre en algunos países ó en sus dependencias.

14ª Asimismo se recomienda, para la buena direccion y rectificacion del porte, que en el sobrescrito de cada pieza de correspondencia se exprese el nombre de la embarcacion, línea ó compañía, y en caso de ignorarlo, se haga constar, respectivamente, las frases siguientes: «*Por embarcacion subvencionada*» ó «*Por embarcacion no subvencionada*».

15ª La correspondencia de toda especie, ordinaria, recomendada ó certificada, que por tener una direccion incompleta ó errónea se devuelva á los remitentes para que la completen ó rectifiquen, al ser puesta de nuevo en el servicio con un sobrescrito completo ó rectificado, no se considerará como correspondencia reexpedida, sino como un nuevo envío que pagará de nuevo el porte.

Embarcaciones subvencionadas.

«Línea de vapores de Alexandre é hijos.»

Entre Veracruz y Nueva York.—Un viaje semanario tocando Progreso y Habana, y cada quince dias, además de hacer escala en dichos puntos, tocan Frontera y Campeche.

Entre Veracruz y Nueva Orleans.—Un viaje cada veinte dias, tocando Tuxpam, Tampico y Bagdad.

Compañía de Ferrocarriles y Vapores de la Louisiana y Texas, de Morgan.

Entre Veracruz y Ciudad Morgan.—Dos viajes al mes, tocando Galveston.

Línea de Vapores de la Compañía Trasatlántica Mexicana.

Entre Veracruz y Liverpool.—Un viaje mensual partiendo de Liverpool y haciendo escala en el Havre, Santander, Habana y Progreso. Al regresar tocará Progreso; quedando los demás puntos de escala á eleccion de la Compañía, los que se darán á conocer oportunamente.

Compañía de vapores de California.

Entre Mazatlan y San Francisco de California.—Un viaje mensual, tocando á la ida y á la vuelta La Paz, Guaymas, Cabo de San Lúcas y Bahía de la Magdalena.

Compañía de vapores-correos de la Mala del Pacífico.

Dos viajes redondos al mes con la línea llamada «Directa entre San Francisco California y Panamá,» tocando tanto á la ida como á la vuelta los puertos de Mazatlan y Acapulco, y en los de Manzanillo y San Blas, una vez al mes de ida y otra de regreso, cuando ménos. La misma Compañía hace además, con la línea llamada «Oriental» un viaje redondo cada mes, tocando á la ida y á la vuelta en los puertos de Acapulco, Salina Cruz y San Benito.

Embarcaciones no subvencionadas

Compañía General Trasatlántica (Línea de Vapores-correos Franceses.)

Entre Veracruz y San Nazario.—Un viaje mensual tocando Habana, Puerto Príncipe, Cabo Haití, Puerto Plata, Mayagüez, San Thomas, Coruña, Burdeos, Pouillac, y el Havre.

Compañía de la Mala Real Inglesa.

Entre Veracruz y Southampton.—Un viaje mensual tocando Habana, Plymouth, Cherburgo, Banerhauen, Hamburgo, Amberes y Puntos intermedios.

Vapores de la Mala Imperial Alemana

Entre Veracruz, el Havre y Hamburgo—Un viaje mensual tocando en Tampico, Progreso, Puerto Príncipe, Gonaives y Cabo Haití.

Línea de vapores del Marqués de Campo

Entre Veracruz, Santander y Burdeos.—Un viaje mensual tocando en Frontera, Progreso, Habana, Puerto Rico, Vigo, Coruña, Cádiz, Barcelona y Marsella; enlazándose en la Habana y Puerto Rico con las líneas de Colon y Puerto Rico.

Vapores Españoles de la Compañía Trasatlántica, (ántes de Antonio López y Comp.)

Entre Veracruz y Santander.—Un viaje mensual con escala en la Habana y Coruña.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL

ADMINISTRACIONES DE CORREOS

DE LA REPUBLICA,

o nforme al Código que rige desde 1834.

Poblaciones	Administradores
Aguascalientes.	Nestor Barba
Asientos	Francisco Alvarez
Calvillo	Ramon M. Martinez
Calpulalpam	Doroteo Romo
Baja California.—B. de la Magdalena	Bernardo Gonzalez
Comundú	Cleofas M. Verdugo
Ensenada de todos Santos	
La Paz	Pablo Breton
Loreto	Antonio Romero
Miraflores	J. E. Castro
Mulegé	J. Padilla
Purísima Concepcion	Pablo Ozuna
Real del Castillo	
San Antonio	
San Bartolomé	
San Ignacio	Loreto Espinosa
San José del Cabo	G. F. Ibarra
San Luis	
San Lúcas	E. L. Ibarra
Santiago	Valero Canseco
San Telmo	
Santa Agueda	Jose R. Villavicencio
Tijuana	
Todos Santos	F. Cota
Triunfo	Esteban Hidalgo
Campeche. Bolonchen	M. Carrera
Calkini	Arcadio García
Campeche	Marcelino Guarneros
Cármen	Alejandro Marcin
Champoton	José del C. Trujeque
Hecelchacan	A. Ojeda
Palizada	Guillermo Field
Tenabo	Antonio Guerrero
Coahuila.—Abasolo	José E. Villarreal
Allende	Jorge Nava
Arteaga	José Gambeta
Candela	Andres villareal
Castaños	
Coyote S. Antonio del	Miguel Andrade
Cuatro Ciénegas	M. Arredondo
Fuente	Jesus Muñoz
Gigedo	J. Angel Hernandez
Guerrero	Luis Benavides
Matamoros de la Laguna	Juan Herrera
Monclova	David Villareal

Poblaciones	Administradores
Morelos	D. Rioja
Muzquiz	E. Elizondo
Nadadores	Dionisio Valdez
Nova	Máximo Cadena
Parras	I. Cuimanal
Patos	Ventura Tarrera
Piedras Negras	Eutiquio de la Fuente
Progreso	Bernardo Blanco
Ramos Arizpe	
Rio Grande	Luis Benavides
Rosales	J. de la G. Cerveza
Sacramento	F. M. Ramos
Saltillo	Juan P. Ramos
San Buenaventura	Ramon del Valle
San Juan de Sabinas	Rosalío Delgado
San Pedro de las Colonias	I. Arzave
San Pedro Ocampo	U. Fuente
Sierra Mojada	J. M. Arizpe y Ramos
Viesca	R. de la Fuente
Colima.—Colima	Francisco Vidriales
Manzanillo	Petronilo Inclan
Villa de Alvarez	
Chiapas.—Cacahuatan	Leon Saenz
Catazaja	Manuel R. Cruz
Comitan	Joaquin Zepeda
Chispa	Manuel M. Godoy
Chilon	Ismael Guino
Galera de Capilla	Andres Uribe
Ixtacomitan	Pedro A. Resendes
Mecalapa	Luciano Farrera
Ocozingo	José A. Arcia
Ocozocuantla	Amado Trujillo
Pichucalco	Cárlos A. Sanchez
Progreso	
San Cristóbal las Casas	Francisco Navarro
San Bartolomé	Salvador Contiño
San Carlos	
Santa Ifigenia	Antonio Nivo
Simojovel	Ezequiel Marina
Tapachula	Juan B. Cercho
Teopisca	
Tonalá	Fermin Patiño
Tuxtla Chico	L. Rosales
Tuxtla Gutierrez	Abundio Araujo
Union Juarez	Fermin Romero
Zapaluta	
Zapote	
Chihuahua.—Abasolo	M. M. Moguel
Aldama	Lauro Gonzalez
Allende	
	Pablo A. Poblano

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Poblaciones	Administradores
Arteaga	Alejandro Reyes
Ascencion	Felipe Lechuga
Batopilas	Pánfilo Guerra
Bravos	N. Herrera
Carrizal	Rosario Ochoa
Cuiteco	Juan N. Robles
Chihuahua	Melitón Ordaz
Chilpas	J. Martinez
Galeana	Refugio Nevares
Guadalupe y Calvo	Francisco Loya
Guerrero	S Gonzalez
Hidalgo del Parral	Rafael L Benitez
Huejuquilla	Agustin Ponce
Janos	Prudencio Galindo
Jesus María	
Matamoros	F. Rodriguez
Meoqui	Angel Paredes
Mineral de Morelos	Gabriel Gomez
Ojinaga (Presidio del Norte)	Concepcion Garcia
Pilar de Conchos (Zaragoza)	Domingo Mendoza
Rio Florido (Coronado)	V. Marcel
Rosales	Francisco Gasmero
San Pablo (Meoqui)	Pedro Medina
Santa Rosalía (Camargo)	J Guadalupe Gonzalez
Temosachic	Nicanor Dominguez
Urnachic	Manuel Philip
Victoria	Pedro José Irigoyen
Yoquivo	Federico Useyffus
Zápuri	Ismael Aguirre
Distrito Federal. – Aculco	Juan M Martinez
Atzcapotzalco	Juan Arcillas
Cuajimalpa	Miguel Ovalle
Guadalupe Hidalgo	Miguel M. Romero
México, Admor. Lino Nava, demas empleados vease pág. 666.	
Mixcoac	Cayetano Alberto
San Angel	Luis G Dávila
Tacuba	José M. Gutierrez
Tacubaya	Hermenegildo Ayala
Tialpam	P. Martínez Alanis
Xochimilco	Juan Vallejo
Durango. – Amaculi	
Acatlan	
Avino	M. Soriano
Canelas	Benedicto G. y Corral
Cerro Gordo	Pablo Palacio
Copalquin	
Cuencamé	J. M. Madrid
Chavarría	Rafael Güizar
Durango	Arcadio Herrera
Gavilanes	José M. Ceniceros

Poblaciones	Administradores
Guanaceví	Dionisio Montes
Huichapam	José M. Terán
Hacienda de la Loma	J. Felix de Arriaga
Indé	L. Melendez
Mapimí	E Sanchez
Mezquital	José M. Jaquez
Nazas	Jacinto Becerra
Nombre de Dios	Luis G. Juarez
Parasquiaro	Antonio G. y Corral
Pelon Blanco	Guadalupe Alva
Rodeo	N. Moreno
San Andrés de la Sierra	J Ramon Briones
San Dimas	R. Hermosillo
San Juan de Guadalupe	Epifacio Rivera
San Juan del Rio	Francisco Moreno
San Miguel de Bocas	Justo Celestin
Santa María del Oro	Raymundo Silveyra
Sanori	Ismael Rivas
Tamazula	Francisco Machado
Tepehuanes	Jesus C. Meza
Tominil	
Topia	Felix Briones
Vaca Ortiz	Mariano Redondo
Villa Lerdo	Juan J. Zúñiga
Guanajuato. – Acámbaro	B. Villanueva
Apaseo	H. Estrella
Celaya	Ildefonso Perrusquía
Comonfort (Chamacuero)	Cárlos Vallejo
Cortazar	Vicente Arzate
Coroneo	
Cuitzeo de Abasolo	
Dolores Hidalgo	Luis Alva Muñoz
Guanimaro	Agustin Vaca
Guanajuato	José M. Rubio
Irapuato	J. Hernandez
Jaral del Valle de Santiago	Juan Maldonado
Jaripitio	J. M. Vazquez
Jerecuaro	F. Paulino
La Luz	Juan N. Navarrete
Leon	Marcial Arellano
Mineral de Pozos	
Moroleon	
Ocampo	Apolinar Lara
Pénjamo	Santiago de Leon
Purísima del Rincon	Francisco López
Quemada	B. Prado
Romita	Francisco Benavente
Salamanca	Luis Durán
Salvatierra	Santiago Bravo
San Diego del Bizcocho	Antonio Mendez
	Ignacio H. Cervantes

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Poblaciones	Administradores
S. Juan de Ocampo	
S. Felipe	Loreto Ortiz Martinez
S Francisco del Rincon	Plutarco Gutierrez
S José Iturbide	Serapion Garcia
S. Luis de la Paz	Juan Ignacio Ramirez
S Miguel Allende	J. M. Saldeña
S. Pedro Piedra Gorda	Serapio Partida
Sta. Catarina	
Sta. Cruz	
Santiago	Reyes Garcia
Silao	Manuel Cos
Tarandacuaro	
Tierra Blanca	
Uriangato	Sixto Guzman
Valle de Santiago	E. Guerrero
Victoria	Antonio Ramirez
Xichú	
Yuriria	Benjamin Orozco
Guerrero.—Acapulco	Francisco Lacunza
Atoyac	Gabino G. Pino
Ayutla	Antonio Barrera
Coyuca de Mina	Desiderio Borja
Cutzamala	
Chilapa	Felipe Herrera
Chilpancingo [C. de Bravos]	Manuel A. Herrera
Iguala	Librado Rueda
Ometepec	Antonio Reguera
S. Gerónimo	A. Galeana
S. Márcos	José Guzman
Tasco	Rafael Sota
Tecpan de Galeana	
Teloloapan	Rafael Herazo
Tepecoacuilco	Alberto Rivera
Tixtla Gutierrez	Emiliano Parra
Tlapa	Antonio Moctezuma
Union	Cipriano Mesa
Hidalgo.—Acaxochitlan	F. Magaña
Actopan	Blas Martinez
Alfajayúcan	Luis de la Peña
Apam	José M. Perez
Apulco	Francisco Acevedo
Atotonilco el Grande	M. Rodriguez
Ferrería de la Encarnacion	Antonio Viscel
Hacienda de Guadalupe	Basilio Guarnero
Huasca	Pomposo Montaño
Huautla	Vicente Gonzalez
Huejutla	Mariano E. Espinosa
Hulehapan	Luis Santos
Irolo	Antonio Perez
Ixmiquilpam	Luis M. Flores

Poblaciones	Administradores
Jacala	Francisco Zamudio
Metzquititlan	Angel C. Martinez
Metztitlan	Jesus Mendoza
Mineral del Chico	J. Leon Aviles
Mineral del Monte	Fernando Tellez
Mixquiahuala	Praxedis Tapia
Molango	Arcadio Castro
Nopala	Porfirio Zamudio
Omitlan	Eduardo del Corral
Ozumbilla	
Pachuca	Evaristo Pastrana
Pisaflores	Adolfo Rios
Singuilúcan	P. Ramirez
Tecosautla	Pedro Ramirez
Tepeapulco	Ramon Serna
Tepeji del Rio	R. A. Alcántara
Tezontepec	J. L. Valencia
Tianguistengo	Agapito Lara
Tizayuca	Miguel S. Rodriguez
Tlanchinol	M. Alvarado
Tula de Hidalgo	José M. Macotela
Tulancingo	Felix Castillo
Xochiatipam	Salecodier
Yuhualica	
Zacualtipam	Vicente Muñoz
Zempoala	Ignacio Blancas
Zimapan	E. Gómez
Jalisco.—Ahualulco	Cáros M. Gallardo
Amatitlan	Jesus Mora
Ameca	Juan J. Villaseñor
Arandas	Juan C. Bolaños
Atenquillo	Juan C. Camacho
Atotonilco	Juan J. Gonzalez
Atoyac	Esiquio Gonzalez
Ayo el Chico	Ismael A. Arevalo
Autlan	Pedro Sanchez
Barca	Filomeno Jimenez
Ciudad Guzman	Jesús Zepeda
Cocula	Francisco M. Negrete
Colotlan	M. Felgueres
Comanjá	Severo Vazquez
Cuale	Pablo Bernal
Cuquio	Jesus de la Mora
Chamela	José C. Gomez
Chapala	José M. Vallin
Degollado	Ruperto Aviña
Etzatlan	J. S. Zuzuárregui
Ferrería de Tula	Quirino M. del Campo
Guadalajara	Manuel Olasagarre
Huachinango	Ignacio Martinez
Hostotipaquillo	Sotero Medina

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Poblaciones	Administradores
Huejúcar	F. Raygosa
Ixtlahuaca	Sebastian Gonzalez
Jolostitlan	Juan C. Gutierrez
Jocotepec	José B. Balcazar
Lagos	Refugio P. Gonzalez
Ledesma	Jesus de Lira
Magdalena	Francisco J. Orendain
Mascota	Eustaquio Figueroa
Mezamitla	Camilo Calleja
Metzticacan	Santos Gonzalez
Ocotlan	Jesus Ornelas
Ojuelos	Rafael Romo de Vivar
Purificacion	Antonio Mejia
Paso de Cuarenna	Librado L. Moreno
Quitupam	Tomás Ramos
San Gabriel	M. Curiel
San Geronimo	Alejandro Agrás
San Juan de los Lagos	Cecilio de la Torre
S Miguel el Alto	Francisco Ramirez
S. Sebastian	C. Encarnacion
Sapotiltic	A. Gudiño
Santa Ana Acatlan	G. Saledo
Sayula	L. Carreon
Tula	Q. M. del Campo
Talpa	Isidro Cuellar
Tamazula de Gordiano	Aurelio Andrade
Tapalpa	Celso Aguilar
Tecatitlan	
Tecolotlan	G. M. Medina
Techaluta	Angel E. Diaz
Tenamaxtlan	Febronio Santana
Teocaltiche	Martin Morán
Teocuitatlan	Octaviano Naranjo
Tepatitlan	J. M. de la Torre
Tequila	Marcos Montaño
Teuchitlan	Evaristo Fonseca
Tlajommulco	Trinidad Rivera
Tizapan el Alto	Jesus Negrete
Tomatlan	Gregorio Betancourt
Tonaya	L. Santa Anna
Tonila	Celso Garcia
Túxpam	
Union de Tula	Genaro Lazcano
Villa de la Encarnacion	Julio Quezada
Yahualica	Gregorio Quezada
Zacoalco	Jose M. Rivera
Zapotlanejo	Marcial Diaz
México.—Acambay	J. Fajardo
Almoloya	Federico Luque
Amanalco	Adrian Pineda

Poblaciones	Administradores
Amecameca	M. Castelan
Atlacomulco	F. T. Fabela
Ayotla	José Vazquez
Calimaya	
Cuautitlan	José M. Jimenez
Chalco	Marcelino Galina
Chapa de Mota	Jesus Barrales
Huehuetoca	José J. Labastida
Ixtapan del Oro	José Zea
Ixtlahuaca	Dolores Bernal
Jilotepec	Marcelo Rodea
Lerma	Lauro Carrasco
Malinalco	N. Garcilazo
Mineral del Oro	Jesus Delgado
Ometusco	Hermilo Avilaz
Otumba	M. B. Quiroz
Otumba	Urbano Oropeza
Panalotla	Luis G. Cevallos
Polotitlan	V. Guerrero
Salto	
San Felipe del Obraje	Juan N. Garcia
Soyaniquilpam	Mateo Rosas
Saltepec	Mariano Cienfuegos
Tecualoya	
Tejupilco	Octaviano Alcalá
Temascalcingo	G. Chaparro
Temascaltepec	S. Valdés
Temascingo	Tomás Vazquez
Tenango del Aire	
Tenango del Valle	Tomás S. Sanchez
Teotihuacan	Pedro Durán
Tepetlaxtoc	V. H. Pineda
Tepexpan	J. Roman Martinez
Texcaltitlan	Tiburcio Gómez
Texcoco	Antonio Cesar
Tlalmanalco	Domingo Pliego
Tlalnepantla	M. Diaz
Tlaquiltenco	P. Iturbe
Toluca	Juan N. Bonilla
Villa del Valle de Bravos	Nicomedes Mancilla
Xochitepec	
Zacualpan	Manuel Martinez
Zinacantepec	
Zumpango	I. Gonzalez
Michoacan.—Acuitzeo	José M. Arciga
Angamacutiro	Cesareo Martinez
Adgangueo	Antonio Martinez
Apatzingan	M. Gudiño
Arlo de Rosales	Modesto Huerta
Ocalhuayana	Toribio Barreto

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Poblaciones	Administradores
Coalcoman	Jesus E. Torres
Coeneo	Santiago Jimenez
Cotija	Ildefonso Valercia
Cuitzeo	José M. López
Chucándiro	Timoteo Salgado
Ecuandureo	Pedro Centeno
Huacana	Zeferino Coria
Huetamo	R. R. Jaimes
Indaparapeo	Juan B. Cortés
Jiquilpan	Toribio Villaseñor
La Piedad	Porfirio S. Budiño
Los Reyes	José M. Carranza
Maravatío	Alcibiades Marván
Morelia	J. M. Covarrubias
Nuevo Urecho	
Paracuaro	Juan Treviño
Paracho	Jesus Güido
Pátzcuaro	V. Vazquez
Penjamillo	Miguel Bejar
Pungarabato	Laureano Perez
Purépero	José L. Flores
Puruándiro	Mariano Sanchez
Quiroga	A. T. Leal
Sahuayo	Bartolo Cisneros
Santa Ana Maya	Benito Gutierrez
Santa Clara del Cobre	Francisco Castrejon
Tacámbaro	Mariano Gonzalez
Tajimaroa	M. Medina
Tancítaro	A. Perez
Tangancícuaro	Agustin Murguia
Taretan	A. Hernandez
Tingüindin	
Tlalpujahua	Pedro Villasana
Trojes	
Tolotlan	
Tóxpam de Maravatío	Emeterio Delgado
Uruápam	Pomposo Alvarez
Zacapú	Miguel
Zamora	Manuel I. Meza
Zinapécuaro	Antonio Colimote
Zitácuaro	Estanislao Peña
Morelos.—Cuautla	Martin Correa
Cuernavaca	Luis Vega
Jonacatepec	Lauro Morales
Miacatlan	Sixto Sarmina
Puente de Ixtla	R. Villanueva
Tetecala	Estéban Vargas
Tlaltizapan	Susano J. Calderon
Tlaquiltenango	
Tlayacapam	Refugio M. Segura

Poblaciones	Administradores
Yautepec	Rosalio Soto
Nuevo-Leon.—Agualeguas	Jesus Perez
Allende	Jesus M. Cabazos
Apodaca	José M. Flores Guerra
Aramberri	Dámaso Valderas
Bustamante	P. A. Santos
Cadereyta Jimenez	F. Leal Tijerina
Cerralvo	B. Rodriguez
China	J. E. Castilio
Doctor Arroyo	Reyes Mireles
Galeana	Eulogio Melendez
General Bravo	I. A. Vega
General Terán	Porfirio Támesi
General Treviño	Teófilo Vela
Hualahuises	Calixto Rodriguez
Lampazos	F. Rios
Linares	A. de la Paz
Marin	Marin Gonzalez
Mier y Noriega	Cruz Estrella
Mina	Mónico Villareal
Montemorelos	Rafael Barocio
Monterey	Juan Sepúlveda
Parás	Pomposo Villareal
Rayones	Juan G. Morales
Salinas Hidalgo	Nicolás Santos
Salinas Victoria	Antonio de la Garza
Santa Catarina	Ventura Reina
Santiago	Domingo Urrutia
Soledad	
Vallecillo	Jesus M. Gomez
Villa Aldama	J. S. Treviño
Villa de los Aldamas	German Carrillo
Villa García	Pablo de la Garza
Oaxaca.—Amapa	
Coixtlahuaca	Manuel Betanzos
Cuicatlan	Francisco G. Terán
Choapam	Manuel Bravo
Ejutla	Francisco Garbalido
Etla	Sebastian Alcántara
Huajuapam de Leon	Luis N. Rivera
Huautla	M. Marroquin
Ixcatlan	Francisco Agüero
Ixtaltepec	Domingo Martinez
Jalapa de Diaz	Mariano J. Herrera
Jamiltepec	Miguel Molina
Juchitan	Ezequiel Suarez
Juquila	A. Escamilla
Miahuatlan	Vicente Soriano
Nochistlan	Luis Perez
Oaxaca	Juan Rey

Poblaciones	Administradores
Ocotlan	Eliseo Q. Granja
Pinotepa Nacional	M. Castellanos
Pochutla	Arcadio L. Ortega
Salina Cruz	F. de A. Castillo
San Cárlos	T. Sanchez
Silacayoapan	Luis Segura
Tamazulapa	
Tehuantepec	Gregorio Gómez
Teposcolula	Plácido Herrera
Teotitlan del Camino	Mariano E. Herrera
Tlacolula	Manuel M. Cordero
Tlaxiaco	José M. del Rio
Tututepec	José D. Galan
Tuxtepec	Joaquin Manoera
Tuxtlahuaca	Agustin Velasco
Villa Alta	Mariano Castellanos
Villa Juarez	Luis A. Cuevas
Puebla.—Acatlan	José M. Flores
Acajete	Esteban Flores
Acatzingo	C. Galicia
Aljojuca	Diego Mendoza
Amozoc	Jesus Camacho
Ajalpa	
Aquixtla	H. Zamora
Atlixco	Rafael Castillo
Cañada de Morelos	Mariano Huasca
Coxcatlan	Manuel Llave
Cuyuaco	Antonio E. Diaz
Chalchicomula	Manuel Ramos
Chapulco	Trinidad Vera
Chiautla	M. Pacheco
Chietla	José M. Pason
Chignahuapan	Ignacio L. Galindo
Chila	Hilario Ruiz
Cholula	José M. Hernandez
Dolores	Miguel Mata
Huaquechula	Nicolás Mendoza
Huauchinango	Miguel H. Muñoz
Huejotzingo	J. M. García
Ixcaquixtla	Juan Gil y Galicia
Ixtacamastitlan	Antonio Cesar
Izúcar de Matamoros	J. B. Migoni
Libres (San Juan de los Llanos)	M. Sanchez
Miahuatlan (San José)	M. M. de Castro
Molcajac	Francisco Gómez
Nopalúcan	Joaquin Limon
Palmar	José G. Cruz
Pahuatlán	S. Medrano
Petlalcingo	Mariano E. Ramos
Puebla	

Poblaciones	Administradores
Quecholac	Antonio Armas
Rinconada	Ramon Castañeda
San Márcos	Francisco Gómez
San Salvador Atoyatempa	H. García
San Salvador el Seco	Malaquías Aguilar
San Salvador el Verde	Antonio Munive
Santa Inés Ahuatempa	Mariano Moreda
Santa Isabel Tlalnepantla	Miguel Zepeda
Tecali	Gildardo Tellez
Tecamachalco	José C. Jara
Tehuacan	Nestor Vasconcelos
Tepango	Dionisio Martinez
Tepeaca	Ignacio Vara
Tepeji de la Seda	Luis Negrete
Tepeyahualco	Pascual Simon
Tetela de Ocampo	Antonio Palacios
Texmelúcan	Miguel V. Solis
Teziutlan	Federico Casas
Tlacotepec	B. Lezama
Tlatlauquitepec	F. Guzman
Tochimilco	Rafael Tapia
Totxtepec	Luciano Cortes
Zacatlan	Aurelio Marquez
Zacapoaxtla	G. Soto
Zapotitlan	Juan C. Martinez
Querétaro.—Amealco	Antonio Alvarez
Amoles	
Bernal	
Cadereyta	
Jalpan	José M. Aguilar
Querétaro	Rafael Montoya
San Juan del Rio	Manuel R. Montiel
Tequisquiapam	Manuel Romero
Tolman	José M. Ortiz
Vizarron	Antonio Leal
San Luis Potosí.—Ahualulco	I. P. Perez
Alaquines	José I. Silva
Aquixmon	
Armadillo	
Axtla	Juljan Meza
Carbonera	Pedro Terrazas
Catorce	
Cedral	José M. García
Cerritos	Cruz Hernandez
Ciudad del Maíz	Juan Sagástegui
Ciudad de Valles	Joaquin Barragan
Charcas	J. M. Balderas
Guadalcázar	Cástulo C. Gonzalez
Guadalupe	A. Coronado
Huehuetlan	Antonio T. Martinez
	Miguel Terán

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Poblaciones	Administradores
Jilitla	Teófilo Castillo
Lagunillas	
La Pastora	
Matehuala	Andrés Galindo
Moctezuma	B. Moreno
Ramos	
Rayon	A. Céspedes
Rio Verde	Francisco B. Agnin
Salinas	Donaciano G. López
San Ciro	Rafael Franco
San Luis Potosi	Mariano Morett
San Martin	Gumesindo López
Santa Maria del Rio	J. Fernandez
Tamazunchale	Valentin Ocejo
Tampamolon	Epigmenio Gonzál
Tancanhuitz	Gerónimo Reyes
Tanquian	Diego G. Fernand
Tierra Nueva	A. Martinez
Venado	Felix Hermosillo
Villa Arreaga	P. Franco
Villa de Reyes	Bruno Anguiano
Zamorelia	Pilar Contreras
Sinaloa.—Altata	Julio Aranzuvia
Bacubirito	Ignacio Echeverri
Badiraguato	Manuel Rojo
Brechas	Sixto Isunza
Capirato	Marcelo Alonzo
Concordia	Eduardo Camach
Copala	Miguel Camberos
Cosalá	Diódoro Leon
Creix	D. Sanchez
Culiacan	Juan Portillo
Elota	P. Barraza
Escuinapa	Martin F. Salas
Fuerte	Jesus Ibarra
Guadalupe de los Reyes	Pedro Urelaneda
Higuera de Zaragoza	Salvador Castro
Mazatlan	Miguel Esquerro
Mocorito	Cláudio López
Noria	Natividad O. y Otr
Pánuco	Pedro Solar
Pericos	Ines Pino
Playa Colorada	Ramon Filio
Quilá	Miguel Paredes
Rosario	Librado Portillo
San Ignacio	Daniel Guevara
Sinaloa	Fiorentino Roch
Tocuixtita	Daniel Salazar
Union	S. Gómez
Sonora.—Aconchi	G. Durán
Aduana	

Poblaciones	Administradores
Agiabampo	Jose Castelan
Alamos	L. del C. Negrete
Altar	G. A. Apalategui
Atil	Manuel Zepeda
Angeles	Francisco Riesgo
Arizpe	J. Aguirre
Arivechi	Aristeo C. Antemes
Babiacora	
Babispe	G. Serrano
Bacuachic	
Banamiche	Epifanio Valencia
Baroyeca	Tiburcio Esquer
Batuc	Ildefonso Molina
Bronces	Francisco Huerta
Caborca	Rafael del Pino
Francisco Granados	Manuel Barceló
Cedros	Manuel Ferminel
Fronteras	Antonio Jácome
Guaymas	R. Rochin
Hermosillo	Manuel España
Horcasitas	Adolfo Islas
Huepac	Francisco Molina
Imures	Francisco P. Ortega
Magdalena	A. Barreda
Moctezuma	F. A. Ortiz
Mulatos	
Nacori	Juan Valencia
Navajoa	José M. Castro
Norales	
Noria de Valles	
Opodepe	Francisco Vara
Oquitoa	C. Monroy
Pitiquito	Lorenzo Pompa
Promontorios	David Lozano
Quiriego	Pascual Olea
Quitovaquita	
Rayon	Jesus M. Carranza
Rosario	Felipe Encinas
Sahuaripa	F. Porchas
San Antonio	Zeferino Duarte
San Javier	Cárlos Sanchez
San Marcial	Bernardo Vazquez
San Pedro Palominas	
Santa Cruz	Luis Bolivar
Saric	J. M. Basurto
Soyapa	Guillermo Cajigas
Tecoripa	Juan Bohorques
Trinidad	S. Encinas
Tubutama	Francisco Ochoa
Ures	Antonio Morales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Poblaciones	Administradores
Villa Pesqueira	Ignacio Navarro
Tabasco.—Balancan	J. L. Bolivar
Cárdenas	Pedro F. Heredia
Comalcalco	S. M. Fuentes
Cunduacan	Francisco Quevedo
Frontera	J. C. Diaz
Huimanguillo	José G. Gallegos
Jalapa	Nicanor Brindis
Jalpa	Ignacio Bonjan
Jonuta	A. Merodio
Macuspana	Napoleon Hernandez
Montecristo	Carlos Majarrez
Nacajuca	Porfirio Leon
Paraiso	Exiquio de la Cruz
Raices	Francisco Rodriguez
San Cárlos	Manuel Villegas
San Juan Bautista	Francisco H. Lozano
Tacotalpa	Melesio Zapata
Teapa	I. Gregorio López
Tenocique	Diego Rodriguez
Tepetitlan	Antonio Mendoza
Usumacinta	Antonio Ferrer
Tamaulipas.—Aldama	Emiliano de la Garza
Altamira	Dionisio Barreda
Antiguo Morelos	
Bagdad	David N. Ortiz
Burgos	
Bustamante	
Camargo	Francisco de la Garza
C. Victoria	E. Balandrano
Cruillas	
Escandon	
Guemez	Ignacio G. Olvera
Guerrero	Lorenzo Yañez
Hidalgo	Cipriano Zepeda
Jaumave	Apolfo Galvan
Jimenez	Pablo Gonzalez
Magiscatzin	I. R. Moctezuma
Matamoros	
Mier	Antonio T. Canales
Miquihuana	Gregorio Cepeda
Nuevo-Laredo	Genaro Obregon
Nuevo-Morelos	Manuel H. Alvarado
Padilla	Toribio Guerra
Palmillas	Jesus S. Estrada
Pánuco	José M. Peralta
Reynosa	Manuel Isasi
San Cárlos	Mariano Villela
San Fernando	Esteban G. Ayala
San Nicolás (Degollado)	

Poblaciones.	Administradores.
Santa Bárbara de Ocampo	Bernardo Gutierrez
Soto la Marina	Alberto Ramos
Tampico	
Tancasneqni	
Tula de Tamaulipas	F. Dominguez
Villagran	Juan N. Gutierrez
Villa Mendez	Cecilio Barron
Xicotencatl	
Tepic.—Acaponeta	Pablo Gonzalez
Ahuacatlan	M. Espinosa
Amatlan de las Cañas	F. Partida
Compostela	Martin Madrigal
Ixtlan	Macedonio Flores
Jala	B. Partida
San Blas	
San Luis	A. Castillo
Santiago	
Tepic	J. M. Santos Coy
Tlaxcala.—Apizaco	Manuel Manterola
Calpulalpan	J. Vicente Ortega
Cuapiáxtla	R. de Leon
Huamantla	Juan N. Tapia
Nativitas	Joaquin V. Machuca
Santa Ana Chiautempan	Miguel Solís
Santa Inés Zacatelco	Wenceslao García
Tlaxcala	Apolonio Apam
Tlaxco	J. de Jesus Viñas
Veracruz.—Acayucan	Sabás Parada
Altotonga	M. M. Jimenez
Alvarado	Manuel Guzman
Amatlan Chacaltianguis	C. C. y Hernandez
Amatlan Túxpam	José A. Toledo
Antigua Veracruz	Manuel A. Cobos
Atempam	Juan Mora
Atoyac	Jacinto Herrera
Atzalan	Luis Pagani
Banderilla	Anselmo Perez
Boca del Rio	
Camaron	Francisco Isla
Catemaco	José M. Caracas
Coatepec	R. A. Rivera
Córdoba	F. de P. Palma
Cosamaloapam	Miguel A. Duhalt
Cosantlan	José Lagos
Coscomatepec	Tiburcio Mendoza
Coatzacoalcos	José M. Fernandez
Chacaltianguis	José I. Acevedo
Chicontepec	Miguel Tejera
Chinameca	E. Solares
Espinal	C. Ibañez

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Poblaciones.	Administradores.
Fortin	J. M. Hernandez
Gutierrez Zamora	Vicente Lombardo
Huatusco	M. Perez
Huayacocotla	José Vinajeras
Ixhuacan	Benito Muñoz
Jalacingo	J. G. Hoyos
Jalapa	Rafael Ortega
Jaltipan	Antonio Caballero
Jicaltepec	J. M. Fumancio
Jico	Eulalio E. Quiroz
Maltrata	B. Vargas
Mazatepec	Pablo C. y Loaeza
Medellin	M. I. Perez
Minatitlan	J. E. Hernandez
Misantla	Antonio Guerrero
Naranjal	F. M. Salmeron
Nautla	Cárlos Zapiain
Naolinco	J. M. Dominguez
Nogales	J. Olavarría
Orizaba	E. Guasp de Peris
Otatitlan	M. Aguirre
Ozuluama	Francisco García
Papantla	Manuel E. Peruyero
Paso del Macho	M. Gonzalez
Paso de Novillos	Pedro B. Castillo
Paso de Ovejas	Feliciano M. Vicarte
Paso de San Juan	Vidal Rodriguez
Perote	Antonio Gonzalez
Platon Sanchez	S. P. Ahumada
Playa Vicente	Miguel A. Paez
Pueblo Viejo	
Puente Nacional	Francisco Grajales
San Andrés Tuxtla	J. M. Pastor
San Cárlos	Manuel Villegas
San Cristóbal Llave	J. M. Hernandez
San Juan Evangelista	Julian Aguilera
San Pedro Coyutla	Anscleto P. de Leon
Santiago Tuxtla	J. Julio García
Soyaltepec	
Soledad	Luis Villegas
Súchil	A. Toledo
Tamiahua	Cristóbal Anzures
Tantima	Simon Meneses
Tantoyuca	A. Sanchez
Tecolutla	J. Alvarez
Tihuatlan	Pioquinto Suarez
Temapache	
Teocelo	Matías Barrera
Tesechoacan	Ignacio López
Teteles	Joaquin Diaz

Poblaciones.	Administradores.
Tlacotalpam	Dario Cházaro
Tlaliscoyan	T. R. Uscanga
Tlapacoyan	Alejandro Marin
Túxpam	Mariano Chico
Tuxtilla	José M. Vidal
Valle Nacional	
Veracruz	Angel M. Velez
Xico	
Zamapa	Antonio Hernandez
Zongolica	R. Mendez
Yucatan.—Acanceh	Pedro Bobadilla
Cacalchen	
Canxahcab	Filomeno Mendez
Citax	José E. Veytia
Citilcum	
Chiexulub	
Chotul	
Enan	
Espita	Márcos Penichet
Halachó	C. C. Betancourt
Huji	
Hunucmá	J. Perez Ruiz
Ixil	
Izamal	Faustino Leal
Kinchil	Luis Solís
Maldonado	M. Fajardo
Máma	
Mascanú	Anastasio Rodriguez
Mérida	Genaro Cervera
Motúl	S. Bacelés
Neto	
Oxkutzcab	Mauricio Ballote
Peto	Apolinario
Progreso	Juan de D. Fierros
Sacalum	
Segé	
Sisal	F. Gonzalez Castillo
Sitilpech	
Sitilpach	
Sotuta	Juan E. Santa Anna
Tekax	J. M. Cachon
Temax	Arturo Villafana
Ticul	Nicolás Garrido
Tispehual	
Tiskokob	Pedro M. Morales
Tizimim	Florencio Avila
Tunkax	
Uaymá	
Valladolid	José Santos Centeno
Zacatecas.—Apozol	José Macias Haro

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Poblaciones.	Administradores.
Bolaños	Jesus Wielma
Chalchihuites	Baltazar Castañeda
Fresnillo	Ramon Gamez
Jalpa	Adrian Jimenez
Jerez	Luis Arellano
Juchipila	Nemesio Jacobo
Mazapil	Aurelio Espino
Nieves	J. P. Jara
Nochistlan	
Noria de los Angeles	Antonio Gaytan
Ojocaliente	J. Revilla
Pánuco	José María Iracheta
Pinos	Joaquin Arellano
Rio Grande	Jesus Agnado
Sains Alto	Francisco Leal
San Juan del Mezquital	M. I. Moreno
San Mateo	
San Miguel del Mezquital	V. Aguirre
San Pedro Piedra Gorda	Daniel García
Sauceda	T. Bernal
Sierra Hermosa	F. Gonzalez
Sombrerete	Leonardo de la Parra
Tepechitlan	R. D. Magallanes
Tepetongo	José Ignacio Burgos
Teúl	Víctor Juarez
Tlaltenango	José Delgado
Valparaiso	N. P. Sandi
Veta Grande	Antonio Rubalcaba
Villa de Cos	Antonio Mireles
Villa García	Fortunato G. Macías
Villa de Guadalupe	Juan B. Ramirez
Villa del Refugio	Juan N. Avila
Villanueva	Juan Muro Baez
Zacatecas	Ignacio O. Gallardo

NACIONAL MONTE DE PIEDAD

ESTABLECIMIENTO INAUGURADO EN 25 DE FEBRERO DE 1775.

MEXICO

Casa Matriz.—Calle del Empedradillo núm. 3.

(Horas de despacho: de 8½ de la mañana á 2½ de la tarde.)

OPERACIONES:

1—Préstamos prendarios.
2—Idem hipotecarios.
3—Descuento de vales.
4—Emision.
5—Depósito de objetos preciosos.
6—Depósitos confidenciales.
7—Depósitos judiciales y administrativos.
8—Caja de ahorros.

SUCURSALES EN MEXICO.

OPERACIONES.

1—Préstamos Prendarios | 2—Cambio de billetes.

Sucursal número 1 Segunda de Mesones 11
" " 2 Merced 3
" " 3 Chavarria 30
" " 4 San Andrés 8
" " 5 Puente de Jesus 12
" " 6 Sepulcros de Santo Domingo 8
" " 7 Leon y San Lorenzo.
" " 8 Calle Ancha y Sapo.

Horas de despacho de seis y media A M á ocho P M, alternándose unas y otras.

SUCURSALES EN LOS ESTADOS.

OPERACIONES.

1—Préstamos prendarios
2—Descuento de vales
3—Depósito de objetos preciosos
4—Depósitos confidenciales
5—Depósitos judiciales y administrativos
6—Caja de ahorros

Oaxaca, calle de la Aduana.
Puebla, Portal de Flores.
Querétaro, Santa Clara.
San Luis Potosí, Cinco de Mayo.

LAS OPERACIONES SE PRACTICAN CON ARREGLO Á LAS BASES SIGUIENTES:

1—*Préstamos prendarios.*

Se prestan en la Casa matriz cantidades mayores de un peso, en las sucursales en México, de 25 centavos á 50 pesos, y en las sucursales foráneas mayores de 25 centavos, previo dictámen de los peritos del establecimiento, con garantía y depósito de mercancías y efectos manufacturados. El plazo es de ocho meses, inclusive aquel en que el préstamo se hace y aquel en que se refrenda la obligacion, se desempeña el objeto ó se procede á la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Poblaciones.	Administradores.
Bolaños	Jesus Wielma
Chalchihuites	Baltazar Castañeda
Fresnillo	Ramon Gamez
Jalpa	Adrian Jimenez
Jerez	Luis Arellano
Juchipila	Nemesio Jacobo
Mazapil	Aurelio Espino
Nieves	J. P. Jara
Nochistlan	
Noria de los Angeles	Antonio Gaytan
Ojocaliente	J. Revilla
Pánuco	José María Iracheta
Pinos	Joaquin Arellano
Rio Grande	Jesus Agnado
Sains Alto	Francisco Leal
San Juan del Mezquital	M. I. Moreno
San Mateo	
San Miguel del Mezquital	V. Aguirre
San Pedro Piedra Gorda	Daniel García
Sauceda	T. Bernal
Sierra Hermosa	F. Gonzalez
Sombrerete	Leonardo de la Parra
Tepechitlan	R. D. Magallanes
Tepetongo	José Ignacio Burgos
Teúl	Víctor Juarez
Tlaltenango	José Delgado
Valparaiso	N. P. Sandi
Veta Grande	Antonio Rubalcaba
Villa de Cos	Antonio Mireles
Villa García	Fortunato G. Macías
Villa de Guadalupe	Juan B. Ramirez
Villa del Refugio	Juan N. Avila
Villanueva	Juan Muro Baez
Zacatecas	Ignacio O. Gallardo

NACIONAL MONTE DE PIEDAD

ESTABLECIMIENTO INAUGURADO EN 25 DE FEBRERO DE 1775.

MEXICO

Casa Matriz.—Calle del Empedradillo núm. 3.

(Horas de despacho: de 8½ de la mañana á 2½ de la tarde.)

OPERACIONES:

1—Préstamos prendarios.
2—Idem hipotecarios.
3—Descuento de vales.
4—Emision.
5—Depósito de objetos preciosos.
6—Depósitos confidenciales.
7—Depósitos judiciales y administrativos.
8—Caja de ahorros.

SUCURSALES EN MEXICO.

OPERACIONES.

1—Préstamos Prendarios | 2—Cambio de billetes.

Sucursal número 1 Segunda de Mesones 11
" " 2 Merced 3
" " 3 Chavarria 30
" " 4 San Andrés 8
" " 5 Puente de Jesus 12
" " 6 Sepulcros de Santo Domingo 8
" " 7 Leon y San Lorenzo.
" " 8 Calle Ancha y Sapo.

Horas de despacho de seis y media A M á ocho P M, alternándose unas y otras.

SUCURSALES EN LOS ESTADOS.

OPERACIONES.

1—Préstamos prendarios
2—Descuento de vales
3—Depósito de objetos preciosos
4—Depósitos confidenciales
5—Depósitos judiciales y administrativos
6—Caja de ahorros

Oaxaca, calle de la Aduana.
Puebla, Portal de Flores.
Querétaro, Santa Clara.
San Luis Potosí, Cinco de Mayo.

LAS OPERACIONES SE PRACTICAN CON ARREGLO Á LAS BASES SIGUIENTES:

1—*Préstamos prendarios.*

Se prestan en la Casa matriz cantidades mayores de un peso, en las sucursales en México, de 25 centavos á 50 pesos, y en las sucursales foráneas mayores de 25 centavos, previo dictámen de los peritos del establecimiento, con garantía y depósito de mercancías y efectos manufacturados. El plazo es de ocho meses, inclusive aquel en que el préstamo se hace y aquel en que se refrenda la obligacion, se desempeña el objeto ó se procede á la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

venta. En la Casa matriz y sucursales foráneas, puede realizarse desde el primer mes, por convenio expreso con los interesados.

El tipo del interes es de 8 p% durante los ocho meses en la Casa matriz y sucursales establecidas en México y de 12 p% en las sucursales foráneas.

2—*Descuento de vales.*

Se admiten á descuento vales suscritos por personas abonadas, ya sea que procedan de una operacion comercial ó de una operacion civil. El tipo, plazos y garantías serán los usuales en las plazas respectivas.

3—*Préstamos hipotecarios.*

Este servicio sólo se opera en la Casa matriz, admitiendose únicamente la garantía de fincas ubicadas en el Distrito Federal. El tipo, plazos y condiciones son los usuales en la plaza de Mexico.

4—*Emision.*

Conforme á las concesiones hechas al Monte de Piedad, se emiten billetes por valor de 1, 5, 10, 20, 50, 100, 500 y 1,000 pesos que se reciben en pago como numerario de todas las operaciones del Establecimiento, en el pago de impuestos federales, en las oficinas recaudadoras de la Federacion y en pago de impuestos locales, en las de los Estados de Puebla, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz, Guanajuato, México, Zacatecas y Durango, segun decreto de sus Legislaturas.

5—*Depósito de objetos preciosos.*

Bajo esta denominacion se comprenden: alhajas, oro, plata en barras, monedas, pedrería fina y documentos. Se recibirán para su guarda y devolucion, cobrándose un honorario de un cuarto por ciento mensual, sobre el valor asignado á los objetos, el derecho de depósito nunca puede exceder de tres por ciento.

6—*Depósitos Confidenciales.*

Por este ramo se admiten las cantidades que se entreguen en efectivo, devolviéndose á la simple presentacion del documento y sin retirar ó conceder beneficio alguno. Los justificantes son de dos clases: los enteramente personales y los otorgados á la órden del deponente (cuenta de *checks*).

7—*Depósitos judiciales y administrativos.*

Los primeros se reciben en la Casa Matriz, de acuerdo con lo dispuesto en la suprema órden de 30 de Noviembre de 1841 y en el Código de Procedimientos Civiles, y los segundos, en virtud de disposiciones legislativas y acuerdos administrativos.

En las sucursales establecidas en los Estados, se reciben conforme á los decretos respectivos expedidos por las Legislaturas.

8—*Caja de ahorros.*

En ella sólo se reciben cantidades limitadas, cubriéndose un interés de un tres por ciento anual, si no se exige la devolucion antes de seis meses. Los documentos se otorgan al portador y los réditos se pagan vencidos.

PERSONAL.

Director.....Sr. Trinidad García, Empedradillo
Contador.....Sr. Antonio Villamil, idem
Tesorero.....Sr. José E. Rangel, Victoria 11
Depositario.....Sr. José M. Mellet, L. Degollado 8
Jefe de Almoneda.....Sr. Manuel Vazquez, Jesus 15
Abogado.....Sr. Francisco de P. Tabera 2ª de S. Lorenzo 12.
Secretario.....Sr. Juan M. Villela 8 Felipe de Jesus 12
Interventor de Tesorería.....Sr. Manuel Campos, 2ª de la Aduana Vieja 12
Interventor de Depositaría.....Sr. Pablo García, Arco de S. Agustin 5
Interventor de Contaduría.....Sr. Justo P. Ochoa, Tacuba 11

OFICIALES.

Juan Estrada, Condesa 2. 2° Luis Morales, Gallos 1. 3° Juan Rubio, 1ª de la Merced 3. 4° Milton Peralta, 3ª del Rastro. 5° Manuel Zerecero, Hospicio de S. Nicolás 3. 6° Juan Miranda, Plazuela de Tenito 1. 7° Gregorio Salcedo. Curtidores 5. 8° Manuel Sanchez, 2ª de Mesones 23. 9° Federico Azpilcueta, Ortega 23.

ESCRIBIENTES DE PRIMERA CLASE.

1° Francisco Rio Frio. Coajomulco 2. 2° José de la Vega, 2ª de Mesones 23. 3° José F. Icaza, Ortega 18. 4° Francisco Bravo, Tacubaya. San Diego 38½ 5° Luis Garduño 2ª calle Ancha 7. 6° Ernesto Morali Puente de Jesus 1.

ESCRIBIENTES DE SEGUNDA CLASE.

1° Luis M. del Campo, Donceles 4. 2° Rafael García. Empedradillo 8. 3° José Fernandez Guerra, 2ª de Guerrero 22.

ESCRIBIENTES DE TERCERA CLASE.

1° Manuel M. Alvarado, Canoa 10½ 2° Eduardo Salas. Corazon de Jesus 1. 3° Manuel Perez Morgado, Canoa 10. 4° Francisco F. del Castillo, Medinas 9. 5° Antonio Rodriguez, Jesus 9. 6° Manuel Dominguez, 2ª del Indio Triste 9. 7° José Escobar, Puerta Falsa de Sto. Domingo 6.

VALUADORES

Alejandro Gutierrez, Dámaso Gonzalez, Domingo Rosellon y Manuel Campos.

Portero.—Norberto Rosas.

Sucursal número 1. (2ª de Mesones 14)

Administrador.....Agustin Campos
Jefe de depósito.....Aurelio Arellano
Jefe de almoneda.....Gabriel Lechuga
Oficial de libros.....Francisco Escalona
Escribiente de 1ª clase.....Luis G. Tapia

Escribiente de 1ª clase	Rafael Rivas
Escribiente de 2ª clase	Vicente G. Moreno
Escribiente de 2ª clase	Estanislao Lynch
Escribiente de 3ª clase	Juan B. Maldonado
Valuador	Juan Berthier

Sucursal número 2. (Merced 3.)

Administrador	F. Huici
Gefe de depósito	Conrado Alcaraz
Gefe de almoneda	Manuel Izunza
Oficial	Alberto Ariscorreta
Escribiente de 1ª clase	P. Mata
Escribiente de 1ª clase	Manuel Recio
Escribiente de 1ª clase	A. Serrano
Escribiente de 2ª clase	A. Robles
Escribiente de 3ª clase	I. Andrade
Valuador	A. Suarez.

Sucursal número 3. (Chavarría 30)

Administrador	Roman Butron
Depositario	Arcadio Hidalgo
Jefe de almoneda	Luis Poliduro
Oficial de libros	Gabriel Beltran
Escribiente de 1ª clase	Manuel Mendivil
Escribiente de 1ª clase	Ignacio Cárdenas
Escribiente de 2ª clase	Javier Eseiza
Escribiente de 3ª clase	Cárlos Villegas
Valuador	Antonio Escontria

Sucursal número 4. (San Andrés 8)

Administrador	Manuel Calderon
Depositario	Darío Contreras
Jefe de almoneda	Ignacio Negreiro
Oficial de libros	Bernardo Hidalgo
Escribiente de 1ª clase	Francisco Gómez
Escribiente de 2ª clase	Miguel Cárdenas
Escribiente de 3ª clase	Ignacio Romero de Terreros
Valuador	Narciso del Castillo

Sucursal número 5. (Puente de Jesus 12)

Administrador	A. Olmedo
Depositario	Miguel Tirado
Jefe de almoneda	Francisco Cosio
Oficial de libros	Juan Martinez Lara
Escribiente de 1ª clase	A. Sanchez
Escribiente de 3ª clase	J. Palma
Valuador	Francisco Lejarazu

Sucursal número 6. (Sepulcros de Santo Domingo 8)

Administrador	Luis G. Montes de Oca
Depositario	Mariano Diez de Bonilla
Jefe de almoneda	Juan Pastrana

Oficial de libros	Salvador Arteaga
Escribiente de 1ª clase	J. M. Diaz Carrillo
Escribiente de 2ª clase	Gregorio Lejarazu
Escribiente de 3ª clase	Benigno Colin
Valuador	Jesé Neira

Sucursal número 7. (Leon y San Lorenzo)

Administrador	Antonio Morales
Depositario	Nicolás Cruz
Jefe de almoneda	Joaquin Ordoñez
Oficial de libros	Eduardo Barrera
Escribiente de 1ª clase	Gerardo Hernandez
Escribiente de 1ª clase	Felipe Brito
Escribiente de 1ª clase	Manuel Carballeda
Valuador	Baltasar Orduña

Sucursal número 8. (Calle Ancha y Sapo)

Administrador	Cárlos G. Urrutia
Depositario	Juan B. Cendejas
Jefe de almoneda	Felipe Delgado
Oficial de libros	Vicente Camarena
Escribiente de 1ª clase	Macario M. Ramirez
Escribiente de 1ª clase	Joaquin Aylon
Escribiente de 3ª clase	Jose Duran
Valuador	Quirino Gaitan

SUCURSALES FORANEAS.

Puebla. (Portal de Flores)

Administrador	Anastasio Obregon
Contador	Eduardo Lebre
Depositario	Silvestre Pardo
Jefe de almoneda	Julio Montoya
Cajero	Francisco Sicilia

Oaxaca. [Calle de la Aduana]

Administrador	Juan B. Castelló
Contador	Ramon Ramirez Aguilar
Depositario	Rafael Palacios
Cajero	José Ramirez Zamora

Querétaro. [Santa Clara]

Administrador	Amado Villagran
Contador	Jorge de J. Vidal
Depositario	Manuel del Frago
Jefe de almoneda	Maximiano Ochoa
Cajero	Rafael Lirarte

San Luis Potosí (Cinco de Mayo).

Administrador	Miguel M. Acosta
Contador	Antonio Sanchez Escalante
Depositario	Rafael Anaya
Jefe de almoneda	Julio Camarena
Oficial cajero	Ramon Garibay

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ESTADÍSTICA DE MÉXICO.

Gobierno. República federativa. Proclamó su independencia la noche del 15 de Setiembre de 1810 en el pueblo de Dolores jurisdicion del Estado de Guanajuato. El primer caudillo de la emancipacion de los mexicanos, fue el Sr. Miguel Hidalgo, cura á la sazon de Dolores. Los primeros que se le adhirieron fueron: Ignacio Allende, Mariano Abasolo, Juan Aldama, Mariano Hidalgo (hermano de D. Miguel), Pedro García, Ramon Herrera, Francisco Larrea, Mateo Echaiz, Justo Echaiz, Blas Montaño.

Cinco músicos que vivian en casa del Sr. Hidalgo: Jose Santos Villa, Antonio Ortiz, Rafael Acosta, Francisco Barreto y José María Morales.

Dos sermos: José Cecilio Ortega y Vicente Lobo.

Dos herreros: Nicolás Licea y Antonio Martinez.

Cuatro emisarios: Miguel Rivascacho, Crescencio Rivascacho Antonio Ortiz y José de la Luz Gutierrez

Sacerdotes: Hermenegildo Lopez, Ignacio Ramirez y Mariano Vallejo.

Paisanos y soldados que se unieron al movimiento esa misma noche: Pedro Leon, Jose Antonio Martinez, Felix Barcena, Pedro Larrea, Anastasio Ruiz, Francisco Rodriguez Camacho, Juan Arellano, Alejandro Marcueta, Gabriel Gutierrez, Pablo Gutierrez, José María Rodriguez, Cayetano Torres, Tiburcio Alvarez, Cirilo Gutierrez, Francisco Vazquez, Ramon Baltierra, Miguel Avilez, Nicolás Avilez, Francisco Ayala, Jose María Romero y Pedro Degollado.

Poblacion. El último censo formado en 1878 da á toda la República 9.686,777 habitantes de ambos sexos.

Datos posteriores recojidos en los Estados por los agentes de este almanaque hasta fines de 1883 dan una poblacion de 10.249,152 habitantes de este modo:

Aguascalientes	145,660
Baja California	30,845
Campeche	93,627
Coahuila	145,895
Colima	70,439
Chiapas	205,494
Chihuahua	206,785
Distrito Federal	462,945
Durango	295,500
Guanajuato	755,528
Guerrero	305,393
Hidalgo	502,884
Jalisco	868,931
Tepic (Distrito Militar)	129,900
Mexico (Estado de)	711,298
Michoacan	682,876
Morelos	184,580
Nuevo Leon	265,376
Oaxaca	738,989
Puebla	708,724

Querétaro	215,802
San Luis Potosí	520,010
Sinaloa	173,759
Sonora	122,358
Tabasco	107,969
Tamaulipas	149,682
Tlaxcala	187,323
Veracruz	557,165
Yucatan	314,842
Zacatecas	438,033
para fin de 1883	10.249,152

Se nota desde luego que los Estados de la frontera del Norte, las poblaciones de las costas del Golfo y el Distrito Federal son los que han aumentado su censo en los últimos cinco años trascurridos desde 1878 hasta 1883.

Los datos imperfectos que hemos podido recojer en siete años de observacion, están muy léjos de llenar el inmenso vacío que se nota en la estadística de la República; sin embargo, tenemos la presuncion de afirmar que hasta hoy es lo más minucioso que se ha publicado acerca de México, como tendrán oportunidad de verlo, los lectores que se tomen el trabajo de registrar los apuntes que se refieren á los Estados.

En esta empresa nos han ayudado muy especialmente, todas las personas á quienes nos hemos dirigido en las poblaciones de la República en solicitud de sus apuntamientos de la localidad en que viven á cuyo efecto han llenado los esqueletos impresos que les hemos remitido.

En el próximo año procuraremos mayor número de datos relativos á poblacion.

Extension. El territorio de la República está comprendido entre los 14° 30' y 32° 42' de latitud Norte y entre los 88° 54' y 119° 25' de longitud Occidental del meridiano de Paris.

Refiriéndonos al meridiano de Chapultepec (México) ocupa los grados 12° 21' al Oriente y 18° al Occidente de la ciudad.

Sus límites son los mares Atlántico y Pacífico y las dos naciones. Estados Unidos del Norte y Guatemala.

Mide 1.921,240 kilómetros cuadrados; ó sea 109,434 leguas cuadradas mexicanas. Esta inmensa extension es en su mayor parte fértil, produciéndose todos los frutos y plantas de la tierra desde el liquen diminuto de las nieves perpetuas, hasta el árbol corpulento del mamey que vive en la tierra caliente.

El país en general es montañoso por la parte Sur, y á medida que se aproxima al Norte, las serranías son menos escabrosas al grado de que en el Estado de Sonora no hay ningun pico que se cubra de nieve durante el invierno como sucede en el otro extremo, en donde lo están siempre los picos de Orizaba, Popocatepetl, Ixtacihuatl, Malintzin y algunas veces el Ajusco y Perote.

Mineria. La cordillera de Anáhuac en cuya gran mesa central

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL

están las principales ciudades de la República, es riquísima en metales preciosos especialmente en oro y plata, distinguiéndose entre todos los criaderos, los de Pachuca, cuya mina principal es Santa Gertrudis. San Luis Potosí cuya mina principal ubicada en el mineral de Catorce y que lleva por título «La Concepcion» ha hecho en el año de 1883, seis ó siete repartos á sus accionistas, de 1000 y 2000 pesos por barra y cuyas barras se cuotizaban en el mercado durante el mes de Diciembre de 1883, á cien mil pesos. Guanajuato es uno de los minerales que en años anteriores tuvo importancia en primer término; en la actualidad ha languidecido algo su espíritu minero, y se espera de un momento á otro una vena argentífera tan rica como la de «Valenciana,» que venga á reanimar á los explotadores del precioso metal.

Instruccion pública. Afianzada la paz en México desde el año de 1877, la instruccion pública ha sido muy atendida, especialmente en el Distrito Federal, Estados de Veracruz, Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas. En el penúltimo de los enumerados, los Señores Francisco Bustamante y Cárlos Diez Gutierrez tomaron decidido empeño en fundar un establecimiento «Escuela de artes y oficios para mugeres,» sus esfuerzos fueron coronados del mejor éxito y hoy, es el segundo plantel de este género que se establece en la República: el primero está en la ciudad de México.

Exportacion. La exportacion de la República en los años de 1877 á 30 de Junio de 1883, consta en la siguiente tabla tomada del trabajo hecho por el sábio Sr. J. M. Garmendia, gefe de la Seccion 7ª de la Secretaría de Hacienda encargada de la estadística fiscal.

CUADRO COMPARATIVO de la exportacion de la República Mexicana en los años fiscales corridos de 1.° de Julio de 1877 á 30 de Junio de 1883.

	Año de 1882 á 1883.	Año de 1881 á 1882.	Año de 1880 á 1881.
Henequen	3.311,062 64	2.672,106 72	2.285,389 13
Maderas	1.917,323 67	1.458,997 46	1.616,370 88
Café	1.717,190 85	2.414,588 20	2.243,782 11
Pieles	1.653,165 92	1.708,554 15	1.591,424 44
Animales vivos	634,376 18	837,681 ..	167,619 ..
Ixtle	596,5[illegible]3 24	629,199 24	408,277 06
Vainilla	443,850 75	780,830 47	367,648 77
Tabaco	272,160 18	851,258 16	371,674 33
Azúcar	198,865 16	266,075 60	817,937 21
Cautchuc	159,882 72	114,455 92	124,911 69
Raíz de zacaton	123,438 01	40,737 32	29,771 42
Miel de abeja	115,817 56	60,911 60	106,596 05
Frijol	90,641 11	62,596 20	83,697 20
Chitle	82,205 33	15,788 31	55,853 06
Frutas	78,898 42	43,521 19	37,554 22
Orchilla	74,628 68	115,617 68	15,314 85
Cobre	65,996 ..	44,533 50	68,788 90
Maíz	63,684 11	61,121 69	34,876 73
Cerda	62,007 67	41,832 39	33,030 73

Zarzaparrilla	50,699 04	47,972 58	36,401 07
Plomo	47,554 83	57,953 ..	25,869 ..
Concha perla	44,414 ..	71,141 82	39,439 60
Purga	34,592 41	37,493 75	29,552 26
Piloncillo	32,132 17	42,467 54	50,614 84
Garbanzo	28,855 44	4,511 10	7,330 50
Legumbres	19,596 60	5,992 12	6,282 75
Perlas finas	18,500 ..	97,500 ..	12,500 ..
Especias	17,884 87	13,109 64	1,360 37
Grana	2,868 ..	22,146 ..	44,967 20
Añil	630 50	204,798 ..	191,908 ..
Otros artículos	219,981 46	263,196 71	267,960 99
	12.178,937 66	12.019,527 06	10 674,694 37

	Año de 1879 á 1880.	Año de 1878 á 1879.	Año de 1877 á 1878.
Henequen	1.945,307 01	1.267,375 29	1.078,076 22
Maderas	1.597,698 76	1.446,831 07	1.450,468 83
Café	1.984,472 60	2.230,097 28	1.242,041 40
Pieles	1.933,305 82	1.445,042 16	997,043 21
Animales vivos	103,487 75	123,116 50	30,099 ..
Ixtle	292,136 33	191,286 63	346,196 56
Vainilla	494,824 65	229,005 12	312 109 46
Tabaco	310,145 77	142,531 90	86,713 27
Azúcar	495,380 82	241,893 41	276,580 42
Cautchuc	79,166 90	10,791 83	9,055 96
Raíz de zacaton	35,840 60	13,920 ..	..
Miel de abeja	82,953 22	50,092 22	66,890 25
Frijol	76,329 17	64 150 94	33,256 27
Chitle	26,667 46	18,864 02	299 ..
Frutas	38,918 06	31,494 88	30,024 83
Orchilla	54,581 10	152,678 68	223,145 73
Cobre	48,691 65	17,702 65	29,190 31
Maíz	24,443 45	10,149 47	536 99
Cerda	37,296 85	29,694 06	28,179 62
Zarzaparrilla	47,789 75	39,883 41	60,976 81
Plomo	1,215 ..	18,165 57	58,100 ..
Concha perla	41,899 82	47,095 60	14,705 ..
Purga	52,377 64	16,600 98	7,182 ..
Piloncillo	20,633 89	1,948 ..	960 ..
Garbanzo	39,018 56	6,786 80	3,640 58
Legumbres	7,110 32	413 06	636 ..
Perlas finas	54,400 ..	45,320 ..	15,200 10
Especias	9,983 86	365 ..	898 87
Grana	110,276 40	153,307 43	83,001 20
Añil	254,592 19	175,691 41	61,523 60
Otros artículos	321,345 83	190,172 32	155,321 06
	10.627,220 78	8,406,860 69	6,701,061 85

METALES PRECIOSOS.	Años de 1882 á 1883	Año de 1881 á 1882	Año de 1880 á 1881
Plata acuñada mexicana	22.969,583 90	11.607,888 13	13.183,954 47
Idem en pasta	4.773,923 15	3.540,993 99	3.976,878 68
Idem en piedra	562,084 58	536,715 80	613,702 80
Idem sulfuro	105,512 26	8,800 ..	....
Idem tierras	30,104 62	10,023 62	26,045 ..
Idem labrada	.....	1,279 35	376 ..
Plomo argentífero	13,025 40	.....	....
Oro acuñado	331,708 ..	558,398 16	630,519 71
Id. en barras	548,039 23	488,633 04	520,629 43
Plata extranjera acuñada	146,615 59	121,642 29	147,079 73
Oro extranjero acuñado	148,055 96	190,387 95	154,817 77
Suman los metales	29.628,657 69	17.063,767 33	19.254,003 59
Id. los demás efectos exportados	12.178,937 66	12.019,526 06	10.674,694 37
Total exportacion	41.807,595 35	29.083,293 39	29.928,697 96

METALES PRECIOSOS	79 á 80	78 á 79	77 á 72
Plata acuñada mexicana	16.783,317 89	16.366,877 51	18.120,296 53
Idem en pasta	3.040,078 96	2.650,400 62	2.560,858 73
Idem en piedra	483,587 55	319,063 48	771,834 15
Idem sulfuro	.....	.....	.....
Idem tierras	12,850 ..	.....	19,920 ..
Idem labrada	581 ..	2,811 97	86 62
Plomo argentífero	.....	.....	.....
Oro acuñado	760,683 30	1.120,593 02	985,950 52
Id. en barras	420,131 50	223,094 61	54,631 94
Plata extranjera acuñada	314,536 55	551,756 78	475,930 64
Oro extranjero acuñado	220,567 46	250,018 98	195,021 42
Suman los metales	22.036,333 71	21.484,616 97	22.584,599 55
Id. los demás efectos exportados	10.627,220 73	8.405,860 69	6.701,061 35
Total exportacion	32.663,554 44	29.891,477 66	29.285,660 90

Marina nacional. La marina comienza á formarse, siendo su principal factor la paz que hay en la República, desde el año de 1877.

Hay cuatro vaporcitos de guerra, guarda costas: seis vapores que hacen su tráfico en el Golfo y que son de propiedad particular.

La Compañía Trasatlántica Mexicana inauguró sus trabajos de navegacion el dia 20 de Diciembre de 1883, trayendo á las aguas de Veracruz el primer vapor mercante de alto porte titulado «El Tamaulipas» y que hará sus viajes de Veracruz á los puertos de Inglaterra y á los del Mediterraneo. En el mes de Marzo llegará tambien á Veracruz otro buque igual al «Tamaulipas,» titulado el «Oaxaca» y tambien como el primero medirá 4,050 toneladas, con 150 hombres de tripulacion.

Sucesivamente, y ántes del mes de Junio estará ya al servicio público otro vapor titulado el «Mexico,» de las mismas dimensiones que los enumerados y que formarán por ahora el total de los que la «Compañía Trasatlántica Mexicana pone en explotacion. La cantidad invertida en estos vapores es de $ 2.500,000. El modelo tomado para la construccion es el más moderno y los mejores constructores ingleses Sres. R. Napier &. Sons de Glasgow, se han esmerado en su obra.

El Gobierno mexicano concede una subvencion de 32,500 pesos por viaje redondo, á cada uno de estos buques que tocaran las playas de Veracruz cada dos meses. La Compañía en cambio tiene las obligaciones de:

Primero: Llevar en cada buque cuatro aprendices de pilotos, cuatro aprendices de ingeniería naval, el correo, y los empleados que el Gobierno envie á paises extranjeros con mision especial.

Segundo: En caso de guerra extranjera, el Gobierno podrá disponer de los buques de la Compañía para armarlos y con ellos formar la escuadra del Golfo, sin que por esto se tenga derecho á subvencion, durando este compromiso todo el tiempo de la guerra.

En el mes de Setiembre del año corriente se inaugurará la línea entre Veracruz, Galveston y Nueva York, con un vapor de 2,500 toneladas que llevará el nombre de «Esteban Antuñano» en memoria de un español progresista que vivió en México. Esta nueva línea se debe á la iniciativa de la «Compañía Trasatlántica Mexicana» que cuenta con miembros entusiastas los cuales aprontan su dinero para la construccion de buques mercantes que levanten la marina nacional.

Colonizacion. Las tentativas de colonizacion no obstante los esfuerzos del Gobierno no han tenido éxito. Los administradores de colonias han recurrido á todos los medios para entusiasmar á los inmigrantes á no abandonar el trabajo; todo ha sido inútil. No les ha valido ni recurrir á los patronazgos de los hombres de mayor influencia en la política. Las colonias «Manuel Gonzalez,» «Porfirio Diaz,» «Cárlos Pacheco» y «Manuel Fernandez Leal,» que llevan los nombres respectivamente del Presidente actual de la República, del candidato más popular para el próximo cuatrienio, del Secretario de Fomento y del Oficial mayor de la misma Secretaría, son poblaciones que solo existen en estado floreciente para los que tienen interés en ello; bien para aligerar alguna partida del presupuesto ó bien para dar una prueba de su adhesion á los altos funcionarios de la administracion actual, haciendo bautizar estas escuálidas poblaciones con nombres de personajes de quienes esperan recompensa.

Presupuestos en el año fiscal de 1883 á 1884.

«El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

«Artículo único. Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico que comenzará el 1° de Julio de 1883, y concluirá el 30 de Junio de 1884, se compondrán de los productos de los impuestos siguientes:

INGRESOS.

CONTRIBUCIONES SOBRE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.

I. Derechos de importacion que se causarán en todas las Aduanas marítimas y fronterizas, conforme al Arancel de 8 de Noviembre de 1880, con las modificaciones que se le hicieron en las leyes de 23 y 31 de Mayo y 25 de Junio de 1881, y en la de 26 de Mayo de 1882.

II. Derecho de consumo que cobran las administraciones de rentas del Distrito federal y del Territorio de la Baja-California á los efectos extranjeros, conforme á la ley de 11 de Agosto de 1875.

III. Derechos de toneladas, practicaje, almacenaje y faro, conforme al Arancel de 8 de Noviembre de 1880, con las modificaciones hechas en las leyes de 23 de Mayo de 1881 y 26 de Mayo de 1882.

IV. Derechos de tránsito, conforme al mismo Arancel, y á las concesiones especiales hechas á empresas constructoras de ferrocarriles en el país.

V. Derechos de exportacion de orchilla, á razon de diez pesos por tonelada de mil kilógramos.

VI. Derechos de exportacion de maderas de construccion y ebanistería, á razon de dos pesos cincuenta centavos por estério, y conforme en lo demás á las prevenciones de 8 de Noviembre de 1880.

VII. Derechos de patentes de navegacion, conforme á la ley de 9 de Julio de 1857.

VIII. Derechos que cobran los Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales de la República, conforme al Arancel de 8 de Noviembre de 1880, y á las demás leyes vigentes. El Ejecutivo queda facultado para modificar, dentro del año en que ha de regir esta ley, las disposiciones relativas á los documentos consulares y á los de internacion de mercancías extranjeras.

CONTRIBUCIONES INTERIORES.

IX. *A.*—Productos de la Renta del Timbre, conforme á las leyes de 15 de Setiembre de 1880, 23 de Mayo y 6 de Diciembre de 1881, y á las disposiciones que dicte el Ejecutivo, en virtud de las autorizaciones que se le concedieron en la fraccion XI, artículo 1°, de la ley de 26 de Mayo de 1882, subsistiendo entre tanto las dicta, el impuesto á las fábricas de hilados y tejidos, en la misma forma que rige en la actualidad.

B.—Los fabricantes de mercancías cuotizadas, quedan obligados á poner estampillas en sus artefactos, sea cual fuere el monto de las ventas que efectúen, incurriendo en las penas que la ley señala por la falta de estampillas, tanto los fabricantes como los expendedores al pormenor de las mercancías cuotizadas.

C.—Las estampillas que conforme á la ley deben llevar los despachos de los funcionarios y empleados públicos civiles, se fijarán gradualmente en el nombramiento ó despacho respectivo, por partes iguales en las cuatro primeras quincenas de sueldos que se les paguen; haciéndose los documentos del valor de las estampillas y la cancelacion de éstas, por la oficina que haga dicho pago.

X. Medio por ciento sobre el valor de la plata y el cuarto por ciento sobre el del oro, determinando ambos valores por sus respectivas leyes, conforme al inciso IV, artículo 1° de la ley de 26 de Mayo de 1882, y á las disposiciones expedidas por la Secretaría de Hacienda, con fecha 15 de Setiembre del mismo año.

XI. Derecho de portazgo en el Distrito federal y Territorio de la Baja-California conforme á la ley de 26 de Junio de 1882, quedando facultado el Ejecutivo para modificar la designacion de efectos libres y la tarifa de los cuotizados, sin aumentar las cuotas.

XII. Contribucion predial, de patente y de profesiones en el Distrito Federal conforme á la ley de 15 de Diciembre de 1882.

XIII. Diez por ciento sobre premios de las loterías que se celebran en el Distrito Federal, en los Estados y en el Territorio de la Baja-California, conforme á la ley de 23 de Junio de 1872, quedando vigentes las exenciones otorgadas por leyes posteriores.

XIV. Impuesto sobre herencias trasversales y mandas para la Biblioteca nacional, que se causarán en el Distrito Federal y Territorio de la Baja-California, conforme á las leyes de 18 de Agosto de 1843, 14 de Julio de 1854 y 21 de Noviembre de 1867.

XV. Derechos de fundicion, ensaye, amonedacion y apartado conforme al Arancel de 8 de Noviembre de 1880 y á los contratos sobre arrendamientos de casas de moneda.

SERVICIOS, APROVECHAMIENTOS Y RAMOS MENORES:

XVI. Productos del Correo.

XVII. Productos de los Telégrafos del Gobierno Federal.

XVIII. Productos de la venta y arrendamiento de terrenos baldíos.

XIX. Productos de ferrocarriles del Gobierno Federal, por venta, arrendamiento ó explotacion.

XX. Productos á favor del Gobierno Federal, de ferrocarriles de propiedad particular, por valores ó réditos de acciones, por hipotecas, derechos de tránsito ó cualesquiera otros, conforme á los contratos respectivos.

XXI. Valores y productos líquidos de bienes nacionalizados.

XXII. Productos por réditos, ventas, arrendamientos ó explotacion de cualesquiera propiedades de la Federacion.

XXIII. Productos de la imprenta del Gobierno Federal, de los periódicos «Diario Oficial,» «Diario de los Debates» y «Semanario Judicial de la Federacion,» así como de ventas de periódicos ó libros impresos, adquiridos ó subvencionados por el mismo Gobierno.

XXIV. Legalizaciones de firmas, conforme al artículo 1° de la ley de 12 de Octubre de 1830.

XXV. Productos de las Escuelas de Agricultura y de la de Artes.

XXVI. Donativos á la Hacienda pública, respetando en su aplicacion la voluntad del donante si la expresare.

XXVII. Productos de la Lotería Nacional, conforme al decreto de 14 de Setiembre de 1881, pudiendo modificarse las condiciones generales de los sorteos, conforme á los Reglamentos que expida la Secretaría de Hacienda.

XXVIII. Productos de las Salinas y de los Contratos de arrendamiento que sobre ellas se ajusten conforme á las leyes de 24 de Agosto de 1854 y 31 de Octubre de 1874.

XXIX. Reintegros procedentes de abonos ó liquidaciones de cuentas y de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes, correspondan al Erario Federal.

XXX. Multas que se impongan conforme á las leyes federales, ó constitucionalmente, por disposicion de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno Federal, con excepcion de las que directamente impongan las autoridades municipales del Distrito Federal y Territorio de la Baja-California.

XXXI. Productos no especificados procedentes de capitales, bienes vacantes, propiedades, valores, aprovechamientos y derechos que por cualquier título, pertenezcan á la Federacion, así como las remuneraciones de servicios prestados por ésta.»

«Mèxico, Abril 28 de 1883.—*Manuel Saavedra*, Diputado presidente.—*F. Vaca*, Senador presidente.—*Julio Zárate*, Diputado secretario.—*D. Balandrano*, Senador secretario.»

»Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

»Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en Mèxico, á 28 de Abril de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Jesus Fuentes y Muñiz.»

Y lo comunico á usted para su inteligencia.

Libertad en la Constitucion. Mèxico, Abril 28 de 1883.—*Fuentes y Muñiz.*

LEY DE 15 DE JULIO DE 1883.

«El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.

«El pago del impuesto sobre herencias trasversales que se cause en el Distrito Federal y Territorio de la Baja-California, se verificará en efectivo dentro del mes siguiente á la aprobacion judicial de la liquidacion respectiva.—*J. M. Vigil*, Diputado presidente.—*P. Landázuri*, Senador presidente.—*Julio Zárate*, Diputado secretario.—*Francisco Cañedo*, Senador secretario.

EGRESOS.

AÑO FISCAL DE JULIO DE 1883 Á JUNIO DE 1884.

Ramo primero.

Cámara de Diputados	$	686,000 00
Cámara de Senadores		170,000 00
Secretaría de la Cámara de Diputados		15,500 00
Seccion de taquigrafía		8,600 00
Seccion de archivo		2,600 00
Impresiones y biblioteca de la Cámara de Diputados		6,500 00
Impresion y administracion del «Diario de los Debates»		7,140 00
Tesorero del Congreso y servidumbre		4,240 00
Servicio		5,032 00
Material		10,800 00
Secretaría de la Cámara de Senadores		9,600 00
Seccion de taquigrafía		3,200 00
Seccion de redaccion y administracion del «Diario de los Debates» de Senado		5,830 00
Seccion de archivo		1,600 00
Impresiones y biblioteca del Senado		3,500 00
Servicio		2,850 00
Material		4,800 00
Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito Público		57,440 00
Seccion especial para glosar las cuentas atrasadas		10,400 00
Total del ramo primero	$	1.015,632 00

Ramo segundo.

Presidente de la República	$	30,000 00
Secretaría particular del Presidente		5,200 00
Estado Mayor del Presidente		10,292 40
Servicio		3,340 00
Total del ramo segundo	$	48,832 40

Ramo tercero.

PODER JUDICIAL

Suprema Corte	$	77,600 00
Secretarías de la misma		29,020 00
Servicio		8,120 00
Tribunales de circuito		61,604 00
Juzgados de Distrito		228,008 00
Muebles		2,300 00
Total del ramo tercero	$	406,652 00

Ramo cuarto.

SECRETARÍA DE RELACIONES.

Secretaría	$	52,360 00
Cuerpo diplomático		176,300 00

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Cuerpo consular	92,200 00
Archivo general de la Nacion	8,720 00
Gastos generales	38,000 00
Total del ramo cuarto	$ 367,580 00

Ramo quinto.

SECRETARÍA DE GOBERNACION.

Secretaría	216,060 00
Escuela de Ciegos	15,548 00
Escuela de Artes y Oficios para mujeres	19,916 00
Casa de Niños Expósitos	7,200 00
Consejo Superior de Salubridad	20,121 00
Jefatura Política de la Baja California	42,003 80
Juzgados del Estado civil y gastos generales	11,680 00
Policía rural	955,480 00
Policía urbana	631,081 80
Prefectura del Distrito	15,835 25
Gastos generales	17,000 00
Correos	969,726 90
Subvencion á líneas de vapores	363,866 00
Total del ramo quinto	$ 3.285,577 75

Ramo sexto.

SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Secretaría	$ 33,000 00
Administracion de Justicia en el Distrito Federal y Territorio de la Baja California	438,997 00
Registro público de la propiedad en la capital	10,840 00
Remuneracion de empleados sustitutos, á la comision del Código de comercio y para gastos extraordinarios	74,000 00

Instruccion Pública.

Junta directiva	3,756 00
Escuela secundaria de niñas	40,852 00
Idem Preparatoria	67,660 00
Idem de Jurisprudencia	25,780 00
Idem de Medicina	52,640 00
Idem de Comercio	17,740 00
Idem de Bellas Artes	41,660 00
Idem de Artes y Oficios	42,840 00
Idem de Sordo-Mudos	14,182 00
Museo Nacional	19,920 00
Biblioteca Nacional	23,205 00
Escuelas primarias	58,704 00
Idem para adultos	4,940 00
Idem de perfeccionamiento, anexa á la secundaria de niñas	6,456 00

Conservatorio de Música	38,728 00
Gastos generales	86,520 00
Pensiones	91,800 00
Academia de profesores	2,400 00
Idem de Medicina	5,000 00
Subvenciones	42,000 00
Total del ramo sexto	$ 1.243,510 00

Ramo sexto.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Secretaría	$ 83,710 00
Direccion general y Sociedad de Geografía y Estadística	29,100 00
Observatorios	24,620 00
Comisiones exploradoras del territorio nacional	112,500 00
Colonizacion y subvencion á vapores	988,800 00
Casas de moneda no arrendadas, y ensaye mayor de la República	23,200 00
Telégrafos	1.100,000 00
Palacio Nacional y de Chapultepec	118,000 00
Faros	85,022 00
Ferrocarriles	6.814,500 00
Caminos, puentes, obras en los puertos, mejoras materiales, y desagüe del Valle	951,800 00
Propaganda minera, agrícola é industrial	160,000 00
Establecimientos de instruccion dependientes de la Secretaría de Fomento	349,348 00
Gastos diversos	187,000 00
Total del ramo sétimo	$ 11.127,600 00

Ramo octavo.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Secretaría	177,540 00
Tesorería general de la Federacion	177,020 00
Seccion liquidataria	59,420 00
Aduanas marítimas y fronterizas	1,276,060 00
Visitadores de aduanas, gefaturas y pagadurías	17,500 00
Contraresguardo de la Frontera del Norte	163,386 60
Idem de la Frontera de Sonora	37,700 00
Jefaturas de Hacienda	225,804 00
Renta del Timbre	372,845 00
Lotería Nacional	23,320 00
Administracion principal de rentas del Distrito Federal	230,896 00
Direccion de Contribuciones directas del Distrito Federal	70,220 00
Administracion de Rentas de la Baja-California	8,940 00
Clases pasivas Civiles	189,570 28
Clases pasivas Militares	1.130,640 53

Pagos de haberes que correspondan por cesantías, jubilaciones, etc.		15,000 00
Gastos generales de Hacienda		390,900 00
Deuda pública		400,000 00
Total del octavo ramo	$	4.966,261 81

Ramo noveno.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Secretaría	$	47,325 00
Plana mayor del Ejército		222,816 00
Suprema Córte de Justicia Militar y Juzgados de Instruccion		85,413 60
Cuerpo especial de Estado Mayor		161,062 00
Departamento de Ingenieros		228 520 80
Colegio Militar		142,084 40
Batallon de Zapadores		157,700 23
Cuerpo de artillería		1.019,092 52
Cuerpo de Administracion		194,500 00
Gendarmería Militar		92,328 60
Infantería y su Departamento		2.535,795 60
Caballería y su Departamento		1.591,913 90
Cuerpo Médico Militar		305,095 40
Cuerpo Nacional de Inválidos		93,006 53
Marina Nacional y su Departamento		593,350 62
Gobierno del Palacio Nacional		6,276 00
Comandancias Militares, Mayorías de plaza y Fortalezas		32,078 40
Colonias Militares		403,991 59
Reposiciones		60,000 00
Gastos extraordinarios de guerra y mantenimiento de presos militares		280,000 00
Total del ramo noveno	$	8.252,352 18

Resúmen general.

Ramo primero—*Poder Legislativo*	$	1.015,632 00
Ramo segundo—*Poder Ejecutivo*		48,832 40
Ramo tercero—*Poder Judicial*		406,652 00
Ramo cuarto—*Secretaría de Relaciones*		267,530 00
Ramo quinto—*Secretaría de Gobernacion*		3.285,577 75
Ramo sexto—*Secretaría de Justicia*		1.243,510 00
Ramo sétimo—*Secretaría de Fomento*		11.127,600 00
Ramo octavo—*Secretaría de Hacienda*		4.966,261 81
Ramo noveno—*Secretaría de Guerra*		8.252,352 18
Total	$	30,713,998 14

CAMINOS DE FIERRO CONSTRUIDOS

(VÍA ANCHA.)

Mexico á Veracruz	424	kilómetros
Puebla á Apizaco	47	"
Veracruz á Jalapa	114	"
Veracruz á Medellin	22	"
Tehuacan á Esperanza	61	"
Mérida á Progreso	33	"
México á Fresnillo	764	"
Paso del Norte á San Pedro	1057	"
San Luis á Tampico	115	"
Pachuca á Irolo	60	"
Guaymas á Nogales	426	"
Puebla á San Juan de los Llanos	90	"
	3203	kilómetros

(VÍA ANGOSTA)

Laredo al Saltillo	377	"
Colima á Armería	45	"
Zacatecas á Ojo Caliente	30	"
México á Yautepec	158	"
México á Calpulalpam	130	"
San Lorenzo á La Luz	24	"
México á Morelia	378	"
México al Salto	72	"
Acámbaro á San Miguel	24	"
Mérida á Peto	41	"
	1280	kilómetros

(VÍAS URBANAS)

Vía ancha	125	"
Vía angosta	22	"
	147	kilómetros
Total de líneas en explotacion	4,630	"

El Gobierno mexicano se divide en tres cuerpos independientes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

PODER LEGISLATIVO.

CAMARA DE SENADORES. (1)

AGUASCALIENTES

Propietarios.	Suplentes.
Primero Francisco G Hornedo	Primero,
Segundo Agustin R Gonzalez	Segundo Isidoro Calera

CAMPECHE

Primero Marcelino Castilla	Primero Miguel Güinchard
Segundo Pedro Baranda	Segundo Juan Montalvo

(1) En Setiembre se renuevan los primeros senadores para un período de cuatro años.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Pagos de haberes que correspondan por cesantías, jubilaciones, etc.		15,000 00
Gastos generales de Hacienda		390,900 00
Deuda pública		400,000 00
Total del octavo ramo	$	4.966,261 81

Ramo noveno.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Secretaría	$	47,325 00
Plana mayor del Ejército		222,816 00
Suprema Córte de Justicia Militar y Juzgados de Instruccion		85,413 60
Cuerpo especial de Estado Mayor		161,062 00
Departamento de Ingenieros		228 520 80
Colegio Militar		142,084 40
Batallon de Zapadores		157,700 23
Cuerpo de artillería		1.019,092 52
Cuerpo de Administracion		194,500 00
Gendarmería Militar		92,328 60
Infantería y su Departamento		2.535,795 60
Caballería y su Departamento		1.591,913 90
Cuerpo Médico Militar		305,095 40
Cuerpo Nacional de Inválidos		93,006 53
Marina Nacional y su Departamento		593,350 62
Gobierno del Palacio Nacional		6,276 00
Comandancias Militares, Mayorías de plaza y Fortalezas		32,078 40
Colonias Militares		403,991 59
Reposiciones		60,000 00
Gastos extraordinarios de guerra y mantenimiento de presos militares		280,000 00
Total del ramo noveno	$	8.252,352 18

Resúmen general.

Ramo primero—*Poder Legislativo*	$	1.015,632 00
Ramo segundo—*Poder Ejecutivo*		48,832 40
Ramo tercero—*Poder Judicial*		406,652 00
Ramo cuarto—*Secretaría de Relaciones*		267,530 00
Ramo quinto—*Secretaría de Gobernacion*		3.285,577 75
Ramo sexto—*Secretaría de Justicia*		1.243,510 00
Ramo sétimo—*Secretaría de Fomento*		11.127,600 00
Ramo octavo—*Secretaría de Hacienda*		4.966,261 81
Ramo noveno—*Secretaría de Guerra*		8.252,352 18
Total	$	30,713,998 14

CAMINOS DE FIERRO CONSTRUIDOS

(VÍA ANCHA.)

Mexico á Veracruz	424	kilómetros
Puebla á Apizaco	47	"
Veracruz á Jalapa	114	"
Veracruz á Medellin	22	"
Tehuacan á Esperanza	61	"
Mérida á Progreso	33	"
México á Fresnillo	764	"
Paso del Norte á San Pedro	1057	"
San Luis á Tampico	115	"
Pachuca á Irolo	60	"
Guaymas á Nogales	426	"
Puebla á San Juan de los Llanos	90	"
	3203	kilómetros

(VÍA ANGOSTA)

Laredo al Saltillo	377	"
Colima á Armería	45	"
Zacatecas á Ojo Caliente	30	"
México á Yautepec	158	"
México á Calpulalpam	130	"
San Lorenzo á La Luz	24	"
México á Morelia	378	"
México al Salto	72	"
Acámbaro á San Miguel	24	"
Mérida á Peto	41	"
	1280	kilómetros

(VÍAS URBANAS)

Vía ancha	125	"
Vía angosta	22	"
	147	kilómetros
Total de líneas en explotacion	4,630	"

El Gobierno mexicano se divide en tres cuerpos independientes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

PODER LEGISLATIVO.

CAMARA DE SENADORES. (1)

AGUASCALIENTES

Propietarios.	Suplentes.
Primero Francisco G Hornedo	Primero,
Segundo Agustin R Gonzalez	Segundo Isidoro Calera

CAMPECHE

Primero Marcelino Castilla	Primero Miguel Güinchard
Segundo Pedro Baranda	Segundo Juan Montalvo

(1) En Setiembre se renuevan los primeros senadores para un período de cuatro años.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Propietarios.	Suplentes.
COAHUILA	
Primero Antonio G Carrillo	Primero Manuel Sanchez Peña
Segundo Ismael Salas	Segundo José S Aguayo
COLIMA	
Primero Angel Martinez	Primero Miguel Bazan
Segundo Pedro Galvan	Segundo C[illegible]lo Centeno
CHIHUAHUA	
Primero Gabriel Aguirre	Primero Eduardo Urueta
Segundo Cárlos Pacheco	Segundo J. Fernandez
CHIAPAS	
Primero Mariano Aguilar	Primero Federico M Rivas
Segundo Francisco Loaeza	Segundo Amado López
DISTRITO FEDERAL	
Primero Francisco Z Mena	Primero Joaquin Baranda
Segundo Porfirio Diaz	Segundo Manuel Dublan
DURANGO	
Primero Cárlos Bravo	Primero Vicente Castro
Segundo Manuel Payno	Segundo Pedro S Castro
GUANAJUATO	
Primero Indalecio Ojeda	Primero José A y Córdova
Segundo José Ceballos	Segundo Rafael P. Gallardo
GUERRERO	
Primero Victor Perez	Primero Andres Saucedo
Segundo Cárlos Rivas	Segundo Pedro Landázuri
HIDALGO	
Primero Juan C. Bonilla	Primero Cárlos Rivas
Segundo Pedro Hinojosa	Segundo J. J. Alvarez
JALISCO	
Primero Francisco R Gallardo	Primero Julian Herrera y Cairo
Segundo Darío Balandrano	Segundo Juan A. Ocaranza
MEXICO	
Primero Simon Sarlat	Primero Enrique Vallejo
Segundo Jesus Lalanne	Segundo J. Mijares Añorga
MICHOACAN	
Primero Ramon Fernandez	Primero Francisco Vaca
Segundo Octaviano Fernandez	Segundo Vicente García Leyva
MORELOS	
Primero	Primero Ignacio R. Vargas
Segundo Luis Mier y Teran	Segundo G. de L. y Escandon
NUEVO LEON	
Primero Genaro Garza García	Primero A. Ballesteros
Segundo Canuto García	Segundo V. L. Villareal

Propietarios.	Suplentes.
OAXACA	
Primer N. N	Primero Ramon Castillo
Segundo Francisco Uriarte	Segundo Cárlos Sodi
PUEBLA	
Primero Rafael Cravioto	Primero F Gómez Daza
Segundo Cárlos M. Aubry	Segundo N. I. y Bustamante
QUERETARO	
Primero Antonio Gavon	Primero T. F. de Jánregui
Segundo Enrique M. Rubio	Segundo Manuel Septien
SAN LUIS POTOSI	
Primero Benigno Arriaga	Primero Francisco Bustamante
Segundo Blas Escontría	Segundo Antonio Arguinzoniz
SINALOA	
Primero Joaquin Redo	Primero Felipe Arellano
Segundo Ignacio M Escudero	Segundo R Martinez de Castro
SONORA	
Primero Francisco Cañedo	Primero Francisco Serna
Segundo José T. Otero	Segundo Ezequiel Montes.
TABASCO	
Primero Manuel R. Rubio	Primero Wenceslao Briseño
Segundo Guillermo Palomino	Segundo Luis Rojas
TAMAULIPAS	
Primero Rómulo Cuellar	Primero Juan Gojon
Segundo Miguel de la Peña	Segundo Pedro Arguelles
TLAXCALA	
Primero Eduardo Garay	Primero Ezequiel Montes
Segundo Agustin del Rio	Segundo José Montesinos
VERACRUZ	
Primero N. N	Primero P. P. y Troncoso
Segundo Cárlos Diez Gutierrez	Segundo I. T. Chavez
YUCATAN	
Primero Castellanos Sanchez	Primero Juan Cervera
Segundo M y Carcaño	Segundo Rafael Godoy
ZACATECAS	
Primero F. de P. y Rodriguez	Primero Manuel Arteaga
Primero T. G. de la Cadena	Segundo-Jesus Loera

CAMARA DE DIPUTADOS [1]

Distritos.	Diputados propietarios.	Diputados suplentes.
AGUASCALIENTES		
1° Capital	Julio Pani	Valente Villalpando
2° "	Cárlos Barron	Mateo Guerrero
3° "	Arturo Shiels	Diego P Ortigosa
4° Calvillo	Miguel F Blanco	Clemente Peimbert

[1] En 16 de Setiembre comienza á funcionar el 13 Congreso Constitucional.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Distritos.	Diputados propietarios.	Diputados suplentes.
BAJA-CALIFORNIA		
La Paz	Antonio Gómez	Alberto Lombardo
CAMPECHE		
1° Capital	Julio Zárate	R R Talavera
2° Hecelchakan	J Sanchez Azcona	Santiago Blanco
COAHUILA		
1° Saltillo	Encarnacion Dávila	
2° Monclova	R J Rodriguez	A Ramos Cadena
COLIMA		
1° Capital	Manuel Cortès	Arcadio de la Vega
2° Villa Alvarez	Ignacio Alcalá	Ignacio Cobian
CHIAPAS		
1° S C las Casas	Martin Morales	Lúcio Dominguez
2° Túxtla	Jesus Oliver	Moisès Muñoz
3° Comitán	Manuel Carrascosa	Josè Alejandro Leon
4° Chilon	Manuel O Reyes	Manuel Victoria
5° Pijijiapan	Roman Pino	M Sanchez Mármol
CHIHUAHUA		
1° Iturbide	I G del Campo	Ramon R Lujan
2° H del Parral	Ramon Guerrero	J Terrazas y Cuitli
3° Batopilas	J E Valenzuela	Lauro Carrillo
4° Paso del Norte	Marcelo Leon	Porfirio Parra
DISTRITO FEDERAL		
1° Capital	Ezequiel Montes	Roberto Nuñez
2° "	Josè S Arteaga	M F de Arteaga
3° "	Manuel Dublan	E Barreiro
4° "	Francisco Rincon	Manuel Rincon
5° "	E Mackintohs	Ignacio Bejarano
6° "	Epifanio Reyes	Ireneo Paz
7° Tacubaya	P Rincon Gallado	Juan P de Leon
8° Tlalpam	Telésforo Barroso	Josè Barrera
9° Xochimilco	Antonio Carbajal	Cárlos M Esparza
10° Guadalupe Hid.	Justo Benitez	Hilario S Gabilondo
DURANGO		
1° Capital	J G del Palacio	Manuel G Prieto
2° Villa de Lerdo	Rafael Salcido	Cárlos Esparza
3° S Juan del Rio	Trinidad García	Faustino Michel
4° S Papasquiaro	Ignacio Michel	J N Flores y Quijar
GUANAJUATO		
1° Capital	P M Ibargüengoytia	P C Buenrostro
2° "	Luis Pombo	Miguel Pesquera
3° Silao	Jacinto Rodriguez	Josè M Echeverria
4° Salamanca	Josè M Lozano	P C Buenrostro
5° Irapuato	Josè Mena	Eduardo Portu

Distritos.	Diputados propietarios	Diputados suplentes.
6° Pènjamo	Luis Robles Rocha	E M Chávarri
7° Leon	A Lancaster Jones	Jose G Saavedra
8° "	Francisco Barroso	Francisco de P Leal
9° S Felipe del Rinc.	Francisco Vázquez	Juan Prado
10° Celaya	Juan Castelló	Jesus Morales
11° Santa Cruz	Rafael Chousal	Juan Nieto
12° Salvatierra	Jesus Morales	Alberto Argumedo
13° Jerecuaro	Jose María Lozano	D de A Verea
14° S Miguel Allende	Rafael P Gallardo	Josè V Villada
15° Dolores Hidalgo	Alberto Malo	Diego Beres
16° S Felipe	Pedro Diez Gutierrez	Manuel Santibañez
17° S Luis de la Paz	Martin Gonzalez	Miguel Echeverria
18° Iturbide	Wenceslao Rubio	Josè Izita
GUERRERO		
1° Teápan de Galeana	Julian Deloya	Antonio del Castillo
2° Azoyù	Manuel Guillen	Trinidad S Giles
3° Coyuca de Cat.	A García Granados	M Ortiz Montellano
4° Tlapa	Julio T Alvarez	Jose E Celada
5° Chilapa	Cirilo R Heredia	J Epigmenio Pineda
6° Chilpancingo	Sixto Moncada	Francisco O Arce
7° Iguala	Juan P de los Rios	Manuel Perez
8° Teloloapan	Juan Gutierrez	Francisco Leyva
HIDALGO		
1° Actopan	Juan J Baz	Nabor Chavez
2° Apam	Luis Rivas Góngora	Miguel Mosso
3° Atotonilco	Gabriel Mancera	Manuel Garrido
4° Huexutla	F de P Olvera	Manuel Inda
5° Huichapan	Mónico Valdès	M Hidalgo y Terán
6° Ixmiquilpan	Angel Hermosillo	Mariano Botello
7° Pachuca	Francisco Romero	Francisco Cravioto
8° Tula	Juan A Mateos	Emilio Islas
9° Tulancingo	Pedro L Rodriguez	Manuel F Soto
10° Zacualpan	Cármen de Ita	Lorenzo Gorostiaga
11° Zimapan	Agustin G Olloqui	Josè Torres Adalid
JALISCO.		
1° Capital	Atilano Sanchez	Néstor Hernandez
2° "	Mariano Coronado	I. Montenegro
3° Zapopan	Benjamin Bravo	Genaro Cañedo
4° Tonalá	Francisco Sepúlveda	Cárlos Prieto
5° Lagos	Manuel G. Granados	F. de P. Mendez
6° Encarnacion	Julio H. Gonzalez	Rufino Gaxiola
7° Jalostotitlan	Rosendo Márquez	E. Cañedo
8° Autlan	Javier T. Adalid	Ignacio T. Adalid
9° La Barca	Julio Arancivia	V. Anaya Aranda
10° Tepatitlan	José María Castaños	Ignacio Vallejo
11° Atotonilco el al.	Nicolás Tortolero	Sebastian Lomelí
12° Sayula	Bibiano Dávalos	I. L. Vazquez

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Distritos.	Diputados Propietarios.	Diputados Suplentes.
13º Ahualulco	José María Vigil	Jesus Flores
14º Ameca	Justiniano Figueroa	Jesus T. Larios
15º Mascota	Fernando Camacho	Salvador Cañedo
16º Ciudad Guzman	A. Z. Balandrano	Antonio Gil Ochoa
17º San Gabriel	Vicente Riva Palacio	Apolonio Pinzon
18º Colotlan	Felipe Naranjo	Enrique Omaña
19º Tepic	José G. Carbó	Ramon Corrales
20º "	Cástulo Zenteno	Javier T. Adalid
21º "	Cárlos Rivas	Lorenzo Cevallos
MEXICO.		
1º Tolnca	J. Fuentes y Muñiz	G. Rivera y Rio
2º Zinacantepec	A. Pliego y Pérez	Hipólito Reyes
3º Tenango	J. Aguado y Barón	Juan Ortega
4º Lerma	Ignacio Cejudo	Pascual Cejudo
5º Thalnepantla	J. de la L. Enriquez	M. Sanchez Facio
6º Cuautitlan	Pedro Azcué	Ambrosio Molina
7º Zompango	Jesus Ayala	Ascencio Fuentes
8º Jilotepec	Eduardo Franco	Mariano Ezeta
9º Ixtlahuaca	Marino Zúñiga	F. P. Gochicoa
10º Ciudad Bravo	Ramon Riveroll (p)	Francisco Azpe
11º Sultepec	J. M. S. Alcazau	Enrique Capdevielle
12º Temascaltepec	J. R. Verástegui	Eduardo Viñas
13º Tenancingo	(murio) P. Monroy	Joaquin Trejo
14º Chalco	Guinesindo Enriquez	J. M. V. Marticorena
15º Texcoco	Florencio Flores	Amalio J. Cabrera
16º Otumba	Manuel Ticó	Mariano Beltran
MICHOACAN.		
1º Morelia	L. G. Gutierrez	Maximiano Rocha
2º Zinapécuaro	Juan de la Torre	Felipe Rivera
3º Maravatío	F. Villanueva	J. A. y Marocho
4º Zitácuaro	Manuel A. Mercado	J. V. Villada
5º Huetámo	Pedro Elquihua	Luis G. Caballero
6º Tacámbaro	F Montes de Oca	Francisco Lerdo
7º Ario de Rosales	Cárlos G Ureña	Nicolás Galvan
8º Urupan	Andrés Zenteno	Antonio Chapina
9º Paracuaro	Joaquin Diaz	Antonio Treviño
10º Coalcoman	H. Carrillo	A. Rivera y R.
11º Jiquilpam	Manuel Urquiza	Emiliano Degollado
12º Zamora	Aristeo Mercado	A. M. de la Lastra
13º La Piedad	Francisco Poceros	Vicente Villada
14º Puruándiro	Serapion Fernandez	Luis R. Valdez
15º Pátzcuaro	Benigno Ugarte	F. de P. Castro
MORELOS.		
1º Cuernavaca	Delfin Sanchez	J. del Villar y M.
2º {Cuautla	Francisco Búlnes	Juan N. Govantes
3º Jojutla	J. Hammecken y M.	Manuel Flores
4º Tlayacapan	Jesus H. Preciado	L, F. Fortuño

Distritos.	Diputados propietarios.	Diputados suplentes.
NUEVO-LEON.		
1º Monterey	Emeterio de la Garza	Juan J. Barrera
2º Cadereyta	Joaquin Cortazar	Casimiro Caso
3º Galeana	Modesto Villareal	F A Martinez
4º Salinas Hidalgo	J. M. Cerda	Joaquin Peña
OAXACA.		
1º Capital	Mariano Jimenez	Antonio Salinas
2º Zimatlan	Manuel F. Goytia	Roberto Núñez
3º Ocotlan	Martin Gonzalez	J. L. Limantour
4º Miahuatlan	Juan de M. Vazquez	M. Diaz Ordaz
5º Jamiltepec	José M. Castellanos	Juan Fenochio
6º Justlahuaca	José A. Piñon	Félix Romero
7º Huajuapan	Cárlos Alvarez	José I. Alvarez
8º Teposcolula		Enrique Neve
9º Coixtlahuaca	F. de P. Barroso	Estéban Cházaro
10º Teotitlan	Francisco Perez	Antonio Núñez
11º Nochistlan	Albino Zertuche	L. García Luna
12º Ixtlán	Pascual F. Fenochio	Manuel Ortigosa
13º Villa Alta	Manuel Dublan	M. C. Portugal
14º Tlacolula	José Toro	Máximo Toledo
15º Tehuantepec	Manuel Santibañez	M. Ramirez Varela
16º Juchitan	Rosendo Pineda	Cenobio López
PUEBLA.		
1º Capital	José M. Coutolenne	J M Cantú
2º "	F Ibarra Ramos	F Diaz Sanciprian
3º Acatlan	Agustin Pradillo	Ramon Peña
4º Atlixco	Vicente Moreno	Agustin Mont
5º Chalchicomula	Guillermo Prieto	Aurelio Madrid
6º Chiautla	Manuel Saavedra	Victor Méndez
7º Cholula	A Daniel	Manuel E Ayala
8º Huauchinango	F Gonzalez Cosio	F Chavarría
9º Huexotzingo	Rafael Cuellar	I Torres Adalid
10º Matamoros	Vital Escamilla	Delfino Arrioja
11º Villa de Libres	Julian Cerda	Pedro Castera
12º Tecali	Pedro J García	Antonio G Esperon
13º Tecamachalco	J de la Barreda	Miguel A Salas
14º Tehuacan	Wenceslao Mont	Joaquin Altamirano
15º Tepeaca	Manuel Bueno	Jesus García
16º Tepeji Rodriguez	Andrés Piñon	R. Riveroll y Cinta
17º Teziutlan	Emilio L. Carsi	Filomeno Mata
18º Tetela	Miguel R. Mendez	Agustin M. Bravo
19º Zacapoaxtla	N. Islas Bustamante	Juan Alcántara
20º Zacatlan	M. Márquez Galindo	E. E. Zárate
QUERETARO.		
1º Capital	José Linares	Luciano Frias y Soto
2º La Cañada	Luis M. Rubio	José MariaRivera
3º S. Juan del Rio	Melesio Alcántara	Felipe Mosso
4º Cadereyta	Ramon Gómez	Luis Rivas G

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Distritos.	Diputados propietarios.	Diputados suplentes.
	SAN LUIS POTOSI.	
1° Capital	Ramon G. Guzman	M. Hidalgo y Terán
2° "	Francisco Bermudez	Antonio Rodriguez
3° "	Angel Cárpio	Jacobo Villalobos
4° Sta. M. del Rio	A López Hermosa	Miguel Lasso
5° Iturbide	Manuel Orellana	S López Portillo
6° Rioverde	F. Bustamante	A. Mexía Borja
7° Ciudad del Maiz	L López Portillo	M. Moctezuma
8° Venado	Fortunato Nava	M. F. Martinez
9° Matehuala	Manuel Muro	Mariano Irigoyen
10° Cerritos	Ramon Fernandez	Agustin Ortiz
11° Salinas	Justino Fernandez	Eliezer Martinez
12° Tancanhuitz	Jesus Martel	F. J. Mascareñas
	SINALOA.	
1° Culiacan	Bernardo Reyes	Antonio Norzagaray
2° Rosario	Justo Sierra	M Thomas y Teran
3° Elota	Aurelio Melgarejo	No hay
4° Ocoroni	José Negrete (murió)	Ramon Corral
	SONORA	
1° Ures	Saturnino Ayón	Rafael Rebollar
2° Hermosillo	A Ortiz Monasterio	No hay
3° Alamos	Bernardo Oviedo	Pedro Ochoa
	TABASCO	
1° Capital	Rafael Mexía	Benito Gómez Sastre
2° Santiago de T	Cástulo A Vera	Pedro N Paillet
	TAMAULIPAS	
1° C. Victoria	Juan Guerrero	Manuel de Leon
2° Matamoros	Andrés Treviño	Cárlos A Passement
3° Magiscatzin	D L de Lara	Francisco Saldaña
	TLAXCALA	
1° Capital	Jcaquin Zalazar	Manuel Diaz
2° Huamantla	Teodoro Rivera	Melquiades Carbajal
3° Calpulalpam	Mariano Muñoz de C	Próspero Cahuantzi
	VERACRUZ.	
1° Tantoyuca	Julian F Herrera	José Negrete
2° Zontecomatlan	Manuel A Arcos	J G Perez
3° Temapache	Mauro S Herrera	Manuel Rincon
4° Jalacingo	Daniel Guzman	Manuel Carsi
5° Tlacolulan	Agustin T Cerdan	Agustin F Cuenca
6° Huatusco	Ignacio Canceco	Joaquin Rincon
7° Orizaba	R R Rivera	Eliezer Espinosa
8° Córdoba	Rafael Herrera	Esiquio Marañon
9° Alvarado	Ignacio Pombo	Manuel A Rojas
10° Laurel	Emeterio Ruiz	Miguel Malpica
11° Jaltipan	F A Párraga	Francisco B Pavon

Agentes consulares residentes en México.

ALEMANIA

Acapulco Federico Gericke vicecónsul interino
Cármen, Guillermo Wilms cónsul
Chihuahua Guillermo Uermehren vicecónsul
Colima Cárlos Rofahl cónsul interino
Durango Hugo Doormann vicecónsul
Guadalajara Teodoro Kunhardt cónsul
Guanajuato Enrique Langenscheidt vicecónsul
Guaymas Enrique von Gündel vicecónsul interino
Maratlan Guillermo Sowerbutts cónsul
Mérida Otto Roseckranz cónsul
Mexico Pablo Kosidowski cónsul
Monterey Otto Rohrhand encargado del viceconsulado
Oaxaca Gustavo Stein cónsul
Puebla Agustin Berthean encargado del viceconsulado
San Luis Potosí Enrique Schröder cónsul interino
Tampico Gerardo Claussen cónsul
Tehuantepec y Chiapas Alberto Lagner vicecónsul
Tepic W. Gustavo Delius cónsul
Veracruz Adolfo Holscher cónsul
Zacatecas Oscar Lorentzen vicecónsul

ARGENTINA (República)

Mexico José de Ansoátegui (cónsul general de Colombia) encargado del consulado durante la ausencia del cónsul Don Manuel Berdier

BELGICA

Córtoba Victor d'Huart encargado del viceconsulado
México Gustavo Beanrang cónsul
Tampico Joaquin G. Castilla cónsul
Veracruz Pedro G. Mendez cónsul

CHILE

Maratlan Mateo Magaña cónsul
Veracruz Jorge Ritter [padre] cónsul

COSTA-RICA

Guaymas Edmardo Gaxiola cónsul
Veracruz José González Pagès cónsul

DINAMARCA

México German F Wiechers encargado del consulado
Veracruz German D. Watermeyer cónsul

ECUADOR

Guaymas Wencesloo Iberri vicecónsul

ESPAÑA

Aguascalientes Miguel Leal vicecónsul
Cármen Vicente Ferrer vicecónsul
Colima Juan Fermin Huarte vicecónsul
Durango Angel Juanbelz vicecónsul
Guadalajara Manuel Fernandez del Valle cónsul
Guanajuato Juan Alfonso vicecónsul
Guaymas Leon Gutierrez vicecónsul honorario
Iguala Pedro Cortina vicecónsul interino
Jalapa Sebastian Cánoyas y Perez vicecónsul
Laguna de Terminos Joaqnin Quintana vicecónsul
Matamoros José Sanroman vicecónsul

Mazatlan Francisco Echeguren vicecónsul honorario
Mérida y Progreso Alfredo Domínguez vicecónsul
Mèxico José Perigat cónsul
Monterey Estanislao Hernandez encargado del consulado
Puebla Juan Perez vicecónsul
San Juan Bautista Juan N Reyna vicecónsul
Tampico Juan Jose Viña vicecónsul
Tepic Faustino Somellera vicecónsul
Toluca Benito Sanchez vicecónsul
Túxpan Manuel Morales vicecónsul
Veracruz Alfonso Martinez de Tudela cónsul

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA

Acapulco John A. Sutter cónsul
Acapulco Augustus Demproolff vicecónsul
Altata Hernando Diaz Peña agente consular
Bahia Magdalena James C. Hale agente consular
Batopilas Lyndon H. Stevens agente consular
Campeche Gaspar Trueba agente consular
Camargo Augustus L. Edwards agente consular
Chihuahua Louis H. Scott cónsul
Chihuahua John C. Huston vicecónsul
Frontera Michael Girard agente consular
Guerrero (Tamaulipas) W. A. Cook vicecónsul
Goatzacoalcos Joseph D. Hoff agente consular
Guadalupe y Calvo James R. Howard agente consular
Guaymas Alexander Willard cónsul
Guaymas Charles E. Hale vicecónsul
Hidalgo del Parral John G. Walker agente consular
La Paz James Viosca cónsul
La Paz Henry A. Von Borstel vicecónsul
México David H. Strother cónsul general
México Benjamin J. Leuzarder vicecónsul general
Matamoros Warner P. Sutton cónsul general
Matamoros John F. Wallen vicecónsul general y ayudante del cónsul general
Manzanillo Augustus Morris cónsul
Manzanillo Julian O'S. Madan vicecónsul
Monterey Roberto C. Campbell cónsul
Monterey Rudolph Dresel vicecónsul
Mérida Louis H. Aymé cónsul
Mérida James Milton Gilkey vicecónsul
Minatitlan William A Ketcham agente consular
Mier Henry Vizcayo agente consular
Muzquiz (Coahuila) Abraham Murdock agente consular
Mazatlan Edward G. Kelton cónsul
Nuevo Laredo Stephen H Smith cónsul
Nuevo Laredo John F. Jenn vicecónsul
Piedras Negras Bolivar J Pridgen vicecónsul
Punta de Santa Cruz Willis Chamberlain Agente consular
Paso del Norte Charles C. Richardson Cónsul
Paso del Norte William M Pierson vicecónsul
San Blas, Richard Lambert Cónsul
San Blas, James W. Stephens Vicecónsul
San José [B. California] Abraham Kurnitzki agente consular

San Luis Potosí Thomas J. Barry cónsul
San Juan Bautista James B. Poole agente consular
Tuxpan Marcelin A. Ledet cónsul
Tuxpan Otis M. Messick vicecónsul
Tehuantepec Albert Langner agente consular
Tampico Augustus J. Cassard cónsul
Tampico Neill E. Pressly vicecónsul
Veracruz Bruno Izschuck cónsul
Veracruz Edward de la Torre vicecónsul
Zacatecas G. M. Prevost cónsul
Zacatecas Anthony M. Kimball vicecónsul

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

Acapulco Cecilio Arosemena cónsul
Mexico José de Ansoátegui cónsul general
Tampico Joaquin G. Castilla cónsul
Veracruz Francisco M. de Cos cónsul

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Tampico Joaquin G. Castilla cónsul
eracruz Juan J. Pasquel cónsul

FRANCIA

Jicaltepec y San Rafael Louis Mothelet agente consular
Tampico Zenir Eugene Feret cónsul
Veracruz Eduardo Sempe cónsul

GUATEMALA

Acapulco Antonio Pintos cónsul
Hermosillo Pablo Fourniè cónsul
México Rafael Gonzalez Hoz cónsul
Veracruz, Domingo A Miron cónsul

HONDURAS

Veracruz José Miron y Mosquera cónsul

ISLAS HAWAII

México, William J. de Gress cónsul

ITALIA

Cármen Giovani Luigi Reppetto agente consular
Mazatlan Luigi Canobbio agente consular
Monterey Reinaldo Berardi agente consular
Puebla Luis Canesi agente consular
Tampico Enrique Tessada agente consular
Veracruz Fernando Formento cónsul
Veracruz Everardo Hegewisch vicecónsul

NICARAGUA

Acapulco Doroteo Castillo, cónsul

PAÍSES BAJOS

Veracruz Mauricio Philippe cónsul

PARAGUAY

México Ignacio K. Ferrer cónsul general

SALVADOR

Acapulco Pedro Kastan cónsul
Veracruz Ignacio M. del Castillo cónsul

SUECIA Y NORUEGA

Guadalupe de la Frontera Felipe Palenque vicecónsul
Laguna de Terminos José Fleetwood vicecónsul
Minatitlan Guillermo G. Wright vicecónsul
Tampico Alfred A. Vimbert vicecónsul
Veracruz Federico M. Petersen cónsul general

SUIZA

Mexico Cárlos Courvoisier cónsul interino

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Cuerpo Diplomático de México en el exterior.

ALEMANIA. Señor general Francisco Z Mena, ministro residente. Señor Benito Juarez, secretario

BELGICA. Señor Angel Nuñez Ortega, ministro residente Señor Demetrio V. Guzman, oficial

CENTRO AMERICA. Señor general Francisco Loaeza enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, Señor Federico Larrainzar secretario, Señor Luis Corro oficial

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Señor Licenciado Matias Romero, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario. Señor Cayetano Romero secretario, Señor Platon Roa, oficial Señor Miguel Cobarrubias, oficial agregado, Señor Luis A Medrano oficial agregado.

ESPAÑA. Señor general Ramon Corona, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario. Señor Jesus Zenil, secretario Señor Gustavo A Baz oficial. Señor Fidel de Regules, agregado.

FRANCIA. Señor Licenciado Emilio Velasco, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario Señor Manuel Diaz Mimaga, secretario; Señor Manuel Pacheco, oficial 1°. Señor Fernando Prado, oficial 2°. Señor Enrique Olarte, agregado

GRAN BRETAÑA. Señor Licenciado Ignacio Mariscal, enviado especial; Señor Pablo Martinez del Campo, secretario. Señor Eduardo Gibbon, oficial 1°. Señor Manuel J de Lizardi, oficial segundo

ITALIA. Señor Licenciado Juan Sanchez Azcona, ministro residente: Señor Juan B. Hijar y Haro, secretario: Señor Vicente Morales, oficial.

Agentes Consulares de México en el extranjero.

ALEMANIA

Bremen Vicecónsul Bernardo Ebert Oberstrasse 18
Berlin Vicecónsul Julius Samelson 33 Unter den Linden
Flensburg vicecónsul Federico Clausen
Francfort am Mein Consul Siegfried A Löwenstein Niedenaud 84
Hamburgo Cónsul Francisco Javier Osorio
Leipsig vicecónsul Ricardo Hustle Katharinen Strasse 14
Maunheim vicecónsul Hermann Maunmelsdorff Parade Platz D 1, 1

ARGENTINA (República)

Buenos Aires Cónsul Juan Francisco de la Barra

BELGICA

Amberes vicecónsul Jorge Dhanis Canal de S Recollets 21
Bruselas vicecónsul Gustave Marsal Rue du Marais 57
Gante vicecónsul Astere Vercruysse Bracq Rue longue des Violettes 64

BOLIVIA

La Paz Cónsul Isaac Cariaga

COSTA RICA

San José Cónsul Manuel Lojas Calle del Cuño 3

DINAMARCA

Saint Thomas Vicecónsul encargado del consulado Eduardo H. Moron Calle Broad 1
Saint Thomas Canciller Ignacio H. Moron

ECUADOR

Guayaquil Encargado del vicecónsulado Martin Reinberg

ESPAÑA

Alicante vicecónsul Ramon Guillen
Barcelona Cónsul Manuel Sanchez y de Antuñano N° 53 calle de Fernando VII
Bilbao Cónsul Valentin Barra
Cádiz Cónsul Agustin Sanchez Antuñano Calle de los Doblones 27
Cádiz vicecónsul Luis Chorro
Coruña vicecónsul Rafael Fernandez Troncoso Real ó Antigua de Acevedo 82
Ferrol vicecónsul Demetrio Plá
Gijon vicecónsul encargado del consulado Buenaventura Barbachano
Granada vicecónsul Manuel de la Chica
Habana Cónsul interino Fabian Ortiz García
Jerez de la Frontera Vicecónsul Julian Gutierrez
Las Palmas (Gran Canaria) vicecónsul Fidel Diaz Aguilar Calle Mayor de Triana 16
Madrid cónsul Gabino Mendoza Fernandez
Madrid vicecónsul encargado del consulado Juan R Castellanos Pontejos 10
Málaga encargado del consulado Enrique Rodriguez Cano Biedmas 8
Manila (Islas Filipinas) cónsul Evaristo Battle Hernandez Calle Real de la Ermita fuera de la ciudad Murada 8
Manila (Islas Filipinas) Encargado del consulado Joaquin Battle
Palma de Mallorca (Islas Baleares) vicecónsul Jaime Cifré y Moráguas San Miguel 94
Puerto Rico vicecónsul José T Silva
Puerto Rico encargado del vicecónsulado Alfredo Hoare calle de San Justo 11
Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias) cónsul Angel Crosa
Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias) vicecónsul Nicolás Power y de Arroyo
Santa María vicecónsul Pedro Alonso Pajares y Micon
Santander consul general Asustin Lozano Muelle 3
Santander Canciller Edmundo Elorduy
San Sebastian vicecónsul Manuel Gorostidi
Santiago de Cuba vicecónsul Pablo Bory
Sevilla consul Luis Fernandez y Pasalagua Calle de la Laguna 18
Tarragona vicecónsul Mariano Ferriz Rambla de San Juan N.°58, principal
Valencia cónsul Eduardo Salinas San Fernando núms. 35 y 37
Vigo vicecónsul interino Estanislao Durán

E. U. DE AMERICA

Boston (Mass) vicecónsul interino Edward A. Adams
Brownsville (Texas) cónsul Manuel Trevino Calle de Elisabeth
Eagle Pass (Texas) cónsul Juan N. Oronoz Calle Madison
El Paso (Texas) cónsul Jesus Escobar y Armendáriz
El Paso (Texas) Canciller Cicerio Barroso
Filadelfia (Pensylvania) cónsul Rafael Varrios 321 Spruce Sreet
Galveston (Texas) cónsul Francisco Gonzalez Esquina N. E, calles 19 y Broadway
Laredo (Texas) cónsul José M. Rivero Esquina de las calles Grant y Flores

Nueva Orleans [Louisiana] cónsul interino Manuel Zapata Vera
Nueva York (N. Y.) cónsul general interino Juan N. Navarro
Nueva York (N. Y.) canciller Enrique M. Muñoz
Pauzacola [Florida] vicecónsul Jaime N. Moreno
Rio Grande City [Texas] cónsul J. María Almaraz
Roma (Texas) cónsul José Quiñonez
San Antonio (Texas) cónsul Plutarco Ornelas calle de la Acequia entre las de Salinas y del Obrage
San Francisco (California) cónsul J. Carlos Mexia Sansome Street 215
San Diego (California), cónsul Ricardo de Emparan
S. Diego (California) encargado del consulado José M. Villagrana
Saint Louis [Missouri] cónsul Juan F. Cachill 216 North 8th St.
Tombstone (Arizona) cónsul Joaquin Diaz Prieto
Tucson [Arizona] cónsul Antonio V. Lomeli Penington St. 229

E. U. DE COLOMBIA.

Bogotá vice cónsul Roberto M' Donall
Panamá vicecónsul José Antonio Sosa A

E. U. DE VENEZUELA.

Carácas cónsul Manuel Garrotte y Perez calle Sur 1, casa número 11
La Guayra vicecónsul Evaristo Diaz Rojas calle del Comercio 44
Maracaibo cónsul Alejandro Lüdert

FRANCIA.

Bayona cónsul José María García de Isla Rue Vainsot 10
Burdeos cónsul Manuel Maneyro Cours de Tourny 49
Burdeos canciller Rafael Peñaflores
Fort de France (Martinica) vice cónsul Eugenio Duprè Grande Rue 11
Havre cónsul Luis Maneiro, Rue Foache 8
Havre Canciller Eduardo Caraballo
Marsella cónsul Ricardo Villanueva
Paris encargado del consulado general Manuel Diez Mimiaga N° 4, Rue Larribe
San Nazario cónsul Alejandro K. Coney, Maison Monjalon, rue Villes Martin
Saint Malo vicecónsul Fernando Havet

GRAN BRETAÑA

Barrow-in-Furness agente comercial privado Jhon Fischer
Cardiff agente comercial privado Felipe de Jugo y Urculo 4 Mount Start Square
Falmouth agente comercial privado Eduardo Clifton Carne
Gibraltar agente comercial privado Joaquin da Costa Freire
Grimsby agente comercial privado Roque Jetto 115 Cicethorpe Road
Hong-Kong agente comercial privado J. H. dos Remedios
Liverpool, agente comercial privado, Pablo Martinez del Campo N° 2 Irda Buildins.
Liverpool canciller encargado de la agencia, Ricardo Parral
Londres agente comercial privado, Ignacio de Barrondo, Union Court Old broad st. 2 E. C.
Newport Mon agente comercial privado William Esaud Eard 69, Dock Street
Soupthampton agente comercial privado José M. Pastor y Landero 79 High St. High Chambers
Swansea agente comercial privado Juan Richardson Francis

GUATEMALA

Guatemala cónsul Francisco Diez de Bonilla (padre)

HAITI

Pourt-au-Prince cónsul Rodolfo Mahn

HONDURAS

Trujillo vicecónsul Manuel Galvar

ITALIA

Florencia vicecónsul Genaro Placci
Génova cónsul José D. Colomè
Génova vicecónsul Luis Vignolo
Liorna vicecónsul Augusto Giglioli
Milan cónsul José Rafael Francisco N° 8 Corso Venezia
Nápoles vicecónsul Giusseppe Tramontano

PORTUGAL

Lisboa cónsul Luis Breton y Vedra Casa de Sodre 4
Oporto vicecónsul Constantino Rodriguez Batalha Roa de Bellamonte 93

SUIZA

Ginebra cónsul Herederos Saviotti Maison Blanee Grange Canal
Vevey cónsul Eugenio Dulon.

PODER JUDICIAL.

Suprema Corte de Justicia. [1]

		Nombres	Domicilios	Fecha de la protesta
Magist.	1°	Guillermo Valle	Pte. Medinas 12	Mayo 20 1882
"	2°	Miguel Auza	Arco S. Agustin 14	Mayo 30 1882
"	3°	Eleuterio Avila	Pzla. Santísima 5	Enero 16 1879
"	4°	J. M. V. Palacios	1ª Sto. Dmgo. 8	Obre. 12 1880
"	5°	M. Contreras	La Industria 15	Obre. 12 1880
"	6°	Cárlos G. Urueña		Mayo 3 1883
"	7°	Manuel Saavedra	Hotel Bazar	Mayo 3 1883
"	8°	Francisco Vaca	Quesadas 7	Mayo 3 1883
"	9°	J. M. Alcántara	Arco S. Agustin 8	Mayo 31 1883
"	10°	Pascual Ortiz	Hotel Gillow	Enero 16 1879
"	11°	Fern. J. Corona	Empedradillo 4	Obre. 12 1880
"	12°	Moisés Rojas	Santa Clara 4	Mayo 30 1882
"	13°	Miguel Villalobos	C. de la Palma 5	Mayo 3 1883
Fiscal		Joaquin M. Escoto	Montealegre 61	Mayo 3 1883
Procurador		Eduardo Ruiz	Cordobanes 8	Mayo 30 1882

[1] Empleados del Poder Judicial [véase "Directorio de oficinas]"

MEXICO. (1)—Capital de los Estados-Unidos Mexicanos y residencia de los Supremos Poderes de la Federacion, es la ciudad más hermosa y opulenta de la América latina.

Se halla situada á los 19° 26' 12" de latitud N., y 101° 27' 18" O. del meridiano de París. Cuenta en la actualidad con cuatrocientos mil habitantes. Tiene soberbios edificios, espaciosos hoteles y extensa red formada en sus calles por la vía urbana, que es reputada en extension la segunda en el mundo.

Los principales edificios que la engalanan, por su magnitud, arquitectura y belleza le dan un aspecto grandioso, descollando entre todos ellos la Catedral, que fundada por bula de 9 de Setiembre de 1530, del Papa Clemente VII, duró su construccion cincuenta años hasta quedar cerradas sus bóvedas. La obra fué interrumpida por causa de una inundacion, desde 1629 hasta 1635. Su costo aproximativo incluyendo su decorado y ornamentos asciende á 3.000.000 de pesos. Sus elevadas torres, que miden setenta varas ocho pulgadas de altura, son visibles desde cualquier lugar del Valle.

Cuenta con alrededores pintorescos, paseos amenos y tivolis en que sus habitantes disfrutan de las delicias que proporciona el campo con todas sus bellezas naturales, unidas á los mil artificios que la mano del hombre ha acumulado para todo género de goces.

Mèxico cuenta 557 años desde su fundacion y tuvo su civilizacion primitiva, de la que aun se conservan vestigios en los monumentos que guarda el Museo Nacional. Sometido el territorio mexicano á la dominacion española en 1521, logró su independencia 300 años despues, tremolando desde entónces el pabellon tricolor con la insignia más perfecta de la libertad: el águila que no reconoce otro dosel que el firmamento.

El apogeo de la ciudad de *los palacios* como la llamó el célebre Humboldt, data desde la consolidacion de la República y expedicion de las leyes de Reforma, que destruyeron los fueros, los estancos, y pusieron en movimiento los cuantiosos capitales de *manos muertas* improductivos hasta entónces.

La última década es la más fecunda por las riquezas que se desbordan en la capital; inauguradas una gran parte de las vías férreas que la ponen en contacto íntimo con su vasto y fecundo territorio, así como con los Oceanos y Naciones limítrofes; acuden á su seno un gran número de excursionistas, calculándose su poblacion flotante en cincuenta mil personas, y movimiento diario entre pasajeros que entran y salen, en doce á catorce mil.

En el presente año quedará hecha la conexion del ferrocarril central y entónces se podrá hacer el viaje de México á New-York y Washington en 168 horas, recorriendo el tramo de ferrocarril más largo de América.

---

(1) Véase el plano.

DIRECTORIO COMERCIAL (*)

Abogados.

Alvarez Leal Jesus Chiconautla 3
Alaman Sebastian hospital de Jesus
Alas Manuel S Juan de Dios 5
Alcalde Joaquin M. cerrada de Santa Teresa 4
Alcántara Melesio Arco de San Agustin 8
Alfaro Francisco, Encarnacion 9, T 18
Algara Francisco, Zuleta 13
Algara José puente de la Mariscala 8
Alva Ramon L. 3ª Relox 11
Alvarez de la Cuadra Diego, Alcaicería 18
Acevedo Jesus puente Quebrado 27
Aguado Alberto, 2ª S. Lorenzo 3
Aguilar Jesus María S Bernardo 11
Andrade José María tercera del Rastro 9
Araoz Joaquin Santa Teresa 18
Artola Manuel plazuela de Santa Catarina
Arizmendi Manuel casa de Diligencias
Arevalo Agustin, Dolores 1
Avila Eleuterio plazuela de la Santísima 5
Aznar Marcial callejon de las Cruces 4
Azpiroz Manuel, Escalerillas 1.
Barrera Ramon de la, calle de San Miguel 15.
Benitez Justo, 3ª Relox 4.
Bulman Francisco, Tiburcio 19. T. 315
Botello Mariano, Moneda 7.
Blanco Miguel J., Zuleta 19.
Bermejo Manuel, Hospicio S. Nicolas 16
Barros José María, 3ª Reloj 5
Baz Juan José, callejon de Santa Clara 11.
Balderrain Francisco, puente de Jesus 6.
Belle Cisneros Agustin, Tiburcio 2.
Belle Cisneros Macario, Tiburcio 2.
Betancourt José, puente Alvarado 25.
Beltran Romualdo María, Rejas de la Concepcion 5.
Bravo Ignacio, Tacubaya.
Borja Manuel, Ciegos 4
Borjes Agustin, Corchero 1.
Buenrostro Manuel, 2ª del Indio Triste 6.
Bustos Manuel María, Santa Inés 5.
Bustos J. Mateo, Santa Inés 3.
Castilla Portugal M., Ribera de S. Cosme 15.
Castro Francisco, Santa Clara 1.
Castillo Velasco Jose María, (hijo) Mariscala 5.
Camus Isidoro, Manito 4½.
Castaneda Eduardo, Apartado 7.
Castaneda y Najera Vidal, Cordobanes 6.
Canalizo José María, Hospicio de San Nicolas 20.
Canalizo Valentin, Arcos de Belen 11.
Castillo Velasco Federico, Zaragoza Colonas Guerrero.
Cardenas Ramon, 1ª Guerrero 18.
Calderon Luis G., 1ª de San Juan 18.
Callejo y Adorno Miguel, Machincuepa 9.
Castino Manuel, 1ª de la Pila Seca 1.
Cervantes Andrés, 1ª de San Lorenzo 10.
Cervantes J. Javier, Cadena 23.
Cervantes Manuel, Camara. 18
Cicero Ricardo, Escalerillas 14.
Collantes y Buenrostro Pedro, Esclavo 10.

(*) En este directorio está usada con frecuencia una T que quiere decir "Telefono."

MEXICO. (1)—Capital de los Estados-Unidos Mexicanos y residencia de los Supremos Poderes de la Federacion, es la ciudad más hermosa y opulenta de la América latina.

Se halla situada á los 19° 26' 12" de latitud N., y 101° 27' 18" O. del meridiano de París. Cuenta en la actualidad con cuatrocientos mil habitantes. Tiene soberbios edificios, espaciosos hoteles y extensa red formada en sus calles por la vía urbana, que es reputada en extension la segunda en el mundo.

Los principales edificios que la engalanan, por su magnitud, arquitectura y belleza le dan un aspecto grandioso, descollando entre todos ellos la Catedral, que fundada por bula de 9 de Setiembre de 1530, del Papa Clemente VII, duró su construccion cincuenta años hasta quedar cerradas sus bóvedas. La obra fué interrumpida por causa de una inundacion, desde 1629 hasta 1635. Su costo aproximativo incluyendo su decorado y ornamentos asciende á 3.000.000 de pesos. Sus elevadas torres, que miden setenta varas ocho pulgadas de altura, son visibles desde cualquier lugar del Valle.

Cuenta con alrededores pintorescos, paseos amenos y tivolis en que sus habitantes disfrutan de las delicias que proporciona el campo con todas sus bellezas naturales, unidas á los mil artificios que la mano del hombre ha acumulado para todo género de goces.

Mèxico cuenta 557 años desde su fundacion y tuvo su civilizacion primitiva, de la que aun se conservan vestigios en los monumentos que guarda el Museo Nacional. Sometido el territorio mexicano á la dominacion española en 1521, logró su independencia 300 años despues, tremolando desde entónces el pabellon tricolor con la insignia más perfecta de la libertad: el águila que no reconoce otro dosel que el firmamento.

El apogeo de la ciudad de *los palacios* como la llamó el célebre Humboldt, data desde la consolidacion de la República y expedicion de las leyes de Reforma, que destruyeron los fueros, los estancos, y pusieron en movimiento los cuantiosos capitales de *manos muertas* improductivos hasta entónces.

La última década es la más fecunda por las riquezas que se desbordan en la capital; inauguradas una gran parte de las vías férreas que la ponen en contacto íntimo con su vasto y fecundo territorio, así como con los Oceanos y Naciones limítrofes; acuden á su seno un gran número de excursionistas, calculándose su poblacion flotante en cincuenta mil personas, y movimiento diario entre pasajeros que entran y salen, en doce á catorce mil.

En el presente año quedará hecha la conexion del ferrocarril central y entónces se podrá hacer el viaje de México á New-York y Washington en 168 horas, recorriendo el tramo de ferrocarril más largo de América.

---

(1) Véase el plano.

DIRECTORIO COMERCIAL (*)

Abogados.

Alvarez Leal Jesus Chiconautla 3
Alaman Sebastian hospital de Jesus
Alas Manuel S Juan de Dios 5
Alcalde Joaquin M. cerrada de Santa Teresa 4
Alcántara Melesio Arco de San Agustin 8
Alfaro Francisco, Encarnacion 9, T 18
Algara Francisco, Zuleta 13
Algara José puente de la Mariscala 8
Alva Ramon L. 3ª Relox 11
Alvarez de la Cuadra Diego, Alcaicería 18
Acevedo Jesus puente Quebrado 27
Aguado Alberto, 2ª S. Lorenzo 3
Aguilar Jesus María S Bernardo 11
Andrade José María tercera del Rastro 9
Araoz Joaquin Santa Teresa 18
Artola Manuel plazuela de Santa Catarina
Arizmendi Manuel casa de Diligencias
Arevalo Agustin, Dolores 1
Avila Eleuterio plazuela de la Santísima 5
Aznar Marcial callejon de las Cruces 4
Azpiroz Manuel, Escalerillas 1.
Barrera Ramon de la, calle de San Miguel 15.
Benitez Justo, 3ª Relox 4.
Bulman Francisco, Tiburcio 19. T. 315
Botello Mariano, Moneda 7.
Blanco Miguel J., Zuleta 19.
Bermejo Manuel, Hospicio S. Nicolas 16
Barros José María, 3ª Reloj 5
Baz Juan José, callejon de Santa Clara 11.
Balderrain Francisco, puente de Jesus 6.
Belle Cisneros Agustin, Tiburcio 2.
Belle Cisneros Macario, Tiburcio 2.
Betancourt José, puente Alvarado 25.
Beltran Romualdo María, Rejas de la Concepcion 5.
Bravo Ignacio, Tacubaya.
Borja Manuel, Ciegos 4
Borjes Agustin, Corchero 1.
Buenrostro Manuel, 2ª del Indio Triste 6.
Bustos Manuel María, Santa Inés 5.
Bustos J. Mateo, Santa Inés 3.
Castilla Portugal M., Ribera de S. Cosme 15.
Castro Francisco, Santa Clara 1.
Castillo Velasco Jose María, (hijo) Mariscala 5.
Camus Isidoro, Manito 4½.
Castaneda Eduardo, Apartado 7.
Castaneda y Najera Vidal, Cordobanes 6.
Canalizo José María, Hospicio de San Nicolas 20.
Canalizo Valentin, Arcos de Belen 11.
Castillo Velasco Federico, Zaragoza Colonas Guerrero.
Cardenas Ramon, 1ª Guerrero 18.
Calderon Luis G., 1ª de San Juan 18.
Callejo y Adorno Miguel, Machincuepa 9.
Castino Manuel, 1ª de la Pila Seca 1.
Cervantes Andrés, 1ª de San Lorenzo 10.
Cervantes J. Javier, Cadena 23.
Cervantes Manuel, Camara. 18
Cicero Ricardo, Escalerillas 14.
Collantes y Buenrostro Pedro, Esclavo 10.

(*) En este directorio está usada con frecuencia una T que quiere decir "Telefono."

Cordero Manuel, Sepulcros de Santo Domingo 2.
Condés de la Torre José María, Leon 9.
Cortazar Francisco, Manrique 2
Cordero José María, 3.ª del Reloj 4.
Cortés Jacobo 1.ª de Vanegas 5.
Corona Fernando J., Empedradrillo 4.
Costo Francisco de P., plazuela de S. Pablo, frente al Banco del herrador
Couto y Couto Pablo, 1.ª de Santo Domingo 11.
Cruzado Manuel, 5.ª del Reloj 2.
Chapela José Guadalupe, Tacubaya.
Chavarría José Juan, San Felipe Neri 6.
Chojerena Pedro, San Ildefonso 5.
Diaz Barreiro Juan Manuel, Monzon 5.
Diaz Barreiro Pedro, Monzon 7.
Diaz Joaquin, callejon de Santa Inés 8.
Diaz Dominguez Manuel, Ratas 3.
Diaz Gonzalez Prisciliano, Correo Mayor 12 T. 199
Davis Brandouvin Andrés, Santa María de la Rivera 6.
Diaz Martinez Antonio, 1.ª calle Ancha 11½.
Dufox Manuel, San Angel.
Donde Rafael, 1.ª del Factor 3.
Diaz Dominguez Enrique, San Hipólito.
Egaña Lis. Joaquin, 3.ª de la Magnolia 20.
Enrique José Miguel, calle Real de Santiago 1.
Echenique Cárlos, Cocheras 10.
Enciso Francisco José, callejon del Manco 1.
Enriquez Gumesindo, callejon Santa Inés 11 T. 297
Elguero Luis, Donceles 8.
Escobar Cárlos, bajos de San Agustin 8.
Escoto Joaquin, Medinas 10.
España Jesus R., San Felipe de Jesus 4.
Escudero Pedro, Medinas 5.
Esparza Juan, San Ildefonso 4.
Frias y Camacho Benigno, San Lorenzo 14.
Feria Ignacio María, portal de Santo Domingo 3.
Fernandez José Diego.
Fernandez Justino, Tiburcio 4.
Fernandez de Cordova Mauro, calle de la Plazuela de la Santísima 4.
Fernandez Varela Gregorio, Seminario.
Fernandez Silva José, Cazuela 11.
Flores Caso Luis, Montealegre18
Flores Pascual, Mirador de la Alameda 8.
Fonseca Teófilo, 1.ª de San Ramon 4.
Fortuño L. Francisco, Tacuba 23 T. 231 y 2 12
Frias Marcelino, Hospicio de San Nicolás 19.
Fuentes Ignacio, Moneda 2.
Galindo y Pimentel Juan, Beticmitas 14.
Gamboa José María, puente Quebrado 23.
García Raya Ramon, 2.ª del Reloj 4.
García Granados M., 1.ª de la Independencia 24.
García Peña Juan N., Ortega 24.
García Peña Angel, Ortega 24.
Garfias Luis G., 1.ª San Juan 20
German y Vazquez Diego, Cordobanes 4 T. 14
Gonzalez Montes Pablo, Donceceles 13.
Gonzalez Alcántara, Escuela de Jurisprudencia.
Gonzalez de la Vega, 2.ª de Vanegas 3.
Gonzalez Urquiza Luis, San Hipólito 18.
Gómez Pérez Cayetano, Chavarría 4.
Gómez Parada Manuel, Aguila 9.

Gómez Parada Vicente, Vergara 14.
Gómez Rafael, puente del Correo Mayor 11.
Guerrero Moctezuma Francisco, callejon de Santa Inés 7.
Guerrero Pablo, San Felipe Neri 4.
Gutierrez Blas José, Estanco de Hombres 9.
Gutierrez Ernesto, puente de Alvarado 15.
Guzman Simon, estampa de Balvanera 3½.
Herrera José María, portal de Santo Domingo 2.
Hernandez Juan, S. Camilo 1.
Hidalgo y Terán Miguel, Seminario 8.
Hoyos Rafael. Tacubaya.
Icaza y Mora Nicolás, Balvanera 10.
Icaza Joaquin, Chiquis 11.
Icaza Mariano, Chiquis 11.
Illanes Ignacio, López 3
Illanes y Arias Joaquin, callejon de Dolores 14.
Inda Manuel, 2.ª de las Damas 6
Iniestra José Rafael, Polilla 0.
Islas y Bustamante Nicolás, callejon de Santa Inés 5 T. 163
Islas Gabriel, Zuleta 16 T. 375
Iturbe José María, Cerbatana 5.
Iraguirre Manuel María, 1.ª del Factor 8.
Iza Luis G. Peredo 4
Juarez Juan de Dios, Arco de San Agustin 2.
Juarez M., Tacuba 23.
Labastida Jesus, Hospicio San Nicolás 25.
Labastida Luis G., 2.ª del Reloj 10.
Labat Lorenzo.
Labastida José María, plazuela del Arbol 1.
Lama Adolfo de la, D. Juan Manuel 23.
Lancaster Jones Alfonso, Escalerillas 7.
Lelo de Larrea H., 2.ª de la Aduana Vieja 12.
Limon Claudio 2.ª de Plateros 3
Limantour José I., San Bernardo 18.
Linares José María, 2.ª de Santo Domingo 7.
Lombardo Manuel, Donceles 26 T 253
López Ortigosa Agustin, 1.ª Merced 6.
López Ro nano F., Nuevo México 11½.
Luna Lara Pascual, Tacuba 20.
Lozano José María, Montealegre 16.
Luzuriaga Francisco. Montealegre 7.
Montes de Oca Julio San Ildefonso 1.
Mateos Ignacio S., Vergara 9½
Macedo Miguel, 3.ª del Reloj 2.
Macedo Pablo, 3.ª del Reloj 2.
Marin Feliciano, San Agustin 16
Malanco Luis, Santísima 1.
Manterola Ramon, Tacubaya.
Mateos Alarcon M., Refugio 10.
Márquez Nicolás Hospicio de San Nicolás 8.
Martel Joaquin, Tacubaya.
Martinez Agustin T. Chavarría 17.
Martinez Miguel, Chavarría 17.
Martinez del Rio P., Seminario 5
Martinez José Victor.
Medina y Ormaechea Salvador, plazuela de San Fernando.
Medina y Ormaechea Antonio, Jesus Nazareno 10.
Medina José María, Leguísamo 3.
Mendez Luis, 2.ª de las Damas 1
Mercado Manuel Antonio, San Ildefonso 4.
Michel Faustino, Alvarado 29.
Miranda Pedro, callejon de Santa Clara 6.
Moreno Joaquin, Moras 10
Moran Antonio L., Cocheras 24.
Morales Medina Francisco, Santa Isabel 3.

Montiel y Duarte Isidro, Aguila 20.
Montiel Tiburcio, Egido 1 T. 290
Monterubio Manuel Cordobanes 14.
Murguía Eduardo, puente Quebrado 50.
Nájera Juan Antonio, San Lorenzo 9.
Navarro José María, 2ª de Santo Domingo 2.
Nicolín y Echanove Manuel, Medinas 20.
Nicoli Patricio, Gran Sociedad.
Obregon Miguel Zuleta 22
Olaguibel Manuel, Tacubaya.
Olmedo y Lama José, Donceles 19.
Ortega José María, Medinas 3.
Ortega y Fonseca Francisco, Medinas 3.
Ortiz Cárlos Rodrigo, Aduana Nacional.
Osio Manuel, San Fernando 3.
Osorno José Francisco, Villa de Guadalupe.
Osorno Francisco de Asis, Villa de Guadalupe.
Otero Avila Francisco, San Lúcas, Tocinería.
Padilla Lúcio, Moneda 3.
Palacio y Magarola Juan, Damas 19.
Palacio y Magarola Antonio, Damas 2.
Palacios Juan, Empedradillo 3. T 11
Palacios Rafael, 2ª de las Damas 6.
Palma Luis G., Aguila 6.
Pardo Emilio, puente de Alvarado 4.
Pardo Emilio (Junior), Cocheras 19 T 145
Pardo Rafael, Puente de Alvarado 14.
Pankurst Eduardo G., 2ª de San Francisco 5 (en Zacatecas).
Pavon José María, Tacubaya. T 1015
Paz Ireneo, 2ª de Vanegas 6 T 421
Peralta Juan, 3ª del Rastro 3.
Perez Gallardo Rafael, Seminario 1 T 247
Pérez Gallardo Pedro 1ª del Rastro 6
Perez de Leon Juan, puente de la Leña 1.
Pérez Paulino, Medinas 24.
Pérez Güemes Joaquin, cerrada de la Misericordia 16.
Pérez Tagle Mariano, Machincuepa 7.
Pombo Luis, San Felipe Neri 7. T 28
Portillo José del, 2.ª de San Juan 1.
Prida y Arteaga P., San Bernardo.
Prieto Manuel Tacubaya T 1023
Prieto Francisco Escondida 2
Quiroz Pedro, plazuela de Villamil 1.
Raz Guzman José, Popotla.
Ramos Joaquin Antonio, Seminario 9.
Raigosa Genaro, Donceles 27 T 81 y Avenida Juarez T 172
Ramirez Ricardo Santa Isabel 9
Ramirez Cárlos, Apartado 7.
Ramis Portugal Aurelio, 2ª de Santo Domingo 6.
Rendon Peniche Miguel, Hospicio de San Nicolás 18.
Rebollar y Guzman Rafael, Necatitlan 24.
Revueltas Ramon Gil, Capuchinas 17.
Richard Antonio D., 2ª de San Dimas 6.
Rivera y Rio Agustin, 1ª de Santo Domingo 1.
Rojas Moisés, Santa Clara 4
José Rocha San Juan de Letran 10
Rondero Javier, Tacuba 17.
Romero Eduardo Darío, Refugio 9.
Romero Rubio Manuel San Andrés 4 T 127
Ross Márcos, Aduana Vieja 20.
Rojas José de Jesus, Cordobanes 12.
Robert Cipriano, Gante 2.

Rodriguez Lúcio, Alhóndiga 2.
Rosa Bernardo de la, Sapo 23
Rodriguez V. José María, Medinas 2.
Rodriguez Francisco, Puente Quebrado 28.
Rodriguez de San Miguel Javier, Parque de la Moneda 6.
Ruiz Eduardo, Jardin de Morelos
Silva Guillermo, Encarnacion 4 T 364
Silva José María, Migueles 1er. 6.
Salazar y Murphi Joaquin María, Puente del Correo Mayor 5. T 311
Sánchez Gavito Indalecio, Medinas 18 T 278
Sanchez y Sanchez Roman, Santa Teresa 8.
Sanchez Mireles Jesus, Santa Clara 13.
Sánchez Francisco, Montealegre 9.
Saavedra Cárlos María, San José de Gracia 5.
San Roman Genaro, callejon de Santa Inés 4.
Sabor o Emilio, Hospital Real 3.
Segura Francisco de P., Coliseo Viejo 26.
Segura Abel, Cadena 13.
Seoane Manuel M., Encarnacion 3.
Sierra Justo, mirador de la Alameda 7.
Sierra y Ontiveros Julian, San Cosme 6
Solórzano Mariano, Quemada 7.
Taboada Manuel, Chavarría 13.
Tavera Francisco de P., 2ª San Lorenzo 12.
Teja y Semande Ruperto, plazuela de Villamil 3
Tercero Juan N., Chavarría 18
Torres Adalid Javier, Cordovanes 9
Torres Torija José María, Amor de Dios 6.
Trejo Eduardo, Indio Triste 1.
Unanue y Pavon Pedro, 2ª de Plateros 5.
Vallejo Enrique, Donceles 14.
Villa Guillermo, Medinas 12.
Vallaría Ignacio L., San Agustin 9
Vazquez Jesus María, 1ª de Santo Domingo 8
Vazquéz Manuel, puente de Sto Domingo 5
Vega Limon José M de la, San Agustin 5
Vega Fernando, 1ª de Vanegas 1
Vega de la Cueva Demetrio, Venero 5
Velasco Antonio, Manrique 5
Vertiz y Farcaga, callejon de Santa Inés 2
Velasco Rafael L., San José de Gracia 3
Velazquez de Leon Estéban, Donceles 25
Verdugo Agustin, bajos de San Agustin 6
Vicario Ramon, bajos de San Agustin 5
Villarello Juan de Dios, portal de Santo Domingo 4
Villavicencio Francisco, Cordovanes 7
Villavicencio Ramon, Aranda 5
Viñas Eduardo, 1ª de Santo Domiego 9
Vizcaino Antonio María, Artes 7
Zabalza Angel, Mariscala 3
Zayas Pablo, estampa de San Lorenzo 9
Zaldivar José María, Santa Teresa 14
Zimbron Angel, Nuevo México 4
Zubiaga Emilio, Juan Manuel 7.
Zúñiga Jorge José, Moctezuma 55

Academia de Bellas Artes

Está situada en la calle del mismo nombre, (véase *Directorio de Oficinas.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Academia de Medicina en México.

Tiene sus sesiones los Miércoles, de 7 á 9 de la noche en la Escuela de Medicina, Ex-Inquisición.

SOCIOS HONORARIOS.—Profesor Herrera Alfonso, Escuela Preparatoria
Profesor Mendoza Gumesindo, Museo Nacional
Doctor Menocal Francisco, Morelia
Doctor Ortega Francisco, Medinas 8.

JUNTA MENOR.—Presidente Doctor Agustin Andrade Joya 10
Vicepresidente Doctor Juan María Rodríguez Jesus 9
Primer secretario Doctor Manuel Rodriguez Chavarria 29
Segundo Secretario Doctor Adrian Segura Zuleta 9
Primer Miembro de la Comisión de Estilo D José María Bandera Hospital de Jesus
Segundo Miembro de la Comisión de Estilo Dr. J. J. Ramirez Arellano Cerrada Moneda 2
Tercer Miembro de la Comisión de Estilo Doctor Manuel S. Soriano
Tesorero Profesor J. M. Lazo de la Vega, Jesus María 0
Archivero Doctor Agustin Reyes D Juan Manuel 13
Administrador del periódico, Doctor Demetrio Mejia Rebeldes 15

SOCIOS TITULARES.—Doctor Altamirano Fernando 1ª de la Aduana Vieja 4
Doctor Alvarado Ignacio, New York 21 Street Este Nº 137
Doctor Alvarado Miguel Canoa 10½
Doctor Bandera J M 1ª del Factor 1
Doctor Barragan José Hospital de Jesus
Doctor Cacho Epifanio Celaya 2
Doctor Careaga Antonio Cuadrante Santa Catarina 7
Doctor Carmona y Valle Manuel 2ª de Santo Domingo 11
Doctor Chacon Francisco de P. Cerca de Santo Domingo 12
Doctor Dominguez Manuel Chavarría 29
Doctor Egea y Galindo Ricardo 2ª Monterilla 5
Doctor Fenélon J. Francisco Tacuba 7
Profesor Gómez J. de L. Estampa San Andrés 11
Doctor Gutierrez Manuel 1ª Mesones 10
Doctor Icaza Manuel Puente Correo Mayor 10
Doctor Larrea Francisco de P. Joya 8
Profesor Lazo de la Vega J. M. 3ª del Reloj Botica
Doctor Lavista Rafael Puente San Francisco 3
Doctor Lizaga Eduardo San Andrés 4
Doctor Lucio Rafael Aguila 2
Doctor Lugo José María Leon 4
Doctor López y Muñoz Ramon Calle de Dolores
Doctor Malanco Fernando 1ª San Ramon 1
Doctor Mejia Demetrio Rebeldes 15
Doctor Montaño Ramiro Rafael En Morelia
Doctor Montes de Oca Francisco Puente Jesus 3
Doctor Nuñez Tobias 2ª Factor 8
Doctor Ortega Lázaro Medinas 8
Doctor Orvañanos Domingo Hospicio San Nicolás 21
Doctor Peñafiel Antonio Museo Nacional
Doctor Ramirez Arellano J. J. Cerrada Moneda 2

Doctor Reyes Agustin D Juan Manuel 13
Doctor Reyes José María Teatro Principal 11
Doctor Rio de la Loza Maximino 1ª Merced Botica
Doctor Rodriguez Juan María Jesus 9 frente á la iglesia
Doctor Ruiz Sandoval Gustavo 1ª San Lorenzo 21
Doctor San Juan Nicolás Ortega 30
Doctor Segura Adrian Zuleta 9
Doctor Semeleder Federico Esclavo 8
Doctor Soriano Manuel S. Portal Tejada 13
Doctor Velasco Ildefonso Revillagigedo 1
Doctor Vertis Ricardo Cordobanes 10

SOCIOS CORRESPONSALES.

NACIONALES

Doctor Anaya Manuel Guanajuato
Doctor Arias Antonio Guadalajara
Doctor Benitez José María Guadalajara
Doctor Betancourt Evaristo Irapuato
Doctor Calderon y Calderon Puebla
Doctor Carbajal Antonio Atlixco
Doctor Chaix Cárlos Toluca
Doctor Dondé Manuel Merida
Doctor Perez Gavilan Felipe Durango
Doctor Garmendia Manuel Veracruz
Doctor García Diego Salvador Guadalajara
Doctor Helnemann Cárlos Veracruz
Doctor Hernandez Antonio Toluca
Doctor Iturbide Francisco Morelia
Farmacéutico Jimenez Manuel C, Toluca
Doctor Marin Francisco Puebla
Doctor Ortega Andrés Valle de Santiago
Doctor Ortega Reyes Manuel Oaxaca
Doctor Parra Miguel Hacienda del Mesquital
Farmacéutico Perez Lázaro. Guadalajara
Doctor Pombo Ignacio Veracruz
Doctor Ruiz Olloqui Agustin San Juan del Rio
Doctor Saavedra Anastasio
Doctor Sauri José Ricardo Mérida
Doctor Septien Manuel Querétaro
Doctor Siurob José María Querétaro
Doctor Sumichrast Francisco Tonalá
Doctor Torreblanca Rafael Tenancingo
Doctor Urueta Eduardo Chihuahua
Doctor Villada Manuel Toluca
Doctor Villalobos Agustin Guanajuato
Zúñiga Marino Toluca

EXTRANJEROS

Doctor Basch Samuel Viena
Doctor Benoit Francisco Francia
Doctor Claudel J. Francia
Doctor Croullebois Francia
Doctor Dieulafoy Jorge Paris
Doctor Fernandez J. Santos Habana
Doctor Gargollo Francisco Paris
Doctor Garrone Luis, Milan
Doctor Jourdanet Paris
Doctor Lawenberg De. Paris
Doctor Liebermann H. Paris
Doctor Liquet Francia
Doctor L guistin Francia
Farmacéutico Francisco Mercier Francia
Doctor Montanné Luis Habana

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Doctor Pichardo Gabriel, Habana
Doctor Plá Eduardo F., Francia
Doctor Torres y Martinez J. de R. Cádiz
Doctor Touraine Augusto Francia
Doctor Ulecia y Cardona Rafael, Madrid
Doctor Valenzuela Jesus, Paris
Doctor Viard-Grand-Marais, Nantes

Actuarios.

Vease Juzgados de lo civil.

Aduanas fronterizas.

Asencion, Camargo, Guerrero, Matamoros, Mier, Monterey Laredo, Nogales, Palominas, Paso del Norte, Piedras Negras, Presidio del Norte, Quitovaquita, Reynosa, Sasabe, Soconusco, Tijuana y Zapaluta.

Aduanas marítimas.

Acapulco, Bahía de la Magdalena, Cabo de San Lúcas, Campeche, Contraceálcos, Frontera, Guaymas, Isla del Cármen, La Paz, Manzanillo, Matamoros, Mazatlan, Progreso, Puerto Angel, Salina Cruz, San Blas, Soconusco, Tampico, Todos Santos, Tonalá, Túxpan y Veracruz.

Aduana del Distrito Federal.

Está situada en la plaza de Santo Domingo. (Véase *Directorio de Oficinas.*)

Afinadores de pianos.

Lenatz Adolfo, Palma 5.
Guzman J., Chiquita Regina 9
Wagner y Levien, Zuleta 13.
Wisseman Carlos, Escalerillas 6.

Agencias de colocaciones.

Buenrostro F., Santa Teresa 1.
Martin V. S., Callejon de Canarones 2.
Romano y Comp., San José el Real 11.
Sosa y Comp., Santa Teresa 1.

Agencias de compra y venta de animales.

Badillo Domingo, Estanco de Mujeres 1.
Koelig Federico, 2.° de Mesones 11 T 331.
Ramirez Juan, Rebeldes 3.

Agencias Comerciales, compra venta y consecucion de dinero.

Argüelles Eduardo, Capuchinas 16.
Best F., Espíritu Santo, letra H. cuarto 45.
Best Antonio, Pte. del Espíritu Santo 1.
Claussen sucesor, 2.° de Monterilla 4.
Carcentes Luis, Palma 3.
Cortés P. y Compañía, Santa Isabel 9½.
Delgado Eusebio, 2.° del 5 de Mayo.
Delgado y Camacho Joaquin, Pte. de Curadores 1 T 28
Diaz Barreiro Ramon, Nueva México 14.
Dueñas Juan, 3 del 5 de Mayo 4.
Espejel M., Espíritu Santo 3.
Estéinon José P., Cadena 6.
Gonzalez Guerra Antonia, [recibe conducta de Guadalajara], Capuchinas 14.
Gutierrez M. M., Capuchinas 15.
Gandouif Clemente, 1.° de la Monterilla 6.
Garcia L., 2.° de la Independencia 3.
Guinchard Miguel, Cadena 9.
Horn Agustin, Capuchinas 8.
Izita José, Santa Teresa 16.
Leon Alberto, Nuevo México 14.

Legrand Manuel, 1.° del 5 de Mayo, bajos del Hotel Guilow.
Luviar y Lara, Cocheras 22.
Martinez J., Profesa 6.
Payró y Gómez, Don Juan Manuel 20
Peredo E. y Comp., Don Juan Manuel 1a T 183.
Piedra Antonio de la, Chiconautla 16.
Pinzon J., Inditas 5.
Pelaez Santos, Meleros 1.
Rivero y Lazo, San Bernardo 11.
Revuelta Valentin, San Agustin 11.
Sanchez Domingo, Tiburcio 16.
Sanchez Tagle Francisco, Escalerillas 4 T 418.
Stuer y Aguilar, Don Juan Manuel 20.
Trueba F. d. B., Cadena 14.
Valle Ramon del, 1.° de San Ramon 2 T 345.

Agencias de inhumaciones.

Ascorbe Juan B., Calle de Gante 2 T 122.
Carmona F. y Comp., San José el Real 6 T 3.
Gayosso Eusebio 5 de Mayo T 1.

Agencia de maquinaria agrícola.

Born Guillermo y Comp. callejon de Santa Clara y 5 de Mayo.
Elcoro López y Comp., Cadena y Angel, esquina T 32.
Gutheil Agustin, Palma 4 T 57.
Garthz German, Tlapaleros 19 T 324.
Hoffmann hermanos, Donceles 19 T 141.
Ibarrola M., Angel 4.
Lhose Guillermo y Comp., Sucesores, Palma 9, 10 y 11 T 241.
Lhose Santiago, Don Juan Manuel 4 T 99.
Leffman M. é hijos, Palma 12 y 13 T 100.
RIO J. M. del, Palma 6, T 22
Wexel y De Gress sucesores; Plateros 5 T. 95

Agencias de publicaciones.

Ballescá, Amor de Dios 4.

Cambeses Manuel, Tacuba 3.

Delanoe, Bajo de la Gran Sociedad.
Parres y Comp. J. F., Chiquis 11.

Agencia de seguros sobre incendios.

Hamburg Mag Debuyer Schemdt y Bourjau, Don Juan Manuel 23.

Agencias de seguros sobre la vida.

Boker A., Puente del Espíritu Santo y Cadena, esquina T 80.
Benecke Estéban, Sucesores, Capuchinas 7 T 177.
Carlos Félix. Profesa 4
Cañedo Estanislao, agente general de la «Equitativa» en la República, 5 de Mayo y Vergara, Esquina.
Firpo Antonio, agente general de esta compañía en el Distrito Federal, esquina de Vergara y 5 de Mayo.
Dickinson A. G., 1.° de San Francisco 6.

Agencias de terrenos.

Rincon Miranda Manuel M., Avenida Guerrero.

Agentes de negocios.

Arriaga Pedro N., callejon de Santa Inés 11
Arsinas Isauro, ausente.
Beltran Ignacio, Estampa de San Lorenzo 11.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Beltran Miguel, Puente de Santo Domingo 2.
Berra Sebastian, Chiquis 15.
Cosio Victoriano, 2ª de las Moscas 1.
Diaz Berdeja Pedro, Donceles 14
Echeverria José Miguel, Hotel de San Carlos.
Esquivel Ignacio, Calle de las Ratas 5.
Gil Manuel, calle de Puesto Nuevo 9.
Guerra y Valle Joaquin, 1ª de la Merced 6.
Guillen Vicente, Montealegre 10
Islas Angel, Zuleta 16.
Landa Gregorio, Portal de Agustinos 1.
Laso Miguel, Arco de San Agustin 2.
Miranda Manuel, Callejon de Santa Clara 6.
Montiel Juliaa, 2ª Mesones 22
Nayeda Mariano, ausente.
Pérez de Leon Juan, Pulquería de Palacio
Perez de Lara Flacro, Cordobanes Notaría de Hacienda.
Perez Ricardo, Plazuela de la Santísima 2.
Pino Martiniano, Santa Clara 18.
Piña y Benitez Cárlos, Montealegre 23.
Picazo Luis, Santa Clara 1.
Rueda José C., Puente de Fierro 8.
Solares Ignacio, López 13.
Sandoval Ricardo, Montealegre 21.
Teija y Senande Leandro, 1ª de San Lorenzo 1.
Teija y Senande Francisco de P., ausente.
Trigueros Antonio, 2ª de la Veronica 8.
Zozaya Maximino, Donceles 16.

Agencias de trasportes.

Arancibia Manuel, Tiburcio 20.
Buenrostro hermano, Escalerillas 13.
Enciso y Carreño, Capuchinas 6.
Esteinon José Pedro, Cadena 4.
García Mora Estanislao, Balvanera.
Garduño Amado y Comp., Agente especial del Ferrocarril de Toluca, Donceles 23, sucursal en Toluca.
Guerrero José María, Don Juan Manuel 21.
Legrand Manuel, 5 de Mayo.
Marchand A. N. Cadena 3.
Prado C., San Bernardo 2½, sucursal en Querétaro y corresponsales en todas las plazas que toca el Ferrocarril T 268.
Peredo E. y Comp., Don Juan Manuel 15 T 185.
Reygadas Manuel Tiburcio 7
Romero hermanos y Campos, 2ª de la Monterilla 8 T 176.
Sanroman Telésforo, San Bernardo 17 T 41.
Islar y Solórzano, Angel 2.
Wells Fargo y Comp., Sta. Isabel 9 T 273.

Almacenes de azucar.

Abascal y Perez, Puente del Correo Mayor y Rejas de Balvanera.
Bermejillo Pio, Capuchinas 16.
Cortina Mendoza Manuel, Tiburcio 1.
Guerra José Toriello, Jesus Nazareno 2 T 181.
Gutierrez Valeriano, Don Juan Manuel 3 T 245.
Huerta Manuel, Empedradillo 11
Martinez del Cerro, Medinas 7 T 256
Quintanilla E., Don Juan Manuel 6 T 259.
Rovalo Agustin, Reloj 3 T 332
Santo y Muñúzuri, 1ª de Santo Domingo 12 T 33.

Almacenes de Abarrotes.

Abascal y Pérez, Puente del Correo Mayor y Rejas de Balvanera, esquina.

Astie Emilio, Tiburcio 19 T. 417
Baranda Eusebio, Bajos de Porta Cœli T. 97.
Busto y Ortiz, San Francisco y Coliseo, (esquina) T 166.
Casso Manuel. Portal de Agustinos y calle de la Palma, (esquina).
Clare Hellion, Coliseo Viejo 24
Cortina Mendoza Manuel, Tiburcio 1.
Deverdun H., Puente del Espíritu Santo 2.
Fernandez Emeterio P., 2ª Calle Ancha y Callejon de San Antonio.
Gutierrez Quintin y Comp., Seminario (esquina) T 30.
Guerra José Torriello, Jesus Nazareno 2 T 181.
Huerta Manuel, Empedradillo 11.
Lavie y Comp., Juan Manuel 7.
Marroquin F., 1ª de San Francisco y Vergara.
Messer A., 2ª de San Francisco 3.
Mijares Vicente, Coliseo Viejo y Colegio de Niñas.
Noriega Remigio, Capuchinas 12 T 15
Noriega Ignacio, Angel 5.
Pérez Cano L. G., Portal del Aguila de Oro 4.
Payró Leandro, Don Juan Manuel 18.
Ponton y hermano, Rejas de Balvanera 3.
Posada Pedro, Esquina del Refugio y Calle del Espíritu Santo.
Quintanilla E. D. Juan Manuel 6 T 259.
Rovalo Agustin 2ª del Reloj 3 T 332.
Santo, Muñúzuri y Comp., Tacuba y Santo Domingo T 33.
Silvani E., Coliseo 14 T 340.
Vidal Manuel y Comp., Joya y Jesus, (esquina).
Villegas Emilio, Calle Ancha y Callejon de San Antonio.
Viuda Genin, 2ª de Plateros 3.
Zepeda Francisco, 2ª de San Francisco 7 T 137.

Almacenes de efectos del país.

Arzamendi F., tercer Orden de San Agustin 2.
Arénas Alejandro, Rejas de Balvanera 1.
Escandon hermanos, [en liquidacion] Capuchinas 11.
Fernandez y Mijares, Flamencos 3.
Hoffmann hermanos, Donceles 16 T 141.
Ibañez Manuel, Capuchinas 2½, depósito de pintados
Jean Fernandez, Gerente, San Agustin 17, (*La Industria Nacional.*)
Martinez J. y Comp., Angel 2.
Nosti Cárlos, San Bernardo 9.
Pelaez Pedro, Cadena 18.
Portilla (viuda) é hijos, Capuchinas 13 T 258.
Rubin de Celis y Comp., Flamencos 6.
Rodriguez Feliciano, Puente de Palacio 10.
Sevilla T. N., 1ª de Plateros 4 T 35.
Suinaga hermanos, Cadena 20.
Uhink y Comp., Don Juan Manuel 22.

Almacenes por mayor.

Argentin Faudon, 1ª de la Monterilla 3.
Arzamendi Francisco, Tercer Orden de San Agustin 2.
Albert Julio, 1ª de la Monterilla 4.
Bermejillo hermanos, Capuchinas 10.
Bone Struck y Comp., San Agustin 10.
Breheun y Comp., Sucesor, 2ª de la Monterilla 3.
Benneke y Comp., Sucesores, Capuchinas 7 T 177.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Delorme E., 2ª de Plateros 1.
Del Rio J. M., Palma, T. 22
Ebrard y Comp., San Bernardo Callejuela T 238.
Estelnon José P., Cadena 23 T 217.
Escandon hermanos, Capuchinas 11 T 23.
Fortuño Leonardo, Tacuba 22 T 23.
Fourrade y Gompil. 1ª de Plateros 8 y 9.
Gassier y Reynaud, Sucesores, Portal de las Flores y Callejuela T 320.
Garthz German, Tlapaleros 19 T 324.
Guerin y Comp., 2ª de la Monterilla 11.
Guthell y Comp., Ocampo 1 T 94.
Hulvertshorn G. y Comp., 2ª de la Monterilla 1 y 2 T 289.
Ibañez M., Capuchinas 24 T 4.
Jauretche y Comp., San Agustin 8.
Kevan R., 5 de Mayo 2.
Kienast A. y Comp., 2ª de la Monterilla 12 T 110.
Lavie y Comp., Don Juan Manuel 7.
Levy A. y Martin, Ocampo 3 T 143.
Leffmann Martin é hijos, Palma 12 y 13 T 109.
Löhse Santiago, Don Juan Manuel 4 T 99.
Lohse Guillermo y Comp., Sucesores, Palma 9 10 y 11 T 241.
Martinez y Comp., Angel 2.
Mendoza Cortina Manuel, Tiburcio 1.
Moreno y Rovés, Monterilla y Capuchinas (esquina).
Noriega Ignacio, Angel 5.
Ollivier y Comp., 1ª de la Monterilla 5 y 6 T 119.
Ortiz de la Huerta Rafael, Tiburcio 22 y 23.
Pelaez Pedro, Cadena 16.
Pelaez Ramon, Capuchinas 9.
Pezaña Marcial, Tlapaleros 19.
Portilla (viuda) de é hijos, Capuchinas 13 T 218.
Richaud y Andrés, Empedradillo 12.
Shemidt y Bourjau, Don Juan Manuel 23.
Schemidt y Bertha, 1ª de la Monterilla 10 T 102.
Sevilla Juan N., Plateros 3 y 35.
Shultze y Comp., Sucesores, 2ª de la Monterilla 9.
Sengstack E. y Comp., San Agustin 7 T 239.
Sufiaga hnos, Cadena 20.
Teresa Nicolás de, Lerdo 4.
Teresa Viuda de é hijos, Lerdo 6.
Tomhka Simon Cerrada de Santa Teresa 3 T 310.
Trueba F. y R. de, Cadena 14 T 218.
Uhink y Comp., Don Juan Manuel 22 T 245.
Watson Phillips y Comp., Don Juan Manuel 10.
Watermeyer D. C. y Compañia, Angel 2.
Wissel y Comp., San Agustin 6.
Wexel y De Gress sucs. 1ª de Plateros 5 T 95.
Weil Simon, 1ª Plateros 2.

Almacen de efectos para imprenta y Litografia.

Córdova Pedro, 5 de Mayo 10 y 12 T 246.

Almacen de efectos chinos.

Urribarrena y Quintana, esquina de la 3ª de San Francisco y callejon de Santa Clara (*Gotas japonesas*).

Almacenes de Pianos.

(Véase depósitos de).

Almacenes de Variedades.

Arnaldo Luis G., Profesa 5.
Calpini, 2ª de San Francisco y Callejon del Espíritu Santo.
Coats y Comp. 5 de Mayo 10 y 12.
Hoffman y Leon, 5 de Mayo 16.
Leffmann Martin é hijos, Palma 12 y 13 T 109.
Lavillette Armando, San Francisco y Vergara (esquina).
Pivardiere S., 2ª de Plateros 5.
Tellez F. y Comp., Portal de Mercaderes y 1ª de Plateros (esquina).
Valdes y Rufo, 5 de Mayo 10 y 12.

Almonedas.

Alfaro y Borbolla, Donceles 20.
Arteaga Francisco, Canoa, letras M y N.
Barrera Jose, Vergara 10 T 66.
Benac R., 2ª de San Francisco 2.
Beltran y Chavarría hermanas, Canoa, letra D.
Valay J. Vergara, 1.
Cándano Diego, Donceles 21 y 22.
Garnica M. L., Canoa 9 y 10, y letras A y B.
Delgado Eusebio, 5 de Mayo 4.
Gutierrez Josefa, Donceles 27.
Iturriaga Angel, Donceles 14.
Olvera Antonio, Canoa 5.
Ordoñez J. M., Vergara 14.
Parra Donaciano, Donceles 29.

Quitana hermanos, Coliseo Viejo 18.

Rodriguez Blas, Donceles 28.
Torres y Arenal, Coliseo 6.
Velasco Cárlos, Santa Clara 23.
Winer é hijos, 1ª de San Francisco 1.
Villaverde Inés, Donceles 16.
Zaldivar Mariano, Donceles 17.

Almacen de Vinos.

Chesnaud y Comp., Coliseo Viejo 14.
Dupeiron, Coliseo Viejo 20.
Marroquin F. y Comp., 1ª de San Francisco y Vergara.
Peragallo Luis y Comp., 5 de Mayo.
Perezcano Luis G., Portal del Aguila de Oro 4.
Perez y Comp., Escalerillas 16.
Silvani E., Coliseo 1½, bajos del Hotel San Cárlos T 340.

Amansadores de caballos.

Cisneros Vicente, Zuleta 12.
Gonzalez Aragon Manuel, Rebeldes 3.
Guzman Amado, Independencia 21.
Leyva Antonio, Callejon de Santa Clara 7.
Roldan J., Colonia de los Arquitectos.
Tinoco Pioquinto, Jamaica; Calzada de la Viga.

Amigas Municipales.

(Véase Ayuntamiento, Directorio de Oficinas)

Amigas Nacionales.

Véase (*Directorio de Oficinas*, Ministerio de Justicia)

Amoladurias.

Carrillo Juan, 2ª del Reloj, letra A.
Castro Faustino, 3ª de Santo Domingo 2.
Ortiz J. M., San Andrés 17.

Anuncios al Oleo en las paredes de las calles.

Maillefert Salvador, 5 de Mayo, Hotel Iturbide.

Anuncios en los telones de los teatros (encargados de).

«Arbeu,» Porfirio Macedo, San Felipe Neri 18.
«Alarcón,» Carrera N., San Ildefonso 7.
«Hidalgo,» Corchero, Albino Palacios, en el Teatro.
«Nacional» y «Principal,» Beraud Agustín, 1ª del Factor, Fonda.

Anuncios en el Directorio de Teléfonos.

Aguirre hermanos, Puente del Correo Mayor 10 y 11 y 5 de Mayo y San José el Real.

Anuncios en los Wagones.

Codes García y Comp., Independencia 3 T 157.
Lenner, 3ª Providencia.

Armerías.

Boche Alfredo, Espíritu Santo 1½.
Carrion Cástulo, San Bernardo 1.
Morel C., Refugio 11.
Mendiola M. y Comp., San José el Real, bajos del Hotel Gillow.
Pagliari Fernando, Zuleta 9.
Sanchez D., Balvaneras 10.

Uribarrena y Quintana, Armas Españolas, esquina de la Profesa y callejon de Sta. Clara.

Wexel y De Gress, Sucesores, 1ª de Plateros 5 T 95.

Arpilleras, cajas vacías de carton, madera y Zinc (depositos de).

Jimenez Ortega Jesus, San Bernardo 2.
Lozano Vicente, Capuchinas 6 y Don Juan Manuel 21½.
Lozano Jose María, Mercado Principal T 243.
Reyes J., Callejuela 2½.

Artículos de Fantasía.

Del Rio J. M., Palma 6 T 5.
Drout, 1ª de San Francisco 8.
Guthell A. y Comp., Ocampo 1 T 158.
Hoffman y Leon, 5 de Mayo 16.
Lavillette A., San Francisco Verg ra.
Leffmann Martin é hijo, Palma 12 y 13. T. 109
Pivardiere A., 2ª de Plateros 5.
Tellez F. y Comp., 1ª de Plateros y P. de Mercaderes.

Aserradurías de madera.

(Véase Máquinas de aserrar).

Avíos.

(Véase *Directorio de Oficinas*, Secretaría de Gobernación).

Ataudes.

Ascorbe y comp., Gante 1 T 122.
Carmona J. y Comp., San José el Real 6 T 3.
Gayosso y Comp., 5 de Mayo T 1.
Moctezuma J., Encarnacion, bajos de la Aduana.
Treviño M., Santa Clara, junto á la iglesia.

Autores Dramáticos.

Cuevas J. de Jesus, 2ª de San Francisco 8.
Chavero Alfredo, Tiburcio 16.
Mateos Juan A., Vergara 9.
Segura Sebastian.

Autores Jurídicos.

Egula Lis Joaquin, 3ª de Magnolia 20.
Fernandez J. Diego, Machicuepa 7.
Gutierrez Blas J., Estanco de Hombres 9.
Lozano J. M., Montealegre 3.
Montiel y Duarte Isidro Acacia 20,

Macedo Pablo, 3ª del Reloj 2
Palacios Jacinto, Palacio de Justicia, Redaccion de «El Notificador.»

Bancos.

Banco de empleados, San Agustin 5.

Consejo de administracion.—Vocal 1º propietario, Lic. Rafael Dondé, 1ª del Factor 3.
Idem 2º, general Pedro Baranda, callejon del Espíritu Santo 4.
Idem 3º, Eduardo Garay, Montealegre 3.
Suplente 1º, Jesus Castañada, Tercer órden de San Agustin 2.
Idem 2º, Lic. Pedro Miranda, callejon de Santa Clara 6
Idem 3º, Serapion Fernandez, 1ª del Rastro 5.
Gerente, Luis Miranda é Iturbe, San Agustin 5.
Jefe de escritorio, Francisco de P. Suarez é Ibañez, 4ª de la Independencia 4.
Jefe de la seccion del Registro de Créditos, Rafael de la Vieza y Couto, Tacubaya, Doctora 24.
Cajero, Guillermo Uslhar, Rivera de San Cosme 1.
Teneder de libros, Bonifacio S. Ibañez, Gallas 5.
Adjunto de la caja, Gerardo Carrera, Buenavista 4.
Secretario particular de la gerencia, Alberto Zayago, callejon de Santa Clara 6.
Adjunto á la seccion de Créditos, Eliseo Sandoval, Ortega 16.
Conserje, Cesareo Gonzalez, Banco.

Banco Hipotecario, Tercer Orden de San Agustin 2.
Junta Directiva.
Faustino Goribar.
Sebastian Camacho, San Fernando 42.
Angel Lerdo, 3ª del Reloj 3.
Rafael Dondé, 1ª del Factor 3.
Pedro Escudero y Echanove, Córdobanes 16.
Gustavo Sommer, Ocampo 3.
Edmundo J'anson, Lerdo 3.
Eduardo Garay, Montealegre 3.
Director gerente, Jesus Castañeda, Tercer Orden de San Agustin 2.

Banco de Lóndres, México y Sud América, Capuchinas 3.
Director gerente, Edmundo J'anson, Lerdo 3.
Contador, Alejandro G. Johnston, en el Banco.
Ayudante, Joaquin de Trueba, en el Banco.
Cajero, H. C. Waters, en el Banco.
Empleado, T. H. Ford, en el Banco.

Banco Nacional, Puente del Espíritu Santo 6 T. 103
Director, Leo Stein Puente Espíritu Santo 6
Subdirector, Santiago Kul, 1ª de San Francisco 12.
Cajero, A. Murlat, 1ª de San Francisco 12.
2º idem, A. Ulms, en el Banco.
Empleados, P. Haro, 2ª de San Juan 4.
Idem, E. Antonini, San Cosme.
Idem, E. Diaz, Tercera de San Juan.
Contador, Hugo Scherer, en el Banco.
Empleados, T. Melber, en el Banco.
Idem, E. Brandlein, en el Banco.
Idem, B. Couto, 1ª de Santo Domingo 11.
Idem, M. Hernández, Hotel Comonfort.

Idem, J. Durand, 5 de Mayo 3.
Sucursales...Guanajuato, Director F. de Ibarrondo
Mérida Cárlos Varona
Puebla Enrique Pomier
San Luis Potosí Sant° Vastall
Veracruz Teodoro Chabat
Agencias.—Acapulco Alzuyeta Hermanos y Comp.
Aguascalientes Aguilar Hermanos
Alamos J. M. Ortiz y Hermanos
Campeche Fernando J. Cano Diego
Chihuahua Ketelsen y Degetau
Chilpancingo Gabriel F. de Celis
Colima Flor y Kofahl
Córdoba Luis López
Cuernavaca Juan Pagaza
Camargo Iaffargue y Lacaze
Durango Julio Hildebrand Sucesores
Frontera M. Berreteaga y Compañía
Guadalajara Alfonso Heymann
Guaymas F. A. Aguilar Sucesores
C. Guerrero José Rulloba
Jalapa Agustin Cerdan
Lagos Augusto Reg. I
Laguna (Isla del Carmen) Guillermo Wullms y Compañía
La Paz, Gonzalez y Ruffo
Manzanillo Flor y Kofahl
Matamoros H. Nielsen
Mazatlan Francisco Echeguren, Hermana y Sobrinos
Minatitlan J. Wright y Sobrino
Monterey Hernandez Hermanos Sucesores
Morelia Gustavo Gravenhorst
Mier Vizcaya Sobrinos
Nuevo Laredo Wiechers Hermanos y Comp.
Oaxaca Constantino Rickards
Orizaba Mazon Hermanos
Pachuca J. Bennetts
Parral Fed. Stallforth y Hermanos
Paso del Norte Ketelsen y Degetau
Queretaro J. M. Rivera
Saltillo J. Juan Rodriguez
San Blas (Tepic) Barron Forbes y Compañía
San Cristobal las Casas Wenceslao Paniagua
San Juan Bautista Berreteaga y Compañía
Tampico Federicho F. Schulz
Tepic Barron Forbes y Compañía
Tlacotalpam, Cházaro Hermanos
Toluca, Antonio Vilchis Gómez
Túxpan J. M. Morales y Compañía
Tehuantepec M. Larrañaga
Tonalá L. Gout y Compañía
Villa Lerdo, Ritter & Francke
Zacatecas Ramon C. Ortiz
Zamalzuta (Comitán) Angel de la Vega
Agencias indirectas.—Por conducto de los Sres. J. M. Ortiz Hermanos de Alamos, Ascension, Nogales, Palominas, Quitovaquita y Sásabe
Por conducto de los Señores Francisco Echeguren Hermana y Sobrinos, de Mazatlan Altata, Bahia de la Magdalena, Culiacan, Cabo San Lúcas, Todos Santos y Tijuana
Por conducto del Sr. M. Larrañaga de Tehuantepec, Puerto Angel, Salina Cruz y Soconusco (Tapachula)
Por conducto de la sucursal de Mérida, Progreso
Por conducto de los Señores Ketelsen y Degetau, de Chihuahua, Presidio del Norte
Por conducto del Señor Nielsen de Matamoros, Reynosa
Banco Mercantil San Agustin 15 T. 295.
Gerente, José V. del Collado en el Banco.
Tesorero, Ramon Usandizaga, Estampa de San Andrés 8.

Cajero, Javier Cansino, Mirador de la Alameda 1.
Idem, Joaquin Salas, Sapo 2.
Auxiliar, Manuel Osio, Ratas 8
Contador, Patricio Caredeña, Refugio 16.
Oficial 1° Feliciano de Angosto Cerrada de Jesus 2.
Idem 2°, Javier Icaza, Cordobanes 16.
Idem 3°, Joaquin Mirambel.
Cobradores, Luis Zavala, Iturbide 2.
Luis Argandar, 4ª de la Providencia 3.
Secretario, Cárlos R. Camacho, Rivera de Santa María 8.
Oficial 1° Francisco M. Gamez, Santa Clara 17.
Agregados. José Escobedo, Medina 18.
Francisco B. de Icaza, Ortega 18.
Abogado consultor, Lic. Indalecio Sanchez Gavito, Medinas 18 T. 278
Sucursales.—Guanajuato, Director Federico Sisniega.
Cajero Claudio Mejon.
Puebla, Director Mariano F. Pasquel.
Cajero Emilio Peemans.
Queretaro, Encargado Luis Rivera Mac Gregor.
San Luis Potosí, Director E. C. Pitman.
Veracruz, Director interino Francisco de J. Muñoz.
Cajero Rafael Herrera.
Contador Juan J. Gómez.
Agencias.—Acapulco, Bello hermanos.
Aguascalientes J. Refugio Guinchard.
Campeche José Ferrer.
Carmen, Joaquin de la Quintana.
Catorce, Gregorio de la Maza.
Colima Hebe Van der Linden y Comp.
Cuernavaca Ramon Portillo Gómez.
Chihuahua Juan Terrazas.
Chilpancingo Tomás Rodriguez.
Durango Juambeis Hermanos.
Guadalajara Fernandez del Valle Hermanos.
Guaymas y Hermosillo, Camon Hermanos y Comp.
Irapuato Barquin Velasco y Comp.
Lagos Julian Mazorra.
La Paz, Cota y Pelaez.
Leon, Santiago Manrique.
Maravatio Natalio Montoya.
Matamoros Francisco Matamoros.
Mazatlan Hernandez Méndia y Comp.
Mérida Agustin Alzina.
Minatitlán Nicolás A. López.
Mier J. Vizcaya y Sobrino.
Monterey Valentin Rivero.
Morelia J. Sassoiti y Comp.
Nuevo Laredo, Milmo Hermanos y Comp
Oaxaca J. Sainz Trápaga en liquidacion.
Pachuca Manuibar y Comp.
Saltillo Guillermo Purcel.
San Blas, Lanzagorta Hermanos.
San Juan Bautista y Frontera Romano y Comp.
Tampico J. J. Viña.
Tehuantepec Solana Hermanos.
Tlacotalpam Mauricio Scheleske.
Túxpam, Morales Perez y Compañía.
Tonalá M. Rabasa.
Zacatecas Julian Ibargüengoitia.

Bancos de herrador.

Bercier Eugenio, callejon de Frias 16.
Faran J., San Agustin 17.
Franco Antonio, 3ª Revillagigedo.
Galan Juan, 3ª de la Independencia.

Muñoz N., Espalda de la Misericordia.
Moya José, Revillagigedo 2.
Madrazo Pedro, Puente Tezontlale.
Rojas Felipe, Cacahuatal de S. Pablo 2.
Rivera J. M., Plazuela de las Vizcainas.
Ruiz Gabriel, Esquina del Pnte. de Amaya.
Valdés Juan, Santa Clara, ex-convento.

Baños de agua caliente.

Abrego Luisa, Hotel Iturbide.
Baez Miguel T., Rebeldes 14.
Caxides Soledad, Sta. Clara 2.
Cendejas Francisco de P., Misericordia 8.
Cueto Micaela, callejon de Grosso 9.
Córdoba Agustin, Puerta falsa de Santo Domingo 12.
Coronado Agustin, San Felipe de Jesus 16.
Castillo Velasco J. M., hijo
Dublan M., Don Toribio 19
Feria José María, Coliseo Viejo 22 (Hotel Turco).
Gómez Enrique, Monton 5.
Gonzalez Gutierrez Eduardo, Vergara 10.
Gutierrez Juan C., S. Miguel 5.
Haro Manuel de J., Monton 6.
Hellion Teófilo, Perpetua 9.
Idem idem Bella Union.
Iturbe Francisco, Hotel Iturbide
Lelo de Larrea Higinio, 3ª del Rastro.
López Guadalupe, Salto del Agua.
López Guadalupe, callejon de Pajaritos.
López Juan B., tercera de San Juan 11.
López Luisa E. de, Hidalgo 1.
Lozano D. Jesus Nazareno.
Monroy Dolores, Cervatana 11, 12, 13 y 14.
Montes de Oca P., tercera de Santísima 4.
Murguia Eduardo. Puente Quebrado 50.
idem idem, Sapo 6.
idem idem, Plazuela de Jesus Carbonero.
idem idem, Hoacalco.
Navarrete C., primera San Lorenzo 11.
Noriega Pedro, primera de la Merced 18.
Paoleti Jacinto, Tenexpa 4.
Quezo María Guadalupe, Cadante de Sta. Catarina 4.
Romo Mariano, Amor de Dios.
Roncari A., segunda de las Delicias.
Sanchez Ana, Puente Colorado Mayor 5.
Salazar Francisco, Plazuela de Madrid.
Salazar Antonio, S. Hipólito 9.
Segovia R., Hotel del Refugio.
Solares Merced, callejon de Armando 2.

Baños de agua fria en Alberca.

Malo Salvador, Alberca de Chapultepec.
Zamora Romualdo, Alberca Pane T 204
Zamora Romualdo, Alberca Osorio.

Baños de caballos.

Aguirre Estanislao, Comonfort 2.
Gómez Anastasio, calle de Comonfort.
Janin G., Arcos de Belen 11.
Zamora y Duque R., Alberca Pane.

Baños de cubos.

Cortés Rafael, Quemada 1.
Garnica P. D., Toribio 11.
Jimeno José, callejon de Fran
Torres José, San Camilo 6.
Urquiaga Manuel, Canoa 1.

Baños ferruginosos.

Eslendez J., Peralvillo cerca de la garita.
Fernandez J., Baños de Aragon Calzada de Guadalupe.
Arriaga Eduardo, Villa de Guadalupe Hidalgo.

Baños hidroterápicos.

Blasio José María, Bucareli y Reforma.
Zamora Romualdo, Baños Osorio, calle de Pane.
Zamora Romualdo, Alberca Pane.

Baños de regadera y ducha para caballos.

Koelig Federico, 2ª de Mesones 11 T. 3
Gonzalez Pedro, Santa Clara, Ex-convento

Barajas (Fábrica de)

Munguia P. é hijos, primera Merced 8.

Barajas francesas (Expendio de).

Boker Roberto, Puente del Espíritu Santo 4 T. 80
Elcoro López y Comp., Cadena y Angel T. 32
Gutheil A., Palma 13 T. 57
Lobse Guillermo, Palma 9, 10 y 11. T. 241
Izquierdo y Garibay, 5 de Mayo 4
Leffmann Martin é hijos. Palma 12 T. 109
Max A. Philipp, Empedradillo y 5 de Mayo

Barberías.

Aréchaga José Elías, Leon 2.
Beltran Luis, segunda del Factor 4.
Bobadilla Ramon, primera Sto. Domingo 7.
Briseño José, Bajos San Agustin 2.
Eguiluz Mariano, Bajos Coliseo Viejo 13.
Espinosa Gumesindo, San Andrés letra D.
García Gutierrez J., segunda de San Juan 4.
Guerrero Francisco, Balvanera 104.
Mejía L., Gante 1.
Morán Adrian, Pte. Leguizamo 10.
Paredes Victorio, Correo Mayor 2.
Varela Ignacio, Puente de Jesus 6.
Varela Manuel M., Pte. del Correo Mayor 5.
Villaseñor Jesus V., Cinco de Mayo 6.

Batehojerías.

Beaujeau y comp., sucesor de Locque, esquina de Zuleta y San Juan de Letran.
Praget Luis, Rebeldes 14

Bazares y Empeños.

Aldama Ramon, Coliseo Viejo 3.
Algarra Vicente, primera del Factor 5.
Altuna Pedro, Vergara 9.
Bárcena J., Pte. del Clérigo esquina.
Barquera Roberto, Merced 2.
Barquin Santiago, Pte. de la Leña 3 y Merced 18.
Berruecos J. María, Vergara letra B.
Becerril Estéban, Medinas y Pilaseca, esquina.
Bustillo Diego, Colegio de Niñas 2.
Bustillo Diego, Colegio de Niñas 1.
Campuzano Leon, Verdeja 15.
Chavarría Ignacio, Cocheras y Sto. Domingo esquina.
Diaz Florencio, segunda Monterilla 10.
Espinosa Vicente, Juan Carbonero 6.
Fernandez Cármen, Merced 23.
Fernandez Durán y comp., Coliseo 6.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Fernandez Gregorio, Merced 18.
Gavito Manuel, Merced 4.
Gómez Benito, Sto. Tomás y Carretones.
Goni Vicente, Alfaro 4.
Goni Wenceslao, Alegría 2.
Gonzalez Manuel, Sepulcros de Sto. Domingo 6.
Guazo Angel y comp., Barrio de los Angeles.
Gutierrez Juan, Nahuatlato 12.
Isassi Estéban, tercera Sta. Catarina 3.
Manilla Vicente, Jesus 16.
Mejía Matea, Puente de Peredo y San Juan.
Mier Antonio, Estampa de San Lorenzo 5.
Montes de Oca Manuel, calle Real de Santa Ana 4.
Ortiz Pascual, 1ª de la Merced 22.
Pérez Juan B., Estampa Jesus letra E.
Pérez José, Victoria y Pte. del Santísimo, esquina.
Pérez y Villar, Portillo de San Diego 10½.
Peo Joaquin, segunda Indio Triste 24.
Quintana Hermanos, Coliseo Viejo 7.
Rivera Antonio, Cocheras y Sepulcros de Santo Domingo esquina.
Romero Martin, Soto 1.
Salas Cecilio, 1ª Merced 18.
Sanchez Pedro, 1ª Merced 12.
Sainz y Collado, Coliseo Viejo 25 (La Rosa de Oro).
Torres y Arenal, Collazo 6
Ugarte Domingo, S. Hipólito 1.
Urrutia Juan, 2ª de la Aduana Vieja 5.
Urquijo Tomás, 2ª Aduana Vieja 14.
Villar Trinidad, Monzon y Tornito de Regina, esquina.
Zarandona Laureano, Indio Triste y Hospicio de San Nicolás.

Bibliotecas.

«Biblioteca Nacional», S. Agustin. Se abre al servicio del público de las 10 de la mañana 4 de la tarde.
«La popular ó 5 de Mayo,» situada en la ex-iglesia de Betlemitas, callejon del mismo nombre y se abre al público de 1 del dia y de 3 de la tarde de la noche.
«Biblioteca de Jurisprudencia» Escuela de Jurisprudencia, la calle de la Encarnacion, está abierta de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde.
«Biblioteca de la Escuela Nacional Preparatoria, S. Ildefenso, está abierta de 8 á 12 la mañana y de las 3 de la tarde á las 7 de la noche.

Billares.

Bermejillo Pío, San Agustin Hotel.
Clemente T., Tacuba 3
Delahaye George, Colegio de Niñas è Independencia
Clare Heilion, Gran Sociedad Coliseo Viejo.
Gonzalez Aragon Manuel, Escalerillas 20
Iglesias y comp., Gante y San Francisco, esquina T. 30
Recamier C. Hotel S. Cárlos
Velez y Velasco, Escalerillas 20, Hotel Central
Zivy., Hotel de Iturbide

Bizcocherías.

Acosta Blas F., Estampa de Balvanera 4.
Anaya José, primera de San Juan 7.
Arreola Ramon, Pte. de San Francisco 13.
Carrillo José, Puente de San Francisco 5.
Carrillo Teófilo, segunda del Rastro 3.
Ceballos J., Don Toribio 2.

Diaz de Leon J., Portillo de San Diego 2.
Flores B., tercera del Reloj 8.
Fortuño Leonardo, Tacuba 2.
Gómez Gabino, Bajos de San Agustin 4.
Gonzalez Luis, Tacuba 19.
Hermosillo Eduardo, segunda calle Ancha 7.
Herrera Jesus, Plazuela de Juan Carbonero 2.
Herrera Z., Migueles y Puerto Nuevo.
Juarez José, Pte. Monzon 3.
Lario Pantaleon, tercera del Reloj 4.
Moranchel Cástulo, Niño Perdido 15.
Neve Enrique, Sta. Catarina 2.
Perez Francisco, Portillo de S. Diego 8.
Prunesla Florentino, Portillo de San Diego.
Ramirez J. M., Amor de Dios y Vanegas.
Ramos Eduardo, Venero y Joya.
Robles Florencio, Puente de Monzon 5.
Santin Aurelio, Esquina de San Juan y Ortega. Tacuba 24. Tercera del Rastro y San Felipe de Jesus.
Santin Rafael, Segunda de Sto. Domingo 1, Pte. de Santo Domingo y Puerta falsa esquina, 2ª de las Damas y Tiburcio, 2ª de Mesones y Tompeate, 2ª del Factor 2.
Serrano Gerónimo, 3ª de San Juan 13.
Vazquez Eusebio, 1ª de la Merced y Estampa de Balvanera.
Vidal Francisco, Bajos de San Agustin y Arco, esquina.

Boliches.

Dolevelle Agustin, Pte. de Alvarado, Tivoli del Eliseo.
Desduc Félix, Pte. de Alvarado, Tivoli del Ferrocarril.
Gonzalez Aragon Domingo, Escalerillas 20.
Frendenhagen Cárlos, Rinconada de San Diego 12 T. 249
Martinez Valente, San Felipe Neri 1½.
Porraz M., Tivoli de S. Cosme

Bolsa Mercantil.

Puente del Espíritu Santo 6.

Bajo el nombre de «Sociedad de la Bolsa de la Ciudad de México,» se ha formado una Sociedad anónima que tiene, en dicha ciudad, una Bolsa ó mercado público de cambios y de títulos de crédito, acciones, bonos, obligaciones y demás valores del Gobierno ó de Empresas, Compañías ó Sociedades particulares.

La Sociedad tiene su radicacion y domicilio en la ciudad de México, y su duracion es indefinida.

La entrada á la Bolsa causará un derecho, cuyo importe está fijado de la manera siguiente:

Entrada eventual por persona.....	$ 0 50
Abono mensual para particulares, casas de comercio; compañías ó corporaciones, con una sola entrada.....	3 00
Abono mensual para casas de comercio, compañías ó corporaciones, con tres entradas	6 00

TARIFA

Para la admision de valores á la cotizacion en la Bolsa Mercantil de México:

PAGO ÚNICO.

1 al millar sobre el capital exhibido, con obligacion de pagar el mismo 1 al millar sobre las nuevas exhibiciones que se hagan por las acciones obligaciones, bonos etc. ya emitidos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y sobre la parte que se exhiba por las nuevas acciones, obligaciones, bonos etc que se emitan en caso de aumento del capital social.

PAGO PERIÓDICO.

Si las Sociedades prefirieren pagar periódicamente, satisfarán anualmente lo que corresponda á un interes de 10% por al año, calculado sobre lo que importaría la cuota de pago único.

Para las Sociedades, como minas, haciendas de beneficio, etc., que no tengan capital fijo:

PAGO ÚNICO.

1 al millar sobre el capital que represente la totalidad de las acciones, obligaciones, bonos, etc., calculándose el valor de éstos al tipo corriente en la plaza.

PAGO PERIÓDICO.

Si las Sociedades prefirieren pagar periódicamente, satisfarán anualmente lo que corresponda á un interés de 10 por ciento al año, calculado sobre lo que importaría la cuota de pago único.

Las rentas anuales se pagan por trimestres adelantados, y no se admite á cuotización ningun valor sino con compromiso de parte de las Sociedades, por un término mínimo de seis meses.

En ningun caso se podrá pagar por cuotización una suma menor de $ 100 pesos por renta anual.

Agentes de Bolsa, Francisco Aspe, Sta. Isabel 9. José Breier, Tiburcio 5. alberto Crombé, Esclavo, 2. Alberto Fribolin, 2ª de Sto. Domingo 10. Emilio Froger, S. Agustin 16. Alfredo Labadie, Seminario 4. E. Mayers, 1ª de Plateros, 3. G. Stein, Angel 5.

Bombas para incendio.

Las municipales en los bajos del Museo Nacional; ademas las hay en la Aduana Nacional, Apartado, Teatros Nacional, Principal y Arbeu.

Tambien tienen otras pequeñas los demas teatros.

Boneterías.

Coblentz Benito y Silvano, Palma 13.

Coblentz Félix y Comp., 2ª de Plateros y esquina de la Palma.

Chauvet y Comp., 1ª de la Monterilla y San Bernardo, esquina.

Drout M., 1ª de San Francisco 4.

Gutierrez y Alvarado, Coliseo 1

Kevan K., 5 de Mayo 2

Morales y Valle, 2ª de la Monterilla 10.

Ouvrad viuda. Palma 2.

Prado Godoy y Comp., Refugio 12.

Toussaint Clara, 2ª Plateros 5.

Valdés y Cueva, Refugio 12.

Viuda Schweitzer é hijos, 1ª de Plateros 15.

Boticas.

Dueños ó responsables.

Alvarez Susano

Altamirano Fernando Doctor 1ª de la Aduana Vieja 4.

Araujo Jesus Doctor, 2ª de la Aduana Vieja 3.

Arellano Manuel Profesor, esquina del Puente del Fierro.

Arteaga Ramon, 3ª calle Ancha 7 y Sapo 18.

Artigas Gustavo Profesor, 1ª del Indio Triste y segunda de la Aduana Vieja T 866.

Aveleira Ramon Profesor, Puente de Jesus 8.

Avila Miguel, Olmedo 1.

Bustillos Evaristo Profesor, Manrique, Tacuba 7 y Tompeate 5 T 190.

Bustillos Juan, Tacubaya, Calle Real.

Carmona José María, 2ª de Santo Domingo 4.

Cervantes Silva Andrés Profesor, primera de Santo Domingo 4 y Leon 9.

Chávarri Enrique Profesor, Puente del Espíritu Santo.

Enciso Luis G. Profesor, San Angel Plaza de San Jacinto.

Esquivel Alfonso, calle de Guadalupe.

Franco Bolaños Agustin Profesor, calle de Santa Ana.

Gaona J. B. Profesor, Rejas de la Concepcion.

Gómez Tagle Isidoro, San Hipólito.

Gonzalez A., Don Toribio y 1ª San Juan.

Guerrero Agustin Profesor, San Cosme junto á la Iglesia.

Gutierrez Miguel Profesor, Verdeja.

Iriarte Manuel Profesor, Sepulcro de Santo Domingo.

Laska Francisco Profesor Espíritu Santo 14.

Lares Manuel Profesor, Mariscala.

Laso de la Vega José M. Profesor, 3ª calle del Reloj.

Lelo de Larrea Francisco Profesor, 1ª del Reloj.

Lira Antonio Doctor, Tacubaya.

Lucio Victor Profesor, Plazuela de Guardiola T 75.

Llamas Francisco Profesor, Coliseo 4.

Marin Crescencio Profesor San Hipólito 17

Mejía J. Los Angeles

Menier Luis Profesor. Balvanera y Roldan

Montes de Oca Francisco Niño Perdido

Navarrete Ricardo Profesor, Hospital de Jesus

Oropeza Marcial Profesor primera calle de Hidalgo, Avenida Lerdo.

Ortiz Cervantes Joaquin Profesor calle 2ª del Rastro

Patiño Francisco Profesor San Andrés T 313

Patiño Cárlos Doctor plazuela de Villamil.

Pañer Luis Profesor esquina de San José el Real y 2ª del Cinco de Mayo

Pérez Severiano Profesor Rivera de San Cosme 74.

Ramirez J. La Alhóndiga

Rendon Julian Profesor San Pedro y San Pablo

Reyes Julio Profesor Almacen Central de Beneficencia

Revueltas Victor Doctor 2ª de la Pila Seca 5

Rio de la Loza Francisco Profesor 2ª de Venegas

Rio de la Loza Isaac Hospital Real

Rio de la Loza Maximiano Profesor 1ª de la Merced y 2ª de idem

Robles Joaquin, San Felipe Neri 20 T 12

Romero Carolina 1ª de Manzanares 6

Sanchez Manuel Profesor Portacali

Santelices Ciro Alvarado

Santoyo Antonio Profesor Joya 3

Tricio Salvador, Profesor 2ª de las Damas 5 T 125

Urbina Manuel Profesor 3ª de San Juan 1

Uribe Alejandro Profesor Santa Catarina

Urueta Bernardo Profesor 2ª de San Francisco 5.

Boticas homeopáticas.

Gonzalez Julian, 3ª Cinco de Mayo 3. T 27

Bragueros (Fábricas de).

Diaz Mellton, Estanco de Hombres 9.
Hening J., 5 de Mayo 3.
Leyter, Sucesores, 5 de Mayo 16
Rio de la Loza Maximino, 1ª de la Merced 20 y 21.

Cabildo metropolitano.

(Véase templos).

Cable submarino.

(Véase telégrafos directorio de Veracruz)

Cafés.

Blancas Miguel, sucesor, 2ª de Santa Catarina 8.
Bordes y comp., portal del Coliseo 8.
Cabazut Cipriano, Balvanera 2.
Carricarte Cárlos, Merced 9.
Castro José, ex-colegio del Seminario.
Castro Ross, Balvanera 9.
Contreras Juan, Coliseo Viejo 10.
Crespo Ramon, calle Real de Santa Ana 7.
Espejel Alejandro, Coliseo 5.
Flores y Valdés, 2ª de San Juan 5 T 882.
Froment Juan, Vergara 12.
Fulcheri Refugio 18.
Gatillon Luis, Coliseo 8 (café inglés).
Iglesias y Comp., Gante y 1ª de San Francisco T 300.
Lozano Juan, puente del Espíritu Santo y Refugio, esquina.
Mendoza Vicente, 2ª de Mesones 1.
Minetti Juan, portal de Mercaderes.
Montero Márcos, Tacuba 4.
Omarini Antonio, San José el Real y 2ª de Plateros.
Quiroga José, Joya 8.
Razo Agustin, 1ª del Indio Triste 1.
Recamier C., hotel San Cárlos.
Sanchez Aniceto, puente Santo Domingo 9.
Sanchez Josefa, Manrique 6.
Sanchez Santiago, Seminario y Escalerillas.
Tolsa Manuel, Mariscala, letras A y B.
Vega Pinfilo, Rivera de San Cosme 22 *(El Tamalito)*.
Zivy, hotel Iturbide.

Cajones de ropa.

Andiffred Cairo y Signoret, Refugio 18.
Argentin Fandon y comp., (sucesores), 1ª de la Monterilla 2.
Arroyave Genoveva, 2ª de Santa Catarina 11.
Arroyave Merced, 1ª de San Juan 12.
Aye Lambert y Reynaud, Portal de las Flores 7.
Aubert Antonio, portal de las Flores 2 y 3.
Barredo y comp., sucesor, San Bernardo 18.
Bourjac Signoret y comp., Monterilla 8 y 9.
Ebrard y C.ª S. Bernardo y Callejuela T 208
Fernandez y Mijares, Flamencos 2.
Fourcade y Goupil, 1ª de Plateros 7 y 8.
Garcia Wolffy y comp., portal de las Flores 6.
Gassier y Raynaud V., sucesores, portal de las Flores y Callejuela, esquina T 329.
Gómez y comp., portal de las Flores 9.
Llacuri y Arrechedera portal de las Flores 5.
Max, Chanvet y comp., 1ª de la Monterilla y San Bernardo.
Meyrand hnos., Monterilla y Refugio, esquina.
Moreno Francisco, Rivera de S. Cosme; frente á la Iglesia.

Moreno y Rovés, 1ª de la Monterilla y Capuchinas, esquina.
Olivier J. y comp., 1ª de la Monterilla 5 y 6.
Olivier S. y comp., Diputacion y Callejuela.
Richaud y Andreé, Empedradillo y Tacuba, esquina T 161.
Sevilla Juan, Plateros 4.
Valdés Antonio, portal de las Flores 2.
Weil Simon y comp., Plateros 1.

Caladores en madera.

Matamoros Luis, Polilla 8.
Torres Aristeo, Polilla 1.

Callistas.

Pradal V., Sta. Isabel 9.
Sanchez José, Hotel S. Agustin.
Zwang L., Betlemitas 11.

CÁMARA DE COMERCIO.

Presidente, Pedro Martin, Cadena 21.
Vicepresidente, R. S. de Lasgtrain, Don Juan Manuel 11.
Tesorero, Julio Labadie, 2ª de San Francisco 6.
Secretario, Manuel Bauche, Cerrada de Santa Teresa 4.
Consultor y adjunto, S. Antonio Carbajal, Tacubaya.
Vocales propietarios: Ernesto Goupil, Plateros.
Valente Illink, Don Juan Manuel 23.
Sebastian Robert, Monterilla.
Suplentes: Luis Lavie, 2ª del Reloj 2.
Pablo Domes, Don Juan Manuel 24.
Saturnino Santo, Seminario 6.

Caldereros (maestros).

Alvarado Jacinto, Colonia de Sta. María.
Barron Andrés, Callejon de Santa Clara 18½.
Fuentes Remigio, Cuajomulco 3.
Cortés Pedro, San Juan de Letran 7.
Cosmucio Manuel, Chapultepec.
Gonzalez Pablo, Necatitlan 4.
Montes de Oca Juan, plazuela del Rio 9.
Baez Martin, Esmeralda 6.
Torres Simon, Cuantitlan.
Vigueras Felipe, Buenamuerte 3.

Camiserías.

Argumosa y Carriles, 8ª de San Francisco 4.
Carballeda Manuel, Coliseo 11.
Cablentz Benito y Silvano, Palma 11.
Cablentz Félix, esquina de la Palma y Plateros.
Chauvet, esquina de la 1ª de la Monterilla y San Bernardo.
Gutierrez y Alvarado M., Coliseo 1.
Inclan Y. y C.ª Coliseo 11½
Iglesias Francisco, 1ª de Santo Domingo 8.
Maugard Fernando, 2ª de San Francisco 4.
Manterola Wenceslao (especial en el corte), Peredo 5, (interior).
Morales y Valle, Sn. Bernardo 1 y 2ª Monterilla 10.
Molton Arsenio, 2ª San Francisco 2.
Nieto de Parra María, Tacuba 11.
Olivares E. 1ª de San Francisco 2.
Ouvrad (Viuda de), Palma 2.
Prado Godoy y comp., Refugio 13 (bajos del Hotel Nacional.)
Rivas y hermano, Don Juan Manuel y Bajos de San Agustin.
Roig Andres, Espíritu Santo 12
Valdés y Cueva, Refugio 1. (bajos del Hotel Nacional.)

Cantinas.

Andrade (viuda de), 2ª de la Monterilla 10.

Avendaño Severiano, 1ª del Factor 6.
Bazar Coliseo Viejo 2 y T. 53
Bordes y comp., portal del Coliseo 8.
Buison y comp., portal de Mercaderes 6
Busto y Ortiz (El Globo), esquina del Coliseo y 1ª de San Francisco T 166.
Calvo Epitacio, plazuela de Buenavista.
Casso Manuel, Palma y Mercaderes.
Castro Juan, Bucareli (Tivoli).
Calada y comp., portal de Mercaderes (La Fragata).
Clare Helton, Coliseo 24 y Gran Sociedad.
Clement T., Tacuba 3.
Crespo y comp., Agustinos y Mercaderes.
Daclabaye George, Independencia y Colegio de Niñas.
Dclave L. Agustin puente de Alvarado (Tivoli).
Donal Jacinto, 1ª de la Independencia 5.
Deverdun H., puente del Espíritu Santo 12.
Flores y Valdes, 2ª San Juan 5 T. 352
Escuiero y hermano, 1ª Plateros y Alcaiceria.
Froment Juan, Teatros Nacional y Principal.
Fulcheri., Refugio 18 Lerdo 2
Gallegos Jesus, Factor 4.
Garcia Zarco, Montealegre y 1ª del Reloj.
Gonzalez y comp., San Francisco y Gante.
Genin (Viuda de), 2ª Plateros 2
Gluton F. sucs., Callejon Espíritu Santo 2
Gornard Enrique, Estacion de Buenavista.
Iglesias y C.ª, Gante y 1ª San Francisco T 60.
Iglesias José, esquina del Coliseo Viejo y Coliseo T 138
Larracoechea y Valle, esquina de Vergara y San Andres.
Lutz Federico, San Bernardo 1.
Messer Agustin, 2ª de Sn. Francisco 3.
Merves F., 2ª de Santo Domingo 2.
Minnelli J., portal de Mercaderes (Cantina Moderna).
Omarini Antonio, Plateros y San José el Real.
Pandal R., Escalerillas 18.
Pandal J., Meleros, Tonel de Heidelberg.
Peragallo Luis, Cinco de Mayo y Santa Clara.
Porraz Mauricio, Rivera de San Cosme (Tivoli).
Perezcano L. G., portal del Aguila de Oro
Puy Segur, esquina de San Juan de Letran é Independencia.
Recamier C., Hotel de San Carlos
Rodriguez Joaquin, Bajos del hotel de San Agustin.
Sanchez Ambrosio, Profesa 1. T 154
Silvani E. Coliseo 1½
Temblador Jesus, 1ª del Factor 2
Valdes Manuel, Teatro Arbeu.
Vasquez Eusebio y Sobrino, Joya 5
Wondracëck sucs., Espíritu Santo 6.
Zivy D., Hotel Iturbide T. 2

Carboneras.

En cada manzana hay tres ó cuatro, en donde se vende el carbon por menor. Los expendios de este artículo por mayor, en los depositos de leña. (Ver depositos de leña).

Carnicerias.

Aceves Juan, Mercado de la Merced, puente de Santa Maria 4ª del Reloj 10

Alvarez Francisco, puente de Santa Ana 1
Angulo Miguel, 2ª de las Damas 2
Barroeta Anselmo, puente de Monzon 2
Bristam Antonio, Leon 2
Caballero Atanasio, Papas y Tequesquite
Cendejas Severo, San Hipólito letra M
Cervantes Jesus, 2ª de las Damas 4
Coronado Nicanor, 2ª de San Juan 8
Cotera Pedro, Mercado Principal
Chavez Ildefonso, Alhóndiga 5.
Diaz Jacinto, Estampa de Jesus Maria 2
Diaz Lúcas, Salto del Agua letra B
Fernandez Bernardino, Vanegas 8
Fernandez Serapion, 3ª del Reloj 5 y Escalerillas 3
Ferreira Félix, Don Toribio 9
Garcia Ruperto, 3ª del Reloj 2.
Garcilita Jesus, puente del Santisimo 1 y Guadalupe letra A.
Gomar Francisco, Rejas y Estampa de Balvanera, y Rivera de San Cosme 1
Gonzalez Abundio, Tacuba 24
Gonzalez Filomeno, Alcaiceria 10
Gonzalez Hermenegildo, 1ª de las Damas 3.
Gutierrez José, Don Toribio 4
Heras Jesus y comp., Hidalgo 5
Hernandez Agustin, 4ª del Reloj 5
Herrera Ventura, Jesus 9
Hernandez J. Dolores, Independencia y Dolores
Hidalgo Cecilio, Don Toribio 10.
Hoyo Ladislao, Portillo de San Diego 11½
Hurtado Melquiades, 1ª de Mesones 25
Islas Clemente, Mercado de la Merced
Juarez Bartolo, puente de San Francisco 16
Leduc Alberto, Vergara bajos del 8 gumio 10
Lopez José, Mercado Principal.
Montoya Librado, Donceles 30 y Hospicio de San Nicolás 29.
Murua Angel, Bajos de San Agustin 3 y Sepulcros de Santo Domingo 4
Obregon Vicente, Don Toribio 6.
Id. id., puente del Fierro 7
Ocaranza Antonio, Mercado Principal
Ocaranza Leon, Mercado Principal. Manito y plazuela del Aguilita
Ortega Juan, Portillo San Diego 10
Platas Rosendo, 4ª Reloj 3.
Puron Ramon, Mercado Principal
Puron Vicente, Mercado Principal y 2ª del Indio Triste
Ramirez Pedro, 5ª Reloj 3
Rangel Agustin, Mercado Principal
Reyes Nieves, San Felipe Neri 15 y 1ª del Rastro 2
Rivera Luis, Mercado de Santa Catarina
Rodriguez Antonio, Mariscala 4.
Romero José M., Leguizamo 6.
Salcedo José, Ortega 1
Sanchez Telesforo, 2ª Mesones 28
Saux Eusebia, Refugio 12
Suarez Nicanor, Manzanares 3
Valadez Nicolás, puente San Francisco 4
Villanueva Brigido, San Hipólito 10
Villareal Manuel, callejon del Espíritu Santo 5
Villeras Teófilo, puente de Jesus 2
Zepeda Nazario, San Hipólito 10

Carnicerias francesas.

Boiry Guillermo, callejon del Espíritu Santo 9

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Clare Hellion, Coliseo Viejo 24.
Franco Alejandro, callejon de Magueyitos y Juan Carbonero
Marroquin F. y C.ª, 1.ª San Francisco y Vergara
Pérez Cano Luis G., portal del Aguila de Oro
Tradere Juan, S. Felipe Neri 4

Carpinteros.

Alvarez Florentino, Bellas Artes
Arrego Nicolás, callejon de los Gallos
Alvarez José, Alcaicería
Botello J. L., Betlemitas 8
Cuadra J. G. San Juan de Letran 7
Cantoya Cárlos, plazuela del Tequesquite
Franco Antonio, San Juan de Letran
Fernandez Tomás, Donceles 4
Gómez Hilario, Aguila 20
Gómez Jesus, Niño Perdido 34
Grit José, callejon de Santa Clara
Guerrero Antonio, Betlemitas 11
Hay Zeferino, Alcaicería.
Hernandez Agustin, 2.ª de la Providencia 8
Hidalgo Jesus, Venero 4
Ibar Jesus, Puente Quebrado
Juarez Tomás, callejon de López
Mendez Severino, Tiburcio 1
Mendoza Pedro, Estampa de Sn. Andrés 12
Michel Francisco, Santa Brigida Ex-convento
Masadiego Ignacio, Estampa de San Lorenzo
Monroy Tomás, San Juan de la Penitencia
Moctezuma Lúcas, Encarnacion
Moctezuma L., Tiburcio 5
Morán Juan, Concepcion, esquina
Mendoza Tiburcio, Arco 2
Navarro Luciano, Tiburcio 6
Peña Tomás, calzada de Santa María
Rosales Francisco, Betlemitas 8
Sanchez Cristóbal, Cerca de Santo Domingo 11

Carrocerías (efectos de).

Boker Roberto, Espíritu Santo 4. T 80
Del Rio J. M., Palma 6 T 22
Eleoro López y C.ª, Cadena y Angel. T 32
Guthell A., Palma 4. T 57.
Leffman Martin é hijos, Palma 12 y 13 T 109.

Carrocerías.

César Joaquin, Chiquihuiteras
Eleoro Valentin y C.ª, Cinmonfort 1
Gosselin Cárlos, Revillagigedo 3
Maza J., 2.ª Amargura 4.
Moricard J., Rinconada de Santa Ana 1
Orozco Victor E., Calle Real de Santa Ana 1
Pascal M., 2.ª de Vanegas 16. T 239
Vent Andrés, Avenida Baldera costado de la Ex-Acordada
Wilson Hugo é hijos, 2.ª del Sapo. T 58.
Wilson Tomás y C.ª, Calle de la Ex-Acordada.

Carruajes de venta.

Ramirez Juan, Rebeldes 2.
Wilson J. y C.ª, Avenida Juarez
Wexel y De Gress sucesores, 1.ª de Plateros 5. T 95

Carruajes de alquiler elegantes.

Gargollo y C.ª, 1.ª dependencia.
Pascal M., carrocería de Vanegas. T 69
Tremoulet Santiago, calle de la Primavera
Wilson Hugo. 3.ª del Sapo. T 58
En estas casas se alquilan elegantes carruajes, y los cocheros de ellos visten librea

Casas de comisiones de carruajes.

Martinez y Suarez Gabriel, San Pedro y San Pablo, meson.
Ramirez Juan, Rebeldes 3.

Casas de huéspedes.

Aedo Pedro 3.ª S. Francisco 2
Aranjuelo y Diaz 2.ª Monterilla 10
Barrere Baptiste, Pte. Espíritu Santo 8.
Bricaire Francisco, Ortega 27.
Delahaye George, Colegio de Niñas é Independencia.
Diaz Josefa, Vergara segundo 10
Durán Tomás, 5.ª Reloj 6.
Fourdon y C.ª sucesores, 2.ª Monterilla 10. T 387.
Gomez Venancio, Acequia 5.
García de Carragan, S. Andrés 13
Hernandez Antonio, Cordobanes 3.
Morales de Galan Josefa, Espíritu Santo 2.
Narro Cenobio, San Hipólito 8.
Palomo Rafael, 2.ª Santa Catarina 6.
Pizarro viuda de, Canoa 10

Casa de Moneda.

Calle del Apartado.

Casas de Correccion.

[Véase directorio de Oficinas, ministerio de Gobernacion.]

Casinos.

«Aleman,» está situado en el Colegio de Niñas.
«Español,» S. Juan de Letran 13.
«Francés,» Ocampo 5. T 39

Cementerios.

(Véase panteones.)

Centro de suscriciones.

Ballezca y C.ª Amor de Dios 4.

Cambeses y C.ª, Tacuba 3.

Delanoé, Portal de Agustinos.
Parres y C.ª, Chiquis 11.

Cererías.

Assiain José M., 1.ª de Santo Domingo 16.
Baños José M., callejon de Sta. Clara 10.
Blanco Francisco, 3.ª del Rastro 6.
Cadena Secundino, 1.ª de la Merced 12.
Guerrero Paniagua, 1.ª de Sto. Domingo 1.
Martinez Eduardo, Fuente de la Merced y callejon de Sta. Efigenia.
Martinez Ricarda, Rejas de Balvanera 5.
Nuevo D., 2.ª de Sto. Domingo 7.
Osorio J. B., Rejas de Balvanera 8.
Perez Jesus, Porta-Coli 3.
Ramirez José 1.ª de la Merced 24.
Serna Brigida, Corazon de Jesus letra D.

Cerrajería y fábrica de cajas de fierro.

Rosemberger viuda de, 1.ª San Francisco 13.

Cervecerías.

Berrey Félix, cjon. de Aranda.
Besserer Federico, 2.ª Pila Seca 5.
Blackmore Roberto, Ex-Acordada.
Frendenhagen Cárlos, Rinconada de San Diego 12. T 249.
Fortuño de Hay Josefina, Calzada de San Cosme 37.
Herroy Federico, Plazuela de la Candelaria.
Landin Vicente, 2.ª de Guerrero 20.

Cirujanos Dentistas.

Acuña Benito, Refugio 20
Azcarate Luis M., Seminario 2

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Biessel Refugio 13
Carrasco Jesus, Parque del Conde 3
Carrillo Emigdio, S. Francisco 7.
Crombé Ricardo, 1ª de Plateros 12.
Chacon Ignacio, Refugio 14.
Chacon Mariano, " "
Chornet Agustin y Rafael, 2ª Mesones 4.
Figueroa J. N. y Tixera, 1ª de San Francisco 14.
Hassel, 2ª 5 de Mayo 8 T. 48
Keller E., Espiritu Santo 7. T 193.
Milbu y F. S., Refugio 13.
Rodriguez G., Antonio Calle Nueva 8.
Roque Antonio, callejon de Sta. Clara 11.
Soriano José, Espalda de Palacio 7, y 5 de Mayo 16. Especialista en dentaduras.

Cobrerías.

Brandi José, Ortega 10.
Finamori, Tiburcio 24 y Arcos de S. Agustin, sin número.
Fusco José, Ortega 34.
Nouveau y Hermano, San Juan de Letran 15.

Cohetería.

Guardiola Valentin, Cuevas 3.
Pereyra Maximino, Rosales 8.

Cola (pegadura, Fábrica de).

Rojas José, Sto. Tomás la Palma.

Colegios para niñas.

Bachiller Manuela, 2ª de Mesones 7.
Colard Victoria, Cerca de Sto. Domingo 7
Colin Angela, Tiburcio 8.
Curbelo Luz, Estampa de San Andrés 3.
Chaffary Eugenia é hijas, Colegio Anglo-Mexicano, Gante 8
Ferriz Soledad, Venero 5.
García Conde Angela, Seminario 4
Gonzalez del Pino Guadalupe, Sta. Clara 6
Jimenez Aurelia, Rejas de San Gerónimo 1
Lutz María y Antonia, 2ª de Mesones 20
Leon Jesus, San Felipe Neri 6.
Mantell Fernanda San Bernardo 9
Mithell Sharah Mirador de la Alameda 7½
Ochoa Concepcion, Hospital Real 2
Plowes de Pacheco Concepcion, 2ª de Soto 1
Pinto y Araoz Soledad, Portal de las Flores 7
Rojas Rosa, Arcos de S. Agustin 3
Santibañez Angela, Tacuba 10
Togno Shara, Estampa de San Andrés 5, Colegio Anglo-Franco-Mexicano.

Colegios para niños.

Baz Emilio, Empedradillo 10 y 11
Fournier Adrian, 3ª de San Francisco 4
Fonseca Enrique, Portal de las Flores 8
Gómez R., Merced 24
Grosso Miguel, Coliseo 5
Isaias y Fernandez Rafael, Peredo 1
Jimenez Manuel, Cuadrante de San Miguel 3.
Katthain A., Canoa 7
Lueza Pedro, Alfaro 12
Pruneda F. de J., 3ª de San Francisco 7
Robles F. de P., S. Hipólito 15
Rohde Ricardo, Gante 1.
Salinas y Rivera Vicente, Hospicio de San Nicolas 9
Soriano Manuel, Correo Mayor 7
Villanueva Rafael, Jesus María 11.

Colchonerías.

Cendejas Plácido, Donceles 2.
Herrera Juan, Canoa 13
Hoz José María, Donceles 25
Lara Hilario, Canoa 9
Lazo Manuel, Medinas 24
Mancera Alberto, Canoa 13
Morales J. Zuleta 10
Nieto V. Zuleta 8
Rivera Leonardo, Donceles 20.
Sanchez Barquera Jesus, Canoa 5.

Confecciones. (ropa hecha)

Argumosa y Carriles 2ª San Francisco 11
Coblentz Félix 2ª de Plateros y Palma
Coblentz Silvano Palma 12
Coats y C.ª 5 de Mayo 10 y 12
Frank y C.ª Portal de la Diputacion
Keyan R. 5 de Mayo 2
Max Chauvet y C.ª Monterilla y San Bernardo
Prado y Godoy Refugio 12
Trimaille E. 1ª de la Monterilla y Diputacion
Valdez y Cueva. Refugio 12 «El Eco de la Moda»
Valdez y Rufo, 5 de Mayo 10 y 12

Comisionistas.

Alvarado y C.ª Joaquin 5 de Mayo, Bajos del Hotel Gillow.
Astié Emilio Tiburcio 19 T 417
Barrera Epigmenio é hijo, Escondida 5.
Campos Manuel, San Bernardo 2½ T 9
Carmona Jacinto Sepulcros de Sto. Domingo 1 T. 9
Cazenave Juan B., Cazuela 5.
Codes García y C.ª Independencia 3. T 187
Chastanier Manuel y C.ª Don Juan Manuel 17 T. 248
Cortés y C.ª Sta. Isabel 9½
De la Torre Rodolfo, D. Juan Manuel 21 T. 27
Delgado Eusebio, 5 de Mayo 4.
Diaz y Riva, Empedradillo 10
Durruty Adolphe, Seminario 6.
Espinosa Ildefonso Cocheras 18. T 50
Formento y C.ª Sucesores Coliseo Viejo 20. T 424
Fuente Salvador de la, Capuchinas 11 T. 44

Garduño Amado, Acequia 5.

Guinchard Miguel, Cadena 10
Gonzalez Guerra Antonio, Capuchinas 14
Gutierrez Valeriano D. Juan Manuel 3 T. 245
Hoffman hnos. Donceles 10 T 141
Levy Daniel, Cinco de Mayo 2 T. 27
Leyter Sucesor 5 de Mayo 16 T 245
López Mateo, Tiburcio 9.
Lozcos A., 1ª de la Independencia 12.
Malgor Martin D. Juan Manuel 20 T 16
Paz Julio, Cadena 18.
Peredo E. y C.ª. D. Juan Manuel 15 T 183
Portilla Diaz y C.ª 3er. Orden de San Agustin 4 T 286
Reygadas Manuel, Tiburcio 7.
Rivas hnos. Tiburcio 3 T 309
Rico Gil, Tercer Orden de San Agustin 4.
Rubin, S. José el Real 11
Ruiz Lavin y Hoppe D. Juan Manuel 9
Santiago Agustin D. Juan Manuel 13 T 290
Santa Marina I. é hijos San Agustin 9 T 377

Torre Adolfo D. Juan Manuel 21 T 17
Sittner Emilio, Seminario 6.
Valdés y Cueva, Portal de Tejada 5 T. 312

Compañía Manufacturera del Hércules y Anexas.

San Agustín 8.

Enrique Rubio
J'anson Edmundo

CORREDORES DE LA PLAZA.

* Algunos corredores han otorgado dos y tres fianzas.

Primera clase, y primera, segunda y tercera seccion de la segunda.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambio, ventas, permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones, compra y permuta de metales preciosos; en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon lanas, pelos, linos, cáñamos, estopas, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas, en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas, en los contratos de los efectos conocidos bajo el nombre de abarrotes, y en los de azogue, mercería, cristalería y loza, manufacturas de fierro, laton y otros metales conocidos bajo el nombre de ferretería; añil, grana, vainilla, pita, y cacaos de todas procedencias, en los contratos de frutos y efectos nacionales, y de ganados de toda especie

Fianzas de 11,000 pesos.—Alva Ramon, Puente Alvarado 26.
Anzoátegui José, Empedradillo 8
Azpe Francisco de P. Santa Isabel 6 T 2 14
Betancourt Octaviano, Escalerillas 13.
Calero José María, Cazuela 4.
Cancino Rafael, Angel 2.
Crombé Alberto, Esclavo 2.
Cueto Luciano, Angel 2.
Espejel Manuel, callejon de la Condesa 2.
Gonzalez Cárdenas Antonio, callejon de Dolores 13.
Guichenné Gustavo, Ocampo 4.
Haro José María, Portal de las Flores 5.
Ibarrola Manuel, Angel 4.
Lama José de la, Don Juan Manuel 23.
Müller Antonio, San José el Real 4.
Orrañanos Manuel, Bajos de Porta-coeli 2.
Pomier Enrique, callejon del Espíritu Santo 9.
Salas José María, callejon Sta. Inés 3
Suarez Francisco de P., Tarasquillo 4
Tellez Cayetano, Aduana Vieja 4

* *Primera clase, y primera y segunda seccion de la segunda.*—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambios, ventas, permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones; compra y permuta de metales preciosos; en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas, y en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas; en los contratos de los efectos conocidos bajo el nombre de abarrotes y en los de azogue, mercería, cristalería y loza, manufacturas de fierro, laton y otros metales conocidos bajo el nombre de ferretería; añil, grana, vainilla, pita y cacaos de todas procedencias.

Fianzas de 10,000 pesos.—Durruty Adolfo, Seminario 6

Primera clase, y primera seccion de la segunda.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambios, ventas, permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones, compra y permuta de metales preciosos; en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos, cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas, y en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas.

Fianzas de 8,000 pesos.—Argándar Alejandro, Cadena 13.
César Longinos, Hospicio San Nicolás 21.
Friesch Luis, Coliseo Viejo 5.
Froger Emilio, San Agustín 6.
Lazo Daniel, San Bernardo 10. T 1?0
Sevilla Juan N., 1ª Plateros 4.

Primera clase, y primera y tercera seccion de la segunda.—Los corredores comprendidos en esta clasificación, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambios, ventas, permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares y corporaciones, compra y permuta de metales preciosos; en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos, cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas, y en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas; y finalmente en los contratos de frutos y efectos nacionales, y de ganados de toda especie.

Fianzas de 9,000 pesos.—Fuente Salvador de la, Capuchinas 11 T. 44
Labadie Alfredo, Ribera de San Cosme

Primera clase, y segunda y tercera seccion de la segunda.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambios, ventas, permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones, compra y permuta de metales preciosos; en los contratos de los efectos conocidos con el nombre de abarrotes; en los de azogue, mercería, cristalería, loza, manufacturas de fierro, laton, ferretería, añil, grana, vainilla, pita y cacaos de todas procedencias; y finalmente en los contratos de frutos y efectos nacionales y de ganados de toda especie.

Fianzas de 8,000 pesos.—Alvarado Jóaquin, Avenida Juarez 1.
Palacio Gregorio San Agustin 3. T 384.
Zapiain Manuel, Cadena 3.

Primera clase y tercera seccion de la segunda.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambios, ventas, permutas de créditos del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones, compra y permuta de metales preciosos, y en los contratos de fru

tos y efectos nacionales, y de ganados de toda especie.

Fianzas de 7,000 pesos.—Fribolin Alberto, D. Juan Manuel 29.

Segunda clase.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los negocios de cambios, ventas, permutas de crédito y del Estado, letras y otros valores endosables de particulares ó corporaciones, compra y permuta de metales preciosos.

Fianzas de 6,000 pesos.—Breier José, Tiburcio 4.
Bátnes Manuel, Medinas 21.
Rincon Juan Manuel, Capuchinas 12.
Rösler Hernan, Cadena 5.
Stein Leon, Angel 5. T 153.
Santa Marina J. San Agustin 9 T 377

Primera, segunda y tercera seccion de la segunda clase.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos, cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas, y en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas; en los contratos de los efectos conocidos bajo el nombre de abarrotes, y en los de azogue, mercería, cristalería y loza, y manufacturas de fierro, laton y otros metales, conocidos bajo el nombre de ferretería; añil, grana, vainilla, pita y cacaos de todas procedencias; en los contratos de frutos y efectos nacionales, y de ganados de toda especie.

Fianzas de 5,000 pesos.—Arena Joaquin, 2ª de San Lorenzo 8.
Aizpuru Patricio, S. Agustin 16.
Campos Rieyra Manuel, Jesus 9
Córdoba Pablo, Ortega 11.
Eguía Pascual, Rinconada de Jesus 4.
Gonzalez Cárdenas Joaquin, Alfaro 11.
Gutierrez Valeriano, Don Juan Manuel 3.
Martinez Vicente, segunda de la Monterilla 5 (con licencia).
Monterrubio Juan N., Corazon de Jesus 10.
Mora y Obregon Casto de la, Don Juan Manuel 3.
Munar de la Torre Juan, Balvanera 11 (con licencia).
Ortiz de la Huerta Joaquin, 3ª de San Francisco 4.
Revelo José María, Arsinas 17.
Rivero Bruno, San Bernardo 10.
Romero J. 2ª Moterilla 8 T 178
Salguero Agustin, Balvanera 9.
Santiago Agustin, Don Juan Manuel 13 T 290
Veraza José María, Tacuba 7.

Primera y segunda seccion de la segunda clase.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos, cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas; en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas; en los contratos de los efectos conocidos bajo el nombre de abarrotes; y en los de azogue, mercería, cristalería y loza, y manufacturas de fierro, laton y otros metales, conocidos bajo el nombre de ferretería; añil, grana, vainilla, pita y cacaos de todas procedencias.

Fianza de 4,000 pesos.—Gamboa y Cubas Joaquin, Buenavista 5.
Goyhenne Juan, S. Agustin 12.

Mangino José, segunda Monterilla 4.
Zapiain Ignacio, Don Juan Manuel 17.

Primera y tercera seccion de la segunda clase.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lanas, pelos, linos, cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas; en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas; y finalmente, en los contratos de frutos y efectos nacionales, y de ganados de toda especie.

Fianzas de 3,000 pesos.—Armijo Manuel, Cocheras 16.
Córdova Manuel Pte. del Cármen 6
Durán Mariano, Medinas 25.

Primera seccion de la segunda clase.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de toda clase de manufacturas de algodon, lana, pelos, linos, cáñamos, estopa, yerbilla y sedas, sean nacionales ó extranjeras, inclusas las primeras materias de dichos artículos; en las ventas de alhajas y piedras preciosas; en la enajenacion de fincas rústicas y urbanas.

Fianzas de 2,000 pesos.—Alvarado Joaquin, Merced 11.
Chastanier Alberto Don Juan Manuel 17. T 248
Durruty Domingo, Capuchinas 9.
Gariel Desiderio, Segunda Monterilla 1.
Goyhenne Juan, S. Agustin 12.
Ledoyhen Enrique, Alcaiceria 20.
Mangino José, segunda Monterilla 4.
Manuel Clemente Don Juan Manuel 17. T 248
Richaud Paulino, primera Monterilla 1.
Rico José María, Chavarría 16.
Salas José María, callejon de Santa Inés 3.
Santa Marina Justo, S. Agustin 9. T 377
Torre Rodolfo de la Don Juan Manuel 21. T 17

Segunda y tercera seccion de la segunda clase.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de los efectos conocidos bajo el nombre de abarrotes; y en los de azogue, mercería, cristalería y loza, y manufacturas de fierro, laton y otros metales conocidos bajo el nombre de ferretería; añil, grana, vainilla, pita y cacaos de todas procedencias; en los contratos de frutos y efectos nacionales, y de ganados de toda especie.

Fianzas de 3,000 pesos.—Alvarez Modesto, Alcaiceria 10.
Alvarado y Rivera J., Avenida Juarez 1.
Baeza Simon, Escalerillas 13.
Benavides Jesus, Calle Nueva 8.
Boisso Ignacio, Don Toribio 10.
Borbolla Juan, Tacuba 14. T 49
Bravo Antonio, Nuevo México 10.
Enriquez Tomás, San Andrés 11.
España Fortino, Don Juan Manuel 17.
Fuente Narciso de la, San Cosme 20. (Baños).
García Serralde Antonio, primera de San Lorenzo 9.
Gonzalez Cárdenas Joaquin, Alfaro 11.

Lamadrid Avelino G., Rosales 10.
Martinez del Rio Manuel, Seminario 5.
Mendoza Sobrino José, primera de Manzanares 12.
Maciel Estrada Isidro, Aguila 20.
Pastor Plácido, Venero 15.
Peña Enrique, segunda del Reloj 9.
Piquero Ignacio R., Portería de Regina 7.
Sadaña Florencio, Estanco de Mujeres 10.
Vega Francisco, Don Juan Manuel 20.

Segunda seccion de la segunda clase.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de los efectos conocidos bajo el nombre de ferretería; añil, grana, vainilla pita y cacaos de todas procedencias.

Fianzas de 2,000 pesos.—Gallegos Manuel, segunda de Mesones 20.

Tercera seccion de la segunda clase.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de frutos y efectos nacionales, y de ganados de toda especie.

Fianzas de 1,000 pesos.—Andrade Antonio, Arcos de Belen 26.
Baron José Julian, Segunda de San Lorenzo 14. T 762
Benavides Jesus, Calle Nueva 8.
Benavides Rafael, Apartado 7.
Fajardo Ramon, Puente de Santiaguito 1.
Garduño Amado, Acequia 5
Garcia Estanislao, Don Juan Manuel 20
Garcia L., Estanco de Hombres, Meson.
Hinojosa Ignacio, S. Miguel 6.
Mendez José M., Calle Real de Santa Ana, Maiceria.
Montes de Oca José M., quinta del Reloj 2.
Nájera José María, Esquina de los Bajos de Porta-coeli y Balvanera
Noriega Fernando, Quemada 8

Tercera seccion de la segunda clase y cuarta clase. Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de frutos y efectos nacionales, ganados de toda especie, fletes y alquiler de carros, mulas y demas medios de trasporte.

Fianzas de 1,500 pesos.—Aranzubia Manuel, Acequia 26.
Galvan Crescencio, Moras 17.
Garcia Estanislao, Don Juan Manuel 21
Ruiz Torres Francisco, Coheras 2.
Sanroman Telesforo, San Bernardo 17. T 41

Cuarta clase.—Los corredores comprendidos en esta clasificacion, pueden autorizar é intervenir en los contratos de fletes y alquiler de carros mulas y demas medios de trasporte.

Fianzas de 500 pesos.—Aizpura Patricio, San Agustin 16.
Alvarez Modesto, Alcaiceria 19
Bauche David, Puente de Tezontlale 8.
Bala Felipe, Zapateros 10.
Carreño Narciso, Capuchinas 6.
Enciso Vicente, Capuchinas 6.
Herrera Tomás, San Felipe de Jesus 5.
López Mateo, San Agustin 17.
Romero Pedro, segunda de la Monterilla 8 T 176

Cristalerías.

Alvear Miguel, Escalerillas 19.
Aguirre Hnos., Cinco de Mayo y San José el Real
del Rio J. M., PALMA 8. T 22

Dorn Guillermo y C.ª, Cinco de Mayo y callejon de Santa Clara
Espejel M., portal de Agustinos 5.
Guerin Cárlos, Flamencos 3
Gómez de la Vega José, 1.ª de Sto. Domingo 10.
Guthell Agustin y C.ª, Lerdo 1. T 1.8
Hillebrand y C.ª, Plateros y Empedradillo 4.
Pino Tomás del, portal de Agustinos 5.
Rigal Masson y C.ª sucesores, portal de Agustinos 1
Roa Eduardo, Vergara 10
Rojas J. M. y hermano, Meleros 2.
Serrano y C.ª, Empedradillo 11.

Curtidurías.

Balcárlos Manuel, Pte. Colorado letra A.
Berthier J., San Pablo 7.
Delzado Agustin, Sta. Cruz Acatlan.
García Crescencio, plazuela de Juan José Baz 18.
Gradt M., callejon de la Danza 4.
Lassance A., Niño Perdido 5½ T 383
Nájera José M.ª, plazuela de Juan José Baz.
Pichardo y C.ª, plazuela de Santiaguito.
Reynaud y Salles, Pte. San Pablo 7.
Schmidt Emilio, colonia de los Arquitectos, Industria 14.
Schoitus S., compuerta de Sto. Tomás.
Segura Manuel, callejon de la Danza 3.
Saubern Bartolo, Pte. de Curtidores 4.

Curatos.

Tiene entorce la ciudad (Véase Templos).

Chocolaterías.

Aranguren Teodoro, Bajos de San Agustin 5.
Ferrer Ignacio K., Tacuba 19
Fernandez A., Tacuba 2
Fortuño Leonardo Tacuba 24 T 251
Gavito Juan 1.ª de la Merced y callejon de las Cruces y Tacuba 20
Iturria F., Acequia 6.
Munguia P. è hijos 1.ª Merced 7
Noriega Alonso, 2.ª Merced y Pte. de Jesus María.
Santin Rafael, Pte. y Puerta Falsa de Sto. Domingo.
Vidal Francisco, Bajos y Arco de San Agustin.

Dentistas.

(Véase cirujanos dentistas).

Depósito de Arroz de Jojutla, Harinas, Granos y Maiz de Toluca.

Garduño Amado, Acequia 5.

Depósito de cammeres del país.

Arenas Alejandro Rejas de Balvanera 1
Carmona J. M., 3.ª de Santo Domingo 1, 1.ª de Santo Domingo y Escalerillas.
Escandon Hermanos, Capuchinas 11 T 29
Fernandez y Mijares, Flamencos 3
Gorbar viuda de, Donceles 19.
Hoffmann hnos. id 10 T 141.
Ibañez Manuel, Capuchinas 2 T 4
Martinez Juan y Comp., Angel 2
Nosti Cárlos San Bernardo 10
Pelaez Pedro Cadena 10
Portilla, Viuda é hijos, Capuchinas 13 T 230
Rubin de Célis y Comp., Flamencos 6
Rojas Luis y hno., portal de Mercaderes 6.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sevilla Juan, 1ª de Plateros 3. T. 35
Suinaga, Hermanos Cadena 20
Tellez Eduardo, San Bernardo 18. T. 232
Weill Simon y comp., Plateros 1

Depósitos de cusimires extranjeros

Coats y Comp., Cinco de Mayo 10 y 12

Kevan R., Cinco de Mayo 2

Depósitos de cigarros.

Algarra Vicente 1ª Factor 5
España y comp., D. Juan Manuel 17
Gutierrez M. M., Capuchinas 15.
Hoffmann hnos., Donceles 10 T 141
Horn Alberto, Capuchinas 9
Ortega Rafael R., 1ª de Santo Domingo 11 T 37.
Rivero y Lazo, San Bernardo 10 T 170
Valle Ramon del, 1ª San Ramon 2, T 345

Depósito de duela para pisos

Perez Macario, Capuchinas 8 despacho

Depósito de camas de laton y fierro.

Fortuño Leonardo y Manuel Tacuba 22 T 20
Gaudry F. Gante 6
Linet Luis, callejon del Espíritu Santo 14
López Mata Antonio, Ortega 11 T 256 y Callejon de Santa Clara 10 T 242
Zapata Eutimio, Correo Mayor 4

Depósito de Fierro.

Bourlon Alfredo, 2ª de la Providencia 3 T 106
Charretton Hermanos Cadena 10 T 89
Elcoro López y Comp., Cadena 2 T. 32
Gutheil Agustin, Palma T 57
Leffman M. é hijos, Palma 12 y 13 T. 109
Lohse y Comp. G. Sucesses, Palma 9 10 y 11 T. 201
Lohse Santiago, Don Juan Manuel 4 T 99.
Pethierie Juan, Ortega 8
Rio J. M. del, Palma 6

Depósitos de hilados y tejidos nacionales.

Castillo Valente A., puente de Palacio 10.
Fernandez y Mijares, Flamencos 3
Gonzalez Manuel G., San Bernardo 14.
Hurtado Espinosa L., Puente de Palacio.
Jean Fernando, Gerente de la «Industria Nacional» San Agustin 17 T. 238
Rodriguez Feliciano, puente de Palacio 10.
Rubin de Célis y comp., Flamencos 6.

Depósitos de lámparas y candiles.

Aguirre Hermanos, 5 de Mayo y San José el Real T 16
Bennet Juan A. (suc)., 1ª de Santo Domingo y Cordobanes.
Boker Roberto, puente del Espíritu Santo y Cadena T. 80
Cejudo Felipe Esclavo 10
Del Rio J. M., Palma 6 T. 22
Dorn Guillermo, 5 de Mayo y callejon de Santa Clara
Elcoro Lopez y Comp. Cadena y Angel T 32
Finlay J. J. y Comp., Mina
Gutheil Agustin Palma 4 T 57
Gahrtz German, Tlapaleria 19 T. 224
Izquierdo y Garibay 5 de Mayo 4
Leffmam Martin é hijos, Palma 12 y 13 T 109.
Lohse G. y comp. sucs., Palma 9, 10 y 11.
Max A Philipp 5 de Mayo y Empedradillo
Roa y Eduardo Vergara 10
Valdés y Rufo, 5 de Mayo 10 y 12

Depósitos de lámparas, gas y petróleo.

Aguirre hermanos., Puente del Correo Mayor 10 y 11, San Andrés 7 y Zuleta 8 T. 149
5 de Mayo y San José el Real

Depósitos de lámparas, relojes y medicinas de patente.

Bennet Juan A. suc., 1ª de Santo Domingo y Cordobanes.

Depósitos de leña y carbon.

Capetillo Ignacio, hacienda de la Condesa, despacho 1ª del Relox 5.
Guerrero I., Matadero.
Mora y Durruty Escobillería T 321
Ortega Félix, puente del Pipis 1.
San Juan Carmen R. de, puente Santo Tomás 4.
Sequeiro J., Matadero 4 y 11.
Trejo y Zornoza, Cuauteno-zin 18.

Depósitos de máquinas de coser.

Adam Francisco suc., 1ª 5 de Mayo 4.
Boker R. Espíritu Santo 4 T. 80
Del Rio José María, Palma 6 T 22 y Refugio 7

Dorn Guillermo y C.ª 5 de Mayo y Callejon de Sta. Clara

Gutheil A., Refugio 10.
Jacot A., 1ª Plateros 4.
Lhose G. y comp. sucs., Refugio 8.
Schulze Adolfo Espíritu Santo 4
Thunk y comp. D. Juan Manuel 22 T 205.
Valdés y Rufo 5 de Mayo 10 y 12

Depósitos de pianos.

Bizet Hermanos, Cadena 24
Nagel H. sucs., Palma 5.
Sanchez Barquera Jesus, Canoa 10.
Sittner Emilio Seminario 6
Wagner y Levien, Zuleta 14 T. 112
Wissemann Cárlos, Escalerillas 6

Depósito de vidrio aleman, planos y para espejos.

Dorn Guillermo y C.ª 5 de Mayo y callejon de Sta. Clara.

Depósitos de vidrio Americano.

Aguirre Ignacio. Correo Mayor 10 y 11 y 5 de Mayo y San José el Real
Billebrand y comp., 1ª de Plateros 1 y Empedradillo 4

Depósitos de vidrios del país y capelos.

Arnaldo Luis G., Profesa 6
Azcona José, Escalerillas 16
Labat Alfonso, portal de Agustinos 3.
Serreille J., Callejon de Santa Clara 7
Wissel N., San Agustin 6

Depósitos de vidrio del país.

Jimenez Miguel, Merced 28.
Martinez y comp., bajos de Porta-coeli.
Martinez Agustin, plaza del Mercado 46 y 47.

Depósitos de vinos.

Bazax J. Coliseo 20 T. 55
Clare Helion Coliseo Viejo 24
Chesnaud, Coliseo Viejo 14.

Marroquin F. y C^{a} San Francisco y Vergara
Matthieu L., San Juan de Letran 5½.
Messer A. 2^{a} de San Francisco 3
Payro Leandro, Don Juan Manuel 6
Peragallo L., Cinco de Mayo 5, vinos italianos.
Perez Cano Luis G., Portal del Aguila de Oro 4
Pierrhugues Hipólito Acequia 12
Silvani E., Coliseo, bajos de hotel de San Cárlos T. 340
Viuda Genin 2^{a} de Plateros núm 3

Depósito de vinos finos extranjeros

Kevan R., 5 de Mayo 2

Desmanchaduras.

Gaussens Julio. 1^{a} del 5 de Mayo 6

DILIGENCIAS GENERALES.

La direccion y despacho está situada en la calle primera de la Independencia T 14.
De Ciudad del Maiz á San Luis Potosí dos dias, lúnes, miercoles y viernes $10 00
De Cuernavaca á México en un dia; mártes, jueves y sábado 4 50
De Durango á Zacatecas tres dias, lúnes, miercoles y viernes 14 00
De Guadalajara á Zapotlan un dia, lúnes, miercoles y viernes 6 00
De Ixmiquilpan á Tula un dia, mártes, jueves y sábado 3 00
De Lagos á Guadalajara y viceversa dos dias, diariamente menos los domingos 14 00
De Lagos á San Luis y viceversa dos dias, diariamente menos los domingos 10 00
De México á Cuernavaca un dia, lúnes miercoles y viernes 4 00
De San Luis á Ciudad del Maiz dos dias, mártes, jueves y sábado 10 00
De San Luis á Zacatecas dos dias, lúnes, miercoles y viernes 12 00
De Tenancingo á Toluca un dia, lúnes, miercoles y viernes 1 50
De Toluca á Tenancingo un dia, mártes, jueves y sábado 1 50
De Tula á Ixmiquilpan un dia, lúnes, miercoles y viernes 3 00
De Zacatecas á Durango tres dias, mártes, jueves y sábado 14 00
De Zacatecas á San Luis dos dias, mártes, jueves y sábado 12 00
De Zapotlan á Guadalajara un dia, mártes, jueves y sábado 6 00

Disecadores de animales.

Zwang, Betlemitas 11.

Doraduras.

Arce Francisco., primera de San Francisco 3.
Casarin Fransisco, Donceles 18.
López Ambrosio, San José el Real 16.
Morales Alejandro, Canoa 7.
Pellandini hnos., segunda de San Francisco 10.

Droguerías

Andrade y Soriano, José 10.
Del Rio José María, Palma 6 T 22
Bustillos José E., Tacuba 18 T 190

J. Labadie., Profesa 5, T. 104
Farine Sanders y comp., Lerdo 6 T 142
Félix Cárlos, segunda de San Francisco 4, la pintada de azul T 221
Llano J. M. P., Manrique 5 T 171
Tellez y Bauche, Refugio 13 T 276
Uhlein sucs. José, Coliseo 3.
Van den Wingaert Edmundo, puente del Espíritu Santo 1 T 214
Vargas Agustin Espiritu Santo 2

Dulcerías.

Curtin Julio 2^{a} de San Francisco 11
Clare Helion Coliseo 24
Deverdun H. puente del Espíritu Santo 1
Marroquin F 1^{a} de San Francisco y Vergara
Messer Agustin, segunda de San Francisco 3.
Pérez Cano Luis G., portal del Aguila de Oro.
Rodriguez I., Cerca de Santo Domingo 10.
Romero Ramon, primera de Santo Domingo 9.
Vanprate, bajos de Porta-coeli 9.

Editores.

Aguilar y Ortiz é hijos, Santa Catalina de Sena 1.
Buxó Juan, portal del Aguila de Oro 6.
Chavez Nabor, portal del Aguila de Oro y callejon del Espíritu Santo.
Dublan y comp., 2^{a} de Plateros 2
Guerra y Valle, 1^{a} de la Merced 29.
Mata Filomeno, San Andrés Betlemitas, esquina T. 30
Paz Ireneo Independencia 2 T. 204

Efectos para carrocerías.

Boker Roberto Puente del Espíritu Santo 4
Del Rio José María, Palma 6 T 22
El oro López y Comp. Cadena y Ang. 1 T 32
Gusbiel Agustin Palma 4 T 57
Leñuna M. é hijos Palma 12 y 13 T 109
Lohse y Comp. G. Sucesores Palma 9, 10 y 11 T 241
Lohse Santiago, Don Juan Manuel 4 T 99

Encomenderos.

(Véase huevos (expendio de).

Electrotipias y estereotipias.

Córdova Pedro. Colonia de Guerrero avenida Zarco T. 183
L'agostera Pedro Nuevo México 7
Mata Filomeno. Betlemitas y San Andrés, esquina T 30
Munguía y Bustamante, 1^{a} de la Merced 8.

Encuadernaciones.

Arroyo de Vanegas Antonio, Perpetua 3½ Encarnacion 9
Calvillo Jesus, Escalerilla 1.
Castillo Andrés, San José el Real 16
Díaz de Leon F., callejon de Santa Clara 10
Freire Alejandro, Moneda 8.
Galvez Mariano, 2^{a} San Lorenzo 16
Guerra Mariano 1^{a} del 5 de Mayo 4.
Jara Celso, Zuleta 15.
Máchuca Jesus, Medinas 21.
Mata Filomeno, San Andrés y Betlemitas, esquina T 30
Parres y comp., Independencia 21½ T. 84
Rodriguez José, Cordobanes 7.
Sainz Ricardo, Plateros 4,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Torner M., 1ª de San Lorenzo 6.
Vargas Machuca C., 2ª del Reloj 3

Escritorios.

Barron Forbes y comp., San Francisco 9 T. 86
Benecke Estéban sucesores, Capuchinas 7 T. 177
Benfield y Breker Independencia 3 T. 10
Bermejillo hnos., Capuchinas 10
Bonne Struk, San Agustin 10.
Cardeña I. R. y comp. sucs., Betlemitas 12.
Claussen Federico sucesor, 2ª de la Monterilla 6.
Escalante (Viuda é hijos), 2ª de San Francisco
Escandon hnos., Capuchinas 11 T. 183
Escandon (testamentaria) 1ª de San Francisco 9 T. 72
Fernandez del Castillo M. Medinas 4 T 200
Flores José María, Empedradillo 9.
Gortbar (Viuda de), Donceles 9 T. 81
Gutheil y comp. Agustin, Ocampo 1 T. 94
Henkel A., San José el Real 16. T. 85
Ibañez Manuel, Capuchinas 24
Iturbe Manuel y Felipe, S. Bernardo 13.
Iturbe Francisco, San Bernardo 12
Lascurain y comp., Don Juan Manuel 11 T. 180
Martin Pedro, Cadena 21 T. 91
Martinez J., Angel 2
Martinez F. I., Estacion de Veracruz.
Mivers Emilio, 1ª de Plateros 3 T. 71
Ortiz de la Huerta, Tiburcio 22 y 23.
Pelaez Pedro, Cadena 16
Perez Macario Capuchinas 8
Portilla, Viuda é hijos Capuchinas 1ª T. 258
Prida F. M., Tercer Orden de San Agustin 5.
Revuelta Valentin, San Agustin 11
Watermayer D. C., Angel 2

Escritorio (objetos de).

(Véase papelerías)

Escultor en cera.

Pozo M., Betlemitas 11.

Escuela de equitacion.

Koelig Federico, 2ª de Mesones 11 T. 331

Escuela de esgrima.

Cavantous Santa Isabel 6
Dufoo Eligio, San Juan de Letran 6½.
Delgado José, Correo Mayor frente al 2.
Guzman Juan, 3ª de Soto.

Círculo de tiradores.

Larralde Joaquin, callejon de Santa Clara 10.
Pouporl A., San Agustin 16.
Quintero Pedro, Zuleta 12

Escuelas de tiro.

Escuela Militar (San Lázaro) Instructores.—Coronel Adolfo M. de Obregon, Mayores Almazan Juan, Gutierrez Pedro. Id. particulares: Guzman Juan 3ª de Soto, Macedo Porfirio 8. Felipe Neri 17

Escribanos.

(Véase Notarios)

Espejos (expendios de).

Arce Francisco, 1ª de S. Francisco 3
Hillebrand y comp., 1ª de Plateros 1.

Pellandini, 2ª de S. Francisco 10.

Establos.

Arizcorreta Lauro, Cerrada de Jesus 9.
Arellano Ursino, Aguila 7.
Cortés P., Puente del Cármen 3.
Fernandez P., Rinconada de Necatitlan.
Gonzalez Refugio 1ª de San Ramon 5.
Ortiz Bernardo, el Caballete.
Pacheco Agustin, plazuela de S. Pablo (antigua plaza de toros).
Pacheco Cayetano San Cosme.
Pelaez Santos, plazuela del Risco.
Sanroman T. San José de Gracia.
Tinoco Pioquinto Puente Jamaica.
Velazquez Anselmo, id.

Expendio de Biblias católicas.

Astiazarán María Pérez Jardon, callejon de Beas 6.

Expendio de Biblias protestantes

Hamilton H. P. Vergara 1.

Expendios de cal.

Castillo Antonio, Santa Isabel 4.
Gómez R. callejon de la Danza y puente Blanquillo.
Gómez Trinidad, Corazon de Jesus letra B y 2ª de San Ramon 2.
Gonzalez Becerril Luis, Amargura 10.
Gallardo E. segunda de San Ramon
Malo Salvador Primavera 7½.
Omaña Guillermo B. Espalda de San Lorenzo letra B.
Vargas Joaquin M., 2ª de San Lorenzo 1.
Vargas Ladislao, puente Colorado 3.

Expendios de café tostado y molido.

Castillo J., Alfaro y Mesones esquina.
Hernandez y Breton Manuel Bajos de San Agustin 3.
Mendez José M., Santa Clara 11 y la Merced 16.
Nogueras Eduardo, 2ª de las Damas 6.

Expendio de colores finos, paletas, pinceles, passepartouts y estampas.

Pellandini y comp., 2ª de San Francisco 10.

Expendio de gas, aceite y petróleo.

Aguirre Ignacio y hnos., Puente del Correo Mayor 10 y 11.
Idem, idem, San Andrés 7 y Zuleta 8.
Aguilar J., 2ª Mesones 18.
Cejudo Felipe, Esclavo y Canoa.
García Manuel, 1ª S. Juan 6.
Juarez Victorio, Venero 6.
Marticorena Jesus, Santa Clara y Factor.
Martinez Valente, San Felipe Neri 16.
Montes de Oca Vicente, San Juan 6.
Morales J., Quesadas 5.
Nava Clemente, Alcaicería 17.

Expendios de harina.

Bizet y comp., callejon del Espíritu Santo 10.
Charreton hnos., Revillagigedo 24 T. 89
Iglesias y Sort, 4ª de la Merced 19.
Monasterio Bernardo, 1ª de la Merced 11.
Rojas José de Jesus, Alhóndiga 13.

Expendios de lana.

Arteaga Gabriel, Corazon de Jesus 2.
Arias Luz, calle de Muñoz.
Deza Estéban, Chaneque letra A

Expendios de leche.

En cada manzana hay dos ó

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tres, en los que se vende la que llega á esta capital procedente de las fincas de campo, próximas á las vías férreas; en est s regularmente se vende adulterada: para obtenerla pura hay que recurrir á los establos. (Véase establos).

Expendios de loza corriente.

Gutierrez Néstor, Portillo de S. Diego 10.
Olguin Vicente, Tejas de la Concepción.

Expendio de máquinas de coser.

Adam Francisco sucesor, 1º del Cinco de Mayo 4.
Boker Roberto, puente del Espíritu Santo 4.
Del Rio José María, Palma 6 T. 22 y Refugio 7

Dorn Guillermo y Cª, 5 de Mayo y callejon de Sta. Clara. Agentes generales de la máquina de coser Frister y Rossman. Berlin (Alemania).

Guthell y comp., Refugio 10.
G. Lhose y comp. sucs., Palma 9, 10 y 11 y Refugio 8
Schulze Adolfo Puente del Espíritu Santo 4
Jacot A., 1ª de Plateros 4.
Valdez y Rufo, Cinco de Mayo 10 y 12.

Expendios de materiales.

Becerril Luis, calle de Chavarría.
Galicia J., callejon del Zacatito.
Gutierrez Vicente, Vizcainas 9.
Idem, idem, Caleras.
Malo Salvador, Primavera 7½ (Gran depósito).
Omaña Gregorio, Puente de Alvarado 9.
Omaña Guadalupe, San Diego 1
Rosas Manuel, plazuela de las Vizcainas 2.

Expendios de petróleo.

Aguirre Ignacio y hnos., puente del Correo Mayor 10 y 11.
Idem, idem, idem, San Andrés 7.
Aguirre José M., Merced 12.
Aparicio Felipe, 1ª del Reloj 5.
Bocanegra Juan, Zaragoza 26.
Cejudo Felipe, Canoa y Esclavo, esquina.
Marenco Miguel, 3ª del Reloj 6.

Expendio de pieles.

Celada Teófilo, Jesus Nazareno 1 y 6.
Escholtus E., Bajos de Porta-cœli 10
Fernandez Joaquin, Parque del Conde, letra D.
Mancera Simeona, Bajos de Porta-cœli 4
Najera J. M., Bajos de Porta-cœli 8
El mismo, Bajos de Porta-cœli y Balvanera.
Pingarron E., Bajos de Porta-cœli.
Pichardo F., Jesus Nazareno letra E.
Ramirez Lúcas, calle de Jesus 6.
Segura Manuel, Jesus 6 y Parque del Conde, letra H.
Sobrino y Garcia, Canoa de Mayo 5

Express.

Buenrostro é hijos, Escalerillas 14.
Garcia, 1ª de San Francisco (bajos del Hotel Iturbide) T. 325
Prado C., San Bernardo 2½ T 268
Sigler y Sanchez, Tacuba 21.
Velazquez y comp., Cinco de Mayo (bajos del Hotel Comonfort)
Wells Fargo y comp., Santa Isabel 8 T. 273

Escultores en yeso, piedra y mármol.

Miranda P., 1ª del Reloj 8
Pelli Rafael, 2ª de Mesones 28

Fábricas de ácidos.

Carrero José, San Sebastian.
Felix Cárlos, Calzada de la Viga.
Gaspari J., San Antonio Abad 4.
Maillefert Cárlos, calzada de la Viga

Fábricas de Agua de Seltz.

Bazax J. 2ª Bucareli 2 T. 179
Bustillos E. Tacuba 7 y 8 T. 190

Dubost hijos, 2ª de la Providencia 3 T. 106

Rio de la Loza Maximino, 1ª de la Merced 20 y 21.

Fábricas de Almidon.

Gonzalez Angel y comp., Delicias 2.
Hernandez Cárlos, Triunfo 1.
Monterubio Feliciano, plazuela de Juan José Baz.
Pelayo Ramon G., Risco.
Santeliz Manuel, plazuela de Tlaxcoaque 5.
Tenorio J. M., barrio de San Nicolás Osoloacan.

Fábrica de aparatos de Ortopédia, Prótesis é Higiene.

Leyter sucesor nueva del 5 de Mayo y San José el Real T. 235

Fábrica de Asfalto para pisos.

Aguirre Ignacio y hnos., puente del Correo Mayor 10 y 11.

Fábricas de Bizcochos.

Arredondo Felipe, calzada de Santa María.
Faustro José María, 2ª de San Lorenzo 5.
Fortuno L. Tacuba 22 T 2 2
Hernandez Clemente, Simon de Rojas 2.
Hernandez Cayetano, Pajaritos 6
Herrera Francisco, 2ª de Soto 2 y Altuna 1.
Lémus Jesus Altuna letra A.
Legorreta y hno, Tornito de Regina
Ramos E., Hospicio de San Nicolás 10.
Rodriguez Francisco, Ciegos 7.
Saoroman J., Soledad de Santa Cruz.
Santin Rafael, 2ª de Santo Domingo 2.
Vallejo José María, 2ª del Factor 4.
Vazquez Lúcio, Ave María 2.

Fábricas de Bragueros

Diaz Moliton Estanco de Hombres 9
Rio de la Loza Maximino Merced 20 y 21

Fábricas de cajas de carton para cerillos.

Espinosa Francisco, Moras 11.

Fábricas de carton.

Orozco M., 1ª de la Providencia 16.
Villa Genaro, San Salvador el Seco 13.

Fábricas de cajas de carton, de fantasía y estuches para joyas.

Paez Rafael, 2ª del 5 de Mayo 6.
Barroso Amado, 1ª del 5 de Mayo 4.

Fábricas de camas de laton y Fierro.

Gaudry F., Gante 6.

Linet Luis, Espíritu Santo 14.
López Mata Antonio, Ortega 11 T. 2-56 y callejon de Santa Clara 10 T. 242
Zapata Eutimio, puente del Correo Mayor 4.

Fábricas de cajas mortuorias.

Arteaga Francisco, Cerca de Santo Domingo 4.
Michel Francisco, Ex-convento Brígidas.
Treviño José, Santa Clara 20½

Fábricas de Casimires.

Suinaga hnos., callejon del Bosque.

Fábricas de cerillos.

Arzac y comp., puente de Alvarado 35 T. 24
Aguilar L. y compañía Niño Perdido 15 T. 372
Azcué Bernardo, puente de Santa Ana.
Blumenkron y compañía calle de Rivero T. 423
Campos Teodoro Niño Perdido 15 T 372
Dublan y C.ª, Calzada de Santa María 19.
Gutierrez Juan C., Arcos Belem y Ancha
Labat Alfonso, id. id. 24.
Lascurain y comp., Niño Perdido 16.
Ponton hnos., Paseo de la Viga.
Rigal y Masson, Rastrillo 3.

Fábricas de cigarros.

Albarran Estéban, Porta-coli 12
Balza J. y Hno. Sta. Isabel 00
Blumenkron y compañía Colonios de Santa María
Bollinger y Astorquiza, D. Juan Manuel 2
Campos Teodoro y hno., segunda de Santo Domingo 10.
Colin Agustin, Cañones 1.
Fos y Pougibet en liquidacion, San Felipe Neri 12
Gonzalez Juan y comp., Moras y Sepulcros de Sto. Domingo
Gonzalez Donato, Zaragoza 3
Gardida viuda de, callejon de la Conchita T. 392
Ibargüen y Abasolo Miguel 8
Lara Antonio, puente de Santo Domingo 3.
Larroy y comp., Tacuba 3.
Lascurain y comp., San Hipólito 2.
Munguía é hijos, Merced 8 T. 351
Muñúzuri y Sauto, Leandro Valle 3.
Noriega Remigio, Libertad 2 T 2
Olavarrieta Teodoro, Merced 31.
Ondarza Jesus, plazuela de Villamil
Ortiz Anastasio, primera de Revillagigedo 1.
Oseguera Gabino Cocheras 1
Perez Sauto y compañía 1.ª de Mesones 18
Romero y comp., Puente Morzon 1
Rivero Manuel, Santa Teresa 1
Ruiz Oseguera Cocheras 1
Segarra Julio G. San Felipe Neri 13
Villa y hnos. Balvanera 18

Fábricas de corsés.

Lavillette A., primera de Monterilla 9.
Delavolaine viuda de, Espíritu Santo 8.
Lesbros Hortensia, segunda de Plateros 5.

Fábricas de estampados.

Carballeda José M., plazuela de Belem 13.
Villegas A., callejon de San Cipriano 10.

Fábricas de fideos

Barragan Múcia, 1.ª de Mesones 8.
Comiagua Agustin, estampas Balvanera 2.
Ramirez Pedro, Puente de Santo Domingo 9.

Rivas Cárlos, callejon de Puesto Nuevo.
Rivas Juana, Zaragoza 26
Sanz y compañía Arcos de Belen 25 T. 311
Solares Cármen, San Diego 3
Solares Amada, Estampa de San Andrés 7.
Solís Juan, Cerca de Santo Domingo 16.
Zamora Jacoba, Santa Clara 18½

Fábricas de flores

Bank Hortensia, 1.ª de San Francisco 13.
Borschnesk Eugenia, Profesa 2.
Peña Trinidad, 1.ª de San Francisco 4.
Toussaint Clara, 2.ª de Plateros 5.

Fábrica de galletas al estilo americano

Lascurain y comp., espalda de San Hipólito 2.

Fábrica de gas hidrógeno.

Knight Samuel, Escobillería T. 317

Fábricas de hielo.

Aguirre Ignacio hnos., Puente del Correo Mayor 10 y 11.
Gonzalez Juan, Portal de Prado 1.

Fábricas de jabon.

Bravo Jesus M., Tompeate y Regina.
Duarte Rafael Puesto Nuevo y Montan.
Garcia Antonio, Reloj y Arsinas.
idem idem, Pte. Blanco.
Martinez Francisco, Rastro y S. Lúcas.
Montes de Oca Vicente, Roldan 7, Pte. de Santo Domingo y Celaya.
Peña Guzman de la, 1.ª Amargura y callejon las Papas.
Quiroz Francisco Plazuela de la Concepcion.
Ramirez Decoroso, Pte. de Santa Ana.
Serrano Pedro Pte. de Jesus Nazareno 5.
Serrano Pedro, Pte. del Fierro 1
Serrano Pedro, 1.ª de Vanegas y Banco de la Santísima.
Serrano Pedro, 1.ª del Niño Perdido.
Serrano Pedro, 2.ª de San Juan y Escondida.
Serrano Pedro, 1.ª Pila Seca y San Lorenzo.
Vera Rosillo F., Pte. Tezontlale.
Zepeda Juan N., Curtidores y Sto. Tomás.

Fábricas de licores

Garduño M. Necatitan 4
Rivas Antonio sucesores 2.ª Delicias 2 T. 420
Xicluna Jorge 2.ª Pila Seca 3½

Fábricas de loza fina.

Berlon Julio sucesores, Niño Perdido 7 T. 147
Camacho Sebastian, Avenida Humboldt.
Cappe Matilde, callejon de la Misericordia 26.
Gasssier M., Niño Perdido 18.

Fábricas de máquinas de Agricultura.

Baudouin E. y comp., Delicias.
Carraton Hnos. 1.ª Revillagigedo 24 T. 89
White Juan 2.ª Revillagigedo 4 T. 224

Fábricas y expendios de pianos

Bizet y comp., Cadena 24.
Nagel sucesores, Palma 5.
Wagner y Levien, Zuleta 14
Wiseman Cárlos, Escalerillas 6.
Sittner Emilio Seminario 6
Urquiola Leandro, Joya 7.

Fábrica de muebles americanos.

Rosenthal y Kuhn, Providencia 6.

Fábrica de pólvora Atlas

Schultze y Leighton 1ª San Francisco 4 T 107

Fábrica de pólvora para mina.

Monzuri J. Victoriano, Plazuela de Sto. Tomás la Palma.

Schultze y Leighton 1ª de San Francisco 4

Fábrica de salitre.

Monzuri J. Victoriano, Sto. Tomás, la Palma 12.

Fábricas de seda.

Chambrod y comp. S. Cosme 21 T 33g.

Vignon, Sta. Isabel 8

Fábricas de sombreros.

Warnolitz G. calle de Victoria

Zolly hnos., Leandro Valle 1

Fábrica de vinagre.

Gaviño B. y Hno. Calle del Consuelo 1 T 232

Fábrica de vino de Membrillo.

Cortés A. y comp., Revillagigedo 34.

Ferreterías.

Boker y comp. Roberto, Cadena y Pte. Espíritu Santo 4 T. 86

Candil M., Tlapaleros 20.

Del Río José María, Palma 6, T 22

Dorn Guillermo, 5 de Mayo y callejón de Sta. Clara

Delarrue E., 2ª Plateros 1 T 277

Elcoro López y comp., Cadena y Angel T 32

Gabrtz German, Tlapaleros 17 T. 324

Guteil Agustín, Palma 4 T 57

Leffmann Martin é hijos, Palma 12 y 13 T. 109

Lohse G. y comp. sucesores, Palma 9, 10 y 11 T. 241

Lhose Santiago y comp., D. Juan Manuel 4 T. 99

Mendiola M. y comp., San José el Real, Bajos del Hotel Gillow.

Pezaña Marcial, Tlapaleros 19.

Soto Pascual, 1ª Factor 4.

Togno y Cª Espíritu Santo 9 T. 136

FERRETERIA Y MERCERIA
DE
MARTIN LEFFMAN
E HIJOS
Calle de la Palma
Núms. 12 y 13
MEXICO

FERROCARRILES

Ferrocarril Central Mexicano.—Vía Ancha.

LINEA DE MEXICO A PRESNILLO

Junta Directiva

Rudolph Fink gerente general Mirador de la Alameda 7

Directores apoderados

Ramon G. Guzman, Betlemitas 12

Sebastian Camacho San Fernando 38

M. de Zamacona é Inclán secretario de la Junta Local, Montealegre 5

I. H. Garay jefe del tráfico Mirador de la Alameda 7

D. B. Hunt, auditor Buenavista 5

F. C. Haward, tesorero Buenavista 5

REGLAMENTO

Por los bultos de equipajes perdidos la Empresa responderá cuando más á razon de cincuenta pesos por un baúl y de 15 pesos por cualquiera otro bulto, siempre que este esté anotado en el boleto correspondiente. Estos precios son convencionales y convenidos de antemano, por no poderse regular el contenido de cada bulto.

El flete de los efectos remitidos por la línea, se pagará adelantado, y se abonará al despachante ó recibidor los fletes, á que con derecho estuviere sujeto por los efectos de fácil descomposicion, se pagará siempre el flete adelantado. En ningun caso se cobrará menos de 25 centavos.

En los recibos de carga se expresará el peso exacto de las mercancías, pero para los efectos del flete se colocará la fracción menor de diez kilogramos en toda una remision pesada, en junto como si fuesen diez kilógramos completos

La declaracion hecha en la nota del envío, de la naturaleza y estado de los efectos trasportados, será la única que sirva de regla en las cuestiones que se susciten entre el remitente que hace la declaracion y la Empresa. Esta se reserva sin embargo, el derecho de rectificar la declaracion del remitente reconociendo los bultos que crea conveniente.

En caso de incendio ó de pérdida de la carga entregada á la Compañía para su trasporte de un lugar á otro de la línea, la Compañía abonará solamente al dueño, el costo original de la especie y los gastos de su conduccion incluso el flete del ferrocarril, y en caso de disputa la Empresa tendrá derecho á verificar los reclamos que se le presenten por los mismos libros de los reclamantes, por intermedio del juez competente. Esta clausula se entiende solo en el caso de que el incendio provenga de culpa de la Empresa, que probará el reclamante. En todos los casos de incendio ó pérdida de la carga los reclamantes deberán presentar sus reclamaciones acompañadas de los requisitos justificantes dentro del término de diez dias, á la oficina principal en México. En caso de averías, la Empresa abonará solamente el valor de los efectos averiados, bajo la base expresada.

La Empresa no responderá bajo pretexto alguno, por ningun bulto que no lleve el nombre y la direccion del consignatario, ni de los efectos conducidos por la línea, despues de descargados de los wagones al llegar á su destino. Efectuada la descarga, la especie queda-

Fábrica de pólvora Atlas

Schultze y Leighton 1ª San Francisco 4 T 107

Fábrica de pólvora para mina.

Monzuri J. Victoriano, Plazuela de Sto. Tomás la Palma.

Schultze y Leighton 1ª de San Francisco 4

Fábrica de salitre.

Monzuri J. Victoriano, Sto. Tomás, la Palma 12.

Fábricas de seda.

Chambrod y comp. S. Cosme 21 T 33g.

Vignon, Sta. Isabel 8

Fábricas de sombreros.

Warnolitz G. calle de Victoria

Zolly hnos., Leandro Valle 1

Fábrica de vinagre.

Gaviño B. y Hno. Calle del Consuelo 1 T 232

Fábrica de vino de Membrillo.

Cortés A. y comp., Revillagigedo 34.

Ferreterías.

Boker y comp. Roberto, Cadena y Pte. Espíritu Santo 4 T. 86

Candil M., Tlapaleros 20.

Del Río José María, Palma 6, T 22

Dorn Guillermo, 5 de Mayo y callejón de Sta. Clara

Delarrue E., 2ª Plateros 1 T 277

Elcoro López y comp., Cadena y Angel T 32

Gabrtz German, Tlapaleros 17 T. 324

Guteil Agustín, Palma 4 T 57

Leffmann Martin é hijos, Palma 12 y 13 T. 109

Lohse G. y comp. sucesores, Palma 9, 10 y 11 T. 241

Lhose Santiago y comp., D. Juan Manuel 4 T. 99

Mendiola M. y comp., San José el Real, Bajos del Hotel Gillow.

Pezaña Marcial, Tlapaleros 19.

Soto Pascual, 1ª Factor 4.

Togno y Cª Espíritu Santo 9 T. 136

FERRETERIA Y MERCERIA
DE
MARTIN LEFFMAN
E HIJOS
Calle de la Palma
Núms. 12 y 13
MEXICO

FERROCARRILES

Ferrocarril Central Mexicano.—Vía Ancha.

LINEA DE MEXICO A PRESNILLO

Junta Directiva

Rudolph Fink gerente general Mirador de la Alameda 7

Directores apoderados

Ramon G. Guzman, Betlemitas 12

Sebastian Camacho San Fernando 38

M. de Zamacona é Inclán secretario de la Junta Local, Montealegre 5

I. H. Garay jefe del tráfico Mirador de la Alameda 7

D. B. Hunt, auditor Buenavista 5

F. C. Haward, tesorero Buenavista 5

REGLAMENTO

Por los bultos de equipajes perdidos la Empresa responderá cuando más á razon de cincuenta pesos por un baúl y de 15 pesos por cualquiera otro bulto, siempre que este esté anotado en el boleto correspondiente. Estos precios son convencionales y convenidos de antemano, por no poderse regular el contenido de cada bulto.

El flete de los efectos remitidos por la línea, se pagará adelantado, y se abonará al despachante ó recibidor los fletes, á que con derecho estuviere sujeto por los efectos de fácil descomposicion, se pagará siempre el flete adelantado. En ningun caso se cobrará menos de 25 centavos.

En los recibos de carga se expresará el peso exacto de las mercancías, pero para los efectos del flete se colocará la fracción menor de diez kilogramos en toda una remision pesada, en junto como si fuesen diez kilógramos completos

La declaracion hecha en la nota del envío, de la naturaleza y estado de los efectos trasportados, será la única que sirva de regla en las cuestiones que se susciten entre el remitente que hace la declaracion y la Empresa. Esta se reserva sin embargo, el derecho de rectificar la declaracion del remitente reconociendo los bultos que crea conveniente.

En caso de incendio ó de pérdida de la carga entregada á la Compañía para su trasporte de un lugar á otro de la línea, la Compañía abonará solamente al dueño, el costo original de la especie y los gastos de su conduccion incluso el flete del ferrocarril, y en caso de disputa la Empresa tendrá derecho á verificar los reclamos que se le presenten por los mismos libros de los reclamantes, por intermedio del juez competente. Esta clausula se entiende solo en el caso de que el incendio provenga de culpa de la Empresa, que probará el reclamante. En todos los casos de incendio ó pérdida de la carga los reclamantes deberán presentar sus reclamaciones acompañadas de los requisitos justificantes dentro del término de diez dias, á la oficina principal en México. En caso de averías, la Empresa abonará solamente el valor de los efectos averiados, bajo la base expresada.

La Empresa no responderá bajo pretexto alguno, por ningun bulto que no lleve el nombre y la direccion del consignatario, ni de los efectos conducidos por la línea, despues de descargados de los wagones al llegar á su destino. Efectuada la descarga, la especie queda-

rá á riesgo de su dueño; pero la Empresa mantendrá veladores en las estaciones, para que cuiden de los efectos que queden en ellas, y los que permanezcan por más de cuarenta y ocho horas, pagarán almacenaje como abajo se expresará.

La Empresa no será responsable de los efectos robados, quemados ó averiados en los trenes ó estaciones por fuerza armada, ó de los elementos, ó por acto de personas que no estén á su servicio, ó por defecto de la cosa trasportada.

Tampoco es responsable la Empresa de averia interior de los bultos, ni de rotura ó de mermas.

La Compañía procurará trasportar la carga con toda prontitud, pero en ningun caso responderá de las perdidas ó averías causadas por la demora en la entrega ó conduccion de los efectos

La Compañía no será responsable por pérdida del pulque en los trenes, durante el tránsito de su viaje

El pulque una vez cargado en los carros, pagará cuando menos, el flete que marquen los talones de los Jefes de estaciones

El domicilio de la Compañía para los ejectos legales del trasporte, es la ciudad de México, donde tiene su principal oficina.

ALMACENAJE

Todos los efectos, etc, que permanezcan en las estaciones por más de cuarenta y ocho horas, pagarán después de este término á razon de medio centavo diario por cada cien kilógramos ó fraccion de este peso

Clasificacion de efectos

PRIMERA CLASE

Abarrotes no especificados Aceite en botella Acidos Adobes nos de mármol Aguarrás Alfombras y Tapicerías extranjera Alabastro labrado Algodonera cional y extranjero Almendra Añil Alquitrán Azogue Azufre Cacao Café Calzado extranjero Canela Cáñamo Carnefresca Carruajes ligeros en plataforma, por pieza Canastos Cera extranjera Cerilos y Fósforos Cerveza en botellas Chocolate Cigarros Coches Carretelas y Carruajes comunes, por pieza Conservas alimenticias Corchos Cuadros y grabados Cueros y pieles extranjeras Drogas Dulces extranjeros Efectos de escritorio Efectos plateados y dorados Efectos químicos y de Tlapalería Efectos de hoja de lata Equipajes Escultura Especies finas Espejos (á riesgo del dueño la averia interior) Espejos ó Cristales grandes, (enteramente á riesgo del dueño) Fósforos y Cerillos Flores artificiales y todo lo comprendido bajo la denominacion de (fancy goods) Efectos de fantasía Frutas secas extranjeras Juegos artificiales Géneros de algodon Géneros de lana Géneros de lino Géneros mixtos Géneros de seda Grua Guantes Instrumentos de música Juguetes de todas clases, extranjeros Lámparas Licores extranjeros Loza extranjera Madera labrada extranjera Marcos para cuadros Mercería fina Muebles de todas clases extranjeros Muebles de todas clases del país Naipes Objetos de lujo de bronce ó cobre Paja no aprensada Perfumería Petróleo y gaz (á riesgo del dueño) Pinturas Porcelana y Cristalería (á riesgo del dueño de la averia interior) Puros Ropa hecha de todas clases extranjera Seda Sombreros y Gorros de todas clases y tamaños Tabaco extranjero Té Vainilla Velas Vino en botellas

SEGUNDA CLASE

Aceite en barriles Aceitunas Aguardiente del país Albayalde Armas de fuego Arneses Alfombras y tapices del país Azúcar Barba de ballena Barniz Betun Botellas vacías Brea Broches de todas clases Cajas de fierro Carne seca ó salada Calzado del país Carton Cera del país Cerveza en barriles Colchones Chile seco Dulces del país Efectos de Talabartería del país y extranjeros Esteras de cáñamo ú otro género Frutas secas del país Frutas frescas y Legumbres (á riesgo del dueño) Ferretería Fideo y masas para sopa Galleta pan y bizcochos Harina Heno aprensado Hilaza Hilo de cáñamo Hilo planchado Hoja de lata en lámina Huevos Jamon Jabones Jarabes Lana en pacas Leche Licores del país Leña Madera labrada del país Madera sin labrar en piezas de menos de cuatro varas Mantequilla y Manteca Máquinas de agricultura Maquinaria en piezas grandes Pescado salado Paja aprensada Papel blanco ó de color Provisiones saladas en barriles Pulques Quesos Ropa hecha del país de todas clases Sebo en botas ó en greña (á riesgo del dueño) Sagú Tabaco del país en rama Vinagre Vino en barriles

TERCERA CLASE

Abonos para terrenos Acero en barras ó bultos Adobes Alumbre Alabastro en bruto Arena Arboles y plantas Cal en bruto ó piedra de cal y Cal viva Ceniza Cereales Cimento Coke Carbon de piedra de todas clases y carbon vegetal Costales Clavazon Cueros y pieles del país sin curtir Fierro en barras Fierro en lingotes ó en bruto Fierro en piezas de mayor tamaño y peso Herramienta para artesanos Henequen Hielo Hilacha, Jarcia Ladrillos Libros loza del país Mármol en bruto y materiales Máquinas en piezas cuyo peso no exceda de 250 (doscientos cincuenta) kilógramos Metales sin labrar Minerales en bruto Palo de tinte Pescado fresco (á riesgo del dueño) Petates Piedra tezontle, etc., Piedra para pavimento Piedra para molino Piloncillos y Panelas Pizarras Queso del país Rieles Sal Sebo en barriles Semillas Sosa Tejas y ladrillos Tierra y todos los artículos de poco valor no comprendidos en esta lista Vidrios del país Yeso

Para precios por Ganado de todas clases (Véanse las Tarifas números 1, 2 y 3)

Equipajes en trenes de pasajeros Mercancías explosivas en trenes de flete y Artículos de pronta remision por trenes de pasajeros Dinero Joyería Relojes Piedras preciosas ó metales bultos pequeños ó mercancías aquí no especificadas.

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO.

Distancia, Horas de salida, Precios

ESTACIONES.	Kilómetros	T. de pasaj.	1er T. de c.	2° T. de c.	Precios de pasaje		
		Sale	Sale	Sale	1ª	2ª	3ª
de ida.		M.	T.	M.			
México		6 00	5 10	6 15			
Lechería	21	6 35	6 01	7 15	39	26	15
Cuautitlan	28	6 45	6 45	7 38	50	33	19
Teoloyuc	36	6 56	7 05	8 00	60	40	23
Huehuet	47	7 11	7 32	8 35	77	51	30
El Salto	62	7 39	8 22	9 23	1 07	71	41
Tula	80	8 05	9 30	10 23	1 41	1 07	62
S. Antonio	96	8 33	10 24	11 25	2 00	1 33	77
Angeles	112	9 13	12 05	1 10	3 66	2 41	1 52
Marques	122	9 43	1 10	2 05	3 66	2 44	1 52
Novala	130	9 58	1 35	2 35	3 99	2 66	1 66
Dañú	138	10 11	2 05	3 20	4 14	2 76	1 72
Polotitlan	152	10 36	2 55	4 10	4 33	3 15	1 97
Cazadero	161	10 48	3 30	4 45	4 83	3 22	2 01
S. J. del Rio	191				5 73	3 82	2 39
S. J. del Rio		12 05	M.				
Ahorcado	216	12 37	6 00		6 48	4 32	2 70
Querétaro	246	1 21	7 05		7 38	4 92	3 08
Marisacla	264	1 47	9 15		7 92	5 28	3 30
Apaseo	278	2 05	10 10		8 34	5 56	3 47
Celaya	292	2 27	11 10		8 76	5 84	3 65
Guaje	311	2 53	12 15		9 33	6 22	3 89
Salamanca	319	3 26	1 10		9 57	6 38	3 99
Chico	344	3 42	2 15		10 32	6 88	4 30
Irapuato	353	3 56	2 45		10 59	7 06	4 41
Villalobos	370	4 21	3 23		11 10	7 40	4 63
Silao F.	382	4 45	4 2		11 46	7 66	4 79
Trinidad	402	5 16	6 30		12 6	8 04	5 02
Leon	416	5 37	7 23		1 48	8 32	5 20
Francisco	431	5 57	8 15		12 93	8 62	5 39
Pedrito	453	6 22	9 00		1 36	9 06	5 66
Loma	462	6 48	9 55		1 46	9 24	5 78
Lagos	475	7 10	11 23		14 25	9 50	5 94
Encarn.	587	9 12	12 23		16 11	10 74	6 71
	588	10 06	4 05		17 5	17 20	6 87
Agnascal	624	11 50	3 30		18 72	12 47	7 79
R. Reinos	645	12 38	10 19		19 35	12 90	8 06
Soledad	681	1 01	11 30		20 4	13 6	8 29
Summit	705		2 05		21 15	14 10	8 81
Zacatecas							

NOTAS.—En las estaciones marcadas con una F hay fonda.
En las marcadas con —— se cruzan trenes.

ESTACIONES.	Kilómetros	T. de pasaj.	1er T. de c.	2° T. de c.	Precios de pasaje		
		Sale	Sale	Sale	1ª	2ª	3ª
de vuelta.			A. M.				
Zacatecas		10 30	7 00				
Summit	24	11 20	[illegible]		0 62	0 41	0 25
Soledad	60	12 40	11 20		1 8	1 20	0 75
R. Romos	81	1 17	12 40		2 43	1 62	1 22
Aguascal	120	2 30	6 15		3 60	2 40	1 50
Encarn.	168	4 03	9 15		5 04	3 36	2 52
Lagos	200	6 02	1 00		6 00	4 00	3 45
Loma	240	6 22	1 40		7 20	4 86	3 65
Pedrito	257	6 42	2 25		7 71	5 14	3 81
Francisco	274	7 08	3 15		8 22	5 48	4 11
Leon	289	7 33	4 15		8 67	5 78	4 34
Trinidad	302	7 54	5 00		9 06	6 04	4 53
Silao	322	8 27	7 23		9 63	6 44	4 83
Villalobos	338	8 44	8 00		10 15	6 70	5 03
Irapuato	352	9 07	9 10		10 56	7 04	5 28
Chico	361	9 20	9 35		10 [illegible]	7 23	5 41
Salamanca	382	9 40	10 20		11 16	7 44	5 58
Guaje	394	10 1	11 20		11 82	7 88	5 91
Celaya	413	10 46	12 40		12 [illegible]	8 26	6 15
Apaseo	427	11 04	2 0		12 81	8 54	6 47
Marisacla	441	11 22	2 45		13 2	8 82	6 62
Querétaro	459	11 50	4 15		13 [illegible]	9 18	6 89
Ahorcado	489	2 38	5 50		14 6	9 78	7 34
S. J. del Rio	514	1 40	8 45	7 50	15 42	10 2	7 71
Cazadero	544	2 41	10 50	9 50	16 2	10 8	8 16
Polotitlan	557	2 53	11 15	10 40	16 59	11 06	8 30
Dañú	567	3 16	12 05	11 30	17 01	11 34	8 41
Novala	575	3 31	12 [illegible]	11 55	17 2	11 6	8 63
Marques	588	3 45	1 00	12 20	17 40	11 66	8 75
Angeles	598	4 10	1 35	1 06	17 79	11 86	8 90
S. Antonio	612	4 50	2 40	2 14	18 36	12 24	9 18
Tula	628	5 16	3 [illegible]	3 0	18 [illegible]	12 [illegible]	9 38
El Salto	643	5 47	4 35	4 00	19 2	12 86	9 65
Huehuet	658	6 16	5 20	4 [illegible]	[illegible]	13 16	9 87
Teoloyuc	669	6 30	5 50	5 1[illegible]	20 07	13 38	10 04
Cuautitlan	677	6 42	6 [illegible]	5 40	20 31	13 54	10 16
Lechería	684	6 51	7 [illegible]	6 10	20 52	13 6	10 26
México	[illegible]				1[illegible]	14 76	10 [illegible]

NOTAS.—En Silao y San Juan del Rio hay fonda.
Estaciones marcadas con —— se cruzan trenes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TARIFA DE FLETES.

Kilómetros.	Entre México y	POR 100 KILOS			ESPECIAL					EXPRESS.	
		1ª clase.	2ª clase.	3ª clase.	Caballos, mulas, vacas, por cada uno	Asnos y terneras por cada uno	Cerdos por cada uno.	Ganado menor por cabeza.	Materias explosivas por 100 kilos.	Por 1.00 pesos.	Por 1000 kilos
21	Lechería	.126	.084	.0525	.63	.21	.105	.1575	.21	.0105	.378
27	Cuautitlan	.162	.108	.0675	.81	.27	.135	.2025	.27	.0135	.486
36	* Teoloyúcan	.216	.144	.0900	1.08	.36	.180	.2700	.36	.0180	.648
47	Huehuetoca	.282	.188	.1175	1.41	.47	.235	.3525	.47	.0235	.846
62	El Salto	.372	.248	.1550	1.86	.62	.310	.4650	.62	.0310	1.116
80	Tula	.480	.320	.2000	2.40	.80	.400	.6000	.80	.0400	1.440
93	San Antonio	.558	.372	.2325	2.79	.93	.465	.6975	.93	.0465	1.674
122	Marqués	.732	.488	.3050	3.66	1.22	.610	.9150	1.22	.0610	2.196
130	*Nopala	.780	.520	.3250	3.90	1.30	.650	.9750	1.30	.0650	2.340
138	Daxú	.828	.552	.3450	4.14	1.38	.690	1.0350	1.38	.0690	2.484
151	Polotitlan	.906	.604	.3775	4.53	1.51	.755	1.1325	1.51	.0755	2.718
161	Cazadero	.966	.644	.4025	4.83	1.61	.805	1.2075	1.61	.0805	2.898
191	San Juan del Rio	1.146	.764	.4775	5.73	1.91	.955	1.4325	1.91	.0955	3.438
216	Ahorcado	1.296	.864	.5400	6.48	2.16	1.080	1.6200	2.16	.1080	3.888
246	Querétaro	1.476	.984	.6150	7.38	2.46	1.230	1.8450	2.46	.1230	4.428
264	Calera	1.584	1.056	.6600	7.92	2.64	1.320	1.9800	2.64	.1320	4.752
278	Apaseo	1.668	1.112	.6950	8.35	2.78	1.390	2.0850	2.78	.1390	5.004
292	Celaya	1.752	1.168	.7300	8.76	2.92	1.460	2.1900	2.92	.1460	5.256
311	Guaje	1.866	1.244	.7775	9.33	3.11	1.555	2.3325	3.11	.1555	5.598
331	Salamanca	1.998	1.332	.8325	9.99	3.33	1.665	2.4975	3.33	.1665	5.994
344	Cuitzeo	2.064	1.376	.8600	10.32	3.44	1.720	2.5800	3.44	.1720	6.192
353	Irapuato	2.118	1.412	.8825	10.59	3.53	1.765	2.6475	3.53	.1765	6.354
379	* Villalobos	2.220	1.480	.9250	11.10	3.70	1.850	2.7750	3.70	.1850	6.660
383	Silao	2.298	1.532	.9575	11.49	3.83	1.915	2.8725	3.83	.1915	6.894
401	Marfil	2.406	1.604	1.0025	12.03	4.01	2.005	3.0075	4.01	.2005	7.218
406	Guanajuato	2.436	1.624	1.0150	12.18	4.06	2.030	3.0450	4.06	.2030	7.308
402	* Trinidad	2.412	1.608	1.0050	12.06	4.02	2.010	3.0150	4.02	.2010	7.236
416	Leon	2.496	1.664	1.0400	12.48	4.16	2.080	3.1200	4.16	.2080	7.488
431	* Rincon	2.586	1.724	1.0775	12.93	4.31	2.155	3.2325	4.31	.2155	7.758
448	Pedrito	2.688	1.792	1.1200	13.44	4.48	2.240	3.3600	4.48	.2240	8.064
462	* Loma	2.772	1.848	1.1550	13.86	4.62	2.310	3.4650	4.62	.2310	8.316
475	Lagos	2.850	1.900	1.1865	14.25	4.75	2.375	3.5625	4.75	.2375	8.550
537	Encarnacion	3.222	2.148	.1942	15.91	5.37	2.68	4.02	5.37	.2 25	9.666
585	Aguascalientes	3.510	2.240	.1462	17.55	5.85	2.93	4.39	5.85	.2925	10.530
706	Za ateca	4.230	2.820	.1762	21.15	7.05	3.53	5.29	7.05	.3525	12.690

* El flete hasta las estaciones que no tienen agentes debe pagarse adelantado.

Ramal á Guanajuato.—Tren mixto.

De Silao á Guanajuato sale á las 8 h 30 m de a mañana y á las 5 de la tarde

Precios de pasaje; 1ª clase, $0 69; 2ª, $0 46; 3ª, $0 35.

De Guanajuato á Silao sale á las 6 de la mañana y en la tarde sale á las 3 30 y llega á las 4 45

Precios de pasaje, los mismos anteriores.

NOTA.—En Marfil se toman los trenes urbanos que llevan á los pasajeros á la plaza de Guanajuato, hasta donde está incluido el precio de pasaje.

Ferrocarril Mexicano.--Línea de Veracruz.--Vía ancha

Oficinas, Plazuela de Guardiola II.

Directores, Tomás Braniff, Félix Cuevas, Juan O'Gorman, Justo Benitez y Casimiro Pacheco.

Secretario de la Junta Directiva, José I. Martinez.

Superintendente general, E. W. Jackson.

Ingeniero en jefe, Jorge Foot.

Auditor, Eduardo Penney.

Cajero, Heberto Earle.

Banqueros, Barron, Forbes y compañía.

Al llegar á México el tren de pasajeros á las 8½ de la noche, se toma el tren urbano que pasa por las calles del Puente de Alvarado, San Hipólito, Mariscala, San Andres, Santa Clara, Tacuba, Empedradillo hasta la Plaza principal.

Sale de Buenavista un carro de tranvías y recorre la calle de Mina, plaza de San Fernando, calles de Rosales, ex-Acordada, Corpus Christi, Mirador de la Alameda, Mariscala, callejon de la Santa Veracruz, Puente de los Gallos, Estampa de San Andres hasta llegar frente al Palacio legislativo, de donde parten los carros de la línea Central y norte.

Media hora ántes de partir el tren á Veracruz, salen respectivamente de la Plaza y de la calle del Puente del Espíritu Santo, carros que conducen á los pasajeros hasta Buenavista.

Reglamento bajo el cual se reciben mercancías, etc.

Por los bultos de equipajes perdidos, la Empresa responderá, cuando mas, á razon de 50 pesos por un baúl y de 15 pesos por cualquiera otro bulto, siempre que esté anotado en el **boleto correspondiente. Estos** precios son convenidos de antemano por no poder regular el contenido de cada bulto.

En los recibos de carga se expresará el peso exacto de las mercancías; pero para los efectos del flete se considerará cada fraccion menor de diez kilógramos completos.

El flete de los efectos remitidos por la línea se pagará adelantado, con excepcion de los que vayan á México ó á Veracruz, cuyo flete se abonará al despachar ó recibir los efectos á opcion del interesado (1)

La declaracion hecha en esta nota de envío de la naturaleza y efectos trasportados, será la única regla en las cuestiones que se susciten entre los interesados que hacen la declaracion y la Empresa. Esta se reserva, sin cualargo, el derecho de rectificar la declaracion del remitente, inspeccionando los bultos que crea conveniente.

En el caso de pérdida ó incendio de la carga entregada á la compañía, para trasportarla de un punto á otro de la línea, la compañía abonará solamente al dueño el costo original de la especie y los gastos de su conduccion, incluso el flete del ferrocarril; y en caso de disputa, la Empresa tendrá derecho á rectificar los reclamos que se presenten, por los mismos libros de los reclamantes. En el caso se entiende solo para caso de que el incendio provenga de culpa de la Empresa que probará el reclamante.

En caso de averia, la Empresa abonará solamente el rebajo la base del párrafo anterior, de los efectos averiados.

La Empresa no responderá, bajo pretexto ninguno, por ningun bulto que no lleve el nombre y la direccion del consignatario, ni de los efectos conducidos por la línea, despues de descargados los wagones al llegar á su destino. Efectuada la descarga, la especie quedará á riesgo de su dueño; pero la Empresa mantendrá veladores en las estaciones para que cuiden de los efectos que queden en ellas; y los que permanezcan por más de cuarenta y ocho horas pagarán almacenaje.

La empresa no será responsable de los efectos robados, quemados ó averiados en los trenes ó estaciones por fuerza armada, ó por acto de personas que no estén á su servicio, ó por defecto en la cosa trasportada.

Tampoco es responsable la Empresa de la averia interior de los bultos, ni de rotura ó mermas.

La compañía procurará trasportar la carga con toda prontitud, pero en ningun caso responderá de las pérdidas ó averias causadas por la demora en la entrega ó conduccion de efectos, renunciando el remitente el artículo 1,634 del Codigo civil.

Por cada quince cueros ó una tonelada de mil kilógramos de pulque, trasportados en el ferrocarril, se permitirá cuando más un conductor con pasaje libre en el mismo tren de pulque.

De ninguna manera se permitirá el pasaje libre á los conductores de pulque en los trenes de pasajeros.

La compañía no será responsable por pérdida del pulque en los trenes durante el tránsito de su viaje.

El pulque, una vez cargado en los carros, pagará cuando ménos el flete que marquen los guias de los jefes de las estaciones.

El domicilio de la compañía, para los efectos locales del trasporte, es la ciudad de México, donde tiene su principal oficina

El uso del boleto importa la aceptacion de todas las condiciones del reglamento.

1 Por toda carga cuyo peso no alcance á mil kilógramos, se cobrará siempre adelantado, cualquiera que sea el punto de su destino.

Clasificacion de efectos.

PRIMERA CLASE.

Abarrotes no especificados. Aceite en botellas. Ácidos. Adornos de mármol. Aguarras. Alfombras y tapicerías extranjeras. Alabastro labrado. Algodon nacional y extranjero. Almendra. Alquitran. Añil. Azogue. Azufre.

Carne fresca. Calzado extranjero. Canela. Cera extranjera. Cerveza en botellas. Conservas alimenticias. Cuadros y grabados. Corchos. Cueros y pieles extranjeras.

Drogas. Dulces extranjeros.

Efectos de escritorio. Id. plateados y dorados. Id. químicos. Id. de hoja de lata. Equipajes. Escultura. Especias finas. Espejos, *á riesgo del dueño la averia interior*. Idem ó cristales grandes, *enteramente á riesgo del dueño*.

Flores artificiales y todo lo comprendido bajo la denominacion de «Fancy Goods.» (efectos de fantasía). Fuegos artificiales. Frutas secas extranjeras.

Grana. Guantes. Géneros de seda.

Instrumentos de música.

Juguetes de todas clases extranjeros.

Lámparas. Licores extranjeros. Loza id.

Marcos para cuadros. Muebles de todas clases, extranjeros. Madera labrada extranjera. Mercería fina. Naipes.

Objetos de lujo, de bronce ó cobre.

Petroleo y gas, *á riesgo del dueño*. Porcelana y cristalería *á riesgo del dueño la avería interior*. Perfumería. Paja no aprensada. Pinturas. Pólvora y efectos inflamables, *bien empacados*.

Relojes. Ropa hecha extranjera, de todas clases.

Seda. Sombreros y gorras extranjeros, de todas clases.

Tabaco extranjero. Té. Vainilla. Velas. Vino en botellas.

SEGUNDA CLASE.

Aceite en barriles. Aceitunas. Aguardiente del país. Albayalde. Armas de fuego. Arneses. Azúcar. Alfombras y tapices del país.

Bárniz. Betun. Botellas vacías. Brea. Broches de todas clases.

Cajas de fierro. Carne seca ó salada. Cáñamo. Cacao. Café. Colchones. Cera del país. Cerveza en barriles. Chocolate. Calzado del país. Carton.

Dulces del país.

Efectos de talabartería del país y extranjera. Esteras de cáñamo ú otro género.

Frutas secas del país. Ferretería. Fideos y masas para sopa.

Géneros de algodon. Idem de lino. Idem de lana. Idem mixtos. Galleta, pan y bizcochos.

Heno aprensado. Hoja de lata en lámina. Huevos. Hilaza. Hilo de cáñamo. Idem planchado. Jamones. Jarabes.

Leche. Lana en pacas. Licores del país.

Máquinas de agricultura. Madera sin labrar en piezas de menos de cuatro varas. Maquinaria en piezas grandes. Mantequilla y Manteca. Mercería ordinaria. Metales labrados.

Pescado salado. Paja aprensada. Provisiones saladas en barriles. Pulques. Papel blanco ó de color. Queso extranjero.

Ropa hecha del país de todas clases.

Sillas de montar. Sombreros y gorras del país, de todas clases. Sebo en botas ó en greña *á riesgo del dueño*. Sagú.

Tabaco del país, labrado ó en rama.

Vino en barriles. Vinagre.

TERCERA CLASE.

Abonos para terrenos. Aceite en barras ó en bultos. Adobes. Alumbre. Arena. Alabastro en bruto. Arboles y plantas.

Barba de Ballena.

Ceniza. Cereales. Cimento. Costales. Coke, Carbon de piedra de todas clases y carbon vegetal. Cueros y pieles del país, sin curtir. Clavos. Cal en bruto ó piedra de cal y cal viva.

Fierro en lingotes ó en barreto. Idem en piezas de maquinaria y pesos. Idem en barras. Fruta fresca y legumbres de todas clases, *á riesgo del dueño*.

Herramientas para artesanos. Harina. Hielo. Henequen. Hojalata. Jarcia. Jabon.

Ladrillos. Leña. Libros. Loza del país.

Minerales en bruto. Mármol en bruto y materias de construccion. Metales sin labrar. Máquinas en piezas que no esceda su peso de 250 kilógramos. Muebles del país. Madera labrada del país.

Palo de tinte. Pescado fresco *á riesgo del dueño*. Piedras minerales y piedras de alabastro. Idem de tezontle, etc. Idem para pavimento. Idem para molino. Pizarras. Piloncillo, panelas. Petates. Queso del país. Rieles. Semillas. Sal. Sosa en barriles. Sosa. Tejas. Todos los artículos de poco valor no comprendidos en los demás del país, *á riesgo del dueño*. Yeso.

De México á Veracruz. (1)

VÍA ANCHA

ESTACIONES	Kilóms.	Tren de pasajeros	1er tren de carga	2º tren de carga	Tren de pasaje.	Precios de pasaje. 1ª	2ª	3ª
Sale de cada punto.		M.	M.	M.	T.			
México		6 15	6 25	10 30	2 00			
Tepexpan	23½	6 58	7 35	11 20	3 15	1 05	0 88	0 55
S. Juan	43½	7 16	8 05	11 43	3 50	1 81	1 41	0 73
Otumba	55½	7 31	8 35	12 06	4 20	1 79	1 49	0 92
La Palma	61½	7 43	9 00	12 24	4 50	1 98	1 65	1 03
Ometusco	67½	7 58	9 25	12 43	5 20	2 18	1 82	1 12
Irolo	77½	8 18	10 00	1 15	6 05	2 50	2 08	1 27
Apam	93½	8 40	10 55	1 55	6 40	3 00	2 50	1 54
Soltepec	112½	9 02	11 50	2 40	7 20	3 63	3 02	1 86
Guadalupe	124	9 42	12 30	3 10		4 01	3 34	2 00
Apizaco	139½	10 10	1 50	4 10		4 50	3 75	2 31
Huamantla	164½	10 50	3 40	5 10		5 32	4 44	2 74
S. Márcos	182	11 15	4 25	5 52		5 32	4 41	2 74
Rinconada	200	11 45	5 15	6 30		5 88	4 90	3 02
S. Andrés	220½	12 15	6 15	7 20		6 40	5 39	3 32
Esperanza	244½	1 25	7 15	8 10		7 13	5 94	3 60
B. del Monte	251½	1 40				8 12	6 77	4 17
Alta Luz	257½	2 05				"	"	"
Bota	266½	2 35						
Maltrata	271½	2 53				9 04	7 44	4 53
Nogales	283½	3 25				"	"	"
Orizaba	291½	4 00	10 30	11 30		9 04	7 44	4 53
Sumidero	300½	4 18		12 00		"	"	"
Fortin	310	4 42	11 25	12 30		9 97	8 11	4 89
Córdoba	318	5 02	11 50	1 20		10 80	8 72	5 22
Atoyac	337½	5 32	12 30	2 20		11 17	8 98	5 36
P del Macho	347½	5 57	1 00	3 10		12 07	9 64	5 72
Camaron	360½	6 20	1 40	3 55		12 53	9 97	5 89
Soledad	381½	6 53	2 28	5 00		13 11	10 40	6 12
Purga	393	7 12	2 50	5 25		14 08	11 10	6 50
Tejeria	408½	7 37	3 20	6 00		15 20	11 98	6 90
Veracruz	423½	8 00	3 50	6 40		16 00	12 60	7 26
		N.	T.	T.				

(1) El tren de pasajeros se detiene en Apizaco 35 minutos, en Esperanza 35 minutos y en Orizaba 20 minutos.

De Veracruz á México. (1)

VÍA ANCHA

ESTACIONES. Sale de cada punto.	Kilóm.	Tren de pasajeros	Tren mixto	Tren de carga	Precios de pasaje 1ª	2ª	3ª
		M.	M.	M.			
Veracruz		5 45	6 10	11 00			
Téjer a	15½	6 12	6 43	11 40	0 71	0 52	0 28
Purga	30	6 39	7 15	12 15	1 00	0 84	0 56
Soledad	42	7 00	7 45	12 55	1 92	1 10	0 75
Camaron	64½	7 35	8 38	2 05	2 80	1 40	1 11
P. del Macho	76	8 01	9 15	3 08	3 47	2 53	1 36
Atoyac	86	8 24	9 45	3 38	3 93	2 80	1 53
Córdoba	105½	9 00	10 35	5 10	4 83	3 52	1 85
Fortin	111½	9 22	11 30	5 50	6 03	3 78	2 00
Sumidero	12.½	9 43	12 00	,,			
Orizaba	1.2	10 25			6 20	4 32	2 25
Nogales	140	10 42					
Maltrata	152½	11 20			6 96	5 00	2 72
Bota	157½	11 43					
Alta Luz	166½	12 40					
B. del Monte	172½	1 00			7 88	5 75	3 05
Esperanz.	179	1 45	4 30	8 30			
San Andrés	20 ½	2 15	5 40	9 30	8 87	6 50	3 59
Rinconada	22 ½	2 42	6 40	10 20	9 54	7 11	3 98
San Márcos	241½	3 10	7 35	11 11	10 12	7 60	4 21
Huamantla	259	3 40	8 28	11 58	10 68	8 00	4 51
Apizaco	284½	4 30	9 45	1 10	11 50	8 75	4 94
Guadalupe	2.0½	4 55	10 35	2 00	11 99	9 10	5 19
Soltepec	311½	5 15	11 40	2 38	7 35 12 37	9 48	5 39
Apam	331	5 45	12 35	3 2.	12 30 13 00	10 00	5 71
Irolo	346½	6 05	1 15	4 00	1 15 13 50	10 42	5 97
Ometusco	356½	6 2.	1 40	4 30	1 50 13 82	10 58	6 12
La Palma	362½	6 3.	1 58	4 50	2 10 14 02	10 85	6 23
Otumba	6.½	6 4.	2 2.	5 10	2 30 14 21	11 01	6 33
San Juan	380	6 58	2 45	5 35	2 57 14 50	11 32	6 61
Tepexpam	391½	7 18	3 10	6 00	3 30 14 95	11 62	6 72
México	42 ½	8 00	4 00	7 00	16 00	12 80	7 35
		N.	T.		M.		

(1) El tren de pasajeros se detiene en Orizaba 25 minutos, en Esperanza 30 minutos y en Apizaco 20 minutos.

Tarifa de fletes entre México y Veracruz—Vía ancha.

ESTACIONES. Por cada 100 kilóg. de México á.	Efectos Extranjeros. 1ª clase	2ª clase	3ª clase	Efectos Nacionales. 1ª clase	2ª clase	3ª clase
San Juan T.	7 85	6 73	5 61	3 14	2 69	2 24
Otumba	9 92	8 50	7 08	3 96	3 40	2 83
Ometusco	12 11	10 38	8 65	4 85	4 15	3 46
Irolo	13 86	11 88	9 09	5 55	4 75	3 96
Apam	16 64	14 27	11 89	6 66	5 71	4 76
Apizaco	24 99	21 42	17 85	10 00	8 57	7 14
Huamantla	29 57	25 34	21 12	11 83	10 14	8 45
San Márcos	32 66	28 00	23 33	13 06	11 20	9 33
Rinconada	35 89	30 76	25 64	14 36	12 31	10 25
San Andrés	39 57	33 92	28 27	15 83	13 57	11 31
Boca el Monte	45 09	38 65	32 21	18 04	15 46	12 88
Maltrata	48 72	41 76	34 80	19 49	16 71	13 92
Orizaba	52 36	44 88	37 40	20 94	17 95	14 96
Córdoba	57 07	48 92	40 76	22 83	19 57	16 31
Soledad	68 51	58 72	48 94	27 47	23 49	19 73
Veracruz	76 05	65 18	54 32	30 42	25 07	21 57
Santa Ana	23 00	24 00	20 00	11 20	9 60	8 00
Panzacola	31 27	26 80	22 34	12 51	10 72	8 93
Puebla	33 42	28 65	20 87	13 37	11 46	9 55

RAMAL DE PUEBLA—Vía ancha.

TRENES Á MÉXICO.	Kilóm.	Llega.	Sale.	Precios de pasaje 1ª	2ª	3ª
Para Méx. sale de P.			1 40 T.			
Panzacola	7½	2 05 T.	2 15	39	32	2
Santa Ana	18½	2 50	3 00	98	81	5
Apizaco	29½	8 45		1 52	1 27	7
TRENES Á VERACRUZ.						
Sale de Puebla			7 00 M.			
Panzacola		7 25 M.	7 35	54	32	2
Santa Ana		8 10	8 20	1 13	81	5
Apizaco			9 85	1 52	1 27	7
TRENES DE MÉXICO.						
De Apizaco á Puebla.		10 00	10 10			
Santa Ana		10 45	10 55	54	45	2
Panzacola		11 35	11 45	1 13	92	5
Puebla		12 10		1 52	1 27	7
TRENES DE VERACRUZ.						
Sale de Apizaco			4 40			
Santa Ana		5 10	5 25	39	45	2
Panzacola		0 05	6 15	98	94	5
Puebla		0 40		1 82	1 27	7

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ferrocarril de Puebla á Villa de Libres.

ESTACIONES	Kils.	Llega Mañana.	Sale Mañana.	PRECIOS DE PASAJE: clases. 1ª	2ª	3ª
Puebla		„ „	8 20			
Amozoc	18	9 „	9 5	0 27	0 18	0 10
Acajete	30	9 30	9 35	0 45	0 30	0 15
Venta del Pinar	40	10 05	10 20	0 60	0 40	0 20
San Márcos	54	10 40	11 15	0 81	0 54	0 27
El Cármen	74	11 45	11 50	1 11	0 74	0 37
Villa de Libres	93	12 15	„ „	1 40	0 93	0 47
		Tarde.				
Villa de Libres		„ „	1 45			
El Cármen	19	2 15	2 20	0 29	0 19	0 10
S. Márcos	39	2 50	3 20	0 48	0 39	0 19
V. del Pinar	53	3 50	3 55	0 80	0 53	0 27
Acajete	63	4 15	4 20	0 95	0 63	0 32
Amozoc	75	4 45	4 50	1 13	0 76	0 38
Puebla	93	5 15	„ „	1 40	0 93	0 47

REGLAMENTO DEL FERROCARRIL A VILLA DE LIBRES

A cada boleto se le librarán 25 kilógramos de equipaje. El ex cedente se cobrará en fracciones de 10 kilógramos á razon de 10 centavos tonelada de 1,000 kilos por kilómetro.

La cuota mínima por cada pasajero en cualquiera distancia, es de 10 centavos.

La Empresa no tiene obligacion de recibir ménos de 25 centavos por cualquiera cantidad de flete y por cualquiera distancia.

Los boletos vendidos á los pasajeros solo valdrán para el dia de su emision.

Los despachos de boletos se cierran cinco minutos ántes de la hora señalada para la salida de los trenes.

Los pasajeros que no compren boleto en los despachos de las Estaciones, tendrán que hacerlo en el tren, pagando un 25 por 100 adicional. Los niños menores de tres años no pagarán pasaje y de 3 á 10 pagarán medio pasaje. La Empresa pagará cuando más á razon de 50 pesos por un baúl y 15 pesos por cualquiera otro bulto perdido, siempre que conste anotado en el boleto de equipaje correspondiente.

Se consideran como equipaje los efectos que los pasajeros lleven consigo, incluyendo macetas, jaulas, etc., exceptuando los líquidos y efectos inflamables; pero todos estos bultos deben ser entregados al empleado respectivo, á fin de que sean colocados en el carro correspondiente, pues á ningun pasajero le es permitido llevar dentro de los coches animales de ninguna especie, ni bulto alguno que, por su naturaleza, peso ó tamaño, moleste á los pasajeros.

Los perros que se fleten deben tener collar y cadena, y pagarán á razon de uno y medio centavos por kilómetro.

RAMAL DE JALAPA—vía ancha.

Veracruz á Jalapa.	Kilómetros.	Salida y llegadas de trenes.	Precio de pasaje. 1ª	2ª
JALAPA		5 mañana		
Dos Rios	14		0 75	50
Cerro Gordo	25		1 37	68
Plan del Rio	36		2 00	1 38
Rinconada	48		2 75	1 72
Puente Nacional	57		3 25	2 90
Paso de Ovejas	67		3 87	2 87
Tierra Colorada	81		4 62	2 87
Paso de S. Juan	87		5 00	3 06
Tejería	98		5 72	3 33
VERACRUZ	114	3 45 tarde	6 50	4 00

FERROCARRIL DE HIDALGO.—VIA ANGOSTA,

LÍNEA DE IROLO Á PACHUCA.

Director: Gabriel Mancera, Medinas 20.

	Kils.	TREN DE PASAJEROS Llega. M	Sale. M	PRECIOS DE PASAJE. 1ª	2ª	3ª
sale de Irolo á			2 00			
Tlanalapa	14	2 30	2 40	25	20	15
Tepa	34	3 40	3 45	70	50	35
Xochihuacan	43	4 05	4 10	85	65	45
Pachuca	60	5 00		1 20	90	60

DE PACHUCA Á IROLO.

	Kils.	TREN DE PASAJEROS Llega.	Sale.	PRECIOS DE PASAJE. 1ª	2ª	3
sale de Pachuca			9 15 T			
Xochihuacan	17	10 00 T	10 05	35	25	40
Tepa	26	10 25	10 30	50	40	25
Tlanalapa	46	11 30	11 40	95	70	45
Irolo	60	12 15		1 20	90	60

NOTA.—Este itinerario está arreglado de manera que los pasajeros de esta línea puedan seguir para México tomando en Irolo el tren que, viniendo de Apizaco pasa á la 1 h. 15 m. y llega á Buenavista á las 4 h. 00 m., ó bien el que viniendo de Calpulalpam, pasa á la 1 h. 15 m., para llegar á Peralvillo á las 5 h. 10 m. de Buenavista á las 10 h. 30 m., para llegar á la 1 h. 05 m., ó por el que sale de Peralvillo á las 7 h. 00 m., para llegar á las 12 h. 16 m.

Los pasajeros que lleguen á Irolo por los trenes de Apizaco ó de Calpulalpan, podrán continuar para Pachuca por el tren que sale á las 2 h. 00 m. y llega á las 5 h. 00.

FERROCARRIL INTEROCEANICO

DE

Acapulco, Morelos, México, Irolo y Veracruz.

LINEA DE IROLO—VIA ANGOSTA

ESTACIONES	Kilóms.	TREN MIXTO		PULQUE.		PRECIOS DE PASAJE	
		Mañana.		*Tarde*			
		Lleg.	Sale.	Lleg.	Sale.	1ª	2ª
ida							
de México á Peralvillo			7 00		2 00		
Reyes	21	7 35	7 45	2 35	2 45	37½	12½
Texcoco	42	8 30	8 35	3 30	3 35	75	25
Tepetlaxtoc	51	8 54	9 00	4 05	4 00	87½	37½
San Antonio	64	9 30	9 35	4 35	4 40	1 00	50
Metepec	73	9 56	10 00	5 05	5 10	1 06	62½
Otumba	81	10 20	10 25	5 30	5 35	1 25	75
Soapayuca	86	10 40	10 45	5 50	5 55	1 31	62½
Irolo	102	11 16	11 26	6 35	6 45	1 50	75
San Lorenzo	119	11 45	11 50	7 05	7 15	1 62½	81¼
Calpulalpam	121	12 05		7 30		1 87½	87½
vuelta			T.				
Calpulalpam			1 00		10 00		
San Lorenzo	9	1 15	1 20	10 15	10 20	25	06¼
Irolo	19	1 35	1 45	10 35	10 45	37½	12½
Soapayuca	35	2 20	2 25	11 30	11 35	56¼	18¾
Otumba	40	2 35	2 40	11 50	12 00	62½	12½
Metepec	48	3 00	3 05	12 20	12 25	81¼	26¾
San Antonio	57	3 30	3 35	12 55	1 00	87½	37½
Tepetlaxtoc	70	4 05	4 10	1 40	1 45	1 00	50
Texcoco	79	4 30	4 40	2 05	2 20	1 12	62½
Reyes	100	5 25	5 35	3 10	3 15	1 50	75
México á Peralvillo	121	6 10		4 00		1 87½	87½
		P. M.		A. M.			

NOTAS.—El tren mixto se detiene en el crucero de San Vicente, para tomar y dejar pasajeros y carga.

El tren de pulque lleva hasta Calpulalpam un coche de segunda para pasajeros.

A las 6 y 35 minutos de la mañana, parte el tren de la Plaza á Peralvillo, importando este pasaje *seis centavos*.

FERROCARRIL INTEROCEANICO

DE

ACAPULCO, MORELOS, MÉXICO, IROLO Y VERACRUZ

LINEA DE YAUTEPEC

ESTACIONES	Kilómetros	Tren de pasajeros		Tren mixto.		Precios de pasaje	
		Llega	Sale	Llega	Sale	1ª	2ª
ida							
de México San Lázaro á			A. M. 8 00		P. M. 3 30		
Los Reyes	17	8 35	8 40	4 10	4 20	0 37	0 17
Ayotla	25	8 55	9 00	4 35	4 45	0 50	0 25
La Compañía	35	9 15	9 25	5 00	5 10	0 70	0 35
Tenango	47	10 00	10 05	5 55	6 05	0 94	0 47
Amecameca	58	10 30	10 35	6 40	6 50	1 16	0 58
Ozumba	70	11 05	11 30	7 20		1 40	0 70
Nepantla	96	12 35	12 45			1 92	0 96
Yecapixtla	122	1 50	1 55			2 44	1 22
Cuautla	138	2 30	2 40			2 76	1 38
Yautepec	161	3 30				3 22	1 61
vuelta							
De Yautepec á			9 30				
Cuautla	23	10 20	10 30			46	0 23
Yecapixtla	39	11 10	11 15			78	0 39
Nepantla	65	12 35	12 45		A. M.	1 30	0 65
Ozumba	91	2 00	2 30		6 00	1 82	0 91
Amecameca	103	3 10	3 15	6 40	6 50	2 06	1 03
Tenango	114	3 40	3 45	7 23	7 40	2 28	1 14
La Compañía	126	4 15	4 20	8 15	8 30	2 52	1 26
Ayotla	136	4 35	4 40	8 50	9 00	2 72	1 36
Los Reyes	144	4 55	5 00	9 20	9 30	2 88	1 44
San Lázaro	161	5 30		10 05		3 22	1 61

NOTA.—El tren mixto de la mañana y el de la tarde de carga se detienen en Temamatla para dejar y tomar pasajeros.

El tren mixto de la tarde y el de carga de la mañana se detienen en Temamatla y Ayapango en el primer punto para tomar y dejar pasajeros y carga, y en el segundo solamente pasajeros.

En Ozumba se detiene el tren que sale de México, 25 minutos para que almuercen los pasajeros y el que sale de Yautepec se detiene 30 con el mismo objeto.

De la plaza sale para San Lázaro el tren urbano á las seis y media y siete y media de la mañana para llevar pasajeros, siendo el pasaje seis centavos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

COMPAÑIA CONSTRUCTORA NACIONAL MEXICANA

LINEA A MEXICO, TOLUCA Y MORELIA. [VÍA ANGOSTA]

ESTACIONES	Kilómetros	Tren de pasajeros á Morelia	Tren de pasajeros á Toluca	PRECIOS DE PASAJE			Exceso de equipaje por cada 10 K
		Sale	Sale	1ª	2ª	3ª	
De Mèxico		M.	T.				
Colonia		6 30	3 45				
Naucalpam	9	6 48	4 03	25	20	15	16
Rio Hondo	14	6 58	4 13	38	30	23	24
Dos Rios	27	7 31	4 55	70	56	42	45
Salazar	41	8 18	5 45	1 05	84	63	68
Jajalpa	51	8 45	6 12	1 30	1 04	78	83
Lerma	59	9 01	6 31	1 50	1 20	90	96
Toluca	73	9 34		1 83	1 46	1 10	1 17
Palmillas	80	9 46		2 43	1 94	1 46	1 56
Del Rio	97	10 14		2 43	1 94	1 46	1 56
Ixtlahuaca	111	10 39		2 80	2 24	1 68	1 80
Flor de María.	133	11 40		3 35	2 68	2 01	2 15
La Jordana	149	12 05		3 75	3 00	2 25	2 40
Tultenango	164	12 32		4 10	3 28	2 46	2 63
Solís	175	12 58		4 43	3 54	2 66	2 84
		P. M.					
Tepetongo	185	1 18		4 65	3 72	2 79	2 98
Pomoca	205	1 55		5 15	4 12	3 09	3 30
Maravatio	223	2 32		5 60	4 48	3 36	3 58
Zirizicuaro	244	3 13		5 90	4 72	3 54	3 78
Tarandacuao	255	3 36		6 40	5 12	3 84	4 10
San José	265	3 55		6 63	5 30	3 98	4 24
Acámbaro	286	5 00		7 15	5 72	4 29	4 58
Andocutin	317	6 25		7 95	6 36	4 74	5 08
Huingo	325	6 50		8 13	6 50	4 88	5 20
Querendaro	336	7 25		8 40	6 72	5 04	5 38
Quirio	350	8 05		8 75	7 00	5 25	5 60
Charo	361	8 35		9 03	7 22	5 42	5 78
La Goleta	36	8 42		9 08	7 26	5 45	5 81
Atapaneo	367	8 55		9 18	7 34	5 51	5 87
Morelia *llega*	378	9 00		9 45	7 56	5 67	6 05
		noche					

NOTA.—En las estaciones marcadas con letra gruesa hay fonda.
Los equipajes se entregarán 15 minutos antes de la partida del tren. Se reciben equipajes en las estaciones de Colonia (Mexico) y Morelia de 2 á 6 de la tarde.

Compania Constructora Nacional Mexicana.

LINEA

DE MORELIA A MÉXICO

Via angosta.

ESTACIONES.	Kilometros	Tren de pasajeros.	PRECIOS DE PASAJE.			Exceso de equipaje por 10 kilogramos
		SALE	1ª	2ª	3ª	
Morelia		M. 5 00				
Atapanco	11	5 35	27	22	16	18
La Goleta	15	5 46	37	30	22	24
Charo	17	5 51	42	34	25	27
Quirio	28	6 21	70	56	42	45
Queurendaro	42	6 56	1 05	84	63	67
Huingo	53	7 20	1 32	1 06	79	85
Andocutin	60	7 40	1 50	1 20	90	96
Acámbaro	92	9 10	2 30	1 84	1 38	1 76
San José	113	9 50	2 82	2 26	1 69	1 81
Tarandacuao	123	10 10	3 05	2 44	1 83	1 95
Zirizicuaro	134	10 35	3 55	2 84	2 13	2 27
Maravatio	155	11 25	3 85	3 08	2 31	2 46
Pomoca	173	11 55	4 30	3 44	2 58	2 75
Tepetongo	193	12 38	4 81	3 84	2 88	3 30
Solís	203	12 58	5 02	4 02	3 01	3 21
Tultenango	214	1 24	5 35	4 28	3 21	3 42
La Jordana	229	1 51	5 70	4 56	3 42	3 65
Flor de María	245	2 40	6 20	4 88	3 66	3 90
Ixtlahuaca	267	3 15	6 65	5 32	4 19	4 25
Del Rio	281	3 40	7 02	5 62	4 21	4 49
Toluca	305	4 30	7 62	6 10	4 57	4 88
Lerma	319	4 52	7 95	6 36	4 77	5 09
Jajalpa	327	5 12	8 15	6 52	4 89	5 22
Salazar	337	5 53	8 40	6 72	5 04	5 47
Dos Rios	351	6 37	8 75	7 00	5 25	5 60
Rio Hondo	364	7 13	9 07	7 20	5 44	5 81
Naucalpan	369	7 23	9 32	7 46	5 59	5 97
México Colonia *llega*	378	7 40	9 45	7 56	5 67	6 05

Los trenes de Salvanera parten para la Colonia á las 4 30 minutos de la mañana.
En «Flor de María» se almuerza.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

COMPAÑIA CONSTRUCTORA

NACIONAL MEXICANA.—[Vía angosta].

LINEA DE MEXICO CELAYA Y S. MIGUEL DE ALLENDE

[De México á Acámbaro véase Itinerario de Morelia].

ESTACIONES	Kilómetros	Tren de pasajeros. Llega	Sale	PRECIOS DE PASAJE. 1ª	2ª	3ª	Exceso de equipaje por cada diez Kgmos.
		T.	T.				
de Acámbaro á....		4 35	4 50				
San Cristóbal	288		5 10	7 48	5 84	4 38	4 78
Salvatierra.....	318		5 45	7 95	5 84	4 38	5 09
Cacalote.....	333		6 06	8 30	5 84	4 38	5 25
Celaya.....	354	6 45	7 00	8 96	5 84	4 38	5 55
Santa Rita.....	359		7 10	8 91	5 96	4 47	5 35
S. Juan de la Vega	366		7 25	9 09	6 10	4 58	5 46
Soria.....	370		7 33	9 19	6 18	4 64	5 53
Chamacuero.....	378		7 47	9 36	6 32	4 74	5 63
Rinconcillo.....	385		8 05	9 59	6 50	4 88	5 78
Begonia.....	400		8 35	9 94	6 78	5 09	6 06
S. M. de Allende..	409	8 50 noche		10 14	6 94	5 21	6 13

Linea de San Miguel de Allende á ACAMBARO.

ESTACIONES	Kilometros	T. de pasaj. Sale	PRECIOS DE PASAJE. 1ª	2ª	3ª	Exceso de equipaje por cada cien kgmos
		A. M.				
S. Miguel de Allende		5				
Begonia.....	8	5 13	20	16	12	13
Rinconcillo.....	22	5 43	55	44	33	35
Chamacuero.....	30	5 58	78	62	47	50
Soria.....	38	6 11	95	76	57	61
San Juan de la Vega	42	6 18	1 05	84	63	67
Santa Rita.....	49	6 31	1 23	98	74	78
Celaya.....	54	6 56	1 38	1 10	83	88
Cacalote.....	77	7 31	1 84	1 10	83	88
Salvatierra.....	91	7 56	2 10	1 10	83	94
San Cristóbal, ...	110	8 31	2 66	1 10	83	1 35
Acámbaro	123	9 10	2 99	1 22	92	1 55

Compañía Constructora Nacional Mexicana.

Desde el dia 1º de Enero de 1884 quedó establecido un tren especial para el trasporte de cerdos y otros ganados, así como para frutas y demás efectos de fácil descomposicion que necesitan ser violentamente trasportados.

Este tren corre todos los *Miércoles*, aproximadamente á las horas siguientes:

		Mañana
Sale de Morelia	á las	5
Idem „ Andocutin	„	7 46
Idem „ Celaya	„	5 30
Idem „ Salvatierra	„	7 15
Idem „ Acámbaro	„	9 15
Idem „ Maravatío	„	10 25
		Tarde
Llegará á Toluca	„	7 10
		Noche
Idem „ México	„	12 00

La Compañía además de facilitar esta comodidad extraordinaria á los remitentes, recibirá naturalmente cerdos para su trasporte, cada vez que se entreguen en sus estaciones, prévio aviso á lo menos con 24 horas de anticipacion cada vez que se quieran hacer sus remisiones por este tren, con el fin de poder suministrar los carros que se necesiten y tomar las disposiciones precisas para el pronto embarque de dichos animales.

Los precios de flete para cerdos serán los que á continuacion se expresan, hasta nueva disposicion:

POR CADA UNO. A MEXICO	
De Morelia.....	$ 1 54
„ Andocutin.....	„ 1 46
„ Celaya.....	„ 1 46
„ Salvatierra.....	„ 1 46
„ Acámbaro.....	„ 1 41
POR CADA UNO A TOLUCA	
De Morelia.....	$ 1 33
„ Andocutin.....	„ 1 25
„ Celaya.....	„ 1 25
„ Salvatiarra.....	„ 1 25
„ Acámbaro.....	„ 1 25

Los precios desde las Estaciones intermedias, serán en la misma proporcion que los mencionados arriba.

Departamento de carga y pasajeros.

Desde el 1º de Diciembre de 1883, la Compañía dá conocimiento directos para trasportes de toda clase de mercancías de México á los siguientes puntos:

VIA MORELIA, FLETE DIRECTO DE MEXICO A

San Pedrito, por arroba...		84½
Zipimeo	„ „	40½
Tlazasalca	„ „	47
Purépero	„ „	50
Zamora	„ „	50
Pátzcuaro	„ „	47

Debido á las dificultades que hasta ahora existen en el trasporte de Carga para los puntos arriba mencionados, se facilita al Comercio (entregando la carga en la Estacion de la Colonia) un conocimiento directo para dichos puntos.

Vía San Miguel de Allende, flete directo de México á

S. José de Iturbide, por @		25
San Luis de la Paz	„	29½
Dolores Hidalgo	„	29½
San Felipe	„	37½
El Jaral	„	40
Valle de S. Francisco	„	41½
Santa María del Rio	„	43½
San Luis Potosí	„	48

Los carros, mulas, etc., que se usen para el trasporte de las mercancías más allá del fin de la vía de San Miguel de Allende, pertenecen á la Compañía y estarán bajo su directa administracion. Se tendrá especial cuidado para que el trasporte se efectúe con prontitud y seguridad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

COMPAÑÍA CONSTRUCTORA

NACIONAL MEXICANA.

[Vía angosta]

Linea del Saltillo a Monterey y Mexico Junction

ESTACIONES.	Kilms	Tren de pasajeros.	Tren mixto	Tren de carga.	Precios de pasaje		
		A M	P M	A M	1ª	2ª	3ª
del Saltillo, sale		7 10	4 10	6 10			
Ramos Arizpe	14	7 40	4 40	6 55	35	28	14
Ojo Caliente	33	8 15	5 15	8 20	83	66	33
Rinconada	52	9 00	6 02	9 55	1 30	1 04	52
Santa Catarina	97	10 27	7 52	12 35	2 43	1 94	97
Leona	101	10 34	7 40	12 46	2 53	2 02	1 01
San Gerónimo	104	10 40	7 47	12 56	2 60	2 08	1 04
Gonzalitos	106	10 46	7 54	1 08	2 65	2 12	1 06
Monterey, llega	108	10 50	8 00	1 15	2 70	2 16	1 08
Monterey, sale		11 00	N 4 20	P M			
Ramon Treviño	116	11 15	4 44		2 90	2 32	1 16
Topo	122	11 25	5 01		3 05	2 44	1 22
Salinas	141	12 01	5 55		3 58	2 82	1 41
La Cantera	163	12 42	7 06		4 08	3 26	1 63
Palo blanco	176	1 07	7 50		4 40	3 52	1 76
Alamo	189	1 30	8 29		4 73	3 78	1 89
Villaldama	202	1 55	9 06		5 05	4 04	2 02
Bustamante, llega	208	2 05					
Bustamante, sale	208	2 25	9 22		5 20	4 16	2 08
Golondrinos	229	3 03	10 2		5 73	4 58	2 29
Salomé Botello	241	3 23	10 57		6 04	4 83	2 41
Lampazos	262	4 03	11 58		6 55	5 24	2 62
Mojina	285	4 45	1 10		7 13	5 70	2 85
Rodriguez	306	5 23	2 10		7 55	6 12	3 06
Camaron	319	5 45	2 53		7 98	6 38	3 19
Huisachito	330	6 06	3 29		8 25	6 60	3 30
Jarita	347	6 36	4 20		8 68	6 94	3 47
Sanchez	360	7 00	5 00		9 00	7 20	3 60
Nuevo Laredo, llega	377	7 30	5 50		9 43	7 54	3 77
Nuevo Laredo sale		7 85	6 00				
Rio Grande	379	7 49	6 08		9 48	7 58	3 79
México Junction llega		7 50	6 15				

En las estaciones marcadas con una línea, se cruzan trenes, y en la marcada con letra gruesa hay fonda.

Compañía Constructora Nacional Mexicana.

(Vía angosta).

Linea de México, Junction á Monterey y Saltillo.

ESTACIONES.	Kilometros	Tren de pasajeros.	Tren mixto.	Tren de carga.	Precios de Pasaje.		
		Sale	Sale	Sa'e	Primera.	Segunda.	Tercera.
De		A. M.	P. M.	P. M.			
México Junction á		7 10	7 10	8 30			
Rio Grande		7 17	7 17	8 37			
N. Laredo, llega	2	7 25	7 25	8 45	12	9	3
N. Laredo, sale	2	7 30	7 50	P. M.	"	"	"
Sanchez	19	7 59	8 47		48	38	19
Jarita	32	8 2	9 38		80	64	32
Huisachito	49	8 52	10 40		1 28	98	49
Camaron	60	9 14	11 19		1 50	1 20	60
Rodriguez	73	9 36	12 00		1 78	1 46	73
Mojina	94	10 15	1 10		2 35	1 88	94
Lampazos	117	10 57	2 25		2 91	2 34	1 17
Salomé Botello	138	11 35	3 30		3 45	2 76	1 38
Golondrinos	150	11 57	4 09		3 76	3 00	1 50
Bustamante llega	171	12 35					
Bustamante, sale	"	12 55	5 16		4 28	3 42	1 71
Villaldama	177	1 10	5 35		4 43	3 54	1 77
Alamo	190	1 36	6 20		4 75	3 80	1 90
Palo blanco	203	1 53	7 07		5 08	4 06	2 03
La Cantera	216	2 18	7 55		5 40	4 32	2 16
Salinas	238	2 59	9 05		5 95	4 76	2 38
Topo	257	3 35	10 05		6 43	5 14	2 57
Ramon Treviño	263	3 45	10 25		6 58	5 26	2 63
Monterey, llega	271	4 00	10 50		6 78	5 42	2 71
			A. M.	A. M.			
Monterey sale	271	4 10	8 0	6 50	6 78	5 42	2 71
Gonzalitos	273	4 14	8 04	6 57	6 83	5 46	2 73
San Gerónimo	276	4 20	8 15	7 09	6 90	5 52	2 76
Leona	279	4 26	8 21	7 19	6 98	5 58	2 79
Sta. Catarina	283	4 38	8 28	7 40	7 08	5 66	2 83
Rinconada	328	6 02	9 55	11 40	8 20	6 55	3 28
				P. M.			
Ojo caliente	347	6 52	10 45	1 10	8 73	6 94	3 47
Ramos Arispe	365	7 36	11 29	2 30	9 13	7 30	3 65
Saltillo, llega	379	8 10	12 00	3 20	9 48	7 58	3 79
		P. M.	A. M.	P. M.			

NOTA.—En la estacion marcada con letra negra hay fonda.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

COMPAÑIA CONSTRUCTORA NACIONAL MEXICANA.

División de Tejas (vía angosta)

LINEA DE LAREDO Á JUNCTION Y CORPUS CHRISTI

ESTACIONES	Kilos.	TRENES Mixto Pasag		Mixto Carga		PRECIOS DE PASAJE 1ª	2ª	3ª
		A. M.	A. M.	P. M.	P. M.			
Laredo, sale		7 15	7 00	6 55	8 15			
Bonded Warehouse	2	7 23	7 06	7 0	8 25	12	6	3
México Junction	3	7 28	7 10	7 10	8 30	12	6	3
Brennans	7	7 55				18	14	7
Pescadita	18	8 35				45	36	18
Aguilares	30	9 27				75	60	30
Los Angeles	46	10 43				1 15	92	46
Peña	62	11 50				1 55	1 24	62
Realitos	76	12 46				1 90	1 52	76
Sweden	85	1 25				2 13	1 70	85
Benavides	90	2 10				2 25	1 80	90
Duval	93	2 25				2 33	1 86	93
S. Diego	108	3 35				2 60	2 16	1 08
Collins	129	4 35				3 22	2 58	1 29
Banquete	140	6 05				3 50	2 80	1 40
Rogers	149	6 58				3 73	2 98	1 49
Corpus christi llega	161	8 00 Noche				4 03	3 22	1 61

Línea de Corpus Christi á México Junction y N. Laredo.

ESTACIONES	Kilos	TRENES. Mixto	Pasag	Mixto	Carga	PRECIOS DE PASAJE 1ª	2ª	3ª
Corpus Christi sale		7 00	A. M.					
Rogers	8	7 50				20	16	8
Banquete	21	9 00				53	42	21
Collins	32	10 15				80	64	32
San Diego	53	11 20				1 33	1 0	53
Duval	68	12 25				1 70	1 36	68
Benavides	71	1 00				1 78	1 42	71
Sweden	76	1 25				1 90	1 52	76
Realitos	85	2 04				2 13	1 70	85
Peña	99	3 02				2 48	1 98	99
Los Angeles	125	4 11				3 13	2 50	1 25
Aguilares	131	5 18				3 28	2 62	1 31
Pescadita	143	6 11				3 63	2 81	1 43
Brennans	154	6 52	A. M.	A. M.	A. M.	3 86	3 0	1 54
México Junction	158	7 10	7 50	6 15	6 10	3 95	3 16	1 58
Bonded Warehouse	160	7 16	7 54	6 22	6 17	4 00	3 20	1 60
Laredo llega	161	7 25	8 00	6 30	6 25	4 03	3 22	1 61

NOTA.—En las estaciones marcadas con —— se cruzan trenes, y en las marcadas con letra negra hay fonda.

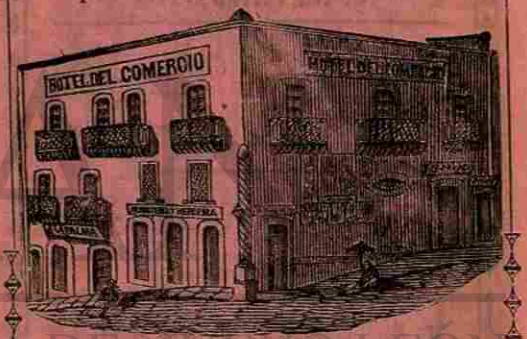
HOTEL del COMERCIO

ZACATECAS

Plaza Principal, Esquina á la calle de la Caja

FRENTE A LA ADUANA

Propietario: José Martinez Comendador



Este antiguo y acreditado establecimiento, ofrece las mejores ventajas á los viajeros, tanto por su céntrica situacion como por las grandes mejoras que en él se han introducido últimamente, agregándole un número muy considerable de habitaciones, y más que todo el buen trato y esmerado servicio con que son obsequiados por parte del propietario, todas las personas que se dignan honrar este Hotel. En su Cantina se encontrará un surtido de vinos españoles y franceses, de las mejores clases coñac y licores finos, cigarros habanos, cerveza inglesa y americana. Todo de lo mejor que se importa en la República.

Sociedad de Seguros Mútuos de vida

San Luis Potosí | LA | San Luis Potosí

EQUITATIVA

The Equitable Life Assurance Society
OF THE UNITED STATES

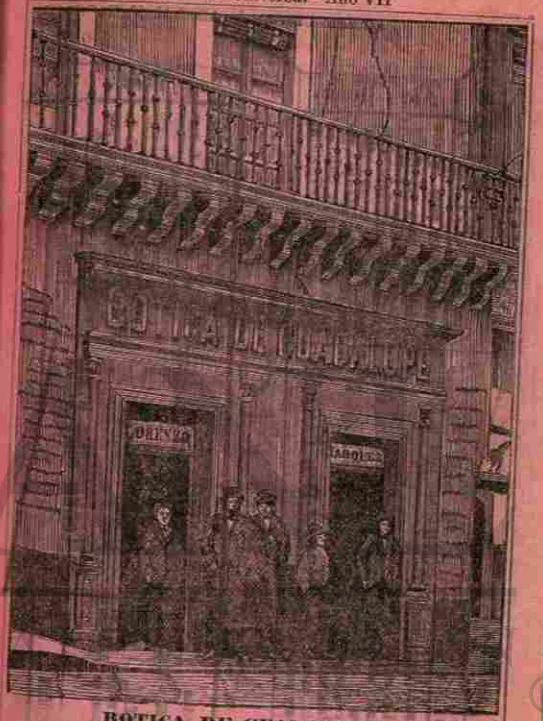
José Vía de Monte
Agente general
para el Estado
DE SAN LUIS POTOSÍ

La Equitativa

Agente General
PARA EL ESTADO
DE LA
Lotería Nacional

José Vía de Monte,

CORREDOR TITULADO
Agente general en el Estado de
LA EQUITATIVA
Sociedad de Seguros sobre la vida.
The Equitable Life Assurance Society, of the United States
SAN LUIS POTOSÍ
6.ª de Iturbide núm 6.



BOTICA DE GUADALUPE.

Guanajuato: PLAZUELA DEL BARATILLO **Lorenzo Marquez**

Medicinas de patente. Sustancias renovadas cada quince días. Utiles y enceres de todas clases de las mejores fábricas de Europa y Estados Unidos. **La casa atenderá todo pedido que se haga fuera de la capital,** actividad en el despacho **Buena fé, Limpieza y Exactitud.**

SE GARANTIZA la pureza de las MEDICINAS

CAMISERIA

Especialidades para Invierno

Camisas y calzoncillos de lana. Camisetas y chalecos de id. Corbatas y colchas de id. Sacos y abrigos de estambre. Bufandas, mangas y puños de lana. Medias, calcetines y polainas.

Valdomero Perez y Comp.

1a calle de Hidalgo N. 2

San Luis Potosí

BONETERIA

Especialidades para Verano

Sombreros para señoras y niños. Sombrillas y paraguas. Corbatas y confecciones de seda. Toallas, batas y sábanas para baño. Mangas, capotes y zapatos de hule. Artículos de Fantasía.

Por Mayor y Menor

LA PRINCESA

Ventas POR MAYOR y MENOR

NOTA.

Todos los meses por el vapor Frances se reciben novedades.

Efectos varios

Comodidad, Elegancia y puntualidad

Especialidad

En Camisas sobre Medida

Las buenas relaciones con que cuenta este establecimiento, proporciona á sus dueños en el ramo expresando el surtido mas variado que puede encontrarse dentro y fuera de la capital de la República, tanto al por mayor como al menudeo.

Precios Equitativos

Por Mayor y Menor

Anuario Universal—Año VII

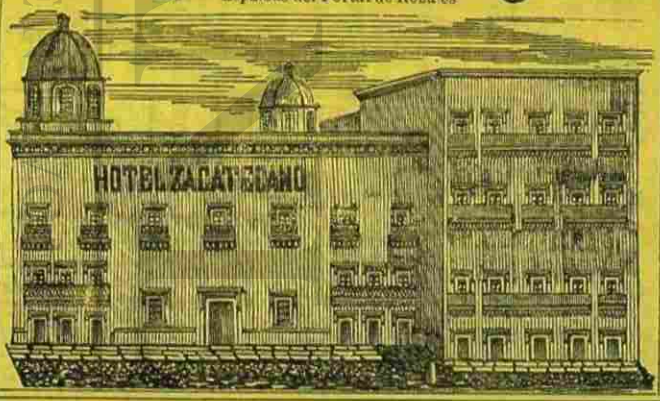
CIUDAD DE ZACATECAS

PLAZA DE SAN AGUSTIN

GRAN HOTEL ZACATECANO

Espaldas del Portal de Rosales

PUNTO MUY CÉNTRICO



En este espacioso y elegante Establecimiento, el primero en su clase en dicha ciudad, encontrarán los señores pasajeros amplitud en todas sus dependencias, bien ventiladas y magníficas habitaciones en número considerable para familias y hombres solos.

SOBERBIO RESTAURANT.

BRILLANTE SALA DE BILLARES,

Y en general, comodidad, buen trato y atento servicio, toda clase de miramientos y.... completa satisfaccion.

Anuario Universal—Año VII

Gran Café y Hotel de Oriente

PLAZA DEL MUELLE

VERACRUZ

Habitaciones con vista al mar, á 12 reales con asistencia

Se habla Frances, Inglés é Italiano

CAMBIO DE MONEDA

Este Hotel brinda con todas las comodidades apetecibles para familias.
Servicio esmerado. Situacion inmejorable.
Unica casa que no ha alterado sus precios.

Grand Cafe et Hotel d'Orient

PLAZA DEL MUELLE.—VERACRUZ

Chombres aves vuec sur la mer et nourriture pour douze reaux chaque jour par personne.

ON PARLE ANGLAIS, ESPAGNOL ET ITALIEN

Des excellents rafraichissements. Le riche café de Moka. Du chocolat spécial. Des hûitres de la Mancha. ☞ Equite, Soin, Activité.

CHANGE DE L'ARGENT.

The Orient Great Coffee House and Hotel

WHARF PLACE, VERACRUZ

French, Spanish and Italian Spoken

Chambers fronting the sea and board, one dollar and a half per day.
Excellent refreshments. Rich Moka coffe. Chocolate a speciality, Mancha Oysters.

Equity Attention and Activity

EXCHANGE OF MONEY

LAZZ de San Salvador el Seco

NUMERO 11

MEXICO

SAN AGUSTIN 8

NUMERO 11

MEXICO



Litografía Española

DESPACHO

TELEFONO NÚM. 384

TELEFONO NÚM. 384

SE EJECUTAN TRABAJOS

MAGNÍFICAS PRENSAS

y muy buenos dibujantes

de Litografía y Tipografía

GREGORIO PALACI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Tienda
DE LA SALUD

Primera calle de Santo Domingo esquina á la de Cordobanes

México.



Unica agencia

para la venta de los siguientes efectos garantizados legítimos:

Píldoras del Dr. R. Brandreth
Emplastos porosos fortificantes de Allcock
Jarabe calmante de la Sra. Wislow
Píldoras de M. Malleu
Ungüento ruso.

Tintura de J. Cristadoro
Polvo Pyrethri de Homer & Sons London
para matar toda clase de insectos.

Preparaciones de

John J. Brown & Sons y H. E. Helmold New York
Remedio afrodisiaco del Dr. J. Hollick New York
Gran surtido de toda clase de
Medicinas de patente francesas y americanas.

Perfumeria de

Lundborg fabricada por Young, Ladd & Coffin New York y de Wilhelm Rieger Francfort S. M.
Jabones de Oscador de Colgate y Comp New York



Inmenso surtido de lámparas para colgar, para pared y mesa, para patios, corredores, pasillos, antesalas, salas, recámaras, corredores, cocinas, iglesias y calles.

Relojes de colgar y de mesa para escritorio, con despertador, con campana y con calendario perpétuo. Cristalería americana á precios sumamente bajos. Teléfonos con todos sus accesorios.

Diríjanse los pedidos y la correspondencia á **Juan A. Bennet Sucesor.** Apartado en el correo 8 **MEXICO**

QUINTANA H^NOS

Correo Apartado 53
MEXICO

ALMACEN de MUEBLES

COLISEO VIEJO
NUM. 17.

MEXICO

HÁLLASE constantemente un buen surtido de muebles que tambien fabricamos á la órden al gusto del consumidor.

Depósito de los afamados **COLCHONES DE RESORTE** (nueva invencion sin rival en su clase) adoptados por las principales familias de la capital, por la gran comodidad que prestan, en particular á las personas que se hallen achacosas.

Surtido general de Armas y municiones Españolas y Americanas con gran REBAJA DE PRECIOS á los compradores por mayor.

Pistolas de reglamento para las gendarmerías y otros cuerpos á precios muy cómodos.

LOS PEDIDOS DE LOS ESTADOS SERAN ATENDIDOS CON LA MAYOR PUNTUALIDAD.

QUINTANA H^NOS

Correo Apartado 53. -MEXICO

LA INDUSTRIA CHINA

ESQUINA DE LA PROFESA

Y CALLEJON DE STA CLARA.—MEXICO

LA primera y única casa en su género establecida en la República.

Todos los objetos que en ella se venden son PROCEDENTES DE CHINA Y JAPON ó importados directamente.

El surtido se renueva cada mes, La casa se encarga de hacer venir cualquier objeto de lujo que se le encomiende.

SURTIDO DE TÉS INMEJORABLES

La gran coleccion de bordados, abanicos, porcelanas, costureros, mesas, estuches, pañuelos, juegos de ajedrez, etc., etc., etc., nada deja que desear.

LOS PEDIDOS DE LOS ESTADOS

SERAN ATENDIDOS

CON LA MAYOR PUNTUALIDAD

Surtido Completo

De Mercería, Juguetería y sedería.

Á PRECIOS CÓMODOS

MERCERIA del JONUCO

Se reciben comisiones para Europa y los Estados Unidos.

JUGUETERIA Y SEDERIA

Calle del Refugio Numero 9.

PRECIOS CÓMODOS.

Pablo Bonnemie

Juguetería y Sedería

Precios Cómodos

MEXICO

MEXICO

Calle del Refugio Num. 9

MEXICO

ÚNICA CASA ESPECIAL

Para la venta de artículos

DE

Imprenta y Litografia

Pedro Córdova

Calle Nueva del cinco de Mayo

MEXICO.

Surtido general de prensas, tipos, planas, líneas, círculos, óvalos, cajas para tipos.



Artículos para escritorio, Encuadernación y Litografía.

PAPEL bristol, tarjetas de todos tamaños, blancas, de colores y de fantasía. Cortadores para tarjetas. Papel lustre de colores. Galeras y volantas de laton y de madera, acha flanadores y círculos de madera, madera de Box, Cepillos, fuelles, brosas, asentadores, mazos, espátulas y rodillos. Cortadores para interlínea.

Fábrica de electrotipia y escudos de todas clases, clichés para LIBRANZAS, PAGARES y Recibos para una dos y tres tintas. Tinta negra de colores y aisa. Bronces para dorar. Tinta para periódicos á 0 25 cs. arroba. Lejía superior para lavar formas. Tinta de colores para los sellos, etc etc.

TARIFA

PARA MERCANCIAS ENVIADAS POR EL EXPRESS.

Cuota en centavos por 100 Kilógramos.

		Centavos
De Monterey	al Topo	10
"	á Ramon Treviño	12
"	Topo chico	22
"	Salinas	53
"	Morales	64
"	La Cantera	88
"	El Puerto	93
"	Palo Blanco	108
"	Alamo	130
"	Villaldama	150
"	Guadalupe	152
"	Bustamante	169
"	Huisache	174
"	Golondrinos	194
"	Solomé Botello	213
"	Brasil	232
"	Lampazos	246
"	Mojina	286
"	Rodríguez	316
"	Camaron	338
"	Huisachito	355
"	La Jarita	382
"	Sanchez	403
"	Nuevo Laredo	440

De Monterey	á Gonzalitos	03
"	San Gerónimo	08
"	Loma	13
"	Santa Catarina	19
"	Garcia	58
"	Los Fierros	85
"	Rinconada	94
"	Los Muertos	110
"	Ojo Caliente	122
"	Santa María	137
"	Ramos Arizpe	150
"	Saltillo	173

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FERROCARRIL DE SONORA

CONECTANDO EN NOGALES CON EL DE NUEVO MÉXICO Y ARIZONA

Itinerario arreglado al meridiano de Guaymas

ESTACIONES.	Kilms.	TREN MIXTO		PRECIOS DE PASAJE		
		Llega	Sale	1ª	2ª	3ª
Guaymas			8 55			
Batamotal	12		9 42	0 36	0 24	0 18
Maytorena	24		10 17	0 72	0 48	0 36
Santa Rosa	32		10 40	0 96	0 64	0 48
Ortiz	48		11 20	1 44	0 96	0 72
			P. M.			
Moreno	72		12 30	2 16	1 44	1 08
Torres	103	1 57	2 07	3 09	2 06	1 5[illegible]
Villard	126		3 15	3 78	2 50	1 88
Hermosillo	144	4 05	5 00	4 42	2 88	2 21
Zamora	170		6 10	5 10	3 40	2 55
Pesqueira	183		7 01	5 49	3 66	2 75
Carbó	217	8 40	9 00	6 51	4 34	3 25
Posa	237		9 55	7 11	4 74	3 56
Querobabi	260		10 55	7 80	5 20	3 85
Puerto	273		11 30	8 19	5 46	4 10
			A. M.			
Llano	298		12 45	8 94	5 96	4 4[illegible]
Santa Ana	321		2 00	9 63	6 42	4 82
Magdalena	339		2 55	10 17	6 78	5 09
Pierson	350		3 30	10 50	7 00	5 25
Imuris	358	3 55	4 15	10 74	7 16	5 37
Casita	38[illegible]		5 30	11 49	7 66	5 75
Cibuta	392		6 00	11 76	7 84	5 88
Agua Zarca	407		6 45	12 21	8 14	6 11
Encina	416		7 15	12 48	8 32	6 24
Nogales	428	7 40	7 45	12 78	8 52	6 39

Itinerario arreglado al meridiano de San Francisco.

Calabazas	443		8 25	13 29	8 86	6 70
Crittenden	373			14 19	9 46	7 10
			M.			
Huachuca	521		12 00	15 63	10 42	7 8[illegible]
Contention	543		1 40	16 29	10 86	8 15
Benson	567		2 45	17 01	11 34	8 52
Estacion del Ferrocarril Pacífico Central		3 00				

NOTAS —Hermosillo, Carbó, Imuris, Nogales y Benson, son estaciones de comida

En Moreno, Llano y Huachuca se cruzan trenes.

FERROCARRIL
DE
SONORA, NUEVO-MEXICO Y ARIZONA.

Itinerario arreglado al meridiano de San Francisco.

ESTACIONES.	Kilms.	Llega.	Sale.	Precios de pasaje 1ª	2ª	3ª
			Mña.			
Estacion del Pacífico Central			9 00			
Benson			9 15			
Contention	24		10 25	0 72	0 48	0 36
Huachuca	46		12 00	1 38	0 92	0 69
			T			
Crittenden	94		2 10	2 82	1 88	1 31
Calabazas	124	T.	3 04	3 72	2 48	1 86
Nogales	141	4 25		4 23	2 82	2 17

Itinerario arreglado al meridiano de Guaymas.

			T.			
Nogales	141		5 45	4 23	2 82	2 17
Encina	151		6 15	4 53	3 02	2 27
Agua Zarca	160		6 45	4 80	3 20	2 40
Cibuta	175		7 00	5 25	3 50	2 63
Casita	184		8 00	5 52	3 68	2 76
Imurs	209	9 15	9 35	6 27	4 18	3 19
Pierson	217		10 00	6 51	4 34	3 26
Magdalena	228		10 35	6 64	4 56	3 32
Santa Ana	246		11 30	7 38	4 92	3 69
			M.			
Llano	269		12 45	8 07	5 38	4 04
Puerto	294		1 55	8 82	5 88	4 42
Querobabi	307		2 30	9 21	6 14	4 61
Posa	330		3 35	9 90	6 60	4 70
Carbó	350	4 30	4 45	10 50	7 00	5 25
Pesquera	384		6 25	11 52	7 68	5 76
Zamora	397		7 10	11 91	7 94	5 96
Hermosillo	423	8 20	9 05	12 69	8 46	6 35
Villard	441		9 55	13 23	8 82	6 62
			M.			
Torres	464	11 05	11 55	13 92	9 28	6 96
			T			
Moreno	495		12 30	14 85	9 90	7 43
Ortiz	519		1 39	15 57	10 38	7 79
Santa Rosa	527		2 20	15 81	10 54	7 91
Maytorena	535		2 41	16 05	10 70	8 03
Batamotal	555		3 18	16 65	11 10	8 33
Guaymas	567	4 05		17 01	11 34	8 52

NOTA —En Guaymas, en la estacion del Ferrocarril, se venden boletos de pasaje para los siguientes puntos de los E. U. A. Chicago (Illinois S. Luis Missouri, Boston Masschussetts) Baltimore (Maryland, Washington D. C. de Colombia Búfalo (N. Y.) Nueva York, (Incinnati (Ohio y Philadelphia, (Pensilvania).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

COMPAÑIA LIMITADA
DE
Ferrocarriles del Distrito

Oficina principal.—Callejon de Betlemitas núm. 12

Junta Directiva

Presidente R. G. Guzman Betlemitas número 12
Vocal propietario A. Lerdo de Tejada 3ª del Relox número 3
Idem Felix Cuevas San Bernardo número 12
Idem Sebastian Camacho San Fernando número 8
Idem Justino Fernandez Tiburcio número 4
Vocal Suplente Pablo Macedo 3ª del Relox número 2
Idem Miguel Auza Arco de San Agustin número 14
Idem Pablo Escandon y Barron Buenavista número 14
Secretario Juan N. Barberi Rebeldes número 14
Abogado Pablo Macedo 3ª Relox número 3
Comisario propietario José M. Roa Bárcena
Idem Bernardo Mendizábal Apartado
Comisario suplente Pedro A. Landázuri Tacubaya
Idem Luis C. Bonhomme Chavarria número 10
Administrador General F. P. de Castillo Portillo de San Diego número 7
Superintendente del tráfico Agustin López Colonia de los Arquitectos. Depósito
Inspector general de las líneas de via angosta Marcelino Urrutia Casa de Tolsa
Inspector principal de las líneas de via ancha Alejando A. Gúitian Jardin de Tolsa número 1
Inspector Higinio Treviño Peralvillo número 3
Idem Luis G. Lozano Puente Peredo núm ro 5
Idem Cárlos Curtis Estampa de San Andres 6
Guarda Almacen Miguel Alfaro Deposito Central
Jefe de los Talleres Caleb Wilkinson idem
Gefe de Movimiento Jo é Rodriguez San Juan de Dios número 2

LINEAS URBANAS
DEL DISTRITO FEDERAL

VIA ANCHA

Direccion, Calle de Betlemitas n. 12.
Administrador general, Francisco Castillo.

ITINERARIO.

Angeles Los.—El servicio de esta línea comienza á las 6.40 minutos de la mañana, de la Plaza á los Angeles y termina á las 7 de la noche de uno y otro punto, con interrupcion de las 12.40 á 1.40 simultaneamente cada veinte minutos. Precio de pasaje, **medio real** por persona.

Belem.—Tres wagones hacen el servicio de esta línea cada cuarto de hora, comenzando á las siete y cuarto de la mañana sin interrupcion, y terminando á las 8 de la noche, que es el último viaje de Belem á la Plaza.

Precio de pasaje: **medio real.**

Buenavista.—En esta línea hay viajes cada 20 minutos, comenzando á las 6.40 de la mañana de la plaza, y terminando el servicio con el último viaje de la plaza á las 6.20 de la tarde, con interrupcion de la 1.20 á 2.20 de la tarde.

Precio de pasaje: **medio real.**

Buenavista. Servicio especial.—Hay un viaje á las 5 y cuarto de la mañana, que sale de la plaza á Buenavista pasando por las calles del Refugio, Coliseo Viejo, primera de la Independencia, San Juan de Letran, Santa Isabel y Mariscala, á entrar por el Puente de Alvarado á Buenavista.

Además, sale de la plaza á las 7 y media de la noche, un wagon para Buenavista para conducir pasajeros que vayan á dicho punto á esperar la llegada del tren de Veracruz, regresando de Buenavista á la plaza, quince minutos despues de la llegada de la máquina.

Precio de pasaje: **doce centavos.**

A la llegada del tren de Lagos tambien se situan trenes que parten de la plaza para Buenavista, siendo el precio del pasaje **doce centavos.**

Colonia de Arquitectos.—A las seis y media de la mañana comienza el servicio de esta línea partiendo de la Iglesia de San Cosme y siguiendo sin interrupcion cada media hora hasta las nueve de la noche que es el último viaje de la Plaza á la Colonia de los Arquitectos.

Los dias festivos hay otro viaje de la Plaza á las nueve y media de la noche, y de la Colonia á las nueve.

Precio de pasaje: **medio real.**

Cosme San y Santa María.—El primer viaje de esta línea se hace á las 6 y media de la mañana de uno y otro punto y desde las 7 de la mañana que es el segundo viaje, corren simultaneamente cada cuarto de hora hasta las ocho de la noche. De esta hora en adelante hay los siguientes viajes:

De la plaza á Santa María, á las 8 y media, 9 y 9 y media de la noche.

De Santa María á la plaza, á las 8 y media y 9 de la noche.

Los dias festivos habrá, además viajes:

De la plaza á Santa María, á las 9 y media y 10 de la noche.

De Santa María á la plaza, á las 9 y media de la noche.

Precio de pasaje: **medio real.**

Cosme San y Tlaxpana.—El primer viaje de esta línea es á las 6.37 minutos de la mañana y desde las 7.07 minutos que es el segundo viaje, sigue sin interrupcion cada cuarto de hora de uno y otro punto hasta las 7.37 minutos de la noche, para hacer despues los últimos viajes de la plaza á las 8 y cuarto, 8 y tres cuartos y 9.15 de la noche, y de la Tlaxpana á las 8 y cuarto y ocho y tres cuartos.

Los dias festivos hay los siguientes viajes más:

De la plaza á la Tlaxpana á las 9 tres cuartos de la noche.

De la Tlaxpana á la plaza, á las 9 y cuarto de la noche.

Precio de pasaje **medio real.**

NOTA.—Como se ve, los wagones destinados al servicio de la línea de Santa Marta estan alternados con los que corren á la Tlaxpana, de manera que de la Plaza de Armas á la Iglesia de San Cosme, hay viajes cada medio cuarto de hora.

Juan San y Niño Perdido.—El servicio de esta línea se hace cada media hora sin interrupcion, comenzando de la Plaza á las 7 de la mañana y terminando á las 8½ de la noche, que es el último viaje de la Garita del Niño Perdido á la Plaza. Precio de pasaje, **medio real.**

San Lázaro.—A las 6½ de la mañana comienza el servicio de esta línea, siguiendo sin interrupcion cada media hora hasta las 7½ de la noche, que es el último viaje de San Lázaro á la Plaza de Armas. Precio de pasaje **medio real.**

Lázaro San. Servicio especial.—En combinacion con los trenes que parten de San Lázaro á Cuautla, la empresa pone wagones á disposicion del público, que salen de la Plaza media hora ántes de la salida de dichos trenes y aguardan en la estacion la llegada de los mismos. Precio de pasaje, **medio real.**

Despues de las diez de la noche se aumentará el precio del pasaje.

Piedad.—El servicio ordinario de esta línea se hace cada 40 minutos, siendo el primer viaje de México, á las 6 40 de la mañana y terminando á las 6 20 de la tarde con el viaje de la Piedad á México, con interrupcion de la 1 20 á 2 20 de la tarde. Precio de pasaje, **medio real** por persona.

Los domingos y dias festivos hay wagones de primera y segunda clase, al precio de **un real** por persona en primera clase y **medio real** en segunda.

Viga La.—El servicio especial de esta línea se hace cada media hora de uno y otro punto, partiendo de la Plaza frente del Portal de las Flores á las horas y medias horas, y á los cuartos y tres cuartos del Puente del Molino para la Plaza.

El tráfico comienza á las seis y tres cuartos de la mañana del Puente del Molino para la Plaza, y termina á las 8 de la noche de la plaza al Puente del Molino. Precio de pasaje, **medio real.**

CIRCUITOS.

Circuito de Guerrero.—Principia el servicio á las 6 50 minutos de la mañana de la Plaza y sigue sin interrupcion cada 20 minutos hasta las ocho de la noche, que es el último viaje. Precio del pasaje, **medio real** por persona.

Circuito de Peralvillo y San Lúcas.—El servicio de este circuito empieza á las 6 32 de la mañana de la Plaza, continuando cada ocho minutos sin interrupcion hasta las 7 52 de la noche, que es el último viaje de la Plaza á Peralvillo y San Lúcas. Precio de pasaje, **medio real** por persona.

Circuito Santísima y Mariscala.—A las 7 15 de la mañana, comienza el servicio partiendo de la esquina de Santo Domingo y Escalerillas, y continúa sin interrupcion cada 15 minutos hasta las 8½ de la noche que es el último viaje. Precio de pasaje, **medio real** por persona.

Circuito de la Reforma.—Con motivo de los paseos en la hermosa calzada de la Reforma los dias festivos, la empresa sitúa cerca de la estátua de Cárlos IV wagones abiertos para que el público pueda gozar del paseo al rededor del circuito.

Precio de pasaje:
Por una vuelta **medio real.**
Por tres vueltas **un real.**

LÍNEAS FORÁNEAS.

Angel San.—El servicio de esta línea comienza á las 6 de la mañana de México y de San Angel, continuando sin interrupcion cada 80 minutos hasta las 6 de la tarde que es el último viaje de ambos puntos.

Precios de pasaje.

En 1ª clase..... **2 reales.**
" 2ª clase..... **1 real.**

Nota.—Desde el 1° de Junio hasta el 1° de Octubre, hay un viaje más á las 7 y media de la noche sin alteracion de precio.

Abonos mensuales á S. Angel.

En primera clase..... **$ 8 00**
En segunda clase..... **$ 5 00**

Atzcapotzalco.—El servicio de esta línea comienza tanto de México como de Atzcapotzalco, á las 6 de la mañana, pasando por Tacuba segun el itinerario siguiente:

DE MÉXICO.

Mañana.	Tarde.
6	1
7	3
8	4
9	5
10	6
11	7
12	8 y de 2 á

DE ATZCAPOTZALCO.

Mañana.	Tarde.
6	1
7	3
8	4
9	5
10	6
11	7
12	

Precios de pasaje.

De México á Atzcapotzalco, primera clase **un real.**
Segunda clase **medio real.**
De México á Tacuba, primera clase **diez centavos.**
Segunda clase **medio real.**
De Tacuba á Atzcapotzalco, primera clase **medio real.**
Segunda clase **cuartilla.**

Chapultepec.—Los viajes y precios para este punto, son los mismos que para Tacubaya.

Cementerio de Dolores.—El servicio de esta línea comienza á las 7 de la mañana con un viaje directo de México á Dolores continuando entre Chapultepec y Dolores conforme el itinerario que sigue, en cuya primera columna estan señalados los viajes de la línea de Tacubaya que deben tomar los pasajeros para trasbordarse en Chapultepec á los wagones destinados al servicio del cementerio de Dolores.

DE MÉXICO mañana.	DE CHAPULTEPEC. mañana.	DE DOLORES. mañana.
7	7.30	8
8	8.30	9
9	9.30	10
10	10.30	11
11	11.30	12
tarde	tarde	tarde
3.20	3.50	4.20
4.20	4.50	5.20
5.20	5.50	6.20

En los wagones de la línea de Tacubaya se expenden boletos de México á Dolores que sólo sirven para el dia en que se expenden.

Precio de pasaje.

De Mexico á Dolores;
Primera clase, **uno y medio reales.**
Segunda clase, **tres cuartillas.**

DE CHAPULTEPEC Á DOLORES.

Chapultepec.

Primera clase, **un real.**
Segunda clase, **medio real.**

Guadalupe.—El servicio de esta línea se hace cada media hora, comenzando de México á las cinco de la mañana, y de Guadalupe á las cinco y cuarto. Continúa hasta la una y media que es en la mañana el último de México para Guadalupe, y de este punto para México, á la una y tres cuartos. En la tarde sigue de Guadalupe á México á las dos y media y de México á Guadalupe á las dos y tres cuartos; terminando el servicio de 7 y tres cuartos y de nueve de México

para Guadalupe, y de este punto á las 8 y media.

Tarifa ordinaria.

Primera clase, **un real.**

Segunda clase, **medio real.**

Mixcoac.—Como punto de tránsito para San Angel las horas de salida de México son las mismas señaladas para San Angel.

Precio de pasaje.

Primera clase, **uno y medio reales.**

Segunda clase, **tres cuartillas.**

Tacubaya.—Los viajes para este punto son como sigue:

DE MEXICO.

Mañana.	*Tarde.*
5.20	1
5.40	1.20
6.	2.20
6.20	2.40
6.40	3.
7.	3.20
7.20	3.40
7.40	4.
8.	4.20
8.20	4.40
8.40	5.
9.	5.20
9.20	5.40
9.40	6.
10.	6.30
10.20	noche.
10.40	7.
11.	7.30
11.20	8.
11.40	dias fest.
12.	9.
12.20	
12.40	

DE TACUBAYA.

Mañana.	*Tarde.*
6.10	1.10
6.30	2.10
6.50	2.30
7.10	2.50
7.30	3.10
7.50	3.30
8.10	3.50
8.30	4.10
8.50	4.30
9.10	4.50
9.30	5.10
9.50	5.30
10.10	5.50
10.30	6.10
10.50	6.30
11.10	noche.
11.30	7.
11.50	7.30
12.10	8.
12.30	dias fest.
12.50	9.

Desde el primero de Octubre hasta el primero de Abril, quedan suprimidos los viaje- de cinco veinte y cinco cuarenta de la mañana.

El viaje de 9 de la noche se hace con sólo wagones de primera clase.

Precio de pasaje.

Primera clase, **un real.**

Segunda clase, **medio real.**

Abonos mensuales.

Se expenden desde el dia último de cada mes á razon de $ 5 50 centavos en primera clase y de $ 3 50 centavos en segunda clase.

Tlalpam.—Las horas de salida de los wagones son como sigue:

DE MEXICO Á TLALPAM.

Mañana.	*Tarde.*
6	2
7½	3½
9	5
10½	6½
12	

DE TLALPAM Á MEXICO.

Mañana.	*Tarde.*
6	2
7½	3½
9	5
10½	6½
12	

Precio de pasaje.

De México á la garita, primera clase, **9 centavos.** Segunda clase, **seis centavos.**

De México á la Ladrillera primera clase, **12 centavos.** Intermedios, **3 centavos.**

De México á San Antonio, primera clase, **25 centavos.** Intermedios, **12 centavos.** Segunda clase, **15 centavos.** Intermedios, **6 centavos.**

De México á Tlalpam, primera clase, **31 centavos.** Intermedios, **6 centavos.** Segunda clase, **18 centavos.** Intermedios, **3 centavos.**

Entre San Angel y San Antonio, **6 centavos.**

Precios de abonos mensuales.

De México á Tlalpam, primera clase: **10 pesos.** Segunda clase, 6 **pesos.**

De México á San Antonio Coyoacan primera clase, **8 pesos.** Segunda clase, **5 pesos.**

(VIA ANGOSTA.)

Tranvias con correspondencia

WAGONES EN MOVIMIENTO.

Circuito Central 5 wagones.
Circuito Norte 3 wagones.
Circuito Oriente 4 wagones.
Circuito Sur 3 wagones.
Línea de Buenavista 3 wagones.
Línea de los Angeles 1 wagon.
Línea de Santiago 1 wagón.
Total 20 wagones.

TRANVÍAS.

(VÍA ANGOSTA.)

Línea de la Avenida Juarez y Buenavista.—Los trenes de esta línea parten cada 12 minutos de las esquinas de las calles primera y segunda del Factor, frente al Congreso, (en donde tienen *Correspondencia* con el *Circuito Central*, el del *Norte*, el de *Los Angeles* y *Santiago Tlaltelolco*), siguiendo por la espalda de San Andrés, Gallos, Callejon de la Santa Veracruz, y atravesando por la Mariscala, Mirador de la Alameda, Corpus Christi, Calvario, Hospicio, Ex-Acordada, Patoni, Rosales y siguiendo por el puente de Alvarado, las dos de Guerrero, frente al panteon de San Fernando, y las dos de Mina, hasta la plazuela de Buenavista, ó sea la Estacion del Ferrocarril Mexicano, y viceversa. Precio de pasaje, **medio real.**

El primer viaje del Congreso para Buenavista es á las siete y seis minutos de la mañana, siguiendo despues cada doce minutos. El primero de Buenavista para el Congreso es tambien á las siete y seis minutos, y seguirán los demás igualmente cada doce minutos, siendo el último de ambos puntos á á las ocho y seis m. de la noche.

Línea de la Colonia de Guerrero y Angeles.—Cada treinta y seis minutos parten los trenes de la Espalda de San Andrés y siguen por la de los Gallos, Espalda de San Juan de Dios, calles de Soto, primera de Camelia, Corona, Plazuela de los Angeles y Juarez; volviendo por las mismas calles hasta el punto de partida. Precio de pasaje, **medio real.**

Línea de Santa María y Santiago.—Los trenes de esta

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

línea parten del Factor á las siete y seis minutos de la mañana, siguiendo sus viajes cada treinta minutos, y recorrerán las calles del Factor, Leon, estampa de San Lorenzo, cerca de San Lorenzo, Calzada de Santa María, Puente de las Guerras, Miguel López, 2ª de Junio, Sta. Bárbara, y Plazuela de Santiago Tlaltelolco; volviendo por las mismas calles hasta el Factor, donde tiene correspondencia con los Circuitos, Central, Norte, Buenavista y Angeles. Precio de pasaje, **medio real.**

Circuito Central.—Para este servicio parten los trenes cada seis minutos, sin interrupcion, de la Plazuela del Tequesquite, desde las siete de la mañana hasta las ocho de la noche, y recorren, partiendo de la Plazuela indicada, la Lagunilla, calle de Verdeja, Estampa de San Lorenzo, Leon, segunda del Factor, [al concluir esta calle hay *Correspondencia* con el *Circuito Norte*, con el de *Los Angeles*, y con la *Línea de la Avenida Juarez y Buenavista*], primera del Factor, Vergara, Coliseo, Colegio de Niñas, Damas, Ratas, estampa de Regina, Don Toribio [aquí tiene *Correspondencia* con el *Circuito Sur*], Puente de Monzon, Tompeate, Alfaro, Tercer Orden de San Agustin, Angel, Puente y calle del Espíritu Sto., San José el Real, Manrique, Esclavo, Pila Seca, Gachupines y Papas hasta la Plazuela del Tequesquite. Precio de pasaje, **medio real.**

Circuito Norte.—Cada seis minutos, sin interrupcion, partirán los trenes de la Plazuela de Loreto, en donde tiene *Correspondencia* con el *Circuito Oriente*, y sigue por el Montepío Viejo, San Ildefonso, Encarnacion, Medinas Aguilas, segunda del Factor, (en esta calle hay *Correspondencia* con el *Circuito Central*, con el de *Los Angeles* y con la *Línea de la Avenida Juarez y Buenavista*), Canoa, Donceles Contravanes, Montealegre, Chavarría y Plazuela de Loreto. Precio de pasaje, **medio real.**

Circuito Oriente.—Cada seis minutos parten los trenes de la Plazuela de Loreto, en donde hay *Correspondencia* con el *Circuito Norte*, y sigue por el Montepío Viejo, San Pedro y San Pablo, las dos del Indio Triste, calle y Puente del Correo Mayor, Puente y Estampa de Balvanera, Olmedo, Migueles, San Camilo, Plazuela de San Pablo, Cuevas, Quemada, [aquí tiene *Correspondencia* con el *Circuito Sur*], Ciegos, Puente del Fierro, Estampa de la Merced, Jesus María y las tres de Vanegas hasta Loreto. Precio de pasaje, **medio real.**

Circuito Sur.—Cada seis minutos parten los trenes de la Plazuela de San Pablo, y seguirán por Cuevas, Quemada, [aquí tiene *Correspondencia* con el *Circuito Oriente*], Calle, Puesto Nuevo, San José de Gracia, Venero, primera y segunda de Mesones, primera y segunda de la Estampa de Regina, Don Toribio [aquí tiene *Correspondencia* con el *Circuito Central*], Verde, Garrapata hasta la Plazuela de San Pablo. Precio de pasaje, **medio real.**

Correspondencia.—La correspondencia existe entre todas las líneas y Circuitos, valdera solamente para el dia de su fecha, no admitiéndose en la línea ó Circuito donde se recibió, sino en cualquiera otra ó otro, sea cual fuere.

CIRCUITO DE BAÑOS.

Esta línea es de la propiedad de Don Romualdo Zamora y Duque, primera de San Francisco 2.

Superintendente, Manuel Olaguibel, Alberca Pane.

En verano desde las 4 y 30 minutos y en invierno desde las 5 y 30 parten de la Alberca Pane y Balvanera y viceversa un tren cada 10 minutos.

En los wagones de este circuito se venden boletos para los baños á los siguientes precios:

Baños rusos con boleto para ida y vuelta...	**50 cs.**
Baños hidroterápicos..	**25 cs.**
Baños de agua tibia ...	**25 cs.**
Baños de agua fria ...	**13 cs.**

En estos mismos wagones se venden boletos para los baños Osorio que son de agua fria.

Fiel contraste.

Plaza del Mercado (véase Ayuntamiento).

Fierro viejo (expendios de).

Acuña G., Jesus 16.
Arsanda Trinidad, Jesus 13.
Hernandez J., Jesus 12.
Landros Paulino Torre de; S. Pedro y S. Pablo T 165
Martinez C., Jesus 16.
Mayagoitia Quirino Jesus 9.
Ortiz M., Cerrada de Jesus 1.
Ramirez Juan, Jesus 9.
Toral A., Jesus 12.
Villegas M., Jesus 17.

Ademas en el Portal de Santo Domingo hay sobre 15 puestos de fierro viejo.

Figuras de trapo (Constructor de).

Del Pozo M., Belemitas 11.

Filarmónicos.

Aguirre N., violin, espalda de Santo Domingo 5

Almazán N., contrabajo, Pte. Peredo 5.
Alcérreca Félix, violoncello, Parque del Conde 18.
Betancourt Ruperto pianista y solfista, Alfaro 14.
Beristain Lauro, pianista, Olmedo 8.
Camacho Cornelio, pianista, 2ª Pila Seca 6½.
Covarrubias Felipe, Polilla 8, pianista.
Campillo Angel, contrabajo, 1ª del Rastro 4.
Careaga J. M., pianista, cerrada de la Moneda 2.
Chavez Tiburcio, Venero 17. pianista.
Chavez Manuel, segunda Santa Catarina 5.
Chavarria Feliciano, oboé, 1ª San Juan 1.
Donec Fernando, pianista, Coliseo Viejo 11.
Delgado Eusebio. violinista, agencia 5 de Mayo 4
Guichené G., Lerdo 2, violoncello.
Hernandez Juan clarinete, Manrique 2.
Herrera J M., piston, Colonia de Arquitectos.
Ituarte Julio, pianista y canto superior, colonia de Arquitectos.
Jimenez Jesus, flauta, Puente Quebrado 30.
Leon José, solfista, Dolores 4.
Leon Tomás, pianista Esclavo 7.
Larios Felipe, pianista, Rastro 4.
Manzano Pedro violinista, Cocheras 22
Morales Melesio, pianista, compositor y maestro de contrapunto, 2ª del Rastro 24.
Meneses Cárlos, pianista, calle Nueva 1.
Moran Luis, violinista, Colon 1.
Ortega Francisco (hijo), Medinas 3.

línea parten del Factor á las siete y seis minutos de la mañana, siguiendo sus viajes cada treinta minutos, y recorrerán las calles del Factor, Leon, estampa de San Lorenzo, cerca de San Lorenzo, Calzada de Santa María, Puente de las Guerras, Miguel López, 2ª de Junio, Sta. Bárbara, y Plazuela de Santiago Tlaltelolco; volviendo por las mismas calles hasta el Factor, donde tiene correspondencia con los Circuitos, Central, Norte, Buenavista y Angeles. Precio de pasaje, **medio real.**

Circuito Central.—Para este servicio parten los trenes cada seis minutos, sin interrupcion, de la Plazuela del Tequesquite, desde las siete de la mañana hasta las ocho de la noche, y recorren, partiendo de la Plazuela indicada, la Lagunilla, calle de Verdeja, Estampa de San Lorenzo, Leon, segunda del Factor, [al concluir esta calle hay *Correspondencia* con el *Circuito Norte*, con el de *Los Angeles*, y con la *Línea de la Avenida Juarez y Buenavista*], primera del Factor, Vergara, Coliseo, Colegio de Niñas, Damas, Ratas, estampa de Regina, Don Toribio [aquí tiene *Correspondencia* con el *Circuito Sur*], Puente de Monzon, Tompeate, Alfaro, Tercer Orden de San Agustin, Angel, Puente y calle del Espíritu Sto., San José el Real, Manrique, Esclavo, Pila Seca, Gachupines y Papas hasta la Plazuela del Tequesquite. Precio de pasaje, **medio real.**

Circuito Norte.—Cada seis minutos, sin interrupcion, partirán los trenes de la Plazuela de Loreto, en donde tiene *Correspondencia* con el *Circuito Oriente*, y sigue por el Montepío Viejo, San Ildefonso, Encarnacion, Medinas Aguilas, segunda del Factor, (en esta calle hay *Correspondencia* con el *Circuito Central*, con el de *Los Angeles* y con la *Línea de la Avenida Juarez y Buenavista*), Canoa, Donceles Contravanes, Montealegre, Chavarría y Plazuela de Loreto. Precio de pasaje, **medio real.**

Circuito Oriente.—Cada seis minutos parten los trenes de la Plazuela de Loreto, en donde hay *Correspondencia* con el *Circuito Norte*, y sigue por el Montepío Viejo, San Pedro y San Pablo, las dos del Indio Triste, calle y Puente del Correo Mayor, Puente y Estampa de Balvanera, Olmedo, Migueles, San Camilo, Plazuela de San Pablo, Cuevas, Quemada, [aquí tiene *Correspondencia* con el *Circuito Sur*], Ciegos, Puente del Fierro, Estampa de la Merced, Jesus María y las tres de Vanegas hasta Loreto. Precio de pasaje, **medio real.**

Circuito Sur.—Cada seis minutos parten los trenes de la Plazuela de San Pablo, y seguirán por Cuevas, Quemada, [aquí tiene *Correspondencia* con el *Circuito Oriente*], Calle, Puesto Nuevo, San José de Gracia, Venero, primera y segunda de Mesones, primera y segunda de la Estampa de Regina, Don Toribio [aquí tiene *Correspondencia* con el *Circuito Central*], Verde, Garrapata hasta la Plazuela de San Pablo. Precio de pasaje, **medio real.**

Correspondencia.—La correspondencia existe entre todas las líneas y Circuitos, valdera solamente para el dia de su fecha, no admitiéndose en la línea ó Circuito donde se recibió, sino en cualquiera otra ó otro, sea cual fuere.

CIRCUITO DE BAÑOS.

Esta línea es de la propiedad de Don Romualdo Zamora y Duque, primera de San Francisco 2.

Superintendente, Manuel Olaguibel, Alberca Pane.

En verano desde las 4 y 30 minutos y en invierno desde las 5 y 30 parten de la Alberca Pane y Balvanera y viceversa un tren cada 10 minutos.

En los wagones de este circuito se venden boletos para los baños á los siguientes precios:

Baños rusos con boleto para ida y vuelta...	**50 cs.**
Baños hidroterápicos..	**25 cs.**
Baños de agua tibia ...	**25 cs.**
Baños de agua fria ...	**13 cs.**

En estos mismos wagones se venden boletos para los baños Osorio que son de agua fria.

Fiel contraste.

Plaza del Mercado (véase Ayuntamiento).

Fierro viejo (expendios de).

Acuña G., Jesus 16.
Arsanda Trinidad, Jesus 13.
Hernandez J., Jesus 12.
Landros Paulino Torre de; S. Pedro y S. Pablo T 165
Martinez C., Jesus 16.
Mayagoitia Quirino Jesus 9.
Ortiz M., Cerrada de Jesus 1.
Ramirez Juan, Jesus 9.
Toral A., Jesus 12.
Villegas M., Jesus 17.

Ademas en el Portal de Santo Domingo hay sobre 15 puestos de fierro viejo.

Figuras de trapo (Constructor de).

Del Pozo M., Belemitas 11.

Filarmónicos.

Aguirre N., violin, espalda de Santo Domingo 5

Almazán N., contrabajo, Pte. Peredo 5.
Alcérreca Félix, violoncello, Parque del Conde 18.
Betancourt Ruperto pianista y solfista, Alfaro 14.
Beristain Lauro, pianista, Olmedo 8.
Camacho Cornelio, pianista, 2ª Pila Seca 6½.
Covarrubias Felipe, Polilla 8, pianista.
Campillo Angel, contrabajo, 1ª del Rastro 4.
Careaga J. M., pianista, cerrada de la Moneda 2.
Chavez Tiburcio, Venero 17. pianista.
Chavez Manuel, segunda Santa Catarina 5.
Chavarria Feliciano, oboé, 1ª San Juan 1.
Donec Fernando, pianista, Coliseo Viejo 11.
Delgado Eusebio. violinista, agencia 5 de Mayo 4
Guichené G., Lerdo 2, violoncello.
Hernandez Juan clarinete, Manrique 2.
Herrera J M., piston, Colonia de Arquitectos.
Ituarte Julio, pianista y canto superior, colonia de Arquitectos.
Jimenez Jesus, flauta, Puente Quebrado 30.
Leon José, solfista, Dolores 4.
Leon Tomás, pianista Esclavo 7.
Larios Felipe, pianista, Rastro 4.
Manzano Pedro violinista, Cocheras 22
Morales Melesio, pianista, compositor y maestro de contrapunto, 2ª del Rastro 24.
Meneses Cárlos, pianista, calle Nueva 1.
Moran Luis, violinista, Colon 1.
Ortega Francisco (hijo), Medinas 3.

Planas Miguel, pianista, guitarrista y compositor, Independencia 8.
Prado Miguel, pianista, Moras 18
Palacios Enrique, violinista, segunda san Lorenzo 2.
Rivas José, Polilla 8, violinista.
Suarez Librado, flauta, Tabaqueros 9.
Sauvinet Félix, pianista, San Juan de Letran 10.

Filarmónicas.

Pianistas y solfistas.

Alfaro Brígida, Rejas de Balvanera 2.
Bauche de Duffoo Sabela, San Juan de Letran 6½.
Badillo Ana pianista Pte. Quebrado 2
Belle Cisneros Rosario pianista Tiburcio 2
Belle Cisneros Trinidad pianista Tiburcio 2
Bernal Clotilde, Gallas 4.
Brito Josefina, Ortega 14.
Brito Josefina 2ª Vanegas 9
Campillo M. de Jesus, pianista soprano Vergara 15
Conto Dolores, Flamencos 5
Iglesias Concepcion, Soprano, 1ª Sto. Domingo 3
Lazo de la Vega pianista, Moras 13
Olmedo Guadalupe, compositora 2ª Reloj 4.
Oropeza Luz, Conservatorio.
Ortiz Josefina, San Andrés 2.
Villegas Beatriz, Montealegre 18.

Floretistas maestros.

Véase (Escuelas de esgrima).

Floreros.

En el jardin del costado de Catedral, Empedradillo, se sitúan los que venden bouquets y flores naturales.

Fondas.

Amador Sotero, Mariscala 4.
Andrade José M., 5 de Mayo 6.
Carbajal Leandro, Indio Triste 2.
Cervantes de Beraud B., 1ª del Factor 1.
Flores Gervasio, Tompeate 4.
Gonzalez G. Antonio, Escalerillas 9.
Gonzalez G. Antonio, Calle del Espíritu Santo, Hotel 14.
Izita María, Callejon del Espíritu Santo 6.
Islas Lorenzo, D. Toribio 6.
Monroy F., Ortega 21.
Molina Vicenta F. Hospital Real 5.
Nova C., Coliseo Viejo 5.
Orozco José, Rejas de Balvanera 8.
Pedroza Guadalupe, Ciegos 6.
Peragallo Luis, 1. ª del Cinco de Mayo y Callejon de Sta. Clara
Perez Lucio, Pte. Quebrado 1.
Romero Paez José Tacuba 12.
Salas Adela, Cinco de Mayo, callejon de Santa Clara.
Smith José, San Agustin, hotel.
Verguaud H.
Vazquez Amada, Callejon de Sta. Clara.
Zanetti Sebastian, San José el Real, bajos, Hotel Gillow.

Fontanería Mayor.

Está situada en la calle de Zanja en una de las casas entresoladas, sin número. Director Manuel Patiño. (Véase ayuntamiento).

Fotografías.

Alvarez Jesús, Pte. Correo Mayor 7½.
Calderon y C. ª, 2 ª S. Francisco 4.
Cruces A. y C. ª, Empedradillo 4.
Figueroa Agustin, 1. ª de Plateros 5.
Gove y Nortt Espíritu Santo T. 334
Iglesias Francisco, 1. ª de Sto. Domingo 3.
Maya, Vergara 7.
Manero Luis, Pte. San Francisco 16.
Suarez Guadalupe, Chiconautla 3.
Vallejo hermanos, 1. ª de San Francisco 4.
Veraza Luis, Balvanera 15.
Yañez y Ameneyra 2 ª S. Francisco 11

Fundiciones de Fierro y Maquinaria.

Bandoin y C. ª, 2 ª de las Delicias 2 T 226
Barreton hermanos Revillagigedo 21 T 89
Whitte Juan 3 ª Revillagigedo 4 T. 224

Fundicion de Metales.

Brandi J., Ortega 19.
Dantan Luis, Zuleta 17.
Finamori y C. ª, Arco de San Agustin.
Fusco Antonio, Ortega 34.
Neveu y hermano, San Juan de Letran 14.
Pasquali J. M., Ortega 1.

Fundicion de tipos de Imprenta.

Córdova Pedro, 6 ª Zarco T 163
Llagostera Pedro, Nuevo México 7.
Munguía y Bustamante, 1. ª de la Merced 8 T 351

Gabinetes de lectura.

Bandin N., segunda de San Francisco 2.
Círculo Católico Alcalcería 19
López Fidencio, San José el Real 10.
Nicolao J., callejon del Espíritu Santo 5.
Vincourt E., Espíritu Santo 6.

Gacetero.

López Mucio Portal de la Fruta esquina á la calle del Espíritu Santo
Martinez Trinidad, Portal de Mercaderes, frente al núm. 1. En este lugar se expenden todos los periodos que se publican en la capital.

Galonerías.

Carbajal Antonio, Portal de Mercaderes 8.
Morales Ignacio Empedradillo 3

Ganaderos.

Acéves Juan, Rancho de S. Rafael.
Ariscorreta Lauro, Cerrada de Jesus
Arellano Ursino, Aguila 7.
Covarrubias José, Vecero 19.
Cortés Rafael, Quemada, Baño.
Cortés Pedro, Puente del Cármen 3.
Courté Bernardo, S. Cosme 36.
Estran Juan P., Garita de Vallejo.
Fernandez P., Rinconada de Necatitlan
Gonzalez Refugio, primera de San Ramon 5.
Lascurain Francisco, Cuadrante de San Miguel 8.
Ortiz Bernardo
Pacheco Agustin, plazuela de San Pablo, Plaza de Toros.
Pacheco Cayetano, San Cosme.
Pelaez Santos, plazuela del Risco.
Sanroman T., San José de Gracia, en el establo.
Tinoco Pioquinto, puente de Jamaica.
Velazquez Anselmo, puente de Jamaica.

Gas líquido.

(Véase expendios de).

Gas hidrógeno.

Escobillería, Puente del Rey.

Director: S. Samuel Knight.

Encargado de la fábrica: Guillermo Hendersson.

Gendarmería del ejército (á caballo).

Jefe: Coronel Eugenio Paredes.

Su cuartel, antigua Garita de San Cosme.

Su servicio, en el Ministerio de la Guerra y Mayoría de Ordenes.

Su uniforme es: dormán azul oscuro, con vueltas y franja encarmada. Shaco con forrajera del mismo color que la franja, bota federica y porta pliegos.

Su armamento consiste en sable, pistola y Remington.

Municipales de á pié.

Cuartel central, la Diputacion.

Jefe: Coronel, Bernardo Castillo.

Esta gendarmería está compuesta de 9 compañías, de las cuales las 8 primeras hacen su servicio en las 8 demarcaciones ó Comisarías de Policía, teniendo cada una un comandante, 8 oficiales y 100 gendarmes, y la 9ª la forman los que hacen el servicio de camilleros.

El servicio lo hace este cuerpo dentro de la capital

Su uniforme, es: pantalon y chaquetin con boton niquelado azul oscuro, kepi del mismo color con número progresivo, algunas veces con funda blanca, con paño de sol, polainas blancas y cinturon con escudo.

Los oficiales usan chaquetin-blusa prusiana y pantalon azul oscuro boton dorado hombrera alamar negro y oro y kepi con visera baja, por armamento espada y pistola.

Su armamento consiste en una pistola de seis tiros, y un palo redondo barnizado de negro de 50 centímetros de largo y 3 de diámetro, con una correa, para colgarlo del cinturon.

Municipales de á caballo.

Su cuartel, calle Real de Santa Ana.

Jefe: Coronel, Luis Alvarez.

Estos, hacen su servicio regularmente fuera de la capital, en la demarcacion del Distrito Federal.

Su uniforme, es: pantalon azul oscuro con media bota de cuero, chaquetin y kepi del mismo color.

Los oficiales usan el mismo uniforme de paño fino.

Su armamento consiste en sable pistola de seis tiros y Remington.

Geógrafos.

Bárcena Mariano, Ministerio de Fomento.
García Cubas A., Alfaro 1.
Payno Manuel, ausente.
Rivera Cambas Manuel Puente de Alvarado 3½.

Gimnastas, escuela de.

Noreña Joaquin, Hospital de Terceros.
Prian José primera de San Ramon 4.

Grabadores en acero.

Daimau Francisco, Correo Mayor 4.
Herrera Galaviz, Palma 1.
Ocampo Cayetano, Academia de Bellas Artes.
Peña Tomás, Cinco de Mayo 1.
Pastrana Guillermo, Espíritu Santo 1.
Prelier A., Gante 9.
Rivera Nestor, Timbre.
Robertson & Cª 5 de Mayo y Cazuela

Grabadores en madera.

Flores Gardea J. M., Tipografía Literaria.
Lara Valeriano Tipografía Literaria.
Ocampo Agustin, Coajomulco 4.
Portilla M., Academia de Bellas Artes.

Tenorio Suarez Ignacio.

Grabadores en mármol.

Carmona Jesus, San José el Real 6.
Islas Juan, callejon de la Condesa.
Mena Leandro, Don Toribio 6.
Masselin, Gante 9.
Ruiz Francisco, San Felipe Neri 1.
Tangassi, segunda de San Francisco 4
Trejo Angel, tercera Regina 1.
Silva Jesus, Zuleta,, frente á la plomería.

Granos y paja.

(Véase maicerías.)

Guanterías.

Guérin y compañía, Espíritu Santo 1.
Lavillete Armando. Monterilla1
Lagrave P., segunda de Plateros 8.
Max. Chauvet y compañía, Monterilla y San Bernardo.
Prado y Godoy Refugio 12.
Salin Rafael, Espíritu Santo 9.
Tellez F. y Compañía, primera de Plateros y Portal de Mercaderes, «Ciudad de México.»
Valdés y G. Cueva Refugio 12
Viuda Scheweitzire é hijos Plateros 15.

Guarniciones.

(Véase talabarterías.)

Guitarrerías.

Fernandez Mariano, cuarta del Reloj 9.
Oñate C. primera de San Ramon 8.
Oñate Pedro, Merced 22.

Herrerías.

Alquisira Gerónimo, Misericordia.
Avila Manuel, Vizcainas 15.
Aguilar Lorenzo. San Andrés 16.
Aguirre Gregorio, Canoa 1.
Blancas Manuel, Alconedo 2.
Bonilla Juan, Puente Quebrado 30
Baez Juan, Estampa de San Andrés 13.
Balderrama Felipe, Ratas 3.
Bouffett, López 28.
Caire José, Guautimotzin 4.
Caire Juan, Guautimotzin 4.
Codean Claudio, López 25.
Carrasco Francisco Leandro Valle.
Calzada Julian, Espalda de San Juan de Dios 8.
Diaz Filomeno, Aguila 27.
Dieguez Julian, Arco de San Agustin 6.
Fonte Cornelio, Puente de los Gallos 6.
Flores Mateo, Escuela de Artes y Oficios, San Lorenzo.
Gonzalez Maximino Estanco de Hombres 19.
Garrido Francisco, 1ª de la Amargura letra D.
García Manuel, Cerrada de Jesus 1.
García Simon, Nuevo México 12.
Gonzalez Angel, Montealegre 13
Gaudry Pedro, Gante 7.
Guzman Luciano, Alconedo 4.
Hernandez Pedro, Puerta Falsa de Santo Domingo 8.
Jimenez Martin, Correo Mayor 4.
Jimenez Antonio, Plazuela de San Pablo 3.
López Hata Antonio A., Ortega 29. T. 236
Leprince Pedro, Nuevo México 6.
López Genaro, Ortega 27.
Mendoza Pascual, Estampa de San Andrés 3.
Morales Luis, Cerrada de Jesus 5.
Martinez Lorenzo, Plazuela Degollado 8 [Tarasquillo].
Mercado J. M., Cazuela 8.

Muñoz Desiderio, Nuevo México 12.
Naranjo Desiderio, Cocheras 14.
Naranjo J. M., Callejon Ave María y Santa Gertrudis.
Ogamachea M., Parque del Conde 4.
Ordoñez Miguel, Quemada 6.
Oliver Florentino, Chiquihuiteras
Pozo Francisco Espalda de San Lorenzo 22
Rosemberger viuda de., 1ª de San Francisco 13.
Richaud Sucesor de Decas, Zuleta 5 T. 62.
Ruiz Roque, Perpétua 2.
Romero José María, Estanco de Mujeres 8.
Rodriguez Vicente, 2ª de la Providencia.
Sanchez Francisco, 2ª de Comonfort 1.
Silva Joaquin, frente á la Academia.
Salgado M. G., Mina 5.
Sanchez Lucio, Balvanera 10.
Solis Ventura, Plazuela de San Pablo letra B.
Torrejon Próspero, Zaragoza (Acequia) 25.
Vazquez Espiridion, Puesto Nuevo 6.
Varcas Domingo, Estampa de Balvanera 3½.
Vergara J. M., 1ª de la Amargura letra D.
Zúñiga Manuel Misericordia 22.

Historiadores.

Castillo Negrete Manuel, Migueles 8.
Córdoba Tirso Rafael de
Payno Manuel, Ausente.
Rivera y Cambas Manuel, Puente de Alvarado 3½.
Riva Palacio Vicente, Mariscala 2.

Hilo de bolita (fábricas de).

Aristoarena Refugio, PortaCoeli.
Jimenez K., Rejas de Balvanera 6, Plaza del Mercado, frente á la iglesia.

Hojalaterías.

Aburto H., Zuleta 5.
Aschard. Canoa 7.
Balesteros J., Donceles 2.
Bonilla Gil., Chiquis 10.
De la Torre M., Tiburcio 7.
Escandon Antonio, 1ª de San Ramon 14.
García J., Zuleta 15.
Martinez Juan, Moras 10.
Pinto Manuel, Angel 2.
Sanchez V., 1ª de San Ramon 6.
Vazquez Victoriano, 2ª de Mesones 22.

Hornos de ladrillo.

Castañeda Apolonio, Plazuela de Santiago 3.
Gutierrez Pablo, Chilpa.
Gutierrez Vicente, Calzada del Campo Florido.
Herrerías J. M., Puente de Santo Tomás 5.
Morales José María, Colonia de Buenavista.
Olvera Bonifacio, Los Reyes.
Patiño Jesus, Colonia de los Arquitectos.
Rivero Vidal, Barrio de Santiago.
Salgado E., Santiago Tlaltelolco.
Silva Jacinto, Chilpa
Vargas Atilano, Callejon de Vivero.
Vivar Manuel, Barrio de Santiago.
Zúñiga Francisco, Puente de Santo Tomás 6½.

Hortaliza (semillas de).

Droege y Comp., Buenavista 13.
Moleres Juan Espalda de San Hipólito.
Morel C Refugio 11
Pezaña Marcial, Tlapaleros 19.

Hoteles.

Algara Antonio, Puente del Espíritu Santo, Hotel Universal.
Belle Cisneros Macario, Hotel de Europa, Coliseo Viejo 18.
Boche, Espíritu Santo 1½.
Carmona Sres. M., 1ª del 5 de Mayo, Hotel Comonfort.
Carrillo Cornelio, Hotel de Vergara.
Cervantes Ignacio Mirador de la Alameda 4 Alfonso XII
Conde Mariano, (Hotel del Refugio.)
Delahaye George Colegio de niñas é I dependencia.
Escalante Joaquin Gante 1 y 2 H. San Francisco T. 350
Escudero Pedro Alcaicería y 5 de Mayo H. Continental
Goullet L. Viuda de, Espíritu Santo 4, Gran Sociedad.
Hevia E., San José el Real 22.
Hellion Teófilo, Palma y Refugio «Bella Union.» T. 315
Herrera Jesus, callejon de Bilbao 1
Iturbe Felipe, Espíritu Santo 8, Hotel Bazar.
Iturbe Francisco, 1ª de San Francisco, Hotel Iturbide.
Iturbe Francisco, Coliseo, Hotel San Cárlos,
Jerkone Pablo y Comp. Seminario 7 Hotel de Viena
Parra Jesus primera de San Francisco 13 Hotel Guardiola
Mendez Enrique, Tlapaleros 19.
Quiroz Luis y Comp., 3ª de San Francisco, Hotel Nacional.
Revuelta y Gutierrez Escalerillas 20 «Hotel Central»
Rodriguez M., H. Cazuela 7 H. de la Reforma
Sobrino F., San Agustin, (esquina).
Vazquez Suarez y Comp. Ex-Seminario

Hospitales.

(Véase Ministerio de Gobernacion) Beneficencia.

Hospitales particulares, Beneficencia Española, Niño Perdido, junto á la Garita.
Hospital de Jesus, Calle del mismo nombre. *Director,* Dr. José María Barragan.
S. Louis Beneficencia Francesa Tlaxpana

Hospicios.

(Véase *Directorio de Oficinas* Ministerio de Gobernacion).

Huevos (expendio de).

Gallegos Antonio Mercado principal.
Meneses Nieves, Mercado principal.
Montes de Oca Demetrio, Estanco de Hombres 10½.
Rosales Ausencio Mercado principal.
Vazquez Margarito Mercado principal.
En dicho mercado y en la calle del Estanco de Hombres hay varios expendios de poca importancia vendiéndose este artículo al menudeo en todas las recaderías.

Hules (forro para sombreros capotes y mangas).

(Véase cajones de ropa y Mercerías)

Hule para pisos

(Vease Mercerías).

IGLESIA MEXICANA Y PRELADOS QUE LAS SIRVEN

Provincia central o de Michoacan

Metrópoli

Michoacan Ilustrísimo Sr. Dr. D. José Ignacio Arciga Nació en Pátzcuaro (Michoacan) en 19 de Mayo de 1828 fué electo Obispo *in partibus* de Legion, en 3 de Enero de 1856 y promo-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

vido para Michoacan en 21 de Diciembre de 1863

Sufragáneas

Leon Ilustrísimo Sr. Dr. D. Tomás Baron y Morales Nació en Tlaltizapan (México) en 21 de Diciembre de 1823 fué promovido para Chilapa en 7 de Abril de 1876 y trasladado á Leon en 25 de Setiembre de 1882

San Luis Potosí Vacante

Queretaro Ilustrísimo Sr. Dr. D. Ramon Camacho Nació en Guadalajara en 1818 y fué promovido en 22 de Junio de 1868

Zamora Ilustrísimo Sr. Dr. D. José María Cázares y Martinez Nació en La Piedad (Michoacan) en 29 de Noviembre de 1832 y fué promovido en 15 de Julio de 1878

Provincia occidental ó de Guadalajara

Metrópoli

Guadalajara Ilustrísimo Sr. Dr. D. Pedro Loza Nació en México en 1807 fué promovido para Sonora en 18 de Marzo de 1852 y trasladado á Guadalajara en 22 de Junio de 1868

Sufragáneas

Colima Ilustrísimo Sr. Dr. D. Francisco Meliton de Vargas Nació en Ahualulco (Guadalajara) en 1823 y fué promovido en 15 de Marzo de 1883

Durango Ilustrísimo Sr. Dr. D. José Vicente Saluas Nació en Oaxaca en 1813 y fué promovido en 22 de Junio de 1868

Linares ó Montere de Nuevo Leon Ilustrísimo Sr. Dr. D. José María Ignacio Montes de Oca y Obregon Nació en Guanajuato (Leon) en 26 de Junio de 1840 fué promovido para Tamaulipas en 6 de Marzo de 1871 y traslado á Monterey en 19 de Setiembre de 1879

Sinaloa Ilustrísimo Sr. Dr. D. J. de Jesus María Uriarte Nació en Badiraguato (Sonora) en 1824, fué promovido para Sonora en 25 de Junio de 1882 y trasladado para Sinaloa en 9 de Agosto de 1883.

Sonora Ilustrísimo Sr. Dr. D. Fr. José Rico Fué promovido para esta Diócesis en 9 de Agosto de 1883

Zacatecas Ilustrísimo Sr. Dr. D. José María del Refugio Guerra Nació en Copanda (Guadalajara) en 17 de Noviembre de 1827 y fué promovido en 29 de Julio de 1881

Provincia oriental ó Mexicana

Metrópoli

México Ilustrísimo Sr. Dr. D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos Nació en Zamora (Michoacan) en 20 de Marzo de 1816 fué promovido para Puebla en 21 de Marzo de 1857 y trasladado á México en 12 de Marzo de 1863

Sufragáneas

Antequera ó Oaxaca Ilustrísimo Sr. Dr. D. Vicente Márquez Nació en la misma Diócesis en 1818 y fué promovido en 22 de Junio de 1868

Chiapas Vacante

Chilapa Ilustrísimo Sr. Dr. D. Fr. Buenaventura Portillo Fué electo Obispo in partibus de Tricala y Vicario Apostólico de la Baja California en 26 de Noviembre de 1860 y trasladado á Chilapa en 25 de Setiembre de 1882

Ciudad Victoria ó Tamaulipas Ilustrísimo Sr. Dr. D. José Ignacio Eduardo Sanchez y Camacho Nació en Hermosillo (Sonora) en 17 de Setiembre de 1838 y fué promovido en 27 de Febrero de 1880

Yucatan ó Mérida Ilustrísimo Sr. Dr. D. Leandro Rodriguez de la Gala Nació en la misma Diócesis en 1818 y fué promovido en 22 de Junio de 1868

Tabas ó Huastisimo Sr. Dr. D. Agustin Torres Nació en Alfajayucan (Mexico) en 2 de Julio de 1818 y fué promovido en 18 de Noviembre de 1881

Tlaxcala ó Puebla de los Angeles Ilustrísimo Sr. Dr. D. Juan Francisco de Paula Barea Nació en Análco (Guadalajara) en 14 de Diciembre de 1818 fué promovido para Monterey en 27 de Junio de 1863 y trasladado á Puebla en 12 de Setiembre de 1879

Tulancingo Ilustrísimo Sr. Dr. D. Juan Bautista Ormaechea Nació en México en 1812 y fué promovido en 19 de Marzo de 1863

Veracruz ó Jalapa Ilustrísimo Sr. Dr. D. José María Mora y Daza Nació en Jalapa (Veracruz) en 16 de Abril de 1820 y fué promovido en 21 de Marzo de 1870

Vicariato Apostólico

Baja California E administrador de este Vicariato el Ilustrísimo Sr. Rico Obispo de Sonora.

Iglesias (Véase Templos).

Imprentas.

Aguilar y Ortiz é hijo, Sta. Catalina de Sena 1.

Azolas Eduardo, Zuleta 8.

Astiazaran María, Beas 6.

Barbadillo Viuda de, Montealegre 17

Berthier Isidoro, San Juan de Letran 5½.

Bocanegra Juan, Zaragoza 26.

Círculo católico Alcalceria 9

Clarke y Macias, Tiburcio 2. T. 802

Cumplido I., Rebeldes 2.

Debray V. y comp. 2ª calle Ancha 2.

Diaz de Leon Francisco, Lerdo 3 T. 202

Dublan y comp., San Cosme. T. 144

Elices Montes, callejon del Espíritu Santo 4.

Esteva Gonzalo A., San Juan de Letran 6.

Escalante Ignacio, Bajos de San Agustin 1.

Escalante y Riesgo, San Juan de Letran 1.

Fernandez Ramon Sta Clara y callejon (Políglota)

Fomento (Secretaria de) Bajos del Palacio de Minas.

Gobierno (del) en Palacio. Administrador, Sabás Munguía.

Garcia Teleforo Callejon de Sta. Ines 12

Garcia Torres Vicente, S. Juan de Letran 2.

Garcia Pedro J., Escalerillas 7.

Guerra y Fernandez Escalerillas 13 T. 315

Guerra y Valle J., 1ª de la Merced 29. T. 181

Herrera y Galaviz Palma 1.

Horcasitas G., Cerrada de Sta. Teresa 3.

Jens J., San José el Real 22.

Lara y Bustos Pte. Sto. Domingo 3 T. 203

López Simon, Escalerillas 11.

Lugo Francisco San Juan de Letran Exconvento de Sta. Brígida

Mata Filomeno Betlemitas 8 Tipografía literaria T. 30

Murguia Eduardo, Puente Quebrado 50.

Nichols Benito Vergara 1 T. 46

Orozco Epifanio, Escalerillas 19.

Palacio Gregorio San Salvador el Seco 11

Parres y comp., Independencia 21

Peterson Guillermo, Alvarado 11

Paz Ireneo, Independencia 2 T. 22½
Reyes Vicente Sucesores, Pte. Quebrado 11.
Sandoval J. M., Jesus María 4.
Sullivan Palmer Cadena 11
Torner, 2ª de San Lorenzo 6.
Villada Vicente, 1ª del Reloj 8.
Velasco J., Estampa de Balvanera 5.
Zúñiga Petra, S. José el Real 16.
Zubieta Pedro y Comp. Espíritu Santo 1

Industria China.

[Véase expendios de objetos chinos.]

Ingenieros civiles y Arquitectos.

Alcérreca Ventura.
Agea Juan, Acequia 23,
Agea Ramon, idem, idem.
Anzorena Luis G., Aguila 6.
Alvarez Manuel F., Escuela de Artes de San Lorenzo 6 Chavarría 22.
Anguiano Angel Topógrafo Santa Inés 4.
Briseño Felipe, Santa Inés 4.
Cardona Juan, Alfaro 5.
Conto Manuel, 1ª de Santo Domingo 11.
Calderon Manuel, San Felipe de Jesus 20.
Collado José, San Agustin 15
Dondé Emilio, Canoa 6 y 7.
Dosamantes Ignacio, San Cosme 2.
Fernandez Leal Manuel, Topógrafo Cordobanes 5.
Garay Francisco de, Independencia 11
Gargollo y Parra Manuel, San Andrés 10.
Gonzalez Refugio, 1ª de San Ramon 2.
Grifon Enrique, San Juan de Dios 1.
Hidalga Eusebio de la, Mariscala 12.
Hidalga Ignacio de la, Puente de la Mariscala 1½.
Heredia Ventura, 1ª de San Ramon 11.
Ibarrola Ramon, Colonia de la Arquitectos.
Iglesias J. M., en Puebla
Llera Manuel, Humboldt 2.
Manero Vicente E., Perpétua 6
Mendez Eleuterio, Nuevo México 3.
Mendoza y Roca Juan, Indio Triste 5, Ausente.
Orozco Ricardo, Tivoli de San Cosme, Ausente.
O'Gorman Miguel M., Padre Lecuona 15.
Patiño Manuel Zuleta 20, direccion de aguas.
Paredes Francisco, Santa Clara 1
Rincon Miranda Manuel, calle de Guerrero, Agencia.
Rego José M., Estampa de la Merced 5.
Somera Francisco, Santa Clara 9.
Soto Mariano B., 2ª del Indio Triste 6.
Torres Torija Antonio, segunda del Indio Triste 6.
Tellez Pizarro Mariano, Violeta 8.
Tellez Giron Apolonio, Arcos de San Agustin 15.
Vera Francisco de P., Escalerillas 7.
Velasco Estanislao, Topógrafo Secretaría de Fomento.

Ingenieros de Minas recibidos en la capital de México y donde residen.

Acevedo Celso, 1ª de San Lorenzo 12
Acuña Trinidad, Real Cátedra.
Aldásoro Andrés, en Europa.
Balcárcel Blas, Cerca de Santo Domingo 6
Barroso Agustin, Ministerio de Fomento.
Barquera Juan C., Meztitlan.
Castillo Antonio del, Donceles 19

Contreras Manuel M., Sta. Clara 4.
Crespo Gilberto, Ministerio de Fomento.
Espejo Pedro, Zacatecas.
Espinosa Luis, Zumpango.
Gilbert Francisco, Guanajuato
Goizueta Prospero J., Comision de límites con Guatemala.
Haro Ignacio, México.
Lagoerenne Teodoro Luis, Tacubaya
Leon Mariano, México.
Lopez Monroy Pedro, San Luis Potosí.
Manzano Jesus P., Pachuca.
Matute Juan Ignacio, Guadalajara.
Medina Cárlos, Arsinas 13 Mexico
Morales Francisco, México, Apartado.
Palacios Francisco, Tabasco.
Parres Felipe N. de, Real del Monte.
Pozo Luis, México.
Ramirez Santiago, México, Buenavista 15.
Ramos Joaquin M., Zacatecas.
Rico Miguel Zacatecas
Rivera Manuel, México, San Cosme.
Romero Cárlos, Guanajuato.
Rosas Tito, Atzcapotzalco.
Saenz Primitivo, Chihuahua.
Segura Sebastian, México.
Silva Martiniano, Zacatecas.
Solares Francisco, Toluca.
Urquiza Manuel, México.
Villar Francisco del, Baja California.
Zarate Francisco de P., Zacatecas.

Instituto científico industrial Mexicano en Tacubaya.

Junta Directiva, Presidente propietario con licencia Antonio Mier y Celis, 2ª Sto. Domingo 8
Presidente interino D. G. y Vazquez Cordovanes 4
Vocales Angel Lerdo de Tejada 3ª del Relox 3
Jose V. del Collado San Agustin 12
José Gargollo Independencia
Eduardo Zozaya Donceles 21
Secretario, Juan Abadiano Cuajimulco 9.
Profesor superior, Antonio Cervantes Tacubaya
Capellan, Pbro. J. del Monte Instituto
Profesor de Inglés y Geografía, Alberto Sherwin
De Griego, Italiano y canto, A. Greco.
Matemáticas, Barrera y Ardit Buenavista
Física, I. Salas Instituto
Francés, A. Cervantes Tacubaya
Aleman, A. Rern Instituto
Dibujo, Lauro M. Campos, Moras 13.
Historia Natural, A. García Instituto
Gimnasia, L. Uribe Tacubaya
Instruccion Primaria, Mariano Canseco. A. García.
Caligrafía, G. Guasco, Tacubaya.
Música, R. Pastor, Tacubaya.
Elegrafía, Orellana Antonio, Tacubaya.
Ejercicio militar Ricardo Rojas Instituto
Seis vigilantes ó Prefectos.
Conserje, Francisco Olvera Instituto

Instrumentos científicos.

Andrade y Soriano, Joya 10
Bustillos Evaristo, Tacuba 7 y 8.
Calpini, 2ª de S. Francisco 12
Herming Jorge y comp., 2ª del 5 de Mayo 3.
Jorasson Cárlos 3ª de S. Francisco y Callejon del Espíritu Santo
Leiter Sucesores Nueva del 5 de Mayo 16 y S. José el Real.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Instrumentos de música.

Bizet y Comp., Angel 1.
Godard Cárlos, Puente de Palacio.
Nagel Sucesores Palma 5
Wagner y Levien Coliseo Viejo 15

Instrumentos de Química y Quirúrgicos.

Andrade y Soriano, Joya 10.
Bustillos E., Tacuba 7 y 8.
Calpini, 2ª de San Francisco 12.
Félix Cárlos, Profesa 4.
Herming Jorge y Comp., 2ª del 5 de Mayo 3.
Joransson Cárlos 3ª de San Francisco y Callejon del Espíritu Santo
Leiter Sucesores Nueva del 5 de Mayo 16 y S. José el Real.
Max A. Philips, Empedradillo y Nueva del 5 de Mayo.
Rio de la Loza Maximino, La Merced 20 y 21.

Introductores de reses en el Rastro de ciudad.

Aceves Juan, Balvanera 2.
Covarrubias José, Venero 19.
Cotera Pedro, Cuadrante de San Miguel 12.
Fernandez Serapion, 1ª del Rastro 5.
Gonzalez Hermenegildo, Jesus 12.
Gonzalez Manuel, Estampa de Balvanera 2.
Gonzalez Ramon, Puente de Balvanera 6.
Ibañez Joaquin, Venero 13½.
Murúa Angel, Estampa de Balvanera 8.
Rosales Luis Chiquita de Regina 5.
Salcedo Antonio, Hospital de Jesus 2.
Villegas Teófilo, Montealegre 16.

Introductores de carneros al Rastro de ciudad.

Angulo Francisco, Cerrada de Jesus 5.
Borbolla Fernando, San José de Gracia 8.
Pulladi Juan, Alfaro 11.
Quijano José, Tiburcio 26.
Quintanilla Enrique, Don Juan Manuel 6.
Ricoy N., 2ª del Rastro 4.
Roqueño N., San Felipe de Jesus 1.

Jarcierías.

Enriquez J., Don Juan Manuel 15.
Lozano Vicente, Don Juan Manuel 21.
Villagra Teodosio, 3ª de Santa Catarina, letras H. I. y J.

Jardines de plantas.

Droege & Comp. Exportador de plantas Buenavista 13.
Girval Benito Tivoli del Eliseo
Rocha Pilar M., 2ª Peralvillo 24.
Van Gool J. B., Sucesor San Juan de Letran 7

Joyerías.

Aldama Roman, Coliseo Viejo 25.
Dietrichek José, Empedradillo 4
Diaz Florencio, 2ª de la Monterilla 10.
Ducomun A. hijo, 2ª de Plateros 4.
Diener Rothasker, 1ª de Plateros 1 y 14.
Fenek Fernando, "La Camelia," Plateros 14.
Hartman y comp., 1ª de Plateros 14.
Hernandez Tomás, 3ª San Francisco 6.
Jacot Alejandro, 1ª de Plateros 4.
Lagarrigue y comp., 1ª de Plateros y Empedradillo.

Laue German, 2ª de San Francisco 12
Manassevitz Pablo 1ª de Plateros 1.
Muiron y comp., 2ª de Plateros 11.
Quintana hermano, Coliseo Viejo 17.
Saez y Collado, Coliseo Viejo 3.
Schreiber y comp., 2ª de San Francisco 3, altos.
Schaffer Martin, 1ª de Plateros 11.
Sommer E., 1ª de Plateros 11.
Valdés y Gonzalez, Refugio 12.
Zivy y comp. G., 2ª de Plateros 7 T. 150

Juegos de bolos.

Dolevelle A., Puente de Alvarado (Tivoli del Eliseo).
Desdue Félix, Puente de Alvarado (Tivoli del Ferrocarril).
Frandenhagen C., Rinconada de San Diego.
Gonzalez Aragon Domingo, Escalerillas 20.
Martinez Valente, San Felipe Neri (ex-templo).
Monterde Edmundo, Continuacion de Mina 2.
Porraz M., Tivoli de San Cosme.

Juego de pelota.

Corazon de Jesus 2.

Juguetería.

Clare & Hellion, Coliseo Viejo 24.
Deverdun, Puente del Espíritu Santo 2.
Genin (viuda de), 2ª de Plateros 3.
Gutbell Agustin, calle de Ocampo 4.
Hoffman y Leon, 5 de Mayo núm. 16
Marroquin Francisco F. y C. ª 1ª de San Francisco y Vergara.
Pérez y comp., Escalerillas 16.
Pérez Cano Luis G., Portal del Aguila de Oro.
Pivardiere A., 2ª PLATEROS 5. "*La Europea*".
Rivero Luis, San José el Real 14.
Reynaud Eugenio, Espíritu Santo 10.

Ladrillos.

(Véase fábricas de).

Lana para colchones.

(Véase expendios de colchones).

Lancasteriana (Compañía).

(Véase directorio de oficinas, Secretaría de Justicia).

Latonerías y tornerías de metal.

Bernal hno., Cerrada de Santo Domingo 5.
De la Torre J., TIBURCIO 6
Dantan y Lopez, Zuleta 7.
Neveu y hno., San Juan de Letran 11.
Raymond E., Rebeldes 8.
Ruiz G., 1ª del Indio Triste 1.
Valezzi F., Zuleta 6.

Lavanderías por vapor.

Casto Juan, 1.ª Guerrero 15 T. 378
Uhink Julio, S. Antonio Abad

Lavaderos.

Alva Ramon L., Callejon de Ureña 2.
Andrade Manuel, Callejon de las Cabezas.
Andrade (hijos de), Puente de Amaya 9.
Campuzano Manuel, Verdeja 1.
Diaz M., calle Nueva 7.
Eguía Fernanda, San Hipólito 7.
Escandon Guadalupe, Plazuela de Madrid 1.
Flores Manuel, Puente Santa María 4.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Gómez Vargas Basilio, Calzada de Santa María 1.
Monterde A., Delicias 6.
Neiman Ignacio, 2ª del Factor 6.
Nelli D. C., Salto del Agua.
Ordoñez Angela, Callejon de Camarones 2.
Quintana B., Pañeras 7.
Rio de la Loza Manuel, Cuevas 2.
Rojas Felipe, Cacahuatal de San Pablo 8.
Roselló Trinidad, San Lázaro.
Ruiz Concepcion, Artes 1.
Sancipriano M., callejon de Dolores 5.
Vazquez Refugio, Plazuela de Juan Carbonero 2.
Villalobos Josefa, Plazuela de Mixcalco 4.

Leche.

(Véase expendios de).

Librerías.

Abadiano Francisco, Escalerillas 17.
Aguilar y Ortiz é hijos, 1ª de Santo Domingo 6.
Andrade (viuda de) y Morales, Portal de Agustinos 4.
Andrade y Soriano. Joya 10.
Araujo Roman Pte. Quebrado 29.
Ballescá y comp., Callejon del Amor de Dios 4.
Bouret C., 5 de Mayo 14, T. 126
Budin A., 2ª de San Francisco 2.
Buxó Juan, Portal del Aguila de Oro 4

Cambeses M y C. Tacuba 3, Centro de suscriciones.

Cueva Ramon, Seminario 3.
Chavez Nabor, Portal del Aguila de Oro y Callejon del Espíritu Santo.
Dublan y comp., 2ª de Plateros 3.
Duarte L., San José el Real 8.
Herrera Jesus, Portal de Agustinos frente al 3.
Jens J. F., San José el Real 22.
Mata Filomeno, Betlemitas 8 y 9. T. 30
Murguía E., Portal del Aguila de Oro y Flamencos 18 y 19. T 235.
Ortega Rafael, 1ª de Santo Domingo 11.
Párres J. F., Chiquis 11.
Valdés y Cueva, S. José el Real 3, Despacho de carton, T. 132
Villada Vicente, 1ª del Reloj 8

Litografías.

Arteaga Luis, Coliseo 12.
Debray sucesor, Portal del Coliseo Viejo 6. T. 6
Fernandez Máximo, San José el Real 23.
Iriarte H., Santa Clara 23.
Moreau M, Tarasquillo 6 T 213
Murguia hijos, Puente Quebrado 50.

Palacio Gregorio, S. Salvador el Seco 11. T. 384

Paz Ireneo, 2ª de la Independencia 2 T. 294
Salazar y comp., Callejon de Ratón 3.
Secretaría de Guerra Palacio Nacional

Loterías.

Hay dos: la «Nacional,» Administracion Balvanera 3; su administrador Leandro Cuevas.

La de «Beneficencia,» su administracion San Andrés, bajos del Hospital; administrador Agustin Icaza.

Luz eléctrica, sistema Brusck. 2ª de la Providencia 5.

Pertenece á la compañía de gas hidrogeno, director S. Samuel Kkight; encargado del generador, S. S. Whitte S.

Madererías.

Andrade F., Sucesores, Juan Carbonero 6.
Arroyave y Comp., Guatimotzin 4.
Bueno José María, Salto del Agua 9.
Fonseca Victoriano, Plazuela de la Concepcion 6.
Galindez Diego, Misterios de San Lázaro.
García y Vega, Guatimotzin 4.
Guerrero Gerónimo, Matadero 7
Guerrero Manuel, Guatimotzin 16.
Hernandez y Aranzabal, Matadero 7.
Huerta Antonio y Comp. Matadero 20
Mora Nicolás, La Cadena 1.
Palacios y Comp, Providencia 2
Reyes Sixto, Matadero 13.
Rondero Francisco Chaneque 2½
Sanchez Barquera Enrique, Plazuela de Villamil.
Tellez Antonio, 3ª de Revillagigedo.
Valdes Manuel, Plazuela de Juan Carbonero.
Valle G. M., Necatitlan 1.

Maicerías.

Armas Juan de Dios, Espalda de San Lorenzo 9.
Aviles Petra, Gómez Farías.
Becerril Jesus, Medinas 10.
Blancas Luis, Primera del Indio Triste 8.
Campos Gabriel, Plazuela de Juan J. Baz 4.
Carmona Jesus M., Primera de la Amargura 6.
Cortés M., Ortega 18.
García Antonio, Niño Perdido 4.
Gonzalez Marcelino E., Pte. de la Misericordia 10.
Lascano Miguel, Segunda de la Pila Seca 5.
Mayen Francisco, Pte. Peredo 1.
Mendoza J. Dolores, Alcaicería 17.
Mercado Dolores, Plazuela del Jardin 6.
Nava Miguel, Primera de las Damas 7.
Pacheco Refugio, Soto 3.
Ramirez Cármen, S. Hipólito 1.
Rodulfo Agapito, Aguila 12.
Silva Clara, Tercera del Relox 4.
Villa Genaro, Universidad 1.
Trejo Dolores, Esclavo 6.
Venegas Hnos. La Viga

Macetas de barro de Fantasía y Jarrones.

Gibbon y Comp. 2ª calle de Mina

Mantequilla. Expendios por Mayor.

Campos Maximiliano Corpus Christi
Echeverría J., Manrique 5.
Fuente Juan de la, San Bernardo 16.
Gallegos Antonio, Mercado principal.
Meneses Nieves, id. id.
Rosales Ausencio ,,
Vazquez Margarito, Plaza Principal

Máquinas de Aserrar madera.

Buhatt Leon, Calle de Iturbide.

Máquinas de coser.

Adam F. Sucesor, 1ª del 5 de Mayo 4.
Boker Roberto. Puente del Espíritu Santo 4. T. 80
Coats y Comp. 5 de Mayo 10 y 12
Del RIO J. M, PALMA 6 y Refugio 7 T. 22

Dorn Guillermo 5 de Mayo y Callejon de Sta. Clara, único agente de las máquinas de coser de Frister y Rossmann en Berlin, Alemania.

Guthell y Comp., Refugio 10
Jacot Alejandro, 1ª de Plateros 4.
Schulze Adolfo Espíritu Sto. 4.
Uhink y Comp., Don Juan Manuel 22 T. 295
Valdés y Rufo 5 de Mayo 10 y 12

Máquinas para la industria.

Charreton Hnos. Revillagigedo 24 T. 89
Roker Roberto Puente del Espíritu Santo 4 T. 80
Del Rio José María, Palma 6, T. 22
Dorn y Comp. Guillermo, 5 de Mayo y Callejon de Sta. Clara
Elcoro López y Comp. Cadena y Angel T. 32
Gahrtz German, Tlapaleros 19 T. 324
Guthell y Comp. Palma 4 T. 57
Leffmann Martin é hijos, Palma 12 y 13 T. 109
Lhose y Comp G. Sucesores Palma 9 10 y 11 T. 241
Lhose Santiago, Don Juan Manuel 4 T. 99
White Juan 3ª de Revillagigedo 4 T. 224

Materiales de Construccion.

Aguirre del Pino 1ª de Revillagigedo 2
Malo Salvador Primavera 7½ T. 205

Mechas para quinques.

(Véase depósitos de petróleo).

Medicinas.

(Vease Boticas y Droguerías)

Médicos de la facultad de Medicina de México residentes en el Distrito Federal

Alcorta Genaro, (enfermedades sifilíticas), Aguila 4.
Alfaro Manuel (enfermedades sifilíticas), Segunda de las Damas 5.
Altamura Fernando San Angel Fábrica de Contreras
Altamirano Fernando, Primera de la Aduana Vieja 4
Alvarado Miguel, Canoa 10½
Amador Juan M., Tacubaya.
Andrade Agustin, (enfermedades de los ojos) Joya 10.
Araujo Leonides, Villa de Guadalupe
Araujo Jesus, Olmedo 11.
Arroyo Leandro, San Angel plazuela del Cármen
Aveleyra Manuel, Alfaro 7.
Aveleyra José, Pte. de Jesus 8.
Balbuena Patricio, Bajos de San Agustin 5.
Bandera José M., (enfermedades de los ojos), Primera del Factor 1.
Barbachano Miguel San José el Real 11
Barragan José, Hospital de Jesus.
Barreda Ricardo, Coliseo Viejo 4
Barrera Jesus, Callejon de Dolores 7.
Below Ernesto Escalerillas 6
Bellina Ladislao de, Tacuba 8.
Barganzo Manuel, Chiconautla 26.
Bermejo Rafael, Chaneque 7.
Berrueco Ignacio 2ª de San Ramon 11
Blazquez Francisco, S. Diego 1
Brito Mariano, Mixcoac
Buenrostro Felipe, Segunda de Mesones 10
Buenrostro Francisco, Tlalpan 1ª de la Amargura 15
Cacho Epifanio Celaya 2
Calderon Camilo, Tompeate 5.
Campuzano Juan D., Tacubaya Juarez 27

Cayetillo Ignacio (partos), Primera del Rejox 5.
Careaga Antonio Cuadrante de Santa Catarina 7
Carmona y Valle Manuel María Hospicio de San Nicolás 21
Carmona Trinidad, Primera del Indio Triste 4.
Carpio Angel, Pte. de Leguízamo 5.
Carrera Ricardo M. Calle de Alfaro
Carriedo Ramon Martinez Tlalpan
Ceballos Luis Calixto, Portal de Tejada 2.
Cenia y Hurtado Francisco, Pte. Quebrado 27.
Cervantes Alberto, Tacubaya. Real 322
Chacon Agustin Refugio 15
Chacon Francisco de P. (operaciones quirúrgicas), Cerca de Santo Domingo 13.
Chavez Ignacio, 3ª del Rastro 5
Colin Crescencio, (homeopata), San Felipe Neri 11
Collantes Juan, Montealegre 6.
Cordero y Gómez Miguel, Santa Clara 14.
Córdoba y Valois Pablo, (partos) Tiburcio 13.
Coronado Agustin, S. Felipe de Jesus 7 ó Botica de Olmedo.
Cueva José de la, S. Hipólito 11
Diaz B. Rafael, Cocheras 7.
Diez de Bonilla Pedro, (operaciones quirúrgicas). Segunda de Sta. Catarina 4.
Dominguez Manuel, (enfermedades sifilíticas), Chavarría 19
Dominguez Rafael, Pte. de Alvarado 10.
Egea y Galindo Ricardo, (enfermedades de las mujeres). Segunda Monterilla 5.
Esparza Cárlos, Callejon del Espíritu Santo 11
Escobar Alberto, Bajos de San Agustin 3.
Falcon Marcos, Tercera de San Juan 10.
Fenelon Juan Francisco (operaciones quirúrgicas), Tacuba 7
Fernandez Ramon Sepulcros de Santo Domingo
Flores Manuel, calle de Rosales 7.
Frias y Soto Hilarion, Canoa 5.
Galan Maximiliano, 2ª Refugio 10.
Galindo José, cuadrante de Sta. Catarina 19.
Gallardo Luis Fernández, Estampa de San Andrés 3.
Gama José, Calle de Patoni
Gamboa José Antonio, Primera de Dolores 3.
Gaona José, San Andrés 17.
Gaona Vicente, Santa Ana 12.
García López Francisco, Primera de San Juan 7.
Garmendia Manuel, Seminario 9
Garza y Medina Aurelio, Primera Amargura 7½.
Gaviño Angel, San Pedro y San Pablo 5
Gazano Amado (enfermedades sifilíticas), Sexta del Reloj 1.
Gómez Joaquin María, Rinconada de Manzanares 12
Gómez Lamadrid Antonio, San Hipólito 21.
Gómez Presa Francisco, Puente de Salvanera 2
Gómez Zacarías, Hospital Militar.
Gonzalez Regino, Escondida 6.
Gonzalez Vazquez J., Zaragoza 24
Gordillo Reynoso Manuel, Hospital Militar.
Govantes Juan N., enfermedades mentales, San José el Real 2.
Guerrero Marcelino, Puesto Nuevo 10.
Gutierrez Francisco, Hospital Real 6.
Gutierrez Manuel, (partos), Primera de Mesones 10.
Gutierrez Angel, Tacubaya, Arsinas 14
Guzman C. Ex-seminario 1

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Huici Joaquin, Portillo S. Diego 11½.
Hurtado Francisco Materuidad
Ibañez Manuel Padre Lecuona 11
Iberri Francisco, Cocheras 23.
Icaza Ramon, Pte. del Correo Mayor 10.
Iriarte Manuel, Pte. Sto. Domingo 6.
Irigoyen J. A., Pte. de la Misericordia 1.
Ita José María, Casa de Maternidad.
Juscra Ricardo, Rosales 3.
Larrea Francisco de P., Joya 8.
Lavista Rafael, (operaciones quirúrgicas), Pte. de S. Francisco 3.
Leal José María, Pte. de los Gallos 9.
Leal Francisco, Pte. del Zacate 1.
Lémus Jesus, Estampa de San Lorenzo 4.
Liceaga Eduardo, San Andrés 1.
Licea Vicente, Primera Santa Catarina 6.
Lizaula José María, Plazuela del Risco 6.
Lobato J. C., Cuadrante de Sta. Catarina 13
López Muñoz R., Calle Nueva de Dolores 21
Lucio Rafael, Aguila 25.
Lugo José María, Leon 4.
Macías Ramon, Pte. del Correo Mayor 7½.
Magaña Ignacio Hospital de Jesus.
Malanco Fernando Vacunacion, 2ª de San Ramon 1
Maldonado y Moron Ignacio, 3ª del Reloj 12.
Martinez del Villar Ignacio, Pte. Queretado 17.
Martinez Anastasio, 1ª de la Santísima 7.
Martinez Joaquin, Fábrica de S. Fernando
Marroqui José María, Cuajomulco 8.
Martel Miguel, *especialista para las enfermedades de la cintura*, Jesus 7.
Mejía Demetrio, Rebeldes 15.
Montes de Oca Francisco, (operaciones quirúrgicas), Puente de Jesus 3.
Morales Vicente, Nuevo México 11
Morales Joaquin, Nuevo México 3
Muñoz Miguel, Pte. de Santo Domingo 2
Muycelo José, Botica de San Diego.
Nava Celso, Rivera de Sta. María 12.
Nibi Orombello, callejon Espíritu Santo 1.
Noriega Tomás, Hospital de Jesus.
Núñez Tobías, Segunda del Factor 8.
Ocadiz Jesus, Rejas de Balvanera 4½.
Olvera José, Hospicio de San Nicolás 25.
Oñate Jesus, Nahuatlato 7.
Ordaz Luis, Rosales 2.
Ordozgoiti Vicente, Aguila de Oro Portal 2
Oribe Gregorio, Segunda de S. Juan 1
Ortega Francisco, Medinas 1.
Ortega Lázaro, Portal de Santo Domingo 6
Orteza y Fonseca Francisco, Medinas 9.
Orvañanos Domingo, Tercera del Rastro 3
Pacheco Ramon, 5ª de la Magnolia 2
Parra Porfirio, Parque del Conde 4
Pascua Ladislao, Guadalupe Hidalgo.
Patiño Cárlos, Plazuela de Villamil, Botica.
Peña Manuel, Botica de S. Andrés
Peña Angel, 1ª de Vanegas 4.

Peña Ramon de la, Hotel San Cárlos 7.
Peñafiel Antonio, Tacubaya y Colegio de Minas
Pereio Manuel, Tlalpam.
Perez Manuel, San Cosme Botica.
Perez y Ortiz Francisco, (Homeopata) Cerrada Sta. Teresa 1.
Perez de Lara Ignacio San Angel Plazuela de San Jacinto 5
Pombo Ignacio, S. Felipe Neri 7.
Poza Manuel, Puente de Jesus 4.
Preciado Casimiro Zapateros 4
Prieto Ismael, C. 12 de la Violeta 1
Puerto Juan, (enfermedades sifilíticas), Ratas 7.
Querejazu Pascual, Apartado 7.
Quijano Andrés, San Felipe de Jesus 12.
Quiroz Ramon Primera de Vanegas 4
Ramirez Arellano Juan J., (enfermedades internas) Cerrada Moneda 2.
Ramirez Arellano Nicolás, Cerrada Moneda 2
Ramirez José, Plazuela de la Concepcion 3 y 4.
Ramirez Roman, id.
Rangel Pedro, Salto del Agua 3
Rechy Juan, primera de San Lorenzo 6.
Revueltas Victor, Pila Seca Botica.
Reyes Agustin, D. Juan Manuel 13.
Reyes José María, (enfermedades de niños) Coliseo Viejo 11
Rio de la Loza Maximino, Botica de la Merced.
Riquelme Silvino Segunda de las Damas 6
Rivero Joaquin, Puente Quebrado 14.
Robles Joaquin, segunda de las Damas 1.
Rodriguez Juan María, (Partos, enfermedades de mujeres y mentales), Jesus frente á la Iglesia 9
Rodriguez Rivera Ramon (Enfermedades de niños) Doncellas 1
Romero Antonio, Bajos de San Agustin 5. Tacubaya calle de Juarez 6
Romero Sotero, Quesadas 10.
Ruiz Erdozain Alfonso, Arco de San Agustin 15.
Ruiz y Sandoval Gustavo, 2ª de San Lorenzo 21.
Ruiz Olloqui Agustin, San Ildefonso 9
Ruiz Luis C., Pte. S. Pedro y S. Pablo 14.
Salgado Agustin Gallos 6
Salinas y Carbó Antonio Estampa de la Merced 3
Silva Gabriel, Guerrero 3
Sámano Francisco Segunda de la Merced
Sanchez Jesus, Nuevo México 14
Sanchez Francisco Porta Cœli Botica
San Juan Nicolás, (enfermedades de mujeres y sifilíticas, Ortega 30.
Semeleder Federico Esclavo 8
Schmidtlein Adolfo, Ocampo 3
Segura Adrian, Zuleta 9.
Servin Gil, Parque del Conde 8
Soriano Manuel S., (operaciones quirúrgicas) Portal de Tejada, 13 ó Joya 10
Sota Riva Francisco, Tacubaya y Colegio Militar
Sotomayor Celso Coliseo Viejo 10
Suarez Manuel, Moras 12.
Tamayo Crisóforo, Plazuela de Buenavista, 15½.
Tapia Antonio, Tacuba, (pueblo)
Terrazas Antonio, Estanco de Mujeres 4
Terroba Luis Primera de Mesones 2

Trejo Ignacio María Guadalupe Hidalgo Portal 15
Urbina Manuel Tercera de San Juan Botica
Uribe Alejandro Cadena 2
Urueta Eduardo Paseo Bucareli 2
Vargas Eduardo Segunda de Sta. Catarina 11
Vazquez José María Primera de Revillagigedo 5
Velarde Antonio, Alhóndiga 5.
Velasco Ildefonso (enfermedades internas) Revillagigedo 12
Velasco Antonio, Cuadrante de San Miguel 21
Verdugo Pomposo, bajos de S. Agustín 6
Vértiz Ricardo, enfermedades de los ojos Cordobanes 10.
Vértiz Joaquín, Sta. Clara 2
Villa José M., Estampa de Jesus María 7
Villagrán Jesus, Sta. Teresa la Antigua 18.
Villalobos Agustín, 2ª Damas 4
Wilson Jesus, Caleras 4.
Zamacois Miguel, Indio Triste.
Zertuche E., Primera calle Real

Médicos de otras facultades y algunos que se ignoran de donde son, [*] que ejercen en el Distrito Federal.

Alva Saturnino Calvario 7
* Barrera R., 2ª Santa María Rivera 5
Blay Víctor San Felipe Neri 19
Calderon Esteban Amargura 13
Canton Waldemaro G., Yacuba 17
* Delman Cárlos Hotel Universal 1
* Escobar Fernando D., 1ª Damas 8
* España P. Sta. Catarina 11
* Flores Hidalgo Juan, Xochimilco, botica
* Fuentes Rafael Tecomitl pueblo.

* Los marcados con * se ignora de qué facultad son.

Galvan Francisco Hotel San Agustín
* Hurtado Miguel calle de 57 4
* Iturria J. M. Santos, Xochimilco
Izaguirre Manuel S., Corazon de Jesus 3
* Margain J. O., Tlalpam
* Martinez Z., calle de Chiguihuiteras
Meunier Luis calle de las Cruces 7
Ortega Reyes Manuel Cordobanes 4
* Poli V., S. Juan de Letran 12
* Remes Clemente calle de Sta. Isabel 1
Ramirez de Arellano Juan cerrada de la Moneda 2
Salinas Antonio 1ª de San Ramon 12
* Valdés A. Saenz
* Verzara F., Perpetua 7½
* Walton Franklin B., 1ª de Colon 4
* Zubieta J. S., Mariscala 10

Medidas y pesas.

(véase página 243)

Melerías.

Rodriguez Mariano, Pte. Correo Mayor 5.
Rojas José María, Meleros 1.

Mercerías.

Berthier J., Bajos de Portacœli 9.
Biloneceau Cassou y Comp. bajos de PortaCœli 12
Bonnerue P. y Comp., Refugio 9 T. 358
Calpini y Comp. Sucesores 2ª de San Francisco 12
Candil Mariano, Refugio 21.
Caraza Luis, Plateros 2.
Dibel y Comp., Flamencos 1.
Del Rio J. M., Palma 6 T. 2ª
Dora Guillermo y Comp. 5 de Mayo y Callejon de Santa Clara
Elcoro López y Comp., Cadena y Angel, esquina T. 32
Ernout A., Refugio 7.
Flores Gonzalez J. y Compañía, 1ª de San Francisco 13
Garcia Eduardo, 1ª Santo Domingo 9.
Gabriz German, Tlapaleros 1ª T. 324
Guthell Agustin, Ocampo 1, Ocampo 4 y Refugio 10 T. 94
Gutierrez Miguel, Pte. Palacio 11, Portacœli y San Bernardo.
Hoffmann y Leon 5 de Mayo 10
Hulvershorn y Comp. 2ª de la Monterilla 1 y 2 T. 262
Izquierdo y Garibay, Nueva del 5 de Mayo 4. Flamencos de 1 á 3 y Volador 10 esquina.
Joranson y Comp., 3ª de San Francisco 4.
Joaglin y Comp. G. Lerdo y Refugio, esquina.
Kaiser y Martin Pte. del Espíritu Santo 7.
Lapageusse J. y Bert hnos., Bajos de Portacœli 2.
Lavillete Armando, 2ª San Francisco y Vergara. Primera Monterilla 9.
Lefebre A., 2ª Monterilla y S. Bernardo, Refugio y Palma
Leffmann Martin é hijos, Palma 12 y 13 T. 109
Lohse y Comp. G. Sucesores Palma 9, 10 y 11 T. 241
Pezaña Marcial, Refugio 19.
Phillips y Comp., Empedradillo y Nueva 5 de Mayo. San Bernardo y Flamencos.
Rivero M. Plaza del Mercado 44
Spalding D. S., Cadena 23.
Tellez y Comp., 1ª de Plateros y Portal de Mercaderes.
Togno y Comp., Puente del Espíritu Santo 9
Troncoso y Silveti, Refugio 7.
Uriarte y Comp., Empedradillo 10.

Mesones.

Belle Cisneros Macario, 2ª de Mesones, (Meson del Chino.)
Caballero M. Ignacia. Puente de Tezontlale.
Carreon Silvestre, Puente de Tezontlale 6.
Carrillo Justa, Baivanera 7.
" " " 13.
Cázares Ignacio, Pila Seca 7.
Fuentes J., Portal de Tejada 11.
Gómez Benito, Balvanera 4.
Mejia Epitacio, Tenexpa 2.
Mendoza Josefa B., 2ª de la Pila Seca 3.
Olvera Rafael, Parque del Conde 6.
Otero Pedro, Moras 3.
Patiño J., 2ª de la Pila Seca 5.
Villagra Teodosio, 3ª de Santa Catarina.

Modistas.

Ancieaux T., (Al Sombrero de Paja), 2ª de Plateros 4.
Butner F., Espíritu Santo 4.
Banck Hortensia, 2ª de San Francisco 12.
Borschnesck Eugenia, 3ª de San Francisco 2.
Clavel Luisa, 3ª de San Francisco 7.
Chesnand M., Vergara, bajos de Lhuantour.
Drouot M., 1ª de San Francisco 4.
Jacques Annete, 2ª de San Francisco 2.
Lorin M., Santa Isabel 10.
Kososki Emma, Portal de Agustinos 4.
Kossuth H., Alcalcería 1.
Marnat J. 5 de Mayo bajos del Hotel Comonfort
Montebello Adela, Santa Clara 12.
Pagés Clara, Espíritu Santo 4, Especialidad en adornos de fantasía y sombreros para señora.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Rego Amada, S., Estampa de Balvanera 3.
Sánchez María de Jesus San Andrés 17
Toussaint Clara, 2ª de Plateros 6, especialidad en sombreros y adornos.

Molinos de Aceite.

Frank Guillermo, Iturbide 9.
Gómez Agustín, Tornito de Regina 5 y 6.
Monterrubio F. y hermano, Plazuela de Juan José Baz 11.
Monterrubio F., Puerta Falsa de Santo Domingo, 7 Plazuela de J. J. Baz 11 T. 254
P. del Río Josefa, Callejon de Talavera 7.
Pérez Vizcaino Francisco, Puente de Carretones 11.
Vazquez Elena M., Plazuela de las Vizcainas 6.
Ziehl M. de, Arcos de Belem 144, T. 148

Molinos de Chocolate.

Acosta Blas F. y Comp.
Aranguren Teodoro, 2ª de la Providencia 4.
Carrillo Teofilo, 2ª del Rastro 3
Ferrer Ignacio K., Rivera de San Cosme 283.
Fernandez A., Rivera Sn. Cosme 21.
Gavito Juan, Cjon. Cruces 1.
Iturria Francisco, Acequia 10.
Munguia P. é hijos, Primera Merced 7.
Noriega Alonso, segunda Merced 7.

Molinos de Maiz Cocido.

En estos establecimientos se cobra 4 centavos por cuartillo de maquila.
Bracho Alberto, Parados.
Caballero Estanislao, Pte. Solano esquina.
Caballero de los Olivos Manuel, Bens 3.
Ditner Cárlos, segunda Delicias 24.
Garibay Félix, Magueyitos 6
Lara Joaquin, Garrapata.

Molinos de Trigo.

Charreton Hnos., 2ª de Belvillagiegedo 24 T. 89

Monedas.

Tanto el marco de oro como el de plata, de toda ley, se considera dividido, segun el nuevo sistema decimal, en 1,000 milesimos.
Un peso tiene 100 centavos. Los derechos se calculan por centavos de peso. La casa de moneda reduce á ley de 22 quilates ó sea 916⅔ milesimos todo el oro que recibe, y sobre esta ley ajusta la cuenta de sus importes. Con respecto á la plata la reduce á la de 11 dineros, 2 granos, y sobre ella hace los ajustes de sus cuentas.
La moneda mexicana de oro tiene ley 0,mos 87.5, y la de plata 0 mos 902 77. Hoy el oro tiene un premio de 20 p§
Desde el 1° de Enero de 1897 comenzó la circulacion de la moneda de niquel, dividida en piezas de *uno dos* y *cinco* centavos y en Diciembre del mismo año se retiro la circulacion de las monedas de cinco, previniendo que en todo pago será forzoso recibir hasta 20 centavos.

Monte de Piedad.

(Véase páginas 454.)

Mueblerías.

Alfaro Manuel, Donceles 20.
Arechaga y compañia, Donceles 21 y 22.
Benac B., segunda San Francisco 1.
Barrera J., Vergara 10 T. 66
Fontaine P., Sta. Clara 12.
Urrutia D., Donceles 24.

Velasco J., Sta. Clara 24.
Winer (hijo), 1.ª S. Francisco 1

Muebles extranjeros.

Aguirre Ignacio y Hnos. 5 de Mayo y San José el Real
Arnaldo Luis Profesa 6.
Barrera José Vergara 10 T. 66
Benac B., 2ª de San Francisco 1.
Delgado Eusebio, 5 de Mayo, sucursal de la Favorita de Veracruz de José I. Izazola.
Del Rio J. M. Palma 6 T. 22
Leffmann Martin é hijos, Palma 12 y 13 T. 109
Lhose S., Don Juan Manuel 4.
Lhose G. y Comp. Sucesores, Palma 9, 10 y 11 T. 241
Philips y Comp., Empedradillo y Nueva del 5 de Mayo.
Rosental y Kuhn 1ª de la Providencia
Valdés y Rufo 5 de Mayo 10 y 12
Winer é hijos 1ª San Francisco 1

Músicas de cuerda.

Anievas Petronilo, Plazuela de Mostero.
Balleras German, Vizcainas sastrería.
Beltran Mauricio, Pte. del Cuervo 12.
Carbajal Lázaro, Donceles 13.
Cárdenas J. de la L., Nahuatlato 3.
Castrejon Cleto, Rinconada de Verdeja, tienda
Cordero Cornelio, Verdeja 2.
Díaz de la Vega Andrés, Puente Quebrado 30 y Sn. José el Real 16, Encuadernacion.
Dávila Paulalcon, Amargura 4.
Deras Fausto, primera Amargura, Barberia.
Falcon Martin, Arsinas 11.
Flores Tomás, Pte. Zacate 11.
García Alonso José, Calzada de Sta. María, casa de la Retama.
Guerrero Angel, Plazuela Baratillo 3.
Granados J., Cordobanes 4.
Huidobro J., Cervatana 6.
Heras Andrés, Sapo 21, Sastrería.
Herrera Isaac, Verdeja Malcerías.
Hidalgo Ezequiel, Cerca de Sto. Domingo 12.
Hidalgo Zacarías, Cerca de Sto. Domingo 11.
López Jesus, Ortega 4.
López Antonio, calle de Jurado, Sombrerería.
Martinez Juan, Moras Hojalatería.
Medina Enrique, Misericordia 4.
Mendoza Jesus, Amargura 14.
Mendoza Darío, San Felipe de Jesus 21.
Murillo Jesus, 2ª de San Lorenzo 22.
Ortiz José, 1ª de San Lorenzo 6.
Ordoñez José, Montealegre 8.
Palacios Manuel, Amargura 4.
Pluma José, Muñoz 3.
Ruiz Manuel, Traxtongo 25.
Ramirez Librado, 1ª de Mesones 24.
Rosas Manuel, 3ª del Reloj, tlapalería.
Ruiz Anselmo, Corchero 6.
Sanchez Pedro, Puente del Cuervo 12
Torreblanca Francisco, Puente de San Pedro y San Pablo 6.
Torre Roman, 2ª de San Lorenzo, hojalatería.
Venegas Doroteo Estampa de San Andrés 6
Verduzco Hilario, 2ª de Mesones 10.
Zozaya Eutimio, 2ª de San Lorenzo 8.

Músicas militares.

Almazan Andrés, 1er. Batallon-
Moreno Francisco, 2° id.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Payan E. 8° de Caballería.
Ramirez Márcos, 3er. Batallon.
Rios Miguel, Zapadores.
Salot José, 10° Regimiento, Tacubaya.

Neverías.

Fulcheri A., Refugio 18.
Maven de Franco Carlota, Sta. Clara 22 T 71
Minetti Juan, Portal de Mercaderes 1
Monteiro Marcos, Tacuba 4
Omarini Antonio, 2ª de Plateros y San José el Real.
Raso Agustin, Indio Triste 1
Sanchez Josefa, Mauricio 6

Notarios.

Alcérreca Félix, Actuario. Parque del Conde 10 ú Hospital de Jesus 1.
Alvarez de la Cadena Manuel, 1ª de la Santísima 3.
Burgoa Ignacio, 1ª de Soto 2. T 2,8
Bravo Ignacio, Tacubaya.
Carpio Cárlos, San Agustin 16.
Carranza Isidro Arturo, Actuario, Gallas 2.
Carrion Lorenzo, Texcoco.
Carrasco Ignacio, Actuario, Pte. Santiaguito 3.
Casas Estéban Tomás, Migueles 8.
Cobos José, Nueva del Rastro 3.
Conde Ignacio, S. Antonio Abad 9
Corcubias Dolores, 2ª de la Veronica 9½.
Chavero Manuel, 1ª de Guerrero 2. T 347
Fernandez Guerra Miguel, Actuario, 10ª de la Violeta 6.
Ferriz Placido, Cerratana 16.
Ferreiro Antonio, Patoni 5.
Fernandez Varela Gregorio, no ejerce, 2ª San Lorenzo 4
Galan Eduardo, Tacuba 11
García Aguirre Manuel, Estampa de Jesus María 9.
Garduño Miguel María, Espalda de la Santa Veracruz 2.
Guerrero Jose M., Donceles 2.
Gonzalez Cosio Fermin, 1ª de Revillagigedo 5.
Landgrave Prescencio, no ejerce, S. Felipe de Jesus 12½
Landgrave Antonio, Actuario, San Felipe de Jesus 16.
Leon Gil Mariano, 1ª de Colon 7. T 65
Leon Manuel S., Actuario, Estanco de Hombres 9.
Lombardo Alberto, no ejerce, Tiburcio 19
López Ortigosa Agustin, no ejerce 2ª de La Merced 6.
Martinez J. Victor, Alcalería 11
Madariaga M., Hotel de Verzara.
Monterrubio y Poza Manuel, Rancho de Santo Tomás.
Monterde y Adalid Angel, Donceles 12
Morales Jesus B. 2ª Rastro 2½
Morales Rafael F. Donceles 2.
Montes de Oca Julio, 2ª del Reloj 5.
Negreiros Joaquin, Acequia 12
Ocampo José María, Leon 3
Osorno J. Francisco, Villa de Guadalupe Hidalgo.
Pérez de Lara Agustin, 2ª de Santa Catarina 7.
Pérez de Lara E., Celaya 10.
Peñaloza Sebastian, Actuario, Arties 50.
Piña Vicente, Estanco de Hombres 8. T 279
Piña Jorge Adalberto, Tapena 2½
Ponce de Leon J. Antonio, Actuario 4ª Reloj 5
Ramos Fermin, San Miguel de Allende
Romero Manuel, 1ª de la Santísima 5.
Raz Guzman José, Popotla.
Raz Guzman Manuel, Monte alegre 18.

Roldan Agustin, Puente de la Leña 7.
Rebollar Vicente, Actuario Alegria 2.
Reynoso Jesus, Aguila 12.
Rodriguez Lucio, Cordovanes 13 T 79
Tello de Meneses Manuel, no ejerce, Cuadrante de Santa Catarina 12.
Ugartechea J. María, Cármen 10
Vargas José T., S. Bernardo 7
Vega Mariano, no ejerce, Tacuta 11.
Velasco Vicente de P., Flamencos 5.
Velasco y Quirós Antonio, 1ª de Santo Domingo 2
Velazquez J. M., Tacubava
Villa Agustin, Actuario Escalerillas 1.
Villa Francisco de P., Actuario, Cerrada de la Moneda 6.
Villalón Francisco, Estampa de San Andrés 1.
Villela José, San Felipe de Jesus 12.
Villar y Marticorena José del, Cerrada de Santa Teresa 3.
Zamarripa Joaquin, Gallas 2
Zamora Fernando, Toluca

Objetos de fantasía y adornos para señora.

Chesnaud Hmc. Vergara (bajos de la casa de Limantour.)
Drouot M. Sucesor, 1ª de San Francisco 4
Pagés Clara, Espíritu Santo 3.
Prado y Godoy, Refugio 12
Toussaint Clara, 2ª de Plateros 5.
Valdez y Cueva, Refugio 12
Valdez y Rufo, Cinco de Mayo 19 y 12

Objetos de escritorio.

Bernard A., Tacuba 6
Córdova Pedro, 5 de Mayo 14
Dorn Guillermo, 5 de Mayo y Callejon de Santa Clara
Lüdert F., Profesa 7
Mata Filomeno, San Andrés y Betlemitas 8 y 9
Kaiser y Martin, Puente del Espíritu Santo 7

Palacio Gregorio, San Agustin 3

Rio J. M. del, Palma 6

Obradores de bizcocho.

Hernandez Clemente, Puente del Fierro 6.
Ramos Eduardo, Hospicio de S. Nicolás 10.
Rodriguez Jesus, esquina de la Quemada y Manito.
Vargas Juan, Tequesquite y Carrizo.
Vallejo José María, 2ª del Factor 4.

Opticos.

A Whitte, Espíritu Santo 1
Calpisa Sucesor, 2ª San Francisco 12
Favre Julio, 2ª de Plateros 4.
Jhoranson, 3ª San Francisco y callejon del Espíritu Santo.
Trujillo Cipriano, Portal de Mercaderes 3

Ordeñas de vacas.

Acosta Tomás, Puente del Cármen.
Alfaro Tomás, Parque del Conde 6.
Algara Ignacio, Rancho de San Rafael
Arellano Ursino, Montepío Viejo.
Arellano Ursino, Aguila 1.
Arizcorreta Lauro, Cerrada de Jesus 9.
Basurto Aniceto, Necatitlan 1.
Camacho Rafael, Santa Clarita.
Cienfuegos, Buena Muerte.
Corona Narciso, Santa María.

Cortés Pedro, Cármen 3.
Courté Bernardo, San Cosme 36 y Santa Clarita.
Diaz Juan, Plazuela de Santo Domingo.
Diaz Juan, Plazuela de Santa María.
David Juan, Santa Ana.
Diaz Florencio, Juan Carbonero.
Echegaray Narciso, Candelarita
Franco Angel, Salto del Agua.
Feroz Manuel, Cerrada de Jesus 8
Fuente Narciso de la, Rivera de San Cosme.
Fuentes Miguel, colonia de Sta. María.
García Guadalupe, Plazuela de la Santísima
Galindo Cármen, Plazuela de la Soledad.
Galindo Cármen, Plazuela de S. Sebastian.
Galindo Manuel, S. Sebastian 8
Galindo Teresa, Plazuela de Loreto y Santísima
Gallardo María H., Técpan San Juan.
García Manuel, Rinconada de Don Toribio
García Maximino, Plazuela del Arbol
Gómez Márcos, San Felipe Neri, 1½
Gonzalez Angel, Delicias 2
Gonzalez Angel, Gachupines, Meson San Juan.
Gonzalez Evaristo, Tornito de Regina 1
Gonzalez Evaristo, Regina (corral 1)
Gonzalez Evaristo, Juan Carbonero (corral)
Gonzalez Florentino, Baño de San Camilo
Gonzalez Miguel, Pila Seca (Meson de la Luz)
Gonzalez Miguel, San Pedro y San Pablo
Gonzalez Refugio, S. Ramon 5
Herna dez Francisco, Plazuela de la Santísima.
Hernandez Ignacio, Plazuela de San Sebastian.
Hernandez Ignacio, Parados 2.
Herna dez José, Callejon de Frias
Hernandez Manuel, Santísima
Hidalgo Gregorio, Salto del Agua.
Huichapa Carlota, Rinconada de Santa Catarina.
Jimenez Hesiquio, Pla. de la Concepcion,
Larrauri Ramon Pla. J. J. Ba
Lascurain Francisco, tércera Independencia.
Lascurain Francisco Plazuela Juan Carbonero.
Lascurain Francisco, Plazuela de los Pescaditos.
Lascurain Francisco, Plazuela Concepcion.
Loya Lázaro, Celaya (corral)
Martinez Feliciano, Plazuela del Arbol.
Medina José, Plazuela de San Diego.
Miranda Pedro, Artes (corral)
Olivares Mariano Chanequez, Id. id Plazuela Santísima Id. id id. de Regina.
Olivier Cárlos, San Pablo.
Olmo Anselmo, Salto del Agua.
Ortega J. María, San Fernando
Ortiz Bernardo, Plazuela de la Santísima.
Ortiz Bernardo, Sapo 27.
Id. id. Roldan 9.
Id. id. San Felipe de Jesus 7.
Ortiz Francisco, Vallejo.
Pacheco Agustin, Plazuela de S. Pablo, antigua plaza de toros
Pacheco Cayetano, Plazuela de Cármen.
Pacheco Cayetano Pte. del Cármen 1.
Pavon Luz G., Pte. Sta. Ana 2.
Pelaez Santos, callej. Pañeras
Perez Brigido, Angeles Juarez.
Perez Fernandez Manuel, San Felipe Neri 17.
Perez Fernandez Manuel Plazuela de Necatitlan.
Prieto M., Plazuela del Cármen.
Id. id. Espalda de la Misericordia 8.
Ramirez A., Leandro Valle 1.
Rivas Guillermo Plazuela de Juan Carbonero.
Riveron Paz, Plazuela de Juan Carbonero.
Romero Mariana, corral del Picadero.
Rodriguez Marcelo, Plazuela de San Juan.
Rodriguez Marcelo, tercera Santísima 5.
Rodriguez Narciso, Plazuela de Sta. Ana.
Romero Paz, Pla. Concepcion.
Ruiz Manuel, Arcos Belen 27.
Salcedo Jesus, Cuadrante San Miguel.
Sanchez Feliciano, Plazuela de la Santísima.
Sanchez Juan, Plazuela del Salto del Agua.
Sanchez Juan, Plazuela de la Concepcion.
Sanchez Juan, Espalda San Lorenzo.
Sanchez Luis, Plazuela de Juan Carbonero.
Sandoval Andrés, Plazuela de Sta. Ana.
Santoman Telésforo, San José de Gracia 1½.
Santeliz Manuel, Pañeras 1.
Torre Manuel de la, callej. de la Danza.
Vargas Juan Sta. Clarita.
Vazquez Benigno, Pte. del Cármen.
Velazquez Anselmo, Plazuela de la Candelarita.
Velazquez Anselmo, Plazuela de San Juan.
Velazquez José, Técpan de San Juan.
Villar Joaquin, Plazuela de Sta. Ana.

Orfeones.

El Aleman está formado por súbditos alemanes; Colegio de Niñas, Casino aleman.

Orfebrerías.

(Véase platerías).

Orquestas.

Hay cinco que dirijen los violinistas:
Delgado Eusebio, primera 5 de Mayo, Bazar.
Meran Luis, calle de Colon.
Sanchez Pablo, Sepulcros Sto. Domingo 6.
Rivas J., Polilla 8½
El pianista Cornelio Camacho, segunda Pila Seca 6½
Los primeros dirijen regularmente las orquestas de los teatros Nacional, Principal y Arbeu y el último dirije la de la Basílica ó Catedral

Panaderías.

Albeitero y Arrache, Ciegos 3. T 2 9
idem idem, segunda S. Juan 14.
idem idem, Puente Jesus 10.
idem idem, Ciegos y Naltmatlato.
idem idem, Santa Catarina 5.
idem idem, tercera Rastro 1.
idem idem, segunda Vanegas 2.
idem idem, Joya 4
Altuna y comp. segunda Factor 5.
Anciburo y hermano, cuarta del Reloj 1.
Bagnol José, calle de 57, esquina.
Beriñer Alfredo, callejon Espíritu Santo 13.
Bono Tomás A., primera Merced 25.
Buerba Antonio, Tacuba 6.
Deffonti Enrique, Gante 9.

Echandi Lorenzo, Portillo de San Diego 9.
Ganares y Oteiga, Alhóndiga 4.
Gonzalez Julio, Zapateros 1.
Gonzalez Manuel, Chiconautla 9
Henkel, segunda San Lorenzo 10.
idem, 2ª San Juan 13 T. 85
Iarto Manuel, 1.ª Damas 1.
Lama Angel, Alameda 1.
Massero A., callejon Espíritu Santo 10.
Monasterio Bernardo, Merced 11
Mora Raymundo, Santa Clara y Manrique 1.
Mora Raymundo, Aduana Vieja y Corchero
Moreno Agustin, Alcocedo 6.
Ortiz Montellano B., San Pedro y San Pablo 5.
Polac sucesor Alcaiceria 5.
Roqueñi Antonio, segunda Ancha 1.
Schewey Silverio, Espíritu Santo 1½.
Thomé Diógenes, Medinas 25.
Wachieres Simon, Zuleta 3.

Panteones.

En la Villa de Guadalupe hay dos panteones, uno en el cerro y otro abajo.
Dolores, en Tacubaya.
La Piedad, [pueblo de la]
Frances, en la Piedad.
Americano. Tlaxpana.

Panteones clausurados.

Campo Florido.
San Diego.
San Pablo.
San Fernando.
Los Angeles.

Panteon americano (Tlazpana.)

Este panteon está exclusivamente dedicado á los ciudadanos de su nacionalidad. En él no son admisibles derechos ningunos por estar excluidos de todo pago de enterramiento que sufraga la Nacion americana.

Panteon de Dolores.

(En las lomas de Tacubaya, dos leguas fuera de la capital, al O. E.)

Tarifa

Por diez años.

ADULTOS.

1.ª clase	$ 80 00
2.ª idem	50 00
3.ª idem	30 00
4.ª idem	10 00
5.ª idem	5 00

PARVULOS.

1.ª clase	$ 50 00
2.ª idem	30 00
3.ª idem	15 00
4.ª ide	5 00
5.ª idem	2 00

Perpetuidad.

ADULTOS.

1.ª clase	$ 250 00
2.ª idem	150 00
3.ª idem	100 00
4.ª idem	60 00
5.ª idem	30 00

PARVULOS.

1.ª clase	$ 150 00
2.ª idem	100 00
3.ª idem	75 00
4.ª idem	40 00
5.ª idem	20 00

Cementerio frances.

En la Piedad, á una legua fuera de la capital, al S. O.

TARIFA.

Libre de todo derecho del Registro Civil:

Por 7 años.

Adultos.—$100 00; 2 mt. 50 cent. por 1 mt. 10 cent.
Párvulos.—$40 00, 2 id. por 1 m.

Perpetuidad.

Adultos—$320 00, 2 mt. 50 cent. por 1 mt. 25 cent.

Párvulos.—$160 00. 2 mt. por 1 mt,
Además, se paga un peso por la apertura de la fosa.

Panteon de Guadalupe.

Una legua fuera de la capital, al N.

Tarifa

Por 5 años.

Adultos—Primera,	$ 30 00
Segunda,	$ 20 00
Tercera,	$ 10 00
Párvulos—Primera,	$ 15 00
Segunda,	$ 10 00
Tercera,	$ 5 00

Perpetuidad.

Adultos—Primera,	$150 00
Segunda,	$100 00
Tercera,	$ 75 00
Párvulos—Primera	$ 75 00
Segunda,	$ 50 00
Tercera,	$ 25 00

Cementerio inglés.

En la Tlaxpana, á un kilómetro de la capital, al O.

Tarifa.

Sepulcro por 7 años	$50 00
Id. para extranjeros que no sean de la nacionalidad	$100 00
Derechos temporales en el Registro civil para idem	$100 00
Perpetuidad	$250 00

Panteon de la Piedad.

A una legua de la capital al S. O.

Por 5 años.

Adultos.—Primera	50
Segunda	35
Tercera	20
Cuarta	15
Quinta	4
Párvulos—La mitad.	

Panteon del Tepeyac.

Villa de Guadalupe en el cerro, una legua fuera de la capital al N.

Por seis años.

Unica clase.—Adultos	$80 00
Párvulos ó restos	$50 00

Perpetuidad.

Adultos	$ 250 00
Párvulos ó restos	$ 150 00

Papas (Expendios por mayor.)

Castillo Luis, Mercado de la Merced.
Palma Angel, callejon San Miguelito.
Rosales Ausencio, Mercado Principal.

Papelerías.

Arnaldo Luis C., Profesa 5.
Bernard A., Tacuba 6, «Libro Grande.»
Del Rio José María, Palma 6, T. 22
Dorn Guillermo, 5 de Mayo y callejon de Sta. Clara
Kauser y Martin Pte. del Espíritu Sto. 7
Lüdert Federico, Profesa (Libro de Caja).
Martinez Vicente, 2ª de la Monterilla 4, papel del país.
Ortega J., 1ª de Santo Domingo 11.

Palacio Gregorio, San Agustin 3 T. 284 y San Salvador el Seco 11

Saenz Ricardo, 1ª de Plateros 3, «Libro Mayor.»
Remirez y comp., Espíritu Santo 3, papel del país T. 124

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sanchez Navarro C., Cinco de Mayo y Cazuela T. 77
Vangier Federico 2ª de San Francisco 9
Trueba hnos., Cadena 14 T. 218

Papel tapiz.

Arnaldo Luis G., 2ª de San Francisco 5.
Del Rio J. M., Palma 6 T. 22
Delarrue E., 2ª de Plateros 1.
Félix Cárlos, 2ª de S. Francisco 4 T. 221
Labadie Julio, 2ª de San Francisco 5 T. 104
Leffmann Martin é hijos, Palma 12 y 13 T. 109
Tellez y Bauche, Refugio 13 T. 276
Vangier Federico, 2ª de San Francisco 7.
Van den Wingaert Ed., Puente del Espíritu Santo 1 T. 214

Paraguerías.

Donato Lorenzo, Balvanera 15.
Guerin y comp., Espíritu Santo 1.
Lagrave y comp., 2ª de Plateros 8.
Max Chauvet y Cª Monterilla y S. Bernardo
Prado y Godoy, Refugio 12.
Valdés y Cueva, Refugio 12.
Viuda scheveitzer é hijos 1ª Plateros 16

Parteras residentes en el Distrito Federal.

Acuña Delfina, 4ª del Reloj 3.
Alvarez Beatriz, Escalerillas 13
Alvarez Rita, 1ª del Rastro 4.
Aguilon María Parados 9
Adela Cármen, Rejas de San Gerónimo 3.
Avila Elena, Miguel López 10
Barrientos Antonia Misericordia 10
Becerril Paz
Bernal María Chiquihuiteras
Bobadilla Adelaida, Vergara
Borreil Paz, 2ª de Santa Catarina 3.
Bravo Rómula, Victoria 4
Cardona Paula, Portillo de San Diego 11.
Carmona Teresa San Ramon 4
Caro de Castillo Julia, Humboldt
Castillo María de Jesus Parque del Conde 11
Cobacho Manuela, Puente de Alvarado 4.
Córdova Teodora, Empedrado
Decaer de Castro Soledad, Portal del Coliseo 6
Delanoe Luz, Verdeja 7
Diaz Rafaela
Durant 8 Refugio Portería de Regina 8
Escudero de Villa Jacoba, Calle Nueva 7
Fernandez Pilar San Lorenzo
Flores Francisca
Galicia Dolores 2ª de San Lorenzo 14
García Ignacia calle de la Reforma 8
García de Orozco Cayetana 1ª de Mesones
Guardiola Manuela San Felipe de Jesus 5
Gutierrez Luz, Tacubaya
Jimenez Virginia, 1ª del Indio Triste 2.
Labouriet Teresa, Espíritu Santo 14
Lago Dolores
Larrea Dolores Ratas 4
Leija Jesus E. de, 3ª de Venegas 6
Lopez Luisa, Aguila 21
Luna Cármen, Portería de Santa Teresa 1.
Luna Pilar, Santa Ana 5.
Manjarrés Vicenta, Ortega 12
Martinez del Campo Dolores callejon de Sta. Clara 10
Martinez Francisca, Hidalgo 6
Mendoza Cármen Pte. del Cármen 11

Mesa Evarista 2ª de la Amargura 2
Miranda Soledad, Misericordia 7
Monasterio Angela callejon de S. Camilo 7
Montoya Matilde 2ª San Lorenzo 24
Morales Brígida, Sta. Anna 9
Morquecho Guadalupe, S. Juan de Dios 2.
Muñoz Manuela, 1ª San Juan
Muñoz Dolores, Arsinas 4
Orozco Antonia, Puente de Peredo 3.
Orozco Jesus, 1ª de Mesones 6.
Orozco Esther, 2ª de la Independencia 8.
Ortega Felicitas, Manrique 6.
Ortiz Dolores, Maternidad.
Oscoy Herlinda, Rejas de la Concepcion 1
Patiño Cármen, 1ª Merced 22
Perez de Tapia G., Gómez Farías 1
Ponce de Leon Jesus, Revillagigedo
Riojano Luz Pte. de Alvarado
Rivera Félix, 2ª de Sta. Catarina 3
Rolland de Robledo Constancia, S. Agustin 2
Rodriguez María Juana, Jesus Nazareno
Rodriguez María, Alfaro 14
Rodriguez de Lobo Josefa, San Hipólito 7
Romero de Cendejas Ignacia, Nahuatlato 5.
Rojas Trinidad, Chiquihuiteras 5.
Roman Dolores, Donceles 7.
Roldan María de Cármen, 1ª del Cármen 1
Sanchez Martina Pte. Quebrado 11
Santa María Joaquina, Sapo 8
Santillana Juana, San Márcos, Tlalpam
Tello de Aldama Juana, Rebeldes 18
Triturié Concepcion 1ª de San Juan 3
Valdés Antonia 2ª calle Ancha 7
Vara Vicenta 1ª del Relox 7
Vazquez Ignacia Quesadas 4
Vazquez Soledad callejon de la Teja
Villavicencio Agustina Calvario 3
Zendejas Ignacia, Nahuatlato

Pasamanerías.

López Demetrio, Estampa de San Andrés 10
Pujol Antonio, Santa Isabel 16.
Valdés Estanislao, Jesus 2.

Pastelerías francesas.

Buisson Luis, Portal de Mercaderes.
Clare Hellion, Coliseo Viejo 24
Courtin J., 2ª S. Francisco 11
Deverdun H., Puente del Espíritu Santo 2
Genin Viuda de, 2ª de Plateros 3
Marroquin F. y Cª, Vergara y 1ª San Francisco T 308
Messer Agustin, 2ª de S. Francisco 4. T 308
Mewes Felipe, Santa Isabel 7.
Pérez Cano Luis, Portal del Aguila de Oro.
Pui Segur A., San Juan de Letran é Independencia.

Pastelerías mexicanas.

Avilés Trinidad, callejon de San Simon 3.
Espejel Mariano, callejon de Talavera letra F.
Ruiz Ruperto, Ave María 3.

Peluquerías.

Alquisira José, Espíritu Santo 8.
Acevedo Jesus, Vergara 15
Beltran A., Refugio 18.
Beltran Jacinto, Refugio 7 y Coliseo 8

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Castrejon (Viuda de), San José el Real 22
Eguiluz Mariano Coliseo Viejo 14
Lomelí Tomás, 1ª de S. Francisco 2.
Ortiz Norberto Coliseo 1
Padilla G., San Jose el Real 16
Perez José 5 de Mayo 8
Nicoló P., Profesa y Espíritu Santo.
Quiroz Manuel, Tacuba 26.
Samsot E., 1ª del Circo de Mayo (Hotel Comonfort).
Varela Manuel Puente Correo Mayor 6
Varela Ignacio Puente de Jesus 6
Villaseñor Jesus 5 de Mayo 4
Villena Joaquin, 2ª de Plateros 2.
Zimbron Jose, Vergara 15

Pensiones de caballos.

Farau A., San Agustin 17
Galan Juan, Independencia.
Gonzalez Pedro, Santa Clara ex-convento
Gomez Benito, San Agustin 16.
Korlig F., Escuela de equitacion 2ª de Mesones 11 T 331
Manterola Albino, Sapo 27.
Tresarrieu E., San Juan de Letran 12.

Perfumerias.

Arnaldo Luis G., Profesa 5.
Acosta Jesus C. é hijos., Coliseo Viejo 15.
Benet sucesor 1ª Santo Domingo y Cordovanes.
Casa y Cª 5 de Mayo 10 y 12
Claverie P., Coliseo Viejo 11.
Del Rio José María, Palma 6 T 22
Felix Carlos, Profesa 4 T 221
Labadie Julio, Profesa 5.
Leffmann Martin é hijos, Palma 12 y 13 T 109
P. saint Marc, callejon de Santa Clara y segunda de San Francisco 5.
Tellez F. y compañía, primera de Plateros y portal de Mercaderes.

Pescado fresco, expendio de.

Gutierrez Juan, Portal del Coliseo 8.
Montandon. Coliseo Viejo 18.
Mijares Vicente Coliseo Viejo y Colegio de Niñas
Noriega Remiglo Alcaicería y primera Plateros T 15
Sanchez Ambrosio Profesa 7 T 154
Sotres Cosme y hno., Cordovanes y Santo Domingo T 139
Vazquez Eusebio y Sobrino Joya 6
Vasquez Margarito, marcos de todas clases, Plaza del Mercado Principal.

Petacas, fabrica de.

Arroyo Francisco, Vergara 8
Salgado Felix, Chiquita de Regina 3.

Pianos almacenes de.

Bizet hnos., Cadena 24
Nagel sucesores, Palma 5.
Sanchez Barquera é hijo, Corona 10
Sittner Emilio, Seminario 8
Urquiola Leandro, Joya 7.
Wagner y Levien, Zuleta 14 T 112
Wisseman Cárlos, Escalerillas 6.

Pintores decoradores de casas.

Ayala Timoteo, Cerca de Santo Domingo 8.
Balling Pedro H., Santa Isabel 94
Barco José del, Hotel Vergara
Castro Benito, callejon de Gachupines 7.
Castro Luis, Gachupines 1.
Carmona José María, Estampa de San Lorenzo 7.
Flores Félix, Misericordia 9.
Garcia Regino, Colonias de Tepito.
Guadarrama Francisco, Estampa de San Lorenzo 9.

Hernandez Vicente, callejon del Raton letra C.
Hernandez J. B., Espalda de San Juan de Dios 3.
Mondragon J. M., Colonias de Tepito.
Morales Angel, Medinas 15.
Padilla Andrés, puente del Carmen 3.
Rosas Luis, San Hipólito, Tlapaleria.
Vanegas Jesus, Misericordia 9.
Villegas J. M., espalda de San Juan de Dios 2.
Zozaya Eutimio, segunda de San Lorenzo 8.
Zozaya Lorenzo, idem, idem.

Pintores Escenógrafos.

Barco José del, Hotel Vergara
Dal Age Daniel, Teatro Nacional.
Bermeo Luis, callejon de Betlemitas 9.
Carmona J., Calzada de la Piedad.
Herrera Gutierrez J., Estampa de San Andrés 9.
Herrera Jesus, Betlemitas 8.
Iza Luis G., (padre) Niño Perdido 24
Leon Jesus, Apartado 4.
Padilla Andrés, Cármen 3.
Padilla Serrano, Betlemitas 8.

Pintores de ornato.

Bolling Pedro H., Santa Isabel 94
Gonzalez José, Cazuela 3.
Ramirez Agustin, Academia de Bellas Artes.

Platerias.

Aranda Francisco, Alcaicería 17.
Borja Ramon, Mecateros 17.
Cañas Pedro, primera de Plateros 8.
Carrillo Guadalupe, Ortega 9.
Carrillo Jesus, Puente Quebrado 35.
Carrillo Antonio, Ortega 29.
Cherain Jesus, primera de la Independencia 8.
Cosio Alejandro, Hospicio de San Nicolás 1.
Juarez Antonio, Arquillo 22.
Llop F., Santa Clara 7.
Moreno Manuel, Alcaicería
Nieva J., Alcaicería 13.
Ponton Antonio, Donceles 2.
Saldivar Sóstenes, Salvanera 18.
Velarde Antonio, San Felipe Neri 1
Villaseñor Joaquin, San Jose el Real 6.
Zamora Cármen G. de, Tacuba 25, vivienda 4.

Plomerias.

Iglesias y Valazi, Zuleta 19.
Lari Antonio, segunda de las Delicias 1.
Mora Guillermo, Nuevo México 1.
Paterson y Henderson, primera de la Providencia 6 é Independencia 22 T 173

Prensa de la ciudad de México

[véase directorio de periódicos de la República pág. 635]

Prisiones.

La Cárcel de Ciudad, situada en la Callejuela. Empleados, [véase oficinas ayuntamiento]
La Cárcel Nacional, en el edificio de Belen. Empleados, [véase oficinas ayuntamiento]
La Prision Militar en Tlaltelolco. Empleados, [véase directorio de oficinas, Secretaria de Guerra.]

Profesores de Farmacia residentes en el Distrito Federal

Almariz Andrés San Fernando 44
Alvarado Ignacio botica de Guardiola
Arellano Agustin botica del Fierro
Artigas Gustavo botica del Indio Triste
Avellaneda Ramon botica del Pto. de Jesus

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Bustillos Evaristo botica de Tacuba
Cervantes Silva Andres botica 1ª de Santo Domingo
Chávarri Enrique botica del Refugio
Del Pozzo Jose, Parque de la Moneda 8.
Enciso Luis G., botica de Tacubaya
Flores Francisco, Academia 1
Franco Bolaños Agustin botica de Santa Ana
Saona Juan B., botica de la Concepcion
Guerrero Agustin botica junto á San Cosme
Herrera Alfonso Escuela Preparatoria
Iriarte Manuel botica Sepulcros de Santo Domingo
Kaska Francisco botica del Espíritu Santo
Lares Manuel botica de la Mariscala
Laso de la Vega Jose María botica 1ª del Reloj
Lelo de Larrea Francisco 2ª Aduana Vieja botica
Lucio Victor Aguila 25
Llamas Francisco botica del Coliseo Viejo
Marin Crescencio Portillo de San Diego botica
Martinez Ismael Seminario 5 botica
Mayora Martin Casino Español
Mendoza Gumesindo Museo nacional
Mennier Luis botica de Balbanera
Morales Donaciano Cerca de Santo Domingo 2 botica
Navarrete Ricardo Hospital de Jesus
Noriega Tomás Hospital de Jesus
Oropesa Marcial Santa María botica
Ortiz Cervantes Joaquin 2ª del Rastro
Patiño Francisco San Andres botica
Pasier Luis esquina del 5 de Mayo y San José el Real botica
Perez Severiano, Rivera de San Cosme
Ramirez Juan Buenavista 6
Rendon Julian San Pedro y San Pablo, botica
Reyes Julio, Almacen Central de Beneficencia—expendio público
Rio de la Loza Francisco 2ª de Vanegas botica
Rio de la Loza Maximino botica de la Merced
Roman Jose María Cuadrante de San Miguel 9
Sanchez Manuel, Portacoeli botica
Santoyo Antonio botica de la Joya
Trial Salvador San Felipe Neri 4
Urbina Manuel 3ª de San Juan botica
Uribe Alejandro Sta Catarina botica
Urueta Bernardo 2ª de San Francisco
Vargas Homobono José 1ª Jardo Triste 2
Zúñiga Miguel 2ª de San Lorenzo 12

Profesores de piano.

Aguilar Miguel, Puerta falsa de Santo Domingo 11.
Betancourt Ruperto, Alfaro 14
Beristain Lauro, Olmedo 6,
Carranza L., Cerrada de la Moneda 2.
Covarrubias Felipe, Polilla 8.
Contreras Francisco.
Camacho Cornelio, segunda de la Pila Seca 6½.
Chavez Manuel, segunda de Santa Catarina 8.
Chavez Tiburcio, Venero 11, profesor notable
Domec Fernando, Coliseo Viejo 10.
Gomez Bernardo, callejon del Raton 2.
Iturbe Julio, Rivera de San Cosme 9.
Leon Tomás, Esclavo 7.
Larios Felipe, primera del Rastro 4.
Morán Luis, calle de Colon.
Morales Melesio, segunda del Rastro 2½ Contrapuntista y compositor.
Ortega Francisco (hijo), Medinas 3.
Pérez Tejada Pedro, Sapo 1
Planas Miguel, Independencia. (Compositor.)
Prado Miguel, Moras 3

Puertos habilitados para el comercio extranjero.

En el Golfo Mexicano.—Campeche, Coatzacoalcos (por ahora en Minatitlán). Frontera (Tabasco), Isla del Cármen, Matamoros (marítima y fronteriza), Progreso, Tampico, Túxpam y Veracruz.

En el Mar Pacífico.—Acapulco, Guaymas, La Paz, Mazatlán, Manzanillo, Puerto Angel (por ahora reside en Pochutla), Salina Cruz (por ahora reside en Tehuantepec), San Blas (por ahora reside en Tepic), Soconusco, marítima y fronteriza (por ahora reside en Tapachula, Tonalá.

Puertos habilitados para el tráfico de cabotaje.

En el Golfo Mexicano.—Alvarado, Dos Bocas, Nautla, Sotolamarina, Santecomapam y Tecolutla.

En el Mar Pacífico.—Altata, Bacorchuis, Cabo de San Lucas Mulegé, Navachiste, Navidad, Puerto Escondido, Tecoapan, Valle de Banderas, Yavaros, Zihuatanejo.

Fulquerías,

Hay mas de setecientas en toda la ciudad. Todas se cierran á las seis de la tarde

Queso fresco, expendios de.

Gallegos Antonio, Estanco de Hombres.
Meneses Nieves, idem, idem.
Rosales Ausencio Mercado Principal Plaza del Volador.
Vazquez Margarito, idem, idem.

Ademas se vende por menor en todas las recauderías.

Queso frescal, depósito de.

Rosales Ausencio, Mercado Principal.

Quincallerías.

Bizet hermanos, Angel 7.
Bocker Roberto, puente del Espíritu Santo 4.
Elcoro López y compañía, Cadena y Angel, esquina.
DEL RIO JOSE MARIA, Palma 12
Gutheil Agustin, Palma 4.
Kaiser y Martin Puente del Espíritu Santo 7
Leffmann Martin é hijos, Palma 13 y 15
Lhose G. y comp. sucesores, Palma, 9, 10 y 11.
Lhose Santiago, Don Juan Manuel 4.
Togno y C.ª, Puente del Espíritu Santo 9

Rastro de Ciudad.

Está situado al Sur en la plazuela de San Lúcas; en ese edificio se matan las reses y carneros para el consumio que hay en la Ciudad.

Rebocerías.

Algarra y Comp. Vicente, Flamencos 6 y 7.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Alvarez Coria, Flamencos 2.
Bauche Manuel, 2ª de Monterilla 4.
Castillon Telésforo, S. Bernardo 14½.
Coria A., Portacoeli 1.
Coronado Simon, Flamencos 20 y 21.
Castillo del A., Puente de Palacio 10.
Gonzalez Manuel U., San Bernardo 14.
Hurtado Espinosa L., Puente de Palacio.
Monterde A. y hermanos, San Bernardo 2½.
Olvera Anastasio, Flamencos 16 y 17.
Ortega Luis y Comp., San Bernardo 5.
Quintana Trinidad, Niño Perdido 25.
Rodriguez Feliciano, Puente de Palacio 10.
Rullo A., Mercado 13 y 15.
Ramirez Francisco y Comp., San Bernardo 2½.
Ramirez Gregorio, San Bernardo 9.
Torres Zeferino, Flamencos 6.
Velasco José J., Flamencos 4 y 5.
Villar Angel, San Bernardo 8.
Zaldivar y hermano, Flamencos 8 y 9.
Zaldivar Felipe, San Bernardo 7

Rechazadores de Metales.

Ardinas Luis, Indio Triste 5.
Botello Ricardo, Betlemitas 8.
Diaz Victor, Rebeldes 6.
Velez J. M., Escuela de Artes y Oficios.

Refinería de Aguardiente.

Xicluna Jorge Pila Seca 3½

Relojerías.

Cambra V., Vergara 10
Manassovista Pablo 1ª Plateros 1
Wolfton Mayer Seminario 1
Cayson J., 1ª de Plateros 1
Davalos J. N., Coliseo, lado del Hotel San Cárlos.
Del Campo Francisco, Refugio 15.
Del Muro Ildefonso, Vergara.
Ducommun A., 2ª de Plateros.
Dadz Agustin, 1ª de Santo Domingo 8.
García Eduardo, 2ª de Plateros 2.
Hernandez Aguirre Tomás, de San Francisco 6.
Jacot Alejandro, 1ª Plateros 4.
Lane German San Francisco.
Lopez Daniel, 2ª de la Angostura letra A.
Macedo Francisco, Seminario.
Pagaza Vicente, San José Real 8.
Rios Manuel J. de los, Seminario 8.
Vazquez Francisco, 3ª de S. Francisco 8.
Villareal Bernardo, 2ª de Plateros 5.
Vecino Manuel, San José Real.

Repertorio de Música.

Bizet hermanos, Cadena Angel y Capuchinas, esquina.
Godard Cárlos, Puente de Palacio.
Nagel H., Palma 5.
Wagner y Levien, Cadena Viejo 13.

Restaurants.

Andrade José, San José Real 21
Arriola Luis 1ª San Francisco 13
Barrere Baptiste, Portal del Espíritu santo 8.
Delahaye Georges, Colegio Niñas é Independencia, esquina.

Dolevelle Agustin, Puente de Alvarado Tivoli del Elisco.
Deadier Félix, Puente de Alvarado, Tivoli del Ferrocarril.
Fulcheri A., Refugio 18
Gaillon Luis, Coliseo 18, café inglés y restaurant francés.
Hellion Emilio, La Union Refugio y Palma esquina.
Lozano José, Esquina del Refugio y Puente del Espíritu Santo.
Michel Desiderio, Tivoli de Romita
Montandon Gustavo, Coliseo 18
Omarini A., Plateros y San José el Real.
Peragallo Luis, 1ª del 5 de Mayo y Callejon de Santa Clara Trattoria, Italiana.
Perez Mauricio Rivera de San Cosme, Tivoli.
Recamier Cárlos, San Francisco, Hotel Iturbide.
Schemidt, 2ª de la Monterilla 10.
Smith José, San Agustin, Hotel
Tolous Mauricio, Independencia 5.
Velasco Escalerillas 20
Verguand H., Escalerillas 21
Zanetti Sebastian, 5 de Mayo, bajos del Hotel Guilow.

Retratistas al óleo.

Escudero y Espronceda José, 2ª del 5 de Mayo 1.
Flores Rafael, 3ª de la Providencia 9.
Gutierrez Felipe S., en Leon
Hernández Santiago, Plazuela de Villasur 2.
Iturrarin José, Escuela de Bellas Artes.
Jaso Márcos, Cervantes.
Orellana Antonio Tacuba 9.
Olaguen Jorge, Puesto Nuevo 2.
Pina Salomé, Escuela de Bellas Artes.
Relaño Santiago, Hospicio de Pobres 6.
Ruiz Antonio, Escuela de Bellas Artes.
Sanchez Tiburcio, 5 de Mayo.
Valencia B. Palma 7
Velasco José M., San Felipe de Jesus 1.

Ropa hecha (cajones de).

Adalid Ceron é hijos, Santa Clara 20.
Barroso Viuda de, 2ª de la Monterilla 7.
Carmona I., 1ª de Santo Domingo 19.
Carmona Ildefonso, 2ª de Santo Domingo 6.
Carmona José María, 3ª de Santo Domingo, 1.
Coast y Comp., Cinco de Mayo 10 y 12
Coblentz Félix, 2ª de Plateros 12 y Esquina de la Palma.
Cruz Pablo, 3ª de Santo Domingo 7.
Frank y Comp. A., Portal de la Diputacion
Iglesias 1ª de Santo Domingo 8
Sevilla y Roa, Portal de Mercaderes.

Ropa usada.

En el Monte de Piedad, sucursales, empeños y bazares.

Riego.

El de las calles se hace dos veces al dia, una entre seis y ocho de la mañana, y otro de cuatro á cinco de la tarde, bajo la pena de 25 centavos de multa.

Salvado (expendios de).

Pacheco Agustin, Puente del Molino 1.

Ademas, se vende en los expendios de harinas. (Véase expendios de).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sastrerías.

Adalid Ceron é hijo, Santa Clara 20.
Amacosta Juan, Hospicio San Nicolás 27.
Avila Onofre, Cadena 17.
Alfaro Vicente, Donceles 7
Arroyo Juan, segunda del Reloj 7.
Argumosa y Carriles, primera Sn. Francisco 21.
Beltran José, Moneda 3.
Beck Juan, Sn. Agustin 16.
Benitez Tiburcio, Jesus 3.
Barron segunda Monterilla 6.
Borrell Ramon, callejon de López 5.
Camargo Alejo, primera Independencia 23.
Carmona José María, Escalerillas y primera Sto. Domingo esquina.
Castañeda Severino, Pte de Peredo 2.
Cecua Lázaro, tercer Orden San Agustin 1.
Córdoba Manuel, Pte. San Dimas 1.
Coronel José, Acequia 25.
Courtine H., Espíritu Santo 7
Chauveau, segunda Plateros 10.
Casillas Jorge, Independencia 3.
Castañeda Severiano, Pte. Peredo 2.
Carmona J. M., Sepulcros Santo Domingo 1.
Carmona Ildefonso, segunda Sto. Domingo 6.
Idem idem, primera Sto. Domingo 12.
Cerezo Joaquin, 1ª San Francisco 6
Cortés Andrés, Betlemitas 11.
Coblentz Félix, segunda Plateros 12.
Cornu L. A., Espíritu Santo 8
Cárdenas Sabino, Esclavo 1.
Cremieux George, Portal de Agustinos 4.
Dubernard, tercera S. Francisco bajos del Hotel Nacional.
Duran Sixto, Sn Ildefonso 6.
Diaz Martin, primera Sn Dimas 5.
Delhermé Jorge, segunda S. Francisco 1.
Delgado Antonio, Pte. Escalerilla 1.
Dominguez M., Jesus 14.
Delbois P., Sn. José el Real
Druelle J., Portal Agustinos
Envila José, Estampa Balvanera.
Enciso Angel, Montealegre 8.
Fuentes Mauro, primera S. Francisco 12.
Fernandez Florentino, Moneda 6.
Farell José María, Independencia 23.
Franco Antonio, Moneda 4.
Frank y Comp., Portal de Diputacion
García Miguel, San José el Real 2.
Gonzalez Epigmenio, Sepulcros Sto. Domingo 3.
Gonzalez P., Semivado 7.
Gosch y Comp., 1ª del Coliseo de Mayo 2
Grant Antonio, tercera Santa Catarina.
Gallardo Julio, Coliseo 8.
Garces Manuel Santa Clara 4.
García Lorenzo, Pte. Jesus 3.
Guerrero Jesus, tercera del Reloj 4.
Gómez Ignacio, Sepulcros Santo Domingo.
Gómez Heriquio, Moneda 3.
García Benitez, Estampa de Jesus 3.
Hernandez José, segunda Relox 10.
Hinojosa Victorio, primera Independencia.
Houreade C., Callejon de Santa Clara 10.
Idrac Damian primera Sto. Domingo 2.
Inclan V., Coliseo 11½
Iglesias Francisco, segunda de Sto. Domingo 3 «El Vesubio.»
Jamin y C.ª, Espíritu Santo 8 (Bazar.)
Levy Armando, Alfaro letra D.
Lima Trinidad, Moneda 2.
Lombardini R. Sta. Clara 4.
Lopez Gregorio, Correo Mayor 8.
Llamedo Juan, Sta. Clara 4.
Márquez Pascual, segunda 5 de Mayo 4.
Martinez Agustin, segunda 5 de Mayo y callejon Sta. Clara.
Max. Enrique, segunda de San Juan 8.
Merino Francisco, segunda San Francisco 7.
Mirielle E., segunda San Ramon 5.
Montaño Pedro, Cerca Sto. Domingo 3.
Montero Roman, 2º de Mesones 11
Morel Luis, Moneda 3.
Mota Apolonio, Pte. Sn. Francisco 5.
Moronatti y comp., Don Juan Manuel 24.
Miranda Luis, Pte. Correo Mayor 6.
Moctezuma Cayetano, Refugio 16.
Montes de Oca M., Tiburcio 25.
Májera Secundino, Angel 2.
Olivares J., primera Sn. Francisco 2.
Oralogio Tiburcio, Cinco de Mayo, bajos del Hotel Guillow
Ortiz Benigno, Zaragoza 24.
Osorio Sebastian, San Agustin 2.
Parra Antonio, segunda 5 de Mayo 9.
Reyes Luciano, Balvanera 4.
Rios Juan, D. Juan Manuel 2½
Rojas Luis y hno. Portal Mercaderes 6.
Romero José, Gante 3.
Rivas hno., Bajos de S. Agustin y Don Juan Manuel, esquina.
Rivero Estévan, Sta. Clara 23.
Rodriguez Apolinar, Mariscala 9
Romero José María, Pte. Leguisamo 6.
Rosas Miguel, Sn. Agustin 3.
Sarre Luis, Coliseo y Pte. del Espíritu Santo.
Sevilla Juan, primera Plateros 5.
Salin Rafael, Espíritu Santo 9.
Sanchez Cayetano, segunda San Lorenzo 24.
Salvatierra Laureano, Esclavo 4.
Sanchez Epifanio, Parque del Conde 13.
Sanchez Mariano, Parque del Conde 11.
Tellez Giron Apolonio, Calle de Jesus 15.
Tirado Rafael, Coliseo Viejo 11.
Tovar Gabriel, Aduana Vieja 9.
Urreiztieta Aureliano é hijo, segunda Monterilla 11.
Varela E., Hotel del Refugio.
Velazquez Agustin, Vergara 14.
Valdespino Antonio, Venero 12.
Zubieta y Yodi, Venero 9.

Sederías.

Albert Julio, primera de la Monterilla 4.
Alvarez Octavio G., Olmedo 3.
Allard Eugenio, segunda Plateros 9
Arriola Marina G., Sepulcros Sto. Domingo 7.
Bonilla Juliana, Espalda San Lorenzo 11.
Calero José M., primera Plateros 11.
Cueva Luz T. de, Seminario 3.
Dosáinguez y comp., primera Monterilla 8.
Echeverría Manuel, Alcalcería 12.
Fernandez Merced, primera de la Pila Seca 4½

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Flores Gonzalez José, tercera del Rastro 4.
Idem idem, Hospital de Jesus 4.
Guadalajara R. y C.ª, Pte. del Espiritu Santo 7.
Hulversbon G. y Comp., 1.ª Monterilla 1 y 2.
Lavillete A., primera Monterilla 8.
Lapegress y H. Sert, Portacœli, Bajos 2.
Manuel E. y comp., Portal Mercaderes.
Pacheco Antonio, Empedradillo 3.
Padilla Cárlos, Pte. de Palacio 8.
Palacios Mariano, 1.ª de Plateros 12.
Passemard, Empedradillo 2 y 3.ª de San Francisco 7.
Ricardi A. de, Pte. Espíritu Santo 3.
Rodriguez de S. Miguel, Empedradillo 2.
Trimaille E., Diputacion y Monterilla, 1.ª Factor 8 y Joya 11.
Trujillo José S., Empedradillo 2.
Urruchi Luisa, Portillo Sn. Diego 2.
Valdez y Rufo, 5 de Mayo 10 y 12
Varela Luis, primera de Plateros 144
Villanueva Loreto, primera del Factor 5.

Seguros sobre la vida.

Felix Carlos, Profesa 4
Dickmson A. G., 1.ª San Francisco 6
Montes de Oca y Crocquer, "La Equitativa." Vergara y Cinco de Nayo

Sellos de goma.

Castro de Leon A., Palma 2.
Herrera y Galaviz Antonio, Palma 1.
Mosser Francisco, Correo Mayor 4.
Nichols Benito, Vergara 1.
Robertson y Comp., Cinco de Mayo y Cazuela.

Semillas para hortaliza y

Morel C., Refugio 11.
Pezaña Marcial, Tiapa 19.

Sitios de carros de dos r

Alhóndiga.
Calle de D. Juan Manuel: Estos se alquilan para mas á 4 reales viage en las calles la capital.

Sitios de carros de cuatro días.

Plazuela de Santo Domingo: Estos se alquilan para mas á 6 reales el viajo en las de la capital.

Sitios de coches.

Administracion general, de la Diputacion. Administrador principal, M. Lozano.
Núm. 1 Seminario.
" 2 Puente de Palacio
" 3 San José de Gracia
" 4 Estampa de la Merced vacante
" 5 Segunda de Vanegas
" 6 Plaza de Sto. Domingo
" 7 Celaya.
" 8 Calle de Mosqueta vacante
" 9 Tercer Orden de S. Agustin, vacante
" 10 Mariscala.
" 11 Rosales.
" 12 Avenida Juarez.
" 13 Corpus Christi.
" 14 Cántic.
" 15 Independencia.
" 16 Coliseo.
" 17 Refugio.
" 18 Hotel Universal.
" 19 Calle de Vergara.
" 20 Hotel de San Agustin.
" 21 Vizcaina, vacante
" 22 Mercaderes.
" 23 San José el Real.
" 24 Empedradillo.
" 25 Manrique.
" 26 Hotel Bella Union.

" 27 Hotel Gran Sociedad.
" 28 Puente de la Leña.
" 29 Puente Quebrado.
" 30 D. Juan Manuel.
" 31 San Juan de Letran.
" 32 Portillo de San Diego.

Hay 217 coches de sitio en la capital; de estos, doce carruajes de lujo se alquilan á $1 la hora en los dias de trabajo, y los festivos á $1 50 centavos; 18 de medio lujo, siendo el alquiler de ellos, de 75 centavos la hora los dias de trabajo y un peso los festivos.
Los sitios de estos coches están situados en los bajos de la Gran Sociedad, esquina del Coliseo Viejo y Espiritu Santo; Hoteles del Bazar y Empedradillo. Los 187 restantes, se alquilan á 4 reales la hora; distinguiendose los de á $1 la hora, por una bandera azul, los de 75 centavos, por una bandera colorada, y los de á 50 centavos, por una blanca.
Estos precios se cobran de las seis de la mañana á las diez de la noche, y de esta hora á las seis de la mañana, se cobra el duplo.
Regularmente para el Huisachal se cobrá á 2 pesos la hora

Sombrererías.

Alfaro Ausencio, primera Santo Domingo.
Alfaro Cayetano, Puente de Jesus 3.
Alfaro Pantaleon, primera Reloj 4.
Anzar Isidro, segunda Pila Seca 2.
Audifred Celestino, Mercaderes 8, Testamentaria.
Borel Luis, Mercaderes 6.
Calo Donaciano, Vergara 10.
Cuadra Pedro, Sepulcros de Sto. Domingo 11
Dallet F. y comp., Mercaderes 1.
Dávalos A., Seminario 9.
Herrera J. y comp., Agustinos 6.
Hernandez y hno., Portal Mercaderes 1.
Landwher y Medina, Mercaderes 5.
Marquez Modesto, Mercaderes 7.
Mateos Ignacio, Refugio 14.
Pellotier T. y comp., Mercaderes 4.
Rambaud A., Refugio 7.
Saldivar Andrés, primera Reloj 2.
Sanchez Vicente, Coliseo Nuevo 12.
Warnholtz Gerardo, Mercaderes 2.
Zölly hnos., Mercaderes 3.

Tabaquerías.

Albarran Estéban, bajos de Portacœli.
Argudin Juan S., San Francisco 12.
Ducando T., 2.ª S. Francisco 3
Butanda Antonio, primera Santo Domingo 8.
Campos Teodoro, segunda Santo Domingo 10.
Chavez Nicanor, San José el Real 3.
Echeverría Bernardo, Puesto Nuevo 3.
Echeacaray Cárlos, segunda Plateros 15.
Gardida Viuda é hijos de, segunda de Santo Domingo.
Gonzalez Juan, Nueva del 5 de Mayo 5.
Iglesias Francisco primera Santo Domingo 3.
Lascurain y comp., San Francisco 7.
Id. id. San Hipólito.
Meneses Teofilo J., segunda San Francisco 2.
Micon Julio, segunda Plateros 8.
Monterde Luis, Colegio de Niñas 3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Munguía P. é hijos, Merced 8.
Navarrete J., primera Plateros 6
Noriega Remigio, segunda Plateros y Alcalcería.
Olavarrieta J., Merced 31.
Ondaraza Jesus, Santa Clara 18½
Ortega Rafael, Sto. Domingo 11 T 37
Ortiz Anastasio, Santa Isabel 8.
Peña Guadalupe, primera Plateros 5.
Perrusquía José, San Juan de Dios 2.
Perez Fernando, 2ª San Francisco 4
Romero y comp., segunda Factor 2.
Rigal y Masson, Don Juan Manuel 2.
Rigal y Masson, Portal de Agustinos.
Romero Antonio, Vergara 15.
Uhink Julio E., Capuchinas 9.
Utrera Juan, Estampa San Andrés 4.

Talabarterías.

Aguilar Mariano, S. Bernardo 19
Arroyo G., Vergara 8.
Gomez Manuel, Balvanera 9.
Ruiz Francisco, Cerca Santo Domingo 8.
Reynaud y Salles, Jesus Nazareno 6 T 82
Ruiz Eduardo, Gante 10.
Vazquez Luis, Escalerillas 16.
Zepeda Amado, Capuchinas 17.

Talleres de escultura en marmol.

Cortés José, Letran 7.
Ferri Felipe, id. 10.
Masselin A., Gante 4.
Mena Leandro, D. Toribio 6.
Miranda Francisco, primera Reloj 10.
Ratz Santiago, San Felipe Neri 1.
Silva Jesus, Ortega 25.
Tangassi A., segunda San Francisco 4.

Talleres de escultura en yeso.

Guerrieri A., segunda 5 de Mayo 7.
Gutierrez Santiago, Chavarría
Islas Juan, Escuela de Comercio (bajos).
Marcilli Constantino, Santa Clara 8.
Ortega José M., Donceles 12.
Rodriguez Luis, Estampa de San Andrés.

Tapicerías.

Aréchaga y comp., Donceles
Barrera José, primera San Francisco 1.
Cano Juan, Cocheras 11.
Fontaine P., Santa Clara 12.
Galvez Ignacio, Betlemitas 1.
Gomez Nicanor, Estampa Balvanera 2.
Gutierrez Agustin, Cordobanes 10.
Nieto Vicente, Zuleta 8.
Orellana Antonio, Donceles
Urrutia P., Donceles 24.
Velasco C., Sta. Clara 23.

Teatros.

"Nacional," calle de Vergara entre los numeros 10 y 11.
"Principal," calle del Coliseo
"Arbeu," calle de S. Felipe Neri
"Hidalgo," calle de Corchero
"Alarcon," calle de Arsinas.
"Merced Morales," Avenida Lerdo.
"Guerrero," calle de Tenexpa
"Autores," Baño del Jordan
"Morelos," Avenida Lerdo.

Teatros de títeres.

Novedades, ex-convento de Sta. Clara, callejon.

Telares.

Buendia C., Puente Blanco
id. Luis id. id.
García Juan, id. Curtidores
Hernandez Miguel, Pte. Rosario 21.

Juarez María, Pte. Solano 1.
Laso Jesus, Pte. Rosario 22.
Lozada Nicolás, Marquesote 5.
Mendez Jesus, segunda Sto. Tomás 5.
Noriega Leocadio, Pte Blanco 1
Orozco Margarito, id. id. D.
Pardavé Bernardina, Pte. Curtidores 3.
Salazar Miguel, Garrapata 7.
Sanchez Canuta, callejon de la Higuera 1.
Vazquez Juan, Pte. Blanco 1.
Zamora Refugio, callejon Monton 3.

CABLE SUBMARINO.

(Véase Directorio Comercial de Veracruz.)

THE MEXICAN TELEGRAPH COMPANY

Esta compañía ha concluido su línea de tierra de esta ciudad á Veracruz, y trabaja en conexion con el cable entre Veracruz y Bronswille, (Texas), y en este último punto con las líneas de la compañía del Western Union, de los Estados Unidos. Esta empresa ha abierto al público una oficina en esta capital *Callejon del Espíritu Santo número 5*, para la recepcion de telégramas para todas partes del mundo, sujetándose á las tarifas siguientes:

Tarifa para telégramas al extranjero, vía Veracruz.

Fecha, direccion y firma, grátis.

De México	Mensaje de diez palabras.	Por cada palabra de exceso.
á Brownsville, Texas	$4 50	$0 45
á Matamoros	3 06	0 31
á Tampico	2 06	0 21
á Veracruz	0 56	0 06
á cualquier punto en los Estados de Luisiana y Texas con escepcion de Brownsville	5 40	0 52
á todos los demas puntos de los Estados Unidos	6 00	0 57

Tarifa para telégramas á Europa, Asia, Africa, las Antillas, América del Sur y otros paises, sujetos á los reglamentos de las líneas extranjeras de conexion.

Los precios para los puntos siguientes están calculados por palabra, contando todo.

	Por palabra, desde México
á Gran Bretaña é Irlanda	$0 94
Francia	0 91
Alemania, Alsacia y Lorena	1 04
Austria	1 06
Bélgica	1 01
Dinamarca	1 05
Holanda	1 03
Italia	1 04
Noruega	1 05
Cerdeña	1 04
España, por vía de Falmouth y Santander	1 11
idem por idem de Gibraltar	1 20
idem por idem de Marsella y Francia	1 10
Suecia	1 09
Suiza	1 01
Habana, (Cuba)	0 48

Teléfonos.

Para el servicio del gobierno hay establecido en Palacio uno, que se comunica á todos los departamentos de Estado que hay en el edificio, con la Presidencia.

El gobierno del Distrito tiene otro que lo comunica con las

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

prefecturas de los Distritos de Guadalupe, Tlalpan y Xochimilco, y con las ocho inspecciones de policía que hay en la ciudad

Hay un centro telefónico en esta capital, situado en la calle de Tacuba núm. 2

Director, L. G. Wiley, 1ª Balderas 1

Auditor y cajero, M. L. Guiraud, Hotel Comonfort

Subcajero, E. H. Warner Hotel Comonfort

Superintendente, E. G. Marquet, Tacuba 2

Constructores: H. Perrin, Tacuba 2

P. J. Mc Intyre, id.

Antolino Pontigo, id.

C. Rosas, id.

A. Rosas, id.

E. Quintana, id.

L. Diaz, id.

R. Serrano, id.

I. Salas, id.

J. Prieto, id.

I. Costa, id.

Operadores: Srita. Anita Hawthome, plazuela de Buenavista 4

Srita. Adelaida Gaytan, Refugio 16

Srita. Loreto Cáceres. Ortega 11

Srita. Emilia España, idem

Srita. Isabel España, idem

Cobrador, Fernando España, Ortega 11

Operadora en Tacubaya, Srita. Dolores Contreras, en la oficina, Cartaje a 43

Cobra esta empresa por el teléfono á domicilio, 5 pesos mensuales.

Telegrafos.

Oficinas de México.

Gobierno Federal: su oficina calle jon del Espíritu Santo 5. (personal de empleados, véase Secretaría de Fomento)

Empresa del comercio.—Su oficina, calle del Refugio 10.

Sus empleados, director, José de la Vega, Mariscala 8

Jefe de oficina, Juan M. Duria, 2.ª Monterilla 11.

Empleados: Alberto Gómez Revilla, Sapo 8.

Juventino Arimburu, Estampa de San Lorenzo 4.

José de la Cuesta, 3.ª San Juan 13

Aurelio Alva, Sn. Felipe Neri 1

José Salas, Puesto Nuevo 9

Celador, Amado Camacho, en la oficina.

Mensajero, Gerardo Mendoza, idem.

Otro, José María López.

Otro, Ramon Zepeda, id.

Otro, Isidro Tapia, Estampa San Lorenzo 4

Empresa de Jalisco.—Segunda Monterilla 8.

Sus empleados: director, Pedro Zapiain, en la oficina.

Teneedor de libros, Francisco Paredes, Jesus 3.

Telegrafista, Antonio Nieto, Cerca de Santo Domingo 11

Mensajeros: José M. Hernandez, en la oficina.

Hilario Montoya, idem.

Celador, Manuel de Leon, idem.

Telégrafos de la Empresa del ferrocarril de Morelos.—Su oficina, San Agustin 14.

Sus empleados: inspector, Tomás Quiroz, segunda de la Seca 7.

Jefe de la oficina, Aurelio Parra, tercera Vanegas 3.

Auxiliar, Ignacio Ocadiz, Cajomulco 5.

Telégrafos de la empresa del ferrocarril de Toluca.—Su oficina, Cadena 12.

Superintendente, J. Oliphen, Cadena 12.

Jefe de la oficina, William Ash, idem.

Telégrafo de la empresa del ferrocarril de Veracruz.—Oficina

principal, Guardiola 11 y estacion del ferrocarril en Buenavista.

Director, Saturnino Islas, Independencia 10.

Jefe de la oficina de Guardiola, Andrés Giron, segunda San Juan 5.

Estacion de Buenavista.—Carlos Islas Bustamante Independencia 10.

Telégrafo del Estado de Zacatecas.—Director en Zacatecas, Raul G. Ferniza.

Tarifa para el cobro de mensajes, desde México (c)

Fecha, direccion y firma gratis.	Precio de palabras 10 primeras.	Precio de palabras 1 de exceso.
A.		
De México á Acapulco	1 25	» 12
Acámbaro	» 60	» 6
c Acayuca	2 12	» 13
c Acaxochitlan	» 75	» 5
c Actópam	» 62	» 4
Aguascalientes	1 75	» 14
Ahualulco	2 37	» 19
Ahuacatlan	2 75	» 22
c Alvarado	1 50	» 10
Altamira	2 10	» 20
Allende, (Chihuahua	4 05	» 38
Allende, (Guanajuato)	» 75	» 7
Altotonga	1 75	» 12
Ameca (Jalisco)	2 50	» 20
Amozoc	» 65	» 04
c Apam	» 62	» 4
Apizaco (Ferrocarril	» 50	» 3
Apizaco, (Comercio.)	» 50	» 3
Apizaco, (Federal)	1 0 35	» 3
Atroyozarco	» 30	» 3
Atotonilco (Jalisco)	1 35	» 31
c Atotonilco Estado de Hidalgo	» 62	» 0[illegible]
c Atlixco	» 75	» 07
Atoyac	1	» » 6
Avino (Durango)	3 30	» 30
B.		
Barca (La)	1 25	» 12
Boca del Monte	» 60	» 05
B. del Monte, (Comercio)	1	» » 6
B. del Monte, Ferrocarril)	1	» » 6
C.		
Cadereyta Jimenez	2 50	» 25
Campeche	4 05	» 31
Camargo	2 98	» 29
Catorce	1 62	» 16
Carro, (Hacienda)	1 60	» 15
Camaron	1 00	» 06
Celaya, (Federal)	» 72	» 07
Celaya, (Comercio)	» 62	» 05
Cedral	1 72	» 17
Cerralvo	2 70	» 27
Cerritos	1 40	» 10
Cerro Gordo	3 92	» 36
Cerro Prieto	1 40	» 13
Chalchihuites	2 30	» 22
c Chachicomula	1 00	» 06
c Chalco	» 25	» 02
Charcas	1 43	» 14
Champoton	3 89	» 29
Chilpancingo	» 78	» 07
Chihuahua	4 55	» 43
C. del Maiz	1 55	» 15
C. Victoria	2 52	» 22
Concordia	3 99	» 39
Copala	3 92	» 38
Coyotes	3 77	» 37
c Córdova	1 00	» 06
c Cosamaloapam	1 90	» 12
c Coatepec	1 00	» 06
Colima	3 00	» 24
Colotlan	2 10	» 20
Cuencame	3 42	» 31
Cunduacan	2 91	» 19
Cuitzeo	1 00	» 10
Cuicatlan	1 75	» 12
Cuernavaca	» 25	» 2
Cuautitlan	» 25	» 2
Cuautla, (Ferrocarril de Morelos	» 30	» 1

* c indica que tambien hay línea del «Comercio.»

c Coscomatepec	1	00
c Cholula		60
Cuesta del Pinal		65

D.

Dolores Hidalgo		83
Dos Caminos		95
Durango	3	05

E.

Ecuandureo	1	10
Encarnacion, (Villa)	1	62
Encarnacion (Coahuila)	1	98
Etzatlan	2	50
c Esperanza	1	00

F.

Fortin	1	00
Fresnillo	1	90
Frontera	3	35

G.

Gallo, (El)	3	55
Guadalajara, (Federal)	2	15
Guadalajara, (Particular)	1	50
Guanajuato, (Federal)	1	00
Guanajuato, (Particular)	1	00
Guadalupe, (Zacatecas)	1	80
Guadalcázar	1	45
Guadalupe, Hacienda(Tlaxcala)		50

H.

Hato de Oro	2	67
Huimanguillo	2	79
Huehuetoca		25
c Huauchinango		75
Huamantla, (Comercio)		50
Huamantla, (Federal		42
Hidalgo del Parral	4	17
Huasca		62
c Huatusco	1	00
c Huejutla		75
c Huichapan		75

I.

Iguala		42
Irapuato, (Federal)		90
Irapuato, (Comercio)		87
Iturbide, (San José.)		90
Ixtlan	2	25
Ixtla, (Puente de)		30
Ixtlahuaca		28
c Ixmiquilpan		75

J.

Jaumave	2	05
Jalos	1	62
c Jalacingo	1	25
c Jalaca	1	00
Jerez	1	80
Jilotepec		25
Juchipila	2	40

L.

Lagos	1	37
Laguna (Campeche)	3	58
Laredo	4	15
Leon	1	15
Linares	2	75

M.

Maltrata	1	00
Manzanillo	3	00
Maravatio		53
Matamoros (H)	3	40
Matchuala	1	62
Mazatlan	4	05
c Medellin	1	25
Mérida	4	00
c Metztitlan		75
c Mezquititlan		75
Mier	2	88
Minatitlan, (Comercio)	2	25
Minatitlan, (Federa.)	2	51
Moctezuma	1	33
c Molango		75
Moloacan (Veracruz)	2	50
Monte Morelos	2	66
Monterey	2	41
Morelia		82

N.

Nazas	3	55
Nepantla F. C. de Morelos		27
Nieves	2	30
Nochistlan (Oaxaca)	1	75
Nochistlan, (Zacatecas)	2	50
Nombre de Dios	2	89
Nopala		37
Nuevo Morelos	1	65

O.

Oaxaca	2	00
Obraje, (San Felipe)		43
Ojo de Agua		65
Ojo Caliente	1	70
c Ometusco		25
c Orizaba	1	00
Otumba		50
Ozuluama	2	69

P.

c Pachuca		50
Pánuco	3	87
c Papantla	2	00
Paso del Macho	1	00
c Paso de San Juan	1	00
Pátzcuaro	1	15
Peujumo	1	06
c Perote		75
Piedras	1	18
Pinos	1	50
c Puebla		50
Puruándiro	1	00

Q.

c Querétaro		50
Querétaro, Federal		60

R.

Rancho Grande	2	15
c Real del Monte		62
Reynosa	3	15
Rincon de Romos	1	80
Rio Grande	2	15
Rio Florido	3	92
Rio Verde	1	55
Rinconada	1	00
Rosales	4	42

S.

Sain el Alto	2	10
Salado	1	83
c Salamanca		75
Saltillo	2	15
Salvatierra		83
c San Andrés Tuxtla	1	90
San Antonio Cárdenas (Campeche)	2	79
San Blas	3	00
San Cristóbal las C.	3	12
San Cristóbal al J.	2	40
San Diego		80
San Felipe (Torres Mochas		94
San Juan Bautista	3	01
San Juan de los Lagos	1	50
c San Juan de los Llanos		65
San Juan del Rio		45
c San Juan del Rio		37
San José (El Cármen)	2	50
San Luis de la Paz		80
San Luis Potosí	1	15
c San Márcos		50
c San Martin Texmeincan		50
San Nicolás (Jalisco)	1	90
Santa Ana Acatlan	2	25
Santa Ana Chiautempan		50
Santa Rosalía Chi[illegible]	4	30
Sayula	2	50
Silao	1	06
Soledad	1	00
Soltepec		50
Sombrerete	2	10
Soyaniquilpam		90

T.

Tamiahua	2	15
Tampico	2	16
c Tantima	2	55
c Tantoyuca	1	00
Tantoyuquita	1	90
c Tecamachalco		75
c Tehuacan	1	25
c Tehuantepec	2	25
Tejería	1	00
Tenango		25
Tenancingo		30
Teocaltiche	1	62
Teotihuacan		50

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Teotitlan	1	50	" 10
Tepatitlan	1	75	" 14
c Tepeaca	"	75	" 05
Tepeji del Rio	"	25	" 02
c Tepexpam	"	50	" 03
Tepic	3	00	" 24
Tequila	2	25	" 18
Teul	2	50	" 22
Texcoco	"	50	" 01
c Tezuitlan	1	25	" 08
Tialnepantla	"	25	" 03
Tialpam	"	25	" 02
Tialpujahua	"	45	" 04
c Tlatlauqui	"	75	" 05
Tlaxcala	"	40	" 02
Tlaltenango	2	20	" 21
c Tlapacoyan	1	62	" 11
Tlacotalpam	1	62	" 11
Toluca	"	24	" 02
Tonila	2	75	" 22
Tula Tamaulipas	1	80	" 17
Tula (Hidalgo)	"	25	" 02
c Tulancingo	"	62	" 04
Túxpam	2	25	" 16

V

Valle de Santiago	"	20	" 09
c Veracruz	1	00	" 65
Veracruz, desde México en la oficina del cable trasatlántico, callejon Espíritu Santo 5	"	56	" 06
Vets Grande	1	80	" 17
Villa de Santiago	2	50	" 25
Villa Union	4	02	" 39
Villanueva	2	00	" 19

Z

Zacapoaxtla	"	87	" 06
Zacapu	1	06	" 10
Zacatecas	1	80	" 64
Zacatlan	1	00	" 10
Zacoalco	2	37	" 19
Zacualtipan	"	75	" 05
Zamora	1	15	" 11
Zapotlan	2	62	" 21
Zapotlanejo	1	87	" 15
Zarca (Durango)	3	67	" 34
Zinapecuaro	"	70	" 07
Zimapan	"	75	" 15

Además de estos precios, se cobra un centavo más por cada telegrama para el timbre.

Templos católicos

Los Angeles, Santuario y Panteon, clausurado, su capellan, R. P. F. Vicente Reyes.
Santa Anna. Parroquia, Cura, Lic. J. Victoria.
Balvanera, Ex-convento de monjas, su capellan, presbítero Buenaventura Santromas
Belem de los Mercedarios, Ex-colegio de los Mercedarios, su capellan, Fr. Luciano Huerta
Brigida Santa, Ex-convento de monjas, su capellan, R. P. D. Andres Rivas
Bernardo San, Ex-convento de monjas, su capellan, presbítero D. Samuel Argüelles
Camilo San, Ex-convento de Camilos y hoy Seminario Conciliar, su Rector, Lic. presbítero José Solér
Campo Florido, Santuario y panteon clausurado, su capellan, Fr. Isabel Campos
Cármen El, ex-convento de Carmelitas, su capellan, Fr. José Ruiseco
Catalina de Sena Sta., Ex-convento de monjas, su capellan, Fr. Manuel Domingo Carrillo
Catarina Mártir Sta., Parroquia, cura, presbítero D. Juan Violante
Cruz Acatlan Santa, Parroquia, cura interino, D. Domingo María de la Cuesta

Catedral Basílica.

Tiene un Cabildo Metropolitano que lo forman los siguientes señores:
Deán, Lic. Don Joaquín Pinas de Rivera.
Arcediano, Dr. Próspero María Alarcon.
Maestre escuelas, Lic. D. Joaquin María Diaz y Vargas. **Provisor y Vicario General.**

Chantre, Dr. Don José María de la Sancha y Céspedes.
Canónigos, Don Joaquin Uria Hacedor.
Lic. Don Ignacio Martinez, Barrios, secretario de la Mitra.
Lic. Don José María Garcia Alvarez.
Lic. Don José Vicente Estrada.
Dr. Francisco Ferreira.
Prebendados, Lic. Don Nabor Vargas.
Dr. Don Antonio Lara.
Presbítero Don Vito Cruz.
Santa Clara, Ex-convento de monjas, su capellan, Fr. Ambrosio Malhavehar.
Colegio de Niñas, capellan, R. Morrov.
Concepcion La, Ex-convento de monjas y hoy colegio de Josefinos, su capellan, Presbítero Don José María Vilaseca.
Corpus Christi, Ex-convento de monjas, su capellan, Fr. Francisco Vergara.
San Cosme Ex-convento y parroquia, cura J. Fischer.
Capulas, San Andrés.
San Antonio el Pobre.
San Agustin Zoquipa.
San Antonio Tomatlan, su capellan, Presbítero Don Agustin Villalobos.
Ahuehuetes Hacienda de Balvanera en San Cosme, San Bartolomé.
Candelaria La,
Candelarita La, (cerrada)
Concepcion Ixnahuatongo.
Coltengo
La Cuna, Oratorio
La Expiracion, capellan, Don Felipe Gallardo Vargas
Santa Escuela en Jesus Nazareno, su capellan, Presbítero Don Rafael de la Vera
Santa Escuela en la Soledad de Santa Cruz, su capellan, cura Don Rafael María del Castillo
San Esteban
San Franciquito
San Francisco
Guadalupe
Huantillo
San Juan
San Lúcas, su capellan, cura Fr. Manuel Burguichani
Manzanares
Monserrate, su capellan, Presbítero Don Amador Portela
Magdalena Mixihuca
Santa María
Resurreccion, Tultengo
Soledad, junto á Catedral y Sta. Rita de Casia, Escalerillas
Sin nombre en San José.
Señor del Veneno en Santa Veracruz.
San José en Loreto
San Salvador el Verde
San Salvador el Seco
Santisima, su capellan, Presbítero D. Gregorio Montesdeoca
Tlaxcoaque
Diego San, Ex-convento de Dieguinos, su capellan, Fr. Fernando Luna.
Santo Domingo, Ex-convento de Dominicos, su capellan, canónigo D. Juan María Garay.
Enseñanza Antigua. Ex-convento y colegio de niñas hoy Palacio de Justicia, capellan Fr. Luis Islas.
Encarnacion, Ex-convento de monjas, su capellan, Fr. Refugio Morales,
Felipe Neri ó Profesa, Ex-oratorio Presbítero, Presbítero Don Rafael Abogado.
Fernando San, Ex-convento de fernandinos, su capellan, Fr. Isidro Camacho.
Gerónima San, Ex-convento de monjas, su capellan, Presbítero Don Agustin Gil Mercado.
Guadalupe, Santuario y Catedral situada al N. y á una legua distante de la capital.
Tiene tres capillas y una iglesia. Una en el cerro del Tepeyac al lado del panteon, del mismo

nombre, la de la Parroquia y la del Pozito al O. del Santuario, teniendo esta última una vertiente de agua sulfurosa y la Iglesia del ex-convento de capuchinas que está al lado del Templo al O.

El Santuario es suntuoso, pues además de que el marco que rodea la imágen que se venera en ese templo, es de oro, la crujía es de plata. Tiene el templo para su servicio, ornamentos de valor de mas de 150 mil pesos.

El cabildo de este santuario lo forman los siguientes eclesiásticos:

Abad Sr. Lic. D. José M. Melo.
Canónigos, Sr. Dr. D. Ladislao de la Pascua.
Sr. Dr. D. Luis G. Sierra.
Sr. Dr. D. Luis G. Tornel.
Sr. Lic. Felipe N. Barros.
Prebendados, Sr. Lic. Juan N. Garay.
Eulalio Calderon.
Lic. José M. Arriaga.
Lic. José M. A. Gonzalez

Hipólito San, su capellan, presbítero D. Rafael Hernandez
Hermanas de la Caridad, ex-convento de monjas sin clausura, su capellan, presbítero Jesus Velasco
Jesus Nazareno, Hospital, su capellan, presbítero D. Rafael de la Vara
Jesus María, ex-convento de monjas su capellan, presbítero D. N. Méndez
José San, **Parroquia,** cura, D. Adrian Ruiz.
Juan de la Penitencia San, ex-convento de monjas, su capellan, Fr. Felipe de la Trinidad Buitrago.
Juan de Dios San, Hospital, su capellan, Fr. Felipe Aguilera.
Loreto, su capellan, presbítero D. Anacleto Ramirez
Lorenzo San, ex-convento de monjas, presbítero Don Felix Mariscal.
María Santa, **Parroquia,** su cura, presbítero D. Mateo Plazuelos.
Miguel San, **Parroquia,** cura D. Vicente de P. Andrade
Pablo San, ex-colegio de Mercedarios y Hospital Municipal, su capellan, N. N.
Pablo San **Parroquia** y panteon clausurado, cura Fr. Manuel Burguichani,
Palma la, **Parroquia,** su cura, presbítero Lic. D. Manuel Tesorero.
Regina, ex-convento de monjas
Parroquia ántes Salto del Agua, capellan, N. Ambia
Sagrario, Parroquia principal, tiene seis vicarias y dos curas: uno lo es el presbítero Joaquin Arcadio Pagaza y el otro no está nombrado
Soledad de Santa Cruz, **Parroquia,** cura, presbítero D. Manuel Herrera.
Santísima, capellan, presbítero D. Gregorio Montes de Oca.
Sebastian San, **Parroquia,** cura D. Angel Castro.
Santiago Prision Militar y antiguo Presidio civil; capellan presbítero D. Antonio Brito.
Salto del Agua, presbítero J. J. Rico.
Teresa Santa, (la antigua) ex-convento de monjas, su capellan, presbítero D. Agustin Villalobos.
Teresa Santa, (la Nueva) ex-convento de monjas, su capellan, presbítero D. Francisco Alva y German.
Veracruz Santa, **Parroquia,** cura D. Manuel Solé.
Vizcainas.—Colegio de niñas para niñas internas y externas, su capellan Fr. Rafael Benavides, (en vía de clausura)

Templos Protestantes.

Primera Iglesia Presbiteriana, calle de Verdeja.
Congregacion de la Iglesia de Jesus, Los Angeles.
Capilla de la Iglesia de la Trinidad, San Cosme (Cerrada). Met. Ep. protestante.
Capilla de la Trinidad, **Gante,** Metodista.
Iglesia de Jesus, Protestante, San Francisco.
Hospital Real, Evangélico
San José de Gracia, Evangélico.
Capilla sin nombre, Estampa de San Andrés.
Casa número 87 de la 6ª calle de Guerrero.

Tiendas de Abarrotes.

Abascal y Pérez, Rejas de Balvanera y Correo Mayor.
Aceves Victoriano, Mercado 72 á 74.
Aparicio Juan, esquina de San Lorenzo y Leon.
Atucha Casiano, Santa Clara y Vergara.
Avila Manuel y comp., Estampa Regina y Salto del Agua.
Alvarez F., Santa Ana y callejon de Viña.
Altuna Francisco, Medinas y Santo Domingo.
Abascal & comp. Sucesores Cocheras y Reloj y Chiconautla y Reloj.
Balmori Ramon, Rebeldes y Pte. del Santísimo.
Baranda Eusebio, Bajos de Portacoli. T. 97
Barcena José, Verdeja y Callejon del mismo nombre.
Benet José, Santa Inés y Academia.
Briz Guzman, Misericordia y Espalda San Lorenzo.
Benet José, Aguila y segunda Factor.
Carreras Evaristo, Zuleta y Hospital Real.
Casaprima Wenceslao, segunda Pila Seca y Cerca Santo Domingo.
Casso Manuel, Palma y Agustinos.
Crespo Severino, Mercaderes y Agustinos.
Cano y Solana, segunda Santo Domingo y Encarnacion T. 348
Castellazo Pablo, Plazuela Juan Carbonero 6.
Castillo José, Alfaro 5 T. 211
Cofino Lúcas, plazuela Risco.
Crespo Francisco, Chiquihuiteras y Arcos Belem.
Crespo y Gandarillas, Avenida Lerdo.
Cruz Medardo, Santa Catarina Estanco de Hombres.
Crespo Miguel, Pte. del Fierro y Pta. falsa de la Merced.
Cué Gervasio y hno. Montealegre y Relox
De la Fuente F., Puente Amaya y Espalda Misericordia.
Diaz y com., Puente Santo Domingo y Celaya.
Donesteve Jacinto Huacalco y S. Antonio
Elguera Antonio, Rejas Concepcion 3.
Elguera José M., Ancha y Artes.
Espinosa Pedro y comp. sucesor Tacuba y Alcaicería.
Escudero Joaquin Plaza del Mercado T. 87
Escudero y Hno. Plateros y Alcaicería
Fernandez Emeterio P., Huacalco esquina y tercera Ancha y San Antonio.
Fernandez Máximo S. Juan de Letran é Independencia
Flores Lucio sucesor, San Antonio Tomatlan y Coyote.
Fernandez Miguel, Donceles y Manrique.
Fernandez Pedro Balvanera 2.
Gandarillas Norberto, Vizcainas y San Juan

García Amado, calle Real Santa Ana 7.
Gallardo Luis F., Plazuela Villamil 2.
Gavito Juan, Merced 29.
Gavito Domingo, Ratas y Portal Tejada.
Gómez Cirilo hno., Tacuba y San José el Real.
Gomez y Hno, Plazuela del Jardin y Verdeja.
Gonzalez Dolores, Camarones 6.
Gonzalez Bartolomé, Mariscala y Gallos.
González y Vta, Cármen y San Sebastian.
Guazo Angel, Plaza Zaragoza 20.
Guerrero Concepcion, San Hipólito y Santa Clarita.
Gutierrez y Jacinto Escalerillas y Relox
Gutierrez Quintin y comp., Seminario y Plaza de Armas.
Gutt Andrés, Moneda y Seminario.
Gutierrez Severino, Coliseo é Independencia.
Gonzalez hno., San Pedro y S. Pablo y San Ildefonso.
Granda Victor, Lopez y Puente de San Francisco
García José Ortega y S. Juan.
Gutierrez Francisco, López y Puente San Francisco.
Gutierrez Patricio, San Cosme y primera Santa María.
Gutierrez N., 2.ª del Rastro y San Miguel.
Helguera Vidal Mariscala y S. Andrés
Huerta y C.ª, Nava y Niño Perdido.
Hermo-illa Eduardo, Arcos Belen y callejon Bosque.
Herrera Agustin, Plaza de San Juan 4.
Herrera Juan, Niño Perdido 61.
Ibarra Juan, Puente del Clérigo y Carrizo 1.
Isla P. de la, Ciegos y Gallas.
Larracoechea y Valle, Tacuba y San Andrés.
Lecanda Juan, Puente de Santo Domingo y Amargura
Loydi Sebastian y hno. Laza Aguila
López Guillermo, Verónica y Tecomaraña.
López Bernardo, Risco y Chapitel de Monserrate.
Llano Cayetano, Cármen y San Sebastian
Marroquin F. Flamencos 3
Mijares Alonso N., Tecomaraña.
Márcos Manuel, San José de Gracia y Jesus.
Mijares Juan, Jesus y Parque del Conde.
Mijares Manuel, 2ª de Manzanares 8.
Mijares Ramon, Espíritu Santo y Coliseo
Mijares Vicente Colegio de Niñas y Coliseo
Montiel Antonio Plazuela del Tequesquite 11
Mestas Manuel, 2ª de la Monterilla y San Agustin
Mier Luis D. Juan Manuel y Jesus
Noriega Alonzo, Puente de Jesus María 7
Noriega Fernando, Puente de Jesus María y Merced
Noriega Manuel S., Meleros y Universidad
Noriega Remigio, Segunda de Plateros 1 y 5 de Mayo y Alcaicería
Noriega y Mijares, Hospicio de San Nicolás y tercera de Vanegas
Noriega y Noriega, Esquina del Indio Triste y Montealegre
Ocariz José, Primera de la Merced y Estampa.
Ortiz José M., Cosmado de la Santa Veracruz 3
Ortiz Juan O., Escalerillas y Relox

Ortiz Antonio, Jesus Nazareno esquina T. 197
Ortiz C. y hno., Tacuba y Manrique
Ortiz Leocadio, Coliseo Viejo y primera de S. Francisco
Pagaza Juan, Tenexpa y segunda de Sta. Catarina
Pedregal Manuel, Santa María.
Pedregal Sanchez Pedro, Don Toribio 10
Pérez Cano Luis G., Portal del Aguila de Oro.
Pereda y López, Segunda del Factor 6.
Perez Francisco A. Primera de Santa Catarina y Estanco de Hombres
Pequera Ramon Camarones 19
Perez Facundo, Tiburcio y Damas (esquina).
Ponton hno., Rejas de Balvanera 3 T. 371.
Ponton Ramon, Portacelli 1
Posada Félix, Alcaicería 10 y 5 de Mayo
Posada Pedro, Espíritu Santo y Coliseo
Posada Santos, Plazuela de la Santísima y Maravillas
Portilla Hipólito, Cocheras y Relox y Chiconautla y Relox.
Portilla N., Moscas
Prieto y comp., Organo y Tezontlale
Rendon Eligio, Rivera de San Cosme
Robredo Francisco, Aduana Vieja y Cuadrante de San Miguel
Robredo Francisco, Rejas de San Gerónimo y Necatitlan
Rojas Luis, Segunda del Relox y San Ildefonso
Rovira y Arenas, Acequia y Correo Mayor
Rozada hno. Segunda de Mesones y Regina
Rosales Ausencio, Mercado Principal
Ruiz Angel, Alconedo y Revillagigedo
Saenz Manuel y hno., Santa Isabel y Puente de San Francisco
Santo Muñúzuri y comp., Tacuba y primera de Santo Domingo T. 33
S. Cristóbal, Rivera de San Cosme.
Sanchez y Fernandez, Mercado 62 á 64
Salcedo Francisco, Mercado 36 á 38.
Sanchez Ambrosio, Tercera de San Francisco 2
Sanchez Manuel, Plaza de Madrid
Sanchez Cándido, Plaza del Mercado 10 á 12
Sanchez Miguel, Puente de Sta. María 1
San Emeterio y Atanasio, Callejon de Dolores 14
San Martin Francisco, calle y callejon de San Hipólito y callejon de Soto y Portillo de S. Diego 8
Segura G., Coliseo y Espíritu Santo
Somuano Remigio, San Juan y Polilla
Sordo Joaquin, Segunda de las Damas y Puente Quebrado
Sordo Mijares José, Portillo de San Diego
Sordo Vicente, Juan Carbonero, Monserrate y D. Toribio
Sordo Juan y comp. Aduana Vieja
Sordo y comp. Francisco, Segunda de Santa Catarina
Steles Alfonso, Alconedo 1
Soires hno., Cordobanes y segunda de Santo Domingo T. 130.
Trueba Andrés, Portal de las Flores 8 T. 310
Urrutia José María Guerrero y Puente de Alvarado
Valencia Pomposo, Mercado 62 á 64.
Vidal Manuel y comp., Joya 14.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Villapadierna A., Espalda Santa Veracruz y el Pinto.
Vazquez Margarito, Mercado Principal.
Vega y Astivia, Callejuela y Sn. Bernardo.
Zarco y García, esquina de la 1.ª del Reloj y Montealegre.
Zayas Mariana, Pte. Sta. María y Raton.
Zepeda Francisco, segunda San Francisco y Coliseo. T. 137
Zorrilla J. Fausto, Tercera de San Juan y Tumbaburro

Tlapalerías.

Anaya Félix, Monserrate 20.
Barbabosa José G., Segunda de las Damas 8
Barroso Ismael, 2ª Factor 7.
Barroso Ismael, 1ª de la Merced 13.
Candil Mariano, Refugio 20.
Corduz y comp., Flamencos 6.
Doizelet Leopoldo, Puente de Sto. Domingo 8 y 1ª de San Juan 11 y Puente Quebrado 12.
Dacomba Ignacio, 3ª del Rastro 9.
Farfan Octavio, Tacuba 16.
Fribolin y Cª, Refugio 21.
Flores José María, 1ª del Factor 1.
Granados Francisco, 2ª del Factor 4.
Hurtado Aurelio, Hospital de Jesus, bajos.
Martel M., Hospital Real 6.
Morales Velasco J., 1ª de la Merced 30.
Navarro Federico, Indep.ª 22.
Pastea Ignacio, 2ª del Puente de la Aduana Vieja 7.
Pezaña Marcial, Refugio 19.
Peñasco Emilio, 1ª del Factor letra A.
Rangel Máximo, 5ª del Reloj 6.
Ros Manuel, 3ª del Reloj 2.
Rossell Antonio, Palma 5.
Rubio Antonio, San Juan de Dios 4
Ruiz José L., 3ª del Reloj 11.
Santoyo Tomás, Cerca de Santo Domingo 11.
Tellez y Bauche, Refugio 13 T. 276
Valdés Juana, Puente de la Merced 3.
Velez Eduwigis, Quemada 10.

Tintorerías.

Barrera Guadalupe. C. Ancha.
Croti sucesor, Tarasquillo 6.
Cuerrier E., Zuleta 6.

Tintorería en papel.

Terrazas L., Tornito de Regina 7.

Tipos de imprenta (expendios de).

Córdova P., 5 de Mayo 10 y 12. T. 246
Llagostera P., Nuevo México 7.
Lhose Guillermo., Palma 9, 10 y 11 T. 241
Lhose Santiago, Don Juan Manuel 4 T. 99
Mata Filomeno, Esquina de San Andrés y Betlemitas. T. 30
Munguia y Bustamante, 1ª de la Merced 8. T. 351
Ponce de Leon J. S., cuarta Reloj.

Tocinerías.

Bravo José María, Tompeate y Regina.
Duarte Rafael, Puesto Nuevo.
García Antonio, Reloj y Arsinas.
Idem, idem, Puente Blanco.
Martinez Francisco, Rastro y S. Lúcas.
Montes de Oca Vicente, Roldan 7.
Idem, Puente Santo Domingo y Celaya.
Peña German de la, 1ª de la Amargura y Papas
Quiróz Francisco, Plazuela de la Concepcion.
Ramirez Decoroso, Puente de Santa Ana 1.
Serrano Pedro, Puente de Jesus 1
Serrano Pedro, Pte. del Fierro.
Serrano Pedro, primera de Vanegas
Serrano Pedro, primera del Niño Perdido
Idem idem, 2ª de San Juan y Escondida.
Idem idem, 1ª de la Pila Seca y San Lorenzo.
Idem idem, San Juan de Dios y Soto.
Idem idem, Santa Catarina y Parados.
Vera Rosillo Antonio, Puente Tezontlale.
Zepeda Juan, Curtidores y Santo Tomás.

Tonelerías.

Camiruaga J., 2ª S. Ramon 1.
Garcés Manuel, Parque del Conde 9.

Tórculos.

Dominguez Brígido, San Bernardo 8.
Guerrero Laura, San Bernardo 9.
Ibarra José María, Quesadas 8.
Martinez Mariano, 2ª de San Ramon 3.

Tornerías sobre metal.

Baudoin Edmundo Segunda de las Delicias
Cousin G., Venero 4
Leveck M., Segunda de la Independencia
Perez Antonio, Victoria 10
Raymond Edmundo, Nuevo México 6

Vacuna.

Se administra grátis, los mártes, juéves y sábados, en las 8 inspecciones de policía por los médicos de ellas, y los sábados á las once de la mañana en el cuadrante de la parroquia de San Miguel y en la calle de Xicotencatl en el Consejo de Salubridad.

VAPORES (LINEAS DE).

Alemanes.

Servicio directo entre Veracruz, Havre y Hamburgo.

Estos vapores hacen sus viajes llegando con regularidad á Veracruz el 28 de cada mes y saliendo el 30 del mismo para los puntos siguientes:

VAPORES DE LA MALA IMPERIAL ALEMANA.

Allemannia	Vandalia
Bavaria	Silesia
Bohemia	Holsatia
Borussia	Rhenania
Albingia	Westphalia
Saxonia	Thuringia
Teutonia	Hammonia
Frisia	Tessing
Suevia	Gellert
Rugia	Wieland

Cyclop

Servicio directo entre Hamburgo, Havre y Veracruz.

Admiten carga á tipos módicos para los puertos siguientes:

Hamburgo. Bremen, Amsterdam, Rotterdam, Amberes, Havre, Burdeos, Paris, Marsella, Lóndres, Southampton, Grimsby, etc., etc.

Igualmente se recibe plata y oro en barras ó acuñado, para los puertos siguientes:

Hamburgo, Bremen, Havre, Paris, Lóndres, Southampton, etc., etc.

VAPORES DE LIVERPOOL.

Alice	Historian
Architect	Inventor
Author	Legislator
Chancellor	Mariner
Commander	Mediator
Counsellor	Merchant
Discoverer	Orator
Engineer	Professor
Explorer	Statesman
Governor	Vanguard

Warrior

Servicio directo entre Liverpool y Veracruz y entre Liverrpool, Burdeos y Veracruz.

Admiten carga á tipos moderados para los puertos siguientes:

Liverpool, Lóndres, Southampton, Grisby, Swansea Hamburgo, Bremen, Amberes, Havre, Burdeos, Paris, etc., etc.

Igualmente se recibe plata y oro en barras ó acuñado para los puertos siguientes:

Liverpool, Lóndres Southampton, Hamburgo, Bremen, Paris, etc., etc.

Toda carga cuyo peso, por cada juego de conocimientos, pase de una tonelada de 1000 kilos, y que se remita á la agencia para su exportacion en estos vapores, será embarcada libre de comisiones, cargándose únicamente los gastos de embarque, etc., etc.

Precio del pasaje 90 pesos, única clase.

Agente, Guillermo Busing y compañía, 5 de Mayo.—Veracruz.

VAPORES AMERICANOS.

Empresa Alexander.

LÍNEA DE NUEVA ORLEANS.

Agentes. Bagdad, Matamoros E. Urrutia.

Campeche M. Campos y Diaz

Frontera Bulnes hnos.

Mexico I. R. Cardeña y comp. sucesores, callejon de Bletemitas 12.

Progreso, Hoffmann y Dominguez.

Tampico S. L. Jollez y comp.

Túxpam J. J. Thibault.

Veracruz R. C. Ritter y comp. calle de la Independencia.

Salen de Veracruz.

Mártes.

Enero 15
Febrero 5 y 26
Marzo 18
Abril 8 y 29
Mayo 20
Junio 10
Julio 10 y 22
Agosto 12
Setiembre 2 y 23
Octubre 14
Noviembre 4 y 25
Diciembre 16
Enero de 1885 6 y 27

Salen de Tuxpan.

Miércoles.

Enero 16
Febrero 6 y 27
Marzo 19
Abril 9 y 30
Mayo 21
Junio 11
Julio 2 y 23
Agosto 13
Setiembre 3 y 24
Octubre 15
Noviembre 5 y 26
Diciembre 17
Enero de 1885 7

Salen de Tampico.

Juéves.

Enero 17
Febrero 7 y 28
Marzo 20
Abril 10
Mayo 1 y 22
Junio 12
Julio 3 y 24
Agosto 14
Setiembre 4 y 25
Octubre 16
Noviembre 6 y 27
Diciembre 18
Enero de 1885 8 y 29

Llegan á Nueva Orleans.

Domingo.

Enero 20
Febrero 10

Marzo 2 y 23
Abril 13
Mayo 4 y 25
Junio 15
Julio 6 y 27
Agosto 17
Setiembre 7 y 28
Octubre 19
Noviembre 9 y 30
Diciembre 21
Enero de 1885 11 y 30

Salen de Nueva Orleans.

Domingo.

Enero 6 y 27
Febrero 17
Marzo 9 y 30
Abril 20
Mayo 11
Junio 1 y 22
Julio 12
Agosto 3 y 24
Setiembre 14
Octubre 5 y 26
Noviembre 16
Diciembre 7 y 28
Enero de 1885 18

Salen de Tampico.

Miércoles.

Enero 9 y 30
Febrero 20
Marzo 12
Abril 2 y 23
Mayo 14
Junio 4 y 25
Julio 16
Agosto 6 y 26
Setiembre 17
Octubre 8 y 29
Noviembre 19
Diciembre 10 y 30
Enero de 1885 20

Salen de Tuxpam.

Juéves.

Enero 10 y 31
Febrero 21
Marzo 13
Abril 3 y 24
Mayo 15
Junio 5 y 26
Julio 17
Agosto 7 y 28
Setiembre 18
Octubre 9 y 30
Noviembre 20
Diciembre 11
Enero de 1885 1 y 22

Llegan á Veracruz.

Viérnes.

Enero 11
Febrero 1 y 22
Marzo 14
Abril 4 y 25
Mayo 16
Junio 6 y 27
Julio 18
Agosto 8 y 29
Setiembre 19
Octubre 10 y 31
Noviembre 21
Diciembre 12
Enero de 1885 2 y 23

Línea de Nueva York

Salen de Veracruz.

Juéves.

Enero 3 10 17 21 y 31
Febrero 7 14 21 y 28
Marzo 6 13 20 y 27
Abril 3 10 17 y 24
Mayo 1 8 15 22 y 29
Junio 5 12 19 y 26
Julio 3 10 17 24 y 31
Agosto 7 14 21 y 28
Setiembre 4 11 18 25
Octubre 2 9 16 23 y 30
Noviembre 6 13 20 y 27
Diciembre 4 11 18 y 25
Enero de 85, 1° 8 15 22 y 29

Salen de Frontera

Viérnes.

Enero 4 11 18 y 25
Febrero 1 8 15 22 y 29
Marzo 7 14 21 y 28
Abril 4 11 18 y 25
Mayo 2 9 16 23 y 30

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Junio 6 13 20 y 27
Julio 4 11 18 y 27
Agosto 1 8 15 22 y 29
Setiembre 5 12 19 y 26
Octubre 3 10 17 24 y 31
Noviembre 7 14 21 y 28
Diciembre 5 12 19 y 26
Enero de 85, 2 9 16 23 y 30

Salen de Campeche.

Sábado.

Enero 5 12 19 y 26
Febrero 2 9 16 y 23
Marzo 1 8 15 22 y 29
Abril 5 12 19 y 26
Mayo 3 10 17 24 y 31
Junio 7 14 21 y 28
Julio 5 12 19 y 26
Agosto 2 9 16 23 y 30
Setiembre 6 13 20 y 27
Octubre 4 11 18 y 25
Noviembre 1 8 15 22 y 29
Diciembre 6 13 20 y 27
Enero de 85, 3 10 17 24 y 31

Salen de Progreso.

Lúnes.

Enero 6 13 20 y 27
Febrero 4 16 18 y 25
Marzo 3 10 17 24 y 31
Abril 7 14 21 y 28
Mayo 5 12 19 y 26
Junio 2 9 16 23 y 30
Julio 7 14 21 y 28
Agosto 4 11 18 y 25
Setiembre 1 8 15 22 y 29
Octubre 5 12 19 y 26
Noviembre 3 10 17 y 24
Diciembre 1 8 15 22 y 29
Enero de 85, 5 12 19 y 26

Salen de la Habana.

Sábado.

Enero 5 12 19 y 26
Febrero 2 9 16 y 23
Marzo 1 8 15 22 y 29
Abril 5 12 19 y 26
Mayo 3 10 17 24 y 31
Junio 7 14 22 y 28
Julio 5 12 19 y 26
Agosto 2 9 16 23 y 30
Setiembre 6 13 20 y 27
Octubre 4 11 18 y 25
Noviembre 1 8 15 22 y 29
Diciembre 6 13 20 y 27
Enero de 85, 3 10 17 24 y 31

Llegan a Nueva York

Miércoles.

Enero 2 9 16 23 y 30
Febrero 6 13 20 y 27
Marzo 5 12 19 y 26
Abril 2 9 16 23 y 30
Mayo 7 14 21 y 28
Junio 4 11 18 y 25
Julio 2 9 16 23 y 30
Agosto 6 13 20 y 27
Setiembre 3 10 17 y 24
Octubre 1 8 15 22 y 29
Noviembre 5 12 19 y 26
Diciembre 3 10 17 24 y 31
Enero de 85, 7 14 21 y 28

Salen de Nueva York.

Juéves.

Enero 3 10 17 24 y 31
Febrero 7 14 21 y 28
Marzo 6 13 20 y 26
Abril 3 10 17 y 24
Mayo 1 8 15 22 y 29
Junio 5 12 19 y 26
Julio 3 10 17 24 y 31
Agosto 7 14 21 y 28
Setiembre 4 11 18 y 25
Octubre 2 9 16 23 y 30
Noviembre 6 13 20 y 27
Diciembre 4 11 18 y 25
Enero de 1885, 1 8 15 22 y 29

Salen de la Habana

Mártes.

Enero 1 8 15 22 y 29
Frebrero 5 12 19 y 26
Marzo 4 11 18 y 25
Abril 1 8 15 22 y 29
Mayo 6 13 20 y 27
Junio 3 10 17 y 24
Julio 1 8 15 22 y 29
Agosto 5 12 19 y 26
Setiembre 2 9 16 23 y 30
Octubre 7 14 21 y 28
Noviembre 4 11 18 y 25

Diciembre 2 9 16 23 y 30
Enero de 85, 6 13 20 y 27

Salen de Progreso.

Juéves.

Enero 3 10 17 24 y 31
Febrero 7 14 21 y 28
Marzo 6 13 20 y 27
Abril 3 10 17 y 24
Mayo 1 8 15 22 y 29
Junio 5 12 19 y 26
Julio 3 10 17 24 y 31
Agosto 7 14 21 y 28
Setiembre 4 11 18 y 25
Octubre 2 9 16 23 y 30
Noviembre 6 13 20 y 27
Diciembre 4 11 18 y 25
Enero de 85, 1 8 15 22 y 29

Salen de Campeche.

Viérnes.

Enero 4 11 18 y 25
Febrero 1 8 15 22 y 29
Marzo 7 14 21 y 28
Abril 4 11 18 y 25
Mayo 2 9 16 23 y 30
Junio 6 13 20 y 27
Julio 4 11 18 y 25
Agosto 1 8 15 22 y 29
Setiembre 5 12 19 y 26
Octubre 3 10 17 24 y 31
Noviembre 7 14 21 y 28
Diciembre 5 12 19 y 26
Enero de 85, 2 9 16 23 y 30

Salen de Frontera.

Sábado.

Enero 5 12 19 y 26
Febrero 2 9 16 y 23
Marzo 1 8 15 22 y 29
Abril 5 12 19 y 26
Mayo 3 10 17 24 y 31
Junio 7 14 21 y 28
Julio 5 12 19 y 26
Agosto 1 8 16 23 y 30
Setiembre 6 13 20 y 27
Octubre 4 11 18 y 25
Noviembre 1 8 15 22 y 29
Diciembre 6 13 20 y 27
Enero de 85, 3 10 17 24 y 31

Llegan á Veracruz.

Domingo.

Enero 6 13 20 y 27
Febrero 3 10 17 y 24
Marzo 2 9 16 23 y 30
Abril 6 13 20 y 27
Mayo 4 11 18 y 25
Junio 1 8 15 22 y 29
Julio 6 13 20 y 27
Agosto 3 10 17 24 y 31
Setiembre 7 14 21 y 28
Octubre 5 12 19 y 26
Noviembre 2 9 16 23 y 30
Diciembre 7 14 21 y 28
Enero de 85, 4 11 18 y 25

Precios de Pasaje.

	1ª	2ª
De New-York á la Habana	$50	$25
Progreso	75	50
Campeche	80	55
Frontera	85	60
Veracruz	85	60
viage de ida y vuelta	150	,,
DE VERACRUZ Á Nueva-Orleans	130	,,
HABANA Á New-York	50	25
Progreso	50	20
Campeche	35	20
Frontera	40	23
Veracruz	40	25
DE PROGRESO Á Habana	30	20
Campeche	16	12
Frontera	20	16
Veracruz	25	20
DE CAMPECHE Á N. YORK	80	56
Habana	35	20
Progreso	16	12
Frontera	16	12
Veracruz	25	20
DE FRONTERA Á New-York	85	60
Habana	40	25
Progreso	20	16
Campeche	16	12
Veracruz	16	12

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DE VERACRUZ Á New-York, ida y vuelta...	150	12
De ida	85	60
Habana	40	25
Progreso	25	20
Campeche	25	20
Frontera	16	12
DE VERACRUZ Á Tuxpam	15	10
Tampico	20	12
Bagdad	40	20
New-Orleans, ida y vuelta	90	„
DE TUXPAM Á Veracruz.	15	10
Tampico	16	10
Bagdad	30	20
New-Orleans	50	35
DE TAMPICO Á Tuxpam.	16	10
Bagdad	20	16
New-Orleans	40	30
DE BAGDAD Á Veracruz.	40	30
Tuxpam	30	20
Tampico	20	16
New-Orleans	40	30
DE NEW-ORLEANS Á Veracruz.	50	35
Tuxpam	50	35
Tampico	50	35
Bagdad	40	30

Niños de doce años pasaje entero.
De ocho á doce, medio pasaje.
De tres á ocho, cuarta parte pasaje, de menos de tres años, gratis.
Criados, precio de 2ª clase.

Vapores Españoles.

LÍNEA DEL MARQUÉS DEL CAMPO.

Llegan á Veracruz del 22 al 23 de cada mes, y salen del 25 al 27.

Precios de pasajes de Veracruz á puertos del Golfo, Habana, Puerto Rico, España y Burdeos.

	1ª	2ª	3ª
De Veracruz á			
Frontera	$ 15	12	10
Progreso	25	20	10
Habana	40	30	20
Puerto Rico	80	50	40
Vigo	220	180	60
Coruña	220	180	60
Santander	220	180	60
Burdeos	248	220	100

Precios de pasajes de Veracruz á puertos del Golfo, Habana, Puerto Rico, España y Marsella.

	1	2ª	3ª
de Veracruz á			
Frontera	$ 15	12	10
Progreso	25	20	10
Habana	40	30	20
Puerto Rico	80	50	40
Cádiz	220	180	60
Valencia	220	180	60
Barcelona	220	180	60
Marsella	248	220	100

Esta línea enlaza en la Habana con la de aquel puerto á Colon. Precios de pasajes.

	1ª	2ª	3ª
de la Habana á			
Nuevitas	$ 34	23	15
Gibara	41	28	18
Baracoa	47	32	21
Santiago de Cuba	51	34	25
Kingston	65	46	38
Santa María	90	70	42
Barranquilla	95	65	42
Cartagena	100	70	42
Colon	105	70	42

Por consiguiente, el importe de pasaje de Veracruz á uno de los de la línea de Colon, será el de allí á la Habana más el de la Habana al puerto que sea.

Tambien enlaza en Puerto Rico con la de Puerto Rico á la Habana, precios de pasajes.

	1ª	2ª	3ª
de Puerto Rico á			
Mayagüez	$ 34	23	15
Ponce	41	28	18
La Guaira	48	32	21
Puerto Príncipe	51	34	25
Santiago de Cuba	55	37	27
Habana	56	38	28

Agencias.

En México, Manuel Ibañez; Capuchinas 2 y medio.
En Veracruz, Zaldo Hermanos; calle de Salinas.

VAPORES ESPAÑOLES

DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA, ANTES DE ANTONIO LOPEZ Y COMP.

Línea de Veracruz.

Estos vapores hacen su servicio directo entre Veracruz y Santander, con escalas en la Habana y la Coruña, sin trasbordo en veintiun dias.

Salen de Veracruz los dias 9 de cada mes á las diez de la mañana, y tocan los puertos de la Habana, Santander, Cádiz y Barcelona, trasbordando en Habana.

Precios de pasaje.

de Veracruz á Coruña y Santander en 1ª cámara	$ 252	00
Id. 2ª id	190	00
Id. 3ª, cámara preferente	114	00
Id 3ª en general	90	
de Veracruz á la Habana en 1ª cámara	$ 40	00
En 2ª id	30	00
En 3ª, cámara preferente	0	00
Id 3ª en general	16	00

Notas.—Pasajes de ida y vuelta, con 25 p. § de rebaja y derecho de volver en cualquiera de los vapores de la Empresa que salga de cualquiera de los puertos de España. Estos billetes son valederos por un año é intrasferibles.

A la Habana los mismos pasajes se dan solamente por seis meses.

A las familias que tomen 4 pasajes ó más, se rebaja el 15 p. §

Pasajes de niños.

De ménos de 3 años.	gratis.
Id 3 á 8 años	½ pasaje.
Id. 8 á 12 id	½ id.

Agentes.

En México, José Toriello Guerra, Jesus Nazareno 2.
En Veracruz, Martinez hnos. Independencia .

Vapores franceses.

COMPAÑÍA GENERAL TRASATLÁNTICA.

Cada mes hacen sus viajes segun el siguiente itinerario.

LÍNEA DE SAN NAZARIO Á VERACRUZ.

PUERTOS.	Fechas. Llegan	Salen.
Saint-Nazaire	„	21
Santander	22	22
Saint-Thomas	6	7
Saint-Juan de Puerto Rico	7	7
La Habana	11	11
Veracruz	14	„
Veracruz	„	18
La Habana	21	22
Saint-Juan de Puerto Rico	25	26
Saint-Thomas	26	27
Santander	10	11
Saint-Nazaire	12	

TARIFAS DE PASAJE.

SAN NAZARIO Ó SANTANDER.

Primera categoría	$ 280
Segunda id	» 252
Tercera id	» 190
Entrepuente	» 114
Ida y vuelta 1ª	» 420
Id. id 2ª	» 378
Id. id 3ª	» 285

HABANA.

Primera categoría	$ 42 00
Entrepuente	» 26 00
Puente con comida	» 16 00
Ida y vuelta en 1ª	» 71 40

SAINT-THOMAS.

Primera categoría	$ 120
Entrepuente	» 60
Puente con comida	» 35
Ida y vuelta en 1ª	» 204

NIÑOS.

De menos de 3 años	gratis.
De 3 á 8 años	½ pasaje.
De 8 á 12 años	½ »

CRIADOS.

Hombres	$ 114
Mujeres	» 136

PASAJES DE FAMILIA.

Se concede una rebaja de 15 p% en el pasaje de una familia, siempre que el monto sea equivalente á *cuatro pasajes enteros*, no gozando estos boletos de la rebaja de 25 p% que se concede *á los boletos de ida y vuelta*. Cuando en una familia hay algunos niños menores de tres años, no se admitirá *gratis* mas que uno.

AGENTE.

México. E. Fournier, 1ª de la Independencia 11

Veracruz. Calle del Cinco de Mayo 95

Vapor Inglés.

(Royal Maitl.)

Llega á Veracruz el 27 ó 28 de cada mes.

Sale para la Habana el 1°, cuando el mes anterior es de 31 dias y el 2, cuando es de 30.

Precios de pasaje.

A Plymouth, Southampton, Cherbourg, Banerhauen, Hamburgo y Ambéres.

Primera clase, tercera categoría	$ 237 37
idem idem, segunda id.	211 00
idem idem, primera id.	184 62
Segunda clase	105 50
Tercera idem	79 12

Agentes.

En México, Wattson Philips, Don Juan Manuel 10.

En Veracruz, M. C. de Markue, calle de la Independencia.

Morgan (línea de) itinerario de vapores.

Salen el 1° de cada mes de Morgan City.

Y salen de Veracruz á las cinco de la tarde los dias 8 y 23 de cada mes, llegando á Galveston en sesenta horas y á Nueva-Orleans en noventa.

Esta línea se relaciona con las líneas de vapores trasatlánticos «White Star,» que salen de N. York para Liverpool todas las semanas, y con la línea de ferrocarriles Jakson.

Precios en primera clase:

De Veracruz á Nueva Orleans ó Galveston	$ 50 00
Segunda clase, id. id.	» 25 00

Agentes en Veracruz, Cos, Castillo & comp., calle de la Independencia.

id. en México, Eduardo Hammeken, Santa Isabel 9.

Vapores de la Empresa.

Bulnes Hermanos de Tabasco.

Los precios de pasaje son:

De Bagdad á Tampico, primera clase	$ 12 00
Segunda	8 00
A Túxpam, primera clase	16 00
Segunda	11 00
A Veracruz, primera clase	32 00
Segunda	22 00

Fletes: por tonelada de 2,000 libras mexicanas.

De Bagdad á Tampico, primera clase	$ 25 00
Segunda	20 00
A Túxpam, primera clase	30 00
Segunda	25 00
A Veracruz, primera clase	50 00
Segunda	40 00
De Veracruz á Tabasco	20 00

Agentes en Veracruz, Calleja hnos., calle de la Independencia.

Compañía Mexicana Trasatlántica.

Concesion de 8 de Mayo de 1882.

Línea de Inglaterra.

Se compone de tres vapores de a 4050 toneladas cada uno y de unos 5000 caballos de vapor respectivamente.

Dichos vapores-correos son el «*Tamaulipas*» «*Oaxaca*» y «*México*».

Salen de Liverpool para Veracruz, con escala en el Havre, Santander, la Habana y Progreso. Retornando á Europa de Veracruz á Progreso, New-Orleans, la Habana, Santander hasta Liverpool.

La Direccion de esta Compañía se encuentra en la calle de Capuchinas 10, Mexico.

Velerías.

Cejudo Felipe, Esclavo y Canoa.

El mismo, 2ª de Santa Catarina 10.

García Manuel, 1ª San Juan 6.

El mismo, Puente de San Francisco 14.

Montes de Oca Vicente, 3ª de San Juan 6.

Martinez Valente, San Felipe Neri 16.

Marticorena Jesus, Santa Clara y Factor.

Suarez Victorio, Venero 6.

El mismo, 1ª de la Merced 19.

Velocípedos.

(Almacenes donde se expenden).

Calpini, 2ª de San Francisco 12.

Gutheil A. y Comp. Palma 4

Leffmann Martin é hijos. Palma 12.

Lhose G. y comp. sucesores, Palma 9, 10 y 11.

Lhose Santiago, Don Juan Manuel 4.

Max Phillip & comp., Empedradillo y Cinco de Mayo.

Wexel y De Gress suc., 1ª de Plateros 5.

Velocipedistas Club.

Presidente, Juan Gutierrez (hijo).

Vice, Florencio Alvarez.

Secretarios, 1° V. Galicia; 2° Enrique L. Garza.

Prosecretarios, 1° G. F. Guerra; 2° Porfirio Diaz (hijo).

Tesorero, M. Garfias.

Comision de Reglamento, 1° A. Zertuche; 2° E. Fernandez; 3° F. Garcia.

Jueces de decision, 1° V. Escandon; 2° E. Fernandez; 3° F. Algara.

Jueces de campo, 1° Ramon Fernandez; 2° Alberto Terreros.

Veterinarios.

Alfaro Enrique, Popotla.

Aragon Manuel, Corazon de Jesus 4.

García Miguel, Penitenciaría 7.

Gómez José de la L., Estampa de San Andrés 1.

Granados Manuel, Escuela de Agricultura.

Lugo José María, Leon 6.
Mota José E., Tacuba 3.
Peñúñuri Manuel, Sapo 25.
Pimentel Juan, Flamencos, escuela municipal.

Wagones (Fábrica de.)

Guzman R., Colonia de los Arquitectos, estacion de los ferrocarriles urbanos.

Zapaterías.

Acevedo Andrés, Coliseo 10.
Alegre Julian, Rabas 10
Arango Jorge, 2ª del Reloj 7.
Altuna hnos., sucesor, 2ª del Factor 4.
Arellano Arcadio, ex-Seminario 10.
Avila y Comp. San Hipólito 14
Balmori P., Vergara 5.
Buenrostro J., 2ª del Reloj 7.
Bellido Manuel y comp., 1ª del Reloj 6.
Camporedondo y Compañía, Tacuba 10
Carrillo Pablo, Ortega 11.
Castellanos Ramon, Victoria letra E.
Chacon G., Coliseo 11.
Chacon G., Vergara 1.
Dávalos Faustino, Seminario 11.
Delgado Agustin, 2ª de S. Juan 1.
Dettmer Señora A., San Francisco 2.
Escobedo Inés G., 1ª de la Pila Seca 2.
Flores Felipe, 2ª de San Francisco 7.
García Angel, Vergara letra F
Gonzalez Jesus, Sta. Clara 18
Grandt, esquina San Francisco y Vergara.
Guadarrama Salvador y hermano, Vergara 8.
Hurtado A., Bajos de Portacoli
Leite Jesus, 2ª de la Monterilla 8.
Leon Diego, Seminario 10.
Llop Pedro, Tacuba 25.
Manzano Felipe, 1ª San Francisco 2.
Mateo Pedro, Santa Clara 17.
Medina Diego, Vergara letra I.
Mendez Alejandro, Vergara 16.
Núñez Sabino, Damas y Ortega
Núñez Jesus G., San Juan de Dios 4.
Ordoñez Anselmo, Vergara 9.
Ordoñez Pedro, Vergara 17.
Ocharte y Avila, San Hipólito 14
Pascal M., Espíritu Santo 3. 7 2/7
Piedra Santa A., S. Hipólito 16
Piña y Flores, Buenavista 2 7 2/9
Piña Rafael, San Andrés 17
Portron Luis, Refugio 16.
Pichardo, Santa Clara 13.
Robles Susano, Vergara 9½.
Romero Guadalupe, Victoria 11.
Raquel Antonia, 2ª de las Palmas 1.
Rios Arcadio, 1ª del Factor 4.
Segura M., Aguila 19.
Sevilla y Villagran J., 2ª del Reloj y Montealegre.
Soria Dolores, 2ª del Factor 4.
Sevilla y Villagran, 2ª del Reloj 1.
Santa María y comp., 1ª del Indio Triste 1.
Sobrino y García, Vergara y esquina del Cinco de Mayo 7 10
Sigales Canuto, Vergara 7.
Trejo Francisco, 2ª San Francisco 6.
Valle Ignacio, Estampa de Jesus 3.
Valencia Miguel, Hospital Real 5

DIRETORIO DE LA PRENSA

Principales periódicos que se publican en los Estados-Unidos Mexicanos.

NOMBRE Y CARACTER DEL PERIÓDICO.	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale al mes.
ESTADO de Aguascalientes. (Aguascalientes capital)			
«Republicano», oficial	Srio. de Gobierno...	15	4
«Año Nuevo», familias.....	Rafael G. Formiza...	2	4
«Voz de la Justicia» jurisp.	Lic. S. R. Correa	2	2
Estado de Campeche. (capital Campeche)			
«Periódico Oficial» oficial....	Cirilo Gutierrez	1	8
«Voz del Estado» variedades	F. Martínez López..	2	4
Isla del Carmen			
«Semanario Oficial», oficial..	Srio. de la Jefatura .	6	4
Estado de Colima. (capital Colima)			
«Estado de Colima», oficial..	Gildardo Gómez	17	4
«Opinion Pública», indepen.	Idem.	1	2
«Opinion del Pueblo», inde.	M. Gómez Pedraza..	1	2
«Teléfono», independiente ..	Benjamin Soto.....	1	2
Estado de Coahuila. (capital Saltillo)			
«Periódico Oficial», oficial ..	Lic. Tomás Berlanga	1	4
«Eco del Norte», independ...	Lic. R. C. Rodriguez	3	3
«Monitor del Pueblo», católi.	Pbro. J. Z. de la Peña	1	4
«Sombra de Fuente», indep.	Jacobo M. Aguirre	2	4
«Lubetono», masónico			
«Heraldo Mexicano», masón.			
Piedras Negras			
«Justicia del Pueblo», indep.	Camilo C. Reinoso .	1	4
Parras de la Fuente			
«Abeja», independiente.....	José T. Viezca.....		2
Ramos Arizpe			
«Labrador», independiente	F. Santa Cruz.....	1	4
Estado de Chiapas. (capital S. C. las Casas)			
«Periódico Oficial», oficial ..	Lic. Magin Llaven ..	1	4
«Pueblo Libre», semi-oficial	Flavio A. Paniagua	4	4
«Voto Público», independien	Joaquin Peña	1	2
«Sentimiento Nacional», ind	Magin Llaven, F. Zepeda é Ignacio Zepeda	1	3
		1	2

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Lugo José María, Leon 6.
Mota José E., Tacuba 3.
Peñúñuri Manuel, Sapo 25.
Pimentel Juan, Flamencos, escuela municipal.

Wagones (Fábrica de.)

Guzman R., Colonia de los Arquitectos, estacion de los ferrocarriles urbanos.

Zapaterías.

Acevedo Andrés, Coliseo 10.
Alegre Julian, Rabas 10
Arango Jorge, 2ª del Reloj 7.
Altuna hnos., sucesor, 2ª del Factor 4.
Arellano Arcadio, ex-Seminario 10.
Avila y Comp. San Hipólito 14
Balmori P., Vergara 5.
Buenrostro J., 2ª del Reloj 7.
Bellido Manuel y comp., 1ª del Reloj 6.
Camporedondo y Compañía, Tacuba 10
Carrillo Pablo, Ortega 11.
Castellanos Ramon, Victoria letra E.
Chacon G., Coliseo 11.
Chacon G., Vergara 1.
Dávalos Faustino, Seminario 11.
Delgado Agustin, 2ª de S. Juan 1.
Dettmer Señora A., San Francisco 2.
Escobedo Inés G., 1ª de la Pila Seca 2.
Flores Felipe, 2ª de San Francisco 7.
García Angel, Vergara letra F
Gonzalez Jesus, Sta. Clara 18
Grandt, esquina San Francisco y Vergara.
Guadarrama Salvador y hermano, Vergara 8.
Hurtado A., Bajos de Portacoli
Leite Jesus, 2ª de la Monterilla 8.
Leon Diego, Seminario 10.
Llop Pedro, Tacuba 25.
Manzano Felipe, 1ª San Francisco 2.
Mateo Pedro, Santa Clara 17.
Medina Diego, Vergara letra I.
Mendez Alejandro, Vergara 16.
Núñez Sabino, Damas y Ortega
Núñez Jesus G., San Juan de Dios 4.
Ordoñez Anselmo, Vergara 9.
Ordoñez Pedro, Vergara 17.
Ocharte y Avila, San Hipólito 14
Pascal M., Espíritu Santo 3. 7 2/7
Piedra Santa A., S. Hipólito 16
Piña y Flores, Buenavista 2 7 2/9
Piña Rafael, San Andrés 17
Portron Luis, Refugio 16.
Pichardo, Santa Clara 13.
Robles Susano, Vergara 9½.
Romero Guadalupe, Victoria 11.
Raquel Antonia, 2ª de las Palmas 1.
Rios Arcadio, 1ª del Factor 4.
Segura M., Aguila 19.
Sevilla y Villagran J., 2ª del Reloj y Montealegre.
Soria Dolores, 2ª del Factor 4.
Sevilla y Villagran, 2ª del Reloj 1.
Santa María y comp., 1ª del Indio Triste 1.
Sobrino y García, Vergara y esquina del Cinco de Mayo 7 10
Sigales Canuto, Vergara 7.
Trejo Francisco, 2ª San Francisco 6.
Valle Ignacio, Estampa de Jesus 3.
Valencia Miguel, Hospital Real 5

DIRETORIO DE LA PRENSA

Principales periódicos que se publican en los Estados-Unidos Mexicanos.

NOMBRE Y CARACTER DEL PERIÓDICO.	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale al mes.
ESTADO de Aguascalientes. (Aguascalientes capital)			
«Republicano», oficial	Srio. de Gobierno...	15	4
«Año Nuevo», familias.....	Rafael G. Formiza...	2	4
«Voz de la Justicia» jurisp.	Lic. S. R. Correa	2	2
Estado de Campeche. (capital Campeche)			
«Periódico Oficial» oficial....	Cirilo Gutierrez	1	8
«Voz del Estado» variedades	F. Martínez López..	2	4
Isla del Carmen			
«Semanario Oficial», oficial..	Srio. de la Jefatura .	6	4
Estado de Colima. (capital Colima)			
«Estado de Colima», oficial..	Gildardo Gómez	17	4
«Opinion Pública», indepen.	Idem.	1	2
«Opinion del Pueblo», inde.	M. Gómez Pedraza..	1	2
«Teléfono», independiente ..	Benjamin Soto.....	1	2
Estado de Coahuila. (capital Saltillo)			
«Periódico Oficial», oficial ..	Lic. Tomás Berlanga	1	4
«Eco del Norte», independ...	Lic. R. C. Rodriguez	3	3
«Monitor del Pueblo», católi.	Pbro. J. Z. de la Peña	1	4
«Sombra de Fuente», indep.	Jacobo M. Aguirre	2	4
«Lubetono», masónico			
«Heraldo Mexicano», masón.			
Piedras Negras			
«Justicia del Pueblo», indep.	Camilo C. Reinoso .	1	4
Parras de la Fuente			
«Abeja», independiente.....	José T. Viezca.....		2
Ramos Arizpe			
«Labrador», independiente	F. Santa Cruz.....	1	4
Estado de Chiapas. (capital S. C. las Casas)			
«Periódico Oficial», oficial ..	Lic. Magin Llaven ..	1	4
«Pueblo Libre», semi-oficial	Flavio A. Paniagua	4	4
«Voto Público», independien	Joaquin Peña	1	2
«Sentimiento Nacional», ind	Magin Llaven, F. Zepeda é Ignacio Zepeda	1	3
		1	2

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOMBRE Y CARACTER DEL PERIÓDICO.	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale al mes.
Comitan			
«Bien Patrio», independiente	Francisco M. Macias	1	8
Estado de Chihuahua.			
«Periódico Oficial», oficial	ablo Ochoa	7	4
«Chihuahueno», independ.	P. G. del Campo	2	4
«The Chihuahua Mail», ind.	Archer Prestoa	2	4
Hidalgo del Parral			
«Eco del Parral» variedades	Pablo Ortiz	1	4
«Opinion», independiente	Antonio Mena	1	4
Paso del Norte			
«Progresista», independiente	E. Medina	4	4
DISTRITO FEDERAL			
CAPITAL LA CIUDAD DE MEXICO.			
Prensa Nacional Diarios de México.			
«Correo de las Doce»	Pedro J. García	2	diario
«El Diario del Hogar.» S. publica todos los dias, ménos los lúnes.	Filomeno Mata, Suscricion capital, 75 cs., fuera 81 al mes.	4	diario
«Diario Oficial»	Darío Balandrano	10	diario
«Epoca.»	J. M. Villasana	1	diario
«For.,» de jurisprudencia Suscricion un peso, y uno cincuenta en los Estados.	Emilio Pardo (jr) y Francisco Alfaro, redactores, Filomeno Mata, editor	12	diario
«Libertad»	Telesforo García	7	diario
«Monitor Republicano»	Vicente G. Torres.	34	diario
«Nacional.»	Gonzalo A. Esteva	5	diario
«Notificador»	Lic. Jacinto Pallares	4	diario
«Patria,» Diario de México.	Lic. Ireneo Paz	8	diario
«República»	» Rafael P. Gallardo	5	diario
«Siglo Diez y Nueve»	Ignacio Cumplido	43	diario
«Tiempo»	Lic. Victoriano Agüeros	1	diario
«Voz de México» político y religioso	Grupo conservador	15	diario
«Prensa»	Lic. José María Vigil	1	8
«Socialista»	Juan de Mata Riv.a	12	8
«Voz de Juarez» político	Julio Martinez	1	4
«Album de la Mujer»	Sra. Concepcion Gimeno de Flaquér	2	4
«Camándula»	José María Gutierrez	1	4

NOMBRE Y CARÁCTER DEL PERIÓDICO	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale al mes.
«El Clamor público» político	Miguel Jimenez	2	4
«El Correo de las Señoras»	José Adrian M. Rico	3	4
«El Correo del Lúnes» político	Adolfo Carrillo	2	4
«El Continente Americano»	Sra. Emilia Serrano	1	4
«Cruzada de México» literario	Dublan y Cª edits.	5	4
«El Dia» político	Enrique Enriquez	2	4
«La Familia» literario	Federico José Jens	1	4
«La Gaceta» político	Leonardo Barba	3	4
«El Heraldo» político	Ismael Piña	1	4
«El Hijo del Trabajo»	Francisco de P. Gonzalez	8	4
«Heráclito y Demócrito»	Lic. Luis G. Iza.	1	4
«La Industria»	José Barrera	1	4
«El Imparcial» político	Agustin F. Cuenca	1	4
«El Jueves» político	Pedro Zubieta	2	4
«El Lúnes» político	idem	3	4
«Museo de la casa» ilustrado	Luis Alva	1	4
«Municipio Libre» del Ayunt.	Ignacio Bejarano,	5	4
«El Noticioso» político	Manuel Caballero	3	4
«La Voz Nacional» político	Cárlos Fernandez de Lara	1	4
«La Crísis» político	José de Jesus Olmos	2	2
«La Bandera de Iguala» id	Rafael Jimenez	2	2
«El Ortodoxo»	Jesus Medina	1	2
«El Porvenir» literario	Sdad «Fernando Calderon»	1	2
«El Abogado Cristiano	Juan W. Butler	7	1
«Guia del Viajero en México»	S. F. Maillefert y Delanoe, editores		1
«Periódicos Científicos.»			
«Boletin del Ministerio de Fomento»	cada tres meses		
«Correo de los Niños»	Nabor Chavez	9	4
«El Minero Mexicano.» Unico Semanario dedicado á la mineria.	Filomeno Mata, edit.	16	4
«El Electricista»	Manuel V. Cadena	1	4
«Enseñanza Objetiva»	Miguel Quesadas	5	4
«Educacion Moderna»	José Aguilar é hijos	3	4
«Periodico Militar»	Secretaria de Guerra	5	4
«Pedagogia»	Academia de profesores		
«Voz de Hipócrates (de medicina)	Francisco Patiño y Rafael Lavista	1	4

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOMBRE Y CARÁCTER DEL PERIÓDICO	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale
«Album Musical».....	H. Nagel sucesores.	1	
«Biblioteca del Agricultor»...	Juan O. Orellana....	3	
«Escuela de Medicina».....	Adrian de Garay....	8	
«Revista Quirúrgica».....	Dres. Noriega y Blay	1	
«Gaceta Médica».....	Dr. Demetrio Mejía, administrador.....	18	
«Naturaleza».....	Sociedad Historia Natural.....	7	
«Revista Melódica».....	H. Nagel sucesores..	1	
«Boletin de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística».....	Ignacio M. Altamirano.....		
«Boletin del Consejo Superior de Salubridad».....	Dr. Orvañanos		
«Anales del Ministerio de Fomento».....			
«Anales del Museo Nacional» (Estos dos periódicos se publican cada tres meses.)	Gumesindo Mendoza		
PUBLICACIONES MASÓNICAS			
«Boletin Masónico».....	Ermilo G. Canton		
«Boletin del Sob.·. Tenoch.·.»	Sup.·. G.·. O.·.		
«Gran Lógia».....			
«La Tolerancia» R. N. M.....			
Colonia Extranjera.			
«Colonie Française».....	J. L. Regagnon	2	
«Le Trait d'Union».....	Isidore Berthier....	31	
«The Thwo Republics».....	J. Mastella Clarke ..	18	
«La Voz de España».....	José Barbier.....	5	
«El Pabellon Español».....	Ramon Elices Montes.....	2	
«The Mexican Financier».....	Simeon Levy y Silvestre Baxter.....	2	
Estado de Durango.			
«Periódico Oficial» oficial....	Luis A. Lavie		
«Boletin Municipal» del Ayuntamiento.....	Secretaría de la Jefatura Política....	2	
«El Domingo» católico.....	Víctor de la Garza ..	2	
«La Sombra de Guerra» opos.	Leonardo Flores....	1	

NOMBRE Y CARÁCTER DEL PERIÓDICO	REDACTOR Ó EDITOR	años que se publica	Sale al mes
Estado de Guanajuato. (Capital Guanajuato)			
«Periódico Oficial» oficial...	Secretaría de Gobierno.....	11	8
«Foro Guanajuatense» jurisprudencia.....	Lic. Zenon Guerrero	2	2
«La Linea Recta» independiente.....	Juan Agea, y Calvo.	4	4
Leon.			
«Amigo del Progreso».....	Manuel García y Moyeda.....	1	4
«Boletin de la 7ª Zona» oficial	Lic. Luis A. Pedrosa	2	8
«Don Barbarito» político....	Wilfrido Echeverría.		
«Gacetilla» independiente...	David Camacho.....	3	8
«Los Tres Cometas» político	Juan Perez y Romero	1	
«Pueblo Católico» independiente.....	Bernabé Nieto.....	1	2
«Tesoro de la Sociedad» católico.....	Sra. María F. de Marin.....	1	4
«Tecolote» político.....	Juan Perez y Romero	1	4
Estado de Guerrero. (Capital Chilpancingo.)			
«Periódico Oficial» oficial....	Andrés Alarcon.....	7	8
«El Eco de las Montañas protestante.....	P. C. Diaz.....	1	
«La Opinion del Sur» independiente.....	B. Gutierrez.....	1	5
Estado de Hidalgo. (Capital Pachuca.)			
«Periódico Oficial» oficial....		7	8
«El Eco de Hidalgo» independiente.....	Guillermo E. Pascoe	2	4
«El Obrero» independiente...	Julio Armiño.....	3	4
Estado de Jalisco. (Capital Guadalajara.)			
«Anales de la Sociedad médico-farmacéutica «Pablo Gutierrez» medicina.....	Dr. Perfecto G. Bustamante.....	1	1
«Boletin de la Sociedad de Ingenieros» ingeniería.....	Gabriel Castaños	9	2
«Clases Productoras» socialis	Aurelio Ortega.....	7	4
«Cronista de Jalisco» político		1	8

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOMBRE Y CARACTER DEL PERIODICO	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale el mes
"Gaceta Jalisciense" indepe	Emilio E. García	2	4
"Juan Panadero" oposicion	Leonardo G. Rubio	11	3
"El Litigante" jurisprud	Lic. C. L. Enciso	2	
"Monitor Jalisciense" inde	Roman Alvarez	2	4
"El Telégrama" independie	Lino Luna	1	4
"La Voz de la Patria" inde	Ignacio T. Alvarez	1	4
Ameca			
"La Situacion" independient	Luis Tapia	1	4
Autlan			
"El Porvenir" político	Dr. José Luna	1	4
Bramador			
"El Eco de las Montañas" ind	Juan Leyssei y José M. Lomelí, editor	2	4
C. Guzman			
"La Bandera Liberal" indep	Hilario Murguía	1	4
Lagos de Moreno			
"Don Gregorito" indepte	Manuel H. Medina	1	4
"El Correo del Centro" ind	F. Gonzalez	3	4
Tepic			
"Periódico Oficial" oficial	Secretaría de Gobierno	7	12
Estado de México. (Capital Toluca.)			
"La Ley" oficial	Felipe Rentería	12	12
"Boletin Municipal" oficial	Antonio P. Calderon	1	8
"El Amigo Intimo" instruc	Felipe Lara Saavedra	1	4
Xochiaca [Distrito de Toluca.]			
"La Paloma Correo" protest	Severiano Gallegos	1	4
Estado de Michoacan. [Capital Morelia.]			
"El Amigo de la Instruccion"	Manuel A. Manriquez	1	2

NOMBRE Y CARACTER DEL PERIODICO	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale el mes
"El Eco de Michoacan" literario	Ramon Martinez	1	2
"Idea" variedades	Jesus Castro	1	4
"Periódico Oficial" oficial	Mariano de J. Torres	10	8
"Voto Público" variedades	José M. Ramirez	1	4
Pátzcuaro.			
"La Aurora" católico	Sacerdotes católicos	1	4
"El Porvenir" independiente	Francisco Ochoa	1	2
Tarétan.			
"El Zéfiro" variedades	Melchor Solórzano	2	3
Uruapan.			
"El Cupatitzio" independ	Cárlos A. Piña y Jesus Rodriguez	2	2
Zamora.			
"Don Barbarito" independ		6	4
Estado de Morelos. (Capital Cuernavaca.)			
"Periódico Oficial" oficial	La Srïa. de Gobierno	15	4
"El Cronista de Morelos" independiente	F. P. Covarrubias	2	4
Estado de Nuevo Leon. (Capital Monterey)			
"La Defensa" independiente	Abraham P. de la Garza	1	8
"Defensa del Pueblo" independiente	idem idem	1	8
"Frontera del Norte" independiente	Isaac Cardenas, editor; Jesus Rocha	1	8
"Orden" independiente	José Gómez Presa	1	8
"Periódico Oficial" oficial			
"Revista de Monterey" variedades y comercial	Desiderio Lagrange	1	diario
Linares.			
"La Voz de Linares" independiente	Ramon Diaz	1	4
Estado de Oaxaca.			
"El Eco de la Prensa" jurisprudencia	Lic. Juan Ocampo	1	4

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOMBRE Y CARACTER DEL PERIÓDICO	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale al mes
«Hoja del Pueblo» católico.	Salvador Iturribarria	1	4
«Liberal» independiente.	José J. Gonzalez	1	4
«Periódico Oficial» oficial.	Lic. Francisco Cortes	2	8
«Progreso» independiente.	M. Mirus, J. Encis y Santaella	1	sin día fijo
«Renacimiento» científio.	Constancio P. Idiáquez	1	2
Estado de Puebla.			
«El Dia» independiente.	José C. Calderon	1	2
«Discusion» independiente.	Everard Carranza	1	8
«Gacetilla de la Luz» independiente	Joaquin Pita	1	12
«Hijo del Trabajo» del pueblo	Fabino Lopez Olivera	4	4
«La Luz» independiente.	Joaquin Pita	4	12
«Periodico Oficial» oficial.	Miguel Galindo y Galindo	12	8
«Progresista» independiente.	Neftali M. Diaz	1	4
Cholula.			
«La Colonia Fernandez Leal» oficial	Direccion de la Colonia	1	2
San Martin Texmelucan.			
«El Periquito» independiente	Braulio Solís	4	sin día fijo
Zacatlan.			
«El Progreso de Zacatlan,» oposicion	Lic. José de la Luz Soto		2
Estado de Querétaro.			
«La Sombra de Arteaga» oficial	Hipólito A. Vieytez	12	4
«El Lego» independiente	Eduardo Guillen	1	4
«Juan Lanas» independiente.	Francisco Zorrilla	1	4
«La Verdad» independiente.	Lic. Celestino Diaz	2	4
«La Gaceta» variedades.	R. Esquivel y Frias	2	4
Estado de S. Luis Potosí.			
«Correo de San Luis» independiente	José J. Casarin; Sres. Ortiz y Castillo	3	8
«Crisálida» literario.	Luis G. Toro	1	4
«Disparate» variedades.	Adalberto M. Rivera	1	4

NOMBRE Y CARACTER DEL PERIÓDICO	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale al mes
«Fraternidad» Sociedad de socorros mutuos	Lic. José M. Undiano	6	4
«Republicano» oposicion	Sr. J. Arévalo Segura y Sra. Arévalo H.	16	2
«Union Democrática» oficial	Bruno E. García	9	8
Guadalcazar.			
«El Duende» independiente.	V. Ferrer Beaña	1	4
Estado de Sinaloa. (Capital Culiacan)			
«El Estado de Sinaloa» oficial	Daniel Perez Arce	11	4
«El Correo de Occidente» independiente	Faustino Diaz	3	8
«El Continental» independ.	Tomás Ramirez	2	4
«El Democrata» independ.	J. Romero Lopez	1	8
Puerto de Mazatlan.			
«Colegio Independencia» instruccion	Srita. Jesus Neda	2	4
«Municipio de Mazatlan» oficial	Lic. Antonio Canalizo	4	4
«Opinion Pública» variedades	Francisco Ramirez	1	4
«Pacífico» independiente.	Lic. Jesus Rio	23	4
«Voz de Mazatlan» independ	Francisco J. Gomez Flores	2	4
Rosario.			
«El Sur de Sinaloa» independ.	M. Jáuregui y Baric	3	4
Territorio de la Baja California. (Capital la Paz.)			
«Boletin Oficial» oficial	Srs. de Gobierno	6	4
«El Organo del pueblo» político	Felipe R. Cota	2	4
«La Voz de California» literario	Jose Odon Pujon	3	4
Triunfo.			
«El 5 de Febrero» literario.	F. de J. Pedroza y F. S. Martinez	1	2
Estado de Tlaxcala.			
«El Estado de Tlaxcala» oficial			

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOMBRE Y CARACTER DEL PERIÓDICO	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale al mes.
«El Simbolismo» masónico			
Estado de Veracruz. (Capital Orizaba.)			
«El Combate» independient	José Ramirez López.	1	1
«La Gacecilla del Reproductor» independiente	Juan C. Aguilar	1	diario
«La Gaceta Orizabeña» independiente	F. Javier Bello.	1	4
«Periódico Oficial» oficial	Lic. Jose G. Pren	4	12
«El Reproductor» independ.	Juan C. Aguilar	8	12
Veracruz.			
«La Cadena de Union» mason			
«Diario Comercial» comercial	David Martinez.	5	diario
«El Ferrocarril» independ.	R. Zayas Enriquez	6	id.
«La Trulla» masónico.			
«El Veracruzano» independ.	M. García Mendez	2	8
Estado de Sonora. (Capital Hermosillo)			
«La Constitucion» oficial		5	8
«El Orden» independiente.	P. S. Pujol	1	4
Puerto de Guaymas.			
«El Independiente» independ.	Leonardo Aviles	1	4
«El Sonorense» independ.	M. V. Preciado.	2	4
Estado de Tabasco. (Capital San Juan Bautista)			
«El Independiente» político.	Jose María Avalos	8	4
«La Juventud» político	Lic. J. Pellicer, Fabre, Correa y Serra	1	4
«Periódico Oficial» oficial	Secretaría de Gobierno	1	1
Estado de Tamaulipas. (Capital Ciudad Victoria.)			
«El Eco del Pueblo» independiente	Manuel M. Hinojosa	2	4
«La Regeneracion» independiente	C. Zamora	1	4

NOMBRE Y CARACTER DEL PERIÓDICO	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale al mes.
H. Matamoros.			
«El Atómo» masónico	Leon A. Obregon	1	2
«El Cronista» independiente.	idem idem	3	diario
«El Ramo de Oliva» católico.	Samuel A. Purdié	10	1
«La Revista del Norte» independiente	Antonio Dastugue	13	diario
Nuevo Laredo.			
«El Laredense» independiente	Pedro E. Arguindeguí		
Huatusco.			
«El Radical» independiente.	Luis G. Córdoba	1	3
«El sable de Papa» ind. pendiente	Manuel Salazar Hernandez	1	4
«La Colonia Manuel Gonzalez» oficial	Francisco Zulueta	1	1
Córdoba.			
«El Obrero Cordobés» independiente	Luis G. Arevalo	9	2
Jalapa.			
«La Locomotora» independ.	P. Priani	1	8
Tlacotalpam.			
«El Correo de Sotavento» independiente	Juan Malpica	16	8
Atzálan.			
«El Calate» independiente	Coronel T. Bello	2	4
Coatepec.			
«El Instructor» de la niñez	Cárlos A. Carrillo y Antonio M. Rebolledo	1	4
Estado de Yucatan. (Capital Mérida.)			
«El Amigo del País» independiente	Luis F. Urcelay M.	2	4
«El Artesano» obreros	Manuel J. Guerrero	2	4

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOMBRE Y CARACTER DEL PERIÓDICO.	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale al mes
«El Dominguero» variedades	Manuel Castro Ponce	2	4
«El Eco del Comercio» independiente	Manuel Heredia Argüelles	4	8
«La Emulacion»	R. Sauri	3	2
«El Honor Nacional» independiente	Jose Antonio Alayon	4	2
«El Monitor Peninsular» independiente	Federico M. de Santillana	3	4
«El Pensamiento» independ.	Juan Dominguez Cuevas	2	4
«El Porvenir» independiente	Lic. Francisco Irigoyen	2	4
«La Revista de Mérida» independiente	Lic. J. Vidal Castillo	15	diario
«La Union Liberal» independiente	Dr. Juan Nicoli	2	2
«La Union Yucateca» oficial.	Alfonso E. López	2	12
Estado de Zacatecas.			
«Crónica Municipal» oficial.	J. B. Rousset	5	4
«La Crónica del Norte de México» político	Alberto H. Mertes	1	4
«La Emulacion» medicina.	Dres. Aurelio Padilla y Luis Mora	1	1
«Periódico Oficial» oficial.		1	4
«La Prensa Libre» político	Lic. José Enciso Ulloa	1	4
«La Union Zacatecana» político	Alberto A. Mendez	1	4

Febrero de 1884.

DIRECTORIO DE OFICINAS

PODER LEGISLATIVO.

CAMARA DE SENADORES.

Oficial mayor, Juan Garcia Brito, Artes 5 (Colonia de Arquitectos).
Oficial primero, Epigmenio Ortiz, 1ª Rastro 4.
Oficial segundo, José Eduardo Sanchez, Juan Carbonero 2.
Oficial tercero, Amado S. Zarate, 1ª de la Amargura 5.
Oficial de partes, Fernando M. Saldaña, Cerbatana 16.
Taquígrafo, José María Hermosillo, Esmeralda 1.
Idem, Pedro N. Valdés, calle Humboldt 7.
Archivero, Cirilo Rodriguez de San Miguel, Golosa 6.
Escribientes: J. Benigno Revilla, Tacuba 25.
Agustin Romero Andrade, Pte. del Santisimo 1.
Vicente F. Verrara, 2ª San Lorenzo 5.
Luis Aguilar, Villa de Guadalupe.
Rafael Velasco, Victoria 6.

«Diario de los Debates.»

Redactor, Joaquin Gomez Verrara, Puente Santísimo 1.
Administrador, José Diaz Gonzalez, plazuela del Arbol 2.
Corrector, Agapito Piza, Polilla 3.
Doblador, José Francisco Salamanca, San Angel.
Mozo, Juan Guzman, 1ª Comonfort.
Portero, José Lamadrid, Correo Mayor 4.
Mozo, Bibiano López, Chiquihuiteras 8.
Idem, Prisciliano Castillo, Estanco de hombres 12.
Idem, Manuel García, calle de Mina.
Idem, Bernabé Uribe, Quesadas 1.
Idem, Pedro Pedroza, calle de Comonfort (meson).

CAMARA DE DIPUTADOS.

Oficial mayor, Enrique Arce, Estampa de Jesus 3.
Oficial primero, Emilio G. Cantos., Tacuba 15.
Oficial segundo, Agustin Martinez, Victoria 6.
Oficial tercero José María López Don Toribio 15. Plazuela.
Oficial cuarto, Juan P. Palencia Rosales 6.
Oficial quinto, Eugenio Soriano, Lecumona 16.
Archivero, José M.ª Rivera, Puerta falsa Sto. Domingo 10.
Oficial de archivo, Agustin Arellano, 2ª del Factor 4.
Jefe de redaccion, Juan Ramirez de Arellano, Cerrada de la Moneda 2.
Oficial de redaccion, Domingo Posada, Hidalgo 5.
Oficial de correspondencia, Agustin Sanchez de Tagle, calle de Jesus 9.
Escribiente, Nicolás A. García, 2ª de la Rivera de Santa María 2.
Idem, Martin P. Betancourt, Seminario 1.
Idem, telegrafista, Manuel Albornoz, Estampa Jesus María 10.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOMBRE Y CARACTER DEL PERIÓDICO.	REDACTOR Ó EDITOR	Años que se publica	Sale al mes
«El Dominguero» variedades	Manuel Castro Ponce	2	4
«El Eco del Comercio» independiente	Manuel Heredia Argüelles	4	8
«La Emulacion»	R. Sauri	3	2
«El Honor Nacional» independiente	Jose Antonio Alayon	4	2
«El Monitor Peninsular» independiente	Federico M. de Santillana	3	4
«El Pensamiento» independ.	Juan Dominguez Cuevas	2	4
«El Porvenir» independiente	Lic. Francisco Irigoyen	2	4
«La Revista de Mérida» independiente	Lic. J. Vidal Castillo	15	diario
«La Union Liberal» independiente	Dr. Juan Nicoli	2	2
«La Union Yucateca» oficial.	Alfonso E. López	2	12
Estado de Zacatecas.			
«Crónica Municipal» oficial.	J. B. Rousset	5	4
«La Crónica del Norte de México» político	Alberto H. Mertes	1	4
«La Emulacion» medicina.	Dres. Aurelio Padilla y Luis Mora	1	1
«Periódico Oficial» oficial.		1	4
«La Prensa Libre» político	Lic. José Enciso Ulloa	1	4
«La Union Zacatecana» político	Alberto A. Mendez	1	4

Febrero de 1884.

DIRECTORIO DE OFICINAS

PODER LEGISLATIVO.

CAMARA DE SENADORES.

Oficial mayor, Juan Garcia Brito, Artes 5 (Colonia de Arquitectos).
Oficial primero, Epigmenio Ortiz, 1ª Rastro 4.
Oficial segundo, José Eduardo Sanchez, Juan Carbonero 2.
Oficial tercero, Amado S. Zarate, 1ª de la Amargura 5.
Oficial de partes, Fernando M. Saldaña, Cerbatana 16.
Taquígrafo, José María Hermosillo, Esmeralda 1.
Idem, Pedro N. Valdés, calle Humboldt 7.
Archivero, Cirilo Rodriguez de San Miguel, Golosa 6.
Escribientes: J. Benigno Revilla, Tacuba 25.
Agustin Romero Andrade, Pte. del Santisimo 1.
Vicente F. Verrara, 2ª San Lorenzo 5.
Luis Aguilar, Villa de Guadalupe.
Rafael Velasco, Victoria 6.

«Diario de los Debates.»

Redactor, Joaquin Gomez Verrara, Puente Santísimo 1.
Administrador, José Diaz Gonzalez, plazuela del Arbol 2.
Corrector, Agapito Piza, Polilla 3.
Doblador, José Francisco Salamanca, San Angel.
Mozo, Juan Guzman, 1ª Comonfort.
Portero, José Lamadrid, Correo Mayor 4.
Mozo, Bibiano López, Chiquihuiteras 8.
Idem, Prisciliano Castillo, Estanco de hombres 12.
Idem, Manuel García, calle de Mina.
Idem, Bernabé Uribe, Quesadas 1.
Idem, Pedro Pedroza, calle de Comonfort (meson).

CAMARA DE DIPUTADOS.

Oficial mayor, Enrique Arce, Estampa de Jesus 3.
Oficial primero, Emilio G. Cantos., Tacuba 15.
Oficial segundo, Agustin Martinez, Victoria 6.
Oficial tercero José María López Don Toribio 15. Plazuela.
Oficial cuarto, Juan P. Palencia Rosales 6.
Oficial quinto, Eugenio Soriano, Lecumona 16.
Archivero, José M.ª Rivera, Puerta falsa Sto. Domingo 10.
Oficial de archivo, Agustin Arellano, 2ª del Factor 4.
Jefe de redaccion, Juan Ramirez de Arellano, Cerrada de la Moneda 2.
Oficial de redaccion, Domingo Posada, Hidalgo 5.
Oficial de correspondencia, Agustin Sanchez de Tagle, calle de Jesus 9.
Escribiente, Nicolás A. García, 2ª de la Rivera de Santa María 2.
Idem, Martin P. Betancourt, Seminario 1.
Idem, telegrafista, Manuel Albornoz, Estampa Jesus María 10.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Idem, Manuel Larrañaga, Arsinas 13.
Idem, Rafael Covarrubias, 2.ª Amargura 4.
Idem, Cárlos de la Portilla, Ixtacalco
Idém, Trinidad Aranalde, Ciegos 3.
Jefe primer taquígrafo, Rafael Lozada, Cerrada de la Misericordia 14.
Segundo idem, Enrique Santibañez. Hotel Vergara.
Tercero idem, Ildefonso Mendoza, Raton 9
Cuarto idem, Manuel Trillanes, Callejon Gallos 3½
Quinto idem, Juan Mendoza, Callejon del Raton 9.
Sexto idem, Marciano Aguilar, Aguila
Primer meritorio, Enrique Ricardy, Tacuba Pueblo (Colegio)
Segundo idem, Ernesto R. Gonzalez, 1.ª del Rastro 3.
Tercer idem, Arturo Soriano, Callejon de Lecuona 16
Cuarto, Cárlos Quezadas, Espalda San Juan de Dios 1
Portero, Luis de Leon, Cerrada de la Misericordia 17.
Mozo de oficios, José Rivera, Plazuela del Tepozan 15.
Idem, Everardo Castillo, Cerratana 15,
Idem, Apolinar Leon, 2.ª de Comonfort 1.
Idem, Eulalio Lazo, Cuadrante de Santa Catarina 13.
Idem, Miguel Ayala, Calzada de los Angeles 2
Idem, Macario Villafranca, Estanco Hombres 8
Idem, Cosme Matirnez, S. Juan de Dios 4
Guarda-casa, Pablo Torres, en el Congreso.
Velador, Luciano Guerrero, Cuadrante de Santa Catarina 12.
Tesorero del Congreso, Gral. José Justo Alvarez, Tacubaya.

«Diario de los Debates.»

Administrador, Francisco Espinosa, 5.ª del Reloj 7.
Redactor, Alberto del Fraga Ratas 12.
Corrector interino, Eduardo Noriega, Espalda de San Juan de Dios 1.
Doblador, Cirilo Gaitan, 2.ª Xicotitlan 6
Mozo, Félix Chavez, 2.ª de Jesones 6.

Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito público.

Contador mayor, J. S. Ponce de Leon, 4.ª del Reloj 5.
Contador de 1.ª clase, Francisco de la Garza Gutierrez, Alcaiceria 17.
Idem de idem, Fernando Buenrostro, Migueles 7.
Idem de idem, Juan de Dios Villalon, Leandro Valle 4.
Idem de idem, Agustin Moreni, Canoa 10
Idem de idem, Manuel Torres Donceles 4.
Idem de idem, Manuel M. Salvidivar, 1.ª del Indio Triste 2
Contador de 2.ª clase, Higinio Sanchez, Cuadrante de Santa Catarina 10.
Idem de idem, Francisco Quintana Ochoa Puente de la Aduana Vieja 10
Idem de idem, Dámaso Sandoval Rejas de Balvanera 1.
Idem de idem, Gabriel Sandoval Moneda 1.
Idem de idem, Alberto Blanco calle de las Infitas 14
Idem de idem, Francisco Cervantes, Hospicio San Nicolás 18½
Oficial de glosa, Julio Hernandez Candelarita 34.
Idem de idem, Luis G. Ponce 1.ª del Indio Triste 1.
Idem de idem, Andrés Rodriguez, 2.ª de la Pila Seca 6

Idem de idem, Melchor Velarde Plazuela San Sebastian 9
Idem de idem, Francisco Javier Gomez, Calvario 7
Idem de idem, Epitacio Alvarez, Hospicio de San Nicolás 18½.
Oficial de libros, Francisco Gonzalez Morales, Tacubaya, 2.ª de la Palma 1.
Oficial de correspondencia, Enrique Zenteno, Portal de Tejada 7
Escribiente, Javier Cardida Escombros de Santo Domingo 7
Idem, Vicente E. Cardenas, 1.ª del Rastro 5.
Idem, José M. Treviño, Cocheras 20
Idem, Arturo A. Mercado, 1.ª Indio Triste 2
Idem, Antonio M. Gutierrez, (Villa de Guadalupe).
Idem, Vicente Tinoco, 2.ª San Lorenzo 7
Idem, Manuel Sandoval, 1.ª de San Lorenzo 3.
Archivero, José A. Solís, Ex-Arzobispado.
Escribiente del archivo, José M. Urbieta, Sepulcros Santo Domingo 4
Meritorio, Alberto Rafael Alvarez I.ª San Cosme 5

SECCION DE REZAGOS.

Contador de primera clase, Manuel Bravo Tacubaya
Idem de segunda clase, José B. Aragon, 2.ª de San Lorenzo 1.
Oficial primero, Isidro G. Figueroa, Espiritu Santo, letra G.
Idem segundo, Roman Castañeda, Moras 14.
Idem tercero, Refugio Gonzalez Garza, Don Juan Manuel 22.
Idem cuarto, Leodegario Garza Gutierrez, Alcaiceria 17.
Idem quinto, J. Francisco L. Prieto Calzada penitenciaria 7
Escribiente, Mariano Romero, Puente del Correo Mayor 5.

Oficiales de glosa.

Ignacio Loera, Estampa de San Andrés 9½.
Manuel Aguilar, Tacubaya 446.
Santiago Rondero, Estampa de Regina 5.
Manuel Carrasco, 2.ª San Juan núm. 6
Federico Bravo, Sta. Veracruz 2.
Juan Rodriguez de San Miguel, 2.ª San Lorenzo 18

Escribientes.

José Mariano Valdés, calle de Comonfort 1
Luis R. Viñas, Real en Tacubaya 33.
Agustin M. Olmedo, San José de Gracia 12.
Fernando Reyes, Don Juan Manuel 13.
Francisco Icaza, Puente Monzon 7.
Manuel Cossio, 2.ª calle Ancha 12.
Fernando Alatorre, 1.ª de San Lorenzo 4.

Servidumbre.

Portero, Atanasio Ledesma, Apartado 3
Mozo de oficios, Guillermo García, Estanco de Hombres 5
Idem, Idem, Nicolás Cuellar, Calle de Gachupines 4
Ordenanza, Silvestre Ariza, Cornejo 3
Idem, Manuel Cuataño, en el cuartel

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PODER JUDICIAL.

PALACIO DE JUSTICIA EN CORDOBANES.

SECRETARIA.

Secretario 1° Lic. Enrique Landa, Santa Brígida 12.
Id. 2°, Agustin Gonzalez Angulo, Acequia 16.
Id. 3°, Justo Sierra (*con licencia para desempeñar el cargo de diputado suplente por Sinaloa*), San Juan de Dios 4. *Está en su lugar el C. José Diego Fernandez, Popotla.*
Oficial 1°, Alejo Gomez Aguirre, Ex-convento del Seminario.
Oficial 2°, Lic. Agustin Peralta, Santa Teresa 8.
Oficial 3°, Manuel Fernandez, Villareal, Nahuatlato 10.
Oficial Archivero, Mariano Sanchez, Hospital de Terceros.
Escribano de Diligencias, Gil Mariano Leon, 1ª Colon 3.
Ejecutor y procurador de autos, Hipólito Villeria, 1ª de la Amargura 1.
Escribientes, Urbano Alcocer, Tacubaya.
Francisco Ortiz, Plazuela de Juan Carbonero 5.
Hilario Gallardo, Bajos Portacoeli 4.
Ignacio Villagran, Santa Ines 5
Joaquin Castro, Tacubaya.
Estéban Ortiz, 1ª Mesones 26.
Antonio Otero, Ex-convento de las Hermanas de la Caridad ó Plazuela de Villamil.
Miguel Cárdenas, Plazuela de la Concepcion 3.
Cayetano Mirafuentes, 1ª de la Amargura 4.
Eraclio Ortiz y Ortiz, Celaya 17.
Porteros, Vicente Jimenez, Pié del Cármen 5.
Rafael Clavijo, calle del Cármen 5.
Agustin Zuleta, Alhóndiga 2.
Interino, Juan Perez de Leon, Santa Efigenia 2½

Tribunal de Circuito de México.

Magistrado, Lic. Simon Guzman, Chavarría 25.
Promotor fiscal, Lic. Isidro Montiel y Duarte, Aguila 20.
Secretario, Lic. Andrés Horcasitas, Puesto Nuevo 4 y 5
Escribano, Lic. Ignacio Ocampo y Arellano, Plazuela de la Concepcion 4½
Ejecutor, Francisco Mena, calle de Muñoz 1.
Escribiente, Jesus Arellano, Puente Santa Ana 2
Idem José María Ocampo, Cervantes 16
Idem Jesus Rios, Monton 2.
Idem Antonio Legorreta, 2ª Santa Catarina 7
Id Eduardo Córdova, Celaya 1
Comisario, Cárlos Paz y Puente, Gallos 6
Portero, Nicanor Lima, 1ª de San Ramon 12.

Juzgado 1° de Distrito.

Juez interino, Juan Perez de Leon, Santa Efigenia 2½.
Promotor, Lic. José M. Algara, Puente de la Marisc ala 4
Secretario, Lic. Francisco A. Osorno, Villa de Guadalupe.
Escribano de diligencias, Lic. Julio Montes de Oca, Santa Id fonso 1
Escribientes, 1° Manuel Rodriguez, Victoria 4
2°, Ignacio Torres, Cuadrado de Santa Catarina 4, Baños
3°, Jesus Retan, Migueles 6.
4°, Juan Orto, Villa Gonzalez Hidalgo
5°, R. Guzman, Chavarría 25.
Ejecutor, José Gonzalez, Tacubaya.
Comisario, Braulio Jimenez, 1ª de Vanegas 4.

Mozos de oficios, José Briseño, 2ª Mesones 6.

Juez 2° de Distrito.

Juez, Ramon Cárdenas, primera Guerrero 13
Promotor, Lic. José M. Landa, Hospicio de San Nicolás 2.
Secretario, Manuel Dufoo, Sapo 7
Escribano de diligencias, Ramon Revueltas, D. Juan Manuel 6
Ejecutor, Antonio Mutio Cuadrante de San Miguel 5.
Escribientes, Manuel Galan, 8ª de la Magnolia.
Ramon Ruiz, Zuleta 12.
Ricardo Pizarro, Apartado 3.
Francisco Guzman, Chavarría 2.
Francisco Valle, 4ª del Reloj 6.
Comisario, Pedro Pineda, callejon del Raton 6.
Mozo de oficio, Nestor Perez, Inditas 3

Registro público de la propiedad

Director, Lic. Joaquin Eguía Lis, 3ª de la Magnolia 20.
Subdirector, Lic. Juan Palacio y Magarola Juan, 2ª de las Damas 9.
Escribientes, José O. Pastor, Venero 17.
Joaquin García, San Pedro y San Pablo.
Andrés Reyes, Talavera 2.
Miguel Marin, Aztecapotzalco.
Fernando Castañeda, Puente de Balvanera 6.

Seccion 2.ª

Jefe, Eduardo Galan, 1ª Mesones 1.
Escribientes, Manuel Yañez, Pte. Curtidores 3.
Agustin Alconedo, callejon de la Teja 8.
Mozo, Pedro Cárdenas, Cocheras 16.

PODER EJECUTIVO.

(ESTADO MAYOR DEL PRESIDENTE).

General de Brigada, Jefe del Estado Mayor, Jesus Lalanne, Palacio Nacional.
Teniente Coronel, Francisco Ramirez, calle de Corchero 7.
Teniente Coronel, Francisco de P. Guzman, Palacio Nacional.
Teniente Coronel, Ramon Torres Rondero, 1ª de San Ramon 13.
Teniente Coronel, Rafael Garcia Martinez, Correo Mayor 4½
Mayor de Caballeria, Luis Olivo, Palacio Nacional.

Secretas.

Conserje, Manuel Larios, Palacio.
Portero, José María Lozano, Palacio.
Idem, Salomé Olivares, Palacio.
Mozos de oficio y aseo, Saturnino Cortés, Antonio Zamora.

Secretaría particular del Presidente.

Secretario Cárlos Rivas, Moneda 1.

Escribientes.

Luis Ontiveros, Merced 9
Jesus Prieto, 3ª Relox 10.

Supernumerarios.

Teniente Coronel, Santiago Montesino, Progreso 5.
Capitan, José M. Salazar, Joya 1.

GOBIERNO DEL PALACIO.

Gobernador del Palacio Nacional, general Jesus Lalanne, Palacio Nacional.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ayudantes.—Capitan 1° de caballería, Francisco Caamaño, Palacio Nacional.
Capitan 2° de caballería Guillermo Pampillon, Tacuba 25.
Escribiente, Telesforo Cabrera, Cervatana 24.
Ingenieros arquitectos, Ramon Agea y Adolfo Fernandez, Acequia 5 y Guadalupe Hidalgo.
Capataz, Francisco Maldonado, San Miguel 5.
Jardinero, Jacinto Luna, Palacio Nacional.
Cocheros.—Juan Idueta y Miguel Zamora, Palacio Nacional.
Lacayos.—Juan Becerra y Melquiades Granados, Palacio Nacional.
Veladores.—Eugenio Velazquez Andrés López y Justo Sanchez, Palacio Nacional.
Mozos del Jardin.—Márcos Velazquez y Julio Sanchez, Palacio Nacional.
Mozos de aseo.—Bruno Quintero, Julian Martinez, Juan Hernandez, Jesus Pedraza, Trinidad Vera, Jesus Rebollar, José Vera, Eusebio Mandujan y Joaquin Elizalde, Palacio Nacional.
Pintor y tapicero, Jesús V. Gonzalez, callejon de la Cazuela 2.
Carpintero, Manuel Mares, San Felipe de Jesus 20.
Plomero, Cástulo Ortiz, Sapo 22.
Hojalatero, Vicente Núñez, Betlemitas 11.

Dias de fiesta y luto en que debe izarse el pabellon nacional.



Enero 23.—Santo del Rey de España.
Febrero 5.—Aniversario de la Constitucion de 1857.
Febrero 22.—Cumpleaños de Jorge Washington.
Marzo 14.—Santo del Rey de Italia.
Marzo 21.—Cumpleaños de Benito Juarez.
Marzo 22.—Cumpleaños del Emperador de Alemania.
Abril 1°.—Apertura de las Cámaras del Congreso.
Mayo 5.—Victoria en Puebla contra los franceses en 1862.
Mayo 8.—Cumpleaños de Hidalgo.
Mayo 15.—Toma de Queretaro en 1867.
Mayo 31.—Clausura de sesiones del Congreso.
1° de Junio, primer domingo.—Aniversario del Estatuto de Italia.
Junio 21.—Toma de la ciudad de México en 1867.
Junio 24.—Aniversario del nacimiento del Presidente de la República.
Julio 4.—Independencia de los Estados Unidos del Norte.
Julio 9.—Independencia de la República Argentina.
Julio 14.—Aniversario de la toma de la Bastilla en Francia.
Julio 18.—Muerte de Benito Juarez.
Julio 20.—Independencia de los Estados Unidos de Colombia.
Julio 28.—Independencia del Perú.
Julio 30.—Muerte de Hidalgo.
Setiembre 15 y 16.—Grito de Independencia.
Id. 16.—Apertura de las Cámaras.
Noviembre 15.—Cumpleaños del Rey de Bélgica.
Diciembre 15.—Clausura de Cámaras.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Sub-Secretario de Estado, encargado del despacho, José Fernandez, Rivera de Santa María 17.

DEPARTAMENTO POLITICO

SECCION DE AMÉRICA.

Jefe, Félix Galindo, Callejon de Betlemitas 14
Oficial 1°, Joaquin Garcia Conde, Jesus 9
Idem 2°, J. Rafael Larrañaga, 1ª Revillagigedo 3
Escribiente 1°, Carlos F. de la Regata, Hospicio de S. Nicolás 30.
Idem 2° Adolfo Mujica y Sáyago, Espalda de los Gallos 5
Idem 3°, Rosalino P. y Cano, 1ª de Colon 6
Meritorio, Juan de Perez Galvez, Puente de San Francisco 6

SECCION DE EUROPA.

Jefe, Andres Clemente Vazquez Coniobanes 8
Oficial 1°, J. Francisco Rus, Progreso 7.
Idem 2°, Juan N. Ortiz de Montellano, Cuadrante de santa Catarina 5
Escribiente 1°, Mariano Perez Gallardo, Moneda 8
Idem 2°, Miguel Barrera, Maravillas 1½

DEPART. COMERCIAL.

Jefe, Mauricio Wollheim, Hotel del Bazar 5
Oficial 1.°, Joaquin Velarde, Aguila 24
Oficial 2.°, Pedro A. Magaña, Callejon del Progreso 5
Escribiente 1.° Cárlos Fernandez (hijo), Chiconautla 19
Idem 2° José Serrano, Cerca de Santo Domingo 18
Meritorio, Wenceslao de la Maza, Sapo 7
Idem, Tomas Valdespino, 2.ª Avenida Juarez 2.
Idem, Francisco Manjino, Tacubaya, Torrestorija 378

SECCION DE CANCILLERIA.

Jefe, Francisco Elorriaga, Donceles 23.
Oficial de partes, Gabriel Zárate, 1ª Ancha 5
Traductor de inglés, Joaquin Zarco, Bajos San Agustin 7
Calígrafo, José Villamil, Zuleta 10
Traductor de aleman, Alberto Cajiga, Cocheras 7
Escribiente 1.°, Gilberto Magaña, Progreso 8
Idem 2.°, Felipe Landgrave, San Felipe de Jesus 16

SECCION DE ARCHIVO.

Oficial archivero, Francisco Garcia Conde, Rejas de la Concepcion 5,
Escribiente 1.° Fernando Serrano, Cerca de Santo Domingo 12
Idem auxiliar, Francisco de P. Pasalagua, Cocheras 7
Idem, Idem, J. Manuel Escalante, Peredo 2

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.

Jefe, Justino Rubio, Candelaria 34.
Oficial, Francisco Savirón, Jesus 7
Paleógrafo, Felipe López Vilchis, Puente de Tezontlale 1½
Escribientes, Crisóforo Magaña, Don Toribio 11.
Manuel Landgrave, San Felipe de Jesus 12
Calixto Magaña, Don Toribio 11
José Espinosa de los Monteros, Manito 5

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SECRETARÍA DE GOBERNACION.

SUS OFICINAS Y EMPLEADOS.

Secretario, Gral. Cárlos Diez Gutierrez, Santa Isabel 1.
Oficial Mayor, Lic. Manuel A. Mercado, San Ildefonso 4.

SECCION 1ª

Jefe, Lic. Ramon Manterola, Cartajena 4 (Tacubaya).
Oficial 1°, Leopoldo Blasquez, Rinconada de S. Diego 1.
idem 2°, I. Melesio Arteaga, Necatitlan 24.
Escribiente, Francisco Machuca, Estampa de Jesus María 14
Meritorio de planta, Juan Mariano Pereda, Puente Peredo 8

SECCION 2ª

Jefe, Lic. José Sotuyo, 4ª Santa María la Rivera 3.
Oficial 1°, José L. Acevedo, Santa Isabel 9.
idem 2°, Malaquías Maldonado, Espíritu Santo 11
Escribiente, Rosalio Cahuantzi, Santa Ana 7.
Meritorio de planta, Antonio Horta, 1ª Amargura 4.

SECCION 3ª

Inspeccion general de las fuerzas rurales.

Jefe, Gral. Rafael Cuellar
Oficial 1°, Vicente Franco, Nuevo México 6.
idem 2° Bernardo Ortiz Gonzalez, callejon de las Golosas 1
Escribiente, Angel Jimenez, 2ª Mesones 11.
idem, Joaquin Bustamante, Puente Peredo 8.

SECCION 4ª

Beneficencia Pública.

Jefe interino, Juan de Dios Peza, Plazuela de la Concepcion núm. 5.
Oficial 1.° interino, Eduardo Noriega, Espalda de S. Juan de Dios 4
Oficial 2°, Vicente de P. Tagueros, 1ª Verónica 1
Escribiente, Jacobo C. Dirabe, E. Espíritu Santo 1½
Visitador, Dr. Angel Carpio, Puente Legonizamo 6.
Tesorero, Enrique Daniel, Nuevo México 1½
Escribiente de la Tesorería, Roberto del Moral, calle del Arbol Bendito (Tacubaya).
idem, idem, Desiderio Altamirano, Hotel del Refugio.

SECCION 5ª DE CORREOS.

Jefe, José Jacinto Jimenez, Belen 18
Oficial 1° Rafael Riverol, Casa Santo Domingo 5.
Oficial 2° Márcos Marquez, Sapo 7
Escribiente, Gerónimo Aguilar, Apartado 8.

SECCION DE ARCHIVO.

Jefe, Joaquin B. Romero, Guadalupe Hidalgo, plaza Guadalupe.
Oficial 1°, Adalberto F. de Arteaga, San Juan de Letran 1.
idem 2°, Amaury Gonzalez, Alumnos 46 (Tacubaya).
Escribiente, Ricardo Gonzalez, calle del Porvenir 10½ (Tacubaya).
Meritorio de planta, Eugenio Ricciothi, Verónica 1.

SERVICIO.

Portero, José M. Mata, 5ª Magnolia 50.
Mozo, J. Paredes, Chavarría 7.
idem, Donaciano Tovar.
idem, José M. Mora, San Ildefonso 4.
Ordenanza, Tomas Hernandez, Francisco Cruz, idem.

Panadería.

Administrador, Julian Aparicio Estampa de San Andrés 3.
Mayordomo y encargado del despacho, Manuel Diaz, Xicotencatl, Donaciano Mendez.

Almacen Central de Beneficencia y cátedra de farmacia practica.

Director y profesor, Julio Reyes, establecimiento.
Tenedor de libros, Lauro Arancivia, Hotel de Iturbide.
Dependiente, Manuel Bermúdez, 1ª Amargura 14.
Dependiente, Joaquin Alvarado Rinconada de San Diego 7.
Auxiliares: profesor, Antonio Bermúdez, 1ª Amargura 14, Emilio Soto, callejon de la Danza 3, Luis Mañon, Tecpan de Santiago.
Mozos, Domingo Alcántara, establecimiento.
Trinidad Molina, idem.

Tesorería de la seccion de Beneficencia.

Tesorero, Enrique Danel, Nuevo México 1½.
Contador escribiente, Desiderio Altamirano, Hotel Refugio.
Otro escribiente, Adolfo de la Barrera, Plazuela San Fernando 2½

Loteria

Director, Dr. Eduardo Liceaga, San Andrés 4.
Interventor, J. María Lavista, Nuevo Mexico 11.
Administrador, Agustin Icaza, plazuela de Villamil 1½
Contador, José María Saldaña Ondarza: Rejas de la Concepcion 4.
Auxiliares. Juan Cervantes, 3ª de San Juan 17.

REDACCION DEL DIARIO OFICIAL.

Redactor en jefe, Darío Balandrano, San Cosme.
Segundo id. Enrique de Olavarría y Ferrari, Zuleta 18.
Id. id., Luis G. Picazo, primera Revillagigedo 2.
Traductor de Francés é inglés Aurelio V. Alvarez, Hotel Refugio.
Id. de Aleman, Fadrique López, Hidalgo 10.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.

Director de la imprenta y administrador del «Diario Oficial,» Sabas Munguía, Hospital Real 3.
Interventor y tenedor de libros, Antonio Cervantes, Puente de Jesus 10.
Escribientes.—Manuel López, Puente del Cuervo 8, Julian Guinea, Espalda de la Misericordia 3.
Formador del «Diario Oficial,» Maximino Orduña.
Corrector 1°, José N. Valenzuela, Puente del Fierro 8.
Idem 2° Manuel Montero, Montepio Viejo 2.
Primer maquinista, Marino Ordaz segunda de Manzanares 1.
Segundo idem, Jesus Mata (con licencia), plazuela de la Concepcion 1.

BENEFICENCIA.

DIRECCION.

Proveduría general.

(Calle de Xicotencatl).

Proveedor general, Francisco B. Espinosa, San Andres 7½
Auxiliar de la Proveduría, Pedro Lozarte, Monton 5.
Escribiente, Pedro L. Correa, Monton 5.
Mozos, Vicente Fuentes, en el Establecimiento.

Agustin Acevedo, Rejas de la Concepcion 4.
Adolfo Rios, Colon 4.
Mozo de oficio, Máximo Valdéz, en la Lotería.

VOCALES Y EMPLEADOS

del Consejo S. de Salubridad.

Presidente, Dr. Ildefonso Velasco, Revillagigedo 12.
Secretario, Dr. Nicolás R. de Arellano, Cerrada del Parque de la Moneda 2.
Tesorero, José L. Gómez (veterinario), Estampa de San Andrés 11.
Vocal, Dr. Agustin Reyes, Don Juan Manuel 13.
Idem, José D. Morales (farmacéutico), Puerta Falsa de Santo Domingo 2.
Idem, Dr. Domingo Orvañanos, 3ª Rastro 3.
Inspector de bebidas y comestibles, Dr. Francisco de P. Larrea, Joya 8.
Auxiliar de la Inspeccion, Dr. Gil Servin, Parque del Conde 8.
Oficial de Estadística, Manuel Flores Heras, callejon de Cadena 2.
Oficial secretario, Andrés Alva, tercera de la Santísima 3.
Escribiente, Cárlos A. Morales, San Miguel 5.

Vacuna.

Conservador de la vacuna, Dr. Fernando Malanco, 2ª San Ramon 9.
Agente de la vacuna, José M. Oropesa, Sapo 24.
Celador, Agustin Valladares, Corazon de Jesus 1.
Médico adscrito á los distritos de Tacubaya y Guadalupe Hidalgo, Dr. Juan B. Campuzano, Tacubaya.
Médico adscrito á los distritos de Tlalpam y Xochimilco, Dr. Leandro Arroyo, San Angel.

ESCUELA

De Artes y Oficios para mujeres.

(Calle de Chiquis).

Director, Dr. Ladislao de Isona, Tacuba 18.
Subdirectora, Srita. Luz de la Sierra, Establecimiento.
Primera vigilante, Srita. Jesús Caballero Tiburcio 18.
Segunda vigilante, Srita. Angela Caballero, Estampa de Jesus María 14.
Tercera idem, Sra. Concepcion Vilches, de Gutierrez, Puerta Falsa de la Merced 3.
Profesora de teneduría de libros y aritmética, María Gutierrez, Puerta Falsa de la Merced 3.
Idem Flores artificiales, Teresa Palomino, Parque del Conde 11.
Idem de escritura, Srita. Dorotila Castellanos, Nahuatlato 8.
Encargada del guardaropa, Señorita Josefa Gama, Moscas 7.
Idem bordados, Cecilia Mello, Seminario 5.
Idem de costura, Sra. Concepcion Orellana de Alvear, D. Toribio 15.
Profesor de pasamanería, Lóra Martínez, Sapo 22.
Idem dibujo y pintura, Manuel Sanchez, Cinco de Mayo, taller de pintura.
Idem Tapicería, Genaro Inia Zúleta 8.
Idem Doraduría, Isabel Tagle, Santa Catarina mártir 1.
Idem de canto, Srita. María Tovar, Balderas 1.
Idem de piano, Srita. Concepcion Villaseñor 2ª Independencia 3.
Encargada del Expendio, Srita. María de Jesus Tagle, Santa Catarina mártir 1.
Ayudante de Teneduría de Libros del Expendio, Srita. Elisa Calapiz, Santiaguito 2.

Escribiente, Srita. Concepcion Sanchez, Moscas 7.
Ayudante de Aritmética, idem, idem, idem.
Idem, Srita. Luisa Novoa, Portillo de San Diego 12.
Idem del taller de Bordados, Srita. Tomasa Mayorga, Espalda San Juan de Dios 7.
Idem de Costura, Srita. Adelaida Romero, Los Angeles.
Idem de Dibujo, Srita. Juana Carrillo, Soledad de Santa Cruz 12.
Idem de pasamanería, Srita. Dolores Múgica, Sta. Elígenia 34.
Idem del taller de Doradaría, Srita. María Colon, Ave María 2, letra C.
Idem, idem, idem, Srita. Josefa Corchado, Puente la Leña 1.
Idem de Música, Sra. Concepcion Orellana de Alvear, D. Toribio 15.

Servidumbre.

Encargada del cuidado de la mesa, Sra. Soledad Frias, Puente del Cármen 8.
Portero, Macedonio Mendoza, en el establecimiento.
Mozos, Néstor Malanco y Aurelio Rocha, establecimiento.
Cocinera, Soledad Jimenez, establecimiento.
Galopina, Agustina Ortiz, establecimiento.
Fregadera, Dorotea Ortiz establecimiento.

Escuela de Ciegos.

(Calle de la Encarnacion).

Director de la Escuela, Dr. Manuel Dominguez, Covarrubias 10.
Administrador, Fortino Silva, Apartado 2.
Profesor de instruccion primaria, idem, idem.
Idem de instruccion y perfeccionamiento, José María Farfan de la Torre, 1ª de Mesones 6.
Profesora de niñas, Lucinda Baeza, Arco de San Agustin 5.
Encargada del gobierno interior de la casa, Soledad Salazar, establecimiento.
Vigilante de los alumnos, Paulino Boleaga, Portillo de San Diego 11.
Profesor de latones y director de orquesta, Cristóbal Reyes, Pulquería de Palacio 4.
Idem de piano, Francisco J. Cataño, Manzanares 6.
Idem de violin, Pablo Sanchez, Sepulcros de Sto. Domingo 6.
Idem de clarinete, Agustin Manriquez, 2ª San Ramon 4.
Idem de flauta, Mariano Jimenez, 2ª calle Ancha (casa de la Polka).
Idem de bandolon, Luis Valdés, San José el Real 20.
Profesora de piano, Srita. Soledad Armesto Ortiz, 1ª de la Merced 4.
Idem de gimnasia, José P. Gallardo, San Pedro y San Pablo 4.
Idem de tipografía, Amado Ordoñez, callejon de la Condesa 44.
Maestro de bejuco, Manuel Aldana, callejon del Ratoncito 7.
Idem de pasamanería, Canuto Gonzalez, Sapo 22.
Idem de encuadernacion, Javier Ordoñez, Chiconautla 11.
Maestra de tabacos (de niñas) Concepcion Parra, calle Concepcion 1.
Portero, Francisco Rodriguez, establecimiento.
Camarista, Delfino Juarez, id.
Mozo de aseo, Hesiquio Rosas.
Cocinera, Loreto Jimenez, en el establecimiento.
Recamarera, Dolores Ruiz, idem idem.
Jardinero, Marcos Calzada, San Cosme 2.
Sastre, Antonio López, idem idem.

Lavandera, Isabel Ramos, Gachupines (Baño).

Correccional de Artes y Oficios.

(S. Pedro y S. Pablo).

Director, Dr. Ramon Fernandez, 1ª Santo Domingo 1.
Prefecto, Mariano E. Reyna, establecimiento.
Subprefecto, vacante.
Ecónomo Antonio Flores y Heras, establecimiento.
Profesor y Director de Instruccion primaria, J. Luis Giron Cervantes, Plazuela de la Concepción.
Idem de Dibujo é Instruccion primaria, Antonio Ruiz, Beas 5
Vigilantes: Camilo Rodriguez, Agustin Gonzalez, Eufemio Amador y José Carreon
Portero, Manuel Montes.
Cocinero, Fernando Carrillo.
Maestro de sastrería, Elicio Villegas, Santísima 3.
Idem de tintorería, Albino Ponce, Lecuona 8.
Idem de hornería, Rosendo Jurado 2ª de Necatitlan 23½.
Idem de zapatería, Francisco Ortega, 1ª de la Amargura 4.
Idem de herrería, José María Moreno, establecimiento.
Idem de doradura, vacante
Idem de Carpintería, Juan Magaña
Idem de latonería, Miguel Morales

Industrial de Huérfanos

(Tecpan de Santiago).

Director, Dr. Ignacio T. Chavez, 3ª Real del Rastro 5
Prefecto, coronel Jesus Mañon, Establecimiento.
Primer vigilante, Joaquin Fernandez, establecimiento.
Segundo idem, Alberto Barberena, idem.
Tercero idem, Juan López, id.
Cuarto idem, Jesus Dominguez, idem.
Ecónomo, Rafael Rios, idem.

Profesor de la escuela núm. 1. José Correa, callejon del Nopalito
Idem de la escuela núm. 2, Luis Martinez, Peralvillo 4
Clase de música instrumental, J. M. Perez de Leon, Pulquera de Palacio.
Idem de solfeo, José E. Velasco, San Cosme, Rivera.
Idem de dibujo, Manuel Bonabal, Estampa de San Andres.
Idem de idem, Librado Suarez.
Escuela nocturna, profesor, José Dominguez

Talleres.

Director de imprenta, Manuel Molina San Felipe Neri 6
Maestro de prensa, Octaviano Soto, Colonia de los Angeles, 4ª del Sol.
Maestro de tejeduría, Eusebio Tarradas, establecimiento.
Idem de carpintería, Ignacio Perez Alcalá, Puente del Carmen 6.
Id de zapatería, Arcadio Rios, San Felipe Neri 3
Idem de sastrería, Margarito Moreno y Avila, Establecimiento.

Servicio general.—Ropería.

Encargada, Guadalupe Ramirez establecimiento.
Siete costureras.

Lavandería.

Cinco lavanderas.

Cocina.

Cocinera, Srita. Jesus Mercado, con 3 galopinas y 1 molendera idem.
Un jardinero y un encargado de alumbrado

Un portero y 3 mozos para el servicio del establecimiento.

HOSPITAL DE SAN ANDRES.

(Calle de San Andrés).

Director, Rafael Lavista, 1ª de San Francisco 3.
Prefecto, Marcos Gómez, en el Hospital.
Comisario, Francisco de Balderrain, Puente de Jesus 6.
Ecónomo Ignacio Rojas, en el Hospital.
Guarda-instrumentos, Joaquin Benites, idem.
Practicante encargado del anfiteatro, Adrian de Garay, callejon de Lopez 11.

Departamentos.—Clínica interna de quinto año.

Dr. Manuel Carmona y Valle, profesor de Clínica, 2ª Santo Domingo 4.
Dr. Demetrio Mejía, jefe de Clínica, Rebeldes 15.
Practicante, Ezequiel Blando, Zuleta 114.
Francisco Perez, enfermero mayor en el Hospital, y dos enfermeros menores.

Clínica de tercer año.

Dr. Ildefonso Velasco, profesor de Clínica, Revillagigedo 12.
Dr. Juan Ramirez Arellano, jefe de la Clínica, Cerrada de la Moneda 2.
Practicante, Juan Martinez del Campo, Vergara 8.
Enfermero mayor, Francisco Perez.

Cirujía mayor y Clínica externa

Dr. Rafael Lavista, profesor de la Clínica.
Dr. Francisco Ortega (hijo), jefe de la Clínica, Medinas 9.
Practicante, Jesus Diaz Barriga, 1ª Santo Domingo 2.
Enfermero mayor, Alberto Parra, y dos menores, en el Hospital.

Cirujía menor.

Dr. Ricardo Vertiz, Cordobanes 10.
Practicante, Bernardino Alvarez.
Enfermero mayor, Ignacio Perez, y dos menores, en el hospital.

Cirujía de mujeres.

Médico, Dr. Agustin Andrade, Joya 10.
Practicante, Federico Alvarez, Venero 3.
Enfermera mayor, Soledad Villa, y dos menores, en el hospital.

Medicina de hombres.—Primera Seccion.

Médico, Dr. José M. Bandera, 1ª Factor 1.
Practicante, Joaquin Benites, (hijo), Jesus 7.
Enfermero mayor, Joaquin Gonzalez, y dos menores.

Primera Seccion de Sífilis.

Médico, Dr. Juan Puerto, Ratas 7.
Practicante, Leonides Juonguitud, Sapo 13½.
Enfermero mayor, José Romero y dos menores, en el establecimiento

Segunda Seccion de Sífilis.

Médico, Dr. Manuel Dominguez, Chavarría 2.
Practicante, Antonio Guerrero, Escalerillas 7.
Enfermero mayor, Alberto Guzman, y dos menores en el hospital.

Medicina de mujeres.—Primera Seccion.

Médico, Dr. Manuel Gutierrez, 1ª de Mesones 10.
Practicante, Eduardo Micon, Montepio Viejo 7.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Enfermeras, Jesus Barona y dos menores en el hospital.

Segunda Seccion.

Médico, Dr. Miguel Cordero, Sta. Clara 14.
Practicante, Antonio Falcon Roldan, Rebeldes 15
Enfermera, Lucia Cabrera y 2 menores, en el hospital.

Tercera Seccion.

Médico, Dr. J. M. Olvera, Hospicio de San Nicolás 25.
Practicante, Luis de la Garza Cardenas, Medinas 25.
Enfermera, Loreto Landecho y dos menores, en el Hospital.

Médico jubilado.

Dr. José M. Marroqui, Segunda de Vanegas 1.

Botiquin.

Encargado, Gonzalo Villa, en el Hospital.
Ayudante, Marcial Velasco, en el Hospital.
Ayudante para el consultorio, José Sánchez, en el Hospital.
Mozo de Botiquin, Albino Luna, en el Hospital.

Servidumbre.

Cocinero, Julio Valle, y cuatro galopinas en el Hospital.
Atoleras, dos.
Lavanderia.—Encargada Jacoba Montaño, con siete lavanderas y costureras, en el hospital.
Portero, Miguel Machado, en el hospital.
Bombero, Luis Martinez y dos mas en el hospital.
Colchonera, Rosa Ramos.
Alumbrador, Luis Martinez, uno más
Mozos de despensa uno, de anfiteatro uno, de seccion de mujeres dos, conductor de medicinas uno.

HOSPITAL DE MUJERES DEMENTES.

(Valle de la Canoa).

Médico Director, Dr. Miguel Covarado, Canoa 10½.
Prefecto, C. Jesus Flores, tampa de San Andrés 5.
Enfermera mayor general, Isa Torres, en el hospital.
Ecónoma, Juana Pastor, en hospital.

Departamento primero.

Enfermera segunda encarga Bibiana Lorenzana, en el tablecimiento y seis celado

Segundo departamento.

Enfermera segunda, Guadal Tornel y dos celadoras.

Tercer departamento.

Enfermera segunda encarga Susana Jimenez, y tres cela ras.

Cuarto departamento.

Enfermera segunda encarga Josefa Flores, y tres celado

Quinto departamento.

Enfermera segunda encarga Carlota Navas, establecimie

Roperia.

Costurera, Isabel Sánchez.

Cocina.

Cocinera, Macedonia Garc con dos galopinas y una a lendera.

Servicio general.

Veladora, Jacoba Garcia.
Portero, Severiano Garcia, C noa 10½.
Mozo, Jesus Yepez, Primera Relox 1°.
Idem, Luis Pérez, Canoa 10½.

HOSPITAL DE SAN HIPOLITO.

(Calle de San Hipólito).

Director, Dr. Juan N. Govantes, San José el Real 2.
Prefecto, Jesus Fernandez de Castro, Establecimiento.
Enfermero mayor general, Miguel Valle establecimiento.
Ecónomo, Apolinar Ramirez.

Departamentos: primero.

Médicos: El Director
Dr. Antonio Romero, Bajos de San Agustin 5.
Practicante propietario, Lúcio Cuellar, Establecimiento.
Idem supernumerario, Honorato Solares, Establecimiento.
Enfermero del primer departamento, Mauro Mota y cuatro menores.
Enfermero del segundo, Inocencio Ledesma, con siete menores.
Tercer enfermero, Estéban Villalba, con cuatro menores.

Botiquin.

Asistido por los practicantes.

Cocina.

Cocinero, Martin Antonio.
Galopines, Emeterio Galvan y Agustin Velazquez.

Peluquero.

Florencio de la Rosa, Joya.

Portero y bombeador.

Francisco Aguirre, en el Hospital.
Un mozo que es alumbrador y mandadero, Agustin Torres, en el Hospital.

Jardin.

Un hortelano, Pedro de Leon.
Velador, Alejandro Hernandez.
Encargado de refectorio, Lino Ledesma.

Idem de lavado, Altagracia Quiñonez.

HOSPITAL JUAREZ.

(Plazuela de San Pablo).

Director, Dr. Juan Collantes y Buenrostro. Montealegre 6
Prefecto, Alfonso Lares, Establecimiento
Escribiente, Juan Mañon, idem
Comisario, Florencio Medina, San Cosme
Escribiente de la Comisaría, Juan Márquez, San Felipe de Jesus 16.
Ecónomo, Arcadio Pérez, Hospital.
Almacenista, M. Gonzalez, en el Hospital.
Guarda-instrumentos, Angel J. Nieto, hospital.
Preparador de piezas Anatómicas, Ignacio Ocampo, Plazuela de San Pablo 3.

Sala núm. 1.

Médico, Tobías Núñez, Segunda del Factor 8.
Practicante, Manuel Perez Rivins, Hospital
Enfermero mayor, Manuel Garnica, con dos menores, hospital.

Salas núms. 2, 3 y 4.

Médico, Ricardo Egea y Galindo, 2ª Monterilla 5.
Practicante, Vicente Vallejo.
Enfermero mayor, Juan Alonso, de la sala núm. 2, y dos menores, hospital.
Enfermero, Manuel Guerrero, de la sala núm. 3.
Practicante, de las Salas 3 y 4, Severo Herrera
Enfermera mayor, Juana Ascoytía y dos menores.

Sala núm. 5.

Médico, Adrian Segura, Zuleta 9.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Practicante, Alberto Espinosa, Santa Teresa 28
Enfermero mayor, Pascual Gonzalez y dos menores, hospital.

Sala núm. 6.

Médico, Joaquin Robles, segunda Damas 1.
Practicante, Francisco Güemes.
Enfermera mayor, Dolores Torres, y dos menores, en el hospital.

Sala núm. 7.

Médico, Antonio Velasco, Cuadrante de San Miguel 21.
Practicante, J. Rendon, Arco de San Agustin 1.
Enfermera mayor, Concepcion Villalobos y dos menores, hospital.

Sala núm. 8.

Médico, Dr. T. Núñez, 2ª Factor 8.
Practicante, Joaquin Vallejo.
Enfermera mayor, Martina Torres y dos menores.

Sala núm. 9.

Médico, Maximiliano Galan, 2 del Refugio 10.
Practicante, Teodomiro Negrete.
Enfermera, Dolores Alvarez, y dos menores, hospital.

Sala núm. 10.

Suprimida.

Sala núm. 11.

Médico, Joaquin Vértiz, Santa Clara 2.
Practicante, Roberto Larregoitia, San Agustin 6.
Enfermero mayor, Cárlos Sandoval, y dos menores, hospital

Sala núm. 12.

Médico, Juan Collantes y Buenrostro, Montealegre 6.
Practicante Ignacio Bustos.
Enfermero, Epigmenio Gar... dos menores, hospital.

Sala núm. 13.

Médico, Dr. Cárlos Esparza, Espíritu Santo 11.
Practicante, J. Calderon.
Enfermero, J. Magdaleno, dos menores en el hospital.

Salas 14 y 15 de Lázaro.

Médico, Joaquin Gómez, Escuela de Manzanares 12.
Practicante, Ignacio Bustos.
Enfermera, Juana Ascota, un enfermero menor y dos enfermeras menores, hospital.

Botiquin.

Encargado, Ignacio Lopez.
Ayudante, Antonio F. Gar... y un mozo, hospital.

Lavandería.

Lavandera mayor, Luisa Na... rro, con dos costureras y ... lavanderas, hospital.

Cocina.

Cocinera, María Aguilar, ... galopinas, una molendera, una atolera, hospital.

Servicio general.

Portero, Pedro García, hospital.
Barbero, José Dorante, idem.
Carnicero, José Pineda, idem.
Mozo de despensa, Arcadio Ur... rreta, idem.
Dos para el servicio general, idem.
Alumbrador, Juan G... nzalez, idem.
Un ayudante, idem.
Mozo de anfiteatro, Leonardo Torres, idem.

Médicos Lejistas.

Ignacio Maldonado y Mora, Tercera Reloj 12.
Gabriel Silva, 1ª Guerrero 1.

Estéban Calderon, Independencia 12.
Ramon de la Peña, Hotel San Cárlos 7.
Practicante, F. Salinas.
Mozo de anfiteatro, Benito Oro.

Clínica externa.

Director, Francisco Montes de Oca, Puente Jesus 3.
Jefe, Dr. T. Núñez, Factor 8.

HOSPITAL DE MATERNIDAD E INFANCIA.

(1.ª Revillagigedo).

Director, Dr Eduardo Liceaga, San Andres 4.
Prefecto, Ignacio Orihuela, Establecimiento.
Economa, Camila García, idem.
Partera en jefe, Dolores Ortiz, idem.

Maternidad.—Primera y segunda salas.

Médico, Ignacio Capetillo, primera del Reloj 5.
Practicante, José Torres, Establecimiento.
Partera segunda, Herlinda Acosta, con cinco menores.

Primera de infancia.

Médico, el director, S. Andrés 4.
Médico, Francisco Hurtado, Establecimiento.
Enfermera mayor, con dos menores, Francisca Castillo, id.

Segunda de infancia.

Médico, Vicente Morales, Nuevo México 11.
Practicante, Rafael Sousa, Establecimiento.
Enfermera mayor, Angela Molina, con dos menores, idem.

Cocina.

Cocinera, Margarita Gutierrez, con dos galopinas y una molendera.
Portero, Pablo Pimentel y dos mozos.

Consultorio Eduardo Liceaga gratuito.

Médico, Eduardo Liceaga, San Andres 4.
Manuel Garmendia, Seminario 9
Idem, José Ramirez, Plazuela de la Concepcion 3 y 4
idem, Juan Armenta, Calle Nueva 2.
idem, R. Icaza, Balvanera 9.
idem Francisco de P. Chacon, Cerca de Santo Domingo 13.
Joaquin Rivero, Puente Quebrado 14.

Las consultas se dan martes, jueves y sábado, de siete y media á nueve de la mañana.

Operaciones, las hacen á los enfermos los lúnes, miércoles y viérnes de 10 á 12 de la mañana.

Consultorio dental.

Director Antonio Roque, callejon de Santa Clara 1.
Ayudante, Octavio Cervantes, Tacubaya.

HOSPITAL DE MORELOS.

Plaza de S. Juan de Dios.

Director, Dr. Amado Gayano, 6ª del Reloj 1.
Prefecto, José María Bernal, Hospital.
Economo, Higinio Cásares id.

Sala Armijo.

Médico, J. Guadalupe Lobato, Cuadrante Sta. Catarina 13.
Practicante Guillermo Schisson Hospital.
Enfermera mayor, Angela Rada y dos menores, idem.

Sala Hacobedo.

Médico, el director.
Practicante, Alejandro Aguilar, Jesus 9
Enfermera mayor, Eugenia Mendez y dos menores.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sala Ortega.

Médico, Nicolas San Juan, Ortega 30.
Practicante, Francisco Armendaris, Misericordia 4
Enfermera mayor, Cayetana Mejía y dos menores.

Sala Robredo.

Médico, Angel Gutierrez, Tacubaya.
Practicante, Ignacio Gómez Izquierdo
Enfermera mayor, Cármen Rangel y dos menores.

Sala Pasalagua.

Médico, Ignacio T. Chavez, 3ª Rastro 5
Practicante, Agustin García, Escalerillas 7.
Enfermera mayor, Bonifacia Conde y dos menores.

Sala de pensionistas.

Médico, el anterior.
Practicante, idem.
Enfermera mayor, la anterior y una menor.

Botiquin.

Encargado Felipe García Flores, Hospital.
Ayudante, Luis Melgarejo, id.
Mozo, Eustorgio Carrion, idem.

Lavandería.

Encargada, Albina Medrano, con cuatro lavanderas y costureras, hospital.

Cocina.

Cocinera, Teresa Gonzalez, con dos galopinas y dos molenderas.
Portero, José Mariano Araoz.
1 mozo de despensa.
1 de alumbrado.
2 bomberos.

HOSPICIO DE POBRES.

(Calle de Corpus Christi).

Director, Lic. Guillermo Valle, Medinas 12.
Prefecto, Juan Sanchez Villaricencio, Establecimiento.
Auxiliar del Despacho, Gerardo Hernandez, idem.
Economo, Gregorio Ortiz, idem.

Departamento de niños.

Superior, Manuel Molina Dubal, Establecimiento.
Preceptor 1° Juan Alfaro, Alfaro 14.
Idem 2° Basilio Ocampo, Rejas de la Concepcion 2.
Idem 3° Hipolito Castañares, Establecimiento.
Profesor de Dibujo, Buenaventura Enciso, Tacubaya.
Primer vigilante, Apolinar Ibarra, Establecimiento.
Segundo idem, José Ortiz
Ayudante de las escuelas Manuel Serrano.
Idem, Domingo Ortiz, idem.
Idem, Gerónimo Araujo, idem

Departamento de niñas.

Superiora, Manuela Anza, Establecimiento.
Primera Profesora, Apolonia Sornosa, 1ª calle Nueva 1.
Ayudantes, Zoila Licea, Establecimiento.
Segunda profesora, Dolores Delhanty, Puente de San Diego 10.
Ayudante, Julia Loya, Establecimiento.
Tercera profesora, Concepcion Belmont, idem.
Ayudante, Juana Muñoz, idem.
Primera vigilante, Trinidad Arriaga, idem.
Segunda, Guadalupe Lira, id.
Tercera, Luisa Maldonado, id.
Cuarta, Cecilia Rodriguez, id.

Vigilante de Correccion, Guadalupe Lujano, idem.
Vigilante extraordinaria, Zoila Licea.

Obradores y clase superior para niñas.

Maestra de bordados, Josefa Arenas, Establecimiento.
Idem. de Flores, Teresa Palominos, Parque del Conde 10.
Profesor de música, José Cornelio Camacho, 2ª Pila Seca 6½

Roperia.

Encargada. (vacante).
Costurera, Adelaida Joven, Establecimiento
Colchonera, Jesus Gutierrez, id.

Lavandería.

Jefe de lavanderas, con ocho id.
María de Jesus Salgado, Establecimiento

Cocina.

Cocinera, Micaela Camesi, con cuatro galopinas, idem.

Ayudante de correccion.

Porfiria Sanchez, con una criada.

Criada de niñas.

Francisca Islas y cuatro idem.

Jardinero.

Enrique Vazquez, con 1 criado.
Portero, Juan Francisco Ramirez.
Bombeador, Juan Reinoso, un mandadero y cuatro criados en el departamento de niños.

CASA DE EXPÓSITOS.

CALLE DE LA MERCED.

Director, Francisco Higareda, Establecimiento

Profesor de primeras letras, Ignacio Ramirez, callejon de Pajaritos 3
Ayudante de la Escuela, Francisco Morales, Establecimiento
Vigilante de los niños, Mariano Gonzalez idem.
Médico, Dr. Gil Servin, Parque del Conde 8

Departamento de niñas.

Rectora, María de los Reyes Quintana.
Profesora de la amiga, Nicolasa Zavala.
Ayudante, Francisca Peña Rojas.
Profesora de labrados, Lorenza Barrios.
Idem de costura, Lucrecia Badiola.
Idem de flores, Altagracia Peregrina.
Idem de música, Remedios Buitron.
Cuidadora de niñas medianas, Josefa Nieto.
Idem de niñas chiquitas, Agustina Fragoso.
Cuidadora de niños chiquitos, Soledad Martinez.
Idem de nodrizas, Dolores Luna
Enfermera, Loreto Luna.
Despensera, Canuta Muñoz.
Costurera de niños, Cleofas Vargas.
Idem de niños, María de Jesus Vergara.
Cocinera, Marta Quesadas, con una galopina.
Mandadera, Guadalupe Sandoval.
Criada de niñas chiquitas, Natalia Robles.
Idem de niños chiquitos, María Vega.
Idem de la enfermería, Andrea Sanchez.
Lavandera de niñas, María Robles.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Idem de niños, Teresa Santos.
Portero y bombeador, Crescencio Alvarado.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

(Empleados de la General, Código y Reglamento, vease página 326).

Administracion local de correos de México.

Administrador, Lino Nava en la Administracion local
Oficial 1.° Sebastian Guerrero, Alhondiga 11
Cajero, Joaquin Torres, Miguelez 4
Oficial encargado de correspondencia extranjera, Agustin Buen Abad, Portal de Mercaderes 1
Oficial, Manuel Coto, Pte. Blanco 3.
Idem, José M. Canel, calle Verde 7½
Idem, Luis F. Barragan, Arsinas 12
Idem, Eduardo Gonzalez, Corazon de Jesus 23
Idem, Juan O. y Orellana, San Agustin 5.
Idem, Manuel Prado, Plazuela de Villamil 5
Idem, Justo Marroquin, Cerca Santo Domingo 19
Escribiente, Juan O. Orellana, Callejon Tabaqueros 7
Idem, Ismael Muñoz Cano, 4.ª San Cosme 8
Idem, Agustin Danel.
Idem, José M. Rios, correo.
Idem, Plácido Gómez,
Idem, Victoriano Nájera, 1.ª calle Ancha 3
Mozo, Doroteo Roa, correo.
Idem, José M. Roa, idem.
Idem, Atanasio Trujillo, idem.
Idem, Juan Rivero, idem.
Idem, Jesus Mendoza, idem.
Portero, Cárlos Jimenez, idem.
Idem, Vicente F. López, Puerta Falsa de Santo Domingo 5
Jefe de carteros, Ricardo F. Alvarado, Cervatana 16
Carteros; José Ulibarri, Gil Sanchez, Ignacio Tovar, Luis García, Mariano Herrera, Vicente Velasco, Agustin Posos, Cruz López Martinez, J. Jesus Marin, Sebastian Diaz, Agapito López, Antonio Castañeira, Zacarías Figueroa, Florentino López Alvarado, Mariano Gonzalez.

Expendio de Timbres Postales, en donde hay un buzon para depositar las cartas.

—

Imprenta y papelería del Sr. Benito Nichols, situada en la calle de Vergara núm. 4
Alameda núm. 47 del Sr. J. Trinidad Martinez en el portal de Mercaderes
Librería y centro de suscriciones de los Sres. M. Cambeses y C.ª, situada en la calle de Tacuba núm. 3
Administracion del Hotel Gillow en el mismo
Express de Iturbide, del Sr. Mariano García en los bajos del Hotel del mismo nombre
Librería y Tabaquería del Sr. J. M. Cardeña, Puente de San Francisco núm 12
Sedería y tabaquería de la Sra. Felipa Rojas de Ortega, 2.ª de Sta. Catarina Mártir núm. 3

CONDUCTORES EN EL FERROCARRIL CONSTRUCTOR NACIONAL.

Wenceslao Regules, Rafael Fernandez.

—

CUERPOS RURALES.

Primer cuerpo.

Comandante, Victoriano Terrentera, Pátzcuaro.
Jefe del Detall, Francisco P. Benavides, Pátzcuaro.
Pagador, Luis López Guerrero, México, Calle de San Hipolito 17.

Segundo Cuerpo.

Comandante, Gregorio Nava, Santa Ana Chiautempan.
Jefe del Detall, Nestor Meraz, Santa Ana Chiautempan.
Pagador, Salvador Guadalajara México, Calle de Santa María de la Rivera 5,

Tercer cuerpo.

Comandante, Próspero Cahuantzi, México.
Jefe del Detall, Trinidad Vela.
Pagador, Domingo Sanchez, México, 3.ª de la Magnolia.

Cuarto cuerpo.

Comandante, Luis G. Leon, Texcoco.
Jefe del Detall, Pedro Ocampo, idem.
Pagador, Juan B. Vega, México, calle de Olmedo 7.

Quinto cuerpo.

Comandante, Antonio Z. Rojas, San Juan de Rio.
Jefe del Detall, Joaquin Ballesteros, idem.
Pagador, Joaquin Alcalde y Rivera, 4.ª de la Providencia 6.

Sexto cuerpo.

Comandante, Abraham Plata, Morelia.
Jefe del Detall, Feliciano Fernandez, Morelia.
Pagador, Francisco Osio de Allende.

Sétimo cuerpo.

Comandante, José María Pérez, México.
Jefe del Detall, Jacinto Anaya, idem.
Pagador, Luis Castañeda, 4.ª de la Magnolia 22.

Octavo cuerpo.

Comandante, Loreto Gutierrez, Tepic.
Jefe del Detall, Francisco Ocampo, idem.
Pagador, Juan B. Marmolejo, México, Santa Eugenia 3½.

Noveno cuerpo.

Comandante, Ponciano Cisneros, Monterey.
Jefe del Detall, Blas M. Flores, idem.
Pagador, Manuel del Fraso, México, 4.ª de la Providencia 6.

Décimo cuerpo.

Comandante, Miguel Cid de Leon, Orizaba.
4.° Jefe del Detall, José María Montero, idem.
Pagador, Mariano Andrade, México, Plazuela de San Fernando 6.

—

GOBIERNO

DEL DISTRITO FEDERAL.

Gobernador, Dr. Ramon Fernandez, Sepulcros de Santo Domingo 1.
Secretario, Lic. Joaquin Diaz, Callejon de Santa Inés 8.
Oficial Mayor, Ignacio Bejarano, Arcos de San Agustin 6
Idem 2°, Octaviano Liceaga, Santa Isabel 8
Idem 3°, Francisco Moncada, Cerca de San Lorenzo 20.
Idem 4°, Alberto G. Muñoz, Cangas 10
Idem 5°, Joaquin Quijano, Verdés 16
Idem 6°, Florencio Salcedo, 3.ª Santísima 4, baño.
Idem 7.°, Vicente Espinosa, Manzanares 5,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Oficial de partes, José M. Reyes, López 27.
Escribiente 1°, Emilio Horta, Sepulcros de Santo Domingo 6
Idem 2°, Carlos Allier, Portal de Tejada, Meson Animas.
Idem 3°, Maximino Villaseñor, Baño de San Miguel.
Idem 4°, Tiburcio de la Fuente, 3ª Santa Catarina 1.
Idem 5°, José M. Romero, Tenexpa 1.
Idem 6°, José Gómez Llata, Polilla 8.
Idem 7°, Edmundo J. Plaza, 2ª Amargura 7.
Conserge, Mariano Jimenez, Palacio Municipal.
Mozo de oficios, Gerónimo Gonzalez, idem, idem.

INSPECCION GENERAL
DE POLICIA.

Inspector general, Javier Lagarde, Progreso 2
Secretario, Gerardo M. Silva, Puente Quebrado 4.
Ayudante, Mariano U. Gómez, Escuela de Mineria
Idem, Daniel Fernández, 2ª Magnolia 1.
Idem, Eduardo Lagarde, Progreso 2
Idem, Ricardo Zubieta, Pulqueria de Palacio 10.
Mayor de gendarmes á pié, Bernardo del Castillo, Colaya 15.
Oficial 3°, Alberto Martinez, Consuelo 2
Escribiente, Cárlos Yañez, Pelota 2
Idem, Antonio Palacios, 2ª de San Lorenzo 7.
Idem, Luis G. Ocampo, Encarnacion E. de Jurisprudencia.

Primera inspeccion.

Inspector, Alejandro Barroso, Alfaro 11.
Secretario, José F. Fernandez, Balvanera 9
Médico, Ricardo Carrera, 1ª Rivera de San Cosme 20
Practicante, Nicolás Mendez, San Bernardo 14
Escribiente, Manuel Zúñiga, tega 15

Segunda inspeccion.

Inspector, Santiago Sanchez Rinconada de Santa Maria
Secretario, Ramon Ortiz, 2ª,
Médico, Francisco Guzman, Hospital Real 6
Practicante, Cárlos Aguilera, Moneda 7.
Escribiente, Agripino Ugalde, Galeana.

Tercera inspeccion.

Inspector, Francisco Mena, Plazuela del Tequesquite
Secretario, Antonio Dulce, tampa Balvanera 4
Médico, Antonio Irigoyen, de Guadalupe.
Practicante, José Prieto.
Escribiente, Cayetano Tapia, Plazuela Tequesquite (ofic

Cuarta inspeccion.

Inspector, Jesus Celada, de San Juan 12 (oficina).
Secretario, Emilio Dávila, oficina.
Médico, Juan Puerto, Ratas
Practicante, Ignacio F. Ortega, Niño Perdido 3
Escribiente, Teodosio Barreco, Cazuela 6

Quinta inspeccion.

Inspector, Manuel Palacios, razon de Jesus 18, oficina.
Secretario, Gregorio Parra.
Médico, José Antonio Gamboa, Callejon Dolores 3
Practicante, Othon Ramos, ditas 5
Escribiente, Leopoldo M. Herrera, Garrapata 2

Sexta inspeccion.

Inspector, Isidoro Olivares, Quemada 3, oficina.
Secretario Ramon Maya, 2ª Necatitlan 22.
Médico, Celso Nava, San Cosme 1.
Practicante, M. Narro, Puente Balvanera 4.
Escribiente, Jesus G. Rubio, Hospicio San Nicolás 7.

Sétima inspeccion.

Inspector Vicente Llamas, 1ª Verónica, oficina.
Secretario Manuel Jimeno, Santísima 6
Médico, Fernando Altamirano, 1ª Aduana Vieja 4.
Practicante, Julian Ruiz, Hidalgo 6
Escribiente, Anástasio Rodriguez, Chiconautla 9.

Octava inspeccion.

Inspector, Cárlos Agassini, 2ª de Santa María de la Ribera 11, oficina.
Secretario, Aniceto Alvarado, Cerrada de la Moneda 4
Médico, Ramon Pacheco, 5ª de la Magnolia 2.
Practicante, Luis Madrid.
Escribiente, Manuel Quiroga, Puente de Alvarado 30

PREFECTURAS POLITICAS.

Tacubaya.

Prefecto, Antonio Galvan.
Secretario, Miguel Leon.
Escribiente, Alfredo Rodriguez.

Tlalpan.

Prefecto, Antonio del Rio.
Secretario, Jesus Perez
Escribiente, Wilfrido Lozano

Xochimilco

Prefecto, Lauro Islas
Secretario, vacante
Escribiente, Quintin Sandoval.

Guadalupe Hidalgo.

Prefecto, Juan Solórzano
Secretario, Cárlos Rodriguez Quiroz
Escribiente, Pedro Gallardo.

JUZGADOS FORÁNEOS.

Distrito de Tacubaya.

Juez, Hermenegildo Ayala
Escribiente, Luis Vaca

Cuajimalpa.

Juez, Miguel Ovalle

Mixcoac.

Juez, Francisco A. Fuertes

Santa Fé

Juez, Domingo Rabia

Tacuba

Juez, Luis Alvarez

DISTRITO DE TLALPAM

San Angel

Juez, José Próspero Castaño
Escribiente, Esteban Velasco

Tlalpan

Juez, Antonio Martinez Alaniz

Coyoacan

Juez, Luis Ortega

Ixtacalco

Juez, J. Vazquez Calzada

Ixtapalapa

Juez, M. G. Parra

DISTRITO DE XOCHIMILCO

Cabecera

Juez, Mateo G. Meza
Escribiente, Mauricio L. Vargas.

Ostotepec

Juez, J. Miranda

Atócpan

Juez, Juan M. Gonzalez,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Milpa Alta.

Juez, Rafael M. Bautista

Mixquic

Juez, J. Peña

Tulyehualco.

Juez, Jesus H. Argumedo

Tlahuac.

Juez, Pablo P. Chavarría

Hastahuacan

Juez, Fruncisco Coronel

DISTRITO DE GUADALUPE HIDALGO

Cabecera

Juez, Agustin A. Tirado
Escribiente, Juan Baez

Atzcapotzalco

Juez, Hilario D. de la Vega

REGISTRO CIVIL.

Jefe, Enrique Ugalde, Tacubaya
Teneder de libros, Manuel P. Valdés, Estampa de Jesus María 2.
Escribiente, Aurelio Macías, Pte. Correo Mayor 11.

Juzgado central.

Juez primero, Lic. Wenceslao Briseño, Zuleta 10
Idem segundo, Lic. Hilario S. Gabilondo, 2ª de la Ribera de San Cosme 40.
Oficial archivero, Lic. Mariano Villanueva, Estampa de Jesús 8.
Archivero 2º, Felipe Buenrostro, hijo, 2ª Mesones 10
Escribiente, Edmundo J. Plaza, 2ª Amargura 7.

Escribientes de la seccion de matrimonios y nacimientos.

Manuel Concha, Jesus 6.
Alberto Molina, San Felipe Neri 6.
Tomás Durán, Apartado 11

Escribiente adjunto, Alejandro Frias y Alcocer, Puente de Curtidores 1½

Escribientes de la seccion de defunciones.

Antonio Frias y Herrera, Puente Curtidores 1½
Miguel Perez, 3ª Vanegas 3
Adalberto Carballeda, Plazuela Madrid 2
Leopoldo Arzamendi, Soledad de Santa Cruz 1½.

Juzgado de Tacubaya.

Juez, Hermenegildo Ayala, Tacubaya.
Escribiente, vacante.
Encargado del Panteon de San Juan, Reyes Gonzalez.
Idem del Panteon de la Concepcion, idem, idem.
Idem de Nonoalco, Juan Francisco Antonio.

Juzgado de Mixcoac.

Encargado, Francisco A. Fuentes.

Juzgado de Cuajimalpa.

Encargado, Miguel Ovalle.

Juzgado de Santa Fé.

Domingo Rabia.

Juzgado de Tacuba.

Luis Alvarez.

Juzgado de San Angel.

Juez, J. Próspero Castaño.
Escribiente, José Esteban Velasco.
Guarda-panteon, Jose Modesto.

Juzgado de Tlalpam.

Encargado, A. Martinez Alanis.
Guarda-panteon, Joaquin Palomares.

Juzgado de Coyoacan.

Encargado Luis Ortega.

Juzgado de Iztapalapa.

Encargado, Francisco Alvarez.

Juzgado de Ixtacalco.

Encargado, J. Vazquez Calzada.

Juzgado de Xochimilco.

Juez, Mateo G. Meza.
Escribiente, Mauricio L. Vargas.

Juzgado de Ostotepec.

Encargado, Felipe S. Miranda.

Actópan.

Encargado, Juan M. Gonzalez.

Juzgado de Milpa Alta.

Encargado, Manuel Z. Orvañanos.

Juzgado de Mixquic.

Encargado, Tomás Peña.

Juzgado de Tulyehualco.

Encargado, Jesus H. Argumedo

Juzgado de Tlahuac.

Encargado, Pablo P. Chavarría.

Juzgado de Hastahuacan.

Encargado, Agustin Medina.

Juzgado de Atzcapotzalco.

Encargado, H. Diaz de la Vega.

Juzgado de Guadalupe Hidalgo

Encargado, Agustin A. Tirado.
Escribiente, Juan Baez.

Nacional Monte de Piedad. (Véase pág. 453).

SECRETARÍA DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

SUS OFICINAS Y EMPLEADOS

Secretario de Estado, Joaquin Baranda, Hotel de San Cárlos 17.
Oficial mayor, Juan N. García Peña, Ortega 34.
Jefe de la seccion 1ª, Antonio A. de Medina y Ormaechea, Pte de Alvarado 32
Oficial 1º, Lic. Pedro Gil y Rivas, 2ª Balderas 1.
Oficial 2º, Jesus Barrera (Los Angeles) Corona 2.
Escribientes: José Antiffred, Lagunilla 2.
Miguel Sanchez Hidalgo, Santa Clara 2.
Jacobo Inclan, 2ª Anchá 8.
Jefe de la seccion 2ª, Lic. Jesus Acevedo, Puente Quebrado 27.
Oficial, Lázaro Gonzalez, Alameda 8.
Escribientes: Roberto Inclán, Ribera de San Cosme 5.
Escribiente, Antonio Revilla, Monton 6 (Baño)
Miguel J. Portillo, 1ª del Indio Triste 2.
Archivero, Rafael T. de la Peña, Tacubaya.
Oficial, Jesus Morali, Tacubaya esquina de la calle del Maguey.
Conserje, Wenceslao Villagran, Moras 6.
Jefe de mozos, Saturnino Rodriguez, Delicias 24.
Mozos, Agustin López, Estampa de la Santa Veracruz 3.
Ramon Chamorro, Plazuela de Loreto 1.

TRIBUNAL SUPERIOR.

Magistrados.

Primera Sala.—Presidente, Ignacio Cejudo, Peralvillo 7.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Antonio Aguado
Cárlos Flores, Hospicio San Nicolás 10.
Manuel Osio, Plazuela de San Fernando 3.
Cárlos E. Echenique, Cocheras 10.
Secretario, Lic. José María Vega Limon, San Agustin 5
Oficial mayor, Lic. José Ruperto Teija y Senande, Plazuela de Villamil 3.
Oficial de libros, Lic. Federico Castillo Velasco, Cuadrante de Sta. Catarina 9 (con licencia).
Escribientes: José de la Luz Rodriguez, Misericordia 7.
Ignacio Enriquez, Puesto Nuevo 9.
Portero, Lorenzo Rodriguez, Misericordia 17.
Bibliotecario, Francisco Barroso, Apartado 11.
Segunda Sala.—José María Pavon, Tacubaya, callejon de la Doctora 318.
Mauro F. de Córdoba, Plazuela de la Santisima 3.
Valentin Canalizo, Arcos de Belen 9.
Secretario, Francisco Osorno, Villa de Guadalupe Hidalgo.
Oficial mayor, Lic. Javier Rondero, 2ª Relox 4.
Escribientes: Enrique Aragon, Montepío Viejo 2.
Manuel Lozano, Chiconautla 28.
Portero, Manuel Resendis, Misericordia 17.
Tercera Sala.—Bibiano Beltran, Cerón 8.
Luis Malanco, Santisima 1.
Aurelio Ramis Portugal, 2ª de Santo Domingo 6.
Secretario, Lic. Rafael Hoyo, Tacubaya, Torres Torija 40.
Oficial mayor, Lic. Angel Zavalza, Calvario 9.
Escribientes: Agustin Pliego Gonzalez, San Francisco 3.
Manuel Peralta, Zuleta 2.
Portero, Jesus Campos, 2ª de la Santisima 12.
Cuarta Sala.—Cayetano Gómez y Perez, Chavarría 8.
Julio Chavez, Cuadrante de Sta Catarina 1.
Eduardo Trejo, Mixcoac.
Secretario, Lic. Alberto Icaza, Balvanera 9.
Oficial mayor, Lic. Angel Zimbron, Moras 7.
Escribientes: Agustin, Tellechea, Chapitel de Monserrate 18.
Eugenio Pérez, Calzada de Santa María 9.
Portero, Juan Giron, Sepulcro de Santo Domingo 6.
Escribanos: Antonio Landero, San Felipe de Jesus 12.
Francisco de P. Villa, Guadalupe Hidalgo.
Ejecutor, Francisco Violante, Polilla 3.
Procuradores: Ignacio Curiel, Hotel de la Estrella.
Rafael Hernandez, Tacubaya.

Magistrados supernumerarios.

Pedro Collantes y Buenrostro, Esclavo 5.
José P. Mateos, 2ª Colon 1.
Eduardo Arteaga, Santa María de la Rivera 17.
Mariano Botello, Moneda 7.

Ministerio Publico.

Procurador de justicia, Lic. José Simeon Arteaga, San Juan de Letran 1.
Agente, Diego Baz, Calle Nueva 3½.
Idem suplente, Lic. Narciso Dávila, San Andrés 17
Idem idem, Lic. Rafael Rebollar, 2ª Necatitlan 22.
Idem, Lic. Romualdo María Beltran, Rejas de la Concepcion 1.
Idem Lic. Fernando Duret, Hotel Guardiola.
Idem Lic. Emilio Monroy, 2ª de Mesones 16.

Idem Lic. Manuel Mateos Alarcon, Refugio 16.
Idem Lic. Fernando Gómez Puente, Cerrada de la Moneda 3.
Idem Lic. Pedro Ruano, Santa Inés.
Idem Lic. Alberto Baz, S. Felipe de Jesus 15.
Oficial de libros, Vicente G. Moreno, Ciegos 3.
Escribientes, Eduardo Lozano, Montealegre 16.
Lic. José de la Luz Soto, Encarnacion (Escuela de Jurisprudencia).
Mozo de oficios, Octavio Ayala, calle de Cordobanes 7.

Archivo judicial.

Director, Lic. Marcial Aznar, 2ª de Mina.
Oficial, Alejandro García, Perpetua 19.
Escribiente, Manuel Martinez del Campo, Donceles 4.
Idem auxiliar, Ignacio Tinoco, 2ª de San Lorenzo 7.
Idem idem Eugenio Morales Puente, San Felipe de Jesus 3.
Mozo de oficio, Tomás Mejía, Inditas 9
Idem idem auxiliar, Francisco Montes, Puente de Amaya 8.
Idem idem idem Serapio Zamora, callejon cerrado de Santa Paula 3.

JUZGADOS DE LO CIVIL

Primero.

Juez, Lic. Manuel M. Seoane, Puente de Balvanera 16.
Secretario, Lic. Emilio Arteaga, Cármen 12.
Oficial mayor, Lic. Francisco Luzuriaga, 2ª del Reloj 10
Escribano, Isidro A. Carranza, Gallos 2.
Idem Manuel Miranda, callejon Sta. Clara 10.
Escribiente, José María Zetina, Necatitlan 25.
Idem Francisco Pedroso, 3ª de Vanegas 2.
Idem Félix Varela, Correo Mayor 10.
Idem Angel Flores, 1ª de San Lorenzo 6.
Idem José Diaz Romero, callejon puesto Nuevo 6
Comisario, Andrés Manrique, Chaneque 6.

Segundo.

Juez, Lic. Francisco Villavicencio, Cordobanes 7.
Secretario, Lic. Rafael Ortega 1ª de la Pila Seca 5.
Oficial mayor, Maximiliano Baz, callejon de Santa Clara 10.
Escribano, Sebastian Peñaloza, Artes 50.
Idem Félix Alcérreca, Parque del Conde 18.
Escribiente, Francisco A. Velazquez, Guadalupe Hidalgo.
Idem Bernardo de Guevara y Yañez, 1ª de Mesones 7.
Idem Arturo Pacheco, Rejas de Balvanera 4½.
Idem Rafael M. Gonzalez, Escuela de Jurisprudencia.
Idem Juan Flores, callejon de Dolores 7.
Comisario, José María Maldonado, Necatitlan 11.

Tercero.

Juez, Lic. Victor de la Peña, San José de Gracia 8.
Secretario, Lic. Angel García Peña, 2ª de la Independencia 8.
Oficial mayor, Daniel Ortega y Saviñon.
Escribano, Manuel Leon, Estanco de Hombres 9.
Escribano, José Ugartechea, Apartado 2.
Escribiente, Antonio Arenzana, callejon de Santa Inés 9.
Idem Ricardo Olaeta, Puente Quebrado 5.
Escribiente, Angel Ferrer, Verde 2½.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Escribiente, Cárlos I. Mariscal, Santa Isabel 8.
Escribiente, José V. Olvera, 1ª de la Independencia 4.
Comisario, José María Alcántara Inditas 15.

Cuarto.

Juez, Lic. José María Gamboa, Puente Quebrado 23.
Secretario, Lic. Francisco de P. Cosio, Apartado 41.
Oficial mayor, Lic. José María Navarro, 2ª de Santo Domingo 2.
Escribano, Ignacio Carrasco, Vizcainas 4.
Escribano, Agustin Villa, Escalerillas 1.
Escribiente, Enrique Alvarez, Golosa 1.
Escribiente, Pablo Reyes, Rivera de San Cosme 35.
Escribiente, Manuel Aneazarri Soto 10.
Escribiente, Jose Prieto, San Pedro y San Pablo 9.
Escribiente, Cayetano Tovar, Espalda de la Sta. Veracruz 1.
Comisario, Cástulo Barrera, Maravillas 11.

Quinto.

Juez, Lic. Manuel Cristóbal Telio, San José el Real 2.
Secretario, Lic. Luis G. Morán, Montealegre 11.
Oficial mayor, Manuel Dublan Maza, S. Pedro y S. Pablo 10.
Escribanos: Miguel Fernandez Guerra, 10ª de la Violeta 6.
Vicente Rebollar, Pulquería de Palacio 5.
Escribientes, José M. Alvarez, Puesto Nuevo 3.
Romualdo Dominguez, Necatitlan 24.
Tomás Olascoaga, Chabacano 2.
Faustino Anaya, calle del Banco de la Santisima 5.
Agustin Barrera, Escalerillas 11
Comisario, Eustaquio Hernandez, Hospicio de San Nicolás 2.

JUZGADOS MENORES.

Primero.

Juez, Lic. Emilio Islas, Zu... 22.
Secretario, Lic. Isidro Gá... Manito 44.
Oficial mayor, Francisco A... rralde, 2ª Santa Catarina 1.
Escribientes, Santos Ed... D. Toribio 10.
Eugenio García López, San ...defonso (Escuela Preparat...
Comisario, Agustin A. Cab... ro, Verónica 1.

Segundo.

Juez, Lic. Mariano Espejo, ... za Degollado 34.
Secretario, Lic. Tiburcio Ne... ga, Plazuela de Madrid 12.
Oficial mayor, Francisco P. ... jera, Rebeldes 4.
Escribiente, Alfredo Sand... drano, San Miguel 12.
Comisario, Alberto R. Tab... Vizcainas 1.
Suplente, Manuel Cerem... feras 2.

Tercero.

Juez, Lic. Juan Pinal, Tacu... ya, Palma 339.
Secretario, Lic. Arcadio Ne... 2ª San Lorenzo 2.
Oficial mayor, Francisco A... rre del Pino, Victoria 4.
Escribientes, Tomás Alva... Pte. Misericordia 1.
Angel Benitez, Pte. Tezontla...
Comisario, Jesus Benitez, P... Tezontlale 1.

Cuarto.

Juez, Lic. Manuel de la Pe... Donceles 25.
Secretario, Lic. Pedro Ch... na San Ildefonso 5.
Oficial mayor, Angel Ba... Ribera Sta. María 5ª ... no 1.
Escribiente, Francisco Pa... calle Cármen 1.

Idem auxiliar, Lorenzo Labat, Parque del Conde 13.
Comisario, Manuel P. de Lara, 2ª de Santa Catarina 7.

Quinto.

Juez, Lic. Emilio Pimentel, Mirador de la Alameda 9.
Secretario, Lic. Manuel Cruzado, Alcaicería 7.
Oficial Mayor, Manuel Gómez Foucher, Callejon del Monstruo 1.
Escribientes, Gregorio Gómez, Callejon del Padre Lecuona 3.
Francisco Alvarez de la Cadena, 1ª de la Santisima 3.
Comisario, Jesus Pietra, 6ª calle Camelias 39.

Sexto.

Juez, Lic. Felipe López Romano, Nuevo México 114.
Secretario, Lic. Cárlos Ramirez, Apartado 7.
Oficial mayor, Antonio Diaz, Callejon de Vazquez 2.
Escribiente, Mariano Basurto, Delicias 1.
Comisario, Jesus García, Cervantina 16.

Sétimo.

Juez, Lic. Waldo Correa, Monton 4.
Oficial mayor, Manuel Guzman, 1ª del Rastro 3.
Escribientes, Luis Velasco, Tacubaya.
Zenon Velasco, 2ª del Reloj 5.
Comisario, José Rosa, Cerbatana 18.

Octavo.

Juez, Lic. Donaciano Monroy, Cadena 3.
Secretario, José María Diaz Vargas, Lecuona 1.
Oficial mayor, Alejandro Flores Caso, Tacubaya, Refugio 297.

Escribiente, Antonio Islas, 2ª de San Lorenzo 15.
Comisario, Joaquin M. Avila, Misericordia 7.

JUZGADO DE LO CRIMINAL.

Primero.

Juez, Lic. Jesus Sanchez Mireles, Santa Clara 13.
Secretario, Lic. José Torres Torija, Amor de Dios 6.
Escribiente, Pedro Navarro, San Miguel 3.
Escribiente, Enrique Servin, Zuleta 15.
Comisario, Cecilio Ramirez, Puente Quebrado 27.
Comisario, Manuel Guerrero, 2ª de la Amargura 5.
Agente del Ministerio Público adscrito á este Juzgado, Lic. Fernando Gómez, 2ª de San Juan 7.

Segundo.

Juez, Lic. Miguel Sagaceta, Escalerillas 7.
Secretario, Lic. Martin Mayora, San Juan de Letran 3.
Escribiente, Manuel Cervantes, Cargos 1.
Escribiente, Juan Rico, 2ª de San Lorenzo 15.
Comisario, Joaquin Navarro, Arcos de San Agustin 3.
Comisario, Francisco Javier Alva, Portillo de San Diego 11.
Agente del Ministerio Público, Lic. Fernando Duret, Hotel Guardiola.

Tercero.

Juez, Lic. Tomás Reyes Retana, Cuadrante de San Miguel 6.
Secretario, Lic. Bernardo de la Rosa, 1ª calle Anchá 7.
Escribiente, José M. Villalpando, Progreso 5.
Escribiente, Lauro Raz Guzman, Calzada de la Penitenciaria 9.
Comisario, José M. Guerrero Plazuela del Risco 7.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Comisario, Luciano Angulo, Hidalgo 10.
Agente, adscrito, Lic. Pedro Ruano, Callejon de Sta. Inés 2

Cuarto.

Juez, Lic. Antonio Moran, Montealegre 11.
Secretario, Lic. José M. de Iturbe, Ortega 33.
Escribiente, Sabino García Castro, Maravillas 12.
Escribiente, Ricardo Múgica, Esquina de los Gallos 5.
Comisario, Leonardo Godoy, Callejon de Pajaritos 11.
Comisario, Francisco Barba, Callejon de Pañeras 7.
Agente adscrito, Lic. Emilio Monroy, 2ª de Mesones 16.

Quinto.

Juez, Lic. Emilio Zubiaga, Don Juan Manuel 21.
Secretario, Lic. Rafael O'Horan, López 5.
Escribiente, Antonio J. Pimentel, Callejon de la Nana 3.
Escribiente, José María Zayas, Nuevo México 8.
Comisario, Francisco Caso, Pte. del Santísimo 3 (con licencia)
Interino, Francisco Alvisuri, Chiconautla 20.
Comisario, José María Hernandez, 1ª Moscas 7.
Agente adscrito, Lic. Manuel Mateos Alarcon, Refugio 16.

JUZGADOS CORRECCIONALES.

Primero.

Juez, Lic. Cárlos M. Escobar.
Secretario, Lic. Enrique Arroyo, San Felipe de Jesus 10.
Escribiente, Alberto Senalde, Estanco de Mujeres 7.
Escribiente, Francisco Salgado, Esquina de Nuevo México 6.
Escribiente, Angel Arenas, Necatitlan 23½.
Comisario, Francisco Barrueta, Espalda de San Juan de Dios 4
Comisario, Agustin Rodriguez, calle de D. Toribio 1.
Agente adscrito, el del 1° de lo criminal.

Segundo.

Juez, Lic. Teodosio de Azcué, Corpus Christi 2.
Secretario, Lic. Gregorio Gómez Zozaya, Tiburcio 7.
Escribiente, Luis G. Valdés, Espíritu Santo 1½.
Escribiente, Angel Licilia, Callejon de Dolores 17½.
Escribiente, Guillermo Caso, Callejon de la Teja 4.
Comisario, Severiano Canto y Crivelli, Puente del Cármen 11
Comisario, Cárlos Berjes, Resurreccion 17.
Agente adscrito, el del 2° de lo criminal.

Tercero.

Juez, Lic. Salvador Medina y Ormachea, Plazuela de San Fernando 2.
Secretario, Lic. Juan Cordero, Celaya 1.
Escribiente, Joaquin Borges, Don Toribio 6.
Escribiente, Mateo Garza, Sepulcros de Santo Domingo 8.
Escribiente, Manuel Ontiveros, 2ª calle Ancha 13.
Comisario, Manuel Benitez, Calle Real de Santa Ana 4.
Comisario, José Figueroa, Callejon de la Palma 5.
Agente adscrito el del 3° de lo criminal, Lic. Pedro Ruano, Santa Inés 2.

Cuarto.

Juez, Lic. Pablo Gonzalez Montes, Donceles 13.
Secretario, Lic. Pedro Unánue, Canoa 6.
Escribiente, Alfredo Violante, 2ª de Plateros 3.

Escribiente, Vicente Ramirez, Necatitlan 22.
Escribiente, Ernesto Gómez Gallardo, 1ª de la Amargura 18.
Comisario, Pablo Valle, Balvanera 4.
Comisario, Rómulo Isaias, Cerrada de la Misericordia 7.
Agente adscrito, el del 4° de lo criminal.

Quinto.

Juez, Lic. Manuel de Olaguíbel, Tacubaya, Calvario 206.
Secretario, Lic. Manuel Diaz Dominguez, Ratas 5.
Escribiente, Alberto Cervantes, 3ª Santo Tomás 1.
Escribiente, Ismael Cabrera, callejon de Palacio 8.
Escribiente, Francisco Celis, Hotel Vergara 10.
Comisario, Rafael Arregui, Plazuela del Risco 11.
Comisario, Trinidad Salgado, Chapitel de Monserrate 18.
Agente, el del 5° de lo criminal, Lic. Mateos Alarcon, Refugio 16.

Defensores de oficio.

Lic. Manuel Vazquez Tagle, Pte. de Santo Domingo 5.
Idem Agustin Arroyo de Anda, 2ª de las Damas 8.
Idem Agustin Borges, Corchero 2.
Idem José Portillo, 2ª de San Juan 2.
Idem Agustin Verdugo, Bajos de San Agustin 6.
Idem Francisco Alfaro, Encarnacion 9.

JUNTA DIRECTIVA

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Presidente, Lic. Joaquin Baranda, Hotel de San Cárlos 17.
Vicepresidente, Dr. Francisco Ortega, Medinas 3.
Secretario, José E. Durán, Chavarría 23.
Vocales, Alfonso Herrera, 2ª San Juan 4.
Manuel Aristi, Mesones 24.
Rafael Lucio, Aguila 25.
Roman Lascurain, Don Juan Manuel 11.
Manuel Gargollo, San Andrés 9.
Alfredo Chavero, Tiburcio 14.
Manuel F. Alvarez, Chavarría 8.
Agustin García Conde, Tacubaya, Alumnos 488.
Felipe Larios, 1ª del Rastro 4.
Gumesindo Mendoza, Museo Nacional.
Ramon I. Alcaraz, Escuela de Sordo-Mudos.
Joaquin Noreña, Venero 1.
Luis Alvarez Guerrero, Hospital de Terceros.

ARTES Y OFICIOS PARA HOMBRES

(Escuela de).

Director, Manuel F. Alvarez, Chavarría 8.
Secretario, Antonio Guerra, en la Escuela.
Mayordomo, José J. Jimenez, Rebeldes 18.
Proveedor, Manuel Velasco, Estampa de San Lorenzo 3.
Prefecto, Ramon Ansorena, en la Escuela.
Idem, Ignacio Lizarriturri, idem
Profesor de frances, S. Lassale, San Juan de Letran 5½.
Idem de matemáticas, Agustin G. Conde, Tacubaya, calle de los Alumnos 488.
Idem de dibujo natural y de ornato, Tiburcio Sanchez, San Felipe de Jesus 4.
Idem modelado y talla en madera, Epitacio Calvo, Buenavista 10.
Idem de dibujo lineal y de máquinas, Emilio Dondé, Canoa 6,

Idem de instruccion primaria, Plácido Leon, San Juan de Letran 5½.
Idem de física y nociones de mecánica, Manuel F. Alvarez, Chavarría 8.
Idem de química general é industrial, Manuel Iriarte, Pte. de Santo Domingo 2.
Preparador de física, Adolfo Medina, Mixcoac.
Idem de química, Gregorio Uribe, 2ª de San Juan 1.
Director de alfarería, Cárlos Idrac, Chapultepec, Casa Colorada.
Idem de cantería, José Tentori, Avenida Humboldt 5ª calle 43
Idem de carpintería, Luis Lecuona, Nuevo México 1.
Idem de tornería, José M. Velez, Chavarría 30.
Idem de tipografía, José López, Arsinas 12.
Idem de litografía, Máximo Fernandez, Cuajomulco 4.
Idem de fotolitografía, José Siliceo, 1ª de Mesones 7.
Idem de herrería, Teodoro Flores, Ratas 2.
Idem de galvanoplastia, Plácido Leon, San Juan de Letran 5½.
Ayudante de alfarería, Cristobal Dominguez, Santa Clara 20½.
Idem de carpintería, Angel M. Ortiz, callejon de la Pelota 2
Idem de tornería, Abundio Masadiego, Estampa de San Lorenzo 9.
Idem de tipografía, Rodrigo Aspilcueta, Amargura 1½
Idem de litografía, Francisco Fernandez, Cuajomulco 4.
Idem de fotolitografía, Agustin Córdoba, Rebeldes 18.
Idem de herrería, Francisco Huerta, callejon de Limon 1.
Idem de galvanoplastia, José López, Cármen 1.
Profesor de música, Pedro Murguía, Espalda de los Gallos 4.
Idem de gimnasia, Manuel S. lasco, Espíritu Santo 3.

Servidumbre.

Mozo de alfarería, Cristóbal E. ñoz, Chapultepec, Casa Colorada.
Idem de carpintería, José Pa das, Rebeldes 18.
Idem de tornería, Gerardo G. tierrez, Plazuela de la Lagu lla 14.
Idem de tipografía, Refugio J menez, Apartado 7.
Idem de litografía, José San na, Plazuela de Monters 4.
Idem de herrería, Cirso Gu rrero, en el Establecimien
Idem de galvanoplastia, Je Ambris, 1ª de San Loren
Portero. Casimiro Cisneros, la Escuela.
Velador, Saturnino Flores, gunilla 14.
Mozos: Miguel Tovar, Cha rria 18.
Idem Mariano Cisneros, Cal de los Angeles.
Idem Jesus Terreros, Pro toria.
Idem Fortino, Ledesma, Escuela.

BELLAS ARTES (Escuela

(Calle de la Academia)

Director, Roman Lascurain, lle de Don Juan Manuel 11.
Subdirector y secretario, Océaiz, Rejas de Balvane
Mayordomo, Tesorero y Pro to, Octaviano Herrera, Ma pa de Jesus Maria 8.
Celador de estudios, Agu Barragan, Amor de Dios
Escribiente bibliotecario, E que Gomez, Migueles 7.
Profesor de pintura, J. Sal Pina, en su estudio de la cuela.

Idem de escultura y ornato modelado, Miguel Noreña, Venero 1.
Idem de paisaje y perspectiva, José María Velasco, Colon 9.
Idem de grabado en hueco, Cayetano Ocampo, 2ª Moscas 5.
Idem de grabado en lámina, Luis S. Campo, San Diego 6.
Idem de anatomía descriptiva, Gil Servin, Parque del Conde 8
Idem de dibujo natural, Santiago Rebull, callejon Cárpas Christi 1.
Idem de dibujo del yeso, Juan Urruchi, Humboldt 4.
Idem de dibujo de figura, copiado de la Estampa en el dia, Rafael Flores, 3ª de la Providencia 6.
Idem de decoracion y ornato, Félix Parra, Beas 5.
Idem de dibujo de figura copiado de la Estampa en la noche, José Obregon, Manzanares 2.
Idem de composicion de arquitectura, órdenes clásicos y copia de monumentos, Juan Agea, Acequia 25.
Idem de geometría descriptiva, estereotomía, Vicente Heredia, 1ª de San Ramon 11.
Idem de mecánica racional y aplicada, Antonio Torres, Torija, 1ª del Indio Triste 6.
Idem de arquitectura legal, presupuestos y avalúos, Manuel Rincon, calle Guerrero 5.
Idem de dibujo lineal é industrial, mineralogía y geología, José Rivero, Monzon 3.
Idem de construccion práctica y carpintería, Manuel Gargollo, San Andrés 10.
Conservador de galerías de pintura y escultura, Agustin Barragan, Amor de Dios 2.
Restaurador de pintura, Vicente Haitrado, callejon de la Paja 2.
Portero, Genaro Becerril, establecimiento.
Mozo, Miguel Perea, Jesus María 8.
Mozos: Juan Becerril, Antonio Romero y Manuel Zaragoza, en el establecimiento.

COMERCIO Y ADMINISTRACION. (escuela de).

(Ex-hospital de Terceros).

Director, Lic. Alfredo Chavero, Tiburcio 14.
Subdirector, Manuel López Mesquí, 2ª de Mina 5.
Secretario, Leodegario de la Garza Gutierrez, Tiburcio 24.
Prefecto, Tomás Enriquez, en Establecimiento.
Bibliotecario, Luis Pacheco, Madrid 7.
Profesor de aritmética y correspondencia mercantil, Eduardo Jimenez, en el establecimiento.
Idem de teneduría de libros y contabilidad fiscal, Manuel López Mesquí, 2ª de Mina 5.
Idem de teneduría de libros mercantil, Ignacio Diaz de Salas, Puesto Nuevo 9.
Idem de idem de idem, Conrado Chavero, Nuevo México 1½.
Idem de geografía, estadística é historia del comercio, Emilio Corella, Tacubaya.
Idem de historia natural particular de México José M. Siliceo, 1ª Mesones 7.
Idem de economía y teoría del crédito, Lic. Gumesindo Enriquez, callejon de Sta. Inés 11.
Idem de derecho mercantil y marítimo, Lic. Francisco T. Gordillo, Plazuela de la Santísima 5.
Idem de derecho administrativo, Lic. Alfredo Chavero, Tiburcio 14.
Idem de conocimiento práctico de efectos nacionales y extranjeros, Alejandro Argandar, Cadena 13.

Idem de química aplicada al comercio, Pedro Garza, Montealegre 5.
Idem de francés, Celso Acevedo, Tacubaya.
Idem profesor de idem, Manuel Guillé, Rivera de S. Cosme 35.
Profesor de inglés, Manuel López Mecqui, 2ª Mina 5.
Idem 2º profesor Rafael Cabañas, Seminario 6.
Profesor de aleman, Emilio Kattain, Canoa 7.
Conserje, Tomás Enriquez, en el Establecimiento.
Mozo de aseo, Catarino Mora idem.

CONSERVATORIO

NACIONAL DE MÚSICA.

Director, Alfredo Bablot, Puente San Francisco 3.
Escribiente de la direccion, Francisco J. Andrade, San Andrés 17.
Mayordomo, Manuel Beristain, Betlemitas 8½.
Bibliotecario, Maximiano Valle, 1ª del Indio Triste 3.
Escribiente de la mayordomía, Alberto Lozano, Necatitlan 11.
Prefecto, Guadalupe Inclán, Rancho del Fresno 6.
Inspectora, Eleuteria Suarez de Gonzalez, Puerta falsa de Sto. Domingo 3.
Primera Celadora, María de Jesus Castilla Portugal de Bustamante, Acequia 26.
Segunda Celadora, Vicenta Calderon, Perpetua 5.
Celador, Francisco J. Andrade, San Andres 17.
Copiante de Música, Manuel Pasten, Arsinas 11.
Afinador, Leandro Urquiola, Joya 11.
Acompañamiento, Ignacio Quesada Espalda de San Juan de Dios 1.

PROFESORES.

Teoria musical, nociones preliminares de armonía, Srita Luz Oropeza, Tacubaya.
Id. id. Felipe Larios, 1ª del Rastro 4.
Solfeo, Srita. Dolores Couto, Portacœli 4.
Id. Srita. Luz Reinoso, Chaneque 21.
Id. Sr. José de Jesus Leon, Dolores 1.
Id. Lauro Beristain, Olmedo 6
Id. orfeon popular José C. Camacho, 2ª de la Pila Seca 6.
Id. id. con acompañamiento, Julio Ituarte, Rivera de San Cosme 15.
Canto superior y vocalizacion y nociones de Anatomía Fisiológica, é higiene de los órganos de la voz, Enrique Testa, Hotel Iturbide.
Arpa, Juan Curtis, San Felipe de Jesus 1.
Profesora de piano, Josefina Diez Barroso, calle Nueva 10.
Profesor de id., Antonio Carrasco, Jesus 16.
Id. id. Francisco Contreras, Arzobispado.
Id. id. Tiburcio Chavez, Venero 17.
Profesor de Piano, Melesio Morales, 2ª del Rastro 21.
Id. Repetidor, Felipe Cobarrubias, calle de Guadalupe 8
Id. Repetidor y acompañamiento, Julio Ituarte, Rivera de S. Cosme.
Violin, Eusebio Delgado, 2ª del 5 Mayo 4.
Id Luis G. Moran Colon 1.
Id. Viola, Pedro Manzano, Cocheras 23.
Id. Violin Repetidor, Arturo Aguirre, 2ª de la Pila Seca 8.
Violoncelo, Gustavo Guichené, Ocampo 4.
Contrabajo, Angel Campillo, 2ª del Rastro 4.

Flauta y sus congéneres, Oboe y Fagot, Ignacio Cázares, Verdeja 11.
Clarinete y sus congéneres, Agustin Manriquez, Puesto Nuevo 6.
Trompa, Cárlos Laugier, Mirador Alameda 8.
Instrumentos de laton en general, Cristóbal Reyes, Pulquería de Palacio 4.
Armonía, contrapunto y composicion, Melesio Morales, 2ª del Rastro 21.
Estética teórica y aplicada, Historia de la música y Biografía de sus hombres célebres, Alfredo Bablot, Puente de San Francisco 3.
Acústica y Fonografía, Francisco Ortega y Fonseca, Medinas 3.
Música de Cámara, Gustavo Guichené, Ocampo 4.
Gráfica musical, Srita. Eulalia Ciprés, Puesto Nuevo 1.
Idioma francés, Luis Revoulet, San Felipe de Jesus 14.
Italiano, Jose del Pozzo, Parque del Conde 4.

Clase de escritura musical.

Profesora, Srita. Paz Fuentes, Refugio 9.
Idem Eulalia Cipres, Puesto Nuevo 1.

Gramática para niñas.

Profesora, Refugio Serna, Tacubaya.

Gramática para señoritas.

Profesora, Josefina Muñoz, Villa de Guadalupe Hidalgo.

Geografía.

Profesora, Señorita Guadalupe Martinez, Correo Mayor 7.

Francés.

Profesor, Alberto Revoulet, S. Felipe de Jesus 14.

Italiano para señoritas.

Profesor, Leonardo Pietrasanta, 2ª de San Lorenzo 7.

Servidumbre.

Portero, Tomás Delgadillo.
Mozo de aseo, Herculano López.
Idem Luciano Sanchez.
Barrendero, Santiago Barron.

JURISPRUDENCIA.

(Escuela de).

(Encarnacion, ex-convento).

Director, José Simeon Arteaga,
Secretario, Lic. Trinidad Gonzalez de la Vega, Portal de Tejada 14.
Prefecto, Lic. Vicente Gonzalez Alcántara, Establecimiento.
Bibliotecario, Enrique Piña, S. Felipe 20½.
Mayordomo, Miguel Miranda, Establecimiento.
Escribiente, Alfonso Villasana, Portillo de San Diego 13.
Profesor de Derecho natural, Lic. Juan Jose de la Garza, 1ª del Rastro 3.
Idem de primer curso de Derecho Romano, Joaquin Eguia Lis, Colonia de Guerrero 3ª de la Magnolia 20.
Idem de segundo curso de Derecho Romano, Protasio P. Tagle 1ª de Santa Catarina 5.
Idem de primer curso de Derecho Patrio, Lic. Luis Velazquez, Puente Quebrado 15.
Idem de Derecho penal, Pablo Macedo, 3ª del Reloj 2.
Idem del segundo curso de Derecho patrio, Lic. Jacinto Pallares, Estampa de Jesus Maria 13.
Idem de curso de elocuencia forense e historia de la fisiología, el Sr. Pallares.

Idem de Derecho constitucional y administrativo, Lic. Bibiano Beltran, 1ª de Colon 8.
Idem de derecho internacional y marítimo, Manuel Castilla Portugal, Ribera de San Cosme 16.
Idem de economía política, Manuel Contreras, Industria 15.
Idem de procedimientos civiles, Lic. Francisco de P. Segura, Coliseo Viejo 25.
Idem de legislacion comparada, Lic. José Algara, Pte. Mariscala 3.
Idem de procedimientos criminales, Lic. Blas J. Gutierrez, Estanco de Hombres 9.
Idem de medicina legal y médico del establecimiento, Roman Ramirez, 2ª San Lorenzo 25.
Portero, Anastasio Cortés, en el establecimiento.
Idem ayudante, Tiburcio Martinez, Plazuela de Loreto 1.
Mozos: José M. Hernandez, en el establecimiento.
Teodoro Avila, Veronica 1.
Vicente Rodriguez, Montepío Viejo 8.
Jardinero, Antonio Belmonte, Chiquihuiteras 8.

MEDICINA (Escuela de).

(Plazuela de Santo Domingo).

Director, Francisco Ortega, Medinas 3
Secretario, José María Gama, Portillo de San Diego 12.
Tesorero, José M. Careaga, Cerrada de la Moneda 2.
Prefecto, Eduardo Vargas, en el establecimiento.
Bibliotecario, Leonardo Castañeda Peralvillo 94.
Catedrático propietario de anatomía descriptiva, Francisco Ortega, Medinas 3.
Idem idem de farmacia teórico-práctica, Donaciano Mora, Puerta Falsa de Santo Domingo 2.
Idem de histología, Miguel Cordero, Santa Clara 14.
Idem idem de fisiología, José I. Bandera, 1ª del Factor 1.
Idem idem de patología externa para 3° año.
José María Gama, Portillo de San Diego 12.
Idem idem de patología externa para 2° año, Porfirio Parra, Parque del Conde 4.
Idem de clínica externa, 3° año, Rafael Lavista, Puente de San Francisco 3.
Idem idem de clínica interna, 3er. año, Ildefonso Velasco, Revillagigedo 12.
Idem de 4° año, Francisco Montes de Oca, Puente de Jesus 3.
Idem de 5° año, Manuel Carmona y Valle, 2ª de Sto. Domingo 4.
Idem de terapéutica, Manuel Dominguez, Indio Triste 5.
Idem propietario de patología interna, de 3° año, Rafael Lucio, Aguila 25.
Idem de patología interna para 2° año, Maximiliano Galas, 2ª del Refugio 10.
Idem idem de medicina operatoria, Eduardo Liceaga, San Andres 4.
idem idem de higiene pública, José Guadalupe Lobato, 1ª de San Lorenzo 17.
idem idem de obstetricia, Dr. Ricardo Vértiz, Cordobanes 1.
idem idem de análisis químico, Victor Lucio.
idem idem de clínica de obstetricia, Juan María Rodriguez, Jesus 9.
idem idem de anatomía topográfica, Francisco de P. Chacon, Cerca de Santo Domingo 13.

idem idem de patología general, Adrian Segura, Zuleta 9.
idem idem de medicina legal, Agustin Andrade, Joya 10.
idem adjunto en ejercicio de historia natural de drogas, José M. Lazo de la Vega, 3ª del Reloj, botica.
Preparador de anatomía descriptiva, Nicolás San Juan, Ortega 30.
idem de idem topográfica, Ramon Icaza, Puente del Correo Mayor 10.
idem de medicina legal, Alfonso Ruiz Erlozain, Arco de San Agustin 15.
idem de análisis químico, Victor Lúcio, Aguila 25.
idem de terapéutica Fernando Altamirano, 2ª de la Aduana Vieja, botica.
idem y conservador del Museo de anatomía patológica, José Ramirez, 2ª de S. Lorenzo 25.
Jefe de clínica interna, Demetrio Mejia, Rebeldes 15.
idem de idem externa, Tobías Núñez, 2ª del Factor 8.
idem de idem de obstetricia, José Ignacio Capetillo, 1ª del Reloj 5.
Ayudante de anatomía descriptiva, vacante.
idem de idem topográfica, J. Mendiolea, Puente San Francisco 3.
idem de medicina operatoria, Regino Gonzalez, Escondida 5.
Secretario de la Direccion, Secretaría y Tesorería, Leonardo Castañeda, Peralvillo 94.

Catedráticos y empleados que no están en ejercicio.

Subdirector Rafael Lúcio, Aguila 25.
Catedrático adjunto de patología general, Joaquin Vértiz, Santa Clara 2.
idem propietario de historia natural de drogas, Alfonso Herrera, 2ª San Juan 4.
idem idem de farmacia teórico-práctica, Alejandro Uribe, Cadena 2.
idem adjunto á la cátedra de clínica de obstetricia, Ignacio Capetillo, 1ª del Reloj 5.
idem idem á la cátedra de obstetricia, Manuel Gutierrez, 1ª de Mesones 10.
idem idem á la idem de higiene pública, Luis E. Ruiz, San Pedro y San Pablo 14.
idem idem á la idem de medicina operatoria, Ramon Icaza, Puente del Correo Mayor 10.
idem idem á la idem de fisiología, Porfirio Parra, Parque del Conde 4.
idem idem á la idem de anatomía descriptiva, Nicolás San Juan, Ortega 30.
idem adjunto á medicina legal, Nicolás R. de Arellano, Cerrada de la Moneda 2.
Servicio. — Conserje, José M. Montalvo, en la Escuela de Medicina. Portero, Manuel Villar,
Adjunto á clínica interna, Demetrio Mejia Rebeldes 15.
Idem á clínica externa, Tobías Núñez, 2ª del Factor 8.
Mozo 1° de química y farmacia, Antonio Arievas, en idem; 2° de idem idem, Juan Barraza, en idem; 3° de anatomía y operaciones, Lúcas Velazquez, en idem. 4° de las demas cátedras, Cástulo Rosas, en idem.
Mozos de aseo, Luis y Nemesio Casas, en idem

Academia de Medicina de México.

(Véase página 694).

Comision de estilo.

Dr. José María Bandera, 1ª del Factor 1.
idem Manuel S. Soriano, Porta de Tejada 13.

idem Gustavo Ruiz y Sandoval, 1ª de San Lorenzo 20.

PAZ (COLEGIO DE LA).

(Vizcainas).

Presidente y director, Lic. Joaquin Eguía Lis, 3ª de la Magnolia 20.
Vocal, José María Carballeda, Arcos de Belen 13.
idem Juan Echave, Medinas 8.
idem José María Gómez de la Vega, Santa Clara 21.
idem José María O. Altamirano, Parque del Conde 14.
Secretario, Francisco de P. Villalon, Estampa de S. Andrés, segundo núm. 1.
Administrador, Miguel Mejía, 1ª de Mesones 12.
Rectora, Srita. Petra Ortiz, en el Colegio.
Prefecta, Sra. María Arroyo, idem.
Secretaria, Vicenta Castro, id.
Profesor de inglés, Angel Grosso, San Juan de Dios 3.
idem de idem Mariano Garfias, Corpus Christi 4.
idem de frances Luis Reboulet, San Felipe de Jesus 14.
idem de instruccion preparatoria, Máximo Geronelle, Portillo de San Diego 15.
idem de instruccion secundaria, Juan B. Goya, 3ª del Rastro 3.
idem de historia y geografía, Juan B. Goya, 3ª del Rastro 3.
idem de física y química, Dr. Ladislao de la Pascua, Villa de Guadalupe Hidalgo.
idem de higiene, Ignacio Martinez del Villar, Puente Quebrado 17.
idem de música, J. M. Loreto, Celaya 4.
idem idem José María Velasco, 2ª de la Magnolia 5.
idem de idem Srita. María Tovar, Balderas 1.
idem de dibujo, Angel Jimeno, 2ª de Mesones 5.
idem de bordados, Srita. Isabel Contreras, Colegio.
Profesora de costura en blanco, Trinidad Salgado, establecimiento.
idem de idem, Srita. Mónica Villegas, establecimiento.
idem de flores en lienzo, Sra. Marta Arroyo, establecimiento.
idem de idem en cera, Merced Castorena, establecimiento.
Celador, Pablo Vega, colegio de las Vizcainas 5.
Celadoras de dormitorio, Srita. Angela Vega, Paz Arrieta, Guadalupe y Soledad Moreno, establecimiento.
Celadoras de música, Guadalupe Sevilla y Eligia Roedi, establecimiento.
Celadoras generales, Juana Flores, Agustina Jaime y Jesus Izquierdo.
De asistencia, Cármen Merino, establecimiento.
Proveedora, Francisca Escalona, establecimiento.
Celadora de comedor, Srita. Vicenta Cortazar, establecimiento.
Celadoras del departamento de niñas chicas, Srtas. Felicita y Dolores Calderon, establecimiento.
Celadoras de gabinetes, Srta. Dolores Isassi, establecimiento.
Celadora-ayudante de la puerta, Srita. Soledad Escudero, establecimiento.
Cocinera, Julia Ayala, con tres galopinas, establecimiento.
Recamareras, Justina Garfias con tres ayudantes, establecimiento.
Encendedora, Margarita Cortés, con una ayudante de aseo, establecimiento.

Criada de la enfermería, Loreto Ortega, establecimiento.
Mozos, Francisco Nava, Sabino Gonzalez, establecimiento.

Externas

Directora, Dolores Estrada, Callejon de la Polilla 5½.
Ayudantes, Srita. Rafaela Muñoz y Guadalupe Torre, establecimiento.
Profesor de inglés, Mariano Garfias, Corpus Christi 14.
Profesores de música, José Velasco.
Profesor de clases secundarias, Juan B. Goya, 3ª del Rastro 3.
idem de dibujo, Lauro Tagle, 3ª de San Juan 3.

Departamento de señoras mayores.

Rectora, Sra. Luz Videgaray.
Superioras.—Sras. Guadalupe Vega, Ana Araistigui, Jesus Iazqui, Dorotea Castellanos, Cármen Rada, Soledad Valverde, María Lobato.

Servidumbre.

Criadas: Ignacia Islas con trece ayudantes para el aseo y servicio general de este departamento.
Mozo, Manuel Hernandez, plazuela Vizcainas 1.

PREPARATORIA (Escuela).

(Calle de San Ildefonso).

Director, Alfonso Herrera, 2ª San Juan 4.
Prefecto superior y secretario, Manuel Cordero, en el colegio.
Escribiente de la secretaría, Federico Hidalgo Carpio, Independencia 4.
Prefecto de estudios, Francisco Estéves, en la Escuela.
Idem Antonio Martinez López, en la Escuela.
idem Gabriel Alcocer, en la Escuela.
idem Francisco Ruiz, Papas 6.
idem Francisco Martinez López, Coliseo Viejo 9.
Médico, Roman Ramirez, 2ª San Lorenzo 25.
Mayordomo, Nicolás Fuentes, Escuela.
Escribiente de la mayordomía, Eduardo Diaz Peñúñuri idem.
Bibliotecario, Epitacio Rivera, idem.
Profesor de primer curso de matemáticas; Agustin Barroso, callejon del Espíritu Santo
Ayudante de idem idem, Rafael A. de la Peña, Ortega 3.
idem de idem idem, Ignacio Ortiz Zárate, Tacubaya.
idem de idem idem, Manuel Calderon, San Felipe de Jesus 20.
idem de idem idem, Emilio G. Baz, Empedradillo 10.
idem de idem idem, Juan Vallarino, Villa de Guadalupe.
idem de idem idem, Damian Flores, Nuevo México 15.
Segundo año de matemáticas.
Profesor, Rafael Barba, Rinconada de Santa Catarina 2.
idem Francisco Echegaray, San Pedro y San Pablo 1.
Tercero y cuarto año de matemáticas, Profesor, Manuel Ramirez, San José el Real 10.
Profesor de *Cosmografía*, Ignacio Molina, Patoni 7.
Ayudante, Agustin Lazo, Santa Clara 8.
Profesor de *Física*, Manuel M Contreras, Santa Clara 4.
idem idem Mariano Villamil, Espíritu Santo letra G.
Preparador, Miguel Pérez, Manito 2.
Profesor de *Química*, Juan M. Rodriguez, Jesus 9.
Preparador, Andrés Almaráz, San Fernando 44.
idem de *Geografía*, Miguel Schulz, 2ª San Lorenzo 22.

Profesor de *Historia natural*, el Director.
Preparador, Jesus Sanchez, Nuevo México 17.
Ayudante del preparador, Gabriel Alcocer, Cármen 13.
Profesor de *Lógica*, José M. Vigil, 1ª Pila Seca 9
Profesor de *Literatura*, José M. Marroqui, Cuajomulco 8.
Profesor de *Cronología é Historia*, Justo Sierra, San Juan de Dios 4.
Profesor de *Música*, Francisco Esteves, en la Escuela.
Profesor de *Taquigrafía*, Rafael Lozada, Puente de la Misericordia 13.
Profesor de *Gimnasia*, Joaquin Noreña, Venero 1.
Profesor de *Academias de Matemáticas*, Eduardo Prado, 2ª San Francisco 7.
Profesor de *Latin*, Francisco T. Gordillo, Jesus 9.
idem Antonio Careaga, Cuadrante de Santa Catarina 7.
idem Benigno Márquez, Inditas 1.
Profesor de *Griego*, Francisco Rivas, plazuela de la Concepcion 6.
Profesor de *Español*, Rafael A. de la Peña, Ortega 8.
idem J. M. Rodriguez y Cos, Donceles 23.
Profesor de *Francés*, Manuel Aristi, 2ª Mesones 23.
Idem Angel Grosso, San Juan de Dios 3.
Profesor de *Inglés*, Joaquin Zarco, Bajos de San Agustin 7.
idem Angel Grosso, San Juan de Dios 3.
Profesor de *Aleman*, Oloardo Hassey, Estampa de la Concepcion 6.
Profesor de *Italiano*, Antonio Delsordo, Jesus María 2.
Profesor de *Dibujo lineal*, Vicente Heredia, 1ª de San Ramon 11.
idem Juan Agea, Acequia 2.
Profesor de *Galvanoplastia* Rafael Herrera, Hospital Real
Profesor de *Telegrafía teórica* Alberto Cárdenas, establecimiento.
Preparador, Francisco Quiroz.
Profesor de *Telegrafía práctica*, Agustin Arellano, Penitencia 6.
Profesor de *Dibujo natural* y sus Corral. Penitenciaria 18.
idem Lauro M. Campos, Mo... 13.
Profesor de *Hebreo y Arab...* Francisco Rivas, Plazuela de la Concepcion 6

Servidumbre.

Conserje, Miguel Canal, en el Establecimiento.
Portero del Colegio grande, Ricardo Estrada, idem.
idem del idem chico, José Bautista idem.
idem de Cátedras, Francisco Belmont, idem.
Jefe de Mozos, José María Herreros, idem.

ESCUELA NACIONAL SECUNDARIA DE NIÑAS.

(*Calle de Sta. Catalina de Sena*)

Directora, Rafaela Suarez, en el establecimiento.
Secretario, Julian de los Reyes, Misericordia 9.
Subdirectora y primera Prefecta, vacante.
Prefecta, Sra. Fermina Prieto de Castro.
Idem Manuela Covarrubias.
Idem Consuelo Villagrana.
Idem Teresa Salut.
Idem Dolores Garfias.

Instruccion secundaria.

Profesora de primero y segundo año de español, Matilde Pasteto, Arco de San Agustin 3

Profesor de tercero y cuarto año del mismo idioma, Manuel Pereda, 2ª de Mesones 15.
Idem de quinto y sexto año de idem, Ramon I. Alcaraz, escuela de Sordo-mudos.
Idem de primero y segundo año de matemáticas, Francisco Echenagaray, Puente de S. Pedro y San Pablo 1.
Profesora de tercero y cuarto año de idem, Carolina Diaz, Colegio de Niñas 3.
Idem de quinto y sexto año de idem, Luis G. Anzorena, Aguila 16.
Profesor de tercero y cuarto año de Historia, José T. Cuellar, Puente Correo Mayor 6.
Idem de quinto y sexto año de Historia, Julio Zárate, Ortega 23.
Idem de Pedagogía, Manuel Flores, Rosales 7.
Idem de Higiene y Medicina en cuarto año, Ignacio Martinez del Villar, Puente Quebrado 17.
Idem de Higiene y Medicina en sexto año y de Deberes de la mujer, Antonio Velasco, cuadrante de San Miguel 21.
Idem de Física y Química, Manuel Ramirez, San José el Real 10.
Idem de Geografía y Cronología Antonio G. Cubas, Alfaro 1.
Idem de Teneduría de Libros, Bernardino del Raso, 2ª de San Juan
Preparador de Física, Agustin Chavez.
Profesor de Horticultura, ciencias físicas é Historia Natural, Luis E. Ruiz, San Pedro y San Pablo 13.
Maestra de taxidermia, Trinidad Figueroa de Esperon.
Idem de cajas de carton, Amado Barroso.
Idem de gimnasia, Manuel Espejel.
Idem de francés en segundo y tercer año, Francisco Rivas, Plazuela de la Concepcion 6.
idem de idem en cuarto y quinto año, Manuel Aristi, primera de Mesones 23.
Profesora de inglés, Regina Behn y Sánchez, Villa de Guadalupe.
Profesor de italiano, José E. Durán, Chavarría 33.
Profesora de labores manuales, Señorita María B. Peña.
Idem Sra. Carolina Muñoz de Urquiaga.
idem Sra. Josefa Benitez.
Profesora de escritura, Dolores Govantes, San José el Real 2.
Profesor de dibujo, Santiago Rebull, Hospicio de Pobres 6.
idem ayudante de idem, José Obregon, Puesto Nuevo 2.
Profesora ayudante de canto; Concepcion Villaseñor, Progreso 11
Profesora de piano, Srita. María Tovar, Balderas 1
idem de canto superior, Lauro Beristain, Olmedo 6.
Conserje, Amado Hidalgo.
Portero, José López.
Mozo, Leopoldo Lara.
idem, Gabino Tinoco.
idem, Guilebaldo López.
idem, Dolores Olmos.
Velador, Teofilo Rios.

ESCUELA DE SORDO-MUDOS.

(*Callejon de Corpus Christi*).

Director, Ramon I. Alcaraz, Establecimiento.
Secretario, Juan N. Ocadiz, Cuajomulco 8.
Prefecto, Rafael Castillo, Establecimiento.
Prefecta, Srita. María de Jesus Pando, idem.
Profesor general, José M. Marquez, Arcnids Juarez 3.
idem dibujo, Lorenzo Aduna callejon de la Nana 3.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

idem gimnasia, Enrique Alfaro, en Popotla.
idem escritura, Mariano Gallardo, Rejas de la Concepcion.
idem Teneduría de Libros, Luis Jimenez Calle del Sur 5.
Horticultura, Adolfo Huet, Establecimiento.
Aspirantes: primero, Cruz Olivares, Establecimiento.
idem segundo, Luis Villa, idem.
idem tercero, Santos Delgado, idem.
Primera aspirante, Srita. Eligura Contla, idem.
Segunda idem, Luisa Pardo, idem.
Portero, Ladislao Gonzalez, id.
Mozos de aseo, Francisco Dorantes y José María Ocaña.
Lavandera, Dominga Segarra, con tres ayudantes.

INSTRUCCION PRIMARIA

NOCTURNA DE ADULTAS.

2ª de San Juan 2½.

Directora, Srita. Julita Aduna, Establecimiento.
Profesora, Srita. Julia Espinosa, San Juan de Dios 5.
Ayudante, Srita. María Contla, 2ª de San Lorenzo 16.
Mozo: José Sanchez, en el establecimiento.

NOCTURNA DE ADULTOS.

(Calle de Jesus 4.)

Director, Juan Chausal, Establecimiento.
Subdirector, Rafael Velasco, Sapo 7.
Ayudante, Isidro Isaias, Migueles 7.
Mozo de aseo, Luis Ramos, Establecimiento.

ESCUELAS NACIONALES

ELEMENTAL NÚM. 1.

Corazon de Jesus 11.

Directora, Srita. Antonia Sara María, Corazon de Jesus 11.
Ayudante, Srita. Ignacia Tena, Callejon de la Polilla 3½.
Mozo de aseo, Juan Miranda.

NÚM. 1 (PARA NIÑOS).

Hospital de Terceros.

Director, Luis G. Alvarez Guerrero, Santa Isabel 23.
Subdirector, Manuel Guillen Vera de San Cosme 35.
Profesor, Luis Revelo, 1ª de la Amargura 4.
José Pacheco (auxiliar), Moza 13.
idem Enrique Barreda, Progreso 5.
idem, José Arcadio Salgado, Santiaguito 3.
idem, Miguel Raz y Guzman, Aguila 10.
Auxiliar, Mariano Gallardo, Rejas de la Concepcion 7.
Profesor de gimnasia, Luis Revelo, 1ª de la Amargura 4.
idem de música, Jesus Alejandri, Hotel de Iturbide.
idem de inglés, Henry Ward-Poole, Cervatana 25.
Mozo de aseo, Jesus Gómez, Establecimiento.

NÚM. 2 (PARA NIÑOS).

Primera de San Lorenzo 1.

Director, Vicente U. Alcaraz.
Subdirector, Manuel Zayas, plazuela de Lagunilla 7.
Ayudantes: Genaro Espinosa, Puente Quebrado 8; Heleodoro Orellana, Puente de Monzon 8; Rafael Carranza 6 Iturria, Lagunilla 7, Miguel Lémus, Rejas San Gerónimo 2.
Auxiliar, Eustasio Gonzalez, Manrique 4.
Profesor de música, Pedro Murguia, Espalda de los Gallos 4.
Id. de gimnasia, Eustasio Gonzalez, Manrique 4.
Id. de inglés, Pedro Brash, San Juan de Letran 7.
Mozo de aseo, Petronilo Jimenez, Establecimiento.

NÚM. 3 (PARA NIÑOS).

(Venero 1).

Director, Joaquin Noreña, establecimiento.
Subdirector, Juan Pimentel, S. Felipe de Jesus 5.
Ayudante, Luis Morlet, Salto del Agua 7.
idem Fernando Velasco, primera de la Pila Seca 5.
idem Miguel Lémus, Rejas San Gerónimo 2.
idem Aurelio Levario, San Juan de Letran 6.
Auxiliares, José María Vargas, Misericordia 17.
Juan Levario, San Juan de Letran 6.
Profesor de inglés, Henry Ward-Poole, Cervatana 25.
Idem de música, Jesus Alexandre, Hotel Iturbide.
Idem de idem, Gabriel Aristi, primera de Mesones 23.
Mozo de aseo y portero, Julian Garcia, establecimiento.

NÚM. 4 (PARA NIÑAS).

(Puente de la Leña 1).

Directora, Srita. Ignacia Macin, establecimiento.
Subdirectora, Srita. Francisca Peña, Alhondiga 1.
Profesora, de música, Srita. Luz Reynoso, Chaneque 2½.
Ayudante, Srita. Dominga Alcocer, Nahuatlato 2.
Idem, María de Jesus Vergara
Idem, Concepcion Calderon
idem Srita. Dolores Alvarez, Necatitlan 1.
Profesor de gimnasia, Luis Noreña, San Agustin 16.
Mozo de aseo y portero, Angel Conde.

NÚM. 5 (PARA NIÑAS).

(San Andrés 2).

Directora, Srita. Mariana Corral, establecimiento.
Subdirectora, Concepcion Cosío, Aguila 15½
Profesora de música, Srita. Luz Reynoso Chaneque 2½
Ayudante, Refugio Aguirre del Pino, Progreso 2
idem Carmen Purrua de Arcaute, 2ª de la Pila Seca 7
idem Victoria del Pozo, 4ª del Relox 9
idem Carlota Villada, Rinconada de San Diego 14.
Profesor de inglés, Tomás Villanueva y Serrano
Profesor de gimnasia, Luis Noreña, San Agustin 16.
Idem de dibujo, C. José María Ibarrarán, Perpétua 9
Portero y mozo de aseo, Demetrio Granados, establecimiento

NÚM. 6 (PARA NIÑAS).

(Tiburcio 18).

Directora, Srita. Margarita Caballero, establecimiento.
Subdirectora y encargada de las clases de enseñanza objetiva é inglés, Srita. Guadalupe Tagle, Moras 3
Ayudante, Srita. Genoveva Borda, Puente Quebrado 22.
Idem, Srita. Felicitas Fontaine, Santa Clara 14

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Idem Srita. Concepcion Larrañaga, Revillagigedo 2.
Profesora de costura, Srita. María Caballero, en el establecimiento.
Idem de inglés, José Rico, 2ª de la Pila Seca 2
Idem de música, Srita. Asuncion Carpio, Arco de S. Agustin 4.
Idem de flores, Mercedes Castorena, Colegio de la Paz
Profesor de gimnasia, Lorenzo Aduna 3ª de San Juan 2½
Mozo de aseo, José María Ruiz.
Portero, Laureano Zetina.

NÚM. 7 (PARA NIÑOS).

(San Pedro y San Pablo).

Profesor, Manuel Cervantes Imaz, en el establecimiento.
idem segundo, Juan B. Molina, encargado de la enseñanza objetiva, Puente del Cármen 7.
Ayudantes, Joaquin Hernandez establecimiento.
Luis G. San Martin, idem.
José María Hernandez, Montepío Viejo 7.
Ayudante y profesor de gimnasia, José Gallardo y Rionda, San Pedro y San Pablo 2
Auxiliares, Francisco Ponce, Polilla 4.
B. Hernandez, la Pelota 3.
Portero, Mariano Ramos.

NÚM. 8 (PARA NIÑAS).

(2ª Aduana Vieja 15).

Directora, Sra. María Anaya, establecimiento.
Subdirectora, Srita. Refugio Cerda, Tacubaya
Ayudantes, María Villanueva, San Gerónimo 4.
Esther Sotomayor, Puente de Jesus 1.
Guadalupe Torcida, 3ª de San Juan 10.
Dolores Serrano, Chiconautla 18
Profesora de *Música*, Matilde Yantadas. Acequia 26
Profesor de *Inglés*, José Rico, Segunda de la Pila Seca 2
Idem de Gimnasia, Gabriel Arista, 2ª de Mesones 23
Profesor de *Gimnasia*, Gabriel Aristi, 2ª de Mesones 23.
Portero, Antonio Morales, establecimiento.

NÚM. 9 (PARA NIÑAS).

2ª Puente de Tezontlale 1½

Directora, Srita. Antonia Yarza, Establecimiento.
Subdirectora; Srita. Guadalupe Tagle, Moras 15.
Ayudantes, Srita. Delfina Sanchez, Apartado 1.
idem idem, Guadalupe Orozco, Parque del Conde 15.
idem idem, Agripina Granados, Corchero 7.
idem idem, Josefa Argüelles, Celaya 1.
Profesora de música, Matilde Yantadas, Acequia 26.
Mozo de aseo y portero, Angel Sierra, Establecimiento.

Biblioteca Nacional

(San Agustin).

Director bibliotecario, José M. Vigil, 1ª Pila Seca 9.
Oficiales auxiliares, José L. Gatan, Cuadrante San Miguel 20; Juan Chousal, Jesus 4.
Dependientes de libros, Luis Chousal, Jesus 4; Ricardo Ortega, San Agustin 16.
Jefe de gabinete de artesanos, José Miguel Furlong, Medinas 25.

Escribientes, Angel S. Torres 1ª de Plateros 4.
Arnulfo Llamas, Rejas de Balvanera 5.
Agustin G. Ceballos, Guadalupe Hidalgo.
Juan Portilla, Puesto Nuevo 5.
José María Agreda, Santa Inés 2
Simon Gómez, Puerta falsa de Santo Domingo 2.
Ignacio Gómez Luna, Guadalupe Hidalgo.
Antonio Aguilar, Acequia 5.
Serridumbre, Conserje, Celso Martinez, Portillo de San Diego 2, Antigua Biblioteca de Catedral; mozo de aseo y de oficios, Pedro Jaime, Biblioteca.
Marcelino Gutierrez, Puente Quebrado 5.
Néstor Galvan, Cocheras 17.
Jardinero, Felipe Balderas, Tacubaya.

Compañía Lancasteriana de México. Callejon de Betlemitas 8.

Presidente, Francisco de P. Gochicoa, 1ª de la Aduana Vieja 3.
Vicepresidente, José M. Mateos, Refugio 16.
Secretario, Plutarco Montesleoca, Puente Colorado 3.
Tesorero, Francisco Mejía, 2ª de Mesones 19.
Contador, M. Beristain, Betlemitas 8½.

Escuelas que sostiene:

«Filantropía» (de niños), Betlemitas 8.—Profesor, Bernardo Santos Rodriguez, En el Establecimiento.
«Reforma» (de niños), Plazuela del Técpan de San Juan.—Profesor, Paulino T. Naranjo, En el establecimiento.
«Hidalgo» (de niños) Calle de la Santísima, junto á la iglesia. —Profesor, Jesus Ayala, Guadalupe Hidalgo.
«Alcocer» (de niños), Cerrada de San Miguel, junto á la iglesia. =Profesor, Romualdo Orozco, En el establecimiento.
«Zaragoza» (nocturna de adultos), Belemitas 8.—Profesor, Romualdo Orozco, Cerrada de San Miguel.
«Independencia» (de niñas), Belemitas 8½.—Profesora, Demetria T. de Beristain, En el establecimiento.
«Libertad» (de niñas), 3ª del Rastro 2.—Profesora, Ignacia P. de Pareyon, en el establecimiento.
«Juarez» (de niñas), Puente de Leguizamo 4.=Profesora, Modesta Tagle, en el establecimiento
«José María del Rio» (de niñas), Cerrada de San Miguel, junto á la iglesia.—Profesora, Teodora Garduño, Pte. San Francisco 3.
«Miguel Lerdo» (de niñas), Tacubaya, calle de las Moras.—Profesora, Soledad Loza, en el establecimiento.
Biblioteca Popular: Belemitas, junto al 8½.—Bibliotecario, Luis Marino Rodriguez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Secretario, General Cárlos Pacheco, Humboldt 5.
Oficial mayor, Manuel Fernandez Leal, Cordobanes 3.

Seccion primera.

Jefe Eugenio Chavero, Avenida Juarez 7

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Oficial primero, Francisco Maza, Jesus 12.
Idem segundo, José Andapia, Cervatana 19.
Idem tercero, Ambrosio Espinosa, 1ª San Francisco 9.
Idem cuarto, José Maria Alva
Idem quinto, Miguel E. Camacho, San Cosme 15
Escribiente, Luis Barrios, Leguizamo 11.
Idem, Pedro Carbajal, Polilla 8
Idem Mariano Ochoa, Vizcainas 7.
Idem Eusebio F. Aguayo, San Miguel 2
Idem Francisco Carrillo, Humboldt 1

Seccion segunda.

Jefe, Agustin Barroso, Puente del Espiritu Santo 4.
Oficial primero, Marcelino Orozco, 1ª de la Providencia 16.
Idem segundo, Francisco Soni, 2ª de Peralvillo 3.
Idem tercero, Joaquin Besné, cuarta del Relox 4
Auxiliar, Manuel Montúfar, Rosales 12
Escribiente, Manuel Tolsa, Vaquita 3
Idem, Manuel Huidobro de Azua, 3ª del Relox 1
Idem, Delfin de la Fuente, San Bernardo 16

Seccion tercera.

Jefe, Estanislao Velasco, Xicotencatl 2.
Oficial primero, Manuel Velazquez de Leon Chapitel de Monserrate 17
Idem segundo, José Peña, callejon de Santa Inés 10.
Idem tercero, Ralael Velasco, San José de Gracia 2
Idem cuarto, Francisco Lozano, Chiconautla 19.
Idem quinto, Serapio Echeverria, Cadena 2
Escribiente, Cárlos Herrera Doneeles 23.
Idem Everardo O. de Montalvano, Plazuela de la Santisima 1
Idem, Antonio F. García, Don Toribio.
Idem, Primitivo Hidalgo Carpio, 1ª de la Independencia 4

Seccion cuarta.

Jefe, Gustavo Ruiz Sandoval, 2ª San Lorenzo 21.
Oficial primero, Gilberto Crespo, Tiburcio 2
Idem segundo, José C. Segura, San José de Gracia 5.
Idem tercero, Ricardo M. Campos, San Diego 3
Escribiente, Cayetano Garay Cortina, Jesus 2
Idem, Clemente C. Ramirez, Arsinas 10
Idem, Cárlos Castaño, Plazuela de Madrid 1

Seccion quinta.

Jefe, Cárlos K. Ruiz, Puente de Alvarado 34
Oficial primero, Manuel Elosua y Peña, Primera de Guerrero 1
Idem segundo, José R. Cuenca, Vergara 8
Encargado de la Contabilidad de Telégrafos, Antonio Moreno, Jesus Maria 3
idem de la revision de cuentas de oficinas telegráficas particulares, Manuel V. Cadena, Espalda de la Misericordia 8
Oficial primero de glosa, Eduardo K. Ferrer, Tacuba 3
Ayudante de la caja, Juan I. del Castillo, Arco de San Agustin 1
Oficial segundo de glosa, Rafael Mendoza, Espalda de los Gallos 1
Idem tercero, Alejandro Nava, Chiconautla
Idem cuarto, Pedro Gallardo, 6 Juan de Dios 1
Escribiente, Francisco P. Montes de Oca.

Idem, Salvador Camargo, Alcaiceria 27
Idem, Juan N. Montoya, Lagunilla 16
Auxiliares, Cárlos Betancourt, Segunda de San Ramon 2
Idem, Alfonso R. Zimbron, Acequia 26
Idem, Modesto Incháustegui, Apartado 7
Idem, Juan O. Bejarano, Industria 20
Meritorios, José Vargas, 5 de Mayo 3
Idem, Constancio Castellanos, Colonia de Santa María de la Ribera, 8ª de la Magnolia
Idem, Alfredo Lazo, Rejas de la Concepcion 2
Idem, Arturo Lazo de la Vega, Progreso 5.
Idem, Ricardo del Castillo, Pte. de Santo Domingo 5

Servicio.

Portero, Francisco Maldonado, Gallas 1
Mozo, Juan Calderon, Puente del Cuervo 5
Idem, Ignacio Villegas, Pte. de San Pedro y San Pablo 6
Idem, Diego Quesada, Callejon de Giron 5
Idem, Silverio Fuentes, Segunda de la Amargura 4
Idem, Eulogio Romero, Primera de la Merced 4
Idem, Vicente Carreño
Idem, Lorenzo Morales, Primera de la Aduana Vieja 8
Ordenanza, Francisco Cuellar, Cuartel de Inválidos
Idem, José M. Alvarez, Cuartel de Inválidos
Idem, Luis Aguayo, Cuartel de Inválidos

Observatorio Astronómico de Tacubaya.

Director ingeniero, Angel Anguiano, Colonia de Santa María de la Rivera, 4ª del Chopo 20.
Ayudante. Joaquin María Tamborrel
Contador de Cronómetro, Apolonio Romo, Chapultepec.
Telegrafista, Francisco Giron, Tacubaya.
Conserje, Alberto Ortiz, Tacubaya

TELÉGRAFOS FEDERALES (DIRECCION GENERAL).

Director, Jesus de la Vega, Apartado 1.
Archivero, Manuel del Castillo, Segunda de Vanegas 4
Telegrafista, David Márquez, Independencia 4
Escribiente, Luis Merino, Victoria 4

—

Jefe, Ismael Marenco, Puente Quebrado 12
Oficial, Manuel Garzon, En el Correo
Escribiente, Felipe Cosio, San Miguel 3

—

Jefe, Agustin Z. Arellano, Humboldt 1
Oficial auxiliar, Juan Alvarez, Pte. de Villamil 1
Oficial, David Alcalde, Cerrada de Santa Teresa 4
Escribiente, Manuel de la Vega, Concepcion 19
Idem, Salvador Camargo, Alcaiceria 27

—

Jefe, Miguel Cosio, Segunda del Relox 5
Oficial, Rafael R. Diaz, Escondida 5
Escribiente, Guillermo Jáuregui, Iturbide 58
Mozo, Calixto Vargas, Callejon del Giron 1
Idem, José María Maldonado, Espalda de S. Juan de Dios 9
Idem, Antonio Vargas, Callejon del Giron 1

TELÉGRAFOS FEDERALES.--OFICINA CENTRAL.

(Callejon Espíritu Santo 5).

Jefe, Cristóbal Ortiz, oficina.
Contador, Manuel Puente, callejon Altuna 4.
Receptor de telégramas, Miguel Marroco, Jesus 6.
Auxiliar de libros, Joaquín de la Coutova y Rico, callejon de Altuna 2.
Estacionarios: Ramon C. Crespo, Hotel Comonfort; Salvador Camacho, Pte. Quebrado 12; Roque Sanchez Navarro, Hotel de San Agustin; Ignacio Castillo Calapiz, Campo Florido Panteon; David Márquez, 1ª Independencia 4; Manuel Arellano, en Tumbaburros.
Escribientes: Francisco Palafox, Jurado 2; Enrique Vazquez, callejon de Puesto Nuevo 1; José Leon; Rejas Balvanera 4.
Telégrafo del Comercio (véase «Directorio Comercial»), página 614
Telégrafo de Jalisco (idem id.) pág. 614

Seccion de archivo.

Archivero, Francisco Sosa, Don Juan Manuel 17.
Oficial de partes, Roberto Santa María, Progreso 1
Idem, Agustin Núñez, Jesus
Idem, Luis G. Ita

Servicio.

Portero, Francisco Maldonado, Gallas 1
Mozo, Juan Calderon, Puente del Cuervo, Rinconada.
Idem Ignacio Villegas, Encarnacion 4.
Ordenanza, J. M. Diaz, Mineria.
Idem Gregorio Jimenez, Santa Teresa.

Sociedad de Geografía y Estadística.

Escribiente, Manuel Fernandez Villareal, Nahuatlato 10.
Mozo, Alejandro Melendez.

Observatorio meteorológico.

Director, Mariano Bárcena, Sta. Inés 7.
Primer observador, subdirector, Miguel Pérez, Manito 2.
Segundo idem, José Zendejas, Chavarría 31.
Auxiliar, Francisco Toro, Observatorio.
Idem, Angel Zamora, Rinconada de San Diego 1.
Idem, Rafael Aguilar
Telegrafista, Luis B. Beltran
Mozo, José Araujo

Inspeccion de caminos.

Inspector, Leandro Fernandez, Donceles 23.
Oficial, Antonio Palafox
Escribiente, Félix Aguilar, 2ª de la Violeta 1.
Mozo, Eulogio Morán, callejon de las Papas 3.

Cartografía.

Director, Ignacio Molina Patoni 71.
Dibujante, Mauricio C. Castro, Colonia de Buenavista 38.
Idem Apolonio Tellez Giraldo, 4ª del Ciprés 1.
Idem Cristóbal Alvarez, 4ª de Ciprés 1.
Idem Rosendo Sandoval.
Conservador de cartas, Reinaldo Manero, Perpetua 6.

Desagüe del Valle.

Encargado, Luis Espinosa, Alhóndiga 10
Guarda-Almacen y auxiliar para llevar las cuentas, Rosendo Esparza, Zumpango
Escribiente, Francisco Velasco, Zumpango
Portero, Matías López, Zumpango

Castillo de Chapultepec.

Conserje, Ignacio R. de Esparza
Jardinero gral., Hector Jaussaux id. del Palacio, Teresa Arriaga,
Portero, Cristóbal Limon.
Velador, J. M. Limon.
Guarda-portada, Emeterio Vinicobos.
Mozos de aseo, Jesus I. Gómez, Sabas Escalona, Francisco Canales, Antonio Gordillo, F. Gallardo, Luz Gallardo, Blas Mendez y Márcos Hernández, domiciliados todos en el mismo Palacio.

MUSEO NACIONAL.

Director, Gumesindo Mendoza, Museo Nacional.
Secretario tesorero, Manuel T. Gutierrez, Museo Nacional.
Profesor de mineralogía, Manuel Verniel, Donceles 4.
Profesor de paleontología, Mariano Bárcena, Santa Inés 7.
Profesor de Zoología, Jesus Sanchez, Nuevo México.
Profesor de Botánica, Manuel Urbina.
Profesor de Taxidermia, Antonio Peñafiel, Tacubaya.
Portero, Apolonio Hernandez, Establecimiento.
Dibujante, José María Velasco San Miguel 6.

Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

Director, José Joaquín Arriaga, Rivera de San Cosme 8.
Prefecto y secretario, Ignacio Salazar, en la Escuela.
Segundo prefecto, J. Aguilar, en Puebla, con licencia
Supreficto y preparador de física, Pablo Sanchez, en la Escuela.
Bibliotecario, Francisco Vallejo, idem
Tesorero, J. M. Cardeña, Pte. San Francisco 12
Escribiente, J. M. Cardeña y Espino, Pte. San Francisco 12
Mexico, Manuel Gutierrez, 1ª de Mesones 10
Profesor de francés y principios de aleman, J. J. Rico, Pila Seca ½
Idem de inglés, Tomás Villanueva, San Juan de Letran 6
Idem de español y raices griegas, A. Gaviño, Montepio Viejo 5
Idem de geografía, Domingo Orvañanos, Hospicio de San Nicolás 21
Id. de química general y aplicada, José Muycelo, Botica de San Diego
Idem de tecnología agrícola, Manuel Cordero, Escuela Preparatoria
Preparador de la clase de tecnología agrícola, José C. Segura, San José de Gracia 5
Idem de historia natural, J. Ramirez, Plazuela de la Concepcion 5
Idem de agronomía y fitotecnia, Gabriel Hinojosa, Merced de las Huertas
Id. de mecánica, Ignacio Monterde, Buenavista
Idem segundo curso de matemáticas, Porfirio Parra, Parque del Conde 4
Idem de física y meteorología, Alberto Cárdenas, Callejon de Santa Inés 3
Idem de geometría descriptiva, dibujo lineal, etc., Luis de la Barrera, Rivera de Santa María 1
Idem de primer curso de matemáticas, Francisco Vera, Tarasquillo 3½
Idem de dibujo natural, paisage, etc., Lauro Campos, Moras 13
Idem de construcciones, José Collazo, Venero 12
Idem de geología é hidrología, Mariano Bárcena

Idem de higiene y zootecnia, Ramon Icaza, Correo Mayor 10
Idem de topografía, drenaje é irrigaciones, J. J. Arriaga.
Idem de anatomía y fisiología, J, E. Mota, Tacuba 3
Idem de patología externa y exterior, J. M. Lugo, Leon 4.
Idem de medicina legal, Gustavo Ruiz Sandoval, S. Lorenzo 21
Idem de medicina operatoria, etc., Manuel Granados, en la Escuela
Idem de clínica, anatomía, etc., Manuel Granados
Idem de patología interna y terapéutica, José L. Gómez, Estampa de San Andrés 11
Ayudante de las clínicas, Alejandro Irigoyen, en la Escuela
Preparador de la clase de química, Crescencio Marin, Botica de San Diego
Preparador de anatomía, Miguel García, Penitenciaría 5
Ayudante de las preparaciones de química, Carlos Macedo, en la Escuela
Preparador de historia natural, Donaciano Alcacú, Tiburcio 6
Profesor de manejo de armas, J. Guzman Rosales, 4ª Soto, Escuela de armas
Idem de música, Francisco Contreras, Ex-Arzobispado
Idem de equitacion y natacion, Feliciano Chavarría, 1.ª San Juan 1
Conserge y guarda-ropa, Vicente P. Tejada, en la Escuela

Hacienda.—Escuela.

Director y administrador Agrónomo Sebastian Reyes, en la Hacienda
Profesor de tercer año, Enrique Alfaro, Popotla
Profesor de segundo año, Leopoldo Blanco, Sapo 24
Profesor de primer año, J. Ortiz Izquierdo, Candelarita 1
Administrador de campo, J. Martinez, en la Hacienda
Ecónomo, Francisco del Rio, en la Hacienda
Pagador, Jesus Chavez, Popotla.
Escribiente, J. M. Reyes, en la Hacienda

ESCUELA DE INGENIEROS.

Calle de San Andrés.

Director, Antonio del Castillo, Donceles 30.
2.º jefe y secretario, Amancio Basurto, interino, Escuela de Ingenieros.
Encargado del Observatorio Meteorológico, Adolfo Diaz Rugama
Bibliotecario ayudante del encargado del Observatorio Meteorológico, Luis G. Becerril, Escuela de Ingenieros.
Tesorero, Domingo Llera, Donceles 23.
Escribiente de la direccion y secretaría, Fernando Sardaneta, Establecimiento
Profesor de matemáticas superiores, Mariano Villamil, Arco de San Agustin 11.
Idem de geometría descriptiva y dibujo de máquinas, Emilio Dondé, Canoa 2º 6 (bajos).
Idem de topografía é hidromensura, Mateo Plowes, Altaro 11.
Idem de dibujo topográfico y geografía, Eduardo Sagredo, San Andrés 14.
Idem de estereotomía y carpintería de edificios, Ramon Agea, Acequia 25.
Idem de elementos de arquitectura y dibujo arquitectónico, Antonio Rivas Mercado, Medinas 14.
Idem de geodesia y astronomía práctica, Leandro Fernandez, Arco de San Agustin 11,

Idem de teoría mecánica de las construcciones, Antonio Rivas Mercado, Medinas 14.
Idem de caminos comunes y ferrocarriles, Eleuterio Mendez, Nuevo México 3.
Idem de química analítica y aplicada, Manuel Urquiza, Tiburcio 13.
Idem de puentes, canales y obras en los puertos, Francisco Garay, Independencia 1.
Idem de mineralogía, geología y paleontología, Antonio del Castillo, Donceles 30.
Idem preparador de química, Ezequiel Pérez, Zuleta.
Idem de hidrografía y meteorología, Francisco Búlnes, calle Rosales 7.
Idem conservador de los Gabinetes de Mineralogía Geología y Paleontología, Luis Cortés, Escuela de Ingenieros.
Idem conservador de los Gabinetes de Topografía. Geodésia y Astronomía, Eleuterio Tejeda, Callejon del Progreso 9
Idem de elementos de mecánica celeste y de astronomía física, ingeniero, Angel Anguiano
Idem de telegrafía general, ingeniero, Mariano Villamil
Idem de química industrial, ingeniero, J. Fernando Sáyago
Idem de mecánica analítica y aplicada, ingeniero, Francisco Rodriguez Rey
Conserje, José Teloyo
Portero, José María Nava.
Cuatro mozos.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Secretario, Miguel de la Peña, Ortega 23
Escribiente, José P. Chousal, Primera de Mesones 7

Oficialía Mayor.

Oficial mayor primero, Emiliano Busto, Rosales 8.
Idem idem segundo, Gabriel Olarte, Don Juan Manuel 24.
Oficial, Andrés A. Molina, Rejas de San Gerónimo 1.
Escribiente, Ignacio Bribiesca, Jardin de San Fernando 3.

Seccion 1.ª

Jefe, José Francisco Alvarez, 2ª de Mesones 25.
Oficiales: Adrian Troncoso, Colegio de Niñas 1; José de Jesus Ortega, Cerca de Sto. Domingo 11; José O. Huitrado, Monzon 5; Demetrio Mejía de Leon, 1ª de Mesones 6; Guillermo A. Curtis, Estampa de San Andrés 5; Luis G. Rodriguez, 1ª del Rastro 4; Ramon Alcalde, Primera de la Aduana Vieja 8
Oficial de partes, Arturo del Frago, Nuevo México 9
Escribientes: Valentin Portal, Guadalupe Hidalgo, (Aldama) 38; Francisco Rodriguez, Chiconautla 19; Gabriel Gracida, Cerca de Santo Domingo 8½; David F. Gonzalez, Arsinas 9; Felipe Perez, Cocheras 6; Angel S. Montellano, Ex-seminario 3; Angel Corral, Tabaqueros 8; Eduardo Moreno, Chiconautla 17
Meritorios: Pedro Murillo, Pte. de Alvarado 34; José C. Velasco, Arco de San Agustin 4

Seccion 2.ª

Jefe, Luis G. Labastida, San Felipe Neri 4.
Oficiales: Francisco Sanchez Gúido, Montepío Viejo 9; Márcos Ross, Don Toribio 17; Cid del Prado Félix, Bucareli 10; Francisco Quintero, Vizcainas 1; Manuel Sagaceta, Escondida 1.

Oficial de partes, Antonio Romero, Balvanera 8
Escribientes: Tomás Vazquez Cuadrante de San Sebastian 1; Heriberto de la Piedra, Ortega 22; Enrique Vincourt, Dolores 11; Ignacio Madariaga, San Felipe Neri 3; Santiago Rondero; Antonio G. Manzanares, San Gerónimo 6
Meritorios: José Montes de Oca, 1ª de San Ramon 12; Mariano Riva Palacio, Tenexpa 7.

Seccion 3.ª

Jefe, Mariano Ortiz de Montellano, Coyoacan (calle Real).
Oficiales: Javier Stávoli, 1ª de la Pila Seca 3; Pedro Coyula, Cuadrante de Sta. Catarina 1; José S. Ruiz, Zaragoza 26; Tomás Mendoza, Primera de la Aduana Vieja 9
Oficial de partes, Vicente Ramos, Hospicio de S. Nicolás 21
Escribientes: Eduardo Mora Ortega 11; Santiago Tapia, Cerrada de la Moneda 1; Enrique Morales, Primera de San Ramon 12; Salvador Zapata Torres, Coyoacan 1

Seccion 4.ª

Jefe, Julio Jimenez, Calvario 7.
Habilitado, Salvador Zapata, Coyoacan
Oficiales: Matías Lozano, 1ª de Necatitlan 11; Justo P. Larios, Palacio Nacional; Rafael del Castillo, Santa Efigenia 31;
Oficial de partes, Ignacio Gil Rivas, Rivera de San Cosme 18
Escribientes: Mariano R. Sardo, Soledad de Sta. Cruz 9; A. Torres, Chiconautla 17; Juan Ceballos, Tacubaya, Colonias de Chapultepec; Eugenio Rendon, Hospicio de S. Nicolás 18.

Seccion 6.ª

Jefe, José Miguel Enrique, calle Real de Santiago 1.
Oficiales: Francisco Campos, 1ª de la Merced 16; Victor Nevraumont, San Juan de Dios 1; Cárlos Mayorga, Parque del Conde 8; Daniel Chavez Rosales, San Felipe Neri 15; Nabor Muñoz, Nahuatlato 10.
Oficial de partes, Ignacio Bernaldez, Cuadrante de Santa Catarina 14
Escribientes: Alonzo Aspe, Sta. Isabel 6; Eduardo Zetina, Don Toribio 16; Antonio Lejarazu, Pinto 2; Jesus Herrera, Plazuela de la Santísima 2; José C. Castañeda, Hotel Bilbao 8.
Meritorios: Cárlos Herrera Plaza de la Santísima 2; Enrique Zerecero, Pañeras 4; Eduardo Velasquez, Guadalupe Hidalgo

Seccion 6.ª

Jefe, José Teofilo Fonseca, San Ramon 4
Oficiales: Manuel Necoechea, 1ª de San Juan 4, Feliciano Navarro, Ortega 11; Ignacio Omaña, San Pedro y San Pablo 1½; Francisco R. Castañeda, Puente Santiaguito 1; Joaquin G. Belendez, Rinconada de San Diego 14.
Oficial de Partes, Gabriel Carrion, Puente del Cármen 9.
Escribientes: Francisco Arriaga, Pte. de Sta. Anna 7; Guillermo Wilson, 2ª San Ramon 8; Cristóbal I. Crespo; Tomás Cisneros, Portillo de San Diego 12

Seccion 7.ª

Jefe; José María Garmendia, Seminario 9.
Oficiales: Emilio Aleman, Tacubaya, Manuel Sanchez Facio Hotel Continental, cuarto 4 Juan N. Ceballos, Colonia de Chapultepec; Guillermo Thompson, 1ª de Mesones 9.

Anselmo de la Portilla, Buenavista 21; José M. de Emparan, San Angel Joaquin Imaz, Tacubaya, Colonia 103 Espiridion Zamacona.
Escribientes: Francisco Diaz, San Fernando 43; Pedro Cortazar, San Andres 8; Manuel Caso, San Camilo 8; José María Madariaga, Buena Muerte 5½; Serafin Salcido, Alvarado 4; Roman Chiapa, Escobillería 10; Ramon Castañares, Estanco de Hombres 5, Adolfo de la Portilla 2ª San Lorenzo 17

Seccion 8.ª—De Archivo.

Jefe, Manuel Gutierrez, Palma 3
Oficial, Eduardo Guerrero, Chapitel de Monserrate 18.
Escribiente, Pedro Brito, Cerrada de la Misericordia 17.

Auxiliares.

Oficiales: Francisco Alegre, Guerrero; Cárlos Gonzalez 1ª de Balderas 11, Antonio M. Llano Encarnacion 6, José M. Saldivar, 2ª Indio Triste 3 Manuel Cabrera, Camarones 11½; Antonio García Cuevas, Alfaro 1; Wenceslao P. Tagle, Pte. de Alvarado 1; Emilio Linch y Saldivar, Rivera de San Cosme 35; Miguel Rosas, Palma 3.
Escribientes: Manuel Dueñas, Pte. de Peralto 4; Manuel Miravete Puerta falsa Sto. Domingo 10; Manuel Montanchez, Ciegos 7; Francisco Barbero, Callejon de San Hipolito 5.
Meritorios: Celso del Villar, Seminario 7; Manuel Delahanti, San Hipólito 3.

Defensoría fiscal.

Defensor, Enrique Vallejo, Donceles 14.
Escribiente, Pedro Velasco, 2ª de Mesones 16.

Consultor de Hacienda.

Consultor, Manuel Saavedra, Hotel Bazar.
Escribientes: Jesus Musiño, 2ª C. Lorenzo 7; Felipe Tebar, Corchero 9

Ingeniero de Hacienda.

Ingeniero, Antonio Rivas Mercado, Medinas 14.

Servicio.

Portero, Camilo Hernandez, Palacio Nacional.
Mozo de oficios, Joaquin Cortés, Hospicio de San Nicolás 11.
Mozos de aseo: Efren Munguía, Parque del Conde 3; Jesus Solano, Pañeras 7; Rómulo Santiago, callej. Monstruo 3; Mariano Portilla, Escalerillas 11; Joaquin Solano, Pañeras 7; Roman Mendoza, San Diego Rinconada 5, Agustin Gonzalez, Arsinas 9.
Ordenanzas: Epitacio Palomares, Puente del Rosario 2; Saturnino Reyes, Callejon del Coyote 1

TESORERIA GENERAL DE LA FEDERACION.

Tesorero, Domingo López de Lara, Hotel Bella Union.
Oficial de partes, Luis Valdespino, Puente de San Pedro y San Pablo 9.
Escribiente, Mariano Guerra San Gerónimo 6.
Idem, Teofilo Navarrete.

CONTADURIA.

Contador interino, José F. Cortés, San Pedro y San Pablo 2.
Primer tenedor de libros, Evaristo Aznar, 2ª Mesones 23.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Segundo tenedor de libros, Manuel Espinosa Guisasola, Puente de Palacio 11.
Escribiente, Cecilio Bringas, calle de San Sebastian 5
Manuel Romero y Obregon, Rejas Balvanera 4.

CAJA.

Cajero, Manuel Cuevas, Cerrada de la Moneda 8.
2° Cajero, Francisco García Gonzalez, Leguizamo 11.
Cobrador, Juan Escobar, Puerta falsa de Santo Domingo 6.
idem, Ignacio Panes, calle Nueva 10.
Escribiente, Ezequiel Aprais, Puente del Correo Mayor 1.

Seccion primera.

Jefe, Vicente Barrera, Santa Teresa 5.
Oficial primero, Vicente Giron, Tacubaya.
idem segundo Pablo Vargas, Parque del Conde 16.
idem segundo, Rafael Ortega, 2ª del Indio Triste 5.
idem tercero, Arturo Suarez Torrens, 2ª Tezontlale 7.
idem tercero, Ventura Barrera Santa Teresa 5.
idem cuarto, José María Rizo, Plazuela de la Concepcion 6.
idem cuarto, Juan Valdés, Hotel de la Bella Union 54.
Tenedor de libros, Manuel Castañeda, Apartado 4.
Ayudante, Pedro Navarrete, segunda de Rosales 5.
Escribiente, Domingo Gochicoa 1ª Tezontlale 1.
idem, Joaquin Aguirre, Alegría 1.
idem, Juan Gutierrez Rosas, Puente Colorado 4.
idem, Manuel I. Ramos, Jesus 2.
idem, Eugenio Gómez del Campo 2ª del Rastro 3.
idem, Eugenio Aguilar, Nuevo México 11½
idem, Manuel M. Ortiz,

Seccion segunda.

(Pagos civiles).

Jefe, Luis Garcia Ramirez, San Andres 7.
Oficial primero, vacante.
idem segundo, Antonio Perez, callejon de Grosso.
idem segundo, Guatimoc Hijar, 2ª de San Francisco 11.
idem segundo, Jesus G. Carrasco, 3ª Estampa de Regina 4.
Oficial 2°, Tomás Madariaga, Buena Muerte 5½
idem segundo, Albino López, 4ª del Ciprés 15.
idem tercero, Enrique Sanchez Noriega, Estampa de San Lorenzo 8.
idem tercero, Manuel Garza Cortina, calle de Jesus 2.
idem tercero, Juan N. Curiel, Nuevo México 3.
idem tercero, Narciso Ladron de Guevara, Victoria.
idem tercero, Francisco Morlet, portal de Tejada 14.
idem tercero, Regino Tovar. Avenida Balderas 1.
idem tercero, Cárlos Lopez, 2ª calle Ancha 13.
idem tercero, Manuel P. Sierra, Chiconautla 15.
idem cuarto, Miguel, Natera, Arsinas 11.
idem cuarto, Rafael Gonzalez, Escalerillas 2.
idem cuarto, Wenceslao Reyes, Estampa de San Andrés 6.
idem cuarto, Florentino Morales Puente, 3ª calle de San Juan 5.
idem cuarto, Antonio Gayosso, Puerta falsa de Santo Domingo 2.
idem cuarto, Francisco Gracida, Convento Jesus María.
idem cuarto, Pedro Robin, 2 Rivera de Sta. María (comisaría).
idem cuarto, Joaquin Zerecero, Cocheras 17

Tenedor de libros, Agustin Bonequi, Guadalupe Hidalgo calle de Quintana 4.
Ayudante, José Espinosa, Tiburcio 25.
Escribiente, Angel M. Salgado, 3ª de Regina 1.
idem Romulo Dueñas, Hotel Guardiola 27.
idem Miguel Abogado, Sepulcros de Santo Domingo 6.
idem Vicente Camarena y Castillo, callejon de Giron 2.
idem Agustin Alcocer, 1ª de Mesones 6.
idem Alberto Moreno, Mixcalco 2.
idem Simon Camacho, Espalda de San Juan de Dios 2.
idem Pedro Toscano, 3ª del Rastro 3.
idem Vicente Hernandez, Estanco de Hombres 11.
idem Mariano Argumedo, San José el Real 9.
idem Pascual Martinez de Castro.
idem Estéban Ocampo, Coajomulco 4.
idem Vicente Ramirez, Plazuela de Madrid 8.
idem Agustin Zepeda, 1ª de Vanegas 1.
idem Ricardo Mejía, Consuelo 2.
idem Máximo Sosa, 3ª del Pino 1.
idem Antonio Ruiz, 1ª de la Verónica 5.
idem Enrique Casasola, Peredo 5.
idem Mariano Tébar, Chiconautla 5.
idem Eduardo Salazar, Santa Ana 7.
idem Manuel Reyes.
idem Manuel Iberri, Cocheras 17.

Seccion tercera.

(Véase Secretaría de Guerra.—Cuerpo de administracion militar).

Seccion cuarta.

Jefe, Luis N. Márquez, San Ramon 14.
Oficial primero, Luis Llano, Aduana Nacional.
idem segundo, Ignacio Sotomayor.
idem segundo, Manuel de las Casas, Aguila 2.
idem segundo, Adolfo Jimenez, Sapo 9.
idem segundo, José María Senties, Estampa de Jesus 2.
idem segundo, Pedro A. Galvan, Parque del Conde 10.
idem segundo, German Carrasco, Puente Alvarado 14.
idem segundo, Francisco Alvarez de la Cadena, Tacubaya, Palma 1.
idem segundo, Francisco Medina, Ave María 3.
idem segundo, José Antonio Calvo, Flamencos.
idem tercero, Eugenio Gutierrez, Puente Leguizamo 3.
idem tercero, Manuel Aveyeyra, Colonias de Santa María de la Rivera 21.
idem tercero, Fernando Rondero, 2ª del Reloj 4.
idem tercero, Antonio Vidal, Puente Santísimo 6.
idem tercero, Mariano Flores Alatorre, 2ª calle de Mina, casa sin número.
idem tercero, Vicente Sobrino, Puente Amaya 9.
idem tercero, Ignacio Ceballos, Guadalupe Hidalgo, Progreso, 147.
idem tercero, Antonio Perez de Leon, Pulquería de Palacio 7.
idem cuarto, Cárlos Martinez, Zuleta 10.
idem cuarto, Miguel Echarte.
idem cuarto, Rafael Nieto, Acequia 1.
idem cuarto, Juan B. Rosell, 1ª de la Santísima 4.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

idem Manuel Martinez, Santa Isabel 8.
idem cuarto, Manuel M. Coyula, Cuadrante de Santa Catarina 1.
Escribiente, Medardo Tapia, calle Cerrada del Parque de la Moneda 1.
idem Manuel Juarez, Santa Clara 23.
idem Angel M. Gavidia, Jesus 2
idem Manuel Huerta, Tacubaya San Miguel 271.
idem Cárlos Espinosa Gorostiza, Tacubaya.
idem Mariano Sandoval, 1ª de San Lorenzo 3.
idem Alberto Leguizamo, Atzcapotzalco.
idem Apolinar Carranza, Puente de la Misericordia 13.
idem Salvador Mena, Progreso 5.
idem Enrique Paredes.
idem Felipe Ramos Gutierrez, calle de Lerdo 3.
idem Rafael Rosales, 2ª de San Juan 1.
idem José María del Valle, Siete Príncipes 4.
idem Adolfo Ruiz Sanchez, Chavarría 7.
idem Manuel Mondragon.
idem Vicente Ayeleyra. 2ª Mesones 26.
idem Francisco Robles Dominguez, Celaya 14 y 15.
idem Luis Rivera.
idem Augusto Suarez Torrens, Hotel de Europa 10.
idem Luis Esquerro.
Suplente, Francisco Javier Fonseca, Montealegre 7.

Seccion quinta.

Jefe, Juan Robles Linares, Celaya 14 y 15
Oficial primero, Luis G. Abogado, 2ª de Dolores 2.
idem segundo, Joaquin Moreno, Puente de la Leña 4.
idem tercero, José Florentino Calderon, calle de la Merced 19.
idem cuarto, Jesus Coto, 1ª del Rastro 2.
idem idem, Pedro Peniche, Cerrada de Santa Teresa 4.
Tenedor de libros, Tomás E. Ramos, Regina 4
Ayudante, Antonio Castañeda, 2ª de San Lorenzo 22.
Escribiente, Manuel Cuadros, Monzon 8
idem Manuel Parra, San Ildefonso 5.
idem Luis Arenas, Rebeldes 15.
idem Pablo del Villar, Manzanares 7.
idem Alberto Garay. Puente de Balvanera 4
idem Enrique Barberi, Segunda de Mesones 14

ARCHIVO.

Archivero, Francisco Carbajal y Espinosa, callejon del Raton 5
Oficial, Victoriano Alcérreca, Espíritu Santo 1.
Escribiente, José G. Cadena, San Ramon 6
idem Luis Banuet, Montealegre 17

Servicio.

Portero, Mariano Lagos, Acequia 14
Mozo, José I. Sanchez, callejon de las Damas 6.
idem Benigno Gómez, Banco de la Santísima 7.
idem Juan Osorno, Cerrada de la Misericordia 15.
idem Juan Jimenez, San Ildefonso 5
Ordenanza, Juan Prieto, Cuartel de Inválidos.
idem Cesreo Palafox, San Sebastian 5.

Oficina liquidataria.

(*Hospicio de San Nicolás 28*)
Jefe, José Antonio Gamboa, Puente de San Francisco 15

Oficial mayor, Antonio Lozano, Chiconautla 28.
Contador de primera, vacante
Contador de primera, Angel Cancino, Portería de Regina 3
idem de primera, Alberto Bracho, Hotel Iturbide 11.
idem de primera, Felipe M. Alcalde, 8 chico Sta. Isabel
idem de segunda, Enrique Peña, 4ª del Reloj 4.
idem de segunda, Ignacio Haro, Corazon de Jesus 6.
idem de segunda, José Zayas, Guarneros, Progreso 1
idem de segunda, Enrique Baz, 1ª de Colon 4.
Tenedor de libros, Clemente Sierra, Cuadrante de San José 1.
Ayudante, Rafael Morelos, Arco de San Agustin 1.
Oficial, Miguel Irigóyen, Monserrate 1.
idem José G. Moreno, Espalda de la Santa Veracruz 2.
Idem, Manuel Villanueva, San Juan de Letran 6
Idem, Juan Pastoriza, Tercera de San Juan 5
Idem, Jacobo Andonaegui, San Andrés 17
idem Joaquin Castañares, Violeta 3.
idem Victor Vargas, Acequia 22
idem Eduardo Paredes, 2ª de las Moscas 1
idem Roberto Camacho, Cuadrante de San José 2
Escribiente, Félix Solís, Cuadrante de Santa Catarina 4.
idem Luis Belaunzarán, Cuadrante de San Miguel 13.
idem Cutberto Gallegos, Estampa de Jesus María 14
idem Ignacio Betancourt, Primera de Mesones 12
idem Manuel Mora, Ortega 11.
idem Ernesto Peza, Chiconautla 3
idem Trinidad Meana, Rejas de San Gerónimo 1.
Escribiente, Mauro Barreiro, Puente de Alvarado 28
idem Vicente Martinez, Sapo 17
idem Gustavo Irigóyen, Hospicio de San Nicolás 28
idem Luis Gallardo, San Ildefonso 4.
idem Jesus Pereyra, 2ª Santo Domingo 5.
idem Teofanes Carrasco, Espalda de la Santa Veracruz 2
idem Eusebio Gutierrez Rubio, Chiconautla 17
idem Fernando Orozco y Berra, Rinconada de San Diego 1.
idem Luis Belaunzarán, Cuadrante de San Miguel 13
idem, Manuel de la Torre, Portillo de San Diego 8.
idem, José Leon, Biblioteca Nacional
Empleados auxiliares, José Lozano y Obregon, Nahuatlato 4
idem Francisco Belaunzarán, Cuadrante de San Miguel 13.
idem José María Vigil, (hijo) Primera de la Pila Seca 9

DIRECCION
DE CONTRIBUCIONES.

Director, Miguel Tello, 2ª del 5 de Mayo 7.
Oficial de correspondencia, Jesus M. Guerrero, Parados 9.
Archivero, Manuel A. Vaca, Puente Tezontlale.
Escribiente, Juan E. Ruiz, D. Toribio 12.

Contaduría.

Contador, Juan M. Zambrano, Alfaro 9.
Oficial primero de glosa, Mariano Palacio, Mariscala 7.
Tenedor de libros, Antonio Gonzalez, Seminario 5.
Oficial segundo de glosa, Cárlos Ventimilla, 1ª San Ramon 12.
Escribiente, Adolfo Arriaga.
Escribiente, Francisco Berra, Portillo de San Diego 12.
Escribiente, Zenon Espinosa, Puente del Correo Mayor 10.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Seccion de Empadronamiento.

Jefe de la Seccion, Manuel Mora y Ozta, Ortega 19.
Oficial primero, Juan J. Garduño, Polilla 6.
idem segundo, Manuel Ventimilla, Puente de Santo Domingo 9.
idem segundo, Antonio Múgica, Hospicio de San Nicolás 11.
idem segundo, Javier Riesy, Calzada de Santa María 30.
idem segundo, Vidal Cobarrubias, Callejon de la Santa Veracruz 1.
idem tercero, Octavio Baz, Callejon de la Santa Veracruz 1.
idem tercero, Juan Sanchez, Cerbatana 5.
Escribiente, José Alatorre, 1ª de San Lorenzo 4.
idem, José Dols, 3ª de San Juan, junto al baño
idem, Manuel Castillo, Nueva del Rastro 1.
idem, Manuel Gutierrez, Don Toribio 12.
idem Francisco Gonzalez, Guadalupe Hidalga Colonia Garrido.
idem, Cárlos Moreno, Tacubaya
Inspector, Nicolás Mendez, Cerbatana 24.
idem, José Vilchis.
idem, Juan Rosell.
idem, Ignacio Bocanegra, Callejon del Monstruo 5.
idem, Joaquin Mellado, Calle Real de Santa Ana 7.
idem, Pascual Alba, 5ª de Humboldt 45.
idem, Manuel López, Chiconautla 19.
idem, Víctor Castelazo, Gachupines 5.
idem, José M. de la Riva, Tlalnahuac 1.
idem, Miguel Gutierez, Don Toribio 12.
idem, Manuel Blasio, Rosales 4.
idem, Andrés Arcipreste, Corazon de Jesus 1.

Secciones Recaudadoras.

Jefe de la primera, Andoquio Sanchez, Tacuba 4.
Escribiente, Manuel I. Martinez, Plazuela de Madrid 2.
idem, Ramon Aguilera, Moneda 7.
Jefe de la segunda, Miguel Ramirez.
Escribiente, Longinos Ramirez, Venero 17.
idem, Mariano Valdés, Cármen 11.
Jefe de la tercera, Manuel Ortigosa, Santa María de la Rivera.
Escribiente, Francisco García Lazo
idem, Reynaldo Ramos, Alcaicería 17.
Jefe de la cuarta, Manuel Bueno, 2ª de la Santísima 3.
Escribiente, Jesus G. Hernandez, Chavarría 20.
idem, Rafael Vazquez, Chiconautla 19.
Jefe de la quinta, Pedro Ibzaliturri, Cocheras 20.
Escribiente, Emilio Lozano, Puente del Cuervo 6.
idem, Lamberto Serrano, Cerda de Santo Domingo 12
Jefe de la sexta, Luis G Ortiz, 1ª de Mesones 26.
Escribiente, Ignacio Anzorena, Encarnacion 9.
idem, Mariano Gómez, Hospital Militar.

Recaudaciones foráneas.

Jefe de la de Tlalpam y Xochimilco, J. M. Flores Caso
Jefe de la de Tacubaya y Guadalupe Hidalgo, Luciano Zafra, Sapo 7.

Caja.

Oficial cajero, Lorenzo Mencho, Alhóndiga.
Portero contador de moneda, Cipriano Jimenez, Peralvillo 6
Meritorio, Manuel Huerta.

Servidumbre.

Mozo, José Estrada
idem, Agustin Chavez, 3ª de la Santísima 4.

ADUANA NACIONAL.

(*Plaza de Santo Domingo.*)

Administrador, Cástulo Zentenno, Buenavista 4½
Contador, José de la Maza, Aduana
Tesorero, Antonio Ramos, Aduana.
Oficial primero de correspondencia, Andrés Leguízamo, Aduana.
Oficial segundo, Demetrio Trejo, Alegría 2½.
Escribiente, Ignacio de la Peña, Jesus María 2.
idem, Alberto García Flores, Rinconada de San Diego 16.
idem, Enrique Zenil, Hotel Iturbide.
idem Francisco Moreno, Donceles 27.
idem Eduardo Chavert, 2ª de Mesones 20
Idem Crescencio García, Encarnacion Escuela de Jurisprudencia
Jefe de Confronta, Juan B. Pejarano, Arco de San Agustin 6
Oficial de idem, Jesus Ortega, 3ª del Reloj 7.
Escribiente, Angel Vasquez, Puente de Santo Domingo 5
Jefe de liquidacion, Teófilo Riso, Aguila 15.
Escribiente de idem, J. Ignacio Gonzalez, 4ª del Reloj 8.
Jefe de revision, Enrique Espinosa, San Juan de Dios 3
Escribiente de idem, Francisco Cerqueda, Cocheras 22
Jefe de la Seccion de Guías, Joaquin Casarin, Puerta falsa de Santo Domingo 5.
Oficial, Cástulo Romero, 2ª de de Peralvillo 9½.
Jefe de la Seccion de expedientes, José María G. Amador, 2ª de Mesones 21.
Escribiente, Eduardo Serrato, Inditas 7
idem, Felipe Pérez, Cocheras 6
idem, Fernando Schutte, San Hipólito 5.
Tenedor de libros, José G. Cobarrubias, 1ª de Plateros 12.
Oficial de caja, J. Manuel Cañas, Monton Baños
Escribiente, Ildefonso Brito, Puerta falsa de Santo Domingo 4.
Contador de moneda, Carlos Hnici. Portillo de San Diego 11½.
Encargado del Archivo, Angel Romero, Espalda de San Lorenzo 1.
Alcaide, Juan N. Garrio, Aduana.
Guarda almacenes, Tereso Juarez, Aduana.
Escribiente, Ignacio de la Peña, Jesus María 3.
Primer Vista, Luis Ordaz, Aduana
Segundo Vista, Manuel del Llano, Aduana.
Ayudante, Ventura Gandarillas, Alcaicería 8.
Idem, Joaquin M. Garay, Cocheras 21.
Idem, Joaquin O. Cervantes, Donceles 12.
Primer Visitador, Juan Cruz Aedo, Peralvillo 9
Segundo idem, Manuel Arteaga, 1ª de la Amargura 8
Tercer idem, Francisco A. Lerdo, Mariscala 2
Cuarto idem, Adolfo Fernandez, 1ª del Rastro 1/25
Meritorio de planta, Pedro Muñoz, Nahuatlato 10
Idem, Manuel Toro, Casa de Correos
Idem, Juan B. Ondovilla, Puerta falsa de Sto. Domingo 2

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Idem, Manuel de la Vega, Apartado 1.
Capataz de cargadores, José M. Andrade, Perpetua 5
Conserje, Teodoro Torres Aduana.
Mozo de oficio, Bernabé Rodriguez, Aduana.
Idem, Perfecto Ruiz, Aduana.
Mozo de los almacenes, B. Lavastida, Colonia de San Fernando.
Portero, Dionisio Rodriguez, Aduana.

Cuerpo de celadores.

Primer comandante, Octaviano M. Jurado.
Segundo idem, I. Ruiz.
Cabos: Silvestre Chavarría, Apolonio Aguilar, Lorenzo Castillo, Néstor Dalcourt, Ramon de la Hoz, Ignacio de Arreta, Juan de D. Ibarra, Francisco L. Cauberos, José Guzman, Fernando Salazar, Rafael González y Felix M. Martinez.
Celadores montados: Vicente Lozano, Manuel Cortés, Fernando Paez, Julio Alva, Mariano P. Lopez, Valentin Aburto, Vicente Arvide, Ramon Contreras, Wenceslao Vazquez, Antonio Sánchez, José María Sánchez, Pablo Rosillo, Teófilo Regalado, Antonio Andrade, Márcos García, Eduardo V. Machuca, Agustin Oiguin, Agustin Peñalva, Juan Columga, Juan Solís, José María Heredia, Isidro Cruz, Herculano Montenegro, Mariano Mijares, Mariano Parra, Marcelino Guerrero, Marcial Salcedo, José María Lozano, Pedro Sanchez, Manuel Barron, Alejandro Altamirano, Praxedis de la Torre, Miguel Pérez, Dionisio Valenzuela, Francisco Mejia, Roman López, Antonio Salinas, Miguel Mendizabal, Elías Martinez, Anastasio de la Rosa, Miguel Ocampo, Cárlos Abelleyra y José de la Luz Huesca.
Celadores de á pié: José María Montaño, Luciano Orozco, Timoteo Córdoba, Candelario Manzano, Joaquin Vargas, Miguel Gutierrez, Antonio Salas, Miguel Ameche, Francisco Valle, Manuel Castro, Francisco García, Juan Hidalgo, José M. Ortiz, Eligio Vilchis, Manuel Elguea, Benito Quintana, José Vergara, Amado Gonzalez.

Garitas.

Arteaga, (Noncalco). Recaudador, Manuel Abancés, Cerrada de Santa Teresa 1.
Oficial, Adelaido Salazar
Escribiente, Joaquin Menocal
Chapultepec, [Calzada del mismo nombre].
Recaudador, Ramon del Pino, en la garita (altos).
Oficial, José Antonio Contreras, San Juan de Dios 4.
Escribiente, Serapion de los Rios, Chapultepec.
Hidalgo, (Frente á la Estacion del Ferrocarril Central).
Recaudador, Pedro Moreno, Puente Alvarado 14.
Oficial, Benjamin Bolaños, Pte. Alvarado 24.
Escribiente, Eduardo Chavert, Calle del Arbol 9.
Irolo, [en la Estacion del Ferrocarril del mismo nombre].
Recaudador, Enrique Andrade, Plazuela de San Fernando 6
Oficial, Ignacio Galindo, San Gerónimo, [Almacen].
Escribiente, Jacobo Llamas 2 ª de San Juan 3.
Juarez, (Buena Vista, frente á la Estacion del Ferrocarril de Veracruz).
Recaudador, Miguel García Aguirre, Colonias de Santa María 13.

Oficial, Antonio Calleja, Nuevo México 4.
Escribiente, Eduardo Barona, 2ª Mesones 6.
Idem, Eduardo Ruiz, Gante 7.
Morelos, (Colonia de los Arquitectos) en la estacion del ferrocarril de Toluca.
Recaudador, Mariano Muñoz de Cote, Alberca Pane
Escribiente, Gilberto Alvarez, Colonia estacion del ferrocarril
Ocampo (Niño Perdido).
Recaudador, Francisco Muñoz, Don Toribio 1.
Oficial, Ricardo Espinosa de los Monteros, 2ª del Indio Triste 8
Escribiente, Antonio Carriles, primera de la Merced 13.
Peralvillo, Recaudor, Manuel Mirus, Estampa de San Andrés 3.
Oficial, Juan E. Ramirez, primera de San Lorenzo 4.
Escribiente, Manuel Toro, Garita.
Rayon (estacion del ferrocarril de Morelos).
Recaudador, Luis G. Salazar, 7 Príncipes 3.
Oficial; Francisco Chiapa, Santa Teresa la Nueva 2.
Escribiente, Ricardo Ortega, Maravillas 2.
Romero [San Lázaro].
Recaudador, Ramon I. Perez, Garita.
Escribiente, Ernesto Peimbert, Garita.
Tlaxpana.
Recaudador, José Gonzalez Porras, Garita.
Oficial, Macedonio Sosa, 12ª de la Violeta 3.
Escribiente, Felipe Ilizaliturri, Niño Perdido 6½
Vallejo.
Recaudador, Gral. Domingo Soto Mayor, Garita.
Oficial, Manuel García Mendez, Puente de los Gallos 3.
Escribiente, Ignacio Gonzalo, Garita.
Viga.
Recaudador, Rafael Gutierrez Zamora, Garita.
Escribiente, Aurelio Gomez, Resurreccion.
Zaragoza (San Antonio Abad).
Encargado, Tomás Linares, Garita.
Oficial, Rafael Zamacona, Plazuela de San Juan 1.
Escribiente, José L. Portilo

Receptorias.

San Angel, Receptor, Benito S. Martinez
Guadalupe Hidalgo, Rafael G. Grinda.
Mexicaltzingo, Manuel Anaya.
Tacubaya, Federico Hubbe.
Tlalpam, Alberto Zamacona
Xochimilco, Juan Vallejo.

Renta del Timbre.

ADMINISTRACION GENERAL.

(en la Aduana)

Administrador general, Juan Torrea, Angel 3.
Oficial 1° de correspondencia, Pedro Rodriguez, Sta. Isabel 10
Oficial 2° de idem, Andres Castro y Pulgar, Progreso 24.
Escribientes: Agustin Mauriquez, Puesto Nuevo 9; Benjamin Banuet, Polilla 8; Jose Puerto, Hotel Vergara; Joaquin María de Anzorena, Archivero, Juan M. Morales, Coliseo Viejo 11.
Visitadores: Antonio Ramiro, S. Agustin 2; José Sanchez Caballero, Hotel San Cárlos; Pedro Echeverria, 1ª Vanegas 3; José María Alfaro, Encarnacion 9; Vicente Villaverde, Cervatana 18; Miguel Senzencan, Puerto de Matamoros; Cárlos Ramirez, 2ª San Lorenzo 6.

Contaduría.

Contador, José de la Vega,, Mariscala 9.
Tenedor de libros, Ignacio Diaz de Salas, Puesto Nuevo 9.
Oficial 1° Eduardo A. Cardeña, Portal de Agustinos 5.
Idem 2° Benjamin Irigoyen, callejon del Arbol 9.
Cajero, Pablo Gomez y Revilla, 2ª Factor 7.
Escribiente, Angel Herrerías, Tompeate 7.
Idem, Francisco Castelar, Misericordia 12.
Idem, José Lamadrid, Arsinas 12.
idem, Manuel Galan, Colonias de Sta. María 1.

Seccion de glosa.

Jefe de glosa, Patricio L. Leon, Cervatana 18.
Oficial primero. Basilio Arrillaga y Cuevas, Ortega 24.
idem segundo, Antonio W. de Palacio, 2ª de las Damas 2.
idem tercero, Miguel Alvarez de la Cadena, 2ª de Vanegas 10.
idem cuarto, José Roberto Delahanty, Callejon de Gachupines 7.
Escribiente, Salvador M. Islas, 2ª de la Monterilla 10.
idem. Emilio P. Lyneh, Colonia de Santa María 4.
idem, Luis H. Galindo, San José el Real 16.
idem Luis Salgado, Inditas 3.

Almacen.

Guarda-almacen, Agustin Cortés, 1ª Tezontlale 1.
Ayudante, Eduardo Cortés, 1ª Tezontlale 1.
Escribiente, Pascual Gonzalez Estevez, San Ildefonso 8.
Mozo, Francisco Ramirez, Puerta Falsa de Santo Domingo 10.

Servicio.

Portero, cobrador y contador, José de la Cueva, Hospicio de San Nicolás 20.
Mozo de oficios, Sabino Lozano, Callejon de las Papas 5
Velador, Fernando Quiñones, Callejon de la Nana 5.
Portero de la oficina, José Varas de Valdéz, Aduana.

Impresion de estampillas del timbre.

[Palacio Nacional.]

Director Interino, Delfin Baeza, calle de las Artes 4.
Subdirector, Roman Castañeda, Moras 14.
Oficial de correspondencia, Prudencio López, Artes 6.
Tenedor de libros, Rafael Arias, Hospicio San Nicolás 20.
Oficial de idem, Fernando Leon Traslosheros, Hotel de Vergara 9.
Escribiente, Antonio Ancessy, Tacubaya Arbol Bendito 15.
Idem Felipe M. Zapata, Plazuela del Rábano.
Idem Francisco P. Robles, San Hipólito 18.
Guarda-almacen, Juan D. Estrada, Rosales 6.
idem Rafael G. Estrada, San Hipólito.
idem José P. Zúñiga, Estampa de Jesus María 5.
Perforador, José Tello, Villamil 12.
Idem Juan Espinosa, Rejas de la Concepcion 1.
Grabadores, Tomás de la Peña, 5 de Mayo.
idem Buenaventura Enciso, Tacubaya.
Ayudante, Alberto Montiel, oficina.
Idem Valeriano Lara, Tenexpa 3
Ingeniero, Francisco Monterde, Magnolia 22.

Herrero, Albino Sanchez, 3ª de Revillagigedo 34.
Carpintero, Epitacio Ramirez, 7ª de Soto 62.
Fogonero Emilio Martinez, Alhóndiga 5.
Jefe de impresion, Tomás Santoyo, Cerca de Santo Domingo 11.
Idem de idem Cecilio Enciso, callejon de la Teja 3.
Prensista, Francisco Serrano, Chiconautla 19.
Idem Espiridion García, Apartado 7.
Idem Teófilo Rodriguez, Huacalco 3.
Idem José M. Hernández, Victoria 8.
Idem Alfonso Brito, Plazuela del Jardin.
Idem Agustin Ruiz, Huacalco 3.
Idem Cecilio Alvarez, callejon Santa Isabel 7.
Idem Juan Benitez, Puente de Curtidores 5.
Idem Juan Contreras, oficina.
Idem Manuel Ruiz, Portillo de San Diego 12.
Litógrafo, Jesus Arteaga, Chiquihuiteras 6.
Ayudante, Juan Almaráz, Verdeja 7.
Idem Rafael Montiel, 1ª de Mixcalco 3.
Engomador, Pedro Arzate, Arco de San Agustin 13.
Idem José M. Vazquez, Santa Bárbara 3.
Idem Arnulfo Castro, Colon 8.
Idem Manuel Solis, Rosales 8.
Idem Máximo Rocha, Villa de Guadalupe Hidalgo.
Idem Cristóbal López, Atzcapotzalco.
Portero, Bartolomé Campanel, Juan Carbonero 2.
Mozo de oficios, Julian Martinez, Artes 4.
Velador, Eduardo Foyet, Buena Muerte C.
Idem Valeriano Enciso, calle de San Miguel 2.

Administracion principal del Timbre en el Distrito federal.
(Cadena 15.)

Admon. pral., Manuel Mendiolea, Cadena 15.
Tenedor de libros, Francisco Castillejos, Cadena 15.
Oficial: Juan I. Dominguez, Balvanera 5.
Escribiente, Cárlos Rodriguez, Jesus 9, y Cárlos Dominguez, Primera de San Juan 6
Resellador, Manuel Lara, Oficina.
Mozo, Maximiliano Moreno, callejon del Organo 2.

Expendios de timbres (lugares donde se encuentran.)

1 Administracion principal.
2 J. J. Navarrete, primera de Plateros, Cinto de Orion.
3
4
5 María Martinez, Santa Catarina.
6 D. de Leon, San Hipólito.
7 C. Ballesteros, calle de la Merced.
8 Marcelino Batiz, Santa Inés.
9 Emilia Arenas, Cordobanes.
10 Joaquin Roselló, Joya.
11
12 Pilar Reynoso, primera del Factor.
13 Dolores Echeverría, segunda del Reloj.
14 Rosa Palucié, tercera de San Juan.
15 M. Flores, Flamencos.
16
17 M. Bedoya, plazuela Morelos
18 Francisco Moreno, S. Cosme
19 J. Argudin, 2ª San Francisco,
20

21
22 Francisco Wilches, puente de Balvanera.
23
24
25 C. Vega, Ixtacalco.
26. C. Argudin, Coliseo Viejo.
27 Guadalupe Cataño, segunda Sto. Domingo.
28 Gabino Alcalá, puente San Francisco.
29 A. Linda de Oscuras, Cadena.
30 Dolores Montero, segunda de Mesones.
31 Guadalupe Gonzalez, primera de las Damas.
32 Josefa H. de Manzano, Pte. de Jesus.
33 Loreto Solis, segunda de Vanegas.
34 J. Echeverria, Vergara.
35 Elena García, Don Toribio.
36 Hilaria Torres, Segunda del Factor
37 Martinez, Portal de Mercaderes.
38 L. Bustamante, puente de la Leña.
39
40 F. Iglesias, 1ª de Santo Domingo.
41 Ramona Rojas, Espíritu Sto.
42 Francisco Lugo, Puente del Santisimo.
43 María Santiestevan, Hospicio de San Nicolás
44
45 Concepcion del Valle, Calvario.
46 M. Monterde, Colegio de Niñas.
47
48 Merced Cotera, primera de la Aduana Vieja.
49 Ramon Cueva, Seminario.
50
51
52 Mariano Jimenez, Secretaría del Gobierno del Distrito.
53
54
55 F. Cifuente, Puente del Fierro.
56
57
58
59 Luisa Cabadas, Tacubaya
60 M. Izaguirre, Ortega.
61
62
63 Loreto Heras de Cobarrubias, Tompeate.
64 J. Hermosillo, Belem.
65
66
67 Felipa R. Ortega, primera de Santa Catarina.
68 Adolfo Brum, San Andrés.

Agencias.

A. Ayala, Tacubaya.
Pedro Martinez, Tlalpam.
Pedro Alba, Guadalupe Hidalgo
Bernardo Olvera, San Angel.

SECRETARIA DE GUERRA

SUS OFICINAS Y EMPLEADOS.

Personal principal.

Secretario, General de Division, Francisco Naranjo, callejon de Santa Clara 9
Oficial mayor, General de Brigada, José Montesinos, colonia de los Arquitectos, calle de los Arquitectos 11
Auxiliar de Oficialía Mayor, coronel de caballería, Juan B. Acosta, Primera del Relox 10
Habilitado, Teniente Coronel, Antonio Gutierrez, Primera de Mesones 10
Asesor, Lic. José Olmedo y Lama, Donceles 20

Secretaría particular.

Secretario, Lic. Emeterio de la Garza, 2ª del Puente de la Aduana Vieja
Coronel, Alberto Santa Fé, Mariscala 10
Teniente coronel, Enrique Omaña, callejon de Santa Inés 12

Jefes y oficiales de órdenes.

Coronel, Perfecto Soto, Puente Quebrado 24
idem, Antonio F. Alatorre, Cerbatana 18
Teniente coronel, Manuel López, Hospital militar de San Lúcas
idem, Francisco Arbizu, Cocheras 20
Mayor, José María Villarreal, Apartado 9
Oficial de órdenes, capitan primero, Pedro Hinojosa, Alconedo 1

NOTA. Estos Jefes y Oficiales pertenecen al Depósito.

Personal de empleados de la Secretaría de Guerra

Coronel de caballería, Rafael Echenique, jefe de la seccion primera (Tacubaya), Cartagena 44
idem de infantería, Francisco Rojo, jefe de la seccion segunda, Acequia 6
idem, idem, Ramon Villavicencio, jefe de la seccion tercera, Aranda 5
Teniente coronel de caballería, Antonio Gutierrez, habilitado, primera de Mesones 10
Coronel de idem, Miguel Badillo, jefe de la seccion Bibliotecaria, Puente Quebrado 10
Capitan primero de idem, Joaquin Palomino, seccion segunda, caballería
idem, idem, Manuel Mendoza, seccion segunda, Vizcainas 8
idem primero de infantería, Juan Salazar, seccion de Archivo, Cocheras 22
idem segundo de caballería, Rafael García, seccion tercera, secretaría, Mariscala 4
idem, idem de infantería, Toribio Villagra, idem, idem, Escondida 8
Teniente de caballería, Ignacio F. Diaz, secretaría particular, San Sebastian 3
Idem, idem, Manuel Tello de Meneses, seccion 2ª secretaría
Idem de Infantería, Luis G. Curro, idem 3ª idem, Leandro Valle 4
Idem, Idem, Ignacio Sarabia, en los teléfonos
Idem, idem, Atanasio Ramirez, Cuerpo Especial del Estado Mayor
Subteniente, José M. de la Garza, Secretaría particular
Idem, Fernando Valdés, seccion 1ª secretaría
Idem, José García Padros, seccion Bibliotecaria
Alférez Rómulo Gutierrez, seccion 3ª secretaría
Idem, Luciano García, id., id.
Mayor de Infantería, Juan Castro de la Torre, Escribiente del asesor.

Nota.—Hay ademas otros Jefes y Oficiales que se hallan en comision del servicio en la Secretaría, los cuales pertenecen á distintas Corporaciones militares.

Suprema Corte de Justicia Militar

Presidente.—General de Division, Mariano Escobedo, San Hipólito 22
Magistrados de la 1ª Sala.—General de brigada, Vicente Mariscal, San Juan de Dios 5
Idem, idem, Lic. Eduardo E. Zárate, 1ª Ancha 5
Presidente de la 2ª Sala.—General de Division, Nicolás

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de Régules, Rivera de S. Cosme 33
Magistrados,—General de Brigada, Juan Ramirez, Humbold 4
Idem, idem, Lic. José de la Paz Alvarez, Rivera de San Cosme 39
Supernumerarios.—General de Brigada Manuel F Loera, Calvario 5
Idem idem, Pedro P. Yepez, S. Hipólito 6
Idem, id., Lic. Jesus M. Aguilar, San Bernardo 10
Secretario de la 1ª Sala.—Vacante
Idem de la 2ª Sala.—Teniente coronel de idem, Miguel de Emparan, Santa Isabel 6
Procuradores.—Coronel de caballería, Vidal Castañeda y Nájera, Cordovanes 6
Idem, Idem, Ramon Ramos, Portaceli 4
Defensores.—Teniente coronel de caballería, Juan L. Bolaños, 5 de Mayo 8
Idem, idem, Demetrio Salazar, San Agustin 16
Idem, idem, Luis G. de la Sierra, 1ª de San Lorenzo 1
Escribano de diligencias.—Teniente coronel de caballería, Jesus del Villar, Chiquis 14
Empleados de las secretarías: —Ayudante de caballería, Luis Montes de Oca, Cerrada de la Misericordia 4.
Idem, idem, J. Rafael Mendoza, Jardin de San Fernando 6.
Capitan 2° de idem, Antonio Marciel, Aguila 12.
Idem, idem, Francisco de P. Macin, Puente de la Leña 1.
Teniente de infantería Gustavo Ortiz Gonzalez, Golosas 1.
Idem, idem, Miguel Novoa, Arcos de Belen 10.
Subteniente de idem, Ricardo Rodriguez, 1ª calle Ancha 2.
Idem, idem Agustin Robles, Chiconautla 20.
Ordenanzas.—Sargento 2° de caballería, Sotero Amador, Rinconada de San Diego 4.
Idem, idem, Tomás Carbajal, San Hipólito 22.
Idem, idem, Trinidad Moreno, Camarones 5.
Idem, idem, Adolfo Egler, San Hipólito 22.

Juzgados Militares de Instruccion.

Juzgado 1.°

Juez.—Coronel de caballería, Cristóbal Reyes, Betlemitas 8.
Secretario.—Teniente de idem Jacobo Guadalajara, Puente del Cármen 12.
Escribientes.—Sargento 1° de caballería, Nicolás Romero, Rello, calle Real de Sta. Ana 1
Idem 2° de idem, Agustin de la Vega, Cantaritos 5.
Idem, idem, Miguel Vazquez, Casa de Correos.

Juzgado 2.°

Juez.—Coronel de caballería, Francisco Muñoz Campuzano, San José de Gracia 1.
Secretario.—Alférez de caballería, Luis Ocampo, Hotel de la Bella Union 47.
Escribientes.—Sargento 1° de caballería, Cesareo Treviño, Santa Clara 18½.
Idem 2° de idem, Enrique Arteaga, Rinconada de D. Tomás 15.

Juzgado 3.°

Juez.—Coronel de infantería, José I. Valdéz, Progreso 5.
Secretario.—Teniente de caballería, Antonio Carrillo, 1ª de las Delicias 6.
Escribiente.—Sargento 2° de infantería, Angel Alconedo, Nuevo México 9.

Juzgado 4.°

Juez.—Coronel de infantería, Generoso Guerrero, Hotel del Ex-Seminario vivienda 6ª
Secretario.—Teniente de caballería, Felipe Gallegos, 4ª del Relox 8.
Escribiente.—Sargento 1° de caballería, Alberto Caso, Rivera de San Cosme 16.

PLANA MAYOR DEL EJERCITO.

Generales de Division y fecha de sus patentes.

Alatorre Ignacio R., en cuartel 24 de Enero de 1870
Alvarez Diego, Gobernador del Estado de Guerrero, 30 de Noviembre de 1865
Berriozábal Felipe, en cuartel, 25 de Mayo de 1863, 1ª Independencia 3
Corona Ramon, Ministro en España, 2 de Noviembre de 1866
Ceballos José, Senador, 27 de Setiembre de 1873. San Fernando 41
Diaz Porfirio, Gobernador del Estado de Oaxaca, 14 de Octubre de 1865, Avenida Humbold
Escobedo Mariano, Presidente de la Suprema Corte de Justicia Militar, 2 de Noviembre de 1866
Gonzalez Manuel, Presidente de la República, 13 de Marzo de 1877
Huerta Epitacio, en cuartel, 4 de Junio 1877
Mejia Ignacio, en cuartel, 30 de Noviembre de 1865. Escalerillas 2
Mendez Juan N., Gobernador del Estado de Puebla, 22 de Marzo de 1877
Naranjo Francisco, Ministro de Guerra, 27 de Febrero de 1882
Ogazon Pedro, Magistrado de la Suprema Corte, 10 de Agosto de 1877, Cordovanes 18
Pérez Figueroa Luis, en cuartel 31 de Marzo de 1877. San Juan de la Penitencia 5
Rocha Sóstenes, 11 de Junio de 1871. 2ª San Cosme 29
Treviño Gerónimo, 13 de Marzo de 1877. En Europa
Tolentino Francisco, Gobernador de Jalisco, 13 de Mayo de 1877
Regules Nicolás, Suprema Corte de Justicia Militar, 30 de Noviembre de 1865. 2ª Rivera San Cosme 33

Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.

Coronel de Estado Mayor, Francisco Troncoso, Jefe del cuerpo y del Departamento, Primera del Relox 3
Mayor del Estado Mayor, Rodrigo Valdés, Jefe de la Seccion Geográfica exploradora en los Estados de Tamaulipas, Nuevo Leon y Coahuila
Mayor de idem, Victoriano Huerta, Comision exploradora de Oriente.
Mayor de idem, Joaquin Beltran, Comision exploradora de Tamaulipas.
Mayor de idem, Angel Garcia Peña, En la Comision Geográfica exploradora de Oriente.
Capitan primero de Estado mayor, Félix B. Estrada, En el Departamento, Rejas de San Gerónimo 2.
Capitan de idem, Gustavo Aleman, Comision exploradora de San Luis Potosí.
Capitan primero de idem, Simon Aleman, Comision exploradora de Oriente.
Capitan primero de idem, Alejandro H Armendariz, Comision exploradora de Oriente.
Capitan primero de idem, Emiliano Corella, En el Departamento, Tacubaya, Cartagena 46
Capitan primero de idem, José Gonzalez Moreno, En la Comision geográfica exploradora de Oriente

Capitan primero de idem, Marcos Gómez, Comision exploradora de Veracruz.
Capitan primero de idem, Rodolfo S. Palomares, Comision exploradora de S. Luis Potosí.
Capitan primero de idem, Francisco G. Morales, Comision exploradora en Tamaulipas.
Capitan primero de idem, Antonio R. Flores, En comision en el Observatorio astronómico nacional.
Capitan primero de idem, Juan B. Lourencio, Comision exploradora de Oriente.
Capitan primero de idem, Francisco H. García, Comision F. C. Boston.
Capitan primero de idem, Salvador Corral, Comision exploradora de Oriente.
Capitan primero de idem, Enrique Olivares, en el Departamento, 1ª de San Lorenzo 9.
Capitan primero de idem, Mauricio Beltrán, Comision Exploradora de Oriente.
Capitan primero de idem, Enrique Ibañez, Comision exploradora de Oriente.
Capitan primero de idem, Enrique Torroella, Comision exploradora en Tamaulipas.
Capitan primero de idem, Francisco D. Rivero, Comision exploradora de Oriente.
Capitan primero de idem, Eduardo Paz, En la comision geográfica de Tamaulipas y Nuevo Leon.
Capitan primero de idem, Manuel Gil, En la comision geográfica exploradora de Tamaulipas y Nuevo Leon.
Capitan segundo de Estado mayor, José Reyes, Comision exploradora de Oriente.
Capitan segundo de idem, Eduardo Camargo, Comision exploradora en Tamaulipas.
Capitan segundo de idem, Antonio Torres, Comision exploradora en Tamaulipas.
Capitan segundo de idem, Carlos Neve, Comision exploradora de Oriente.
Capitan segundo de idem, Pedro Garza, En el Departamento, Montealegre 5
Teniente de Estado mayor, José Manterola, Comision exploradora en Tamaulipas.
Teniente de idem, Miguel Mayora, Comision exploradora en San Luis Potosí.
Teniente de idem, Rafael Ramirez, Comision exploradora de Oriente.
Teniente de idem, Rafael Mallen, En la comision geográfica exploradora de Tamaulipas y Nuevo Leon.
Teniente de idem, José Mondragon, Comision exploradora de Oriente.
Teniente de idem, Arnoldo C. López, Comision exploradora en San Luis Potosí.
Teniente de idem, Miguel Lamon, Comision exploradora en Tamaulipas.
Teniente de idem, Francisco Solido, En la comision geográfica exploradora de Tamaulipas y Nuevo Leon
Teniente de idem, Salvador Echagaray, En la comision geográfica exploradora de Tamaulipas.
Teniente de idem, José Barreta, En la comision geográfica de Oriente.
Teniente de idem, Flavio Palomares, En la comision exploradora de San Luis Potosí
Teniente de idem, Luis Salgado, En la comision geográfica de Oriente.
Teniente de idem, Cárlos Teclaud, En la seccion geográfica de Oriente.

Teniente de idem, Luis, G. Palacios, En la idem idem.
Teniente de idem, Rafael Cuellar, En la idem idem.
Teniente de idem, Cosme Salgado, En el Departamento, Colonia de los Arquitectos, calle de la Industria 20.
Teniente de idem, José Bocanegra, En la comision geográfica de Tamaulipas.
Teniente de idem, Alberto Gortari, En la comision geografica de San Luis Potosí.
Teniente de idem, Serafin Beristain, En la comision geográfica de Oriente.
Teniente, Alberto Gonzalez, En el Departamento.
Teniente, Ignacio de la Barra, comision en Europa.
Teniente de idem Rodolfo Franco, En el Departamento.
Teniente de idem, Cárlos Benitez, En el Departamento.
Teniente de idem, Francisco Beltran, En el Departamento.
Teniente de idem, Juan Valdés, En el Departamento.

Jefes y Oficiales de Ordenes anexos al Departamento de Estado mayor

Coronel de Caballería, José R. Franco, Comisionado en Milan.
Coronel de Infantería, Ismael Teran, En el Departamento, Machincuepa 7.
Coronel de Infantería, Melitón Hurtado, En la 8ª Zona, Perpétua 84.
Teniente Coronel de Caballería, Agustin Martinez, En el Departamento, 1ª de las Moras 5.
Teniente Coronel de Infantería, José María Camacho, En el Departamento, 2ª de la Santísima 1.
Teniente Coronel de Infantería, Francisco de P. Poceros, En la Secretaría particular del Presidente de la República, Cerca de Santo Domingo 11.
Mayor de Caballería, Miguel Ricoy, En el Departamento, Puesto Nuevo 8.
idem de Infantería, Manuel Gortari, En el Departamento, Hospicio de San Nicolás 13.
idem de Caballería, Antonio Peralta, En el Departamento, 1ª calle Ancha 5.
idem de Caballería, Teodoro Quintana, En el Departamento, Jefe del taller de fotografía, Rivera de Santa María 7.
idem de Caballería, Gerardo Castillo, comisionado en la seccion 2.ª Tacubaya, Huisache 32½.
idem de Caballería, Fiacro Bustamante, En el Departamento, Villa de Guadalupe Alçantarillas 5.
Mayor de infantería, José Rodriguez, En el Departamento, Jefe del taller de encuadernacion, 1ª de San Ramon 1.
Mayor de caballería, Pedro J. Ramirez, Comisionado en la seccion 1ª de la Secretaría, Calzada de Santa María 5.
Mayor de caballería, Miguel Andrade, Comisionado en el Departamento de Infantería y caballería, Don Juan Manuel 9.
Mayor de caballería, Domingo Olaguibel, En la fotografía del Departamento, S. José de Gracia 15.
Capitan primero de Caballería, Melchor Alvarez, En el Departamento, Zuleta 10.
Capitan primero de Caballería, Manuel Flores, Comisionado en el Departamento de Infantería y Caballería, Cerrada de la Misericordia 16.
Capitan segundo de Infantería, Juan A. Altamirano, En la litografía del Departamento, Estampa de San Andrés 6.

Capitan segundo de Caballería, Tomás Novoa, Comision exploradora en Veracruz.
Capitan segundo de Caballería, Florencio Castilla, En el Departamento, Cerbatana 7.
Capitan segundo de Caballería, Teófilo Guzman, En el Departamento, Celaya 1.
Capitan segundo de Caballería, José M. Troncoso, En el Departamento, 1ª de la Santísima 7.
Capitan segundo de caballería, Luis Siliceo, En la fotografía, 1ª de Mesones 7.
Teniente de Caballería, Hilario Olaguibel, En la fotografía.
Teniente de caballería, Nicolás Lazo de la Vega, Comision Exploradora de Tamaulipas.
Alferez, Diego Hernandez, En la litografía del Departamento, 2ª de la Fila Seca 4.
idem, Antonio Callejas, En la fotografía del Departamento, Rejas de Balvanera 4.
Alferez, Cárlos Riquelme, Comisionado en el archivo de la Secretaría, 1ª de la Aduana 6.
Alferez, Jesus Castillo, Comisionado en el Departamento de Infantería y Caballería, Plazuela de Loreto 1.
Subteniente, Enrique Villavicencio, Comisionado en el Departamento, de Infantería y Caballería, Callejon de Aranda 5.
Subteniente, Ignacio Gonzalez, Comisionado en la Secretaría, Tacubaya Porvenir 2.
Subteniente, Vicente Montaño, Comisionado en la seccion 1ª de la Secretaría, San Hipólito 14.

Gendarmes del Ejército.

[Ocupa el cuartel de San Cósme.]

En México

Coronel, Eugenio Prades, Callejon de López 5
Mayor, Pedro Terreros, Cadena 19
Capitan primero, José M. Andrade, Don Juan Manuel 9

Batallon Nacional de Inválidos.

[Ocupa el Cuartel de Santa Teresa la antigua].

En México.

General, Pedro Hinojosa, 2ª de Mosqueta.
Coronel agregado, Antonio José Tirado, Hotel San Agustin.
Teniente Coronel, Jefe del Detall, Apolinar Gallegos, En el cuartel.
Comandante agregado, Mariano Leon Otero, Tacubaya, Cartajena.

Departamento de Ingenieros.

General de Brigada, Gaspar Sanchez Ochoa, Jefe del Departamento, Hotel Iturbide.
Teniente Coronel de caballería, capitan primero de Ingenieros, Marcelino Delgado, En el Archivo General, Tacubaya.
Capitan segundo de Ingenieros, Bernardo Palafox, En el Departamento, Tacubaya.
Subteniente escribiente. Cárlos Chavarría, En el Departamento, calle Verde 2.

NOTA.—Hay además en el Departamento otros empleados auxiliares que son jefes y oficiales que pertenecen al Deposito.

Plana Mayor de Ingenieros

La Matriz del Cuerpo se halla en México.

Personal.

General de Brigada, Joaquin Rivero, Jefe del Cuerpo, San Juan de Letran 13.
Coronel de Ingenieros, Miguel Quintana, Jefe del Detall, Alhóndiga 2.
Coronel de Ingenieros, Adolfo Obregon, En México, Avenida Juarez 2.
Coronel de Ingenieros, Ricardo Villanueva, En Marsella, Europa.
Coronel de Ingenieros, Albino Herrera, En México, Puente Alvarado, Tivoli del Ferrocarril.
Teniente Coronel de Ingenieros Manuel Blanco, En México, Coyoacan.
Teniente Coronel de Ingenieros, Manuel Mariscal, En comision en Oaxaca.
Teniente Coronel de Ingenieros Marcial Benitez, En México, Alegría 8.
Teniente Coronel de Ingenieros, Luis G. Vicario, En México, Magnolia 26.
Mayor de Ingenieros, Bernardino, Franco, En México, Pte. Quebrado 30.
Mayor de Ingenieros, Manuel G. Marin, Comisionado en Mazatlan.
Mayor de Ingenieros, Juan Villegas, En el Colegio Militar, Chapultepec.
Mayor de Ingenieros Francisco P. Rangel, En México, Puente Monzon 2.
Capitan 1º de Ingenieros, Manuel M. Plata, Comisionado en Matamoros.
Idem idem, José Delgado, En México, Arco de San Agustin 15.
Idem idem, Joaquin Maas, Comisionado en Jalapa.
Idem idem, Alejandro Ordorica, En México, Puente de San Pedro y San Pablo 7.
idem idem, Cárlos Salinas, En México, Sapo 29.
Idem, idem, Avelardo Avalos, Comisionado en Tehuantepec
Capitan 2º de Ingenieros, Manuel Rivera, En México San Felipe de Jesus 3.
Idem, idem, Ignacio Altamirano, En México, Callejon de Sta. Clara.
Teniente de Ingenieros, José Gonzalez Salas, En el Colegio Militar, Chapultepec.
Guarda, Fernando Poucel, En Santa Fé.
Idem, Isidro Gonzalez, En Santa Fé.
Idem, Ricardo Guarneros, En México, Palma 3.
Idem, Juan Peimbert, En México. 2ª San Lorenzo 22.

Batallon de Zapadores.

Ocupa el Cuartel de Ordenes, Palacio Nacional

En México.

General Coronel, Pablo Rocha y Portu.
Teniente Coronel, Espiridion Elizondo.
Mayor, Lauro F. Cejudo.

Colegio Militar.

Ocupa el Castillo de Chapultepec.

Plana Mayor.

Subdirector, Teniente Coronel de Ingenieros, Juan Villegas, En el Colegio.
Médico Cirujano, Javier Sota Riva, En Tacubaya.
Teniente ayudante, Julio Cerda, En el Colegio
Escribiente, Alberto Souriso, En el Colegio
Profesor de Astronomía, Cárlos Tamborrell, Mirador de la Alameda 1
idem de Arquitectura y Estereotomía, José María Rego, Estampa de la Merced 6
idem de Mecánica y Cosmografía, Pedro Garza, Humboldt 8
idem de Mecánica aplicada, Isidro Spstein
idem de Física, Eduardo Prado, Polilla 5½
idem de Química, Demetrio Mejía, Rebeldes 15
idem de segundo curso de Ma-

temáticas y sustituto de dibujo topográfico, Francisco Palafox, Jesus 15
idem de segundo año de primer curso de Matemáticas, Felipe Briseño, Nahuatlato 3
idem de idem, idem, Guillermo Rivera y Rio, Primera del Relox 7
idem de primer año de idem, Jesus Palafox, Jurado 1
idem de primer año de idem idem, Ismael Rogo
idem de Topografía general y dibujo topográfico, Agustin Diaz, En Jalapa
idem idem militar y preparador de física, Julio Alvarado, En comision fuera de México
idem de geología y sustituto de Topografía general, Francisco Herrera, Donceles
idem de fortificacion permanente y artillería científica, Jesus Jimenez, Colonia de los Arquitectos
idem idem pasajera y artillería práctica, Emiliano Corella, Tacubaya
idem de lógica y derecho constitucional, José Olmedo y Lama, Donceles 19
idem de geografía, Joaquin Rivero, San Juan de Letran 13
idem de Mecánica aplicada á la navegacion, Flaviano Paliza, Puente de Alvarado 30
idem de construccion naval y movimiento de bajeles, Eduardo Spendy, Hotel Nacional
idem de Historia Patria, Guillermo Prieto, Tacubaya
Preparador de química, José G. Lobato, Tercera del Rélox 10.
Profesor de segundo curso de Matemáticas, Joaquin M. Tamborell
idem sustituto de Topografía militar, Guillermo Heredia
idem del preparador de física, Joaquin Rivero y Heras
idem de dibujo de máquinas y arquitectónico, José Rivero
Maestro de dibujo natural y paisaje, Jesus Corral, Tarasquillo 4
idem de idem idem, Herculano Mendez
idem de primer año de frances, Emilio Katthain, Canoa 7
idem de idem de inglés, Ramon Zaldo, Tacubaya
idem de idem de segundo idem, Joaquin Davis, Tacubaya
idem de gramática superior y retórica, Emilio C. Negrete, S. José de Gracia 15
Maestro de esgrima, José Delgado, Arco de San Agustin 4
Sustituto del maestro de esgrima, Rafael David, Puente de la Mariscala 4
Maestro de gimnasia y natacion, Feliciano Chavarria, S. Juan 1
idem de Equitacion, Mariano Soltero
Subteniente alumno, Toribio Liebano, En el Colegio
idem idem, Pedro Rivera, En el Colegio
idem, idem, Juan Argandar, En el Colegio
idem, idem, Jacobo Jaime, En el Colegio
idem, idem, Alejandro Argandar, En el Colegio
idem idem, Salvador Zurita, En el Colegio
idem, idem, Luis de la Barra, En el Colegio
idem, idem, Ricardo Havant, En el Colegio
idem, idem, Francisco Peña, En el Colegio
idem, idem, Jacinto Brito, En el Colegio
idem, idem, Ramon Acereto, En el Colegio
idem, idem, Francisco Escalante, En el Colegio
Mayordomo, José F. Retana, En el Colegio

Oficiales de compañías

1.ª

Capitan primero, Agustin P. Martinez, en el establecimiento.
idem segundo, Manuel Mondragon, en el establecimiento.
Teniente, Antonio Olea, en el establecimiento.
idem Felipe Salido, en el establecimiento.

2.ª

Capitan primero, Alberto Yarza, en el establecimiento.
idem segundo, Manuel Barrios, en el establecimiento.
Teniente, Miguel Gil, en el establecimiento.
Segun los datos de Enero, en el Colegio quedaban cursando 235 alumnos.

Conserjes de Edificios Militares en la República.

En Puebla, Coronel de Infantería, Manuel R. Alvarez.
En Orizaba, Teniente Coronel de Caballería Manuel Felix Pelicier.
En Jalapa, Mayor de Caballería, Anastasio del Rio.
En Perote, Teniente Coronel de Caballería, Juan N. Lopez.

Estos Jefes pertenecen al Deposito.

ARTILLERIA.

DEPARTAMENTO DEL ARMA EN LA SECRETARÍA DE GUERRA.

Personal.

General, Ignacio de la Peza, jefe del departamento, 3ª de la Magnolia 16
Mayor, José María Perez, San José de Gracia 2
José María Iturralde, jefe de contabilidad, 3ª San Juan 9.
Guarda-parque, Octavio Farfan, seccion 2ª, Belen 13½.
idem Manuel Cuadros, seccion primera, Buena Muerte 6
idem Juan P. de la Fuente, seccion primera, Sapo 24.

Parque general.

General coronel, Alejandro Pezo, comandante del parque general, tercera calle Ancha
Capitan primero, Fernando Sanchez, oficial del detall.

CUERPOS DE ESTA ARMA CON EXPRESION DE SUS JEFES Y LUGAR DE SU RESIDENCIA.

1er. Batallon. En México.

Coronel, Guillermo Soler, Cordobanes 3
Coronel teniente coronel, Jose R. Cuevas, Rinconada de Corpus Christi 5
Jefe de Division, Anselmo Cabrera, Verdes 12

2.o Batallon. En Mexico

Jefe coronel, Eugenio Rascon
Teniente coronel, Vacante
Mayor, Antonio Velasquez, 4ª de la Magnolia 24

3er. Batallon. En Tacubaya.

General coronel, Mariano Cabrera.
Mayor, Antonio Gutierrez.

4.o Batallon. En Mexico.

Luis G. Valle, tercera de San Juan 7

Batallon de reserva En Mexico

Coronel, Gregorio A. Chavez, primera de la Santisima 4
Teniente coronel, vacante.
Coronel de Infantería, Mayor, Julian Peña, primera calle Ancha

Escuadron del tren En México.

Coronel mayor, Pedro A. de Garay Acequia 11
Capitan primero, Pascual M. Saavedra.

COMPAÑÍAS FIJAS. *Veracruz*

Capitan primero, Fortunato Mendez.

Tampico.

Capitan primero, José de la Luz Ortega.

Matamoros.

Teniente coronel de infantería, Capitan primero, Porfirio G. Loza.

Mazatlan.

Capitan primero, Roland Tessier.

Yucatan.

Partida de Tampico. Teniente, Baltasar Olvera.

Maestranza Nacional de Artillería.

Teniente coronel, Angel Olivares.
Capitan primero, Manuel Hoffmann.

Fábrica nacional de armas.

Teniente coronel, Ignacio Salamanca.
Capitan primero, Agustin Poucel.

Fundicion nacional de artillería.

Coronel director, Jesus S. Jimenez, Hospital Real 4
Capitan primero, Felipe G. Moreno.
idem segundo, Adolfo Iberri.

Fábrica nacional de pólvora.

Teniente coronel, Juan Quintas Arroyo.
Capitan primero, Alberto Yarza.

ALMACENES FORÁNEOS

Fortaleza de Perote.

Peon de confianza, Ramon Bandala.

Fortalezas de Loreto y Guadalupe.

Guarda-parque, Joaquin Inclán

INFANTERIA.

DEPARTAMENTO DEL ARMA EN LA SECRETARÍA DE GUERRA.

Personal.

General, Ignacio M. Escudero, Jefe del Departamento, Buenavista 4.
Coronel, Eugenio Escobar Escoffie, subinspector, 1ª del Rastro 4.
Teniente coronel, Luis G. Ortega, jefe de la seccion primera del Departamento, Rejas de la Concepcion 2
Teniente coronel, Felix Vidal, oficial de partes en la secretaría, Canoa 6
Mayor, Juan Rondero, en el Departamento del Cuerpo Especial, Moras 15.
Mayor, Bernardo Solares, oficial de la seccion primera del Departamento, Hospicio de San Nicolás 20.
idem primero, Donaciano Córdoba, oficial de la seccion primera del Departamento, Necatitlan 2.
idem segundo, Julio Martinez, escribiente de la seccion cuarta del Departamento, Puente de San Antonio Abad 5.
idem primero, Julio Bonilla, oficial de la seccion tercera del Departamento, Arco de San Agustin 9.
idem primero, Albino Somera Martinez, encargado de la firma del Departamento, 1ª de la calle Ancha 2.
Capitan 2°, Toribio Villagra, escribiente de la seccion tercera de la secretaría, Escondida 8
idem Francisco Soriano, escribiente de la seccion segunda del Departamento, 3ª de la Santísima 7.
idem Tomás G. Rivera, escribiente de la seccion segunda de la secretaría, Chapitel de Monserrate 18

idem Agustin Cisneros, escribiente de la seccion tercera del Departamento, calle de la Verónica, Casa Blanca.
idem Luis G. Corichi, escribiente de la seccion tercera del Departamento, Cuadrante de San Miguel 13.
Teniente de Infantería, Manuel Gordillo Escudero, Auxiliar de la mesa de acuerdos de la Oficialía Mayor

NOTA.—Existen en este Departamento otros empleados auxiliares que son jefes y oficiales del Depósito en comision.

CUERPOS DEL EJÉRCITO QUE PERTENECEN Á ESTA ARMA CON EXPRESION DE SUS JEFES PRINCIPALES Y LUGAR DE SU RESIDENCIA.

1er. Batallon. En Morelia.

Coronel, Felipe Cruz.
Teniente coronel, Rafael Diaz.
Mayor, Refugio Velasco.

2.° Batallon. En México.

Ocupa el cuartel de San José de Gracia.

Coronel, Manuel Flores.
Teniente coronel, José María Cortes.
Mayor, Trinidad Ruiz.

3er. Batallon. En Oaxaca.

Coronel, Jesus H. Preciado.
Teniente coronel, Tomás G. Mariscal.
Mayor, Rodrigo Rubalcaba.

4.° Batallon. En Matamoros.

Coronel, Sebastian Villareal.
Teniente coronel, Pedro Ehlers.
Mayor, Pablo López.

5.° Batallon. Ocupa el cuartel de la Merced en México

En México y Chilpancingo.

General coronel, José del Valle.
Teniente coronel, Vacante
Mayor, Estanislao Vazquez.

6.° Batallon En Hermosillo.

General coronel, Lorenzo García.
Teniente coronel, Pedro A. Gutierrez.
Mayor, Jesus García.

7.° Batallon. En Mazatlan

General coronel, Emiliano Lójero.
Teniente coronel, Francisco Ballesteros.
Mayor, Rafael Torres.

8.° Batallon. En Guadalajara.

Coronel, Ignacio A. Bravo.
Teniente coronel, Lúcas Muñoz
Mayor, Juan J. Navarro.

9.° Batallon. En Oaxaca.

General coronel, Agustin Pradillo.
Teniente coronel, Miguel Vela.
Mayor, Florencio Villedas.

10.° Batallon. En S. Cristóbal las Casas.

General coronel, José María Ramirez.
Teniente coronel, Jesus Oliver.
Mayor, Manuel María Marin.

11.° Batallon. En Chihuahua.

General coronel, Ramon Reguera.
Teniente coronel, Juan de Mata Echeveste
Mayor, José Suray

12.° Batallon. Juchitan

Coronel Manuel García.
Teniente coronel, Gonzalo del Valle.
Mayor, W. Gonzalez

13.° Batallon. En Tepic.

General coronel, Mariano Ruiz.
Teniente coronel, Antonio G. Nuño.
Mayor, Fidencio Olguin

14.° Batallon. En S. Cristóbal Las Casas.
Coronel, Telésforo Merodio.
Teniente coronel, Luciano Rodriguez.
Mayor, Amado Cataneo.

15.° Batallon. En Puebla
General coronel, Porfirio Balderrain.
Teniente coronel, José María Avalos.
Mayor, Florencio Diaz.

16.° Batallon En S. Luis Potosí
Coronel, Mariano R. Linares.
Teniente coronel, Manuel Bonilla.
Mayor, Juan M. Duran

17.° Batallon. En Oaxaca.
Coronel, José María Hernandez.
Coronel teniente coronel, Miguel G. Marin.
Mayor, Ramon N. Ricoy.

18.° Batallon. En Veracruz.
Coronel, José Cortés y Frias desempeña el Gobierno del Estado
Teniente coronel, José María Ross.
Mayor, Lauro Villar.

19.° Batallon. En Oaxaca
Coronel, Crisóforo Canseco.
Teniente coronel, Emilio Gutierrez.
Mayor, José María Salazar.

20.° Batallon. En México en San Ildefonso
Coronel, Guadalupe López.
Teniente coronel, Eleuterio Villasana.
Mayor, Genaro Ruiz de Chavez.

21.° Batallon. En Mazatlan.
General coronel, Abraham Bandala.
Teniente coronel, Norberto García.
Mayor, Pedro Hernandez.

22.° Batallon. En Mérida.
Coronel, Benjamin Alvarez.
Teniente coronel, Fernando F. Laphan
Mayor, José Ramirez.

23.° Batallon. En Veracruz.
Coronel, Rosalino Martinez.
Teniente coronel, Rosendo Allende
Mayor, Juvencio Robles.

24.° Batallon. En México.
Ocupa el cuartel de San Ildefonso.
Coronel, Pedro Trouceso.
Teniente coronel, Gonzalo Rios.
Mayor, Alfonso Martinez.

25.° Batallon. En Leon
Coronel, Cárlos E. Margain.
Teniente coronel, Enrique C. Alcalde.
Mayor, José A. Escudero.

26.° Batallon. En Tampico.
Coronel, Jesus Camargo.
Teniente coronel, Antonio R. Castañeda.
Mayor, vacante.

27.° Batallon. Tamaulipas (Campamento del Orden)
Coronel, Miguel M. Morales.
Teniente coronel, Joaquin Lave.
Mayor, Enrique Alabat.

Batallon Tiradores de las Cruces.
En el Estado de México y Distrito Federal.
Coronel, Atanasio Puebla.
Teniente coronel, José G. del Olmo.
Mayor, Tiburcio Araujo.

Batallon auxiliares de Oaxaca. En Oaxaca.
Coronel, vacante.
Teniente coronel Wenceslao Regules
Mayor, José M. Gambino

1er. Cuadro de Batallon. Bravos
Coronel, vacante
Teniente coronel, Manuel Tavares.
Mayor, vacante

2° Cuadro Batallon. Querétaro
Mayor, Faustino Pasos

4° Cuadro de Batallon. Bravos
Coronel, teniente coronel. Eulogio Zepeda

CABALLERIA.

DEPARTAMENTO DEL ARMA EN LA SECRETARIA DE GUERRA.

Personal.

General, Ignacio M. Escudero, jefe del Departamento, Buenavista 4.
Coronel, Francisco Diaz, Subinspector, Villa Guadalupe.
Teniente Coronel, Pedro Miranda, jefe accidental de la seccion 2ª del Departamento, pertenece al Deposito, Acequia 8.
Teniente coronel, Ramon Zaldo, jefe de la seccion 4ª del idem, (Tacubaya), Real 29.
Mayor, Rafael Ibañes, jefe de la seccion 3ª del idem, Escalerillas 18.
idem, José María García, jefe de la mesa de documentacion, Mariscala 4.
idem idem, Ricardo García, con el habilitado de la Secretaría, San Felipe de Jesus 14.
idem idem, José María Palacios Archivero, seccion 1ª del Departamento, Amargura 3.
Capitan 1.° Jacobo Gonzalez, encargado del extracto del segundo acuerdo del Departamento y del de Infantería, calle de la Alegría 1.
idem 2° Vicente Velazquez, escribiente de la seccion 2ª de la Secretaría, Tacubaya, Alumnos 467
idem idem, Vicente H. Duhart, encargado de la cuenta del Periódico Militar, Victoria 10.
idem primero, Manuel Mendoza oficial de la seccion 2ª del Departamento. Vizcainas 8.
Idem, idem, Joaquin Palomino, Espalda de San Juan de Dios 3
Teniente, Juan Córdoba, Archivero de la seccion 4ª del Departamento, Puente de la Misericordia.
idem, Martin Espino Barros, escribiente en la seccion 3ª de la Secretaría Portal Tejada 14.
idem, Juan Barron, Archivero de la seccion 5ª del Departamento
Capitan 2°, Rafael García, id., idem, idem. Mariscala 4.
idem idem, José Gómez Chiapa, Archivero de la seccion 2ª del Departamento, López 11

NOTA.—Hay además otros Jefes y Oficiales auxiliares, los cuales pertenecen al Deposito.

CUERPOS DE ESTA ARMA CON EXPRESION DE SUS JEFES Y RESIDENCIA.

1er. Regimiento. En Oaxaca.
General Coronel Albino Zertuche.
Teniente coronel, J. Eduardo Suarez.
Mayor, Eduardo Osorio.

2.° Regimiento. En Saltillo.
Coronel, José María Mier.
Teniente coronel, Genaro Arreola.
Mayor, Aurelio Campos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3º Regimiento. En Leon.
Coronel Múcio P. Martinez.
Teniente coronel Salvador Monteros.
Mayor, Manuel Flon.

4º Regimiento. Aguascalientes
Gral. Coronel, J. Andrés Piñon.
Teniente coronel, Clemente M. Villaseñor.
Mayor, Antonio Mainero.

5º Regimiento. En Guadalajara
Coronel José María Calleja.
Teniente coronel, Juan J. Guerra.
Mayor, José María Bejar.

6.º Regimiento. En Zapopam.
Coronel, Adolfo T. Valle.
Teniente coronel, J. M. Gómez.
Mayor, Mariano Berrones Quiles.

7º Regimiento. En Puebla.
General coronel, Manuel Inclan.
Teniente coronel, Ignacio Calleja.
Mayor, Prisciliano Altorre.

8.º Regimiento.
En México, ocupa el cuartel de Santiago Tlaltelolco.
Gral. coronel, Epifanio Reyes.
Teniente coronel, Juan D. Irizar.
Mayor, Roman M. Jimenez.

9.º Regimiento. En Monterey.
Coronel, Jesus Naucio.
Teniente coronel, Francisco de P. Hernandez.
Mayor, Francisco C. Pedroza.

10.º Regimiento. En Tacubaya
Coronel, Gregorio Ruiz.
Teniente coronel, Gabriel Cuevas.
Mayor, Manuel M. Blazquez.

11.º Regimiento. En Chihuahua.
Gral. coronel, Diego M. Guerra
Teniente coronel, Manuel Lagos.
Mayor, Roman Gonzalez.

12.º Regimiento. En San Luis Potosí.
Coronel, Francisco M. Ramirez.
Teniente coronel, Ramon Tiran.
Mayor, Antonio C. Flores.

13.º Regimiento. En Nuevo Laredo.
Coronel, Fernando Saleedo.
Teniente coronel, Margarito Mena.
Mayor, Encarnacion Bujanos.

1er. cuerpo de la brigada Gutierrez. En Santa Fé.
Coronel, vacante.
Teniente coronel, Juan Vega.
Mayor, vacante.

1er. cuerpo auxiliares. En Guayaya.
Coronel, Pascual Valdez.
Teniente coronel, Manuel Pedroflor,
Mayor, José Galindo.

2.º cuerpo auxiliares. En Sinaloa.
Coronel, Sóstenes Vega.
Teniente coronel, vacante.
Mayor, Juan Buitrago.

3.º cuerpo auxiliares. En Ciudad Victoria.
Coronel, Justo Robles.
Teniente coronel, Celso Cano.
Mayor, Francisco Ponce.

4º cuerpo auxiliares. En Ciudad Mier.
Coronel, Jesus Alegria.
Teniente coronel, Antonio Guarreta.
Mayor, Estéban Ramos.

5.º cuerpo auxiliares. En Matamoros.
Coronel, Juan T. Canales.
Teniente coronel, Pedro Para
Mayor, Luis Ramirez

1er. cuadro de Regimiento. Hermosillo.
Coronel, Sixto Hernandez.

1er. cuerpo rurales de Tamaulipas. En México.
Coronel, José M. Escalona.

2.º cuerpo de rurales. Tamaulipas
Cabo 1.º, Regino Ramon.

1er. cuerpo de rurales.
Coronel, Cárlos Gonzalez.
Teniente coronel, vacante.

6.º cuerpo auxiliares.
Teniente coronel, Tirso Castillon.

COLONIAS MILITARES.

Plana Mayor.
Coronel, Fructuoso García, Subinspector de la Frontera del Norte.
Idem, Tomás Salazar, idem de la idem del Sur.

INFANTERIA.

Primer batallon de Yucatan.
Mayor, J. J Barcelo.
Teniente ayudante, Emilio M. Zetina.

Segundo batallon de Yucatan.
Coronel, Daniel Traconis.
Mayor, José D. García.
Capitan habilitado, Abelardo Ponce.

Compañia de Campeche.
Teniente coronel, José María Corona.
Teniente ayudante, Enrique Quijano.

CABALLERIA.

Escuadron de Chihuahua.
Mayor, Valentin Oñate.

Escuadron de Sonora.
Capitan primero, Angel Elias.

Escuadron de Durango.
Coronel, Tomás Calderon.
Capitan segundo, Fernando Calderon.

Escuadron de Coahuila.
Capitan primero, Leopoldo Alvarez.

NOTA.—En la fuerza de Colonias Militares existen jefes y oficiales que prestan su servicio en ella, los cuales pertenecen al Depósito.

DIVISION MILITAR DE LA REPUBLICA, CONFORME AL DECRETO DE ORGANIZACION DEL EJÉRCITO FECHA 28 DE JUNIO DE 1881.

1ª Zona.
Comprende los Estados de Sonora; Sinaloa y Territorio de la Baja California. El cuartel general, se halla en Mazatlan.

Personal.
General en jefe, Guillermo Carbó, Mazatlan.
idem, Marcos Carrillo, idem idem en Sinaloa.
General coronel, José María Rangel, comandante militar del Territorio de la Baja California.
idem idem, Bonifacio Topete; comisionado en la Zona.
Coronel, Juan Camberos, jefe de reemplazos en Sinaloa.
idem, Lorenzo Fernandez, comisionado en la Zona.

2ª Zona.
Comprende los Estados de Durango y Chihuahua. El cuartel general se halla en Chihuahua.
General en jefe interino, Genegeneral coronel Ramon Reguera, en Chihuahua
General Coronel, Juan M. Flores, jefe de armas en Durango
idem, Catarino Armendáris, jefe de reemplazos, Durango.
idem, Estanislao G. Porras, jefe de reemplazos en Chihuahua.
Asesor, Lic. Tomás Silva, Chihuahua.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3ª Zona.

Comprende los Estados de Coahuila y Nuevo Leon. El cuartel general se halla en Monterey.
General en jefe, Julio M. Cervantes, Monterey.
Coronel, Pablo P. Ortega, jefe de reemplazos, Coahuila.
idem, Blas M. Zamorano, idem de idem Nuevo Leon.
Asesor, Lic. Vicente Treviño, Monterey.

4ª Zona.

Comprende el Estado de Tamaulipas. El cuartel general se halla en Matamoros.
General en jefe: Rómulo Cuellar, Matamoros.
General Gregorio Soto, Jefe de Brigada de Caballería de la División Bravo.
idem, Ascención Gómez, idem de idem mixta, idem.
idem, Jesus Alonso Flores, jefe de guarnicion, Tampico.
Coronel, Juan Enking, jefe de remplazos.
Asesor, Lic. Trinidad G. Doria, Matamoros.

5ª Zona.

Comprende los Estados de Jalisco, Colima y Distrito Militar de Tepic. El cuartel general se halla en Guadalajara.
General en jefe accidental, general de Brigada, Gregorio Saavedra.
General coronel, Mariano Ruiz, jefe de la 2ª Brigada de la 1ª Division.
General, Leopoldo Romano, comandante militar, Tepic.
General coronel, Emiliano Lojero, en la 1ª idem de la idem idem.
Coronel, Francisco Magaña, jefe de armas en Colima.
idem, Prisciliano Benitez, jefe de reemplazos, Jalisco.
idem, Crispin Medina, idem de idem, Colima.
Asesor, Lic. Francisco Zavala, Guadalajara.
idem, Lic. Antonio Zaragoza, Tepic.

6ª Zona.

La forman los Estados de San Luis Potosí Zacatecas y Aguascalientes. El cuartel general se halla en San Luis Potosí.
Jefe, General Bernardo Reyes, San Luis Potosí.
Coronel de caballería, Jesus L. Figueroa, jefe de reemplazos San Luis Potosí.
idem, Secundino Gomez, idem idem, Aguascalientes.
General coronel, José María Flores, jefe de reemplazos Zacatecas.
Asesor, Aurelio Manrique, San Luis Potosí.
Teniente coronel de caballería L. Zeron, jefe del Estado Mayor de la Zona.

7ª Zona.

La forman los Estados de Michoacan, Querétaro y Guanajuato. El cuartel general se halla en Leon.
General en jefe, Manuel Ordoñana Nogueras, Leon.
General, Abraham Plata, jefe de las armas en Michoacan.
Coronel, Pomposo Campillo, jefe del Estado Mayor de la Zona.
idem de caballería, Luis [illegible] cía, jefe de reemplazos, Querétaro.
Coronel, Jesus Garibay, idem idem, Michoacan.
Teniente coronel de infantería, Bernardo Corichi, idem, Guanajuato.
Asesor, Lic. Miguel Alamán, Leon.

8ª Zona.

Comprende el Distrito Federal y los Estados de Mexico, Hidalgo, Morelos y Guerrero. El cuartel general se halla en México.
General en jefe interino, Hermenegildo Carrillo, comandante militar de la Plaza de México.
idem, José Luis Rojas, jefe de las armas en Guerrero.
idem, Alejandro Gutierrez, jefe de la Brigada de su nombre.
General coronel, Lorenzo Vega, comandante militar de Acapulco.
Coronel de Caballería, Anastasio Aranda, Mayor de Ordenes de la plaza de México.
idem de infantería, Antonio Lezarazu, jefe de reemplazos en el Estado de Hidalgo.
Teniente coronel de infantería, José María Lopetegui, idem idem del Estado de Guerrero.
idem idem, Ramon Suastegui, idem idem, del Estado de Morelos.
idem, Francisco Guerra, Asesor de la comandancia militar de idem.
Asesor, Lic. Manuel Rendon Peniche, idem idem.
Coronel de caballería, José Gonzalez de Gonzalez, secretario de la misma.
idem idem, Francisco M. Campuzano, Juez de Instruccion Militar de la Plaza de México.
idem idem, Cristóbal Reyes, Fiscal Militar, Juez de Instruccion de la Plaza de México.
idem de infantería, Generoso Guerrero, idem idem.
Coronel de idem, José I. Valdéz, idem idem.
idem idem, Joaquin Kerlegand, jefe de la Prision Militar.
Coronel de caballería, Jesus P. de Leon, jefe del Estado Mayor de la Brigada Gutierrez.
Coronel de infantería, Fausto Romero, jefe del Estado Mayor de la 8ª Zona.

9ª Zona.

Comprende los Estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz. El cuartel general se halla en Puebla.
General en jefe, Rosendo Marquez, Puebla.
Coronel, General Mariano Camacho, comandante militar en Veracruz
1ª Brigada. Jefe General coronel Agustin Pradillo, Mexico.
General, Julian Cerda, jefe de la 2ª Brigada
Coronel de caballería, Manuel Márquez, idem de reemplazos, Puebla.
idem idem, Francisco Fernandez, idem idem, Tlaxcala.
Coronel, Manuel García Rojano, jefe de reemplazos en Perote.
idem de infantería, Patricio Hernandez, jefe de la fortaleza de Ulúa.
Asesor, Lic. Manuel Cervantes, Puebla.
Coronel de infantería, Miguel R. España, jefe del Estado Mayor de la Zona.
Mayor de caballería, Adolfo Isaac, idem idem, de la 1ª Brigada de infantería.
Mayor de caballería, Emilio Bernal, jefe del Estado Mayor de la 2ª Brigada de Infantería.
Teniente coronel de caballería, Antonio Flores Ramirez, jefe del Estado Mayor de la Brigada de caballería.
Mayor de infantería, Cosme Calderon, secretario de la Comandancia Militar de Veracruz.
Coronel de idem, José María Camacho, Mayor de Ordenes de la Plaza de Veracruz.
Mayor de idem, Lauro Candiani, idem de idem, de la fortaleza de Ulúa.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

10ª Zona.

Comprende los Estados de Chiapas y Oaxaca.
General coronel, Albino Zertuche, jefe de las armas en Oaxaca.
Coronel, Telésforo Merodio, en San Cristóbal
Teniente coronel de idem, Francisco Higareda, idem idem en Oaxaca.
Asesor Rafael Pimentel, Oaxaca.

11ª Zona.

Comprende los Estados de Yucatan, Campeche y Tabasco. El cuartel general se halla en Campeche.
General en jefe, Pedro Baranda, en Campeche.
General, Pedro Celestino Brito, comandante Militar de Campeche.
Coronel de infantería, Tomás Salazar, jefe de las armas en Yucatan.
idem de caballería, Joaquin Valdez y Cano, idem de reemplazos en Campeche.
Asesor, Lic. Manuel Molina Solis, Mérida.

En lo general, en las Zonas Militares, ademas de los Jefes y Oficiales de Ordenes respectivos, se encuentran otros Jefes y Oficiales del Ejército, desempeñando distintas comisiones del servicio, los cuales pertenecen al Depósito,

Gobierno del Palacio Nacional.
(Véase pág. 651).

Relacion de los Jefes de reemplazos existentes en la República

Aguascalientes, Coronel de caballería Secundino Gómez, en Aguascalientes
Campeche, idem idem Joaquin Valdés y Cano, en Campeche
Chihuahua, Coronel de infantería Estanislao G. Porras, en Chihuahua
Chiapas, vacante
Coahuila, Coronel de caballería Pablo P. Ortega, en Saltillo
Colima, idem idem Crispin Medina, en Colima
Durango, Coronel de infantería Catarino Armendaris, en Durango
Guanajuato, Teniente coronel de infantería Bernardo Corichi, en Celaya
Guerrero, id., idem José M. Lopeteguí, en Chilpancingo
Hidalgo, Coronel de infantería Antonio Lejarazu, en Pachuca
Jalisco, idem idem Presciliano Benitez, en Guadalajara
Michoacan, Coronel de caballería Jesus Garibay, en Morelia
Mexico, Teniente coronel de caballería Antonio P. Calderon, en Toluca
Morelos, id. de infantería Ramon Suástegui, en Cuernavaca
Nuevo-Leon, Coronel de caballería Blas M. Zamora, en Monterey
Oaxaca, Mayor de caballería Julio Saggiante, en Oaxaca
Puebla, Coronel de caballería Manuel Márquez, en Puebla
Querétaro, id., id. Luis G. García, en Querétaro
Sinaloa, id. id. Juan Camberos, en Mazatlan
Sonora, vacante.
San Luis Potosí, Coronel de caballería Jesus R. Figueroa, en San Luis Potosí
Tabasco, Teniente coronel de caballería, Andres G. Sosa, S. Juan Bautista
Tamaulipas, idem de infantería Juan Enking, en Matamoros
Tlaxcala, Coronel de caballería Francisco Fernandez, en Tlaxcala
Veracruz, Coronel de infantería Manuel García Rojano, en Perote
Yucatan, vacante
Zacatecas, General coronel de caballería, José M. Flores, en Zacatecas.

Depósito de Jefes y Oficiales.

Esta corporacion, existe en virtud de la necesidad en que se halla el Supremo Gobierno de atender á los Jefes y Oficiales que despues de haber prestado sus servicios en la época de conflicto para la Independencia de la Nacion ó de sus instituciones, han resultado sobrantes en los diversos arreglos que se han hecho para organizar la fuerza armada, y como no seria justo privarlos de los medios de subsistencia, despues de haber prestado sus servicios á la nacion y dedicado á ella tal vez los mejores años de su vida, se hace indispensable la existencia de esta citada corporacion.

Conforme al decreto de Junio de 1881, los sueldos que diariamente disfrutarán los Jefes y Oficiales que estén en Depósito, serán los siguientes:

Coroneles de todas armas	$ 3 00
Teniente coroneles	2 25
Mayores	2 00
Capitanes primeros	1 87½
Capitanes segundos	1 18¾
Tenientes, subtenientes y alférez	1 00

Para poder ingresar al Depósito, se requiere que los interesados tengan al ménos el tiempo siguiente de servicios.

Subtenientes y Alferez	4 años.
Tenientes	4 "
Capitanes segundos	5 "
Capitanes primeros	6 "
Mayores	7 "
Tenientes Coroneles	8 "
Coroneles	9 "

Sin embargo, si algun Jefe ú Oficial hubiese prestado relevantes servicios, comprobados debidamente, podrá ingresar al Depósito con un cuarto ménos del tiempo fijado ántes.

Solo los Jefes y Oficiales del Ejército Permanente podrán ingresar al Depósito.

La corporacion la forman, segun los últimos datos el siguiente número de Jefes y Oficiales, los cuales, unos desempeñan comisiones del servicio en esta capital y en los Estados de la República, y otros se hallan en disponibilidad.

Coroneles de todas armas	241
Tenientes Coroneles	204
Mayores	226
Capitanes primeros	71
Capitanes segundos	88
Tenientes	26
Subtenientes	17
Alferez	31
Total de Jefes y Oficiales	904

Personal.

General, Pablo M. Zamacona, Jefe de la Corporacion, 2ª de Tezontlale 7.
General Coronel, Luis Legorreta, Jefe del Detall, 2ª de Colon
Coronel, Juan B. Acosta, Habilitado, 1ª del Relox 10
Teniente Coronel, José Acosta, En la Oficina del Detall.
Capitan primero, Manuel Cuesta, En la Oficina del Detall.
idem idem, José Escudero, En la Oficina del Detall.
idem idem, Manuel M. Castro, En la Oficina del Detall.
Alferez, Vicente Victoria, En la Oficina del Detall.

La Oficina del Detall de esta Corporacion, se halla en el Palacio Nacional, y la Paguduría en la calle de la Acequia número 11.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CUERPO MÉDICO MILITAR.

Departamento en la Secretaria de Guerra.

Subinspector, Epifanio Cacho, Jefe del Departamento, Celaya 2.
Visitador, Felipe Martinez, en comision en Mazatlan
Jefe del Detall, Joaquin Rivero y Heras, Puente Quebrado 14.
Capitan, Juan N. Vasavilbaso, Patoni 4.
Teniente escribiente, Miguel S. López, Pañeras 1.
idem, Enrique Sandoval, Hospicio San Nicolás 20
Sargento 1° Rafael Yepez, Carmen 6

Hospital de Instruccion en México.

Director, General Francisco Montes de Oca, Puente de Jesus 3
Profesor, Regino Gonzalez, Teniente coronel, Escondida 5
idem, Alberto Escobar, Teniente coronel, Bajos de San Agustin 3.
idem, Ramon Macias, Teniente coronel, Frente del Correo Mayor 7½.
idem, Fernando López, Teniente coronel, en comision en Paris.
idem, Manuel Flores, Teniente coronel, calle de Rosales
Mayor, Felipe Larios, Comandante
Aspirante, Enrique Montero, teniente
idem, Cornelio Larios, teniente
idem, Manuel de la Fuente id.
idem, Máximo Silva, idem
idem, Benjamin Castillo, idem
idem, Daniel Garcia, idem
idem, Marcial Vargas, idem
idem, Pablo Parra, id.
idem, Nazario Lomas, idem
idem, Felipe Suarez, idem
idem, Mariano Lozano, id.
idem, Agustin Martinez, idem
Farmacéutico, Andrés Almaráz, Comandante
Administrador, Zacarías Gómez, Comandante
Comisario, Eliseo López.

Hospital de Veracruz.

Director, Alfredo Velasco, Teniente Coronel.
Subdirector, Daniel Ruiz, Comandante, Mayor.
Médico, Zacarías Molina
Administrador, Manuel García Piña
Comisario, Pedro P. Castañeda

Hospital de Puebla.

Director, Cárlos Orozco, Tenien-Coronel.
Subdirector, Manuel J. Ceron, Comandante, Mayor.
Farmacéutico, Manuel García
Administrador, Luis F. Cejudo
Comisario, Eduardo Freyssinier

Hospital de Guadalajara.

Director, Alejo García Conde, Teniente Coronel.
Farmecéutico Felipe Maximino
Administrador, Manuel Reyes
Comisario, Francisco Naranjo.

Hospital de San Luis Potosí.

Director, Miguel Otero, Teniente Coronel.
Farmacéutico, Federico Altamirano
Administrador, Francisco Antiga
Comisario Francisco Ondovilla

Hospital de Matamoros.

Director, Rafael Caraza, Mayor
Administrador, Manuel B. Carrillo
Comisario, Rosendo Ocaranza

Hospital de Tampico.

Director, Platon Ostos, Teniente Coronel.
Farmacéutico, Juan B. Solorzano.
Administrador, Emilio Doring, Capitan primero.
Comisario Antonio García Conde.

Hospital de Tepic.

Director, Jesus García Maza, Mayor Comandante
Administrador, Juan Sousa Rodriguez, Capitan segundo.
Comisario, José Pantoja

Hospital de Mazatlan.

Director. Vicente Fonseca, Teniente Coronel.
Administrador Juan Ordozgoiti
Comisario, Enrique de la Puerta, Teniente.

Médicos cirujanos colocados en los Batallones, Regimientos y demás Corporaciones Militares.

Coronel gefe del servicio sanitario de la 8ª Zona: Manuel Garmendia, Seminario 9
Manuel Rocha, Teniente coronel, en comision en Europa.
Pomposo Verdugo, Bajos de S. Agustin 6

Infantería

1er. Batallon infantería, Manuel Iglesias, en Morelia
3er. idem, Lamberto Ayala, en Puebla
5° idem, Juan de Mata Roman, 1ª Ancha 11½
6.° idem, Alberto Carbó, en Hermosillo
8° idem, José M. Fragoso, en Guadalajara
10° idem, Eduardo Esparza, S. Cristóbal las Casas
11° idem, Francisco de P. Echeverría, en Chihuahua
13° idem, Vidal Serrano, en Tepic
14° idem, Antonio Vasconcelos, en Tapachula
15° idem, Manuel Toussaint, en Puebla
17° idem, Próspero Alvarez, en Oaxaca
18° idem, Domingo Avila, en Veracruz
19° idem, Octaviano Obregon, en Tehuantepec
20° idem, Casimiro Preciado, México, 5ª del Relox 4
21° idem, Manuel Mateos, en Guaymas
22° id. Juan Nicoli, en Mérida
23° idem, Enrique Palazuelos, en Veracruz
24° idem, Juan F. de la Garza, en Nuevo Laredo
25° idem, Ezequiel Torres, en Leon
26° idem, Pedro Noriega Leal, en Tampico
27° idem, Enrique Jurado y Gama, en Ciudad Victoria

Caballería.

1° Regimiento, Manuel Ramos, en Oaxaca
2° idem, Fernando Mier, en Saltillo
3° idem, Antonio Trujillo, en Leon
5° idem, Joaquin Herrera, en Guadalajara
6° idem, Francisco M. Gutierrez, en Zapopam
7° idem, Carlos Amezcua, en Puebla
8° idem, Justiniano Mondragon, Mexico, Alhóndiga 8
9° idem Jesus M. Gonzalez, en Monterey
10.° idem, Agustin Aguirre, México, Mariscala 10
11° idem, Ignacio Torres, en Chihuahua
12° idem, Francisco Vergara, en San Luis Potosí
13° idem, Rafael Cantú, Nuevo Laredo
1er. Batallon de artillería, Lino Villareal, en Monterey

2° idem, Emilio Zertuche, México, 1ª Rastro 4
3° idem, Maximiliano Galan, Mexico
4° idem, Martin Mota, Hotel 5 de Mayo
Reserva, Lvopoldo Ortega

Médicos de otros cuerpos.

"Fieles de Matamoros," Miguel P. Cicero, en H. Matamoros
Colonias de Coahuila, Jose E. Zamora
3er. Cuerpo de Auxiliares, Julian Guerrero, Tula de Tamaulipas
Auxiliares de Oaxaca, José M. Palacios, en Oaxaca
Vapor "Demócrata," José G. Castellanos, en Mazatlan
idem "Libertad," Rafael Gómez Mackelroy
idem "México," Antonio Butron y Rios, en Acapulco
Arsenal de Lerma, médico auxiliar, Jose Trinidad Ferrer, en Campeche
Veterinario principal, Manuel Peñúñuri, en México
Veterinario de Ejército, Guillermo Hidalgo Carpio
idem, idem, Juan Sordell, en México
idem idem, Luis G. Villaseñor, idem
idem idem, Octaviano Velasco, en Oaxaca
idem idem, Emilio Fernandez, en Mexico
idem idem, Carlos Chacon, en Aguascalientes
Subteniente de Ambulancia, Manuel Escobar, en el Hospital Militar
idem, Isaías López, Polilla 5

CUERPO DE ADMINISTRACION MILITAR.

Comisario el tesorero general.
Subcomisario, Ignacio Yustis, Tacuba 12.
Subcomisario, José X. Cortés.

Oficiales primeros.

Luis Ordoñez, Cuadrante de S. Miguel 12.
Narciso García Conde, Tacubaya, Arbol Bendito 280.
Angel Quiroz, 1ª Mesones 8.
José G. Malda, Colonias Guerrero 36.
José Banuet, cuarta del Relox 5
Juan P. Peña, Tacubaya, primera calle Juarez 6.
Jesus G. Gaviño, segunda de la Merced 4.
Celso Vera, 1ª de la Merced 22
Macario Llamas, segunda del Relox 4.
Manuel Plowes, Celaya 17.
Enrique Mendez, 2ª Merced 4.
Alberto Mendez, segunda de la Merced 4.
Batista y Peña J. M.
Betancourt Fernandez.

Oficiales segundos.

Cárlos Penny.
Luis I. Reed, Tacubaya 354½.
Agustin Ioarzábal, segunda de Pañeras 7.
José Calderon, Tacubaya calle Real 20.
Jacinto Ceballos, Monzon 4.
Miguel Gallegos Sta. Teresa 8.
Luis Moncada, Vizcainas 7.
José G. Barragan, Chiconautla 17.
Mariano Martinez, San Felipe de Jesus 1.
Manuel Aramayo, Artes 1.
Joaquin Peña, Tacubaya, Colonias, Calle nueva 120.
Juan Tames, D. Juan Manuel 9.
Luis G. Castro, Cuartel de Belen, casa de la pólvora.
Antonio Delsordo, Puente Jesus Maria 2.
Manuel G. Gómez.
José Mota Velasco, 1ª San Ramon 12.
Ramon Jimenez.
Martin Corona, Calle Verde 12½.
Manuel Serratos.

Rafael David, Puente de la Mariscala 3.
Othon Chavez Tello, Santiago Tlaltelolco Cuartel.
José Ondovilla.
Agustin Calvo, Leon 3.
José María Sanchez, Ortega 7.
Jesus C. Dosamantes, Chiconautla 6.
Mariano Otero, Amor de Dios 5.
Francisco Nájera, 1ª Mesones 15½.
José Calero, Hospicio San Nicolás 15.
Joaquin Acosta, Gallas 8.
Ignacio F. Gaytan, Puente San Pedro y San Pablo.
Benjamin Vidal.
Jesus Insunza.
Luis G. Reyes, Naranjo 3.
José R. Rivera, San Felipe Neri 0.
José V. Quijano, Merced 2.
Cristóbal Martinez, Portal de Agustinos 4.
Marcelino Bounot, Necatitlan 3
Agustin Castro.
Nicanor Espinosa.
Luis Moya; Nuevo Mexico 1½.
Gregorio Escamilla, Amargura 5.
Jesus Jubera, Cármen 5.
Rómulo Guerrero.
Félix Riquelme.
Manuel Lebrija, Quesadas 1.
Francisco Sanabria.
Jesus del Rivero, Puente de la Merced 1.
Vicente Duhart, Victoria 10.
Zacarias Gómez.

Primeros Contadores.

José María Nuche.
Manuel Legrand.
José María Batista.

Segundo Contador.

Leonides Banuet.

Oficiales terceros.

Jesus Padilla, Olmedo 3.
Antonio Zamarripa; Callejon del Pinto 6.
José Peña, 1ª de la Independencia 9.
José Ferrer, Cerrada de la Misericordia 4.
Ignacio Silva, Pulquería de Palacio 13.
Bernardo Rivera, Muñoz 3.
Arnulfo Sanchez, Guautimotzin 1.
Adrian Ugarteche, Cármen 10.
Salvador Contreras, Tacubaya, Olaeta 104.
Elías Sanchez Solís, 2ª de la Aduana Vieja 14.

Oficiales cuartos.

Ismael Zúñiga
Manuel Lozada, 1ª de Mesones 8.
Miguel G. Pedroso, Monton 5.
Juan C. Terán, 2ª calle Ancha 7.
Antonio Lozano, Nahuatlato 4.
Mariano Nuñez, 1ª de Mesones 19.
Jacinto Rivero, Siete Principes 2.
Fernando Marquez, 1ª de la Independencia 4.
Jesus R. Bejarano, San Cosme, 4ª calle de Santa María 4.
Enrique Loaria, Seminario 9.
Arnulfo Carrillo, Chiconautla 23
Eduardo Medina, Callejon de Tarasquillo 6.
Francisco G. Ontiveros, Puente de los Gallos 10.
Rómulo Lustamante, Villa de Guadalupe, Plaza de Hidalgo 10.
Eduardo Carmona, 2ª del Indio Triste 5.
Francisco Fuenlabrada, Cármén 1.
Adolfo Perez, 1ª de la Independencia 4.
Antonio Hermosa, Tacubaya, Calvario 209.
Francisco Sagardi, Parque del Conde 16.
Manuel Serrano, Amor de Dios 3.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Pánfilo Aragon, Cruz Verde 4.
Alberto Ballesteros, Olmedo 6.
José María Gomez, Buena Muerte 13.
Evaristo Manen, 2ª S. Ramon 8
Alejandro Mendez, Arruado 3.
Vicente Najera, 1ª de Mesones 16.
Eduardo Vera, Artes 1.
Pedro M. Velasco, Hotel de la Gran Sociedad 40.
Ignacio Alva, Estampa de Jesus 3.
Miguel Prieto, Penitenciaria 7.
Epifanio Garcia, Necatitlan 6.
Félix Medina, Parados 9.
José Chavez.
José B. Alvarez, Arsinas 11.
Mariano Vargas.
Manuel Sanchez.
Fernando Frago, Esmeralda 1.
Ignacio Vargas, Puesto Nuevo 9.
Enrique V. Echeverría, Puente Peredo 3.
Manuel Cerda Celaya 1.
Vicente Prieto, San Felipe Neri 6.
Alberto Hugues.
Rafael Valdez.
Crescencio Morlaz.
Manuel Cambre.
Pedro D. Matute.
José I. Sierra.
Samuel Calderon, Merced 13.
Gonzalo A. Gonzalez.
Mauro J. Robledo.
Ignacio Avalos, Puerta falsa de la Merced 5.
Leonides Villalobos.
Cárlos Urióstegui.
Miguel P. Gallardo, Quesadas 1
Miguel G. Arce, Jalisco.
Juan de la Peña.
Juan Rivero.
José María Calderon.
Julio Tovar, Chavarría 8.
Margarito Zamora, Estanco de Mujeres 4.
Antonio Gómez, Callejon de las Ratas 2.
Nabor Araujo, Callejon de las Ratas 2.
Manuel S. Bustos, Plazuela de Madrid 6.
José X. Cortés, Ortega 17.

Oficiales segundos.

Cárlos Montaño.
Mariano Garcia.
Mariano Jimenez, D. Toribio 1
Juan Medina.
Juan V. Perez.
José A. Rodriguez, Puerta falsa de la Merced 5.
Julio Espinosa.
Cárlos de la Peña.
Félix Carrasco, Chapitel de Manserrate 6.
Juan M. Figueroa.
Leandro Calderon.
Luis M. Silva.
Pablo Frias.
Jacinto Robleda, Puente de la Misericordia 1.
José M. Guzman, Celaya.
Jesus F. Lopez.
Pedro Diaz del Cid, Puerta falsa de Santo Domingo 6.
José I. Echagaray, Santisima
Agustin Arriaga, 2ª de la Aduana Vieja 14.
José Vasavilbaso, San Bernardo 17.
Francisco García Chapa.
Luis G. Gago.
Juan Martin Gonzalez.
Antonio Montiel.
Cárlos Serret.
Sebastian Reyes, Amor de Dios 3.
Manuel Esquerro, Hospital de San Nicolás 17.
Francisco Murguía, Victoria 8

Oficiales segundos.

Gregorio Castro.
Luis Aguilar, Zapateros 7.
Francisco de P. Baeza, Chiquinautla 3.

Oficiales terceros.

Edmundo de la Peza.

Joaquin Aduna, Madrid 6.
Agustin López, 3ª de San Juan 14½.
Antonio Castrejon, 3ª calle Ancha 16.
Cárlos R. de los Rios, Cerrada de la Moneda 8.
José Sandoval, 1ª Damas 8.
Narciso Garcilazo, Apartado 8.
Manuel Camargo, Sapo 8,
José García.
Rafael F. de la Regata, Portillo San Diego 11.
Estéban Diaz.
Amado Juan, Rinconada de San Diego 1.
Eduardo Vera.

Oficiales cuartos.

Clemente Casas, Escalerillas 20.
José A. Garcia.
Juan Calderon y Vidal.
Eduardo Marquez, 1ª de la Independencia 4.
Manuel Pinal.
Eduardo Vazquez.
Alfredo Carrillo, Tlaxpana 38.
Enrique Rodriguez.
Melquiades Quiroz.
Leopoldo Cardot.
Luis Incháurregui.
Rafael Manterola, Callejon de Guadalupe 1.
Francisco Bravo.
Vicente Gutierrez
Fidencio Alva, San Luis Potosí.
Francisco Diaz.
Acosta Simcon, Camarones 9.
Joaquin Celaraiju.
Luis Flores.
Vicente Gonzalez.
Joaquin Pedroso Gómez.
Alberto Guzman.
Matías Ibarra.
Vicente López.
Rafael Peña-Roja.

Mozos.

Antonio Cabello.
Casimiro Ontiveros.

Nota: Los empleados que no tienen designado domicilios, están en comision del servicio fuera de la Capital.

MARINA NACIONAL.

Departamento en la Secretaría de Guerra.

Jefe del Departamento, Angel Ortiz Monasterio, 2ª Humboldt 2
Jefe de la Seccion de máquinas, Flaviano Paliza, Alvarado 10

Oficiales del Departamento.

Ignacio Arrioja, 1ª del Relox 2
José Rodriguez de Molina, Tacubaya, Alumnos 471
Escribiente, Pedro Grovas, 2ª Pilaseca 5
idem, Emilio Martinez
idem, Miguel Dominguez, Corchero 3
idem Luciano Arana
Comandante de marina de Veracruz, inspector Emilio F. Caula

Capitanes de puerto en el Golfo

Alvarado, Juan J. Muñoz
Campeche, Andres Espinola
Frontera, Manuel Fortunat
Goatzacoalcos, Julian Dominguez
Isla del Cármen, José D. Guerrero
Matamoros H., Nicolás Santos Coy
Progreso, Pedro Aguirre
Túxpam, José Alomia
Tampico, Ignacio Galindo
Veracruz, Rafael Montalvo
Jefe de la Escuadrilla del Golfo de Mexico, Capitan de corbeta José de la Vega

VAPORES DE GUERRA

«Libertad.»

Comandante, Enrique Portas Ramirez
Segundo teniente, Hilario R. Malpica
idem, Nicolás Forteza
idem, Estanislao Magiioca

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«Independencia.»

Comandante, José del C. Galan
Segundo teniente, Fernando Casariego
idem, Enrique Concerma

Resguardo de Campeche

En carena

Resguardo de Tampico

Comandante 2°, teniente Manuel Gandeano

Resguardo de Progreso

En carena

Trasporte de vela «Colon.»

Comandante, segundo teniente Gregorio M. Aguilar

Vapor «Xicotencalt.»

Comandante, Jaime Garriga

Vapor «Cuauhtemoc.»

Comandante, Andres Calcanes

Mar Pacífico.

Comandante de Marina, Juan Soler.
Inspector de capitanías, Antonio Saborío.
Acapulco, capitan de Puerto, Francisco Miranda y Castro.
Altata, idem idem, Cárlos Sentíes.
Bahía Magdalena, idem idem, J. Manuel Mateos Turiong.
Cabo de San Lúcas, idem idem, Epifanio Ibarra.
Guaymas, idem idem, Ricardo Pallás.
Isla Guadalupe, idem idem, B. Güereña.
Islas Marías, idem idem, José Lopetegui.
La Paz, idem idem, Encarnacion Contreras.
La Libertad, idem idem, Francisco Mateos.
Mazatlan, idem idem, Higinio Canudas.
Manzanillo, idem idem, Miguel Gonzalez.
Puerto Angel, idem idem, Alfredo Caula.
San Blas, idem idem, J. M. Martinez Larrauri.
Salina Cruz, idem idem, Francisco Castillo.
Soconusco, idem idem, Antonio Calderon.
Tonalá, idem idem, Antonio Rance.
Todos Santos, idem idem, Juan de los Santos.

Vapores de Guerra.

Capitan de Corbeta jefe de la Escuadrilla, Alejandro Cerisola, en México.
Comandante, capitan de corbeta, Evaristo Ocal.
2° Teniente, Jose Lanuza.
Idem idem, Jose Puig.
Idem idem, Luis Auban.

Vapor «Demócrata.»

Comandante capitan de corbeta, Manuel E. Izaguirre.
2° Teniente, Pedro Manari
Idem idem, Onofre Moreno
Idem idem, Manuel Gonzalez

Vapor «Juarez.»

Comandante, capitan de corbeta Guillermo Rodriguez.
2° Teniente, Luis Airaldi.
Idem idem, Juan R. Mills.

Resguardo de Mazatlan.

Comandante, Luis Escolar.

Escuela Náutica de Mazatlan.

Director, capitan de corbeta Antonio Soto.
Profesor, Juan Soler.

Arsenal «Manuel Gonzalez» de Acapulco.

Director, capitan de corbeta Jose Maria Rodriguez.
2° Teniente de Ingenieros navales, Laurencio Martinez.
Superintendente, Cárlos Ray.
Contador, Jacinto Robledo.
Guarda almacen, N. N

COMANDANCIA MILITAR DEL DISTRITO FEDERAL.

General de Brigada, Hermenegildo Carrillo, comandante militar, Tlaxpana 23
Coronel de caballería, José Gonzalez de Gonzalez, secretario, Venero 10
Teniente coronel, Luis Aduna, edcial primero, Merced 6.
Mayor, Jesus Ogazon, Gefe de ordenes, Cuervo 19
idem, José M. Perez, id., Mavillas 2
Capitan primero, Francisco Cuadros, oficial de órdenes, Buena Muerte 13
idem, Luis G. Sánchez, id., Revilagigedo 8.
Teniente, Agustin Arteaga, id., Rinconada de D. Toribio 15
Alferez Ignacio Olloqui, idem, Puente de la Misericordia 4.
idem, Honorato Canalizo, idem idem 12.

Otros empleados, (vease 8ª Zona militar, pág. 726)

Mayoría de Ordenes de la Plaza.

(Vease 8ª Zona, pág. 726.

Jefes y oficiales de Ordenes de id.

Teniente coronel, jefe de Estado Mayor, Salvador Osio y Allende, Calvario 11.
Mayor, Benito Quijano, 4ª de la Violeta 2.
idem, Agustin Pardo, 2ª de la Rivera de San Cosme 28.
idem, José Cubas Gómez, Santa Clara 4.
idem, José María Perez, Maravillas 2.
Capitan primero, Vicente Maldonado, San Juan de Dios 2.
Teniente, Miguel Negrete, hijo Puente de Peredo 9.

Asesor.

Lic. coronel Ramon Espinosa, Hotel del Refugio.
Lic. coronel Miguel Rendon Peniche, Hospicio S. Nicolás 18
Alferez, escribiente, Luis B. Ocampo, Puerta falsa de Santo Domingo 12.

Prision Militar.

Jefe del Punto, Joaquin Z. Kerlegand, en la Prision Militar.
Ayudante, teniente coronel Francisco de P. Villaseñor, en la idem.
Ayudante, capitan primero Luis G. Miranda, en la idem.
Ayudante, capitan segundo José Soto Guerrero, en la idem.
Teniente, Miguel Martinez, en la idem.

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL PARA 1884

Regidores.

1° Lic. Guillermo Valle, Medinas, 12.
2° Roman S. Lascurain, D. Juan Manuel 11.
3° Enrique M. Rubio, Escalerillas 16.
4° Francisco A. Soní, 2ª Tezontlale 8.
5° Antonio Rivas Mercado, Medinas 14.
6° José M. Rego, Estampa de la Merced 6.
7° Rafael Perez Gallardo, Seminario 1.
8° Vicente Escandon y Pliego, Jesus 4.
9° Antonio Gutierrez, 1ª de Mesones 1.
10° Francisco V. Noriega, Pte. Jesus María 7.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

11° Lorenzo Ceballos, S. Fernando 41.
12° Guillermo de Landa y Escandon, Puente Espíritu Santo 3.
13° Eugenio Barreiro, Arco de San Agustin 7.
14° Eduardo Dublan y Maza, Santa Teresa 9.
15° Juan Gutierrez, Avenida Humboldt 8.
16° José Barrera, Callejon Espíritu Santo 1.
17° Cárlos María Esparza, Callejon Espíritu Santo 9.
18° Melesio Parra, Parque del Conde 4.
19° Gral. Manuel Loera, Avenida Juarez 5.
20° Vidal Rivero, Santiago Tlatelolco.

Síndicos.

1° Lic. Eduardo Ruiz, Cordobanes 8
2° Hilario S. Gabilondo, Ribera San Cosme 40.

Comisiones.

Aguas: Rego, Rivas Mercado y Gabilondo.
Alumbrado: Noriega, Loera y Rivas Mercado.
Beneficencia: Esparza, Dublan y Maza y Parra.
Cárceles: Noriega, Escandon y Pliego y Esparza.
Coches: Ceballos, Escandon y Pliego y Gutierrez.
Diversiones: Perez Gallardo, Landa y Escandon y Parra.
Elecciones. Rego, Escandon y Pliego y Noriega.
Estadística: Gabilondo, Esparza y Gutierrez.
Exposiciones: Landa y Escandon, Barrera y Barreiro.
Festividades: Gutierrez, Landa y Escandon y Barrera.
Fiel-Contraste: Barrera, Landa y Escandon y Dublan y Maza.
Fiscal de Tesorería: Valle.
Fiscal de Secretaría: Ruiz.
Fomento de artesanos: Barrera, Gutierrez y Rivero.
Hacienda: Valle, Lascurain, Rubio, Soni y Ruiz.
Instruccion pública: Perez Gallardo, Esparza y Barrera.
Limpia: Loera, Dublan y Maza y Barreiro.
Mendigos: Rivera, Gutierrez y Gabilondo.
Mercados: Escandon y Pliego, Noriega y Gutierrez Antonio.
Obras públicas, ríos y acequias: Rivas Mercado, Rego y Loera.
Panteones: Gutierrez Antonio, Esparza y Rego.
Paseos: Barreiro, Landa y Escandon y Loera.
Policía: Gutierrez Juan, Dublan y Maza y Parra.
Rastro: Ceballos, Perez Gallardo y Rivero.
Relojes: Esparza, Dublan y Maza y Barreiro.

Encargados de los cuarteles.

Lascurain	8 y 9
Rubio	13
Soni	15 y 19
Rivas Mercado	1
Rego	11 y 20
Perez Gallardo	2 y 25
Escandon y Pliego	12 y 29
Gutierrez Antonio	6
Noriega	14 y 26
Ceballos	23 y 24
Landa y Escandon	7 y 33
Barreiro	5
Dublan y Maza	17 y 18
Gutierrez Juan	31 y 32
Barrera	3
Esparza	4 y 28
Parra	10 y 27
Loera	21 y 30
Rivero	16 y 22

Secretaría del Ayuntamiento.

Secretario, Lic. Juan Bribiesca, Tompeate 7.
Oficial mayor Antonio Heras, Cervatana sin número.

Segundo, Ignacio Bonilla, Atzcapotzalco.
Tercero, Juan Yúdico, Buenamuerte 5.
Cuarto, Pablo G. Cisneros, Pte. del Cármen 8.
Escribientes, primero; Isauro Ortiz de la Peña, 1ª de Mesones 8.
Segundo, José de la Fuente, Escondida 4.
Tercero, Teodoro Cosio, 4ª de Mina.
Cuarto, Miguel Lizaliturri, 2ª Salto del Agua 1.
Quinto, Joaquin Alcibar, Arsinas 11.
Auxiliares, Juan Moncada, 4ª Mina.
Idem Joaquin Vergara, Espalda de San Lorenzo, 20.
Interino, Andrés Belmont, Celaya 12.
Notario de Ciudad, Vicente de P. Velasco, Cordovanes 18.
Escribano de diligencias, Antonio Landgrave, San Felipe de Jesus 12.
Meritorio, Luis Galan, Santa María de la Rivera.
Agente de la comision de instruccion pública, Hipólito Castillo, Apartado 5.
Conserje primero, Pascual Saucedo, Diputacion.
Idem segundo, José María Llano, Diputacion.
Portero, Nicolás Celis, San Lúcas 2.

Celadores de Policía.

Gefe de celadores, Manuel Diez, San Miguel 2.
Lino Ramirez, Alfaro 14.
Marcelino Carpinteiro, Segunda Manzanares 5.
Alberto Saldaña, 1ª Mesones 5
Eleodoro Soto, San Agustin 17.
Matias Corona, 1ª Mesones 5.
Jesus Marcha, Puerta Falsa de Santo Domingo 3.
Benigno Candela, Zapateros.
José Clavijo, Pte. Cuervo 1.
Altagracia Ramos, Espíritu Santo 1.
Antonio Rodriguez, Espalda de la Misericordia 2.

Administracion principal de Coches.

Administrador, Antonio Lozano.
Celador, José Rivera, Sapo 22.
Celador, Manuel Guzman Pte. del Cuervo 8.
Celador, Pascual Villeia, Sepulcros de Santo Domingo 6.

Administracion del Fiel-Contraste.

Administrador, Eusebio Vergara, Hotel del Espíritu Santo.
Segundo idem, Cayetano Gomez, Apartado 11.
Escribiente, Felipe N. Chacon, Callejon de Santa Clara 2.
Mozo, Francisco García.

Administracion de mercados.

Administrador accidental, Antonio Romero, Espíritu Santo 7.
Intendente, S. G. Barbedillo, Tlalpam.
Inspectores, José O. Torres, Estanco de hombres.
Francisco Flores y García, Quemada 6.
Recaudadores, Luis P. Gómez.
Manuel Mejía, Apartado 4.
Jesus Murguía, Delicias 5.
Francisco Carrillo Gil, Salto del Agua 3.
Trinidad Dominguez, Salto del Agua 3.
Domingo Villegas, Camarones 3
Alfredo Valdes, Chapultepec.
Jose Iturriaga, Estampa San Andres 4.
Luis Morgado.
Luis Alegre, Pte. Cuervo 6.
Manuel Lizaliturri, Mixcoac.
Urbano C. Fernandez, Manito 4½.

Jose Gómez, Groso 4.
Celadores, Trinidad Becerra, Estanco Mujeres 2.
Francisco Badillo, Parados.
Luis Vidal, Pulquería de Palacio 5.
Joaquin Murillo, Alegría 1.
Miguel Ballesteros, Sapo 7.
Manuel Zamora, Acequia 8.
Sellador, Emiliano Romero, Laguinilla 3.

Administracion del Rastro de Ciudad.

Administrador, Rómulo Escobosa, en el Rastro.
Veterinarios, Miguel García, Calzada Penitenciaria 7.
Idem Manuel G. Aragon, Corazon de Jesus 4.
Escribiente, Pedro Rodriguez, San Fernando 41.
Guarda primero, José de la Cuesta, 3ª de San Juan 13.
Guarda segundo, Cárlos A. Morales, San Miguel 7.
Guarda tercero, Ignacio Nales, San Miguel 4.
Portero, Ponciano Velazquez, en el Rastro.

Administracion de rentas municipales.

Administrador, Antonio Sola, Sapo 9.
Contador, José María Olaguibel, Rivera de San Cosme 7½.
Oficial mayor, Angel Cabrera, Nuevo México.
Oficial segundo, Benito Borja, Apartado 3.
Oficial tercero, Juan Robert, 2ª Aduana Vieja 13.
Oficial cuarto, Mariano Guiol, 1ª Independencia 9.
Oficial quinto, Ignacio Merino, Nuevo México 4.
Oficial sexto, Antonio Lopez Rinconada de D. Toribio.
Oficial sétimo, Gregorio Valdéz, Tacubaya.
Oficial octavo, Severo R. Gondra, San Felipe de Jesus 13.
Escribiente primero, Federico Picazo, Magnolia.
Segundo Alberto Gomez, Hospital de San Andrés.
Tercero, Manuel Palafox.
Cuarto, Luciano Vazquez, Ortega 34.
Quinto, José R. Rojo, Espalda de San Fernando 3.
Sexto, Pedro J. Nieto, Chiquis 3.
Tenedor de libros, Antonio Quintanar, Tlaxcoaque.
Cajero, Juan Desvincentis, San Andrés 11½.
Empadronador, Manuel Hormigo, Calzada de Santa María 7.
Empadronador, Rafael Monteallegre, Cervatana 22.
Empadronador, Cárlos Piña, 2ª Santísima 3.
Conserje, Eugenio Ibarrondo, Ancha 11½.
Mozo de Oficios, José Farfan, Medinas 18.

Cárcel de Ciudad.

Alcaide primero, José E. Trujillo, Diputacion.
Segundo, Antonio Falco, Medinas 21.
Escribiente primero, Hilario Pavon, Cuevas 2.
Segundo, Rafael Castillo, Niño Perdido 16.
Portero interior, Juan Vergara, Portal Mercaderes 8.
Guarda separos, Manuel Arteaga Arcos de Belem 15.
Portero exterior, Pablo Peña, Chiconautla 23.
Barbero, Bárbaro Velazquez, 2ª Pila Seca 1.

Cárcel Nacional.

Alcaide, Manuel Galvez, Callejon del Manco.
Primer ayudante, Cárlos Carpio, Tacubaya
Segundo, Agustin Arenzana, Candelarita 34.

Escribientes, José M. Gutierrez, Tacuba 3
Jesus Landeros, Camarones 15
Celadores de separo, Juan del Moral, en la cárcel
Francisco Susan, Calle Ancha 12.
Celador de boquete, Joaquin Verdiguel, Rastrillo 2.
Celador de patio, Francisdo Lusan, Candelarita 34.
Celador de Azotea, Trinidad Esparza, Niño Perdido 4.
Celadores de Vigilancia, Francisco Sánchez 1°, 3ª Papas 5.
Rosendo Noriega, Callejon del Monstruo
Donato Jaime, Plazuela de los Angeles
Angel Chornet, Chiquihuiteras
Francisco Sanchez 2°
Celador de la puerta, Manuel Escalante, Alegría 2
Oficial archivero, Ignacio Arés-tegui, Peredo 5.
Escribiente, Diódoro Villalpando, Progreso 5.
Francisco Rodríguez, Ascencion 2.
Pedro Navarro, San Miguel 6.
Profesor de primeras letras, José María Barrientos, Tacubaya
Mozo de oficios, Ramon Rosales y Francisco Machado, Belen.

Direccion de aguas.

Director, Manuel Patiño, Zuleta 20.

Direccion de obras públicas.

Primer ingeniero, Antonio Torres Torija, 1ª Indio Triste 6.
Segundo, Mateo Plowes, Cerbatana 15
Dibujante, Joaquin Espinosa, 1ª Plateros 1.
Escribiente, B. Solórzano, D. Toribio 17
Almacenista, Mariano Corsio, Plazuela de San Lucas 1, Almacenes.

ESCUELAS MUNICIPALES.

Amigas de niñas Instruccion Primaria.

Núm. 1 Sebastiana Romero, 2ª de la Pila Seca 6.
Núm. 2, Loreto C. de la Barca, 1ª de Revillagigedo 2½.
Núm. 3, Angela Franco, 1ª de la Santísima 5.
Núm. 4, Luz Alvarez, Villamil 2½.
Núm. 5, Luz Serna, Puente de Jesus 2.
Núm. 6, Concepcion Mota de Velasco, 3ª de Vanegas 1.
Núm. 7, Luz Meye, Mina y Guerrero.
Núm. 8, Herlinda Garay, Alfaro 4.
Núm. 9, Brígida Alfaro, Rejas de Balvanera 4.
Núm. 10, Ramona S. del Castillo, 2ª del Puente de Tezontlale 5.
Núm. 11, Loreto Martinez, San Lúcas, Casa de la Pólvora.
Núm. 12, Maclovia Sierra, Puesto Nuevo 4.
Núm. 13, Adelaida Zophy, Monserrate 1.
Núm. 14, Concepcion Caballero, Parque del Conde 5.
Núm. 15, Ignacia Palacios, Juan J. Baz 9.
Núm. 16, Guadalupe R. Puebla, San Gerónimo 1.
Núm. 17, Dionisia Prumeda, 2ª Amargura 6
Núm. 18, Concepcion Susteyta, Resurreccion.
Núm. 19, María Rodriguez, (Plaza de los Angeles) 60.
Núm. 20, Celedonia S. Xochiltzin, Magdalena Mixihuca 50.
Núm. 21, Dolores Martinez, Puente del Santísimo 7.
Núm. 22, Adela Calderon, Niño Perdido 1.
Núm. 23, Merced Lizárraga, 4ª Mosqueta 35.

Núm. 24, Aurelia Mendizábal, Rivera de San Cosme 35.
Núm. 25, Virginia Vielza, Chapultepec.
Núm. 26 Asuncion Linarte, Perpetua 3.
Núm. 27, Andrea Zúñiga, Santa Anita.
Núm. 28, Carolina O'Horán, Tepito 2.
Núm. 29, Angela López, Magdalena de las Salinas.

ESCUELAS DE ENSEÑANZA ELEMENTAL.

Núm. 1, Manuela Romero, Niño Perdido 1.
Núm. 2, Eduwigis Reyes, Ribera de San Cosme 35.
Núm. 3, María de J. Guardiola, 2ª de la Santísima 2.
Núm. 4, Luz Monroy, Niño Perdido 15.
Núm. 5, Jesus Leonardi, Aguila 24.
Núm. 6, Adela Murillo, Puente de Alvarado 34.
Núm. 7, Concepcion Alvarez, Escondida 7.
Núm. 8, Merced Rivera, Puente de Santo Tomás 1.
Núm. 9, Soledad Juarez, Merced 13.
Núm. 10, Angela Landa, Húmboldt 1.
Núm 11, Trinidad Melo, Apartado 8.
Núm. 12, Luzarda Saldivár, Puente de Santo Domingo 1½.
Núm. 13, Carolina Mures, Arsinas 12.
Núm. 14, María Monroy, primera Amargura 4.
Núm. 15, Remedios Aguado, Victoria 7.
Núm. 16, Victoria Estrada, 3ª Soto sin número.
Núm. 17, Carolina Romero, Sta. Cruz y Soledad.
Núm. 18, Guadalupe Alcalá, Cachupines 5.
Núm. 19, María de Jesus Ayllon, Hidalgo 24.
Núm. 20, Dolores Nales, Roldan 6.
Núm. 21, Maclovia Romero, Roldán 4.
Núm. 22, Sofía López, San Felipe de Jesus 10 y 11.
Núm. 23, Carolina Morales, Puerta falsa de Santo Domingo 6.
Núm. 24, Gregoria Huichán, San Pedro y San Pablo 2.
Núm. 25, Concepcion Sarabia, 2ª de la Santísima 4.
Núm. 26 María Loranca, San Felipe de Jesus 6.
Núm. 27, Catalina Alegría, Parados 7.
Núm. 28, Cármen Rechy, Arcos de Belen 18.
Núm. 29, Magdalena Gutierrez, 4ª Avenida Lerdo 18.
Núm. 30, María Baranda y Covarrubias, Pte. Misericordia.
Núm. 31, Matiana Munguía V. de Stein, 2ª San Ramon 9.
Núm. 32 Manuela Diaz, Calle de Juarez (Angeles).
Núm. 33, Clara Becerril, Peñól de los Baños
Núm. 34, Carlota V. de Arriaga, Puente Santa Ana 9.
Núm. 35, Clotilde Arana, 2ª Ancha 2.
Núm. 36, Refugio Aranda, Tenexpa 3.

Escuelas de instruccion primaria para niños.

Núm. 1 José Lizárraga, Villamil 2.
Núm. 2 José M. Zarco, calle del Cármen 2.
Núm. 3 José M. Rodriguez y Cos, Donceles 28.
Núm. 4 Anastasio Fonseca, Chapitel de Monserrate 15.
Núm. 5 Fernando Rodriguez, Corazon de Jesus 13.
Núm. 6, Eduardo F. Guerra, 2ª Guerrero 22

Núm. 7, Cleófas Velasco, Zapateros 10.
Núm. 8, Eduardo Canseco, Pte. de Monzon 8.
Núm. 9, Isidoro Isaías, Puesto Nuevo 7.
Núm. 10, Miguel Arvide, calle de Jesus María 5.
Núm. 11 Andrés Oscoy, 2ª de Mesones 16.
Núm. 12 Angel Ugalde, Perpétua 2.
Núm. 13 Estanislao Pérez Valiente, Sapo 8.
Nnm. 14 Pedro Peña, Magdalena Mixihuca.
Núm. 15 Mariano Olmedo, Pulquería Palacio 3
Núm. 16 Vicente Blasio, Resurreccion.
Núm. 17 José Lazcano, Calzada de San Cosme 11.
Núm. 18 José Avila, 1ª de Puente de Tezontlale 8.
Núm. 19 José M. Correa, Magdalena de las Salinas.
Núm. 20 Luis Cuesta, Sta. Anita
Núm. 21, Francisco Zárate, callejon de la Conchita, casa sin número, Peralvillo.

Escuela nocturna de obreros.

José Farfan de la Torre, San Pedro y San Pablo.
Antonio Lozano, idem idem,
José Aguirre de la Barrera, idem idem.

Escuela de párvulos.

Dolores Pazos, 3ª de la Independencia 11.

Junta de Vigilancia de Cárceles.

Presidentes: Lic. Francisco V. Noriega, Puente de Jesus María 7.
Lic. Vicente Escandon y Pliego, Jesus 4
Dr. Cárlos M. Esparza, Callejon del Espíritu Santo 7
Vocales: José M. Carballeda, Arcos de Belen 12
Pedro Rincon Gallardo, Cadena 19
Modesto Márquez, Portal de Mercaderes
Lic. Joaquin Diaz, Callejon de Santa Inés 8
Lic. Eduardo Viñas, 1ª Santo Domingo 9
Lic. Manuel Nicolin y Echanove, Vergara 10
Lic. Macario del Rio
Lic. Adolfo de la Lama
Suplentes, Lic. Indalecio Sanchez Gavito, Mercaderes 18
Dr. Lizaro Ortega
Agente del Ministerio Público, Lic. Manuel Mateos Alarcon, Refugio 16
Secretario, Lic. Miguel Macedo, 2ª del Relox 7
idem interino, Lic. Aniceto Villamar, Puente de las Ratas 3
Escribiente, Juan N. Muñoz, Plazuela de San Sebastian 2½
idem de la Junta Protectora, Manuel Ortega, 2ª del Relox 3
Mozo de Oficios, Rafael Celis Chavarria 22.

Los tres regidores de la comision de cárceles se turnan en la presidencia, cada bimestre.

Médicos de Carcel

Rafael B. Bermejo, Cuauhtemoc 3
Ignacio Rosas, Monzon 1
Cárlos Esparza, Callejon Espíritu Santo 9

Practicantes.

Jesus Mercado, Hospital de San Andrés.
Lúcio Cuellar, Hospital de San Hipólito
Fortunato Hernandez, Pila Seca 4.
Eugenio Jaime, Plazuela de la Concepcion 6

ESTADOS QUE FORMAN LA CONFEDERACION

AGUASCALIENTES.

Fué promulgada su Constitucion en 1857, y reformada en Octubre de 1878.

Extension.—1553 kilómetros cuadrados.

Poblacion.—139,300 habitantes

Producciones.—Maíz, frijol, cebada, chile de varias clases, lenteja, tabaco de todas clases, papas, alpiste, garbanza, frutas de tierra fria y calida, plomo, magistral, mármol, vino de uva, peron membrillo y otros; pulque, tunas de todas clases, de las que se hace el sabroso licor llamado *colonche*; aguardiente, queso, melado etc., ganado mayor y menor, este último de tres clases; criolla cruzado con merino, y merino puro, esta ganadería ó criadero se halla con especialidad en la Hacienda del Pabellon.

Fábricas.—Una San Ignacio, de 8 molinos para trigo. Una de casimires, paños, alfombras, jorongos, *plaids* y camballas, otra de tejidos, propiedad de los Sres Reyes Duron.

Fábricas de labrados.—La Regeneradora, "La Tarasca" y la de "Puga." En el Distrito de Calvillo se elabora un excelente vino de uva y aguardiente: se cosecha con abundancia la uva blanca

En la Capital del Estado hay cuatro fábricas de jabon de buena clase y otras en algunas haciendas

La propiedad rústica del Estado es de $2.827, 179

Division Territorial del Estado.

Partido de Aguascalientes.—Tiene dos Municipios, que son Aguascalientes y Jesus Maria, al primero pertenecen las siguientes Comisarias rurales.—San Bartolo, Peñuelas, Cieneguilla, Negritos, Cañada-honda, Chicalote, Zoyatal, La Tinaja, La Trinidad, y Palo Alto, al segundo: San José de Guadalupe, y Maguey.

Partido de Calpulalpam, con tres municipios: Rincon de Romos, San José de Gracia, Paredes, Cosío.—El primer municipio tiene las siguientes comisarias: San Jacinto, Saucillo, Pabellon, el segundo, San José de Gracia y Cosío.

Partido de Ocampo.—Municipios; Asientos, Tepezalá. Comisarias rurales del primero (Ciénega grande, Pilotos, El Tule, El Mezquite.—Idem del segundo, Mezillas, S. Antonio Cunquiar, Minas del Puerto

Partido de Calvillo.—Municipio.—Calvillo.—Comisarias rurales—San Tadeo, Ojocaliente, Rodeo, Salitrillo.

Directorio político del Estado y ciudad de Aguascalientes (capital)

PODER LEGISLATIVO

Diputados propietarios—Aguilar Juan, 1° del Relox
Calera Isidro, 2° de la Merced
Dávila Guadalupe, Barbería
Flores Manuel, 1° del Relox
Marin Ignacio, Aurora
Perez Maldonado Jesus, 2° de Nieto
Sagredo Rafael, Codo

Diputados suplentes—Manuel Arce, Francisco Villaseñana Isaac R. de la Peña, Simeon Frutos, Joaquin Diaz, Crescencio Perez, A. Gonzalez.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador, Francisco G. Hornedo, 1° de Tacuba
Secretario de Gobierno, Candelario Medina, 2° Merced
Oficial mayor, Jesus Bernal 3° del Chorro
Escribiente 1°, Francisco Diaz de Leon, 3° de Nieto
Archivero, Rodrigo Jimenez, 1° del Relox
Conserge, Antonio Rangel

Administracion de rentas.—Administrador, Celedonio Sanchez, oficial 1°, Ramon Arellano—Mozo, Prudencio Sanchez

Ayuntamiento.—Presidente Valente Villalpando.—Regidores: 2°, Epigmenio Parga, 3° Manuel Ignacio Martinez, 4° Luciano Galvan, 5° Antonio S. Muñoz, 6° Florentino Herrera, 7° Antonio Chavez, 9° Francisco Delgado, 10 Estevan Perez, 11 Juan S. Arteaga.—Síndicos, 1° Ignacio Ortiz, 2°, Lic. Pedro P. Maldonado.—Secretario, C. José Inés Bernal

Escuelas municipales de niños.—1° Melquiades Moreno, 2° Gregorio Jimenez, 3° Antonio Macias, 4° Cárlos Martinez, 5° Luis Urrutia, 6° Francisco Valderrama

Escuelas de niñas.—1° María Refugio Romero, 2° Bonifacia Castañeda, 3° Guadalupe Martinez

Fuerza de Seguridad del Estado—Mayor de Plaza, Diego Rodriguez—Teniente del 1er. Cuerpo Ligero de Aguascalientes, C. Juan Flores,—Subteniente, Francisco Castillo.—Comandante de la Caballeria, Félix Guerrero—Capitan, José Dávila—Alferez, José García Conde

Cuerpos en servicio—1er. «Ligero de Aguascalientes» y «Escuadron Reforma»

Inspeccion de policía—Capitan Refugio López, Teniente Manuel Mercado, Alferez Guillermo Esparza, Sargento, Antonio Diaz

Hospitales.—San Juan de Dios, Director, Doctor Jesus Diaz de Leon, Administrador Justino Valdés, Boticario Porfirio G. Loera

Instituto Literario y Científico.—Director Ingeniero, Jesus Perez Maldonado—Secretario Ingeniero, Tomás Medina Ugarte—Prefecto, Doctor Juan Sanchez Mosqueda—Catedráticos: Latin primer año y gramática castellana, Lic. Hermion Valdepeña.—Latin, segundo año y literatura Doctor Francisco Macias—Filosofía, Lic. Antonio Morán—Matemáticas, Ingeniero, Tomás Medina.—Física, Doctor Mariano Dávalos—Historia, Geografía y Cronología, Ingeniero Leocadio de Luna—Teneduría de Libros, José M. Herzan—Jurisprudencia, 1er. año, Lic. Ignacio R. E. Ibarrola—Dibujo, Antonio Flores.—Música, Juan Francisco Dávila—Inglés, profesor Jacobo Mendez de Leon—Francés, Lic. Alberto Dávalos—Ayudante de la cátedra de música, Angel García

Jefatura política—Gefe político, Alejandro Vazquez del Mercado

Liceo de niñas—Directora y catedrática de labores, Antonia López, viuda de Chavez—Vicedirectora y catedrática de Gra-

mática castellana, moral y geografía, Srita. Rosa Valadés—Catedrática de aritmética y francés, Srita. Teresa Aguilar. —Catedrático de inglés, profesor Jacobo Méndez de Leon—Catedrático de física, Doctor Ignacio Marin—Catedrático de Historia Universal y de México, Lic. Ignacio R. Ibarrola—Catedrática de música, Srita. Jesus Moreno, y de violin Sr. Rafael García—Catedrático de dibujo y geometría, Amador Herrera, Catedrático de caligrafía, Juan Sanchez Mosqueda La cátedra de Moral, está bajo la vigilancia del Sr. Presbítero Manuel Muñoz

Juzgado del Estado Civil—Juez, Sostenes E. Chavez, Oficial 1°, Juan Montes

Tesorería Municipal—Tesorero, Librado Gallegos, Oficiales: 1° Felipe Bernal, 2° Tiburcio Goytia, Conserge Antonio Narvaez

Tesorería General del Estado —Tesorero José Herran, Escribiente, Esteban Brandt, Mozo, Teodosio Pedroza

PODER JUDICIAL

1er. Magistrado Lic. Alejandro López de Nava 2ª Guerrero

2.° Lic. Ignacio Rios Ibarrola, Hospitalidad

3.° Lic. José María Avila, 1ª de la Merced

Fiscal, Lic. Alberto Dávalos, 1.ª de la Flor

Secretario, Fernando Cruz, 1ª Ojo Caliente

Oficial mayor, Valentin Esparza, 1ª del Tanque

Oficial 1° Valentin Esparza

Oficial 2° Mariano Diaz 1ª de las Palomas

Conserge, Francisco Cervantes

Escribano, Fernando Cruz

Juez de 1ª Instancia, Ignacio R. Ibarrola

Secretario, Taide L del Castillo

Juez de lo criminal Francisco Villalobos

Agente del Ministerio público Alberto Dávalos

OFICINAS FEDERALES.

Administracion de Correos—Administrador, Nestor Barba

Escribiente, Mariano Camino

Gefatura de Hacienda—Gefe de Hacienda, Manuel Maldonado

Contador, J. Arango y Escandon

Escribiente, José M.ª Avila

Mozo, Donaciano Martinez

Juzgado de Distrito.—Juez Lic. Ignacio Escoto

Secretario, Lic. Agustin Gil

Promotor, José N. Romero

Escribiente, Arcadio Juarez

Mozo de oficios, Jesus Juarez

Telégrafo.—Gefe de oficina Aurelio Trujillo

Timbre—Administrador, Antonio Perez

Escribiente, Rafael Castillo

Gefe de reemplazos.—Coronel Secundino Gomez, 1.ª á San Juan de Dios

Directorio Comercial de Aguascalientes.

(Capital.)

Abogados.—Avila Cipriano 1ª Merced

Avila José María, idem.

Correa Salvador, 1ª Galeana

Chavez Gerónimo, 2.ª San Juan Nepomuceno

Dávalos Alberto, Jardin San Marcos

Escoto Ignacio 2ª de Nieto

Gomez Monroy Aurelio, Zaragoza

Gonzalez Cesareo L, Plaza principal

Gonzalez José María, Jardin de San Diego

Ibarrola Ignacio R., Plazuela de San Juan de Dios

Jayme Jacobo, 2ª Merced

Lopez de Nava Alejandro 2ª de Guerrero

López Luis G. 1ª Merced

López Estrada Pedro 2ª Galeana

Moran Antonio L., 2ª Galeana

Perez Maldonado Pedro, San Juan de Dios

Romero José N., Zavala

Romero Guadalupe, Chorro

Valadés Onofre Costado de San Diego

Valdepeña Hermion, 2ª de la Merced

Villalobos Francisco M., San Márcos

Zepeda Garibay Heraclio, calle del Ojo Caliente

Afinadores de pianos.—Avila Cipriano 1ª Merced, García Angel, 2ª Socorro, García Rafael, 1ª idem

Agencia de maquinaria agrícola—Pilon Martin R., Portal de Hidalgo

Agencia de máquinas de coser—Parra Felipe 1ª del Reloj Valera, Elizondo y C.ª, Portal de Aldama, Viuda de Chavez é hijos, 1ª del Relox

Agencias de publicaciones —Diaz Canuto, Portal de Morelos, Ortiz Eusebio, 1ª de Nieto

Agencia de Seguros sobre la vida.—Guinchard F. Refugio, 1ª del Relox

Almacenes de Abarrotes.—Guinchard F. Refugio, 1ª del Relox, Berber Vicente, 1ª Tacuba Grammont Eugenio, 1ª de la Merced

Almacenes de Ropa—Dávila Cleto M., 1ª del Relox y 1ª de Allende, esquina, Viuda de Chavez é hijos, 1ª del Relox

Almacenes de hilaza y mantas—Aguilar hermanos, 1ª del Relox, Güinchard Refugio, id., Puga Antonio, 1ª Gallos

Amanzadores de caballos—Marías Antonio, Circo

Atahudes —Marías Antonio, Barberías. Vazquez Leon, Chorro

Bancos Comerciales—Agente Güinchard Refugio, 1ª Relox Agentes del Banco Nacional. Aguilar hermanos idem

Bancos de Herrar.—Duwin German, Gaita de Zacatecas, Hernandez Juan, Plazuela del Burro, Martinez Juan, 1ª Obrador

Baños Termales.—*Delicias*, Chavez hermanos 3ª Obrador

Ojocaliente, Puga Antonio, calle del Ojoca iente

Baños para caballos—Bolado Fernando, Plazuela del Burro

Barajas—Carpio Félix, San Diego

Barberías.—Diaz Luis, 2ª de Allende, Delgado Cirilo, La Paz, Reyes José María, 2.ª de Allende, Soto Genaro, idem

Bibliotecas, (Plaza Principal) —Bibliotecario, Mariano Rios, calle de Victoria. Se abre al público de 9 á 1 de la mañana, y de 3 á 6 por la tarde

Billares.—Berber Vicente, plaza principal, Maguin Luis, Portal de Morelos, Wasson y C.ª, Plaza principal

Bizcocherías—Suarez Brigida, 1ª Socorro

Boneterías—Ferreira Aurelio, Portal Allende

Boticas—De la Rosa Luis, 2ª Relox, Gonzalez Alcibiades, Portal de Morelos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Marin Juan N., 1.ª de San Diego, Sandoval Miguel, 1ª Relox

Cafés—Berber Vicente, Plaza principal, Maguin Luis, Portal Morelos, Wasson y C.ª, Plaza principal

Cajones de ropa.—Aguilar hermanos, 1ª Relox. Barbaroux y Leantaud 1ª de San Juan de Dios, **Davila Cleto M.**, 1ª de Allende y 1ª Relox, esquina y Portal de Morelos, Diaz de Leon Guadalupe, Portal de Allende, Gonzalez Jesus, 1ª Relox, Macias Luis, 1.ª id. Martinez Severiano, 1.ª Hidalgo, Martinez Manuel, Portal de Allende, Pilon Martin R., Portal de Hidalgo, Puga Antonio, 1ª Gallos, Puga Guillermo, Portal de Aldama, Valera Elizondo y C.ª, Portal de Aldama

Canteros—Bueno Anastasio, San Márcos, Jimenez Lucian y, 2.ª del Obrador

Cantinas.—Berber Vicente, Plaza Principal, Chavero (Señoras,) 1.t., Maguin Luis, Portal Morelos, Wasson y C.ª, Plaza Principal

Carpinterías—Arteaga Juan, Chorro, Chavez hermanos, 3ª del Obrador, Martinez Antonio, Hospitalidad, Ramirez Francisco, Jardin de San Diego, Rosales Sixto, 2ª Allende, Vazquez Leon, Chorro

Carrocerías—Chavez hermanos 3ª Obrador, Navarro Antonio, Rorio Santoyo Pedro, Plazuela del Burro

Carruages de venta.—Chavez hermanos, 3ª Obrador

Casas de huéspedes—Anguiano Pedro, 1ª del Obrador, Cornejo Antonio, idem, Medina Guadalupe, 1ª de Tacuba, Serrano Pascual 1ª Relox

Cererías.—Acosta Antonio, 1ª Guerrero

Cervecerías—Graumont Eugenio 1ª Merced

Reyes Refugio, 2ª Nieto, Viuda de Bazin, 2ª del Obrador

Cirujanos dentistas—Maguin Luis, Plaza Principal

Cobrerías—Echeverria Salvador 3ª del Obrador

Colegios para niñas.—Calvillo Refugio, 2ª Gallos.—Lopez Antonia, 1ª Nieto.—Sandi María, Hospitalidad.—Vanhouten Jovita, 2ª Allende.

Colegio para niños.—Guerra Juan, 1ª San Rafael.—Medina Rafael, 4ª Gallos.

Comisionistas.—Aguilar Hs 1ª Relox—Güinchard Refugio, Plaza Principal.—Graumont Eugenio, 1ª Merced.—Palacio Emeterio, 1ª Relox.—Valera Elizondo y C.ª, Portal de Aldama.—Viuda de Chavez é hijo, Plaza Principal.

Corredores.—Calvillo Anastasio, 2ª de Allende.—Gómez Juan, 2ª Obrador.

Curatos.—*Asunción*, vicario foraneo. Pbro. Telesforo Medrano, en el curato.—Vicarios Pbro. Manuel Delgado, 2ª Galeana.—Maximiano Villaseñor 1ª del Ojocaliente.—María del Campo Nemesio, calle Zavala.—Sacristan, Pbro. Francisco Esparza, 3ª Tacuba.

El Encino.—Cura, Pbro. Justo Ramirez, en el curato.—Vicarios, Pbro. Merced Garcia Espalda del curato, Pbro. Manuel Muñoz, 4ª de la Cárcel Pbro. Feliciano Cornejo, 3ª de la Cárcel. Pbro. N. Pedrosa, del Obrador.

Chocolaterías.—Valadez Señoras, 1ª Tacuba.

Depósitos de cigarros.—Espino Francisco, calle de Hidalgo.

Depósitos de fierro.—Berber Vicente, 1ª Tacuba.—Güinchard Refugio, Plaza Principal.

Depósitos de hilados y tejidos nacionales—Cornou Pedro, Portal de Hidalgo.—Duron Reyes, Portal de Hidalgo.—Lomeli Ausencio, Portal de Allende.

Depósitos de vidrios planos.—Bernal Andrés, 1ª Relox.—Iturbe Bonifacio, Portal Hidalgo.—Palacio Emeterio, 1ª Relox.—Sagredo Cárlos, 1ª Relox.—Valdez Pedro, Tercer Orden.

Depósitos de vidrios americanos.—Castañeda Margarito, Portal Allende.—Espino Francisco, 1ª Hidalgo.—Palacio Emeterio, 1ª Relox.—Valera Elizondo y Comp., Aldama.

Dulcerías.—Torres Sra., 2ª Obrador.—Valadez Sras., 1ª Tacuba.

Escritorios.—Aguilar Hermano, 1ª Relox.—Güinchard Refugio, Plaza Principal.—Viuda de Chavez é hijo, Plaza Principal.

Escribanos públicos.—Cruz Fernandez, 2ª Ojocaliente.—Castillo López del Tabe, Socorro.—Dávalos Alberto, Jardin San Márcos.—E. Correa Salvador, 1ª Galeana.—Gil Agustin, Tunas.—Gonzalez Cesareo, Plaza Principal.—Mercado Tranquilino, 1ª Merced.—Medina Candelario, 1ª Gallos.—Valadez Onofre, 1ª de la Paz.—Zepeda Garibay Eraclio, 2ª Ojocaliente.

Expendios de harina.—Arteaga Manuel, Plaza Principal.—Diaz Quirino, Paz.—Flores Rosas Francisco, 2ª Allende.—Sandoval Francisco.

Expendios de pieles.—Ruiz Chavez Felipe, 1ª San Juan de Dios.

Express.—Wells Fargo y Comp., Plaza Principal, Agente, H. B. Andersson.

Fábricas de casimires.—San Ignacio, Cornou Pedro, encargado Lorenzo Tremou, Portal de Hidalgo.—«La Purísima», 4ª calle del Obrador.—Reyes M. Duron, Portal Hidalgo.

Fábrica de cerillos.—Espino Francisco, 2ª Nieto,—García Santiago, Palomas.

Fábricas de cigarros.—Gonzalez Higinio, Gallos.—**Morfin Antonio y Comp.**, 1ª Victoria.—Puga Antonio, Gallos.—Pedroza Francisco, 1ª Relox.

Fábricas de Chocolate.—**Morfin y Comp. Antonio.** 1ª Hidalgo.—Mendoza Florentina, Hospitalidad.

Fábrica de hilados y tejidos.—**Reyes M. Duron**, 4ª del Obrador, Despacho, Portal de Hidalgo.

Ferrocarriles urbanos.—Via ancha—Representante, Eduardo Pankurst, Administrador, Jacobo Jayme—Estas recorren de la Plaza Principal á los baños grandes, de 6 á 1 a. m. y de 3 á 8 p. m.—Precio de pasaje, 1ª 4 centavos á los primeros baños, 2ª tres centavos y plataforma uno; á los baños grandes, el doble. Hacen sus viajes cada media hora.

Vía angosta.—Administrador Emeterio Palacios.—Recorre de la Plaza, á la ida por las calles del Relox, Allende y San Juan de Dios hasta los Baños nuevos, cada media hora.—Precios de pasaje, 1ª y 2ª 4

centavos y plataforma 2.—Estos salen de la Plaza al rio.

Fábrica de jabon.—Aldama Ignacio, Plazuela de San Juan de Dios.—Macias Blas, 2ª Ojocaliente.—Ocampo Epifanio, Plazuela del Burro.

Filarmonicas.—Chavez Florencio, 2ª Nieto.—Moreno Jesus, Hospitalidad.—Pani Julia, (pianista y solfista), 1ª S. Diego.—Van-houten Jovita, 2ª de Allende.

Filarmónicos.—Avila Cipriano, pianista, 1ª Merced.—Carrillo José M., flautista, Circo.—Garcia Rafael, violinista, 1ª Galeana.—Garcia Angel, violinista, Socorro.—Gutierrez Domingo, pianista, Calle Zavala.—Ortiz Ignacio, clarinetista, Plaza Principal.

Floristas.—Aguilar Genoveva, Chorro.—Ramirez Juana, Zavala.

Fotografias.—Chavez Antonio, 1ª Gallos.

Fábrica de vinagre.—Castañeda Margarito, Portal Allende.

Fábricas de vino de uva y de membrillo.—Castañeda Margarito, Portal de Allende.—Gomez Mauro y Aurelio, Zavala.—Medina N.—Rangel Francisco.—Isordia Julian, Olcos.

Fundicion de cobre.—Echerria Salás, 3ª del Obrador.

Grabador.—Valadez Francisco, 3ª de la Cárcel.

Herrerías.—Barrientos Isidro, 2ª Tacuba.—Martinez Juan, 1ª Obrador.

Hojalaterias.—Aguilar Florencio, 2ª Allende.—De la Cruz Eduardo, 1ª de Tacuba.—Hernandez Atanasio, Calle-nueva.

Hoteles.—Chavero Sra., Plaza Principal.—Hornedo Pedro G., 1ª de San Diego.—Labroussaus Martin, idem.

Hospitales.—S. Juan de Dios.—Administrador, Justino Valdez, en el edificio.

Imprentas.—Chavez Arnulfo, 1ª Merced.—Ferniza Raul, 1ª Obrador.—Gonzalez Alcibiades, San Juan de Dios.—Pedroza Trinidad, 1ª de la Cárcel.—Parga Epigmenio, idem.

Ingenieros.—De Luna Leocadio, Jardin de S. Diego.—Dávalos Mariano, Chorro.—Medina Ugarte Tomas, Jardin de S. Diego.—Perez Maldonado, 2ª Nieto.

Instituto científico.—Director, Lic. José M. Avila, 1ª de la Merced.—Prefecto, Juan Sanchez Mosqueda, Calle Nueva.—Secretario, Tomas Medina Ugarte, en el establecimiento.

Profesores.—De música, Juan Francisco Dávila, 2ª Nieto.—De dibujo, Antonio Flores, 2ª Ojocaliente.—De geografia, Leocadio Luna, en el establecimiento.—De gramática castellana, Juan Sanchez Mosqueda, Calle Nueva.—De Aritmética y teneduria de libros, José Herrán, 1ª Nieto.—De inglés, Jacobo Mendez de Leon, 2ª de Victoria.—De frances, Alberto Dávalos, Jardin de San Márcos.—De matemáticas, Tomas Medina Ugarte, en el establecimiento—Latin, primer año Hermion Valdepeña, 2ª Merced.—Latin 2° año, Francisco Macias, Socorro.

Joyerías.—Iturbide Bonifacio, Portal de Hidalgo.—Sagredo Cárlos, 1ª del Relox.

Lana para colchones.—Aldama Ignacio, Plaza de San Juan de Dios.—Berber Vicente, 1ª Tacuba.—Calvillo Anastasio, 2ª Allende.—Velasco Ignacio, 1ª Allende.

Librerías.—Aguilar Hnos., 1ª del Relox.—Dávila Cleto M., Allende y Esquina del Relox.

Litografia.—Dávalos Nestor, 1ª Relox.—Pedrosa Trinidad, 1ª de la Cárcel.

Madererías.—Azco Manuel, 1ª Tacuba.

Maicerías, despachos.—En la Plaza del Mercado.

Mantequilla, expendio por mayor.—Hurtado Dolores, 1ª Gallos.

Médicos.—Astey José, 2ª de Nieto.—Calera Isidro, 2ª Merced.—Carmona Refugio, 2ª de Nieto.—Diaz de Leon Jesus S., 2ª Galeana.—Dávalos Mariano, 3ª de San Diego.—Garibay Rodrigo, 1ª Gallos.—Gonzalez Saturnino, 3ª del Obrador.—Gómez Portugal Manuel, Jardin San Márcos.—López Cárlos, 1ª Merced.—Maldonado Francisco, Hospitalidad.—Marin Ignacio N., 1ª Ojocaliente.—Macias Francisco, 1ª Socorro.—Muñoz Francisco, 3ª de Nieto.

Mercerías.—Iturbe Ignacio, Portal Hidalgo.—Sagredo Cárlos, 1ª Relox.

Mesones.—Anguiano Pedro, 1ª Obrador.—Aizpuru Patricio, Garita de Zacatecas.—Cornejo Antonio, 1ª Obrador.—Chavez Ignacio, idem.—Galvan Candelario, 1ª Relox.—López Diego, idem.—Medina Guadalupe, 1ª Tacuba.—Pallares Apolinar, Plaza Mercado.—Ruiz Esteban, 1ª Tacuba.—Serrano Mariano, plazuela de las Tunas.

Objetos de fantasia.—Dávila Cleto M., 1ª Relox y 1ª Allende.—Valera, Elizondo y Comp., Portal Aldama.

Orquesta.—Hay una que dirige el violinista Angel Garcia.

Ornamentos.—Dávila Cleto M., 1ª Relox y 1ª Allende.

Panaderías.—Anda Felix, 2ª Cárcel.—Estrada Felix, 1ª idem.—Gómez Urbano, 5ª Tacuba.—Martinez Luis, 1ª San Juan de Dios.—Pallares Apolinar, plaza Mercado. Rodriguez Rafael, Chorro.

Panteones.—Hay tres, que son: Los Angeles, que está al O. E. de la poblacion: San Márcos, está al S. O., y la Salud, al S. de la poblacion.

Peluquerías.—Diaz Luis, 2ª Allende.—Reyes José María, idem.—Soto Genaro, idem.

Perfumerías.—Dávila Cleto M., 1ª Relox y 1ª Allende.—Sagredo Cárlos, 1ª Relox.—Valera, Elizondo y Comp., portal Allende.

Pintores.—Alderete Rómulo, Chorro.—Flores Antonio, 2ª Ojo caliente.

Platerías.—Romo Ricardo, 1ª San Juan Nepomuceno.—Robles Víctor, 1ª Tacuba.—Saucedo Juan, Tlaxole.

Precios de fletes en mulas ó carros.

A Zacatecas, arroba	0 12
A San Luis	0 25
A Guadalajara	0 37
A Durango	0 75
A Fresnillo	0 37
A Saltillo	0 76
A Monterey	0 87
A Matehuala	0 37
A Catorce	0 87

Prensa.—(Vease Directorio de la prensa, pág. 635)

Profesores de piano.—Avila Cipriano, 1ª Merced.—Gutierrez Domingo, Zavala.

Rebocerías.—Diaz Juan N., Allende.—Esparza Domingo, 1ª Ojocaliente.—Guerrero Domingo, 2ª Guadalupe.—Velasco Ignacio, Allende.

Relojerías.—Redvon Faber, 1ª Relox.

Telares.—Cornou Pedro, San Ignacio.—Roman Reyes, portal Hidalgo.—Masson Francisco, idem.

Templos católicos.-Asuncion parroquia [vease curatos].—El «Convento» Fr. Francisco Perez —«D'ego S.,» capellan, Antonio Rosilla.—«Encino,» parroquia, (vease curatos).—«Guadalupe,» capellan, presbítero Crisp'n Villasana.—«Juan de Dios San,» capellan, Jose María Medina.—«Juan Nepomuceno San,» capellan, Antonio López.—«Márcos San,» capellan, presbítero N. Medrano.—«Merced La,» capellan, presbítero Alfonso Dávalos.—«Tercer Orden,» Antonio Rosilla.

Templo protestante.—Calle de la Carcel.

Tiendas de abarrotes.—Bernal Andres, 1ª Relox.—Casañeda Margarito, Allende.—Espino Francisco, 1ª Hidalgo.—Espino, hijo, 1ª Relox.—Gutierrez Domingo, 2ª Gallos.—Herrera Florentino, 1ª San Juan de Dios.—Palacio Emeterio, 1ª Relox.—Perez Esteban, 1ª Obrador.—Valdés Pedro, plazuela Merced.—Ventura Nicanor, plaza Mercado.

Tocinerías.—Enriquez Santiago, plaza Mercado.—Enriquez Cipriano, idem.—Roman Antonio, idem.—Torres Florentino, idem.—Torres Leonardo, idem.

Zapaterías.—Alvarez Cruz, Allende.—Núñez Mariano, portal Allende.—Parga Mónico, Morelos.—Trejo Manuel, 2ª Cárcel.

Zaraperías.—Cornou Pedro, portal Hidalgo.—**Duron Reyes,** idem.—Jimenez Simon idem.—Masson Francisco, id

Directorios Políticos y Mercantiles de poblaciones del Estado.

Asientos.

Distrito de Ocampo.—Dista de la Capital del Estado 13 leguas y cuatro del camino de fierro de Aguascalientes á Zacatecas—Escuelas de niños, en la cabecera 2, en Tepezalá 2, y rurales 5—Rancherías, 12—Un Molino, su propietario, la casa Rangel de Cienegagrande.—Gefe Político, Francisco Carrera, próximo á concluir su período—Principales comerciantes, Gregorio Guardado, Zenon Medrano—Cura párroco, Fray José María Portugal, pertenece á la Diócesis de Guadalajara

Rincon de Romos.

Dista de la Capital del Estado, diez leguas—Está á una legua del camino de fierro del ferrocarril central, teniendo una estacion para pasageros situada al Oriente de la poblacion.—Poblacion, cuatro mil habitantes la Cabecera, y veintiun mil todo el Partido.—Tiene anexas las municipalidades de San Jose de Grada y Cosío, la primera situada al Poniente de la Cabecera, al pié de la Sierra Fria y la segunda al Norte, sobre el camino Nacional para Zacatecas.—Escuelas de niños hay 6 de ambos sexos en las tres cabeceras de la municipalidad, y seis rurales—Haciendas, catorce principales; distinguiéndose entre ellas por su extension y productos, las de Pabellon, Saucillo y San Jacinto, que son de riego—Rancherías, veintidos.—Fábricas de loza corriente y de ladrillos, hay diez de poca importancia.—Minas en explotacion, una titulada «Santa Catarina,» con regulares leyes de plata—Molinos, ocho para trigo, siendo de estos, tres movidos por vapor, y los demás por fuerza hidráulica. Sus propietarios son los Señores M. Velazquez de Leon, Manuel Béistegui, Micaela Llaguno, Patricio de la Vega, Teresa A. de Galvan y Manuel del Valle—Templos, en la cabecera, dos; uno en San Jose de Gracia, uno en Cosío, uno en Pabellon, todos pertenecientes al culto Católico Apostólico Romano—Gefe político José de la Luz Rubalcaba—Juez de letras, Lic. Mariano Ramos—Médicos, Dr. Anselmo Ruiz Moreno—Boticas, una dirigida por el Sr. Mariano Tayabas.—Principales comerciantes, José de la Luz Rubalcaba, Francisco Villasana y Compañía, Lúcas Villalpando é hijo, Sabino Villalpando y Esteban Rosales.—Cura párroco, Sr. Presbítero Francisco J. Conchos, pertenece al arzobispado de Guadalajara

CAMPECHE.

Fué declarado Estado de la Confederacion Mexicana, el 19 de Febrero de 1862.

Poblacion 93,627 habitantes.

Producciones.—Palo de tinte en abundancia, maiz, frijol, maderas de construccion, frutas de tierra caliente.—Se fabrican muebles que se venden en los Estados de Veracruz, Tabasco y Tamaulitas.

Division territorial.—El Estado se divide en 5 partidos y 39 municipalidades en este órden:

Cármen—Cármen, Sabancuy, Palizada, Mamantel

Champoton—Champoton, Chiebul, Hool, Pustunich, Sahcabchen, Scibacabecera, Sihochac, Tanché, Seibaplaya

Campeche—Campeche, Bolonchen de Bl-ngio, China Pocyazum, Hampolok, Lerma, Tixmucuy, Mesa del Pich, El Real, La Herradura, Las Desconocidas

Hecelchakan—Hecelchacan, Bécal, Calkiní, Nunkiní, Tenabo, Tinum, Citbalché, Poeboc, Pocmuch

Bolonchenticul—Bolonchen, Hopelchen, Iturbide, Citbalchen, Sahcabchen, Indios pacíficos del Sur.

PODER LEGISLATIVO.

Diputados que actúan—Francisco Artinano, suplente—Antonio Estrada, idem—Eduardo Lavalle—Miguel Lanz—Salvador Dondé—Agustin Leon—Esteban Begoviche—Ricardo Castillo—Oficial 1.° Cirilo Gutierrez.

PODER EJECUTIVO

Gobernador Constitucional, Lic. Joaquin Baranda, comenzó su período el 16 de Setiembre de 1883, y termina el 15 de Setiembre de 1887.—Gobernador interino mientras el propietario desempeña la Secretaría de Justicia del Gobierno de la Union, Juan Montalvo—Secretario de Gobernacion y Hacienda, Anastasio Arana—Oficial Mayor, Manuel D. Salazar—Redactor del «Periódico Oficial» Cirilo Gutierrez—Director del Instituto Literario, Dr. José Trinidad Beuer—Secretario del mismo, Dr. Gabriel Gonzalez Ferrer—Director del Hospital civil, Doctor Juan Perez Espíndola—Inspector de Policía, Diego Ongay—Gefe político, Agustin Leon—Director

del Registro público, Cárlos Troconis Alcalá—Tesorero general del Estado, Cárlos Gutierrez—Contador Juan Estrada—Tesorero Municipal, José Preciat Dondé.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior—Presidente, Manuel Ramos—Magistrados: de 3ª instancia, Antonio Lanz Pimentel, y Pablo J. Araoz, de 2ª idem José Ignacio Rivas—Fiscal y Representante del Ministerio Público, Gustavo A. Suzarte—Secretario Antonio Carenzo—Juez de 1ª instancia, Ramon de la Cavada,—Secretario, M. Zubieta—Juez de lo Criminal, Francisco Estrada Breton—Fiscal de ambos juzgados, Perfecto Montalvo

EMPLEADOS FEDERALES.

Administrador de Correos—Marcelino Guarneros—Administrador del Timbre, Perfecto Baranda—Gefe de Hacienda, Manuel Mendez Estrada—Juez de Distrito Pedro Montalvo—Secretario, Manuel García Castillo—Promotor, Pedro Salazar—Gefe de las armas federales y Colonias militares, general Pedro C. Brito—Capitan de Puerto Andres Espindola—Sub-director del Astillero, Manuel Perez Alpuy—Contador del Dique, Luis Felipe Mac-Gregor—Aduana marítima:—Administrador, Luis Mejia—Contador, Tomás Pellicer—Vista, Antonio Obregon—Oficial, José Núñez de Castro

Gefes Políticos de los Distritos.—Champoton, Onesíforo Duran—Los Chenes, Leocadio Preve.—Hecelchakan, Rafael Quijano

Directorio mercantil

DE LA CIUDAD DE CAMPECHE

Abogados.—Castilla Marcelino—Rosado Pudencio P.—Castellanos Gregorio—Rivas Ignacio—Saulperio Manuel—Azcue Barbachano Tomás—Aznar Cano Luis—Montalvo Pedro—Magaña Francisco—Cárdenas Alejandro—Estrada Francisco—Olivier José María.

Boticas.—Manuel Lanz—Manuel Espínola—Agustin Leon—López Olivier Manuel—Reyna Pedro—Lavalle Pedro.

Escribanos.—Carenzo Antonio—Estrada Breton Trinidad—Perez José Domingo.

Comerciantes principales—José Ferrer—Castellot Gutierrez y compañía—Regil y compañía—Castillo y Zaldivar—Francisco Ferrer Otero—José Castellot—E. Barron—José Ferrer y Fur—Manuel Campos Diaz—Francisco Ferrer Sanchez—Estrada Mac Gregor y compañía—Juan de Dios Bugarin—José Hilario Lavalle.

Agente del Banco Nacional—**Fernando J. Cano Diez**

Dentista.—J. M. Arjona.

Médicos—Joaquin Bengliolo—Patricio Nueva—Jose Rosado Hernandy—Domingo Duret—Angel A. Guardiano—Juan Perez—Antonio Velasco.

Directorios políticos y mercantiles de poblaciones del Estado

Ciudad y Puerto del Cármen, cabecera del partido de su nombre; pertenece al Estado de Campeche; dista de la capital del Estado 40 leguas, 80 de Sisal de Yucatan y 38 de la de Tenabasco.

Está á 25 leguas del camino de fierro (en proyecto) del Salado grande al Burro; línea que se

tablecida dará salida fácil á todas las maderas tintóreas y de construccion, únicos productos de las ricas riberas del rio Candelaria.

Con aduana habilitada para el comercio de altura y cabotaje que recibe por término medio 120 buques (de grandes calados) al año, de todas las naciones; de estos, 8 traen de los Estados Unidos madera, granos, muebles, drogas y tejidos; de España, Francia, Inglaterra y Alemania, vinos, licores, dulces, aceites, artefactos de hierro, drogas, muebles, maquinaria, tejidos, etc., etc., los restantes vienen en lastre á cargar productos de la localidad.

El comercio de cabotaje es no menos importante si se considera que seis vapores lo hacen entre Veracruz, Frontera, esta, Campeche y Progreso y doce canoas entre Progreso, Campeche, esta y Frontera, llevando y trayendo productos nacionales y extranjeros.

Tiene 6,500 habitantes.

Su municipalidades son: Palizada, Mamantel y Sabancuy.

Escuelas.—Tres de niños y tres de niñas costeadas por el municipio y el Estado y un establecimiento de enseñanza superior en que se cursan las materias siguientes: Frances, Ingles, Teneduría de libros, Zoología, perfeccion de Gramática, Aritmética y Matemáticas, sostenido por un tanto por ciento sobre la exportacion de Palo tinte y madera y una asignacion del Gobierno del Estado.

Haciendas y rancherías.—Jalalagé, Cerrillos, El Vapor, San José de la Victoria, Salsipuedes, Encantada, Sitio Viejo, Balchacal, Dolores, Acasta, de D. Victoriano Nieves; San Pedro, de la Sra. Carolina Azcúe de C.; San Antonio del Pom, San Miguel del Pom y la Trinidad, de D. Victorio Góngora; Chibojá, de los Sres. Paoli y Quintana; Polvoxal, de D. Juan de Mata Roura; Limonar y El Imposible, de D. Esteban Paullada; Palmar y Santa Catalina, de los Señores Guillermo Willms y compañía; Candelariz, de la familia Pawling; San Pedro, de la Sra. Viuda de M. Repetto; y un sin número, de los Sres. Domingo Martinez, V. Lanuza, A. G. Mucel, J. Quintana, J. Ferrer O., B. Anizan y compañía, Pedro Requena A., M. Carballo, Cladera hermanos, Juan Acereto, Josefa Loyva de Galera, Secundino Perez de A.

Fábricas.—Al S. E. de esta ciudad los Sres. Detmold y compañía han establecido á orillas de la playa en amplios y bien construidos edificios, una gran fábrica de *Extracto de Palo de tinte* (el mejor, conocido hasta hoy) en que cuatro poderosas calderas ponen en movimiento el aparato todo, produciendo por dia de 50 á 60 cajas de á 25 kilos de Extracto. Se alumbran todos los edificios por luz eléctrica, tiene además un taller mecánico para las reparaciones de las máquinas, corte de clavos, etc., etc. Dos telefonos ponen en comunicacion el establecimiento con la casa comercial del apoderado general, Sr. Joaquin Quintana y la del superintendente Sr. Cárlos Renoz.

Molinos.—Hay uno en el cual se muele maíz, café y cacao, movido por vapor, de la propiedad de D. Felipe Rosado; dos fundiciones de metales, la una con máquina de vapor del Sr. Pedro P. Dominguez; siete carpinterías seis platerías, cuatro sastrerías, cuatro zapaterías y el gremio de albañiles.

Templos católicos.—La Parroquia, El Jesus, La Asuncion y la Santa Cruz

Templos masónicos.—Tolerancia y Constancia.

Hay una Lonja mercantil, un Tivoli Lagunero y un Casino.

Jefe político.—Arturo Shiels.

Administrador de la Aduana Marítima.—Rafael Rodriguez Talavera.

Administrador de rentas.—Pedro Castañeda.

Tesorero municipal.—Carlos Romellon.

Administrador de Correos.—Alejandro Marcin.

Administrador del Timbre.—José Certucha.

Capitan de puerto.—José D. Guerrero.

Comandante del resguardo marítimo.—Teleforo A. Salazar.

Escribano público.—José Poveda.

Abogados.—Rodolfo Navarrete, Anastasio Arana, Eduardo Castillo Lavalle y Luis P. Choza.

Ingenieros topógrafos.—Joaquin Mucel y Alejandro Marcin.

Médicos.—Francisco Repetto, Tomás Aznar Cano, Hercilano Meneses y Francisco Campos Bautista.

Boticas.—Farmacia A. Ibarra, Farmacia Lagunera y Farmacia del Pueblo.

Principales comerciantes.—Victoriano Nieves, Benito Anizan y compañía, Guillermo Willms y compañía, **José Fleetwood** *comisionista*, **Juan Luis Repetto**, J. Ferror Otero, **Perez & Fiel**, Domingo Martinez, Antonio Zaldivar, Francisco Palla, **Manjarrez hermanos**, Joaquin Quintana, Felipe Ferror Otero, R. F. Cotarelo y Comp., José M. Llovera, Juan Foz, Estéban Paullada, Burgos hermanos, José Quirino Hernandez, Policarpo Saenz.

Cura párroco.—Ignacio Sanchez, pertenece al obispado de Yucatan.

Periódico que se publica.—«El Semanario Oficial,» redactado por la Secretaría de la Jefatura política.

Productos y frutos notables.—Palo de tinte, moral, caoba, cedro, azúcar, aguardiente, maiz, alcohol fuerte, goma elástica, copal, pieles, ganado vacuno, etc., etc., etc., que produce al pais anualmente más de..... $2.000,000 (dos millones). Se exporta por este puerto, el mejor de los del Golfo por su seguridad y la profundidad de sus canales, encontrándose los depósitos en las playas formadas artificialmente y en edificios de mampostería, con techos de teja de barro, de la propiedad de los señores comerciantes.

DIRECTORIO POLITICO.

Administrador de rentas.—Pedro Castañeda.

Juez de 1ª instancia.—Rodolfo Navarrete.

ADUANA MARITIMA

Administrador.—Rafael Rodriguez Talavera.

Contador.—Nicolás Carballo.

Vista.—J. Gonzalez.

COAHUILA.

Se erigió en Estado con el nombre de «Estado Libre é Independiente de Coahuila y Texas» en 1824; su primer Gobernador fué D. José María Viezca.

Extension en kilómetros cuadrados: 46,090

Fábricas de hilados y tejidos.—En el distrito del Saltillo: «La Aurora,» que dirige Francisco Arizpe Ramos, «El Labrador,» que dirige Lesin Barouse, «La Hiverna» que dirige Francisco C. Fuentes «La Libertad y Dávila Hno.» que dirigen Dávila Valle y Hermanos, y «La Esmeralda,» que dirige Guillermo Purcell.

En los distritos existen las siguientes fábricas: en Parras de la Fuente, «La Estrella,» que dirigen Madero y C.ª, y en ella se hacen especialmente imperiales y driles crudos. En Monclova, «La Buena Fé,» que dirigen Dejetau y Garza.

Molinos. En el Saltillo: «Belem» de Adelaida Cepeda, «Salvador» de Santiago Innan; «Porvenir» de Francisco Nestor Dávila, «Concepcion,» de Ramon de Leon y Aragon, «Estrella,» de Francisco Arizpe y Ramos y varios en las municipalidades.

Instruccion pública.—Actualmente existen en el Estado, 216 escuelas á donde concurren 10,401 niños de ambos sexos, importando su presupuesto anual $ 34,075,00. Hay además, en el Saltillo, el «Ateneo Fuente,» sostenido á expensas del Gobierno, donde concurren 140 alumnos; siendo el Director el Lic. Blas Rodríguez, y cuesta su presupuesto anual $ 13,000.00. El Colegio Seminario de San Juan, sostenido por la mitra de Linares, rector Presbítero Tomás Mass, y concurren á él 120 alumnos.

Propiedad: Capital que actualmente paga renta al Estado es el siguiente: urbano, 2.685,132 00 que paga el 6 al millar; rústico, $ 3.730,708 07 con el 8 al millar; semoviente, $ 1.303,297 00 con el 8 al millar; fabril, $ 495,740 00 con el mismo impuesto; industrial y artístico, $ 34,165 00 al mismo tipo; mercantil, $ 585,316 00 con el 15 al millar; haciendo el total de capitales; $ 8.832,358 07 advirtiendo que estos capitales en las manifestaciones, no están considerados en su verdadero valor.

Minerales. Sierra Mojada, «Múzquiz, «Cedral» «Candela,» «Castaños» «Ojo Caliente,» «Sierra de Ramirez, Hemes y Potrerillos.» En el distrito de Viezca hay grandes criaderos de amianto, en Parras existen vetas magníficas de alabastro de colores y en Villa de Arteaga, blanco. En Monclova, fierro imantado y en diversas partes vetas de cristal de roca, mantos de mica, criaderos de azufre, oro, plata, plomo, fierro, cobre, antimonio y excesiva abundancia de carbon de piedra, pues ocupa una zona de más de noventa leguas, habiéndose comprometido dos compañías americanas á sacar 5,000 toneladas diarias en S. Juan de Sabinas.

Producciones. Toda clase de cereales, sobre todo la uva de Parras y Cuatro Ciénegas, el algodon y sandías de la Laguna, tabaco; caña de azúcar, linaza, mostaza, comino, pimiento, té, chia, maiz de sahagú.

Ganadería: Una de las principales riquezas del Estado. El caballar está extendido en todos los municipios, distinguiéndose el de la hacienda de la Soledad en la Laguna. El de pelo, mayor y menor y lanar tambien abundan y se propagan, especialmente el de cachemira y merino, en la frontera Norte.

Animales silvestres: Oso, jabalí, leopardo, borrego ladino con la piel color de la del venado, de cuatro pies de alto con la cornamenta de las dimensiones de la del toro y mayor espesor.

Templos católicos.—La Parroquia, El Jesus, La Asuncion y la Santa Cruz

Templos masónicos.—Tolerancia y Constancia.

Hay una Lonja mercantil, un Tivoli Lagunero y un Casino.

Jefe político.—Arturo Shiels.

Administrador de la Aduana Marítima.—Rafael Rodriguez Talavera.

Administrador de rentas.—Pedro Castañeda.

Tesorero municipal.—Carlos Romellon.

Administrador de Correos.—Alejandro Marcin.

Administrador del Timbre.—José Certucha.

Capitan de puerto.—José D. Guerrero.

Comandante del resguardo marítimo.—Teleforo A. Salazar.

Escribano público.—José Poveda.

Abogados.—Rodolfo Navarrete, Anastasio Arana, Eduardo Castillo Lavalle y Luis P. Choza.

Ingenieros topógrafos.—Joaquin Mucel y Alejandro Marcin.

Médicos.—Francisco Repetto, Tomás Aznar Cano, Hercilano Meneses y Francisco Campos Bautista.

Boticas.—Farmacia A. Ibarra, Farmacia Lagunera y Farmacia del Pueblo.

Principales comerciantes.—Victoriano Nieves, Benito Anizan y compañía, Guillermo Willms y compañía, **José Fleetwood** *comisionista*, **Juan Luis Repetto**, J. Ferror Otero, **Perez & Fiel**, Domingo Martinez, Antonio Zaldivar, Francisco Palla, **Manjarrez hermanos**, Joaquin Quintana, Felipe Ferror Otero, R. F. Cotarelo y Comp., José M. Llovera, Juan Foz, Estéban Paullada, Burgos hermanos, José Quirino Hernandez, Policarpo Saenz.

Cura párroco.—Ignacio Sanchez, pertenece al obispado de Yucatan.

Periódico que se publica.—«El Semanario Oficial,» redactado por la Secretaría de la Jefatura política.

Productos y frutos notables.—Palo de tinte, moral, caoba, cedro, azúcar, aguardiente, maiz, alcohol fuerte, goma elástica, copal, pieles, ganado vacuno, etc., etc., etc., que produce al pais anualmente más de..... $2.000,000 (dos millones). Se exporta por este puerto, el mejor de los del Golfo por su seguridad y la profundidad de sus canales, encontrándose los depósitos en las playas formadas artificialmente y en edificios de mampostería, con techos de teja de barro, de la propiedad de los señores comerciantes.

DIRECTORIO POLITICO.

Administrador de rentas.—Pedro Castañeda.

Juez de 1ª instancia.—Rodolfo Navarrete.

ADUANA MARITIMA

Administrador.—Rafael Rodriguez Talavera.

Contador.—Nicolás Carballo.

Vista.—J. Gonzalez.

COAHUILA.

Se erigió en Estado con el nombre de «Estado Libre é Independiente de Coahuila y Texas» en 1824; su primer Gobernador fué D. José María Viezca.

Extension en kilómetros cuadrados: 46,090

Fábricas de hilados y tejidos.—En el distrito del Saltillo: «La Aurora,» que dirige Francisco Arizpe Ramos, «El Labrador,» que dirige Lesin Barouse, «La Hiverna» que dirige Francisco C. Fuentes «La Libertad y Dávila Hno.» que dirigen Dávila Valle y Hermanos, y «La Esmeralda,» que dirige Guillermo Purcell.

En los distritos existen las siguientes fábricas: en Parras de la Fuente, «La Estrella,» que dirigen Madero y C.ª, y en ella se hacen especialmente imperiales y driles crudos. En Monclova, «La Buena Fé,» que dirigen Dejetau y Garza.

Molinos. En el Saltillo: «Belem» de Adelaida Cepeda, «Salvador» de Santiago Innan; «Porvenir» de Francisco Nestor Dávila, «Concepcion,» de Ramon de Leon y Aragon, «Estrella,» de Francisco Arizpe y Ramos y varios en las municipalidades.

Instruccion pública.—Actualmente existen en el Estado, 216 escuelas á donde concurren 10,401 niños de ambos sexos, importando su presupuesto anual $ 34,075,00. Hay además, en el Saltillo, el «Ateneo Fuente,» sostenido á expensas del Gobierno, donde concurren 140 alumnos; siendo el Director el Lic. Blas Rodríguez, y cuesta su presupuesto anual $ 13,000.00. El Colegio Seminario de San Juan, sostenido por la mitra de Linares, rector Presbítero Tomás Mass, y concurren á él 120 alumnos.

Propiedad: Capital que actualmente paga renta al Estado es el siguiente: urbano, 2.685,132 00 que paga el 6 al millar; rústico, $ 3.730,708 07 con el 8 al millar; semoviente, $ 1.303,297 00 con el 8 al millar; fabril, $ 495,740 00 con el mismo impuesto; industrial y artístico, $ 34,165 00 al mismo tipo; mercantil, $ 585,316 00 con el 15 al millar; haciendo el total de capitales; $ 8.832,358 07 advirtiendo que estos capitales en las manifestaciones, no están considerados en su verdadero valor.

Minerales. Sierra Mojada, «Múzquiz, «Cedral» «Candela,» «Castaños» «Ojo Caliente,» «Sierra de Ramirez, Hemes y Potrerillos.» En el distrito de Viezca hay grandes criaderos de amianto, en Parras existen vetas magníficas de alabastro de colores y en Villa de Arteaga, blanco. En Monclova, fierro imantado y en diversas partes vetas de cristal de roca, mantos de mica, criaderos de azufre, oro, plata, plomo, fierro, cobre, antimonio y excesiva abundancia de carbon de piedra, pues ocupa una zona de más de noventa leguas, habiéndose comprometido dos compañías americanas á sacar 5,000 toneladas diarias en S. Juan de Sabinas.

Producciones. Toda clase de cereales, sobre todo la uva de Parras y Cuatro Ciénegas, el algodon y sandías de la Laguna, tabaco; caña de azúcar, linaza, mostaza, comino, pimiento, té, chia, maiz de sahagú.

Ganadería: Una de las principales riquezas del Estado. El caballar está extendido en todos los municipios, distinguiéndose el de la hacienda de la Soledad en la Laguna. El de pelo, mayor y menor y lanar tambien abundan y se propagan, especialmente el de cachemira y merino, en la frontera Norte.

Animales silvestres: Oso, jabalí, leopardo, borrego ladino con la piel color de la del venado, de cuatro pies de alto con la cornamenta de las dimensiones de la del toro y mayor espesor.

División territorial: El Estado lo forman 6 distritos y 32 municipalidades, que cuentan 476 Ranchos, 94 haciendas y 27 congregaciones, divididas en esta forma:

Saltillo de Ramos Arizpe.—Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga, Patos.

Parras de Fuente.—Parras, San Pedro.

Viezca.—Matamoros, Viezca.

Monclova de Múzquiz.—Monclova, San Buenaventura, Abasolo, Rodriguez, Cuatro Ciénegas, Nadadores, Candela, Sacramento, Sabinas, Valladares, Progreso, Juarez, Múzquiz, Sierra Mojada.

Rio Grande de Zaragoza.—Zaragoza, Morelos, Guerrero, Piedras Negras, Nava, Gigedo, Allende, Rosales, Fuente, Jimenez.

Población. 77,000 hombres y 68,895 mujeres. Total, 145,895 habitantes

Directorio político del Estado y ciudad del Saltillo.

PODER LEGISLATIVO.

Diputados propietarios.—Por el Distrito del Centro, Lic. Mariano Sanchez Peña, Antonio Santos Coy, Ignacio Rodriguez y Francisco C. Fuentes.—Por el de Parras; Lic. José María Múzquiz, por el de Viezca, Manuel Azuela.—Por el de Monclova, Francisco Castro, Emigdio Montemayor y Julio Zertuche.—Por el de Zaragoza, José María Cárdenas Madero y Antonio V. Hernandez.—Sueldo anual de cada uno, mil doscientos pesos.

Oficial Mayor, Francisco J. Gonzalez.

Escribiente: Ramon Flores; Auxiliar, Jesus María Rodriguez.

Conserje, Adolfo Lartigue.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador: Evaristo Madero, termina su período de cuatro años el 15 de Diciembre de 1884.—Sueldo anual $ 2,400 pesos. Por renuncia del Gobernador interino Encarnacion Dávila, desempeña su puesto el Lic. Blas Rodriguez.

Secretario particular, Lic. Esteban Horcasitas.

Oficial mayor Julio Martinez.—Oficial 1° Severiano Mora.—Oficial 2° Márcos Garcia Latona.—Redactor del «Periódico Oficial,» Lic. Tomás Berlanga.—Archivero Francisco Rios.—Escribiente 1°, Cayetano Hernandez.—Idem 2°, Juan Peña.—Conserjes: Jesus Carrillo, Cecilio H. Martinez.

PODER JUDICIAL

(residente en el Saltillo.)

Tribunal Superior de Justicia.—Magistrados Propietarios: 1°-Lic. Santos Dávila.—2°-Lic. Jesus M. Martinez Ascira.—3° Lic. Miguel Gomez Cardenas.—Magistrados suplentes, 1.° Lic. Blas Rodriguez.—2.° Lic. Isaac Siller de las Fuentes.—3.° Lic. Miguel Cárdenas.—Fiscal Lic. Manuel López.—Agente del Ministerio Público, Lic. Miguel Cárdenas.—Secretarios, 1° Jesus María Gómez.—2.° Francisco Perez.—3.° Gregorio Flores Dávila.—Escribiente del Tribunal Pleno, Espiridion Valdez.—Escribiente de la Fiscalía, Pedro Santa Cruz.—Conserje, Juan Rodriguez.

Directorio de Oficinas.

ADUANA DEL ESTADO.

Administrador, Antonio Fuentes.
Escribiente, Jesus del Bosque, hijo.
Conserje, Mateo Escobedo.

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.

Presidente.—Severo Fernandez.

Regidores.

1° Leonardo Davila.
2° Marcelino Garza.
3° Rómulo Garza.
4° Bonifacio Villareal.
5° Estéban L. Portillo.
6° Juan Dávila.
7° Indalecio Rodriguez.
8° Francisco Rios Ibarrola.
9° José Angel Calzado.
10° Pragedis Charles.

Procuradores.

1° Miguel Cárdenas.
2° Cirilo Hernandez.

CÁRCEL DE CIUDAD.

(penitenciaria)

Superintendente, Francisco C. Fuentes
Director, Ignacio Arroyo
Primer ayudante, Fernando Dávila
Segundo idem., Policarpo Escobedo
Maestro de Escuela, Jesus Peralta
Sargento de guardia, Agapito Fernandez
Dos cabos, trece soldados y 141 presos
Talleres en la Penitenciaría. Relojería, carpintería, zapatería, jarcieria, albañileria, barberia, etc. etc.

Cárcel de mujeres.

Rectora, Clemencia Godoy.
Número de presas, once.

Cuerpo de Policía.

Comandante, Francisco Cuellar
Ayudante, Romualdo Dávila.
Cabo de serenos, Francisco Bocanegra.
Ayudante Francisco Flores.
Quince agentes de la policía diurna y 28 de la nocturna.

Establecimiento de Instruccion Secundaria

(Ateneo Fuente.)

Director.—Lic. Blas Rodriguez
Prefecto.—Miguel López
Subprefecto.—Juan N. Luna
Secretario.—Jacobo M. Aguirre
Catedráticos.—Dr. Dionisio Garcia Fuentes, Dr. Jesus Garcia Fuentes, Manuel Lobo, Francisco A. Rodriguez, Lic. Tomás Berlanga, Amado Cabazos, Luis Tejada, Francisco Ruiz Ibarrola, y José Angel Martinez.

Escuelas Municipales

para niños.

Sus profesores:
N° 1 Preceptor—Pablo Morales.
Ayudantes—Ignacio Martinez y Wenceslao Peña.
N° 2 Preceptor—Francisco Nuncio.
Ayudantes—Arturo Ayala é Ignacio Martinez.
N° 3 Preceptor—Eduardo López.
Ayudante—Andres Ramirez.
N° 4 Preceptor—Manuel G. Fuente
Ayudante—Rafael Castillo
N° 5 Preceptor—Melchor Ramos
Ayudante—Julian Perez

Para niñas.

N° 1 Profesora—Srita. Refugio de Leon
Ayudantes—Sritas. Matilde García y Vita Aguirre

Nº 2 Preceptora—Sra. Guadalupe Placencia
Ayudantes—Sritas. Virginia Placencia y Micaela Rodriguez
Nº 3 Preceptora—Srita. Virginia Zepeda
Ayudante—Virginia de Leon
Nº 4 Preceptora—Sra. María de la Luz López
Ayudantes—María del Refugio López y María de la Luz Gutierrez
Nº 5 Preceptora—Srita Adela de la Fuente
Ayudante—Srita. María Placencia

Junta ó Consejo de Salubridad

Vicepresidente.—Doctor Ramon Dávila
Vocales—Doctor José Isabel Figueroa y Jesus María Gil
Secretario.—Farmacéutico Sóstenes d la Fuente
Médicos Municipales—Doctores Atanasio Carrillo y Mauricio García Barrera

Jueces de letras

Licenciado—Jesus del Valle del ramo civil
Licenciado—Braulio Zertuche del ramo criminal

Jueces Menores

1º C. Manuel de la Fuente
2º Lic. Cárlos E. Suarez

Registro Civil. Juzgado 1.º

Juez—Manuel Mendarosqueta
Mozo Arturo Soto
Administrador del Panteon—Nicolás Solano

Juzgado 2º

Juez—C. Antonio L. Sanchez
Mozo—Anastasio Rodriguez
Administrador del Panteon—C. Nicolás Solano

Registro Público

Gefe—Félix M. Salinas, Escribano Público

Tesorería Municipal.

Tesorero—Atanasio Morales
Escribiente—Angel de los Santos
Auxiliar—Manuel F. Quintero
Cabo de guardas—Martin Flores
Guardas, Ramon Garza, Pantaleon Alcocer, Teofilo de Leon y Rafael Villareal

EMPLEADOS FEDERALES.

Administracion del Timbre

Administrador—José María Ramos Valdés
Escribiente—Casimiro Solís

Correo

Administrador—Juan P Ramos
Interventor—Juan N. Rodriguez
Oficial 2º Gumesindo Castillo.
Escribiente—Enrique Mendez de Vigo
Cartero—Cárlos Hernandez

Jefatura de Hacienda

Jefe de Hacienda—Marcos G. Ramos
Contador—Jesus del Bosque
Escribiente Archivero—José Mar a Goribar
2º Escribiente—Nicolás de Arredondo.
Mozo Jesus Guajardo

Juzgado 1º de Distrito

(Saltillo)

Juez, Licenciado Hermenegildo Figueroa
Promotor fiscal, Licenciado Francisco de P. Ramos
Secretario, Domingo V. Mejia (E. P.)
Escribiente y Ministro ejecutor, Julio Garcia
Conserje Pedro Guzman

Juzgado 2º de Distrito

(Piedras Negras)

Juez, Lic. Arnulfo García
Promotor, Lic. Higinio Sada
Secretario, Lic. Constancio de la Garza
Un escribiente y un ministro ejecutor

Gefes y Oficiales del Ejército residentes en la Plaza.

Coroneles de Caballería. Pablo P. Ortega, gefe de reemplazos en el Estado, y de las Armas en esa Capital. Salvador F. de la Cabada, en cuartel. En depósito: Francisco G. Leon, Cárlos Agundis, Pedro Agüero, Pablo Espinosa.—Tenientes Coroneles en deposito; Felipe Vega, Silvestre Rodriguez, Juan P Farias y Teófilo Martinez.—Mayores de Caballería en deposito: Manuel Gonzalez, Sóstenes de la Fuente, Patricio Villareal, Medardo López, Crescencio Farías, Eusebio Salazar.—Mayor de Infantería en depósito, Luis Coronel,—Capitan 1º. en deposito, José Aguas, Benito Goribar, Fernando Maynes.—Capitan 2º de Infantería en deposito, Ventura de la Cruz.—Teniente de Infantería en depósito, Francisco Cavazos Dávila.

Telégrafos Federales.

Gefe de la 2ª Division, Luis Cervantes
Gefe de la oficina, Emilio Santos
Estacionarios, Francisco Barragan y Jesus María Rangel
Celadores, Severo Ruiz, Domingo Rosales y Esteban Ontiveros.
Mensajeros, Miguel Gonzalez

SALTILLO, Capital.

Con 25,000 habitantes, se halla situada á los 25° 25' latitud Norte, y á los 1° 75' longitud Oeste de la ciudad de México.

Directorio Comercial.

Abogados.

Aguirre Eugenio María, Berlanga Tomás, Cárdenas Miguel, Carrillo Antonio G., Dávila Santos, Espinosa Ramon, Figueroa Hermenegildo, Flores Manuel, Fuente Antonio de la, Fuentes Frumencio, Fuentes Isaac Siller de las, Garcia Ranulfo, García Bruno, Gomez Cárdenas Miguel, Gonzalez Patricio, Horcasitas Esteban, López Manuel, Martinez Ancira Jesus María, Molina Francisco, Muñoz Mauro, Múzquiz Eduardo, Muzquiz José María, Peña Praxedis de la, Ramos Francisco de P., Rodriguez Blas, Rodriguez Roque, Sada Francisco, Sanchez Peña Mariano, Santos José María de los, Suarez Cárlos E, Valerio Gabriel, Valle Jesus del, y Zertuche Braulio

Afinador de pianos.—Medrano Casimiro, y Villanueva Francesconi Francisco

Agencia de publicaciones.—**Lefona Luis G.** Morales Travieso José Angel.

Agencia de maquinaria.—White; agente, E. Blumenthal, Singer, Estorèy y Hayes, New Home, agente, Mazo y Hermano.

Agentes de Seguros sobre la vida.—David Salas; agente de la «New York Life Insurance Companny.» Clemente Siber; agente de la «Equitativa»

Almacenes de abarrotes.—Calzado Eusebio, Dávila Encarnacion, Garza Marcelino, Negrete Jose, Ramos Pulido José María y Rodriguez Dámaso.

Almacenes por mayor.—**Pour-**

cell Guillermo y Sota Bernardo

Aserradores de maderas.—Pablo A. López, Fábrica de San Francisco

Marcelino Garza Fábrica de "El Tarayal"

Jesus María Martinez Ancira, fábrica de "La Concordia"

Ataudes.—Martinez Clemente

Bancos.—José Juan Rodriguez, Agente del Banco Nacional Mexicano

Bancos de Herrador.—Tranquilino Ortiz, Francisco Muarras, Eusebio Moya y Pedro Agüero.

Baños.—Francisco Cuellar, Juan Rodriguez Siller y Praxedis Charles

Barberías—Bosque del, Amado, Flores Juan, Fuentes Juan, Montes Jesus, Navarro Catarino, Rodriguez Norberto, Rodriguez Rafael B.

Biblioteca—La que pertenece á la Sociedad "Juan Antonio de la Fuente"

Billares.—Cepeda Faustino, Geard Fritz, Gonzalez Agustin, Michleau Hanseny y Rodriguez Felipe

Bisocherías.—Aldape Agustin, Briseño Pedro, Calzado Andrés, Calzado Angel, Delgado Luciano, Flores Francisco de T, Hurrbet C., M. Peña Cipriano de, Prunda Secundino, Valdés Ausencio y Villareal Esteban

"Botiquin." Doctor Warremorsteh. Del "Consultorio:" Doctores Atanasio Carrillo y Jesus Garcia Fuentes. De "Guadalupe," Hilario Hernandez. De "Hidalgo," Doctor José I. Figueroa. "Del Leon," Doctor Mauricio G. Farreda. Del "Refugio," Sóstenes de la Fuente

Cafés.—"El Bravo" de Manuel Perez y Hermano. "La Lonja," de Pablo Narro. "La Saltillera," Hamen y Compañia

Cajones de ropa.—Jose María Huici, Florencio Llaguna, Mazo y Hermanos, José Negrete y **José María Ramos** (hijo.)

Carnicerías.—Clemente Cabello, Nemesio Farias, Marcelino Garza, Narro Mariano, Julian Perez, Peña y Fuentes Francisco de, Rodriguez Rafael y Testamentaria de Roman Garcia

Carpinterías—Pedro Cuellar, Pedro Dávila, García Esteban y Medina Valentin

Carrocerías—Agüero Pedro, Espino Juan y Moya Eusebio

Casas de Huespedes—Bording Housse, de la Sra. Forriots, Casa de Posada, de Benito Gorilaz, calle de Santiago, Meson de Guadalupe, de Eustaquio Pejo, calle de Morelos, New York Housse, de la Sra Velher, calle de Victoria, Posada General, de Pablo A. López, calle de Allende

Casinos—El de la Union, administrador, Jesus Galvan, calle de Morelos

Cementerios—El de Santiago y el de San Esteban, ambos fuera de la ciudad

Cererías—La de Vicente Saavedra en la calle de Santiago

Cobrerías—Alessio Domingo y Martinini Nicolás

Coheterías—Existen varias en la ciudad

Colegio para niñas—Directoras, Eustolia y Lucia Rosales, calle de Hidalgo

Colegio para niños, de San Juan Nepomuceno—Director, Presbitero Gregorio Velasco, calle de Hidalgo

Corredores—De 1ª, Fernandez Treviño Jesus, calle de Aldama

Id de 2ª, Rodriguez Pedro, calle de Jimenez

Curtidurías—Carrejo Teófilo, Carrejo Juan, calle de Galeana

Dulcerías—No las hay en esta ciudad, los dulces que se consumen son de México y San Luis Potosí

Encuadernaciones—Jove Salvador, calle de Bravo, Letona Luis G. de, Peña Simon de la, Plaza del Parian, Rosa Prisciliano de la, calle de Victoria

Escritorios de negocios—Ancira Valentin, Arispe Francisco, Fernandez Treviño, Fuentes Francisco, Negrete José, **Ponr cell Guillermo** Rodriguez Dámaso, Sada Francisco, B. F. María Seixas, Seiver Ramon Clemente, Damian Salas y Bernardo Soto

Expendio de libros en blanco y rayados—Luis G. de Letona, calle de Victoria

Expendios de harina—Molino de Belem, de Gabriel Flores. —Molino de la Esmeralda, de Guillermo Pourcell. —Molino de la Estrella, de Francisco Arispe y Ramos.—Molino del Labrador, de Juan Valdés

Expendio de café molido.—Amado Cavazos, Plaza del Parian

Fábrica de cigarros de hoja—Valdés Napoleon, Calle de Hidalgo

Fábricas de Fideos—Cabello Desiderio, calle de Aldama, Dávila Octaviano C. calle de Allende, Hernandez Severo calle de Hidalgo, Forri Enrique calle de Morelos, Narro Matias, calle de la Cruz

Fábricas de Jabon—Cabello Desiderio, Dávila Fernandez y García Ignacio

Fierro viejo—Se expende en varios puntos de la plaza de Tlaxcala

Filarmónicos—Ayala Ildefonso, Herrera Aurelio, Reyna Praxedis, Rosales Juan N., Sena Rosalio, Valdés Nazario y Villanueva Cristóbal

Fotografía—Vazquez Adrian y Hermano, calle de Bravo, Zertuche Ruben, calle de Iturbide

Grabadora—Rosa Peña, calle de Victoria

Herrerías—Moya Eusebio, calle de Juarez, Muarras Francisco, calle de Iturbide, Ortiz Tranquilino, calle de Ramos Arizpe, Valverde Antonio calle de la Cruz

Hojalaterías.—Aguirre Jesus calle de Ocampo, Alvarado Juan calle de Xicotencatl, Cenicero Gerónimo calle de Allende, Ortiz Felipe calle de Allende.

Hornos de ladrillo.—El de la Compañia que representa Dámazo Rodriguez y el del Sr. David Montes, con maquinaria extranjera.

El de la testamentaria del Sr. Jesus F. Montes, sistema antiguo.

Hospitales.—El Civil, al S. E. de la ciudad, en construcción; Directores, Doctores Ramon Dávila y José Isabel Figueroa.

Hoteles.—De San Esteban calle de Victoria. El Filopolita calle de Juarez.

Imprentas.—La del Gobierno en Palacio, la del "Golfo de México" de Severo Fernandez, Plaza de Tlaxcala. La "Imprenta Libre" de Francisco Fuentes Gonzalez, calle de Aldama. La Imprenta Religiosa, del Phro Mariano Cárdenas, calle de Bravo. "La Perla Fronteriza," de Simon Peña y Hermano, plazuela del Parian.

Jarcierías.—Existen varias; una en la Penitenciaria y otras

en los baños de Guanajuato y Landrajo.

Librerías.—La de C. Bouret, corresponsal David Zamora y otras varias de uso particular

Litografías.—La del Gobierno, en Palacio, plaza de la Independencia.

Médicos.—Barreda José M ª, calle de Ramos Arizpe, R. H. L. Bibb, calle de Hidalgo, Carrillo Atanasio calle de Juarez, Dávila Ramon calle de Sant. Figueroa Jose I. calle de Santiago, Fuente Dionisio G. calle de Hidalgo, Fuentes Jesus G. calle de Allende, Gil Jesus M. calle de Santiago, García Mauricio plaza de Tlaxcala, Porth Matías, calle de Santiago. Smitt Santiago E., calle de Morelos.

Maicerías.—Hayer y Estorg, calle de Zaragoza, Hernandez Higinio, calle de Allende, Martinez Quiroz Cárlos, calle de Allende, Portt y Siber, calle de Zaragoza, Sanchez Juan, calle de Galeana.

Modistas.—Ríos María Dolores, calle de Bravo.

Mueblería.—Blumenthal y Gordi, portal de la Independencia.

Orquestas.—La de Aurelio Herrera, calle de Iturbide, y otras dos que tocan en el teatro y en la Plaza de Toros.

Pintores.—Martinez é Hijos Angel, calle de Cruz.

Plateros.—Camacho Cárlos, Flores Cárlos y Peña Rosa, calle de Victoria.

Prensa de Coahuila.—Véase directorio de la prensa, página 635.

Profesores de piano.—Medrano Casimiro, Suarez Cárlos E. y Villanueva Francisco.

Relojerías.—Castilla Juan, calle de Hidalgo, Peña Rosa, calle de Victoria, Urbina Ventura, calle de Hidalgo.

Restaurants.—«El Bravo» de Manuel Perez y Hermano, calle de Galeana. «La Saltillera» de Hansen y Comp., calle de Hidalgo.

Sitio de coches.—Hay 25 coches de alquiler, situados en la plaza de Tlaxcala, y se alquilan á 50 centavos la hora.

Sombrererías.—Sanchez y Hno. Juan C., calle de Galeana. Treviño Ventura, calle de Galeana.

Sastrerías.—Cano Cayetano, calle de Galeana. Dávila Juan, calle de Hidalgo. Juan I. Flores, calle de Castelar. López Antonio, calle de Zaragoza. Martinez Luciano y Nuñez Guadalupe, calle de Morelos. Orona Jesus, calle de Hidalgo. Rubio Francisco, calle de Victoria.

Talabarterías.—Berlanga A. calle de Santiago. Cárdenas Jose M. y Julio, plaza de Tlaxcala. Hernandez Timoteo, calle de Galeana. López Aurelio, calle real de Guanajuato. Mógica Manuel, calle de Xicotencatl.

Teatros.—El de Zaragoza, propiedad del Sr. Jesus Fuentes en la calle de Hidalgo. En la plaza de Tlaxcala se está construyendo otro con el mismo nombre.

Templos católicos.—Capilla del Calvario, capilla de la Purísima, capilla del Santo Cristo, capilla de San Juan Nepomuceno, Ex-convento de San Francisco, Parroquia de Santiago, Id. de San Esteban, Santuario de Guadalupe.

Templos protestantes.—Uno en la calle de Hidalgo, otro en la de Galeana.

Tenerías.—Charles Simon, calle de Arteaga, Rodriguez Dámaso, calle de San Crispin. Salinas Felix M ª, calle de Huilota, Testamentaría de Jesus F. Montes, fuera de la ciudad.

Vacuna.—Se administra gratuitamente todos los sábados, en la Presidencia Municipal.

Velerías.—Ayala Ildefonso, calle de Santa Cruz. Cisneros Victoriano, calle de San Crispin, Saavedra Vicente, calle de Santiago. Tovar Juan, calle del Oso

Zapaterías.—Aguirre Antonio, calle de Santiago. García Juan, calle de Castelar. Molina Ascencio, calle de la Fuente. Salinas Felix M., calle de Ocampo. Testamentaría de Jesus F. Montes. Valdés Porfirio, calle de Ocampo.

Directorio político y comercial de los Distritos del Estado.

Primer Distrito.—Saltillo

Villa de Arteaga, antiguamente Hacienda de Palomas.—Dista de la capital del Estado cinco leguas, está á cinco leguas del camino de fierro del Ferrocarril Nacional Mexicano que pasa por el Saltillo.—Poblacion 4,798 habitantes.—Escuelas de niños 15, con 651 alumnos.—El presupuesto anual vence $2,850 00.—Haciendas 2, Rancherías 33.—Fábricas de hilados «Dávila Hoyos», y tres mas en construccion.—Minas en explotacion, 14.—Molinos 1, sus propietarios son, Dávila Valle Hermanos.—Templos, 1 católico.—Jefe político, el Presidente Municipal.—Juez de letras, jueces locales dos.—Principales comerciantes, Anselmo Valdez, Eleuterio Zertuche, Cirilo Valdez y Mariano Sanchez.—Cura párroco, el Pbro. Juan Padilla, pertenece al obispado de Linares.—Productos y frutos notables el trigo, maderas de distintas clases, se exportan por el ferrocarril que vá para Laredo, y sus principales depositos están en la plaza de Saltillo.

Villa de Patos.

Dista de la capital del Estado 18 leguas por el camino real, Está á 18 leguas del camino de fierro del Ferrocarril Nacional Mexicano que llega al Saltillo.—Poblacion. 3,907.—Escuelas de niños ocho; educandos 489, Presupuesto anual $1,340 00.—Haciendas 8, rancherías 21.—Fábricas de aserrar madera «La Concordia» del Lic. Martinez Ancira.—Molinos, «La Florida», «El Porvenir» y el Molino Viejo, sus propietarios son: Dr. Ismael Salas, Bernardino García y Catarino Perez.—Templos, uno católico.—Jefe político, Presidente municipal.—Juez de letras, hay dos jueces locales.—Abogados, Lic. Abraham de la Peña.—Boticas una.—Principales comerciantes, general Victoriano Zepeda, Manuel Cárdenas, Catarino Perez y Pablo Rodriguez.—Cura párroco, el Pbro. Manuel Flores, pertenece al obispado de Durango.—Productos y frutos notables, madera de buena calidad, y trigo.

Ramos Arizpe.

Dista de la capital del Estado 3 leguas, está á 50 metros del camino de fierro del Ferrocarril Nacional Mexicano.—Poblacion 8,447 habitantes.—Escuelas de ambos sexos, dos.—Haciendas 18, Rancherías 74.—Fábricas de hilados «La Esmeralda» representada por D. Guillermo Purcell.—Minas en explotacion, «Las Higueras».—Molinos «Guanajuato» «Esmeralda», sus propietarios son: del primero, varios accionistas, y del segundo representado por el Sr. Purcell.—Templos católicos, uno en la

población, otro en la hacienda de Sta. María y otro en la de Mesillas.—Jefe político, Presidente municipal.—Juez de letras no hay mas que dos jueces locales —Abogados, Lic. Patricio Gonzalez Aguirre.—Principales comerciantes, Francisco Flores, Mariano Morales.—Cura párroco José Zeferino de la Peña, pertenece al obispado de Linares.—Periódicos que se publican. Vease directorio de la prensa pag. 635.—Productos y frutos notables, papa, camote, trigo, maiz, frijol, cebada, etc.

2º Distrito.—Parras.

Dista de la capital del Estado 45 leguas, está á 45 leguas del camino de fierro del ferrocarril Nacional mexicano. Tiene anexas las municipalidades de S. Pedro de la Laguna, notable por la exhuberancia de sus terrenos, que riega el rio Nazas, donde se cultiva algodon, maiz, trigo, frijol, garbanza, y sandias que pesan hasta tres arrobas

Escuelas de niños.—Nueve

Haciendas.—El Rosario, San Lorenzo, Ciénegas, San Miguel, Seguin, San José

Rancherias.—La Providencia, El Pozo, Cerro Bola, Boquilla, Santa Isabel, lugar memorable en la historia, donde se obtuvo el explendido triunfo de los republicanos contra los franceses y traidores.

Fábricas de hilados—La del Rosario, y de licores extraidos de la uva, la del Sr. Rojo ha merecido premio en la exposicion de Filadelfia

Molinos.—El Rosario y el de Ciénega, sus propietarios son: Madero y Compañía, y herederos de D. José Cortés

Templos.—Cuatro

Jefe político.—Juan Fierros con su residencia en San [illegible]dro—Juez de letras Lic. Lla[illegible]do Cisneros Cantú—Escrib[illegible] Francisco Meare y Francisco Pérez—Abogados Praxedis[illegible] la Peña, Frumencio Fuen[illegible] Gabino Gonzalez—Médicos, [illegible]llareal, Pedro Aguirre, C[illegible]nas—Principales comercian[illegible] Madero y Compañía, Rene [illegible]jous, Remigio Rojo—Cura [illegible]roco, Feliciano Cordero, [illegible]tenece al obispado de Dura[illegible]

Periódicos que se publica[illegible] sus redactores «La Abeja» [illegible]dactor, José T. Vieza, [illegible] Tribuno,» redactores, Gab[illegible] Gonzalez y José María Mes[illegible] rosqueta

Productos y frutos notable[illegible] —La viña se cultiva en gra[illegible] escala, la uva es de excele[illegible] calidad.

S. Pedro de la Colonia.

Dista de la capital del Es[illegible] do, 60 leguas, está á 15 leg[illegible] del Ferrocarril Central.

Ferrocarril.—No hay ni[illegible] no que la toque

Poblacion.—6,000 habitan[illegible] en la Villa; 13,000 en todo el [illegible] nicipio

Escuelas.—15 de niños, 3[illegible] niñas, 1 de adultos y 1 [illegible] mia de música

Haciendas.—Alamito, S[illegible] Teresa, Concordia, Bilbao, [illegible] Francisco, San Pablo, San[illegible] nacio, San José de los Alam[illegible]

Industria.—El primer elem[illegible] to de sus habitantes es la a[illegible] cultura, que constituye su p[illegible] cipal ramo de riqueza, y c[illegible] ta para el efecto con seis e[illegible] sales acreditados, que en [illegible] crecidas periódicas del [illegible] arrastran más de cinco[illegible] bueyes de agua, para la ir[illegible] cion de sus grandes pla[illegible] de algodon, que ocupan u[illegible]

área de más de diez mil hectaras de terreno, y que producen por término medio de 6 á 7 mil balas de algodon, entre ellas el mexicano, que ha sido clasificado en la Bolsa algodonera de Galveston como de superior calidad á los americanos, por su larga, fina y sedosa fibra, y el Inki, Do natus, Cypresa y otras variedades iguales á las que se cultivan en Texas Luisiana y Alabama. Tiene tambien muchas tierras bajas que se riegan por sí solas con los desbordes del rio, y donde se siembra maiz, trigo, frijol, garbanzo y cebada que se cosechan en considerables cantidades. Estos productos son los de la Villa exclusivamente, sin contar los de sus numerosas haciendas y ranchos.

Sus habitantes se dedican tambien á la cria de ganados: cabrio, lanar, bovino y caballar y tiene más de cincuenta mil cabezas de ganado menor, tres ó cuatro mil reses y otras tantas yeguas y caballos que se apacentan á las orillas de la Laguna de Mayran, formada por el Nazas á diez y seis kilómetros al oriente de la villa y que ocupa algunos kilometros cuadrados de extension.

Rancherias.—San Estéban, Yucatan, Dolores, Sta. Lucía Tavarcillo, Sto. Niño, Sta. Anita, Egipto, La Conquerta, San Ignazalo, San Buenaventura, Porvenir, Buenavista, Florencia, El Pilar, Sobaco, Clarin, Mayran, San Nicolás, Las Hacias, Chapultepec, La Rinconada, Rubio, y San Antonio del Norte.

Fábricas de despepitar algodon.—Tiene 8 en la poblacion y 9 en las haciendas

Molinos.—Uno de trigo, sus propietarios son los Señores Brach y Naucke

Templos.—Uno católico y uno evangelista

Jefe Político.—Juan Fierros. Escribano.—Antonio López

Médicos.—Miguel Garza Velasco y Robert A. Welsh

Boticas.—Dos, una de Garza y otra de Welsh

Principales comerciantes.—Lúcas Rivas, Antonio V. Hernandez, Martin Martinez, Brach y Naucke, Angel Benavidez, Fernando Ruiz, Fuentes y Piña, y Michaud Hermanos

Cura Párroco.—José Refugio Uranga, pertenece al obispado de Durango

Productos y frutos notables.—Algodon, trigo, maiz, frijol, garbanzo y patatas

Se consumen en el Estado y en el de Nuevo Leon, y del primer artículo se remite la mayor parte á los mercados del Interior de la República, y sus principales depósitos se establecen aquí mismo, y el Saltillo, Parras, Monterey y San Luis Potosí.

3º. Distrito.—Viezca.

Matamoros de la Laguna, muy fértil y en donde se cosecha el algodon, dista de la capital del Estado 60 leguas, está á 7 leguas del camino de fierro de Chihuahua, ó sea el Central.—Poblacion 11,326 habitantes.—Tiene anexas las municipalidades de Villa de Viezca.—Escuelas de niños 16, educando 783, presupuesto anual $1,010.—Haciendas 9, rancherias 8.—Fábricas de despepitar algodon 5.—Templos, uno católico, y congregacion protestante.—Jefe político, Presidente municipal.—Juez de letras Lic. Eduardo Muzquiz.—Principales comer-

ciantes, Tomás Rodriguez, Cárlos M. Perez, Dionisio Charles, Murillo Hermano.—Cura párroco José del Refugio Uranga, pertenece al obispado de Durango.

Villa de Viezca.

Dista de la capital del Estado 60 leguas, está á 60 leguas del camino de fierro del Ferrocarril Nacional Mexicano que pasa por el Saltillo, y á 23 leguas del que pasa por Lerdo.—Escuelas de niños, dos de ambos sexos.—Haciendas, Hornos, La Peña, Aguaje, la Punta de Sto. Domingo, Pozo de Calvo, Rancherías, Agüichila, Vilvao, Pozanco.—Fábricas de Mescal en Agüichila.—Minas en explotacion, La sierra de Ramirez y Homes, minerales ricos pero abandonados.—Molinos, uno del Sr. René Lajous, otro del Sr. Brigido Hernandez y otre del finado Gral. Gonzalez Herrera.—Templos, uno.—Jefe político, Presidente municipal, Juez de letras, dos jueces locales (menores).—Principales comerciantes, Margarito Cerda, Murillo Hermano, Epigmenio Ramirez.—Cura párroco, Sr. Pbro. Acosta, pertenece al obispado de Durango.—Productos y frutos notables, la viña y salinas.

4° Distrito.—Monclova de Múzquiz.

Dista de la capital del Estado 60 leguas, á 33 leguas hácia el O. pasa el Ferrocarril Mexicano que va para Monterey.—Poblacion 11,000 habitantes.—Escuelas de niños 10, de niñas 8.—Haciendas, Pozuelos de arriba, El Oro, San José, San Juan, Sta. Ana, Castaños, San Miguel, San Francisco, la Polca y Matamoros.—Fábricas, hay una de manta y cordoncillo que pertenece á Degeau y Garza.—Minas en explotacion, hay muchas en el cerro que le llaman de El Mercado, pero la mas rica es la de Potrillos, que hace 10 años trabaja en ella una compañia americana, y que hasta la fecha no se beneficia por mucha agua.—Molinos de trigo y maiz hay cinco: sus propietarios son D. José M. Rios, D. Mariano Gonzalez, D. Romualdo Gutierrez, D. Roberto Prius y los herederos de Doña Teresa Cárdenas.—Templos, la Parroquia, Ntra. Sra. de Zapopan y la iglesia de Santiago.—Juez de letras y de lo civil, Lic. Francisco E. Reyes, y de lo criminal Lic. Cárlos Treviño.—Escribano público Melchor Sanchez.—Abogados, ademas de los dos jueces, el Lic. Calixto Treviño.—Agente de publicaciones y comisionista en general Octaviano Gonzalez.—Médicos, Pedro A. Elizondo, Miguel Dávila y Ambrosio A. Quelloqo.—Boticas, cuatro.—Principales comerciantes, Telésforo Fuentes, Eduardo V. Harts, Mariano Gonzalez, Ramon Musquiz, Andres A. Fuentes, Francisco P. Cuellar, Gabriel Elizondo y Hermano, Cecilio Pais, Octaviano Gonzalez, David Villareal, Remigio R. Fernandez, Indalecio Ballesteros, Enrique Aresti, Melquiades Ballesteros, Valentin Gonzalez, Calletano Tejada y Hno., Manuel Ramon, Esteban Rodriguez, Regino Roman y Eleuterio Gonzalez.—Cura párroco, en ningun templo del Distrito hay cura desde que se promovió una cuestion entre el clero y el gobierno del Estado, acerca de la ley civil.—Periódicos que se publican, véase directorio de la prensa, pág. 685.

Villa de San Buenaventura.

Dista de la capital del Estado 66 leguas, está á 3 leguas del camino de fierro de Piedras Negras.—Poblacion en la Villa 4,336 habitantes, y en la Municipalidad 5,000.—Tiene anexa la Congregacion de Sta. Gertrudis.—Escuelas de niños 4 y 2 de niñas.—Haciendas, San Blas y Sombreretillo, rancherías, San Gerónimo y la Sauceda pertenecientes á la hacienda de S. Blas.—Molinos, dos en la Municipalidad, sus propietarios son Eduardo Thomas y Comp. y Sociedad la Union.—Templos, uno en esta Villa y una capilla en Sta. Gertrudis.—Médicos, Dr. David Serna y Dr. Daniel M. Lean.—Boticas, dos.—Principales comerciantes, Cayetano R. Falcon, Santiago Serna, Manuel Guerra, Agustin Chapay, Felix Serna, Marcial Vidaurri, Margil Sanchez, Cárlos Kesler, José M. Rodriguez, Andrés de la Garza y Felix Buno.—Cura párroco, Meliton Polanco, pertenece al obispado de Linares.

Abasolo.

Distrito de Monclova.—Dista de la capital del Estado 65 leguas—Está á 18 leguas del camino de fierro de Piedras Negras á Monclova ó sea el ferrocarril de la vía ancha—Poblacion 2,068 habitantes—Escuelas de niños 1—Educandos 67—Presupuesto anual, $ 287 81—Haciendas San Antonio, Sardinas, El Tapado y Hermanas—Rancherías—La Mota y Lampacitos—Congregaciones "Oballos" y "Rodriguez"—Fábricas de vino mezcal 2—Molinos 1, su propietario es José María Castro—Principales comerciantes, Ruben Borrego, José E. Gonzalez Francisco Cárdenas G—Productos y frutos notables—Trigo, que produce 12 fanegas por 1, y maiz 30 por 1. Se cultiva caña de azúcar algodon y linaza.

Cuatro Ciénegas

Dista de la capital del Estado 80 leguas—Está á 22 leguas del camino de fierro Internacional de la vía ancha, que viene de Piedras Negras á Monclova pasando por la Hacienda de Hermanas—Poblacion 2,639 habitantes—Escuelas de niños 6—Educandos 153—Presupuesto anual $ 502 00—Haciendas 3—Rancherías, 12 y 1 congregacion—Minas en explotacion 4, su propietario Manuel Castro—Templos, 1 católico—Principales comerciantes—José María Salinas Arreola, Manuel Castro Jesus Carranza, Ferraza—Productos y frutos notables, La viña se cultiva en abundancia, de calidad igual á la de Parras, nueces, higos, trigo

Nadadores

Dista de la capital del Estado 69 leguas—Está á 26 leguas del camino de fierro de Piedras Negras á Monclova ó sea el ferrocarril de la vía ancha—Poblacion 2,554 habitantes—Escuelas de niños 2—Educandos 70—Presupuesto anual $ 240 00—Haciendas 4—Rancherías 4—Molinos 3—Templos, 1 católico—Principales comerciantes, Florencio Gonzalez Barrera, Jaime Gonzalez—Productos y frutos notables, produce el maíz 30 fanegas por 1, el trigo, 20 por 1

Candela.

Dista de la capital del Estado 80 leguas—Esta á 20 leguas del camino de fierro, Internacio-

nal de la vía ancha de Piedras Negras, que pasa por Monclova—Poblacion 4,098 habitantes Escuelas de niños 2—Educandos 214.—Presupuesto anual $ 720 00—Haciendas 2—Rancherías 11 y una congregacion—Minas en explotacion 5—Molinos 2—Templos, 2 católicos—Médicos, Segundo Zertuche, Epigmenio Elizondo—Boticas, una—Principales comerciantes Arnulfo Guevara, Allegro Mattei, Cárlos Horlers—Productos y frutos notables, vino mezcal de la «Popa» y carminativo que es de mucha estimacion, vale $ 1 00 el cuartillo y tiene más de sesenta grados

Sabinas

Dista de la capital del Estado 75 leguas—Está á 7 leguas del camino de fierro de Piedras Negras á Monclova, ó sea el ferrocarril de la vía ancha—Poblacion, 1,700 habitantes—Escuelas de niños 2—Educandos, 52—Haciendas, Soledad—Rancherías 15—Congregacion de la «Aura»—Minas en explotacion, de carbon de piedra hay 15—Templos, uno católico—Principales comerciantes, Martiniano Valdez, Jesus Gonzalez Galvan.—Productos y frutos notables, Carbon de piedra, madera en abundancia, igualmente caña de azucar

Sacramento

Dista de la capital del Estado 78 leguas—Está á 28 leguas del camino de fierro de Piedras Negras á Monclova, ó sea el ferrocarril de la vía ancha—Poblacion, 1,625 habitantes—Escuelas de niños, 4 y dos de niñas—Educandos, 128—Rancherías 2, San Pedro y el Cármen—Congregacion, «El Rosario»—Fábricas de vino mezcal—Minas en explotacion una de plata.

Progreso

Dista de la capital del Estado, 75 leguas—Está á 15 leguas del camino de fierro internacional que pasa por Monclova—Poblacion, 1,524 habitantes—Escuelas de niños 2—Educandos 129—Presupuesto anual $ 00—Haciendas, 1—Rancherías, 3—Principales comerciantes, Tomás Lugo, Cárdenas, Bernardo Blanco.

Sta Rosa de Musquiz

Está á doce leguas del camino de fierro internacional que viene de San Antonio Texas, Estados Unidos de America—Poblacion, cinco mil quinientos habitantes, los más, blancos—No tiene municipalidades mexicanas, y solo tiene dos congregaciones que son: el Cedral, Real de Minas, y la Kikapoos y Mascoquez, los primeros, indios, y los últimos raza guinea—Escuelas de niños, tiene dos, con 120 niños una, y la otra de niñas, con un número de 60 á niñas—Haciendas, Tiene tres que se nombran, S. Francisco La Mision, y la Saca, sobre la márgen del Rio de Sabinas—Rancherías de labor, tiene 5—y de cria de ganado mayor 2, teniendo estos un número de 45,000 reses, ó cabezas de ganado mayor—Fábricas, no hay de ninguna clase—Minas en explotacion, la del Real (el Cedral) con buenas máquinas de vapor—Molinos, tiene cuatro de hierro, que muelen caña, y se fabrica el mejor piloncillo de la República, sus propietarios son Jesus Galan, Miguel M. Dávila, Faustino Rodriguez, Epigmenio Elizondo, Manuel Long—Templos, hay

uno que sirve de Iglesia á la poblacion—Principales comerciantes, Roman Gaban y Hermanos, Jesus Tamez y Compañía, Epigmenio Elizondo, José V. Marcal y Compañía, Miguel Dávila y Jacobo Long—Cura párroco Francisco de P. Andres—Productos y frutos notables la caña de azúcar de que se saca el mejor piloncillo del Estado—Se exportan por el puerto de Piedras Negras pieles de ganado mayor y menor

Zaragoza.

Distrito de Rio Grande, dista de la capital del Estado 108 leguas, está á 3 leguas del camino de fierro de Piedras Negras á Monclova.—Poblacion 3,164 habitantes.—Escuelas de niños 2, educandos 254.—Presupuesto anual $1,380—Haciendas 4, Rancherías 18. Congregacion del Remolino.—Fábricas: hay seis molinos de fierro y 25 de de madera para moler caña de azucar.—Templos, uno católico.—Jefe político, Tomás Perez con su residencia en Guerrero. Juez de letras Lic. Constancio de la Garza.—Escribano Fortunato Santos.—Abogados Lic. Francisco Garza Zepúlveda.—Principales comerciantes Antonio Urtiaga, Antonio de la Garza, Antonio Calderon y Eliseo Felan.

Morelos.

Distrito de Rio Grande, dista de la capital del Estado 106 leguas, está á una legua del camino de fierro del Ferrocarril Internacional de Piedras Negras á Monclova.—Poblacion, 1,938 habitantes.—Escuelas de niños 2, educandos 122.—Presupuesto anual $480.—Rancherías 7.—Templos, 1 católico.—Boticas una.—Principales comerciantes, Antonia Fuentes, Francisco Hoyos, Jose M. Guevara y Juan F. Rosas.—Productos y frutos notables, el maíz produce 120 por 1, se cultiva algodon y caña de azucar, siendo el algodon de buena calidad.

Guerrero.

Distrito de Rio Grande, dista de la capital del Estado 124 leguas, está á 15 leguas del camino de fierro de vía ancha.—Poblacion, 3,565 habitantes.—Escuelas de niños, 8. Educandos 323.—Presupuesto anual, $1,380.—Haciendas 4, Rancherías 38 y una Congregacion.—Molinos para caña de azucar 5.—Minas en explotacion, criaderos de carbon de piedra.—Templos, uno católico.—Boticas una.—Principales comerciantes, Francisco Sanchez Rodriguez, Jesus Castrillon, Jacobo Tijerina.

Piedras Negras.

Aduana fronteriza.—Distrito de Rio de Grande, dista de la capital del Estado 120 leguas, el Ferrocarril Internacional toca á esta poblacion.—Poblacion, 4,000 habitantes.—Escuelas de niños 4, educandos 409.—Presupuesto anual, $2,580.—Rancherías 14 y una Congregacion llamada del Moral.—Fábricas de Despepitar.—Molinos, uno.—Juez de Distrito del Norte de Coahuila, Lic. Arnulfo M. García.—Empleados de la Aduana, Administrador, Trinidad Hurtado, Contador Juan B. Cuellar.—Abogado, Lic. Higinio Sada.—Médicos, Cárlos F. Stras, Ignacio García Lozano.—Boticas, una.—Principales comerciantes, E. H. Cooper, Alejandro Canales, Santiago W. Riddl, Rafael Mus-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

quis.—Periódicos que se publican, véase directorio de la prensa, pág. 635.

Navas.

Distrito de Rio Grande, dista de la capital del Estado 106 leguas.—Poblacion, 1,426 habitantes.—Escuela de niños dos, educandos 139.—Presupuesto, $600.—Rancherias 70.—Molinos, hay 6 para caña de azucar, 4 de fierro y 2 de madera—Templos, uno catolico.—Principales comerciantes, Eduardo Galvan.—Productos notables, se cosechan 200 fanegas de maiz por una, tambien se cultiva la caña de azucar y el algodon.

Gigedo.

Distrito de Rio Grande, dista de la capital del Estado 100 leguas, está á 4 leguas del Ferrocarril Internacional.—Poblacion, 547 habitantes.—Escuelas de niñas 2, educandos 60.—Presupuesto anual, $300.—Rancherias 3.—Templos, 1 catolico.—Principales comerciantes, Jesus Flores Longoria, Serapio Ramirez, Cosme V. Hinojosa.

Allende.

Distrito de Rio Grande, dista de la capital del Estado 106 leguas, el Ferrocarril Internacional pasa por esta poblacion.—Poblacion, 1,282 habitantes.—Escuelas de niños, dos, Educandos 141—Hay ademas un establecimiento á donde se enseña inglés.—Presupuesto anual $752.—Rancherias, 7.—Molinos, uno para trigo y tres para la caña de azucar, sus propietarios son George Whill, Blas M. Treviño, Jesus G. Flores y Julian Treviño.—Principales comerciantes, Elpidio Martinez, Jesus G. Figueroa.—Productos y frutos notables, la caña de azucar, el maiz que produce 200 fanegas por una.

Rosales.

Distrito de Rio Grande, dista de la capital del Estado 100 leguas, está á 5 leguas del camino de fierro del Ferrocarril Internacional.—Poblacion, 824 habitantes.—Escuelas de niños 3, educandos 69.—Presupuesto anual $330.—Principales comerciantes, Benigno Villarcal, Calixto Diaz, Manuel G. Villareal.—Productos y frutos notables, el maiz produce 150 fanegas por una, el frijol 13 por una, se cultiva el agodon y la caña de azucar.

Jimenez.

Dista de la capital del Estado 113 leguas, está á 9 leguas del camino de fierro del Ferrocarril Internacional.—Poblacion, 1,100 habitantes.—Escuelas de niños, una.—Educandos 60.—Presupuesto anual $300.—Haciendas una, Rancherias 8. Minas en explotacion, una de carbon de piedra explotada por el Dr. Enrique Butcher.—Principales comerciantes, Pedro Treviño, Pascual Durán y Manuel Treviño.

COLIMA.

Se erigió en Estado en 25 de Febrero de 1857.—Fué promulgada su Constitucion el 16 de Octubre de 1857.

Extension.—2,312 kilómetros cuadrados.

Poblacion.—70,489 habitantes.

Fábricas.—«San Cayetano,» «La Atrevida» y «La Armonía,» de hilados y tejidos.

Producciones.—Azúcar, café, arroz, sal, maiz, frijol, añil, tabaco, algodon, madera de construccion, y ebanisteria más de 200 clases; madera de tinte, coco de aceite, frutas tropicales, etc., etc.

Propiedad rústica $1.030,000

Presupuesto de egresos 78,000 pesos.

DIVISION TERRITORIAL.

Tres partidos y siete municipalidades.

Del Centro.—Colima, Coquimatlan, Ixtlahuacan.

De Alvarez.—Villa de Alvarez, Comala.

De Medellin.—Manzanillo, Tecoman.

Directorio político del Estado y ciudad de Colima.

PODER LEGISLATIVO.

Diputados propietarios: el cargo es puramente honorífico.—Arcadio de la Vega, Gregorio Alvarez, Ignacio D. Gutierrez, Belizario Narvaez, Miguel Alvarez, José Conrado Gonzalez.—Oficial-mayor, Alejandro Vejar.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador constitucional para el periodo que empezó en 26 de Setiembre de 1883, Estéban García.—Secretario de gobierno, Gildardo Gómez.

COLEGIO DEL ESTADO

Catedráticos.—Historia, Manuel Castillo Negrete.—Física y Química, José L. Mendoza.—Francés, José Levy.—Matemáticas, Francisco Pamplona.

TESORERIA GENERAL

Tesorero, F. Robles.

Secretario de la Prefectura, M. Rivera

EMPLEADOS FEDERALES

Administrador del timbre y jefe de Hacienda, José Guillermo Llano.

Juez de Distrito, Eduardo E. Medina.—Secretario, Trinidad Padilla.—Promotor, Ricardo Palacio.

DIRECTORIO MERCANTIL DE LA CAPITAL, COLIMA.

Abogados.—Miguel Gonzalez Castro, Fermin Gonzalez Castro, Juan Rojas Vertiz, Francisco M. Carreon, José L. Mendoza, Francisco S. Pineda, Severo Campero, Hilario V. Cárdenas, Jesus Vizcaino. Trinidad Padilla, Mariano Riestra, Justo Tagle, Ricardo Palacio, Agustin Quevedo.

Billares—Francisco Alonzo

Boticas.—Agustin Morril, Cosme Suarez, Francisco Q. Cueva, Crescencio Orozco, Ignacio Fuentes.

Principales comerciantes.—Oetling Hnos. & Comp., Keve Vander Linden & Comp., Alejandro Oetling & Comp., Agustin Schacht, Estéban García, Saitd y Madrid, Jorge Oldembourg, Manuel Rodriguez, Epifanio Diaz, Gregorio Alvarez, Máximo Vargas, Francisco de la Plaza, Antonio de la Calleja, Miguel Barreto, Dolores Guizar & Comp., José María Alcaraz, Cenobio Madrid, Salomé Gómez, Guillermo Vogues, Enrique Olmayer, Aristeo Gómez, E. de la Plaza, Alberto de la Plaza, Flor & Kofahl.

Corredor, Ramon J. de la Vega.

Hoteles.—Portal de Medellin

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Casino Cosmopolita, Francisco Alonzo

Dentistas.—Rafael Ponce de Leon, José M. García

Escribanos.—Mariano Herrera, Trinidad Herrera, Trinidad Padilla.

Fábricas.—"La Armonía," Adolfo Fischer

Médicos.—José Eusebio Murillo, Salvador Abad, Francisco J. Cueva, Crescencio Orozco, Gerardo Hurtado, Wenceslao Mejía, Isidoro Rivera, Pedro Altamirano, J. Encarnacion Palacios, Gregorio Vazquez, F. de P. Arriola.

Flebotomiano.—Jose María García

Agentes de la Compañía Constructora Nacional.—Vander Linden y Vogel & Comp.

Imprenta.—La del Estado, y la de I. F. Fuentes.

CHIAPAS.

Proclamó su independencia el 29 de Agosto de 1821 en Comitan, y despues solemnemente en San Cristóbal las Casas, el 3 de Setiembre de 1821.

Se erigió en Estado el 12 de Noviembre de 1824.

Fué promulgado su constitucion el 4 de Enero de 1858.

Extension en kilómetros cuadrados, 12,611.

Poblacion, 205,494 habitantes.

Producciones.—Sal en grandes cantidades.—Maderas: pinos, robles, mora amarilla, zapotillo, guayacan, caoba, "quiebra hacha," encino, corcho, sauz, manzanillo y todas las de construccion. Arboles y plantas resinosas de que se extrae liquidámbar, copal, goma laca; café vainilla, zarzaparrilla, cautchouc, etc., toda clase de cereales; añil, morera, maguey, palma, parra, tabaco, the.

Propiedad rústica.—Se estima en $ 6.500,000.

Division Territorial.—El Estado se divide en 13 departamentos y 124 municipalidades en este órden:

"San Cristóbal."—San Cristóbal las Casas, Teopisca, Chamula, Tenejapa, Zinacantan, San Pedro Chenalhó, San Andrés, San Miguel Mitontic, Santa María Magdalena, Huiztan, Amatenango, San Felipe, Santiago, Oxchuc, Santa Márta, San Lúcas, La Reforma

"Comitan."—Comitan, Zapaluta, Chicomucelo, Pinola, Socoltenango, La Independencia, Las Margaritas, Canton de la frontera, Rancho de San Isidro Siltepec.

"La Libertad."—San Bartolomé, La Concordia, Aguacatenango, Zoyatitan, Totolapa, Cuestepeques

"Chiapa."—Chiapa de Corzo, Acala, Chiapilla, Ixtapa, Soyaló, San Gabriel, Osumacinta, Trinidad de la ley, Catarina la Grande, Suchiapa.

"Tuxtla".—Tuxtla Gutierrez Zintalapa y su valle, Jiquipilas y su valle, Ocozocuautla, San Fernando

"Tonalá."—Tonalá, El Rosario (valle), Pijijiapam, Mapaxtepec, Esquipulas Hidalgo

"Soconusco."—Tapachula, Tuxtla Chico, Cacahuatan, Ayutla, Metapa, Pueblo Nuevo, Escuintla, Acapetagua, Tusantan, Huista, San Felipe Tizaca, Acacoyagua, Huehuetan, Union Juarez, Mazatan.

"Simojovel."—Simojovel, Jitotol de Zaragoza, Amatan, S. Juan,

Plátanos, Moyos, Sabanilla, Santa Catarina Pantelhó, San Pedro Chalchihuitan, Pueblo Nuevo, Solistahuacan, Santa Catarina Huitiupan, San Pedro Huitiupan, Asuncion Huitiupan

"Pichucalco."—Pichucalco, Istacomitan, Tectuapan, Chapultenango, Nicapa, Ostuacan, Istapangojoya, Sayula, Solusuchiapa, Sunuapa, Pueblo Juarez

"El Progreso."—Copainalá, Chicoasen, Tecpatan, Quechula, Magdalenas, Ocotepec, Coapilla, Tapalapa, Pantepec, San Bartolomé Solistahuacan, Tapilula, Ixguatan

"Chilon."—Ocosingo, Chilon, Yajalon, Bachajon, San Juan Cancuc, San Martin, Tenango Guaquitepec, Zitala, Sibacá, San Pedro Chanal, San Cárlos

"Palenque."—Catazaja, Palenque, Tila, Tumbalá, Petalcingo, San Pedro Sabana, Salto de Agua, La Libertad, Hidalgo.

Conforme al tratado celebrado con el Gobierno de la República de Guatemala, por parte de este y del de México, se ha nombrado una comision para trazar la línea divisoria entre ámbos paises. La Comision de Mèxico ha quedado nombrada así:

Gefe de la Comision, ingeniero, José Salazar Ilarregui
Topógrafo de primera clase, ingeniero Próspero I. Goyzueta
Otro topógrafo de primera clase, ingeniero Melchor Calderon
Topógrafo de segunda clase, ingeniero Reynaldo Carrillo
Otro topógrafo de segunda clase, ingeniero José H. Martinez
Ayudante de primera clase ingeniero Luis Servin
Ayudante de segunda clase, ingeniero Cristóbal I. Guillen
Preparador naturalista, C. Rafael Montes de Oca
Pagador, C. Fernando Flores
Escribiente, C. Vicente Escobar.

Directorio político del Estado y de la capital, S. Cristóbal las Casas.

PODER LEGISLATIVO.

M. Baca, Adrian Culebro, N. Esparza, J. M. Figueroa, Emiliano Flores, Ezequiel Muñoa, Manuel E. Ruiz, Vicente Ramirez, Manuel Suarez, Emeterio Utrilla, Manuel Victoria, Eraclio Zepeda—Oficial mayor Rodrigo Flores.

PODER EJECUTIVO

Gobernador Constitucional, General José María Ramirez. Principió su período el 1° de Diciembre de 1883, y termina el 30 de Noviembre de 1887.—Sueldo anual $ 3,000

Secretario General de Gobierno, Llc. Juan José Ramirez, sueldo anual, 1,200

Secretario particular del Gobernador, Lic. Magin Llaven
Redactor del "Periódico Oficial," Lic. Magin Llaven

Gefe político, Alejandro Trejo.—Tesorero General del Estado, J. P. Tovilla

Gefes políticos de los Departamentos.—Chiapa de Corzo, Angel M. Castillejo.—Tuxtla Gutierrez, Ezequiel Castañón
Tonalá, Francisco de la Torre
—Soconusco, Cipriano Becerra
—Comitán, Benjamin Castellanos.—La Libertad, Salvador Ocampo—Palenque, Manuel S. Rodriguez—Chilon, José Albino Solórzano—Simojovel, Rosauro Navarro—Pichucalco, Felix Aguilar—Progreso, Teofilo Orantes.

Instituto de ciencias y artes del Estado

Director, Lic. Rafael J, Gutierrez.

Vocales propietarios.—1° Lic Melesio Trejo.—2° C. Vicente Martinez.—3° Lic. Antonio Durán.—4° Lic. Ausencio M. Cruz —5° Lic. Juan M. Balboa.—6° Lic. Manuel M. Mijangos

Suplentes.—1° Lic. Lucio Dominguez.—2° Lic. Gerónimo Tovilla.—3° Notario, Porfirio M. Lara

Presidente y vice-presidente de la Escuela Práctica de Jurisprudencia, Lic. Luis G. Mayén.—Lic. Cármen Castillo.

Catedráticos.—Lic. J. Joaquin Peña, de derecho civil, penal y enjuiciamientos —Lic. Juan M. Balboa, de derecho administrativo y economía política.—Lic. Rafael J. Gutierrez de derecho público, principios de legislación y derecho constitucional.—Lic. José Velasco, hijo, de legislaciones especiales, derecho internacional y mercantil.—Lic. Herminio Rojas, de derecho natural y romano.—Dr. Bernardo Martinez Baca, de medicina legal, botánica y zoología.—Dr. Jose C. Gonzalez, de física, química y farmacia.—Lic. Gustavo Adolfo Rojas, de lógica e historia.—Lic. Jose Leonardo Pineda, de cosmografía y geografía, gramática castellana y retórica.—C. Ramon Lassalle, de francés.—C. Manuel M. Sanchez, de inglés.—Lic. Manuel M Mijangos, de algebra y geometría, segundo curso.—Lic. Miguel Castillo, de aritmética y álgebra, primer curso.—Lic. Manuel Robles, de latin, catecismo constitucional y moral universal.—C. Antonio Ramirez, de dibujo.—C. Felipe Bonifáz de canto y música

Bibliotecario.—Lic. Gustavo Adolfo Rojas

Celador.—Juan Velasco

Empleados federales

Jefe de las armas, teniente coronel, Ignacio Oliver

Administrador de correos, Pedro Grajales

Jefe de hacienda, Marcelino Dominguez

Administrador del timbre, Abraham Aguilar

Juez de Distrito, N. Ramirez

Secretario, Francisco Santiago

Promotor, Mariano Aguilar

Poder judicial

TRIBUNAL SUPERIOR

Magistrados.—Para el periodo de 17 de Diciembre de 188 á Noviembre 30 de 1887

1° Lic. José Antonio Velasco.—2° J. Francisco Castellanos.—3° José Trejo y Zepeda

Magistrados supernumerarios —1° Jose Mariano Garcia.—2° Lic. Juan José Ramirez.—3° Lic. Camilo Mandujano.

Fiscal del Tribunal Superior —Lic. Fernando Zepeda.

Asesores.—Del ramo civil, Lic. Ausencio M. Cruz.—Del ramo criminal, Lic. Ignacio Armendariz

Juzgado de 1ª Instancia.—Juez, Camilo Ramirez.—Secretario, Timoteo A. Dominguez

Juzgados de lo criminal.—Juez 1°, Lic. Leonides Angüello.—Juez 2°. Lic. Mariano Balboa

Jueces de 1ª insiancia de los departamentos.—Departamento de Comitán.—Francisco Macías, del ramo civil.—Manuel Pinto Dubón, del id. criminal

Departamento de Chiapa de Corzo.—José María Godoy

Departamento de Tuxtla Gutierrez.—Lic. Juan Félix Zepeda.

Departamento de Tonalá.—Lic. Donato Narvaez Lara

Departamento del Soconusco.—Adeodato Suarez

Departamento de Progreso.—Manuel de Jesus Gamboa

Departamento de Simojovel.—Mariano Molina

Departamento de Pichucalco.—Lic. Manuel E. Cruz

Departamento del Palenque.—Lic. Manuel Lacroix

Departamento de Chilón —Benustiano Burguete

Departamento de la Libertad —Rafael Ayanegui

Directorio comercial de San Cristobal las Casas

Abogados.—Herminio Rojas Wenceslao Dominguez, Lauro Cartas.

Boticas.—Cuatro.

Escribanos.—Santana Dominguez, Gumesindo Morales y Timoteo Dominguez.

Comerciantes principales.—Wenceslao Paniagua, Vicente Farrera, Benedicto Ramos, Augusto Lazos

Molinos.—«Santo Domingo,» «Los Arcos,» «San Diego,» «Albarrada,» «Chamula y la Isla.»

Sus propietarios.—Wenceslao Paniagua, Refugio Solórzano, Romualdo Flores, Manuela Ruiz y Narciso Guirao

Médicos.—Bernardo Martinez Baca, José C. Gonzalez y Pomposo Fiores.

Directorio político y comercial de los departamentos del Estado

Túxtla Gutierrez.

Dista de la capital del Estado 20 leguas. Está á 76 leguas del camino de fierro del Istmo de Tehuantepec.

Poblacion.—5,000 habitantes

Tiene anexas las municipalidades de: Ocosucoutla, S. Fernando, Zintalapa y Jiguipilas.

Escuelas.—De niños dos, de niñas una; en los otros municipios, cuatro, dos particulares y dos de los municipios.

Haciendas.—Setenta y cinco.

Rancherias.—Pasan de ciento cincuenta.

Templos.—Cuatro.

Jefe político.—Nicolás Espinosa.

Juez de letras.—Próspero Gutierrez.

Abogados.—José María Trujillo, Rafael Gutierrez y Rafael Cacacho.

Escribanos.—José Lara y Donato Borrás.

Médicos.—Raul del Pino, Domingo Chanona y Manuel Parra.

Boticas.—Una del Sr. Chanona.

Principales comerciantes.—Vicente Farrera, Pedro del Coeto, Cans hermano, Cirilo Lastra y Ravaz é hijos.

Curas párrocos.—Alfonso Flores, Joaquin Palacios y Joaquin Castillejo, el primero pertenece al curato de Túxtla, el segundo al de Ocosucoutla y el tercero, al de Zintalapa, pertenecientes todos al obispado de Chiapas.

Productos y frutos nacionales.—Azúcar, añil, cereales y ganado para el trabajo y engorda

Se exportan por los puertos de Talasco y Tonalá, el primero en el Golfo de México y el segundo en el Pacífico.

Y sus principales depósitos están en la plaza de Peredon del puerto de Tonalá.

Comitan.

Dista de la capital del Estado 20 leguas. El Departamento tiene 32,000 habitantes.

Poblacion.—14,000 habitantes la ciudad, el municipio 21,000.

Tiene anexas las municipalidades de Pinola, Sacolteuango, Zapaluta, La Libertad, Las Margaritas, San Cárlos Soyatitan, etc.

Escuelas de niños.—Siete municipales y más de cincuenta particulares.

Rancherías.—Agarraxh, Riegos, Tinajab, Yocnajab, Yusnajab y Chacaljemel.

Fábricas.—De cerillos una, de chamarros sesenta y dos, de aguardientes ocheuta y seis.

Molinos.—Tres, que son: Zimol, Yaxja y otro que no recordamos. Sus propietarios son: Manuel R. Ortiz, Manuel Carrascosa y Cleofas Dominguez.

Templos—Siete, el principal, Santo Domingo.

Jefe político—Benjamin Castellanos.

Escribanos.—Faustino Roman, F. Macías, Francisco Aranda.

Abogados.—A. Leon, A. Dominguez, A. Rivera, C. y D. Mandujano, A. y E. Solis, M. Ortiz, M. Escandon y G. A. Rojas.

Médico.—Dr. Rafael Guerra.

Boticas.—La de D. I. Castellanos, E. Aguilar, Rafael Guerra, Wenseslao Castillo y Crisóforo Albores.

Principales comerciantes.—Trujillo hermanos, P. Ortiz, M. Armendaris, Cleofas Dominguez Carreri y Castellanos.

Cura párroco.—D. Manuel F. Gordillo y dos coadjutores pertenece al obispado de Chiapas.

Periódicos que se publican y sus redactores.—«El Bien Patrio» por F. Macías, y «El Laberinto» por T. hermanos.

Productos y frutos notables.—Se exportan en gran escala el aguardiente petates y ganados.

Se exportan por la Frontera de Guatemala, en todo el Estado y en Oaxaca y Tabasco.

Escuela preparatoria del Distrito de Comitan.

Director.—Lic. Camilo Mandujano.

Catedráticos.—Cárlos Roman, de Aritmética, Algebra y Geometría.—Lic. Dionisio Mandujano, de Trigonometría y aplicacion del Algebra á la Geometría.—Lic. Mariano Tovar, de Física.—J. Wenceslao Albores, de Francés.—Amador Avendaño, de Inglés.—Lic. Abel Rivera, de Gramática castellana, Historia y Retórica.—Francisco M. Macías, de Geografía y Cosmografía.—Lic. Manuel de J. Ortiz, de Lógica y Moral Universal.—Dr. Rafael Guerra, de Botánica y Zoología.—Dr. Rafael Guerra, de Química.—Faustino Roman, de Latin y Catecismo constitucional.—Benjamin Croker, de Dibujo.—Jose Trujillo, de Canto y Música.

Tapachula.

Distrito de Soconusco. Dista de la capital del Estado 120 leguas. Está á 257 leguas del camino de fierro de Tehuacan.

Poblacion.—17,900 habitantes en el Departamento y 5,285 en la cabecera.

Tiene anexas las municipalidades de Túxtla Chico, Cacahuatan, Union Juarez, Metapa, Ayutla, Mazatan, Huchuetan, Huistla, Pueblo Nuevo, S. Felipe, Tusantan, Escuintla, Acacoyagua y Acapetagua.

Escuelas—De niños, ocho.

Fábricas.—Una de teja y ladrillo en esta ciudad. Sus propietarios son: Parlange y Ortega.

Templos—Dos, uno en esta ciudad y otro en Túxtla Chico.

Jefe político.—Rómulo Palacios.

Escribanos.—Manuel Elorza, Lic. Jesus Martinez Rojas.

Abogados.—Jesus Martinez Rojas, Jose María Barajas, Benigno Cartas y Leandro Silva.

Boticas.—Dos.

Principales comerciantes.—Stein Haak y compañía, Brever y Tetens.

Cura párroco.—Andres A. Utrilla pertenece al obispado de Chiapas.

Productos y frutos notables.—Hule, cacao, café, vainilla y demás frutos tropicales. Se exportan por el puerto de San Benito y sus principales depósitos están en la playa de San Benito.

Palenque.

Distrito de Palenque. Dista de la capital del Estado 58 leguas. Está á 40 ó 50 leguas del camino de fierro que se construye en Tabasco y á muy poca distancia del Golfo mexicano.

Poblacion—1,247 habitantes.

Haciendas—Diez.

Templos—Uno.

Jefe político.—Emilio Hidalgo.

Silvaplaya

Partido de Champoton, dista de la capital seis leguas, del camino de fierro de Lerma, cuatro; su poblacion; 258 varones y 208 hembras, saben escribir 231, no saben, 235.—Dos escuelas pagadas por el Gobierno y el Municipio, con 50 alumnos varones y 35 hembras—Un Templo católico—Junta Municipal compuesta de tres vocales, siendo actualmente su presidente, el C. Tomás Muñoz, electo por dos años—Dos jueces de paz propietarios y dos suplentes—Cuatro comerciantes, CC. Emilio Campos, Juan E. Ortega, Esteban Rebolledo; y Julian Perera.—Tiene anexo el pueblo de Exkculil distante de la capital 8 leguas, 5 del camino de fierro, su poblacion, 36 varones y 53 hembras, saben escribir 7, y 82 que no saben.

CHIHUAHUA

Se erigió en Estado en 1824.

Extension 59,917 kilometros cuadrados.

Poblacion 206,785 habitantes.

Producciones.—Algodon, frijol, ganados de todas clases, habas, lana, lino, maíz, uvas, sal en abundancia; oro, cobre, plata, fierro, estaño, plomo.

Minería.—Principal elemento de riqueza del Estado. Muchas y poderosas compañías del Estado de California tienen cuantiosos capitales empleados en la explotacion de minas.—Sus principales minerales son: «Batopilas,» en el Canton «Andrés del Rio.»—«Guadalupe,» en el Mina.—«Urique en el Arteaga,» «Morelos,» «Guazapares» y «Dolores» en Matamoros.—«Zapuri,» «Baquiariche» y «Cerro Colorado,» en Balleza.—«El Parral» y «Mina Nue-

Comitan.

Dista de la capital del Estado 20 leguas. El Departamento tiene 32,000 habitantes.

Poblacion.—14,000 habitantes la ciudad, el municipio 21,000.

Tiene anexas las municipalidades de Pinola, Sacolteuango, Zapaluta, La Libertad, Las Margaritas, San Cárlos Soyatitan, etc.

Escuelas de niños.—Siete municipales y más de cincuenta particulares.

Rancherías.—Agarraxh, Riegos, Tinajab, Yocnajab, Yusnajab y Chacaljemel.

Fábricas.—De cerillos una, de chamarros sesenta y dos, de aguardientes ocheuta y seis.

Molinos.—Tres, que son: Zimol, Yaxja y otro que no recordamos. Sus propietarios son: Manuel R. Ortiz, Manuel Carrascosa y Cleofas Dominguez.

Templos—Siete, el principal, Santo Domingo.

Jefe político—Benjamin Castellanos.

Escribanos.—Faustino Roman, F. Macías, Francisco Aranda.

Abogados.—A. Leon, A. Dominguez, A. Rivera, C. y D. Mandujano, A. y E. Solis, M. Ortiz, M. Escandon y G. A. Rojas.

Médico.—Dr. Rafael Guerra.

Boticas.—La de D. I. Castellanos, E. Aguilar, Rafael Guerra, Wenseslao Castillo y Crisóforo Albores.

Principales comerciantes.—Trujillo hermanos, P. Ortiz, M. Armendaris, Cleofas Dominguez Carreri y Castellanos.

Cura párroco.—D. Manuel F. Gordillo y dos coadjutores pertenece al obispado de Chiapas.

Periódicos que se publican y sus redactores.—«El Bien Patrio» por F. Macías, y «El Laberinto» por T. hermanos.

Productos y frutos notables.—Se exportan en gran escala el aguardiente petates y ganados.

Se exportan por la Frontera de Guatemala, en todo el Estado y en Oaxaca y Tabasco.

Escuela preparatoria del Distrito de Comitan.

Director.—Lic. Camilo Mandujano.

Catedráticos.—Cárlos Roman, de Aritmética, Algebra y Geometría.—Lic. Dionisio Mandujano, de Trigonometría y aplicacion del Algebra á la Geometría.—Lic. Mariano Tovar, de Física.—J. Wenceslao Albores, de Francés.—Amador Avendaño, de Inglés.—Lic. Abel Rivera, de Gramática castellana, Historia y Retórica.—Francisco M. Macías, de Geografía y Cosmografía.—Lic. Manuel de J. Ortiz, de Lógica y Moral Universal.—Dr. Rafael Guerra, de Botánica y Zoología.—Dr. Rafael Guerra, de Química.—Faustino Roman, de Latin y Catecismo constitucional.—Benjamin Croker, de Dibujo.—Jose Trujillo, de Canto y Música.

Tapachula.

Distrito de Soconusco. Dista de la capital del Estado 120 leguas. Está á 257 leguas del camino de fierro de Tehuacan.

Poblacion.—17,900 habitantes en el Departamento y 5,285 en la cabecera.

Tiene anexas las municipalidades de Túxtla Chico, Cacahuatan, Union Juarez, Metapa, Ayutla, Mazatan, Huchuetan, Huistla, Pueblo Nuevo, S. Felipe, Tusantan, Escuintla, Acacoyagua y Acapetagua.

Escuelas—De niños, ocho.

Fábricas.—Una de teja y ladrillo en esta ciudad. Sus propietarios son: Parlange y Ortega.

Templos—Dos, uno en esta ciudad y otro en Túxtla Chico.

Jefe político.—Rómulo Palacios.

Escribanos.—Manuel Elorza, Lic. Jesus Martinez Rojas.

Abogados.—Jesus Martinez Rojas, Jose María Barajas, Benigno Cartas y Leandro Silva.

Boticas.—Dos.

Principales comerciantes.—Stein Haak y compañía, Brever y Tetens.

Cura párroco.—Andres A. Utrilla pertenece al obispado de Chiapas.

Productos y frutos notables.—Hule, cacao, café, vainilla y demás frutos tropicales. Se exportan por el puerto de San Benito y sus principales depósitos están en la playa de San Benito.

Palenque.

Distrito de Palenque. Dista de la capital del Estado 58 leguas. Está á 40 ó 50 leguas del camino de fierro que se construye en Tabasco y á muy poca distancia del Golfo mexicano.

Poblacion—1,247 habitantes.

Haciendas—Diez.

Templos—Uno.

Jefe político.—Emilio Hidalgo.

Silvaplaya

Partido de Champoton, dista de la capital seis leguas, del camino de fierro de Lerma, cuatro; su poblacion; 258 varones y 208 hembras, saben escribir 231, no saben, 235.—Dos escuelas pagadas por el Gobierno y el Municipio, con 50 alumnos varones y 35 hembras—Un Templo católico—Junta Municipal compuesta de tres vocales, siendo actualmente su presidente, el C. Tomás Muñoz, electo por dos años—Dos jueces de paz propietarios y dos suplentes—Cuatro comerciantes, CC. Emilio Campos, Juan E. Ortega, Esteban Rebolledo; y Julian Perera.—Tiene anexo el pueblo de Exkculil distante de la capital 8 leguas, 5 del camino de fierro, su poblacion, 36 varones y 53 hembras, saben escribir 7, y 82 que no saben.

CHIHUAHUA

Se erigió en Estado en 1824.

Extension 59,917 kilometros cuadrados.

Poblacion 206,785 habitantes.

Producciones.—Algodon, frijol, ganados de todas clases, habas, lana, lino, maíz, uvas, sal en abundancia; oro, cobre, plata, fierro, estaño, plomo.

Minería.—Principal elemento de riqueza del Estado. Muchas y poderosas compañías del Estado de California tienen cuantiosos capitales empleados en la explotacion de minas.—Sus principales minerales son: «Batopilas,» en el Canton «Andrés del Rio.»—«Guadalupe,» en el Mina.—«Urique en el Arteaga,» «Morelos,» «Guazapares» y «Dolores» en Matamoros.—«Zapuri,» «Baquiariche» y «Cerro Colorado,» en Balleza.—«El Parral» y «Mina Nue-

va» en Hidalgo.—«Jesus María» y «Cosihuiriachic.» en Allo.—«Dolores,» en Guerrero.—«Santa Eulalia» y «Minillas,» Iturbide.—«Corralitos,» en Galeana, y una infinidad mas explotacion.

División territorial.—El Estado se halla dividido en 21 cant y 52 municipalidades.

Ferrocarriles.—El Ferrocarril Central atraviesa al Estado toda su longitud, en conexion con el ferrocarril de Achitopeta y Santa Fé, para ir á Nueva York y Chicago, y el «Mexican Texas» que sobre la márgen del Rio Bravo correspondiente Estados-Unidos, viene á bifurcar en el Paso: de esta ciudad la misma via continúa hasta Arizona.

Vías urbanas.—En Chihuahua y Parral hay servicio urbano.

Directorio político del Estado y de la ciudad de Chihuahua

PODER LEGISLATIVO

Diputados propietarios y suplentes.—Allende, Francisco Muñoz y García Conde.—José Perea

Abasolo.—Jesus I. Irigoyen

Bravos y Ojinaga.—Espiridion Provencio, Lic. Rafael Horcasitas

Camargo y Allama.—Guadalupe Galvan, Arcadio Palacios

Degollado y Galeana.—Dr. Mariano Samaniego, Tomás Dosal y Hermosillo

Guerrero.—Manuel de Herrera, Gabriel Casavantes

Hidalgo y Jimenez.—Lic. Manuel Gomez y Luna, Dr. Francisco Perches, Gaspar Salas, Manuel Gameros.

Iturbide.—Dr. Jesus Muñoz, Pedro I. Irigoyen, Dr. Canuto Elías, Juan Manuel Azunzolo

Mina.—Lic. Miguel Aldaz, Lic. Pablo Ochoa

Rosales y Meoqui.—José Dolores Solis, Juan B. Solis

Rayon y Matamoros.—Ignacio Rascon, Lauro Carrillo

Victoria y Balleza.—José Valenzuela, Ignacio Irigoyen

PODER EJECUTIVO.

Gobernador Constitucional, Sr. Luis Terrazas, termina su periodo en Octubre de 1884—Secretaría de Gobierno—cial 1°, Eduardo Delga Oficial 2°, Pedro Ampa Secretario particular del bernador, Manuel Murill ductor del «Periódico O Lic. Pablo Ochoa—Direc el Colegio del Estado, It muto Elías—Gefe de la G Nacional, Capitan, Fra Bobadilla.—Gefe Polit Chihuahua, Guadalupe —Tesorero General del do, y Administrador d tas, Ramon Cuellar

Ayuntamiento.—Reg Tomás Macmanus, Tin la, Doctor. Luis G. Muñ riano Horcasitas, Fra Molinar, Jesus Nágera, Olivares, Manuel M. Alla no, Secretario, Narciso chi—Juez del Estado civ nuel Peña

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior—M trados: Silvestre Bustam Juan de Dios Burgos, Bermo Urrutia—Supern rios en función. Miguel y Diego Romero—Secret la 2ª Sala, José María quez, Idem de la 1ª Sa lipe Zeijas—Representa Ministerio Público, Lic. L. Ulloa—Juez del ramo civil, Francisco Prieto, Juez del ramo criminal, Miguel Jaurrieta

OFICINAS FEDERALES

Jefe de Hacienda, José María Madrid

Juzgado de Distrito.—Juez Francisco Uranga—Secretario, Alejandro de Arellano—Promotor fiscal, Lic. Domingo Elías Gonzalez

Administrador del timbre, Francisco Prieto y Madariaga

Jefe de las armas federales, Gral. Carlos Reguera—Asesor de la Zona militar, Lic. Eduardo Novoa

Jefe de la Oficina telegráfica, Tomás Irigoyen

Directorio comercial de la ciudad de Chihuahua

Abogados.—Laureano Muñoz, J. M. Tellez, Antonio Ochoa J. de D. Burgos, J. M. Revilla, Manuel Muñoz, Carlos Muñoz, H. Muñoz, M. Prieto, J. Prieto y Parra, Justo Prieto, Pedro R. Prieto y Alatorre, Celso D. Velarde, S. Bustamante, A. de la Vega, Romulo Jaurrieta, Miguel Jaurrieta y Sotolero, J. Alvarez, E. Rodriguez, Miguel Zubia y Machorro, Juan Zubia y Cadena, Pascual B. Ramirez y Masorca, Guadalupe Romero, Diego Romero, Guillermo Urrutia, Pedro Rodriguez, Jesus Marquez Santo, Juan Cabana Anchondo, Jesus García.

Almacenes de Ropa.—Ketelsen y Degetau, J. Gonzalez Treviño hermanos, H. Nonvald hermanos, Felix Maceira, F. Macmanus é hijos, Antonio Azunzolo, Enrique C. Creel.

Agencia comercial.—Francisco Ruiz.

Agentes de publicaciones.—**Rosario Hernandez, Donato Miramontes.**

Boticas.—E. Laffon, F. Yúdico, M. Bermudez, D. Trias, J. M. Jaurieta.

Bancos.—Banco Minero Chihuahuense.—Banco Mexicano.

Bancos de Herrador.—Jhon Wods, Harmon & Rollins.

Carpintería.—J. H. Lynch, calle de la Libertad.

Cajones de ropa.—Armendais Ramon, Martin del Campo L., Maceyra J. J., Pedro Mignagoren, Juan Jauretche, Eduardo Petacsnik, Miguel San Martin, Manuel Alta, Juan M. Azunzolo, Luis Jaudea, Miguel Salas, J. Genaro Chavez.

Comisionistas.—Ketelsen & Degetau.

Colegios para niñas.—Irigoyen Emilia, calle del Teatro Betancourt.

Dentista.—E. L. Robektson, calle de Guadalupe.

Depósito de carruages.—E. Blieck y compañía.

Depósito de máquinaria.—Harmon & Rollins.

Fabricas.—De aguas gaseosas, D. R. Gramer Alameda de Guadalupe.

Fotografías.—V. Moreda.

Hoteles.—Hidalgo, calle de la Libertad—Hotel Chihuahua, J. C. Moy.

Imprentas.—«El Obrero,» Teatro Betancourt.

Joyería.—Zavaljo y compañía, calle de la Libertad.

Médicos.—Jesus Muñoz, Canuto Elías, Francisco Paschal, Andrés Romero, Luis Muñoz, Daniel Muñoz, Miguel Marquez, Francisco Echeverría.

Mercería.—Rembez y Besaury, Lorenzo Martinez del Campo, Felix Besaury, Navarro hermanos.

Sastrerías.—Dolores Fuentes, Suberbier F. S.

Tiendas.—Schuster B., calle del Comercio.

Directorios políticos y comerciales de poblaciones del Estado.

San Pablo, Villa de Balleza.

Distrito.—Hidalgo del Parral. Dista de la capital del Estado 60 leguas. Está á 46 leguas del camino de fierro de Paso del Norte á Mexico. Ferrocarril Central.

Poblacion.—12,500 habitantes.

Tiene anexas las municipalidades del Rosario, Olivos y Huejotitan y cuenta 15 secciones electorales.

Escuelas de niños.—Seis.

Haciendas.—San Juan, San José de Nogales, San Cristobal, Baqueteros.

Rancherías.—Veinte, de Indios, Tarahumares.

Molinos.—Seis de harina. Sus propietarios son, Jesus Aguirre y Hávares, M. Gamboa, Trinidad Jurado.

Templos.—Doce en el Canton.

Jefe político.—Inocente Villalobos. Suplente, Francisco de la Garza.

Medicos.—Cárlos P. Ediwards, D. M.

Principales comerciantes.—Sixto Amaya, J. J. Villalobos y P. Saenz.

Cura párroco.—Sabino Herrera, pertenece al obispado de Durango.

Cuiteco.

Dista de la capital del Estado 80 ó 90 leguas, y estas mismas al camino de fierro ó ferrocarril Central, al Occidente de dicha capital.

Poblacion.—1,010 habitantes, siendo los más de estos, indígenas—Rancherías que componen á la seccion, 60.

Minas abandonadas ó catas, San Jose, Santa Librada y otras cuyo nombre se ignora

Molinos—De harina uno, su propietario, Jesus María Corral

Cura que administra á este pueblo, el del curato de Guazapares, que pertenece al obispado de Durango.

Productos y frutos más notables, son: maíz, frijol, trigo, papas y alguna variedad de horticultura, como cebolla, ajos, repollo, lechuga, nabo, betavel, etc., etc.

Guadalupe y Calvo.

Distrito de Mina, y se forma del Canton Mina y el Canton Andrés del Rio—Dista de la capital del Estado 150 leguas—Está á 84 leguas del camino de fierro de Huejuquilla á Chihuahua, ferrocarril Central—Poblacion, 12,000 habitantes en todo el distrito—Tiene anexas las municipalidades de Morelos, y Secciones de Dolores, San Simon, San Juan Nepomuceno, Piedra Larga, Baborigame, Guachochic y varias Comisarías—Escuelas de niños 1 en la cabecera y 3 en las Secciones—Haciendas, Ventana y San Simon—Rancherías, de 80 á 100, siendo las más conocidas—Fábricas de mezcal 4, y 6 de panocha, de las que llaman molinos ó trapiches—Templos, 12.

Gefe político, Pedro J. Gutierrez, cumple su período, el 6 de Enero de 1884

Juez de letras, Lic. Antonio Prieto—Escribano, no hay ninguno titulado—Médicos, Santiago Manning—Cura párroco, Teodulo Gandarilla, pertenece al obispado de Durango—Productos y frutos notables, oro, plata, cobre y plomo—Minas en explotacion, El Cordon y Dulces Nombres. El Potrero de Orpánel, San Antonio, El Refugio, La Reforma, Baborogame, Plateros y La Blanca, Las Mercedes, Nuestra Señora de Monserrate, San Simon, Mina de Animas

Las minas en explotacion, y amparadas en el Canton Mina del Estado de Chihuahua, son:—Guadalupe y Calvo, El Rosario y San Francisco, El Cuervo, San Pedro, San Antonio y el Patrocinio, San Rafael, San Francisco, Galeana, El Cármen, San Gerónimo y el Rosario, San José de Ocampo, mina de igual nombre, El Coscomate, El Refugio y San Félix, Piedra Larga, Dulces Nombres, San Atanasio, La Dura, San Felipe, San Julian, Santa Elena y San Nicolás, San José de Cruces, Guadalupe, Las Juntas, El Rosario Las Chinacas, Santa Bárbara, Santa Eduwigis, Dulces Nombres, San Antonio, El Manto, La Trinidad y la Guitarra, Dolores

Hidalgo del Parral.

Dista de la capital del Estado 72 leguas—Está á 22 leguas del Ferrocarril Central Mexicano—Poblacion, 13,000 habitantes—Tiene anexas las municipalidades de Zaragoza, Minas Nuevas, Santa Bárbara y Cuevas—Escuelas de niños y niñas, nueve, con asistencia de mil alumnos—Fábricas de tejidos, una en la municipalidad de Zaragoza—Minas en explotacion 67—Molinos 4—Sus propietarios José M. Botello, Viuda de Valles, Viuda de Galvan, F. José Núñez—Templos, cinco en la ciudad del Parral, y tres en las municipalidades

DIRECTORIO POLÍTICO—Gefe político Anastasio Porras, juez 1° de letras, Lic. Miguel Rodriguez, juez 2° de Letras Lic. Juan Anchondo, Alcalde 1° Tomás Riva, Alcalde 2° Leandro de Dios—Regidores, 1° Sebastian Torres, 2° José T. Undajáuregui, 3° Miguel Domínguez, 4° Zacarías Vaca, 5° Rodrigo Chavez—Síndicos, 1° Santiago de la Peña, 2° Nicolás Hernandez,—Escribanos, Juan N. del Avellano, Líno Revilla y Alejandro del Avellano—Cura párroco, José Hilario Echeverría, pertenece al obispado de Durango

DIRECTORIO COMERCIAL—Abogados, Manuel Gómez y Luna, Justo Prieto, Pedro J. Barroso y Miguel Rodrigo—Médicos, Esteban Benites, Demetrio Molina, Gregorio del Amo, y Gonzalez—Boticas, una de Antonio Mena y una droguería de Vicente Rivera.—Principales comerciantes, Almacenista, Federico Stallforth & Hermano, Pedro Erquicia sucesores, Victor Esperon, Miguel Domínguez, Fuentes C. Piña, Pedro Torres, Adolfo Iwonstry y Leon Ramos—Ensayador de metales Agustin Barbachano—Farmacéutico, Antonio Mena—Médicos, Esteban L. Benites, José M. Aizpuru, socio gerente de las minas «Jesus María» y «El Oro,» Lorenzo Aizpuru, agente de negocios mineros, Julio A. Rice—Propietarios de minas, Alberto B. Sanger, Manuel F. Porras—Propietario de las minas de Santa Bárbara, Jorge Stork—Profesor de música Pablo Ortiz—Propietario en Allende, Candelario Aranda

Real de la Concepcion

Distrito de Guerrero, Canton Arteaga,—Dista de la capital del Estado 80 leguas—Está á 80 leguas del camino de fierro de

Chihuahua—Poblacion 120 habitantes—Tiene anexas las municipalidades de Tubares, en donde hay ruinas de grande poblacion así como el convento é Iglesia—Escuelas de niños 1—Minas en explotacion dos; y tres que se están poniendo en franquia que data su historia desde el año de 1781—Molinos 1, su propietario, Salvador L. Mallén—Templos 1—Jefe político Cárlos P. Félix—Juez de letras Lic. Antonio Prieto—Cura párroco Jorge Estrada

Villa de Urique

Mineral y cabecera del Cánton Arteaga

Distrito de Guerrero—Dista de la capital del Estado 120 leguas—Poblacion 6,000 habitantes, 2,500 de la raza blanca y 3,500 indígenas Tarahumares—Tiene anexas las secciones municipales de Bahueraci, Tubares, Cerocahui y Cuiteco—Escuelas de niños 4 que sostiene el Municipio y 1 particular de niñas—Haciendas 1 en esta Villa para el beneficio de metales, se denomina «El Pabellon» y otra en Guapalaina—Rancherías y pueblos Realito, Piedras Verdes, Cieneguita, Churs, Guadalupe y la Soledad—Minas en explotacion «El Rosario» que es la principal; «La Aurora,» «Guadalupe» y «Jesus María.»—Templos seis en toda la demarracion—Jefe político actualmente el Sr. Lázaro B. Caballero—Juez de letras actualmente el Sr. Lic. Antonio Prieto, reside en Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina—Principales comerciantes Félix Daniel y Comp., D. Balagher, C. Pallan, A. Cota—Cura párroco Presbítero Jorge Estrada, reside en Batopilas y pertenece al obispado de Durango

Villa de López

Distrito de Hidalgo del Parral—Dista de la capital del Estado 60 leguas—Está á 5 leguas del camino de fierro de la estacion de Jimenez—Ferrocarril Central—Poblacion 2,000 habitantes—Escuelas de niños una—Haciendas tres—Rancherías trece—Molinos uno—Su propietario Dr. Ignacio Ramos—Jefe político, presidente Municipal C. José M. Lujan—Principales comerciantes Sr. Juan A. Armendaris y Joaquin Rincon—Cura párroco ministra el de Jimenez, pertenece al obispado de Durango.

Paso del Norte

DIRECTORIO POLITICO

Administrador de la aduana fronteriza federal, Manuel Paz de la Vega

Juzgado de Distrito—Juez, Lic. Darío Enriquez—Promotor, Tomás Iñigo y secretario Juan Inclan

Jefe de la Oficina telegráfica federal, Luis G. Rosete

Jefe político, Jacobo Ugarte

Juez de 1ª instancia, Manuel Altamira

DIRECTORIO MERCANTIL

Almacenes—Inocente Ochoa, Jacobo Ugarte

Boticas—Botica del «Aguila»—Emilio L. Lafon, calle Principal

Comerciantes—Epitacio Cerral, Eduardo Luis, calle Principal; E. Provencio

Barberías—Peter Vongha, calle Principal

Hoteles—Hotel Gallardo, Plaza Principal

Agente de publicaciones, Luis G. Rosete,

DURANGO.

Se erigió en Estado el año de 1824. Fué promulgada su Constitucion en 1858 y reformada en 1863.

Situacion geográfica 25° 30' del meridiano de México. Extension en kilómetros cuadrados 27,978 sin incluir las fragosas montañas de la Sierra Madre que atraviesan de Sur á Norte el Estado, separándolo del de Sinaloa.

Poblacion, 190,000 habitantes.

Producciones.—Algodon de excelente calidad, caña de azúcar, frutas y plantas de tierra caliente.—Minerales: azufre, cobre, nickel, estaño, cobre fierro, oro y plata.—Mármoles, cal, alabastro y yeso.

Propiedad rústica.—Aproximativamente 7,000,000 de pesos con tendencia á subir al veinte por ciento sobre su valor actual.

Fábricas.—En la ciudad de Durango: «La Providencia,» propiedad de Garza e hijos: «El Tunal,» propiedad de Schlknecht & Cª—En el Partido de Nombre de Dios. «La Constancia» y la del «Salto»—En el Partido de Cuencamé, la de «Belem» y de «Guadalupe.»—En Mapimí, la de «Mapimí.»—Y en el de Santiago Papasquiaro, «El Tambor;» todas de hilados y tejidos.—Dos fundiciones de fierro y más de cien molinos de harina.

Presupuesto de egresos.—182,000 pesos.

Division territorial.

El Estado se divide en trece partidos y cincuenta y una municipalidades, en este órden:

Durango.—Durango (cabecera), Canatlan, Pueblo Nuevo.

Nombre de Dios.—Nombre de Dios (cabecera), Mulcros, Súchil, Poanas.

Mezquital.—Mezquital (cabecera), Huazamota.

Cuencamé.—Cuencamé (cabecera), Peñon Blanco, Santa Clara.

San Juan de Guadalupe.—S. Juan de Guadalupe (cabecera), San Bartolo.

Mapimí.—Villa Lerdo (cabecera), Mapimí, Villa Juarez.

Nazas.—Nazas (cabecera), San Pedro del Gallo, San Luis de Cordero.

Santiago Papasquiaro.—Santiago Papasquiaro (cabecera), Barrazas, Pepasquiaro, Presidios, Tepehuanes, Guanaceví, Vaca Ortiz, San Gregorio de Bozos, San Juan de Camarones, Otaez.

San Juan del Rio.—San Juan del Rio (cabecera), Pánuco, Avino, Conetc, Guichapa, Rodeo.

Oro.—Oro (cabecera), San Bernardo.

Indé.—Indé (cabecera), Villa Hidalgo, Villa Ocampo.

Tamazula.—Topia (cabecera), Canelas, Sianori, Tamazula, Amaculi, Tomiñil, Copalquin.

San Dimas.—San Dimas, (cabecera), Gavilanos, Ventanas.

Directorio político del Estado y ciudad de Durango.

PODER LEGISLATIVO.

Diputados cuyas funciones terminan el 15 de Setiembre de 1884.

Durango, Miguel G. Palacio.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

—Nombre de Dios, Pedro Escalante.—San Juan del Rio, Juan I. Zubiria.—Nazas, J. Franco.—Indé, Nicandro R. Cèlis.—Mezquital, Antonio Verdugo y Jugo.—Papasquiaro, Juan Santa Marina.—Tamazula, F. Alvarez.—Cuencamé, Cárlos Patoni—San Juan de Guadalupe, Bernardo Saldaña.—Mapimí, Ladislao López Negrete.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior.—Magistrados.—Darío Enriquez, Agustin Leyva, Florencio Cincúnegui y Gerónimo Sida.—Sueldo de cada uno, 1,800 pesos al año.

Jueces de lo Criminal.—1°, Alberto Cincúnegui; 2°, Miguel Sanchez Aguirre.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador actual, Francisco G. del Palacio; termina su período el 15 de Setiembre de 1884.—Sueldo anual, $3,600.

Secretario de Gobierno, J. L Briones.—Sueldo, $1,800.

Redactor del Periodico Oficial, E. Rios.

Jefe político, Eduardo Cadabal

Instituto Literario; Director, Cárlos Santa María.

Instituto para señoritas.—Directora, Srita. Vicenta Saracho

Director general de Rentas, Cayetano Castañeda.

EMPLEADOS FEDERALES.

Jefe de Hacienda, Mariano Herrera

Juez de Distrito, Amado Larriva

Magistrado de Circuito, Vicente Castro

Administrador del Timbre, Pedro Sanchez Tinoco.

Directorio comercial de la Capital.

DURANGO.

Abogados.—Miguel G. Palacio, Rafael Pescador, Rodrigo Durán, S. Contreras, E. Amador, Juan Santa Marina, Rafael Bracho, Cárlos Bravo, Pedro Escobar, Francisco Uranga, Luis Fernandez, Ladislao López Negrete.

Boticas.—Eusebio Ostolaza y Cárlos Leon de la Peña, Manuel Avila.

Ingenieros.—Cárlos Patoni, Luis A Lavie.

Comerciantes principales.—M. Damm, C. Clark, J. Castillo, F. Alvarez, Grimaldo sucesores, Garza Hnos. y Comp., Doorman y comp., Julio Hildebrand sucesores, Germas Stahlkneck y comp., Juanteis hermanos, Salcido hermanos, C. Rodriguez, Lowre hermanos, Rios y comp., Pedro del Rio, Andrés Basterra, José María Alvarez, Juan B. Olagaray, Bose y Schmitd, Henggeler y Deras.

Principales propietarios en el Estado.—J. N. Flores, S. Lavin, F. Garza, I. Bracho, L. Stahlkneck, F. G. Palacio, Damonn, L. López, B. Saraiba, M. Curvelo, Rodrigo Durán, E. Amador, Ladislao López Negrete.

Directorios políticos y comerciales de poblaciones del Estado.

Nombre de Dios.—Distrito de Nombre de Dios.—Dista de la capital del Estado 16 leguas.—Está á 82 leguas del paso del camino de fierro de la Compañía del Ferrocarril Central.—Poblacion, 8,000 habitantes.—Tiene anexa la municipalidad de la Parrilla.—Haciendas, Juana Guerra, Bolsa de Fierro, Mortero, Poanas, Salto, Parada, etc.—Rancherías, S. Francisco, Arena, Cuapanco, Refugio, etc.—Fábricas de tejidos de lana, «La Constancia» y varias de mezcal.—Minas en explotacion, Quebradilla y Vacas, de plata y varios criaderos de estaño.—Molinos, 15 de mocion hidráulica.—Sus propietarios son, T. Bracho, L. de la Parra, L. López, L. Rangel, R. Durán.—Templos, La Parroquia y San Francisco.—Jefe político, Antonio Ibarr.—Juez de Letras, Roman Perez.—Escribano, Pedro Sanchez y Sanchez.—Secretario del Ayuntamiento, I Paquez.—Abogado, R. Perez.—Médicos, T. Campbell.—Principales comerciantes, A. Duran, P. Luna, P. Taviron, P Villareal.—Cura párroco, P. Taviron, pertenece al obispado de Durango.

San Juan de Guadalupe.—Dista de la capital del Estado 72 leguas.—Está á 6 leguas del ferrocarril Central.—Poblacion 5,572 habitantes.—Tiene anexa la municipalidad de San Bartolo.—Rancherías, 25 y 13 pueblos.—Minas en explotacion, 52.—Templos, dos.—Jefe político, J. Antonio Moran.—Juez de Letras, Lic. Rafael Reyes Valdés.—Escribano, el mismo.—Abogado, Lic. Jesus Perea.—Médicos, Luis Cruz y Guadalupe Gutierrez.—Boticas, dos.—Principales comerciantes, diez.—Cura párroco, Celedonio Valenzuela, pertenece al obispado de Durango.

Villa Lerdo de Tejada.—Dista de la capital del Estado 67 leguas. Está á una y media leguas del camino de fierro de Chihuahua, Ferrocarril Central Mexicano, Compañía Limitada—Poblacion 6677 habitantes—Tiene anexas las municipalidades de Mapimí y Villa Juarez, siendo cabecera del partido Villa Lerdo—Escuelas de niños, cuatro de varones y dos de niñas en la cabecera—Haciendas, 17 de labranza y cria de ganado—Rancherías, 92—Fábricas de tejidos, en Mapimí solo se elabora manta—Minas en explotacion, 2 minerales, plata, cobre y azufre—Molinos, 5 de trigo, 1 movido por sangre, 8 por vapor y 1 por agua, sus propietarios son, Mac-Mun hermanos, Refugio Tarin, Gabino San Miguel, Juan N. Flores y Gonzalez Treviño—Templos, cuatro—Jefe político, Vicente Carrion—Juez de letras Lic. Miguel Alba, 1°, y 2° Lic Ventura Cincúnegui—Escribanos, Lic. José Sariñana, Lic. Miguel Alba, Casimiro Hernandez Arrieta, y Ventura Cincúnegui—Abogados, Lic. José Sariñana, y Cárlos Félix Ayala—Médicos, Doctor A. Vergara, V. Gonzalez, A Contreras, J. H. Treviño, C. Ieman P. Barbosa, y C. Villareal—Boticas, cuatro—Principales comerciantes, Angel Hernandez, Ritter y Frank, C. Michaud y Hermano, Jesus Calderon, René Lajous y Nafarrate y Compañía—Cura párroco, Faustino Alvarez, perteneceal Obispado de Durango

Mapimí

Dista de la capital del Estado, 80 leguas—Está á 6 leguas del camino de fierro del ferrocarril Central—Poblacion, 4,000 habitantes—Escuelas de niños, una, y una de niñas—Haciendas, Jaral Grande, y La Cadena—Rancherías, Jaralito, Pelayo Hornillos, Buendia, El Carmen,

El Derrame, Jacales, Vinagrillos y la Sanja—Fábricas de mantas, una—Minas en explotacion 18—Una hacienda de beneficiar metales, movida por vapor, sus propietarios son, una compañia americana—Templos, uno—Jefe municipal Anastasio Fernandez—Escribano público, Lic. Casimiro Hernandez Arrieta—Abogados Pedro F. Nafarrate, Casimiro H. Arrieta, y B. Cincunegui—Médicos, Comne Prince, Perfecto Barbosa y Crescencio Villareal—Boticas dos—Principales comerciantes Cárlos Dietmar, Refugio Tarin, Luis Veyan Nafarrate y Compañia, Florentino Cárdenas y Epifanio Iglesias—Cura párroco, Faustino Alvarez, pertenece al obispado de Durango

Mineral de San Andrés de la Sierra.

Partido de Santiago Papasquiaro—Dista de la capital del Estado, 96 leguas—Está á 150 metros del camino de fierro de Villa Lerdo, ferrocarril Central—Poblacion, 1,000 habitantes—Cinco Haciendas de beneficiar metales por el fuego, sus propietarios son, Manuel Rodriguez, J. sus Meras, Juan Estinon, Paulino Quintero—Jefe Municipal, Jesus Meras—Juez Conciliador, Porfirio Chavez—Abogado, Pedro Escarzaga—Principales comerciantes, Aurelio Chavez, Ezequiel Cabrales.

San Juan del Rio. Dista de la capital del Estado 30 leguas—Poblacion 4000 habitantes y de todo el Partido 24,303—Tiene anexas las municipalidades de Avino, Pánuco de Coronado, Rodeo, Guichapa y Coneto (Esto se refiere al Partido y no á la poblacion de San Juan)—Escuelas de niños dos de varones y una de niñas en la poblacion—Haciendas Menores, Ciénega de Basoco; Estancia, El Potrero—Rancherias El Ranchito, Sauces, Rio Grande y Charco hondo—Fábricas de aguardiente y mescal varias—Minas en explotacion «La Soledad,» «Los Remedios,» «La Candelaria,» «El Refugio»—Molinos La Purisima El de Amba, de Valdez y otros—Sus propietarios son Juan N. Castaños, Luis y Eugenio Naterá, Ramon de la Parra—Templos San Francisco, La Purisima, Ntra. Sra. de Guadalupe, Los Remedios—Jefe político coronel Jesus Quiñones—Juez de letras Lic. Julian Bermúdez—Abogados Genaro Valles, Julian Bermúdez—Boticas dos—Principales comerciantes Jesus Villareal, Cristóbal Molina, Gregorio Meraz—Cura párroco Pbro. J. Andrés Palomo, pertenece al obispado de Durango

Rodeo.—Dista de la capital del Estado 40 leguas—Está á 8 leguas del camino de fierro de este lugar—Ferrocarril central—Línea troncal—Poblacion 3,02 habitantes en general—Tiene anexas las secciones municipales de Sta. Bárbara, Trinidad, San Salvador, Parian y el Rodeo, y demas ranchos de que se forma la Municipalidad—Escuelas de niños una en la cabecera y otra de niñas—Molinos dos en corriente de harina, movidos por agua—Sus propietarios son D. Juan Piña y Don Juan José Vandiola actualmente—Templos hay dos uno en la Cabecera y otro en la Hacienda de La Trinidad—Jefe municipal D. Juan Piña—Principales comerciantes Galasion Campa y Joaquin Luces—Cura párroco José Estéban Alva pertenece al obispado de Durango

Topia.—Distrito de Tamazula—Dista de la capital del Estado 100 leguas—Está á 40 leguas del ferrocarril de «Sinaloa y Durango»—Poblacion 5,000 habitantes—Tiene anexas las municipalidades de Tamazula, Canelas, Sianori, Pominí, Amaculí y Copalquin—Escuelas de niños una, preceptor Lorenzo Rojas—Minas en explotacion «Santa Juliana» «Canta Ranas» «La Amarilla,» «La Madrugada» «La Chorrera,» «San José» y otras varias en pequeña escala—Sus propietarios son López y Herrera y Edmundo Wertheman—Templos uno en la poblacion y otro en el Valle de Tora—Jefe político Zeferino C. Rivera—Juez de letras Lic. Joaquin Ortega—Abogados Lic. Joaquin Ortega y Lic. Francisco Diaz de Alvarado—Boticas se expende algo a-medicinas en el comercio—Principales comerciantes López y Herrera, Epifanio Herrera, Martin del Corte, Manuel A. Gutierrez, Andrés Chavira, Ignacio Amador, Agustin Prado, Manuel Almeida, Antonio Navar y Sanchez, Ramon Espinosa, Pablo Barraza y Manuel López—Cura párroco Pbro. José M. Sosa pertenece al obispado de Durango—Productos y frutos notables metales de ley de 40 onzas hasta 6 onzas carga de 12 arrobas—Se exportan por el puerto de Mazatlan

GUERRERO.

Se erigió en Estado en 1849 segun supremo decreto expedido por el Congreso de la Union.

Extension.—3,564 leguas cuadradas.

Poblacion.—370,239 habitantes.

Límites.—Linda al Norte con los Estados de Michoacan, México, Morelos y Puebla; al Oriente con Oaxaca; al Poniente con Michoacan y al Sur con el Oceano Pacífico.

Producciones naturales.—Algodon, cacao, café, caña de azúcar, sal, maiz, frijol, garbanzo, varias clases de chile, diversidad de frutos, pulque en el Distrito de Aldama, tabaco, maderas de construccion, de tinte y de ebanistería, plantas medicinales, etc., etc. Los minerales son: oro, plata, azogue, plomo, cobre, fierro, carbon de piedra, salitre, alcaparrosa, cinabrio, etc.

Fábricas de Industria.—Hay en la ciudad de Atoyac de Alvarez un fábrica de hilado y tejidos que es de la propiedad de los Sres. Bello y hermanos de Acapulco.

Existen varias máquinas de descarmenar algodon, siendo las principales las siguientes: En «San Gerónimo» movida por vapor la de Guillen hermanos, Julian del Rio e Iadart y compañia en Tecpan, las de Eduardo Caamaño y Celestino Iturburo; en San Luis, la de Juan F. Huarte movida por agua; en Coyuca de Benitez, la de Don Juan Pablo Aguirre; en Ejido viejo la de Bello y hermanos; en Coacoyul, la de V. García, de vapor; en la Sábana, distante tres leguas de Acapulco, la de D. Andres Saucedo. En rumbo á Costa Chica, en Nespa, la de D. Pedro Uruñuela y M. Monca-

da; en Copala, la de Abundio Martinez; en Ometepec y Cuajinicuilapa, la de los Sres. Antonio Reguera y Luis Mendez.

Division territorial.

El Estado se divide en 13 Distritos y 62 municipalidades, en este órden.

Bravos.—Chilpancingo de los Bravos, Zimpango del Rio, Tlactepec

Guerrero.—Tixtla de Guerrero, Atliaca, Mochitlan, Quechultenango.

Alvarez.—Chilapa, Atlixtac, Ahuacuotzingo, Zitlala, Copalillo, Atenango del Rio.

Morelos.—Tlapa, Ixcateopan, Xochihuehuetlan, Cualac, Olinalá, Tenango, Copanatoyac, Atlamajalcingo, San Vicente Zoyatlan, Totomixtlahuaca, Huamuxtitlan, Alcozauaca, Metlatonoc, Zapotitlan, Xalpatlahuac, Malinaltepec.

Abasolo.—Ometepec, Igualapa Xochixtlahuaca, Cuajinicuilapa, Tlaccahixtlahuaca.

Allende.—Ayutla, Cuautepec, Copala, San Luis, Azoyú.

Tabares.—Acapulco, Coyuca, San Márcos, Tecoanapa.

Mina.—Coyuca, Cutzamala, Tlalchapa, Ajuchitlan, San Miguel Totolapan.

Galeana.—Tecpan, Atoyac.

Aiarcon.—Taxco, Tetipac.

Aldama.—Teloloapan, Cuetzala, Ixcateopec, Ixcateopan.

Hidalgo.—Iguala, Tepecoacuilco, Cocula, Huitzuco.

La Union.—La Union, Coahuayutla.

Además cuenta 244 pueblos, 105 haciendas y 610 cuadrillas.

Directorio político y comercial del Estado y capital Chilpancingo.

PODER LEGISLATIVO.

Diputados propietarios y suplentes.—Abasolo.—Trinidad S. Giles, Gerardo Valverde.

Alarcon.—Lorenzo Adan, Ignacio Flores.

Aldama.—Trinidad Gama, Perfecto Albarran.

Allende.—Rafael Pacheco, José María Cerro.

Alvarez.—José G. Ney, Susano Rayon.

Bravos.—Emigdio Martinez, Daniel L. Cassy.

Galeana.—Cecilio Monares, Cárlos Adame.

Guerrero.—Isidro Catatán, Jesus E. Alcaraz.

Hidalgo.—Alberto Morlet, Crescencio Mastachi.

La Union.—Jose María Rodriguez, Francisco Oliveros.

Mina.—Jose de Jesus Nieto, Vicente Altamirano.

Morelos.—Antonio L. Castañeda.

Tabares.—Francisco Gonzalez, Abundio Martinez.

Disfrutan el sueldo de $1,200 anuales.

SECRETARÍA DEL H. CONGRESO.

Oficial mayor, redactor Rómulo Martinez, sueldo anual $720.—Oficial encargado de la sección de glosa, Ignacio Calvo, sueldo anual $660.—Escribiente, Joaquin Vega, sueldo anual $456.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador actual, general de division, Diego Alvarez, sueldo anual $3,000.—Secretario general del Gobierno, Lic. Agustin Diez de Bonilla, sueldo anual $2,100.—Secretario particular del gobernador, coronel Cirilo R. Heredia, sueldo anual $1,600.—Oficial mayor, jefe de la Seccion de Hacienda y Guerra, Félix Marquina, sueldo anual $1,000.—Oficial primero, jefe de la Seccion de Gobernacion y Justicia é Instruccion Pública, Pedro Bello García, sueldo anual $600.—Oficial archivero, Teodosio Tapia, sueldo anual $720.—Escribiente primero, Rafael Marquina, sueldo anual $360.—Escribiente segundo, Cárlos Guevara, sueldo anual, $360.—Escribiente tercero, Dolores Navarrete, sueldo anual $360.—Escribiente primero particular del gobernador, Félix H. Leyva, sueldo anual $600.—Escribiente segundo particular, Juan Antonio Arizmendi, sueldo anual $480.—Primer ayudante del gobernador, teniente coronel de caballería, Juan Linares.—Segundo ayudante, Antonio Ovando.—Tercer ayudante, José Epigmenio E. Diaz.

Tesorería General del Estado.—Tesorero, Pedro V. Martinez, sueldo anual $1600—Oficial 1° teneder de libros Francisco Leyva, sueldo anual $800—Oficial 2° encargado de la correspondencia, Félix P. Tapia, sueldo anual $720—Oficial 3° archivero Eduardo Rodriguez, sueldo anual $720

Fuerzas de seguridad pública—1er. Escuadron—Jefe, teniente coronel Manuel Vega, residencia Chilpancingo

Piquete del 1er. Batallon de infantería—Jefe del mismo, capitan Rafael Arcos, residencia Chilpancingo

En Iguala, Distrito de Hidalgo, existe un piquete de caballería á las órdenes del coronel Juan N. Vicario, que tiene á su cargo la seguridad pública de esa demarcacion—En todos los demás Distritos hay comisiones que cuidan del órden y seguridad de los caminos, las cuales están pagadas por el erario del Estado

Presupueste general de egresos—Importa $173,060

PODER JUDICIAL.

Magistrado encargado de la 1ª Sala y Presidente del Tribunal Lic. José E. Celada, sueldo anual, $2,800 —Ministro encargado de la 2ª Sala Lic. Vicente Torreblanca, sueldo anual $1,500.—Ministro encargado de la 3ª Sala, Lic. Manuel Patiño Suarez, sueldo anual $1,500.—Fiscal, Lic. Felipe Olivera, sueldo anual $1,800.—Defensor de pobres Lic. Francisco María Rojas, sueldo anual, $1,200.—Secretario de acuerdos de la 1ª Sala, Fernando Castañon, sueldo anual, $600.—Secretario de la 2ª Sala, Jose Calvo, sueldo anual, $480 —Secretario de la 3ª Sala, Jesus Calvo, sueldo anual, $480.—Escribiente de la Secretaría de acuerdos, Isidro Adame, sueldo anual, $360.—Escribiente archivero, Leonardo Cantú, sueldo anual, $360.

EMPLEADOS FEDERALES EN EL ESTADO

Jefatura de Hacienda.—Jefe de la misma, C. Francisco Gerardo Gómez.—Contador, Francisco Torres.—Escribiente archivero, Aurelio Salgado.—Escribiente, Adalberto Berdejo

Administrador principal de la renta del timbre en la capital del Estado, Flavio Maldonado—Escribiente, Manuel Herrera.

Jefe de la Oficina telegrafica en la capital del Estado, Antonio Leyva.—Taxco, Manuel Melendez—Iguala, Aurelio Ruiz—Mexcala, Bernardo Meza—Dos Caminos, Donato Ocampo—Acapulco, Pascual Malabebar—San Marcos, José Guzman

Juez de Distrito, Lic. José María Lezama, su domicilio Acapulco—Secretario del Juzgado de Distrito, Jesus Vazquez del Mercado—Promotor fiscal, Lic. Manuel Roa

Guarnicion federal.—Jefe de las armas en el Estado, Gral. José Luis Rojas, su domicilio Chilpancingo

Piquete del 5° Batallon de línea—Jefe, comandante Loreto Mendoza, residencia Chilpancingo

1er. Cuadro del Ejército—Jefe, teniente coronel Manuel Tabares, residencia Chilpancingo

Piquete del 2° Regimiento de caballería—Jefe, capitan 1° Rafael Rubio, residencia Chilpancingo

Directorios políticos de los Distritos.

Chilpancingo de los Bravos

Capital del Estado con 10284 habitantes—Hay un Instituto Literario que pertenece al gobierno—Dos escuelas de instruccion primaria de niños y niñas, sostenidas con fondos del Ayuntamiento, y una particular de niños—Campos mortuorios existe uno al poniente de la poblacion—Templos existen cuatro—La Plaza de Armas tiene un bonito jardin con su kiosko respectivo, y un puente construido á mocion del Gobernador en el rio de Huacapa—Escuelas de niños tres y dos de niñas [en las municipalidades dos de niños y dos de niñas]—Haciendas 9 en que se elabora azúcar, panela y aguardiente de caña: Chichihualco, San Nicolás, Tepechicotlan, Mazatlan, Palo blanco, La Imágen, Acahuizotla, Soyatepec, Sisicaxapa—Rancherias 18—Fábricas de aguardiente de caña 3, de vino mescal 20, de ladrillo y teja 10—Templos católicos en Bravos 5, en sus municipalidades 3—Jefe político Pablo Leyva—Juez de letras Lic. Joaquin E. Rodriguez—Abogados Agustin D. de Bonilla, José E. Celada, Manuel S. Patiño, Vicente Torreblanca, Francisco M. Rojas, Gerardo Chavez, Francisco D. Catalán, Felipe Olivera, Joaquin E. Rodriguez y José de J. Nieto—Médicos Puyós, Alberto Morles y Juan A. Cruz Manjarrez—Boticas 3 Alberto Rodriguez, Miguel Parra y Juan A. Cruz Manjarrez Principales comerciantes Gabriel F. de Celis, Tomas Rodriguez, Rafael A. Campos, Adalberto Reyes y Hermano, Cástulo Salazar, José M. Cabañas, J. M. Villamar—Cura párroco, Fidencio Campos, pertenece al obispado de Chilapa—Productos y frutos notables azúcar, vino mescal, aguardiente de caña, maderas finas y variadas, maiz, frijol, panela, papa y diversidad de frutas—Se exportan por el puerto de Acapulco—Telares de mano en que se elaboran tejidos de algodon con particularidad las colchas para camas

Tixtla de Guerrero

Distrito de Guerrero—Está á 93 leguas del camino de fierro de Morelos—Poblacion 8342 habitantes—Tiene anexas las municipalidades de Atliaco, Mochitlan y Quechultenango—Escuelas de niños en la cabecera hay tres con 221 alumnos y 400 en los municipios—Haciendas San Miguel Almolonga y Ayotzinapa—Rancherias Durazno, Omeapa, Zacazonapa, Potrero, Estacada, Chilacachapa—Minas hay muchas descubiertas sin explotacion por falta de capital—Templos en esta ciudad hay 5 y en los municipios cinco—Jefe político Matías Flores—Juez de letras Cárlos Adame—Escribano Francisco de P. Cienfuegos—Abogados residentes en Bravos Lic. Joaquin Rodriguez y Francisco D. Catalan—Medicos Manuel Parra—Boticas, Pascuala Muñoz—Principales comerciantes Sabás Godinez, Jesus Campos y Leonides López—Cura párroco Benigno Campos, pertenece al obispado de Chilapa—Productos y frutos notables maiz, azúcar, panela, zarzaparrilla, garbanzo, frijol, chile, cacahuate, legumbres, etc, azúcar fina, zarzaparrilla en greña—Se exportan por el puerto de Acapulco.

Chilapa de Alvarez

Capital del Obispado con 10610 habitantes—Existe un Seminario sostenido por el clero—Comerciantes José M. Andraca y hermanos, Rafael Andraca, Viuda de Iribarren y C.ª, Viuda de Herrera e hijo, Hipólito Herrera—Médicos Leonides Gaona, Luis de Martinez—Boticas dos—Boticario José M. Espinosa—Abogado Palemón Hernandez—Escuelas de instruccion primaria existen dos del Ayuntamiento y cuatro particulares—Templos cinco—Mesones dos

Teloloapan.

Censo de la poblacion 12904 habitantes—Tiene dos escuelas de enseñanza primaria de niños y niñas sostenidas por los fondos municipales—Además dos escuelas particulares—Un templo destinado al culto católico—Una plaza de armas con su Zócalo y una fuente—Boticas una—Medico Ignacio Gonzalez—Comerciantes Angel Oribe, Tito Hernandez, José Menés, Cipriano Salgado, Beltrán Perfecto, Gonzalo Estrada

Tlapa

Con 5000 habitantes—Tiene dos escuelas de instruccion primaria de niños y niñas sostenidas por los fondos del municipio—Comerciantes Jose Sanchez Gavito y Comp., Faustino Romano, Bruno García, Benito Lazo—Templos uno—Boticas una—Boticario Antonio Guillemin—Campos mortuorios, dos

Ayutla de los Libres

Con 5033 habitantes—Cuenta con dos establecimientos de enseñanza primaria de niños y niñas sostenidos por los fondos del municipio—Además una escuela particular de niñas—Tiene un templo destinado al culto católico—Comerciantes Fernando Ramirez y Dorotea Ponce

Tecpan de Galeana

Con 6239 habitantes—Comerciantes Eduardo Caamaño y Celestino Iturbaro

Malinaltepec.

Distrito de Morelos. Dista de la capital del Estado 60 leguas. No está cercana á ningun camino de fierro.

Poblacion.—2,202 habitantes.

Tiene anexas las municipalidades de Atlamajalcingo del Monte, Copanatoyac, Totomixtlahuac, pertenecientes al Distrito de Morelos, San Luis Acatlán y Azoyú pertenecientes al Distrito de Allende, é Igualapam que corresponde al Distrito de Abasolo, terminando con la Cabecera de Metlatonoc que corresponde á este mismo Distrito de Morelos.

Escuelas—De niños, cuatro.

Templos.—Hay cuatro dedicados al culto católico romano.

Cura párroco vacante, perteneciendo esta parroquia al Obispado de Chilapa.

Productos y frutos notables, son: el plátano largo, granadas y piñas, que se exportan á los mercados del Estado.

Acapulco.

Distrito de Tabares. Dista de la capital del Estado 45 leguas.

Poblacion.—4,000 habitantes en Acapulco, y 24,491, en el Distrito.

Tiene anexas las municipalidades de Coyuca, Tecoanapa y San Márcos.

Escuelas—De niños dos y de niñas una.

Haciendas.—La Providencia, La Sábana, El Potrero, Egido Viejo, Dos Arroyos, San Márcos y Egido Nuevo.

Hay en el Distrito cuatro máquinas de despepitar algodon, movidas por vapor.

Molinos—De extraer aceite de coquito, uno. Su propietario, Antonio Pintos.

Templos.—Uno en Acapulco.

Jefe político.—A. Olivar.

Juez de letras.—Lic. Miguel Castro.

Abogados.—Manuel Roa, promotor fiscal.

Médicos.—Roberto S. Posada, Antonio Butron.

Boticas.—Dos.

Principales comerciantes.—Alzuyeta hermanos y compañía, B. Fernandez y compañía, y P. Uruñuela y compañía.

Cura párroco.—V. R. Pimentel, pertenece al obispado de Chilapa.

Productos y frutos notables.—Algodon, Maíz, Cacao, Coquito, Limon y gran variedad de frutos tropicales.

Se exportan por el puerto de Acapulco, cueros de res y pieles de chivo; limon, piña y naranja.

Atoyac.

Distrito de Galeana. Dista de la capital del Estado 70 leguas por Acapulco y 60 por la Sierra.

Poblacion.—2,000 habitantes.

Tiene anexas las municipalidades de Galeana, del Distrito del mismo nombre y la municipalidad, Coyuca de Benitez del Distrito de Tabares.

Escuelas—De niños siete.

Haciendas.—San Gerónimo, Arenal, Apozahualco y Cacahuatla.

Rancherías principales.—El Humo, Corralfalso, Coajinicuil, Santiago, Mexcaltepec y Zacualpam.

Fábricas.—Una de hilados y tejidos de Bello hermanos, y en San Gerónimo dos máquinas de despepitar y en el Arenal una más, todas movidas por vapor. Sus propietarios son: en San Gerónimo, Guillen hermanos y Julian del Rio, y Arenal B. Fernandez.

Templos.—Una Iglesia y una capilla, y otra capilla en San Gerónimo.

Jefe político.—Cristóbal A. Sayago interinamente.

Juez de letras.—Lo sustituye interinamente el Juez 1° menor del Distrito.

Principales comerciantes.—Bello Hnos., Atoyac; y Agustin Galeana, San Gerónimo.

Cura párroco.—D. Antonio García, pertenece al Estado de Chilapa.

Productos y frutos notables.—Algodon, Café y Cacao, en corta escala. El algodon se exporta por Acapulco, y por tierra para el Estado de Michoacan.

Taxco de Alarcon.

Dista de la capital del Estado 374 leguas.

Poblacion.—3,500 habitantes.

Tiene anexa la municipalidad de Tetipac.

Escuelas—De niños una en la Cabecera y varias en los pueblos.

Haciendas.—De beneficio de metales, ocho, y fundiciones, doce.

Rancherías.—Cuatro en el municipio.

Fábricas.—De Aguardiente una en Tetipac.

Minas en explotacion.—Sobre veinte.

Templos.—El Parroquial, Convento de San Bernardino, Santa Veracruz y cinco capillas.

Jefe político.—Antonio Mercenario. Secretario Angel Muñoz.

Juez de letras.—Lic. José Flores Valverde. Secretario Juan Flores.

Abogados.—Lic. Manuel Muñoz, Víctor Diaz Gutierrez y José Antonio Ortiz y Arbizu.

Médicos prácticos.—Gabriel Chavez y Juan María Muñoz.

Boticas.—De los mismos prácticos.

Principales comerciantes.—Tomás Flores, Gonzalo Estrada, Ignacio Flores, Diego Flores, Simeon Flores, Nicolás López, Eulalio López y otros.

Cura párroco.—Agustin Fischer y su vicario pertenece al obispado de México.

Productos y frutos notables.—Minerales y granos entre ellos café, que empieza á cultivarse.

Municipalidad de Tetipac.

Dista de la capital del Estado 36 leguas. Está á 25 leguas del camino de fierro de Toluca.

Poblacion.—8,361 habitantes.

Escuelas—De niños veintiuna.

Haciendas.—Tres de caña.

Rancherías.—Tres.

Fábricas.—Tres de aguardiente.

Minas en explotacion.—Tres.

Molinos.—Dos para moler metales de plata. Sus propietarios son: los Sres. Paredes y Cristóbal Gómez.

Templos.—Seis católicos.

Juez de letras.—José Flores Valverde, en Taxco.

Principales comerciantes.—Vicente Gómez.

Cura párroco.—Ignacio Roman, pertenece al obispado de Chilapa.

Productos y frutos notables.—Caña de azúcar, maíz, frijol y legumbres.

Recaudadores de rentas de los Distritos.—Abasolo, Rafael Pacheco.—Alarcon, Francisco Melendez.—Aldama, Feliciano Arteaga.—Allende, Cornelio Pacheco.—Alvarez, Luciano Ramirez.—Bravos, Antonio Carreto.—Galeana, Pascual Rivera—

Guerrero, Felipe N. Velez—Hidalgo, Agustin Guevara—La Union, Perfecto Albarran—Mina, Francisco Martinez—Morelos, Manuel Baranda—Tabares, Isidro Deloya—Disfrutan el honorario del 12 p% sobre lo que recaudan

Prefectos políticos de los Distritos—Abasolo, Antonio Reina—Alarcon, Antonio Mercenario—Aldama, Cenobio Bustamante—Allende, Juan E. Morales—Alvarez, Nicolás Ramirez—Bravos, Pablo Leyva—Galeana, Cristobal Zayago—Guerrero, Matias Flores—Hidalgo Juan Montufar—La Union, Pio quinto Huato—Mina, Julian Vazquez—Morelos, Amado Bezdejo—Tabares, Amado Olivar

—Los prefectos de Alvarez, Bravos, Hidalgo, Morelos y Tavares disfrutan el sueldo anual de $1200, y los de los demas Distritos el de $1000

Doce secretarios á $360 anuales y uno para el Distrito de Tabares con el sueldo anual de $420

Jueces de 1ª instancia—Abasolo, Joaquin Romero, sueldo anual $600, su domicilio Ometepec

Alarcon—Lic. José Flores Valverde, sueldo anual $1000, su domicilio Taxco

Allende—Jose Luz Perez Vargas, sueldo anual $600, su domicilio Ayutla

Alvarez—Eutimio Castro, sueldo anual $600, su domicilio Ayutla

Alvarez—Eutimio Castro, sueld anual $600, su domicilio Chilapa

Bravos—Lic. Joaquin E. Rodriguez, sueldo anual $1000, su domicilio Chilpancingo

Guerrero—Cárlos Adame, sueldo anual $600, su domicilio Tixtla

Hidalgo—Mariano Herrera, sueldo anual $600, su domicilio Iguala

La union—Fernando Rueda, sueldo anual $600, su domicilio La Union

Mina—Lic. Victor Diaz Gutierrez, sueldo anual $1000, su domicilio Coyuca de Catalán

Morelos—Lic. Silvano Saveéra, sueldo anual $1000, su domicilio Tlapa

Tabares—Lic. Miguel Castr sueldo anual $1200, su domicilio Acapulco—ada juzgado tiene un secretario y un Ministro Ejecutor

Registro público—Está servido por los jueces de 1ª instancia

Registro civil—Se desempeña en el Estado en las respectivas localidades, por jueces nombrados por el gobierno

GUANAJUATO.

Se erigió en Estado desde 1821

Fué promulgada su Constitucion el 14 de Marzo de 1861

Extension: 7,801 kilom tros cuadrados

Poblacion: 755,528 habitantes

Producciones: arroz, añil, algodon, celada, caña de azúca, chile, frijol, frutas, ganado, platas, oro y otros metales en abundancia.

Fábricas de hilados y tejidos—En Celaya y San Miguel Allende se fabrican zarapes, alfombra y tejidos de casimires. En Salvatierra una fábrica de mantas y de hilaza

Propiedad rústica, $21.044,624

Minería—El ramo principal del Estado es la minería, siempre en aumento y con tendencia á la alza en los precios de barras

Ferrocarriles—El ferrocarril central atraviesa al Estado tocando sus principales poblaciones, lo mismo que el Internacional Mexicano

Hay vías urbanas en Leon. Guanajuato está comunicado con la ria principal, por una vía servida con vehículos de tracción animal

Establecimientos de beneficencia—Hay en Salamanca una magnífica penitenciaría, donde se fabrican diversos trabajos de arte, y hay talleres de todas clases

Presupuesto de egresos, importa al año $1.050,000

Directorio político del Estado, y ciudad de Guanajuato.

PODER LEGISLATIVO.

Diputados

José Palacios, Luis Robles Rocha, Tomás Casillas, J. M. Larrondo, Nicolás del Moral, Antonio Palacios, Cecilio Estrada, J. M. G. Muñoz, Pantaleon Farías, Pio Alatorre, Ategenes Guerrero, Abrahan Lozano

PODER EJECUTIVO.

Gobernador.—Lic. Manuel Muñoz Ledo, calle de Zaragoza Empezó su período en 26 de Setiembre de 1880, y termina en igual fecha de 1884. Sueldo anual 6,000—Secretario de Gobierno Pedro Hernandez, Plazuela de San José

Secretario del Gobernador, Tomás Eguiluz, Plaza de Gallos (Presa)

PODER JUDICIAL.

Tribunal de Justicia

1er. Magistrado, Lic. Remigio Ibañez, callejon de Miguel Bustos—2°, Francisco Garcia, calle de Alonso—3°, Ignacio Albarran, Plaza de Carcamanes —4°, Antonio Rincon, Jardin de la Union—Presidente, se elige cada mes—Fiscales, Lic. Jesus Puente, Pocitos, Zenon Guerrero, Pocitos, Manuel Leal, idem

JEFATURA DE HACIENDA

Gefe, Luis G. Lieeaga, Plazuela del Baratillo 5—Contador, Mariano Acavedo, calle de Alonso 2—Oficial, Ignacio Bouquet, calle de Sopeña 2—Escribiente Archivero, Rafael F. Morado, La Presa, 70.—Idem Miguel Olmedo, callejon de la Cabecita, 15.—Idem Benigno Zambrano, Plazuela de Mejianora, 5—Mozo de oficios, Gonzalo Rico, callejon de la Cabecita, 16.

Juzgado de Distrito.

Juez, Lic. Francisco del Valle, la Tenaza—Promotor, Lic. Ponciano Lieeaga, calle de la Mula—Escribiente, Ladislao Ojeda, Calvario—Mozo de Oficios, Alejo Torres, Escalones de Cortés

Administracion Principal del Timbre.

Administrador, Cárlos Caballero; calle de la Tenaza—Escribiente, Alfonso Montenegro, Calzada de Guanajuato

Telégrafo del Gobierno.

Encargado de la Oficina, Pascual Ocaña; calle de la Cruz

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Guerrero, Felipe N. Velez—Hidalgo, Agustin Guevara—La Union, Perfecto Albarran—Mina, Francisco Martinez—Morelos, Manuel Baranda—Tabares, Isidro Deloya—Disfrutan el honorario del 12 p% sobre lo que recaudan

Prefectos políticos de los Distritos—Abasolo, Antonio Reina—Alarcon, Antonio Mercenario—Aldama, Cenobio Bustamante—Allende, Juan E. Morales—Alvarez, Nicolás Ramirez—Bravos, Pablo Leyva—Galeana, Cristobal Zayago—Guerrero, Matias Flores—Hidalgo Juan Montufar—La Union, Pio quinto Huato—Mina, Julian Vazquez—Morelos, Amado Bezdejo—Tabares, Amado Olivar

—Los prefectos de Alvarez, Bravos, Hidalgo, Morelos y Tavares disfrutan el sueldo anual de $1200, y los de los demas Distritos el de $1000

Doce secretarios á $360 anuales y uno para el Distrito de Tabares con el sueldo anual de $420

Jueces de 1ª instancia—Abasolo, Joaquin Romero, sueldo anual $600, su domicilio Ometepec

Alarcon—Lic. José Flores Valverde, sueldo anual $1000, su domicilio Taxco

Allende—Jose Luz Perez Vargas, sueldo anual $600, su domicilio Ayutla

Alvarez—Eutimio Castro, sueldo anual $600, su domicilio Ayutla

Alvarez—Eutimio Castro, sueld anual $600, su domicilio Chilapa

Bravos—Lic. Joaquin E. Rodriguez, sueldo anual $1000, su domicilio Chilpancingo

Guerrero—Cárlos Adame, sueldo anual $600, su domicilio Tixtla

Hidalgo—Mariano Herrera, sueldo anual $600, su domicilio Iguala

La union—Fernando Rueda, sueldo anual $600, su domicilio La Union

Mina—Lic. Victor Diaz Gutierrez, sueldo anual $1000, su domicilio Coyuca de Catalán

Morelos—Lic. Silvano Saveéra, sueldo anual $1000, su domicilio Tlapa

Tabares—Lic. Miguel Castr sueldo anual $1200, su domicilio Acapulco—ada juzgado tiene un secretario y un Ministro Ejecutor

Registro público—Está servido por los jueces de 1ª instancia

Registro civil—Se desempeña en el Estado en las respectivas localidades, por jueces nombrados por el gobierno

GUANAJUATO.

Se erigió en Estado desde 1821

Fué promulgada su Constitucion el 14 de Marzo de 1861

Extension: 7,801 kilom tros cuadrados

Poblacion: 755,528 habitantes

Producciones: arroz, añil, algodon, celada, caña de azúca, chile, frijol, frutas, ganado, platas, oro y otros metales en abundancia.

Fábricas de hilados y tejidos—En Celaya y San Miguel Allende se fabrican zarapes, alfombra y tejidos de casimires. En Salvatierra una fábrica de mantas y de hilaza

Propiedad rústica, $21.044,624

Minería—El ramo principal del Estado es la minería, siempre en aumento y con tendencia á la alza en los precios de barras

Ferrocarriles—El ferrocarril central atraviesa al Estado tocando sus principales poblaciones, lo mismo que el Internacional Mexicano

Hay vías urbanas en Leon. Guanajuato está comunicado con la ria principal, por una vía servida con vehículos de tracción animal

Establecimientos de beneficencia—Hay en Salamanca una magnífica penitenciaría, donde se fabrican diversos trabajos de arte, y hay talleres de todas clases

Presupuesto de egresos, importa al año $1.050,000

Directorio político del Estado, y ciudad de Guanajuato.

PODER LEGISLATIVO.

Diputados

José Palacios, Luis Robles Rocha, Tomás Casillas, J. M. Larrondo, Nicolás del Moral, Antonio Palacios, Cecilio Estrada, J. M. G. Muñoz, Pantaleon Farías, Pio Alatorre, Ategenes Guerrero, Abrahan Lozano

PODER EJECUTIVO.

Gobernador.—Lic. Manuel Muñoz Ledo, calle de Zaragoza Empezó su período en 26 de Setiembre de 1880, y termina en igual fecha de 1884. Sueldo anual 6,000—Secretario de Gobierno Pedro Hernandez, Plazuela de San José

Secretario del Gobernador, Tomás Eguiluz, Plaza de Gallos (Presa)

PODER JUDICIAL.

Tribunal de Justicia

1er. Magistrado, Lic. Remigio Ibañez, callejon de Miguel Bustos—2°, Francisco Garcia, calle de Alonso—3°, Ignacio Albarran, Plaza de Carcamanes —4°, Antonio Rincon, Jardin de la Union—Presidente, se elige cada mes—Fiscales, Lic. Jesus Puente, Pocitos, Zenon Guerrero, Pocitos, Manuel Leal, idem

JEFATURA DE HACIENDA

Gefe, Luis G. Lieeaga, Plazuela del Baratillo 5—Contador, Mariano Acavedo, calle de Alonso 2—Oficial, Ignacio Bouquet, calle de Sopeña 2—Escribiente Archivero, Rafael F. Morado, La Presa, 70.—Idem Miguel Olmedo, callejon de la Cabecita, 15.—Idem Benigno Zambrano, Plazuela de Mejianora, 5—Mozo de oficios, Gonzalo Rico, callejon de la Cabecita, 16.

Juzgado de Distrito.

Juez, Lic. Francisco del Valle, la Tenaza—Promotor, Lic. Ponciano Lieeaga, calle de la Mula—Escribiente, Ladislao Ojeda, Calvario—Mozo de Oficios, Alejo Torres, Escalones de Cortés

Administracion Principal del Timbre.

Administrador, Cárlos Caballero; calle de la Tenaza—Escribiente, Alfonso Montenegro, Calzada de Guanajuato

Telégrafo del Gobierno.

Encargado de la Oficina, Pascual Ocaña; calle de la Cruz

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Verde—Estacionario id. id. Julio Ramos; Meson de San Antonio—Tenedor de libros interino; Saturnino Avila; callejon del Temazcalitate

Administracion de Rentas.

Administrador principal, José Mena, Plazuela de la Compañia—Contador, Medardo Cortés; Cantarranas—Vista, Francisco Liceaga—Viento; Vicente Tellez—Recaudador de Contribuciones, Juan García; Belen —Comandante del Resguardo, Agustin Sta. María; Alonso

Juzgados de lo Civil.

Juez, Lic. J. M. del Chico; Puente del Rastro—Secretario Francisco de P. Becerra Rodriguez; San Sebastian

Juzgados de lo Criminal

Juez 1°, Lic. Mariano Romero —Secretario Pedro Peralta; San Pedro—Juez 2°, Lic. Manuel Chico A.; Pocitos; Secretario, Guadalupe Piña

Jefatura política.

Jefe político, Coronel Cecilio Estrada; Jardin de la Union —Secretario, Donato Fonseca; Robles—Oficial 1°, Francisco Gonzalez—Escribiente Lic. Manuel Lavalle, el baratillo

Mayoría de Plaza.

Coronel, Juan Togno; Cuartel de San Pedro—Habilitado, Manuel Sanabria; Hotel de los Baños

Secretaría de Gobierno.

Secretario de gobierno, Pedro F. Hernandez, Pla. de San José —Oficial mayor, Lic. Francisco de P. Cardona, La Presa—Idem segundo, Ignacio H. Zamudio, La Presa—Idem tercero, Lic. José Jesus Anaya, Pocitos—Idem cuarto, Ignacio Adal de la Isla, Pocitos—Idem to, Pedro Arellano, Mejara—Ayudante del gobernad Estéban Davalos Obregon, gr de Cristo—Idem idem, L G. Monroy, Arco del Colg

Secretaría del Ayuntamient

Secretario, Vicente Arieta Calle de San Pedro núm. 5 tra K—Archivero, Agustin rán, calle de Mejiamora nero 1 letra A—Escribiente, E nuel I. Sistos, Puente de S Miguel 17—Portero, Hesia Solano, calle de San Cri letra F.

Escuelas municipales y su profesores

De niños.

1ª Zeferino Aguirre, Bo —2ª Juan B. Diosdado, S Pedro—3ª Apolinar Gonza Terremoto—4ª J. Ramirez, pepapa—5ª Francisco B. B rra, Mineral de Marfil—6 Juan de D. Aranda, Idem Mellado—7ª José Torres, Id de Valenciana—8ª Andr Dominguez, Idem de Santa —9ª José Luna, Hacienda Puentecillas—10ª Refug Martinez, Mineral d l Monte San Nicolás—11ª Pedro R grete, Idem de Santa Ros 12ª Manuel López, Rancho Melchores—13ª Miguel Ur na, Hacienda del Rodeo—1 Antonio Rodriguez, Ida Zangarro—15ª N. García León, Idem de Burras.

De niñas.

1ª María de Jesus Casco zo, 1ª de Alonso letra I—2 María de Jesus Solis, Id 3ª Josefa Alcocer, Sangre Cristo—4ª Daria Gonza Cantador—5ª Margarita A cocer, Mineral de Marfil—6

Vicenta Negrete, Idem de Mellado—7ª María Guadalupe López, Idem de Valenciana—8ª Hermelinda Rivera, Idem de Santa Ana—9ª María R. Romero, Idem del Monte de San Nicolás—10ª Luisa Fuentes, Idem de Santa Rosa—11ª María Jesus Vazquez, Hacienda de Puentecillas—12ª Francisca Vazquez, Idem del Rodeo —13ª Adelaida Estrada, Idem del Zangarro—14ª María Glass, Idem de Burras.

Escuela de instruccion secundaria

Profesor de 1er. curso de matemáticas, Elías Villafuerte, Granaditas—Idem de Física, Francisco Salgado, Pocitos—Idem de Geografía é Historia y Griego, Luis Soine, Baños—Idem de Historia Natural, Dr. Alfredo Duges, Compañía—Idem de Frances, Cárlos Cajas, Pocitos—Idem de Inglés, Juan H. Glass, La Presa—Idem de Retórica y Gramática castellana, Juan Urbina, La Presa —Idem de Solfeo, Roberto Solis, Cañada de Robles—Idem de Dibujo, Luis Monroy, Truco —Idem de Gimnasia, Valente Urbina, Terremoto—Idem de Solfeo, Piano y Armonía, Antonio Cuyas, Galarza—Idem de Legislacion del ramo de instruccion pública y organizacion política de México, Jesus Hernandez, Baños—Idem de 1er. curso, Enrique Martinez, Galarza—Ayudante de Dibujo Jesus Rodriguez, La Presa.

Colegio del Estado

Director, Lic. Manuel Leal, Pocitos—Subdirector y catedrático de Filosofía, Lic. Julio García, calle de Alonso—Maestro de aposentos, Alberto Cortés, Cantarranas—Bibliotecario, Lic. Antonio Gonzalez, Angeles—Bibliotecario, José María Macías, Pocitos.

Escuela de abogados.

Profesor de 1er. año de Derecho, Lic. Jesus Puente, Pocitos—Idem de 2° año de Derecho, Lic. Francisco García, Barranco—Idem de 3er. año de Derecho, vacante.—Idem de 4° año de Derecho, Lic. Remigio Ibañez, callejon de Bustos—Id de 5° año de Derecho, Lic. Manuel Lizardi, Alonzo—Id, de 6° año de Derecho, Lic. Zenon Guerrero, Pocitos—Id. de Teneduría de libros, Ignacio Hernandez Zamudio, La Presa.

Escuela de ingenieros.

Profesor de 3er. año de Matemáticas y de Mineralogía, Severo Navia, calle Truco—Idem de Química y Análisis químico, Vicente Fernandez, Pocitos—Idem de Topografía é Hidromensura, Alejandro Mendoza, Pocitos—Idem de Mecánica y de Delineacion, Luis Lelo de Larrea, Hospitales—Idem de Aleman, Antonio G. de Campos, Belen.

Contaduría Mayor de Hacienda.

Contador mayor, Juan Carrasco, Presa de la Olla 3—Oficial 1° Francisco M. Llorente, calle del Potrero 4—Idem 2° Jesus C. Chagoyan, calle de los Pocitos letra P—Archivero, José M. Cabrera, Plazuela de los Angeles letra J—Escribiente 1° Ignacio S. Paz, calzada de Nuestra Señora de Guadalupe, letra T. Idem 2° Fabian Camacho, calzada de Nuestra Señora de Guadalupe letra T—Idem 3° Fernando Rubio, Presa de la Olla 83—Portero, Mar

garito Bejar, calle de la Sangre de Cristo 8

Diputacion de minería

1er. diputado propietario, ingeniero de minas, Ignacio Ibargüengoitia, calle de la Cruz Verde 7.—2° diputado propietario, ingeniero de minas Agustin Ajuria, 1ª calle de Cantarranas 29.—1er. diputado suplente, ingeniero de minas, José Guadalupe Reynoso, calle del Cerero 18.—2° idem idem, beneficiador de metales, Froilán Jimenez, calzada de la Presa de la Olla, 22.—3er idem idem, beneficiador de metales, Abraham Cruz, calle de Pardo, hacienda del mismo nombre—4° idem idem, ingeniero de minas, Pedro Otero, Puente del Pueblo 9—Secretario, escribano, Luis G. López, calle del Zapote 5—Escribiente, Bonifacio Torres, Plazuela de San Pedro, 10.—Portero, Vicente García, callejon de la Tambora, 58

23 MARZO 15.—*Momentos antes de entrar en prensa esta parte del directorio de Guanajuato, hemos sabido que el actual gobernador Sr. Manuel Muñoz Ledo se separa con licencia del gobierno del Estado entrando á sustituirlo interinamente el general coronel Pablo Rocha y Portu.*

Directorio comercial.

Abogados

Alcocer Antonio, Anaya F. de Jesus, Arizmendi José, Arizmendi Chico Manuel, Albarran Ignacio, Balmaceda Urbano, Carrada Francisco, Castellanos Zenon, Concha Manuel, Cortés Manuel, Chico J. M., Chico Pablo, Chico Joaquin, Chico Juan, Egúluz Tomás, Ezcurdia José, Farias Pantaleon, Flores José, Gaytan Eusebio, García Francisco, Gara... Julio, García Vicente, Gonza... Antonio, Guerrero Nicéfor... Guerrero Zenon, Godoy M... nuel, Hernandez Joaquin, He... nandez Pedro Felix, Ibañez R... nigio, Leal Manuel, Lizar... Manuel, Larrondo José M., M... cias Natividad, Muñoz Hilar... Muñoz Domingo, Muñoz Le... Manuel, Obregon Agustin, P... tiño Ricardo, Patiño Vicen... Puente Jesus, Ramirez Manuel, Rincon Antonio, Robles Roch... Luis, Romero Mariano, Rodriguez Recarra Francisco, Sa... chez Manuel, Sardaneta A... Juan, Tellez Manuel, Tor... Andrés, Urbina Valente, Ur... tia Francisco, Vergara Fra... cisco, Villaseñor Canuto

Agencia de publicaciones

De la Fuente Pedro Espa...

Agencia de Seguros sobre la Vida

Gihas Juan, Jardin de l... Union

Agencia de màquinas de co...

Castro Margarito, Galarza... Herrera Jesus, Cruz Verd... Palassou Enrique, Plaza May... —Wiuinburg David, Sopeña

Agencia de trasportes

Traill y Comp., Belen

Almacenes de abarrotes

Goerne Luis, Sopeña—Sa... fort, Alcazar y Comp., Pla... Mayor — Langenscheidt Enr... que, Plaza Mayor—Osante h... manos, Tunco— **Rodriguez Ciprlano y Comp.**, Alonso

Almacenes de ropa

Langenscheidt Enrique, Pla... za Mayor—Osante hermano... Tunco—Saifort Alcazar y C... Plaza Mayor—Goerne Luis, S... peña—Rodriguez Ciprlano y C... Alonso

Bancos

«Mercantil,» Sopeña—Director Federico Sisniega, en el Banco—Contador N. Maijon, Alonso—Escribiente Vicente Fernandez

«Nacional Mexicano,» Jardin de la Union—Director Francisco de Ibarrondo, en el Banco—Contador, Francisco de Ezcurdia, Cantarranas—Cajero, Francisco Carrillo

Bazares de ropa.

Coronel Zacarias, Plaza Mayor—Dominguez Miguel, Zapateros—Gutierrez Lino, Fonseca Jose, Belen—López Palemon Sopeña.

Bibliotecas.

Colegio del Estado, Pocitos—Bibliotecario, Antonio Gonzalez, calle del Cerero.

Billares.

De la Torre Trinidad, Sopeña—Gibert y compañía José, Jardin de la Union—Lara Rosalio, Cruz Verde.

Boliches.

De la Torre Trinidad, Casino Sopeña—Lara Rosalio, Cruz Verde.

Boticas.

Aragon Felipe, Sangre de Cristo—Arreguin Barbarin, Belen y Sangre de Cristo—Fonseca Tomas, Puente Nuevo—Gasca y compañía, Jardin de la Union—**Lopez Francisco**, Belen—Leal y compañía, San Ignacio—Mascote Tirso, Plazuela de los Angeles—**Marquez y compañía Lorenzo**, Plaza del Baratillo—Rueda José, Calzada de Guanajuato—Salcedo Vicente, Calzada de Guanajuato—Sotura Carlos, 2ª de Alonso—Vazquez sucesores, Plaza Mayor—Vazquez Ignacio, Plazuela de los Angeles—**Villanueva y compañía**, Jardin de la Union—Villafuerte Elias, Terremoto.

Cafés y cantinas.

Gibert y compañía José, Jardin de la Union—Lara Rosalio, Cruz Verde—Rieyer Ernesto, calle Alonso—Irigaray Juan, calle Alonso.

Cajones de ropa.

Arbiau Miguel, Plaza Mayor—Barquiza hermanos, Plaza Mayor—Brun y James, Plaza Mayor—Gonzalez y Villaseñor, Plaza Mayor—Haran Cayetano compañia, sucesores, Tenaza, —Caire y Audrifred, Plaza Mayor—Lozano Cristino, Puente Nuevo—Osacar hermanos, Plaza Mayor—Romero y Navarrete, Plaza Mayor.

Camiserías.

Azais Numa, calle de la Tenaza—Ripollez Pedro, Jardin de la Union.

Carpinterías.

Albino Marcial, Pocitos.—Aguirre Jesus, San Francisco—Arreguin J., Arco de Palacio—Hernandez Manuel, Cantarranas—Moncada J. calle Alonso—Segura Alejandro, calle Alonso—Salgado Francisco, Pocitos—Soria Jesus, Cantarranas.

Casa de huéspedes.

Carrada María, Jardin de la Union.

Casa de moneda—Sopeña.

Director, Miguel Septien, Sopeña—Contador, Marcial Esparza, Mojiamora—Ayudante, Jesus Esparza, Cantarranas—Tesorero, Juan Septien, Campanero—Ayudante, Alejandro Cumining, Hospitales—1er. ensayador del gobierno, Pedro Belauzaran, calle Alonso-2°

ensayador, J. Guadalupe Reynoso, calle Cerero—Interventor, Francisco M. Sardaneta, Pocitos — Maquinista, Tomás Dudley, Pastita—Almacenista, Emilio Herrera, Potrero—Grabador, Francisco Campa, Cañada de Robles.

Cererías.

Guzman Roque, calle Cerero—Zavala Miguel, Campanero.

Cervecerías.

Camacho Antonio, Belen—Rieger Ernesto, calle Alonso—Irigaray Juan, calle Alonso.

Cirujanos dentistas.

Espiridion Martinez, Dolores

Cohrerías.

Alvarez Ramon, Pocitos—Bonifacio Antonio, calle Alonso.

Colegios para niños.

Amézquita Perfecto, Granaditas y Santuario de Guadalupe—Mata Ramon, Sopeña—Marquez Ramon, Plazuela de la Compañia—Torrentelli Manuel, Pocitos.

Colegios para niñas.

Alaman Concepcion, Puente del Rastro—Fonseca Antonia, San José—López Malacara Sopeña—Mangel Genoveva Plaza Mayor—Tellez Narcisa, Barratillo.

Comisionistas.

Meyerberg Enrique, calle de la Cruz Verde—Muñoz Narciso, Calzada de Guanajuato—Reynoso Manuel, calle de Alonso.

Corredores.

Barajas Juan, Jardin de la Union—Gutierrez Antonio, calle Alonso—Guzman Feliciano, calle de Mula—Jasso Ignacio, Mejiamora—Mayerberg Enrique, calle de la Cruz Verde-Martinez Antonio, Belen—Muñoz Narciso, calzada de Guanajuato—Wario Joaquin, Belen.

Cristalerías.

Abascal Diego, Jardin de la Union—Acosta Santos, Belen—Caloca y compañia Tomás Ensaye—Cuadra Luis, San Ignacio—Gómez Felipe, San Fernando—Fuentes, calle de Belen—Obregon hermanos Francisco, calle de Truco—Ortega Mónico, Puente Nuevo—Passou Enrique, Plaza Mayor—Mendroza Francisco de P., Belen—Robles Román, Ensaye Viejo.

Curatos.

Cura Presb. Perfecto Amezquita, Galarza—Vicarios, José María Mendoza, José María Waisler, M. Fernandez.

Chocolaterías.

Almaguer Aniceta, Belen—Caloca y Cª, Jardin de la Union—Fuentes Márcos, Belen—Martinez Antonio, Belen—Ensalde Guillermo, calle Alonso.

Depósitos de pianos.

Langenscheidt Enrique, Plaza Mayor—Mayerberg Enrique, calle de la Cruz Verde—Fernando Antonio, calle Alonso.

Depósito de vinos.

Obregon hermano, calle de Truco.

Doradurías.

Arteaga Florencio, San Francisco—Valadez Manuel, Guanajuato—Zárate Francisco, Guanajuato.

Encuadernaciones.

Corona Eugenio, San José—Parres Pedro, Sopeña—Segura Agustin, callejon de la Tapia.

Ensaye de minerales.

Belanzaran Pedro, calle Alonso—Cantero José María, San Fernando — Gómez Ildefonso, Matavacas — Lobato Leoncio, Terremoto—Lozano Abraham, Belen—Lozano Eugenio, Pocitos—Montes de Oca Gabriel, Granaditas—Pesquera Miguel, Calzada de Guanajuato—Phillips Roberto, Pocitos—Hay además uno en cada hacienda de Beneficio.

Escribanos notarios.

Hernandez Ignacio R., oficio de minas, Plaza Mayor—Medina Alejo, oficio de entradas, Arcos—López Luis G., diputacion de mineria, Sopeña—Lopez Feliciano, hipotecas, Plaza Mayor.

Fábrica de cerillos.

Fragua Ramon, Cantador.

Fábricas de cigarros.

Delgado Amado, Barranca—Diaz Leonardo, Belen—Huerta Dionisio, calle Galarza—Munguia P. é hijos, San Ignacio—Muñoz Torres hermanos, Belen **Ramirez hermanos**, calle Gavira.

Ferreterías.

Damenn Alfonso, plaza Mayor—Palassou Enrique, Plaza Mayor.

Ferrocarril urbano.

Hay uno de Marfil al Cantador con wagones de 1ª, 2ª y 3ª siendo los precios 15, 10 y 5 centavos. Este ferrocarril pertenece á la Compañia Limitada de Tranvias del Centro representada por un Consejo de Administracion que lo forman los Sres. Franco Parkman, Jardin de la Union—Ramon Alcázar, Plaza mayor—Francisco de P. Castañeda, Cantarranas, con domicilio en Guanajuato—Despacho, Plaza Mayor 7.

Empleados principales.

Cajero y tenedor de libros, Luis G. Patiño, calle del Calvario—Jefe de tráfico, Max. Koel, Pastita—Conductor de carga: E. Serrano, calle del Cantador—Conductor de pasajeros, T. Perez calle del Cantador—Expendedor de boletos, R. Tafoya, calle de Truco.

Filarmónicas

Guerrero Victoria, soprano, Pocitos—**Guerrero Virginia**, pianista, Pocitos—**Ramon Ignacia**, soprano, Barratillo—Pique Mill Dominga, pianista, Pocitos—Perez de Majoli Jesus, soprano, Sopeña—Segoviano Maura, pianista, Cantarranas—Vells Manuela, pianista, Pocitos

Filarmónicos

Espinosa Juan, piston, Gallegos—Lascano José M., tenor, S. José—Ramirez Cruz, violinista, Guadalupe

Fondas

Gaitan Hilario, calle de Guanajuato—García Magdalena, Meson de San Antonio—Jimenez Concepcion, Alcoso

Fotografías

Contreras Vicente, Plaza Mayor—Iñigo y Ramirez, Pocitos

Gabinete de lectura

Ripollez Pedro, Jardin de la Union

Gas hidrógeno

Contreras Juan N., Constancia.

Grabadores en acero y piedra

Campa Francisco, Cañada de Robles—Jaux Luis; Alonso—Reyes Concepcion

Haciendas de beneficio y sus beneficiadores

«Barrera de enmedio,» Gre-

gorio Jimenez, Plaza Mayor—«Barrera Grande,» Gregorio Jimenez—«Casas Blancas,» «abandonada, Eduardo Hay, Belen—«Cipreses,» Ignacio Ibargüengoitia, Cruz Verde—«El Cubo,» Franco Parkman, Jardin de la Union—«Dolores de Barrera,» Gregorio Jimenez, plaza Mayor—«Dolores de Granaditas,» Julian Antillon, en la Hacienda—«Duran Compañia Unida,» Eduardo Hay, Belen—«Escalera,» Gregorio Jimenez, Plaza Mayor—«Guadalupe de Pardo,» Franco Parkman, Jardin de la Union—«Noria alta,» Ignacio Ibargüengoitia, Cruz Verde—«Pastita» Marcelino Palacio, en la Hacienda—«Puerta Grande,» Josefa Suarez Sapeña—«La Purisima,» Francisco Castañeda, Cantarranas—«Purisima de Flores,» Francisco Glennie, Plaza Mayor—«Potrocinio,» Luis G., Reynoso en la Hacienda—«Rocha,» Antonio Palacios, en la Hacienda—«Sacramento de Barrera,» Ignacio Reynoso, en la Hacienda—«Sacramento de Luna» Pablo Orozco, Cantarranas—«Salgado» Jesus Hernandez, en la Hacienda—San «Agustin,» José Velez, en la Hacienda—«S. Antonio de Barrera,» Manuel Ajuria sucesores, Cantarranas—«S. Francisco de Flores» Francisco Glennie, Plaza Mayor—«S. Francisco de Pastita,» Franco Parkman, Jardin de la Union—«S. Gerónimo» Juan B. Rocha, en la Hacienda—«S Javier» Josefa Suarez, Sopeña—«S Joaquin» Simon Alcazar, Plaza Mayor—«S Juan» Enrique Robles, en la Hacienda—«S. Luisito,» Canuto Villaeñor, Ropero—«San Matias,» Mariano Robles, S. José

Herrerías

Gómez Ignacio, Alonso—Manriquez Francisco, Alonso—Villegas Cástulo, Puertecito

Historiador

Marmolejo Lucio, Presa

Hojalaterías

Durán Pablo, Belen—Flores Hilario, Alonso

Hospicio de niñas

La Presa

Hospicio de mendigos

Granaditas

Hospital

Belen, administrador Arnulfo Machuca, en el Hospital

Hoteles

Gibert y C.ª, Jardin de la Union—Ripollez Pedro, Sol

Imprentas

Del Estado, administrador Justo Palencia, Alonso—Fernandez Joaquin P., Galarza—Oñate Francisco y C.ª, Escuela de Artes, administrador Rodriguez Jesus, Santuario

Ingenieros

Ajuria Agustin, Cantarranas—Antillon Julian, Granaditas—Aguilar Ponciano, Campero—Bravo Miguel, Pocitos—Belauzaran Pedro, Alonso—Contreras Juan N., S. José—Campa Luis, Mellado—Serrano Francisco, Plaza Mayor—Gutierrez Anda Luis, Mejicanera—Garcia Juan M., Galera—Muro Luis, Refugio—Ibargüengoitia Ignacio, Cruz Verde—Martinez Enrique, Galera—Manriquez Francisco, Pocitos—Meana Vicente, Sopeña—Mendoza A., Pocitos—Natividad Trueo—Ortiz Manuel, Mellado—Orozco Pablo, Cantarranas—Otero Pedro, Constancia—Perres Joaquin, Plaza Mayor—Reynoso Francisco, Valenciana—Reynoso Guadalupe, Cerero—Rocha Ignacio G., Sopeña—Sardaneta Francisco, Pocitos—Septien Miguel, Sopeña

Jarcierías

Castro Manuel, Tepelapa—Morales Refugio, 5 de Mayo, Rodriguez Lorenzo, Calzada de Guanajuato—Zepeda Santos, Puente de S. Ignacio

Jardines de plantas

Hagelstein Luis, Presa

Joyerías

Laux Luis, Alonso—Wiland Federico, Alonso—Villalpando Antonio, Alonso

Juguetería

Obregon y hermano, Truco

Latonerías

Alvarez Bruno, Pocitos

Librerías

Bouret Carlos, Plaza Mayor—De la Fuente Pedro, Sopeña—Ripollez Pedro, Jardin de la Union

Litografía

Loreto Faustino, Diligencias

Madererías

Alvarado Rafael, Calzada de Guanajuato—Anda J. M., Calzada de Guanajuato—Herrera Benito, Calzada de Guanajuato Lopez Trinidad, Calzada de Guanajuato

Médicos

Anaya Manuel, Puente Nuevo—Armendaris Eduardo, Truco—Bribiesca Saavedra, 2.ª de Alonso—Bribiesca Cabrera José María, Pocitos—Casillas Tomás, Ensaye—Chavez Tomás, Jardin de la Union—Chico Jesus, callejon de la Condesa—Dugés Alfredo, Plazuela de la Compañia—Flores Dimas, Beneficencia—Gomez y Coubo Vicente, 2.ª de Alonso—Gonzalez Manuel J. Cantarranas—Hernandez Ortega José, San Francisco—Herrera Wenceir José, Escalera—Hernandez José B., San José—López Rómulo, Cantarranas—Moreno Braulio, 1.ª de Alonso—Macias Antonio Belen—Marmolejo Francisco, Tenaza—Meana Manuel, Sopeña—Meana Vicente, idem—Palacios José, Cerero—Robles Francisco P., Pocitos—Ruiz Manuel, Granaditas—RuizTreviño J., Jardin de la Union—Salgado Francisco, Pocitos—Santibañez Abraham, Cantarranas—Salcedo Vicente, Belen—Tellez Andres, El Sol

Mercerías

Alferez Florencio, Ensaye Viejo—David Emilio, Compañia—Gomez Felipe, San Fernando—Gomez Ventura, Libertad—Obregon y Hermano, Truco—Ortega Mónico, Puente Nuevo—Palassou Enrique, Plaza Mayor—Torres Silverio, Ensaye Viejo

Modistas

Cárdenas Alvina, Puente Nuevo—Gonzalez y Rubio, Luisa, Jardin de la Union—Muñoz Felipa, Alonso

Molinos de trigo

Rubio José María, Sta. Gertrudis

Mueblerías

Bonifacio Antonio, Alonso—Jaunoud Juan, Alonso—Obregon y hermano, Truco

Músicas de cuerda

Espinosa Juan, Arcos—Lopez Guzman, Truco—Morelos Dolores, Jardin de la Union—Ramon Cruz, Guadalupe

Música Militar

La del Batallon del Estado consta de 28 músicos y la dirige Telesforo Vargas, Los Galitos

Neverías

Navarro Roman, calle Nueva—Peñaflor Bartolo, Truco

Panaderias

Acevedo Ramon, Pocitos.—López Pilar, S. Ignacio—Mead Bernardo, Alonso—Pérez Juan, Rastro—Perez Ignacio, Salgado—Reims Leon, Alonso—Zepeda Pablo, San Ignacio

Panteones

Existen dos, El Municipal, que está situado en el Cerro Trozado. El Católico, Quinta de Denné.

Parteras

Ayala Juana, Subida del Castillo—Arce Agustina, Cañada de Robles—Cisneros Josefa, Subida de la Mula—Sara Juana, calzada de Guadalupe—Lara Flora, subida del Castillo—López Dolores, callejon de Cantaritos—Mendez de E. Eulalia, Campanero—Onofre María, callejon de la Cabecita—Ramirez María de Jesus, Mejiamora

Peluquerias

Nuñez Ignacio, Arcos—Prieto José, Jardin de la Union—Trevil Enrique, Plaza Mayor

Perfumerias

Obregon y Hermano, Truco

Pintores al Oleo

Hijar Gerónimo, Galarza—Santoyo Antonio, Pocitos—

Plomerias

Rubalcaba Quirino, San Sebastian

Relojerias

Hernandez Alejandro, Alonso—Villalpando Antonio, Alonso—Wieland Federico, Alonso

Restaurants

Carrada María, Jardin de la Union—Gilbert y Compañia José, Jardin de la Union

Sastrerias

Dominguez Miguel, Zapateros—García Pascual, Zapateros—López Palemon, Sopeña—Schroeder Cárlos, Alonso

Sitios de coches.

Hay dos uno en la Constancia en donde hay quince coches y el otro en el Cantador que no tiene mas que cinco, estos se alquilan los dias de trabajo á peso la hora y los festivos á $1.50. de las siete de la mañana á las 10 de la noche.

Sombrerias.

Flebre Joaquin, Plaza Mayor.—Hagelstein Luis, Plaza Mayor.—Solórzano J. Plaza Mayor.—Rodriguez Juan, Plaza Mayor.

Tabaquerias.

Delgado Amado, Puente de San Ignacio—Guzman José—Puente de San Ignacio.—Ramirez Hernandez, Gavira.—Villegas Antonio, Diligencias.

Teatros.

Hay dos, uno en la calle de la subida del Teatro, este es pequeño de madera, pero aseado, tiene 168 lunetas 14 plateas tres órdenes de palcos de 15 cada uno, y una galeria alta. Este edificio es propiedad del Ayuntamiento.—Otro en construccion que está en el Jardin de la Union, cuyo edificio cuando se concluya será uno de los más notables del pais; tiene un pórtico y vestibulo bellisimos formados de canteras jaspeadas de distintos colores que hacen creer á muchos que los han visto están pintados al óleo, las columnas y los capiteles de estas tienen la apariencia de un mosaico.

Telefonos.

Calle de Alonso.—Administrador José María Ramos—El precio mensual de suscriciones es de cuatro pesos en la poblacion y tiene setenta y cinco suscritores; uniéndose con Silao y los principales minerales.

Telégrafos.

Federal, frente á la casa de Gobierno.—Jefe, Pascual Ocaña en la oficina.

Telégrafo de Jalisco.

Pio R. Alatorre Plaza Mayor 9—La Isla Gómez Puente, S. Nicolás 6—José Fernandez, Calle del Sol 12—Luis Muñoz Cañada de Robles 36—Arturo Bravo, Plaza Mayor 9—Guillermo Rule Plaza, San Fernando 5

Tiendas de abarrotes.

Abaseal Diego, Jardin de la Union—Caloca Tomás, Jardin de la Union—Castro Margarito Pocitos—Cuadra Luis, San Ignacio—Cuellar Silvestre, Galarza—Cuellar Antonio, Compañia.—Fuentes y Romero, Belen—Galindo Trinidad, Zapateros—Galvan Pedro, San Ignacio—García José, Galarza.—Gonzalez Jacinto, Hospitales—Guzman Bartolo, Hidalgo. Navarro Vicente, Puente del Rastro—Pedroza Francisco de P. Belen—Pérez Onofre, Pocitos—Torres Crescencio, Pocitos—Zepeda Santos, San Ignacio.

Templos Católicos.

Asuncion, (La) Compañía, Presb. Mucio Arriaga—Belen, Capellan Presb. Reyes Alvarez—Buen Viaje, Capellan José Mendoza—Compañia, Capellan Antonio Pompa.—San Diego, Capellan Wenceslao Estrada—San Francisco, Capellan Fray Rafael Segura—Santuario de Guadalupe—Los Hospitales, Capellan Ruperto Castaño—S. Javier, Capellan Fr. R. Lara—San José, Capellan Santiago Silva—Lourdes capilla Loreto, Capellan Estéban Hernandez —Pando, Capellan Gregorio Calzada—La Parroquia, Capellan (véase curatos)—S. Roque, Capellan Mariano Teja—S. Sebastian, Capellan Jesus Ibarra.

Templos Protestantes.

Plazuela de San Francisco—ministro, Samuel Crewar.

Velerías.

Dominguez Basilio, — Soledad Gutierrez,—Severiano Belen,—Hernandez Marcos, San Fernando—Navarro Jesus, Terremoto, — Mármol Pascual, Sangre de Cristo,—Rodriguez Juan de Dios, Terremoto.—Sánchez y Compañia, Belen.—Sotres Juan, Plaza de la Reforma.

Zapaterias

Alvarado Jesus, Compañia, Arias Margarito, Cantarranas, —Bernard Enrique, Tenaza, —Duarte Emeterio, Compañia, —Heredia Francisco, Tenaza, —Machuca Jose María, Alonso, Madrid Felipe, Alonso.—Pedroza Zeferino, Meson de San Antonio,—Rodriguez Francisco, Cantarranas, — Rodriguez Catarino, Calle nueva.—Soria N. Cantarranas, —Villanueva Francisco, Cantarranas.

Directorio político y mercantil de los Distritos del Estado

Abasolo.

Municipio de Huanimaro.

Dista de la capital del Estado 28 leguas—Está á 14 leguas del camino de fierro de Irapuato —Ferrocarril Central Mexicano—Poblacion 2,000 habitantes —Escuelas de niños dos del Estado y una particular—Rancherias 30—Templos uno católico—Jefe político Isidoro Sanchez—Boticas una —Principales comerciantes M. Chacon,

Francisco Rea, Valente Cortès, E. Pimentel, T. Alarcon—Cura párraco Jesus Toledo, pertenece al arzobispado de Michoacan

Acámbaro.

Fundada el año de 1523—Distrito á que pertenece, Acámbaro, como cabecera de Partido—Dista de la capital del Estado 46 leguas por la via de Celaya—Está á un cuarto de legua del camino de fierro de la Compañia Sullivan Palmer, ferrocarril Mexicano—Poblacion 6,000 habitantes, y en todo el Partido 23,076—Tiene anexa la municipalidad de Tarandácuaro de la Constancia—Escuelas de niños 10; 4 de niñas y seis de niños en la jurisdiccion—Haciendas, trece y dos parcialidades con dos rancherias y otros terrenos de labor, todo con valor de 733,121 pesos 13 centavos—Fábricas de Fideos una—Molinos uno de harina en San Cristobal—Sus propietarios son: de la fábrica de fideos, D. Vicente Rivas; y Betl del molino—Templos, cinco, siendo el principal el ex-convento de San Francisco—Jefe politico, D. Alejandro Malagora—Juez de Letras, el Juez 1° D. Miguel Carrillo, suplente como alcalde municipal—Escribano, el protocolo está á cargo del Juzgado de Letras—Abogados, Lic. Teodoro Trenado, Nemesio Lazo y José M. Larrondo—Médicos, Mariano Arana, Antonio G. Puente—Boticas, despachan D. Braulio Velasco y Doña Gumesinda Maya—Principales comerciantes, Teodoro Pimentel, Francisco Romero, Victor Porto y Cayetano Villareal—Cura párroco, Francisco Escalante, pertenece al arzobispado de Michoacan.

Tarandácuaro

Distrito de Acámbaro, dista de la capital del Estado, 58 leguas—Está atravesada por el ferrocarril Nacional Mexicano—Poblacion, 3,010 habitantes—Escuelas de niños, una, y de niñas—Haciendas 4, San José, la Concepcion, Jaral y Juan de Dios—Rancherias Paso de Viejas, San Jose La Soledad, Cerro Blanco, Sacrificio, San Francisco, Mezcalito, etc.—Gefe politico Municipal Juan Paz—Principales comerciantes, Vicente Saugüier, Antonio Paulin, J. Paz y Compañia, Miguel Rojas—Cura párroco, Rafael Manriquez, pertenece al arzobispado de Michoacan—Productos y frutos notables, aguacate, durazno, naranjas y otros varios

Allende, San Miguel.

Dista de la capital del Estado 18 leguas—Esta á media legua del camino de fierro de Manzanillo y Laredo, ferrocarril Sullivan—Poblacion, 15,025 habitantes, y toda la municipalidad, 49,703.—Escuelas, las en toda la jurisdiccion, de 8 niños y 6 de niñas—Haciendas 26—Ranchos, 169—Fábricas una de Hilados en Construccion, «Santa Elena,»—Molinos uno en la poblacion, otros en Hacienda de Atotonilco y otro en la Hacienda del Doodeo, los dos primeros de agua y el último movido por vapor—Sus propietarios, 1° Pedro Sein, 2° Licen Antonio Aguado; 3° Francisco Diaz de Solis—Templos, 15 en la poblacion, tres fuera, y Templo y Casa de ejercicios del Santuario de Atotonilco—Jefe politico, Coronel Vicente Gutierrez—Juez de letras, Lic. Pedro Negrete, en jurisdiccion mixta—Escribanos, Fermin Ramos,—Abogados, Lic. Luis Jara, Miguel J. Malo, (Promotor fiscal de este partido,) Rodrigo Altamirano, Victor Bustos, Francisco Gonzalez y Nicolás Gonzalez—Médicos 4, Manuel Trejo, José Serato, Ignacio Hernandez y Roque del Rio—Boticas, 2, una de Andres Carrillo y otra de Francisco Carmona—Principales comerciantes, Miguel Arriola, José Gil Rivera, José Olivares, Sauto Hermanos, Sabino Sanchez, Samaniego Hermanos, Vallejo Hermanos, y Juan Pablo Muñoz—Cura Párroco, José Maria Correa Perez pertenece al Obispado de Leon—Productos y frutos notables—Agrcolas: maiz, trigo, garbanzo, etc., y manufactureros; zarapes y rebocería

Celaya

Pintoresca y graciosa poblacion situada en un valle—Tiene magnificas fábricas de hilados y tejidos—Lo que hace sea este Distrito uno de los importantes que tiene el Estado de Guanajuato

Administracion de correos

Administrador Ildefonso Perrusquia, en la Oficina—Cartero, Felipe Gomez, oficina—Correos de á pié: De Salvatierra, Lúcas Medina, oficina—De Santa Cruz, Cortazar y Chamacuero, Domingo Hernandez, oficina

Telégrafo del Gobierno

Gefe de oficina Manuel López Guerrero, en la oficina—Telegrafista Manuel Torres—Teneedor de libros Luis Otero, oficina: Celadores 1° Domingo Carmona, callejon de Orozco—2° Estevan Hernandez, calle de la Ciénega 4—Mensagero, Gregorio Mesa, calle de las Tamaleras

Administracion de rentas

Administrador, Jesus Ojeda, calle del Coliseo—Contador, Luis Yerena, calle de Echeverria—Escribientes Manuel Damian, Francisco Roa, Pablo Cabrera—Comandante del resguardo, Pascual Muñoz Lodo, calle del 5 de Mayo—Escribiente de la contaduria Juan Quintanilla, callejon de Guevara

Tesoreria municipal

Tesorero municipal Ignacio Rosales, calle del Beaterio—Tenedor de libros Estanislao Gonzalez, calle de la Merced—Médico del Hospital, Zeferino Castañeda, calle de Vista hermosa—Administrador del Hospital Jesus Solórzano, calle del Seminario—Comandante de policia Manuel Magaña, calle del Seminario—Administrador del Abasto Manuel Franco, calle del Beaterio—Alcalde de la cárcel Luis Caballero, en el mismo local.

Gefatura politica

Jefe politico Ramon D. Obregon, calle del 5 de Mayo—Secretario Cirilo Patiño, calle de la Parroquia—Escribiente 1° Lorenzo Rodriguez, callejon de los Orozcos—Idem 2° Jesus Ojeda, calle del Coliseo

Juzgado de 1ª instancia

Juez, Lic. Cisserio Zuviaga, Parra—Promotor Lic. Luis Córcoba, Merced—Secretario Cipriano Sagaon, Parra—Escribiente 1° Antonio Patiño, Carreras—Id. 2° Filiberto Moreno, Compañia—Comisario Rafael Farias, Parra

Juzgado del Estado Civil

Juez inspector Homobono Gonzalez, en la oficina—Escri-

biente 1° Jesus Alexandre, Merced—Idem 2° Rafael J. García, San Agustin—Idem 3° Manuel M. Cacho, Melendez Administrador de panteones Alejandro Morales, Parra

DIRECTORIO COMERCIAL.

Abogados

Bermudez Juan J., Compañía—Bermudez Ignacio, Molino—Córcoba Luis, Merced—García Agustin, Coliseo—García Antonio, San Francisco—Jimenez Diodoro; Victoria—Mendez Vicente; Plazuela de la Cruz—Molina Pedro; Coliseo—Molina Francisco, San Agustin—Zuviaga Cliserio; calle de Parra

Agente de negocios

José A. Solis; Nueva Fuente

Agencia de trasportes

Aguilar Pedro, La Cruz—Vera Quintana Ramon; Beaterio—Yerena José María; Chavarría

Boticas

Espinosa Manuel; Merced.—Franco Severino, Palafox—Gómez Alberto; Coliseo—Gonzalez Juventino, Portal Sta. Mónica—Núñez y C.ª Portal de Guadalupe—Oviedo J. M., Victoria—Rosales Hermanos; Victoria

Baños de agua caliente

Avila Antonio; Tapia del Cármen

Baños Térmales

Ojeda Cipriano; La Cruz y Callejon de San Agustin

Billares

Gil Jesus, San Francisco—Múgica Landero Francisco; Portal de Guadalupe

Biscocherías

Gonzalez José; Victoria

Casa de Huespedes

Solis José A., Coliseo

Cajones de ropa

Arredondo Juan, Portal Sta. Mónica—Contreras Demetrio Victoria—Carrera Hilario; Portal de las Flores—Contreras Jesus; Portal de Guadalupe—Contreras Rafael; Portal Sta. Mónica—Gonzalez Luis; Portal Sta. Mónica—Haran y Blanc, Portal de la Jefatura—Jacques Pablo; San Francisco—Molina Rafael Portal de las Flores—Sosa José María, Portal de Guadalupe

Colegios de niños

Colegio Seminario.—Recio Avila Antonio Presbitero; calle del Seminario—Galvan Antonio; San Francisco—Rosillo Librado; Guadalupe—Salas Joaquin, Cármen

Colegios de niñas

Escamilla Cipriana; Diezmo—Ibarrola María, Plazuela del Carmen

Corredores

Aguilar Pedro; La Cruz—Sepúlveda José María; Mandamientos—Yerena José María, Echeverría

Curtidurías

Hernandez Felipe; Cañitos—Monet Ignacio, Bajos S. Agustin—Vega Ramon Cañitos

Dulcerías

Gonzalez José María; Portal Sta. Mónica—Jimenez Ramon, Portal Guadalupe—Reynoso Señoras; Victoria—Zúñiga José Portal Guadalupe

Empeños

Gonzalez Ramon, Coliseo—Rangel Vicente; Requena—Rios Francisco; Cármen—Rios Felipe; Vista Hermosa

Expendios de cigarros

Solis José María; Plaza del Mercado—Torner Vicente; Portal de Guadalupe

Expendios de harina

Olivo Esteban, Requenas—Gonzalez Eusebio, Victoria

Fábricas tejidos lana y alfombras

«Zempoala» [calle de Guadalupe] Viuda Goribar é hijos, Administrador Eduardo Melgar, en la fábrica—Molino de Soria (San Fernando), E. Gonzalez

Fábricas hilados y tejidos de algodon

«La Providencia,» (Soria) Eusebio Gonzalez. Depósito, Portal Sta. Mónica—«La Reforma» (Salvatierra,) Eusebio Gonzalez, Depósito, Portal Sta. Mónica

Hoteles

«Coriazar»—Francisco D. Barriga; La Cruz—«Guadalupe» Jimenez Ramona, Portal Guadalupe

Herrerías

Vela José María, San Antonio

Imprentas

Galvan Miguel E., Palafox—Sepúlveda Joaquin B., Plazuela del Cármen

Ingenieros

Maldonado Antonio J., Compañía—Ortiz Sebastian, Parra

Librerías

Du Pond Heliodoro, 5 de Mayo, Sucursal de la casa de Ch. Bouret

Médicos

Amézquita José, 5 de Mayo Castañeda Zeferino, Vista Hermosa—Gaytan Jesus, S. Agustin—Lomeli Francisco, Beaterio—Mendoza Francisco, San Javier—Ortega Trinidad, Parra

Mercerías y Ferreterías

Agreda Pedro, Aguayo—Caballero Fernando, Vista Hermosa—Du Pond Heliodoro 5 de Mayo—Garnica Luis, Portal de Guadalupe—Navarro Albino, Portal de la Jefatura—Ochoa y Hernandez Santiago, Portal de las Flores

Mesones

Cázares Sras. («San. Miguel») Plazuela de la Cruz—Garduño Juan, «la Cruz» Plazuela de San Francisco—Franco Francisco «Parra» Calle de Parra—Venegas Antonio, «S. Antonio Calle de Mesones

Molinos de trigo

«Soria» de Eusebio Gonzalez, Depósito Portal Sta. Mónica—«Carmen», Eusebio Gonzalez, idem, idem

Notaría y oficio de hipotecas

Reynoso José, Victoria

Panaderías

Alba Esteban, Portal de Reynosa—Gonzalez Eusebio, Victoria—Gonzalez José María, Victoria

Platerías

Mendoza Cipriano, Cañitos—Núñez Francisco, Beaterio—Núñez Refugio, Beaterio—Quevedo José, San Javier

Pintores decoradores

Arriaga Ramon, Parra—López Lino, Mandamientos—Ramirez Blas, Vergara

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Parteras

Azpeitia Soledad, Palafox—Villagomez Luz, Vista Hermosa—Villagomez Rita, Parra

Sastrerias

Barreda Vicente, San Francisco—Jimenez Urbano, Carmen—Sanchez Francisco, San Agustin—Torres Gregorio, Carreras—Vazquez Adelaido, Portal de Palacio

Sombrererias

Enciso Anastasio, Portal Sta. Mónica—Rodriguez Juan Victoria—Vazquez Feliciano, Vista Hermosa

Telégrafo de Jalisco, calle del Diezmo

Gefe de la Oficina, Marisno Madrigal, en la Oficina—Meritorio, Francisco Diaz Barriga, Calle de la Cruz—Mensajero, Hilario Solorzano, oficina—Celador Camilo Peña, calle de San Antonio

Tlapalerias

Garduño Juan, San Francisco—Navarro Albino, Portal de la Jefatura

Tiendas de Abarrotes

Armendariz Mariano, Cármen—Bringas y Sorrondegui, Portal de Requena.—Bustamante Florentino, idem, idem—Chimal Atanasio, Cármen—Elorza Bartolomé, Portal Sta. Mónica y calle de San Elfur—Ojeda Cipriano, Portal de Guadalupe—Lerma Juan, Requena

Templos Católicos

«La Parroquia,» Cura, Francisco María Góngora—Vicarios José María Carranco, Molino—Jesus Macedo, Guadalupe—R. Gallardo, Plazuela de la Merced—Notario, Presbitero José de la Luz Cano

«San Francisco»—Capellan, Antonio Solórzano.—«Tercer Orden»—Capellan, Presbitero Manuel Jaramillo—La Cruz—Presbitero, Antonio Avila—«S. Agustino»—Presbitero, Aurelio Martinez—«La Compañia» Presbitero, Eleuterio Muñoz—«S. Juan de Dios»—La Merced.—Presbitero, Francisco Arellano—«Santuario de Guadalupe»—Presbitero, José María Carranco—«Iglesia del Nazerio»—Presbitero, Antonio Avila

Comonfort.

Dista de la capital del Estado, 38 leguas—Está á 5 cuadras del camino de fierro de la via angosta Sullivan, ferrocarril de Laredo y Manzanillo—Poblacion, 13,375 habitantes—Tiene anexa la municipalidad de Neutla—Escuelas de niños 3, 2 particulares de niñas; por el Gobierno, 2 de niños y 1 de niñas—Haciendas 19—Rancherias, 34—Fábricas de tejidos 1, y 1 de aguardiente—Molinos 5 de harina; «Soria» y «Camacho»—Sus propietarios son, Eusebio Gonzalez y Juan B. Rocha Templos 2, y varias capillas—Jefe politico, uno en Comonfort y 1 en Neutla—Juez de letras no hay, pero sí 3 jueces municipales—Abogados, Luis Lanchazo y Juan B. Naranjo—Boticas, no hay, pero sí 2 boticuines—Principales comerciantes, 8—Cura párroco, 1 en Comonfort y 1 en Neutla, pertenece al arzobispado de Morelia—Productos y frutos notables, lima, maiz frijol, etc.

Dolores Hidalgo.

Dista de la capital del Estado 14 leguas—Está á 22 leguas del camino de fierro Central y á 14 del ferrocarril en construccion de la compañia Palmer y Sullivan—Poblacion 7,222 habitantes—Tiene anexa la municipalidad de Xoconostle Grande, pero no están comprendidos en estos datos los habitantes—Escuelas de niños 2 pagadas por la municipalidad y 2 por el clero—Haciendas, 12 con 5,547 habitantes—Rancherias, 178 con 33,073 habitantes—Fábrica de loza corriente establecida por el Sr. Cura Hidalgo—Encuadernacion y fabrica de uvate legitimo garantizado, Micaela Cervantes y compañia, jardin Ocampo 5—Molinos, uno en la hacienda del Gallinero, su propietario es: Francisco Gonzalez Torres—Templos, La Parroquia, La Tercer Orden Calvario y uno suntuoso en construccion, de La Saleta—Jefe politico, Antonio Herrera—Juez de letras, Neftali Villalobos—Abogados, Cleofas Velazquez y Juan Venegas—Medicos, Rafael Paz, Jesus Hernandez y Joaquin R. Bolaños—Boticas la de «Guadalupe» de Agustin Villanueva,—«San Francisco» de B. Barrones y la de Cadena—Principales comerciantes, Eusebio Jimenez, Mauro Jimenez, Saiuz y Gonzalez y otros varios—Cura párroco, Francisco de Sales Gmori, pertenece al obispado de Leon—Productos y frutos maiz, trigo, cebada, frijol, chile, camote, habas, etc., etc.

habitantes—Tiene anexa la municipalidad de Xoconostle Grande, pero no están comprendidos en estos datos los habitantes—Escuelas de niños 2 pagadas por la municipalidad y 2 por el clero—Haciendas, 12 con 5,547 habitantes—Rancherias, 178 con 33,073 habitantes—Fábrica de loza corriente establecida por el Sr. Cura Hidalgo—Encuadernacion y fabrica de uvate legitimo garantizado, Micaela Cervantes y compañia, jardin Ocampo 5—Molinos, uno en la hacienda del Gallinero, su propietario es: Francisco Gonzalez Torres—Templos, La Parroquia, La Tercer Orden Calvario y uno suntuoso en construccion, de La Saleta—Jefe politico, Antonio Herrera—Juez de letras, Neftali Villalobos—Abogados, Cleofas Velazquez y Juan Venegas—Medicos, Rafael Paz, Jesus Hernandez y Joaquin R. Bolaños—Boticas la de «Guadalupe» de Agustin Villanueva,—«San Francisco» de B. Barrones y la de Cadena—Principales comerciantes, Eusebio Jimenez, Mauro Jimenez, Saiuz y Gonzalez y otros varios—Cura párroco, Francisco de Sales Gmori, pertenece al obispado de Leon—Productos y frutos maiz, trigo, cebada, frijol, chile, camote, habas, etc., etc.

Irapuato.

Administracion de Rentas.

Administrador, Jesus Sanabria calle del Arco—Contador, Manuel Gonzalez Aguirre, calle de Don Bartolo—Jefe de contribuciones, Jose M. Cervantes, Arco—Teneder de libros, Julio Muñoz, Plaza Principal—Recaudador, Aureliano Aranda, Recojidas Viejas—Cobrador, Juan Patiño, Arco.

Jefatura politica.

Jefe, Dionisio Catalán, calle Nueva—Secretario, Salvador Araiza, Jardin del 5 de Mayo, —1er. escribiente, Ramon Gutierrez, calle del Ratón—2° idem, Remigio Cisneros, La Purisima—Portero, Juan Cortés, Arco.

Juzgado de letras

Juez de letras del Partido, Pablo Malacara, Plaza principal—Secretario, Jose María Cano, 2ª calle Ancha 5—Escribiente, Juan Moraleda, 1ª calle Ancha—Idem, Rosalio Castro Becerra, 2ª calle de la Cárcel 18—Guarda, Julio Luna, 2ª calle de Santa Ana 20.

Juzgado del Registro Civil.

Juez, Francisco Hernandez, en la oficina—Escribiente, 1° Jose María Rodriguez, 3ª de los Leones—Escribiente 2°, Jesus María Pedroza, 1ª Santa Ana.

Tesorería municipal.

Tesorero, J. M. Betancourt, calle del Figaro—Escribiente, 1° Rafael Flores, calle Real—Idem 2° Mauro Rodriguez, Arco.

Directorio comercial.

Abogados.

Alcocer Antonio, calle del Figaro—Alcántara Joaquin, Estacion—Herrera Juan B., Estacion—Malacara Pablo, Plaza Principal—Tejeda Miguel, Estacion—Vallejo Luis, Piedralisa—Vieyra Luis A., Estacion—Villalpando Ignacio E., Soledad.

Academia de música.

Gonzalez Simeon, Arco.

Afinador de pianos.

Cosio Atenógenes, San José—Gonzalez Simeon, Arco—Manriquez Martin, San José

Agencia de negocios mercantiles.

Aguilera Vicente, Pueblito—Bocanegra Manuel, calle Real—López Librado, San Juan.

Almacenes de abarrotes.

Vargas hnos. Juan, calle Real.

Almacenes de ropa.

Barquin Velasco y compañía, Portal de Mina—Cortes Manuel, Portal de la Libertad—Hernandez Nicolás, Portal de la Libertad—Vargas Alberto y hermano, Plaza de la Reforma—Vargas hermanos, calle Principal.

Amansador de caballos.

Miranda Pedro, Seductora.

Ataudes.

Lawers Guillermo, Costado de la Parroquia.

Bancos de Herrador.

Dumas Pedro, Santa Ana—Gutierrez Vicente, Calle nueva.

Baños de agua caliente.

Vargas hermanos, calle Real

Barberías.

Antunez Antonio, calle de la Cárcel—Calderon Evaristo, Plaza de Gallos—Hernandez Cesario, calle del Fígaro—Marquez Juan, Santiago.

Billares.

Gaytan Juan A., Mina—Perez Mariano, calle Juarez.

Bizcocherías.

Marañon Rafael Estacion.

Boticas.

Canal Ignacio, Plaza principal—Galvan Sóstenes, Plaza principal—**Gonzalez Aguirre Francisco**, calle Juarez—Orozco Miguel, calle Juarez—Rivera Apolinar, Libertad y Fígaro—Sanchez Epitacio, Costado de la Parroquia.

Canteros.

Arroyo Antonio—Magaña Teodoro. San Ignacio.

Carpinterías.

Estefani José María, Plazuela de Jarcieros—Lawers Guillermo, Costado de la Parroquia—Olmos Epigmenio, Costado del Hospital—Ramirez Francisco, Tamarindo.

Carrocerías.

Gonzalez Gumesindo, Cocheras—Sanchez Feliciano, Pueblito.

Cererías.

Coria Jacinto, calle Juarez—Rivera hermanas, Enseñanza—Vega Isabel, calle Juarez—Vaseñor Ricardo, calle Juarez

Cervecerías.

Almanza Miguel, Estacion—Dumas Pedro, Santa Ana—Sanchez Epitacio, Costado de la Parroquia.

Colegio del Estado para niñas.

Directora, Apolonia Hernandez, calle de Don Bartolo.

Colegios particulares para niñas.

Sor Gabriela Esquivel, calle del Sol—Bouilosa Josefa, calle Don Bartolo—Galvan Manuela, Calle Real.

Colegio del Estado para niños

Director, Alanis Pascual, Palacio municipal.

Colegios particulares para niños.

Fr. Cárlos Lara, Calle nueva—Chavez Gregorio, Recojidas—Gutierrez Clemente, Santiago—Leconte Luis, Calle Real.

Corredores

Aguilera Vicente, Pueblito—López Librado, San Juan—Salazar Manuel, Sta. Ana

Cristalerías

Acosta Genaro, Mina—Betancourt Trinidad, Portal de la Libertad

Curtidurías

Aguilera Refugio, Juarez—Pantoja Luis, Calle Real

Curatos

Cura Pbro. Agustin Licea y Licea, Plazuela de Jarcieros

Depósito de cigarros

Betancourt Trinidad, portal de la Libertad—Flores Cayetano, Juarez

Dulcería

Marañon Rafael, Estacion

Encuadernaciones

Calderon Evaristo, Plazuela de los Gallos—Cervantes Vicente, Arco—Garay Ismael Hospital—Rosales Francisco, Mina

Escritorios

Barquin Velasco y comp. Mina—Gutierrez Victor, Juarez—Vargas hermanos, calle Real

Expendio de harinas

Buzo Ignacio, calle Santiago—Vargas hermanos, calle Real

Expendio de lana

Rivera Matilde, Juarez

Express

Wels Fargo y comp., Estacion del Ferrocarril Central

Fábrica de agua de Seltz

Gonzalez Aguirre Francisco, Juarez

Fábricas de fideos

Cosio Atenógenes, San José—Hernandez Carmen, Arco—Sanchez Epitacio, costado de la Parroquia—Viuda Uribe, Sol

Fábricas de jabon

López Rufino, Gallos—Miranda José, Sol—Rivera Manuel, Mora

Fábricas de vino de membrillo

Chagoyan Ignacio, D. Bartolo—Fajardo Alejandro, Plaza Principal—Vega José Isabel, Juarez

Ferrocarril Central

Jefe de estacion Braulio Carballar, Leones—Jefe de bodega Viñales Luis, Pueblito—Telegrafista Jaime Vicente, Don Bartolo

Filarmónica

Marmolejo Jacoba pianista, calle de la Estampa

Ferreterías

Acosta Genaro, calle Mina—Vega Gabriel, calle Juarez

Fotografías

Fajardo Francisco, Santiago—Lanuza y Lanuza Genaro Estacion

Herrería

Rangel Antonio, calle de la Cárcel

Hojalaterías

Alvarado Guadalupe, Soledad

Hoteles

Guerrero Eduardo, Calle Real—Vargas hermanos, Calle Real

Hospital del Municipio

Administrador Manuel Morales, en el Hospital—Médico director Dr. Francisco Arroyo. Rinconada de San Francisco

Imprentas

Castro Miguel, Jarcieros—Cervantes Vicente, Arco

Ingenieros

Gonzalez Ignacio, Plaza Principal—Magallanes Manuel, San José

Jarcierías

Rosales Francisco, Mina—Vargas hermanos, Calle Real

Librerías

Gonzalez Aguirre Fran-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cisco. Juarez—Hernandez Nicolás Plaza de la Reforma

Madererías

Acosta Genaro, Campana—Ladwer Guillermo, Costado de la Parroquia—López Librado, San Juan—Vargas hermanos, Calle Real

Maicerías

Barquin Miguel, Portal de Mina—Perez hermanos, Hospital—Retana Antonio, D. Bartolo—Rivera Matilde, Juarez—Vargas hermanos, Calle Real

Médicos

Arroyo Francisco, Rinconada de San Francisco—Betancourt Evaristo, Calle Real—Montenegro Francisco, Piedra lisa—Orozco Miguel, Juarez—Reynoso Enrique, Estacion—Retana Antonio, D. Bartolo

Mercerías

Diaz Vicente, Portal de Mina—Flores Antonio, Calle Real—Vega Gabriel, Juarez

Mesones

Ayala Librado, Arco—Barquin José, Santa Ana—Valdes Fernando Soledad y Calle Real

Molino de trigo

Moursier Agustin, Palma

Música militar

Hay dos una que dirige Guadalupe Rodriguez y se compone de 22 músicos, Jardin del 5 de Mayo; y la otra Matias Bravo y se compone de 25 músicos, Calle de la Soledad.

Orquestas

Hay tres, dos que dirigen los directores de las músicas militares y otra que dirige Luis Molina Calle del Arco

Panaderías

Betancourt Trinidad Portal de la Libertad—Chagoyan Ignacio, calle de D. Bartolo—Guerrero Miguel, Calle Real—Villaseñor Ricardo, plazuela la Reforma

Pintor decorador

Villanueva Refugio, Soledad

Platerías

Ramirez Pedro, Arco

Profesores de piano

Cosio Atenógenes, S. José—Gonzalez Simeon, Arco

Rebocería

Viuda de Banda é hijos, Pueblito

Relojerías

Almanza Miguel, Estacion—Perez Mariano, Juarez

Restaurants

Aguilar Lorenzo, Calle Real—Pulido Soledad, Calle Real

Sastrerías

Banda Donaciano, plazuela de Jarcieros—Perez Nicolás Mora

Sitio de guayines

Plaza del 5 de Mayo—Precios de la Estacion á la Plaza 50 cs., cuando llueve 25 cs.—Por hora 50 cs.

Sombrererías (expendios)

Cortes Manuel, Plaza Principal—Partida Félix, Soledad—Vargas Alberto hermanos, Plaza Principal

Telégrafos

Del gobierno calle de la Enseñanza—Jefe de la oficina Juan Arroz, en la oficina—Celador Pedro Martinez, Sastre—Mensajero Feliciano Mendoza, oficina—Telégrafo de Jalisco, calle de la Estacion—Jefe, Brígido Resendis, en la oficina

Templos católicos

La parroquia Plaza Principal (vease curatos)—San Francisco y 3er. Orden, plazuela de 5 de Mayo, capellan Fr. Carlos Lara y Fr. Alfonso Chavez San José, Plazuela de S. José, capellan Pbro. Gabino Chavez—Soledad, calle del mismo nombre, capellan Pbro. Rufino Zepeda—Hospital, plazuela de idem, capellan Pbro. Cárlos Lopez—Santuario del centro de Guadalupe, capellan Pbro. Hilario Rivera—Santuario de Guadalupe, puente de Extramuros, Dr. Juan N. García

Tiendas de abarrotes

Acosta Genaro Mina—Betancourt Trinidad, Portal de la Libertad—Barquin José, Calle Real—Castro Nieves, Plaza de la Reforma—Fernandez Nicolás, Juarez—Rivera José, Portal de la Libertad—Gordillo Estéban, Fígaro—Ramirez Guadalupe, Santa Ana

Zapaterías

Aguilera Refugio, Juarez—Elizarrarás Pablo, D. Bartolo—Rivera José, Plazuela de los Gallos

Leon.

OFICINAS FEDERALES

Administraciones del Timbre.

Administrador de la Subalterna en Leon, Miguel Toreida, Progreso 70—Fielato de San Francisco del Rincon, Francisco A. Quesada—Fielato de Piedragorda, Francisco G. de Velasco.

Comandancia de la 7ª Zona Militar.

Jefe, general Manuel Orellana Nogueras, Portal de Obregon.

Jefatura política.

Jefe político, Evaristo Gutierrez Catedral—Secretario, Félix Cortés, 2ª Plaza de Gallos—Escribiente, Canuto Torres, Guanajuato—Idem Rafael Cortés, 2ª Plaza de Gallos—Jefe de policía, Santiago López, Angeles.

Juzgado de lo criminal.

Juez, Lic. Pablo R. Villa, calle del Oratorio—Promotor fiscal, Lic. Cárlos García, calle de los Angeles.—Secretario, Simon Araujo, calle de la Plaza de Gallos—Escribiente, Herculano Gómez, calle del Oratorio—Id. Manuel Hernandez, calle de la Plaza de Gallos—Guarda, José Romero, calle de Lagos 134.

Administracion de rentas.

Administrador, Miguel M. Dominguez, 1ª Plaza de Gallos—Contador, David Camacho, 1° Real de San Miguel—Jefe de contribuciones, Miguel Puga, 3ª Progreso—Oficial de valúos, ingeniero José Rocha, 2ª Oratorio—Teneedor de libros, Francisco Torres, Pachecos—Jefe de seccion aduanal, Roman Doblado, 5ª San Miguel—Escribientes, José Hinojosa, 2ª Indio Triste—Francisco Vallejo, 3ª Progreso—Jefe de seccion del Viento, Daniel Cortés, 3ª Lagos—Comandante de resguardo, Rafael García, 3ª San Miguel—Guarda almacenes, Lorenzo Sosa, 2ª Plaza de Gallos.

Tesorería municipal.

Tesorero, Emilio R. Leal, calle real de San Miguel 76—Escribiente 1° Jesus Moreno, calle del Juego de Barras 23—Idem 2° Manuel García Moyeda, calle del Codo 27—Recaudador del viento, Roman Cardona, calle de la Plaza de Toros

Secretaría del H. Ayuntamiento

Secretario, Ignacio Cortés, calle de la Plaza de Gallos 32—Escribiente, Teófilo Vargas, calle de los Pachecos 140.

Hospital Civil.

Administrador Maximino

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Rangel, Indio Triste 11—Médico director Rosendo Gutierrez de Velasco, calle de la Paz 143—Médico 2° Jesus Soto, Progreso—Mayor médico del 25 Bllon. Ezequiel Torres, Angeles—Mayor médico cirujano del 3er Regimiento Antonio Trujillo, Hotel Colon—Boticario, profesor José María Martinez, Angeles—Escribiente, José Rangel, Indio Triste 11—Directora despensera, Bárbara Mojica, Hospital.

Directorio comercial.

Abogados.

Betancourt Ladislao, calle Honda—Fuente José de la Luz 1ª San Miguel—García Cárlos, Juego de Barras—Godines Benigno, 2ª Tercer Orden—Lazo Juan de Dios, Oratorio—López Bandello, Calle Honda—López de Lara Joaquin, Angeles—Martinez Mariano, 1ª San Miguel—Mendoza Miguel, 3ª Condesa—Páramo Francisco, Catedral—Pedrosa Luis, Calle Honda—Sierra Refugio, Angeles—Tejada Manuel, Angeles—Tellez Huelga Manuel, 1ª de la Paz—Verduzco Anastasio, Calle Honda—Valdivia Diódoro, Angeles—Villa Pablo, Oratorio.

Afinador de pianos.

Alvarez Miguel, 3ª Plaza de Gallos—Soto Silviano, Oratorio—Juan Jimenez, Santuario.

Agente de máquinas de agricultura.

Heysser Jorge, 2ª Condesa.

Agentes de negocios.

Alvarado Luz, 2ª Guanajuato—Garza Cortina Francisco, 1ª Pacheco—Hernandez y Alvarez 1ª Lagos—López Saavedra Juan, Catedral—Luna Gómez Miguel, 1ª Plaza de Gallos—Mena Cleto, calle Honda—Munguia Serapio, 1ª de Lagos—Segura Miguel, 1ª de Lagos.

Almacenes de ropa y abarrotes.

Fisch y Bischoff 1ª Pacheco—**López de Nava y C.ª** 1ª Condesa—**Martinez Fernando y hermano**, 2ª Guanajuato—Oller Antonio, Portal de Bustamante—Polhs y Guedea, 1ª Pacheco—Portillo y Güemes, Portal de Bustamante—Juan P. Rico, 2ª Plaza de Gallos—Salas Puente Fernando, 1ª Pacheco.

Almacenes de efectos del país.

Echeagaray y compañía sucesores, Plaza principal—**Fuentes y Piña**, Portal de la cárcel—Madrazo Manuel, 1ª Condesa—Manrique Santiago 2ª Condesa—**Rembez Bezaury**, 2ª Condesa—Velazquez Jesus, 1ª de Guanajuato.

Almacenes de pianos.

Del Olmo Ramon, Plaza principal—Polhs y Guedea, 1ª Pacheco—Rico Juan P., 2ª Plaza de Gallos.

Almacenes de vino mescal de Tequila.

Hernandez Cristobal, Plazuela del Mercado—Luna Gómez Miguel, Plazuela principal—Malacara Manuel, calle Honda—Velazquez Cristóbal, 3ª de Guanajuato

Amansadores de caballos

Arenas Darío, Plaza de Santiago—Arenas Manuel, Barrio arriba

Afiladurías

Macías Miguel, 1ª Guanajuato—Martinez Ambrosio, 1ª Pacheco

Armerías

Del Olmo Ramon, Plaza Principal—Remis Bezaury, 2ª Condesa

Aserradurías de madera

Berúmen Eufemio, Calle Honda

Asilo

4ª calle de los Angeles—Directora Jesus C. de Guedea

Bancos de herrador

Ramírez Porfirio, 2ª Indio Triste—Vela Manuel, Calle Honda—Vela Jesus, calle Honda

Baños de agua caliente

Araujo Santiago, Angeles—Lopez de Lalande Felipa, calle Honda

Baños de caballos

Araujo Juan, puente de los Zapotes—Godines Benigno, Calzada—Muñoz Elpidio, Bajada de Santiago—Navarro Juan, Santuario

Baños de regadera

Araujo Santiago, Angeles—Ledoyen Félix, calle Soledad

Barajas Fábricas de

Jalon Inés, 7ª Plaza de Toros—López Miguel, Conquista

Biblioteca

Calle Honda—Bibliotecario Izquierdo Jesus, en la Biblioteca

Billares

Araujo Juan, Plaza de Santiago—Espinosa Pedro, 2ª Lagos—Guerrero Atenógenes, 3ª Oratorio—Lonja Mercantil—Merced Carlos, Plaza Principal

Bizocherías

Cadena Abundio, 2ª Guanajuato, y en las panaderías

Boliches

Mattiew J., Huerta de Uraga—Verneuil Roque, 2ª Pacheco

Bombas para incendio

En el Teatro y en el Ayuntamiento

Boticas

Acosta Pedro, Catedral—Castro Juan N., 1ª San Miguel—España Miguel, Plazuela de Santiago—España Antonio, 2ª Condesa—Gonzalez Aguirre Francisco, 1ª Lagos—Gonzalez Luis, 1ª Pacheco—**Leal y C.ª**, Portal de Soto—Ortiz José, 1ª Merced—Ruiz Petronilo, 1ª Guanajuato

Cabildo eclesiástico

Obispo, Illmo. Sr. Dr. D. Tomás Baron y Morales—Nació en Tlaltizapan (México), en 21 de Diciembre de 1823—Sr. Dean Dr. José Sotero Zúñiga, calle de la Soledad—Arcediano, D. Jesus M. Aguirre, calle de Catedral—Magistral D. José de la Merced Sierra, Angeles—Penitenciario, D. J. Victoriano Aleman, Soledad—Canonigo Lorenzo Espinosa, 3ª Lagos—Canónigo D. Paolo M. Reynoso, Catedral—Canónigo D. José M. Velasquez, Angeles—Prebendado Lic D. Maximiano Reynoso, Catedral—Prebendado D. Pablo Anda, Santuario de Guadalupe—Prebendado D. Anastasio Yepez, Juego de Barras—Prevendado D. Francisco de S. Ginori, Obispado

Cafés

Espinosa Pedro, 2ª Lagos

Cajones de ropa

Bustamante Angel, Portal de Bustamante—Barbier Santiago, Portal de Bustamante—**Bessonart** y **Apesteguy**, portal de la Cárcel—Echesgaray

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y C^{a} sucesores, Portal de Soto—Esteves Pedro, Portal de Soto—García de Leon Aparicio, Portal de la Cárcel—Gonzalez y Comp. M., Portal de Soto—Thommé Lorenzo, Portal de la Cárcel—Muñatones José M^{a} idem—Obregon Carlos, portal de Bustamante—Villalobos Rafael, portal de la Cárcel

Camiseria

Mena Sabino, callejon de Dolores

Canteros

Alvarez Juan, Santibañez—Alvarez Catarino, Santiago—Hernandez Matilde, Coecillo—Hernandez Juan, idem

Cantinas

López de Lalande F., 4^{a} Oratorio—Meade Carlos, portal Bustamante—Sennor Guillermo, Plaza Principal

Carnicerias

Cabrera Cayetano, Angeles—Cabrera Florencio, Condesa—Cornejo Macedonio, 2^{a} Lagos—Lopez Juan, 4^{a} San Miguel—Pantoja Esteban, Coecillo—Perez Doroteo, Oratorio—Parada Modesto, Angeles—Piña Sóstenes, Angeles

Carpinterias

Aguirre Juan, 1^{a} Paz—Berúmen Eufemio, Calle Honda—Cabrera Félix, 1^{a} Pacheco—Diaz Juan, Puerta del Campo

Carrocerias

Basurto Juan, Calle Honda—Darlax Pascual, 6^{a} Guanajuato—Jimenez Eduvigis, idem—Valdivia G. Diodoro, Angeles

Casino

Lonja Mercantil, 2^{a} Pacheco

Cererías

Chavez José, 1^{a} Lagos—Manriquez Cayetano, portal de la Cárcel—Ramirez Victoriano Dolores

Cervecerias

Coran Julio, 1^{a} San Miguel—Huitch Roberto, Huerta de Uraga—Verneuil Roque, 2^{a} Pachecos

Coheterias

Briones Sebastian, Coecillo—Carpio Muñoz J., San Francisco—Delgado Vicente, San Francisco—Martinez Francisco, 4^{a} Pacheco

Colegios para niñas

Anguiano de Durán Atilana, 2^{a} Condesa—Mendoza Refugio, Catedral—Romero Lm. 3^{a} Lagos

Colegios para niños

Campos Manuel G. de, calle de Toros—Duran Pio, 2^{a} Condesa—Soto Andres, Angeles

Corredores

Alfaro J. de la Luz, 2^{a} Guanajuato—Hernandez y Alvarez, 1^{a} Lagos—Jimenez Salvador, 2^{a} Pl. de Gallos—Lopez Saavedra Juan, Progreso—Luna Gomez Miguel, Plaza Principal—Mena Cleto, Calle Honda—Munguia Serapio, 1^{a} Lagos—Segura Miguel F., 1^{a} Lagos

Cristalerias

Martinez Fernando hermano, 2^{a} Guanajuato—**Munguia Serapio**, portal del Obregon—**Perez I. A.**, portal de Obregon—Rico Juan P., 2^{a} Plaza de Gallos—Segura Jesus, 1^{a} Lagos—Salas Puente Fernando, 1^{a} Pacheco

Curtidurias

Medel Gregorio—Medina Luis, Soledad—Muñoz Estanislao—Muñoz José Angel—Ruiz Severiano, San Nicolás—Sanchez Florencio R.

Chocolaterías

Segura Jesus, 1^{a} Lagos—Trueba Norberto, portal de Obregon—Zamora Felix, Oratorio

Dentista

Padilla Patricio, Catedral

Depósitos de hilaza y mantas.

Esteves Pedro, portal de Soto—Echeagaray y Comp. sucesores, portal Soto—**Fuentes y Piña**, portal de la Cárcel—Hermosillo Amado, portal Soto—**López de Nava y C^{a}**, 1^{a} Condesa—Oller Antonio, portal Bustamante—Pólhs y Guedea, 1^{a} Pachecos—Portillo y Hayser, portal Bustamante

Depósitos de máquinas de coser

Bittrolff y Manini, 1^{a} Plaza de Gallos—García Agustin, 4^{a} Oratorio—**López de Nava y C^{a}**, 1^{a} Condesa

Depósitos de capelos, lámparas y vidrios planos

Bittrolff y Manini, 1^{a} Plaza de Gallos—Olivo Ramon, Plaza Principal—Perez José, portal de Obregon

Desmanchadurias

Avila Margarito, 2^{a} de Guanajuato

Doradurias

Sosa José María, 2^{a} Plaza de Gallos—Sanchez Urenda P., 4^{a} Guanajuato

Dulcerias

Sennor Guillermo, Plaza Principal—García hermanos, 3^{a} Condesa—Montes Guillermo, Mercado

Empeños

Monte de Piedad de S. Juan de Dios—Calle del Oratorio—Administrador Plutarco Enriquez, Plaza de Toros—Tenedor de libros Lorenzo Segura, Oratorio—Perito valuador Jesus Muñoz Ledo, en idem—Escribiente encargado de desempeño Genaro López de Lara, Diez Mandamientos—Escribientes encargados del empeño José Dominguez, Condesa—Jesus Villalobos, Angeles—Dependiente Leonardo Martin del Campo, calle de la Paz—Celadores José M. Valle, Soledad, —Aranda Benigno.

Encuadernaciones

Cardona hermanos, Plaza de Toros—Monzon José M., 3^{a} Plaza de Gallos—Rocha Zeferino, 6^{a} Oratorio

Expendios de cal

Guedea Archibaldo, Calle Real—Lopez de Lara José, Angeles—Ramirez Antonio, 6^{a} Oratorio

Expendios de harinas

Gonzalez Juan M., Calle Real Manrique Santiago, 2^{a} Condesa—Reynaud Julio, 5^{a} Oratorio—Sierra Manuel, Catedral—Torres Hilarion, 2^{a} Guanajuato—Velasquez Eulalio, 6^{a} Guanajuato

Expendios de lana

Garza Cortina Francisco, 1^{a} Pacheco—Manrique Diego, Portal Soto—Muñoz Ramon, 2^{a} Condesa—Muñoz Estanislao, Morales—Oller Antonio, Plaza Principal

Expendios de Pieles

Alfredo Felix 1^{a} Lagos—Dominguez Jesus 1^{a} Guanajuato—Giona Jesus, 1^{a} Guanajuato—Manrique Diego, Portal Soto—Medel Gregorio, Barrio Arriba—Medina Luis Soledad—Medina y Carpio J., 1^{a} Guanajuato—Muñoz Estanislao, Morales—Olaes Manuel 1,^{a}

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Guanajuato— Ruiz Severiano, Soledad — Sanchez Florencio, Morales—Velasquez Jesus, 1ª Guanajuato

Express

Thompson Guillermo, (Wells Fargo y Compañia) 3ª Oratorio

Fábricas de Cerillos

Mingo Eulogio, Juego de Barras—Rocha Zeferino, 3ª Oratorio

Fábricas de Cigarros

Delgado Amado, 1ª Pacheco —Gonzalez Baltazar, Mercado —Malacara Manuel, Catedral —Segura Miguel, Portal Delicias—Trueba Norberto, Portal Obregón

Fábricas de Fideos

Camacho Manuel, 1ª de Lagos—Esperiueta Fermin, 2ª Lagos

Fábricas de jabon

Chavez José, 1ª Lagos— Garcia Martin, Plaza del Mercado—Muñoz Elpidio, 4ª de Guanajuato—Ramirez Refugio Plaza Santiago— Sanchez Ramon, Soledad—Segura Lauro, 1ª San Miguel—Zamora Félix, 4ª Oratorio

Fábricas de Vino Membrillo.

Manriquez Cayetano, Portal Cárcel—Quezada Antonio, Catedral

Ferreterias

Bittrolff y Marini, 1ª Plaza de Gallos—Fernando Martinez y Hermanos, 2ª Guanajuato— Olmo Ramon, Plaza Principal —Perez José, Portal Obregón— Robles Felipe 1ª Guanajuato

Ferrocarril Urbano

Administrador, Epigmenio Yedra, 4ª de Guanajuato—Jefe de Estacion William C. Bishop, en la Estacion—Gefe de bodega, Alberto Escoto, id. id. —Empleado, Bonifacio Cardoso, id. id.—Telegrafista, Vicente F Ceballos, id. id.—Fodeguero, Lázaro Núñez, id. id.

Corren de la Plaza Principal al Ferrocarril Central de las seis de la mañana á la llegada del tren

Fiel Contraste (Mercado)

Administrador, Encarnacion Montes, 6ª de Lagos

Fondas

Martinez Ignacia, 1ª Guanajuato — Rangel María, 1ª Tercer Orden.

Fotografias

Castillo Elias, Plaza de Toros—Pacheco José María, 4ª Oratorio.

Gendarmería

Jefe, Santiago López, Angeles.

Grabador en mármol

Posada Trinidad, calle Honda.

Herrerías

Ramirez Pilar, Coecillo— Sabino Juan, id.—Torres Isabel, Santuario de Guadalupe Torres Anselmo, id. id.

Hojalaterias

Bustos Juan, Catedral—Bustos Miguel, id.—Romero Manuel, Angeles.

Hoteles

Araujo Santiago, Angeles— **López de Lalaude,** 3ª Oratorio—Hourcade Pascual, 1ª Plaza de Gallos.

Iglesia Católica

Diócesis de Leon

Obispo, Illmo. Sr. Dr. Tomás Baron y Morales, calle de Catedral — Secretario, canónigo **Lic. Jesus María Aguirre,** calle de Catedral — Prosecretario, Presb. José María Yermo de Parres, en el Obispado—Oficial mayor, Mateo Alcaráz, 6ª Oratorio—Escribiente, diácono Agustin Laroinuas, Obispado —Memorista, Eugenio Olaez, Obispado.

Imprentas

Camacho Daniel, 1ª S. Miguel—Gómez hijos, 2ª Plaza de Gallos—Monzon José M., 3ª Plaza de Gallos — Villalpando Jesus 1ª Tercer Orden.

Instrumentos de música

Olmo Ramon, Plaza Principal.

Jarcierías

Aguilera Roman, Portal Soto—Cervantes Lázaro, id. id.

Jardin de plantas

Mattiew José, Santuario de Guadalupe.

Joyerías

Long Luis, Portal de Soto— **Rembes Bezaury,** 2ª Condesa.

Librerías

Portillo y Gñemez, Portal Bustamante — Villalobos Rafael, Portal de la Cárcel

Litografías

Gómez P. e hijos, 2ª Condesa—Posada hermano, calle Honda

Madererías

Herrera Ignacio, 7ª Guanajuato—Torres Antonio, 1ª S. Miguel.

Médicos

Acosta Pedro, Catedral. — Araujo Francisco, calle Honda—Castro Juan N. 1ª S. Miguel—Galvan Octaviano, 3ª Lagos—Gonzalez Felipe, 1ª Pacheco—Gutierrez de Velasco Rosendo, 1ª Paz—Jimenez Jesus, 1ª Lagos—Leal Francisco, Oratorio—Ortiz José, Catedral—Saavedra Garcia 2ª Plaza de Gallos—Sosa José M., 3ª Plaza de Gallos—Soto Jesus, Catedral — Torres Ezequiel, 3ª Lagos—Trujillo Angeles.

Mesones

Araujo Juan, Zapote—Camarena Isidro, Angeles—Guerra Ambrosio, Mercado—Guerrero Atenójenes, Plaza Principal, —Gonzalez Jesus, Catedral— Manrique S. Antonio, 1ª Guanajuato y 2ª del Oratorio—Palomino Tomás, 2ª Guanajuato y 2ª Condesa—Sanchez Ramon 3ª Guanajuato

Modistas

Leon Francisca, juego de Barras—Marmolejo Emilia, 1ª Guanajuato, Martinez María de Jesus, 3ª de Gallos—Olaez Josefa 3ª de Lagos. — Torres María Concepcion, Oratorio—

Molino de maíz cosido

Segura Lauro, 1ª San Miguel

Molino de trigo

Gray Jorge, Oratorio

Mueblerías

Fuentes y Piña. Plaza Principal—Juan P. Olmo Ramon, Plaza Principal—**Rembes y Bezaury.** 2ª Condesa —Rico, 2ª idem.

Músicas de cuerda

Castro Luis, Puerta del Campo— Garcia Jesus, 4ª Guanajuato,—Moran Luz, 4ª Condesa

Oficios públicos ó notarias.

Chico Negrete, (Palacio), 2ª Condesa—Godinés Benigno, 2ª Tercer Orden.

Orquesta.

Hay dos, una que dirige Jesus Garcia, 4ª de Guanajuato

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y otra que dirije Luz Portugal, 3ª Condesa.

Panaderías.

Cadena Abundio, 2ª Guanajuato y 1ª San Miguel—García Jesus, 1ª Lagos—Lacocetrice Juan B., 1ª Pachecos—Mares Esteban, Oratorio—Tapia Tomás, 1ª de Lagos y 4ª de Guanajuato.

Panteones.

Hay cuatro; dos al Sur, uno al Norte y otro al Oriente de la poblacion.

Parteras.

Alvarado Luz, 3ª de Lagos—Alvarado Genoveva, 3ª de Lagos—Aranda Paula, 5ª Guanajuato—Herrera Concepcion, calle Honda—Maycote Oliveria, Puerto del aire—Martinez Guillermo, calle Honda—Muro Cipriana, San Juan de Dios—Taboada Ruperta, Plaza de Toros.

Pastelerías.

Sennor Guillermo, Plaza Principal.

Peluquerías.

Dávila Sebastian, Catedral—Macías Miguel, 1ª Guanajuato y Catedral—Martinez Ambrosio, 1ª Pacheco—Rada Jesus, 1ª Pacheco.

Pensiones de Caballos.

Gonzalez José, Angeles.

Pintores decoradores.

Cano Anastasio, 3ª Pachecos—Peñroza Eduardo, 4ª Lagos—Vela Eduardo, 5ª Condesa.

Platerías.

Balandrano Donaciano, 1ª Lagos—España José María, 3ª Oratorio—Cardona Víctor, 1ª Lagos.

Profesores de Piano.

Alvarez Miguel, 4ª Plaza de Gallos—Suarez Enrique, 1ª de San Miguel.

Rastro de Ciudad.

Administrador, Francisco Romo, 1ª Paz.

Rebocerías.

Alatorre Felipe, Sacramento—Diaz Esteban, Puerta del Campo—Durán José, 4ª San Miguel—Diaz Macario, Catedral—Ezpitia Ataad, Catedral—Hernandez José María, 3ª Puente de Torres—Ortega Felipe, 4ª Gallos—Ruiz Francisco, 4ª San Miguel—Rivera José A., 4ª Condesa—Sanchez Cosme, Coecillo—Salas Leocadio, Puerta del Campo—Villalobos Refugio, 3ª Gallos.

Relojerías.

Barroso Pascual; 1ª de Lagos—Gray Francisco, 1ª San Miguel—Long Luis, Portal Soto.

Restaurants.

Araujo Santiago, Angeles—**López de Lalande Felipe**, Oratorio—Munguia Serapio, Condesa.

Ropa hecha.

Gonzalez Apolonio, Portal Bustamante—Perez Praxedis, 1ª Pachecos—Ramirez Manuel 1ª de Guanajuato.

Sastrerías.

Avila Margarito, 2ª Guanajuato—Gonzalez Apolonio, Portal Bustamante—Jasso Aurencio, 1ª Guanajuato—Muñoz Celso, 1ª Lagos—Perez Praxedis, 1ª Pacheco—Ramirez Manuel, 1ª Guanajuato.

Sederías.

Gonzalez Juan María, Portal de la Carcel.

Sitios de coches.

Hay 20 coches y guayines que se alquilan á 50 cs. hora de las 6 de la mañana á las 10 de la noche, los dias de trabajo y á 75 cs. la hora, los festivos.

Sombrererías.

Aldana Pablo, 1ª Pacheco—Flebe Joaquin, 1ª Pacheco—Haglestein Luis, 1ª Guanajuato.

Talabarterías.

Arrieta Victorino, 1ª Catedral—Barajas Isabel, 1ª Guanajuato—Barajas Roman, 1ª Guanajuato—Cabrera Luz, Soledad—Castro Fortino, 5ª Pacheco—Crespo José María, 5ª Angeles—Gómez José María, 4ª Lagos—Medel Romualdo, Angeles—Mendoza José, Catedral—Nuñez Ventura, Angeles—Ortega Herculano, Soledad—Sanchez Manuel, 1ª Guanajuato.

Teatros.

Teatro Doblado.—Edificio situado en la esquina de Catedral y calle Honda, tiene un hermoso pórtico y gracioso vestíbulo; contiene 260 elegantes lunetas de bejuco, 18 plateas amuebladas y alfombradas; dos órdenes de palcos con 19 cada uno, de 8 asientos y una galería alta, y se alumbra con 110 aparatos de petróleo.

Telegrafos.

Del gobierno 2ª de la Condesa, Jefe de la oficina, Reyhaldo Carrillo.

De Jalisco, calle del Oratorio—Jefe de la oficina, Leonardo Goytia, en la oficina.

Telefono.

Delano y Haines, de N. York y Willey De La Rue de México—Oficina Central, 2ª de Guanajuato—Administrador, Enrique W. Gorham, importa 3 pesos mensuales la suscricion.

Templos Católicos.

Antonio San, capellan Fr. Francisco Sanchez—Angeles Los, Presbítero Ildefonso Portilo—Calvario El, Presbítero, Prudencio Castro—Catedral, (véase Cabildo)—Coecillo El, [véase curatos]—Conquista La, Presbítero, Domingo Marmolejo—Escuela Santa, canónigo J. Merced Sierra—Francisco San, presbítero Procopio Muñoz—Guadalupe Santuario, prebendado Pablo Anda—Juan de Dios San, presbítero Jesus Venega—Mezquitito El, sin capellan—Miguel San, [véase curatos]—Nicolás San, presbítero Procopio Muñoz—Orden Tercer, Fr. Francisco Sanchez—Oratorio, presbítero Procopio Ocampo—Pachecos Los, presbítero Pedro Gaona—Paz La, capellan presbítero Vicente Vizconde—Sagrario El—Soledad La, presbítero Marino J. Correa.

Templo protestante.

Calle de Catedral.

Tiendas de abarrotes.

Avila Sebastian, Delicias—Carpio Cárlos, 1ª de Guanajuato—Chavez José, 1ª Lagos—Delgado Amado, 1ª Pacheco—Gonzalez Baltazar, Plazuela Mercado—Hernandez Catarino, Portal de Hidalgo—López Hermano, Portal Delicias—López Ildefonso, 3ª San Miguel—Manrique Santiago, 2ª Condesa y Dolores—Malacara Manuel, Catedral—**Munguia Serapio**, Portal de Obregon—Muñoz Elpidio, 4ª de Guanajuato—Ramirez Victoriano, calle de Dolores—Salgado Pascual, Portal Obregon—Salas Puente Fernando, 1ª Pacheco—Segura Jesus, 1ª Lagos—Solis Delfino, Plazuela Mercado—Trueba Norberto, Portal de Obregon.

Tlapalerías.

Cano Anastasio, 3ª Pacheco Manriquez Cayetano, Portal de la Cárcel.

Tórculos.

Cabrera Pablo, calle Honda—Sanchez Margarito, calle Honda—Villalobos Benjamin, Soledad.

Vacuna.

Se ministra todos los dias en la botica del Dr. Acosta, frente á Catedral—Municipal, Vicente Manrique, se ministra diariamente en las casas.

Velerías.

Chavez José, 1ª de Lagos—Fernandez Juan, 4ª de Lagos—Zamora Félix, Oratorio.

Zapaterías.

Barbosa Valente, 3ª Pacheco—Jaqueres Agustin—3ª Oratorio—Maldonado Juan, 1ª de Lagos—Ruiz Teodoro, Soledad—Segura Lauro, 2ª Guanajuato y además se venden en las tiendas de ropa y en las de abarrotes.

Moroleon

Cabecera del partido de su nombre,—Dista de la capital del Estado 30 leguas y está situada al Sur de ella—Está á 15 leguas del camino de fierro de la Compañía Central; hacia el Norte; 13 al Oriente del ferrocarril Nacional en Salvatierra—Poblacion, 11,508 habitantes—Escuelas de niños 6, 4 sostenidas por el Estado y 2 particulares. El Estado gasta en ellas 592 pesos ó $7 36 cs. por alumno. Asisten 359 alumnos—Rancherías 20 con 5,076 habitantes—Fábricas de aguardiente 3 que rinden 15 barriles diarios—Minas en explotacion 1 propiedad del C. Juan Lara. Produce plata—Templos 2—Jefe político Pedro Gonzalez—Abogado Miguel Guzman—Médico Jesus Aleman—Botica 1, del mismo Sr. Dr. Aleman—Principales comerciantes. Vicente y Ladislao Perez, Pablo Guzman, Vicente Baeza—Cura párroco, Vicente Paniagua, pertenece al obispado de Michoacan—Productos y frutos notables, maiz y demás cereales. Engordas de ganados. Reboceria.

Romita.

Dista de la capital del Estado 8 leguas—Está á 3 leguas del camino de fierro de Silao de la Victoria, que pertenece al ferrocarril Central Mexicano—Poblacion, 3,929 habitantes y su partido 16,736 habitantes—Escuelas de niños, 1 sostenida por el Estado, 2 por particulares y 1 por el clero. De niñas, 1 por el Estado y 1 por el clero—Haciendas, 8—Rancherías, 62—Templos, una parroquia y una capilla—Jefe político, coronel Luis Madrigal—Juez de letras, Lic. Teodosio Alvirez, que reside en Silao de la Victoria; cabecera de este partido judicial—Principales comerciantes, Albino Ortega, Francisco Nuñez, Arcadio Aguilera y hermanos—Cura párroco, Sr. Martin Ruiz, pertenece al obispado de Leon de los Aldamas.

Salamanca.

La poblacion de Salamanca consiste en 10,000 habitantes, y el Municipio contiene 30,000. Su clima es benigno extremadamente; pues como tal lo reputan aun fuera del Estado. Salamanca, á sus antiguas industrias, une hoy otra nueva, que goza ya de reputacion en la República: el magnífico curtimiento de las gamuzas y la excelente fabricacion de guantes y vestidos, con ellas. La penitenciaría, que es sin duda la primera en la República, le da respetabilidad á la poblacion. Tiene sus calles rectas, y se alumbra con aparatos de petróleo, distinguiéndose ahora, como los demás principales del Estado, en que no hay hombre que deje de usar pantalon.

No se citan las calles ni la numeracion de las casas, porque actualmente se está cambiando la nomenclatura de las primeras y reformándose la segunda.

A una cuadra de la plaza principal, hácia el Sur, pasa el rio Lerma, pero los agrícolas no disfrutan del agua, porque seria necesario abrir un tajo rio arriba, y esto importa una considerable suma de dinero.

En tiempo de lluvias solo se puede caminar para el Valle de Santiago pasando el rio en canoas, pues un puente, cuyo importe ha llegado á autorizar el Congreso de la Union, hace gran falta.

Se están construyendo un teatro y el Rastro de la Ciudad; el primero por cuenta de los particulares, y el segundo del Ayuntamiento.

Penitenciaría del Estado.

En el antiguo convento de Agustinos, cedido por el Gobierno Federal al del Estado, se empezaron el año de 1867 varias reformas para adaptarlo á una penitenciaría, siendo gobernador el general Florencio Antillon. Debido á la energía y constancia del C. general Miguel M. Echegaray en pocos años quedaron terminadas las principales obras.

Año por año se mejora el edificio.

El número de presos recibidos ha sido hasta hoy de 2,294. y se encuentran en el establecimiento 424 en la fecha.

Existen las siguientes industrias:

Carpintería, herrería, talabartería, tenería, velería, jabonería, panadería, hojalatería, sastrería, zapatería, tejidos de algodon, idem de lana, idem de palma, fábrica de fideo, taller de galvanoplastía, fábrica de ladrillo, encuadernacion, imprenta.

El establecimiento tiene además, escuela de primeras letras, fotografía, hospital, botica, capilla, baños hidroterápicos, algibe, y una pequeña biblioteca; un almacen bien surtido de toda clase de materiales para los talleres, cuyas existencias importan hoy la suma de $10,949 45 cs.

Los 424 presos están divididos por secciones para desempeñar las fatigas del servicio de aseo, molienda de tortillas, cocina, etc., asisten á la escuela y trabajan en los talleres; procurando que cuando saben bien un oficio pasen á otro. A cada preso se le asigna una parte del valor de la obra que construye, y de esa parte tiene obligacion de depositar la mitad en la «Caja de Ahorros» disponiendo á su arbitrio de la otra mitad, con intervencion del comandante alcaide. La «Caja de Ahorros» tiene hoy una existencia de $1,779 62 cs.

Hay una orquesta compuesta de veinticinco músicos, notablemente adelantados.

Todos los gastos de la Penitenciaría los cubre el Tesoro del Estado con la mayor puntualidad; el presupuesto del presente año es de $ 33,943 25 cs., y las utilidades de los talleres se emplean en fomentar éstos, y mejorar el edificio.

Los presos están uniformados con pantalon y blusa de dril.

El personal de empleados y resguardo es el siguiente:

Director.—Juan N. Nieto, En el Establecimiento.—Tenedor de Libros, Luis Gonzalez Dávalos, Calle de Moreno.—Escribiente archivero, Bonifacio Mendoza, Calle de Santa Ana.—Mayordomo, Gregorio Machuca, Calle Justo Flores.—Preceptor de primeras letras, Vicente Tavera, Calle de la Libertad.—Médico Cirujano, Diego Reynoso, Calle de Marte.—Farmacéutico, Elias Gonzalez, Calle de la Victoria.—Guarda almacen, Manuel Moreno, Calle de Saavedra.—Inspector de talleres, Eliseo Flores, Calle del Deseo.—Comandante Alcaide, Francisco Yepez, En el Establecimiento.—Teniente alcaide, Manuel Soto, en el Establecimiento.—Portero de la Direccion, Mariano Martinez, Calle del Volantin.—Portero de la Mayordomía, Fernando Fonseca, Calle del Aguila.—Cuatro cabos primeros, seis segundos y cincuenta y dos guardas, todos en el Establecimiento.

Música.—C. Tiburcio Ibarra.—Encuadernacion é imprenta.—C. Miguel Hernandez.—Fotografía.—C. Luciano Roa.

Cada preso porta un distintivo, cuyo color indica la clase de conducta que observa, y están divididos hoy de la manera siguiente:

Observacion	109
Regular	54
Mala	20
Buena	230
Sobresaliente	2
	424

El general Echeagaray, fundador de la Penitenciaría, logró con su energía moralizar extraordinariamente la prision. La mayor parte, y aun puede decirse que un 85 por 100 de los presos llegan al Establecimiento en la mayor ignorancia, y cuando salen, saben leer, escribir, y uno ó dos oficios, contando con algun dinero en la "Caja de Ahorros."

Los artefactos de la Penitenciaría se venden con estimacion, y han figurado en las últimas Exposiciones de Irapuato, Querétaro y Toluca; obteniendo premios de primera, segunda y tercera clase en Irapuato y Querétaro, de Toluca, se ignora aún el resultado.

Desde 1867 han estado al frente de la direccion del establecimiento los CC. general Miguel M. Echeagaray, Anatolio Galvan, Jesus Marmolejo, Lic. Indalecio Ojeda, coronel Vicente Herrera, coronel Julian G. Llata y Juan N. Nieto: todos han procurado mejorarlo, embelleciendo el edificio y fomentando los talleres; tambien han ayudado al municipio, tomando por cuenta de la Penitenciaría la conservacion del jardin público y el alumbrado de éste y calles que le rodean.

Las obligaciones de los empleados, las del resguardo y las de los presos, constan en un reglamento general, habiendo otro particular para el interior de la Penitenciaría que marca las horas de trabajo, refectorio y descanso, obligaciones de los celadores, etc., ambos reglamentos están aprobados por el gobierno del Estado.

Directorio político.

Aduana

Receptor de rentas Victoriano Domenzain—Contador Leocadio Barrientos—Escribiente Juan Barrientos—Cabo del resguardo Juan M. Doblado—Guardas, Epigmenio García de Leon, Secundido Ochoa, Cenobio Granados, Eduardo Jurado, José M. Perez

Jefatura política

Jefe Francisco Franco—Secretario Miguel Hernandez—Escribiente Juan Delgadillo—Portero Ramon Raso

Jardin público

Frente á la Penitenciaría

Juzgado de letras

Juez, Lic. Juan B. Pesquera—Secretario Mariano Olvera—Escribiente 1° Joaquin García Leyva—Escribiente 2° Luis Coronel—Promotor fiscal Lic. Manuel Avilés—Portero Hilario Martinez

Juzgados Municipales

Secretario Lic. Agustin Palacios—Juez 1° Antonio Gamiño—Juez 2° Domingo García—Juez 3° Epigmenio Rojas Escribiente Felipe J. Perez Portero Juan Ramirez

Panteon Municipal

Panteon de Las Flores

Prisiones

—Cárcel municipal de hombres con 80 presos—Idem de mujeres con 10 presos

Policía

Diurna 15 hombres—Nocturna 12 idem

Registro civil

Juez José Gonzalez Torres—Escribiente 1° Juan Manriquez—idem 2° Pedro Guerrero

Tesorería Municipal

Tesorero José Domenzain—Escribiente Marcelino Juarez—Guarda Luis Jurado—Portero Hermenegildo Raso

Telégrafos

El del gobierno federal lo sirve Ignacio García—El Jalisciense, Sotero Zepeda del Valle—El del Ferrocarril Central Francisco Bravo

Directorio comercial

Agentes mercantiles

Manuel Portusac

Almacenes

Ismael Domenzain

Bancos de herrar

Altagracia Calzada—Asuncion Martinez

Baño

"La Estacion," puente de San Pedro

Barberias

Justo Dominguez, Estéban Celaya, Genaro Delgado, Pablo Balderas, Abundio Salmeron.

Billares

Juan Sanchez. Marcos Herrera

Boticas

De la Salud, profesor Julio D. Vera—De San José, Eduardo

Partida—De Guadalupe, Santander y López—De la Union, Victoriano Gasca

Cajones de ropa

«El Diamante» de Valentin Casillas

Canteros

Alejo Nava, Luis Leon

Canoas

Lúcas Salas, Luis Jurado, Domingo García, Epigmenio Garcilita, Margarito Rodriguez

Carnicerías

José Rodriguez, José Gonzalez, Remigio Gutierrez, Fernando Gutierrez, Antonio Jimenez, José Arredondo

Carpinteros

Vicente Sanchez, Jesus Salas, Severo Sanchez, Tiburcio Enriquez, Jesus Barroso, Jesus Carranco, J. N. Aguilar, Eufemio Castro

Carruages de alquiler

José Jayme, Aurelio A. Ojeda, Amado Pimentel, Domingo García

Casa de huéspedes

Manuel Portusac

Casas de empeño

«La Fuente,» Apolonio Garcidueñas—«La Perla,» Ponciano Sanchez—«El Rubí,» Ismael Quiroz

Cohetería

Hilario Ortiz, Vicente Ortiz, Severo Hernandez

Colegio de 2ª enseñanza

Casa del Pbro. Toribio Muñiz

Comisionistas.

Ismael Domenzain, Manuel Portusac

Corredores

Francisco Silva, Francisco Raso

Curtidurías

R. Prieto, A. Prie

Chocolaterí

Vicenta Castillo, Flores, Tomas Solac

Curato

Cura párraco, Ramon Fuentes—Vicarios: Vicente Bastos, Ramon Partida, Benito Nalera, Toribio Muñiz, Trinidad Ramirez, Petronilo Conejo, Gregorio García

Diligencias para el Valle de Santiago

Napoleon Rosales, Antonino Guerrero

Dulcerías

Sras. Roa, Celaya Hermanos, Vicenta Castillo, Vicente Tavera

Encuadernacion

Othon García

Escuelas de primeras letras

De niños sostenida por el gobierno—Profesor Agustin Rozalde, Ayudante Nicolás Rosala, Portero Vicente Olvera—De niñas id., id., Profesora Soria Salas—Particulares, de niños, Primitivo Soto—De niñas Librada Herrera

Fábricas de cigarros

Tomás Solache, José M. Rivera, Eduardo Hernandez, Jesus Rojas

Fábricas de jabon

Eduardo Flores, Domingo Hernandez, Jesus Castillo, Marcos Herrera

Fábricas de aguardiente

José Jayme, Gerónimo Rojas, Micaela Rodriguez

Fábrica de cerveza

Camila Medel

Fábricas de rebozos

[illegible] Ramirez, Genovera [illegible]rez ambos

Fábricas de guantes

(Especialidad de Salamanca ya muy reputada)—Modesto Gomez, Luis Freyre, Manuel Aburto, Miguel Campos, José M. Andaluz, Antonio Vidal

Floristas

Srtas. Gonzalez, Micaela Rodriguez, Benita Ramirez, Josefa Sanchez

Fotografía

Luciano Roa

Fundicion

Estéban Castillo é hijos

Hotel

Tomás M. Moreno

Herrerías

Simon Vargas, Estéban Castillo, Francisco Flores, Francisco Rodriguez, Ignacio Juarez, Nazario Cano, Ireneo Garcia, Andres Cuevas, Urbano Ramirez, Hipolito Sierra, Agapito Castro

Imprentas

Ismael Domenzain, La Penitenciaria

Médicos

Galo de la Gruyére, Diego Reynoso, Cárlos Santander, Ricardo T. Garza, Florentino Lopez.

Mesones

Del Progreso, De Guadalupe, de Hidalgo, del Refugio, de S. Francisco, de la Rinconada

Panaderías

Zarandona y Pacheco, Rojas Hermanos, Epitacio Martinez, Tomas Solache, Pedro Gasca

Pintores

Fabronio Zavala, Epitacio Balderas, Silverio Mota, Macario Celaya

Platerías

Julio García, Cirilo Olivares, Jesus Blanco

Profesor de piano

Luis Araujo

Sastrerías

Refugio Farfan, Epitacio García, Anicéto Rangel, Márcos García, Santana y Medina

Sombrererías

Ramon Granados, Mariano Granados

Sitio de coches

Calle de las Flores

Tiendas de abarrotes

«El Huracan,» José Jayme—«La Veracruzana,» Juan Medrano—«La Bandera Blanca,» J. Dolores Gonzalez—«El Fiel del Comercio,» Antonio Gamiño—«La Legalidad» Zarandena y Pacheco—«El Fénix,» Reglno Gamiño—«El Ferrocarril,» Tomas Solach—«El Vapor,» Luis Rojas—«La Barra de Tampico» Francisco Rojas—«La Sorpresa,» Epigmenio Rojas—«La Independencia,» Eduardo Flores—«El Sol que nace,» Rafael Arredondo.—«El Caballo de bronce,» J. M. Martinez—«Los Leones,» Evaristo Figueroa—«La Primavera,» Antonio Puente—«La Flor del Valle,» Jorge Sanchez—«La Rosa,» Andres Perez—«El Lirio,» Modesto Castillo—«El Correo del comercio,» J. Dolores Gonzalez

Tabaquería

«El Volcan de Orizaba,» J. M. Rivera

Talabarterías

Teófilo Chavez, José M. Patiño

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Zapaterias

Serapio Nuñez, Crescencio Mares, Rivera y Comp.

San Diego de la Union.

Dista de la capital del Estado 24 leguas.—Poblacion 19,726 habitantes.—Molinos de harina uno movido por vapor en la hacienda de la Noria, sus propietarios el Sr. D. Antonio Vasquez.—Jefe político José María Pérez—Principales comerciantes José Mendez, Francisco Galindo Sánchez y hermano.—Cura párroco Presbítero D. Sabás Aguirre, pertenece al obispado de Leon.

Villa de San Francisco del Rincon.

Dista de la capital del Estado 19 leguas.—Está á 2 kilómetros del ferrocarril Central.—Poblacion de la cabecera, 6,943. habitantes.—Rancherias, 58.—Fábricas, 2 de fideo y una de ladrillo colado.—Templos cinco.—Jefe político, C. Tomás Padilla.—Juez de letras, C. Lic. Manuel Herrera.—Abogados 2.—Boticas dos —Principales comerciantes, Luis Beraud, Domingo Mena, Crescencio Gonzalez y Mariano Quezada.—Cura párroco, D. Bartolomé Coronel pertenece al obispado de Leon.

San Luis de la Paz.

Dista de la capital del Estado, 30 leguas:—Ferrocarril Central á las distancias mencionadas.—Poblacion 24,030 habitantes.—Tiene anexas las municipalidades de Pozos, Sta. Catarina, Victoria, Atargea y Xichú con 26,496 habitantes.—Escuelas de niños en la cabecera y demás Municipalidades 20.—Haciendas once.—Rancherias ciento setenta y seis.—Fábricas de vino mescal, seis.—Minas en explotacion, dos.—Molinos de harinas, uno.—Propietario Antonio Huerta. — Templos uno, capillas ocho.—Jefe político, Coronel Lázaro Montes.—Juez de letras, Lic. Jesus S. Sánchez.—Escribano, el mismo, actua por Receptoria.—Promotor fiscal, Lic. Francisco Barroso.—Abogados, José Cardoso.—Médicos, Ricardo Salinas y Juan Sauco.—Boticas una.—Principales comerciantes, Fabian Garbari, Arturo Lucena, Felipe Rosas, Paulino Ponce, Ponciano Rangel y Rosalio Paz.—Cura párroco, José Dolores Manriquez, pertenece al obispado de Leon.—Productos y frutos notables, maiz, frijol tuna, maguey para elaborar vino mescal.

Tarimoro.

Dista de la capital del Estado 37 leguas—Poblacion 9,408 habitantes—Haciendas 6—Rancherias, 25—Templos, uno católico—Jefe político, C. Guadalupe Eguiluz—Boticas, una—Cura párroco, Presb. Manuel Torijano, pertenece al obispado de Michoacan—Productos y frutos notables, maiz, trigo, cebada, camote, cacahuate, jicama y chile.

Valle de Santiago.

Dista de la capital del Estado 22 leguas—Está á cinco leguas del camino de fierro que pasa por Salamanca—Poblacion (cabecera), 10,786 habitantes—Tiene anexas las municipalidades del Jaral y la de Yuriria en lo judicial.

Rancherias, noventa y cuatro con 17,679 habitantes—Molinos, uno de harinas—Sus propietarios son: Mr. Carlos Declohe é hijos—Templos, seis—Jefe político, José Celestino Pérez—Juez de letras, Lic. Eusebio Ortega—Promotor fiscal, Abundio Madrid—Escribano, Lic. Francisco Villalobos—Abogados, Rafael del Rio, Juan Garcia Maravilla y Antonio Guerrero—Médicos, Andrés Ortega, Francisco Bribiesca é Ignacio Rangel—Boticas, la del Refugio, de Pascual Bravo, y otra de R. Alvarez del Castillo—Principales comerciantes, Demetrio R. Gomar, Ramon D. Ropero y C. Saavedra—Cura párroco, Tiburcio Vallejo, pertenece al obispado de Michoacan—Productos y frutos notables, azafran, camote, caña y cacahuate; además, maiz, frijol, cebada, trigo, garbanza y alpiste.

Victoria.

Dista de la capital del Estado 41 leguas—Poblacion 2,213 habitantes—Tiene anexas las municiaplidades de Sta. Catarina, Xichú y Atargea—Escuelas de niños, 8—Haciendas 2. Rancherias, 84—Molinos 1: su propietario, Vicente Vega—Templos, uno católico—Jefe político, J. Inés Flores—Principales comerciantes, Eduardo Cárdenas, Antonio Moreno, Bruno Jimenez, Serapio Santos y Jesus Pérez—Cura párroco, Eustaquio Tellez, pertenece al obispado de Querétaro—Productos y frutos notables, chile, higo, membrillo, caña de castilla y camote.

Mineral de Atargea.

Pertenece al Partido de Victoria—Dista de la capital del Estado 66 leguas—Está á 34 leguas del camino de fierro de San Juan del Rio y á 44 del de San Miguel—Poblacion, 2,942 habitantes.—Jefe político, actualmente lo es el C. Manuel Pérez—Principales comerciantes, Federico Ernest, Elías Medellin y Perfecto Ramirez—Cura párroco, José Ramon de la Concepcion Arcos, pertenece al obispado de Querétaro.

Yuriria

Distrito de Salvatierra—Dista de la capital del Estado, 29 leguas—Está á 84 leguas del camino de fierro de Salvatierra y á 13 leguas del ferrocarril central por Salamanca—Poblacion, 21,500 habitantes.—Jefe político Tiburcio Gonzalez.—Abogado, Jesus Arias.—Médico, José Molina—Boticas, una del Sr. Manuel Velasco—Principales comerciantes, Antonio S. Cos, Ponciano Ruiz—Cura párroco, Sr. Presbítero Blas Enciso.

Santiago Maravatío.

Distrito de Salvatierra—Dista de la capital del Estado, 38 leguas—Está á 4 leguas del camino de fierro de Salvatierra—Poblacion, 1,647 habitantes—Rancherias, Sta. Teresa, Joya, Novillas y Cerro Prieto, con 631 habitantes—Jefe de Policía Remigio Navarrete.—Jueces Municipales, 1º Simon Ruiz, 2º Jesus Torres, y 3º Joaquin Navarrete—Secretario, Rafael Torres.—Principales comerciantes, Francisco Guzman, Remigio Navarrete, Pio Guzman, Sras. Cármen Navarrete y Jesus Mercado—Cura párroco, F. Nicolás Villanueva, pertenece al Arzobispado de Michoacan.

HIDALGO.

Su ereccion data del año de 1869, habiéndose promulgado su Constituoion politica en 1870

Zapaterias

Serapio Nuñez, Crescencio Mares, Rivera y Comp.

San Diego de la Union.

Dista de la capital del Estado 24 leguas.—Poblacion 19,726 habitantes.—Molinos de harina uno movido por vapor en la hacienda de la Noria, sus propietarios el Sr. D. Antonio Vasquez.—Jefe político José María Pérez—Principales comerciantes José Mendez, Francisco Galindo Sánchez y hermano.—Cura párroco Presbítero D. Sabás Aguirre, pertenece al obispado de Leon.

Villa de San Francisco del Rincon.

Dista de la capital del Estado 19 leguas.—Está á 2 kilómetros del ferrocarril Central.—Poblacion de la cabecera, 6,943. habitantes.—Rancherias, 58.—Fábricas, 2 de fideo y una de ladrillo colado.—Templos cinco.—Jefe político, C. Tomás Padilla.—Juez de letras, C. Lic. Manuel Herrera.—Abogados 2.—Boticas dos —Principales comerciantes, Luis Beraud, Domingo Mena, Crescencio Gonzalez y Mariano Quezada.—Cura párroco, D. Bartolomé Coronel pertenece al obispado de Leon.

San Luis de la Paz.

Dista de la capital del Estado, 30 leguas:—Ferrocarril Central á las distancias mencionadas.—Poblacion 24,030 habitantes.—Tiene anexas las municipalidades de Pozos, Sta. Catarina, Victoria, Atargea y Xichú con 26,496 habitantes.—Escuelas de niños en la cabecera y demás Municipalidades 20.—Haciendas once.—Rancherias ciento setenta y seis.—Fábricas de vino mescal, seis.—Minas en explotacion, dos.—Molinos de harinas, uno.—Propietario Antonio Huerta. — Templos uno, capillas ocho.—Jefe político, Coronel Lázaro Montes.—Juez de letras, Lic. Jesus S. Sánchez.—Escribano, el mismo, actua por Receptoria.—Promotor fiscal, Lic. Francisco Barroso.—Abogados, José Cardoso.—Médicos, Ricardo Salinas y Juan Sauco.—Boticas una.—Principales comerciantes, Fabian Garbari, Arturo Lucena, Felipe Rosas, Paulino Ponce, Ponciano Rangel y Rosalio Paz.—Cura párroco, José Dolores Manriquez, pertenece al obispado de Leon.—Productos y frutos notables, maiz, frijol tuna, maguey para elaborar vino mescal.

Tarimoro.

Dista de la capital del Estado 37 leguas—Poblacion 9,408 habitantes—Haciendas 6—Rancherias, 25—Templos, uno católico—Jefe político, C. Guadalupe Eguiluz—Boticas, una—Cura párroco, Presb. Manuel Torijano, pertenece al obispado de Michoacan—Productos y frutos notables, maiz, trigo, cebada, camote, cacahuate, jicama y chile.

Valle de Santiago.

Dista de la capital del Estado 22 leguas—Está á cinco leguas del camino de fierro que pasa por Salamanca—Poblacion (cabecera), 10,786 habitantes—Tiene anexas las municipalidades del Jaral y la de Yuriria en lo judicial.

Rancherias, noventa y cuatro con 17,679 habitantes—Molinos, uno de harinas—Sus propietarios son: Mr. Carlos Declohe é hijos—Templos, seis—Jefe político, José Celestino Pérez—Juez de letras, Lic. Eusebio Ortega—Promotor fiscal, Abundio Madrid—Escribano, Lic. Francisco Villalobos—Abogados, Rafael del Rio, Juan Garcia Maravilla y Antonio Guerrero—Médicos, Andrés Ortega, Francisco Bribiesca é Ignacio Rangel—Boticas, la del Refugio, de Pascual Bravo, y otra de R. Alvarez del Castillo—Principales comerciantes, Demetrio R. Gomar, Ramon D. Ropero y C. Saavedra—Cura párroco, Tiburcio Vallejo, pertenece al obispado de Michoacan—Productos y frutos notables, azafran, camote, caña y cacahuate; además, maiz, frijol, cebada, trigo, garbanza y alpiste.

Victoria.

Dista de la capital del Estado 41 leguas—Poblacion 2,213 habitantes—Tiene anexas las municiaplidades de Sta. Catarina, Xichú y Atargea—Escuelas de niños, 8—Haciendas 2. Rancherias, 84—Molinos 1: su propietario, Vicente Vega—Templos, uno católico—Jefe político, J. Inés Flores—Principales comerciantes, Eduardo Cárdenas, Antonio Moreno, Bruno Jimenez, Serapio Santos y Jesus Pérez—Cura párroco, Eustaquio Tellez, pertenece al obispado de Querétaro—Productos y frutos notables, chile, higo, membrillo, caña de castilla y camote.

Mineral de Atargea.

Pertenece al Partido de Victoria—Dista de la capital del Estado 66 leguas—Está á 34 leguas del camino de fierro de San Juan del Rio y á 44 del de San Miguel—Poblacion, 2,942 habitantes.—Jefe político, actualmente lo es el C. Manuel Pérez—Principales comerciantes, Federico Ernest, Elías Medellin y Perfecto Ramirez—Cura párroco, José Ramon de la Concepcion Arcos, pertenece al obispado de Querétaro.

Yuriria

Distrito de Salvatierra—Dista de la capital del Estado, 29 leguas—Está á 84 leguas del camino de fierro de Salvatierra y á 13 leguas del ferrocarril central por Salamanca—Poblacion, 21,500 habitantes.—Jefe político Tiburcio Gonzalez.—Abogado, Jesus Arias.—Médico, José Molina—Boticas, una del Sr. Manuel Velasco—Principales comerciantes, Antonio S. Cos, Ponciano Ruiz—Cura párroco, Sr. Presbítero Blas Enciso.

Santiago Maravatío.

Distrito de Salvatierra—Dista de la capital del Estado, 38 leguas—Está á 4 leguas del camino de fierro de Salvatierra—Poblacion, 1,647 habitantes—Rancherias, Sta. Teresa, Joya, Novillas y Cerro Prieto, con 631 habitantes—Jefe de Policía Remigio Navarrete.—Jueces Municipales, 1º Simon Ruiz, 2º Jesus Torres, y 3º Joaquin Navarrete—Secretario, Rafael Torres.—Principales comerciantes, Francisco Guzman, Remigio Navarrete, Pio Guzman, Sras. Cármen Navarrete y Jesus Mercado—Cura párroco, F. Nicolás Villanueva, pertenece al Arzobispado de Michoacan.

HIDALGO.

Su ereccion data del año de 1869, habiéndose promulgado su Constituoion politica en 1870

Tiene 1,268 leguas cuadradas de estension y 500 000 habitantes.
Su propiedad raiz representa un valor de $30 000,718 68 cts.
Produce toda clase de cereales, frutos tropicales y de la Zona templada, mucho maguey, ricos minerales de oro, plata, fierro, cobre, plomo, plombagina, carbon de piedra, azufre, etc.
Su presupuesto para 1884, importa $432,688 en esta proporcion:

Poder legislativo	$ 31,782
Poder ejecutivo	309,724
Poder judicial	91,132

Productos naturales.—El Estado de Hidalgo es uno de los mas ricos en mineria, y en donde cuantiosos capitales se emplean en el beneficio de metales.—Cuenta muchas haciendas de beneficio y gran número de fundiciones de fierro.
Se cosecha toda clase de cereales, semillas, frutas, arroz, añil, caña de azúcar, tabaco.
El ganado vacuno y caballar abunda.
Division territorial—Está dividido en 13 Distritos y 62 municipalidades.

Pachuca (Capital)

Con 22,755 habitantes, segun la memoria presentada por la Secretaría de gobernacion en Mayo del presente año (1883)

PODER LEGISLATIVO

Diputados propietarios

Actópam, Antonio Baena—Apan, Lic. Adalberto Andrade, con licencia—Atotonilco, Jesus Arias—Huejutla, Julio Arminio—Huichápan, Lauro Andaoga, con licencia—Ixmiquilpan, Manuel Gómez—Pachuca, Lic. Enrique Barredo—Tula, Pablo Salinas—Tula cargo, Teófilo Andrade—Zacualtipan, Lic. Manuel M. Ortega, con licencia—Zimapan, Ricardo Ocadiz.

Poder Ejecutivo

Gobernador, Coronel Simon Cravioto—Comenzó su periodo el 1° de Abril de 1881 y termino el 31 de Marzo de 1885, reside en el Palacio de gobierno, Plaza de la Constitucion—Secretario particular José Marquez Muñoz, calle de Allende núm. 2

Secretaría de gobernacion

Secretario, Lic. Felipe de J. Isunza, Guerrero 12—Oficial 1° Lic. Luis Hernandez, Juarez 3—Oficial 2° Ingeniero José M. Serrano, Morelos—Oficial 3° José M. Arteaga, Hidalgo 29—Ayudante de la seccion 2ª ingeniero Manuel R. Veytia—Escribientes de la seccion 1ª José Valenzuela, Melesio Garcia Ignacio Ramirez y Miguel Gallardo—Escribiente de la seccion 2ª, Pablo Perez Ocampo—Escribientes de la seccion 3ª, Israel Negrete, Antonio Velasquez—Archivero José M. Ochoa

Secretaría de hacienda

Secretario Francisco Oropeza, plazuela de Morelos 2—Oficial 1° Ricardo Pascoe—Oficial 2° Rafael Zeron, Allende—Teneedor de libros, Alberto Osmargo—Primer escribiente Ramon Hernandez, 2° Eugenio Barrera, 3° Francisco Lobato Huerta, 4° German Escalona, 5° Emilio Ordoñez, 6° Tomás Dominguez—Meritorio Manuel Martinez de Castro

Contaduría general

Contador, Rafael Ponce, Victoria—Oficial 1° Luis G. Chavez, Guerrero—Oficial 2° José M. Mateos y Reinoso, Hotel de la joven Italia 6—Escribientes Rodolfo Chavez y Antonio Reyes

Inspeccion de las fuerzas

Inspector, coronel Marciano Rios, Plaza de la Independencia 3—Mayor de plaza, Regino M. Maldonado, Hidalgo 18—Fiscal militar, Lic. Juan N. Carballeda, Allende 22—Pagador Roberto Cravioto, plaza de la Independencia 3

Poder judicial

Primer magistrado, Lic. Mariano R. Veytia, con licencia—Idem interino, Lic Manuel M. Ortega, plaza de la Independencia 3—2° Magistrado, Lic. Ignacio Nieva, Zaragoza 2—3° idem, Lic. Francisco de P. Arelniega, Allende 2ª—4° idem, Lic. Domingo Romero, Allende 25—5° idem, Lic. Crisóforo Garcia—6° idem, Lic. Buenaventura Gómez, Colin 1—Fiscal Lic. Pablo Tellez, Allende—Abogado de pobres, Lic. Francisco Valenzuela y Paredes, Iturbide 2—Secretario de acuerdos, Lic. Miguel Mendiola—Secretario de la 2ª sala, Lic. Juan Magnoni—Oficial 1° Manuel Martiarena, Ocampo—Id. 2° Miguel Flores, Morelos 2

EMPLEADOS FEDERALES

Jefe de hacienda, Francisco B. Gutierrez, Allende 15—Oficial 1° Ignacio Aryca—Oficial 2° Ignacio Montenegro—Escribiente Tuñon Cañedo—*Juez de Distrito*, José Hernandez Carrasco, Iturbide—Secretario Lic. Vicente Landa—Promotor fiscal Lic. Miguel Lara, plazuela de Morelos 2—Jueces suplentes, 1° Lic. Ignacio Durán, calle de Zaragoza—2° Lic. Emilio Islas, calle de Iturbide—*Renta del timbre—Administrador* Luis G. Ruiz, Morelos 9½

Directorio politico y mercantil de la Ciudad de Pachuca

Administracion de rentas

Administrador Mauricio Ruiz, Morelos—Oficial 1° Miguel Bracho, Guerrero—Escribientes, José Corona, Andres Osorno, Enrique Osorno, Cipriano Oviedo, Ramon del Pozo, Leandro Garnica y Torre—Comandante del resguardo Luis Lozano

Asamblea municipal

Se compone de quince municipes propietarios y otros tantos suplentes, que se renuevan por mitad anualmente, verificándose las elecciones primarias que son directas, el primer domingo de Diciembre—Tesorero municipal Manuel Navarro, calle de Allende

Cárcel

Médico de cárcel, Dr Manuel Roman, calle de Zaragoza—Alcaide Atilano Ordoñez

Consejo superior de salubridad

Doctores. Manuel Roman y Fernando Ponce—Farmacéutico, Norberto Merino

Escuelas municipales

Para niñas: «Guerrero,» calle de Iturbide—Profesora Srita. Margarita Perez—«Ocampo,» 2ª de Ocampo, profesora Srita Luisa Martiarena—«Rafael Cravioto,» calle de Matamoros, profesora Srita. Maria de Jesus Soto—«Cuarta Escuela Municipal,» calle de Morelos, profesora Srita. Janny Ainslie

Para niños: «Hidalgo,» calle de Allende, profesor Amado Peredo—«Mariano Riva Palacio,»

calle de Morelos, profesor Marcial Casa Madrid—«Juarez,» calle de Rayon, profesor José Dávila—«Zaragoza,» calle de Galeana, director Joaquin Franco

Escuelas particulares

En la Plaza de la Constitucion hay una escuela de niñas y otra de niños sostenidas por los católicos, y en la calle de Allende otras dos escuelas para niños y niñas sostenidas por los protestantes

Hospital municipal

Director, Dr. Rodrigo Ramirez—Administrador Manuel García Alvarez, en el hospital—Adjunto á la direccion, Joaquin Alatriste de López

Jefatura política del Distrito

Jefe político, Abraham Arroniz, plaza de la Independencia—Srio. Godofredo Martinez W.—Escribiente 1° N. Jofre—Id. 2° Miguel Suarez (hijo.)

Juzgados de 1ª instancia

Juez primero Lic. Manuel M. Ortega (con licencia)—Interino Lic. Adalberto G. Andrade, Plaza de la Independencia—Secretario Javier Carballeda, calle de Allende—Ministro ejecutor Eudelio Cruz—Escribiente Francisco Valdez—idem 2° Austreverte Andrade, plaza de la Independencia—Juez 2°, Lic. Cárlos Sanchez Mejorado, calle de Allende—Secretario Manuel Lemus, calle de Hidalgo—Ministro ejecutor Benito Torre, calle de Morelos—Escribiente Manuel M. Rojas—Juez 3° Lic. Manuel Mateos, plaza de la Independencia 6—Secretario Rodolfo Isunza, calle de Guerrero—Ministro ejecutor Enrique Andrés Olaeta, Hotel de la jóven Italia—Escribiente Feliciano Gonzalez

Juzgados conciliadores

Los jueces conciliadores se eligen anualmente en la misma época que los Munícipes y comienzan á funcionar el 1° de Enero—Secretario del juzgado Frangisco Moedano, calle de Lerdo

Policía

Jefe de la policía diurna, Manuel Estrada—Idem de la nocturna, Mariano Ramirez

Registro civil

Con arreglo á lo dispuesto en la fraccion IV del artículo 79 de la Constitucion del Estado, el Registro civil está á cargo del presidente municipal en cada municipio—Escribiente Joaquin Medina

Registro público

Encargado del Registro público, notario Pedro Gil, adscrito al juzgado primero de 1ª instancia, calle de Allende

Directorio comercial

Abogados

Armiño Adolfo, 2ª de Hidalgo—Barredo Enrique, plaza de la Independencia—Barranco Leonides, Hotel de San Cárlos—Carballeda Juan N., calle de Allende—Durán Ignacio, Zaragoza—Falcon Marquez Ramon Instituto—Hernandez Francisco, 1ª de Hidalgo—Hernandez Luis, plazuela Juarez—Hernandez Carrasco José, Iturbide—Islas Emilio, Iturbide—Islas Pablo, 3ª de Hidalgo—Landa Vicente—Lara Miguel, plazuela de Morelos—Mancera Miguel Allende—Mancera Tomas, Allende—Mejia Miguel, calle de Doria—Sagaon Porfirio, Guerrero—Valenzuela Francisco, Iturbide—Vergara Lope Félix, Allende

Afinadores de pianos

Mariano Rodriguez, plaza de la Independencia—Ignacio Montenegro, calle Iturbide—Ignacio Aguilera, Allende

Agencias de publicaciones

Zuvirano, calle de Morelos—Jesus Chavez, calle Morelos—Manuel Perez Alamillo, en el Timbre

Almacenes de abarrotes

Aranzabal y Guridi, plaza de la Constitucion—Alvarez Reyes, Morelos—Cacho y Comp. Francisco, 2ª de Matamoros—Gonzalez Jacinto, 1ª de Hidalgo—Gonzalez José, 1ª de Hidalgo—Maquivár y Comp., plaza de la Constitucion—Tafolla Antonio, «La Balanza Mercantil,» plaza de la Constitucion—Urquijo Gabriel, plaza de la Independencia—Viuda de Boule, plaza de la Independencia

Amoladurias

García Castillo Luis—Ortiz Luciano, Morelos

Ataudes

García Lorenzo, 1ª de Doria—Martinez Antonio, Guerrero—Santillan Camilo, plaza de la Independencia

Bancos de herrador

Aguirre Trinidad, 1ª Doria—Gómez Adalberto, Matamoros—Jari Jaime, 4ª de Hidalgo

Baños de agua caliente

Arellano Guadalupe, Hidalgo—Mejía Miguel, 2ª Doria

Baños de regadera

Hospital municipal

Barberías

Arriola Franco, 1ª de Galeana—Arechiga Agustin, 1ª Iturbide—Gonzalez Tomas, 1ª de Hidalgo—López Agustin, Hidalgo—Rojas Estéban, Morelos—Villar Miguel, plaza 5 de Mayo—Nieva Ignacio, Matamoros—Santillan Francisco, Matamoros

Bazares y empeños

Alvarez Reyes, Morelos—Alfaro Tomás, Morelos—Anaya Guadalupe, 3ª de Morelos—Carmona Trinidad, plaza 5 de Mayo—Carmona Guadalupe, Morelos—Morales y Santin Ramon, Hidalgo—Osorio de Rangel Matilde, 2ª Matamoros—Perez Paula, Guerrero—Reyes Martin, 2ª de Matamoros—Tellez Escorza Francisco, Morelos, Vasquez Felipe, Lerdo

Biblioteca

Existe una en el Instituto literario del Estado

Billares y bóliches

Grenfield Carlos, plaza de la Independencia—Reynaud José, Hidalgo—Maciel Agapito, Guerrero

Biscocheria

Barquera Antonio, «La Hortensia,» plaza del 5 de Mayo

Boticas.

Guerrero Felipe, «Los Dolores,» calle de Hidalgo—«El Refugio,» plaza de la Independencia—Contreras Angel, "Botica Mexicana," Iturbide—Moreno Norberto, calle Morelos—Martinez Elizondo, plazuela Juarez

Botica homeopática

Fernando Lescalle, calle de Juarez

Cafés y Fondas

Hernandez Agustin, calle de Matamoros—Ordaz Juana, calle de Morelos—Ortiz Cruz, calle de Morelos—Antenora Domingo, calle de Allende—Reynaud José, calle de Hidalgo—Soriano Juan, Hotel de San Cárlos—Perales Dolores, plaza de la Constitucion—Barquera Antonio, plaza 5 de Mayo—Rol-

dan Francisco, calle de Allende—Sea Eusebia, calle de Matamoros—Scoble Jaime, calle de Matamoros

Cantinas

Allegre Juan, plaza de la Independencia—Grenfield Carlos, plaza de la Independencia—Maciel Agapito, calle de Matamoros—Reynaud José, calle de Hidalgo

Cajones de ropa

Escudero Fernando, plaza de la Constitucion—Saugier Juan y Comp., plaza de la Constitucion—Marcheyer y hermanos, calle de Hidalgo—García Alejandro, plaza de la Constitucion.

Cantero

Francisco Rosales, plaza de Hidalgo

Carnicerias

Aguirre Anselmo, plaza de la Constitucion—Acosta Trinidad, La Cruz Verde—Bernal Pablo, calle de Iturbide—Guevara Estanislao, plaza del 5 de Mayo—Montaño Rafael, plaza del 5 de Mayo—Navalon S, plaza de la Constitucion—Oviedo Pablo, plaza de la Constitucion—Padilla Remigio, calle de Hidalgo—Robles José María, 2ª de Matamoros—Ruiz Estanislao, calle de Guerrero—Valdéz Nicolás, «La Oriental,» «La Moderna» y «La de Guadalupe» Hidalgo, Matamoros y plaza de la Constitucion—Lauro Vasquez, calle de Guerrero—Hernandez Zenon, calle de Matamoros—Alvarez Guillermo, calle de Hidalgo

Carpinterias

Anaya Julio, plaza de la Independencia—Cortes Bernabé, Barrio Pueblo nuevo—Garnica Rafael, calle de Allende—Hernandez Felix, plaza de la Independencia—Ibañez Tomás, calle de Matamoros—Moreno Nestor, calle de Guerrero—Martinez Antonio, calle de Guerrero—Rivera Pedro, calle de Guerrero—Rangel Lorenzo, plaza de Allende—Torres Manuel, plaza 5 de Mayo—Tolsa Joaquin, calle de Morelos—Trejo Isidro, calle Lerdo

Carrocerias

Sagasteverri José, calle de Moctezuma—Rowe José, calle de Matamoros—Herrera Vicente, calle de Matamoros—López Juan y Rosales Francisco, plaza de Hidalgo

Casinos

Grenfield Cárlos, plaza de la Independencia—Reynaud José, calle de Hidalgo—Scoble Jaime, calle de Matamoros

Cementerios

San Rafael—Clausurados el de San Francisco y Los Barreteros en virtud de un contrato celebrado entre la Asamblea Municipal y la Compañía del panteon de San Rafael

Cirujano dentista

Pastrana Ibañez, 3ª de Hidalgo—Tiene tambien taller de fotografía

Cobrerias

Brandy Juan, 2ª de Matamoros

Colegios particulares de niños

Andrade Ignacio, plaza de la Constitucion—Thevin Delfino, calle de Victoria

Colegios particulares de niñas

Madrigal Catalina, calle de Morelos—Nieva Virginia, 3ª de Hidalgo—Santoyo Manuela, calle de Iturbide

Corredores

Barrera Miguel, Fortis Manuel, Osorno Apolonio, Moreno José de la Luz

Dulcerias

Barquera Antonio, plaza del 5 de Mayo—Villeda Fernando plaza de la Constitucion

Encuadernaciones

Chavez Jesus, calle de Morelos—Ortiz Vicente, calle de Morelos

Escribanos

Dominguez Nestor, calle de Allende—Gil Pedro, 4ª calle de Hidalgo, Marquez Muñoz José, calle de Allende—Perez Tagle Ricardo, calle de Allende—Vergara Lope Felix, calle de Allende—Armiño Julio, calle de Hidalgo

Fabricas de fideo

Uribe y Carrillo Ignacio, Plazuela de la Concepcion

Fábricas de Cerveza

Magnivar y Compañía. Plaza de la Constitucion—Larrañaga, San Francisco

Filarmónica

Sra. Mercedes Ramos de Montenegro, calle de Allende

Filarmónicos

Aguilera Ignacio, calle de Allende—Anaya Manuel—Manzano Pilar—Moreno Nestor—Montenegro Ignacio, calle de Iturbide—Montes de Oca Julian—Perez Merced—Perez E., Plazuela Peña y Ramirez—Rodriguez Mariano, Plazuela de la Independencia—Varela Emilio—Vazquez José

Ferrocarril

El de Hidalgo recorre actualmente una extension de sesenta kilómetros de Pachuca á la estacion de Irolo. Las estaciones intermedias son Xochihuacan, Tepa, de donde parte el ramal para Tulancingo, San Agustin que será el punto de partida de la linea de Huehuetoca, Tlalnalapa é Irolo. Diariamente sale de la estacion de Pachuca, á las nueve y cuarto de la mañana, un tren mixto, el cual llega á Irolo á las 12 y 30' p. m. Allí espera los trenes de bajada del ferrocarril mexicano y el de la empresa de Morelos parte á las dos de la tarde en punto y llega á Pachuca á las cinco de la tarde

La empresa cuenta actualmente con dos máquinas para el servicio, y muy poco material rodante

Haciendas de beneficiar metales

«El Progreso,» cuyo director es el Sr. Guillermo Brookman. Posee una excelente maquinaria movida por vapor.—«La Providencia,» situada en la calle de Guerrero—«La Purísima chica,» del Sr. Andrés Tello, motor de sangre, para moler los metales—«La Luz» propiedad de la Compañía de Pachuca y Real del Monte, en la que hay todo lo necesario para el apartado, y «La de Guadalupe» construida hace poco en una gran parte de la huerta del convento de San Francisco, en esta hacienda hay tambien una magnífica maquinaria movida por vapor.

Herrerias

Hernandez José, 4ª Matamoros—José Jaime, 5ª de Hidalgo—Osorio Guadalupe, calle de Guerrero—Rios Jorge, calle de Abasolo—Sanchez Antonio

Hoteles

Antesori Domingo, calle de Allende 13—«La Joven Italia» Boule viuda de,—«Hotel de Diligencias,» Plaza de la Independencia, Gómez Miguel—«Hotel del Refugio,» calle de Matamoros, Negrete Ramon—«Hotel de Iturbide,» calle de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Matamoros. Paez Alberto—«Hotel San Cárlos,» Plaza 5 de Mayo, S obls Jaime—«Hotel de los Baños,» calle de Matamoros, se habla inglés y español, Reynaud José—«El Paraíso Terrestre,» Restaurant, calle de Hidalgo. Se habla francés y español

Ingenieros de minas

Almaraz Ramon, Hacienda de la Luz.—Ballesteros Arcadio, Hotel del Refugio—Cesar José María, Escuela practica de minas—Blasquez Juan B—Dominguez Antonio, calle de Morelos—Caso Antonio, Ferrocarril Hidalgo—Cuátaparo Juan N., Real del Monte—Gonzalo Joaquin 3ª de Hidalgo, Gutierrez Antonio Domingo, Real del Monte—Icaza Manuel, 2ª de Hidalgo—Mauriquez Atilano, Minade Arévalo—Manzano Jesus P.—Montufar Miguel, Real del Monte—Muñoz Rodolfo, idem—Murillo Luis Lozano, Hacienda de la Luz—Ortuño Ignacio, Plaza Zaragoza—Parres Felipe N., Real del Monte—Romero Angel, C. de Allende—Seguro Guillermo, calle de Zaragoza—Serrano José calle de Morelos—Veytia Manuel R.

Imprentas

Pascoe Guillermo, Imprenta del Comercio, calle de Matamoros—Camacho Refugio, Imprenta Económica, calle de Morelos—Imprenta del Gobierno del Estado, calle de Iturbide, director Cárlos R. Michel

Instituto literario

Se inauguró en el año de 1870 siendo Gobernador interino del Estado de Hidalgo, el Sr. Coronel y Lic. Juan C. Doria, estableciéndose el colegio en una casa de la Plaza de Matamoros. Permaneció allí hasta 1875 que se trasladó al antiguo convento de San Juan de Dios, gobernando al Estado el Sr. Lic. Justino Fernandez, segundo Gobernador Constitucional. Para haber trasladado el colegio al antiguo convento de San Juan de Dios, se le hicieron todas las reposiciones que demandaba el objeto á que se le iba á destinar

Se educan actualmente en el Instituto Literario, setenta y dos alumnos municipales, becas y semibecas y como treinta alumnos externos. Se cursan las carreras de abogado, escribano, ingeniero topógrafo y de minas

Director del Instituto Rafael B. de la Colina—Prefectos, Señores Francisco Valenzuela y Alejandro Nieva—Catedráticos Rafael B. de la Colina, Rodrigo Ramirez, Doctor Francisco Guerrero, Francisco Valenzuela, Miguel Montufar, Luis L. Murillo, Delfino Thevin, Enrique Mancera, Dr. Joaquin Alatriste, Doctor Manuel Roman, Lic. Luis Hernandez Lic. Emilio Islas, Lic. Leonides Barrauco, Lic. Adolfo Armiño, Lic. Félix Vergara Lope, Dr. Nemesio Andrade, Ingeniero, Joaquin Gonzalez, Juan B. Blazquez, Médico, Dr. Rodrigo Ramirez

Jarcieria

Torres Quirino, calle de Guerrero

Librerias

Pastrana Evaristo, Casa de Correos, calle de Allende—Zuvirano, calle de Morelos

Madererias

Diaz Rodriguez—Hidalgo Mateo, calle de Allende—Rosales Francisco, Plaza de Hidalgo

Maicerias

Garcia Albino, Plaza de la Constitucion—Hernandez Albino, calle de Allende—Hernandez Eduardo, Plaza Allende—Leon Refugio, calle Allende

Médicos Alopatas

Andrade Nemesio, Plaza de la Independencia.—Alatriste Joaquin, idem. idem.—Contreras Angel, calle de Iturbide—Corral Eduardo, calle de Hidalgo—Guerrero Francisco, 2ª de Ocampo.—Martinez Elizondo Francisco, calle de Iturbide—Ramirez Rodrigo, 2ª Hidalgo. Robles Santiago, calle de Matamoros—Roman Manuel, calle de Zaragoza—Ponce Fernando, 1ª de Villa.—Varela Miguel, Plaza Zaragoza—Viniegra Cenobio, calle de Guerrero

Médicos homeópatas

Lescalle Fernando, calle de Juarez—Rangel Felipe, calle de Guerrero

Mercerias

Alfaro Ramon, calle de Morelos—Blooch Mauricio, Plaza de la Constitucion—Gutierrez Francisco, calle de Hidalgo—Garcia Alejandro, Plaza de la Constitucion—Kanh Félix, P. de la Constitucion—Villada Fernando, Plaza de la Constitucion—Alvarez Reyes, calle de Morelos—Aranzabal y Juridi, Plaza de la Constitucion

Mesones

Avila Valentin, calle de Matamoros—Bennet Jesus, 1ª de Doria—Coca Ignacio, Idem—Herrera Vicente, calle de Matamoros—Islas de Cervantes, Idem—Rivera Diego, calle de Guerrero—Sanchez Garcia Antonio, Plaza de Morelos—Trejo Isidro calle de Lerdo

Minas

Las hay muy ricas y de diversos metales en todo el Estado; pero muy especialmente en el Distrito de Pachuca, el primero por su riqueza minera en Hidalgo. La mayor parte de las minas que se trabajan en Pachuca, Real del Monte y mineral del Chico, cuyos metales son de plata, producen lo suficiente para sostenerse por sí solas. La mina de Santa Gertrudis en este mineral, es actualmente la más rica y la que además de costear todos los gastos de explotación, produce utilidades á sus dueños. La Compañía de Pachuca y Real del Monte, tiene tambien algunas minas en explotacion, cuyos productos son considerables.

Hay muchas minas que no son explotadas, por falta de empresas que las tomen á su cargo

Modistas

Sras. Mejorada, Rosa Fournier, Luisa Ramirez y Leonarda Durango

Mueblerias

Hernandez Felix, calle de Miguel Negrete, Rivera Gregorio. 3ª de Morelos—Guerrero Jesus, calle de Zaragoza

Orquestas

Hay tres que tocan en el Teatro y en los templos

Directores: Mariano Rodriguez, Plaza de la Constitucion—Montenegro Ignacio, calle de Iturbide—Aguilar Ignacio, calle de Allende

Panaderias

Barcio Antonio, Plaza de la Independencia.—Boule viada de, Plaza de la Independencia—Cacho y Cª Francisco, calle de Mata—Bures Barquera Antonio, calle de Hidalgo—Barquin Angel—Gonzalez Jacinto, calle de Hidalgo—Gonzalez Jo-

sé, Cruz Verde—Zavala Faustino, Plaza de la Independencia

Parteras.

Suarez María, calle de Hidalgo.

Pintores decoradores de casas.

Nava Justo Pastor, calle de Matamoros — Robles Antonio, 3ª de Hidalgo—Garmica Cárlos P., Allende Segura Luis, calle de Guerrero.

Platerías.

Gonzalez Fernando, calle de Iturbide—Sorea Julian, calle da Allende—Reina Vidal, calle de Hidalgo—Vargas Higinio, calle de Allende.

Relojerías.

Andrade Aurelio, calle de Hidalgo—Cervantes Luis, calle de Allende— Peña Francisco, calle de Mina—Reina Vidal, calle de Hidalgo.

Restaurants.

Reynaud José, calle de Hidalgo.

Sastrerías.

Aguilar Mariano, calle de Mina—Castro Martinez José María, calle de Morelos—Castro Martinez Agustin, 1ª de Morelos—Chavarria Valentin, calle de Galeana-Gonzalez Antonio, plaza del 5 de Mayo—Gomez Pomposo, plaza de Juarez—Huelgas Martin, calle de Iturbide—Islas Domingo, calle de Guerrero—Montañez Jesus, calle de Allende—Melo Rafael, 2ª de Matamoros—Romero Francisco, calle de Iturbide—Victoria Fernando, calle Hidalgo.

Sitios de coches.

Hay seis coches de alquiler que se sitúan en la plaza de la Independencia junto al jardin y en la plaza del 5 de Mayo. Son dueños de ellos: Grentfield Cárlos, plaza de la Independencia—B. de la Colina Rafael, Instituto Literario—Paez Alberto, Hotel de Iturbide—Scoble Jaime, Hotel de los Baños.

Sombrererías.

Lira Miguel, calle de Morelos—Moreno José M. 1ª Noria—Nava Loreto, Vargas Juan plaza de la Independencia.

Talabarterías y fusterías.

Carpinteiro Roman, calle de Morelos — Espinola Refugio, calle de Morelos—López Luis, 2ª de Matamoros—Fusterías. Quintana Luis, 1ª de Ocampo —Rendon Pablo, 2ª de Morelos.

Teatros.

El Progreso. Plaza de la Independencia. Es de madera y tiene doscientas cincuenta lunetas, doce plateas; igual número de palcos y una galeria en la que comodamente pueden caber tres tientas personas. Propietario, Sr. Vicente Fuentes. El teatro valdrá treinta mil pesos

«Bartolomé de Medina.» Está actualmente en construccion en la calle de Matamoros. Es bastante ámplio: tendrá plateas, palcos primeros y segundos y galería. Hánse gastado ya en la construccion, mas de ochenta mil pesos y áun le falta mucho para terminarlo

Tejerías

Guzman Felipe, calle de Guerrero—Herrera Vicente, 4ª de Matamoros—Rosales Francisco, calle de Arista—Sanchez Nabor—Vazquez Trinidad, calle de Guerrero

Telégrafos

El Estado de Hidalgo cuenta actualmente con una línea telegráfica propia, que mide una extension de 675 kilómetros. Tiene oficinas en Acaxochitlan, Huasca, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Metztitlan, Mezquititlan, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Molango, Pachuca, Tlanchinol, Tulancingo, Zacualtipan y Zimapan, todas las cuales están sostenidas por el Gobierno del Estado, y el presupuesto de ellas importa $ 20,000 anuales. Se comunica con la capital de la República por la línea telegráfica de la antigua empresa del comercio, y por la línea federal recientemente construida cuya línea que atraviesa el Estado de Irolo á Huexutla, Sur á Norte tiene oficinas en Irolo, Pachuca, Atotonilco el Grande, Tianguistengo, Yatipan y Huexutla

La direccion de los telégrafos del Gobierno está á cargo de la Secretaria de Gobernacion, y bajo la vigilancia del Inspector general de la línea. Inspector de telégrafos, Agustin Delgado, calle de Hidalgo

Primer estacionario de la oficina central, Francisco Flores Ramirez, P. de Morelos 2—Segundo estacionario, Lauro Cravioto, P. de la Independencia 5—Tenedor de libros, Manuel Colina, Instituto Literario—Encargado Edel Izunza, calle de Guerrero

La oficina central está en la antigua casa de Gobierno, calle de Iturbide, y se despacha de ocho á doce, y de tres de la tarde á las ocho de la noche

Oficina federal, calle Juarez

Oficina del comercio, calle de Allende

Templos católicos

La Parroquia, Plaza de la Constitucion—Iglesia de San Francisco, Plazuela de Hidalgo—La Villa, capilla destinada al culto de la virgen de Guadalupe, está situada á un kilómetro de la poblacion, hácia el Sur Oeste en la calzada que conduce á Coscotitlan

Templo protestante

Calle de Allende y Juarez. Hay culto todos los domingos y dias de fiesta

Tiendas de Abarrotes

Arias Jesus, calle de Mina—Alvarado y Rayon Abundio, calle de Guerrero — Andrade Juan, calle de Iturbide—Angeles Trinidad calle de Morelos—Bustamante Manuel calle de Galeana—Cornejo Moises, calle de Allende,—Campo José, P. de la Independencia—Campo Simon, calle de Rayon—Escobar Feliciano, calle de Ocampo, Esparza Pilar, calle de la Reforma — Guevara Dolores, calle de Iturbide—Garcia Cipriano, calle de Morelos—Gomez Luciano, idem idem—Gomez Rafael, calle de Rayon—Islas José Luis, calle de Hidalgo—Islas Antonio, calle Guerrero—Islas Jesus, 1ª Galeana—Islas Marcial, calle de Iturbide—Islas Vicente Ignacio, Pl. de Juarez—Lara Luis, 1ª de Galeana—Morales y Santin Ramon 1ª de Hidalgo—Osorio de Rangel Matilde, 2ª de Matamoros—Ordaz Jesus, 1ª de Galeana—Pelaez Isaac, calle de Morelos—Rosales Francisco, Pl. de Hidalgo—Romo Luciano calle de Guerrero—Ramos Felipe, calle de Abasolo—Samperio Juan de Dios, calle de Guerrero—Torres Manuel, calle de Hidalgo, Trejo Benito, calle de Guerrero—Velez Mariano, id. —Zarco Julio, 4ª de Matamoros

Tlapalerías

Alvarez Reyes, 1ª de Morelos—Aranzabal y Guridi

Vacuna

Se administra cada tercer dia en el Palacio Municipal, de dos á cuatro de la tarde

Velerías

Guevara Dolores, calle Iturbide—Valdés Nicolás, calle de Hidalgo

Veterinarios

Gomez Adalberto, calle de Matamoros—Reyes Jorge, Sanchez Hilario, Vazquez Fernando

Zapaterías

Badillo de Carmona Guadalupe, La Cruz Verde—Corchado Gumesindo, 1ª de Morelos y Plaza de la Independencia—García Lorenzo, 1ª de Doria—García Vicente, 1ª de Morelos—Hermosillo Crisanta, 2ª de Matamoros—Hidalgo Sotera, calle de Iturbide—Maldonado Antonio, Plaza de la Constitucion—Maldonado Pablo, calle de Mina—Muges Trinidad, calle de Guerrero—Ponce Vicente calle de Ocampo—Rodriguez Antonio, calle de Allende—Zepeda Sóstenes, calle de Hidalgo

Directorio político y mercantil de los Distritos del Estado

Actopam.

Jefe político, Anselmo Galves—Secretario, Tomás Ordoñez—Juez de 1ª Instancia, Lic José M. Calvo—Secretario Manuel Mejia—Ejecutor, Emilio Tapia—Administrador de rentas, Miguel Uribarri—Oficial primero, Valeriano Berny y Jasso—Jefe del resguardo, Apolonio Uribarri—Presidente municipal, Jesus Mejia Quesada—Telegrafista, Eduardo Rojo—Agente de Correos, Blas Martinez—Agente del timbre el mismo—Baños, Pedro Montoya y hermano—Botica, de Flores—Comerciantes, Pablo Pallassou Anselmo Gomez, Blas Martinez, Bruno del Arenal—Médico, Petronilo Flores—Minas, Las hay en el Distrito cuyos metales producen plata y plomo.

Mixquiahuala.

Dista de la capital del Estado catorce leguas—Está á catorce leguas del camino de fierro del mismo Estado y á seis leguas del camino del ferrocarril Central—Poblacion, seis mil habitantes—Escuelas dos, una de niños y otra de niñas—Haciendas, del Mexe—Rancherías, Motobata, Pozos y Suchillan—Templos, dos—Principales comerciantes, Doroteo Galvez, Felipe del Castillo y Pedro Aguirre—Cura párroco, Victor Ayos, pertenece al obispado de México.

Santiago Tlachichilco.

Distrito á que pertenece Actopan—Dista de la capital del Estado doce leguas—Está á doce leguas del camino de fierro del mismo Estado—Poblacion 4,000 habitantes—Escuelas de niños, una—Rancherías Santhe, Totolapam, Becerra, Nixza y Coutza—Templos, uno—Comerciantes, Anselmo Gómez, Blas Martinez y Juan Robles, en Actopan—Cura párroco Sr. Bachiller Antonio Palmo y Callejo, pertenece al obispado de Tulancingo.

Apam.

Tiene este distrito 16,894 habitantes y comprende los municipios de Apam, Tepeapulco y Tlalnalapa—A las inmediaciones de la Villa de Apam pasa la vía del ferrocarril mexicano, y en Irolo, que pertenece al Distrito hay estaciones de los ferrocarriles de Hidalgo y Morelos.

DIRECTORIO OFICIAL.

Jefe político, Andrés Güemes—Secretario, Gabriel Uribe—Juez de 1ª Instancia, Lic. Luis G. Ross—Secretario, A. Espejel Cid—Ministro ejecutor, José Gabriel Vera—Administrador de rentas, Vicente Madrid—Oficial 1° Ladislao Angeles—Jefe del resguardo, Francisco Perez Hidalgo—Presidente municipal, Felipe Enciso—Telegrafista del Estado, Roberto Sierra.

DIRECTORIO COMERCIAL.

Abogado, Luis Gómez Perez—Agente de negocios, Francisco de P. Teija y Senande—Baños de agua caliente y regadera, Vicente Madrid—Boticas, Manuel Velasco y viuda de Talavera—Billares y Boliches, José Velasco—Cajones de ropa Agustin Chiron, Emilio Thomé—Molino de trigo, hay uno en la poblacion—Panaderías, José María Perez, Miguel Corona—Carnicerías, Pedro Villegas, Miguel Olvera—Jabonerías, José M. Tejeda—Tiendas de abarrotes, Luis Gómez Perez, Isidro Arroyo, Simon Sanchez, José M. Muñoz, Miguel Corona, Antonio R. del Rosal, Apolinar del Rosal, Miguel Sobrino, Miguel Aguilar, Luis Hurtado, Miguel Olvera.

Atotonilco el Alto.

El Distrito está formado de los municipios de Atotonilco el grande, Huascasaloya y Omitlan, con 25,548 habitantes. Hay 32 kilómetros de Pachuca á la cabecera Jefe político, Wilfrido Melgarejo—Secretario Emilio Asiain—Juez de 1ª Instancia, Lic. Sebastian Villegas—Secretario, Jesus Vallejo—Ministro ejecutor, Domingo R. Hernandez—Administrador de rentas, Malaquias Licona—Oficial 1° Tito Licona—Jefe del resguardo, Juan Mendoza—Abogados, Emilio Duran, José Asiain y Faustino Badillo—Administrador de correos, Melquiades Rodriguez—Agente del timbre, Cárlos Lozano—Telegrafista del Estado, Leopoldo Balderrábano—Telegrafista de la Federacion, José García Alvarez—*Comerciantes*, Melquiades Rodriguez, Roman Romero y Cárlos Lozano—Haciendas para beneficiar metales, Velasco, Regla, Peñafiel, San Antonio, San Miguel y Sanchez, de la Compañía del Real del Monte y Pachuca—Escuelas de niños, cuatro en la cabecera, una municipal de niños y otra particular, una municipal para niñas y en los primeros pueblos, una en cada uno para ambos sexos; en la hacienda de Vaquerías otra lo mismo, y en las rancherías de Apipilhuasco, Sabinos, Tiguerillo, Tillepec, Xhate y Tezahuapa, una cada una tambien para ambos sexos—Haciendas, San Nicolás Zoquital, San José Zoquital y San Pedro de las Vaquerías—*Rancherías*, Apipilhuasco, Potrero de los Reyes, Tiguerillo, Pedregal, Nogalera, Sabinos, Tiltepec, Cerro Colorado Xhate, Sanz, Hornillo y Terrero prieto, Santa Ana, Estancia y Tezalmapa—Fábricas de aguardiente siete, propietarios los Sres. Sabas Arellano, Juvencio Chiapa, Guadalupe Calva, Agustin Coronado, Luis Rojas y José Licona—Propietacios de la hacienda de San Nicolás Zoquital, Miguel

Parra; de San José, Rafael Palma, de San Pedro Vaquerías, Francisco Béti—Dos ferrerías del Sr. Cárlos Mayret, se llaman, Santa Ana y Santo Eliseo—Templos, una Iglesia y una capilla en la cabecera y una cardilla en cada pueblito de los arriba mencionados y en las haciendas de Vaquerías y Zoquital una capilla en cada una, todas del culto católico—Farmacéutico, Gregorio S. Lozano—Principales comerciantes, Melquiades Rodriguez, Roman Romero, Cárlos S. Lozano, Antonio Palacios, Amado Mendoza, Lázaro Espinosa y Cárlos Hernandez—Cura párroco, Margarito Correa.

Omitlan.

Distrito de Atotonilco el Grande. Dista de la capital del Estado 8¾ leguas.—Está á 4 leguas del camino de fierro de Hidalgo—Poblacion, 3,927 habitantes—Escuelas de niños tres y de niñas dos, tres rudimentales y dos primarias—Haciendas de beneficio de metales, en trabajo 4, en ruina 8—Rancherías nueve—Fábricas de curtiduría de pieles dos, de teja y ladrillo una—Minas en exploracion dos—Templos, dos, uno del culto católico y otro del protestante—Jefe político del Distrito, Wilfrito Melgarejo—Juez de letras, Lic. Sebastian Villegas—Médico, Eduardo del Corral—Boticas cuatro—Principales comerciantes, Pedro Rivera hermano y Angel Rodriguez—Cura párroco, Fr. Mariano de J. López.

Regla.

Distrito de Atotonilco el Grande, Dista de la capital del Estado 7 leguas—Está á 7 leguas del camino de fierro de Pachuca del ferrocarril de Hidalgo—Poblacion 800 habitantes próximamente—Tiene anexa la municipalidad de Huasca.—Escuelas de niños [particulares] una de niños y una de niñas—Haciendas de beneficio de metales, Regla, próximas San Antonio y San Miguel—Rancherías, la Cañada, San Gerónimo, Carretos y los Corrales—Molinos, uno de harina San José; su propietario es D. Guillermo Maenot—Templos la Parroquia de Huasca, San Juan Bautista—Médicos, Benito Nicoche, en la hacienda de San Miguel—Boticas, una en Huasca del Sr. Francisco Vergara—Principales comerciantes de Regla, D. Roque San Sebastian—Cura párroco, presbítero D. Pascual C. Marin, pertenece al obispado de Tulancingo.

Huexutla.

Lo forman: Huexutla, Huantla, Huasalingo, Orizatlan, Tlanchinol, Xochiatipan y Yahualco. Su poblacion es de 66,200 habitantes; la mayor parte de raza azteca ó mexicana. En el Distrito se disfruta de diversas temperaturas: desde la ardiente de la costa, hasta la muy fria.

Se cultivan con buen resultado el café, el arroz, caña de azúcar, la yuca, de la que se hace excelente almidon, la piña, el plátano de diversas clases y otra multitud de frutas.

DIRECTORIO ORICIAL.

Jefe político, Antonio Ariza—Secretario, Melardo Mendez—Escribiente, Braulio Tellez—Juez de 1ª Instancia, Lic. José Mendizábal—Secretario, Modesto Ramirez—Ministro ejecutor, Francisco Mendizábal—Escribiente, Manuel Mendizábal—Administrador de rentas, Nabor Perez—Oficial primero, Modesto V. Hernandez—Jefe del resguardo, Darío Sagaon—Presidente municipal, Rafael Guerrero—Secretario, Agapito Espinosa—Tesorero, Florian S. Zurita—Telegrafista del Estado, Fernando Ambres—Administrador del timbre, Nicéforo Zurita—Presidente municipal de Huautla, Ponciano Castelan—Presidente de Huasalingo, Delfino Sierra—Presidente de Orizatlan, Anastasio Sanchez—Presidente de Tlanchinol, Francisco Gonzalez—Presidente de Xochiatipan, Andrés A. Mercado—Presidente de Yahualco, Vicente Velez, con licencia—Suplente, Antonio del Rosal Alfaro—Abogados, Francisco J. Enciso y Cristóforo Rivera—Boticas, Manuel T. Andrade—Comerciantes, Furcati Vicente, Patricio Castro, José María Herver, Andrés Santander, Ingeniero, Francisco Herrera—Médico, Manuel T. Andrade.

Huautla.

Dista de la capital del Estado 41 leguas.—Está á 41 leguas del camino de fierro de Huehuetusco.—Poblacion, 7,284 habitantes de todo sexo y edad.—Escuelas de niños, una en la cabecera y en Tohuaco, Tecolaco y Pajonal, y una de niñas en la misma cabecera.—Haciendas, Tamoyon, Telirintla, Pajonal, Tohuaco, Tecolaco, Calpan.—Rancherías, 23 por ser tantas, no puede espresarse el nombre de ellas.—Fábricas, tres de aguardientes.—Templos, uno en la cabecera, Capillas dos una en Sto. Domingo y otra en el Pajonal.

Xochiatipan.

Dista de la Capital del Estado 55 leguas aproximativamente.—Está á 55 leguas del camino de fierro de Pachuca ferrocarril

Hidalgo.—Poblacion, 6,000 habitantes.—Escuelas de niños 6 y 1 de niñas.—Fábricas de Aguardiente, Dº José María López, y D. Trinidad Hernandez.—de Jabon, D. José María López, D. Adolfo Olivares, y D. Sostenes Cortés.—Haciendas 1 Santana.—Principales comerciantes, José María López, Adolfo Hivares Sotero Diaz—Cura párroco Luis A. Martinez, pertenece al obispado de Tulancingo.—Rancherías, Pesmayo, Allalco, Istacnatilla, Xocotitla, Acomol, Acanos, Xilno, Zacatlan, Nanayatla, Jonalixco, Santiago, Zacapitlaco, Oculapa, Encinal, La Puerta, Rancho Nuevo, Acuapa, Tecopia, Istaxoquico, Jexoloc, Ohuatipa, Crushica, Flaljcatla, Peantilia, Chiapa, Pacantla, Pachiquilla, y Achiocualla.

Huichapan.

Su poblacion es de 36,564 habitantes y forman el Distrito los municipios de Huichapan, Nopala, Tecozautla y Chapantongo. El idioma indígena es el othomi y la generalidad de sus habitantes, subsisten de la agricultura.

—Jefe político, Cárlos Toledano—Secretario, Herlindo Zúñiga—Juez de 1ª Instancia, Lic. Pedro Barreiro—Secretario, Jose M. Chavez Nava—Escribiente, Máximo Jimenez—Administrador de renta, Antonio Rubio—Oficial primero, Fonifacio Rudas—Jefe del resguardo, Jesus Mejia—Presidente municipal, Gregorio Rubio—Telegrafista del Estado, Crisanto Raigadas—Abogados, Rivera Isaac, Uribe Fidencio, Uribe Juan de Dios—Boticas, Mucio Maycot, Enrique Playonst—Carnicerías, Melesio Ortiz—Jardines, Dos públicos,

uno en la plaza principal y otro en el cementerio—Peluquerías, Felipe Sanchez, Andrés Bárcena—Tiendas de abarrotes, Hilario Aguirre, Juan Villagran, Joaquin Guerrero y compañía, Tomás Chavez y compañía—Tiendas de ropa, José Mejía Soria, José M. Suarez—Médicos, Mucio Maycot, Enrique Playonst — Zapaterías, Juan Sanchez y compañía, José M. Villagran, Vicente Rubio y compañía.

Tecozautla.

Agentes de negocios, Clemente Diaz, Celso Resendis, Trinidad Resendis, Eduwigis Guerrero—Botiquines, Victor Corchado, Cárlos N. Gutierrez, Casimiro Terpas—Tiendas de abarrotes, Francisco Granado y compañía, Pedro Trejo, Marciano Camacho, Cárlos Resendis, Mariano Ocampo y Trinidad Soto—Molinos de harina, Mariano Ocampo, Fidencio Uribe, Nicolás Legorreta, Guadalupe García, Mariano Camacho

Nopala.

Tiendas de abarrotes—Francisco Rivera, Porfirio Zamudio, Leandro Salgado,

Botiquín—Leandro Salgado.

Jefes de estacion.—Gerónimo Resendis, Guillermo Macotela, Donaciano Ibarra.

Ixmiquilpan

Está situado al N. O. de Pachuca como á ochenta kilómetros de distancia. Su poblacion es de 43,872 habitantes, la mayor parte indígenas de raza othomí. Cuatro municipios forman el Distrito, que son: Ixmiquilpan, Alfajayucan, Cardonal y Chilcuautla.

Jefe político, Pascasio Alamilla—Secretario, Neofito Galvez—Juez de 1ª Instancia, Lic Francisco S. Lopez—Secretario, Luis M. Flores—Ministro ejecutor, Manuel Guzman—Administrador de rentas, Florentin Zereso — Oficial primero, José María Martinez—Jefe del resguardo, Margarito Sanchez —Telegrafista y agente del Timbre, Pedro Espinosa de los Monteros—Presidente municipal, Cutberto Arciniega—Abogados, Rafael Casasola, Jorge Antonio Zamora—Comerciantes, Juan Badillo, Marin Yañez y Martinez Concha—Botica, de Ramirez Albino—Médico, Agustin Guzman—Ingenieros, Jesus Juarez, Ignacio Peña y Ramirez.

Jacala.

Se forma este Distrito de los municipios de Jacala, La Mision, Chapulhuacan, Pacula y Pisaflores, con 28,798 habitantes. Los indígenas de Jacala hablan el othomí, los de Chapulhuacan y una parte de Pisaflores el mexicano ó azteca y los de Pacula y La Mision el Pame. Jacala está situado al N. de Pachuca en los confines del Estado á una distancia de 184 kilómetros poco más ó menos de la capital. En algunas poblaciones del Distrito como Pisaflores y Jacala la temperatura es caliente, en otras es templada.

Jefe político, Amadeo Ramos—Secretario, Luis Raigadas—Juez de 1ª Instancia Lic. Doroteo Barba — Secretario, Agustin Sanchez—Ministro ejecutor, Agustin Melgoza — Administrador de rentas, Nicéforo Jáuregui—Oficial primero, Anselmo Romero—Jefe del resguardo, Domingo Guzman—Presidente municipal, Luis Cisneros — Secretario, Mauricio Rubio—Telegrafista, Joaquin Andrade—Administrador del timbre, Nicolás Mayorga—Comerciantes, Nicolás Mayorga, Dolores Rubio, Joaquina Rubio.

Minería es uno de los Distritos mineros del Estado. Hay ricas minas de plomo, plata y cobre, con excelente ley de oro, que actualmente producen poco, por falta de explotacion.

Pisaflores.

Dista de la capital del Estado 56 leguas. Es á 4 56 leguas del camino de fierro del ferrocarril Central que pasa por Tula—Poblacion, 5,000 habitantes—Escuelas de niños nueve y de niñas una—Haciendas, Tampochocho—Rancherías, veintinueve con el nombre de fracciones municipales—Fábricas de aguardiente, cuatro—Molinos de caña [de fierro] doce, [de madera] treinta y siete—Templos, una capilla en construccion en una de las fracciones—Jefe político el de Jacala, Amadeo Ramos—Juez de letras, Doroteo Vargas—Principales comerciantes, José M. Munguia, Trinidad Cruz, Leonardo Rubio, Antonio Martinez, Mucio Rubio.

Metztitlan.

Está situado al N. de Pachuca, tiene 20,831 habitantes y se forma de los municipios de Metztitlan, San Agustin Metoquititlan y San Lorenzo Iztacoyotla.

Jefe político, José de J. Islas—Secretario, Cárlos Diaz—Juez de 1ª Instancia, Lic. David T. Osorio—Secretario, Aureo B. Serna—Ministro ejecutor, Santiago Garduño—Administrador de rentas, Wilfrido de Labastida—Oficial primero, Francisco Hernandez—Jefe del resguardo, Eutimio del Rosal —Presidente municipal, Pedro Ballesteros — Telegrafista de Metztitlan, M. Alcántara—Telegrafista de Metoquititlan, Leonides Rojo—Administrador del timbre, Teodoro Pinther—Abogados, Juan Peña y Manuel Bello—Comerciantes, Fulgencio Piña, Jacinto Ballesteros, José D. Piña y Tomás Posada—Fábricas de aguardiente—Domingo Ortega, Agustin Torres, Ruperto Guzman—Fábrica de alumbre, Ponton y Hermano—Peluquería, Francisco Arenal—Zapaterías, Márcos Montiel, Cayetano Leal y Pedro Anaya.

Molango.

Se forma de los municipios de Molango, Calnali, Sololotla, Guerrero, San Sebastian y Xochicuatlan, con un censo de 29,550 habitantes. Está situado al Norte de Pachuca, á 116 kilómetros de distancia

Gefe político, Felipe Angeles —Secretario, Arcadio Castro—Juez de 1ª Instancia interino, Lic. Agustin Perez—Ministro ejecutor, José Velasco—Secretario, Guadalupe Ramirez

Administrador de Rentas, Enrique Gutierrez—Oficial 1° Miguel Valenzuela

Telegrafista, Amado Castelan

Agente de correos, Arcadio Castro.— Agente del Timbre, Cirilo Castillo—Abogado Francisco Angeles

Hay en Molango 1 botica, 10 tiendas mixtas, 14 fábricas de aguardiente

Xochicoatlan

Distrito de Molango—Dista de la capital del Estado 30 leguas—Está á 80 leguas del camino de fierro de Pachuca—Poblacion, 6,000 habitantes—Tiene anexos los de Acomulco, Jalamelco, Zapocuatlan, Mecapala, Cuautencalco, Tescaco, Tuzancoac, Papoxtla, Tlaxcoya y Cuatlamayan — Escuelas de niños 4, y de niñas, 1—Ran-

cherías 8—Fábricas de aguardiente, 6—Templos del culto católico, en la cabecera del Municipio 2 y uno en cada pueblo de los anexos—Presidente Municipal propietario, C. Fermín Perez, y suplente, Juan de Ita—Juez conciliador propietario, Trinidad B Arriaga; suplente, Espectó Soto—Principales comerciantes, Simon Perez Andrés Hernandez y Especto Soto—Cura párroco, Juan B. Carranza, perteneciente al obispado de Tulancingo—Productos y frutos notables, maiz, frijol, aberjon, cebada, chilpotle, caña de azúcar, café y maderas finas.

Municipio de Mineral del Chico

Situado á 18 kilómetros de Pachuca, siendo su población de 3,080 habitantes. Forma parte del Distrito de Pachuca. Hay ricas minas de plata y magníficas haciendas para beneficiar los metales.

Presidente municipal, Luis G. Gonzalez—Telegrafista Angel Maldonado—Agente del timbre, José María Avila—Almacenistas, Julian Perez Duarte, José María Avila—Hay cuatro tiendas de abarrotes, denominadas: Gran Bretaña, Cambio Social, Constancia y la Esperanza.—Botiquines, C. R. Estabrook y Luis Hidalgo.

Municipio del Mineral del Monte.

Situado al O. de Pachuca á 8 kilómetros. Su poblacion es de 7,336 habitantes. El Mineral del Monte ha sido en otras epocas verdaderamente notable por la riqueza de sus minas.

Presidente municipal, Alejandro V. Mendoza—Telegrafista, Gilberto Gonzalez—Agente del timbre, Fernando Tellez—Boticas, La Mariscala, Dr. Jimenez, Eulogio Violante J. W. Zepeda—Cajones de ropa, Fernando Tellez, José Tellez Giron—Médicos, Jimenez, Eulogio Violante, Juan Chestes y Enrique Chester—Tiendas de abarrotes, José T. Giron, Joaquin Lara, Felipe Guerrero, Manuel S. Argudin, Norberto Rueda, Gregorio Mejia, Fernando Tellez, Cayetano Lopez, Vicente Lara, Melquiades López, Amado Osorio, Rafael Rodriguez, Jesus Juarez, Tomás Islas, Trinidad Islas, Evaristo Diaz, Francisco Paniagua, Felix Espinosa.

Distrito de Tula.

Se forma de los municipios de Tula, Tepeji del Rio, Tlaxcoapan, Tetecalco, Actalaquia, Atotonilco, Tesenteres y Tepetitlan con un censo de 53,211 habitantes.—Por la ciudad de Tula pasa la línea del Ferrocarril Central y se comunica con Mexico y demás poblaciones del interior; telegráficamente por la línea de Jalisco y la federal.—Hay en Tepeji del Rio una fábrica de hilados y casimires, y trabajan de establecer otra á inmediaciones de aquel Municipio. Jefe político, Genaro Rubio.—Secretario, Teroso Camacho.—Juez de 1ª Instancia, Lic. Miguel Melgarejo—Secretario Agustin Sanchez.—Ministro ejecutor, José María Arcice.—Administrador de Rentas, Rafael Aguirre.—Oficial primero, David Olaco.—Jefe del resguardo, Eulalio Barragan.—Presidente Municipal, Tiburcio Dorantes.

Tetepango.

Distrito de Tula.—Dista de la capital del Estado 14 leguas.—Está á 5 leguas del camino de fierro de la vía Central en Tula-Poblacion, 5,500 habitantes.—Tiene anexas las municipalidades de este Municipio y su cabecera Tetepango.—Escuelas de niños, cinco en todo el municipio; una en la cabecera.—Haciemas, Tenguedo, Ulapa y Tulancalco del municipio.—Rancherías, La Loma y Estancia de San Agustin.—Templos, Cuatro y tres capillas en las haciendas dichas—Médicos, Manuel Pozo—Boticas, una del mismo Sr. Pozo—Principales comerciantes, en este pueblo, Pablo Salinas-Pedro Fernandez Cura párroco, Sr Lic José Vargas Porras pertenece al obispado de México—Productos y frutos notables, Maiz, Frijol, Cebada, Arbejon, Haba y Puique.

Distrito de Tulancingo.

Se forma de los Municipios de Tulancingo, Acatlan, Aratochitlan, Acdotepec, Cuantepec, Huchuetla, Barbide, Metepec, Singuilucan, Tenango y Tototepec, con 55,301 habitantes. Al O. de Pachuca y á cuarenta y cuatro kilómetros de distancia.

Es la cabecera del Obispado de su nombre. Obispo: Sr. D. Juan Bautista Ormaches. Profesor y vicario general: el canonigo D. Melesio de J. Vasquez.

Jefe político, Francisco Diaz Mecqui, Secretario José María Camarena.

Juez de 1ª Instancia, Sr. Lic. Francisco Rodriguez Madariaga, Secretario Demetrio Ribago, Ministro Ejecutor Francisco R. Veytia.

Administrador de Rentas, Lauro Andnaga. Oficial primero, Eduardo Villegas Ledesma Jefe del resguardo Inocente Leon.

Presidente Municipal Manuel Uranga.

Telegrafista José J. Gonzalez Administrador del Timbre Ignacio Moreno Leon.

Abogados.

Barranco Jesus.—Barranco Gabriel.—Carvajal José María.—Desentes Adolfo.—Gonzalez Gabriel M.—Ormachea Gabriel.—Rodriguez Manuel S.—Sánchez Macedonio.—Vásquez Luis G.—Soto Romero Manuel.

Almacenes de ropa y abarrotes.

Calixto Manuel y Compañía.—Vinay Sucesores y Compañía.—De la Fuente hermanos—Regina S. de Ponce y Comp.—Antonio A. de Escorcia.—Angel Islas y Compañía.—Leon Guarneros y Compañía.—José María Lopez.—Albino Farias.—Francisco Rosales.—José Haro.—Vicente Gonzalez.—Manuel Barragan.—B. Bernal.—José Santillan—D. Vera.—Jose Huerta—Jesus Soto. Francisco Islas.—Justo Cuevas.—Jesus Islas.

Escribanos.

Desentes Agustin.—Rodriguez Manuel S.

Fabricas de hilados y tejidos.

Balmori y Comp.—Castella é hijos viuda.—Gallol é hijos.—Menter y Comp.—Rueda Collado y Comp.—San Vicente Miguel y Comp.

Fundicion de fierro.

Apulco.—Bondoin Comp.—Médicos Galindo; Refugio, Limon Manuel

Zacualtipan.

Se forma de los Municipios de Zacualtipan y Tianguistengo y tiene 14,799 habitantes.—Ul-

timamente se han descubierto en Zacualtipan ricos criaderos de carbon mineral que serán la riqueza de aquel Distrito.—Jefe político, Adolfo Trejo.—Secretario, Miguel Zamitis.—Juez de 1.ª Instancia, Lic. Juan J. Rosell.—Secretario, José Espindola.—Ministro ejecutor Pedro Olivares.—Administrador de rentas, José Montenegro Oficial primero.—José C. Ibarra.—Jefe del resguardo, Nicolás Licona.—Presidente Municipal Ignacio Torres.—Telegrafista, Baldomero Lemus.—Agente del Timbre, Francisco Arbeu.—Abogado, José María López.—Boticas, Santiago Bernard. La ferrería de San Miguel propiedad del Sr. Balcli y Comp. y algunas otras fundiciones en pequeña escala.—Médico, Santiago Bernard alópata.—José Montenegro Homeópata.—Comerciantes, Viuda de Chagolla.—Ignacio Torres y Josefa Chagolla.

Distrito de Zimapan.

Está formado de los Municipios de Zimapan, Tasquillo y la Bonanza con 27,951 habitantes.—Los Municipios de Zimapan y la Bonanza son esencialmente mineros; el Municipio de Tasquillo subsiste de agricultura.—En el Municipio de Zimapan hay ricas minas de plata, oro, plomo, cobre y fierro; este último abunda muchísimo, no siendo suficientes las grandes ferrerías de la Encarnacion y Guadalupe para explotar los inmensos criaderos de fierro que existen en la Encarnacion y tan ricos que llegan á producir el 80 p% de fierro los metales que allí se benefician.

DIRECTORIO OFICIAL.

Jefe político, Juan Torres Secretario, José M Vega.—Juez de 1.ª Instancia, Lic. Angel Casasola.—Secretario, Demetrio Ibarra.—Ministro ejecutor Conrado Lira.—Administrador de Rentas, Higinio Lira Oficial primero Agustin Sánchez Olvedo.—Jefe del resguardo, Joaquin Hernandez.—Presidente Municipal, Rafael Rodriguez.—Tesorero Municipal, Luis Sanchez—Secretario Municipal Matias Zenil.—Telegrafista Fernandez Gonzalo.—Agente del Timbre, Felipe Angeles.—Abogado, Dionisio López.—Comerciantes, Federico Ledesma—Luis G. Sanchez Ibarra.

JALISCO.

Se erigió en Estado en 1824.—Se proclamó su Constitucion en 1857.

Extension en kilómetros cuadrados 30,292.

Poblacion 868,931 habitantes.

Fábricas.—Hay en el Estado dos fábricas de papel, ocho de hilados y tejidos de algodon, seis labrados de tabaco movidas por vapor, una de objetos de cristal, varias de rebocería y zarapes.

Division territorial.

El Estado se divide en los departamentos y municipalidades siguientes:

Guadalajara—Guadalajara

Ahualulco—Ahualulco, Etzatlan, Jeuchitlan
Ameca.—Ameca, Cocula, Tecolotlan, San Martin de la Cal, Tehitlan.
Atotonilco—Atotonilco, Arandas, Ayo el Chico, Jesus María.
Degollado.
Autlan—Autlan, Union de Tula, Tenamastlan, Ayutla, Ejutla,
C. Guzman—C Guzman, Sapotiltic, San Sebastian, Tonila
Colotlan—Colotlan, Santa María de los Angeles, Huejúcar
Cúquio—Cúquio, Yahualica, Ixtlahuacan del Rio
Chapala—Chapala, Poncitlan, Jocotepec, Ixtlahuacan de los Membrillos.
Encarnacion—Encarnacion.
Jalostotitlan—Jalostotitlan, San Miguel el Alto.
La Barca.—La Barca, Ocotlan, Tototlan
Lagos—Lagos, Ojuelos,
Mascota.—Mascota, Tomatlan, Jalpa, San Sebastian,
Mezquitic—Mezquitic, Huejuquilla el Alto
San Gabriel—San Gabriel, Tuscacuesco, Tonaya.
San Juan de los Lagos—San Juan de los Lagos.
San Pedro—San Pedro.
Sayula—Sayula, Amacueca, Atoyac, Chiquilistlan, Tapalpa
Tamazula—Tamazula, Túxpan, Tecatitlan, Jilotlan de los Dolores, Mazamitla, Quitúpan.
Teocaltiche—Teocaltiche, Mezticacan, Paso de Sotos
Tepatitlan—Tepatitlan, Acatic.
Tequila—Tequila, Hostotipaquillo, Magdalena, Amatitan, San Marcos.
Totatiche—Totatiche, Chimaltitan
Tlajomulco—Tlajomulco.
Union—Union.
Zacoalco—Zacoalco, Teocuitatlan, Sta. Ana Acatlan, Tizapan el Alto, Atemajac de las Tablas.
Zapópan—Zapópan, Tala, San Cristóbal.
Zapotlanejo—Zapotlanejo, Tonalá.

Minería.—Los minerales mas ricos que se explotan actualmente están ubicados en Mascota, y son "Cuale" y "El Bramador," y producen oro, plata, cobre, hierro y magistral.

Productos naturales—Algodon, caña de azúcar, café, cebada, maguey, maíz, trigo y abundantes frutas.

Presupuestos.—De ingresos $ 850,000 y lo mismo el de egresos.

Directorio político del Estado y ciudad de Guadalajara (capital)

PODER LEGISLATIVO

Diputados propietartos.

Joaquin Martiarena, Salvador Bribuega, Ignacio Vizcarra, Nestor Hernandez, Joaquin Castañeda, Antonio Mouroy, José L. Portillo y Rojas, Ventura Gomez Alatorre, Ramon Orderica, Antonio Gil Ochoa, Sebastian Lomelí, José M. Gonzalez Mendoza—Secretaría, oficial 1° Juan de Dios Cañedo

Poder Ejecutivo

Gobernador constitucional, Gral. Francisco Tolentino, calle de Loreto 12.

Secretaría de gobierno

Secretario, Lic. Mariano Co-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ronado, calle de López Cotilla 71—Oficiales, 1° Pedro Magallanes, Mexquitan 21—2°, Pablo Casillas, Jesus María 8—3° Lic. Miguel Alvarez del Castillo, San Andres 10—4°, Félix L Maldonado, calle Herrera y Cario 20—5°, Floriano Covarrubias, Belén 23—6° Manuel Cambre, Compañía 30½—Escribientes: Salvador España, Independencia 8—Pedro Iñigo, Alhóndiga 29—José Prieto Rivas, Loreto 52—Federico Echeverria, Garita San Pedro—Alberto Mendez, López Cotilla 71—Juan Aguayo Hotel Progreso 27—Secretario del consejo, Fernando S. Ibarra, Santa Teresa 18—Ayudante del gobernador, Ignacio Parra, Maestranza 34

Ayuntamiento de 1884

Presidente, Cruz Duran—Regidores: Francisco M. Silva, Victoriano Vega, Vidal Torres y Tapia, Abraham Oseguera, Francisco Ramirez Monroy, Antonio A. del Castillo, José G. Montenegro, Raul Prieto—Secretario, Manuel Iñigo, Alhóndiga 29

Tesorería Municipal

Tesorero, José María Acedo, Agustino 8

Biblioteca pública

Director, Francisco O. Reylly.

Aduana

Administrador, Luis G. de Quevedo

Direccion general de rentas

Director, Francisco Sepúlveda, Portal Quemano 3—Oficial 1°, Espiridion Arrieta, Rincon del Diablo 1

Gendarmería del Estado

Jefe, Gral. Sabas Lomelí, Palacio de Gobierno

Inspeccion de policía

Inspector general, coronel Jesus Lopez Zuloaga.

Junta directiva de estudios

Presidente, Juan I. Matute—Secretario Cástulo Romero

Junta de salubridad

Presidente, Dr. Justo P. Tepete—Secretario Salvador Garciadiego

Junta directiva de la Penitenciaria

Presidente, Antonio Alvarez del Castillo—Secretario Nestor Hernandez

Juzgado del Estado civil

Jueces, 1° José María Barray Leon, 2° Eduardo Andrade.

Registro público de la propiedad

Director, Lic. Andres Arroyo de Anda, Palacio 4½

Recaudacion de contribuciones directas

Recaudador Rómulo Silva, Loreto 49½

Poder judicial

Supremo tribunal de justicia—Presidente del Supremo Tribunal y 1er Magistrado de la Sala Colegiada, Lic. Roseno G. Rubio, calle de López Cotilla, 73.—2° Magistrado, Lic. Francisco J. Zavala, calle cerrada de la Universidad 3—3er Magistrado, Lic. Teodoro Manjolejo, calle de Gonzalez Ortega 27.—*Jueces*: 1° de lo civil, Lic. Manuel López, calle de Pavo, de Sur á Norte) 26—Secretario, Lic. Pio Rivera, Independencia 36—2° de lo civil, Lic. David Gutierrez Allende, Sta. Mónica 36—Secretario Lic. Francisco Gonzalez Palomar, calle de Ocampo 6—1° de lo criminal, Lic. Bernardino Echauri, calle de López Cotilla 58½—Secretario Lic. Primitivo J. Gorjon, calle de López Cotilla 91—2° de lo criminal, Lic. Francisco M. Topete, calle del Tesmo 26—Secretario Mariano Gil, calle de López Cotilla 36—3° de lo criminal, Lic. Francisco B. Sotomayor, calle de Sto. Domingo 40—Secretario, Lic. Luis Peon Valdez, calle de la Maestranza 42

OFICINAS FEDERALES

Jefatura de Hacienda

Jefe, Cárlos Villegas, calle Placeres 54—Contador, Francisco Ahedo, Placeres 54—Oficial 1° Emiliano L. Silva—Oficial 2° Ramon F. Uribe—Oficial archivero, Mariano Villavicencio—Escribientes: Aurelio Cosio (encargado de la caja) Francisco Anaya, Filemon Martinez Negrete—Mozo de oficios Antonio López

Tribunal de circuito

Magistrado, Lic. Juan Robles Martinez, Placeres 37—Promotor fiscal, Lic. Celso G. Cevallos, calle Cármen M—Secretario, Tomás Bravo—Escribiente Manuel Gonzalez

Juzgado de Distrito

Juez, Lic. Antonio Flores Castillon—Secretario Lic. Guadalupe J. Gallegos—Escribiente Federico Larios

Administracion foral del timbre

Administrador, José Prieto, Loreto 52—Escribiente Rafael Dávila.

Casa de moneda

Director, Luciano Blanco, Mercedes 6—Interventor, J. Trinidad Barrera, Sto. Domingo 28—Grabador, Alfonso del Moral—Oficial de libros, Mariano de la Peña—Escribiente José S. Schiafino—Guarda-vista, Leonardo Escoto—Juez de balanza, Francisco Gonzalez—Maestro laminador, Domingo García—Maquinista, Anastasio Gallo—Acuña en plata anualmente por término medio (1.000,000) un millon de pesos

Telégrafos federales

Inspector y visitador, Miguel E Perez—Jefe de la 2ª seccion Divisionaria, Eduardo Ruiz.

Oficina de Guadalajara

Jefe, Manuel Castillo—Estacionarios: Clemente A. García, Tomás Campos, José M. Cuevas, Jesus Fregoso, Graciano Aguilar—Tenedor de libros, Luis Arreola.

Consules y agentes consulares

Consul aleman, Teodoro Kunhardt, calle de Santa Mónica 2—Consul español, Justo Fernandez del Valle, calle de la Aduana 1—Agente consular americano, Federico Newton, calle del Cármen letra A.

Personal Eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara

Arzobispo, Pedro Loza—Canónigos, Luis Pérez Verdia, Francisco Arias y Cárdenas, Luis Michel, Jacinto López, Jesus Ortiz, Miguel Baz, Antonio Castañeda, Rafael Camacho, Florencio Parga, Miguel Colmenero, Pedro Rodriguez, Jacinto Reynoso, Guadalupe García.

Cura del Sagrario, Luis Refugio Barbosa, idem del Santuario, Antonio Gordillo, idem de la Capilla, Manuel Lopez, idem de Mexicaltzingo, Mauricio Lopez, idem de Analco, Lauro Diaz

Directorio Comercial de Guadalajara.

Abarrotes
(Tiendas y almacenes de)

Agraz José Félix, Sta. Teresa—Arch Angel, calle del Cármen—Alvarez Santiago.—Barron Lúcas, San Andres. — Badial Florentino—Castillo y Zúñiga, esquina de las calles Aduana y Loreto. — Corona Donaciano, Sta. Teresa—Cruz Tomás—Cortés Celso—Cedeño Apolonio—Covarrubias Antonio—Cortés Isabel José—Chavez Jesus—Demongin y Hermano Victor—Diaz Ambrosio—Escamilla Librado.—Fernandez José G.—Fernandez y Compañía Amado—Garibay Ramon, esquina Cármen y San Francisco—Gomez José María, Sta. Teresa—Gomez Felipe, esquina Sta. Teresa y Rastrillo—Gonzalez Palomar Benito, Portal Washington—Gallardo Ochoa Jorge, Santuario. —Garibay Francisco, La Merced—Gutierrez Julian—Garibay Ignacio—Garibi Miguel, Aduana—Gudiño Ignacio—Garcia Joaquin—Gomez Ramon—Hernandez Prisciliano—Jimenez Alberto—Mora de la, Hilario—Molina Tomás—Moncayo Evaristo.— Navarro Jacobo—Navarro Ignacio—Nuñez Valeriano.—Ornelas Mariano P.—Oseguera Abraham—Oseguera Conrado.—Perez de Gonzalez Domingo—Quiroz Pedro—Ruiz Ponciano—Rios Rafael—Romero José María—Romero Antonio—Robles y Vizcaino, Independencia—Rodriguez Mauro, Sta. Mónica—Romero Felipe, Portal Matamoros. —Sanchez Aldana Aurelio, Loreto 4,—Sainz Manuel, esquina Loreto y Palacio—Valdez Ignacio

Abogados y escribanos

Alfaro José María—Anaya Trinidad. — Anaya y Aranda Ventura. — Arroyo de Anda Francisco.—Arroyo de Anda Andres.—Alatorre Estéban.—Bonilla Trinidad.—Castañeda Juan D.—Castro Norberto.—Casillas Canuto—Camarena José de Jesus, Loreto—Camarena Jesus L. Loreto—Castañeda Joaquin, Rastrillo 19.—Ceballos Celso G—Camarena Francisco—Enciso Cenobio.—Diaz Velis Magdaleno—Dominguez Riezu Arcadio. Flores Castillos Antonio—Figueroa Ignacio—Flores Ignacio. —Garciadiego Heraclio—López Cotilla—Gutierrez Romo José María, la Compañia—Granados Manuel Gutierrez.—Gomez Muñoz Cipriano, López Cotilla. — Gutierrez Mallen Juan —Gómez Luna Luis—Gonzalez Melquiades—Gomez Tomás—Gonzalez Palomar Francisco.—Hernandez Tranquilino R.—López Rafael—Loreto I. Pablo—López Portillo Jesus—López Portillo y Rojas.—Mancill, Manuel.—Morelos I. Antonio—Miramontes Valentin—Navarro Francisco—Oliva Ramon—O'Reilly Francisco.—Parga Estéban.—Pazos Enrique—Parga Narciso—Pérez Verdia Luis—Partearroyo Ricardo. — Robles Gil Emeterio—Romero Gil Hilario—Robles Emiliano.—Riestra Leopoldo G.—Robles Genaro Juan.—Reyes Ventura.—Sanchez Aldama Trinidad—Tortolero Manuel M.—Terán Andrés—Terán Manuel J.—Uribe Albino—Ulloa Ambrosio—Verea José María.—Verea Miguel—Verea Trinidad

Arquitectos

Arroniz Antonio—Bravo David—Castaños Gabriel—Gomez Manuel—Lomelí Jesus.—Quevedo Manuel

Almacenes y Escritorios

Alvarez del Castillo Antonio, López Cotilla.— Blume y C.ª, San Francisco.—Corcuera Manuel L., San Francisco—Colligon Eduardo, Aduana 10—Fernandez del Valle Manuel, Palacio—Gonzalez Hermosillo Miguel, Loreto.— Gil Agustin, Sta. Teresa—Gutierrez Justo B., Palacio—Heyman Alfonso, San Francisco—Kunhardt Teodoro, Sta. Mónica 2—Martinez Negrete Francisco, San Francisco.—Moreno y Palomar, Palacio 13—Oetling y Compañía, Cármen—Palomar Hermanos, San Francisco—Pérez é Hijo Lázaro, Sta. Mónica 4 y Sta. Teresa 18—Rost y Tenker, esquina Loreto y Maestranza—Lémus Nicolás G., Aduana 19. Somellera Fernandez y C.ª, Palacio 16.— Sanchez Leñero Genaro, Portal Quemado. — Ugarte Francisco, Portal

Agentes y Corredores

Alvarez del Castillo Jesus—Camarena Julian, Cármen—Gomez L. Agustin—Achar Emilio, San Francisco 11—Iguiñiz Evaristo—López Rafael—Mora de la, Ramon—Meade Dionisio.—Peña de la Enrique—Razura Ignacio

Agencia de Publicaciones y Librerías

Abedo Francisco, Agente de la Casa Editorial del «Anuario Universal,» y «Diario del Hogar.» — Bouret Cárlos, El Cármen—Gomez Daniel, Santa Teresa—Parres y C.ª—Arzapalo Ignacio—Echeverría de Calderon Dolores—Galvan Severiano—Garcia José—Hermoso Aurelio, (Testamentaria.) — Martinez Negrete Francisco—Muñoz Cármen—Moreno y Mora Teodoro—Peña Nicolás de la, y Fernando y F. Gonzalez—Rubio de Cortés Josefa

Boticas.

Manuel Arreola—Jesus Ascencio—Cortés de Ocampo Jesus—García Conde Alejo, Independencia y Rastrillo—Gutierrez Esteves Antonio—Montaño Jesus—Montaño Jacinto—Murillo Eutiquio, Loreto letra J.—Ornelas Lorenzo—Ochoa Vicente—Puga Nicolás Aduana letra O.—Perez Lázaro, Santa Mónica 4—Perez Cárlos—Romo José María, San Andrés—Torres y Tapia Vidal—Torres Vidal, el Cármen—Tortolero Nicolás, Loreto—Weitenaner Enrique, San Francisco—Zuluaga Cárlos.

Carnicerías y tocinerías.

Coronado Domingo—Degollado Luis—Flores German—Fregoso Trinidad—Iñiguez Crescencio—Martinez Viuda de—Macías Aurelio—Oseguera Conrado—Ochoa Isabel—Reynoso Crispin—Rodriguez, Encarnacion—Velis José María.

Cererías.

Bosque Manuel—Echeverría de Calderon Dolores, La Merced y Santa Teresa.

Cervecerías.

Boutelo ap Francisco—Gutierrez Miguel L.—Gutierrez Romo José María—Ohoner Juan—Rebollon Benito.

Corambres.

Bernal Tomás—Figueroa Bernardo—Gómez Jesus—Muñoz Clemente — Monteon Sixto — Stampa Manuel — Solomayor Pioquinto—Valdovinos Maximiano—Villegas Ricardo.

Dentistas.

Mendez Padilla Francisco—

Ponce de Leon Francisco—Rigger H. Guillermo.

Efectos del país (expendio de)

Castillo Félix, Aduana—Camacho Pablo—Camarena Santiago, Santa Teresa—Chavez Florencio—García Sancho Carlos, Aduana 29—Gonzalez Olivares hermanos, Degollado 2—Martin del Campo Albino—Morfin Marcelino—**Munguía Clemente**—Munguía Liberato—**Navarrete Pablo**,—Ponce Hexiquio—Padilla Francisco—Rubio Jesus María—Saucedo Domingo—Villegas Ricardo.

Expendio de maíz y harinas.

Cañedo y Valdivieso Ignacio—Diaz Eleuterio—Espinosa de Ortigosa Francisca, Santuario—García Apolonio, Maestranza—Gómez Matías—Llano del Simon F., (testamentaría)—Torres Morfin y hermano—Valdovinos Maximiano.

Expendio de madera y muebles.

Aldava Octaviano—Cano José—Casillas José Procopio—Casillas Miguel.—Garfiadiego Antonio—Gómez Teodoro—Orozco Antonio—Romero Bonifacio.

Expendios de gas.

Alvarez Santiago—Gallegos Nabor—Robles Lucio—Sanchez Rafael, Maestranza—Valencia Francisco.

Fiderías y almidonerías.

Barajas Higinio—Correa Pedro—Ojeda Cristóbal—Rodriguez José—Sanchez Desiderio—Sanchez Teofilo.

Fotografías.

Barrier Cárlos H.—Fuentes G. Ramon, Espalda Portal Quemado 45—Morade la Octaviano Portal Matamoros.

Hoteles y casas de huéspe

Barron Lúcas—Courta Eduardo—Cosmopolita h—Cosmopolita Casino—Hi go hotel—Faustino Pall calle de la Maestranza 3—rra de Diaz Refugio—Nu Mundo Hotel—Olivares M diegacha y Orendain—Vaz Carrillo Pedro, Hotel del greso.

Lencerías y sederías.

Alcaráz Antonio, Portal los Dulces—Araico Ange compañía, Bobadilla Jose Portal—Bonnafoux Forte Chapuy esquina San Franc y Cármen—Corona Anton compañía, Portal las Flor Corona Feliciano, Portal f á Palacio—Casedevant y G lon, esquina Portal Quem San Francisco—Franco C Portal Matamoros—Gas gordan—Garibe José—G Ignacio, Portal frente á Pa—Gómez Luciano, Portal hington—Gonzalez Vicent mero, Portal frente á la C pañía.—Gonzalez Amado, tal frente á la Compañía—norat, Pelestor y Saldiv nette y Bribuega, Porta Matamoros—Lébre Barri C^a, Portal Agustinos y —**Muñoz D. Juan**, es portales Flores y Matam—Mendoza Santiago, Por Martinez de Paez Luz, frente á Palacio.—Mes Cayetano—Navarro Pedro tal Matamoros—Navarro tor, Portal—Romero Edu Portal Washington—Ross lio—Romero Canuto—G Ramon, Portal—Zuloaga María, Portal.

Litografías, imprentas y cuadernaciones.

Ancira y Hno., San

mingo—Arroyo de Anda Francisco, Belen 18—Carrillo Remigio, (Testamentaria)—Cabrera José, Santa Teresa—Lowere Ramon—Martinez Suarez Margarito, el Cármen—Perez Tete Manuel, calle de los Plateros—Parga Narciso, Sanitario—Robles José María—Vargas José María.

Médicos.

Arce Fortunato—Arias Antonio—Acévez Abundio—Arce Crispiniano—Alvarez Tostado Teófilo—Benitez José María—Bustamante Perfecto G.—Cortés Mucio—Camarena Salvador—Cortés Mariano—Castillo Jesus—Castillo y Castillo José María—Camarena J. M. Diez—Diez Cárlos Z.—Espinosa Monroy—Escobedo Juan S.—Fregoso José María—Flores Reyes G.—García Diego Salvador—García Silverio—Gómez Manuel—Godinez Ignacio—Hernan Luis—Ibarra Eduardo—Larios Jesus—Medez Rafael—Mendoza López Miguel—Nuño Emigdio—Oliva Sabino—Oliva Juan—Polanco Martin—Pastor Topete Justo—Padilla Francisco M.—Rubio Gregorio—Reynoso José María—Rey Manuel—Serrano Raul M.—Torres y Tapia Vidal—Uribe Fausto—Zavala Juan R.—Zaloaga Cárlos.

Mercerías.

Arce Jesus C., la Merced—Barthelly Agustin, Portal Agustin, Portal Agustinos 5 y 6—**Jurgensen Julio**, Aduana—Lecroix Viudade e hijos, Portal Agustin—Rohde Mauricio, Portal Quemado.

Panadería.

Alcaraz Gregorio—Berand Honorato—Casillas Juan—Guzman Pedro—Gutierrez Miguel Sabas—Gutierrez Teódulo—Gutierrez Hermosillo Mauricio—Ortega José María—Plasencia Simon—Reynoso Manuela—Ruezga Silvestre—Ruezga Estéban.

Relojerías y joyerías.

Aguilar Sabino—Beha Andrés—Torres B. Juan, Portal Matamoros 3—Torres Jacinto, Aduana—Vallarta Francisco—Winterhalder Antonio, Portal Quemado.

Sastrerías.

Azcárraga Mariano—Escobar Geronimo—Lomelí Marcelino, Santuario—Puga Julian, Aduana—Rocha Agustin Cármen—Suarez Doroteo—Sumaya Benancio—Sierra Cecilio.

Sombrererías.

Fortoul y Honorat, San Francisco y Cármen—Nordwal Luis, Aduana letra F.

Tabaquerías.

Cruz y Franco, Aduana y Lopez Cotilla—Farias Heraclio, San Francisco.

Zapaterías.

Arrieta Espiridion, Loreto—Arias Jose María—Castro Silvestre—Gómez Petronilo—Gómez Jesus, Loreto—Nava Alberto, el Cármen—Portillo Jose María—Rodriguez Antonio—Rodriguez Trinidad, (Testamentaría)—Torres Ciriaco.

Directorios políticos y comerciales de algunas poblaciones del Estado.

Jefes políticos.

1° Guadalajara.—Dr. Nicolás Perez.—Secretario, Lic. José María Amador.

2° Lagos—Andrés Michel—Secretario, B. Perez.

3° La Barca—Emilio Villalobos—Secretario, Espiridion Jimenez.

4° Sayula—Miguel Vizcaino—Secretario, Victoriano Nuñez.

5° Ameca—Joaquin Morelos—Secretario, Rafael Martinez.

6° Autlan—Bardobiano J. Aldana.

8° Colotlan—Francisco Castillo—Secretario, Salvador Correa.

9° C. Guzman—Juan A. Hernandez—Secretario, J. Perez de Silva.

10° Mascota—José D. Vargas—Secretario, Eusebio Quintero.

11° Teocaltiche—Jesus Torres—Secretario, Domingo Gutierrez.

12° Tequila—Trinidad P. Zavaleta—Secretario, Francisco Llera.

La Barca.

Cabecera del 3er. Canton. Está á 30 leguas de la capital del Estado y 40 del Ferrocarril Central.

Poblacion 8,000 habitantes. Tiene anexa la Congregacion de Portezuelo que cuenta 1836 habitantes—Jefe político Emilio Villalobos—Secretario, Espiridion Jimenez,—Escribiente José Rosendo Arce—Jueces 1ª Instancia, 1° Narciso Sotomayor, y 2° Alejo Rodriguez—Ayuntamiento, regidores: Presidente. Jesus Martinez, Jesus del Rio, Andrés A. Herrera, Francisco Vazquez, Miguel Flores, Ignacio Rincon, Rafael Amezcua — Administeador de rentas, Pedro J. Olazagarre—Tesorero, Salvador Gonzalez—Abogados, Cárlos Gonzalez Palomar, Narciso Sotomayor, Alejo Rodriguez, Rafael Diaz, Ignacio Ordaz y Manuel Rosas—Escribanos, Alejo Rodriguez, Cárlos Gonzalez Palomar, Juan P. Villaseñor—Médicos, Hilario Rivas, Jesus Delgado, Trinidad Sahagun, Luciano Gutierrez y Juan Rivera Corona—Comerciantes, Francisco Hernandez Villar é Inocencio Acuña.

Atemajac de los Tablas

Sobre la sierra del volcan de Colima—Departamento de Zacoalco—Dista de la capital del Estado 25 leguas—Poblacion 6,250 habitantes—Escuelas de niños dos de ambos sexos municipales y cuatro particulares—Haciendas Yerba-buena, Jostac, San Francisco, Ferreria de Tula—Rancherias Teleomil, Barillas, Sayulapa, Tinaja, Marquez, Hornos, Alaguilla, Juntas, Tierras blancas, San José, Agua Caliente, Laureles, Tlacoaches, Cofradia, Mescapa, Quelite etc.-Molinos 5 de harina potencia hidráulica—Sus propietarios son: Albina Castillo de Ramos, Luciano y Jesus Ramos é Ignacio A. Corona—Templos dos católicos el parroquial dedicado á la Purisima Concepcion y el del panteon del Ocote—Jefe político Rómulo Corona y Ramos—Boticas una de Eleuteria Perez Rivera—Principales comerciantes Alberto Palos, José M. Castillo, Jesus Aguilar, Zenon Vasquez, Sabás Navarro, Gerardo Garcia y Nicolás Vazquez—Cura párroco Ignacio Carreon, pertenece al arzobispado de Guadalajara.

Purificacion.

Distrito de Autlan—Dista de la capital del Estado 72 leguas—Está á 122½ leguas del camino de fierro de Lagos—Ferrocarril Central—Poblacion 3,218 habitantes—Escuelas de niños tres pagadas por el fondo municipal, siendo una de niñas—Haciendas cinco—Rancherias treinta y dos—Minas para explotarse hay tres ya denunciadas—Molinos hay tres de tiro para moler caña—Sus propietarios son Lic. Urbano Tovar, Estéban Covarrubias y Agustin Mardueño—Templos hay tres—Jefe político Bardomiano Sanchez Aldana, en Autlan, aqui ejerce como comisario político D. Laureano Michel—Juez de letras Juan J. Antonio Robles ejerce en Autlan y aquí un comisario judicial—Abogado D. Urbano Tovar—Principales comerciantes Bernardino Olvera, Bartolo Romero, José Villaseñor y Laureano Michel—Cura párroco Justino Montaño, pertenece al obispado de Colima—Productos y frutos notables madera de construccion, añil, arroz, maiz y frijol, peña y platano grande de superior clase—Se exportan por el puerto de Chamela y Navidad.

Ciudad Guzman.

Dista de la capital del Estado 35 leguas—Poblacion 6,785 habitantes. Toda la municipalidad 15,600—Tiene anexas las municipalidades de Tuscacuesco, Tonaya y Zapotitlan y las poblaciones de Jiquilpan, Atango y Alista, pertenecientes á esta municipalidad.—Minas en explotacion una de plata.—Molinos dos—Sus propietarios son: José María Manzano y Simona Covarrubias—Jefe político director, Tomás Zúñiga—Médicos dos, Ignacio Gonzalez y Roman I. Gudiño—Principales comerciantes. Pinzon, Soto y Comp. Ignacio Sedano é Hijo, Primo F. Villa y Hno., M. Morett, Velasco Hnos. y Rafael Aguilar.—Cura párroco, Francisco Diaz, pertenece al arzobispado de Guadalajara.

Tonaya.

Distrito de Ciudad Guzman—Dista de la capital del Estado 50 leguas—Poblacion 6,874 habitantes en la comprension de este Municipio—Haciendas, Cuatlancillo, Cuatlan, y Amacuahutitlan, Sta. Gertrudis—Molinos cuatro de caña—Sus propietarios son. Sres. Antonio Cisneros, Gregorio Morett, Gil Aréchigas y Dionisio Macias—Principales comerciantes Sres. Martin y Everardo Ramos—Cura párroco, Sr. Demetrio Rodriguez, pertenece al obispado de Colima.

Guauchinango

Distrito de Mascota.—Dista de la capital del Estado 36 leguas—Está á seis leguas del camino de fierro del Puerto de San Blas á Guadalajara—Poblacion 6,000 habitantes—Tiene anexo el pueblo de Mistlan comisaria popular.—Escuelas de niños 1, y otra de niñas—Haciendas dos, Guachinanguillo y Quitilla—Rancherias quince—Minas en explotacion 2—Molinos para metales, 3—Sus propietarios son, José Guadalupe Langarica y Perfecto Arreola—Templos, una Iglesia parroquial de mamposteria.—Gefe político no hay, la autoridad política es un comisario municipal político—Juez de Letras no hay, la autoridad judicial es un comisario municipal judicial—Principales comerciantes, Roman Santiago, Prudencio Arreola y Trinidad Gomez—Cura párroco, Antonio Jimenez, pertenece al obispado de Guadalajara

Tomatlan

Distrito de Talpa—Dista de la capital del Estado 80 leguas—Poblacion, 1,030 habitantes la cabecera y 7,000 el municipio—Tiene anexa la comisaría de «El Tuito»—Principales comerciantes, Agustin Michel y Martin Gaviria—Cura párroco, Sixto Acosta, pertenece al obispado de Colima—Productos y frutos notables, crías de ganado, maiz, frijol algodon, Palo Brasil, se exportan por el puerto de Chamela.

Encarnacion de Diaz.

Pertenece al canton 11°—Dista de la capital del Estado 60 leguas.—Está á 2,000 kilometros del camino de fierro del ferrocarril central.—Poblacion del Departamento, 35,000 habitantes—Jefe político, (director) C. Martin Gutierrez—Juez de letras, Lic. Emeterio Prieto—Escribano ó Secretario, Lic. Angel Villaseñor.—Abogados, Cayetano Romo, Heliodoro Alva, Isidro Jayme, Sabás Serratos y los anteriores—Médicos, Julio Cordova, Mariano Padilla—Jesus Avelar y Bonifacio Morales—Boticas 3, que son, Botica de la Purísima, Botica Benéfica y Botica de Avelar—Cura párroco, Crescencio Gonzalez, pertenece al arzobispado de Guadalajara.

Villa de Etzatlan

Dista de la capital del Estado 23 leguas—Está á 2 leguas del camino de fierro de Lagos, perteneciente al ferrocarril Central Mexicano—Poblacion de esta villa ocho mil habitantes y de toda la municipalidad de 14 á 15 mil—Minas en explotacion «San Juan,» «Santo Domingo» y «El Sauz,» pertenecientes á una compañía formada de varios individuos vecinos de ésta y Guadalajara, «La Calabaza» al Sr. J. Salvador Zuzuarregui «La Cañada» al Sr. Agapito Domínguez, «Camichico» al Sr. Salvador Gomez y «San Pedro» al Sr. Lázaro García y mas de veinte que se trabajan en corta escala—Trapiches Manuales, San Sebastian, San Rafael y Estancia de Ayllones—Sus propietarios son: Francisco Camacho, Gerónimo Gomez Romero, Severiana Martinez, Pablo Partida, La Compañía Minera, S. Juan y Santo Domingo, Guadalupe Romero, Guadalupe Aguilar, Romualdo Partida, Remigio Rodriguez, Agapito Dominguez, Pablo Falcon, Manuel Delgadillo, Juan B. Ledesma, Jose Blanco, Felipe Fernandez y hermanos, Isidra Acosta, Francisco G. Hernandez, Jacinto Velarde, Salvador Gomez, Plácido Villareal, Juan y Ramon Romero, Sixto Romero, Leon Gomez, Guillermo Romero y otros varios con pequeñas porciones de terreno—Escribano público Basilio E. Aguilar—Abogados Basilio E. Aguilar, Silverio Romero y Francisco Camacho.—Médicos Guadalupe Aguilar, Felipe Gonzalez y Manuel Gomez Robles—Boticas hay dos y varios boticarios—Principales comerciantes Cayetano L. de Nava, David Romero y hermanos, Ignacio Cardenas, Teófilo Ramos, Adolfo E. Romero, Pablo Partida, Alejandro Martinez, Roman Villanueva, Leonardo Romero, Miguel de la Peña, Fernando L. Espinosa, Roperto Vera—Cura párroco Fr. Faustino de J. Madrigal, pertenece al arzobispado de Guadalajara.

MEXICO. [Estado de]

En 1869 se fraccionó el Estado en los de Hidalgo y Morelos.

Fué promulgada su Constitucion en 1° de Diciembre de 1870, bajo la administracion del C. Mariano Riva Palacio, benemérito del Estado.

El dia 4 de Setiembre de 1882, se inauguró el pintoresco camino de fierro entre Toluca y la capital de la República.

Poblacion: 11,298 habitantes.

Extension: 4,416 leguas cuadradas.

Escuelas públicas y particulares 1070.

Directorio político del Estado y ciudad de Toluca.

PODER LEGISLATIVO

Legislatura cuyo periodo empezó el 15 de Marzo de 1883, y termina en igual fecha del año de 1885.

Diputados propietarios.

Chalco, Ambrosio Molina.—Cuautitlan, Manuel Garibay.—Ixtlahuaca, Manuel Pliego Perez.—Jilotepec, José M. Rojas—Jocotitlán Pascual Cejudo.—Lerma, Manuel R. Zúñiga.—Morelos, Mariano Beltran.—Sultepec, Pascual Lebrija.—Metepec, Francisco Garcia.—Temaxcaltepec, Agustin Coslo—Tenango, Enrique Capdeville.—Tenancingo, Felipe Quiñones.—Texcoco, Alberto Franco.—Tlalnepantla, Justo Trejo.—Toluca, Rafael M. Hidalgo.—Villa del Valle, Eduardo Castillo.—Zumpango, Hipolito Reyes.

Sueldo anual de cada diputado, $ 1,800.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador constitucional: C. Lic. José Zubieta, Cruz Verde 1. Sueldo anual, $ 4,000

Secretario de Gobierno, Dr. Mariano Zúñiga, Esquipulas 7

Secretario particular, Ernesto Mora, primer callejon de la Reforma 2.

Ayuntamiento.

Presidente, Ingeniero Pedro Rioseco, calle de Mina 3.—Síndico, Lic. Hilario García, calle del Beaterio 2.—Primer Regidor, coronel Antonio P. Calderon, primer callejon de Teran 5.—Segundo, C. Santiago Graf, Plazuela del Alva, Cervecería.—Tercero, C. Alberto Henkel, Portal de la Constitucion 8.—Cuarto, C. Ernesto Mora, primer callejon de la Reforma 2.—Quinto, C. Miguel Solalinde, Calle Real 1.—Sexto, Eduardo Ordoñez, Igualdad 2—Sétimo, Andrés Gómez, Merced 6.

Secretaría del Ayuntamiento, J. Roman Navarrete. Valle 7.—Oficial primero, Ramon Hidalgo Alquisiras 1.—Escribiente del registro civil, Manuel Gonzalez, plaza de los Mártires 7.—Otro idem, Luis Gonzalez Alonso, en la misma casa.—Bibliotecario, Manuel Gonzalez, plaza de los Mártires.—Tesorero municipal, Rafael Soto, callejon de Alquisiras 2—Escribiente, Rafael Gonzalez, callejon del Cenizo 5.—Alcalde de la cárcel, Nicolás Ortiz, en el propio local.—Sota alcalde, José María Parada, en el propio local.

ADMINISTRACION DE RENTAS.

Palacio del Gobierno.

Administrador, Justo San Pedro, Portal 7—Contador, Francisco Callejo, callejon del

Tomatlan

Distrito de Talpa—Dista de la capital del Estado 80 leguas—Poblacion, 1,030 habitantes la cabecera y 7,000 el municipio—Tiene anexa la comisaría de «El Tuito»—Principales comerciantes, Agustin Michel y Martin Gaviria—Cura párroco, Sixto Acosta, pertenece al obispado de Colima—Productos y frutos notables, crías de ganado, maiz, frijol algodon, Palo Brasil, se exportan por el puerto de Chamela.

Encarnacion de Diaz.

Pertenece al canton 11°—Dista de la capital del Estado 60 leguas.—Está á 2,000 kilometros del camino de fierro del ferrocarril central.—Poblacion del Departamento, 35,000 habitantes—Jefe político, (director) C. Martin Gutierrez—Juez de letras, Lic. Emeterio Prieto—Escribano ó Secretario, Lic. Angel Villaseñor.—Abogados, Cayetano Romo, Heliodoro Alva, Isidro Jayme, Sabás Serratos y los anteriores—Médicos, Julio Cordova, Mariano Padilla—Jesus Avelar y Bonifacio Morales—Boticas 3, que son, Botica de la Purísima, Botica Benéfica y Botica de Avelar—Cura párroco, Crescencio Gonzalez, pertenece al arzobispado de Guadalajara.

Villa de Etzatlan

Dista de la capital del Estado 23 leguas—Está á 2 leguas del camino de fierro de Lagos, perteneciente al ferrocarril Central Mexicano—Poblacion de esta villa ocho mil habitantes y de toda la municipalidad de 14 á 15 mil—Minas en explotacion «San Juan,» «Santo Domingo» y «El Sauz,» pertenecientes á una compañía formada de varios individuos vecinos de ésta y Guadalajara, «La Calabaza» al Sr. J. Salvador Zuzuarregui «La Cañada» al Sr. Agapito Domínguez, «Camichico» al Sr. Salvador Gomez y «San Pedro» al Sr. Lázaro García y mas de veinte que se trabajan en corta escala—Trapiches Manuales, San Sebastian, San Rafael y Estancia de Ayllones—Sus propietarios son: Francisco Camacho, Gerónimo Gomez Romero, Severiana Martinez, Pablo Partida, La Compañía Minera, S. Juan y Santo Domingo, Guadalupe Romero, Guadalupe Aguilar, Romualdo Partida, Remigio Rodriguez, Agapito Dominguez, Pablo Falcon, Manuel Delgadillo, Juan B. Ledesma, Jose Blanco, Felipe Fernandez y hermanos, Isidra Acosta, Francisco G. Hernandez, Jacinto Velarde, Salvador Gomez, Plácido Villareal, Juan y Ramon Romero, Sixto Romero, Leon Gomez, Guillermo Romero y otros varios con pequeñas porciones de terreno—Escribano público Basilio E. Aguilar—Abogados Basilio E. Aguilar, Silverio Romero y Francisco Camacho.—Médicos Guadalupe Aguilar, Felipe Gonzalez y Manuel Gomez Robles—Boticas hay dos y varios boticarios—Principales comerciantes Cayetano L. de Nava, David Romero y hermanos, Ignacio Cardenas, Teófilo Ramos, Adolfo E. Romero, Pablo Partida, Alejandro Martinez, Roman Villanueva, Leonardo Romero, Miguel de la Peña, Fernando L. Espinosa, Roperto Vera—Cura párroco Fr. Faustino de J. Madrigal, pertenece al arzobispado de Guadalajara.

MEXICO. [Estado de]

En 1869 se fraccionó el Estado en los de Hidalgo y Morelos.

Fué promulgada su Constitucion en 1° de Diciembre de 1870, bajo la administracion del C. Mariano Riva Palacio, benemérito del Estado.

El dia 4 de Setiembre de 1882, se inauguró el pintoresco camino de fierro entre Toluca y la capital de la República.

Poblacion: 11,298 habitantes.

Extension: 4,416 leguas cuadradas.

Escuelas públicas y particulares 1070.

Directorio político del Estado y ciudad de Toluca.

PODER LEGISLATIVO

Legislatura cuyo periodo empezó el 15 de Marzo de 1883, y termina en igual fecha del año de 1885.

Diputados propietarios.

Chalco, Ambrosio Molina.—Cuautitlan, Manuel Garibay.—Ixtlahuaca, Manuel Pliego Perez.—Jilotepec, José M. Rojas—Jocotitlán Pascual Cejudo.—Lerma, Manuel R. Zúñiga.—Morelos, Mariano Beltran.—Sultepec, Pascual Lebrija.—Metepec, Francisco Garcia.—Temaxcaltepec, Agustin Coslo—Tenango, Enrique Capdeville.—Tenancingo, Felipe Quiñones.—Texcoco, Alberto Franco.—Tlalnepantla, Justo Trejo.—Toluca, Rafael M. Hidalgo.—Villa del Valle, Eduardo Castillo.—Zumpango, Hipolito Reyes.

Sueldo anual de cada diputado, $ 1,800.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador constitucional: C. Lic. José Zubieta, Cruz Verde 1. Sueldo anual, $ 4,000

Secretario de Gobierno, Dr. Mariano Zúñiga, Esquipulas 7

Secretario particular, Ernesto Mora, primer callejon de la Reforma 2.

Ayuntamiento.

Presidente, Ingeniero Pedro Rioseco, calle de Mina 3.—Síndico, Lic. Hilario García, calle del Beaterio 2.—Primer Regidor, coronel Antonio P. Calderon, primer callejon de Teran 5.—Segundo, C. Santiago Graf, Plazuela del Alva, Cervecería.—Tercero, C. Alberto Henkel, Portal de la Constitucion 8.—Cuarto, C. Ernesto Mora, primer callejon de la Reforma 2.—Quinto, C. Miguel Solalinde, Calle Real 1.—Sexto, Eduardo Ordoñez, Igualdad 2—Sétimo, Andrés Gómez, Merced 6.

Secretaría del Ayuntamiento, J. Roman Navarrete. Valle 7.—Oficial primero, Ramon Hidalgo Alquisiras 1.—Escribiente del registro civil, Manuel Gonzalez, plaza de los Mártires 7.—Otro idem, Luis Gonzalez Alonso, en la misma casa.—Bibliotecario, Manuel Gonzalez, plaza de los Mártires.—Tesorero municipal, Rafael Soto, callejon de Alquisiras 2—Escribiente, Rafael Gonzalez, callejon del Cenizo 5.—Alcalde de la cárcel, Nicolás Ortiz, en el propio local.—Sota alcalde, José María Parada, en el propio local.

ADMINISTRACION DE RENTAS.

Palacio del Gobierno.

Administrador, Justo San Pedro, Portal 7—Contador, Francisco Callejo, callejon del

Cármen 5—Comandante del Resguardo, Cruz Garza, plazuela del Cármen 3—El honorario que percibe el administrador de rentas es del 18 p%, del que paga á los empleados que son nombrados por el Administrador con aprobacion del Gobierno.

ASILO DE NIÑAS

Calle del Cármen

Director, María de J. Vazquez, $ 600—Subdirectora, Josefa Guerrero, $ 24

Profesoras

Primeras letras, Gabriela Hernandez, $ 480—Geografía flores y bordados, Dolores Torres, $ 300—Dibujo, Rodriga Martinez $ 144—Música, Profesor, Guadalupe Rodriguez, $ 600

CONTADURÍA DE GLOSA

Contador general de Glosa, Silviano Payon, Tenería 5, $ 1,800—Visitador general 1, Agustin Salazar, Tenería 1, $ 1,200—Oficial primero de la clase, Francisco Arechavala, esquina del Chapitel sin número $ 900—Oficial segundo de idem, Felipe Sanchez, segunda de Esquipulas 13, $ 800

Hospicio de pobres

Perfecto—Pomposo Becerril

Instituto literario.

Director—Dr. Manuel M. Villada, $2,000

Secretario—Dr. José Ramos

Escribiente de la Secretaría—M. Rios

Tesorero—Emilio Gonzalez, $900

Mayordomo—Amelio Olascoaga $480

Junta de beneficencia.

Presidente—Camilo Zamora.

Juzgado de letras.

Acordada.

Juez 1° Lic. Dionisio Villarello, Constitucion 3.

Juez 2° Lic. José María Martinez, Guerrero 2.

Estos juzgados no tienen secretarios sino que despachan con testigos de asistencia.

Juzgados conciliadores.

Palacio de Justicia.

1° Lic. Cárlos Martinez, Guerrero 2.

2° Benigno Hernandez, Cenizo 3.

Observatorio meteorológico «Mariano de la Bárcena.»

En el Instituto Literario.

Director.—Juan B. Madrid.

Registro Civil.

El juez del registro civil es el presidente del Ayuntamiento.

Secretaría del Congreso.

Redactor de actas—Benjamin Franco, Cruz Verde 1; con sueldo $1,200 anuales.

Secretaría de Gobierno.

Oficial 1°—Cárlos del Moral, Tenería 13.

Idem 2°—Luis G. Baeza, 1ª de Mina 1.

Idem 3°—Francisco López, callejon de Urbina 8.

Idem 4°—Cárlos M. Moreno; Huerfanos 7.

Archivero—Tomás del Moral, Tenería 13.

Telégrafo del Estado.

Palacio del Gobierno.

Líneas telegráficas de Toluca á Temascaltepec, Sultepec y Valle de Bravo.

Líneas telefónicas de Toluca á Lerma, Ocoyoacan, Capulhuac y Santiago Tianguistenco

TARIFA.

	Cada 10 palabras.	Cada excedente
De Toluca á		
Temascaltepec	$ 0 25	$ 0 2
Sultepec	0 25	0 2
Valle del Bravo	0 25	0 2

Teléfono.

De Toluca á		
Lerma	$ 0 10	$ 0 1
Ocoyoacac	0 10	0 1
Capulhuac	0 10	0 1
Santiago	0 10	0 1
Tenango	0 10	0 1
Calimaya	0 10	0 1
Cuantenco	0 12	0 1
Xonacatlan	0 10	0 1
Otzolotepec	0 10	0 1
Temoaya	0 18	0 1
Zinacantepec	0 10	0 1
Tlalcilalcalpam	0 10	0 1
Almoloya de Juarez	0 10	0 1
Villa Victoria	0 10	0 1
Texcaltitlan	0 35	0 3
Almoloya de Alquisiras	0 35	0 3
Hacienda de Comalco	0 10	0 1
Hacienda de la Galera	0 10	0 1
» » Salitrillo	0 10	0 1
» » Arroyo	0 10	0 1
» » Ayala	0 10	0 1
» » Salitre	0 10	0 1

Conferencias telefónicas de 5 minutos, 25 centavos.

Empleados en la oficina.

Jefe—Manuel Baeza.

Auxiliar—Rafael Carmona.

Administracion principal del timbre.

Constitucion 5.

Administrador—Mariano Ezeta, Constitucion 5.

Jefatura de Hacienda.

Portal de la Constitucion 4.

Jefe de Hacienda—Pedro Solorzano, oficina.

Jefe de reemplazos—Teniente coronel Antonio P. Calderon, callejon de Terán 3.

Juzgado de Distrito.

Cinco de Mayo número 5.

Juez de Distrito—Vicente Rodriguez Miramon, oficina.

Directorio comercial.

Abogados.

Aguado y Baron, Mina 3
Armas Cruz, Herrera 1
Barbabosa Jesus, plazuela de los Mártires 1
Beltran Lino M., Bravo 1
Cano Luis, Villagómez 7
Cano Petronilo, Villagómez 7
Cavazar Joaquin, Degollado 10
Cobos Miguel, Zaragoza 2
Dávalos Trinidad, Federacion 1
Estrada Juan, Degollado 8
Ferriz Juan Pablo, 2ª Terán 6
Flores Guilebaldo, Llave 14
García Alberto, Valle 7
García Hilario, San Sebastian sin número
García Luna Joaquin, Cruz Verde 2
Garduño Guadalupe, Aldama 2
Gonzalez Urbina Manuel, Rosario 3
Gorozbieta Melquiades, Llave 19½
Inclán Antonio, Molino 1
Lazcano Agustin, Progreso 3
Martinez de Castro Agustin, 2ª Cenizo
Martinez José M., Guerrero 6
Martinez Cárlos, Guerrero 6
Mejia Alfonso, Cármen 7
Martinez Zepeda Luis, Aldama 2
Montaño Francisco, Elefante 3
Miranda Pascual, 2ª López 4
Ortigosa Ramon, Instituto 1
Perez Francisco, S. Sebastian 1
Portillo Ruperto, Progreso 15
Pliego y Perez Manuel, Portal 11
Reyes Manuel, Zavala 3
Reyna Francisco, Molino 3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Rodriguez Miramon Vicente Portal 12
Salazar Lorenzo
Sanchez Solis Domingo, Huertas 2
Sierra y Roso Feliciano, portal Morelos 14.
Sobrino Luis G., Zavala 4
Suarez Cárlos, Federacion 4
Téllez Remigio, 1 c Tecáu 8
Uribe Romualdo, Progreso 19
Valdés Donaciano, Juarez 4
Valdés Luis, Libertad 1
Vicencio Celso, Victoria 5
Villegas Vicente María, Ocampo
Vilches Luis, Merced 6
Villarello Felipe, Constitucion
Villada Eduardo, Igualdad 4
Villavicencio Arcadio, Igualdad 5
Zamora Camilo, Independencia 4
Zamora Luis, Independencia 4
Zúñiga Teodoro, Constitucion 7
Zubieta José María, Cruz Verde 1

Afinador de pianos.

Medina Cruz José María, Llave 3

Agencia de inhumaciones.

Carrasco Telesforo, Cinco de Mayo 5

Agencia de seguros.

Cortina hermanos, Iturbide 1
Stein Adolfo, Aldama 7 y Terán esquina

Agencias de trasportes.

Garduño Francisco, Independencia 2.
Pichardo Francisco de P., Independencia 3.

Almacenes de abarrotes.

Barrera Jesus, Aldama 3
Cortina Joaquin hnos., Iturbide 1
García Andrés hnos., portal de Aldama 12 y 13
Laiseca Santiago, portal de la Constitucion 9
López José, portal de Aldama 10
Rojas Benigno y hermano, portal de Aldama 10
Valdés Darío, Hidalgo 1

Bancos de herrador.

Astorga Buenaventura, 5 de Mayo 2
Sanchez N., Tenería.
Velazquez hermano, plazuela Zaragoza

Baños de agua caliente.

García Froilan, Independencia 4
López Concepcion, Bravo 8
Valdés y Ponce Antonio, hijo, callejon San Juan de Dios 1
Baños de agua fria y regadera.
García Froilan, Independencia 2
Jimenez Manuel G., Juarez 8
Medina Trinidad, Santa Clara, Tivoli

Bazares y empeños.

Alanis Joaquin, Victoria 7
Andonaegui Gabriel plaza del mercado
Benavides Pedro, Igualdad
Rodriguez Cornelio, Iturbide plaza del Mercado

Biblioteca municipal.

Bibliotecario—Luis Gonzalez, Plaza de Mouteros
Se abre en las mañanas de 9 á 12 y de 3 de la tarde á 8 de la noche

Billares.

Hotel de la Gran Sociedad
Ramon Diaz, Aldama
Rivas Jesus, portal de la Constitucion 2
Valdés Telesforo, Victoria 3

Bizcocherías.

Henkel Arcadio, Iturbide, Mercado esquina

Santa María José, Guerrero 10

Boliches.

Graff Santiago, plazuela Zaragoza

Boticas.

Gutierrez Alberto, Libertad 2
Morales Calixto, Federacion 3
Ortiz Lino, Allende 5
Palomares Arévalo, Guerrero 9
Rodriguez Juan, Degollado 1

Cafés.

Avila Mariano, portal de la Constitucion
Quiroga N., Aldama 15

Cajones de ropa.

Ballina Ramon, Aldama; Pabellon Mexicano.
Caviedes hermanos, portal Morelos 8
Cienfuegos hermano, Independencia 2
Nava Tomás, portal Morelos 14. Porvenir
Pichardo Francisco de P., Independencia 3
Rojas Gonzalez Benigno, portal Mina 19

Cantinas.

Dominguez Jesus, portal Constitucion 4
Estéves J. Cármen, Portal 17
Zuer Perez Manuel, portal 16 La Universal

Carpinteros.

Diaz Antonio, 1 c López 4
Gutierrez Juan, Esquipulas 2
Legorreta Margarito, Urdiña
Romero Camilo, plazuela Zaragoza

Carruajes de alquiler.

Eriz Francisco de P., portal de la Constitucion
Guadarrama Ignacio, San Sebastian 7
Maya Soledad señora, Libertad
Medina Trinidad. Aldama

Casas de huéspedes.

Gonzalez Cárdenas Juan, portal de Morelos

Cererías.

Esteves Felipe, Riva Palacio
Gomez Andres, Morelos
Garduño Pablo, Riva Palacio
Pichardo Francisco de P., Independencia

Cervecerías.

Graff Santiago, plaza de Zaragoza
Valdés Telesforo, Victoria

Cobrerías.

Gratecat Ambrosio, 5 de Mayo

Colegios para niñas.

Arriaga María de J., portal de la Constitucion
Piña Silveria, 1 a Saraperos
Salazar Fernanda F., Guerrero

Colegio para niños.

Amat José A., Flores
Flores Guilebaldo, 1 a de Zaraperos
Ozcos Mariano, Juarez
Salazar Fernando F., Guerrero

Colchonería.

Nava Anacleto, portal de la Constitucion

Comisionistas.

Arce José María, Allende 3
Medina y Cruz Manuel, portal de la Constitucion 8
Vazquez Lorenzo, portal Aldama 10

Corredores de Comercio.

Medina y Cruz Manuel, portal Constitucion 8
Legorreta Pascual, 1 o de Terán
Nava Ciriaco, Navarrete

Cristalerías.

Urbina Ignacio, portal de la Libertad 12
Pliego y Cruz Antonio, bajos de la Gran Sociedad

Curtidurías

Cortina José, Tenería

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Trevilla Pedro Independencia 8
Plata N., Independencia 9

Droguerías

Gimenez M. G., Independencia y Juarez esquina
Urbina Ignacio, Portal de la Libertad 12

Dulcerías

Dominguez Jesus, portal de la Constitucion 4
Esteves J. Cármen, Morelos 6

Encuadernaciones

Alba Roberto, plaza de los Mártires
Miranda Juan, frente del portal de la Constitucion

Escribanos

Diaz Gonzalez Eulalio, Zavala 6
Hernandez y Azoños Jesus, 1ª de San Juan de Dios
Hernandez José María, 1ª de San Juan de Dios
Otal y Piña Manuel, plaza de los Mártires, Hotel de Hidalgo
Romero Juan N., 2ª de Terán,
Zamora Fernando, puente Alva 1

Escritorios

Barrera Jesus, Aldama 1
Colina Angel, Victoria 3
Cortina Joaquin, Iturbide 1
Crespo José, Guerrero 3
García Froilan, Guerrero 4

Expendios de máquinas de coser

López José, Morelos 10
Stein Adolfo, Morelos 1
Gallegos José, Riva Palacio
Ayala Agustin, Allende 3

Expendio de pieles

Cortina José, Tenería 13
Plata Eugenio, Independencia 8
Trevilo Hermano, Independencia 7

Express de carga y pasajeros para recoger y entregar carga y equipajes en el ferrocarril.
Pichardo Francisco Independencia 3

Fábricas de cigarros

Agnado Ignacio, Aldama 2
Licea Vicente, Matamoros 2
Olascoaga Mónico, 2ª del Beaterio
Pliego y Cruz Antonio, Matamoros 1
Uribe Cesáreo, Merced esquina

Ferreterías

Ayala Agustin
Gallegos José
López José
Stein Adolfo

Ferrocarriles

Ferrocarril Urbano

Estacion, Plaza de Zaragoza
Despacho, calle de la Constitucion 4
Concesionarios, Agustin del Rio y Comp.
Administrador, J. Villada, Constitucion 4
Precios de pasaje, 1ª clase, 12 centavos, 2ª 7 cs.

Filarmónicos

Almazan Jesus, Elefante 2; Contrabajo
Baeza Ernesto, Mina 1; violin
Bernal Jesus, Arnatia 8; flauta
Flores Ismael, Huertas 2; violin
Frausto Jesus, Independencia 1; violin
Inclan Crescencio, Teran 2; piano
López Julian, Beaterio 1; pistón
López Manuel, 2ª Jácome 2; trombon
Montalvo José, Rosario 4; piano.

Fotografías

Alba Daniel, la Ley 3

Torres y Mejía, Victoria 5

Herrerías

Almeida Santos, Jerusalen 3
Betancourt Abundio, 2ª Beaterio
Heras Vicente, Ley 5
Vazquez N., 1ª Beaterio 2

Hoteles

Colon Francisco, «Bella Union» ce Juarez
Rosenzweig Fernando, "Gran Sociedad" Matamoros
Gurgollo y Comp., "Juarez," calle Juarez
Pelaez Manuel, "Hotel Español," Constitucion 1
Pliego L., "El Deposito," Bravo.

Imprentas

Martinez Pedro, Instituto
Quijano Benito, Hospicio
Quijano Juan, Llave 2
Salazar Fernando, Bravo 1

Librerías

Gonzalez Gordillo Pascual, portal Constitucion 7.
Salazar Fernando, Federacion 4

Litografías

Martinez Pedro, Instituto
Rentería Felipe, Constitucion 3

Madererías

Castro Bibiano, Coliseo Viejo 2
Cataño Pascual, Jerusalen
Vilches Sostenes, callejon San Juan de Dios 3

Malcerías

Avila Crisanto, Guerrero
Diaz Gonzalez Gilberto, Iturbide
Garduño Fernando, Libertad 4
Medina Trinidad, Libertad 4
Mondragon Pedro, Libertad 6
Pichardo Luciano, 5 de Mayo 1

Médicos

Campos Juan N., Mina 7
Chaix Cárlos, Llave 7
Espejo Ramon, López 4
Gonzalez Urbina F. Huertas 4
Gutierrez Alberto López 1
Hernandez Antonio, portal de la Constitucion 1
Hernandez Mariano, Aldama 1
Iñigo Nicolás, Independencia 1
Licea Miguel, Libertad 4
Ramos José, Llave 4
Vazquez Isaac, Alameda 1
Villada Manuel, Juarez 1?
Villela Enrique, Concordia 1
Zambrano Santiago, Instituto Literario

Neverías

Av la Mariano, Portal Constitucion 8
Sanchez N., Portal Morelos 15

Panaderías

Buitron Felipe, 3ª Tenería
Gómez Fernando, 3ª Tenería
Henkel Arcadio, Hidalgo 1
Idem, Libertad 1.
Romaña y Santa María, Guerrero

Parteras

Orozco Guadalupe, Terán 6

Pastelerías

Dominguez Jesus, portal Constitucion 4
Sanchez José María, Morelos 15

Peluquerías

García Julian, **Matamoros, Teatro.**
García Eufemio, Constitucion 5
Maldonado Ismael, Constitucion 5
Millan Pascual, Morelos 2
Sanchez E., Constitucion 5

Platerías

Almaraz Jesus, Federacion
Baron Jesus, Independencia
Montiel Agustin, Federacion
Quiroz M., Independencia

Profesores de piano

Inclán Crescencio, Terán
Medina Cruz José María, Llave 3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Montalvo José, Rosario
Oscoz Marsino, Juarez 12
Rodriguez Guadalupe, Esquipulas 3

Rebocerías

Gutierrez Hermenegildo, Riva Palacio 8
Gutierrez Margarito, plaza de los Mártires
Licea Vicente, Aldama 3

Relojerías

Carrasco José María, Federacion
Fraustro Luis, Federacion
Mena Pascacio, Victimas
Olmedo Juan, Llave 16
Santin Ramon, Independencia, cantina

Restaurantes

Contreras Polo, portal Constitucion. San Cárlos
Gómez de la Vega Francisco, Aldama, bajos Gran Sociedad.
Sanchez J. M., portal Morelos, Petit Concordia.
Rivas Jesus, portal Constitucion. Lonja.

Saraperos.

Esteves Rafael, Riva Palacio 5.
López Antonio, Riva Palacio 18

Sastrerías.

Baz Jesus, Constitucion 2.
Castro Desiderio, Independencia 4.
Flores Ismael, Constitucion 5.
Olascoaga Ventura, Constitucion 1.

Sombrererías.

Cordero Tomás, Huertas 1.
López Jesus, portal Constitucion 8.
Torres Luz, portal Mina 17.
Vallejo Ignacio, portal Hidalgo 11. Sucursal de Zolly hermanos.
Vigueras Jesus, Ocampo letra B

Tabaquerías.

Aguado y Barron Jacinto, Morelos 2.
Lascurain y comp., portal Aldama 16.
Licea Vicente, Libertad 4.
Pliego y Cruz, Matamoros Gran Sociedad.
Uribe Cesáreo, Merced 1.

Talabarterías.

Patiño Antonio, Constitucion.
Vieyra Ramon, Bravo 4.

Teatros.

Gorostiza, Coliseo Viejo, Alejandro Herrera.
Principal, Matamoro Ramon Diaz.
Urteaga, callejon Villa Gomez, Francisco Urteaga.

Teléfono del Estado de México que se comunica con Toluca, Ocoyoacac, Capulhuac y Santiago Tianguistengo.

Templos católicos.

Cármen; calle del mismo nombre, Capellan, Fr. Miguel de San Rafael Salgado.
Merced, plazuela de la id. Capellan, Fr. José M. Bernal.
Parroquia Tercer Orden, Riva Palacio, Cura, Fr. Buena Ventura Merlin.
San Juan de Dios, Ley. José M. Munguia.
Sta. Veracruz, Independencia, Sin capellan.

Capillas.

Sta. Bárbara, San Bernardino, Calvario.
Dolores.
Santa Clara.
San Diego.
San Juan Bautista.
San Juan Evangelista
San Miguel.
San Sebastian.

Tenerías.

Cortina José, primera de la Tenería 1.
Plata Eugenio, Independencia 7.

Trevilla Pedro, Independencia 7.

Tiendas de abarrotes.

Andonaegui Gabriel, Riva Palacio 19.
Alaniz Joaquin, Bravos.
Barrera Jesus, Allende 4.
Cortina hermanos, Iturbide 1.
Estéves Cármen, Morelos 16.
García Andrés y hnos., Matamoros 16.
Gutierrez Tomás, Independencia.
Jaso Agustin, Aldama.
Laisecа Santos, Morelos y Constitucion 9.
López José, Morelos 10.
Medina Trinidad, Libertad.
Pichardo Luciano, cinco de Mayo 1.
Rojas Benigno, portal de Allende.
Valdés Darío, Hidalgo 1.

Tocinerías.

Alaniz Joaquin, Guerrero
Barrera Jesus, Libertad.
Cortina Joaquin, Iturbide 1.
Diaz Blas Victoria, 4
García Fermin, Iturbide, cantinas del Mercado.
Gutierrez Tomás, Independencia.
Sanchez Jacinto, Guerrero.

Vacuna.

Se administra todos los viérnes de 3 á 5 en la Casa Municipal, Independencia.

Zapaterías.

Barbabosa José, portal de Mercaderes 4, «La Bota Fuerte.»
Legorreta Pascual, portal de la Constitucion 3.
Maya Juan, Constitucion 7.
Montes de Oca Justo, Constitucion 3.
Moreno Jesus, Guerrero 4.
Rivas Jesus portal de la Constitucion 2.
Robles Gil, portal de la Constitucion 7.

Directorios políticos

Y MERCANTILES DE LAS POBLACIONES DEL ESTADO DE MEXICO

Ameca-meca de Juarez,

con 7,047 habitantes, 3,410 hombres, y 3,137 mujeres.
Hoteles: Hotel del Ferrocarril, Hotel de Barcelona, Hotel Neria.
Comerciantes: Francisco Noriéga Mijares, Juan Noriega Mijares, Ramon del Valle, José M. Cárdenas, Ventura Ayxalá.
Médicos: José M. López Tello.
Boticas: Policarpo Guerrero, José M. Lis.

Distrito de Cuautitlàn:

con 32,583 habitantes.

EMPLEADOS FEDERALES.

Administrador del Timbre: Francisco Espinosa.
Jefe político: Manuel García Popoca.
Juez de 1ª instancia: Jesus del Villar.
Administrador de rentas: Rafael Anaya.

Coyotepec

Distrito de Cuautitlan—Dista de la capital del Estado 28 leguas—Poblacion 3,066 habitantes—Escuelas de niños una y de niñas una, sus directores son Cenobio Ortega y Marcelina Guzman—Templos uno—Secretario del Ayuntamiento D. Juan Casas

Chalco,

con 54,262 habitantes.

EMPLEADOS FEDERALES.

Administrador del timbre: Juan Galicia.
Jefe político: Hipólito Reyes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Administaador de rentas: Victoriano Carrillo.

Distrito de Ixtlahuaca,

con 62,954 habitantes.

EMPLEADOS FEDERALES.

Administrador del timbre: José Rodrigo Reyes.
Jefe político: Modesto Velazquez.
Juez de 1ª instancia: Pedro Navarro.
Administrador de rentas: Jesus Gonzalez.
Jefe del telégrafo, Cárlos Amero.

Jilotepec,

con 50,342 habitantes.
Administrador del timbre. Manuel Ezeta.
Jefe político· Joaquin de la Llave.
Juez de letras: Lic. Florencio Salazar
Administrador de rentas: Manuel Arrevillaga; honorarios 23 p$

Villa del Carbon,

Distrito de Jilotepec. Dista de la capital del Estado diez y ocho leguas. Poblacion, 5,141 habitantes—Fábricas, una de gas de la propiedad del Sr. Joaquin Rangel-Juez de letras, Mariano Ribera—Escribano, Anastasio Mellna—Secretario del ayuntamiento de la Cabecera de esta municipalidad, Francisco Sanchez—Principales comerciantes, Tirso Melendez, Vicente Barrera, Abraham Barrera, Sabino Alanis, Felix López, Crescenciano Granada, Nicanor Enriquez—Cura parroco, Tomás Mateos Muñoz, pertenece al arzobispado de México.

Distrito de Lerma,

con 50,342 habitantes.

EMPLEADOS FEDERALES.

Administrador del timbre. Bernardino Ceballos.
Jefe político. Cristóbal Navarrete.
Juez de letras. Vicente Roldan.
Administrador de rentas Teodoro Franco; honorarios 21 por ciento.
Contador, Juan Trujeque.

Distrito de Morelos,

con 41,752 habitantes.
Administrador del timbre. Mariano Quiroz.
Jefe político. José S. Vazquez.
Juez de letras. Lic. Gregorio Gutierrez.
Administrador de rentas, José María Malvaes

Sultepec

Distrito de Sultepec

Dista de la capital del Estado 18 leguas—Poblacion 6,354 habitantes solo en la cabecera; 13,541 en la Municipalidad y 53,180 en el Distrito—Molinos hay dos de harina y uno de aceite en el Distrito—Sus propietarios son de los de harina P. Severo Gorostieta y los Hermanos Vilchis, y del de aceite la Sra. Viuda de Salgado—Jefe potitico, teniente coronel Juan C. Gamboa—Juez de letras D. Filomeno Hurtado—Secretario del Ayuntamiento Francisco Santa Olalla—Abogado José M. Romero—Boticas una y su dueño Cayetano Gomez; en Zacualpan una del Sr. Abelncik—Principales comerciantes Jesus Berhumea, Eduardo Gonzalez, Manuel T. Ocampo—Cura párroco Victor Goñi, pertenece al arzobispado de México

Temascaltepec

Distrito de Temascaltepec

Dista de la capital del Estado 18 leguas—Poblacion 2,000 habitantes—Minas en explotacion la del Rincon, las Animas, Linconl Juluapan, Magdalena, Gachupina y otras—Molinos de trigo Doña Rosa, Guadalupe, los Zarates y la Laber—Sus propietarios son A. Jacot R. Deffis, Zárate e hijos y L. Mondragon—Juez de letras Agustin Garduño—Escribano Ignacio Muñoz—Secretario del Ayuntamiento Dolores Flores—Médicos Francisco Domingo y Barrera—Boticas dos y sus dueños Hipólito Gomez y Felicitos Dominguez—Principales comerciantes Reynaldo Deffis, Manuel Jayme, Pánfilo Segura, Francisco Jayme, Isidro Diaz, Aegel Alas, Guillermo Echeaique y Secundino Macedo—Cura párroco Br. Juan Rodriguez, pertenece al arzobispado de México

Distrito de Tenango.

Con 51,349 habitantes.
Timbre, Cosme Sanchez
Telégrafo. Jefe de oficina: Cárlos Alberde. Colador, Apolonio Camacho. Mensajero, Rafael Jimenez
Jefe político, Jesus Garibay
Juez de letras, Lic Rafael Lara
Administrador de rentas, Joaquin Santibañez. Honorarios 25 p$

Cabecera.

Tenango con 4,648 habitantes; 2,133 hombres y 2,515 mujeres

Comerciantes, Miguel del Olmo, Tirso Mantecon, Fernando Guzman, Vicente Escamilla, Amado Mendoza, Pedro Guzman
Médicos, Juan Ortega, Francisco Otal y Piña, Guillermo Ibarra.
Boticas, Afenógenes Garduño, Lino Ortiz y Julio P. del Moral
Molino de Granos, Cosme Sanchez
Idem de aceite, Jesus Durán
Idem de harinas de trigo, «Zepallantla» Abraham S. Sanchez
Idem de vapor, «La Miceláneo»
Fábricas de aguardiente de caña, «Veladero,» Florentino Carranza
Escribano público, Vicente de P. Arce
Tiendas y cajones, «La Primavera,» Máximo López Hornilla
Abarrotes y ropa, Jesus Benhumea, Cosme Sanchez. «La Borrasca,» Faustino Castro, Felipe S. Garduño

San Antonio la Isla

Distrito de Tenango—Dista de la capital del Estado 4 leguas—Está a 4 leguas del camino de fierro de México á Toluca y Maravatio—Poblacion en S. Antonio 534 hombres y 580 mujeres, en S. Lúcas 441 hombres y 497 mujeres, en La Concepcion 346 hombres y 397 mujeres—Juez de letras, Lic. Rafael Lara—Escribano Vicente de P. Arce (en Tenango)—Secretario del Ayuntamiento Gumesindo Zámano—Abogado Julio Valle Isceatzi, vive en La Concepcion—Principales comerciantes José M. Albarran Gumesindo Zámano y Jesus Martinez—Cura párroco Pbro. Genaro Alvarez, pertenece al arzobispado de México

Distrito de Tenancingo.

Con 52,669 habitantes
Administrador del Timbre, Rafael Gomez
Telégrafo
Jefe de oficina José M. Monroy
Juez de letras Ignacio Manjarrez

Administrador de rentas, F. Herrera Olguin

Tenancingo

Cabecera con 8,495 habitantes 4,073 hombres y 4,422 mujeres
Hoteles Nacional y S. Cárlos
Comerciantes: Cárlos Zepeda, José Vega, Guillermo Alvarez Pando, Araulio López, Francisco Alvarez, Francisco Quevedo, Jesus Quevedo, Miguel Izquierdo, Mariano Zepeda, Susano Chimalpopoca, Rafael Jimenez, Tomas Madariaga, Pedro Pacheco, Vicente Algara
Médicos Lorenzo Ortega, Rafael Torrebianca
Boticas, Calixto Morales, Francisco Alvarez
Molinos de granos El Salto, Santa Anna y Chalchihuapan

Distrito de Texcoco

Con 48,542 habitantes
Administrador del timbre Luis Cabrera
Jefe político Pedro M. Campuzano
Juez de letras Ramon Montaño
Administrador de rentas Angel Zuñiga

Cabecera

Texcoco, con 1,521 habitantes, 615 hombres y 706 mujeres
Comerciantes: Macedonio Uribe, Nabor Violante, Ignacio Aveleyra, Tomás Cesar
Botica la de Ruperto Jaspeado

Distrito de Tlalnepantla

Con 48,011 habitantes
Administrador del timbre Leandro López
Jefe político Cárlos Gonzalez
Juez de letras Manuel Artola
Administrador de rentas Pedro Rocha

Distrito del Valle «Bravo»

Con 42,233 habitantes
Administrador del timbre Jesus Salinas
Telégrafo, Jefe de oficina N. Coronado
Jefe político Eduardo R. Garcia
Juez de letras Lic. Guadalupe R. Inclán
Administrador de rentas José Rebollar
Comerciantes: Antonio Cárdenas, Francisco Salinas, Juan Gomez, Gumesindo Garibay, Atilano Aranda, Ramon Uriarte, Esteban Verbiz, Felipe Cubas, José A. Martinez
Fábricas de aguardiente Vicente Vidal, Agustina Garcia

Zumpango.

Distrito de Zumpango. Dista de la capital del Estado treinta leguas. Está á dos leguas del camino de fierro del Central y la del ferrocarril de Hidalgo en obra que pasa á doscientas varas de la plaza principal de esta ciudad—Poblacion, 8,269 habitantes y el Distrito, 27,594—Jefe político, Elisco B. Fuentes—Juez de letras, Lic. Enrique Sanchez y Lemus—Secretario del ayuntamiento, Ignacio Ochoa—Tres casas y sus dueños, Vicente Mendez y Rafael Ceballos—Principales comerciantes, Pedro Rodriguez—Cura párroco, Pablo de Jesus Sandoval, pertenece al arzobispado de México.

MICHOACAN

(Véase el plano de la capital.)

El Estado de Michoacan está comprendido entre los 17° 54' y 20° 28' de latitud Norte, y entre los 0° 50' y 4° 24' de longitud Oeste del meridiano de México; Su extension territorial se calcula en 61,400 kilómetros cuadrados, y tiene por limítrofes: al Oriente el Estado de México, al Norte los de Querétaro, Guanajuato y Jalisco, al Occidente éste último y el de Colima; y al Sur el Estado de Guerrero y el Grande Océano

Poblacion—784,108 habitantes (censo de 1882)

Fué promulgada su Constitucion política, el 1° de Febrero de 1858, y reformada en Junio de 1869, y Julio de 1875

Directorio político del Estado y ciudad de Morelia. (capital.)

PODER LEGISLATIVO.

Diputados propietarios—Licenciados: Manuel Alvirez Gonzalez—Adalberto Torres—Luis R. Valdés—Francisco Cano.—Antonio Ramirez Gonzalez.—Primitivo Ortiz.—Doctor, Eduardo Carreon.—CC. Juan Campero Calderon—Pedro Rangel—Ramon Montaño Ramiro—Andrés A. García

Sueldo anual de cada diputado, $ 1,500

Dias y horas de sesion, martes juéves y sábado á las nueve de la mañana

Secretaría

(Palacio del Gobierno)

Oficial 1° Rafael Valdés Mora, Aurora 4—Oficial 2° Lic. Francisco Breña, Cachucha 3

PODER EJECUTIVO.

Gobernador Lic. Pudenciano Dorantes. Comenzó su periodo el 15 de Setiembre de 1881 y terminará el 15 de Setiembre de 1885

Ayuntamiento

Presidente, Guadalupe Araujo—Capitulares, Juan Rangel—Diego Roman—Rafael Ruiz Valle—Lic. Fernando Malo—CC. Angel C. Calderon—Jesus Arango.—Joaquin Arriaga—Doctor J. Trinidad Rodriguez—Síndico 1° Sr. Lic. Antonio Arroyo—Idem 2°, Lic. Manuel Grande

Colegio de San Nicolás

Regente, Lic. Jacobo Ramirez—Secretario, C. Felipe Breña—Prefecto de estudios, Felipe Breña.—Subprefecto Melchor Ocampo.—Celador Ezequiel López

Contaduría de Glosa.

Contador general, Lic. Juan B. Rubio, Olivo 5.—Contador, 1° Domingo Ruiz, Ahuacates 4.—Contador 2° Francisco Roman, Tesoro 5

Diputacion de Mineria

Presidente, Pedro Gutierrez.—Vocales, Isidro Aleman.—Sustitutos, Cárlos Solórzano—Salvador Vallejo.—Consultores, Andrés Ramirez,—Lic. Luis G. Barrera.—CC. Jesus Angeles, Pedro Cortés Rivera—Secretario, Guadalupe Araujo.

Escuelas municipales para niños

Profesores.—Cuartel 1°, C. Francisco P. Páramo, calle del Suspiro 6. Cuartel 2° Francisco de P. Carrasco, Plazuela de las Rosas 4—Cuartel 3° Encarnacion Farfan, calle del Crisol 6—Cuartel 4°, Rafael Mier, calle de Marte 1

Escuelas municipales para niñas

Cuartel 1°, Sra. Luisa Alvarez—Cuartel 2°, Srita. Nicasia Santoyo—Cuartel 3° Sra. Josefa A. de Ruiz—Cuartel 4° Srita. María A. Furriel

Fuerza de Seguridad Pública

Batallon de Infantería

Coronel, Jesus Ortiz—Encargado del detall, Jesus Corral—Habilitado, José María Sanchez Villegas—Capitanes, Antonio Cortés—Sabino Ramos—Máximo Ramos—Herculano Ortega—Juan L. Aguado—Andrés Villegas Rendon

El Batallon tiene un coronel, un encargado del detall, un habilitado, un 2° Ayudante, un cabo de cornetas, seis capitanes seis tenientes, once subtenientes, seis sargentos primeros, veinticuatro segundos, seis cornetas, un tambor, cuarenta y seis cabos y doscientos sesenta soldados

Regimiento

Coronel C. Juan Flores, calle de la Flor, 5—Comandante de escuadron Eduardo Gil.—Idem, Rafael Espinosa—Pagador Juan de Dios Quiros—Alférez Porta, Salvador Guimera—Capitan 1° Julian Tapia—Idem, Vicente Soto—Capitan 2° Epitacio Huerta—Idem, Jesus Gonzalez

Junta de Salubridad

(Palacio del Gobierno)

Presidente, Doctor Faustino Cervantes, 4ª de Aldama 3—Vicepresidente, Manuel Montaño, 1ª Nacional, Botica de la Salud—Vocales, Doctores, José María Cortés Mafra, calle de las Damas 5—José T. Rodriguez, calle del Brinco 16.—Mateo Gonzalez, calle de la Merced 6—Suplentes, Doctores, Ruperto Zamora, calle del Veterano 10—Luis Hisojosa, calle de la Cruz 1—Miguel Arriaga, plaza de la Paz 1—Secretario, Miguel Tena, calle de las Monjas 16

Mercados

Recaudadores, Manuel Arciga, 2ª Benitez—Ramon Torres 2ª Ancon

Monte de Piedad

Director, Lic. Jacobo Ramirez—Contador, Emilio Madrigal

Panteones

Guarda panteon de San Juan, Joaquin Caballero, Plaza de San José 2—Guarda panteon de los Urdiales, Manuel Garibay calle del Invierno 12

Policía de aseo

Inspector, C. Matías Baquero, calle del Obispado

Policía Municipal

Inspector, Magdaleno Chavez calle del Miedo 1

Prefectura

(Palacio Municipal)

Prefecto, Maximiano Rocha, 6ª de Aldama 6—Secretario, Angel Duran, 1ª de Morelos 1—Escribientes, Jesus Lopez, 5ª de Matamoros C—Adalberto Vazquez H, 2ª de Matamoros 2

Gendarmería

Cuartel, 5ª calle de Aldama—Comandante, Rafael Rangel, 2ª Nacional 3—Capitan Antonio Martinez, 5ª de Aldama 19—Cabos, José Ceballos, 8ª de Hidalgo 8—Victor Garcia, 2ª Matamoros 6—Jesus Reyes 10ª de Iturbide, D—Catarino Marin, 5ª de Matamoros 6—Mariano Soriano, 4ª Aldama, letra F.

Procuraduría de Instruccion y Beneficencia

Procurador, Lic. Miguel Meza, San Francisco 2—Oficial, Lic. José Rodriguez Gil, calle del Organo 1—Oficial, Mariano Cuevas, Calzada de Guadalupe 3—Portero, Ignacio Cerda, calle de las Bonitas H

Registro Civil

Oficial 1°, Sr. Pablo Cortés, calle del Tercer Orden—Escribiente, Francisco Vazquez, calle del Pueblo 13—Portero, Felipe Zaragoza, calle de la Zanja

Resguardo Nocturno

Inspector, Alberto Cuevas, Casa Consistorial—Guarda mayor Ramon Rocha, calle del Cintillo 17

Secretaría del Ayuntamiento

(Palacio Municipal)

Secretario, José María Rivera, 1ª Nacional 7—Oficial 1° Agapito Martinez, calle del Gorrion 42

PODER JUDICIAL

Supremo Tribunal de Justicia

Presidente, Lic. Luis G. Alvirez, Laurel 1—Magistrados: Lic. Angel Garmendia, Zaragoza 2—Lic. Vicente Dominguez, calle de la Fábrica 4—Lic. Antonio Martinez de la Lastra, calle del Diezmo 4—Lic. Zeferino Páramo, calle del Guapo 6—Lic. Vicente Garcia Leira, Sta. Catarina 72—Fiscal 1° Lic. José M Ojeda, Victoria 4—Idem 2° Lic. Alejo Flores, Escalerillas 3—Sueldo anual de cada Magistrado $2,000

Secretaría del Supremo Tribunal

Primera Sala

Secretario, Lic. Francisco Perez Morelos, calle Morelos 7—Oficial 1° Lic. Luis López Cuenca, Bonitas 7

Segunda Sala

Secretario Lic. Francisco Perez Gil, Prendimiento 29—Oficial 1° Cayetano Caro Silva, Castaño 14—Abogado de pobres, José G. Arellano, San Agustin

Juzgados de 1ª Instancia

Juzgado 1° Civil

Juez, Lic. Fernando Martinez, S. José 7—Secretario Luis Munguia, Gachupinas 5

Juzgado 2° Civil

Juez, Lic. Luis G. Caballero, Morelos 10—Secretario Antonio Huacuja, Aurora 2

Juzgado 1° Criminal

Juez, Lic. Gregorio Reynoso, Nacional—Secretario José D. Posadas, Ex-convento Cármen 1

Juzgado 2° Criminal

Juez, Lic. Luis Mier, Olivo 5—Secretario, Lic. Cárlos Arciniega, Clavel 3

Juzgados Menores

Juzgado 1°

Alcalde, Lic. Manuel A. Martinez, 1ª Nacional 11—Secretario Ramon Baquero, Bobos

Juzgado 2°

Alcalde, Antonio Morales, Raton 1½

Juzgado 3°

Alcalde, Jesus M. Núñez, 1ª Nacional letra E—Secretario Jesus Cisneros, Orfeo 20

Juzgado 4°

Alcalde, Fernando L. Cortés, Valiente 4

Juzgado 5°

Alcalde Gregorio Perez, plazuela San José

Juzgado 6°

Alcalde, Lic. Mariano Canedo, Merced 2—Secretario Cárlos Ronquillo, Cautivo 9

Secretaría del Gobierno

Oficial 1°, Lic. Francisco Zavala, calle de San José 6—Idem 2° Luis G. Pineda, Marte 10—

Idem 3° Pedro D. Orozco, los Aguacates 11—Idem 4° Amador Coromina, las Amapolas 5—Jefe de la seccion de guerra, coronel Juan Velasco, calle del Olmo 2

Tesorería general del Estado

Tesorero, Agustin García Real, calle de las Amapolas 15—Contador Vicente A. Ojeda, calle del Clarin 14—Oficial 1° José Sanchez Arreola, calle de Morelos 55—Idem 2°, Narciso Martinez, calle del Tumulto 4

Tesorería Municipal

Tesorero, Cruz Cortes, calle del Prendimiento 8—Teneedor de libros Jesus Perez, Industria 13

OFICINAS FEDERALES

Administracion del timbre

Administrador Manuel Castañeda, calle del Diezmo

Jefatura de Hacienda

Jefe de hacienda Florencio Riestra, 1ª de Victoria 1—Contador, Manuel M. Acosta, 2ª de Hidalgo

Juzgado de Distrito

Juez de Distrito Lic. Manuel Ramos, calle de Comonfort 1—Secretario, Escribano público Isidro Aleman, calle del Milagro 6

Telégrafo

Jefe divisionario Teodomiro Escalante—Jefe de la oficina Eduardo Gonzalez—Oficial Gilberto Bernal

Fuerza federal

Comandante militar, Gral. Abraham Plata

Batallon permanente núm. 1

Coronel, Felipe Cruz, calle del Diezmo 4—Teniente coronel Rafael Diaz, calle de las Monjas 2

Directorio comercial de la capital.—Morelia.

Poblacion, 30,000 habitantes. Está situada á los 19°, 42' 12" 65 de latitud boreal, á los 101° 01' 10" 05 de longitud Oeste de Greenwich y á los 1°, 46' 45" de longitud occidental del meridiano de México. Su altura sobre el nivel del mar es de 1,940 metros — Temperatura media anual 16° c.

Templos.

La Catedral—San Francisco—San Agustin—La Compañía—El Cármen—La Merced—Santuario de Guadalupe—Las Monjas capuchinas—La Cruz—San José y varias capillas.

Plazas

De los Mártires—De la Paz ó de San Juan de Dios—Della Constitucion ó de San Francisco—De San Agustin.

Plazuelas.

De las Animas—De San José—Del Cármen—De Capuchinas—De San Diego—Del Estanque—De las Rosas—De Carmelitas—De San Juan.

Edificios públicos.

Palacio del Gobierno—Palacio Municipal—Casas Consistoriales (prodimamente Palacio de Justicia).

Establecimientos de Instruccion.

El colegio de San Nicolás—El Seminario—Colegio de San Ignacio—Colegio de Infantes—8 escuelas y la Biblioteca Pública con cerca de 13,000 volúmenes.

Establecimientos de Beneficencia:

Hospicio de hombres—Hospicio de mujeres—Hospital civil—Hospital del Corazon de Jesus y Monte de Piedad.

Teatros.

Teatro Ocampo y el Hipódromo.

Una plaza de toros.

Paseos.

Calzada de Guadalupe—Paseo de San Pedro y paseo de las lechugas

Casas históricas.

Casa donde nació Morelos, situada en la esquina formada por las calles de la Alhóndiga y de los Alacranes—Casa donde vivió Morelos, situada en la calle que lleva el nombre de este héroe—Casa donde [illegible] dó Hidalgo en 1810, la que hoy es Monte de Piedad—Casa donde nació Iturbide.

Monumento histórico.

En el centro del portal, situado al Poniente de la Plaza de los Mártires (Plaza Principal), fué fusilado por órden del gobierno español, el Benemérito Ciudadano Mariano Matamoros. Una lápida de mármol conmemora este hecho.

Abogados.

Trinidad Guido—Angel Padilla—Gabino Ortiz — Manuel G. Lama — Manuel Estrada—Francisco Estrada — Antonio Estrada—Alejandro Ortega—Fermin Ortega—Manuel Grande—Francisco Grande—Felix Lamas — Juan B. Posadas—Juan Infante—Antonio Arroyo—Macedonio Gomez—José M. Iturreaga—Luis G. Barrera—Francisco Monge.

[illegible] Afinador de pianos [illegible] Espinosa.

[illegible] encia de publicaciones [illegible] e Llama, portal de Ma[illegible].

Agencia de seguros sobre la vida.

Bazagoiti y comp. portal de Iturbide.

Ataúdes.

Juan N. Bravo.

Baños de agua caliente y regadera.

La Soledad, hotel del mismo nombre—*El Recreo*, calzada de M. J. [illegible] *La Alameda*, plazuela de la Subterránea.

Baños de agua fria

El Bosque, plazuela del Estanque.

Barberías.

Juan Lujan, plaza de la Paz—José M. Antúnez, 1ª Nacional.

Biblioteca.

Palacio del Gobierno. Bibliotecario, Francisco Gordillo.

Billares

La Camarita. Hay además uno en el portal de Matamoros otro en el de Hidalgo y otro en la Lonja.

Bizcocherías

El Canastillo de Flores, portal de Hidalgo, Barroso F., plaza de la Paz

Boticas

Antonio Mier, cerrada de San Agustin—Juan Vallejo, portal de Matamoros—Silviano Martinez, plaza de la Paz—Manuel Montaño, calle de la Cruz—Medardo Burgos, 1ª Nacional—Teodoro Arriaga, plaza de la Paz

Cafés

La Camarita—La Esperanza

Cajones de ropa

El Puerto de Liverpool—La Ciudad de Lóndres—La Mina

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de Oro, en el portal de Aldama —*La Luz del Dia*, en el de Aldama

Carpinterías

Gutierrez hnos., Casa Consistorial—Ciriaco N., 5ª calle de Aldama

Casa de huéspedes

San Vicente, 2ª Nacional

Cererías

Pedro Rangel, portal de Hidalgo—José M. Ramirez, portal de Iturbide

Corredores

Angel Velez—Herculano Ibarrola, calle de los Aguacates—Manuel Lozano—Cárlos Solórzano, 1ª Nacional—Ramon de la Vega—Sacramento Mungula—Benito Orozco

Cristalería

Epifanio Oseguera, cerrada de San Agustin

Dentistas

Atilano Ortiz Izquierdo, 1ª de Morelos—Q. Lorenzana; plaza de la Paz

Disecador de animales

Ezequiel Lopez, Colegio de San Nicolás

Droguería

Atanasio Mier, cerrada de San Agustin

Dulcería

Ignacio Martinez, *El Paraíso*, portal de Iturbide

Encuadernaciones

Jesus Calderon, 1ª Nacional—Pedro S. Rodriguez, 1ª de Morelos—Vicente Manjarrez calle del Veterrano

Escribanos

Ramon Huerta, portal de Hidalgo — Amado A. Alvarado, portal de Allende—Antonio Huacuja—Rafael Mier, calle de Marte

Expendio de pieles

Ausencio Breña, calle de San Agustin

Fábrica de cigarros

Gabino Oseguera, cerrada de San Agustin.

Fábrica de jabon

Antonio Morales, callejon de la Bolsa

Fábricas de mantas

La Paz, calzada de Guadalupe—*La Union*, plazuela de San Diego

Ferreterías

Vease mercerías

Fotografías

Gutierrez y comp., calle del Piquete—R. Manriquez, calle del Olmo

Grabador

Francisco Torres, portal de Hidalgo

Herrero

Jorge Flores

Hoteles

La Soledad, calle del Olmo—*Hotel de Michoacan*, Félix Bakaussen, 1ª Nacional—*Hotel Central*, Plazuela de San Agustin

Hospitales

Hospital civil, plazuela de Capuchinas, Administrador, Baltazar Corté.—Hospital del Sagrado Cerazon de Jesus, plazuela de San Diego

Hospicios

De hombres calle de la Compañía—De mujeres, plazuela de las Rosas.

Imprentas

Del Gobierno, en Palacio, administrador, José Rosario Bravo—Imprenta de Araujo, Veterano 6

Librería

Librería Religiosa, Francisco Córdoba y comp., plaza de la Paz

Litografía

Jose R. Bravo, calle del Cuartel

Médicos

Miguel Arriaga—Luis Iturbide—Rafael Montaño—Faustino Cervantes — Angel Carreon—Ruperto Zamora

Mercerías

Las Novedades, Ponce de Leon y comp., portal de Iturbide—*El Ferrocarril*, viuda de Solórzano, portal de Iturbide—*La Paz*, Burgos y comp., portal de Iturbide—*La Palma*, Plácido Guerrero, portal de Hidalgo—*El Mosaico*, Juan Rangel, portal de Hidalgo—*El Topacio*, viuda de Perez Gil, portal de Matamoros—*La Jalapeña*, Loreto Martinez, cerrada de San Agustin

Modistas

María Tapia, calle de Santa Catarina—Señoritas Romero, calle de la Columna

Nevería

Bernabé Vazquez, portal de Aldama

Prensa de Morelia

Periódico Oficial, redactor, Lic. Mariano de J. Torres—*El Arnero de Tia Juan*, redactor, Jesus Arango—*El Iris*—*El Municipal*—*El Chicote de tio Justo*

Profesores de piano

Luis I. de la Parra—Ramon V. Martinez—Francisco Lemus

Relojerías

Mariano Ramirez, portal de Matamoros — Onesimo Humbert

Sastres

José Zavala—Juan Berrospe—Hermenegildo Romero—Vidal Diaz

Sombrererías

El Eco de Paris, portal de Hidalgo—Acqart y comp., portal de Allende

Talabarterías

Apolonio Rivera—Francisco Navarrete, Estampa

Tiendas de abarrotes

Las principales, situadas en la calle cerrada de San Agustin son: de Vallejo hermanos, Epifanio Oseguera, Gabino Oseguera, Salvador Macouret y Gil Torres

Zapaterías

Jesus Garcia, plaza de la Paz—*La Urgencia Michoacana*—*El Botin de las Damas*, calle de San Francisco

Directorios políticos y mercantiles de los Distritos del Estado

Apatzingan.

Dista de la capital del Estado 49 leguas—Poblacion del Distrito, 18,539. De la cabecera, 1,798 habitantes.—Municipalidades: Apatzingan, Parácuaro, Tepalcatepec y Aguililla.

Prefecto, Feliciano Manrique—Juez de letras, Lic. Miguel Villalon—Escribano público, Lic. Julio Diaz—Abogado, Gumesindo Alejos—Admor. de rentas, Ramon Sanchez—Médico, Jesus A. Moncayo——Botica, la del Sr. Francisco Navarro—Artesanos principales, carpinteros, Librado Parra y Nicolás Acosta—Plateros, Juan

Cervantes y Luis Alvarez—Oficinas telegráficas, la de Apatzingan, Jefe, Zeferino Zavala; la de Parácuaro, Jefe, Atenógenes Alvarez; y la Aguililla, Jefe, Luis Cordova—Edificios públicos, la casa municipal recientemente construida—Edificio histórico, la casa donde se reunió el primer Congreso constituyente.

Distrito de Ario.

Cabecera, Ario de Rosales, con 2966 habitantes. Dista de la capital del Estado 26 leguas, Poblacion total del Distrito.... 29,180 habitantes.

Prefecto, coronel Rafael García Jazo—Juez de letras, Lic. Rafael Mancera—Secretario, Agustin Martinez Barrera.—Escribano público, Lic. Victor Marroquin—Abogado, Cecilio Vaca—Médicos, Cosme Portillo y Melesio Medal—Administrador de rentas—Jesus Rubio—Comerciantes principales, Joaquin Oseguera y Manuel Mejia—Cura párroco de Ario, Salvador Carpio, pertenece al arzobispado de Michoacan.—Curas párrocos de N. Urecho, la Huacana, Churumuco y Carrizal, los Sres. Sabino Aguilar, Jesus Hernandez, Miguel Aguiñiga y Francisco Bravo Peña, pertenecientes al obispado de Zamora.

Nuevo Urecho.

Distrito de Ario de Rosales. Dista de la capital del Estado 34 leguas.

Poblacion 3,500 habitantes—Haciendas, Tipitasillo, San Vicente, Tipitaro, Los Otates, Tepenahua, la Parota, la Sanja y Santa Efigenia—Fábricas de aguardiente una en Tipitasillo—Molinos, hay seis, para extraer el jugo de la caña de azúcar; sus propietarios son: Juan Barajas, Juan Flores Anciola, Urbano Flores, Manuel Menocal, Francisco Alcaráz é Ignacio Reynosa—*Jefe político*, Juan José Velez—Principales comerciantes, Juan José Velez, Leopoldo Alcarez y Genaro Medina—Cura párroco, Sabino Aguilar pertenece al obispado de Zamora.

Huacana.

Distrito de Ario de Rosales. Dista de la capital del Estado 40 leguas.

Poblacion 1,200 habitantes—Molinos de caña tres: sus propietarios son: Ignacio Reinoso, Manuel L. Ginori y Francisco Villaseñor—Principales comerciantes, Emilio López, Manuel L. Ginori é Ismael Guido—Cura párroco, Jesus Fernandez, pertenece al obispado de Zamora.

Coalcoman.

Cabecera de Coalcoman, con 2,976 habitantes—Dista de la capital del Estado 81 leguas—Poblacion total del Distrito 10,864 habitantes—Municipalidades, Coalcoman y Coahuayana.

Molinos—Dos de caña, propietarios, Ignacio Moreno y Márcos Rocha—Templos, hay seis en el Distrito, consagrados al culto católico—Prefecto, Miguel del Rio—Juez de letras, Lic. José de la Luz Sanchez—Médico, Vicente Maciel—Principales comerciantes, Antonio Pallares, Ignacio Moreno, Ignacio Haro—Cura párroco, N. Valencia, pertenece al obispado de Zamora.

Huetamo.

Cabecera del Distrito—Poblacion, 3,274 habitantes.

Dista de la capital del Estado 60 leguas, y está á igual distancia del ferrocarril Sullivan, que pasa por Morelia.

Municipalidades.—Hay tres que contienen una Villa, 10 pueblos, 4 haciendas y 448 ranchos con un total de 38,344 habitantes.

Molinos—Uno en la cabecera para extraer aceite de ajonjolí, pertenece al Sr. Miguel Olace. Uno en la Hacienda de Quenchendio, perteneciente al Sr. general Leonardo Valdés—Mineral en explotacion, la mina del Cármen, en el Espiritu Santo.

Prefecto, José Cármen Luviano.—Juez de primera Instancia, Lic. Atenojenes Cerda—Administrador de Rentas, Manuel Romero.—Escribano, Francisco A. Abeja.—Abogados, Victor Luviano, Jesus Navarro y Leonides Gonzalez.—Principales comerciantes, José L. Olace, Florencio Jaimes, Manuel Guzman, Francisco Dominguez, Leonardo Sotelo, Felipe Huerta, Nicanor Patiño, Marin Magivar, Maximiano Cervantes y Néstor Gonzalez.

Poblaciones principales, Huetamo, Pungarabato, y Zirándaro, cabeceras de la Municipalidad de su nombre.—Cura párroco de Huetamo, Luis M. Cortés, que pertenece al arzobispado de Michoacan.

Jiquilpan

Cabecera, Jiquilpan, Poblacion 6,250 habitantes—Dista de la capital del Estado 50 leguas y está á igual distancia del ferrocarril Sullivan.

Poblacion total del Distrito, 38,332, habitantes—Municipalidades, Jiquilpan, Sahuayo, Cotija, Tinguindin y Guarachita—Molinos, uno de caña y uno de trigo en la misma Hacienda, son de la propiedad de los señores Moreno Hermanos.

Prefecto, Sr. Gabino Pulido.—Juez de Letras, Francisco Murillo—Escribanos, Lic. Alejandro Abarca y Agustin Orozco—Abogados, Ramon Cano y Manuel Dueñas.—En Cotija, Emiliano Degollado—Médicos, en Jiquilpan, Crescencio García, en Sahuayo, N. Palacios—Boticas, la del Sr. García y la de Villaseñor.—Principales comerciantes, Manuel Anaya, y Francisco Villaseñor.—Cura párroco Ramon Veracochea, que pertenece al obispado de Zamora.

Guarachita

Distrito de Jiquilpam—Dista de la capital del Estado 42 leguas—Poblacion, 1887 habitantes el pueblo, y el municipio 8,488—Molinos, uno de caña y otro de harina, pertenecientes á la hacienda de Guaracha, sus propietarios son los señores Moreno y Hermanos—Gefe político José María Arceo—Cura párroco, Fray Francisco Espinosa, pertenece al obispado de Zamora.

La Piedad.

Dista de la capital del Estado 33½ leguas—Habitantes en el Distrito, 67,314, idem en la cabecera, 10,000.

Prefecto del Distrito, Oton Fernandez, Secretario, Wenceslao Altamirano.—Administrador de Rentas, Cayetano Cabrera—Juez de primera Instancia, Lic. Vicente Maciel, y Secretario Escribano Público, José Jurado.—Escribanos, Hilario Gomez y el Secretario del Juzgado de primera Instancia.—Abogados: en la cabecera, CC. Ponciano Saavedra, Victorino Pérez y el Juez de primera Instancia, y en Ecuandurco, CC. Ricardo y Daniel Villaseñor—Médicos, CC. Aurelio Pe-

rez y Vicente Silva.—Comerciantes en la cabecera, CC. Ramon Velasco, Leon y Policarpo Altamirano, Rafael Asenero, Brigido Ayala, Antonio Silva, Refugio Magdaleno, Jesus Avalos, Manuel Rodriguez y Luis G. Ramirez.—En Numarán, Crispin Pulido, Jesus Cázares, Agapito Saavedra y Refugio Ramos—En Zináparo, Agapito Vega, Jesus Pacheco, Francisco Milan y Emiliano Castillo—En Penjamillo, Ignacio Tejar, Jesus María Villaseñor, Feliciano Guzman y Angel Diaz—En Ecuandureo, Macias y Macario Gomez, Evaristo Valdez, Ignacio Cárdenas y Jesus Gil.—En Tanhuato, Deogracias Suarez, Juan Barriga, Miguel Hernandez, Juan Dueñas—En Yurécuaro, Pascual Sanchez, Eraclio Esqueda y Refugio Arsola.

Boticas, en la Cabecera, «la Cruz de Oro» del Dr. Vicente Silva, y la del «Refugio,» del profesor de farmacia Jesus Martinez—Molinos, el del «Salto,» y de La «Noria» en esta Municipalidad, y el de «Buenavista» en la de Tanhuato, los tres son de trigo. Hay además en Yurécuaro, cuatro trapiches donde se elabora piloncillo

Yurécuaro.

Distrito de Piedad Cabadas—Dista de la capital del Estado 52 leguas—Poblacion, 2,500 habitantes en la cabecera, y total de la municipalidad, 6,370 Haciendas, La Soledad, El Tequesquite, Mirandillas ó Nacimiento.—Rancherias 14, sus nombres: Cerro Colorado, Campos, Arjona, Cieneiito, La Huerta, Salitre, Cerro Blanco, Florida, El Refugio, Mungula, La Joya, Jacal ó Providencia, Altamira y Llano de los Delgados—Molinos, tres trapiches, sus propietarios son, Eraclio Esqueda, Juan Núñez y Jacinto Caballero.—Gefe político, Eduardo Villaseñor, presidente del Ayuntamiento—Dos Alcaldes, 1°, José Acalá y 2° José Refugio Arsola—Principales comerciantes, Eduardo Villaseñor, Pascual Sanchez, Eraclio Esqueda y José Alcalá—Cura párroco, presbítero Luis G. Lopez, pertenece al arzobispado de Michoacan

Maravatio.

Cabecera del distrito del mismo nombre—Dista de la capital del Estado 29 leguas por la via carretera y 155 kilómetros por la via ferrea.

Poblacion, 5,000 habitantes.

Molinos, «San Rafael,» movido por vapor y «El Salto» motor agua—Sus propietarios, Urquiza y Comp. y T. Castañeda—Jefe político, el coronel Francisco Ruiz—Juez de Letras, Lic. Luis G. Puente—Escribano, Luis G. Ruano—Abogado, Luis G. Ruano—Agente de negocios, Felipe de J. Rubio—Médicos, Germain Ochoa y Trinidad Lémus—Boticas, Ernesto Ochoa y Faustino Garcia—Principales comerciantes (en la plaza principal) Teléstoro Castañeda, Marga Yacurri Comp., Ramon Canedo, Alberto Carrillo, Narciso Argueta, Yucundo Moctezuma, Ampay Alanis y Salvador Argueta, Amador Piña—Cura párroco presb. Tomás Melo, pertenece al arzobispado de Michoacan.

Pátzcuaro.

Cabecera del distrito del mismo nombre.

Jefe político, Rafael Gardeño—Secretario, Lic. Francisco Quintana—Administrador de Rentas, Joaquin Varela Salcedo—Juez de 1ª Instancia, Lic. Teodoro Arriaga—Escribanos públicos, Modesto García Rubio, Pedro M. Victoria—Abogados, José María Páramo, Eugenio Acha, Pedro Solórzano, Modesto G. Rubio, Eduardo Alcázar, Francisco Quintana—Médicos, Joaquin Mota, Nicolás Luna, Nemesio García Mendoza—Comerciantes en lencería, Domingo Narvarte, Indalecio Molina, Eulalio Plata, Elijio Cortés, Avelino Valencia—*Abarrotes*, Francisco Farias, Trinidad Verdusco, Abundio Barriga, Francisco Ortiz, Luis Parra Sagredo, Genaro Farias—*Mercerías*, José María Méndez López, Francisco Lagragoiti—*Ebanistas*, Inocencio Victoria, Ignacio Pérez, Salvador Pérez, Maximiano Salas, Urbano Vazquez—*Carpinteros*, José María Salas, Nicolás Nieto, Ascension Castro—*Escultor*, Severiano Pérez—*Relojeros*, Librado Torres, Timoteo Pérez—*Plateros*, Bonifacio Vázquez, Juan Gonzalez—Sastres, Tiburcio Ponce, Bernabé Colima, Severo Araujo—Máquinas de aserrar madera, la de Diego Barriga y la de Juan Saenz—Fábricas de aguardiente, la de Elijio Cortés y la de Francisco Ortiz.

Municipalidad de Zacapu.

Comerciantes, tiendas mixtas, Miguel Guido, Luciano Aguilar, Eliseo Dominguez, Pedro Torres Silva, Pablo Briseño, Aurelio Adame.

Municipalidad de Portugal.

Comerciantes, tiendas mixtas, Mateo Molina, Simon Tellitud, Pablo Pérez, Domingo Garcia, Jesus Maldonado, Encarnacion Infante, Juan Rivera—Cobreros, Norberto Pérez, Pablo Paredes, Andrés Reyes,

Concepcion Pureco, Jesus Pérez—Fábricas de aguardiente, una de Rafael Velazquez—Fundiciones, la de Yurécuaro de Luis Arriaga, la de Santa Juana de José María Pérez Molina, la de Paso del Muerto de Faustino Castrejon

Puruándiro de Calderon

Municipalidades—Puruándiro, Huango, Panindicuaro, Huaniqueo, Coeneo y Angamacutiro—Prefecto político Andrés Villegas Rendon—Secretario Pánfilo Sotelo—Administrador de rentas Ignacio Renteria—Juez de 1ª instancia, Lic. Leandro Bernal—Secretario José E. Ibarra—Escribanos Luis G. Burgos, Herminio Blanquete—Abogados Luis R. Valdés (actualmente Diputado al Congreso del Estado) José María Ballazar, Leandro Bernal, Herminio Blanquete, Luis G. Burgos, Leandro y Francisco Ibarra, Benito Hurtado (en Huaniqueo)—Médicos Francisco de P. Cendejas, Antonio Valdés, Fernando Torres y Nicolás Carranza—Ingenieros Luis G. Obregon (en Coeneo)—Comerciantes principales—En Puruándiro, Antonio Magaña, Gregorio y Ladislao Sotomayor, Rafael Ramirez, Francisco Alvarez y José María Torres—En Huango: Rafael Villacaña, Juan N. Coria, Francisco Villacaña y Adrian Galvan—En Panindicuaro: Juan Villaseñor, Nicolás Cortés, J. F. Rios, Aniceto y Francisco Guerrero—En Huaniqueo: Macario Huerta, Cesario García y José María Gómez—En Coeneo: Santiago Jimenez, Florencio Mendoza y Tiburcio Herrera—En Angamacutiro: Jesus Cerda, Vicente Sierra y Cesario Martinez—Boticas, en Puruán-

diro: una de Buenaventura Mendez y otra de Jacinto Magaña, la primera servida por el profesor Heliodoro Mendez—Molinos uno en la hacienda de Villachuato, otra en Huaniqueo y otros dos en el municipio de Paninditeuaro-Sus propietarios son Gregorio Jimenez, José M. Barocio, Mariano de J. Gordillo y Pbro. Isidro Aragon—Poblaciones principales Puruándiro, Huango y Paninditeuaro

Coenco de la Libertad

El Distrito de Puruandiro de Calderon—Dista de la capital del Estado 15 leguas y es la misma distancia que hay al camino de fierro que está en Morelia—Poblacion 1,292 y en general el municipio 9,906—Escuelas una de niños expensada por el gobierno del Estado, siendo el director el profesor Cayetano Robles, y una de niñas expensada por el cura de esta Villa, siendo la directora la profesora Srita. Antonia Martinez—Haciendas Bellas Fuentes, de que es dueño D. Luis G. Obregon, y San Isidro—Cura párroco José Córdova Piedra y pertenece al arzobispado de Morelia—Los principales comerciantes son Santiago Jimenez y Florencio Mendoza

Huaniqueo de Morales

Distrito de Puruándiro de Calderon—Dista de la capital del Estado 14 leguas—Poblacion 12,000 habitantes en el municipio—Molinos tres—Sus pietarios son José M. Barocio, Juan F. Landeta y naturales de San Pedro—Juez de letras el de la cabecera Lic. Leandro Bernal—Abogado Benito Hurtodo—Principales comerciantes José M. Gómez, Cesario Garcia y Macario Huerta—Cura párroco Felipe Santiago Oropeza, pertenece al arzobispado de Michoacan

Tacambaro (cabecera)

Municipalidades de Tacámbaro y Carácuaro—Prefecto del Distrito Gregorio Moncada—Secretario Vicente Chavez Sanchez—Administrador de rentas Eloy Med. a—Juez de 1ª instancia, Lic. Joaquin Segura—Secretario Vicente Roman—Dista de la capital del Estado y del ferrocarril Sullivan que por ella pasa 32 leguas—Habitantes en la cabecera 3,600 y en todo el Distrito 38,992

Molinos de caña—Los hay en las haciendas siguientes: El Caulote, Puruarán y La Barranca, del Lic. Manuel Oviedo—Chupio, Cutzaro, Etucurillo y Corral de Piedra, del Lic. Manuel Estrada—Pedernales y el Carrizal, pertenecientes á la testamentaria Pio Bermejillo—Corumio, de D. Ignacio Juarez—San Antonio de las Huertas, Barriles, San Antonio y San Vicente, de la propiedad de D. José M. Anzorena—Agua Dulce, de la testamentaria de Mateo Gutierrez—La Loma, de la Sra. Francisca Magaña—Sta. Rosa, de la Sra. Cayetana Fuentes—Camicuaro y Cuinio de Jacinto Perez

Cura parraco de Tacámbaro, Estanislao Hacha, pertenece al arzobispado de Michoacan—Contiene el Distrito una ciudad (Tacámbaro), 6 pueblos, 24 haciendas y 414 ranchos

Escribano Juan B. Maciel—Abogados Ignacio Juarez y Soza, Ignacio Yepez, Pánfilo Chavez Almonte y Máximo Heredia

Médicos—Francisco Palacios, Félix C. Ortega, Luis Motary, Luis Hinojosa Luna

Artesanos principales—Etonistas, Atanasio Ramirez, Concepcion Rodriguez y Manuel García—Herreros, Ramon Vargas, Vicente Pardo y José María Castillo Bautista—Plateros Francisco Loza, Francisco Martinez y Juan García—Zapateros, Benito Banderas, Victor Guerrero, Francisco Malagon y Librado Serrado—Talabarteros, Leonides Mena, Cirilo García y Brigido Calderon

Principales comerciantes.—Manuel García, Márcos Jimenez, Bruno Ramos, Eusebio Ortiz, Antonio Guido, Domingo Cortés Cosme Larriñaga, Atanasio Bucio, Gregorio Torres, Agustin Elicerrarás y Publio García de Leon

Distrito de Uruapan

Dista de la capital del Estedo 31 leguas, é igualmente del ferrocarril Sullivan—Habitantes 8,213 en la cabecera y 72,347 en todo el Distrito

Cura párroco Ramon P. Romero, pertenece al obispado de Zamora—Productos notables café de calidad superior, dulces y gran variedad de frutas—Se fabrican en Urnápan: bateas, platos, tazas y otras piezas de madera cuya pintura es exquisita y muy estimada

Jefe político ó prefecto Leocadio Pulido—Secretario Dionisio Carrasquedo—Administrador de rentas Modesto Monge—Juez de 1ª Instancia, Lic. Pelagio Macias—Secretario Mariano Padilla—Escribanos públicos de Uruápan Lic. Pascual Arias y Vicente Piña

Abogados—Francisco Huerta Cañedo, Pascual Arias, Cárlos Iiquihua y Adalberto Acosta

Médicos—Teodoro Herrera, Pablo García Abarca, Eutimio Perez y Jesus Agras Moncayo

Principales comerciantes—Francisco Farias, Antonio Treviño, Gral. Manuel Treviño, Wenceslao Hurtado, Juan Mucio Perez, Eleuterio Camorlinga, Jesus Martinez, Juan Martinez Leon y Manuel Zalazar—Artesanos principales—Mecánicos prácticos Miguel Izaguirre y Francisco Ibarra—Boticas hay tres dirigidas por sus propietarios profesores Mariano Herrera, Tomás Torres y José María Olmos—Máquinas hay dos de aserrar madera movidas por ruedas hidráulicas, pertenecientes una á Aristeo Mercado y la otra á Miguel Izaguirre

Paracho

Distrito de Uruápan—Dista de la capital del Estado 30 leguas—Está á 30 leguas del camino de fierro de Morelia y á 36 del de Irapuato—Poblacion 8,000 habitantes—Escuelas de niños una y otra de niñas—Rancherias una, Aralt

Jefe político Indalecio Gomez, presidente municipal—Abogados Doroteo Estrada y Agapito Diaz—Principales comerciantes Austasio Estrada, Indalecio Gomez; Wenceslao García é Ignacio García—Cura párroco José Antonio Bueñal, pertenece al obispado de Zamora

Tancitaro de Medellin

Distrito de Uruápan—Dista de la capital del Estado 48 leguas y á igual distancia del camino de fierro que ha llegado á Morelia—Poblacion 3,000 habitantes y todo el municipio 12,800 esparcidos, y tiene anexa la Tenencia de Apo con 500 habitantes

Principales comerciantes—Epifanio Velazquez, Arcadio Perez, Juan Villegas, Epigme-

nio Amescua y Petronilo López —Cura párroco Pedro Amescua, y vicario Pedro Piña, perteneciente al obispado de Zamora.

Existen cinco fábricas destilatorias de aguardiente de caña—Sus propietarios Antonio Alvarez, Ramon Mora, Epifanio Velazquez, Bruno Silva, J. M. Sanchez.

Distrito de Zamora.

Dista de la capital del Estado 40 leguas—Jefe político, Nabor Bolaños—Secretario, Jesus Perez—Administrador de rentas, Ramon O. Montesinos—Juez de 1ª Instancia de lo criminal, Lic. Pablo Vargas—Secretario, Teofilo Pedroza—Juez de 1ª Instancia de lo civil, Lic. Ponciano Saavedra—Secretario, Daniel Valles—Escribanos, Jadalecio Haro, Hilario Alvarez, Teofilo Pedroza, Diego Mendez, Rafael Padilla Mendez, José María Dueñas, José María Mora y Jesus Torres—Abogados, Jesus Ochoa, Demetrio Mendez, Manuel del Rio, Antonio del Rio, José Dolores del Rio, Gabriel Plancarte, Miguel Arredondo, Vicente Alvarez, Manuel Trujillo, Hilario Alvarez, Mariano España, Nicolás Mendez, Nicolás Dávalos, José María G. Mendoza, Francisco C. García, Manuel Romero, José María Dueñas, Pablo Vargas, Pedro García, Alfonso Vera y Rafael Padilla—Médicos,—José Dolores M. Garibay, Abraham Romero, José María Alvarez, Eraclio Madas, Refugio Madrigal, José María Mendez y Jesus G. Amescua—Son propietarios, los Sres. Jesus Plancarte, Perfecto Mendez, Octaviano Igartua, Genaro Laguardia, Francisco Herrera, Mariano Verduzco—Boticas, sus dueños son: de la «Providencia,» José María Torres, Maldonado; de «San Luis Gonzaga,» José María García; de la «Salud,» Francisco C. García; de la del «Refugio,» Juana Garibay; de la de la «Purísima,» José María Torres Maldonado; de la del «Rosario,» Luis G. García, y la de Evaristo Cano—Cura párroco el presbítero Rafael Carranza, pertenece al obispado de Zamora—Agentes de negocios, Luis Verduzco López, Ignacio Quiros, Mauro Mendez y Benedicto Torres—Comerciantes principales, Luis G. García, Estanislao Cabrera y José María Ru

Jacona.

Distrito de Zamora. Dista de la capital del Estado treinta leguas—Poblacion, ocho mil habitantes—Molinos de trigo sistema moderno, sus propietarios son: Jesus Plancarte, Perfecto Mendez, Francisco Herrera, Genaro Laguardia, Octaviano Igartua y Arcadio Orozco—Presidente municipal, Juan N. Gonzalez—Alcaldes constitucionales, Filomeno Guerra Romo y Rafael Vargas—Secretario de ambas oficinas, Prisciliano S. Villaseñor—Abogados, Ignacio Navarrete—Principales comerciantes, Ramon Guerra, Rafael Velazquez, Francisco Villanueva, Juan N. Gonzalez y Juan N. Cuevas—Cura párroco, José María Vera.

Charácda.

Distrito de Zamora. Dista de la capital del Estado 50 leguas—Poblacion, 7,000 habitantes en todo el municipio—Escuelas, dos de ambos sexos—Haciendas, San Juan, La Mata, Rancherías, Rancho Nuevo, La Cuesta, Cuestitas, Magallanes, Jalisquillo y Compro-

—Principales comerciantes, Francisco Quiroz, Miguel Espinosa y Jesus Gutierrez—Cura párroco, Ignacio Bravo, pertenece al obispado de Zamora.

Distrito de Zinapécuaro.

Dista de la capital del Estado 12 leguas y 2 del ferrocarril Sullivan que pasa por Ario—Jefe político, Ciro Guisa—Secretario, Mariano G. Sosa—Administrador de rentas, Antonio Dussange—Juez de 1ª Instancia, Lic. Pedro María Menendez—Secretario, Gregorio T. Cisneros—Escribano, Luis G. Cisneros—Abogado, Felipe Rivera—Médicos, Librado Palomino y Ruperto Zamora—Comerciantes principales, José María Carrillo, Ignacio Carrillo, Rosalio Castro, Antonio Sotomayor y compañía, Antonio Colimote, Flaviano D. Arguello y hermanos—Botiquines, Librado Palomino, Francisco Alvarez—Fábricas de aguardiente, José María Carrillo, Ignacio Carrillo, Juan S. Parra—Fábricas de jabon, Ignacio Lopez, Encarnacion Melchor, Antonio Herrera—Fábricas de tabacos, dos—Fábricas de cerveza, dos—Fábricas de ídeo, una—Molinos, seis de trigo—Línea telegráfica, la oficina establecida aquí pertenece á la octava seccion divisionaria siendo el encargado de ella D. Manuel Ramos—Frutos, todos los que se producen en la zona templada—Minerales, los de Ozimatlan pero aun no están en explotacion—Templos, hay cinco y otras tantas capillas, destinadas al culto católico.

Taximaroa.

Abogado, Roman D. Quiroz—Comerciantes, Isidro Navarro Isidoro Tinajero, Marcelino Patiño, Francisco Arreola, Trinidad Flores—Botiquín, Trinidad Torres—Fábricas, de mescal, tres—Molinos, La Virgen, Santa Rosa, Ojo de Agua, San Pedro, Puente de Campos—Máquinas, una de aserrar madera, sistema americano—Minerales, dos bancos de cal y de azufre, explotados por sus dueños Faustino Martinez y Lúcas María Vilchez—Frutos, con abundancia se produce el trigo, maíz, cebada, papa, camote, chícharo, chile, durazno, pera, capulin, sandía y melon—Templos, nueve para el culto católico.

Indaparapeo.

Médicos, Lúcas Roman—Comerciantes, José María Cardona, Marcelo Martinez—Botiquin, Lúcas Roman—Molinos, Dos de trigo, uno en la hacienda de San Bartolo y otra en la de los Naranjos—Secretario del ayuntamiento, José María Gamino—Principales comerciantes, Marcelo Martinez, José María Cardona—Cura párroco, Trinidad Ibarrola, pertenece al arzobispado de Michoacan.

Ucareo.

Comerciantes, Wenceslao Guerrero, Guadalupe Morales—Minerales, existen algunos pero no se explotan—Frutos, los mismos que en Taximaroa—Templos, cuatro católicos.

Zitácuaro.

Dista de la capital del Estado 35½ leguas—Habitantes, en la Cabecera 3,948 y en todo el Distrito 61,927—Prefecto político, coronel Jesus Ocampo—Secretario, Emilio García—Administrador de rentas, Agustin Perez—Jueces de 1ª Instancia, 1° Lic. Cárlos M. Navarro—

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2º Lic. Severo Guevara—Escribano, Lic. Luis A. Ramirez—Abogado, Lic. Florencio Talavera — Ingenieros, minero, Fernando Fraindemberg, civil, Enrique Potter—Comerciantes principales, Manuel Marroqui, Ramon Martinez, Ambrosio de Dios, Cecilio Loberon, Ramon Sotomayor y Hermanos Doroteo Garcia, Juan de Labra, Abraham Rivera, Francisco Carrillo, Pablo Hernandez, Agustin Laredo, José Peñalosa; Pablo Dominguez, José M. Zala[illegible]za, Gumesindo Busio, Migue[illegible] Rubio, Emeterio Delgado, Mariano Rodriguez, Rafael Rodriguez, Pablo Mancilla, Cristobal Dominguez, Francisco [illegible]calá, José María Herrera, [illegible]cardo Martinez, Cayetano La[illegible]da—Boticas, La Purísima, [illegible] Refugio—Fundiciones de met[illegible]les argentíferos, La Conse[illegible]da, La Purísima, La Miseric[illegible]dia, Santa Rita.

MORELOS.

Se erigió en Estado en 1869.
Fue promulgada su constitucion en 1870 y reformada en 18[illegible]
Extension, 1,097 kilómetros cuadrados.
Division territorial.—El Estado se divide en cinco distritos y cincuenta y siete municipalidades.

Ingenios de azúcar.

Existen en el Estado:

En Cuernavaca.—Tlacomulco, propiedad del Duque de Mo[illegible]leon y Terranova; *Temisco*, propiedad del Sr. J. T. Guerra, la primera de estas fincas es la situada al Oriente de la poblacion una legua de distancia, y la segunda á dos leguas al Sur de di[illegible] poblacion; ambas fincas son de gran valor.

Cuautla—Coahuixtla, propiedad de D. Manuel Mendoza [illegible]tina; *Santa Inés*, propiedad de los Sres. Agustin Rovalo her[illegible]nos; *Casasano*, del Sr. F. Goribar; *Hospital*, del Sr. J. Guerra.

Jonacatepec.—Santa Clara y *Tenango*, propiedad de los S[illegible] Garcia Icazbalceta.

Tetecala.—Santa Cruz, propiedad del Sr. Francisco Célis; *catlan*, propiedad del Sr. Guillermo Barron; *San Gabriel*, de[illegible] Ignacio Amor; *San José*, del Sr. Ignacio Romero Vargas; San[illegible] *colas*, del Sr. Agustin Rovalo.

Yautepec.—Atlihuayan, en los suburbios de la ciudad, [illegible] dad de los Sres. Escandon hermanos, (en liquidacion); San [illegible] Testamentaría de I. de la Torre; *Oacalco*, propiedad de [illegible] Flores.

Poblacion, 184,580 habitantes.
Producciones, azúcar, arroz, aguardiente, café y todos los [illegible]tos de la zona tórrida, y fruta que se expende en los mercados [illegible] la ciudad de México.
Presupuesto de egresos, $222,000 al año. Sus ingresos [illegible] á los egresos, y el sobrante se emplea en amortizar la deuda [illegible] Estado. En éste, no existe el cobro de alcabalas.

PODER LEGISLATIVO

Diputados propietarios.—German Paz—Luis G. de la Piedra—Eugenio F. Cañas—Ignacio López—Ignacio Bulza—Rafael A. Ruiz—Alejandro Oliveros—Pedro Estrada

Poder Ejecutivo

Cárlos Quáglia, Gobernador del Estado; Chautengo 1—Secretario general de Gobierno, Luis Flores, Los Ayalas 1—Oficial 1º Pedro N. Dominguez, Los Ayalas 1—Oficial 2º Juan B. Vereá; Tierra Fria 8—Oficial 3º José Antonio Nevraumont, Chautengo 1.—Oficial 4º Manuel Ceballos, Cahuayocalco

Poder judicial

Magistrado 1º Lic. Francisco Orvañanos, calle del Meson de S. José—Magistrado 2º Lic. Francisco S. Segura—Magistrado 3º José María Aparicio, Esquina de Chichicastitla—Magistrado 4º Cárlos García Rojas Callejon de las Chatas—Fiscal, Cárlos Carlena

Secretaría del Tribunal

Secretario 1º Lic. José Cirilo Alva, 1ª calle Nacional—Secretario 2º Apolonio García Abad, 2ª calle Nacional—Oficial mayor, José María Gutierrez, calle del Meson de San José

Contaduría Mayor de Hacienda

Contador Mayor, Ricardo Argandar, Plaza de la Constitucion—Oficial Mayor, Fernando Ramirez, callejon de las Chatas—Escribiente, Cosme Damian Gesion

Secretaría de la Legislatura

Oficial mayor, Cárlos Cabrera, callejon del Cuerno—Escribiente, José García Sedano, callejon de Jesus Nazareno

Direccion general de Rentas

Director general—Eufemio de J. Canas, Jardin de Borda—Oficial 1º Luis G. Trillanes, calle de Cahuayocalco—Oficial 2º, Florentino E. Ramirez, Rinconada de Onofre—Oficial 3º Crescencio Chirinos calle de Guadalupe—Oficial 4º Mariano Plata, Jardin de Borda

Directorio del Estado y su capital Cuernavaca.

Gefe político, Cárlos Aguilera, Plaza de la Constitucion.—Secretario de la Jefatura, Manuel Rivera, callejon de Tierra Fria—Administrador de Rentas Bernardo Rivera, calle de Tlapala—Juez 1º de 1ª Instancia Lic. Cecilio A. Robelo, Plaza de la Constitucion.

Juez 2º de 2ª Instancia, Florentino Milan, calle de Cahuayocalco—Juez Menor José L. Valero, calle de Chichicastitla

Secretaría del Ayuntamiento

Secretario, Felipe B. Carbajal, calle de Jesus Nazareno—Oficial Trinidad Andrade Acapanchigo

Juzgado de 1ª Instancia

Juez 1º Lic. Cecilio Robelo, Portal del Aguila de Oro—Juez 2º Lic. Florentino Millan, Cahuayocalco

Juzgado Menor

Juez—Licenciado José Luciano Varela, Chichicastitla.—Escribiente, Felipe Aleman, calle de la Carrera

Registro público

Lic. Manuel M. Rendon, Rinconada de Onofre

Inspeccion de policía

Inspector, Joaquin López, 2ª de Iturbide—Cabo 1º Ra-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2º Lic. Severo Guevara—Escribano, Lic. Luis A. Ramirez—Abogado, Lic. Florencio Talavera — Ingenieros, minero, Fernando Fraindemberg, civil, Enrique Potter—Comerciantes principales, Manuel Marroqui, Ramon Martinez, Ambrosio de Dios, Cecilio Loberon, Ramon Sotomayor y Hermanos Doroteo Garcia, Juan de Labra, Abraham Rivera, Francisco Carrillo, Pablo Hernandez, Agustin Laredo, José Peñalosa; Pablo Dominguez, José M. Zala[illegible]za, Gumesindo Busio, Migue[illegible] Rubio, Emeterio Delgado, Mariano Rodriguez, Rafael Rodriguez, Pablo Mancilla, Cristobal Dominguez, Francisco [illegible]calá, José María Herrera, [illegible]cardo Martinez, Cayetano La[illegible]da—Boticas, La Purísima, [illegible] Refugio—Fundiciones de met[illegible]les argentíferos, La Conse[illegible]da, La Purísima, La Miseric[illegible]dia, Santa Rita.

MORELOS.

Se erigió en Estado en 1869.
Fue promulgada su constitucion en 1870 y reformada en 18[illegible]
Extension, 1,097 kilómetros cuadrados.
Division territorial.—El Estado se divide en cinco distritos y cincuenta y siete municipalidades.

Ingenios de azúcar.

Existen en el Estado:

En Cuernavaca.—Tlacomulco, propiedad del Duque de Mo[illegible]leon y Terranova; *Temisco*, propiedad del Sr. J. T. Guerra, la primera de estas fincas es la situada al Oriente de la poblacion una legua de distancia, y la segunda á dos leguas al Sur de di[illegible] poblacion; ambas fincas son de gran valor.

Cuautla—Coahuixtla, propiedad de D. Manuel Mendoza [illegible]tina; *Santa Inés*, propiedad de los Sres. Agustin Rovalo her[illegible]nos; *Casasano*, del Sr. F. Goribar; *Hospital*, del Sr. J. Guerra.

Jonacatepec.—Santa Clara y *Tenango*, propiedad de los S[illegible] Garcia Icazbalceta.

Tetecala.—Santa Cruz, propiedad del Sr. Francisco Célis; *catlan*, propiedad del Sr. Guillermo Barron; *San Gabriel*, de[illegible] Ignacio Amor; *San José*, del Sr. Ignacio Romero Vargas; San[illegible] *colas*, del Sr. Agustin Rovalo.

Yautepec.—Atlihuayan, en los suburbios de la ciudad, [illegible] dad de los Sres. Escandon hermanos, (en liquidacion); San [illegible] Testamentaría de I. de la Torre; *Oacalco*, propiedad de [illegible] Flores.

Poblacion, 184,580 habitantes.
Producciones, azúcar, arroz, aguardiente, café y todos los [illegible]tos de la zona tórrida, y fruta que se expende en los mercados [illegible] la ciudad de México.
Presupuesto de egresos, $222,000 al año. Sus ingresos [illegible] á los egresos, y el sobrante se emplea en amortizar la deuda [illegible] Estado. En éste, no existe el cobro de alcabalas.

PODER LEGISLATIVO

Diputados propietarios.—German Paz—Luis G. de la Piedra—Eugenio F. Cañas—Ignacio López—Ignacio Bulza—Rafael A. Ruiz—Alejandro Oliveros—Pedro Estrada

Poder Ejecutivo

Cárlos Quáglia, Gobernador del Estado; Chautengo 1—Secretario general de Gobierno, Luis Flores, Los Ayalas 1—Oficial 1º Pedro N. Dominguez, Los Ayalas 1—Oficial 2º Juan B. Vereá; Tierra Fria 8—Oficial 3º José Antonio Nevraumont, Chautengo 1.—Oficial 4º Manuel Ceballos, Cahuayocalco

Poder judicial

Magistrado 1º Lic. Francisco Orvañanos, calle del Meson de S. José—Magistrado 2º Lic. Francisco S. Segura—Magistrado 3º José María Aparicio, Esquina de Chichicastitla—Magistrado 4º Cárlos García Rojas Callejon de las Chatas—Fiscal, Cárlos Carlena

Secretaría del Tribunal

Secretario 1º Lic. José Cirilo Alva, 1ª calle Nacional—Secretario 2º Apolonio García Abad, 2ª calle Nacional—Oficial mayor, José María Gutierrez, calle del Meson de San José

Contaduría Mayor de Hacienda

Contador Mayor, Ricardo Argandar, Plaza de la Constitucion—Oficial Mayor, Fernando Ramirez, callejon de las Chatas—Escribiente, Cosme Damian Gesion

Secretaría de la Legislatura

Oficial mayor, Cárlos Cabrera, callejon del Cuerno—Escribiente, José García Sedano, callejon de Jesus Nazareno

Direccion general de Rentas

Director general—Eufemio de J. Canas, Jardin de Borda—Oficial 1º Luis G. Trillanes, calle de Cahuayocalco—Oficial 2º, Florentino E. Ramirez, Rinconada de Onofre—Oficial 3º Crescencio Chirinos calle de Guadalupe—Oficial 4º Mariano Plata, Jardin de Borda

Directorio del Estado y su capital Cuernavaca.

Gefe político, Cárlos Aguilera, Plaza de la Constitucion.—Secretario de la Jefatura, Manuel Rivera, callejon de Tierra Fria—Administrador de Rentas Bernardo Rivera, calle de Tlapala—Juez 1º de 1ª Instancia Lic. Cecilio A. Robelo, Plaza de la Constitucion.

Juez 2º de 2ª Instancia, Florentino Milan, calle de Cahuayocalco—Juez Menor José L. Valero, calle de Chichicastitla

Secretaría del Ayuntamiento

Secretario, Felipe B. Carbajal, calle de Jesus Nazareno—Oficial Trinidad Andrade Acapanchigo

Juzgado de 1ª Instancia

Juez 1º Lic. Cecilio Robelo, Portal del Aguila de Oro—Juez 2º Lic. Florentino Millan, Cahuayocalco

Juzgado Menor

Juez—Licenciado José Luciano Varela, Chichicastitla.—Escribiente, Felipe Aleman, calle de la Carrera

Registro público

Lic. Manuel M. Rendon, Rinconada de Onofre

Inspeccion de policía

Inspector, Joaquin López, 2ª de Iturbide—Cabo 1º Ra-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mon Cubello, 2ª de la Carnicería—Cabo 2° Francisco Mateos, callejon de San Miguel

Escuelas de primeras letras

Escuela de niños, su profesor José María Ramirez—Escuelas de niñas, su profesora, Soledad Gomez Puente

Cura párroco, Br. Vicente Salinas y Rivera, perteneciente al arzobispado de México

Abogados

Cárlos Govantes, Agustin Clavería y Refugio de la Vega.

Comerciantes

Tiendas.—La Niña, de Fermin Guémes—El Pabellon Mexicano, de Arámburu hermanos—La Castreña, de Manuel Bengoechea—El Vapor, de Juan Pagaza—La Luz del Dia, de Francisco Sobrino—La Poblana, Francisco Rios Bustamante—Guatimoc, de José Jarquin—El Triunfo del Comercio, de Agustin Muñoz—La Norma, de Domingo R. Acosta—Panadería del Cazador, Felipe Neri del Sel—Cajon de ropa, de Manuel Fiz—Id, El Puerto de Liverpool, de Honorato Teissier—Id. El Mundo Elegante, de Ramon Hernandez.

Boticas

La Merced, de Miguel Gutierrez—De Ricardo Argandar,—La Providencia, de Pascasio Palomares—Botiquin homeopático, de Miguel Cruz y Cano.

Médicos

José C. Márquez, Plaza de la Constitucion—N. Olmedo, Hotel San Pedro—Juan Duque de Estrada—Miguel Cruz.

Directorio político

Y COMERCIAL DE LAS POBLACIONES DEL ESTADO

Xochitepec.

Perteneciente al Distrito de Cuernavaca—Dista de la capital del Estado cinco leguas—Poblacion, 5,925 habitantes—Juez de Letras, en la cabecera del Distrito, dos, Lic Cecilio A. Robelo y Florentino Milla—Escribano, en la cabecera del Distrito, Manuel M. Rendon—Principales comerciantes, Nicolás Puga, Juan B. Barrena, Ignacio Puga, Alejo Ayala y Agustin Posadas—Cura párroco, presb. José María Tenoco, pertenece al Arzobispado de México—Productos y frutos netables, arroz, maiz, frijol, tomate, jitomate, chile verde, anona.

Cuautla Morelos.

Situacion geográfica, á lo 18 48' latitud y 0° 10' Oriental de México—Dista de la capital del Estado 9ª leguas, la toca ferrocarril Interoceánico de Acapúlco, Morelos, México, Iguala y Veracruz—La distancia en kilómetros á la capital de la República por la vía férrea es de 135 hasta San Lázaro.

Poblacion, 4,431 habitantes—En la municipalidad hay 11 escuelas, en la ciudad 2, una para niñas y otra para niños, además existen varias particulares para ambos sexos—Hoteles y casas de huéspedes cuatro, sus propietarios son, Nicolás Haller, Vicente Morales, José Coria é Ignacio F. de Barraza—Jefe político, Magdaleno Olvin—Juez de letras, Lic. Pedro Martinez Lopez—Escribano, el mismo Juez letrado—Abogado, Lic. Celso M. Ruiz—Médicos, Manuel Ramirez, Ramon Quiroz é Ignacio Buiza—Cura párroco, José Canal—Principales comerciantes, Joaquin Jiménez, Benvenuto Derbez, Serbino Vilchez y compañía y Honorio Montero y hermano—Administrador de la renta del timbre, Teodoro Montero.

Jonacatepec.

Cabecera del Distrito con... 3,000 habitant —Dista de la capital del Estado 19 leguas—Poblacion d l Distrito 25,335 habitantes—Haciendas de caña dulce, Santa Clara, Tenango, San Ignacio—Jefe político, Guillermo Mascareñas—Juez de letras, Lic. Francisco Araujo—Abogado, Diodoro Guerra—Médicos, Florencio Flores—Practicantes, Juan Zarco y Miguel Peralta—Principales comerciantes, Juan Gonzalez, Julian L Nalda, Jesus Carbajal, Antonio Tajonar, José Aragon, J. Gonzalez, José M. Alcazar, Cándido Diaz—Cura párroco, Cesáreo del Corral y Arias, pertenece al arzobispado de México

Tetecala.

Dista de la capital del Estado, 14 leguas—Poblacion 1,620 habitantes—Tiene anexas las municipalidades de Miacatlan, Jojutla de Juarez, Tlaquiltenango, Puente de Ixtla, Amacusac, Coatlan del Rio y Mazatepec—Máquinas para limpiar arroz, tres, sus propietarios son: de la hacienda de Sta. Cruz, Sr. Francisco de Celis; de la de Actopan, Sra. Guadalupe V. de Peña; y de las máquinas, Sres. Nicolás Rodriguez, Amado Brulé y Francisco de Celis—Jefe político, Manuel C. Moran—Juez de letras Petronilo Ariza—Médicos, Amado Brulé y Mariano Carrillo—Principales comerciantes, Sres. Francisco de Celis, Alberto Hurtado y Jesus Acosta—Cura párroco, Juan Obrador pertenece al arzobispado de México

NUEVO-LEON.

Se erigió en Estado el año de 1824.

Su constitucion política se reformó en 1878.

Extension—16,760 kilómetros cuadrados.

Division territorial—El Estado se divide en 10 Distritos y 47 municipalidades, en este órden:

Primero—Monterey, Villa Garza García.

Segundo—San Nicolás de los Garzas, San Francisco de Apodaca, Guadalupe, Marin, Pesqueria Chica. Higueras, Zuazua, Ciénega de Flores, Escobedo.

Tercero—Cadereyta Jimenez, Juarez, Santiago Guajuco.

Cuarto—Cerralvo, Agualeguas, Parra, China, General Treviño, Los Herreras, General Bravo, Los Aldamas, Villa Doctor Cos.

Quinto—Monte Morelos, Allende, General Terán.

Sexto—Linares, Hualahuises, Iturbide.

Sétimo—Doctor Arroyo, Mier y Noriega, Zaragoza.

Octavo—Galeana, Rayones, Aramberri.

Noveno—Salinas Victoria, Cármen, Abasolo, San Nicolás Hidalgo, Mina, García, Santa Catarina.

Décimo—Villa Aldama, Bustamante, Vallecillo, Sabinas Hidalgo, Lampazos.

Directorio político de la Ciudad de Monterey [capital del Estado]

PODER LEGISLATIVO.

Legislatura—Juan de Dios Treviño, Francisco Gonzalez, Lic. Perfecto Gutierrez, Lic. Leobardo Chapa, Dr. José Cortazar, Lic. Zacarias García Mendez, Antonio Villareal, Juan S. Elizondo, Ignacio Guajardo, José Argueta, Francisco A. Martinez

PODER EJECUTIVO.

Gobernador actual—Lic. Canuto García, comenzó su período constitucional el 5 de Octubre de 1883 y termina en 4 de Octubre de 1885. Sueldo anual $3,000

Secretario de Gobierno—Lic. Mauro A. Sepúlveda. Sueldo anual $1,800

Oficial mayor—Lic. Emilio Cárdenas. Sueldo anual $1,200

PODER JUDICIAL.

Magistrados—Lics. Modesto Villareal, Isidro Flores, Felicitos Villareal. Sueldo anual de cada uno, $1,800

Fiscal—Lic. Juan B. Gonzalez Sepúlveda. Sueldo anual, $800

EMPLEADOS FEDERALES.

Magistrado de Circuito—Lic. Domingo Martinez.

Secretario—Lic. José Juan García Llano.

Promotor fiscal—Lic. Juan S. Barrera [interino].

Jueces de Distrito—Lic. Ignacio Galindo.

Secretario — Ismael Perez Maldonado.

Administrador del timbre Jose Videgaray

Jefe del contraresguardo, general Francisco Olivares—Interventor Filemeno P. de la Garza—Pagador Guadalupe Martinez

Todos estos empleados residen en Monterey

Ayuntamiento de 1884

Alcalde 1° Pragedis García—Suplente, Dr. Evaristo Sepúlveda—Alcalde 2° Jesus Buentello—Suplente, Dr. Felicitos Garza—Alcalde 3° José María Alanis—Suplente Francisco A. Cantú—Alcalde 4° Jacobo Ancira—Suplente Juan Reyes

Regidores: 1° Rafael Sepúlveda, 2° Lic. Nicolás Berasaluce, 3° Lic. Jesus M. Rojas, 4° Dr. Pedro Martinez, 5° Juan N. García, 6° Eutimio Calzado, 7° Mario Peña, 8° Dr. Euseldo Rodriguez, 9° Manuel Gutierrez, 10° Primitivo Gonzalez

Procuradores: 1° Lic. Miguel Cirilo, 2° José M. de la Garza y Garza

Secretario del Ayuntamiento Serapio Ciclos

Administrador de rentas, Rafael Treviño

Colegio Civil del Estado

Director, Dr. Francisco Gonzalez

Escuela de medicina

Director, Dr. Eleuterio Gonzalez

Escuela de Jurisprudencia

Director, Canuto García

Hospital.

Director, Dr. Juan de D. Treviño

Guarnicion federal

Jefe de la division del Norte, Gral. Gerónimo Treviño (Ahora en Europa) le sustituye el Gral. Julio M. Cervantes

Inspector de policía, Jesus Arreola y Ayala

Jueces de lo criminal y de lo civil—Melchor Cárdenas, Ramon Hinojosa y Francisco Ciclos.

Directorio comercial de Monterey [capital del Estado]

Abogados

Barrera Juan José, calle Iturbide—Cárdenas Emilio, calle de Mier—Cavazos Guadalupe, calle de Mier—Cirilo Francisco—Chapa Leobardo—Flores Isidro, calle de Matamoros—Gonzalez Doria Francisco, calle Mier—Garza Rafael de la, Plaza Principal—Garza Llano José—Garza Treviño J. A.—García Cárdenas Melchor, calle de Matamoros—Garza García G., calle de Matamoros—Guajardo Ignacio—Islas Roman, calle Iturbide—Martinez Domingo, calle Comercio—Martinez Elizondo Antonio—Maldonado Hermenegildo—Quiroz y Martinez Francisco, calle Roble—Salinas Severiano—San Miguel Eulalio—Treviño Ramon, calle de Mier—Sepúlveda Mauro A.—Valdez Gomez Francisco, calle Hidalgo—Treviño Jesus—Villareal Viviano, calle Bolivar—Villareal Modesto—Verazaluce Nicolás

Agencias de publicaciones

Cárdenas Justo, Puente Nuevo—La Grange y hermano, calle Puebla—**Lozano Elizondo Manuel,** agente del «Anuario Universal,» calle de Hidalgo

Almacenes de abarrotes y efectos del país

Degetau y Garza—Armendaris Francisco, Teatro—Berardi Reynaldo, Comercio—Calderon José, Mier—Galindo Jacinto—Maiz Pedro, Plaza principal—Jarrie S.—Oliver Francisco, Mier—Rivero Valentin, Comercio—Jimenez Desiderio

Almacenes de ferretería cristalería y mercería

Ancira hermanos, Comercio—Lansstrok Viuda de, Teatro—Dressel R. y C., Comercio.

Almacenes de mercería

Ayala Cárlos M., Comercio—Lozano Inocencio, Comercio—Pantrier E., Comercio—Rios David, Comercio

Almacen de pianos, Zambrano Hs. y C^a, Comercio

Almacenes de ropa, P. O'Doud y Comp., Arvele y Ollivier, Elizondo y Fox, García Mariano, Hernandez Hermano sucesores, Rodriguez Hilario, Martinez Fernando y hermano—[todos en la calle del Comercio]

Almacen de vinos, Rivero Valentin, Comercio

Alfareria, Rios Timoteo, San Luisito

Bancos, Milmo Patrikio

Baño de agua caliente, Sada Pablo, Plazuela Degollado

Biblioteca, Palacio del Gobierno

Billar y Boliche; Vilarax A., Plaza principal

Boticas, García Antonio, Plaza Degollado—Hinojosa Tomás, 5 de Mayo—Lafont Antonio, Mier—Mears Juan José, Comercio—Martinez y Comp., Plaza de Armas—Rodriguez Eusebio, Plaza Colon

Cajones de ropa, Arvele y Ollivier, Duran Patricio, García Mariano, Elizondo y Fox, Hernandez Hs. sucesores, Martinez Fernando y Hno,, Martinez Cárdenas, Rodriguez Hilario, Sepúlveda Rafael—(todos en la calle del Comercio)

Carrocerías, Reyes Enrique Hidalgo—Chavez A. Agustin, Comercio 3

Comisionista.—Calderon José, Mier

Corredores—Sada Pablo, Degollado 1

Cristalerías—Ancira hermanos, Comercio
Carpintería—Rivas Blas, calle Puebla
Fabrica de cerillos—Quintanilla Pedro, 5 de Mayo.
Fotografías, Lagrange hermanos, Puebla—Rendon Nicolás, Plaza principal.
Hoteles, Iturbide y Monterey
Hojalatería, Trujillo Prudencio, Hidalgo
Imprentas, Lagrange hermanos, Puebla—Imprenta Literaria, San Francisco 68—Imprenta del Gobierno, Teatro
Joyería, Ayala Cárlos M., Ramos
Librería, Grima Francisco. Comercio
Madererìa, Martinez Fernando y hermano, Comercio
Médicos, Ancira Epitacio, Roble—Ayala Cárlos, Zaragoza—García Antonio, Degollado—Gonzalez Eleuterio, Pte. Nuevo—Hinojosa T., 5 de Mayo—Martinez Ancira José, Mier—Mears José J., Comercio—Rodriguez Eusebio, Colon
Peluquerías Perez Remigio, Comercio—Sanchez Nazario, Comercio
Relojería, Martinez Fernando y hermano, Comercio
Restaurant, Hotel Iturbide, Zaragoza—Hotel Monterey, Matamoros
Repostería, Pacheco Antonio, Matamoros 12
Sastrerías, Lozano y comp., Mier—Villahuerte F., Hidalgo
Sitio de coches, En la Plaza Principal—Tiene 25 coches que se alquilan á 50 centavos la hora, en los dias de trabajo y 1 peso los dias festivos
Sombrererías, Armendaris Francisco, Plaza principal—Hesselbert y compañía, Teatro
Teatros, uno en la calle de Hidalgo, propiedad de una sociedad que representa D. Fernando de la Garza
Talabartería, Treviño R. Ramon Z., Comercio
Tiendas de abarrotes, Armendaris Francisco, Plaza de Armas—Artuche Francisco, Colon—Barrios Roque—Borja de Reynaldo, Comercio—Canú Adolfo—Elizondo y compañía Galindo Andres, Colon—Garcia Pragedis—Garcia Rafael—Gonzalez Primitivo—Lozano Timoteo—Maiz Pedro y compañía—Martinez Adolfo—Parra José Maria—Treviño S. y compañía—Zambrano y compañía
Tiendas y Almacenes, Armendaris Francisco, Comercio—Castillo L. José, al Oriente del Paraan—Cavazos Ismael, calle del Roble—Elizondo M. Jesus, Plaza del Comercio—Garza de la Hipólito, calle del Comercio—Garza Ramos José M., Plaza de Colon—Lozano Timoteo, Plaza de Colon—Villalobos C. Francisco, calle de Iturbide
Zapaterías. De venta en los almacenes y cajones de ropa—Franco José M., Colegio Civil—Ortiz Tomás, Comercio 21

Directorio político y comercial de poblaciones del Estado.

General Bravo.

Poblacion 2,073 habitantes—Rancherías, Mojarras, la Cima, Arcabuces, el Roble, Pichicuaro—Molinos de caña 6, sus propietarios son: Antonio Arispe y Pablo Gonzalez—Médicos, George Wordin—Principales comerciantes, Andres Cantú, E. Benavides, Gonzalez y comp. M. S. Melo, **Ignacio A. Vega.**

General Terán.

Distrito de Montemorelos—Poblacion, 5,985 habitantes—Molinos de caña 3, sus propietarios son: Andres Davila, Juan Garcia Garza y Antonio V. Gonzalez—Jefe político, Rafael Davila—Abogados, Rosendo Valdés—Médicos, Juan D. Martinez y Francisco Gonzalez—Principales comerciantes, Antonio V. Gonzalez y Encarnacion Leal—Curapárroco Antonio Sepúlveda, pertenece al obispado de Nuevo-Leon.

Linares.

Dista de la capital del Estado 32 leguas—Poblacion, 16,000 habitantes—Escuelas de ambos sexos 18, á las que concurren 1,200 alumnos, y un colegio civil con 10 id.—Haciendas 29, las principales son: «Guadalupe,» del Sr. D. José Gargollo, vecino de la ciudad de México—«Cerro Prieto,» de la Sra. D.ª Josefa Leal é hijos—«San Isidro,» del Sr. D. Manuel Garza Benitez—«El Fresno,» de los Sres. Galvan de Cruillas, (Tamaulipas)—«La Escondida,» del Sr. D. Juan de Dios Garza Benitez,—«El Cármen,» de D. Juan N. Elizondo y hermanos—«San Julian,» de los Sres. Vicente y Vital G. Benitez—«San Francisco,» del Sr. Francisco Berlanga Garcia—«Camacho,» del Sr. Lic. Ireneo Garcia Chávarri—«La Trinidad,» del Sr. Dr. Atenogénes Ballesteros, vecino de Montemorelos—«La Coyunda,» del Sr. Porfirio Ballesteros, vecino de Montemorelos—«Cuerámbaro,» del Sr. Jesus M. Benitez y Pinillos—«Puente Honda,» de D. Rafael Lara y Prieto—«San Felipe,» del Sr. Juan Gomez Quintanilla—«San Antonio,» de la viuda de Barbosa, vecina de Montemorelos—«El Refugio,» del Sr. Marcelo Gomez Torres—«San Luisito,» del Sr. Antonio Garza Benitez—«La Luz,» del mismo Sr. G. Benitez—«Lozada,» del Sr. Manuel Maciel—«Cascajoso,» del Sr. Pedro Garcia Chávarri—«El Brasil,» del Sr. Francisco Tijerina—«La Florida,» de la Sra. Josefa Valdés viuda de Gomez—«San Joaquin,» de los Sres. Francisco Gomez Garza y Antonio Garza Benitez—«La Pelona,» de los herederos de Pioquinto Medina—«La Purísima de Conchos,» de los Sres. Galvan, vecinos de Cruillas, (Tamaulipas). Todas las expresadas haciendas tienen molinos de fierro para caña de azúcar, movidos por agua siendo de éstos 20 ingleses y el resto americanos.—Fábricas 3, una de azúcar, notable por su maquinaria que es inglesa; hace algunos años que no se mueve, pertenece á los Sres. Brach Shonfild y comp. y Gral. Mariano Escobedo; una de fideo, del Sr. Manuel Gomez Garza y otra de cigarros del Sr. Wenceslao Gomez Garza—Jefe político, funciona el Alcalde 1° ó Presidente del Ayuntamiento—Juez de letras, Lic. Francisco Buentello—Escribano, Jesus Garcia Garza—Abogados Francisco Martinez, Pedro Benitez Leal y Nicolás Garcia Perez—Médicos, Abraham Diaz, Darío T. Serna, Macedonio Garcia Perez, Manuel Z. Doria y Servando T. Morales—Boticas, de los Dres. Darío T. Serna, Macedonio Garcia Perez, Servando T. Morales Manuel Z. Doria y Armando Cabazos—Farmacéuticos, Faustino Diaz y Luis Sanchez—Principales comerciantes, Manuel Vivanco Llano, Vicente y Vital Garza Benitez, Francisco de la Fuente—Genaro Sepúlveda, Cruz Tijerina, Telésforo Padilla, Miguel Berlanga,

José Ardines Morales, Manuel Vivanco Ramirez, Pedro Vidales, Juan Francisco Cantú, Mariano Adame, Jesus Garcia Garza, Jacinto Tames, Francisco Flores Saldaña, Ramon Rodriguez Alaniz, Isaac Sepúlveda, Atanasio Martinez, Esteban de la Fuente, Rafael Garcia Leal, J. M. Melendez, Octaviano Garcia, Alejo Villareal, Francisco S. Cantú, Pantaleon Pequeño, José V. Noriega, Francisco Valdés Urriaga, Marcos Montes—Ingenieros, Pedro Garcia Chávarri y José M. Urriaga—Cura párroco, canónigo honorario, Dr. Darío de J Suarez, agente **Luis G. Iliza-rriturri.**—Juez del Registro Civil, Jesus M. Valdez—Administrador del Timbre, Antonio G. Valdés.—Tesorero municipal, Aurelio Dupeyron

Ayuntamiento para 1884.—Presidente, Lic. Francisco Martinez—Suplente, Marcelo Gomez Torres—Procuradores, 1° Juan Francisco Cantú, 2° Rosalio Porras—Regidores, 1° Dr. Macedonio Garcia Perez, 2° Luis Sanchez, 3° Luis G. Ilizaliturri, 4° Rafael G. Caley, 5° Francisco S. Cantú, 6° Atanasio Martinez, 7° Miguel Valdés Moya, 8° Manuel Plaza, 9° Jesus Rodriguez Alaniz, 10° Bruno de la Peña—Alcaldes, 2° Local, Vital G. Benitez, 2° Idem suplente, Rafael Lara y Prieto, 3° Local, Francisco Flores Saldaña, 3° Idem suplente, Miguel Berlanga, 4° idem Francisco Benitez Muñoz, 8° Idem suplente, Wenceslao Segobia Garza

Doctor Arroyo.

Poblacion, 2),000 habitantes—Jefe político municipal, Anselmo Torres—Juez de letras, Lic. Manuel María Garcia—*Ayuntamiento.*—Alcalde 1°, Anselmo Torres; Suplente, Francisco Rios—Alcalde 2°, Nicasio Torres; Suplente, Severiano Martinez—Alcalde 3°, Mateo R. Soto; Suplente, Romito Castañeda—Regidores 1° Darío Rincon, 2°, Pedro Frias, 3° Crescencio Valdez 4° Isaac Medellin, 5°, Cruz Reyna, 6° Máximo Torres

Síndicos, 1° Luis Lopez Portillo, 2° Juan Rodriguez Lira—Administrador del Timbre y Correos, Reyes Mireles—Juez del registro civil, Antonio Martinez—Tesorero Municipal, Tomás Alvarez—Abogado, Lic. Gerónimo Quiroga—Médico, Manuel D. de la Garza—Principales comerciantes, Manuel Ugalde, Mercado y comp., Reyes Mireles, Rios, Reyna, Quintero, **Luis Rincon del Viejo**—Cura párroco, Pedro Sil Valle

Mier y Noriega.

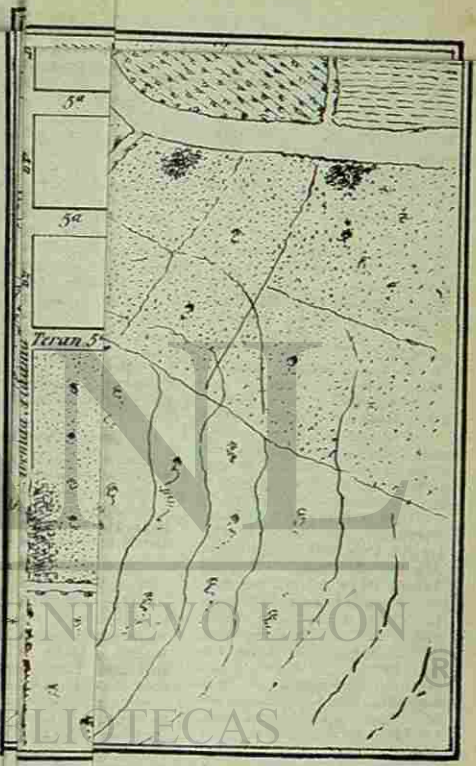
Poblacion, 5,118 habitantes—Principales comerciantes, Jesus de Dios Sanchez, Severo Lopez y Severiano Sanchez, **Cruz Estrello**—Cura párroco, Pedro de la Garza y Garza

Galeana.

Poblacion, 1,000 habitantes—Hay tres molinos, sus propietarios son: general Pedro Martinez, José María Garcia Maciel, Antonio Martinez, Reynaldo Ramos—Juez de letras, Lic. Francisco de P. Serna—Principales comerciantes, Santiago Gonzalez, Jesus María Cortés, Eulogio Melendez, Jesús Gómez, **Guillermo Martinez**—Cura párroco, Pablo Gonzalez

Villaldama.

Minas en explotacion, Guadalupe, Buenavista y el Volcan



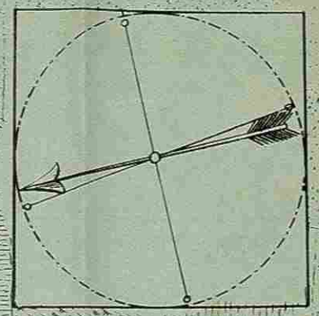
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PLANO
de la Ciudad de
OAXACA.

Situada á los 17° 4' de latitud Norte y á los 2° 25' Este del Meridiano de Mexico

Enero 1° de 1884

EDICION DEL ANUARIO UNIVERSAL

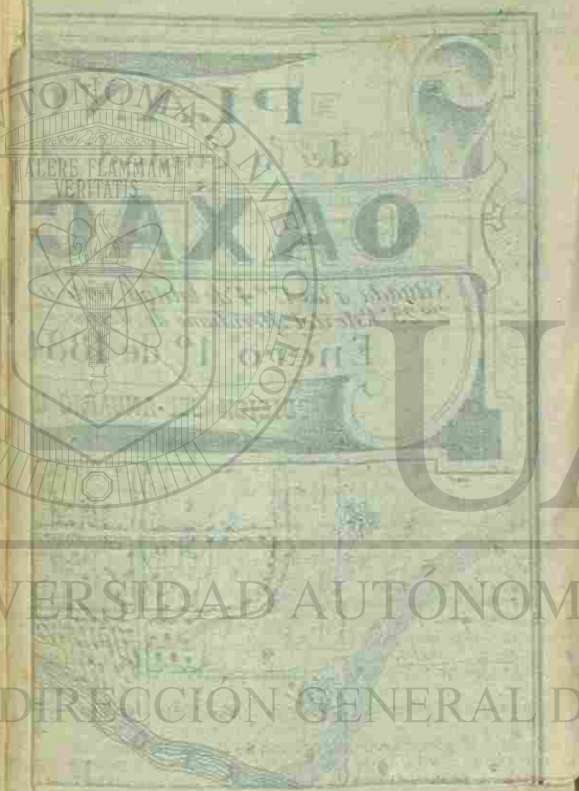


ESPLICACION.

A La Catedral
B Sto Domingo
C Cármen Alto
D La Soledad
E Sn Jose
F Sn Felipe
G Capilla del Corazon de Jesus
H Sn Cosme
I Cármen bajo
J La Sangre de Cristo
L Guadalupe y Belem
M Patrocinio
N Las Nieves
O La Merced
P Los Principes
Q Sn Agustin
R La Defensa
S Sn Francisco
T Sn Juan de Dios
U El Calvario
V Consolacion

Escala. 0 50 100 150 200 250

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



—Juez de letras, Lic. Casimiro Cazo—Abogados, Lic. Jesus M. Cerda, Crescencio Alvarado y Blas Diaz G.—Médicos Eduardo Zambrano y Jesus M. Argueta—Principales comerciantes, Salomé Botello y Hermano, José María Cepeda, J. M. Andra, **Cipriano Villareal** Cura párroco, Florencio Montemayor, pertenece al obispado de Linares

Ayuntamiento

Alcalde 1°, Juan Antonio Ugarte—Suplente, Tomás Gonzalez Villareal—Regidores 1° Jesus Santos Treviño, 2° Salomé Botello, 3° Jesus María Aneira, 4° José María Santos Villareal, 5° Francisco J. Gonzalez, 6° Francisco Gonzalez Santos—Procuradores, Agustin Gonzalez, Epitacio Cepeda—Secretario Cipriano Villareal.—Jueces locales, Alcalde 2° C. Domingo Maunela—Suplente, Patricio Garza.—Alcalde 3° Juan Ugarte Anaya—Suplente, J. A. Santos—Juez Civil, José Angel Santos—Administrador del Timbre, Jesus Santos Treviño—Tesorero municipal, Amado Guerrero—Recaudador de Rentas, Ignacio Ramos

OAXACA.

(Vease el plano de la Ciudad)

Declarado Estado de la Confederacion Mexicana el 31 de Enero de 1824.

Su Constitucion se promulgó el 15 de Setiembre de 1857.

Extension 19,812 kilómetros cuadrados.

Poblacion; 760,000 habitantes.

Division territorial—El Estado se divide en 26 Distritos y 1,056 municipalidades.

Producciones naturales—Plata, oro, cobre, plomo, hierro, piedras, piedras silicias, cal, arenillas, sal y varios otros minerales.—Ganado vacuno y caballar, notable este último, que se produce en la Mixteca—Algodon, alberja, ajotojoli, alfalfa, aciote, anis, arroz, añil, camote, cacao, caña de azúcar, camalote, comunos, cera blanca, chile, garbanzo, frijol, habas, grama, lenteja, maguey, papas, maiz, trigo, tomate, vainilla.

Maderas de construccion—Caoba, cedro, tepeguaje, rosa, brasil, campeche, granadillo, cascalote, box; variedad de mimbres para tejer, palma real, coyol é infinidad de plantas y raices medicinales.

Propiedad—El valor de la del Estado asciende á nueve millones.

Fábricas—29 de aguardiente, 13 de despepitar algodon, 233 de azúcar, 368 de panela, 18 de labrados de tabacos, 2,0 de jabon, 480 de mezcal, 5 de fundiciones de fierro, 200 de loza corriente, 3 de hilados y tejidos de algodon y lana y 400 molinos de harina.

Presupuesto de ingresos $635,000—Egresos $632,000.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Directorio político del Estado y capital Oaxaca.

PODER LEGISLATIVO

Diputados propietarios.

Pilar López, Francisco Uriarta, José Enciso, Miguel Castro, Feliciano García, Joaquín Carrera, Antonio Santibañez, Cenobio López, Ignacio Vazquez, Manuel Mirus, Miguel Castro, Manuel M. Palacios, Francisco Bermúdez, José Gonzalez Lorens, Romualdo García

Poder Ejecutivo

Gobernador Constitucional, Gral. Porfirio Diaz—Gobernador interino, Gral. Mariano Jimenez—Secretario de Gobierno, Luis Perez—Oficial mayor, José M. Martinez Gracida—Secretario de la Junta de Instruccion Pública, Cárlos Cerqueda

Ayuntamiento

Presidente, Julian Gonzalez—Alcaldes, 1° Cárlos Ballesteros—José Vicente Fagoaga y Juan Banuet.—Regidores—Agustin Ortiz, Tomás Sanchez, Juan J. Bravo, Benjamin Rodriguez, Fermin Perez, Francisco Soto, Juan Güendulain—Secretario, Agustin Lirvana.

Director del Hospicio, Juan J. Bravo—Director del Hospital, Francisco Hernandez—Director del Observatorio Meteorológico, Doctor A. Dominguez

Tesorería general del Estado.

Tesorero, Cárlos Alvarez—Contador, Juan Rebollar—Oficial 1° Luis Ramirez Omaña

Seccion 1ª, Recaudacion

Oficial 1° Gregorio Almaraz—Oficial 2° Nicolás Soto—Oficial 3° Juan Francisco Ramirez—Ministro ejecutor Francisco R. Rivas—Idem Antonio Quero

Seccion 2ª, Pagos y almacenes

Jefe, Perfecto Nieto—Oficial 1° Luis Fernandez del Campo

Seccion 3ª, Contabilidad

Jefe, José V. Núñez.—1er. Tenedor de libros, Manuel Villefranche—2° Tenedor de libros, Manuel Forte

Seccion 4ª de Glosa

Pedro Solaegui.—Roberto Suarez Torrens.—José María Hernandez Rojas

Administracion General de Rentas

Administrador, Lic. Rodolfo Sandoval—Contador Abraham Pérez—Oficiales, Juan G. Sanchez, Manuel Gutierrez, José Calderon—Vista, Evaristo Leon Tenedor de libros, J. L. Fandiño

Fuerzas de seguridad del Estado

Inspector, Francisco García Manzo

Comisaría

Comisario 1°, Luciano Benavides—Idem 2°, Vicente Sanchez—Secretarios, Manuel Besares, José Romero

Gendarmería, Plana Mayor—Comandante jefe, Gregorio Calvo—Jefe del detall, mayor, Camilo Ojeda—Primera compañía, Comandante, Jesus Ojeda—Oficiales, Luis A. Avendaño, Manuel Martinez Soto, Felipe Calvo.—Segunda compañía, Comandante, Atanasio Pereira—Oficiales, Luis Jimenez, Ismael Figueroa, Manuel Diaz Ordaz

PODER JUDICIAL

CORTE DE JUSTICIA

Regente, José María Castro—Magistrados, Nicolás López Garrido, Agustin Canseco, Antonio Falcon, José Guerrero, Manuel Brioso—Fiscal, Juan Ignacio Fagoaga, Rafael Ramirez—Supernumerario, A. Falcon—Secretario, José Juan Canseco

Jueces de lo civil

1° Joaquín Atristain—2° Emilio Rabasa

Jueces de lo criminal

1° Darío Vasconcelos—2° Manuel Zamora

EMPLEADOS FEDERALES

Administrador del timbre, N. Malvido

Juez de Distrito, Lic. Pablo Pantoja—Secretario, Lic. Francisco Contreras—Jefe de Hacienda, Ramon Bolaños—Promotor Fiscal, Eutimio Cervantes

Directorio mercantil de la ciudad de Oaxaca

Abogados

Miguel Castro—Cenobio Márquez—Juan María Santacilla—Manuel Iturribarria—Gerónimo Larrazábal—José María Castro—Antonio Falcon—Cornelio Bohorquez—Santiago Cruz—José Guerrero—Joaquín Ruiz—Félix Romero—Leonardo Barriga—Antonio Prado—José Santos Unda—José María Cortés—Antonio Quintanar—Ignacio Fernandez—Rafael Ramirez—Manuel Velasco—Nicolás López Garrido—Luis Bolaños—Francisco Carranza—José M. Castellanos—Antonio Heredia—Manuel de J. Ruiz—Margarito García—Manuel María Martinez—Agustin Canseco—Tereso Rodriguez—Francisco Cervantes—Francisco Brioso—Luis Perez—Jesus Muñozcano—Juan Escobar—José M. Pardo—Francisco Mejía.

Agente de publicaciones nacionales y extranjeras y del Anuario Universal, **Juan J. Bravo**, Portal de la Neveria.

Comerciantes

Allende y Sobrino.—Quijano y Compañía—Ignacio Esperon—Manuel Peralta—José Larrañaga—Juan N. Jimenez—Enrique Hinrrechs—Constantino Kiekars.—José Zorrilla—Gustavo Stein y Compañía—Viuda de Trápaga y López.—Julian Gonzalez—Manuel Diaz Ordáz—Manuel Caballero.—Félix Márquez.—Rafael Márquez.—Ramon Ibañez—Vicente Osorio—Vicente Gallardo—Gregorio Fuentes—Juan Cobo de la Peña—Pascual Portillo.—Camilo Solis—Mariano Esperon—Frieben y Hermanos—Lorenzo San German.—José B. Camacho—Manuela Orozco—Luis Herrera

Corredores

José Santibañez.—Antonio Heredia—Mateo Garay—Francisco Zavaleta—Ricardo Heredia—Nicolás Diaz, José María Carranza—Francisco Barriga—Demetrio Garmendia—José María Ramirez.—Manuel Matos—Manuel Pardo—Antonio Moreno.—**Archivaldo** Smit—Tranquilino Jimenez

Carruajes de Alquiler

Mariano Benavides—Miguel Flores—José María Robles

Farmacéuticos

Esteban Chazari—Salvador Rendon—Manuel Gomez—Pedro Bustamante—Manuel Gonzalez

Boticas

Doctor Ramon Bolaños—Dr. José A. Alvarez—Testamentaría de Juan I. Vasconcelos—Vicente Gallardo—Testamentaría de Francisco Loaeza.—Pedro

Bustamante—Amado Zurita—Amado Jantarilla

Hoteles y Mesones

Meson de la Soledad, 1ª de la Avenida Independencia.—Meson del Roncal de Oriente, 15ª de la Avenida Independencia—Meson del Cristo, 1ª de la Avenida Hidalgo—Meson del Pobre, 2ª de la Avenida Hidalgo—Meson de Santa Pedro, idem idem—Meson del 3º, 3ª de la Avenida Hidalgo.—Meson de "D. ª Encarnacion," 4ª de la Avenida Hidalgo—Meson del Sur, 6ª del 2 de Abril de 1862—Hotel Nacional, Restaurant Francés, 6ª de la Avenida Hidalgo y esquina de la calle y Alameda de Leon—Hotel "Diaz Ordaz," 6ª de la Avenida Hidalgo y 1ª del 2 de Abril de 1862

Jardines y Paseos

Jardin de la Plaza Central y Kiosco—Alameda central—Jardin de la Soledad—Jardin del Cármen Alto—Jardin del 5 de Mayo—Jardin de Guadalupe—Jardin de San Francisco

Médicos

Francisco Rincon—Francisco Hernandez—Manuel Llanes—José Palacios—Agustin Dominguez—Aurelio Barsalobre—Constancio P. Idiaquez—Aurelio Valdivieso—Prospero Alvarez—José A. Alvarez (hijo)—Manuel de Escoarte—Fernando Sologuren—Manuel Ramos—Jesus Campos—Manuel Gomez—Leonides Castellanos

Oficina Telefónica

A. G. Haines, Administrador general—Miguel W. Yanez, Gefe de la Oficina Central—C. C. Salomon, Superintendente de construccion—Jorge C. Paine, Constructor de lineas—Alberto Atristain, Operador de la Oficina Central

Plazas

Plaza del Mercado en S. Juan de Dios—Plaza de la Merced—Plaza de la Sangre de Cristo—Plaza de la Reforma, ántes S. Pablo

Directorios políticos y mercantiles de algunas poblaciones del Estado.

Recaudaciones foráneas

Coixtlahuaca—Joaquin Rivera
Ejutla—Felipe Prieto
Etla—Pascual Ortega
Huajuapam—Manuel Acevedo
Juchitán—Arnulfo Ortiz
Juxtlahuaca—Francisco Ballesteros
Miahuatlán—Ramon Gonzalez
Nochistlán—Clemente Perez
Ocotlán—Apolinar Sumiano
Pinotepa Nacional—Agustin C. Alarcon
Silacayoapam—Luis Segura
Tehuantepec—Antonio Abrego.
Teotitlán—Jesus M. García
Tlacolula—José M. Barros
Tlaxiaco—José Peña
Tututepec—Wenceslao Bustamante
Tuxtepec—Joaquin M. Alegre
Villa Alta—Mariano Castellanos
Villa Alvarez—José M. Miniaga

Jueces del Registro Civil en el Estado

Coixtlahuaca—Joaquin Saavedra
Cuicatlán—J. M. Jimenez
Choapam—Manuel Bravo
Ejutla—F. Gallardo

Etla—Márcos Dávila
Ixtlan—Manuel Toro
Huajuapam—M. Mora
Jamiltepec—Lauro Baños
Juchitan—Gregorio López
Juquila—Pedro Colmenares
Juxtlahuaca—S. Acevedo
Miahuatlan—Juan A. Ruiz
Nochistlan—Manuel Amaya
Ocotlan—Nemesio Rodriguez
Pochutla—N. Perez
Silacayoapam—Mariano Burgoa
Teotitlan—Abraham Olivares
Tepescolula—José Melgar
Tlacolula—Mariano Sarmiento.
Tlapaca—José C. Robles
Villa Alta—Fernando Juarez
Villa Alvarez—Hipólito Feria
Yantepec—Fernando Sanchez

Etla

Jefe político Bruno Almaráz—Juez de letras Lic. Cristóbal C. Chapital—Abogados Juan Mendez y Juan Porras—Principales comerciantes Vicente Cervantes, Testamentaria de Filio, Manuel Mejia, Juan Olivera, Luis Cataneo y Eduardo Gallardo—**Sebastian Alcantara**—Cura párroco, Lic. José Epitacio Arrazola, pertenece al obispado de Oaxaca

Ocotlan

Jefe político Irenco Gracida—Juez de letras Santiago Cortés—Abogados José H. Serret, Manuel de J. Ruiz, José María Pardo, Cárlos Forte—Médico Juan Rojas, práctico—Principales comerciantes: Antonio Ortega, José Amador, Teófilo Velasco, Estéban Márquez, Enrique Diaz, Manuel de J. Quiroz—**Cura párroco Fr. Felicia**no de la Paz, pertenece al obispado de Oaxaca

Salina Cruz

Jefe político Gabriel Serrano—Juez de letras Lic. Narciso de la Rosa—Boticas Gasparck, Liekens—Principales comerciantes Solana hermanos, Lagner Arrillaga, M. Larrañaga

San Miguel de Soyaltepec

Distrito de Tuxtepec—Principales comerciantes Nabor Olivera, Pedro Delgado, M. López y Comp., Albuerne—Productos y frutos notables; algodon, cedro, vainilla, hule, café y cacao—Se exportan por el puerto de Tlacotalpam para Veracruz

San Pedro Ixcatlan

Distrito de Tuxtepec—Principales comerciantes Francisco Fernandez, Miguel Gomez, Manuel Suarez, **Julio Gomez Navarro, Pedro A. Mendoza**.

Teapanatepec

Distrito de Juchitan—Principales comerciantes Juan Rey, Ascencion López, Paula Colmenares, Josefina y Federico A. Nivon, Juan Liljehult

Tehuantepec

Distrito de Tehuantepec.—Diez fábricas de azúcar y panela—Minas en explotacion una fuera de la cabecera—Sus propietarios son: de la mina, Manuel Larrañaga y de las fábricas de azúcar y panela Susano Jimenez, Benigno Villalobos, Cándido Azcona, Isabel Azcona, Juan Parra, Macliovio Zavaleta, Primo Garrido, Ramon Uriarte, Salomé Ortega y Vicente Ortiz

Jefe político Gabriel Serrano—Juez de letras, Lic. Narciso

de la Rosa—Abogado Ramon Urlarte—Médico Martin Mota

Principales comerciantes—Solona Hermanos, Languer y Arrillaga, Echazarreta y C^{a}, Larrañaga y Comp., Juana C. Romero—Cura párroco, Pbro. Lic. Feliciano Zepeda, pertenece al obispado de Oaxaca

Villa Alta

Jefe político, Pablo Méijueiro—Juez de letras Lic. Andrés Pantoja—Escribano, actúa como tal, el juez del Distrito con testigos de asistencia.

Principales comerciantes—Valente Herrera **Félix Herrera** y Ramon Castañeda—Cura párroco José Domingo Villafaña, pertenece al obispado de Oaxaca

Ixtlan

Molinos uno en la cabecera—Su propietaria Marta Flores—Jefe político Lic. Miguel R. Meijueiro—Juez de letras Lic. Camilo Masse—Escribano, actúa el juez de 1^{a} instancia—Abogado Susano Ibañez

Principales comerciantes—Juan N. Ramírez y Manuel Hernandez—Cura párroco, D. Francisco Reyes, pertenece al obispado de Oaxaca

Ixtaltepec

Distrito de Juchitan—Está á una legua del camino de fierro del Istmo. Ferrocarril Interoceánico del Istmo de Tehuantepec—Poblacion 3,023 habitantes—Escuelas de niños, particular una á cargo del preceptor Higinio Ruiz—Fábricas de jabon prieto y aguardiente—Jefe político Francisco Leon—Juez de letras José Varela—Médico, curandero Manuel M. Castillo

Principales comerciantes Solana Hermanos, Pánfilo Rios, Wenceslao R. Ordáz—Agente del «Anuario» en el Istmo **Remigio Martinez**—Productos y frutos notables tinta añil, maíz, ganado mayor—Se exportan por el puerto de Minatitlan

PUEBLA

Fué erigido en Estado en 4 de Octubre de 1824.

Fué promulgada su Constitucion en 1861 y reformada en 5 de Febrero de 1880

Extension: 6,561 kilómetros cuadrados.

Poblacion 721 habitantes

Presupuesto de egresos 700,000 pesos.

Instruccion primaria—El Estado sostiene 950 escuelas primarias á las cuales concurren 80,000 alumnos de ambos sexos; contando con 190 particulares á las que concurren 6,000 alumnos. En la Ciudad de Puebla hay Escuela de Medicina y Farmacia, Colegio de Abogados, una Academia de Bellas Artes, el Colegio Civil y la Escuela Normal de profesores.

Hospitales, en la Ciudad de Puebla—«San Pedro» «San Francisco» el de Infancia y el de hombres y mujeres dementes.

Fábricas de hilados, tejidos y estampados de algodon—Existen en todo el Estado, entre varias otras: Amatlan, La Constancia, La Asuncion, La Independencia, La Noria, La Economía, Santa Cruz, Guadalupe, La Teja, La Carolina, El Pópulo.—Hay además tres fábricas de papel y cinco fundiciones de fierro.

Division territorial—El Estado se divide en 26 Distritos en el órden siguiente:

Acatlan, Alatriste, Atlixco, Chalchicomula, Chiautla, Cholula, Huauchinango, Huejotzingo Libres, Matamoros, Puebla, Tecali, Tecamachalco, Tehuacan, Tepeaca, Tepeji, Tetela, Teziutlan Tlatlauquitepec. Zacapoaxtla y Zacatlan.

Directorio político del Estado y ciudad de Puebla (Capital)

PODER LEGISLATIVO

Diputados electos en Noviembre de 1882, que actualmente funcionan:

Alatriste, Angel W. Cabrera—Atlixco Domingo Echagaray—Chalchicomula, Aurelio Madrid.—Chiautla, Antonino G. Esperon—Cholula, Manuel E. Ayala—Huauchinango, Valeriano Vergara—Huejotzingo, Miguel Sarmiento—Libres, Cárlos Miranda—Matamoros, Leandro Rodriguez.—Puebla, Joaquin Pardo y Eduardo Arriola—Tecali, Miguel A. Salas—Tecamachalco, Manuel Castro—Tehuacan, Manuel Ramirez—Tepeaca, M. E. de los Monteros—Tepeji, Antonio Gamboa—Tetela, Lauro Luna—Teziutlan, Silviano Hernandez—Tlatlauqui, Félix M. Alvarez—Zacapoaxtla, Vicente S. Ortuño—Zacatlan, R. Márquez Altamirano.

Poder Ejecutivo

Gobernador Constitucional cuyo período termina el 31 de Enero de 1885, Gral. Juan N. Mendez—Secretarios del despacho, de gobernacion é milicia Joaquin Martinez—Oficial mayor—De Hacienda Manuel Azpiros—De Fomento Miguel Serrano—De Justicia é Instruccion pública, José Ignacio Salas—Secretario particular del Gobernador, Clemente María Lanzita

Administracion de rentas

Administrador, Lorenzo J. Osorio—Vista, Juan F. Arrioja

Comandante del Resguardo, S. Vergara

Gobernacion y milicia [Secretaría de]

Oficial mayor, Joaquin Martinez, San Cristóbal 4—Oficial 2°, Jefe de la seccion de milicia, Manuel R. Escamilla, Anzurez 4—Subinspector de las fuerzas del Estado, coronel Sotero Briones—Jefe del Batallon Zaragoza, coronel Miguel Andrade Párraga—Idem del Cuerpo de caballería, Urbano Gagnebet

Fomento [Secretaría de]

Oficial mayor Florentino Nava—Oficial 1° Daniel Diaz Casas—Seccion de archivo, archivero Miguel Bonilla—Conserje, Miguel Galindo

Hacienda, Secretaría de

Oficial 1° Manuel Rangel—Idem 2° Gabriel Carranco

Justicia y Policía

Oficial mayor, Jesus Víctor Reyes—1er. comandante de policía, Juan C. Orozco—Comandantes de veladores: 1° Simon Amador, 2° Joaquin Palacios—Idem de Gendarmes, José M. Quiñones—Jefe político Rafael Moro—Secretario Ignacio Perez Salazar

Director del Hospital Civil y de la Escuela de Medicina, Francisco Marin

Director de la Penitenciaria E. Tamariz

Tesorero—Amado G. del Castillo

de la Rosa—Abogado Ramon Urlarte—Médico Martin Mota

Principales comerciantes—Solona Hermanos, Languer y Arrillaga, Echazarreta y C^{a}, Larrañaga y Comp., Juana C. Romero—Cura párroco, Pbro. Lic. Feliciano Zepeda, pertenece al obispado de Oaxaca

Villa Alta

Jefe político, Pablo Méijueiro—Juez de letras Lic. Andrés Pantoja—Escribano, actúa como tal, el juez del Distrito con testigos de asistencia.

Principales comerciantes—Valente Herrera **Félix Herrera** y Ramon Castañeda—Cura párroco José Domingo Villafaña, pertenece al obispado de Oaxaca

Ixtlan

Molinos uno en la cabecera—Su propietaria Marta Flores—Jefe político Lic. Miguel R. Meijueiro—Juez de letras Lic. Camilo Masse—Escribano, actúa el juez de 1^{a} instancia—Abogado Susano Ibañez

Principales comerciantes—Juan N. Ramírez y Manuel Hernandez—Cura párroco, D. Francisco Reyes, pertenece al obispado de Oaxaca

Ixtaltepec

Distrito de Juchitan—Está á una legua del camino de fierro del Istmo. Ferrocarril Interoceánico del Istmo de Tehuantepec—Poblacion 3,023 habitantes—Escuelas de niños, particular una á cargo del preceptor Higinio Ruiz—Fábricas de jabon prieto y aguardiente—Jefe político Francisco Leon—Juez de letras José Varela—Médico, curandero Manuel M. Castillo

Principales comerciantes Solana Hermanos, Pánfilo Rios, Wenceslao R. Ordáz—Agente del «Anuario» en el Istmo **Remigio Martinez**—Productos y frutos notables tinta añil, maíz, ganado mayor—Se exportan por el puerto de Minatitlan

PUEBLA

Fué erigido en Estado en 4 de Octubre de 1824.

Fué promulgada su Constitucion en 1861 y reformada en 5 de Febrero de 1880

Extension: 6,561 kilómetros cuadrados.

Poblacion 721 habitantes

Presupuesto de egresos 700,000 pesos.

Instruccion primaria—El Estado sostiene 950 escuelas primarias á las cuales concurren 80,000 alumnos de ambos sexos; contando con 190 particulares á las que concurren 6,000 alumnos. En la Ciudad de Puebla hay Escuela de Medicina y Farmacia, Colegio de Abogados, una Academia de Bellas Artes, el Colegio Civil y la Escuela Normal de profesores.

Hospitales, en la Ciudad de Puebla—«San Pedro» «San Francisco» el de Infancia y el de hombres y mujeres dementes.

Fábricas de hilados, tejidos y estampados de algodon—Existen en todo el Estado, entre varias otras: Amatlan, La Constancia, La Asuncion, La Independencia, La Noria, La Economía, Santa Cruz, Guadalupe, La Teja, La Carolina, El Pópulo.—Hay además tres fábricas de papel y cinco fundiciones de fierro.

Division territorial—El Estado se divide en 26 Distritos en el órden siguiente:

Acatlan, Alatriste, Atlixco, Chalchicomula, Chiautla, Cholula, Huauchinango, Huejotzingo Libres, Matamoros, Puebla, Tecali, Tecamachalco, Tehuacan, Tepeaca, Tepeji, Tetela, Teziutlan Tlatlauquitepec. Zacapoaxtla y Zacatlan.

Directorio político del Estado y ciudad de Puebla (Capital)

PODER LEGISLATIVO

Diputados electos en Noviembre de 1882, que actualmente funcionan:

Alatriste, Angel W. Cabrera—Atlixco Domingo Echagaray—Chalchicomula, Aurelio Madrid.—Chiautla, Antonino G. Esperon—Cholula, Manuel E. Ayala—Huauchinango, Valeriano Vergara—Huejotzingo, Miguel Sarmiento—Libres, Cárlos Miranda—Matamoros, Leandro Rodriguez.—Puebla, Joaquin Pardo y Eduardo Arriola—Tecali, Miguel A. Salas—Tecamachalco, Manuel Castro—Tehuacan, Manuel Ramirez—Tepeaca, M. E. de los Monteros—Tepeji, Antonio Gamboa—Tetela, Lauro Luna—Teziutlan, Silviano Hernandez—Tlatlauqui, Félix M. Alvarez—Zacapoaxtla, Vicente S. Ortuño—Zacatlan, R. Márquez Altamirano.

Poder Ejecutivo

Gobernador Constitucional cuyo período termina el 31 de Enero de 1885, Gral. Juan N. Mendez—Secretarios del despacho, de gobernacion é milicia Joaquin Martinez—Oficial mayor—De Hacienda Manuel Azpiros—De Fomento Miguel Serrano—De Justicia é Instruccion pública, José Ignacio Salas—Secretario particular del Gobernador, Clemente María Lanzita

Administracion de rentas

Administrador, Lorenzo J. Osorio—Vista, Juan F. Arrioja

Comandante del Resguardo, S. Vergara

Gobernacion y milicia [Secretaría de]

Oficial mayor, Joaquin Martinez, San Cristóbal 4—Oficial 2°, Jefe de la seccion de milicia, Manuel R. Escamilla, Anzurez 4—Subinspector de las fuerzas del Estado, coronel Sotero Briones—Jefe del Batallon Zaragoza, coronel Miguel Andrade Párraga—Idem del Cuerpo de caballería, Urbano Gagnebet

Fomento [Secretaría de]

Oficial mayor Florentino Nava—Oficial 1° Daniel Diaz Casas—Seccion de archivo, archivero Miguel Bonilla—Conserje, Miguel Galindo

Hacienda, Secretaría de

Oficial 1° Manuel Rangel—Idem 2° Gabriel Carranco

Justicia y Policía

Oficial mayor, Jesus Víctor Reyes—1er. comandante de policía, Juan C. Orozco—Comandantes de veladores: 1° Simon Amador, 2° Joaquin Palacios—Idem de Gendarmes, José M. Quiñones—Jefe político Rafael Moro—Secretario Ignacio Perez Salazar

Director del Hospital Civil y de la Escuela de Medicina, Francisco Marin

Director de la Penitenciaria E. Tamariz

Tesorero—Amado G. del Castillo

Administrador del Hospicio B. Zetina

Administrador de Hospitales dementes, Lorenzo J. Osorio

Administrador del Orfanatorio, Manuel Amezcua

Administrador del Hospital de caridad para niños, Miguel Amezcua

Directora de la Escuela Normal, Srita. Paz Montaño

Tesorero Municipal, J. Herrasti

Tesorero General, interino M. Medel

PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo

Presidente, José de Jesus López—Magistrados: Lics. Ignacio Enciso, Manuel M. Arrioja, José M. Carrasco, Joaquin Ibarra e Ignacio Quintana—Secretario José M. Diaz López—Oficial mayor, Joaquin Urrutia—Abogado de pobres, Lic. Miguel Anzures—Escribano de diligencias, José M. Avila

Tribunal Superior

Presidente, Lic. Cárlos Baez—Magistrados Ramon G. Daza, Angel M. Polo—Magistrados supernumerarios: Eligio Escobar, Juan Palacios y Eugenio Sanchez—Secretario, Lic. Joaquin Martinez Ramirez—Oficial mayor Cárlos Aldrés—Abogado de pobres Emilio Morales—Escribano de diligencias, Octaviano Navarro.

Jueces de 1ª Instancia

Juez 1º Antonio Tello—Secretario, Francisco Fuentes—Escribano, Manuel E. Porras—Juez 2º, Miguel Sandoval—Secretario, Kiliberto Guerra—Juzgado 3º Lic. Vicente Espinosa & Bandini

Ministerio Público

Procurador general, Lic. Joaquin de Zamacona—Procurador 2º Lic. José M. Diaz Gonzalez—Procurador de la primera Sala, Bernardo M. del Callejo—Idem de la segunda Gregorio Múgica y Miranda

EMPLEADOS FEDERALES

Jefe de las armas, Gral. Julian Cerda

Jefe de Hacienda, Diego de la Peña

Administrador del timbre, Joaquin Alvarez

Juez de Distrito, Emilio Alvarez—Secretario Joaquin Sandoval

Juez de Circuito, Manuel Carpinteiro—Secretario Toribio Quiñones

Directorio mercantil de la Ciudad de Puebla.

Abogados

Francisco Gómez Daza, Clemente Lopez, Joaquin Ruiz, Félix Beistegui, Néstor Rangel Antonio Rosales, H. Doremberg, Antonio Miera, Vicente Olivares, Joaquin Zamacona, Agustin Fernandez, Manuel Marchena, Ignacio Enciso, Manuel Arrioja, Joaquin del Moral, Juan Herrero, Miguel Anzures, Nicolás Melendez, Rafael E. Aguilar, Pablo Herrera, Toribio Quiñones, Vicente Espinosa y Bandini, Manuel Vital, Rafael Inzunza y Angon, Manuel Espinosa de los Monteros

Comerciantes

Marroquin, Ramon Lainé, M. Toquero, Francisco Trasloshe-ros, Mier y Conde, Manuel García Ternel, Diel y compañía, J. B. Lions y compañía, Chaix y compañía, M. Gómez Lijero, José María Couttolenne, Arnau Sallés, José Diaz Rubin, José Caloca, Adolfo Arrioja, Luis Bello, Dionisio Velasco, Luis García Teruel, Francisco Cabrera, Antonio Rosales, Manuel Conde, Félix Perez, Ramon Acho, Florencio Gavito, Múcio Hernandez, Hernandez y compañía, Néstor Rangal, Antonio Rosales y H. Doremberg, Antonio Miera y Vicente Olivares

Bazares—Inzunza y Agüero

Cajones de ropa—La Primavera, Fourcade y Goupil

Cafés, del Teatro de Guerrero—Inzunza y Agüero

Chocolaterías—La Poblana, Frutos Rueda

Cobrerías—Bifano Juan, Cruces 4—**Mercadante y comp.**

Dentistas—R. del Portillo, costado de San Pedro 11

Fábrica de cerveza—Manuel Mateos, Iglesias 15

Fábricas de cerillos—Miguel M. Vallejo sucesores, Portal Iturbide 5

Fábrica de camas de laton—R. Sanchez, Estanco de hombres 13

Fábrica de mazas finas—J. de D. Romero, Costado Santo Domingo 1

Herrerías—Amozaqueña, 4ª Real de San Jose—Ligorio López

Médicos—Francisco Marin, Esteban Lamadrid, Miguel Salas, Samuel Morales, Manuel Diaz Noriega, Joaquin Arrioja, Francisco Arrioja, Manuel Nava, Luis Zaragoza, Manuel Rivadeneira y Lemus Jesus Diaz González, N. Cardona, Pedro Avalos, José María Calderon, Cárlos de Ita y Pedro Espinola

Médicos homeópatas—Miguel Ramirez y Plácido Barriga

Repertorios de música—Benjamin R. Bueno, Santísima 4

Sastrerías—Balverde José María, Santa Teresa 13—Evaristo S. Sanchez y compañía, Victoria 7

Sombrererías—Ignacio Torres, Guevara y Zaragoza

Talabarterías—Antonio J. Dorantes, Portería de Santa Catarina 2—Estéban López, Costado San Pedro 8

Talleres para labrar mármol—Olimán Manuel, Correo Viejo 5

Directorios políticos y mercantiles de poblaciones del Estado

Acatzingo.

Distrito á que pertenece Tepeaca—Molinos uno; y dos Taonas movidas por sangre, sus propietarios son: del 1º el Gral. J. M. Couttolenne y de los otros Cristobal Romero y Felipe Coeto—Médicos J. Ramirez España-Boticas 1-Principales comerciantes, Pedro Gomez, Francisco Nava, Manuel Nava y Felipe Coeto—Cura párroco, Miguel Suarez Peredo—Imprenta y encuadernacion, **Casimiro Galicia.**

Ahuacatlan.

Distrito á que pertenece, Zacatlan—Principales comerciantes, Pedro Castillo—Refugio Perez, Ignacio Sosa y Melecio Vallejo—Cura párroco, Matias Lira, pertenece al obispado de Puebla—Secretario del Ayuntamiento **Vicente Monroy**

Atlixco.

Fábricas de hilados dos, Concha, de Cabrera, y Carolina de Ternel—Molinos en la ciudad cinco, sus propietarios son: Mauret hnos., Leblanc, Palacios, Tapia y Pinzon—Templos en la ciudad abiertos al culto católico, once y dos destinados á escuelas de niños—Jefe político, C. J. Basilio Pinzon y secretario de la Jefatura, Agustin Ponce—Juez de letras, Lic.

Serafin de la Torre—Escribanos, Ramon Cuenca, Manuel Aguilar y Nicolás Enciso—Abogados, Bernardo Rivadeneira y Octaviano Rodiles—Médicos, Eulogio Lozano, Antonio Carvajal, Juan Amezcua—Boticas, José M. Martinez, calle Empedrada; Rafael Castillo, calle de Donceles; M. Castillo y Juan Amezcua, calle de S. Francisco—Principales comerciantes, Ignacio Avalos, Diaz hermano, Lencería; Morales y comp., Mercería; Tamayo y Teodora Rosas, Miscelánea, Escandon Diego, Abarrotes, **José María Diaz.**—Cura párroco y vicario, foráneo Joaquin Vargas, pertenece al obispado de Puebla

Chignahuapan.

Jefe político, Antonio Marquez Escobedo—Juez de letras Lic. Miguel Huerta y Landa—Escribano, Lic. Eduardo Rivemar—Principales comerciantes, Juan Olvera, Antonio Rodriguez, José María Hernandez y Urbano Gagnebet—Cura párroco, Toribio Jimenez, pertenece al obispado de Puebla

Chiautla.

Molinos de caña de madera, sus propietarios son: Ramon Sanchez, Joaquin Ruiz, Francisco Aguilar y Gregorio Zapotitla—Jefe político, coronel Vital Escamilla—Juez de letras Lic. Ramon Gutierrez Arroyo—Escribano, Pedro Velasquez Abogados, Lic. Francisco A. Cañete y Darío Luna, procurador de primera instancia—Médicos aficionados, Miguel Ibarra y Flores y Vicente Flores Guzman—Boticas dos pequeñas—Principales comerciantes, F. E. Ororeza, Matías Priego, Jesus Z. Medina, Modesto Tello y Jesus Catalan—Cura párroco Aniceto Gonzalez

Huaquechula.

Distrito de Atlixco—Principales comerciantes, Leonardo Cerezo, Josefa Izita, F. de P. Fernandez y comp., **Nicolás Mendoza.**

San Juan de los Llanos (Libres).

Jefe político, Emilio Bernal—Secretario de la Jefatura, Eduardo Zambrano—Juez de letras, Lic. Aurelio Rodiles—Escribano público, Antonio M. Gallegos—Procurador de primera instancia, Lic. Luis P. Hernandez—Administrador de rentas, Manuel Martinez de la Peña—Juez del Estado Civil, José Antonio Mendez—Administrador de la Renta del Timbre y de Correos, Macario Sanchez—Telegrafista de la oficina del gobierno, José M. Mendez—Agente de instruccion secundaria, José Guerrero—Cura párroco, Manuel de la Trinidad Perez, de la Diócesis de Puebla—Boticas, una—Principales comerciantes, Benito Joffre, Ramon Lazcano, Cayetano Rodriguez, Miguel Lazcano y Manuel Trigueros—Fábricas, dos de aguardiente de caña, dueños: Pedro Aguilar y José Toribio Ortiz—Abogados, Adrian Martinez, José María Aragon y Manuel Lauro Naveda—Minas, en el cerro de Santa Ana, Municipio de Cuyuaco, dos de oro y una de plata, con los nombres de «La Preciosa,» «La Divina Providencia,» «La Luz.» En el cerro del Magistral, de cobre: «Las Animas,» «La Palma,» «La Verdiosa,» «Guadalupe,» «Magistral.» En la loma Cañada de las Vacas otra de cobre con el nombre de «San Ciriaco,» todas en explotacion y con buena ley de oro—El dueño de todas estas es el C. José Toribio Ortiz—En el Municipio de Tepeyahualco, hay dos de plata, denominadas «La Hencha» y «Guadalupe,» en esta municipalidad hay una de carbon de piedra, dueño Macario Sanchez—Agente del *Anuario Universal*, **Enrique Gonzalez.**

San Martin Texmelucan.

Distrito de Huejotzingo—Molinos, «La Asuncion» «San Damiano y «San Simon,» sus propietarios son: J. M. Inorosa, Francisco Sela y Francisco Fernandez Ibarra—Jefe político, Atenógenes N. Carrasco—Juez de letras, José Joaquin Goytia—Escribano, José María Torres Centellas—Abogado, Fernando F. Mendizábal—Médicos, José María Carreño—Principales comerciantes, Ignacio Cuellar, Rafael Lozano, Pascual Gugurron y Margarita Quiroz—Cura párroco, Vito M. Barreda, pertenece al obispado de Puebla

Tecali de Herrera.

Jefe político, Gregorio Degante—Juez de letras, Juan Nepomuceno Sanchez—Escribano, Francisco Isunza—Principales comerciantes, Ascencio Bautista, Manuel Rascon, Filomeno Lopez y P. Cerezo, **Angel R. Romero**—Cura párroco, Bernabé Lopez, pertenece al obispado de Puebla

Tehuacan.

Comunicado por ferrocarril de tracción animal, de Tehuacan á la Esperanza—Molinos, San Diego, San Lorenzo, Celcahualco y Santa Cruz, sus propietarios son: Cárlos Cacho, Juan Diaz Ceballos, Daniel Gonzalez, Mariano Rocamora.—Templos en la poblacion: Parroquia, San Francisco, convento, El Cármen convento, S. Juan de Dios, El Refugio, San Antonio Tula, San Pedro, Guadalupe y El Calvario—Jefe político Enrique Mont—Juez de letras Nicolás Gonzalez, por ministerio de la ley—Escribano, José de Urrutia—Abogados Octaviano Herrera, Daniel Gonzalez, Trinidad Montiel, Joaquin G. Heraz—Médicos, Juan B. Montaño, Antonio Esteves Lince, Ranulfo Izaguirre, Néstor Vasconcelos—Boticas, La Mexicana, La Guadalupana, De la Plaza, y Oficina de Farmacia—Principales comerciantes, Mariano Rocamora, Manuel Jimenez, Emilio Maillet, José de Jesus Martinez, Manuel Esperon, Ramon Maza y José Cabrales Hermanos—**José D. Ceballos**—Cura párroco, José María Ordaz y Morales pertenece al obispado de Puebla

Tecamachalco de Guerrero.

Escuelas de niños y de niñas, 6—Sus directores son, Eduardo Priego, Joaquin Luna Pedro Galeano—Señoras Paz Jimeno, Manuela Rodriguez, y María de Jesus Negrete—Srio. de la Jefatura, Luis López Perez—Procurador de 1ª Instancia, Lic. Mariano A. Sanchez—Juez del Ramo Civil, Ignacio Muñoz—Administrador de Rentas Vicente Olivares.—Administrador de Correos, **Cristobal Jara Hidalgo**—Administrador del Timbre, Luis Camargo—Inspector de Escuelas del Municipio, Miguel del Valle—Molinos 1 de movimiento hidráulico—Su propietario es el Sr. general Couttolenc.—Jefe Político, Cárlos Carrera—Juez de letras Lic. Luis G. Fernandez de Lara—Escribano, Eduar

do Vivanco. — Secretario del Ayuntamiento, Miguel E. Castillo—Abogados, Francisco de P. Ruano, Agapito Guarneros, y Benito Bañuelos. —Médicos, Juan R. España, Ignacio Muñoz y Manuel Isasmendi—Principales comerciantes, Luis Gamez, José M. Suarez, Luis Gasca, Luis Camargo, Aurelio Fuentes Fernando Flores y Cárlos Carrera—Cura párroco, Joaquin Fernandez Mangas, pertenece al obispado de Puebla

Tepeji de la Seda

2 Escuelas de niños y niñas, sus directores, Donaciano Cano, y Cármen Nieto—Jefe político, el Presidente Municipal Rafael Marin—Juez de letras, Lic. Felipe Covarrubias —Escribano, Antonio Arevalo—Secretario del Ayuntamiento, Esteban R. Cruz—Abogados Antonio Bonilla y Guadalupe I. Cañas—Farmacéutico aficionado, Pascual Gonzalez—Una botica, propiedad de Pascual Gonzalez—Rafael Marin—Cura párroco Manuel Ruiz, pertenece al obispado de Puebla

Tetela de Ocampo.

Jefe político Isidro Grimaldo—Juez de letras Marcos Andraca. — Escribano, Benjamin Vallejo—Abogado, Pedro Cerdio—Médicos, Agustin Escobedo, Boticas 1—Principales comerciantes, Onofre Posadas y Mendez y Grimaldo—Cura párroco, Pascasio Ortiz, pertenece al obispado de Puebla

Teziutlan

Poblacion, 13,600 habitantes —Escuelas de niños y de niñas 17, y las superiores las dirigen los Sres. José Montañez y Adrian Gomez Gil, y la Srita. María Martinez.—Haciendas, Ayotiaco Mecapalco, Zanjamala, Cuaxocota, Carolina—Rancherías, Tatahuicapa, Atepetaco, La Garita, Ayahualol, Pahuatitan, Mozota, Las Animas Texiyapa, Las Canoas, Miradores, Zojiloapan, Tenexate, La Punta, Cedro Viejo, La Laja, Dos Caminos, Sonteromapa, Zonquimixtla, Topila, Cuapa, Tierra Nueva, Caloula, Tamilapa, Puente de Dios, Puente de Aeta, Tepalcatzin, Acateno, Jiliapa, Dos Cerros, Cuantoxca, Paguhatempa—Fábricas de Aguardiente 3, de los Sres. J. M. Hidalgo, Joaquin Diaz Castillo, Vidal Melgarejo

Jefe político, Manuel I. Vazquez—Juez de letras, Cárlos Zavala. — Escribano público, Alejo Generoso Cantú—Secretario del Ayuntamiento, Antonio Castillo Sanchez—Abogados, Fernando C. Lavalle, Manuel Hidalgo, Antonio R. Franquiz, Andres Ortega, Eustorgio Vazquez, Eulalio de la Torre—Médicos, Federico Casas, Alberto Moreno, Emilio Ullrich, Mariano Pando—Boticas 2, una del Sr. Federico Casas hijo, y otra del Sr. Amado Mayandon Principales comerciantes, Manuel Zorrilla, Eulogio Solana, Francisco Solana y C^{a}, Pedro Viñals é hijos, Francisco Calderon y Hermano, La Puente y Hermanos, Agapito Fontecilla, Gorostizaga y Ramos, Bernardino Diaz y Hermano, Pedro Bravo y Compañia, Nabor Vazquez y C^{a}, Lazcano y Diez **Manuel Amabie**, **Plácido N. Diaz**—Cura párroco, presb. Antonio Arrieta, pertenece al obispado de Puebla

Tochimilco.

Distrito de Atlixco—Escuelas de niños y niñas dos, sus directores son: Antonio Vazquez y Soledad Tapia; ayudantes, Silvestre Hernandez y Ramona Vazquez—Haciendas dos, Santa Teresa y Santa Catarina Cuilotepec—Molinos de trigo uno, y se nombra «De Colocingo,» de aceite tres; sus propietarios son: Nicolás María Tapia, Bernardo J. Manjarrez, Manuel Genis y Nazario Molina—Presidente del ayuntamiento, Miguel Salazar—Mayor de paz, Luis Manjarrez—Secretario del ayuntamiento, **J. Cayetano Velez**—Receptor de rentas Pedro Martinez Duarte—Tesorero municipal, Jesus Vazquez—Boticas una, su dueño Bernardo J. Manjarrez—Principales comerciantes, Nicolás María Tapia, Miguel Salazar, Benito Tapia, Gustavo Collado, Celso Genis y testamentaría de José Luz Puiron—Cura párroco, Bonifacio C. Manjarrez, pertenece al arzobispado de Mexico.

Tuzamapa de Galeana.

Distrito de Tetela de Ocampo—Su poblacion es de 824 habitantes—Tiene una escuela de niños con asistencia de 115 alumnos párvulos. Su director Vicente A. Cabrera—Una escuela de niñas con asistencia de 63 alumnas, su directora, Cármen Pineda—Secretario del ayuntamiento, Dolores E. Pineda—Un templo católico perteneciente al obispado de Puebla; el cura párroco, Gabriel Vazquez

Villa de Izcaquistla.

Distrito de Tepeji de Rodriguez—Abogados, Antonio Bonilla, Rafael Saldaña, Ignacio Mier, Cárlos Barroso, Julio Ibañez—Médicos Felipe Valle — Boticas dos, sus dueños Pascual Gonzalez, Arturo Valle— Principales comerciantes Rosendo Gamboa, José María Medina, Vicente Guevara, **Felipe J. del Valle y Avalos**—Cura párroco, Magdaleno Flores

Izúcar de Matamoros.

Jefe político, Ignacio Sanchez—Jueces de letras, 1º Lic. Francisco E. Vargas, 2º Lic. Manuel Landero—Procurador de 1ª Instancia, Lic. José María Uriarte y Tamayo—Escribano encargado del registro público, Eleazar F. Gaviño—Juez del Estado civil, Quirino López —Administrador de rentas, Tomás Mendez—Abogados, José Diaz Santos—Médico, José María Dominguez—Boticas, dos —Comerciantes principales, Juan E. Fuentes, Ramon Perez Vicente Vargas, Agustin de la Rosa, Primitivo R. Gonzalez, José Gonzalez Rivero, Guillermo Santamaria—Hay dos curatos parroquiales, servidos por los presbíteros Juan B. Cardona y Mariano Melgarejo, y pertenecen al obispado de Puebla —El Distrito produce todos los frutos tropicales, siendo el principal la caña de azúcar, y solo se exporta por el puerto de Veracruz el azúcar.

Zacatlan

Poblacion 15,000 habitantes —Jefe político, presidente del Ayuntamiento, Miguel Leon Rosas—Administrador de rentas Francisco Herrero—Contador José M. Herrero—Juez de 1ª Instancia, Manuel Carrillo —Secretario escribano, Roberto Julio Gaviño — Promotor, Melchor Velarde—Inspector de escuelas, Dr. José Agustin Galindo—Tesorero municipal Pedro Martinez Barrios—Secretario del Ayuntamiento, Bernardo Gonzalez—Abogado Vicente Genis—Médicos: Adolfo Sosa, José A. Galindo—Comerciantes Reynaldo Rivera, Gre-

gorio Rivera, Francisco Marín, Francisco Gonzalez Ortega, José L. Ricaño, Tomás Gomez, Vicente Perez, José M. Martinez Guzman, viuda de Martinez Barragan—Boticas, Vicente Palacios, Pedro Ricaño, Reynal y Marquez Galindo—Peleter a y depósito de calzados, José Lecona.

QUERETARO

Fué erigido en Estado, en 1824.

Su constitucion política fué promulgada en 1869, y reformada sucesivamente en 1878 y 1879.

Presupuesto general de egresos, $ 155,000

Hospitales—Civiles y de sangre, en Querétaro y San Juan del Rio.

Instruccion pública.—De instruccion secundaria existen en Querétaro: El Colegio Civil, el Seminario Conciliar, el del Patrocinio, el de San Luis Gonzaga, el del Lic. Eduardo López, el del Sr. Agustin Orozco en San Juan del Rio. Hay además 120 planteles de instruccion primaria, sostenidos por el Gobierno

Division territorial—El Estado se halla dividido así:

Querétaro—Querétaro, San Pedro (La Cañada), Santa María (El Pueblito), Santa Rosa

Amealco—Amealco, (Santa María), Huimilpan

Cadereyta—C dereyta, San José Vizarron, San Antonio del Doctor, San Sebastian Bernal

Jalpan—Jálpan, Landa, Ahuacatlan

San Juan del Rio—San Juan del Rio, Tequisquiápan

Toluman—San Pedro Toluman, Tolimanejo, Santa María Peñamiller.

Directorio político del Estado y ciudad de Querétaro

PODER LEGISLATIVO

Diputados en funcion, para el período de 1883 á 1885—Carlos María Rubio, Ignacio G. Rebollo, Manuel Rivas Mercado, José María Esquivel—Timoteo Hernandez de Jauregui, Angel M. Dominguez, Alfonso M. Veraza y José María Rivera.

PODER EJECUTIVO

Gobernador Constitucional del Estado, para el período de Octubre de 1883 á Setiembre de 1887, general Rafael Olvera

Secretario de Gobierno, Anselmo García Rubio — Oficial mayor, Francisco Villaseñor—Redactor del Periódico Oficial, Hipolito A. Vicytez—Administrador general de Rentas, Esteban Contreras. — Contador, Justo Aguayo.— Director del Colegio Civil, Próspero C. Vega —Secretario Juan García—Junta de instruccion pública, Pedro Mac-Cormack, Filemon Basaldúa y J. se Isla—Secretario, Luciano Frias y Soto—Jefe político Lic Felipe Hernandez

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior.— Magistrados, 1ª Sala, Alfonso Septien—2ª Sala, Antonio Perez —3ª Sala Norberto F. Arcaute —Magistrados supernumerarios, Luis G. Pastor, Joaquin

Piña y Saviñon, Mariano Pimentel y Antonino Hernandez —Fiscal Joaquin R. Muñoz.— Secretario, Lic. Sebastian Larrondo—Juez de lo civil, Lic. José Vazquez Marroquin—Jueces menores, 1º Lic. Luis Arteaga, 2º German Gonzalez, 4º Ramon Guevara

EMPLEADOS FEDERALES

Administrador del Timbre—Eliseo Montes de Oca—Jefe de Hacienda, Alonso Mariscal—Jefe de reemplazos, coronel Luis G. García

Juzgado de Circuito—Magistrado Lic. Joaquin Calero, Congregacion 6—Promotor, Lic. Gabriel Estrada, 1ª Santa Clara—Secretario, Lic. Manuel M. Legarreta, 5 de Mayo—Escribiente, Nicolás G. Sanchez, Calzonsi—Mozo de oficios, Santos Rincon, Congregacion

Juzgado de Distrito—Juez Lic. Mariano Torres Aranda, Fábrica—Secretario, Lic. Gustavo Zenteno, Congregacion—Escribiente, Antonio Fuentes, Zacatecana

Telégrafo del Gobierno, 3ª de San Antonio—Jefe divisionario, Miguel Vazquez Mellado Belen—Jefe de oficina, José Manuel Pastor, Belen

Directorio mercantil de la ciudad de Querétaro.

Abogados—Aguilar Antonio A., Enseñanza—Arteaga José María, plaza de Independencia —Arcaute Norberto, Miraflores—Basaldúa Filemon, Descanso—Balvanera Juan, Calzonsi — Barrera Florentino, Academia—Borja Luis G., Infante—Borja y Torres Mateo, Fábrica—Camacho Julian, Miraflores—Cervantes Eduardo, calle Nueva—Centeno Gustavo Congregacion—Cobo y Michelens Francisco, Verónica—Diaz Celestino, Calzonsi — García Juan, Sol Divino—Guevara Ramon, Marte—Gonzalez German Miraflores—Guerra Juventino, Sol Divino—Hernandez Antonio, Miraflores—Hernandez Felipe, plaza de la Independencia—Hernandez Francisco, Infantes — Hernandez Mariano, Rescate—Hernandez Guadalupe, plaza de la Cruz—Muñoz Joaquin R., 3ª San Antonio—Lombardo Sebastian, Descanso —Lopez Eduardo, Monte Sacro—Luque Antonio, Buenos Aires—Martinez Juan, San Felipe—Muñoz Manuel María, 3ª San Antonio—Muñoz Joaquin R., 3ª San Antonio—Noriega Hilarion, Flor Alta—Ochoa José María, jardin Zenea—Pastor Luis G., 1ª San Antonio—Perez Antonio, Chirimoyo—Pimentel Mariano, 1ª San Antonio—Pozo Agapito, Miraflores Septien Alfonso M., Capuchinas—Siurob Cárlos, calle Nueva—Siurob Emiliano, Chirimoyo—Soria y Beña, Aduana—Trejo Rafael, Velazquez—Vasquez Marroquin, 2ª Sta. Clara —Vasquez Legorreta, 5 de Mayo — Vega Juan, Calzonsi — Vega Próspero, Huarachia — Veraza Francisco, Biombo—Villalpando Francisco, Flor Alta—Yanes Juan, 2ª San Felipe

Academia de música de niñas, calle de la Academia—Director y fundador, Luciano Frias y Soto, Flor baja

Añaladuría—Olvera Melchor, Biombo

Afinadores de pianos—Arcos M., Infantes—Mendoza Trinidad.—Mosquera Manuel, Penitenciaría — Romillo Miguel, Monte Sacro

Agencias comerciales—Rivera, hijo, José María, 2ª San Antonio

Agencias judiciales—Hidalgo Macario, Regocijo—Llamas Puente Mariano, Academia—Rivera hijo José María, 2ª S. Antonio—Ruiz Pantaleon, Biombo

Agencias de publicaciones—Chavez Antonio, callejon del Ciego—Parres José, Mercado Escobedo

Agencias de trasportes—Prado Cristobal, Biombo, casa de Maciel Dionisio—Romero y Gutierrez, 5 de Mayo—Romero y Campos, 5 de Mayo

Almacenes de Aguardiente y Azúcar—**Salas y Comp.**, «La Ciudad de Pekin», Biombo 5—Rivera Mac Gregor, 2ª San Antonio

Almacenes de abarrotes—**Arias Andrés**, 1ª San Antonio—Islas y comp., jardin Zenea—Loyola Antonio, jardin Zenea—Rivera Mac-Gregor, 2ª San Antonio

Almacenes de efectos del país—**Arias Andrés G.**, 1ª San Antonio—Loyola Antonio, jardin Zenea—Maciel Dionisio, Biombo—Rivera Mac-Gregor, 2ª San Antonio—Ugalde Baltazar, Verónica

Almacenes de ropa—Arnaud y Martel, 5 de Mayo—Meyrand y Richaud, 5 de Mayo—Rivera Mac-Gregor, 2ª San Antonio

Bancos comerciales—Agentes—«Banco Nacional»—Rivera José María, 2ª San Antonio «Mercantil»—Rivera Mac-Gregor Luis, 2ª San Antonio «Nacional Monte de Piedad», 1ª Santa Clara—Administrador, Amado Villagran, en el establecimiento

Baños de agua Caliente—Guerrero Gomez Ignacio, 5 de Mayo—Trejo Amado, Locutorios

Baños de estanque—Perez Bolde Antonio, calle del Molino

Baños hidroterápicos—Urrutia Francisco, Locutorios

Baños termales—En la cañada—Ayuntamiento

Billares—Gómez Guerrero Ignacio, 5 de Mayo—Rodriguez Fermin Casino, 2ª de Sta Clara

Boliches—Rodriguez Fermin, 2ª de Sta. Clara—Trejo Amada, Locutorios

Boticas—Carmona Bonifacio, 5 Señores—Carrillo Gabriel, 5 de Mayo—Cobo Manuel, Verónica—Diaz Aurelio, Plaza de la Independencia—Guerrero Alberto, 2ª S. Antonio—F. de Jáuregui, 2ª Sta. Clara—Arnulfo Miguel, 3ª S. Antonio—Septien Juan, Jardin Zenea—Vera Estéban, Jardin Zenea

Cajones de ropa—Arnaud y Martel, 5 de Mayo—Irdrac Teófilo, Molino—Maciel Dionisio, Biombo—Méndez é hijos José María, 1ª de Sta Clara—Meyrand y Richaud. 5 de Mayo

Casas de Huéspedes—Pimentel María, Reja

Casino Querétano—S. Felipe, Administrador Rodriguez Fermin

Cerveceria—Galeana Ignacio—Monte Sacro—Victor Morgenthaler, 5 de Mayo

Colegio Nacional ó civil—S. Divino, Director Próspero C. Vega—Huaracha, Prefecto Juan García, Colegio

Colegio para niñas—Guadalupe Castro, 3ª S. Antonio

Colegio para niños—Orozco Agustin, 1ª Sta. Clara—Balvanera Andrés, Malfajadas—Lugareda Luis, Sto. Domingo

Comisionistas—Arias Andrés G. S. Antonio—Rivera Mac Gregor Luis, 2ª S. Antonio—Rivera José María, 2ª San Antonio

Corredores de la plaza—Camacho Teófilo, Jardin Zenea—Gonzalez Leonardo, Pinter—Lara Lorenzo, Merced—Hernandez Lúcas, Guadalupe—Núñez Luis, Plazuela de la Cruz—Aria Canuto, 1ª S. Felipe

Cristalerias—**Arias Andrés** 1ª S. Antonio—Alday Manuel, 5 de Mayo—Mendez José María, 1ª Sta. Clara—Rivera José María, 2ª S. Antonio

Dentistas—Brito Alfonso María, Sto. Domingo

Depósito de capelos y vidrios planos del país—Camacho Miguel, Jardin Zenea—Loyola Antonio, Jardin Zenea—Resendis Desiderio y Comp., Jardin Zenea—Rivera José María, 2ª S. Antonio

Depósitos de vidrios americanos—Arias Andrés, 1ª San Antonio—Gonzalo Antonio, Jardin Zenea—Rivera José María, 2ª San Antonio

Doradurias—Reyes Sevilla Baltazar, Calle del Cerrito de la Cruz

Dulcerias—Aguilar Andrés, Portal de Carmelitas—Gutierrez Florentino, Portal de Carmelitas—Olguin Felipe, Jardin Zenea

Encuadernaciones—Espinosa Federico, 2ª Sta. Clara—Garcia Epifanio, Biombo—Jimenez Manuel, Cármen—Santelices Trinidad, Sta. Rosa

Escritorios—Alfonso Veraza, Hidalgo—Andrés Arias, S. Antonio—Baltazar R. Ugalde, Josefa Ortiz—Cárlos M. Rubio, Biombo—José María Rivera, 2ª de S. Antonio—Luis Rivera Mac Gregor 2ª de S. Antonio—Manuel M. Rubio, Congregacion

Ferreterias—Gonzalez y compañia, 1ª Santa Clara 2—**Ricardo Plageman**, 5 de Mayo—Barrios, Gonzalez y compañía, 5 de Mayo

Ferrocarril—Estacion del Central—Empleados—Jefe, Santiago Jimeno, 3ª San Antonio—Tenedor de libros, Manuel Rodriguez Lope—Jefe de bodega, Juan Lamont, Hotel F. C.—Escribientes, Santiago Sardaneta, Flor baja; Antonio Suarez, Aguila—Telegrafista, Rafael Evillarante, Estacion—Ayudante, Vicente Beltran, Miraflores—Idem, Ruperto Bringas, Calzada de Belen—Bodeguero, Manuel Bayas, Lobo—Idem, Amado Trejo, Hotel Ferrocarril—Jefe de cargadores, Celso Quintana, Malfajadas—Ayudante, Pedro Quintana, Malfajadas

Ferrocarril urbano—Empleados—Administrador, Juan F. Martin, 5 de Mayo—Escribiente, Manuel Angeles, Ciego—Conductor, Bernardo Borga, 3ª San Antonio—Idem, José Rojas, Lope—Idem, Cipriano Angeles, Ciego

Fábricas de cerillos—Anda y compañía, Flor baja—Mac Cornack y compañía Pedro, Santo Domingo

Fábricas de cigarros—Amado Villagran, calle Cabrera

Fábricas de mantas—Hercules, director, Cayetano Rubio—La Purisima

Fábrica de papel de estrasa y carton—Cárlos Bremer, El Batan

Filarmónicas—Gonzalez Refugio, pianista, Miraflores—Rivera Concepcion, pianista, 2ª Santa Clara—Rivera Dolores, pianista y solfista, 2ª Santa Clara—Rivera Trinidad, soprano notable—Rodriguez Sofia, cantante—Muñoz Merced, solfista y pianista

Fotografias—Balvanera Teodoro, Calle Nueva—Gómez J.,

Santo Domingo—Muñoz Flores Ignacio, Malfajadas—Ruiz Antonio, Aduana

Hoteles—*Central*, Trejo Ignacio, Locutorios—*Diligencias*, Naudin J., 2ª San Antonio—*Hidalgo*, Ignacio Guerrero, 5 de Mayo—*La Luz*, Gregorio Herrera, 1ª Santa Clara

Imprentas—Gonzalez y compañia, 1ª Santa Clara—Frias y Soto Luciano, Flor baja—Frias y Herrera Francisco, 5 Señores

Ingenieros—Aleccer Carlos, Monte Sacro—Casperori Adolfo, 3ª San Antonio—G. Cosio Francisco, Portal Carmelitas—Gorraez Mariano, Miraflores—Isla Adolfo, Monte Sacro Isla Eduardo, Monte Sacro—Pastor y Cevallos Manuel, 1ª San Antonio—Mariscal Alonso, Escobedo—Romero Jose Maria, 2ª San Antonio—Septien J. Antonio, Plazuela de Guadalupe

Jugueterias—Arnaud y Martel 5 de Mayo—Rivera José Maria, 2ª San Antonio

Librerias—Chavez Antonio, callejon del Ciego—Gonzalez y compañia, Santa Clara—Plageman Ricardo, 5 de Mayo

Mercerias—Aguilar Demetrio, 5 de Mayo—Barrios Gonzalez, 5 de Mayo—Maciel Dionisio, Biombo—Olvera Fernando, 5 de Mayo—**Plageman Ricardo**, 5 de Mayo—Rivera José Maria, 2ª San Antonio—Rosas Antonio; 5 de Mayo—Solorio Jesus, mercado Hidalgo—Vargas Gregorio, 5 de Mayo

Médicos—Aguirre Antonio, Capuchinas—Bocanegra José Maria, Flor baja—Carmona Bonifacio, 5 Señores—Esquivel José, Biombo—Herrera Ponciano, Congregacion—Jimenez Luis, Serafin—Naudin Ricardo, 3ª San Antonio—Septien Manuel, 5 de Mayo—Sufrob José Maria, Chirimoyo

Modistas—Ramos Dolores, Rescate—Romero Dolores, Locutorios—Trejo Dolores, Calzonsi—Salazar Pomposa, Molino

Músicas de cuerda—Gaytan José, Huaracha—Valdovinos Narciso, calle Casaos

Notarios—Arevalo Celso, Plaza de la Independencia—Barragan José, Plaza de la Independencia—Calvo Feliciano, Plaza de la Independencia—Esquivel José Maria, Plaza de la Independencia—Esquivel Cárlos, Plaza de la Independencia Higareda Francisco, Santo Domingo—Llanos Puente, Biombo—Maldonado Antonio, San Antonio—Maldonado Mariano J., Infantes—Puente José, Congregacion—Torres Santiago, 5 de Mayo—Torres Gerónimo, S. Antonio

Panaderias—Arana Isaac, jardin Zenea—Mora Santiago, 1ª San Antonio

Panteones—Hay cuatro: de la Cruz, Espiritu Santo, San Sebastian y Sta. Ana

Parteras—Araujo Maria, Huaracha—Araujo Felipa, Academia—Abellon Maria, Ancha de la Cruz—Canchola Isabel, 1ª San Antonio—Canchola Concepcion, Chirimoyo—Carmona Dolores, Calzonsi—Gragada de Romero Cayetana, S. Antonio—Lasaye Concepcion, Malfajadas—Leal de Jimenez Dolores, Molino—Moncayo Dolores, Miraflores—V. de Perez Bolde Trinidad, Molino

Peluquerias—Bastida Vicente, 5 de Mayo—Olvera Melchor, Independencia—Torres Nicolas, Santa Clara,

Perfumerias—Arnaud y Martel, 5 de Mayo—Alday Manuel, 5 de Mayo—Mendez José M

2ª Santa Clara—Rivera José M., 2ª San Antonio

Platerias—Richarte Julian Monte Sacro—Manilla Nemesio, Huaracha

Relojerias—Altamirano Mariano, Marte—Montfort Sinecio, 5 de Mayo—Pereira Pedro, 5 de Mayo

Sastrerias—Alfaro Jesus, Pza. Independencia—Barrera Evaristo, Alhóndiga—Moncayo José, 1ª San Antonio—Sanchez Bruno, Locutorios—Serrano Jesus, S. Agustin

Sombrererias—Giraud Margarita, 5 de Mayo—Vasquez Feliciano, 5 de Mayo—Zaldivar Lu s, 5 de Mayo

Teatros—«Iturbide,» Alhóndiga—«Hidalgo,» Huaracha

Tiendas de abarrotes—Aguilar Rafael, Alhóndiga—Alonso Guadalupe, Mercado Nuevo—Borja Juan, 1ª Sta. Clara—Camacho Benito, 1ª Sta. Clara—Camacho Mejia Miguel, Portada Carmelitas—Chavez Vicente, Mercado Nuevo—Frias Franco, Mercado Nuevo—Gorraez Ventura, Jardin Zenea—Ibarra Mateo, Molino—**Islas y C.ª**, Jardin Zenea—Loyola Antonio, Jardin Zenea—Martinez Prisciliano, Jardin Zenea—Montes Miguel, La Laguna—Muñoz Ledo y Araujo, Mercado de Hidalgo—Trejo Juan, Jardin Zenea—Vazquez Marroquin, 1ª Sta. Clara

Zapaterias—Balandra Ignacio, Alhóndiga—Dominguez Alberto, 1ª S. Antonio—Diaz Hilarion, Lope—Saldaña Antonio, 5 de Mayo—Muñoz Flores Manuel, 2ª Sta. Clara

Directorios políticos y mercantiles de poblaciones del Estado.

Gefes políticos de los Distritos

Cadereyta — Antonio Trejo Vega—Amealco, Juan Yanes—San Juan del Rio, Doctor Manuel Echávarri

Jueces de 1ª instancia

Amealco—Zeferino A. Martinez—Cadereyta—Fausto Olaez ra—San Juan del Rio, Lic. Vicente Ballesteros — Tolimán, Antonio A. Aguilar

San Sebastian Bernal.

Distrito de Cadereyta—Dos Botiquines. — Principales comerciantes, Mónico Cabrera, Jesus Hurtado, Severiano Cabrera—Cura párroco, F. Hugolino Reyes, pertenece al obispado de Querétaro

San Juan del Rio.

Poblacion 10,000 habitantes. —Estacion del Ferrocarril central, teniendo además un ferrocarril urbano de via ancha.—Molinos, de la Hacienda de Tequisquiapam, del Abuacate, del Barreno, sus propietarios son: Familia Michaus, J. M. Trejo, y Pablo Berrueco—Gefe político, Manuel Echávarri.—Juez de letras Vicente Ballesteros—Escribanos, Lic. Anastasio Trejo y Lic. Nicolás Basurto—Abogados, los anteriores, y el Sr. Lic. G. Olivos—Médicos, Agustin R. Oliquí, Antonio Rodriguez y Gomez, y Juan B. Gutierrez—Boticas, la del Refugio, la de Macias y la de Covarrubias—Principales comerciantes, Bernabé Ugalde, M. Echávarri, Pedro Argain, Juan Hurtado, Matías Ruiz, Cipriano Sanchez, Albino Ugalde, Esquio Gutierrez y Teofilo Dorantes—Cura párroco, Esteban G. Rebollo, pertenece al obispado de Querétaro

Tequisquiapan

Distrito de San Juan del Rio —Molinos, tres de trigo, sus propietarios son: La familia

Michaus, y Luis R. Gutierrez—Principales comerciantes Jesus M. Nieto, Luis R. Gutierrez, Francisco Dominguez. — Cura párroco, Galdino Herrera, pertenece al obispado de Querétaro

SAN LUIS POTOSI.

Se erigió en Estado en 1824.

Fué promulgada su Constitucion en 1857 y reformada en 1862

Extension 4,264 leguas cuadradas.

Poblacion 650,000 habitantes.

Producciones—Azúcar, café, caparrosa, cinabrio, estaño, fierro, frijol, frutas de la zona templada y de la cálida—Ganados bovino, ovino y caballar, ixtle en abundancia, maderas de todas clases, maíz, maguey, mármoles magníficos, oro, plata, plomo, petróleo, trigo, tunas, etc.

Presupuestos—El de ingresos importa ochocientos mil pesos, y el de egresos igual cantidad.

PODER LEGISLATIVO

Diputados propietarios

Barragan Mariano, Castro Luis, Diaz Sandi Juan N., Galvan Francisco, Gamarra F. Ramon, Guzman Casimiro, Jauregui Antonio M., Martinez Miguel, Mendez Vicente, Muro Mariano, Vega José, Verastegui Jacobo, Villalobos Jacobo, Zamora Joaquin—Sueldo actual de cada diputado $3,000

Poder Ejecutivo

Gobernador, Pedro Diez Gutierrez, 2ª de Maltos, termina su periodo en 17 de Abril de 1885, sueldo anual $8,000—Secretario Juan Flores Ayala, 5ª de Zaragoza, sueldo anual $3,000

PODER JUDICIAL

Tribunal de Justicia

Magistrados—Lics. Francisco Macias Valadez, 9ª Morelos—Prisciliano Castro, 7ª 5 de Mayo—Santiago Rangel, 1ª Comonfort—Anastasio Gaitan—Joaquin Jurado, Calzada del Santuario—Procurador, Lic. Antonio Rodriguez, 4ª de Aldama—Fiscales, Lics. Joaquin H. Villalobos, 8ª Zaragoza—José de Jesus Jimenez, 4ª Maltos

EMPLEADOS FEDERALES

Administracion del timbre—5ª calle de Fuente—Administrador, Vicente A. Fernandez, Oficina

Expendios—Núm. 1. En la Administracion—Núm. 2. Catarina Olahegui de Tovar, plaza de Hidalgo—Núm. 3. Manuel Rada, 3ª de Juarez—Núm 4. Vicente Guerra, 5ª de Zaragoza—Núm 5. Francisco Torres Arenal—Núm. 6. Elisa Torices, 4ª 5 de Mayo—Núm. 7. Joaquin Tamés, 2ª Zaragoza

Jefatura de Hacienda—8ª calle de Iturbide 11—Jefe, José Verastegui, en la Gefatura—Contador, Ausencio Pozo, 4ª calle del Apartado 40—Oficial Francisco de P. Palacio, 4ª Maltos

Juzgado de Distrito, 4ª 5 de Mayo—Juez interino Lic. Manuel Martinez, 4ª de Aldama—Secretario Luis Grajeda, 8ª Iturbide—Promotor fiscal, José Undiano, 1ª Tercer Orden

Telégrafo del Gobierno federal—Jefe de la 5ª seccion divisionaria, Tiburcio Piña, 3ª de Maltos 15—Jefe de la oficina Pablo Lopez, 3ª de Maltos 8—Estacionarios: Enrique Ceballos Aramberri, 4ª de Guerrero 5—Fermin Carrillo, Artillería 9—Cárlos J. Chávarri, 1ª de Diaz de Leon 5—Mateo Aguilar, 7ª del 5 de Mayo 50—Manuel Pineda, 3ª de Maltos 15—Cárlos Jimenez, Plaza de Morelos 25—Juan San Martin, 3ª Maltos 15—Sabino Piña, 3ª Maltos 15—Tenedor de libros, Eduardo Plaza, 3ª Maltos 15—Escribiente Eudoxio Luna, 8ª Morelos 58

OFICINAS DEL ESTADO

Administracion pral. de rentas—dministrador, Pedro E. Ortiz, Plaza San Juan de Dios—Contador, Primo F. Espinosa, Plaza Merced—Cajero, Pedro G. Sierra, Carretas 5—Seccion de contribuciones, Teodoro Coronel, Calzada Santuario—Tenedor de libros, Lorenzo Quintanilla 1ª Galeana—Guarda mayor, José Ortiz, calle Todo el Mundo—Ramo del viento Antonio Marin, Alameda

Ayuntamiento—Secretario, José G. Lopez, 7ª calle Morelos—Médico encargado de la vacuna, Andrés Mora, Plaza de la Lagunita

Tesorería municipal—Tesorero, Valente Viramontes, 3ª calle Maltos—Interventor de la Tesorería Municipal, Maximiano Parra, 2ª calle Rayon

Jueces del Estado civil—1° José de Jesus Cordero, Portal Palacio Municipal—2°, Manuel Muñoz, calle Meson Providencia—3°, Bonifacio Aztegui, Estacada—4°, Urbano Flores, Tequisquiapam—5°, Martin F. Zamora, Hacienda de Bocas,

Jefe político, Antonio Montero, 4ª de Maltos

Contaduría mayor—Contador Fermin Sanchez, 6ª Morelos

Directorio comercial de la ciudad de San Luis Potosí

Abogados

Adame Ramon, 3ª Abasolo—Alva Juan F. 1ª Reforma—Aguirre José María, 2ª Estacada—Amaya José María, 2ª Reforma, Ambris Moctezuma Manuel, 4ª Ahualulco—Arriaga Ignacio, 5ª Comonfort.—Ayala Juan Flores, 3ª de Zaragoza.—Campos Francisco, Plaza Hidalgo—Castro Prisciliano, 7ª 5 de Mayo—Cosio Enrique, 1ª Xicotencatl—Chavira Santiago, 6ª 5 de Mayo—Diaz Soto Conrado, 1ª Estacada—Debora Antonio, 1ª de Fuente—Diaz de Leon Francisco, 3ª Apartado—Escalante Aurelio Manrique, 3ª Maltos—Fernandez José María, 6ª 5 de Mayo—Gaitan Anastasio, S. Francisco—Gama Francisco J., 6ª Abasolo—Grageda Luis G., 8ª Iturbide—Hernandez Manuel, Barrio Santiago.—Hernandez Santiago, 4ª Maltos.—Hoyo Tomás del, 8ª Zaragoza—Jimenez J. de J. 4ª Maltos—Jurado Joaquin, Calzada de Guadalupe—Lopez Portillo Silvestre, 2ª Galeana.—Macias Valadez Francisco, 11ª Morelos—Madrigal Crispiniano, 2ª Bosque—Martinez Jesus E., Corriente—Martinez Manuel, 4ª Aldama Medina Manuel, 1ª Arista—Mendoza Pedro, Corriente—Moreno Guillermo, Santiago—Muñoz Ricardo, 2ª del Apartado—Othon Manuel, 2ª del Bosque—Palau Mariano, 2ª idem—Pedroza Arnulfo, Plaza del Mercado—Rodriguez de P. Antonio, 4ª Aldama—Rangel San-

tiago, 3ª Fuente—Ruelas Juan N., 3ª Abasolo.—Soto Mayor Miguel, 4ª Morelos—Hernandez Soto Jesus, 3ª 5 de Mayo—Sousa Rafael E. 4ª Juarez—Undiano José María, San Francisco—Vazquez Lumberto, Plaza de Juarez—Velazquez Primo Feliciano, 1ª Rayon—Vega José, 4ª Maltos—Velez Manuel, 3ª Allende—Villalobos Alberto 1ª 5 de Mayo—Villalobos Jacobo, 1ª San Agustin—Villalobos Joaquin, 8ª 5 de Mayo—Zepeda Zenon, San Luis

Afinadores de pianos—Espinosa Sixto, Gormo—Leija Antonio, 3ª de Maltos.—Sierra Eduardo, Cocheras

Agente de inhumaciones.—Sanchez de la Vega, sucesor, 3er. Orden

Agencia de maquinaria Agricola—**Gedovius G.**, 1ª Hidalgo, Gonzalez Felipe N. 1ª Morelos—Gutheil y Cª A., 1ª Hidalgo

Agencia de máquinas de coser—**Aguerre Luis y C.ª**, 1ª Hidalgo—Clements y Clark, 3ª Morelos—**Borrego David** 3ª de Zaragoza.—**Gedovius German**, 2ª Morelos—**Maclas Nabor.**, Plaza del Mercado—Thiss Ernesto, 3ª Morelos

Agencias de Publicaciones

Cabrera Antonio, 2ª de Allende, Agente del "Anuario Universal."

Tames Hermanos, 2ª de Zaragoza

Agencia de trasportes.—Espinosa y Gonzalez, Plaza San Juan de Dios—**Gonzalez Andres.** Mina—Gonzalez Othon, Plazuela de San Juan de Dios, Gordoa Francisco, idem. idem Marmolejo Juan, 1ª Aduana, —Tolentino Manuel 1, ª Mier y Teran

Almacenes de abarrotes—**Alcocer Anastasio**, 2ª Hidalgo —Aristi Enrique y hermano, Plaza de Hidalgo—Barrenechea hermanos, 2ª Iturbide—Larrache y Comp., 3ª Apartado—Lavin Emeterio, 3ª Zaragoza—Macias Manuel, 2ª Magdalena—Marti y Vegambre, 5ª Arenal—**Pitman y Cª**, 1ª Costado de Catedral—Shroeder Enrique, 1ª Maltos—Romano B. [en liquidacion], 3ª Apartado—Zarzoza Hermanos, 2ª Trancas

Almacenes de efectos del pais—Espinosa y Cervantes, 2ª Hidalgo—Gonzalez Dario, 1ª Morelos—Ibarguengoitia y Cª 2ª Hidalgo—Lavin Emeterio, 3ª Zaragoza.—**Meade G. y hermano**, 4ª Juarez—**Muriedas y Cª**, 1ª Zaragoza—**Otahegui José M.**, Plazuela Cármen—**Othon Manuel**, 2ª Juarez—Parra Cayetano, 2ª Morelos

Almacenes de ropa—Aristi Enrique y Hermano, Plaza Hidalgo—Bahansen J. H. y Cª 1ª Maltos—Barrenechea hermanos, 4ª Iturbide—Bárcena y Comp., 2ª Zaragoza—Marti y Vegambre, 4ª Morelos—Hernandez Soberon Matias, 1ª 5 de Mayo

Almacenes de pianos—**Aguerre hermanos**, 1ª Hidalgo—Gonzalez Felipe, 1ª Arenal—**Max A. Philipp y Cª**, Morelos

Almacenes de variedades—**Aguerre Luis**, 2ª Hidalgo—**Gedovius German**, 2ª Hidalgo—Gutheil Agustin y Cª 3ª Hidalgo—Gonzalez Felipe 1ª Morelos—**Max A. Philipp y Cª**, 3ª Morelos—Reyes Antonio, 5ª Zaragoza

Almonedas—De la Escuela de Artes y oficios, encargado, Mercado Antonio, 2ª Fuente—Palacios Manuel, Costado del Seminario—Palacios Antonio, 2ª Apartado

Atahudes, constructores de—López Cruz, 2ª Magdalena—Sanchez N., costado San Francisco

Bancos Comerciales—Sucursales—"Mercantil," 1ª Catedral, Director Juan C. Pitman, en el Banco—"Monte de Piedad," 2ª 5 de Mayo, Administrador Juan B. Acosta, en el Banco—"Nacional," Director Santiago V. Wastall, en el Banco—Cajero Celestino Lubarthe. 1ª Estacada—Cobrador, Mariano Miranda, 3ª del Apartado—Dependiente, Cárlos Barroeta, 1ª de Bravos

Bancos comerciales particulares—Aristi Enrique y Hermano, Plaza Hidalgo—Hernandez Soberon Matias, 1ª 5 de Mayo—Muriel Ignacio, 1ª 5 de Mayo

Baños de agua caliente—**Ondarza Agustin**, Plaza Hidalgo—Suarez Fiallo Cárlos, costado Recogidas

Baños de agua fria y regadera—Gomez Felipe, Bosque—Muro Manuel, 2ª Tequixquiapan—Suarez Fiallo Cárlos, costado Recogidas

Billares—Couttolenc Santiago, Plaza de Hidalgo—Fabre Francisco, 1ª 5 de Mayo—Muro Manuel, Plaza Hidalgo—**Ondarza Agustin**, Plaza Hidalgo—Palacios Feliciano, 1ª Trancas

Bizcocherías.—Azpilcueta Sras., 2ª Allende—Otelmi Antonio, 4ª Morelos

Boliches—Liébana Francisco, Alameda—Muro Manuel, Tequixquiapam—Peralta Pablo, 1ª Gendarmes

Boneterías—Escobar y Heredia Regino, 2ª Hidalgo—Gallardo Agustin, 1ª Zaragoza—Leauteaud Clotilde, 1ª Zaragoza—**Perez Baldomero**, 1ª Hidalgo

Boticas—Crespo Luis G., Alhóndiga—Limon Francisco, 1ª 5 de Mayo—López Antonio, Juarez—Ontañon N., Plaza del Mercado—Otero y Altamirano Miguel, Plaza Merced—**Rodriguez Rafael**, Plaza Mercado—Salas Ismael, Plazuela San Juan de Dios—Valdés José M., 3ª Zaragoza—Vega Severiano, 2ª Zaragoza—Villaseñor Jesus M., Plaza Hidalgo

Cafés—Anaya Ricardo, 1ª Catedral—Angelina José, plaza Hidalgo—Aguirre Hermenegildo, San Juan de Dios—Couttolenne Santiago, plaza Hidalgo—Fabre Francisco, 1ª 5 de Mayo—Muro Manuel, plaza Hidalgo—Monreal Aniceto, 3ª Rayon

Cajones de ropa—**Anda y Diaz de Leon**, 1ª Hidalgo—Caire y Garcin, 3ª Hidalgo—Caire y Teyssier, 1ª Hidalgo—Castañeda y comp., 1ª Zaragoza—Diaz y comp., 1ª Hidalgo—Lopez y Valle, 1ª Hidalgo

MURIEDAS Y COMP., 1ª Zaragoza.

Perez Luis, 1ª Hidalgo—Rivero y Lleno; 3ª Hidalgo—Signoret y comp., 1ª Hidalgo—Valle, Lopez y comp., 1ª Hidalgo

Camiserías—Escobar y Heredia, 2ª Hidalgo—Perez Baldomero

Cantinas—Angelina José, plaza Hidalgo—Couttolenne

Santiago, plaza Hidalgo—Fabre Francisco, 1ª 5 de Mayo—Muro Manuel, plaza Hidalgo

Carnicerías—Plaza del Abasto, en do de están reunidas la generalidad de ellas, y Diaz y Diaz de Leon, 1ª Apartado—Nolasco Pedro, plaza del Mercado

Carrocerías—Arriaga Antonio, 3ª Apartado—Tena Hilario, 2ª Allende

Carpinterías—Bernal Isidro, 1ª Allende—Lopez Cruz, 1ª Magdalenas—Morales Juan 3ª Fuente — Palacios Santiago, 4ª Apartado—Ramos José M. 3ª Juarez—Rodriguez Luis, 4ª Guerrero—Rojas Jesus, 5ª Hidalgo — Tena Hilario, 2ª Allende—Silva Luis, 4ª Guerrero — Vasquez Maximiano, Arista—Velasquez Pablo, 3ª Apartado — Zárate Francisco Lagunita

Carruajes elegantes de alquiler—Tena Hilario, 1ª de Allende—Sanchez Ramon, 1ª San Francisco

Casas de huéspedes—Pujul Madame 1ª Apartado—Sanchez Pia, 2ª Iturbide

Casa de moneda—Interventor, Ingeniero Camilo Bros, calzada de Guadalupe 14—Ensayador, Ingeniero Manuel Herrera y Razo, 4ª Gallos 42—Director, Francisco de P. Segura, 10ª Morelos 62—Administrador Francisco de P. Rentería, 4ª 5 d Mayo 18—Oficial 1° Manuel L. Cabello, 2ª de Allende 24—Idem 2° Manuel Esparza, 7ª de la Independencia 86—Idem 3°, Gregorio Sanchez, 1ª Vallejo 4—Grabador Antonio Flores, Remedios 3—Encargado de la Laminacion, Tomás Venegas, Victoria—Guarda cuños, Joaquin Zamora, Bravo 1—Cerrajero, José Casimiro Bernal, 1ª de Ja cotencatl 1

Casino, Lonja Mercantil d la sociedad potosina, 3ª Al dama—Administrador N. Pe droza; los suscritores pagan tres pesos mensuales por abo no

Cererías—**Alcocer Anasta sio,** 2ª Hidalgo—Contrera Juan, 1ª Alhó diga—Exiga Vicente, 2ª Morelos—Limo Severiano, 1ª Escalante—Mu ro Mariano, 1ª Escalante—Pe droza Francisco, Escalante— Rivera Guadalupe, 1ª Rosa rio

Cervecerías—Lexfond, succ sores, 1ª San Francisco—**Otahegui José,** 1ª Cons tucion—**Pons Pedro,** 3ª Juarez—Zapedt Nicolás, 1ª Remedios

Cirujanos dentistas—**Sierra Manuel,** 3ª Apartado—Wa ner H. V., 3ª Apartado

Cobrerías—Bueno Domingo plaza San Juan de Dios—Va quez Ramon, 2ª San Juan Dios

Colegios para niñas—**Arte gui Soledad,** 4ª 5 de Ma —Durán de Cervantes Tere —Guerrero Margarita, 4ª 5 Mayo—Garibay Francisca, Iturbide—Medina Refugio, nejo Blanco—Porras Conc cion, 1ª Reyes—Rentería M 3ª 5 de Mayo—Rojas Anto 5ª 5 de Mayo

Colegios para niños—Arma ta Narciso, 2ª Reyes—Car na Cayetano, 5ª Guerrero Carranco Francisco, presbí ro, plazuela de S. Francisco **Durán y Cervantes,** San sé—Herrera y Razo Manu 5ª Maltos—Guerrero Austa 7ª Independencia

Comisionistas—Arisó Es que y hno., plaza Hidalgo Bahansen Juan H., 1ª Ma —Barona y comp., 2ª Zaragoza—Farias hnos., 3ª Maltos—Hernandez Soberon Matías, 1ª 5 de Mayo—Larrache y comp. sucesores, 3ª Apartado—Martí y Vegambre, 5ª Morelos—**Meade y hno.,** 4ª Juarez—**Pittman Juan y comp.** Catedral

Corredores—Armida Ildefonso, plaza San Juan de Dios—Diaz Barriga Juan, 1ª Vallejo — Gonzalez Andrés, Mina — Gonzalez Othon, plaza S. Juan de Dios—Gordoa Francisco, plaza San Juan de Dios—Grande J. M., 3ª Apartado—Heros Juan de los, 4ª Morelos—Lazo José, 2ª San Agustin—Marmolejo Juan, 1ª Aduana—Mesa Benigno, 7ª 5 de Mayo—Orozco Juan T., 2ª Estacada—Piña Othon, 6ª Zaragoza—Rendon Julio, 8ª Morelos —**Vademonte José,** 6ª Iturbide—Viramontes Urbano, plaza San Juan de Dios

Cristalerías—**Aguerre Luis y comp.,** 1ª Hidalgo—Diliz Santiago, 2ª Hidalgo—**Gedovius German,** 1ª Hidalgo—Gonzalez Felipe, 1ª Morelos—Gutheil Agustin y comp., 2ª Hidalgo—**Max A. Philip,** 3ª Morelos—Manrique de Lara Hereulano, 2ª Hidalgo—Reyes Antonio, 6ª Zaragoza

Curtidurías—Barbosa Gregorio, 9ª Paseo—Franco Juan, San Miguelito—Ojeda Victoriano, San Miguelito—Sierra Lucio, 1ª Alfalfa

Chocolatería—Diliz Santiago 2ª Hidalgo

Curatos—San Juan de Dios ó Sagrario, cura, presbítero Pedro Gaitan, 1ª Iturbide—Tequixquiapan, cura, presbítero M. Esquivel—San Miguelito, cura, F. Muñoz—Santiago, cura J. Espinosa—San Sebastian cura, A. Jimenez—Tlaxcala, cura, Fray Antonio Almaguer

Depósitos de cigarros—Martí y Vegambre, 4ª Morelos—**Otahegui José María,** 1ª Rosario

Depósitos de fierro—Elcoro Valentin y comp., 1ª Juarez—Valladolid Francisco, Alhóndiga

Depósitos de harinas—Alcocer Anastasio, 2ª Hidalgo—Bustamante Domingo, 2ª Zaragoza—Dávila Julia, plaza Rebote—**Goribar Francisco,** 1ª Rosario—**Meade G. y hno.,** 4ª Juarez—**Otahegui José María,** 1ª Rosario—**Othon Manuel,** 2ª Juarez—Parra Cayetano, 2ª Morelos

Doraduría—Heredia Amado, 1ª 5 de Mayo

Droguerías—Muñoz y Fonnegra, 2ª Morelos—Mauro Julio, portal Alhóndiga—Salas J. San Juan de Dios

Dulcerías—Couttolenne Santiago, plaza Hidalgo—Fabre Francisco, 1ª 5 de Mayo

Encuadernaciones—**Cabrera Antonio,** 2ª Allende—Fonseca Diego, 1ª Catedral—Rios Cárlos de los, 3ª Zaragoza

Escritorios—Camacho Francisco, 2ª Maltos—Grande Francisco, 3ª Apartado—Larrache y comp., sucesores, 3ª Apartado—Martí y Vegambre, 5ª Morelos—**Meade y hno.,** 4ª Juarez—**Pittman y compañía,** 1ª Catedral

Expendio de pieles—Farias hermanos, 3ª Maltos—Hernandez Loberon M., 1ª 5 de Mayo—Ibargüengoitia Francisco, 2ª Hidalgo—**Meade y Hermano,** 4ª Juarez—**Otahegui José María,** 1ª Rosario

Express—Gordoa Francisco,

Plaza S. Juan de Dios—Marmolejo Juan, 1ª Aduana

Fábricas de Cerillos—Delgado Antonio, Pl. Rebote--Delgado Antonio, Puente Nuevo

Fábricas de Cigarros—**Alcocer Anastasio**, 2ª Hidalgo—Delgado Rentería Antonio, 1ª Trancas—Lascurain R. y comp. Plaza de Gallos—**Macías Nabor**, Plaza del Mercado

Fábricas de Jabon—**Alcocer Anastasio**, 2ª Hidalgo—Alonso J. 2ª Morelos—Andalon Francisco, 1ª Pte. Nuevo—Campos Pascual, Rebote—Gonzalez Darío, 1ª Morelos—Manrique de Lara, Paseo

Ferreterías—Elcoro López y Comp., 1ª Juarez—**Gedovius German**, 1ª Hidalgo—Gonzalez Nestor, 2ª Hidalgo—Gonzalez Felipe, 1ª Morelos

Ferrocarriles Urbanos—Administrador Antonio Delgado Falcon.

Salen de la Plaza los wagones á las 6 15, a. m. cada 20 minutos sin interrupcion hasta las 12 a. m. y de 3 á 7 p. m.

1ª clase 6 centavos, 2ª clase 3 centavos

Filarmónicas—Alvarez Dolores pianista, Plaza Merced—Alvarez María pianista, Plaza Merced—Cabrera Luisa pianista, 2ª 5 de Mayo—Gómez del Campo Herlinda pianista, 7ª Morelos—Hernandez María soprano, 2ª Juarez—**Medina Guadalupe** violinista, 2ª Conejo Blanco—**Parra María** pianista, 2ª Rayon—**Prieto Enriqueta** pianista, 4ª Maltos—**Zavala Cecilia** contralto, 7ª Morelos—**Zavala Margarita** pianista, 7ª Morelos

Filarmónicos—Aguirre Clemente pianista, compositor, 3ª Apartado—Morett A. pianista y baritono, 6ª 5 de Mayo **Santibañez Lorenzo** clarinetista, Seminario—Sierra Eduardo pianista, 1ª Iturbide—**Unna Jorge** pianista y bajo, 3ª Morelos—Zavala Leon violinista, pianista y director de Orquesta, Comonfort

Flores Artificiales—Torres Sras. 4ª Morelos

Fotografías—Nieto Mariano, 2ª 5 de Mayo—Orozco Alberto, 1ª Magdalena

Grabadores en acero—Flores Antonio 8ª 5 de Mayo

Grabador en mármol—Bocanegra J., Plazuela S. Francisco

Herrerías—Gonzalez Aniceto 2ª de Puente—Saavedra Domingo, Seminario—Silva Nemesio

Hojalaterías--Argueta Angel 5ª Guerrero—Castañeda Dimas, 1ª Magdalena—Gomez Ricardo, 2ª S. Agustin

Hornos de ladrillo—Winkfield Enrique, Tenería—Grande José María, Quitacalzones

Hoteles—Medel Juan, 1ª Apartado (S. Cárlos) cobra $ 1.25 cs.—Muro Manuel (Apolo) Jardin Hidalgo, cobra 0.50 cs. por cuarto sin asistencia—**Nicoux Juan**, 4ª Aldama, «Progreso» cobra, $ 1. 50 cs.—**Ondarza Agustin**, Plaza Hidalgo, cobra, $ 1.50 cs. diarios—Verdier Antonio, 4ª Juarez «S. Fernando,» cobra, $ 1.25

Imprentas—Dávalos José María, Plaza S. Francisco—Escuela de Artes para Hombres, Administrador Vicente Exiga, 2ª de Fuente—Escuela de Artes para mujeres, Administrador, Cárdenas Marcelino—Gándara Secundino 1ª Catedral—Garcia Bruno 3ª Zaragoza—Velez Silverio, 1ª Guerrero

Instituto Científico- Director Lic. José María Aguirre y Fierro, 2ª de Arista 8

Tornerías.—Muriel Marcelino, Plaza de San Juan de Dios

—Nieto José María, 3ª Hidalgo.—Othon Manuel, 2ª Juarez.—Otahegui José María, 1ª Rosario

Ingenieros—Aguirre Adrian, 3ª Apartado—Aguirre y Fierro, 2ª de la Constitucion—Avalos Francisco, 2ª Comonfort—Bros Camilo, Paseo de Guadalupe—Cuevas Luis Gonzaga, 4ª Morelos—Espinosa Rafael, 9ª Morelos' Espinosa y Cervantes, 2ª de Fuente—Espinosa y Cuevas Manuel, 2ª de Fuente—Gomez del Campo J. M., 8ª Morelos—Herrera y Lazo Manuel, 4ª Maltos—Mayora Miguel, 2ª Rayon—Meade Eduardo, 4ª Juarez—Rayon Antonio, 5ª Iturbide—Urtétegui Jacobo, 6ª Zaragoza

Joyerías.—**Gedovius G.**, 1ª Hidalgo.—Gutheil A., 2ª Hidalgo—Heffter Ernesto, 1ª 5 de Mayo.—Landerreche Juan, 1ª 5 de Mayo—**Max A. Philipp**, 3ª Morelos.—**Muriedas y C. ª**, 1ª Zaragoza—Reyes Antonio, 5ª Zaragoza—Rivera Lieño, 3ª Hidalgo

Juguetería—**Aguerre Luis y C. ª** 1ª Hidalgo—Couttolene S., Jardin Hidalgo.—Fabre Francisco, 1ª 5 de Mayo—**Gedovius G.**, 1ª Hidalgo—Muro Manuel, Plaza Hidalgo

Librerías—Bouret Cárlos 1ª Zaragoza—**Cabrera Antonio** 2ª Allende—Tamés Cástulo 2ª Zaragoza

Litografías—Esquivel y Salas 1ª Zaragoza—Muñoz Ramon, 2ª Aldama

Madererías—López Cruz, 1ª Magdalena—**Muriel Marcelino**, P. San Juan de Dios—**Navarro Pedro S.** 2ª de Juarez

Médicos—Barroeta Gregorio, 1ª Bravo—Cabral Juan 1ª Rosario—Coca José María, 1ª Juarez—Dávila José María, 2ª Puente Nuevo.—Diaz Sandi Juan N. 5ª 5 de Mayo—Estrada Francisco, 3ª Galeana—Farías Gonzalo, 3ª Maltos—Gallardo Javier, 1ª Maltos—Gama Ignacio, Independencia—López Hermosa Alberto, 6ª Zaragoza.—López Hermosa Gustavo, 7ª Zaragoza—Loza Juan N., 2ª Reyes—Monsivais Alejo, 6ª 5 de Mayo—Martines Baca Francisco, 1ª Reyes--Mora Antonio, Laguníta—Monjarás Jesus, San Sebastian—Otero Miguel, Plazuela Merced—Paz Ventura, Antigua Huerta de Romero.—Pagenstecher Gustavo, 1ª Sacristía—Salinas Ricardo, 3ª Maltos—Sosa Antonio, 2ª San Juan de Dios

Mercerías.—**Aguerre Luis y C. ª**, 1ª Hidalgo.—Fuente Homobono, 3ª Morelos.—**Gedovius German**, 1ª Hidalgo—Gutheil A., 2ª Hidalgo—Gonzalez Felipe, 1ª Morelos—Gonzalez Nestor, 2ª Hidalgo, —Molina Amado, 1ª Morelos —**Max A. Philipp**, 3ª Morelos—Pedroza Francisco, 3ª Morelos—Salinas Andres, 2ª Morelos

Modistas—Corona Luisa, 6ª 5 de Mayo—Leautaeud Clotilde, 1ª Zaragoza.—Sandoval Manuela, Plazuela de las Recogidas

Molinos de trigo.—**Farías Hermanos**, Tequixquiapan. —Ulibarri Jacobo, Abasolo

Mueblerías.—Lazo Miguel, 2ª Fuente—López Cruz 1ª Magdalena—Rojas Jesus, 6ª Zaragoza

Muebles extrangeros, **Gedovius G.** 1ª Hidalgo—Gutheil Agustin, 2ª Hidalgo—Gonzalez Felipe, 1ª Morelos—**Max A. Philipp**, 2ª Morelos

Objetos de Fantasía y adornos para Señora.—Gallardo Agustin, 1ª Zaragoza.—Leau-

teaud Carolina, 1ª Zaragoza—Tolsa Julian, 1ª Morelos—Viuda Salazar, 4ª Zaragoza

Orfeon Aleman de 1882.—3ª calle de Morelos.—Presidente, Agustin Grumbrecht—Director, **Jorge Enna**—Secretario, Theodoro Begerów—Tesorero, Dr. G. Pagenstecher; lo componen 21 socios

Notarios—Calvillo Isidro, 1ª Maltos—Diaz de Leoo Francisco, 4ª Apartado—Galan Mariano, 2ª Bosque.—Gomez Grande Manuel, 10ª Independencia. **Nieto Antonio de P.** 2ª Arista—Páramo Rafael, 7ª Comonfort—Portillo Guadalupe L., 1ª Comonfort—Reinoso José I., 2ª Iturbide—Soto H. Jesus 1ª San Agustin

Opticos—Heffter Ernesto 1ª 5 de Mayo

Panaderías—Alatorre Julio, 2ª Hidalgo—Alva Celedonio, 2ª San Francisco—Gouley Luis 11ª Morelos—Otelmi Antonio 4ª Morelos

Papelerías.—Bouret Cárlos, 1ª Zaragoza—**Gedovius G.** 1ª Hidalgo

Papel tapiz—**Gedovius G.** 1ª Hidalgo—Gonzalez Felipe, 1ª Morelos.—Gutheil A., 2ª Hidalgo

Parteras.—Hernandez Herlinda, 5ª 5 de Mayo—Rangel Cesarea, Hospital Civil—Ugarte Amalia, Calle Real de San Sebastian

Pastelerías francesas—Couttolene Santiago, Jardin Hidalgo—Fabre Francisco, 1ª 5 de Mayo

Peluquerías—Mesa y Samartin, 1ª del 5 de Mayo—**Velasquez Cenobio.** Plaza Hidalgo—Tallabas Teódulo, 1ª Apartado

Platerías, Avilés Simon, 1ª Reyes—López Nicolás, 5ª 5 de Mayo—Narvaez Arcadio, P. del Mercado—Sanchez Gutierrez Miguel, 3ª Morelos

Plomerías—Bueno Domingo, Plazuela San Juan de Dios—Tena Hilario, 2ª Allende

Rebocerías.—Lozano Antonio, Rebote—Llamas Francisco, Belen—Martinez Antonio, Muertos—Sierra Marcial, Alfalfa

Relojerías, —**Gedovius G.** 1ª Hidalgo—Heffter Hernesto, 1ª 5 de Mayo—Monjaraz Francisco, Plaza Hidalgo

Restaurants—Angelina J. M Plaza Hidalgo—Medel Juan, 1ª Apartado—Nicoux Eugenio, 4ª Aldama—Puyú Rosaura, 1ª Apartado—Verdier Antonio 3ª Juarez.

Ropa hecha—Caire y Garcin, 3ª Hidalgo—Signoret y comp., 1ª Hidalgo

Sastrerías—Facon Constant, 1ª Zaragoza—Guerrero Francisco, 4ª Morelos—Hernandez Jesus, 1ª Allende—Ortiz Macedonio, Bajos del Parian—Oviedo Angel, Plaza de San Francisco—Porraz Teófilo, Bajos del Parian—Tamés Luis, 1ª Juarez—Uzeta José María, Plaza Hidalgo

Sederías.—Leauteand Clotilde, 1ª Zaragoza—Perez Gallardo, Agustin, 1ª Zaragoza—Viuda Salazar, 4ª Zaragoza

Sombrererías.—Gomez Campos, 2ª Hidalgo—Noriega y Tejo, 1ª Hidalgo

Teatros.—Alarcon, situado en la calle 4ª Abasolo

Telégrafos.—El de Zacatecas, 2ª Allende—Jefe de la oficina, José M. Santos

Templo protestante—3ª de Fuentes

Tiendas de abarrotes—Alva Caledonio, plaza San Francisco—Balmori Hermanos, plaza Mercado—Calvillo Ramon, plaza Mercado—Chavez y Parr, 1ª Morelos.—Dilis Santiago, Diaz de Leon Desiderio,—Hermosillo Clemente—Lara Herculano.—Lascos Francisco.—Nieto Hilario.—Nuñez Engenio.—Ortiz Antonio.—Rangel Apolonio.—Reyes Antonio.—Rivero Cantolla y C.ª—Torre Jesus de la—Viramontes Francisco

Zapaterías.—Berrones Pascual, 3ª Zaragoza—**Borrego David,** idem—García Nemesio, 4ª Aldama—**Gonzalez Andres M.** 2ª Bravo 6.—**López José,** 1ª Magdalena—Ramirez Pomposo, Plaza Hidalgo—**Reyes Manuel.** 1ª 5 de Mayo

DIRECTORIO
DE POBLACIONES DEL ESTADO.

Ahualulco.

Poblacion 10,000 habitantes—Molino, de trigo movido por agua y vapor; su propietario Francisco G. Goribar—Oficina telegráfica federal, jefe, José Muñoz—Administrador del timbre, Ignacio P. Perez—Administrador de rentas del Estado, Estanislao Jimenez—Principales comerciantes, Mateo Regil Antonio Zapata, Luis Sanchez, Pilar Salinas—Cura párroco, Ignacio Rodriguez Fernandez.

San Miguel Mesquitic.

Jefe político, Norberto Flores—Alcaldes populares, 1° José Ladislao Lopez, Simon Hernandez—Principales comerciantes, Eutimio Jimenez, Concepcion Gaitan y Margarito Gaitan—Cura párroco, presbitero Pedro A. de Leon.

Catorce.

Poblacion, 9,000 habitantes—Haciendas de campo, Guadalupe, Carro y la Poblana—Diez haciendas de beneficio en Los Catorce, Potrero—Sus propietarios son; C.ª M. Catorce, Antonio Hernandez, L. Ibarra, Francisco Rocha, Julio Becerra—Principales comerciantes, Juan Dominguez, Lázaro Echeverria, Pedro Mora, Pablo Baranda, Ambrosio Arbolanche, Agapito Cuadra, Juan A. Mendizábal, Joaquin Eguia, José Gómez, Esteban Gómez, Alberto Gómez, Juan Gómez, Higinio Gomez

Cedral.

Distrito de Catorce—Poblacion, 7,948 habitantes

Presidente del Ayuntamiento, Vicente Licea; Secretario, Felipe Gonzalez—Medicos, Santiago J. Hatchett y Leopoldo Viramontes—Boticas, de Guadalupe y de Hatchett-Principales comerciantes, **Rafael Múzquiz y C.ª**, Tomás V. López, Ignacio Melendez, Nicolás Andalon, Abraham Torres y Testamentaria de D. Juan Miguel Campos—Cura párroco, coadjutor Manuel Avila, pertenece al obispado de San Luis Potosí Haciendas de beneficio de metales, cuatro; sus nombres son San Gabriel, San Sebastian, La Luz y Jesus María—Sus administradores son: de la primera, Joaquin Barrero; de la segunda, Luis Antonio Berúmen; de la tercera, Mariano Gonzalez y de la cuarta, Sebastian Aguinaga

Rioverde.

Poblacion, 21,324 habitantes—Molinos de caña, hay doce y sus propietarios son, Pablo Verástegui, Sra. Inés N. de Verástegui, Franco y Juan Verástegui, Dr. Piernas, Fructuoso de Pró, Lic. Antonio Mejía Borja, G. Amador, M. Robles, J. J. Flores—Jefe político, Antonio Quesada—Juez de letras,

Lic. Francisco F. Ruiz—Abogados, Mejia Borja y Manuel Palomo. —Médicos, J. Arturo Piernás, Eleno Cervantes y Pablo Gama—Boticas, José M. Morales, E. Cervantes—Principales comerciantes, Eusebio Quesada, José F. Ruiz, W. Ruiz, Castro y Castillo, F. de la Tejera, J. M. Morales, Antonio C. y Carreon, Antonio G. Gómez—Cura párroco, presb. José Maria Ruiz.

Tancanhuitz

Jefe político, Blas Mayagoitia—Médico, W. Bryant—Principales comerciantes, Lotta y Comp., Francisco Zuleta, Mariano Moctezuma, Lino Núñez—Cura párroco, Jorge Rodriguez.

SINALOA.

Se erigió en Estado el año de 1834.
Extension—24,930 kilómetros cuadrados.
Poblacion—173,759 habitantes, siendo 28,076 de la raza blanca, 40,430 de la indígena y 133,412 de la mixta.

Directorio político del Estado y su capital Culiacan.

PODER LEGISLATIVO.

Diputados

Dr. Ramon Ponce de Leon, Bernardo Vazquez, Luis Martinez de Castro, Victor Aviles, Fortunato de la Vega, Ignacio M. Gastelum, Lic. Luis Rivas Garcia, Rafael Ibarra, Jesus Astenro

PODER EJECUTIVO.

Gobernador Constitucional, de Diciembre de 1880 á Diciembre de 1884, Lic. Mariano Martinez de Castro—Secretario, Gabriel F. Pelaez—Oficial mayor, Amado Cuevas—Idem 1° Pedro Parrilla—Jefe político, Bernardo Vasquez

Tesorero general, Lic. Eustaquio Buelna—Contador, Angel Favela

PODER JUDICIAL.

Tribunal de Justicia—Presidente, Lic. Jesus Bringas

Magistrados—Lics. Jesus F. Uriarte, Luis Verdugo, Mariano Amezcua y Rafael Vega

Jueces de primera instancia, —1°, Lic. Evaristo Paredes—2°, Lic. Basilio Aviña

Juez del Estado civil, Wenceslao Lopez Portillo

EMPLEADOS FEDERALES.

Gefe de las armas en el Estado, Gral. Márcos Carrillo

Juez de Circuito, Lic. Luis G. Pacheco—Secretario, Lic. Domingo Uriarte—Fiscal, Lic. B. Frias y Camacho

Directorio mercantil de Culiacan.

Abogados—Aviña Basilio—Amezcua Mariano—Bringas Jesus—Verdugo Luis—Buelna Eustaquio—Espinosa Rosalio—Frias y Camacho Benigno—Monzon Manuel—Paredes Evaristo—Pacheco Luis G.—Rivas Garcia Luis—Ramos Urrea Guillermo—Uriarte Domingo y Uriarte Jesus F.—Médicos—Paliza Ruperto L., Ponce de Leon Ramon, Praslow Ignacio—Ingenieros—Amezcua Enrique, Douglas Jorge R., Gaxiola Celso, Moreno Antonio, Martinez de Castro Mariano, Orozco Luis G. y Rico Rómulo

Directorios políticos y mercantiles de poblaciones del Estado

Bacubirito

Distrito de Sinaloa—Minas en explotacion, «Sta. Elena» «Sta. Eduwigis» (Joya) «La Barranca»—Jefe político Francisco Garcia—Juez de letras Francisco Aguirre—Médico, Guillermo Atwel—Principales comerciantes, José María Cázares é Isidro Lugo—Cura párroco, Presb. Miguel Berrelleza

Cosalá

Administrador de Rentas Conrado Izábal—Juez de 1ª Instancia, Lic. Rafael Villegas

Rosario

Minas en explotacion, «Tajo» «Guadalupana» «Plomosas» «Refugio» «Tajito» Noche Buena» «Guatimotzin»—Molinos 8 de panocha—Sus propietarios son: Mauro Segura, Juan N. Moráa, Carpio Estrada, Francisco Padilla, José D. Guerrero, Marcial Lizárraga, Hermenegildo Diaz y Pedro Ovalle—Jefe político, Ricardo Carricarte, Teniente Coronel del Ejército—Juez de letras, Lic. Francisco Salido Rodriguez—Escribano, Cipriano Piña—Médico, Anastasio del Rio—Principales comerciantes, Maximino Alvarez, Otero y Comp. Jesus Valdés, R. Alduenda—Cura párroco, Saturnino Campoy

Mazatlan

Administrador del timbre, Rafael López Portillo—Jefe de la oficina telegráfica federal, José María Rodriguez—Jefe de la 1ª Zona Militar, José Guillermo Carbó—Comandante Militar, General Márcos Carrillo—Administrador de la Aduana Marítima, Cárlos O. Sheridan—Juez de Distrito, Lic. Jesus María Tavison—Promotor fiscal, Lic. Francisco Malcampo—Jefe de Hacienda, Manuel Sevilla, Contador Juan E. Oropeza, y Cajero Federico Ramirez—Administrador de Rentas, Tarquino Pelaez—Secretario del Ayuntamiento Lic. Antonio Canalizo—Tesorero del Ayuntamiento, Francisco Cortés—Jefe político Maclovio Castellanos—Juez del registro civil, M. L. Portillo—Jueces de 1ª Instancia, 1° Lic. Dionisio Rodriguez, 2° Lic. Angel Bonilla

Directorio comercial

Abogados:—Alcalde Francisco, Bonilla Angel, Canalizo Antonio, Gómez Flores Francisco, Gaona Ladislao, Iribarren José María, Padilla Pedro, Pulido Albino A., Pérez Arce Daniel, Rio Jesus, Salcedo Francisco, Tavison Jesus María—Agentes de Publicaciones: **Carbajal y Serrano Bartolomé, Paez Donaciano** y Sra Josefa I. de Sainz—Agentes de negocios: Farbet y Meyer, y Francisco Piña—Banqueros: Melchers Sucesores y Echegúren, Hermanas y Sobrinos—Comerciantes, Bartning Hnos. y Comp., Calisher, Charpentier y Renaud, Escobar Jesus, Gallick, Goldsmith y Comp., Haas y Encinas, Heymann y Comp., Hernandez, Mendia y Comp., Melchers Sucesores, Peña y Comp., Somellera Hnos., Tamés y Elorza, Vega Hnos.—Farmacéuticos, Canobbio Dionisio, Canobbio Luigi, Koerdell Federico, Podestá Angel, Retes Benjamin D.—Fotografías, de Guillermo L. Zuber y de Beaven y Mondaca—Hoteles, Hotel «Nacional» de Mme. María Masson, el «Hotel Sinaloen-

Lic. Francisco F. Ruiz—Abogados, Mejia Borja y Manuel Palomo. —Médicos, J. Arturo Piernás, Eleno Cervantes y Pablo Gama—Boticas, José M. Morales, E. Cervantes—Principales comerciantes, Eusebio Quesada, José F. Ruiz, W. Ruiz, Castro y Castillo, F. de la Tejera, J. M. Morales, Antonio C. y Carreon, Antonio G. Gómez—Cura párroco, presb. José Maria Ruiz.

Tancanhuitz

Jefe político, Blas Mayagoitia—Médico, W. Bryant—Principales comerciantes, Lotta y Comp., Francisco Zuleta, Mariano Moctezuma, Lino Núñez—Cura párroco, Jorge Rodriguez.

SINALOA.

Se erigió en Estado el año de 1834.
Extension—24,930 kilómetros cuadrados.
Poblacion—173,759 habitantes, siendo 28,076 de la raza blanca, 40,430 de la indígena y 133,412 de la mixta.

Directorio político del Estado y su capital Culiacan.

PODER LEGISLATIVO.

Diputados

Dr. Ramon Ponce de Leon, Bernardo Vazquez, Luis Martinez de Castro, Victor Aviles, Fortunato de la Vega, Ignacio M. Gastelum, Lic. Luis Rivas Garcia, Rafael Ibarra, Jesus Astenro

PODER EJECUTIVO.

Gobernador Constitucional, de Diciembre de 1880 á Diciembre de 1884, Lic. Mariano Martinez de Castro—Secretario, Gabriel F. Pelaez—Oficial mayor, Amado Cuevas—Idem 1° Pedro Parrilla—Jefe político, Bernardo Vasquez

Tesorero general, Lic. Eustaquio Buelna—Contador, Angel Favela

PODER JUDICIAL.

Tribunal de Justicia—Presidente, Lic. Jesus Bringas

Magistrados—Lics. Jesus F. Uriarte, Luis Verdugo, Mariano Amezcua y Rafael Vega

Jueces de primera instancia, —1°, Lic. Evaristo Paredes—2°, Lic. Basilio Aviña

Juez del Estado civil, Wenceslao Lopez Portillo

EMPLEADOS FEDERALES.

Gefe de las armas en el Estado, Gral. Márcos Carrillo

Juez de Circuito, Lic. Luis G. Pacheco—Secretario, Lic. Domingo Uriarte—Fiscal, Lic. B. Frias y Camacho

Directorio mercantil de Culiacan.

Abogados—Aviña Basilio—Amezcua Mariano—Bringas Jesus—Verdugo Luis—Buelna Eustaquio—Espinosa Rosalio—Frias y Camacho Benigno—Monzon Manuel—Paredes Evaristo—Pacheco Luis G.—Rivas Garcia Luis—Ramos Urrea Guillermo—Uriarte Domingo y Uriarte Jesus F.—Médicos—Paliza Ruperto L., Ponce de Leon Ramon, Praslow Ignacio—Ingenieros—Amezcua Enrique, Douglas Jorge R., Gaxiola Celso, Moreno Antonio, Martinez de Castro Mariano, Orozco Luis G. y Rico Rómulo

Directorios políticos y mercantiles de poblaciones del Estado

Bacubirito

Distrito de Sinaloa—Minas en explotacion, «Sta. Elena» «Sta. Eduwigis» (Joya) «La Barranca»—Jefe político Francisco Garcia—Juez de letras Francisco Aguirre—Médico, Guillermo Atwel—Principales comerciantes, José María Cázares é Isidro Lugo—Cura párroco, Presb. Miguel Berrelleza

Cosalá

Administrador de Rentas Conrado Izábal—Juez de 1ª Instancia, Lic. Rafael Villegas

Rosario

Minas en explotacion, «Tajo» «Guadalupana» «Plomosas» «Refugio» «Tajito» Noche Buena» «Guatimotzin»—Molinos 8 de panocha—Sus propietarios son: Mauro Segura, Juan N. Moráa, Carpio Estrada, Francisco Padilla, José D. Guerrero, Marcial Lizárraga, Hermenegildo Diaz y Pedro Ovalle—Jefe político, Ricardo Carricarte, Teniente Coronel del Ejército—Juez de letras, Lic. Francisco Salido Rodriguez—Escribano, Cipriano Piña—Médico, Anastasio del Rio—Principales comerciantes, Maximino Alvarez, Otero y Comp. Jesus Valdés, R. Alduenda—Cura párroco, Saturnino Campoy

Mazatlan

Administrador del timbre, Rafael López Portillo—Jefe de la oficina telegráfica federal, José María Rodriguez—Jefe de la 1ª Zona Militar, José Guillermo Carbó—Comandante Militar, General Márcos Carrillo—Administrador de la Aduana Marítima, Cárlos O. Sheridan—Juez de Distrito, Lic. Jesus María Tavison—Promotor fiscal, Lic. Francisco Malcampo—Jefe de Hacienda, Manuel Sevilla, Contador Juan E. Oropeza, y Cajero Federico Ramirez—Administrador de Rentas, Tarquino Pelaez—Secretario del Ayuntamiento Lic. Antonio Canalizo—Tesorero del Ayuntamiento, Francisco Cortés—Jefe político Maclovio Castellanos—Juez del registro civil, M. L. Portillo—Jueces de 1ª Instancia, 1° Lic. Dionisio Rodriguez, 2° Lic. Angel Bonilla

Directorio comercial

Abogados:—Alcalde Francisco, Bonilla Angel, Canalizo Antonio, Gómez Flores Francisco, Gaona Ladislao, Iribarren José María, Padilla Pedro, Pulido Albino A., Pérez Arce Daniel, Rio Jesus, Salcedo Francisco, Tavison Jesus María—Agentes de Publicaciones: **Carbajal y Serrano Bartolomé, Paez Donaciano** y Sra Josefa I. de Sainz—Agentes de negocios: Farbet y Meyer, y Francisco Piña—Banqueros: Melchers Sucesores y Echegúren, Hermanas y Sobrinos—Comerciantes, Bartning Hnos. y Comp., Calisher, Charpentier y Renaud, Escobar Jesus, Gallick, Goldsmith y Comp., Haas y Encinas, Heymann y Comp., Hernandez, Mendia y Comp., Melchers Sucesores, Peña y Comp., Somellera Hnos., Tamés y Elorza, Vega Hnos.—Farmacéuticos, Canobbio Dionisio, Canobbio Luigi, Koerdell Federico, Podestá Angel, Retes Benjamin D.—Fotografías, de Guillermo L. Zuber y de Beaven y Mondaca—Hoteles, Hotel «Nacional» de Mme. María Masson, el «Hotel Sinaloen-

se» de Rosa Orrantia, el «Hotel Iturbide» de Bartolomé C. y Serrano—Tipografías, de las Sras. Campuzano, Sra. Valadés y Miguel R. tes—Médicos cirujanos—J. W. Rogers, Fortunato Randich, A. H. Mc. Hatton, Benjamin R. Carman, Juan J. Valadés, Mariano Zúñiga, Felipe S. Martinez, Vicente Fonseca—Tenerías, Ramon Alvarez, Abraham Ibarra, Urbano Bonsigner, Florencio López, Atilano Roman, Miguel Estravillo y Teclo Osuna—Peluquerías, Manuel Cortés, Juan Diaz, Jesus Ledesma, Alberto Ordaz, Angel Preciado, Francisco Quevedo, Francisco Rodriguez, Nepomuceno Márquez y Juan Sanmartin

SONORA.

Fue promulgada su Constitucion el 23 de Febrero de 1861 y reformada en 1872.

Extension—48,834 kilómetros cuadrados.

Poblacion 122,258 habitantes.

Directorio político del Estado y su capital Hermosillo

PODER LEGISLATIVO

Diputados propietarios—Rafael Izabal, José M. Gándara—Ramon Corral, Cárlos M. Ceballos, Juan P. M. Camou, Bernardo H. Escarra, Cárlos Manetti, Manuel Tellez, Santos O. Lizárraga, Gustavo Torres, Miguel Gándara, Cárlos A. Diaz, Fernando Moreno Terán—Secretaria, oficial mayor Antonio B. Monteverde—Oficiales, 2° archivero Jesus A. Abril

PODER EJECUTIVO.

Gobernador, Luis E. Torres, calle San Antonio—Secretario de gobierno Ramon Corral, plazuela de la Moneda

Escuelas—«Instituto Sonorense,» instruccion secundaria para hombres—*Primarias de niños*—Escuela Principal, director Fernando J. Robles—Segunda, Fernando Iñigo.—Tercera, Luis Centeno—*De niñas*—Directoras, Srtas. Cármen Lonstannau, María Sta. Cruz, Manuela Velasco y Amelia Puerta

Prefecto político, Francisco Alatorre

Tesorero General, Félix Rodriguez, frente á la calle cerrada de la Plaza—Oficial mayor, Fernando Mendez

PODER JUDICIAL

Primer Magistrado, Gonzalo A. Morayla, Plaza de Armas—2°, Lic. Eduardo Castañeda, 3°, José M. Sermeño, calle del Cármen—Secretario, Lic. Joaquin Mendoza

Juzgados de 1ª Instancia—Juez 1°, Francisco Hernandez—Juez 2°, Manuel Muñoz

OFICINAS FEDERALES

Jefe de Hacienda, Agapito Silva, residencia en Guaymas—Oficial mayor Julio Suarez

Juzgado de Distrito—Juez, Lic. Manuel C. Escobar, en Guaymas—Promotor fiscal, Lic. Sadoc Bannet

Administrador del timbre—Manuel España

Aduanas Fronterizas. Sásabe, Quitovaquita y Nogales—Administrador de Sásabe, Enrique Liñeiro—Idem de Quitovaquita, Rafael Nájera

Directorio comercial de la C. de Hermosillo

Abogados—Pedro Monteverde.—Luis Rodriguez, Miguel A. López, Gabriel M. Peralta, Leonardo Enciso, Florencio Velasco, Manuel Escalante, José M. Encinas, Cristóbal Serrano

Boticas—«Botica Alemana,» calle del Pueblo, Jesus M. Avila—«Botica Mexicana» calle del Cármen, Dr Eugenio Pesqueira—«Botica Nueva,» Gabriel Monteverde, frente á la plaza del Zócalo—«Botica americana,» calle Alameda

Camisería—E. Coblentz y Comp.

Comerciantes en abarrotes—Julian Noriega, Ramon Ayon, José M. Miranda, Aquiles Majocchi, Eduardo Duran, Gándara Hermanos, José Porto

Comerciantes en ropa—Ruiz y Mascareñas, Juan D. Castro, Cárlos Nanetti, Irigoyen y Bible, Antonio Calderon y Comp., Francisco Alatorre, Filomeno Loaiza, Carmelo Echeverria, Julian Rodriguez, Francisco Rodriguez, Vicente V. Escalante

Hoteles—«Hotel Francés,» «Hotel Palacio,» propietario Florentino Otero—«Hotel Nacional,» Rosales—«Miner's Hotel,» F. Zicculli—«Hotel Allen»

Médicos—Eugenio Pesqueira calle del Cármen, Gabriel Monteverde, calle del Cármen—Jesus Gándara, calle del Cármen—Alberto C. Carbó, en la Administracion de correos—Lathrop, calle de la Alameda

Mercerías—De «La Paz,» Juan Marcor

Modistas—Srtas. Hughes

Peluquerías—C. H. Scheunert, Eduardo Duarte, Filomeno Perez, V. Mascorro

Telégrafos—A más del telégrafo del Ferrocarril de Sonora, existe una línea del gobierno Federal de Guaymas á Hermosillo y á Ures, y otra tambien del gobierno, de Alamos al Fuerte, Estado de Sinaloa, en conexion con la red telegráfica de la República

Tipografías—Imprenta del gobierno—Idem de Roberto Bernal

Zapaterías—Silviano Sainz, J. E. Yepez, L. Boido

Directorios de poblaciones del Estado

Distrito de Alamos

Prefecto político J. de Jesus Salido—Administrador de rentas Lauro Quiroz—Jueces de primera Instancia: 1°Manuel I. Gastelum—2° Antonio Rivera—Abogados, Salvador Tirado, Pedro Ochoa

Médicos Alfonso Ortiz, Manuel Topete, Fernando Braun—Boticas: «Botica de Alamos» Agustin Marchandi—«Botica Mexicana,» *Felipe Márquez*—Comerciantes principales Quirino Corbalá, Antonio Goycorlea, Oscar Ocharan, T. Robinson Brown, Miguel C. Urrea, Brígido Gil, Jesus Salido [h], Pedro S. Salazar, Pánfilo Santini—Minerales en explotacion «Almada and Tirito Silver Mining Co,» Compañía inglesa ubicacion, Promontorios—Negociacion del Báucari Ubicacion Tepahui—Mineral de la Aduana: diversas minas de varios dueños—Mineral de Minas Nuevas, varias minas y una gran hacienda de beneficio de una Compañía americana

Telégrafos—Línea telegráfica de Alamos al Fuerte

Líneas de vapores—Toca mensualmente al puerto de Agiabampo el vapor «Altata»

Altar

Cabecera de Distrito—Poblacion 3,000 habitantes—Está á 11 leguas del Ferrocarril de Guaymas á Hermosillo—Presidente Municipal Fernando P. Serrano—Regidores: José M. Zepeda E., Juan L. Robles, Bernardo Navarro, José López A.—Suplentes José G. García, Ignacio Sanchez—Jueces locales: 1º José Estrada, 2º Benedicto Araiza—Suplentes Emilio Ferreira, Manuel Samano—Administrador de correos, **Miguel Gonzalez R.**, Agente general del «Anuario Universal» para el Estado de Sonora—Jefe politico Francisco García Heras—Juez de letras Lorenzo Pompa

Caborca

Distrito de Altar—Dista 18 leguas del ferrocarril de Guaymas á Nogales—Poblacion 2000 habitantes—Escuelas de niños y de niñas dos—Sus directores Jesus Angües y R. Vanegas—Molinos para metales 4—Propietarios varias Compañías americanas—Secretario del Ayuntamiento Domingo Quiroz y Mora—Comerciantes M. P. Serrano y Cª, Justo Bon, Juan Lima, Nicanor Araiza, Manuel García, Quiroz Hermanos—Cura párroco Bartolomé Suastegui, pertenece al obispado de Sonora

Guaymas

Puerto y ciudad importante con 5,325 habitantes—Dista de la capital Hermosillo 29 leguas—Minas en explotacion treinta y tres—Cura párroco Tomás García.

DIRECTORIO MERCANTIL.—Abogados José Monteverde, Jesus M. Gaxiola y Ramon Martinez—Agente de publicaciones, Leonardo Avilez

Comisionistas Sandoval é hijos, Matias Tamayo, V. M. Gray, Ricardo Laborin—Botica «Americana,» A. Wallace, Principal 94—Droguerías, Dávila Luis G., Principal 86—Fábrica de fósforo, Trinidad Sta. Cruz, Cuartel y Merelos—Mercerías, Seldner & von Borstel—Librerías, Gregoire, Tauzy & Comp.—Encuadernacion, Miguel Castelan—Sastrerías, S. Baruth, Angostura—Ramos Ignacio, Angostura y Mercado—Saturnino Cano, Ramon Haro—Agente de aduanas, Domingó Cañez—idem de minería, Aguayo hermanos—Principales comerciantes, G. Möller & Comp, Aguilar sucesores, Seldner y von Borstel, Camou hermanos, Domiciano Paston, Sandoval é hijo, W. Iberri y G. Kiesnelback—Médicos Prisciliano Figueroa, Agustin A. Roa, Tomás Spencer y Casca & García—Relojero Felipe Meza

DIRECTORIO POLITICO—Jefe político José Andrés Rivero—Administrador de rentas Salvador Armenta

EMPLEADOS FEDERALES—Juez de Distrito Manuel C. Escobar—Administrador de la aduana Miguel Dondé.—Capitan de Puerto R. Pallas—Administrador del timbre Rafael Portí—Visitador Pedro Echeverría

Magdalena

Con 3,188 habitantes—Pasa por ella el Ferrocarril de Guaymas—Dista de la capital del Estado 41 leguas—Haciendas 16—Minas en explotacion 19—Molinos dos—Sus propietarios Legleur J. Pierson—Jefe político Francisco M. Espino—Juez de letras José L. López—Principales comerciantes M. Luiz, G. Anderson, F. Estrella, F. Mears—Cura párroco Florencio Molina.

Movas

Distrito de Alamos—Dista de la capital del Estado 70 leguas y 40 del camino de fierro de Guaymas á Nogales—Escuela de niños, director Faustino Covarrubias—Un molino, propiedad de Cárlos Bustamante—Principales comerciantes—Francisco D. Soto, Manuel Pablos—Cura parroco Patricio Sanchez, pertenece al obispado de Sonora

Moctezuma

Con 2,227 habitantes—Dista de la capital del Estado 53 leguas—Haciendas 5—Minas en explotacion 17—Jefe político Fernando Arvizu—Juez de letras Manuel Aragon—Principales comerciantes Venancio Durazo, Moreno y otros

Sahuaripa

Con 2,500 habitantes—Prefecto propietario, Eucterio Aguayo—Suplente Miguel L. Alfaro—Juez de 1ª Instancia, propietario Juan Francisco Torres—Suplente Lorenzo Robles—Ayuntamiento—Presidente, Estéban R. Paz—Regidores, Manuel Coronado, Miguel García, Domingo Ojeda, Trinidad Arenas—Suplentes Guadalupe L. Coronado, Rayo Portugal—Jueces Loreto Estardante, Angel Cruz—Comerciantes Pedro B. Aguayo, Jesus Buelna, Loreto Trujillo, Porchas y Flores, Federico Trujillo, Francisco E. Cruz y Lorenzo Robles—Criadores, Fernando Hurtado, Manuel Hurtado, Miguel Encinas, Jesus Hurtado, Manuel Coronado, Francisco Hurtado, Antonio Torres, Teodoro San Martin, Prisciliano Guzman y Eulogio Valencia

Ures

Con 6,589 habitantes—Dista de la capital del Estado 18 leguas y 18 del camino de fierro de Guaymas—Haciendas 24—Molinos 4—Sus propietarios J. Carranza, Francisco Hernandez, L. Morales, Herederos de R. Romo—Jefe político Francisco C. Aguilar—Juez de letras Francisco S. Buelna—Medico Benjamin Conyers—Principales comerciantes F. Hernandez, F. Morales, F. C. Aguilar, M. Tamayo.

TABASCO.

Fué promulgada su Constitucion en 1857.
Extension—1,860 kilómetros cuadrados.
Poblacion—107,960 habitantes.
Division territorial.—El Estado se divide en doce partidos y quince municipalidades.

Directorio político del Estado y su capital San Juan Bautista.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador, Manuel Mestre—Secretario de Gobierno, Lauro Leon—Oficial mayor, Lorenzo Pons—Tesorero general, Antonio Martinez Marin—Juez del estado civil, Arcadio Zentella—Jefe político, José Julio Valdés; secretario, Herminio León.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior—Presidente, Santiago Cruces, Magistrados, Francisco Pellicer y José María García—Fiscal, José Luis Montero—Secretario, Diego A. Acevedo.

OFICINAS FEDERALES.

Jefe de Hacienda, Juan Cas-

tillo—Juez de Distrito, Rómulo Becerra Fabre, secretario, José Miguel Sandoval—Jefe de telégrafos, Manuel Sanroman—Administrador de la Aduana de Frontera, Nicolás Pizarro

Directorio mercantil de la capital San Juan Bautista.

Abogados — Becerra Fabre Rómulo, Buselo Marcelino, Capetillo Francisco, Correa Limbano, Cruces Santiago, Conde Bartolo — Duque de Estrada Fernando, Montero Luis, Pavro José E., Pedrero Mariano, Medina Solis Manuel, Ramos Quintana F., Salazar Pedro, Vadillo Perfecto—Boticas, Mendez Fernando y comp., Pons Manuel, 27 de Febrero 9, Serralta Salvador, Juarez 13,—Comerciantes en ropa y abarrotes, Romano hnos., Bulnes hnos., M. Berteaga y comp., Burelo Mosquera y com., Ruiz de la Peña hnos., Ramos Lanz hnos. Graham y Vidal, Jamet y Sastré, Maldonado é hijos, Oliver hnos., Policarpo Valenzuela, Gabriel Mijares, A. Barranco y comp., J. Pulido y hno., Juan Pina, Isidoro M. Diez, Ramon Boix—Dentistas; Portillo del C., Perez G. Simon, Juarez 19—Escribanos—Acevedo Diego A., Burelo Santiago, Gil Morgas Marcial, Constitucion 87. —Hoteles, Calderon Buenaventura, Juarez 13, Punaro Antonio, Reforma 5, Morlok Federico, 1ª Avenida del Grijalva—Médicos, Pulido Francisco, Castañares Adolfo, calle de Juarez 39 y 41, Cherizola Felipe, Aldama 22, Formento Fernando, Reforma 13, Mestre Manuel, Plaza Constitucion 4, Soler Antonio, Constitucion 37. —Relojerias, Hunder David, Nelson Elias—Sastrerias, Jose Maria Diaz, 5 de Mayo 11, Estefana Sanquis, Jose Miraldo, Jose Calderon Garcia, Lerdo 10 Agustin Perez, Leon, Reforma 12—Sombrererias Alvarez R., Nieto Morgado Francisco—Zapaterias, Reyes y Heredia, Jimenez Aguilar y Hermanos, Constitucion 22 — Bernardino Espindola, Constitucion, 50, Geronimo Flores, Constitucion 25

DIRECTORIO DE COMALCALCO

Poblacion, 4,000 habitantes. —Médicos, Vicente Alamo Millet, Desiderio German Rosado. —Boticas, 1 de Miguel Ceballos Saenz—Principales comerciantes, José Maria Morillo, Maximiano Hernandez, Gumesindo Morillo y Ambrosio Lopez—Cura párroco, José Sabino Vega,

TAMAULIPAS.

Extension—17,715 kilómetros cuadrados.
Poblacion: 149 682 habitantes.
Division territorial. El Estado se divide en cuatro distritos y treinta y nueve municipalidades.

Directorio político del Estado y su capital Ciudad Victoria.

PODER LEGISLATIVO.

Diputados—Manuel de Leon, Antonio Fernandez Garza, Rudesindo Montemayor, Jesus Zepeda, Juan G. Quintanilla, Federico F. Portes, Felipe Alvarez, Octaviano Saldaña.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador, cuyo periodo termina en 4 de Mayo de 1884

Antonio Canales —Secretario, Mariano A. Llorente—Oficial mayor, Juan Gonzalez Quintanilla—Redactor del «Periodico Oficial,» Aniceto Gonzalez.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior — Presidente, Gregorio de Leon—Magistrados, Juan Villareal, Lic. José E. Charles—Fiscal, Lic. Antonio Adame—Juez de primera Instancia, Lic. Vicente Garcilazo

Directorio mercantil de la capital Ciudad Victoria

Abogados — Hermenegildo Dávila, Juan L. Tercero, Juan E. Garza—Barberías. Alberto García—Boticas, del «Refugio» Juan M. Garza—Comerciantes en ropa y abarrotes, Pablo Lavin, «Las Novedades» calle de Hidalgo; Lavin Casimiro calle Hidalgo; Pedro Bustamante y comp., Manuel Dozal, calle de Hidalgo; Urtasastegui y Nogueras; Francisco Figuera; Molleda y comp ; Genaro Gomez, calle Hidalgo—Hoteles: Hotel Hidalgo, Gabriel Terán—Sastrerías, «La Potosina,» Santos A. Zepeda.

Directorio mercantil de poblaciones del Estado.

Ciudad Mier.— Poblacion 8,254 habitantes — Escribano público, Rafael de Zúñiga—Principales comerciantes. Albino Canales é hijo, **C. Bannet y comp.** I. Vizcaya, sucesores F. Armendais y Jesus Guerra y comp.—Cura párroco, Santiago Nuño, pertenece al obispado de Tamaulipas

Matamoros II. Puerto— DIRECTORIO Y LITICO. —Aduana marítima—Contador, Juan Prado—Juez de Distrito, Adalberto Torres—DIRECTORIO MERCANTIL —Boticas, C. Braida, Eduardo Bremer—Comerciantes principales, ropa, Elias G. García, M. Treviño y hno ; abarrotes, Tiburcio Puente, José R. Gonzalez—Comisionistas, Luis Vizcaya y comp.,, Pasement hno. — Joyería, Bielemberg y Quast—Dulcería, «Union Matamorense»—Médico, Fernando Ponce —Relojero, José A. Hinojosa.

Nuevo-Laredo—DIRECTORIO MERCANTIL.—Abogado, Eduardo Robles—Agente de máquinas, F. G. Sepulveda —Agente de publicaciones, **Miguel Gonzalez Dena**—Boticas, del Cármen—Comerciantes, José Fernandez, Tomás Duyer y comp. Armendaiz, Maiz hnos., Belden hno., C. M. Macdonell, E. Morris, Pedro Rigal, Larralde y hnos. Tomás Gilgan, Eduardo Flores—Comisionistas, Manuel Rodriguez, Viuda de F. Vizcaya, Tomás Mendirichaga, A. Cavazos y comp., Manuel Rodriguez—Sombrererías, L. Guzman—Sastrerías, José M. Treviño, M. Gonzalez—Zapatería, José A. Hernandez

Tampico—DIRECTORIO MERCANTIL.—Almacenes de abarrotes, Camacho Dionisio y comp. sucesores, calle de la Union; Gomez Joaquin, calle de la Union; Prom Juan «El Ferrocarril,» calle del Comercio; Rodriguez P. Andres, calle de la Rivera; Trapaga y comp., «El Comanche,» plaza de la Libertad; Viña Juan J. calle del Comercio— Almacenes de ropa, Caloca Santiago, «La Ribera,» calle de la Ribera, Jáuregui y Amorevieta, «Los Precios de Francia,» plaza de la Libertad, Ungarte hnos., «Las Fábricas de Francia; calle de la Ribera, Lastra D. de la, y comp., «La Barata,» plaza de la Libertad —Agente del Banco Nacional Mexicano, Federico Schultz—Cervecerías. Berman Pedro,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«La Industria,» calle de la Empresa, Sanchez Miguel, calle de Altamira—Cafés, Blanco Antonio, «El Sol,» calle de la Union, Capistran T., «Casino Tampiqueño,» Lopez Juan, «El Comercio,» plaza de la Libertad—Comisionistas, Castello S. V. calle de la Union, Tolly y compañia, S. L. Alto de los Alemanes, Noriega Manuel, calle del Comercio, Schultz Federico, calle de la Aduana—Droguerias, Castillo y Castilla, plaza de la Constitucion, Gonzalez Felipe, importador, plaza de la Libertad—Robert y Brieba, plaza de la Constitucion—Fábrica de cigarros, Marabato y comp. «La Moda Elegante,» calle del Comercio—Ferreterias y mercerias, Borde hnos., «La Perla,» calle del Muelle, Dauban E. «Merceria Nueva,» calle del Muelle, Gonzalez hnos., «El Velocipedo,» calle del Muelle, Maza y comp., «La Fama,» plaza de la Libertad—Hoteles, Barentine F., «New American» calle del Comercio, Lopez Gregorio, «America,» calle de la Ribera, Martinez L., «Lonja Mercantil,» calle de la Aurora, Revueltas J., «El Continental,» calle del Muelle.

Tula—Jefe político, Jesus Guillen—Tesorero municipal, José M. Guillen—Tesorero de la Junta de instruccion pública, Guadalupe Acuña—Juez de primera instancia y escribano, Lic. Rafael Guerrero—Administrador de Correos, Juan N. Gutierrez, Administrador del Timbre, Miguel Garcia Ortiz—Jefe de la oficina telegráfica, Juan Estrada S.—Cura párroco Tiburcio Maldonado, pertenece al obispado de Tamaulipas

—DIRECTORIO MERCANTIL.—Boticas dos—Comerciantes, Juan F. Castaños, Manuel Otero, Ramon Otero, Ramon Rodriguez, Rafael F. Fernandez, Serapio de la Garza, Jesus Mora, Juan F. Villasana, Manuel Montiel, Ochandarena y Llarena, Gordon y Dozal—Agente de la máquina de coser de «Singer,» Juan Morris—Médicos, Drs. Luis G. Guzman y Pedro Fernandez

TLAXCALA.

Fue erigido en Estado en 1857. Extension en kilometros cuadrados, 1060.—Poblacion, 137,323 habitantes.

Directorio Político del Estado, y su capital Tlaxcala.

PODER LEGISLATIVO

Diputados propietarios.—Librado Lopez, Mariano Calderon, Julio Moreno, Mariano J. Aguila, Miguel Torreblanca, Cárlos Ortega, Cárlos Fuente de María, Cirilo Sanchez, Manuel Garcia Yañez

PODER EJECUTIVO

Gobernador Constitucional, José M. Grajales. Secretario, Lic. Pedro J. Aguirre. Tesorero General, Agustin Picazo y Cuevas

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR.—Presidente, Lic. J. Marin. Magistrados: H. Vizcaino, V. Grajales, J. M. Loaiza. Procurador, Lic. Rafael Casco. Secretario, Lic. Severino Huerta.

Directorio mercantil de la ciudad de Tlaxcala.

Abogados.—Castañeda Luis Márques Ignacio, Mateos Manuel—Boticas, Jesus Escudero Joaquin Crespo, Francisco Atamoros, Gregorio Cervantes,

Agustin Ramirez, José María Crespo, Andrés Gomez y Antonio Najera—Comerciantes principales, Manuel Hernandez y Hermano, Felipe Gonzalez Rojas, Lorenzo Viñas, Juan Vazquez, Josefa Alburquerque de Rodriguez, Antonio Nájera, Pedro Corona, Nemesio Reaso, Isabel V. Aguilar, Jesus Dávila, Miguel Leon, Miguel Gomez, José María Vazquez—Médicos, Mariano Guerra Manzanares, Miguel Barrientos, Francisco Crespo, Luis Gastelú, Martin Ramirez, Ignacio María Montaño

DIRECTORIOS POLÍTICOS Y MERCANTILES DE POBLACIONES DEL ESTADO

San Pablo Apetatitlan.

Un molino de harina, es su propietario, José María Calderon—Comerciantes, Agustin Rivera, Anastasio Pérez, Mariano Calderon, y Feliciano Rivera—Cura párroco, Presbitero José Antonio Bueno

Calpulalpam.

Poblacion, 3,000 habitantes en la cabecera, y 14,845 el Distrito. —Jefe político, Miguel Garcia Yañez—Juez de letras, Lic. Gabriel Armijo—Médico, Ignacio María Montaño—Una Botica—Cura Francisco Serrano. —Comerciantes, CC. Miguel Leon, Pedro Carrasco, Nicolás Charpenel, Antonio Nágera, Luis G. Gonzalez, Ignacio Escudero, Joaquin Espejel, Jesus Jimenez, Vicente García, José de la Luz Vargas, Guillermo Aguilar, Francisco Tenapala, José Rodriguez, Miguel Reyes, Manuel Flores, Manuel Monterubio, Rafael Castro, **Rafael Leon,** y Tomás Vega

VERACRUZ.

Se erigió en Estado en 1824.—Se promulgó su Constitucion en 1857 y ha sido reformada en 13 de Febrero de 1871 y 10 de Octubre de 1873.

Extension—14,669 kilómetros cuadrados.

Poblacion—598,823 habitantes.

Division territorial—El Estado se divide en 18 cantones y 199 municipalidades.

Directorio político del Estado y de su capital Orizaba.

PODER LEGISLATIVO.

Diputados.—Antonio Grande Guerrero, Manuel Ruperto Hernandez, Sotero Ojeda, Leopoldo Rincon, Felix Zayas, Antonio Galvan, Manuel Garcia Rojano, Loreto R. Segovia, Guillermo Velez, Manuel Cinta y Carreon, Manuel M. Chazaro.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador provisional, coronel José Cortés y Frias, entró á funcionar el 15 de Noviembre de 1883 y termina el 30 del mismo mes de 1884. Sueldo anual 6,000 pesos.—Secretario general, Lic. José Hernandez y Carrasco, 1ª Damas.

PODER JUDICIAL.

Tribunal de Justicia—Presidente, Pablo Ortiz de Mendizábal—Magistrados, Lics. Manuel A. Gómez, Luis Mejía, Joaquin Montes de Oca, Bernabé Gallegos—Fiscal, Lic. Agustin Moreno—Agente fiscal, Lic. Luis B. Santaella—Defensor de pobres, Lic. J. R. Rendon.

Capital, Orizaba.

Con 30,000 habitantes y 6,000 de poblacion flotante; la toca

el ferrocarril Mexicano á Veracruz.

Administracion de Rentas—Administrador, Martin J. López—Contador, J. M. Murillo.

Jefatura política.—Jefe político, Miguel M. Malpica, 3ª Santa Escuela 30—Secretario, Pedro P. Delgado, 3ª Tres Cruces 12.

Secretaría de Gobierno—Oficial jefe de la seccion de Gobernacion y Justicia, Lic. Juan Manuel Betancourt, 1ª de San Rafael 3—Oficial jefe de la seccion de Hacienda, José T. Gonzalez, 1ª de las Tres Cruces 1

Tesoreria del Estado—Tesorero, Juan N. César, 4ª Mercaderes 15—Contador, Martin Arechavaleta, 2ª del Carmen núm. 22

Directorio de los Cantones del Estado

Acayucan—Tiene 21,083 habitantes—Amanuense Administrador del timbre, J. B. Barcena—Administrador de Rentas Manuel C. Vidaña, secretario Pedro Martinez Rodriguez—Ayuntamiento Tesorero Municipal Nicolás Severino, Juez del Registro Civil, Joaquin Poza—Jefe político, Martin Gonzalez—Secretario, Roman J. Cadena—Juez de letras, Lic. Manuel Gifar—Secretario, Bartolo Mercader—Comerciantes, Feliciano Cabrera, Juan Barrera, José Ferrant, R. Miravete y C.ª, Celestino Aleman, Juan Pedro Laterrat, Ramon Madraso, Luis Aguirre, Ignacio Barragan, **Atanasio H. Peseyra**, calle Principal;

Contepec—Poblacion 33,009 habitantes—Jefe político, Jacinto Garcia—Secretario Cárlos del Campo—Tesorero Municipal, Francisco de P. Palma—Escuelas para niños "Primaria" superior, director José M. Durán; "Hidalgo" Angel Aguayo Flores—Escuelas para niñas, "Providencia" directora, Isabel Maldonado "Union" Magdalena Nadal—Juez de 1ª Instancia, Miguel Angel Huidobro, de Azua, Secretario, Francisco Polanco—Administrador de Rentas, Manuel M. Rebolledo, Contador, Luis Suarez

DIRECTORIO COMERCIAL.

Abogados—Lic. José Julian Carrillo, 2ª Principal 8 Manuel Suarez Peredo, 1ª Principal, 23 Miguel A. Huidobro de Azua, Sacristía de Guadalupe 1, Alejo Galvan, Zamora 4.

Agencias para compra de café—Suarez y C.ª Esquina á la 1ª del Progreso y 1ª de la Luz—Mateo Amoros, 2ª del Progreso, 1 Agustin Robert, Zaragoza

"Casinos—Casino de la Juventud contepecana" 2ª Principal 4 altos—"Sociedad Recreativa," 1ª Principal 24, altos.

Corredor comisionista—Diego Herrera, 1ª del Progreso 8.

Agente de publicaciones—**Justino J. Palacios**

Comerciantes—"La Veracruzana" Suarez y C.ª Mateo Amoros, 2ª del Progreso 1 Leon Martin, Hidalgo 2 Luis Martinez, 1ª Principal 18 Antonio Murrieta Altamirano, Zaragoza José M. Palacios, 1ª Principal 4 Agustin Robert, Zaragoza "La America" Francisco L. Guiot, Plaza del Mercado Benito Nadal, 1ª Principal y Zaragoza "El Movimiento Comercial" Adrian Sánchez, 2ª del Progreso 1 Lázaro Perez, 1ª Principal 13 Miguel Cuevas, 1ª Principal y Galeana Pedro Gutierrez, 2ª Principal 4 Efren Colorado, Mercado 8 "La Hija del Pueblo" Valeriano Alba, Plaza del Mercado 2 "La Palanca del Comercio" Félix N. López, 1ª de Hernandez y Hernandez.

Imprenta, Libreria y Encuadernacion—**Antonio M. Rebolledo** 1ª Principal 3.

Peleterias—Francisco Hernandez Altamirano, 1ª Principal 17 José M. Blasquez, Zamora 10 Onésimo Sánchez.

Sastrerias—Juan Saldaña, 1ª Principal 5 Teodoro Herrera, Principal 23 Poncíano Galvan, 2ª del Progreso 4

Zapaterias—Guadalupe Higueras, Pedro Hernandez.

Cosamaloapam—Tiene 18,934 habitantes—Administrador del Timbre, Joaquin Lagos—Administrador de Rentas, Ezequiel Azamar—Ayuntamiento—Tesorero, F. Alfonsino, Jefe político Vicente Gutierrez Zamora, Secretario Eusebio Moral—Juez de 1ª Instancia, Lic. Arturo Fenochio, Juez del Registro Civil J. T. Vidal

Chicontepec—Tiene 41,830 habitantes—Administrador del timbre, C. Hernandez—Administrador de Rentas, Eligio A. Ramirez—Contador J. M. Avilés—Jefe político Leonardo Chagoyan, Secretario Miguel E. Olivares—Juez de 1ª Instancia Lic. Macario Melo Tellez, Secretario B. Rosas—Juez del Registro Civil y Público R. Vinagera.

Huatusco.—Poblacion..... 30,000 habitantes—Administrador del timbre, Eduardo Paez y Bastido. Telégrafo del gobierno federal, jefe, Francisco Cirres, calle del Progreso Administrador de Rentas, Manuel M. Cesar Ayuntamiento, tesorero, E. Paez Jefe político, Fernando Moreno; secretario, Luis Cordoba Juez de letras, Lic. Patricio Garcia y Sedas; secretario, B. Sanchez Juez del Registro Civil Felipe Torres.

DIRECTORIO COMERCIAL.

Abogados—García Sedas Patricio, Grajeda Francisco, Muñoz Filiberto—Boticas—Botica Veracruzana, profesor, Márcos Perez Redondo, calle Principal, Botica de Santa Cecilia, plaza del mismo nombre, profesor, Cárlos A. Hernandez.—Principales comerciantes: Domingo Sousa, Jesus Bermudez, Alonso Manrique de Lara, Luis G. Sousa, Adelaida Suarez y hermana Francisco Heredia Solis—Telégrafo del Comercio, oficina, calle Principal, jefe, **Antonio Peredo Hoyos**—Cura párroco, José María de J. Carbajal.—Escribanos, Francisco Grajeda, Protocolo Antiguo, Fernando Vergara, Protocolo moderno—Médicos, Federico Mercker, Guillermo Fritzche, Manuel Castillo, Agustin García Figueroa

Canton de Jalacingo.

Tiene 42,610 habitantes Telégrafo, jefe de la oficina, M. Peredo Administrador del Timbre, Joaquin Hoyos Administrador de Rentas, José de J. Cruz, Contador, M. Capetillo—Ayuntamiento, Tesorero municipal, J. B. Pavon, Jefe político, Luis Tejeda y Guzman-secretario, Manuel Castellanos, Juez de primera instancia, Lic. Darío Guzman, secretario, R. Condarco, Juez del Registro civil. J. V. Hoyos.

DIRECTORIO COMERCIAL.

Abogados Hoyos Joaquin, Barrientos y Barrientos Francisco, Ignacio Guevara—Comerciantes, M. Ruiz, J. Antonio Villegas, M. Márquez, Joaquin Villegas, N. Perdon, **J. B. Dominguez**, R. Guzman.

Comerciantes en Tlapacoyan.

Vicente Laguna, Lapuente y comp., Alejandro Marin, Mi-

guel Márquez, José Lapuente, Pedro Belli.

Comerciantes en Perote.

Agapito Velarde. J. M. Aparicio, Leon Peredo, Leonardo Rugama, Micaela Aburto, Rosendo Velazquez, Nicolás Hernandez, José Alcázar, Manuel Mendez, Marcos Hernandez y José Romero. Cura, Epitacio Marin.

Canton de Jalapa. Con 57,813 habitantes.

DIRECTORIO DE OFICINAS.

Administracion del Timbre, Francisco Diaz Casas, 1ª Zaragoza, Administrador de Rentas Ignacio Murillo, Raqueta, Contador, J. Perez, Rivera, Jefe político, Luis del Valle, Raqueta.

DIRECTORIO COMERCIAL.

Abogados Aguilar Joaquin, Caridad, Calderon Luis, 1ª Zaragoza, Dominguez Pedro, Ganado, Jimenez Enrique, Zaragoza, Parra Simon, 1ª Belen, Quiroga Manuel, Calle Nueva, Rivadeneyra M., San Francisco Rivadeneyra J. M., S. Francisco Rivera Angel, Belen.

Almacenes—Bouches Cárlos, Casas Vicente, Cerdan Pantaleon, Cordera Angel, Cordero Luis, Crespo Toribio, Fajardo José, Guevara Francisco, Jimenez Unda José, Manuel y Tortolis, Pasquel y Mariña, Pastoriza Francisco, Rodriguez José Antonio, Sayago A., Suarez Ramon, Valle del, Micaela, José, Welole Enrique, Zuleta Ramon

Banco Comercial. Agente del «Nacional,» Agustin Cerdan.

Boticas. Gamboa J. M., 1ª Belem, Garrido A., Obispado, Lozada Gutierrez, 1ª Belem, Mora y Daza, 1ª Belem. Perez y Redondo, J., 1ª Principal, Pozos J. M., San José, Trigos Ildefonso, 1ª Principal.

Corredores. Garrido Antonio Garrido Francisco, Leon Francisco, Migoni Adolfo, Pastrana Guillermo

Fábricas de hilados y tejidos de algodon. «El Dique,» en la calle del mismo nombre, Agustin Cerdan. «Providad,» calle del Estado, Fortoly Manuel. «Molino de Pedreguera,» Sayago Antonio. «Lúcas Martin,» Cárlos F. García Teruel.

Fábricas de puros y cigarros. Barrientos Emilio, Santiago, Betancourt Ignacio, Florida Cárlos, Noguera Pedro

Hoteles. Baez Pablo, 2ª Principal. Pusalgas Juan 2ª Principal. Nava Abraham, Obispado.

Imprentas.—**Eduardo Audirac y Priani.** Aburto Velarde, Ruiz Agustin

Canton de Minatitlan. con 16,694 habitantes

DIRECTORIO COMERCIAL

Abogados, Manuel Molina, José Pastrana Neira. Agente del «Banco Nacional» J. Wright y Sobrino.—Botica de Ignacio Ceballos—Comerciantes José A Ortiz. Norberto Luna, Agustin Ceballos Gonzalez, Saenz hnos. M. H. Vidaña, Viuda Duplan, C. Fernandez y Cª, Vicente Gutierrez, Santiago Fernandez, Santiago Prallos, Antonio Ernesto, Cármen Castáblí, Jos Cassaurence, Tomás Lavalle, R. H. Lechek, **Julio S. Novoa.**—Médicos J. J. Perez, V. Montalvo y F. Dupius.

Coatzacoalcos.

Aduana marítima—Administrador Federico Aubry. Contador, José María Puig. Vista. Rafael Hernandez.

Canton de Mizantla. Tiene 10,561 habitantes. Administrador del timbre Ramon F. Salazar. Administrador de rentas Ramon G Cordova. Ayuntamiento — Tesorero Municipal, Cornelio G. J. Jefe político, coronel José Serrano. Secretario Antonio Guerrero. Juez de 1ª instancia. Lic. Manuel R. Gutierrez. Juez del Registro civil, Manuel Jimenez

Jicaltepec. Cabecera Nantla. Teniente de justicia C. D. Guzman. Secretario del ayuntamiento Agustin L. Zavaleta. Comerciantes: **M. Pumarino,** Antonio Ancion, D. Retes, E. Gulchard, H. Stivavalet

Ozuluama, con 23,050 habitantes. Administrador de correos y timbre, N. García. Jefe de la oficina telegráfica, G. Kiersch. Administrador de rentas, Emilio J. Fernandez — Ayuntamiento. — Secretario, Adrian Mellado. Tesorero Municipal, F. Ramos. Jefe político **Miguel T. Hernandez.** Secretario Pomposo Fernandez. Juzgado de 1ª Instancia, Lic. Ignacio Avila Vazquez. Secretario **Ramon F. del Angel Mar.** Juez del Registro civil, José M. del Angel Mar—Botica de E. A. Frimont—Comerciantes Pedro Hernenman, Roberto Jáuregui, Francisco Reyna, Mauricio Mora. Médicos, Delonstal A. y E. A. Frimont—Cura Antonio Ballato

Canton de Papantla, Tiene 31,846 habitantes. Sus productos: maderas finas, vainilla, hule, tabaco, maiz y chile. Administrador de correos y timbre N. Conejo.- Administrador de rentas, Cirilaco Ramirez. Contador, Manuel García— Ayuntamiento. Secretario, Manuel Espinosa. Jefe político Angel Lucido Cambas. Secretario C. Villegas. Juez de 1ª Instancia, Lic. F. A. Dominguez. Srio. I. M. Fuentes. Juez del Registro civil, Cecilio Rodriguez. Abogados A. Maldonado y M. Leal. Comerciantes J. B. Silvera, M. Fuente, E. Arenal, J. Serratonga, D. Fuentes, P. Trenari y A. Patiño. Cura, Javier Caraza. Médico J. J. Nuñez.—Médico **José de Jesus Nuñez,** *de la facultad de México y notable para las enfermedades crónicas*

Cozintla—Srio. del Ayuntamiento, J. M. Arroyo. Comerciantes J. M. Arroyo, J. Benitez y C. Martinez

Canton de Tantoyuca, con 23,730 habitantes.—Administrador del timbre, Andrés Sanchez.—Idem de rentas, Fernando Pasquel. Ayuntamiento, secretario Angel Torres. Tesorero E. Herrera—Abogados, A. Grande Guerrero, M. L. Herrera, J. Melo, J. M. Ostos—Botica de M. Melo—Carpintero Rivera F.—Comerciantes, Cárdenas I. G., Herrera R., Herrera T., Melo M., Medellin hnos., Medellin L., Menendez F., Parra M., Reyna E., Tenorio B. G. Cura F. G. Zúñiga

Canton de Túxpam, con 31,251. Administrador del timbre T. Romero. Ayuntamiento, Srio., tesorero y juez del Registro civil, M. Lazo y Morales. Administrador de rentas, A. Echeagaray. Contador, F. Quiroz. Jefe político, F. Mariu. Srio. J. Fernandez. Juez de 1ª Instancia Lic. B. Llorente. Srio. A. López. Comerciantes **J. M. Morales & Cª.**

Canton de los Tuxtlas, con 30,000 habitantes. Producciones: tabaco supremo. Administrador del timbre, G. Ortigosa. Telégrafo, Jefe A. R. Rodriguez. Ayuntamiento, Srio. J. Torres Echeverría. Adminis-

trador de rentas C. Bartolo Vergara. Contador, Francisco L. Palacio—Jefatura política, Jefe político Fernando Andrade Párraga. Srio. Francisco B. Jerezano—Juez de 1ª Instancia, Guillermo Castellanos. Srio., Juan B. Morales. Abogado, Manuel Nava.

DIRECTORIO COMERCIAL—Boticas, José Bish, Joaquín Riverol Antonio Rodríguez.—Comerciantes: Alfonsín Manuel M., Aguirre Rómulo, Caldelas Eleuterio, Cera y Mora Francisco de la, García P., Gondra Pablo, Martínez Enrique, Moreno Justiniano R., Michaud Luis, Ortega Mauricio, Palacio Manuel R., Solana Bonifacio, Solana Rafael Villa Manuel, Villa Faustino, Cura Vicente López. Fábricas de tabacos: Benegaray hnos., «El Labrador Elegante,» García M. P. y hnos., «El Destino,» Rodríguez Angel, «La Favorita,» Suárez Ramón, «El Modelo.» **Torres Zenón**, «*La Buena Fe*.»—Médicos, Ibarra Domingo, J. D. Inclán, Tejeda y Guzmán Carlos, Niemeyer G. Teatro «Enríquez,» propietario Vicente Enríquez.

Santiago Tuxtla.—Comerciantes: P. Cárdenas, A. Fernández, J. F. Muñoz, E. Ortiz, F. Erruoquiza. Cura J. M. Arias

Cantón y puerto de Veracruz, con 61,535 habitantes.

EMPLEADOS FEDERALES

Administración de correos, 5 de Mayo. Administrador, Angel M. Velez, 5 de Mayo. Contador Francisco A. Domínguez, 5 de Mayo. Conductor a México, Juan Bello. Oficiales de correos en los vapores: Othon Velez, 5 de Mayo, Ladislao López, N. Carrillo, J. Bermeocs.—Aduana marítima. Administrador interino Pedro de Landero y Cos (contador), Independencia 21. Tesorero, Luis Arzamendi y Cos.

Administrador general de Timbre, José de la Parra, Oficina

Comandancia militar, calle de la Playa. Comandante, general coronel, Mariano Camacho, Esperanza. Secretario capitan 1° Luis Perez Milicua

Mayoría de Ordenes de la plaza, calle de la Merced. Mayor coronel José María Camacho, Merced. Oficial de Ordenes capitan 1° José Silva, Merced

Fortaleza de Ulua. Gefe de la Fortaleza, coronel de Infantería, Patricio Hernandez

Jefatura de Hacienda, Plaza del Muelle. Jefe, Prisciliano Martínez, Oficina. Contador Francisco Galindo, 5 de Mayo

Juzgados de Distrito, 5 de Mayo. Juez, J. Miguel Zaragoza, Oficina. Suplente, Lic. Manuel A. Lopez

Juzgado 2° Zaragoza. Juez, Lic. Ricardo Rodriguez, Independencia. Promotor, Lic. M. Garcia Mendez, 5 de Mayo. Secretario escribano, Gabriel Sosa

Administrador de rentas, Aniceto M. Guzman, 5 de Mayo. Contador, Francisco Soto y Peña, idem. Oficial Mauricio Gonzalez, id.

Ayuntamiento de Veracruz. Alcalde Municipal, C. Miguel Reyes Torres. Regidores (A.) Marcelino Sanchez—Juan J. Martinez—Antonio F. Perzilla—Luis G. Senties—Guillermo A. Esteva—Esteban Alonso—Eugenio Gabarot—Francisco G. Pastor—Guillermo Krahnstover—Francisco Delgado. Feliciano Cortés—Síndico 1° Lic. M. Leandro Alcolea. Síndico 2° Buenaventura A. Vendrell

Secretario, Regino Aguirre, Zamora 22

Tesorero Municipal, José T. Betancourt.

Jefatura política del Canton de Veracruz. Jefe político, Miguel Reyes Torres, calle de Salinas. Secretario de la Jefatura Carlos B. Suarez, calle de Juarez

Directorio comercial

Abogados—Alcolea Leandro, Caraza José, Dominguez José A., Escalera José, García Mendez Manuel, Gomez José, Jáuregui J., López Manuel, Manero J. M., Obregón Guillermo, Preen José Gil, Pizarro Suarez Nicolás, Reyes Torres Enrique, Requeno Luis, Rodríguez Ricardo, Valdés Miguel, Zayas Enríquez Rafael

Agencia de publicaciones—**Del Paso y Troncoso Joaquin**, Zaragoza.

Almacenes de abarrotes—**Calleja hnos. y C.ª**, Independencia—Formento y C.ª sucesores, Plaza del Muelle—Galainena J. y C.ª, calle M. Lerdo—García y C.ª Martín, Plaza del Mercado—**Guillaron y C.ª**, Plaza del Mercado—Gomez y C.ª, calle B. Juarez—**Iturbe F. J.**, Zamora—Landero Pasquel y C.ª, Pastora—**Markoe C. M. C. de**, calle B. Juarez—Martinez C. C. A., Playa—Martinez hermanos, Independencia—**Oliver Manuel**, calle B. Juarez—Sierra R. hermanos sucesores, Playa—**Vendrell y Henry**, Vicario

Villegas Vila y C.ª, Miguel Lerdo 53

Bancos de emision y crédito—Banco Mercantil, Nava é Independencia—Director interino Francisco J. Muñoz, Independencia—Cajero Rafael M. Herrera, Portal de las Flores—Tenedor de libros Juan J. Gomez, calle B. Juarez

«Banco Nacional Mexicano,» Independencia—Director, Teodoro Chabat, en el Banco—Cajero, Ricardo B. Suarez, calle B. Juarez—Tenedor de libros Maclovio Ramos, Zamora

Bancos particulares—Cos, Castillo y C.ª, Independencia—F. Formento y C.ª sucesores, Playa—Agustin Gutheil y C.ª, Independencia—E. C. Ritter y Comp., Independencia—Gustavo Struck y C.ª, Miguel Lerdo—Torre, Fischer y C.ª, Playa—Viya hermanos sucesores, Playa—Zaldo hermanos y C.ª, Salinas

Boticas—Carrillo Manuel, Zamora—**Del Rio A. y C.ª**, Independencia—**Guillermo Esteva y C.ª**, Independencia y Salinas—**Hoyos Luis H.**, Zaragoza y Zamora (esquina)—Laissquilla y Comp., Salinas—Márquez Reyes Miguel, 5 de Mayo—Mariscal Carlos, Zamora—Müller G., Vicario

Cable submarino—Oficina del cable, Independencia 141—Empleados: Sr. Van Valkemburg, superintendente de la línea, México—Jefe de la oficina H. G. Wilson, Playa—Telegrafistas: C. E. Cumming, Plaza del Muelle—C. J. T. Murphy, Vicario.

TARIFAS

Telegramas por vía de Veracruz

TELEGRAMAS PARA LOS ESTADOS UNIDOS.	10 palabras o menos, dirección y firma gratis	Cada palabra extra.
Entre México y Galveston	$ 4 50	0 45
México y puntos de la Luisiana y Texas, menos Galveston	5 22	50

México y Estados-Unidos, Oeste de las montañas Rocosas	6 00		55
México y Estados-Unidos al Este de montañas Rocosas	6 30		57
Veracruz á Galveston	3 94		39
Veracruz y puntos de Luisiana y Texas, menos Galveston	4 66		44
Veracruz y Estados-Unidos al Este de las montañas Rocosas	5 44		49
Veracruz y Estados-Unidos al Oeste de las montañas Rocosas	5 74		51
Despachos en el interior			
México á Veracruz	0 56		06
Entre México y Tampico		06	
Entre Veracruz y Tampico	1 50		15

A la Gran Bretaña Irlanda y el Continente

Los precios á los lugares siguientes son por palabra con inclusión de todo	Precios desde México.	Precios desde Veracruz.	Precios desde Tampico.
Gran Bretaña é Irlanda	$1 20	$1 15	$1 02
Francia	1 20	1 15	1 02
Alemania, Alsacia y la Lorena	1 20	1 15	1 02
Austria	1 33	1 27	1 15
Bélgica	1 27	1 21	1 09
Dinamarca	1 32	1 26	1 14
Holanda	1 30	1 24	1 12
Italia	1 31	1 25	1 13
Noruega	1 32	1 25	1 14
Cerdeña	1 13	1 25	1 13
España por vía de Falmouth y Santander	$1 39	$ 33	1 21
España, por Gibraltar	1 50	1 44	1 32
España, por vía Marsella	1 38	1 32	1 20
Suecia	1 37	1 31	1 19
Suiza	1 27	1 21	1 09
Habana	78	72	72

Cafés—Barros B. y comp., Zaragoza.—**Capdevilla Viuda de,** cafe de la Parroquia, portal id.—Gonzalez y Pons, cafe Universal, Portal de Flores—Parcero Juan, Cafe de la Lonja, Independencia—Rosell Tomás, calle Miguel Lerdo—**Ugalde y Barira,** Café de Oriente, Plaza del Muelle.

Cajones de ropa—Alegre C. Cayetano, Vicario—**Aragon y hno.,** Independencia.—**Aragon y C.ª,** Vicario.—Benito C. y Compañía id.—**Cortina Pedro,** id.—Cruz Plácido, Independencia.—**Diez Luis salvador,** id.—Guerrero y compañía id.—Juano Francisco, id **Ramos hnos.,** Vicario—Strucl García y comp., Independencia—Ulibarri Saturnino, Vicario—Watermayer C. H. D., Independencia

Camiserías—Prado Hnos., Plaza del Muelle—Rivas y Collado, Independencia.

Cámara de comercio de Veracruz—*Presidente,* Francisco de Landero y Cos—*Vice-presidente,* Francisco Javier Muñoz—*Tesorero,* José Gonzalez Pages—*Secretario,* P. A. del Paso y Troncoso—*Vocales propietarios:* B. A. Verdrell, Teodoro Chabat, Claudio A. Martinez, Manuel R. Alvarez, Julio Wittenez.

Casinos—*Español,* calle de Zamora.—*Administrador,* F. Lamotte.—*Lonja Mercantil,* Independencia.—*Casino Veracruzano,* portal de Flores.—*Administrador,* E. Silva.

Cererías—**Vendrell y C.ª,** Vicario

Cervecerías—Delamay y C.ª, Playa.—Ronsechel F., Ferrocarril

Cirujanos dentistas—Arriondo Paulino, Condesa.—Rojo Desiderio M., Zamora.—Isaac Emilio, Independencia.

Colegios para niños—*Instituto Veracruzano,* Playa.—Esteban Morales, Instituto.—Diaz Gerónimo, Cinco de Mayo.—Amabile Juan, Nava.—*Parvuitos.*—Guevara Concepcion, Vicario.—Muñoz Rosario, Miguel Lerdo

Comisionistas—Aladro y C.ª Cinco de Mayo—**Capdevilla** (Viuda de), Portal de la Parroquia.—**Carrillo hnos.,** Juarez—Codes García y comp., plaza del Muelle.—**Diez Paso y Troncoso Joaquin,** Zamora.—Dousseinne y C.ª sucs., Juarez.—**Del Paso y Troncoso Pedro,** Legio.—D'Olieres y C.ª, 5 de Mayo.—Fernandez E., Plaza Principal—Formento y C.ª sucs., Playa—Gómez y C.ª, Juarez—Hegewisch E. y C.ª, Independencia.—Hoffmann A. y Urquiza, Juarez.—**Hoyos Braulio,** Juarez—**Huarte S. J.,** Zamora—Martinez C. A. y C.ª, Muralla—Martinez hnos., Independencia—Mendez P. G. y comp., Cinco de Mayo.—Muñoz F. J., Independencia—Olózaga Jos., Independencia.—Pastor Valdés M., Vicario.—Reyes Vicente, Salinas—Ritter R. C., Irivas hnos., Independencia.—Sierra R. y hno., Independencia—**Temprana Casimiro,** Independencia—Torre Fischer y C.ª, Nava.—**Vendrell y Henry,** Vicario—Viya hnos., Playa

Zaldo hnos.
Salinas

Consignatarios de buques de vela—**Bussing y C.ª G.,** 5 de Mayo.—Vapores ingleses de Liverpool sin dia fijo por ser de carga. Vapores alemanes tocando en Havre á la venida y en Progreso al regreso: llegan el 28 y salen el 30 de cada mes. (Vease directorio de México.)—Vapores—**Calleja hnos y C.ª,** Independencia.—Vapores «Asturias» y «Tabasqueño.» (Vease directorio de la capital)—Vapores.—Cos Castillo y comp., Independencia. Vapores ingleses de Liverpool, tres viajes sin dia fijo cada dos meses, y «Wittney» dos viajes al mes: llegan el 5 y 20, y sale el 8 y 28.—Fournier E., 5 de Mayo, Agente de los vapores franceses entre S. Nazaire y Veracruz, tocan Habana y Santander, llegan el 15 y salen el 18 á las doce—Martinez Hnos., Independencia. Vapores trasatlánticos españoles entre Santander, Coruña, Habana y Veracruz: llegan el 7 y salen el 9.—Martinez C. A., Playa, Compañía Trasatlántica Mexicana de los vapores «Tamaulipas,» «Oaxaca» y «México»—Markoe M. C. y comp., Juarez, Vapores de la Mala Real Inglesa entre Sn. Thomas, Habana y Veracruz: llegan el 27 y sale el 1° cuando el mes anterior es de 31 dias, y el 2 cuando es de 30.—Ritter R. C. y comp., Independencia, Vapores americanos de N. Orleans cada 21 dias, tocando Tuxpam, Tampico y Bagdad, y de New York cada semana, llegan domingo y salen miercoles, tocan Frontera, Campeche, Progreso y Habana.—**Zaldo hnos.** y comp., Salinas,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Vapores del Marqués de Campo entre Santander y Veracruz; llegan el 24 y salen el 27 de cada mes.—Vapor nacional «Tlacotalpan,» entre Tlacotalpan y Veracruz, un viaje semanario; entra jueves y sale los domingos á las siete de la mañana.

Corredores—Aragon Diaz Antonio, Independencia.—Aladro F. y comp., 5 de Mayo.—Cantero Antonio, 5 de Mayo—Cerda Manuel, Zamora—Cortina Pedro, Vicario.—Castro Montero José, Condesa—Carrillo hnos. Juarez.—Fernandez E. y comp.—García Rafael, Miguel Lerdo—Gutierrez J., Plazuela de San Antonio—Hoyos y comp., Independencia.—Ibañez Marcelino, 5 de Mayo.—**Lainé Ramon,** 5 de Mayo. Lampaban Francisco, 5 de Mayo. Larrinaga J. Juan, id. Laseguia Luciano, Nava. Moret Ramon, 5 de Mayo. Marquez Rafael, Nava. Martinez Manuel, S. Vicente.—Perga Joaquin, Nava.—Pizoni Hermenegildo, Vicario—Petit Juan, Juarez—**Del Paso y Troncoso Pedro,** Miguel Lerdo.—Rivas hnos., Independencia.—Rodriguez J. Miguel, Independencia—Rosas y comp., Libertad.—Rivas Manuel, 5 de Mayo—Sanchez Marcelino, Independencia.

Vendrell y Henry
Vicario

Victoria Joaquin, Hidalgo—Zamora, Ruiz y comp., id.

Depósitos de puros y cigarros de la Costa—Benito C. Comp., Vicario (El Destino).—García Martin, plaza Mercado. (Flor de Mexico).—Jaublane L., Benito Juarez.—Porte Petit Juan, Benito Juarez.—**Oliver M. y comp.,** Benito Juarez—**Varela R. y comp.,** Independencia—**Vendrell y Henry,** Vicario—**Zaldo hnos. y C.ª,** Salinas.

Droguerías—**Esteva C. Guillermo,** Independencia—**H. y Boyos Luis,** Zamora y Zaragoza—Muller G. sucs., Vicario.

Expendios de café—Alonso Esteban, Independencia.

Fábricas de cigarros y puros—Balsa R. Hnos., Zamora—Blanco y Comp., idem—Esteva y Comp. Juan, 5 de Mayo—Mazazo y C.ª Sucs., Zaragoza—Rendon y comp., plazuela de Muelle.—Oyarzabal Miguel, M. Lerdo—Inguanzo y comp., id.

Fábrica de hielo—Llerena Hermanos Miguel, Playa.

Ferreterías y mercerías—**Dahlhaus Emilio,** Independencia—Düring y comp. M., portal de Diligencias—Kroneis y comp. sucs., portal de Flores—Guthell y comp. A., Independencia—Rodriguez y Lopez Zaragoza—**Varela y comp. R.,** Independencia y Salinas.

Ferrocarriles—*De Jalapa*—Sale á las 5 y 30 m. de la mañana martes, jueves y sábados hasta San Juan por el ferrocarril Mexicano, y de San Juan á Jalapa por traccion animal.—Estacion, plazuela de la Caleta—Encargado, M. Anaya, Chatelonia.

De Medellin.—Sale diariamente á las 12 a. m. y regresa á las 5 de la tarde.—Estacion, San Sebastian.—Jefe, Cipriano Jimenez, calle de la Merced.—Precios, Primera, 75 cs., Segunda, 37½ id.

De México.—Jorge E. Pawell, ayudante del Superintendente de division, Independencia S.—José E. Reynaud, Jefe de Estacion, 2.º Vicario—Feliciano R. Prado, cajero, Benito Juarez—Eusebio García, jefe de oficina, 5 de Mayo

Muelle inglés.—Ernesto Veron, jefe de la oficina—Samuel Hall, jefe de máquinas, Playa—Dependientes: Antonio Beltran, oficina; Eugenio Cheral, id.; Francisco Gracios, Independencia—Almacenista, José Maestri, oficina—Tomador de tiempo, Aristides Varona, id.—Jefe de taller, Alejandro Arcos, Merced—Constructor de embarcaciones, Hipólito Lopez Picallo—Mecánicos: Ildefonso García, Antonio Verona, Rafael Caridad, Guillermo Ruf.—Maquinistas: Cristóbal Madrigal, Basilio Burrias, Juan Montes de Oca, Guillermo Smith, Tomás Bennet, Rolando Morse, Ignacio Calderon, Federico Haury.—Herrero, Catarino Varsalles.

Hoteles—Ranchetti Felice, Independencia, Carriles José, plazuela de Trigueros, Favares Juan, Vicario, Pasqual Julio, plaza principal.

IGALDE Y BARTRA,
Hotel «Oriente,» Miguel Lerdo y plaza del Muelle.

Imprentas—Ledesma J., Salinas. Se imprimen en ella «El Diario Comercial»—Zayas Enriquez Rafael, Zaragoza; de sus prensas salen «El Ferrocarril» y «El Boletin Municipal.»

Joyerías—Luengo L., Portal de Flores—Melendez Luis, Independencia.

Lanchas, botes y chalanes—Berea Francisco, Plaza del Muelle, Carrau Salvador, Independencia, Cortes Feliciano, Playa, Campos Federico, 5 de Mayo, Majoca J., Laguinilla, Rocheroll y Comp. A., Juarez, Ritter R. y Comp., Independencia.

Librerías Carreldano (Viuda de) Independencia, **Del Paso y Troncoso Joaquin.,** Zamora Rodriguez Rafael, Idem—Médicos, Cabrera Manuel Independencia. Del Rio Narciso, Playa. **Gómez Rafael,** 5 de Mayo. Hegewesch E., Pastora. Herns Miguel, Playa. Hermman A., Portal de Flores. Iturralde Anastasio, Independencia. Sanfeliu José, Nava. Molina Z. R., Independencia. Palazuelos Enrique, Independencia. Ruiz Daniel, Independencia. Roldán N. Salinas. Vedo Ignacio, Independencia. Velasco Alfredo, Vicario.

Modistas: Almendro Nicolasa, Cortés. Amador Concepcion 5 de Mayo. Colina Matilde, Merced. Sanchez Eduarda, Independencia.

Muebles. **Izazola J. I.,** Zamora 4. Zárate José de Jesus Independencia.

Notarios. Alcolea Leandro, Portal de Flores. Bello José M., Benito Juarez. Castellanos Aurelio, Playa. **Caraza Miguel,** M. Lerdo. Rios de Sosa Gabriel, Zaragoza. Valdés Miguel, B. Juarez.

Organos (depósito de). **Ituarte F. J.,** Zamora 2.

Panaderías. **Bueno Cipriano,** Independencia y cinco de Mayo. Estaglini Vicente, Salinas. Campos J. D., Salinas. Fernandez Bruno, Zamora. Martinez Francisco, Salinas. Noriega José, Cortés. Santoveña Juan, 5 de Mayo.

Parteras. Flores Antonia, Independencia. Oliva Bárbara, Condesa. Soler Desiderio, Portal de Flores.

Pescado frito y fresco—**Cuesta Eneterio,** Playa. Tocalanza viuda, Zamora.

Pianos (depósito de) **Ituarte F.,** Zamora 2. **Izazola J. I.** Plaza de Armas.

Relojerías.—Huguenin Cár-

los, Independencia. Werli Constantino, Portal de Flores.

Repertorios de música. **Dalhaus Emilio,** Independencia. **Del Paso y Troncoso Joaquín,** Zamora. Viuda de Carredano, Independencia.

Restaurants. Bauchetti Felice, Independencia. Gonzalez y Pons, Portal de Flores. Pasqual Julio, Portal de Diligencias. Perier Noel, Plaza del Muelle. **Igaldé y Bartra,** Plaza del Muelle y Lerdo.

Sastrerías.—**Curbelo y C.ª** Salinas y San Vicente. Fuentes J. 5 de Mayo. Herrera Inocencio Salinas. Luhman J., Independencia. Maldonado Francisco, Zamora. Mier Juan, Portal de Flores. Pérez Rafael, Independencia.

Sombrererías.—**Avila José de Jesus,** Vicario. Barros y Murillo, Independencia. Valdés M. y compañía. Independencia. Warnholtz y comp., Portal de Flores.

Telégrafo del Comercio, calle de Zamora. Jefe de la oficina, Francisco Ortiz, Zamora 9.

Tiendas de abarrotes. Abascal Jorge, Zaragoza. Allestaran y comp., 5 de Mayo. Alonso Marcelo, Independencia. Alonso Estéban, Independencia. Capallera Jaime, Salinas. Campillo Luis F., calle del Cristo. Campos Juan N., Independencia. Cuesta Emeterio, Playa. Concha y comp., Independencia. Cantero Antonio, 5 de Mayo. Casso José, Condesa. Elizeche, sucs., Salinas. Franchi Cesar, Libertad. Font Manuel, calle de Vicario. García y Compañía Martin, Plaza Mercado. **Guilharon y comp.,** plaza Mercado. Huergo Antonio, calle de la Merced. Inguanzo y comp., 5 de Mayo. Jimenez Rafael, Independencia. Lavin y Cabranes, Zaragoza. Liñero y García, 5 de Mayo. Martinez y Gonzalez, plaza Mercado. Martinez Macho y comp., plaza Mercado. Maza Jacinto S. de la, 5 de Mayo. Mazon Pedro, Zaragoza. Mendez Bonifacio 5 de Mayo. Miranda José, calle de Zaragoza. Niño Victor, Pastora. Palacios Victor Pastora. Pelaez y comp., Independencia. Ramos Eusebio, plaza Mercado. Roji Vicente, plaza del Muelle. Ruiz Cayetano, Independencia. Sanciprian y Herrera Rosendo, Independencia. Sierra Pedro, Mina. Sierra R. y hno., Salina. Suarez José, Libertad. Sánchez José, Independencia. Sordo y comp., Independencia. Tocalanza, (viuda de) Zaragoza. Tarrago hnos., 5 de Mayo.

Zapaterías. Carbonell N., Independencia. Cuervo y comp., Independencia. Diez Luis Salvador, Independencia. Diaz Mantecon Pedro, 5 de Mayo. Estrada Matías, portal Flores. Jimenez Arcadio, plaza Mercado.

YUCATAN.

Se erigio en Estado en 1824—Extension, 29,187 kilómetros cuadrados—Poblacion, 314,842 habitantes.

Directorio político del Estado, y su capital Mérida.

PODER LEGISLATIVO.

Diputados propietarios—Jose Peon Contreras, Manuel Heredia Argüelles, Marcial Echánove, A. Cisneros, Pedro Bustfil, Serapio Baqueiro, Clotilde Baqueiro, Enriquez Acereto, Eduardo Bermudez, Roberto Casillas, Rivas José, Dolores Patron, Joaquin Castillo Peraza

PODER EJECUTIVO.

Gobernador Constitucional, Eusebio Rosado—Oficial Mayor de la Secretaría, R. Arzamendi—Redactor del «Periódico Oficial,» Alfonso E. López—Tesorero general del Estado, Francisco Gil—Contador, Juan Solís Cepeda.

PODER JUDICIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR.—Presidente, Pablo Castellanos—Magistrados; José J. Castro, Liborio Urigoyen, Pablo García

EMPLEADOS FEDERALES.

Gefe de Hacienda, Joaquin Tellez Giron—Juez de Distrito, José D. Rivero Figueroa—Secretario, José Anacleto Castillo—Gefe de las armas Federales, coronel Tomás Salazar

Directorio Mercantil de Mérida.

Abogados—Pastor Esquivel, Olegario Molina, Higinio Castellanos, Juan Molina Solís, Julian Carrillo, Manuel Meneses, Sebastian Rubio, Fabian Carrillo, Juan Antonio Esquivel, Perfecto Solís, J. D. Rivera y Figueroa, Ricardo Rio, Lorenzo Ancona, Manuel S. Villamar.

Comerciantes: Pedro Peon Contreras, Pedro Pont, V. Cervera y C.ª, Alvarez Sorri y C.ª, Nicanor Ancona, Alfonso Dominguez y C.ª, M. Ceballos M. y C.ª, A. Morales, Viuda Ortiz y C.ª, Rendon Llanes y C.ª, J. Morales Espinosa, J. Patron Espada, L. Ceballos, Pedro Leal Gamboa, P. Cervera, Pablo Gonzalez, Lorenzo Peon, Viuda Toledo y C.ª, Ibarra y C.ª, C. M. Cerdeña, Márcos Novelo, Crescencio Novelo, Vallado y Escalante, E. Castillo, Peirce y Jappan, R. Gutierrez, E. Escalante é Hijo, Valerio Muñoz, M. Zapata Hermano, Millet, Hubbe y C.ª, M. Donde, J. C. Davin, J. Lizañaga, y C.ª Hoffman y Dominguez—Agente del Anuario, **Luis Bras.** José Z. Castillo.—*Sin ocupacion:* Pedro Cámara, R. Ayuso Escobedo—*Almacenes,* C. Nicolin y C.ª—Ferretería, C. Gutierrez y C.ª—Tiendas de Abarrotes, L. Mendicutti y C.ª.

Directorios de poblaciones del Estado.

Espita.—Médicos, C. Severiano Gongora, con botiquin particular—Principales comerciantes, Quirino Nicanor é Isidro Peniche y C.ª—Cura párroco, Felipe Santiago López, pertenece al obispado de Yucatan y Campeche

Muna de Maldonado.—distrito de Ticul—Principales comerciantes, Miguel Fajardo C., Bustillos y C.ª, José María Castillo, Melquiades Cázares—Cura párroco, Antonio M. Franco.

Progreso.—Puerto comunicado con la capital del Estado por dos ferrocarriles—Fabrica de puros y cigarros «La Mulata,» de Joaquin Lanz—Molinos de maiz, sus propietarios Nicolás Milan y Victoria Conde—Jefe Político, C. Antonio Cisneros Cámara.—Jueces de Paz, 1°, Joaquin Morales, 2° Agapito Echanove—Escribanos, Miguel Acevedo, Modesto Gamboa—Abogados,—Santiago Pachon, Antonio Cisneros Cámara, Eligio A. Rosado—Médico, Eugenio Milan—Comerciantes, Rendon Llanes y C.ª, A. Morales sucesor, Acevedo y Sandoval, C. Tenorio y C.ª, Ceballos M., José C. Novelo, Antonio Alon-

so, Rivas Hermanos y C.ª. Alejandro Barrera, José Nicoli y Renato Sosa—Cura párroco, José Dolores Cetina.

Aduana marítima, Administrador, Miguel Z. Cházaro.—Contador, Federico Cejudo—Vistas, Miguel S. Arcos y Sebastian García

Isla de Mugeres.—Distrito de Progreso.—Molinos, uno de maíz y dos de caña—Propietarios; Miguel Domínguez y Ramon Ancona.

ZACATECAS

Se erigió en Estado en Octubre de 1823.—Fué promulgada su Constitucion en 1825.

Pasa el ferrocarril central á Paso del Norte por los suburbios de la ciudad.

Estension 6,270 leguas cuadradas.

Poblacion 38,033 habitantes.

Producciones.—Plata nativa, sulfúrea, rosicler oscuro, galena, estaño, sal, salitre, cinabrio, fierro, plomo, cobre, maíz, trigo, chile, frijol, piloncillo, harina, caña dulce, papas y todas las frutas de la zona templada.

Directorio político del Estado y de su capital, Zacatecas

PODER LEGISLATIVO.

Diputados.

Fernando Calderon, Santiago F. Kimball, Francisco Amozurrutia, Refugio Estrada, Lucio Dorantes, Jesus Canales, Marcelino M. Murfia, Miguel Carreon, Mauricio Yañez, Manuel S. Caballero, Nazario Lomas, Juan N. Acuña.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador, General Jesus Aréchiga, termina el 16 de Setiembre de 1884; sueldo anual $4,000—Secretario, Lic. Ramon Romero, Plaza principal, sueldo anual, $2,400.—Secretario particular, Sr. Refugio Peña, S. Francisco

PODER JUDICIAL

Supremo Tribunal de Justicia

Presidente, Lic. Francisco Escobedo, Plaza de S. Agustin—Magistrados, Lics. Luciano Cuevas, calle de los Gallos, J. Francisco Roman, Plaza de Villareal, Agustin López de Nava, Plaza de San Agustin, Ramon del Hoyo, calle de Tres Cruces.—Fiscal, Lic. Antonio Gaitan, calle de Arriba.—Secretario, Juan Ruiseco, calle de Tres Cruces.

EMPLEADOS FEDERALES.

Administracion general del Timbre.—Administrador, Luis G. Bracho, frente á Catedral.

Jefatura de Hacienda, calle de la Caja. Jefe, Luis G. Verastegui, Alameda. Contador Genaro Codina, calle Gorrero.

Juzgado de Distrito, calle de la Caja. Juez propietario, Lic. Bernardo R. Sandoval, Plaza principal. Promotor Fiscal Lic. Jesus Soto, calle de Arriba. Secretario, Lic. Manuel Cordero, Plaza 5 de Mayo.

Telégrafo, Calle de Arriba. Jefe de la oficina, Manuel J. Luna—1er. Estacionario, Agustin Olaeta, calle de Abajo. 47.

DIRECTORIO DE OFICINAS.

Administracion de Rentas.

Administrador, Leon Mendchaca, calle de Arriba.—Oficial 1° Antonio Enciso Ulloa.

Secretaría del Ayuntamiento—Oficial mayor, Cecilio Antonio Villegas—Oficial 2° Enrique Carrillo.

Juzgados de Paz—Juez 1° Lic. Pedro Valle.—2° Lic. Miguel Roman.—3° Lic. Ignacio Castro. 4° Lic. Amado Antillon.

Tesorería Municipal.—Tesorero, Rafael Merino, calle de Tres Cruces. Contador, Mauricio Godoy.

Tesorería general del Estado Tesorero, Gustavo A. del Hoyo calle de la Caja. Promotor Fiscal de Hacienda, Lic. Saverano Arteaga, Jardin Hidalgo. Contador, Antonio Ortega, calle de los Gallos.

Jefatura política—Jefe político, Márcos Simoni Castelvi, callejon del Hospital. Secretario, Juan B. Rouset, calle de Tres Cruces.

Escuelas Municipales de niñas

Núm. 1, Callejon de Rosales—Profesora, Srita. Ambrosia Zacarías—Núm. 2, Plaza del 5 de Mayo, Profesora, Sra. Lizara A. T. de Bocanegra.—Núm. 3, calle del Barrio Nuevo—Profesora, Srita. Isidora Ledesma Núm. 4, —Plaza de San Juan de Dios, Profesora, Sra. Soledad C. de Vega.—Núm. 5, calle de San José. Profesora, Srita. Manuela Ita

Escuelas de niños

Número 1, calle del Correo. Director: José E. Pedroza, Jardin Morelos. Núm. 2, Exconvento de San Francisco, Profesor Juan P. del Real, calle de la Compañía. Núm. 3, calle del Gorrero, Profesor, Rómulo de la Rosa. Núm. 4, calle del Cobre, Profesor, Jorge Werckle

Escuela de Adultos

Calle del Correo, Profesor, Francisco E. Journne, calle de la Merced Nueva.

Escuela de la Penitenciaría.

Profesor, José de la Rosa Romo, Barrio de Bolsas

Escuela «Independencia,» de la Compañía Lancasteriana

Calle de San José, Director, Tiburcio Ponce

Escuelas católicas de niñas

Calle de Velasco, Directora, Srita. Paula Félix

Escuela parroquial para niños

Calle de la Reforma, Profesor Gabriel Valdés, Alameda

«La Caridad,»

Escuela católica para niños

Calle del Marquesote, Director, Fr. Angel Tiscarreño, calle de Arriba

Escuela Normal de Profesores.

Calle de Lancaster, Profesor, Márcos Simoni Castelvi, callejon del Hospital

Escuela Normal de Señoritas.

Plaza del 5 de Mayo, Directora, Srita. Clementina Pani, calle de Tacuba

Escuela Práctica

Srita. Antonia García

Hospital Civil

Dr. José Torres, Plaza Principal.—Administrador, Doctor Jesus Romero

Instituto Literario

Director, Dr. José Torres, P. Principal.—Vice director, Jesus María Castañeda—Secretario, Rito Soto

Junta Permanente

Presidente, Dr. José Torres—Vocales, Lic. Luciano Cuevas y Luis G. Córdova

Jueces de lo Criminal.

Juez 1° Licenciado Fernando Moreno, calle de Arriba.—Juez 2° Lic. Francisco M. Barron, calle del Gorrero—Juez 3° Lic. Simoni Castelvi, Vecindad del Jardin Juarez

Juzgado de Hacienda y Minería

Juez, Lic. Antonio Santillan, calle del Gorrero.—Secretario, Juan F. Fermiga, calle de los Gallos

Inspector de Instruccion pública.

Francisco Linares, calle del Gorrero

Directorio comercial de la ciudad de Zacatecas.

Abogados.—Acevedo Santiago, calle de Arriba, Antillon Amado, 1 a S. Francisco. Antillon Felix, Jardin Morelos. Armas Jose M., 2 a S. Francisco, Arteaga Cayetano, Compañia. Arteaga Herminio, Jardin Hidalgo, Barragan Saturnino, Merced Nueva, Castelvi Rafael S., Ja din Juarez, Carrillo Eusebio, Compañia. Castro Ignacio, Compañia. Cuevas Luciano, Gallos. Diaz Soto Conrado, Hotel Zacatecano. Enciso Ulloa José, calle de Arriba. Escobedo Francisco, Plaza de S. Agustin, Echeverria José M., Gutierrez Jesus, Candesa. Hoyo Ramon del, Tres Cruces. Hernandez J. Merced, Tres Cruces. Horos Vicente, Tres Cruces. Ibarra Zenon, calle de Arriba. López de Nava Agustin, Plaza de San Agustin. Lopez Macedonio, Jardin Juarez. Lopez Velarde, Merced Vieja. Llano Arcadio, Merced nueva. Macias Manuel 1 a S. Francisco. Medina Urbano, Gorrero. Medina B. Francisco, Gorrero. Moreno Fernando, calle de Arriba. Nieto Rafael, callejon del Santero. Pankurst Eduardo G., Quebradilla. Piedras Rafael de las, Tres Cruces. Quibrera Benigno de J. Tres Cruces. Rojas Francisco, calle de Abajo. Rojas Isidro, id. Romero Ramon, Plaza principal. Rosales Othon, Vecina. Ruiseco Juan, Tres Cruces. Ruiz y Sandoval Everardo, Plaza principal. Sanchez Mariano, Plaza de la Loza. Santillan Antonio, Merced Nueva. Soto Jesus, Plaza de la Loza. Soto Manuel, calle de Arriba. Torres Juan, Tacuba. Torres Julian, Compañia. Torres Ricardo, Jardin Hidalgo. Torres Varela Francisco, id. Valle Pedro, Aurora. Vasquez del Mercado Francisco, 2 a de S. Francisco. Viramontes Luis, Condesa.

Agencia de maquinaria agrícola. Stork Cárlos, Plaza Principal

Agencias de Máquinas de coser. Dávalos Agustin, Merced Nueva. Ernoulf Julio y C ª, Caja. Krieglestein Enrique Sucesores, Plaza Principal. **Meade Ricardo,** Tacuba. Petit Juan, Callejon de Rosales. Rodriguez hermanos, Caja. **Romero Jesus,** Portal de Rosales. Sanchez Rodriguez Manuel, Catedral

Agentes de publicaciones. Godoy hermanos, calle de la Caja. Ortiz Gallardo Ignacio, Oficina del Correo. Rodriguez Manuel, frente á Catedral. Ulloa José Antonio, calle de Arriba

Almacenes de abarrotes. Alberdi y Camacho, Tacuba. Arena Pio y C ª, Tacuba. **Ibargüengoitia Julian,** Tacuba. Lorenzent Oscar, Caja. **Ortiz Ramon C.** Tacuba. Soto Benigno, calle de Arriba

Bancos Comerciales. Agente del «Nacional,» Arena Pio, Tacuba. Idem, «Mercantil» **Ibargüengoytia Julian,** Tacuba

Billares. Gregoire C., Zapateros. Pérez Domingo, callejon de San Agustin

Boliches. Garcia Gilberto, Alameda

Boticas. Alvarez Agustin, Tacuba. Alvarez Agustin, Catedral. Gonzalez Luis, Merced Nueva. **Moreno Basilio,** Portal de dosales. Ponce Pedro Jardin Hidalgo. Scholtz Adolfo, Tacuba. Valle Guillermo, Plaza de Zamora. Villaseñor Lorenzo, Merced Nueva

Cajones de ropa.—Aubert G. y C ª, Caja. **Darthayet P. y C. ª** Zapateros. Escobedo Anacleto, Portal de Rosales. Escobedo Daniel, Idem. Estéfon hermanos, Portal Rosales, Olavarria y Pildain, Tacuba. Olivier Juan y C ª Sucesores, Tacuba. Pelit Jean, Tacuba. Romero y C ª Portal de Rosales. Tellery S. y C ª, Portal de Rosales. **Vazquez Jesus C.** Tacuba. **Viadero Manuel y C ª,** Plaza Principal

Camas de bronce y de fierro. **Viadero Manuel y C ª.** Tacuba y Plaza Principal

Camiserías. Gastinel Agustin, calle de la Caja. Ordáz Refugio, Jardin Juarez

Cantinas. Garnier hermanos, calle de los Zapateros. Terán hermanos; idem. Lafon Fernando, calle de la Caja

Casa de Moneda Director, Ignacio Hierro, en el establecimiento; Administrador, Mauricio Crizar, calle de Tres Cruces. Ensayador, Manuel I. Aguilar, hacienda de Herrera. Grabador, J. M. Flie, Alameda

Casino del Comercio, calle de la Merced Nueva. Administrador, Borbolla Fernando

Cererías. Sras. Bustamante, calle de Tacuba. Tenorio Leonides, Plaza Principal

Cervecerías. Castellanos Antonio, calle de la Merced Nueva. Wittman Jacobo, idem, idem.

Colegios para niñas. Félix Paula, Alameda. Mercado Francisco, Correo. Morales Juana, Compañia. **Navarrete Carolina,** Puente Nuevo.

Colegios para niños. Journe E. Francisco, Merced Nueva. Luévano Antonio, calle de Arriba. Portillo Celso, G. Compañia

Comisionistas. Alberdi y Camacho, Tacuba. Arena Pio y C ª, idem. Gómez Gonzalez, Plaza Principal. Ibargüengoytia Julian Tacuba. **Kimball y C ª.** Plaza Principal. Lorenzent Oscar, La Caja. **Ortiz Ramon, C.** Tacuba. Soto Benigno, calle de Arriba

Corredores titulados. Barcena Real Mariano, Plaza de S. Juan de Dios. Diaz de Leon Cruz, Gorrero. Diaz Manuel C. Correo Dominguez José María, calle de Arriba. Lomeli Ismael, Gorrero. Martinez Tomas, calle de Arriba. Solórzano José E. Tacuba. Tellez José, Tacuba. Tellez Escalante José, calle de Arriba. Valle Cárlos Caja. Velasco Juan, P. Principal

Dentistas.—Alfaro Manuel, calle de Arriba. Carbó L., calle Tres Cruces. Erwin N. T., Jardin Hidalgo

Depósito de cigarros. Alberdi y Camacho, Tacuba. Ferrán viuda de Hatchandy, calle de la Caja. Garnier hermanos, Zapateros. Gómez Gonzalez, plaza Principal, Lafon Fernando, La Caja. **Ibargüengoytia J.,** Zapateros. **Meade Ricardo,** Tacuba. **Ortiz Ramon,** Tacuba

Droguerías, Moreno Basilio,

La Caja. Schöltz Adolfo, Tacuba.

Dulcerías.—Ferrán hermanos calle de los Zapateros. Garnier hermanos, calle de los Zapateras. Montes de Oca, plaza Principal.

Encuadernadores. Carral Pablo, Jardín. Castillo Eugenio, calle de Arriba, Moreno Severo, callejon del Lazo. Zubillaga J. Luis, Gorrero.

Ensayadores.—Aguila I. Manuel, Hacienda de Herrera. Bonilla José A., Correo. Ivasson Teófilo, plaza de San Juan de Dios. Espejo Pedro, plaza de San Juan de Dios. García de la Cadena Reginaldo, primera de San Francisco. Lançon Juan, en Guadalupe. Miner Manuel, Moneda. Paniagua Isidoro, plaza San José. Ramírez Juan, hacienda de la Pinta. Sánchez de Santa Ana, Antonio, Correo.

Expendios de harina. Alberdi y comp., Tacuba. Aranda I. Perfecto, calle de Arriba. Corvera é hijos, plaza 5 de Mayo. Fernández Juan, segunda de San Francisco, Isasi Inocencio, Merced Nueva. Soto Benigno, calle de Arriba. **Iburgüengoytia Julian,** Zapateros

Fábricas de pólvora. Gallinar Camilo, y Gallinar Higinio, barrio de Bracho.

Ferreterías. Frieben y com., calle de Tacuba. Krieglestein y comp., plaza Principal Storck Cárlos, plaza Principal. Schöeder, calle de Tacuba.

Filarmónicas. Gonzalez Guadalupe, La Caja. Murguía Rita La Compañía. Pani Clementina, Tacuba.

Filarmónicos. Carbó Leandro calle de Arriba. Maldonado J. M., Juan Alonso. Morales Francisco, Correo. Villalpando Fernando, Gorrero

Fotografías. —**Barraza Agustin,** calle de Tacuba.—Orozco Manuel, Plaza principal Velasco Manuel, calle Tacuba

Guanterías. Gastinel Agustin, la Caja

Haciendas de beneficio en movimiento.—«Los Angeles,» Anacleto Noriega. «Alamo Juan,» Domingo Sescosse. «Bernardez,» Ramon C. Ortiz. «San Bernabé,» Federico Palmer. «Begoña,» Guadalupe Arias. «Cinco señores,» Jayme Wood. «El Cármen,» José Arvalo. «La Florida,» José Maria Fuentes. «La Granja,» Negociacion de la Plata. «San Juan,» Teófilo Ivasson. «San José,» Ponce hnos. «La Malinche,» Sotero Escobedo. «La Mercedes,» Arana Pio. «La Fragmenta,» Rafael Villalpando. «El Refugio,» A. Nuñez, «Sacedas» Vicente Irizar (apoderado)

Herrerías.—Barrientos Cayetano, calle de San José. Ibarra Gregorio, calle Gorrero. Ortiz Juan, Plaza de Zamora. Valdez Ramon, Jardín Morelos. Venegas José, calle de Juan Alonzo

Hoteles—«De Diligencias» calle de Arriba. *Del «Comercio»* **Martinez Comendador,** calle de la Aduana. *«Zacatecano»* **Ortega G. Luaro,** Plaza de S. Agustin. «Nacional,» Plaza de Gregoire, calle de la Caja

Imprentas.—Espinosa Nazario, calle del Correo, Espinosa Mariano R., Merced Nueva. Lorck Tomas, calle de Arriba. **Marissal** Mariano, en la Penitenciaria. Palgosa Norberto, calle de los Zapateros. Pelegrana Francisco, calle de la Compañía

Ingenieros de minas. Bonilla José A., calle del Correo. Carrillo Hermenegildo, Negociacion de la Asturiana, Córdova Luis G., Compañía. Correa Luis, ga de S. Francisco. Espejo Pedro, San Juan de Dios. Floreci Lorenzo, «La Filarmónica.» Hierro Ignacio, Casa de Moneda. Lorenzana Rivero Joaquin, Hotel del Comercio. Noriega José, Correo. Preciado Agustin S. José. Pozo Luis, Hotel Zacatecano. Rico Miguel A., Tres Cruces. Wüist Enrique, Negociacion del Bote. Zárate Francisco de P., Gallos

Joyerías.—Brüchner Guillermo, Tacuba. Lebre Desiderio, la Caja. Rodriguez hermanos, la Caja

Juguetería—Borde y Larraz, Tacuba. Perez Rul Vicente, Zapateros

«La Zacatecana,» Compañía de deslinde y colonizacion de terrenos baldíos. *Presidente,* Narciso Cavazos, San José. *Gerente,* Lic. Eduardo G. Pankhurst, Quebradilla. *Tesorero,* Ignacio Montes de Oca, Plaza principal

Librerías—Bouret Cárlos, calle de Tacuba—Cortina Tomás, Jardín Hidalgo—Godoy hnos., la Caja—Rodriguez Manuel, Frente á Catedral

Litografía—Espinosa Nazario, calle del Correo

Médicos—Avilés Guerrero Leon, calle de Arriba—Breña Juan B., Tacuba—Gonzalez G. Luis, Tacuba—Hoyos Jesus, Tres Cruces—Lares Ignacio, Plaza principal—Mora de Castillo Luis, Guerrero—Ponce Victor Félix, Plaza 5 de Mayo—Torres C. Rosaño, de Arriba

Mercerías—Ernoulf y comp., calle de la Caja—**Larráz y Cª,** calle de Tacuba—Rodriguez y hno., calle de la Caja—Skoedrer y comp., calle de Tacuba

Orquestas—Villalpando Fernando, Gorrero

Panaderías. — Amozurrutia Casimiro, Tres Cruces—Acuña Pedro, Merced Nueva.—Cerrillo Francisco, Tres Cruces—Etchart hnos., San Agustin—Isasi Inocencio, Merced Nueva—Zepeda hnos., Jardín Juarez

Partera—Legorreta Teodora, Compañía

Pastelerías mexicanas—Flores Panta'eon, callejon Juarez—Meza Juan, Merced Vieja—Martinez Dolores, Merced Vieja—Trujillos Procopio, callejon Juarez

Peluquerías—Giron Norberto, Jardín Hidalgo—Perez Rul Mariano y hno., Tacuba

Pianos.—Kerber Fernando, Plaza Principal—**Vazquez C. Jesus,** Tacuba

Paragüerías—Gastinel Agustin, la Caja

Platerías—Roman Francisco, S. Pedro.—Salazar Hesiquio, Puente Nuevo—Saucedo Calixto, San Pedro—Saucedo Miguel, Gorrero

Perfumerías—Borde y Larraz, Tacuba—Ernoul Julio, la Caja—Cortes Luis, en id.—Giron Norberto, Jardín Hidalgo—Perez Rul Mariano, Tacuba—Rodriguez hnos., la Caja

Profesores de piano. —Arguimbau Lorenzo, calle de Arriba—Maldonado José M., Juan Alonso

Profesora de idem—Pani Clementina

Reboceríes — **Bessonart y Apesteguy,** Portal de Rosales—Perez Francisco, Zapateros—Zulária Andres, en idem

Relojerías — Brüchner Guillermo, Tacuba—Gonzalez Tomas, callejon del Lazo—Lebre Desiderio, La Caja—Perez Rafael, Merced Nueva

Restaurants.—Buck Cirios, calle de Arriba—Gregoire (Viuda de,) la Caja—Martinez Comendador Antonio, Plaza principal

Ropa hecha—Auber y comp., la Caja—**Darthayett Pedro y comp.**, Zapateros—Gastinel Agustin, la Caja—Rios Deonardo, Tacuba

Sastrerías.—**Bessonaat y Apesteguy**, Portal de Rosales Echegaray sucs., la Caja—Torre de la Guadalupe, Zapateros

Sastrerías—Arenas Miguel, Tres Cruces—Cortes Jesus, en idem—López Jesus, Zapateros—Maronati Luis, Jardin Hidalgo—**Salvino Jacinto**, Tacuba—Rios Leonardo, Tacuba—Trujillo T., plaza del 5 de Mayo

Sombrererías.—**Huttich y comp. Carlos**, Tacuba—Lackmann y C^a sucs., Tacuba—Zolly hnos., Plaza Principal

Sombrererías de palma—Durán hnos., Fuente Nuevo—López Pioquinto, en idem

Tabaquerías—Aguilar Eduardo, Merced Nueva—Idem, 1^a San Francisco—Motfin Chavez Marcelino, Plaza Principal

Talabarterías.—Martinez J. Pablo, calle de Arriba—Rodriguez Antonio, Merced Vieja

Tapicerías—Barron Trinidad, Plaza San Agustin—Camacho Manuel, Tres Cruces—Calco Francisco, Plaza S. Agustin—Ponce Asencion, Crucero del Lazo.

Telefono.—Compañia telefónica de Delano y Haines.—Centro telefónico, Hotel zacatecano.—Administrador, Ricardo Gomez Ramos, en la oficina. El precio de suscricion es de 4 pesos mensuales y está comunicado dia y noche.

Telégrafo de Jalisco, calle de los Zapateros.—Jefe, Jesus M. Romo Gallardo, en la oficina

Tiendas de abarrotes.—Alcocal y Comp., Merced nueva—Codina Roman, Tres Cruces—Escobedo Cayetano, Merced Nueva—Eltas Benigno, Reforma—**Gomez Gonzalez y hns.** Plaza principal. Gonzalez Carlos, Gorrero. Lobo y Hera, Gorrero, **Macias Luis.** Merced Nueva. Martinez Moises, Plaza principal. Quiróz Jesus, Merced Nueva. Segura Gabriel, Tacuba.

Vacuna, calle de S. Agustin.—Director, Dr. Tomás Ibarra, calle de Arriba.

Zapaterías.—Alvarez Bernardo, Plaza pral, Busson Jesus, Zapateros, Mercado David, calle de Arriba. Vazquez Esteban, Plaza del 5 de Mayo

Directorios políticos
Y COMERCIALES
DE POBLACIONES DEL ESTADO

Concepcion del Oro

Dista de la capital del Estado 85 leguas—está á 35 leguas del camino de fierro del Central Mexicano—Poblacion, 7,000 habitantes—Principales comerciantes Guillermo Acuña y Manuel Aguilar

Mesquital del Oro.—Distrito de Juchipila—Dista de la capital del Estado 80 leguas—Está á 50 leguas del Ferrocarril Central—Poblacion 2,820 habitantes en todo el Municipio—Minas en explotacion «La Gran Grande,» «Los Lagos» y «Castillas»—Una hacienda de beneficio de metales oro y plata, sistema americano de amalgamacion—Sus propietarios La Compañia Restauradora Zacatecana—Presidente municipal, Francisco Orozco—Juez 1° de paz, Jesus M. Castro—Principales comerciantes Francisco Orozco y Luciano Guzman, d-Pro Rodriguez—Cura párroco, Pbro. Lino C. Martinez, pertenece al obispado de Guadalajara

Nieves.—Dista de la capital del Estado 43 leguas—Está á 20 leguas del Ferrocarril Central—Poblacion 12,029 habitantes—Jefe político Lorenzo Gallardo—Juez de letras, Lic. Catarino Olvera—Escribano, Lic. Vicente G. Perez—Principales comerciantes Juan Torres, Juan P. Garcia, P dro y Vicente del Real—Cura párroco Luis Saenz pertenece al obispado de Durango

San Juan del Mezquital.—Distrito de Nieves—Dista de la capital del Estado 54 leguas—Poblacion, 5,206 habitantes—Escuelas de niños una, profesor Jesus Ruiz, y una de niñas, profesora Srita. Nemesia Ruelas—Haciendas paradas de la propiedad de Joaquin Aguirre—Presidente municipal Cipriano Perez—Médico Antonio C. Avila—Principales comerciantes Cipriano Perez, Gil Rendon, Tiso Canales, **Baltasar Chavez** y Agapito Tabares—Cura párroco Fr. Manuel Salaises, pertenece al obispado de Durango y hay un Teniente, Fr. Dolores Aguirre

San Miguel Mezquital.—Distrito de Nieves—Poblacion, 5,200 habitantes—Jefe político, Anselmo Leyva—Juez 1° de Paz, Eufemio Noriega y 2° Benito Sanchez—Médico, Jesus Olloqui—Principales comerciantes, Jesus Fernandez de Castro, Campa hnos., Emigdio Campa, Carlos Estrada, Guadalupe Alva, Anselmo Leyva, Jesus Aguilera y Miranda—Cura párroco, Juan B. Univeros

San Pedro de Ocampo—Poblacion 1,577 habitantes—Principales comerciantes, Agustin Silva y Damian Salas

Valparaiso—Partido de Fresnillo—Poblacion, 25,000 habitantes en toda la municipalidad—Molinos de trigo, tres motor el agua—Sus propietarios son: Juan J. Gonzalez, Antonio Llaguno y Antonio G. Ramirez—Presidente municipal, Maximino Alfaro—Juez de letras, Lic. Matias Mendoza—Médico, Juan C. Leal—Principales comerciantes, Rogaciano Felguerez, Antonio Campuzano y Benigno Soto—Cura párroco, José Refugio Gasca.

Villa de Guadalupe.—Poblacion situada á seis kilometros de Zacatecas

Ayuntamiento.—Presidente, Jesus R. Villegas—Regidores, Anacleto Noriega, Jesus Sagredo, Jesus Reza, Angel F. de Ibarbe, Cesareo Escobedo.—Sindico, Felipe López—Secretario, Abraham Arellano

Jueces de Paz propietarios.—Eugenio Perez, Isidro Bermúdez

Comerciantes.—Abarrotes.—Chavez Marcelino M., Ibarbe Angel F., López Felipe, Ortega Eusebio, Perez Juan

Boticas—Alva Pedro, Plaza del Refugio—Alvarez Emeterio 3^a del Tránsito

Ropa—Estornel Juan B., 2^a Tránsito—Olivier Juan, Plaza del Refugio.

Villa Ortega de Riogrande.—Partido de Nieves—Poblacion, 10,836 habitantes—Haciendas, Tetillas, El Fuerte, San Felipe, Pastelero y Guadalupe—Minas en explotacion, las del cerro de Santiago, compañia americana—Cinco Molinos—Sus propietarios son Joaquin Aguirre, Camilo Moreno, M. Manzo y Antonino Ugarte y C^a—Presidente municipal, Lic. Adrian

Aguado—Jueces de Paz, Juan Ceballos y Teodoro Miranda—Abogado, Adrian Aguado—Medico, Epitacio García—Principales comerciantes, Aguado hnos., A. Uzarte, J. Canales, R. Hernandez, T. García, J. Flores, L. Serrano, Celso Delgado, P. Canales y A. Sapata—Cura párroco, Luis Medina.

[Distrito Militar de Tepic [Estado de Jalisco]

Directorio político—Jefe político, Gral. Leopoldo Romano; Secretario, Lic. Antonio Zaragoza—Jueces: de 1ª Instancia, Alfredo Narvaez; 2ª idem, Teodoro Rojas—Agente del Ministerio Público, Juan N. Gallardo—Administrador de Rentas, Francisco Rivas Gómez—Administrador del timbre, Ramon Prieto.

Directorio Mercantil—Abogados: Andrade Tomás, Arroniz Francisco, Caravantes Agustin, Gallardo Juan N, Martinez Larrauri Manuel, Méza José A., Muñoz Ruiz Nicolás, Narvaez Alfredo, Rojas Teodoro, Zaragoza Antonio—Almacenistas: Hernandez Trinidad—Banqueros: Aguirre A. y C.ª **Barron Forbes y C.ª** Delius Gustavo—Cajones de Ropa, Gonzalez Fermin, Mardueño José María, Muñoz Ruiz y C.ª Pacheco Manuel, Patron Cárlos Sierra Manuel, Stegemann Ernesto—Comisionistas: Somellera Rivas y C.ª Zuazo José Antonio—Droguerías, Gómez Virgen Francisco, Gonzalez Gerónimo G. Susarrey Antonio—Hoteles, «Bola de Oro, Alejandro Santa María, «Continental» Honorat C.,—Importadores, Aguirre J. A. y C.ª Barron Forbes y C.ª Kunhardt Jorge G. Menechace, Jorge R.—Médicos, Caravantes Antonio, Fenelon Cárlos, García Maza Jesus, Rodriguez Nemesio, Viruete Ventura—Mercerías, Gebers Cárlos, Nolte Federico, Pérez Gómez Hnos., Roht H. C.—Tiendas mixtas, Anguiano hnos., A. Uzarte, J. Canales, R. Hernandez, T. García, J. Flores, L. Serrano, Celso Delgado, P. Canales y A. Sapata—Cura párroco, Luis Medina.

[Distrito Militar de Tepic [Estado de Jalisco]

Directorio político—Jefe político, Gral. Leopoldo Romano; Secretario, Lic. Antonio Zaragoza—Jueces: de 1ª Instancia, Alfredo Narvaez; 2ª idem, Teodoro Rojas—Agente del Ministerio Público, Juan N. Gallardo—Administrador de Rentas, Francisco Rivas Gómez—Administrador del timbre, Ramon Prieto.

Directorio Mercantil—Abogados: Andrade Tomás, Arroniz Francisco, Caravantes Agustin, Gallardo Juan N, Martinez Larrauri Manuel, Méza José A., Muñoz Ruiz Nicolás, Narvaez Alfredo, Rojas Teodoro, Zaragoza Antonio—Almacenistas: Hernandez Trinidad—Banqueros: Aguirre A. y C.ª **Barron Forbes y C.ª** Delius Gustavo—Cajones de Ropa, Gonzalez Fermin, Mardueño José María, Muñoz Ruiz y C.ª Pacheco Manuel, Patron Cárlos Sierra Manuel, Stegemann Ernesto—Comisionistas: Somellera Rivas y C.ª Zuazo José Antonio—Droguerías, Gómez Virgen Francisco, Gonzalez Gerónimo G. Susarrey Antonio—Hoteles, «Bola de Oro, Alejandro Santa María, «Continental» Honorat C.,—Importadores, Aguirre J. A. y C.ª Barron Forbes y C.ª Kunhardt Jorge G. Menechace, Jorge R.—Médicos, Caravantes Antonio, Fenelon Cárlos, García Maza Jesus, Rodriguez Nemesio, Viruete Ventura—Mercerías, Gebers Cárlos, Nolte Federico, Pérez Gómez Hnos., Roht H. C.—Tiendas mixtas, Anguiano Daniel, Anaya Francisco, Andrade Jesus, Castillo Vicente, Corona Cruz José, Flores Maximo, García Placido, Gonzalez Franco Francisco, Leal Sra. (Viuda de), Oceguera Ireneo, Patron Gregorio y C.ª, Perez Gonzalez Nicolás hijo, Ruiz José María, Rubio [illegible]

San Blas—Población 1,500 habitantes—Productos aceite de coco dos, propietarios, Rafael Villaseñor, Ruesga B.—Subdirector político interino, Petronilo Zaragoza—Empleados federales: Administrador de la Aduana, Juan F. Pérez—Contador, Mariano Rivas, oficial 1º Tesorero, Carlos M. Arana, Comerciantes, Delius y Spano, Larrazgoitia Hermanos, A. E. Weler, Despech y Oser, Garrido y Valdés, R. Dickson, M. Carpeña y C.ª J. J. Ruesga y C.ª Gonzalez y Maldonado, Julio J. Roth y C.ª—Cura párroco, Ramon Velez.

Santiago Ixcuintla—Fábricas de manta dos, una de «Santiago» de Cárlos Pérez Gómez y otra del «Rio» de Cárlos Edson, una de acerrar, de David Mc. Millan—Minas en explotacion varias, atendidas por negociantes en pequeño—Director político, Coronel Aguilar—Médico, Andrés Aristarena—Boticas dos, una «Económica» de Luis Castillo y otra de Domingo Gómez Virgen—Principales comerciantes, Carlos Castilla, Agente de Barron, Forbes y C.ª de Tepic.

FIN

GALERIA
DE
MEXICANOS ILUSTRES

En el presente Anuario para 1884 damos á luz las biografías de los Sres. Jesus Fuentes y Muñiz é Ignacio Ramirez.

La reunion de tan distintas personalidades, y la agrupacion de caracteres tan disímbolos pareceria á primera vista inexplicable, si no se tuviera en cuenta que la presente publicacion no tiene color político, y que la seccion biográfica de nuestro Anuario sólo tiende á hacer conocer en el país y en el extranjero á los hombres notables de México.

Y sólo este deseo nos obliga á emprender un trabajo tan árduo como es el de contar los hechos y la vida de hombres públicos que han tenido alguna significacion en nuestra historia contemporánea.

Porque entre nosotros la biografía está justa y perfectamente desacreditada, y el que de buena fé se dedica á este género de labor lucha, como los marinos de Ulises, entre dos escollos.

Hay una biografía que inspirada en la pasion denigra á un hombre público, lo deturpa, y buscando los actos censurables de su vida, registrando sus debilidades, que son propias á la humanidad, ó forjando calumnias, produce un retrato moral odioso y lo lanza á la publicidad,

Aguado—Jueces de Paz, Juan Ceballos y Teodoro Miranda—Abogado, Adrian Aguado—Medico, Epitacio García—Principales comerciantes, Aguado hnos., A. Uzarte, J. Canales, R. Hernandez, T. García, J. Flores, L. Serrano, Celso Delgado, P. Canales y A. Sapata—Cura párroco, Luis Medina.

[Distrito Militar de Tepic [Estado de Jalisco]

Directorio político—Jefe político, Gral. Leopoldo Romano; Secretario, Lic. Antonio Zaragoza—Jueces: de 1ª Instancia, Alfredo Narvaez; 2ª idem, Teodoro Rojas—Agente del Ministerio Público, Juan N. Gallardo—Administrador de Rentas, Francisco Rivas Gómez—Administrador del timbre, Ramon Prieto.

Directorio Mercantil—Abogados: Andrade Tomás, Arroniz Francisco, Caravantes Agustin, Gallardo Juan N, Martinez Larrauri Manuel, Méza José A., Muñoz Ruiz Nicolás, Narvaez Alfredo, Rojas Teodoro, Zaragoza Antonio—Almacenistas: Hernandez Trinidad—Banqueros: Aguirre A. y C.ª **Barron Forbes y C.ª** Delius Gustavo—Cajones de Ropa, Gonzalez Fermin, Mardueño José María, Muñoz Ruiz y C.ª Pacheco Manuel, Patron Cárlos Sierra Manuel, Stegemann Ernesto—Comisionistas: Somellera Rivas y C.ª Zuazo José Antonio—Droguerías, Gómez Virgen Francisco, Gonzalez Gerónimo G. Susarrey Antonio—Hoteles, «Bola de Oro, Alejandro Santa María, «Continental» Honorat C.,—Importadores, Aguirre J. A. y C.ª Barron Forbes y C.ª Kunhardt Jorge G. Menechace, Jorge R.—Médicos, Caravantes Antonio, Fenelon Cárlos, García Maza Jesus, Rodriguez Nemesio, Viruete Ventura—Mercerías, Gebers Cárlos, Nolte Federico, Pérez Gómez Hnos., Roht H. C.—Tiendas mixtas, Anguiano hnos., A. Uzarte, J. Canales, R. Hernandez, T. García, J. Flores, L. Serrano, Celso Delgado, P. Canales y A. Sapata—Cura párroco, Luis Medina.

[Distrito Militar de Tepic [Estado de Jalisco]

Directorio político—Jefe político, Gral. Leopoldo Romano; Secretario, Lic. Antonio Zaragoza—Jueces: de 1ª Instancia, Alfredo Narvaez; 2ª idem, Teodoro Rojas—Agente del Ministerio Público, Juan N. Gallardo—Administrador de Rentas, Francisco Rivas Gómez—Administrador del timbre, Ramon Prieto.

Directorio Mercantil—Abogados: Andrade Tomás, Arroniz Francisco, Caravantes Agustin, Gallardo Juan N, Martinez Larrauri Manuel, Méza José A., Muñoz Ruiz Nicolás, Narvaez Alfredo, Rojas Teodoro, Zaragoza Antonio—Almacenistas: Hernandez Trinidad—Banqueros: Aguirre A. y C.ª **Barron Forbes y C.ª** Delius Gustavo—Cajones de Ropa, Gonzalez Fermin, Mardueño José María, Muñoz Ruiz y C.ª Pacheco Manuel, Patron Cárlos Sierra Manuel, Stegemann Ernesto—Comisionistas: Somellera Rivas y C.ª Zuazo José Antonio—Droguerías, Gómez Virgen Francisco, Gonzalez Gerónimo G. Susarrey Antonio—Hoteles, «Bola de Oro, Alejandro Santa María, «Continental» Honorat C.,—Importadores, Aguirre J. A. y C.ª Barron Forbes y C.ª Kunhardt Jorge G. Menechace, Jorge R.—Médicos, Caravantes Antonio, Fenelon Cárlos, García Maza Jesus, Rodriguez Nemesio, Viruete Ventura—Mercerías, Gebers Cárlos, Nolte Federico, Pérez Gómez Hnos., Roht H. C.—Tiendas mixtas, Anguiano Daniel, Anaya Francisco, Andrade Jesus, Castillo Vicente, Corona Cruz José, Flores Maximo, García Placido, Gonzalez Franco Francisco, Leal Sra. (Viuda de), Oceguera Ireneo, Patron Gregorio y C.ª, Perez Gonzalez Nicolás hijo, Ruiz José María, Rubio [illegible]

San Blas—Población 1,500 habitantes—Productos aceite de coco dos, propietarios, Rafael Villaseñor, Ruesga B.—Subdirector político interino, Petronilo Zaragoza—Empleados federales: Administrador de la Aduana, Juan F. Pérez—Contador, Mariano Rivas, oficial 1º Tesorero, Carlos M. Arana, Comerciantes, Delius y Spano, Larrazgoitia Hermanos, A. E. Weler, Despech y Oser, Garrido y Valdés, R. Dickson, M. Carpeña y C.ª J. J. Ruesga y C.ª Gonzalez y Maldonado, Julio J. Roth y C.ª—Cura párroco, Ramon Velez.

Santiago Ixcuintla—Fábricas de manta dos, una de «Santiago» de Cárlos Pérez Gómez y otra del «Rio» de Cárlos Edson, una de acerrar, de David Mc. Millan—Minas en explotacion varias, atendidas por negociantes en pequeño—Director político, Coronel Aguilar—Médico, Andrés Aristarena—Boticas dos, una «Económica» de Luis Castillo y otra de Domingo Gómez Virgen—Principales comerciantes, Carlos Castilla, Agente de Barron, Forbes y C.ª de Tepic.

FIN

GALERIA
DE
MEXICANOS ILUSTRES

En el presente Anuario para 1884 damos á luz las biografías de los Sres. Jesus Fuentes y Muñiz é Ignacio Ramirez.

La reunion de tan distintas personalidades, y la agrupacion de caracteres tan disímbolos pareceria á primera vista inexplicable, si no se tuviera en cuenta que la presente publicacion no tiene color político, y que la seccion biográfica de nuestro Anuario sólo tiende á hacer conocer en el país y en el extranjero á los hombres notables de México.

Y sólo este deseo nos obliga á emprender un trabajo tan árduo como es el de contar los hechos y la vida de hombres públicos que han tenido alguna significacion en nuestra historia contemporánea.

Porque entre nosotros la biografía está justa y perfectamente desacreditada, y el que de buena fé se dedica á este género de labor lucha, como los marinos de Ulises, entre dos escollos.

Hay una biografía que inspirada en la pasion denigra á un hombre público, lo deturpa, y buscando los actos censurables de su vida, registrando sus debilidades, que son propias á la humanidad, ó forjando calumnias, produce un retrato moral odioso y lo lanza á la publicidad,

matando no sólo una reputacion, sino haciendo aparecer á México ante las demás naciones como un pueblo vicioso, y cuyas notabilidades sólo merecerian figurar en la estadística de la criminalidad.

Hay otra biografía de formas enteramente opuestas á la anterior: es la biografía venal, escrita para obtener la proteccion del personaje á quien se retrata, ó por gana una cantidad previamente ajustada, y en la cual se comprende el retrato litográfico.

Esta biografía tejida de ampulosas é inmerecidas lisonjas, que lame al héroe de ella, que lo acepilla con los epítetos más onomatopéyicos, no hace más que una caricatura en lugar de una semblanza, porque pretende hacer un Napoleon de cualquier oficial del ejército, un Colbert de un oscuro oficinista y un Mirabeau de un abogado de pueblo.

¿Cómo no encallar en cualquiera de estos dos extremos?

Colocarse en un justo medio, situarse en el campo sereno del exámen, y delinear la vida de un personaje, sin pasion y sin prevencion, es el modo único de lograr escribir una biografía exacta, que pueda servir como elemento componente de la historia contemporánea de México.

Los hombres públicos de un pueblo no deben estimarse más que como los resultados de determinados factores: dadas ciertas condiciones sociales se ven surgir personalidades prominentes, que aunque traigan su fisonomía propia y tengan algun valor intrínseco, no son más que la expresion de su época, y la produccion de las causas que las produjeron.

Los hombres sufren de una manera inconsciente pero irresistible la influencia polimórfica del medio social en que viven: no son los grandes hombres los que hacen los grandes pueblos, sino al contrario, los grandes pueblos son los que producen los grandes hombres.

Esas figuras titáneas que se destacan en las grandes crísis de la humanidad, y que parecen presidir una época y dirigir una evolucion social, acaso no son más que una ilusion histórica, creada por la adulacion y sostenida por la falta de análisis filosófico.

De estos principios fundamentales se deduce el corolario natural de que cuando los factores sociales son pequeños, el producto tiene que ser proporcionado á aquellos.

México, que apénas surca los primeros años de su cuarta evolucion histórica, con una poblacion pequeña y heterogénea, con un suelo vasto, pero mal dotado en sus condiciones topográficas; México, que apénas ha recibido uno que otro destello de las civilizaciones europeas, México es un pueblo pobre que ahora comienza á desarrollar sus elementos propios.

México no puede producir, por tanto, grandes personalidades, y la fuerza moral de sus hombres públicos tiene que ser proporcionada á las fuerzas generadoras de la sociedad.

Bastan estos ligeros considerandos para explicar el sistema que hemos adoptado al trazar estos bocetos biográficos. Colocarémos á nuestros personajes bajo su verdadero cartabon, esquivando toda alabanza exagerada, así como toda censura impregnada de la epidemia de calumnia que se cierne hoy sobre nuestro horizonte político, y serémos en nuestras apreciaciones leales y desapasionados; tal es el programa que vamos á seguir.

Creemos cumplir así con el deber de un escritor que sólo quiere mantener el nombre de México en el lugar que ha conquistado, gracias á esfuerzos heróicos de sus hijos.

HILARION FRIAS Y SOTO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

JESUS FUENTES Y MUÑIZ.

Poco accidentada es la vida del que ha llegado á un puesto público despues de haber recorrido los colegios, y despues de haber desempeñado diversos servicios administrativos: y poco aliciente tiene para el lector la biografía que no se encuentra bordada con el interés novelesco de la relacion de alguna batalla ó de alguna crísis pública.

Y sin embargo, los hombres que han tomado algun participio en la política mexicana durante la revolucion social que se llamó la Reforma, y en la crísis que produjeron la intervencion francesa y el establecimiento del imperio, aun cuando no pertenecieron al ejército, aun cuando ejercian alguna profesion literaria, tuvieron que mezclarse en los trastornos que sacudieron el país, que llevar muchas veces la vida del campamento y que sufrir largas prisiones ó un amargo y dilatado ostracismo.

Cuantas veces salieron de un bufete de abogado un guerrero que venció á los veteranos del ejército, ó un héroe que pagó en el cadalso su amor á la libertad y á la patria.

Los hombres que iniciaron y sostuvieron aquella lucha legendaria han desaparecido ya; pero á su lado se formaron los que debian continuar su obra de regeneracion.

El Sr. Fuentes y Muñiz, desde que entró por primera vez á la vida pública, perteneció á la escuela liberal militante, á la que habia derribado la dictadura militar planteando radicalmente las instituciones democráticas.

Recorrerémos las primeras páginas de su vida, porque es una necesidad del biógrafo, no porque tengan un interés decisivo, ni sean indispensables para hacer el retrato moral del hombre público.

El 18 de Febrero de 1834, nació en Toluca el Sr. Jesus Fuentes y Muñiz, siendo sus padres el Sr. Agustin Fuentes y la Sra. Rafaela Muñiz, la cual murió poco tiempo despues. Entónces se encargó del huérfano una venerable matrona, su tia la Sra. Fuentes de Gonzalez, á cuya familia ingresó como uno de sus miembros, recibiendo en su seno el cariño y las consideraciones que no siempre disfrutan los hijos de adopcion.

Profesamos la creencia, ó la preocupacion, no sabemos cómo llamarla, de que el elemento moral en que crece y se desarrolla un niño influye mucho en el carácter que éste adquiere más tarde, en sus inclinaciones, en sus aptitudes y hasta en sus convicciones políticas y religiosas. Pocos son los hombres que rompen con su pasado y que se rebelan contra las tradiciones de familia, y cuando esto acontece, más tarde vuelven á las creencias y afectos del hogar.

Y hacemos aquí esta observacion, porque Fuentes Muñiz desde sus primeros años se vió rodeado de partidarios de las ideas liberales y de buenos patriotas. Su padre militó en las filas de los que hicieron la independencia de México: estudió la abogacía, pero abandonó el foro para unirse á los que combatian contra la dominacion de España, y llegó á adquirir tan buena posicion en el ejército independiente, que en la accion llamada de las Huertas era el segundo en jefe del Gral. Filisola.

El Sr. Gonzalez Arratia, que fué despues el padre adoptivo del Sr. Fuentes Muñiz, era, lo mismo que todos los varones de tan distinguida familia, uno de los miembros más activos de las lógias yorkinas, que sirvieron de núcleo al partido que más tarde habia de plantear la democracia y de salvar la autonomía de la Nacion.

El Sr. Fuentes Muñiz hizo en su ciudad natal su educacion primaria, y la secundaria en el Instituto de la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

misma, establecimiento al cual más tarde dió tanto impulso el Sr. Sanchez Solis, y el mismo Sr. Fuentes el consagró sus afanes, mejorándolo notablemente cuando se encargó de su direccion.

Sufriendo sin duda la influencia del círculo que lo rodeaba, quiso consagrarse á la abogacía; pero su padre se opuso tenazmente, revelando en esto que conocía profundamente el carácter del jóven tan poco apto para una carrera que entre nosotros, por desgracia, ha degenerado hasta la corrupcion, y en la cual si hay jurisconsultos dignos que comprenden lo levantado de su profesion, tambien hay muchos que han convertido el ejercicio de la ciencia del derecho en el arte de la cábala y el enredo, para salvar intereses bastardos, ó para defraudar los legítimos.

El Sr. Fuentes Muñiz, cuya integridad y rectitud son proverbiales, hubiera sido un abogado sin clientela, y hubiera abandonado pronto un trabajo que pugnaria con su lealtad y su benevolencia de corazon.

Aquí debemos mencionar tambien los nombres de esos maestros que infiltraron en la inteligencia del alumno las primeras nociones de la ciencia: sólo esos nombres bastan para explicar las opiniones liberales tan profundamente arraigadas en el corazon del funcionario cuya vida contamos. Fueron sus maestros en el Instituto los señores Felipe B. Berriozábal, Ramon Alcaraz é Ignacio Ramirez.

Luégo que Fuentes Muñiz concluyó los estudios de matemáticas, su padre adoptivo el Sr. Gonzalez Arratia, que vió la clarísima inteligencia del jóven, su tenacidad en el estudio y su conducta intachable, dispuso enviarlo á los Estados Unidos del Norte á fin de que continuara su carrera.

Rara contradiccion del acaso: el que se habia amamantado con las ideas democráticas, el que recibió las primeras luces del saber en un Instituto que fué en aquella época un foco de ciencia libre y anti católica, él que mas tarde debia ser un liberal sin tacha, en los Estados Unidos ingresó á un colegio de jesuitas.

Los reverendos que dirigian el establecimiento, con

esa infernal sagacidad que adquieren los sacerdotes de Loyola, luego que estudiaron la índole integra y recta á la vez que llena de bondad del alumno mexicano, intentaron apoderarse de él, para convertirlo en un miembro útil de la compañía.

Y colocaron al lado de Fuentes Muñiz, con el carácter de maestro, a uno de los jesuitas más hábiles, que pronto se apoderó del alma del educando. Fuentes Muñiz habia adquirido al lado de sus maestros, sobre todo al lado del respetable Sr. Sanchez Solis, no sólo un amor profundo á la humanidad, sino un ardiente entusiasmo por la enseñanza de la juventud. Estos sentimientos fueron los que explotó el inteligentísimo jesuita, con un éxito tan completo, que el alumno, subyugado por esa fascinacion irresistible que ejerce la Compañía de Jesus sobre los que se colocan en la esfera de su dominio, el alumno escribió á su familia que deseaba no continuar la carrera de ingeniero y hacerse jesuita.

Como un rayo cayó aquella noticia en medio de la familia adoptiva de Fuentes Muñiz, compuesta de liberales, y que comprendió que el jóven estaba perdido, si no se le contenia al borde de aquel abismo. Y quiso la familia combatir al principio aquella repentina vocacion: pero encontrando inquebrantable la resolucion del discípulo, intentó no contrariarla francamente, sino arrancarlo ántes de la atmósfera corruptora que lo narcotizaba.

En tal virtud le expuso su familia que no se oponia á su ingreso á la Compañía; pero que habiéndose establecido ésta de nuevo en México, por un decreto de Santa-Anna el Dictador (1854), era más conveniente que ingresara á un convento de su patria y no del estranjero. Fuentes Muñiz no pudo resistir á ese afectuoso llamamiento, y apesar de la oposicion de los jesuitas que veian que se les escapaba su presa, volvió á la República en 1854, y en los momentos en que el partido liberal comenzaba aquella gloriosa revolucion de Ayutla, de donde nacieron las instituciones políticas que han subsistido apesar de todo género de luchas, hasta nuestros dias. De Toluca se habia lanzado en esos dias Plutarco

Gonzalez, uno de los parientes de Fuentes Muñiz, á la revolucion democrática, siendo uno de los gefes que más cooperaron á derribar la dictadura.

El discípulo de la Compañía de Jesus, al encontrarse en el seno de su familia, sintió que se desvanecia algo en su ánimo el viperino magnetismo de los jesuitas; pero lo que echó enteramente por tierra su vocacion fué el haber vuelto á ver á la jóven que habia sido su amor primero, y que más tarde fué su esposa.

Olvidando sus incidentales inclinaciones monásticas Fuentes Muñiz concluyó su carrera de Ingeniero en 1857, asociándose en el acto á los trabajos de mensuracion que el Gobierno habia mandado hacer en el Valle de México, y trabajó con los Sres. Diaz Covarrubias y Fernandez Leal en la obra de triangulacion que por primera vez se emprendia para fijar la altura y verdadera situacion topográfica de las poblaciones de nuestro suelo.

Durante este tiempo, y habiendo cambiado la situacion de su familia, se consagró al sostén de ésta, con su trabajo personal, hasta que el Sr. Sanchez Solis, que desde que fue su maestro supo estimar su clara inteligencia y la inflexible honradez de su alma, lo llevó á Puebla haciéndolo Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno, y catedrático del colegio del Estado.

Fué su primera iniciacion de su carrera pública; entonces comenzó á tomar participio en los sucesos políticos, ingresando á la vez al periodismo, colaborando en la redaccion de un periódico de ideas muy avanzadas que redactaban los Sres. Ignacio Ramirez, Joaquin Tellez e Ignacio Romero Vargas.

Gobernaba el Estado de Puebla un patricio, un héroe que hoy está enteramente olvidado, el valiente Alatriste. En torno de él se habian agrupado los liberales que no podian tener cabida con el partido moderado que imperaba con Comonfort, ó que sufrian alguna persecucion de éste. Esto explica la tenaz resistencia que opuso Puebla á las numerosas gavillas de reaccionarios que merodeaban en el Estado, y que aun intentaron asaltar la ciudad.

Pero el golpe de Estado que entregó la Capital al ejército del clero, por la traicion del Presidente, hizo sucumbir á Alatriste, quien se vió obligado á abandonar la ciudad, disolviéndose el personal de su administracion.

En Querétaro, donde habia nacido la coalicion de los Estados contra las tendencias dictatoriales del centro, creyó encontrar Fuentes Muñiz al Sr. Juarez, que habia logrado salir de su prision para ir á plantear el gobierno constitucional, cuyo jefe era por la caida de Comonfort.

Pero los reaccionarios, vencedores por todas partes, y contando con los poderosos elementos del clero y de la capital, habian ocupado rápidamente casi todos los Estados de la República, hasta obligar á Juarez á abandonar el interior, y abrigarse en las murallas de la heróica Veracruz.

Fuentes Muñiz se retiró entónces á la vida privada, atendiendo tan sólo á procurarse, con su trabajo, lo necesario para cubrir las necesidades de su familia.

Despues de veintiocho meses de lucha sostenida por el pueblo contra las hordas religiosas, los reaccionarios fueron batidos por todas partes, y Gonzalez Ortega ocupó la capital. Tornó á esta el Sr. Juarez estableciendo en ella el gobierno legítimo y encomendando la cartera de Justicia á Ignacio Ramirez.

Este llamó entónces al Sr. Fuentes Muñiz, nombrándolo Secretario de la Academia de Bellas Artes.

El corto espacio de que podemos disponer en este libro no nos permite detenernos en ese periodo terrible durante el cual el Gobierno nacional tuvo que combatir contra el clero y sus soldados, que no logrando derrocar las instituciones democráticas, entregaron la patria al extranjero.

Invadido el país por los franceses, despues de desbaratada la liga de las tres naciones, aunque alcanzó la República el glorioso triunfo del 5 de Mayo de 1862, tuvo que sucumbir Puebla más tarde, despues de un

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

glorioso sitio, y el gobierno se vió obligado á abandonar la capital sobre la cual marcharon cuarenta mil franceses.

El Sr. Fuentes Muñiz siguió al gobierno legítimo á San Luis Potosí, y de allí fué enviado á los Estados Unidos al lado de nuestro cónsul general el Sr. Juan N. Navarro, que tan importantes servicios prestó á la causa de la patria. Despues fué colocado con el Sr. Matías Romero, cuya tenaz laboriosidad y patriotismo influyeron tanto en levantar la opinion del pueblo y del gobierno de aquella poderosa República en favor de la independencia mexicana.

El que haga la historia de los incesantes y activos trabajos de nuestra diplomacia en el gabinete de la Casa Blanca, completará la crónica legendaria del heroísmo y habilidad con que el partido nacional salvó las instituciones y la independencia.

El Sr. Fuentes Muñiz fué el digno auxiliar de los señores Mariscal, Romero, Navarro, y del Club mexicano organizado en Nueva York para fomentar no sólo el entusiasmo con que la Nacion vecina veía los esfuerzos de México por salvar su autonomía, sino para proporcionar recursos, armas y municiones al gobierno legítimo.

El Sr. Fuentes Muñiz, siempre pobre pero siempre honrado, era no solo el tesorero del club y de la colonia mexicana, sino quien arbitraba y ministraba recursos á los expatriados que carecian de ellos.

Y llegó á disfrutar de una manera tan absoluta la confianza del Sr. Juarez, que este aceptó sin limitacion la signatura del Sr. Fuentes en los bonos Carbajal á que representaba. Con esos bonos se pudo enviar á las tropas nacionales armamento y municiones, sobre todo al ejército del Norte, que pudiendo nivelarse así con el enemigo extranjero, alcanzó aquellas rápidas victorias que barriendo desde la frontera hasta el centro á los imperiales, decidió el triunfo de la república.

Alejadas las tropas de Napoleon con sólo el imperioso ultimatum de Seward, derrotados por todas partes los traidores y los extranjeros que estaban á sueldo del imperio, capturado y fusilado Maximiliano en Querétaro, el gobierno legítimo quedó restaurado en la capital de la República.

Entonces tornó el Sr. Fuentes Muñiz á su patria, y vino á sentarse poco despues en los escaños del cuarto Congreso constitucional, uno de los mas notables que ha tenido el país, por haber pertenecido á él los hombres mas prominentes del partido liberal, y por el entusiasmo y atinggencia con que se ocupó de la reorganizacion de la República destrozada por tantos años de guerra y de ocupacion por el extranjero.

La estrechez del libro en que escribimos no nos permite contar con todos sus detalles la vida pública del Sr. Fuentes Muñiz, consagrada siempre á su patria y coronada tan solo, pero es lo bastante, con la reputacion de una probidad inquebrantable.

Contaremos nada mas, y brevemente, una de las faces de su carrera política.

Iban á renovarse los poderes públicos del Estado de México, y este, por una mayoría inmensa se habia pronunciado por la candidatura para gobernador del Sr. Mariano Riva Palacio. El Sr Fuentes Muñiz era uno de los mas activos prepulsores de este trabajo electoral.

Un dia se presentó á Riva Palacio, no sólo á ofrecerle la candidatura, sino á instarle para que la aceptara, á cuyo fin le dirigió un discurso tan extenso como razonado. Riva Palacio, hombre enteramente práctico, sin rehusar el cargo que se le ofrecia, contestó con alguna reserva.

Hecha la eleccion y declarado gobernador el Sr. Mariano Riva Palacio, este llamó entónces á Fuentes Muñiz, y volviéndole golpe por golpe, y rearguyéndole con los mismos argumentos que éste habia empleado para convencerlo de que admitiera el gobierno del Estado, lo obligó á que marchara á encargarse de la Secretaría del mismo gobierno.

El Sr. Fuentes Muñiz marchó en efecto á Toluca, y al lado del venerable patricio trabajó incesantemente con él en mejorar la administracion hasta hacérla muy floreciente, y en el progreso material é intelectual de los pueblos, fomentando especialmente la instruccion pública.

La administracion de Riva Palacio dejó recuerdos gratísimos é inolvidables en el Estado, y su nombre se pronuncia aún con veneracion y afecto. Aun la guerra civil que en aquel período suscitó la reeleccion del Sr. Juarez apénas se hizo sentir en el Estado, porque la enérgica prudencia y la habilidad de sus gobernantes consiguieron alejar á los guerrilleros, que encontraron pocos elementos con que mantener la revolucion.

Concluido el período constitucional del Sr. Riva Palacio, el Sr. Fuentes Muñiz, sucesivamente ocupó una curul como diputado al Congreso de la Union, la direccion y una cátedra en el Instituto de Toluca, y la Secretaría de Gobierno del mismo Estado de México, durante la administracion del Sr. Enriquez.

La revolucion de Tuxtepec lo encontró siendo diputado al Congreso de la Union, y en los momentos en que éste votaba la reeleccion del Sr. Lerdo. Fuentes Muñiz, que no habia estado de acuerdo con los actos revolucionarios que rompian la tradicion constitucional, votó sin embargo contra la reeleccion del Sr. Lerdo, porque en el cómputo electoral que hizo en su conciencia resultaba que no habia habido el número suficiente de votos para poderse hacer una proclamacion legal.

Despues de la derrota de Tecoac el Sr. Lerdo abandonó la capital, y despues la República, quedando disueltos todos los poderes y ocupada la capital por los vencedores.

El Sr. Fuentes Muñiz se retiró á Toluca encerrándose en la vida doméstica. Poco tiempo despues, una noche, el dueño de un Casino adonde concurría, llamándolo aparte y con misteriosa reserva le comunicó que lo habia buscado con insistencia un extranjero de aspecto y traje sospechosísimos; pero que le habia negado que iría Fuentes Muñiz esa noche, y se lo participaba porque aquel extranjero habia sido reducido á prision.

En efecto, por una inexplicable equivocacion el Sr. Matías Romero, á quien la policía confundió con Romero Rubio, Ministro de Relaciones del Sr. Lerdo, fué llevado ante Mirafuentes, Gobernador del Estado, quien

al reconocerlo lo puso en libertad, dándole las más cordiales explicaciones.

Al siguiente dia el Sr. Romero buscó al Sr. Fuentes y despues de haber conferenciado con él, partió á México, de donde le escribió comunicándole que el Gral. Diaz lo llamaba para ocuparlo, consultándole si debia ó no admitir. Fuentes Muñiz le contestó que á su juicio la presente administracion estaba definitivamente constituida, y que cuanto esfuerzo se hiciera por prestigiarla y ayudar al país á entrar en un órden regular, era patrióticoy laudable dada la ausencia de Lerdo.

El mismo dia de haber tomado posecion el Sr. Matías Romero de la Secretaría de Hacienda escribió al Sr. Fuentes Muñiz invitándolo para que se encargara de la Oficialía mayor de dicho Ministerio. Fuentes Muñiz le contestó rehusando admitir el puesto, tanto por no tener conocimiento alguno del ramo, cuanto por creer que el Presidente de la República, Gral. Diaz, no lo consideraría entre los amigos de la administracion.

Insistió el Sr. Romero, llamándolo á la capital violentamente por la vía telegráfica, y de esta manera entró el Sr. Fuentes Muñiz á un puesto que ha llenado enteramente con su inteligencia y su inagotable laboriosidad.

Este suceso, que preparó su entrada á la Secretaría de Hacienda, tuvo lugar en 1877; y en los seis años trascurridos desde entónces, Fuentes Muñiz se dedicó á estudiar todo nuestro sistema económico, las leyes y disposiciones fiscales, los defectos de la administracion financiera, y las reformas que era preciso llevar adelante, para hacer concordar los ramos de la hacienda pública con el rápido progreso de la Nacion.

Todos los Secretarios de Hacienda que se sucedieron en el período del Gral. Diaz supieron apreciar en lo que valia el Oficial Mayor del departamento, por su aptitud y por su intachable probidad.

El Sr. Gral. Gonzalez, despues de la separacion del Sr. Landero, lo nombró Secretario de Hacienda y crédito público, cuya cartera tiene á su cargo en los momentos en que se dá á luz el presente libro.

Esto nos obliga á cerrar aquí la presente biografía, porque nuestra publicacion está muy léjos de todo lo que pueda parecer una apreciacion política.

Honrado por otra parte el que suscribe estas páginas con la amistad del Sr. Fuentes Muñiz, su juicio podria tenerse por apasionado.

Concluirémos, pues, haciendo tan sólo una prediccion: el Sr. Jesus Fuentes Muñiz ingresó pobre á la Secretaría de Hacienda, y saldrá pobre, legando á su familia un nombre sin tacha.

HILARION FRIAS Y SOTO.

IGNACIO RAMIREZ.

No las breves y reducidas páginas de una obra como la presente, sino un libro entero seria preciso escribir para hacer la biografía del eminente patricio cuyo nombre encabeza este artículo; y no un escritor tan oscuro como él que traza la presente debiera ser quien retratara esa gigantesca personalidad, sino un talento superior que al remontarse explorando una altura no se hunda en el vértigo del abismo.

A Byron sólo pudo dibujarlo Castelar.

Pero si Prieto, y Riva Palacio, y Altamirano, y Justo Sierra, y Peza, y los demas que han levantado tanto la literatura mexicana, guardan silencio junto á ese Titan yacente que despues de haber derribado á un dios se tendió tranquilo y sereno á morir, si la historia de la vida de ese apóstol de la idea se ha evaporado con los vientos del olvido, cuando no han trascurrido aun cinco años de su muerte, recogeré siquiera los fragmentos de la hoja de servicios de Ignacio Ramirez, dispersos por el ensangrentado suelo del campamento republicano, adonde tanto combatió por la libertad de la idea, y por la libertad de la Patria.

Dejaré siquiera ese bloc informe, para que más tarde, cuando acabemos de cruzar este período de decadencia literaria, venga algun artista y talle en él la estatua inmortal del poderoso adalid de la reforma.

En un pueblo pintoresco de Guanajuato, donde nacieron algunos de los primeros héroes de la independencia, en San Miguel el Grande, llamado hoy de Allende, vió Ignacio Ramirez la luz primera el 23 de Junio de 1818.

Sus padres eran indios de raza pura, no córrompida con la mezcla de sangre extraña; su progenitor, Lino Ramirez, era tarasco de la tribu de Querétaro, y la madre, Sinforosa Calzada, azteca de Tlacopam.

Ignacio Ramirez tenia orgullo en su casta y siempre que habia una oportunidad se jactaba de su origen; hagamos en prueba de esto una recordacion, aunque interrumpamos el órden cronológico anticipándonos algunos años más allá de aquel en que estamos.

Fundado habia Ramirez un periódico en la ciudad de Toluca, para sostener las ideas más avanzadas del partido democrático, y cuyo sólo nombre revela su espíritu intencionado: intitulábase *Themis y Deucalion*. En uno de sus números y en un suelto de gacetilla, lamentábase Ramirez de tres sucesos, que calificaba de infaustos, y eran, la vuelta del Papa á Roma por el poder de las bayonetas francesas, la desgracia de Garibaldi, y la derrota de Narciso Lopez, que habia proclamado la independencia de Cuba.

Publicábase á la vez en la capital otro periódico llamado *El Huracan*, que estando redactado por españoles, contestó á Ramirez, llamándole *indio*. Ignacio Ramirez replicó entónces en unos tercetos frementes de indignacion, que relampagueaban en sarcasmos, y en cuya punzante ironía se revelaba el odio implacable de raza.

Entre esos tercetos se leía el siguiente:

. . . . . .

"En *indio* ser mi vanidad se funda,
"Porque el indio socorre en su miseria
"Á los vasallos de Isabel segunda."

Esto nos obliga á cerrar aquí la presente biografía, porque nuestra publicacion está muy léjos de todo lo que pueda parecer una apreciacion política.

Honrado por otra parte el que suscribe estas páginas con la amistad del Sr. Fuentes Muñiz, su juicio podria tenerse por apasionado.

Concluirémos, pues, haciendo tan sólo una prediccion: el Sr. Jesus Fuentes Muñiz ingresó pobre á la Secretaría de Hacienda, y saldrá pobre, legando á su familia un nombre sin tacha.

HILARION FRIAS Y SOTO.

IGNACIO RAMIREZ.

No las breves y reducidas páginas de una obra como la presente, sino un libro entero seria preciso escribir para hacer la biografía del eminente patricio cuyo nombre encabeza este artículo; y no un escritor tan oscuro como él que traza la presente debiera ser quien retratara esa gigantesca personalidad, sino un talento superior que al remontarse explorando una altura no se hunda en el vértigo del abismo.

A Byron sólo pudo dibujarlo Castelar.

Pero si Prieto, y Riva Palacio, y Altamirano, y Justo Sierra, y Peza, y los demas que han levantado tanto la literatura mexicana, guardan silencio junto á ese Titan yacente que despues de haber derribado á un dios se tendió tranquilo y sereno á morir, si la historia de la vida de ese apóstol de la idea se ha evaporado con los vientos del olvido, cuando no han trascurrido aun cinco años de su muerte, recogeré siquiera los fragmentos de la hoja de servicios de Ignacio Ramirez, dispersos por el ensangrentado suelo del campamento republicano, adonde tanto combatió por la libertad de la idea, y por la libertad de la Patria.

Dejaré siquiera ese bloc informe, para que más tarde, cuando acabemos de cruzar este período de decadencia literaria, venga algun artista y talle en él la estatua inmortal del poderoso adalid de la reforma.

En un pueblo pintoresco de Guanajuato, donde nacieron algunos de los primeros héroes de la independencia, en San Miguel el Grande, llamado hoy de Allende, vió Ignacio Ramirez la luz primera el 23 de Junio de 1818.

Sus padres eran indios de raza pura, no córrompida con la mezcla de sangre extraña; su progenitor, Lino Ramirez, era tarasco de la tribu de Querétaro, y la madre, Sinforosa Calzada, azteca de Tlacopam.

Ignacio Ramirez tenia orgullo en su casta y siempre que habia una oportunidad se jactaba de su origen; hagamos en prueba de esto una recordacion, aunque interrumpamos el órden cronológico anticipándonos algunos años más allá de aquel en que estamos.

Fundado habia Ramirez un periódico en la ciudad de Toluca, para sostener las ideas más avanzadas del partido democrático, y cuyo sólo nombre revela su espíritu intencionado: intitulábase *Themis y Deucalion*. En uno de sus números y en un suelto de gacetilla, lamentábase Ramirez de tres sucesos, que calificaba de infaustos, y eran, la vuelta del Papa á Roma por el poder de las bayonetas francesas, la desgracia de Garibaldi, y la derrota de Narciso Lopez, que habia proclamado la independencia de Cuba.

Publicábase á la vez en la capital otro periódico llamado *El Huracan*, que estando redactado por españoles, contestó á Ramirez, llamándole *indio*. Ignacio Ramirez replicó entónces en unos tercetos frementes de indignacion, que relampagueaban en sarcasmos, y en cuya punzante ironía se revelaba el odio implacable de raza.

Entre esos tercetos se leía el siguiente:

. . . . . .

"En *indio* ser mi vanidad se funda,
"Porque el indio socorre en su miseria
"Á los vasallos de Isabel segunda."

Retrocedamos al punto donde comenzó nuestra divagacion.

Muy niño era aún Ramirez cuando se sintió arrastrado por las tempestades políticas: su padre estaba filiado con el partido liberal rojo; y al subir el jefe de éste al poder, el inmaculado patriota Valentin Gomez Farias, D. Lino Ramirez fué nombrado Gobernador de Queretaro, adonde se encargó de ejecutar la primera ley de ocupacion de los bienes del clero, que produjo una revolucion que derribó al partido democrático.

Ignacio Ramirez, entretanto, continuaba en el Colegio de San Gregorio de la capital, los estudios literarios que habia comenzado en Queretaro.

En aquel entónces habia en México una asociacion literaria denominada, Academia de San Juan de Letran que se reunia en el colegio de este nombre, y que habia alcanzado en el pais un alto renombre por estar formada por los sabios y literatos que más fama habian alcanzado, como Luis de la Rosa, Carpio, Pesado, Lafragua, Otero, Lacunza, Cardoso, y otros cien que seria muy largo enumerar.

Apesar de que reinaba un altivo exclusivismo en el seno de aquella Academia, que no dejaba ingresar á ella á los neófitos de las letras sino despues de algunas pruebas, un dia se vió penetrar en aquel recinto un jóven de aspecto sombrío, de rostro prolongado, cuyo color oscuro teñia los reflejos verdiosos del bronce por la infiltracion biliosa, cuyos pómulos prominentes denunciaban la raza azteca, cuyo labio grueso se plegaba por una sonrisa burlona y sarcástica, y cuyos ojos centelleaban por unas pupilas brillantes de inteligencia, y rodeadas con una esclerótica inyectada de sangre y bilis.

El traje del jóven revelaba su pobreza, y sus maneras el encogimiento típico del colegial.

Segun el reglamento de la Academia el candidato tenia que presentar una tésis de introduccion. Ramirez ocupó la tribuna, y al leer el tema de su discurso, aquellas cabezas cubiertas de canas y de lauros se levantaron con asombro, fijándose todas las miradas con avidez en el jóven orador, que acababa de lanzar en aquel santuario de la ciencia un pensamiento que fulminaba las creencias y los dioses de aquel areopago.

La tésis de Ignacio Ramirez rolaba sobre este principio. *No hay Dios, los séres de la Naturaleza se sostienen por si mismos.*

Los sábios y literatos de la Academia, educados unos en la escuela peripatética que fué lo más avanzado en filosofía que pudo importar España á la colonia, nutridos otros con la dialéctica católica, é inficionados algunos con el enciclopedismo del siglo XVIII, que con cortas dósis y como un contrabando habia pasado á la América latina, salvando la aduana de la conciencia que se llamó el *Index*, al escuchar aquella audaz enunciacion sintieron el terror del presentimiento de que habia llegado para México la hora de la crísis social, cuya primera trepidacion sacudia el templo y el altar que adoraba un pueblo entero.

Ramirez, entre tanto, desenvolvia en su disertacion una teoría enteramente nueva, fundada en los principios más severos de las ciencias exactas, y deduciendo de una série inflexible de verdades experimentales la conclusion, inaudita hasta entónces, de que la materia es indestructible, y por consiguiente eterna: en este sistema podia suprimirse por tanto un Dios creador y conservador.

Cuando Ramirez concluyó de hablar, los académicos se pusieron en pié y felicitaron á aquel colegial oscuro, que envuelto en una capa de sopista se anunciaba como el apóstol de una revolucion religiosa y filosófica que destruia toda la ciencia universitaria.

Lacunza dijo estrechándolo en sus brazos: "Voltaire no hubiera hablado mejor sobre este asunto."

Lacunza se equivocaba: Ramirez no pertenecia á la escuela de Voltaire. El gran filósofo del siglo XVIII, el jefe de la escuela enciclopédica de Francia, que con su escepticismo burlon habia herido de muerte las creencias legendarias de un vasto continente, sólo habia sido el demoledor infatigable del pasado, que al levantarse

con su génio inmortal sobre un monton de ruinas, ni una piedra llevaba para construir los cimientos del porvenir.

Sin Voltaire jamás hubieran sido libres ni el pensamiento, ni el hombre, ni el pueblo: todo lo derrumbó con su prodigioso talento: el altar, el trono, la tradicion y la historia apócrifa de las sectas y de la humanidad. Pero al escalar los cielos se detuvo en el dintel: y el filósofo que habia atacado la religion con la duda y el epigrama, se empeñó en probar la existencia de Dios con una ecuacion y con un problema geométrico.

Ramirez, con una intuicion soberana, casi por un fenómeno inexplicable de adivinacion, llegaba á formular las avanzadas conclusiones que sólo más tarde sentaron los sábios del lado Norte del Rhin y los pensadores de la escuela francesa.

No debe sorprender que nos detengamos un momento en este primer destello de la alta inteligencia de Ramirez, porque al estudiarlo analizamos á la vez uno de los períodos críticos de la evolucion filosófica de nuestras escuelas.

Sentemos como punto de partida una observacion: los sábios, los pensadores y los reformadores de México han llegado á las últimas conclusiones de las ciencias, de la filosofía y del derecho público, por un verdadero fenómeno de adivinacion. Apénas venia á nuestro suelo la nocion de un adelanto científico ó una teoría sociológica, nuestros profesores, formados bajo una enseñanza preparatoria trunca, incompleta, y constituida con nociones especulativas que eran entónces los únicos cimientos del saber humano, salvaban el tiempo y el espacio, y suplicando con su imaginacion meridional la falta de enseñanza práctica y la carencia de los datos positivos que dan las ciencias exactas, conquistaban audazmente uno de esos principios que sólo más tarde se han formulado en Europa, como deducciones obtenidas por un largo estudio experimental.

Ignacio Ramirez poseía esa prodigiosa intuicion en un grado altísimo, como la tienen los grandes inventores en

las ciencias, y los grandes reformadores que presienten las crísis cíclicas de la humanidad.

El materialista, el ateo, no era más que el génio que llegaba al término que sólo alcanzaron los pensadores del continente europeo despues de recorrer las tres formas que revistió la filosofía desde el último tercio del siglo XVIII hasta nuestros dias.

Si las cortas páginas de que podemos disponer en este libro no nos restringieran en un campo tan limitado, haríamos aquí el trazo del camino que ha seguido la filosofía para pasar del campo teológico al campo de la demostracion positiva.

Buscaríamos las fuentes de ese inmenso caudal del saber humano, que, como el Nilo, hincha periódicamente su cauce para desbordarse é inundar y fecundizar las estériles tierras que se extienden á su margen.

Pero haremos tan sólo un ligero perfil al correr la pluma; y sin ocuparnos del «*Diccionario*,» de esa hoguera alimentada por Voltaire, d'Alembert y Diderot, con que incendiaron el pasado, mencionaremos la escuela alemana que por un trabajo de análisis lento y tranquilo fué destruyendo una por una las doctrinas metafísicas que servian de base al dogma católico, más aún, á todas las religiones. Intencionalmente descontamos de este cuadro la escuela inglesa, que apesar de haber educado á los filósofos franceses no adoptaron el ateismo.

¿Nació la escuela positivista de Alemania del sensual materialismo de la Mettrie, predicado en las brillantes reuniones de Postdam, y subvencionado por Federico el Grande? Este filósofo coronado, al importar á su imperio el enciclopedismo francés, quizá se preocupaba más de la preponderancia política de su Nacion, que de las creencias psicológicas de sus súbditos.

La ciencia que debia herir de muerte á la teología y á la metafísica, no podia nacer de las especulaciones abstractas de los filósofos, sino de la retorta del químico, de las planchas del anfiteatro, del prisma de polarizacion, y del campo del microscopio.

Mientras dos grandes médicos materialistas franceses adivinaban y preparaban la aparicion de la histología,

Broussais descubriendo los procesos flegmásicos, y Raspail la formacion de la célula, Hegel creaba una filosofía tambien materialista, construida por la inflexible síntesis de los hechos comprobados por las ciencias físicas y naturales.

La ontología que desde Manuel Kant habia perdido sus principios radicales, acabó de derrumbarse con su idealismo, cuando una crítica severa demostró que toda especulacion es vana si no se apoya en verdades nacidas de la experimentacion.

El apego tradicional de la raza humana á lo ideal, porque encuentra una esperanza en el espiritualismo, en la eternidad célica y un refugio contra el temor del *no ser*, hizo que del materialismo que invadia la ciencia se hiciera un panthelsmo que erigía un dios material y polimorfo en lugar de un dios sin forma, inmaterial y sin limitacion. Entónces apareció la filosofía de Augusto Comte, que sin preocuparse del orígen del universo, ni del siguiente dia de la muerte, se limitó al estudio de los fenómenos tangentes, creando la escuela positiva.

La Iglesia católica entre tanto desarmada por la ignorancia de sus doctores, é insuficiente con su instruccion universitaria para resistir el impulso del progreso de las ciencias, se refugió en una metafísica dualista, que intentaba refundir las dos escuelas, queriendo realizar el absurdo de que se asimilaran el deismo y el materialismo.

De ese término medio filosófico brotaron algunos talentos vigorosos que pretendieron explicar la Biblia con la ciencia geológica, que el mammuth y el mastodonte fósil testificaran á favor de Moisés, y que el Padre Secchi guardara silencio ante el sol que Josué clavó en el zenit para su uso personal.

Augusto Nicolás tuvo los honores de esa cruzada.

Pero esta etapa del moderantismo filosófico no sirvió mas que como un descanso para que la humanidad tomara un respiro en su marcha hácia el progreso.

Y mientras el positivismo encerraba las ciencias en dos causas, la biología y la sociología, segun se estudiara al hombre en su individualidad ó en su colectividad,

los grandes pensadores consagraban su génio á las ciencias físicas, marchaban de descubrimiento en descubrimiento á la conquista de nuevas verdades que formaban síntesis indestructibles, como la ley de equivalencia de las manifestaciones dynámicas.

Y en ese inmenso taller de la inteligencia que ha estado en su mayor actividad durante la última mitad de nuestro siglo, todos los dias se obtenia un nuevo progreso en física, en química, en fisiología, en histología, y con tal homogeneidad en los principios conquistados, que tras el positivismo pudo aparecer de nuevo el materialismo, ahogado hace siglos, cada vez que intentaba surgir como centro de la filosofía humana.

Spencer, Litre, Pasteur, Sapoy y otros mil han sido los gigantes que en distintos campos y en distintas formas han producido esta terrible revolucion contra las creencias y los dogmas que contaban diez y nueve siglos de imperar en las civilizaciones europeas.

Y allá en un pasado de sombras se van perdiendo la revelacion, la metafísica y la teología, como insuficientes para saciar la sed de saber que tortura al hombre, y ya éste comienza á no creer que el progreso humano es hijo de la gracia divina, desde que ha visto á los intérpretes infalibles de la divinidad anatematizar las conclusiones del progreso.

¿Cuántos años, qué suma de estudios se han impendido para que de los laboratorios de Alemania y Francia se proclamara la materia inmortal é imperecedera?

La primera vez que se formuló en un tratado completo esta doctrina, fué en 1852; y cuando de la Universidad de Turin salió la obra de Moleschott como el formulario del materialismo, quedó erigida la nueva escuela que será tal vez la única que quede en pié en el siglo XX.

Doce años ántes Ramirez anunciaba á la Academia de Letran las conclusiones que más tarde habian de asentar los sábios alemanes, y esto cuando enteramente se desconocian en México hasta los nombres de aquellos, cuando sus obras escritas en un idioma que apénas se conoce hoy entre nosotros, no llegaban al país cuando ni en Europa se hacian los progresos científicos que se han

hecho hoy, y cuando en nuestras escuelas apénas se comenzaba á salir de la filosofía peripatética y del trilobio de los jesuitas.

«No hay Dios, los séres de la naturaleza se sostienen «por sí mismos.» —Hé aquí el lema con que se anunció Ramirez ante una sociedad retardataria, poco ilustrada, fanatizada por el imperio secular de España.

Si otro cualquiera hubiera lanzado ese grito de guerra que atentaba contra un Dios, contra las creencias de una era, y contra la filosofía presidida por Roma la divina y la infalible, habria sido tomado como un jactancioso demente.

Pero Ramirez tras de su tesis dejó desbordar un torrente de ciencia que asombró á sus oyentes, que salvando los muros de la Academia inundó la ciudad, y se derramó despues por todo el país.

México sintió el calosfrio del presentimiento, porque en aquel blasfemo principio, se traslucia una revolucion religiosa y un cataclismo social que removeria desde sus cimientos la sociedad vieja de construccion gótica, para darle la forma que exigia el progreso humano.

México, como todos los países latinos, sediento siempre de escándalo y emociones, recoje con avidéz la noticia de todo hecho que sale del órden comun: pronto, pues, como dijimos ya, cundió por la ciudad el rumor del tema sacrílego presentado por Ramirez á la Academia de Letran.

Los pensadores que aceptaron en su fuero íntimo algunas de las ideas de Ramirez, aunque no se atrevieron á hacer pública profesion de ellas, lo respetaron y lo estimaron como un genio superior.

El vulgo, es decir, la mayoría de la Nacion, sobre todo el clero y las clases acomodadas en su fanática gazmoñería, con terror veian cruzar á aquel jóven sombrío y meditabundo, tan pobremente vestido. Como las mujeres de Ravena al ver pasar al Dante por las calles, decian nuestros ignorantes timoratos—*¡ese hombre viene del infierno!*

Ramirez entre tanto abstraido en el estudio, recorria las bibliotecas públicas, porque no podia tener libros, y leia todo, y todo lo absorbia, asimilándose una gran dósis de ciencia, con esa coleccion de los talentos superiores que extractan la doctrina, desechan lo excedente y lo falso, concretan, y sobre los conocimientos adquiridos implantan sus propias deducciones.

Igualmente Ramirez se habia consagrado al estudio del derecho para tener una profesion que ejercer; pero eso no bastaba á su deseo inagotable de saber. Las ciencias exactas, las ciencias físicas y naturales, y aún las más abstractas le absorbieron largos años de consagracion. Todo lo sabia Ramirez, y á su saber imprimia un carácter propio, enteramente original.

Despues de esta preparacion intelectual que le habia conquistado un lugar importante en el partido más audaz de la época, en el federal, Ramirez entró con la víscera levantada al campo de la política.

El país estaba en una anarquía completa: falseado el pensamiento radical de la independencia por un clero intrigante que preparó y pagó la traicion de Iturbide, quedaron infiltrados en nuestros elementos sociales los residuos políticos y religiosos de la época colonial, que tenian que ser una rémora para el progreso del país, por su tendencia á perpetuar el pasado.

Pero es inútil intentar torcer la trayectoria que sigue un pueblo en su marcha: ese impulso hácia delante y el vigoroso obstáculo que oponian los poderosos é infinitos partidarios de las ideas añejas, de los fueros, y del gobierno de la dictadura, trajeron para México treinta y cinco años de luchas contínuas, sangrientas, y que retardaron su adelanto moral y su mejora material.

En esa tercera parte de siglo trascurrida desde que el país mató en Padilla á Iturbide que aun queria ser emperador, la guerra civil tomó mil formas que sería imposible delinear aquí, y cien jefes militares, levantados alternativamente sobre el pavés por un ejército corrompido y venal, ocuparon el poder supremo de Mé-

xico, unas veces en nombre d l derecho, y otras en nombre de la fuerza.

Constituciones, actas de reformas, planes, bases orgánicas y otros cien formularios de motin se proclamaron sucesivamente por los altos jefes del ejército y por algunos jefes de partido para asaltar el mando de la nacion: pero tras esa gusanera de ambiciones se pronunciaba la lucha de dos ideas radicales, la libertad y el despotismo en todos sus matices.

En 1846 el partido democrático se habia acentuado más, contaba ya con numerosos partidarios, y los hombres de más inteligencia y decision pertenecian á él.

Se creó en aquel entónces en la capital de la República, un club popular que era el que preparaba la marcha de la administracion en el sentido liberal y reformista. Ignacio Ramirez era uno de sus más vigorosos oradores.

En esa época, salió un periódico redactado por Ramirez, Prieto y Payno, y más tarde por Agustin Franco, ese poeta de la escuela byroniana, cuyo nombre y cuyas obras nadie recuerda ya, porque se extinguió como una estrella errante.

Ese periódico que no sólo brilló en su época, sino que los pocos ejemplares que quedan se buscan con avidéz, se intituló *Don Simplicio*; y chispeante, agresivo, preñado de sarcasmo y de sal ática, alcanzó una inmensa popularidad y originó á los que escribian en él todo el odio del gobierno conservador, que sintiéndose herido de muerte y ostigado por la flagelacion continua de *Don Simplicio*, suspendió su publicacion y redujo á prision á sus redactores.

Santa-Anna, ese Proteo político que para escalar tantas veces el poder, adoptó todos los credos políticos, fue electo presidente de la República en Diciembre de 1846, despues de la revolucion iniciada en Guadalajara contra Paredes.

Así quedó restablecido el sistema federal, entronizándose de nuevo el partido democratico.

Al organizarse los Estados bajo la forma constitutiva que les garantizaba su soberanía, el de México, uno

de los más extensos de la federacion, y cuyas costas bañaban dos mares, fué confiado á la hábil administracion del Sr. Olaguibel, quien apreciando los talentos de Ramirez, lo llevó á una de las secretarías de gobierno.

El hombre de Estado pudo entónces aplicar en el terreno práctico y en una vasta escala, sus teorías reformistas. Consagrado dia y noche al trabajo, formulaba las disposiciones gubernativas, iniciaba cuanta mejora creia conveniente en los servicios públicos, y no sólo tuvo la mayor parte del trabajo de la reconstruccion política y social del Estado, sino que planteó los principios que más tarde debia desarrollar en toda su latitud la Reforma.

En aquellos momentos, y cuando México no podia sofocar la guerra civil, que extinguia sus fuerzas vitales, sintió sus fronteras invadidas por tropas norte-americanas.

El país se preparó á la defensa del territorio nacional, con valor, pero sin aliento, porque comprendió que no podria resistir con ventaja el impulso de una nacion tan poderosa como la que amenazaba nuestra independiencia.

Los Estados se aprestaron á levantar su contingentes de hombres y dinero, y el de México fué uno de los que más se distinguieron en esa ocasion, porque Ignacio Ramirez, que tenia á su cargo la Secretaría de Guerra, cuidó especialmente de la organizacion de la guardia nacional del Estado, que algun tiempo despues concurrió á la batalla del Valle de México. Al frente de las tropas estaba el gobernador: y Ramirez que no lo habia abandonado, concurrió á aquella accion de armas.

Las graves atenciones de la guerra, la preocupacion unánime de salvar la autonomía nacional, y la escasez del tesoro público no impidieron que el partido liberal, que gobernaba en la República y sobre todo en el Estado de México, planteara audazmente algunos de sus principios radicales de su programa.

Como una simple recordacion mencionarémos aquí, que en aquella luctuosa época cometió el partido clerical su tercera traicion contra la patria. Despues de ha-

ber combatido la independiencia proclamada por Hidalgo y despues de haber falsificado el pensamiento de ella con la defeccion de Iturbide, ayudó eficazmente á la ocupacion del país por los americanos y por odio al partido democratico y por salvar los bienes del clero, y hizo un pronunciamiento negándose á cooperar á la defensa nacional.

Ramirez, creó en torno del Ejecutivo del Estado un Consejo de gobierno, formado por Iglesias, Valle, Carrasquedo, Prieto y Escudero y Echanove, que entonces era liberal.

De este Consejo presidido por el gobernador del Estado y en el cual irradiaba la luminosa iniciativa de Ramirez, salieron leyes modelos, que unisonas con el principio de libertad, han subsistido por largos años. Merece mencionarse como las más notables la abolicion de las alcabalas, ese *desideratum* de la democracia que no ha podido realizar la Federacion, la prohibicion del juego, la abolicion de las corridas de toros y la libertad de los municipios como la base de la redencion y salvacion de la raza indígena, y la formacion de la guardia nacional.

Entónces se reorganizó el Instituto literario, ese plantel donde se educaron muchos de nuestros hombres públicos que se han hecho notables en el foro ó en el parlamento.

Ramirez, aprovechando su condicion de Secretario del gobierno, impulsó poderosamente la fundacion del Instituto, cuya direccion se confió al Sr. Felipe Sanchez Solís.

En esa época se unio Ignacio Ramirez en matrimonio con la bellísima jóven Soledad Mateos, construyendo aquellos dos corazones un hogar, que fué el santuario de los afectos más nobles y adonde brillaron todas las virtudes que se trasmitieron á los dignos hijos de aquellos esposos que tan tiernamente se amaron.

Esa fué la faz más hermosa de la vida de Ramirez: era la única faceta de luz que brillaba en aquella alma, tallada como un diamante negro.

La noble esposa, la digna compañera de su vida, era merecedora del afecto que le profesaba aquel corazon tan grande y de la estimacion en que la tenia aquella inteligencia tan superior.

Cruzó con Ramirez una larga vida de dolores, de angustias y de pruebas: se identificó con aquel carácter inflexible ante la desgracia, lo consoló en sus decepciones, se identificó con sus creencias, respetándolas, sufrió resignada las privaciones y las persecuciones, y cuando Ramirez ocupaba los puestos más altos de la República, su esposa se excusaba del brillo y de la ostentacion, encerrándose en su honrado y modesto hogar.

Cubrirá con un manto de flores la tumba de la matrona que precedió muy poco tiempo á su esposo en ese tránsito del cér al no sér. Al espirar su esposo se sintió á su vez herido de muerte: desde ese dia dejó de latir la vida en aquella organizacion, y Ramirez, sin doblegarse su alma de acero, pero sin aliciente y sin estímulo cruzó por la existencia, escéptico y tan descreido que, apesar de sentirse enfermo, resistió curarse. Más tarde narrarémos los últimos dias del reformador, del filósofo.

Vencido el partido liberal que tantos esfuerzos habia hecho por sostener la guerra contra los americanos, y consumado un tratado de paz con los Estados Unidos del Norte, el partido moderado se encontró dueño del poder.

En esta evolucion el Sr. Olaguíbel y los demócratas que lo rodeaban fueron sustituidos en el gobierno del Estado de México con personas de distinto color político.

Ramirez habia dejado de ser Secretario de gobierno; pero el Sr. Sanchez Solís, que continuaba encargado de la direccion del Instituto Literario de Toluca, le encomendó las clases de primero y tercer años de derecho y literatura, sirviendo estas dos últimas sin ningun emolumento.

Ignacio Ramirez se consagró entónces al profesorado como á un sacerdocio, cumpliendo los deberes que habia contraido con una exactitud que rayaba en fanatis-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mo, siendo el primero que se presentaba en sus clases á las horas reglamentarias, sin que se lo estorbaran ni las lluvias torrenciales, ni estar casi desierto el establecimiento, pues muchos de los alumnos habian desertado aterrados por el cólera que en aquella época luctuosa (1850) asolaba la ciudad.

Pero lo que más hizo distinguirse á Ramirez fué la esplendente irradiccion de su saber, que brillaba en la cima de aquella cátedra como un sol de pregreso. Allí con su palabra severa, henchida de doctrina y reverberante de ciencia enunció, explanó y demostró las nuevas verdades que hacian una revolucion en las ciencias, borrando las metafísicas del cuadro, suprimiendo las que ataban la inteligencia á la revelacion, y destruyendo los arraigados errores que encadenaban la libertad del pensamiento al dogma teológico.

La sociedad se sobrecojió de miedo cuando traslució que las cátedras de derecho y literatura se habian convertido en un Sinai de reforma: las conciencias se alarmaron y los timoratos organizaron una cábala contra el profesor sospechado de heregía.

Los padres de algunos de los alumnos comisionaron á los señores Mañon y Juan Madrid, para que pidieran al Director del Instituto la separacion de Ramirez. El Sr. Sanchez Solis rehusó enérgicamente aquella pretension, lo cual no desalentó á los conservadores, tan tenaces en sus odios y tan hábiles para derrumbar una reputacion y reproducir una calumnia.

Se dirigieron á Tavera, Secretario de Justicia del gobierno del Estado de México, el cual pidió informe sobre Ramirez: y habiendo sido satisfactorio el que rindió el Director, se alejó á éste del Instituto con pretexto de conferirle una comision popular, y se separó al catedrático que inoculaba á la juventud ideas nuevas y radicalmente liberales.

Ramirez tornó tranquilo y sonriente á su hogar, á sus luchas, á su vida de estudio y privaciones, hasta que en 1852, Vega, gobernador del Estado de Sinaloa, lo nombró Secretario de gobierno, en cuyo puesto se conservó por algun tiempo, dejando planteadas notables

mejoras administrativas. Poco tiempo permaneció en su puesto, porque el gobierno constitucional fué derrocado por la revolucion suscitada contra Arista, y triunfante por el golpe de Estado de Ceballos y sobre todo por los convenios de Arroyozarco, donde los generales Manuel Robles Pezuela y Uraga formaron un plan que trajo por última vez á Santa-Anna al mando supremo de la República.

Ramirez emigró á la Baja California, donde hizo el admirable descubrimiento de la existencia de zonas perlíferas, analizando á la vez en luminosos artículos los preciosos mármoles que existen allí, y cuya formacino explicaba el sábio por la hacinacion de conchas marinas.

Algunos meses despues Ignacio Ramirez volvió á la capital de la República.

El 20 de Abril de 1853 con insolente pompa militar y clerical hizo su entrada á la ciudad de México Santa-Anna, instituido dictador del país sin limitacion y sin más ley que su voluntad. Para delinear con un sólo rasgo esa administracion, basta decir, que el jefe del gabinete nombrado por Santa-Anna, fué Don Lúcas Alaman.

El partido liberal, al ver levantarse la soldadesca en torno de la cual se rebullian los conservadores y los clericales, se retrajo de la cosa pública presintiendo que muy pronto seria perseguido, y que tendria que combatir la tiranía militar.

Los hombres más prominentes de la administracion anterior se consagraron á las labores de su bufete unos, y otros á trabajos personales para sostener á su familia.

Sanchez Solis fundó en la capital un colegio poliglota, en el cual creó una clase de literatura que encomendó á Ramirez. El alto renombre que habia alcanzado el maestro, y la resonancia de sus admirables lecciones donde brillaba una inmensa dósis de erudicion y una asombrosa elocuencia, atrajeron una gran concurrencia á aquella clase.

La tiranía profesa un odio instintivo á la enseñanza; y si ésta la dan los libres pensadores, al odio se asocia el terror. Santa-Anna, al saber el género de enseñanza que

se daba en el colegio políglota, ordenó á su Ministro de Fomento lo clausurara.

Pero el punto objetivo de su rencor era Ignacio Ramirez á quien veia como el verdadero gefe de la escuela filosófica liberal. Lo redujo á prision remachando una ignominiosa cadena á su pié. Ramirez fué llevado por las calles de la capital engrillado en premio de su ciencia, de su génio y de sus servicios á la patria y á la libertad: necesitaba ese timbre de gloria, el martirio, para igualarse á los apóstoles de la ciencia y á los salvadores de la humanidad.

Pronto sacudió el país el estupor en que lo hundiera el triunfo de los conservadores. Se proclamó en Ayutla el plan que llevó este nombre, que fué el génesis de la Constitucion de 57.

Santa-Anna creyó sofocar la revolucion del pueblo en un mar de sangre y emprendió la asoladora campaña del Sur, donde se cometieron crímenes oficiales sin cuento. Sembróse el terror á tal grado, que un dia el mismo dictador se alucinó creyéndose triunfante y embriagado con una victoria dudosa supuso que habia concluido con el movimiento revolucionario, llegando á tal punto su jactancia que celebró su triunfo como un suceso nacional, y puso en libertad á los presos políticos Entre estos estaba Ignacio Ramirez.

El terror de sufrir nuevas persecuciones, y el deseo de cooperar el triunfo del partido liberal inspiraron á Ignacio Ramirez el deseo de salir de la Capital y marchar á Sinaloa. Así lo hizo, pero encontró en Lagos á Comonfort, quien lo nombró su secretario, con cuyo carácter lo acompañó durante la campaña terminada porla fuga de Santa Anna que abandonó el país. Ramirez fué en este período quien más cooperó al triunfo de la revolucion por la hábil direccion que supo darle.

Durante el establecimiento provisional del gobierno emanado del plan de Ayutla en Cuernavaca Ramirez que vió á Comonfort alejarse del programa del partido liberal, se separó de él uniéndose con Juarez, Ocampo y

Prieto, lo cual le hizo perder el brillante porvenir que le aguardaba, siendo además el orígen de la persecucion que sufrió despues.

Electo diputado al Congreso constituyente, luego que este comenzó sus trabajos Ramirez descolló entre los oradores mas ardientes del partido exaltado, y tomando parte en todos los debates y trabajos de las comisiones, fué uno de los más tenaces defensores de los principios radicales que brillan en la Constitucion de 1857.

El tiempo y el espacio se nos estrechan y no podemos por tanto detenernos en cantar un hosana á aquel grupo de patricios, que en medio de la guerra civil, de la conspiracion incesante y los anatemas de la Iglesia, de la gritá de las masas fanatizadas contra las ideas de reforma y apesar sobre todo de las resistencias del Poder Ejecutivo, dieron un código inmutable en sus bases, y que ha salvado la autonomía y el porvenir de la Nacion. Merecieron bien de la Patria.

Concluidas sus tareas legislativas, Ramirez marchó á Puebla á desempeñar un empleo en la Judicatura, y las clases de derecho canónico y literatura en el Colegio del Estado.

Comonfort entre tanto, influenciado poderosamente por el partido moderado que lo rodeaba y por afectos de familia, meditaba romper su juramento político, violar la Constitucion que no hacia ocho meses que habia prometido guardar y hacer guardar, y dar un golpe de Estado.

Para no aislarse en los momentos de la crisis quiso quitar del gobierno de los Estados á los liberales rojos que no secundarian su movimiento revolucionario contra las instituciones. Y se acusó ante el Congreso de la Union á Alatriste, quien nombró á Ramirez su defensor enviándolo á la capital de la República. Allí penetró el plan urdido contra la Constitucion, y agrupándose con los liberales más ardientes, hizo que el gobierno de Puebla desconociera á Comonfort y que los gobiernos de otros Estados secundaran esa protesta, preparando así la coalision qne salvó la legalidad.

Comonfort no se detuvo en la pendiente que lo llevó

al abismo, y loco, ciego, creyendo que contaba con la opinion unánime del país y que podia osarlo todo, se lanzó al camino de la violencia.

Disolvió el Congreso y redujo á prision á Juarez y á Ramirez, que eran las dos gigantescas figuras de la democracia y que representando aquel la accion y este la idea, se erguian terribles y sombrías frente al presidente desleal que traicionaba sus juramentos y á la nacion, que le habia confiado su ley fundamental y el poder supremo.

Ramirez con ingenio y audacia se fugó del cuartel donde habia sido encerrado

Luego que Ignacio Ramirez se vió en libertad, partió para Sinaloa, esa tierra para él tan querida, donde tanto habia trabajado por la ciencia y por la libertad. Mas no llegó á su destino.

En Arroyozarco fué capturado por una gavilla de Tomás Mejía, quien ocupaba á Querétaro: conducido Ramirez ante el jefe Serrano, este lo encapilló para fusilarlo. Personas respetabilísimas de la ciudad pidieron su gracia, la cual se le otorgó despues de hacer sufrir al condenado á muerte una larga agonía.

Pero los reaccionarios, siempre implacables en sus odios, conmutaron la última pena por la afrenta, y montando en un asno á Ramirez lo pasearon por las calles de la ciudad, donde una soldadesca religiosa y desenfrenada lo lapidó y lo insultó con las vociferaciones con que los judíos pedian la vida de Barrabás.

De igual manera fué conducido á la capital, donde fué encerrado en uno de los calabozos de Santiago, esa Bastilla de nuestra patria.

Aun en medio de los dramas más solemnes de la vida, siempre ocurre algo ridículo, algo caricaturesco que hace mezclar con el llanto y el dolor una carcajada estridente.

Esto nos hace salir del tono en que nos hemos colocado, para contar dentro de un paréntesis, un episodio burlezco, acontecido el dia que Ramirez salió de la prision.

Contemos, como exordio, que el General Robles Pezuela, uno de los hombres más notables del partido conservador, por una mala configuracion de la boca, no podia pronunciar la *erre* con su sonido genuino, sino que le daba una modulacion lingual que la hacia sonar como *ele*.

Hecha esta recordacion, contarémos el hecho.

Robles Pezuela, alucinado como lo han sido otros mil, con la idea de que en la lucha encarnizada de dos partidos extremos, es posible hacer triunfar un término medio que concilie á ambos, hizo el pronunciamiento llamado de Navidad, derrumbando á Zuloaga que habia concentrado en sí, los odios y torperzas de la administracion clerical.

Queriendo Robles Pezuela prestigiar su motin, uno de sus primeros actos fué decretar la libertad de los presos políticos, más aún, ir personalmente á abrir las puertas de la prision militar.

En efecto, se presentó afanado y risueño el general ante los prisioneros, que asombrados y mudos aguardaban llenos de ansiedad el efecto que podria ejercer sobre su suerte aquel cambio político.

—*¿Quiénes quielen salir?*—preguntó en voz alta.

La pregunta no dejaba de ser extraña.

—*¡Tolitos!*—le contestó Ramirez, que nunca vaciló en arrojar un epígrama contra lo ridículo, aun en los momentos de peligro.

Una carcajada homérica resonó en el calabozo, y Robles Pezuela, irritado y avergonzado, puso en libertad á todos, ménos á Ramirez.

Sólo algun tiempo despues salió libre.

Establecido el gobierno constitucional en Veracruz, Ramirez, que habia logrado escapar de manos de los reaccionarios, se presentó al Sr. Juarez, y del grupo de patricios que rodeaba á éste, como Ponciano Arriaga, Ocampo y Prieto, fué el que con más energía sostuvo el pensamiento radical de su partido impidiendo la transaccion que con los moderados proponia el ministro extranjero Matewth. La idependencia inquebrantable y la firmeza de aquellos republicanos unificó el espíritu de conciliacion que algunos querian inspirar á Juarez.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ramirez partió despues para Tampico, se unió allí con Garza, preparó con él los elementos para hacer triunfar la Reforma en el interior del país: sus admirables trabajos se extendieron á San Luis Potosí, Guanajuato, Sinaloa y Jalisco, rehusando siempre que se diera publicidad á sus servicios, dejando que toda la gloria fuese para los generales republicanos que iban restaurando á cañonazos la Constitucion violada por los reaccionarios.

Vencido Miramon en Calpulalpam, el gobierno de la dictadura desapareció para jamás volver, y el Sr. Juarez entró á la capital restableciendo el gobierno republicano.

El primer Ministerio que se organizó fué constituido con los elementos predominantes de la revolucion reformista, y las personas que lo formaron representaban al partido exaltado en su más pura expresion.

Zarco, Prieto, Gonzalez Ortega y Ramirez fueron los encargados de desempeñar las cuatro Secretarías de que se componia entónces el consejo del Ejecutivo: tocóle á Ramirez la de Justicia, que además de los ramos de instruccion pública y cultos, tenia anexo el de Fomento.

Ramirez pudo entónces plantear y desarrollar el sistema reformista, tal como él lo concebía y como lo habia prometido la revolucion.

Ejecutó la ley de 5 de Febrero de 1861, exclaustrando á las monjas y disolviendo las comunidades de frailes: independió la Iglesia del Estado y suprimió el culto público: reformó la ley de hipotecas y Juzgados: declaró libre el mútuo usurario, quitando al interés del capital el tipo canónico: prohibió que los sacerdotes de los cultos religiosos usaran publicamente sus trajes: reformó y mejoró el plan general de estudios: decretó la formacion de la Gran Biblioteca Nacional y acopió los materiales necesarios para ella, salvando una gran parte de las obras que existian secuestradas en las bibliotecas de los conventos: dotó espléndidamente los gabinetes del Colegio de Minería: salvó los cuadros originales que habia en los conventos formando una galería espléndida: mejoró el personal de profesores de la Academia Nacional de San

Cárlos: activó los trabajos de los ferrocarriles de Veracruz y Chalco: arregló las diferencias que se suscitaron con los Estados, el de Puebla sobre todo, que intentaron tomar para sí los bienes de manos muertas ubicados en sus respectivas demarcaciones.

Despues de haber consumado aquellos gigantescos trabajos que requerian un hombre de bronce, Ramirez salió del Ministerio, con los que le habian ayudado á consumar la reforma.

Y bajó del poder odiado por la mayoría fanática del país, y censurado por los liberales tímidos, por los que creen con Lamartine, que es compatible la libertad con el catolicismo, y por los que se espantan con ese cataclismo social que producen las instituciones viejas al derrumbarse.

Ramirez y sus compañeros en aquella obra magna, se retiraron pobres á su hogar, despues de haber tenido en sus manos los veintiocho millones de pesos que desamortizó la federacion.

Ramirez, como Hércules, habia limpiado las caballerizas de Augias.

Y el vulgo, sus enemigos y sus envidiosos preguntan: "¿Qué dejó ese hombre que proclamais un sábio y un "génio? ¿Dónde están sus libros, donde la coleccion de "sus obras?

¡Nada dejó Ramirez! dicen sus detractores.

¿Y qué dejó Pitágoras? preguntamos nosotros. Miéntras se salvaron todas las obras de Marcial, de ese parásito del cesarismo, que apesar de su génio, de su talento y de su brillantísima imaginacion, vivió despreciado y murió olvidado, miéntras no se perdió uno solo de sus epígramas, nada queda de Pitágoras, que, ó nada escribió, ó nada coleccionó.

Los *Versos Dorados* que todos atribuyen á Pitágoras, no son de éste.

Pitágoras, sin embargo, fué el jefe de la escuela matemática que de Crotona se extendió por toda la Gran Grecia hasta el Asia, y se ha perpetuado como la base de la ciencia del cálculo, que amplificada de siglo en si-

glo, ha llegado á ser la única clave con que la inteligencia humana ha conquistado todos los ramos de saber.

De esa escuela salieron Filon el Judio, el filósofo Porfirio y las admirables doctrinas de los neo-pitagóricos de Alejandría que tanto inspiraron á Platon.

¿Y qué dejó Sócrates? Ningun libro; pero dejó á Platon, á Aristóteles y á Herodoto.

¿Y qué dejó Cristo el fundador de la filosofía que ha subsistido durante diez y ocho siglos? Dejó el dogma de la igualdad del hombre, que dió ser al derecho y á la democracia; dejó la fraternidad y la libertad de la raza humana.

Ramirez, con el profundo desden del escéptico, jamás se dignó coleccionar sus obras. Ni siquiera leia la hoja periodística que habia insertado el más bello, el más erúdito, el mas chispeante de sus artículos.

Ramirez tenia razon. Yo admiro ese cándido sentimiento de egolatria con que algunos escritores editan sus producciones, las ilustran con su retrato litográfico, las bordan con juicios críticos mendigados entre los amigos y con los sueltos de gacetilla que las mencionaron, las encuardenan y empastan lujosamente, para que la posteridad no se fatigue en encontrar sus escritos cuando los busque.

La mayor de las debilidades del hombre es creer en la inmortalidad y en la gloria.

¿Cuantos lectores tienen hoy Valmiky y Homero?—Preguntad á los editores que venden más, si las obras de Victor Hugo, ó las estúpidas novelas de la decadente literatura española.

Ramirez esparcia sinembargo por todas partes los esplendentes rayos de su portentoso génio: alumbraba como alumbra el sol.

Lord Buckingam, el favorito de Cárlos I derramaba en los salones de Ana de Austria las perlas mal cocidas de su traje, que recogian arrastrandose los cortesanos, sin que él se dignara mirar á sus piés.

Así arrojó Ramirez durante muchos años, por todos los ámbitos del pais, en todos los periódicos y todas las tribunas sus mas preciosas poesias, sus doctrinas mas profundas, sus artículos preñados de ciencia, sus asombrosas apreciaciones históricas y sus discursos llenos de vida y de verdad.

Vendrá el dia en que alguno que ame á su patria, que quiera mostrar lo que valia nuestro gran escritor, y que pretenda hacer un bien á la literatura nacional, coleccione cuanto escribió Ramirez, y asombrará á esta raza descreída é indolente con ese magestuoso monumento de la inteligencia mas gigantesca de nuestros contemporáneos.

¡Con cuanta pena tengo que marchar á paso mas rápido, al hacer esta biografia por que se me acortan el tiempo y el campo de que puedo disponer! Para escribir la historia de esa vida tan llena y para estudiar ese altísimo carácter, se necesita un libro entero.

Tengo pues que concluir.

Invadido México en 1863 por las tropas francesas, cuando el Gobierno tuvo que abandonar la capital, Ramirez partió para Sinaloa donde ejercia una gran influencia, á fin de levantar el espíritu público, y crear elementos para la defensa del territorio nacional. Allí pronunció en el aniversario de nuestra primera independencia uno de sus mas bellos discursos como los que lanzaba Byron en la Grecia, llamando al pueblo á la guerra santa por la patria.

De allí partió á Sonora haciendo la misma cruzada contra la invasion, contra la traicion que precedia al extranjero abriéndole las puertas del pais, y contra los trabajos del clero en favor de la monarquia. Allí sostuvo una discusion con Emilio Castelar sobre la *necesidad de desespañolizar á México*, que proponia Ramirez, en la cual quedó derrotado el escritor español quien solo pudo contestar el último artículo de su contrario enviándole un retrato con la siguiente dedicatoria: "*A Don Ignacio Ramirez, recuerdo de una polémica en que la elocuencia y el talento estuvieron siempre de su parte, el vencido, Emilio Castelar.*"

Durante la época del *terror blanco*, cuando las Cortes

marciales armadas con la ley de 3 de Octubre de 1864 derramaban en los patíbulos mas sangre mexicana de la que se vertía en los campos de batalla, Ramirez que llegó entonces á Sinaloa, se consagró á defender ante los tribunales del imperio á los guerrilleros, y á los acusados de connivencia con los defensores de nuestra nacionalidad. Los extranjeros y los traidores se inquietaron con aquella elocuente palabra que en cada defensa encontraba una ocasion para atacar al imperio, y lo expatriaron para San Francisco California.

Ramirez algun tiempo despues llegó á la Capital, donde no lo toleró el gobierno de Meximiliano: Fué reducido á prision y conducido á Ulúa, y de allí á Yucatan, donde el patricio luchó con la miseria, con la fiebre, y con todo género de penalidades.

Restaurada al fin la República, Ramirez fué electo Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, adonde su palabra, su ciencia y su rectitud republicana sirvieron tanto para fundar las primeras aplicaciones de nuestro derecho constitucional.

Durante los seis años que desempeñó la alta magistratura, Ramirez llenó diversos periódicos con bellísimas producciones literarias, y redactó con Altamirano, Cuellar y Peredo el *Correo de México*, uno de los diarios mas notables de nuestra época, en el cual se sostenian las ideas mas avanzadas de progreso y reforma, á la vez que se hacia una oposicion vigorosa á la administracion del Sr. Juarez.

Reelecto Magistrado en 1874, allí lo encontró la revolucion de Tuxtepec, lo mismo que el período electoral de renovacion del Ejecutivo de la Union, y de algunos Magistrados de la Corte de Justicia. Ramirez juzgó que la eleccion de estos últimos era nula y poniéndose de acuerdo con los magistrados García Ramirez, Guzman, Iglesias, Montes y Álas, resolvieron no recibir en el seno de la Corte á los recien nombrados.

El Sr. Lerdo mandó entonces reducirlos á prision, la cual duró muy poco por haber triunfado la revolucion de Tuxtepec.

Ramirez fué llamado por la administracion nuevamente erigida á la Secretaría de Justicia é Instruccion pública. En Mayo de 1870 se separó del Ministerio para volver á la magistratura de la Corte, adonde permaneció hasta que concluyó su periodo constitucional, retirándose despues á su modesto y tranquilo hogar.

¿Intentaré estudiar á Ramirez como sábio, como literato, como filósofo, como reformador, como historiador y como poeta? Me falta todo para emprender este trabajo, aptitud y espacio. No osaré medir la inmensidad de aquel talento: se me acaban bajo la pluma las páginas de que puedo disponer.

Los que durante muchos años escuchamos sus discursos, sus lecciones y sus versos, jamas pudimos calcular hasta donde llegaba aquel saber, cuando podria agotarse tanta erudicion y tanta doctrina, y nunca quedamos saciados con la espléndida poesía de su estilo originalísimo é inimitable.

Es que Ramirez vertía en su palabra y en su pluma no lo que aprendia, sino lo que creaba: su talento no era un lago nutrido con la agua excedente de un rio, sino el inmortal venero que brotaba y se despeñaba como un torrente. Su cerebro no era un vasto reflector del saber humano, sino el astro de luz propia, que alumbró una era, un continente y una nacion.

De un estremo al otro del país, en la prensa, en el club, sobre la trinchera, en la tribuna, en la cátedra, en el parlamento, en las academias, dejó regadas obras maestras, una sola de las cuales basta para hacer inmortalizar á un hombre.

Y en medio de su escepticismo, apesar de ser un filósofo descreido, era íntegro, honrado hasta lo inverosímil; ni la sombra de una sospecha empañó jamas su reputacion. El sangriento, el candente sarcasmo que siempre vagaba en sus lábios no era mas que un efecto de su indignacion contra toda deformidad moral.

Era el año de 1879.

Hacia algunos meses que Ramirez vagaba triste, arrastrándose devorado por una enfermedad mortal, En vano

sus amigos le instabamos porque recurriera á la ciencia médica; nos contestaba con una burla amarga y desconsoladora: no tenia fé en la medicina, y sentia que llegaba á su fin.

Cuando sus hijos empeñados en salvar aquella preciosa existencia llevaron á su lado á los profesores mas distinguidos, ya era tarde.

Aquella alma de bronce no se doblegó; vió llegar sin palidecer á la *insaciable;* y sonriendo contó los instantes que le faltaban para ese instante en que cesa la vida del organismo, para principiar la desagregacion y la nueva evolucion de la materia.

Ramirez no quiso reposar en su lecho; ni por la muerte se dejaba vencer; se tendió en un sillon á aguardar la hora postrera, murmurando aquellos admirables versos suyos que podian inscribirse como un epitafio sobre su tumba

Madre naturaleza ya no hay flores
Por do mi paso vacilante avanza;
Nací sin esperanza ni temores,
Vuelvo á ti sin temores ni esperanza.

Poco antes de que entrara en agonía, alguna voz oficiosa, de esas que resuenan en torno de los grandes excomulgados, propuso se llamara un clérigo: los creyentes buscan la hora del miedo para hacer fecunda su propaganda. Ramirez tuvo todavía un epigrama en los labios, contra aquella pretension, y ordenó que solo sus hijos rodearan su lecho de muerte.

A las 10 y media de la mañana del dia 15 de Junio de 1879 se tendió en su lecho y espiró; cuando llegamos sus amigos, aquel hombre que ha biaprocurado la regeneracion de un pueblo, estaba inerme, inmóvil, con el rostro que siempre inclinaba al cielo, erguido, y retocado por la magestad del no ser.

Sobre aquella frente que habia lanzado rayos de ciencia y de libertad, escribió la Iglesia *¡Anatema!* La humanidad la cubre con una aureola de inmortalidad.

HILARION FRIAS Y SOTO.

Joaquin N. Aguilera

ZACATECAS

CALLE ZAPATEROS

NUMERO 2

DEPOSITO DE HARINAS

COMISIONES

Importaciones.—Vinos y Papel de todas clases.

Foros del "COMERCIO," de Veracruz.

Agente general en el Estado, de "La Equitativa," Compañía de Seguros de Vida, de los Estados Unidos.

Agente en el Estado, de la LOTERIA NACIONAL.

sus amigos le instabamos porque recurriera á la ciencia médica; nos contestaba con una burla amarga y desconsoladora: no tenia fé en la medicina, y sentia que llegaba á su fin.

Cuando sus hijos empeñados en salvar aquella preciosa existencia llevaron á su lado á los profesores mas distinguidos, ya era tarde.

Aquella alma de bronce no se doblegó; vió llegar sin palidecer á la *insaciable;* y sonriendo contó los instantes que le faltaban para ese instante en que cesa la vida del organismo, para principiar la desagregacion y la nueva evolucion de la materia.

Ramirez no quiso reposar en su lecho; ni por la muerte se dejaba vencer; se tendió en un sillon á aguardar la hora postrera, murmurando aquellos admirables versos suyos que podian inscribirse como un epitafio sobre su tumba

Madre naturaleza ya no hay flores
Por do mi paso vacilante avanza;
Nací sin esperanza ni temores,
Vuelvo á ti sin temores ni esperanza.

Poco antes de que entrara en agonía, alguna voz oficiosa, de esas que resuenan en torno de los grandes excomulgados, propuso se llamara un clérigo: los creyentes buscan la hora del miedo para hacer fecunda su propaganda. Ramirez tuvo todavía un epigrama en los labios, contra aquella pretension, y ordenó que solo sus hijos rodearan su lecho de muerte.

A las 10 y media de la mañana del dia 15 de Junio de 1879 se tendió en su lecho y espiró; cuando llegamos sus amigos, aquel hombre que ha biaprocurado la regeneracion de un pueblo, estaba inerme, inmóvil, con el rostro que siempre inclinaba al cielo, erguido, y retocado por la magestad del no ser.

Sobre aquella frente que habia lanzado rayos de ciencia y de libertad, escribió la Iglesia *¡Anatema!* La humanidad la cubre con una aureola de inmortalidad.

HILARION FRIAS Y SOTO.

Joaquin N. Aguilera

ZACATECAS

CALLE ZAPATEROS

NUMERO 2

DEPOSITO DE HARINAS

COMISIONES

Importaciones.—Vinos y Papel de todas clases.

Foros del "COMERCIO," de Veracruz.

Agente general en el Estado, de "La Equitativa," Compañía de Seguros de Vida, de los Estados Unidos.

Agente en el Estado, de la LOTERIA NACIONAL.

Vapores Correos Españoles

DEL

Marqués de Campo

Línea Trasatlántica.

Viajes mensuales directos a Europa

Llegada el 22 de cada mes. **Salida**, el 27 en verano y el 25 en invierno, tocando en Progreso, Habana y Puerto Rico.

Los magníficos vapores **Reina Mercedes, Veracruz y Venezuela** que hacen esta carrera, son de excelentes condiciones marineras, tienen espaciosos salones ventilados y cómodos camarotes y baños para el pasaje de 1ª y 2ª clase.

PRECIOS DE PASAJE	1ª	2ª	3ª
	—	—	—
A Progreso	$ 25	$ 20	$ 10
Habana	40	30	20
Vigo, Coruña, Santander, Cádiz, Valencia y Barcelona	220	180	60

En pasajes de IDA y VUELTA se hace un 25 por 100 de descuento.

En el pasaje de una familia se concede una rebaja de 15 por 100 siempre que el monto equivalga á 4 pasajes enteros; pero si estos boletos son de IDA y VUELTA no gozarán del 25 por 100 de rebaja.

Los niños menores de 3 años se trasportan grátis: de 3 á 12, pagan medio pasaje.

Si en una familia hay varios niños de 3 años solo uno se admitirá grátis

AGENTES:

En Veracruz; **Zaldo Hermanos y Comp.ª**

En Mexico; **Manuel Ibañez.**

En Puebla; **Alejandro Quijano.**

C. TEMPRANA Sucesores

AGENTES DE NEGOCIOS Y COMISIONISTAS EN GENERAL

VERACRUZ



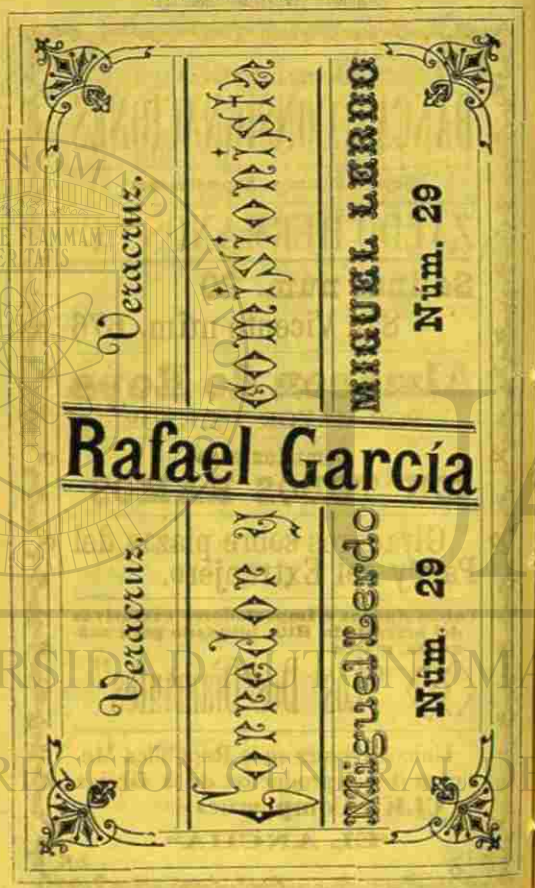
Exportacion de Sales

EN GRANO

PARA LAS MINAS Y EL CONSUMO

República Mexicana — Calle de la Independencia — Núm. 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Comisiones

BANCA CONSIGNACIONES

Importaciones y Exportaciones

ZALDO HERMANOS Y Cª

Salinas núm. 20

San Vicente núm. 676

Almacen de Ropa

POR MAYOR Y MENOR

Comisionistas

EN TODOS RAMOS

Giradores sobre plazas del Pais y del Extranjero.

Unicos dueños é importadores exclusivos del acreditado Hilo blindado para máquina, marca

"Los Dos Diamantes"

Unicos agentes en la República Mexicana de los productos de la fábrica de **CLK y Comp.** marca

"EL ANCHA"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

VENDRELL Y HENRY

CORREDORES COMISIONISTAS

VERACRUZ—CALLE del VICARIO

DEPOSITO DEL

VINO DE MEMBRILLO

FABRICACION ESPECIAL PARA ESTA CASA—Veracruz

PRECIOS EN VERACRUZ CON DERECHOS PAGADOS

PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE
Caja de 12 botellas grandes. . . . $7 25	Caja de 12 botellas grandes. $6 50

Garantizamos ser este vino el mejor de todos los que se fabrican en el país

COMISIONES

TRUEBA HERMANOS

MEXICO

Nº 14 Calle Cadena ALMACEN calle Cadena Nº 14

CORREO, apartado núm. 205.

Deposito general de papel

Del Pais y Extranjero

ESTA casa constantemente tiene en depósito las existencias más considerables y el surtido más extenso del ramo en la capital ofrece á los consumidores **toda clase de papeles** á los precios **mas bajos** de la plaza; garantizando la excelencia de los que expende.

Papeles para impresiones - Papeles para oficinas. Papeles para encuadernaciones y fabricas de libros en blanco. Papeles para Tlapalerias Papeles de **china, dorado** etc. etc.

Articulos para imprenta

Articulos para encuadernacion.

Efectos de droguería

Tintas y barnices

Sobres para cartas.

Abarrotes

&c. &c. &c.

Efectos del país — EXPORTACIONES — IMPORTACIONES — Efectos del extranjero

PAPEL de TAPIZ

Desde 15 cs. el rollo

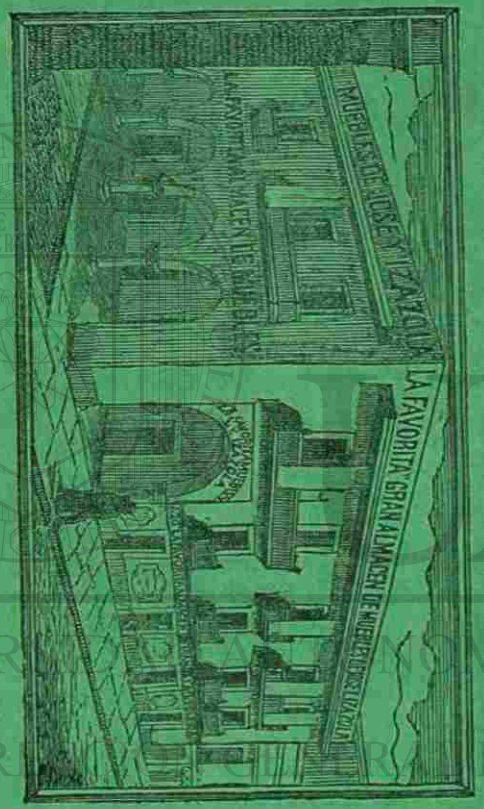
Se envian á solicitud colecciones de muestras, notas de precios y catálogo.

TRUEBA HERMANOS

14 *Calle de Cadena* **Almacen**

MEXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



ALMACEN y TALLER

LA FAVORITA

MUEBLERIA CARPINTERIA

—DE—

José I. Izazola

VERACRUZ
Plaza principal y Portal de Miranda

MEXICO
Segunda del 5 de Mayo 4

En este acreditado establecimiento se encuentra siempre un variado y rico surtido de muebles corrientes, entrefinos y finos y pianos, últimas novedades de Europa y los Estados Unidos,

ÚNICO AGENTE EN VERACRUZ
De la Gran Fábrica **LADD CHAIR** de **BOSTON**

Lámparas, cristalería, cuadros, mármoles etc., etc.; etc.

Unico agente en Veracruz y la costa de Golfo, de la Gran Fábrica Hermon W. Ladd de Boston.
Especialidad en camas de campaña, sillones, etc, etc., todo lo cual es patentado.

PIANOS de RODORFF

SARCÓFAGOS METÁLICOS
de la fabrica de **Metallic Burial Case Company**

Luis M. Azcárate

DENTISTA

SEMINARIO NUM. 2

De regreso de los Estados-Unidos, ofrece al público de esta capital su GABINETE DENTAL, en el que practicará con esquisita delicadeza y perfeccion posible, todas las operaciones de la profesion, segun los métodos y adelantos más recientemente adoptados por los más distinguidos profesores de Europa y los Estados-Unidos.

Particular especialidad en las piezas de celuloide.

Garantiza todos sus trabajos, y no saldrá de su establecimiento ninguna pieza, si no está á entera satisfaccion del interesado.

Precios al alcance de todas las fortunas, como lo indica la siguiente tarifa:

Por extracciones de muelas, cada pieza $	1 00
Por limpiar la dentadura, cada operacion	2 00
Por dientes parciales, de 2 pesos á.....	5 00
Por dentadura completa en goma, de 40 pesos á.....	30 00
Por dentadura en oro de 60 pesos á.....	100 00
Por dentadura en celuloide, de 50 pesos á	30 00

Consultas de 9 de la mañana á 5 de la tarde.
Operaciones á domicilio.
Extracciones gratis á los pobres.

FERRETERIA, MERCERIA

Y REPERTORIO

DE MÚSICA

—DE—

SANTO DOMINGO

VERACRUZ

COMISIONES CONSIGNACIONES

EMILIO DAHLHAUS

Unica Agencia de las máquinas de coser «Weed» «Hartford,» «Willcox y Gibbs» reformada y «Manning» para taller, y de las máquinas de vapor «Baxter» que no tiene rival.

Depósito de los afamados *Pianos* de Ibach y de otros autores.

Instrumentos de música de todas clases, sus accesorios y *Música impresa*. Gran surtido de *Pinturas, Aceites, Barnices, Efectos de Marina y Agricultura, Bombas, Lámparas, Papelería, Tintas de imprenta, Joyería, Relojes, Armas, Vidrios planos, Juguetes, Mercería fina y corriente y Herramientas de*

CALIDAD SUPERIOR

BUENO, BONITO, BARATO

Gran almacen de Novedades.

Ropa Hecha

Calzado del País y Extranjero

SASTRERIA EN GENERAL,

Con los adelantos en corte de los mejores Sastrerías de Europa.

Perfumería, Paragüería, Bonetería, Rebocería y

Gran Camisería

Especialidad en Artículos para Santismo

Selecto surtido en Dotas para Novia.

LAS TRES

SALVADOR DIEZ LUIS

145 Calle de la Independencia 145

Veracruz.

Importaciones directas de "Europa" y Estados Unidos

Se reciben comisiones para pedidos AL EXTRANJERO.

B. B. B.

Casimires, Elasticotines, Paños, Merinos, Saten, Alpacas y Driles, Todo lo concerniente y mas selecto al ramo de SASTRERIA,

BARATURA EN PRECIOS

Nunca vista

Dr. J. Jaine. Filadelfia

DROGUERIA

DE

Luis H. y Hollos

Veracruz

2ª CALLE DE ZARAGOZA Núm. 10

Los precios mas reducidos

EL MEJOR SURTIDO

Importacion directa

Se garantiza la legitimidad de todo lo que se expende.

ELIXIR DIVINO, sin rival para el dolor pe muelas

Antireumático Vegetal para las reumas, gota, torceduras, etc.

Polvos vegetales antiperlódicos del Dr. Ducquet, para toda clase de fiebres y calenturas

Antiténico Indio, cápsulas de helecho macho para la solitaria. Se garantiza el éxito.

El Hermoseador del Cabello sin rival para el tocador

Aceite de Higado de **BACALAO** escoses el mas puro. Se garantiza

Píldoras Salinas Vegetales purgante refrescante para las enfermedades del Higado, indisposiciones y en general para todas las enfermedades del estómago

Unico depósito de las preparaciones de Barclay & Co. N. York

Exíjase el sello de Garantía.

VERACRUZ

JHON H. ALLEN NUEVA YORK

Píldoras del Dr. Haydocks para el higado.

Guillermo Y. Armendariz

Consignaciones y Comisiones

Veracruz

CALLE DE BENITO JUAREZ

Número 21

Se encargan de compra y venta

DE TODA CLASE DE PRODUCTOS

DEL

País y Extranjeros

Compañía Mexicana

DE NAVEGACION

Concesion

DE 5 de ABRIL de 1882

LINEA de vaposes de HELICE

100 A. I.

Vapor «ESTEBAN de ANTUÑANO»

Este magnífico vapor de 1,900 toneladas, de una marcha que no baja de 13 millas, construido recientemente en Seurderland —Inglaterra,— hace la carrera cada 15 dias entre los siguientes puertos:

Veracruz, Galveston, New Orleans y viceversa.

Vapor «CAYETANO RUBIO»

Este vapor de 1500 toneladas, y que reunirá todas las comodidades apetecibles, hará en breve las siguientes escalas, cada 18 dias, entre los puertos siguientes:

Veracruz, Túxpam, Tampico, Bagdad, Galveston, New Orleans y viceversa.

Ambos vapores conectarán en Galveston y New Orleans.

DIRECCION DE ESTA COMPAÑIA

CAPUCHINAS 1o

MEXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Gran fábrica de puros y cigarros

Zacatecas **EL FIGARO** Zacatecas

ZACATECAS

Máximo A. Diadero.

Los labrados de esta casa han sido premiados en la primera exposicion Zacatecana.

En esta casa podemos ofrecer al público un surtido completo de labrados de **Puros** y **Cigarros** elaborados con los tabacos de las mejores vegas del pais, recomendando especialmente el **acreditado cigarro elaborado con papel de arroz**

Esta casa ofrece en veinticuatro horas atender cualquier pedido que se le haga.

Limpieza y buena Fe

Zacatecas
Calle de la Merced Nueva y callejon de Cuevas.

Gran fábrica de puros y cigarros "El Figaro"

La Regeneradora de AGUASCALIENTES

GRAN FÁBRICA DE PUROS Y CIGARROS

de

Antonio Morfin y Cª.

Calle de Hidalgo Num. 4

Establecida en 1868.

¡¡¡CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES!!!

TABACOS escogidos de San Andrés Tuxtla, Córdoba y Tlapacóyan. Papeles de Génova y Cataluña. Perfeccion en su manufactura. Limpieza en su elaboracion y eficacia en el despacho.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LA CIUDAD DE LONDRES
Y
EL PUERTO DE LIVERPOOL.

Esquina del Relox, Allende y Portal Morelos

CAJONES DE ROPA.

En estos dos establecimientos, en que semanariamente se reciben mercancías de México y Veracruz, se encuentra un completo y variado surtido de efectos de LUJO, MEDIO LUJO Y CORRIENTES á precios que nadie absolutamente puede competir.

El crédito de que gozan dichos CAJONES, hacen esperar á su propietario que sus numerosos consumidores seguirán distinguiéndole con sus compras.

Eleto M. Dávila.

AGUASCALIENTES.

FABRICA DE LA PURISIMA

Hilados y Tejidos de Lana

Premiada en las Exposiciones de Aguascalientes DE 1850 y 1861

AGUASCALIENTES

DESPACHO, Portal de Hidalgo Número 4

REYES M. DURON.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Jose Fleetwood

COMISIONISTA

y Agente de Negocios Mercantiles.

Se encarga de la compra y venta de toda clase de mercancías, tanto de ropa como de abarrotes, así como de comisiones de tránsito, é igualmente de la administracion de fincas rústicas y urbanas.

Frente á la Plaza del Mercado N 125.

Juan Luis Repetto.

Calle del COMERCIO núm. 122

CARMEN,

Importaciones de mercancías nacionales y extranjeras.

Negocio de Créditos

EMPEÑOS.

Se atienden con eficacia los pedidos y órdenes dirigidas á esta casa, mediante correspodlientes reales envíos.

LAGUNA DE TERMINOS
Estado de Campeche
MEXICO.

Manjarrez Hnos

COMERCIANTES

EN ABARROTES NACIONALES

Y

EXTRANJEROS.

Pérez y Field,

COMERCIANTES

EN ABARROTES NACIONALES

Y

EXTRANJEROS.

SERVICIO siempre benéfico al que lo ocupe.

Fernando D. Cano

EFICACIA en el DESEMPEÑO

Agente del Banco "Nacional Mexicano"

CAMPECHE, CALLE DE COLON NUM. 50

¡ Comisionista en general y Gran centro de suscriciones ! ¡¡ Ediciones de gran lujo !!

¡¡PRECIOS MUY MODICOS!!

Constantemente se encontrará un gran surtido de Obras clásicas, ciencias, Artes, Historia, Religion, Literatura, Ilustracion y Moda.

Leyendas Biblicas

Obras diversas, terminadas y en suscricion.

LIBROS DE INSTRUCCION Y RECREO para la JUVENTUD

LA AURORA

GRAN TIENDA DE ABARROTES

Efectos Extranjeros y del país.

Especialidad en cristalería de todas clases importada directamente.

Casa de Comisiones
é Importaciones.

DEPOSITO
DE
PUROS Y CIGARROS
DE LAS
Mejores Fábricas del País.

CATORCE
Estado de San Luis Potosí.

AGENTE
de Negociaciones.

CATORCE
PLAZA PRINCIPAL.

Ambrosio Arbolanche.

Guillermo Purcell

Almacen de Ropa,

Abarrotes y Ferreteria.

SALTILLO, COAHUILA MÉXICO

La Palestina

DE

JOSE M.ª RAMOS, HIJO

Almacen y tienda de ROPA, Mercería y SOMBRERERIA.

Situada en el centro de la ciudad del Saltillo.

MEXICO

La Perla del Pacífico

CASINO COSMOPOLITA

COLIMA

Portal de Medellin **N. 158**

GRAN SALON

De Billares y Cantina

—o—

Surtido general de vinos licores y cerveza extranjera de las mejores marcas.

Conservas alimenticias de suprema calidad ya españolas como francesas.

BEBIDAS COMPUESTAS.

Servicio esmerado, aseo y comodidad.

Modicidad en los precios

Francisco Alonso

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



PABLO NAVARRETE

Comerciante y Comisionista

Se encarga de las COMISIONES para la compra y venta de toda clase de efectos nacionales y extranjeros, bajo bases sumamente equitativas

En esta casa se hallará á precios muy cómodos un surtido general de

REBOCERÍA
ZARAPES,
COBERTORES,
PLAIDS,
COLCHAS,
CASIMIRES,
DRILES

y otros productos de las más acreditadas fábricas del país; así como Hilo planchado, Hilazas inglesas, Cutbor, Grana, Anilinas y varios renglones concernientes al ramo de

Efectos del Pais

Además, se hallará en la misma casa, un considerable surtido de

TAFILETES, BADANAS, CHAGRES otras clases de pieles; Fierro inglés, varilla, solera llanta y laminado; Fierro llanta del pais; Acero Mi ón y Acero en barras para minas, etc., etc.

GUADALAJARA

28. CALLE DE SANTA TERESA 28.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MERCERIA Y FERRETERIA

Calle de la Aduana núms. 7, 12 y 14

JULIO JÜRGENSEN Y CA

GUADALAJARA

Unicos agentes en esta ciudad de las muy afamadas maquinas de coser de

"LA NUEVA AMERICANA"

Tienen siempre un surtido completo de los efectos del ramo, importados directamente de las mejores fábricas de

EUROPA Y LOS ESTADOS UNIDOS

CARTA SINCRONOLOGICA

DE

HISTORIA UNIVERSAL

por ADAMS

Se ha publicado ya la edicion especial para **México, España** y las naciones de la **América Latina**, de la "Carta Sincronológica de Historia Universal," de Adams; obra monumental importantísima que ha tenido una aceptacion tan grande como merecida. Dicha edicion está esmeradamente corregida y considerablemente aumentada.

Todos los pedidos é informes dirijanse á

Antonio Alvarez del Castillo

GUADALAJARA MÉXICO), 1884.

BARATA PERMANENTE

EL NAVIO

GRAN

Cajon de Ropa

Esquina de los portales de las Flores y Matamoros

En este establecimiento se está constantemente recibiendo variedad de efectos de ropa, tanto extranjeros como del pais, y ademas un gran surtido de

Rebozos de Bola del Valle y de México á

Precios sin competencia

Guadalajara, Diciembre de 1884.

JUAN D MUÑOZ

Su raja del Agua

Gran fábrica de Tejidos de algodon y Lana, de

Clemente Rumguia

Establecida en 1850,

Calle de Venegas, 101

Depósito principal

Calle del Hospicio

núm. 34

Guadalajara.

Esta casa puede satisfacer en el acto cualquier pedido que se le haga de sus productos, que son: Alfombras, Zapetes, colchas, Toallas, mantillas para caballo, mandilas, y otros artículos del ramo. Para los pedidos dirijirse en esta ciudad á Clemente Rumguia y al Sr. Enrique Leduyen en México, Alcaleria núm. 20

BOTICA DEL

REFUGIO

JARDIN DE LA UNION

Guanajuato.

Completo surtido de drogas, productos químicos y medicinas de patente **renovándose dos veces al mes.**

El establecimiento de farmacia mas elegante y mejor surtido de la capital. **Limpieza** y prontitud en el **Despacho.**

Pureza en las medicinas

Precios Módicos.

Se reciben comisiones relativas al giro

A. Billanueva y C.ª

FABRICA DE PAPEL

DEL

"BATAN"

EN ATEMAJAC

Papel para cigarros, de algodon y de lino.
Papel para impresiones de todos tamaños.
Papel de colores para envolturas de cigarros.
Papel florete, ministro, de las medidas que señala la ley del Timbre.
Papel de estraza corriente para envolver.

Para pedidos dirigirse á

PALOMAR Hnos.

Sucesores de José Palomar

GUADALAJARA ESTADO DE JALISCO

BOTICA DE LA UNION

DE

JESUS GASCA y Cª

GUANAJUATO

Plazuela del Jardin

Drogas y Medicinas de patente.
Esmero en el despacho de las recetas

PRECIOS COMODOS

El Cañon ROJO

Fabrica de Tabacos y CIGARROS

MANUEL RAMIREZ

ALMACEN DE Tabacos en Rama DE LAS MEJORES VEGAS.

Abundante surtido de Vinos y Licores finos

Marca especial de esta casa para los cigarros "LA HERMOSURA"

Escojidos Tabacos Cigarros de todas clases.

GUANAJUATO

Esquina de la calzada y Gavira 1

GUANAJUATO.—Esquina de la calzada y Gavira Núm. 1

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Guanajuato

Cipriano Rodriguez y C.ª

COMERCIANTES COMISIONISTAS.

Existencia permanente de Azogue y Sulfato de Cobre.

Depósito de Paños, Casimires, Bayetas, Escoceses, Cobertores, Alfombras, etc, de la acreditada Fábrica de San Fernando.

Unicos agentes, en el Estado de Guanajuato, de la Compañia Americana de Petróleo para la venta de sus acreditados marcas "EUPION," "BRILLADOR," "SOLARINA" para Lámparas, etc. etc.

Esta casa se ocupa de toda clase de compras, ventas y consignaciones, cobros de Letras, etc. etc. Prévio arreglo con los remitentes de mercancias, hace anticipos y descuenta las ventas hechas á plazo.

Cipriano Rodriguez y C.ª

Guanajuato.

LA SORPRESA

GRAN CAJON DE ROPA

Y FABRICA DE REBOZOS DE TODAS CLASES

LEON

Esquina de la Calle de los Pachicos y Plaza de la Constitucion

BESSONART Y APEZTEGUY

CASA SUCURSAL

Con gran surtido de Rebocería y otros efectos del Pais

EN ZACATECAS

PORTAL DE ROSALES.-ZACATECAS

Hotel de la Casa de Diligencia

LEON

CALLE DEL ORATORIO

Números 59 y 63

LEON

CALLE DEL ORATORIO

MAGNIFICOS establecimientos con cuartos alfombrados y amueblados elegantemente, con vista á la plaza principal.—RESTAURANT en el mismo establecimiento.—En él se espera á los pasajeros hasta la llegada del tren.—Moralidad y eficacia en el servicio.

Precio por persona con asistencia, 12 reales diarios.

Felipa Lopez de Salamé.

La roja de capas es enteramente nueva.—Estos establecimientos tienen baños.

FISCH Y BISCHOFF

CASA DE COMISIONES

DE MANUFACTURAS DE ESTA CIUDAD

LEON LEON

CURTIDURIA Y FABRICA DE CALZADO.

GUARNICIONES.

PETACAS Y SACOS DE VIAJE.

"La Barata de Leon"

IMPORTACIONES Y COMISIONES

FUENTES Y PIÑA

LEON, PARRAL Y LERDO

Surtido completo de mercería, ferretería, Máquinas, de coser, Muebles de Viena y Abarrotes, importado directamente de Europa; y toda clase de efectos del pais.

Ventas por mayor y menor en las casas del Parral y Lerdo. La de **Leon**, se encarga de la compra en comision de los productos de la industria de la misma ciudad, así como de cambios y toda clase de consignaciones que se le hicieren.

PRECIOS MODERADOS EN TODO

PARRAL: calle del Comercio. **Lerdo:** plaza Principal. **Leon**: Plaza Principal.

Alberto López de Nava y Compañía

LEON

Primera Calle de la Condesa Número 253.

Importadores, Comisionistas y Representantes

DE LAS HACIENDAS

CAÑADA DE NEGROS Y PEÑUELAS.

GRAN MERCERIA

Y FERRETERIA DEL NORTE

DE

José A. Leaez

LEON

Plaza del Mercado, Portal de Obregon

IMPORTACION DIRECTA

Precios sin competencia

Surtido completo renovado constantemente

El Valle de Señora

TIENDA DE ABARROTES Y CRISTALERIA

LEON, PORTAL DE OBREGON

Surtido constante de abarrotes de todas clases y cristal americano.

¡Precios muy bajos!!

SERAPIO MUÑGUIA.

BOTICA

DE

LA SALUD

Leal y Comp.

LEON, Portal de Soto

Completo y abundante surtido de artículos del ramo.

Depósito de las especialidades mas afamadas.

Leon

DEPÓSITO DE PAPEL DE LA FABRICA

DE PEÑA POBRE

Núm. 3 Calle del Espíritu Santo Núm. 3

J. Remirez y Comp.

MEXICO

En este depósito, el mejor de la Capital, se encuentran siempre las siguientes clases de papel á precios sumamente cómodos:

Duplo blanco para impresiones. Triple blanco para impresiones de varias clases. Cuádruplo blanco para id.
Cuádruplo blanco encolado grueso — Cuádruplo celeste gris mina para envolturas de pa-
" " delgado. — nes de azucar.
" " coleta — Quintuplo blanco para impresiones de varias clases
" " sin satinar — Séxtuplo " "
" " satinado — " encolado
" azul " grueso para cajas de cerillos — Octuplo para impresiones
" " delgado, para idem.

Duplo de colores para impresiones y anuncios. Triple id. para id. Cuádruplo id. para id. id.
Cuádruplo de colores encolado. Papel para imprimir música. Id. de litografía, grueso Id. de delgado
Cartoncillo coleta para cajas de cerillos. Estraza de colores. Idem gris. Idem para cajetillas de puros
Cartoncillo de colores satinado para boletos de diversiones. Papel manistro. Idem rayado para cartas.
Id para cartas y oficinas. Sobres blancos y de colores. Carton gris desde media libra hasta cinco libras.
El mejor surtido de la capital Se remitirán muestras á los consumidores de fuera de la capital, los
que pueden dirigir sus pedidos á
J. Remirez y Comp. México, Calle del Espíritu Santo Núm. 3

EXPRESS NACIONAL

2½ CALLE DE SAN BERNARDO 2½

MEXICO

C. PRADO.

AGENCIA MERCANTIL

Casa de Comisiones, con corresponsales activos en todas las plazas que tocan las vias férreas

Envío por ferrocarril y liquidaciones en las estaciones de estos.

TRASPORTES DENTRO DE LA PLAZA.

Se reciben y despachan equipajes desde las cinco de la mañana, proporcionando carruajes para las familias.

DEPOSITO de FIERRO,

FERRETERIA y MERCERIA

ESQUINA de Cadena y ANGEL.

MEXICO

IMPORTACION DIRECTA

PRECIOS COMODOS

ELCORO LÓPEZ Y COMP.

La Ciudad de México

1ª de Plateros y Portal de Mercaderes

Núm. 1.

F. Tellez y Compª

EFECTOS DE FANTASIA, LUJO Y GUSTO.

Objetos para regalo.

—Guantes de Cabritilla.—

Perfumería Francesa é Inglesa. Sacos para viaje

Abanicos. Albums, etc.

Miguel Guinchard

COMISIONISTA

CALLE DE CADENA NUM. 9.

Esta casa está relacionada con los principales productores de azúcares, cacao, etc., y de toda clase de artículos de Tierra caliente.

Se encarga de compra y venta de mercancías, de tamaños cambios y todo lo concerniente al ramo de COMERCIO.

Guillermo Pastrana, F.E.

GRABADOR.

Monogramas de plata y oro para bordar, etc. etc.

Timbres blancos y humedo. Sellos con fondos para cambiar. Grabado en madera.

Timbres de cobre para cápsulas, etc.

Sellos de goma de todas clases.

MEXICO. Calle del Espíritu Santo NUEVA F. Y.

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

AL

MANANTIAL

Dulcería y Pastelería Francesa

DE

EDUARDO VANPRATE

Esta casa, tan conocida y tan acreditada por sus excelentes productos, se encuentra situada en

MEXICO

Calle de los Bajos de Porta-Cœli

Núm. 9

EN ELLA SE ENCONTRARÁN

PASTELES FRESCOS todos los dias,

FRITA DE HORNO

y todo lo concerniente al ramo de Pastelería,

DULCES finos y extrafinos,

Chocolates finos, Jarabes de todas clases.

Pastillas pectorales de goma legítimas.

Cajitas para regalos,

LICORES, VINOS,

Conservas alimenticias, Carnes frias,

Juguetes, etc.

Ventas por Mayor y Menor.

PRECIOS EQUITATIVOS

FERRETERIA Y MERCERIA
DE
LA PALMA
DE
G. Lohse y C.ª Sucesores.

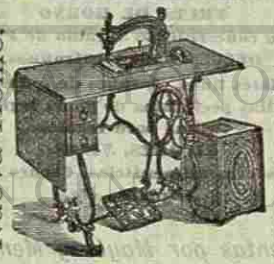
CALLE DE LA PALMA NUMEROS 9, 10 y 11.

Hay constantemente un surtido completo de todos los efectos del ramo, á precios cómodos. Entre otros:

Acero y alambre de todas clases. **Azadones, Palas, Bielgos, Hoces, Tinajuelas, Zapapicos** y demás útiles para la agricultura y para minas. **Balanzas, Bandas, Barnices, Baules, Petacas y Sacos, Bejuco, Bola ó Betun, Bombas, Cadenas, Campanas, Cáñamo y Catres** Ingleses de fierro y de laton. **Catres** de campaña. **Crisoles, Cañeria** de fierro, **Baterias** de cocina, **Gamuzas, Hachas, Herraje y Herramienta** completa para artesanos. **Hule y Encerados** de todas clases. **Jabones y Perfumeria, Jaulas, Jeringas, Juegos** de diversion. **Lámparas** y sus accesorios, para aceite, gas y petróleo. **Laminas** de fierro y galvanizadas, lisas y acanaladas para techos. **Laminas** de laton, de zinc y agujeradas para molinos. **Llaves** para agua, **Mamaderas, Manómetros, Máquinas,** de varias medidas. **Molinos** para maiz, café, pinturas, etc. **Pesas, Pizarras, Planchas, Plumas, Prensas y Tipos de imprenta. Relojes** de pared y mesa. **Tela** de fierro, de seda para molinos. **Tela** de alambre. **Tinta, Trasparentes, Efectos de fantasía,** etc., etc.

Además, somos los agentes de las **más perfectas y modernas Máquinas para coser,** LA

Nueva Home.



También tenemos un surtido completo de **Hilo del Chavo,** Aceite y Agujas para los diversos sistemas DE MAQUINAS DE COSER.

UNICO DEPOSITO, Calle del REFUGIO NUM. 8.

ALMACEN DE DROGAS

ESTABLECIDO
y favorablemente conocido desde el año de 1826,
DE
JOSE UIHLEIN, SUCESORES
3 CALLE del COLISEO 3
FRENTE AL TEATRO PRINCIPAL.
MEXICO.

APARATOS
ASSERES,
ÚTILES
PARA
BOTICAS
Y SUS
Laboratorios,
PARA
LA QUÍMICA,
LA FISICA
Y LA
MINERIA.

TODA CLASE
DE
Drogas Simples
PARA
LA FARMACIA
Y
La Industria.
Productos Químicos,
MEDICINAS
de Patente,
Colores,
Barnices,
Corchos,
Lúpulo,
etc.,
etc.

Se reciben y se encarga toda clase de Aparatos, Utiles, Modelos, Libros, etc., para las Ciencias y las Artes, contando la casa con corresponsales inteligentes y activos en Alemania, Francia, Inglaterra y los Estados-Unidos del Norte.

3—Calle del Coliseo.—3

Frente al Teatro Principal.

MERCERIA DEL GRAN LAVALLE

A. Lefebvre

Esquina de las calles 2ª de la Monterilla y San Bernardo.

MEXICO

Efectos de Soderia

Sedas, Hilos, Listones, encajes,

CINTAS DE TODAS CLASES

ADORNOS, ESTAMBRES.

Venta por MAYOR y MENOR

Efectos para sombrereros

Botones, Juguetes, Aretes,

Alfileres.

Papel y sobres para Cartas.

Articulos finos y corrientes.

CASA DE COMISIONES EN PARIS.

FÁBRICA

DE

AGUA DE SELTZ,

LIMONADAS CASEOSAS Y JARABES.

DUBOST, HIJOS.

MEXICO

2ª de la Providencia Nº 3.

LA PRIMERA ESTABLECIDA EN LA REPÚBLICA

Y LA UNICA

MOVIDA POR VAPOR.

Los pedidos de Jarabes de todas clases, se sirven inmediatamente.

EFECTOS DE PRIMERA CLASE

REPARTO Á DOMICILIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

"El Progreso"

FABRICA DE ARROYOZARCO

Paños y casimires finos y corrientes estilo **Inglés y frances.**
Cobertores, Franelas, Balletas, etc. etc.

Se atienden pedidos para el Interior entregando los artefactos en la estacion de Dañú, Ferrocarril Central, cerca de San Juan del Rio.

Duela para pisos, calidad superior en madera y labrado. Ventas por **Mayor y Menor.**

DIRECCION: Capuchinas 8, DESPACHO.—Tambien se atienden pedidos en Arroyozarco, por M. Perez ó C. Mayà.

Direccion general, **Macario Perez. Capuchinas 8. MEXICO**

EXPOSICION NACIONAL MEXICO 1875

EXPOSICION DE TOLUCA DE 1883. Medalla de oro

Medallas de oro obtenidas en las exposiciones:

Exposicion Nacional, 1875
y del Estado de Mexico, 1883

Deposito principal
en la Ciudad de Mexico
Capuchinas 8, Despacho.

Relojes para edificios Públicos.

SANTIAGO G. LOHSE

COMISIONISTA
Calle de Don Juan Manuel Número 4
MEXICO

RELACIONADO con los principales fabricantes de Europa y Estados Unidos del Norte, recibe comisiones para toda clase de efectos; **Maquinas de vapor** horizontales, verticales; de oscilacion; estacionarios; portátiles de cualquiera que sea su potencia; máquinas de vapor propias para talleres, de fuerza de 2, 3, 4, 5 y 6 caballos; máquinas de vapor para malacate, calderas de todas clases y dimensiones, máquinas de trillar; toda clase de máquinas para la agricultura, **Trapiches**, molinos y evaporadores para la fabricacion de azúcar. Molinos completos para harina. **Bombas** de todas clases, de vapor, para minas. Prensas hidráulicas, Relojes para edificios. Instrumentos y materiales para dentistas. Todo lo concerniente al telégrafo Limpiadores de trigo. Máquinas, tinta, útiles, etc. para impresores. Muebles y sillas del Norte. Máquinas para tornear. Ruedas hidráulicas y turbinas; máquinas para la elaboracion de maderas; máquinas para lavar. Prensas para paja, heno o algodon; máquinas para las fábricas de lana y algodon.

Máquinas para elaborar maderas; máquinas para cepillar fierro. Tornos de todos tamaños para fierro. Fuelles de rotacion para fraguas, fundiciones etc. máquinas para romper piedras; instrumentos científicos de todas clases; bombas de incendio. **Todo lo concerniente á ferrocarriles.** Coches, carruajes, omnibus, diligencias; Todo lo concerniente á fábricas de efectos de lana ó algodon; máquinas para fábricas de papel; maquinas para hacer clavo cortado, etc etc.

En el despacho de la calle de **Don Juan Manuel Núm. 4** pueden verse los catálogos y dibujos de toda clase de efectos y maquinaria, donde se darán las condiciones para los pedidos. Tiene agregado á su casa de comisiones un taller de construccion para toda **clase de maquinaria** donde hay constantemente máquinas de vapor de venta

MEXICO

CALLE DE DON JUAN MANUEL, NUMERO 4 Prensas hidraulicas. Instrumentos Científicos. Máquinas de Vapor. Bombas de incendio.

FABRICA

DE

Camas de Laton y Fierro

Sistema Inglés.

Nº 23.—Calle de DE ORTEGA—Nº 29.

Antonio Lopez y Mata

MEXICO

El dueño de este establecimiento recibe del extranjero los modelos y materiales para su construccion conforme á las invenciones mas modernas, siendo del mejor gusto, lujo y solidez.

Depósito de esta fábrica **Callejon de Santa Clara Núm. 10,** en el que se encontrará un elegante y variado surtido de los trabajos de esta casa.

Trabajo garantizado.

Precios Equitativos.

MEXICO

Pistolas de todas clases

Cartuchos Americanos

Fabrica para Nickelar Y ARMERIA

de

C. CARRION

SAN BERNARDO NUMERO 2

MEXICO

ESPECIALIDAD EN EL Galvanismo de Nickel

Surtido de Escopetas

Palmaterias Escupideras

Agencia General

DE INHUMACIONES

J. B. ASCORBE Y COMP.

Num. 4 Calle DE GANTE

MEXICO

Teléfono Núm. 122

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAFÉ
(RESTAUBANT)
Y VILLARES

MEXICO

Reformado completamente el Restaurant del Hotel Central, se ha montado con todo el lujo y elegancia que requiere el gusto de la época.

En este establecimiento habrá abiertos al público desde hoy

Dos Salones de Billares, dos para Comedores

Y dos para Tertulia

Hay ademas una CANTINA surtida con **vinos y licores de las bodegas europeas** que mas fama han alcanzado en nuestro Mercado, y todo el servicio,

Mejorado Completamente

Esmero economia para satisfacer todos los gustos de la numerosa clientela que nos favorece.

Dos entradas al Café Restaurant y Billares una por el Hotel Central y otra por el Hotel Del Seminario.

Mejorado notablemente el servicio, ampliado el local y amueblados y decorados con todo lujo sus salones, esta casa será la que mas comodidad preste al público.

Servicio esmerado. Excesiva limpieza y buena y sana condimentacion en los alimentos.

Velez y Velasco.

Se Acabaron los Frios y las Calenturas

EL FEBRIFUGO AUSTRALIANO

Del Doctor Randolph

Cura los frios, calenturas intermitentes, fiebres biliosas, y en general todas las afecciones febriles, con tanta seguridad como la **Quinin**, sin tener sus inconvenientes.

Su mérito principal, mayor aún que la certeza de curar, consiste en que es del todo inofensivo.

El **Febrifugo Australiano** se vende solamente en cajitas cerradas, con las instrucciones para tomarlo.

Precio de la caja, 4 Reales

Un Remedio Maravilloso.

Los que padecen de Escrófula, Sífilis, Erupciones de la piel, Reumatismo, Herpes y otras enfermedades originadas por la impureza de la sangre, se alegrarán al saber que con unas cuantas botellas de la ZARZAPARRILLA del Dr. ROBINSON, sanarán radicalmente y en poco tiempo. Millares de personas que le deben la salud y la vida, proclaman su prodigiosa eficacia.

Roseina del Japon

para dar á las mejillas el color suave y delicado de la rosa. El matiz que produce no se distingue del natural y comunica al cútis la hermosura y lozanía que son la base de la belleza.

La ROSEINA DEL JAPON y la CASCARILLA DE CARACOL de Persia

son para las señoritas un precioso talisman para conservarse siempre hermosas.

UNICOS DEPÓSITOS: En la Droguería de Lázaro Perez é Hijo, y en las sucursales de esta casa.

GUADALAJARA

EXPOSICION DE TOLUCA
DE 1883.
Medalla de oro

Medallas de oro obtenidas
Exposicion Nacional, 1875
Estado de México, 1883.

Depósito principal
Ciudad de Mexico
Capuchinas 8. Despacho.

EXPOSICION NACIONAL MEXICO 1875

"El Progreso"

FABRICA DE ARROYOZARCO

Paños y casimires finos y corrientes estilo inglés y frances.
Cobertores, Frazadas, Balletas, etc. etc.

Se atienden pedidos para el Interior entregando los artefactos en la estacion de Daño, Ferrocarril Central, cerca de San Juan del Rio.

Direccion general, Macario Perez. Capuchinas 8. MEXICO

Duela para pisos, calidad superior en madera y labrado.
Ventas por Mayor y Menor.

DIRECCION: Capuchinas 8, DESPACHO.—Tambien se atienden pedidos en Arroyozarco, por M. Perez y C. Mayo.

EL PROFETA

Moderna y Gran Fábrica
DE PUROS Y CIGARROS
MÉXICO 1ª Calle de la Merced Núm 31
Buen Tabaco y buen papel
EL DANTE ALIGHIERI, muy buen Cigarro.

Gran Fabrica DE PIANOS
Calle de Zaleta núm. 14. UNICO Depósito de su extension en todo el pais

REPERTORIO DE MUSICA
CALLE DEL CORREO VIEJO NÚM. 15 surtido completo de toda clase de efectos del ramo,
De A. Wagner y Levien
MEXICO

Antigua fabrica de Carlos Leiter
Instrumentos de Cirujia. Instrumentos y material para dentistas. Aparatos de ortopedia y protesis. Anteojos de todas clases,
Especialidad en bragueros y cinturas para señoras
Composturas y afiladoria
PRECIOS sin igual en plaza; garantizados todos los artículos de las mejores marcas. Unica casa y talleres de construccion en la República. Se atiende á todo pedido. C. Leiter, sucesor, Avenida del 5 de Mayo N. 16 Esquina de San Jose el Real. Apartado en el Correo Núm 86

EXPRESS DE

WELLS, FARGO Y C.ª

Sta. Isabel No. 9 — MÉXICO — Apartado No. 361

Este EXPRESS, montado segun las exigencias del dia, cuenta con activos é inteligentes agentes, tanto en la República Mexicana, como en las principales casas del extranjero.

LA MICHOACANA

FÁBRICA DE CIGARROS Y PUROS

de GABINO OSEGUERA

MORELIA—CALLE CERRADA DE SAN AGUSTIN NÚM. 2

Agencia General y única de los acreditados Cigarros de la Fábrica

"LA AMERICA"

Gran surtido de Abarrotes extranjeros y del país, á precios sumamente cómodos.

Depósito de Cerillos

"La Luz Eléctrica"

de CHARRETON HERMANOS

FUNDICION
DE
HIERRO y BRONCE
DE CHARRETON HERMANOS
N. 34—CALLE DE REVILLAGIGEDO—N. 34
MEXICO.

Ruedas y turbinas hidráulicas. Molinos de trigo, por agua y vapor. Trapiches de todos tamaños. Calderas y máquinas de vapor. Prensas para lana y algodon. Maquinaria para minas.

Se reciben Modelos para su fundacion

ANTIGUO DEPOSITO DE FIERRO
NUM. 10.—Calle de Cadenas.—NUM. 10.
CHARRETON HERMANOS.

Gran surtido de balcones, columnas, adornos de todas clases, tacos para carros, arados extranjeros y del país, instrumentos de agricultura.

FIERRO DULCE, CLASE SUPERIOR.

Círculos de ruedas, ejes, redondo, cuadrado, plano, platina, láminas, cadenas, etc., etc.

Molino de trigo movido por vapor
Venta de harinas, Granos y Salvado

MEXICO

FUNDICION de HIERRO y BRONCE
CONSTRUCCION de MAQUINAS

La Gran FÁBRICA de CORSES
Propietario, A. LAVILLETE.
PRIMERA MONTERILLA Núm. 9
Sedería, listonería, pasamanería.
Guantería.
GRAN SURTIDO DE SOMBREROS PARA SEÑORAS, NIÑAS Y NIÑOS.
Número 9.—Primera Calle de la Monterilla.—Número 9.
MEXICO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Agua de Juvencio

CALLAD!!!

Los que decís que la hermosura muere
Como mueren las aves y las flores,
Como muere el murmullo de los lagos
Y el canto de los dulces ruiseñores;
Los que hablais de mujeres sin ilusión,
De rostros sin luz, guardad silencio,
La fealdad que engendro Naturaleza
Ya no alzara en el orbe su cabeza
Mientras exista el **AGUA DE JUVENCIO**

El Agua de Juvencio, del Dr. Francisco Patiño se adapta de tal manera al cútis, que **Es imposible,** aún á la luz del dia distinguir su blancura suave y delicada, de la blancura natural.

Esta preparacion ya sin rival en el mundo, y la única favorita de las más elegantes damas mexicanas, se encontrará siempre de venta, en la **Botica de San Andrés** (Mexico) á un peso el frasco que lleva anexo un polvito de color de tez vegetal.

Perfuma, refresca y regenera la cara quitando para siempre, todas las pecas, barros, arrugas prematuras etc.

Agua de Juvencio

Botica de S. Andrés

Casa establecida el año de 1878

TALLER DE ALPARGATAS

NUMERO 26 Cacaba

México

En esta casa siempre encontrarán un bonito y variado surtido de **Alpargatas** de legítimo cáñamo, pues constantemente se renueva.

No debe olvidarse que respecto de comodidad y economía **no hay mas allá.**

Ventas al por Mayor y Menor

Sucursal en Puebla, costado de Santo Domingo.

Francisco Garcia.

Sastrería Alemana

de GOSCH Y Comp.

Num 2 calle del cinco de Mayo Num. 2

MEXICO

Gran surtido de Paños y casimires extranjeros

ELEGANCIA EN EL CORTE

EL MOSAICO

Camisería, Sastrería Bonetería

Calle del Coliseo Núm. 11 y medio frente al Hotel San CARLOS

T. Juclan y compañía

MÉXICO. Puntualidad en el TRABAJO

PRECIOS MUY COMODOS

Ropa hecha para caballeros y niños.

Especialidad en camisas á la medida.

Trajes de casimir del país ó extranjero sobre medida.

CARMONA Y COMP

Agencia de inhumaciones

MEXICO MEXICO



6—CALLE DE SAN JOSE EL REAL NÚM. 6

Esta casa se encarga de toda clase de inhumaciones y exhumaciones dentro y fuera de la capital. En la misma casa se encuentra un surtido de Mármoles extranjeros y del país, lápidas de todos tamaños en las que se ejecutan grabados y relieves de todas clases. Tambien hay un surtido de cajas de todas clases y precios. Las hay de gran lujo, forradas de seda interiormente, las mejores, sin disputa, que hay en la capital.

El servicio se hace por ferrocarriles urbanos para todos los panteones, sin cobrar nada por los trámites del Registro Civil.

Barandillas de Fierro.

Monumentos Sepulcrales

Se hacen, para las lápidas, monógramas é iniciales en cobre, bronce y migueladas; así como toda clase de inscripciones.

Toda persona que desee monumentos sepulcrales, encontrará en este establecimiento modelos de los principales panteones de Paris.

Hay un féretro muy elegante, nuevo para el servicio fúnebre, para trasportar los cadáveres á las vías férreas.

ANTONIO HERRERA GALAVIZ

ESTABLECIMIENTO DE GRABADO

CALLE de la PALMA Núm 1

No confundir con el número 2

MEXICO

No tenemos expedicionarios

Sellos de fechas, americanos, alemanes, franceses y del país á 11, 12, 13, y 14 pesos.

Sellos de fechas, de goma elástica de 4, 5 y 7 pesos.

Sellos en prensa automática sin fecha, desde 6 pesos.

Sellos en prensa de palanca segun sus tamaños, de 6, 8, 10 hasta 30 pesos.

Sellos de golpe garantizados indefinidamente, desde 2 pesos 50 centavos.

Grabados en bronce, madera, acero, oro, plata, marfil, carey, etc.

Marcas para lacre, desde 75 cs hasta 10 pesos, segun la finura del *puño* y el todo de la marca. Tintas de todas clases para sellos de labon y especial para sellos de goma elástica. Cintas LEGITIMAS AMERICANAS, rojas y azules, para sellos, á 50 cs. y 1 peso. Se desempeña toda clase de producciones por la *electro-tipia*, garantizando la propiedad de los originales, es decir que no dejaremos copia de los grabados. Se han ampliado los trabajos de goma elástica, y podemos hacer sellos—de goma—desde el ínfimo precio de **doce reales.** Además se pone en conocimiento de nuestros favorecedores, que se ha agregado al establecimiento de grabados, el ramo de IMPRENTA cuyos trabajos se procurará sean ejecutados con prontitud y limpieza y baratura. Tarjetas tipográficas en magnífico papel Bristol, desde 75 centavos ciento.

Todas las obras se harán á satisfaccion del interesado, ó se devolverá lo recibido.

LA CIUDAD DE MEXICO

Gran Almacen
Y TIENDA
DE EFECTOS DE ROPA

Importacion directa
Efectos de lujo y corrientes
De las principales casas de Europa y Estados Unidos

Fernando Martinez
y Hermano

PRECIOS
Sin competencia

Expendio
de
EFECTOS DEL PAIS

F. Martinez y Hno.

Monterey
Calle del Comercio 29

GRAN FABRICA
DE
PUROS Y CIGARROS
"Los Seis Hermanos"

LA OAXAQUEÑA

DE TODAS CLASES.

Surtido General de Abarrotes.
COMISIONES.

Oaxaca—Calle del Mercado Nº 1—Oaxaca

Manuel Diaz Ordaz.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EL DISCO DEL SOL

Gran Fábrica de Cerillos y Fósforos

DE

José Larrañaga.

OAXACA

La más moderna invención; no perjudican la vista ni dañan la salud.

Estos productos se recomiendan por sí solos, gozando de gran aceptación en todo el Estado, por su perfección y limpieza, que ha superado siempre á las elaboraciones de otras fábricas, garantizándolos por más de un año aun en las temperaturas húmedas.

Depósito general en **La Ciudad de Londres**, tienda de abarrotes.

LA CIUDAD DE LONDRES

ALMACEN DE ROPA

Y ABARROTES DE

José Larrañaga

Esquina del Portal de Clavería y Calle del Sagrario

OAXACA

En este acreditado establecimiento se encuentra siempre el más variado y exquisito surtido de artículos de ramo de sedería, pañería, lencería y cuanto pertenece al adorno de la cabeza, cuyos artículos se reciben directamente de las fábricas de Europa y de las plazas de México y Veracruz.

En esta casa puede ofrecer esta clase de los mejores artículos de ABARROTES que se encuentran en las diversas casas que se consignan con Unión agencia de almacenes de abarrotes mexicanos "El Buen Tono."

Ventas por mayor y menor á los precios más ventajosos que ofrecerse puedan en esta plaza.

A los consumidores al mayor se les hacen siempre condiciones ventajosas.

Comisiones y Consignaciones.

"LA OPERA"

Fábrica

DE PUROS Y CIGARROS.

"LA BELLA UNION"

CANTINA, FONDA Y CAFE

OAXACA

2.ª Calle de Juarez, frente al Palacio de Justicia.

Esta casa de la Sra. Manuela Oroz o ha llegado á ser la más acreditada en su clase, no obstante la sencillez y poco lujo en sus embolturas y emblases, por los buenos tabacos y papel que emplea en sus manufacturas, así como por la exquisita condimentacion de sus alimentos y suprema calidad en sus efectos. En su servicio, limpieza y exactitud; y en todos sus precios, verdadera comodidad.

GRAN CERVECERIA

DEL

TIVOLI.

OAXACA.

Juan Suflita.

Esta magnífica Cerveza, ha rivalizado con las mejores que nos llegan de St. Louis Missouri y San Francisco California, por su buen gusto y saludables efectos, pues no contiene alcohol, ni ninguna otra sustancia tan perniciosa al estómago.

EXPENDIO

POR MAYOR Y MENOR.

TIVOLI

OAXACA

La más Antigua y acreditada Cervecería

DE

FRANCISCO SAKAR.

La general aceptacion de mi cerveza garantiza al público en una buena preferencia y la recomiendan los médicos de la capital, como un buen tónico para las enfermedades del estómago.

En este mismo establecimiento, se encuentra un variado surtido de aceites de almendras dulces, á rosado, almendra silvestre, cacahuate, palma-cristi, coquito, coco, y en general se fabrican aceites de toda clase de semillas que lo consientan á precios muy bajos.

EXPENDIO POR MAYOR Y MENOR.

Calle 1.ª de J. P. García Núm. 3.—OAXACA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

QUIJANO Y COMP.

Comisionistas Exportadores

OAXACA

1ª de San Francisco número 3

DEPOSITO GENERAL

DE

Efectos Nacionales y Extranjeros.

Almacen de varios artículos y con especialidad del rico café de sus fincas PROVIDENCIA, CHACALAPILLA Y SAN ISIDRO. Fábrica de puros y cigarros «LA SORPRESA,» elaboracion que goza de gran fama debido á los recientes ingresos de tabaco producido en las vegas de Comitlan. Fundicion de hierro y afinaciones, la primera en el Estado. Ingenios «LA LOMA,» «EL CHILARO» y «TECOMASLAHUA.

Con establecimientos de ROPA y ABARROTES.

GIROS SOBRE

EUROPA, ESTADOS-UNIDOS

y las principales plazas de la República.

Casa comisionista en Puerto Angel y la única agencia de lanchas en aquel puerto.

2—Portal de Mataderos—2

GRAN MERCERÍA Y FERRETERÍA

EL TOPACIO

MORELIA

Las buenas relaciones que mantengo con los principales almacenes de la capital de la República, me permiten tomar y renovar mensualmente un magnífico y variado surtido de mercería fina y corriente, joyería, perfumería, juguetería y papelería, todo á precios

FABULOSAMENTE BARATOS

Dirigirse á la mercería **EL TOPACIO**

Viuda de Perez Gil.

MORELIA.

Molino de Guadalupe

ORIZABA

5ª CALLE DE LA BENEFICENCIA NÚM. 3

Harinas de superior calidad de primera y segunda clase Sellita, Salvadillos y Salvados.

PRECIOS CÓMODOS.

COBRERIA MEXICANA

ORIZABA

3ª DE LA ANGOSTURA NÚM. 19

En esta casa se ejecuta toda clase de obra de cobrería y FUNDICION DE BRONCE á entera satisfaccion.

En la misma casa se desempeñan algunos trabajos de fundicion de fierro.

Trabajo Garantizado

Permitivo Olmos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LA MODA ELEGANTE

Gran Fábrica de Sombreros

Esquina de las calles
Guevara y Zaragoza



Primera FABRICA *en el Estado*
Movida por Vapor.
Casa establecida el año de 1805
Importacion directa de Paris

Ignacio Torres

PUEBLA

Esta casa ha sido premiada en todas las Exposiciones, en que ha presentado sus sombreros,

Con Medalla de Oro.

Sombrerería la mas antigua y acreditada de la plaza. *Ventas por Mayor y Menor*

A La Ciudad de Puebla

Gran Cobrería Italiana

de Rafael Mercadanti y C.ª

Establecida en Puebla en 1877,

Situada en la calle de Miradores Número 1.

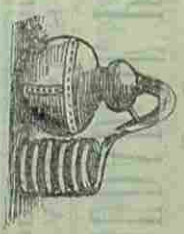
Este taller, que estaba situado en la calle de Cholula núm. 2, se ha trasladado á la de Miradores núm. 1 y mejorando de local y surtido de buenas herramientas, sigue desempeñando con **Limpieza, Prontitud y esmerada eficacia**, toda clase de obras de cobre y fierro laminado, dando cumplimiento á los pedidos con toda exactitud.

Este taller es el único que ha obtenido **Premios** en la República Mexicana, por sus dos Alambiques especiales **Sistema Mercadanti.**

En la Exposicion de Puebla, en 1880, premiado primera clase, **Medalla de Oro**; y en la Exposicion Veracruzana de 1882, **Mencion Honorífica.**

R. Mercadante y Comp.ª

Alambique doble
Sistema Mercadanti.



Alambique Refinador
Sistema Mercadanti.

LA CIUDAD DE PEKIN

ABARROTES
Nacionales y Extranjeros

JABON por MAYOR y MENOR

Chocolate superior

Loza y cristal

Especialidad en Semillas

BIOMBO Núm 5. Querétaro.

SALAS Y COMPAÑIA

FERRETERIA ALEMANA

5 de Mayo núm. 5

QUERETARO

Surtido general de Ferreteria, Tlapaleria y Articulos de Lujo. Libros impresos, Armas y municiones, Muebles, Lámparas, etc.

Importacion directa de Europa y los Estados Unidos

Comisiones de efectos extranjeros y del pais.

Ricardo J. Plagemann,

FOTOGRAFIA
DE
Ignacio Muñoz Flores
Establecida en Querétaro en el año de 1879
Retratos a precios Equitativos
Se procura el ESMERO y exactitud en el trabajo

Gran Zapateria

y Agencia de máquinas de Coser
"EL PIÉ DE VENUS"
2ª de Santa Clara Num. 2
Especialidad en la Medida
Manuel Muñoz y Flores,
QUERETARO

ALMACEN MEXICANO
CALLE DE SAN ANTONIO N. 7
Andrés G. Arias

Gran surtido de abarrotes nacionales. Depósito de azúcar y dulce de las principales haciendas de Tierra Caliente. Comisiones de mercancias extranjeras de las principales Negociaciones que importan directamente de Europa. Depósito de fierro del pais y extranjero. Unico deposito de fierro de Zimapan. Depósito de cristal. Loza del pais y extranjera. Importaciones directas de Europa y de Los Estados Unidos.
Querétaro.

GONZALEZ Y COMP.
Ferreteria, Tlapaleria; Libreria é Imprenta.
QUERETARO
AGENCIA DE LAS MAQUINAS
"Nueva Americana" y "Doméstica"
Casa establecida en el año de 1866. Unicos agentes en Querétaro, de la casa Lanmann & Kemp de New York
Gonzalez y Comp.

Lamparas y Candiles

Se vende a precios de Mexico

Importacion directa

Max. A. Philipp y Cª San Luis Potosí

Joyeria.

2ª calle de los Bravos

Efectos

De lujo y Gusto.

Gran almacen de efectos de Viena y CAMAS inglesas de laton

Efectos para iglesias

San Luis Potosí

Joyeria

3ª Calle de Morelos

Mercería

Corriente

GRAN MERCERIA DEL GALLO

San Luis Potosí

LA PALMA

Fancteria y Mercería

Setman Sedovins y Cª

1ª CALLE DE HIDALGO N. 11

San Luis Potosí

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICION DE PARIS.

IMPORTACION DIRECTA.

Llamamos la atención de nuestros consumidores con la última novedad del devanador y bordador automático

ALMACEN DE MUEBLES. REPERTORIO DE MUSICA.

Pianos y órganos para Iglesia.

Tela de seda para molino. Herramienta para artesanos. Máquinas para agricultura. Lámina de fierro. Id galvanizada. Id estañada y acanalada para techos. Lámina de laton. Id de plata alemana. Muebles de bejuco austriacos. Camas inglesas de laton. Romanas Fairbank; Vasos de cristal americanos; Batería de cocina; Bombas; Articulos de escritorio; Objetos de fantasia; Candiles; Candelabros, etc, etc.; etc.



Agencia de las Máquinas para coser DE SINGER

Máquina número 4 PARA ZAPATERIA

Máquina de tubo para zapatería

Máquina de familia

Máquinas Medium Para Taller

S. LUIS POTOSI

IMPORTANTE REFORMA.—El pedal de la Máquina trabaja ahora sobre **céntricos de acero** lo que da á la máquina un movimiento extraordinario suave.

La Aurora

Zapateria

2ª Calle de Bravo Numero 6

SAN LUIS POTOSI

Calzado fino y corriente
para señoras, caballeros y niños
Expendio de pieles extranjeras.
José G. Lopez.

Andrés M. Gonzalez

CORREDOR TITULADO

San Luis Potosi. Plazuela de San Juan de Dios esquina á la calle del Rosario.

Agente de trasportes y comisiones de Mercancias

Recibe órdenes para toda compra ó venta en esta plaza.

EXPENDIO de HARINAS

DE L. MOLINO DE AHUALULCO

SAN LUIS POTOSI

Esquina de la Plazuela del Cármen

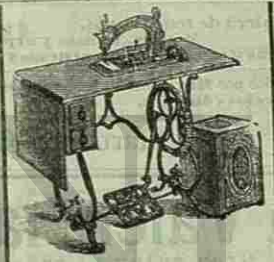
Francisco García Goribar

La Barata

Merceria y Ferreteria

De T. Aguerre y Comp.

EFECTOS DE MERCERIA FINA Y CORRIENTE
Ferretería, Perfumería, Cristalería



INSTRUMENTOS DE MUSICA. PIANOS, VINOS Y LICORES.
Etc. por Mayor y Menor.

Unica agencia

De la mas perfecta y moderna máquina de coser

La Nueva Americana

Primera de Hidalgo 4. y Tercera de Juarez

San Luis Potosi

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Plaza de San Juan de Dios
SAN LUIS POTOSI

LA CASTELLANA

DEPOSITO DE JARCIAS Y MADERAS DE TODAS CLASES

Costalera de todos cupos.
Mantas, lienzos y arpilleras.
Lazo, hilas y sogas de todos gruesos y tamaños.

Los pedidos por **Mayor** serán despachados con prontitud. **Precios cómodos.**

DIRIGIRSE A
Marcelino Muriel.

La Valenciana

Gran cajon de ropa.
Anda y Diaz de Leon.
PRIMERA DE HIDALGO 1.—**San Luis Potosí.**
Surtido completo renovado cada mes.
Importacion directa.

EL MUELLE

Fabricas de Jabon y Velas.
Cereria y expendio de cueros del pais.
Tercera de Hidalgo 19.—San Luis Potosí.
Anastasio Alcocer.

La magnífica y acreditada cerveza que elabora esta antigua casa, se expende á los precios siguientes:

Barril con casco	$ 9 00
Id. sin él	„ 7 00
Caja doble de 24 medias botellas, con casco	„ 3 00
Id. sin casco, docenas	„ 1 00

Se remite nuestra Cerveza á la Capital de la República y á todos los Estados.

Pons y C.ª
S. LUIS POTOSI
Esquina 3.ª calle Juarez y 1.ª de Allende.



Gran
CERVECERIA
ALEMANA
La mas antigua
DE
San Luis Potosí

Eficacia en los pedidos.

San Luis Potosí.

Cuidado con la imitacion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Federico J. Meade Gerardo Meade Eduardo J. Meade

CASA ESTABLECIDA EN 1867

FEDERICO J. MEADE Hnos

COMISIONISTAS.

Importadores y exportadores

Compra de pieles y artículos para exportacion

Pédidos á los Estados Unidos y Europa.

Giros sobre New York

SAN LUIS POTOSÍ.

MEXICO

4ª calle de Juarez, núm. 21.

Apartado en el Correo, Núm. 26.

La Elegancia

Almacen de Calzados

POR MAYOR Y MENOR

2ª calle del 5 de Mayo

SAN LUIS POTOSI

Completo surtido de calzados y efectos del ramo

Precios de Mexico

Gran descuento á los compradores por Mayor.

Se confecciona desde el delicado zapatito de piel dorada para señoritas hasta la tosca BOTA estilo americano.

Diríjanse las órdenes á

Manuel L. Reyes,

Apartado del Correo núm. 43

Manuel Othon

COMISIONISTA.

EFECTOS DEL PAÍS.

Depósito de jarcia de todas clases, lonchilla y lejita

Expendio de harinas del Molino de

GOGORRON.

San Luis Potosí

2ª calle de Juarez núm. 7

HOTELES

ESTABLISHED 1843

PITMAN Hº

Commission Merchants

San Luis Potosí — Calle de Catedral.

Advances made on consignments

All kinds of Banking business.

Gran Maderería.

SAN LUIS POTOSI

Segun la Calle de Juarez número 4.

Expendio de las acreditadas maderas de la Sierra de la Castilla.—Precios sin competencia.

Pedro Navarro.

LA MODA

Gran

Zapatería



3ª de Zaragoza núm. 7.

SAN LUIS POTOSÍ

Completo surtido de calzado y artículos concernientes al ramo, importados directamente.

Prontitud, Esmero y Baratura. Dirigirse á

David Borrego.

"La Elegancia"

Peluquería y Gabinete de aseo

DEL PROFESOR DE FLEBOTOMÍA

Cenobio Santos Delazquez

Gran surtido de perfumería fina. Tintura para teñir el pelo y la barba. Extraccion de muelas. Sanguijuelas. Postizos de toda clase. Se disecan animales.

San Luis Potosí, Plaza principal.

Surtido completo y siempre nuevo de

BOTICA DEL Mercado

Medicinas de patente, productos farmacéuticos y PERFUMES

San Luis Potosí

HOTEL DE LA GRAN SOCIEDAD

y Teatro Principal

TOLUCA

CALLE DE MATAMOROS 1

El hotel más céntrico y mejor servido de esta ciudad. Cuartos amplios, aseados y elegantes.

TODO NUEVO

Ropa, colchones y catres.

Precios de los cuartos desde 50 centavos

HASTA $1.50

EN LOS BAJOS HAY

RESTAURANT y BILLARES

ESMERADO SERVICIO, PRECIOS COMODOS.

Fernando de Rosenzweig.

Gran Tenería Toluqueña

CALLE DE LA INDEPENDENCIA NÚM. 7

Pedro Trevilla Zorrilla

TOLUCA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ALMACEN DE ABARROTES

CALLEJA Hn^os.

COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE LOS

VAPORES CORREOS

MEXICANOS



Línea de Progreso á Bagdad. TABASCO.

„MÉXICO" Capitan Francisco Gonzalez.
„ASTURIAS" Capitan Pedro Alcina

	FLETES 1ª clase	FLETES 2ª clase	PASAJES 1ª clase	PASAJES 2ª clase
De S Juan Bautista de Tabasco á				
Laguna	$ 15.00	10 00	12.00	8.00
Campeche	20.00	15.00	14.00	9.00
Progreso	20.00	15.00	16.00	11.00
Minatitlan	15.00	10.00	14.00	9.00
Veracruz	20.00	15.00	20.00	13.00
Túxpam	25.00	20.00	32.00	22.00
Tampico	25.00	20.00	36.00	24.00
Bagdad	50.00	40.00	52.00	35.00
De Veracruz á Progreso				
Túxpam	20.00	21.00	12.00	8.00
Tampico	25.00	20.00	16.00	11.00
Bagdad	50.00	40.00	32.00	22.00
Minatitlan	20.00	15.00	14.00	9.00
S Juan Bautista de Tabasco	20.00	15.00	20.00	13.00
Laguna	20.00	15.00	20.00	13.00
Campeche	25.00	20.00	22.00	14.00
Progreso	25.00	20.00	24.00	16.00

LA NACIONAL

FABRICA

De Tabacos y Cigarros de todas clases

F. Rendon y Com.

VERACRUZ, PLAZUELA DEL MUELLE Núm 12

CIGARROS BLANCOS, Tamaño Corriente

CAJETILLA DE 16 CIGARROS

54 POR UN PESO

CIGARROS BLANCOS, GIGANTES

Cajetillas de 14 Cigarros, 50 POR UN PESO.

F. Rendon y Comp., VERACRUZ

Almacen de Ropa

POR MAYOR Y MENOR

Aragon y C^a

Portal de Miranda, Esquina de Vicario

Veracruz

DEPÓSITO DEL HILO PARA MÁQUINA DE COSER DE LA MARCA BROOK, VULGARMENTE CONOCIDA POR LA MARCA DEL „CHIVO".

J. M. OTAHEGUI

SAN LUIS POTOSÍ

Calle del Rosario, esquina de la Plazuela del Cármen.

Expendio de efectos del país y extranjeros.
IMPORTACION DIRECTA.

Gran Cervecería de "San Luis"

Calle de la Estacada, frente al cuartel de este nombre.

J. M. Otahegui.

San Luis Potosí.

La cerveza que se expende en esta fábrica, es sin duda alguna la mejor de las conocidas en esta plaza, pues un año que lleva de establecida ha bastado para demostrarlo patentemente, contando hoy día con la mayor parte del consumo de esta ciudad y de los demás Estados de la República, de donde se reciben pedidos frecuentemente.

La Direccion está encomendada al Sr. D. Juan Fouilloux, persona bastante conocida y á quien se reputa como el primer fabricante de esta bebida.

La suprema calidad de las materias primas que se emplean en la fabricacion, unidas al nombre de su Director, son la mejor garantía que puede ofrecerse á los consumidores, para convencerlos de que la cerveza que se expide en dicha fábrica, es inmejorable y puede competir con la de cualquiera otra de las fábricas establecidas en la República.

Los pedidos para fuera de este lugar, se sirven con puntualidad y eficacia.

PRECIOS

Barril cerveza, con casco	$ 9 00
Id. id. sin id.	7 50
Caja de 24 medias botellas	1 00

DIRIJIRSE Á

J. M. Otahegui.

San Luis Potosí.

DROGUERIA Y BOTICA

DE

Santo Domingo

de Guillermo A. Esteva y Comp.

Establecida en 1753



Establecida en 1753

Independencia 36—Veracruz

En este antiguo y acreditado Establecimiento, se encontrará siempre de venta, por mayor y menor, un surtido completo

de Drogas, Medicinas, Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas,

de calidad superior, procedentes de las principales Droguerías de París, Londres y Nueva-York, así como un variado surtido de efectos de Perfumería fina, inglesa francesa y alemana.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Veracruz

CALLE DEL VICARIO NÚM. 3

Benito Arrigunaga

CORREDOR

Y consignaciones en General

COMISIONES

GABRIEL MANTECON

PARAGUERIA

MAQUINAS PARA COSER

MERCERIA

ARTICULOS DE L. J.J.

ALMACEN DE PELETERIA

AL POR MAYOR Y MENOR

—VERACRUZ—

Calle de Independencia num. 59

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

R. VARELA JUAN GRIEBNHAM

EL

PALACIO de CRISTAL

Mercería, Ferretería y Comisiones

R. Varela y Comp.ª

Aceites y Pinturas
Barnices
Artículos de Marina

Perfumería
Armas y Alhajas
Herramientas

Hierro en barras
Muebles
Efectos de Escritorio

VERACRUZ

Cable VARELA Correo APARTADO 12

ANUARIO UNIVERSAL—AÑO 7.º 70

Sombrerería Mexicana

Núm. 11 **Salinas** Núm. 11

ULTIMAS MODAS DE PARIS Y MEXICO

En esta casa se ha recibido últimamente un nuevo y variado surtido de SOMBREROS del País, Extranjeros y de Jipi. Los cuales se darán á

PRECIOS Cómodos

Sombreros para Señora, Niñas y Niños
Fieltros de Moda y Jaramos, etc.
Precios de la Capital

JOSÉ DE JESUS AVILA
VERACRUZ

ANUARIO UNIVERSAL—AÑO 7.º 71

LA GRAN-BARATA

TIENDA

DE

ABARROTES

PLAZA PRINCIPAL

ZACATECAS

F. GOMEZ GONZALEZ Y Hno

Constantemente se encuentra en este establecimiento, un surtido general de ABARROTES nacionales y extranjeros, vinos, loza, cristalería y papeles de todas clases á

PRECIOS CÓMODOS.

IMPORTACIONES DIRECTAS

ZACATECAS

Ricardo D. Meade

Almacenista ZACATECAS Comisionista

25—CALLE DE TACUBA—25

COMPRA, VENTA Y EXPORTACION de toda clase de pieles.

Se encarga de hacer pedidos y consignaciones á Europa y los Estados Unidos.

KIMBALL Y Cª

COMISIONISTAS.

Zacatecas-México.

U. S. CONSULATE.

Plaza Principal.

A. BARRAZA

Fotógrafo.

ZACATECAS

Calle de Tacuba núm. 8.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

VENTAS POR Mayor y Menor

LA BUFA

Gran Barato de Abarrotes Nacionales y Extranjeros.

ZACATECAS

Número 20—Calle de la Merced Nueva, frente al Meson de la Luz—Número 20

LUIS MACIAS

En esta acreditada casa, encontrará el público constantemente, un surtido completo y sin rival, de los efectos propios de su clase, el que se está renovando continuamente, haciendo venir sus artículos directamente de los lugares de su produccion; pues al efecto su propietario cuenta con las mejores relaciones así en el país como en el extranjero, lo que le proporciona los medios de tener siempre, á disposicion de los consumidores, ya sea por mayor ó por menor, efectos de las mejores marcas y de la mejor calidad, á precios más baratos que en cualquiera otra casa de comercio; esta baratura en sus precios la tiene justificada durante más de un año, en cuyo tiempo no ha podido tener competidores ni en la calidad ni en los precios de sus artículos.

VENTAS POR Mayor y Menor

REALIZACION

A PRECIOS DE MEXICO

ZACATECAS

Portal de Rosales 6

LA PRIMAVERA

Gran Cajon de Ropa

Jesus Romero y C.ª

Surtido completo de ropa DE LUJO, MEDIO LUJO y corrientes Renovado cada mes.

Máquinas de Coser De la afamada fábrica FRISTER Y ROSSMANN ¡Ultimo Sistema! EL MAS SENCILLO Y DURABLE

MUEBLES AUSTRIACOS

PORTAL DE ROSALES 6

CAJON del Aguila Mexicana

Se acaba de recibir un abundante surtido de ropa escojido en las principales casas de MEXICO y Veracruz, para su completa realizacion á los precios de El capital.

Zacatecas.

Calle de Tacuba Jesus G. Vazquez

Botica y Drogueria del Leon

Frente al portal de Rosales, Zacatecas.

Gran surtido de productos químicos y farmacéuticos.
Sustancias para la fotografía y las artes.
Recetas despachadas por dos profesores.
Se reciben comisiones. En todos los asuntos relativos al ramo dirigirse al profesor BASILIO MORENO.

"La Constancia"

NARCISO CABAZOS Y COMP.

Gran fábrica de Cerillos, única en el Estado, Plaza de San José. Depósito general, calle de Arriba.

NARCISO CABAZOS, agente de Negocios, calle de Arriba.

EL NUEVO MUNDO

GRAN CAJON DE ROPA.

R. DARTHAYET Y COMP.

Zacatecas. Esquina de Merced Nueva y Capuchinas

En este acreditado y elegante establecimiento encontrará el público un abundante surtido de ropa de lujo y corriente. Esta casa renueva surtido mensalmente. PRECIOS SIN RIVAL.

Al gran paso

DEL AGUILA

Importadores de efectos de ropa, ingleses, alemanes, franceses y americanos.

ZACATECAS

M. Viadero y Comp.

Plaza principal y calle de Tacuba

Gran surtido de efectos del pais

COMO Casimires Minerva, Estampados Ibañez otras Fábricas.

Sarapes y rebozos de todas clases
Surtido general renovado cada mes

Precios sin rival.

Constante surtido de Catres y camas de bronce al precio de México.

TAMBIEN TENEMOS UN DEPÓSITO

DE EFECTOS MINEROS

COMO cable, alambre, Dinamita Novell y Tpladera

English Spoken

POR MAYOR y MENOR

MECHA MINERA

TELA DE ALAMBRE

para zarandear metales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ventas por Menor

Esmero en el trabajo.

ALSOMBRERONACIONAL

Zacatecas, calle de Tacuba 8.

Fábrica de sombreros finos elaborados con los mejores materiales del extranjero recibidos directamente.

Los pedidos se atenderán con eficacia.

Carlos Hutlich.

¡Precios sin rivales!

Ventas por Mayor

INDICE

DE LOS ANUNCIOS PUBLICADOS EN PAPEL BLANCO

Aguascalientes

Dávila Cleto M. cía. ropa.. 2
Durón Reyes, hilados..... 3
Morfín Antonio, Cigarros 1

Campeche

Cano F., Comisionista.... 5

Carmen (Isla del)

Fleetwood J., Comisionista 4
Juan Luis Repetto..... 4
Manjarrez hno., abarrotes. 4
Pérez Field, abarrotes.... 4

Catorce

Arbolanche, abarrotes.... 6

Coahuila, Saltillo

Purcell G., alm. variedades 7
Ramos José M., id. id.... 7

Colima

Alonso Francisco, C. sino.. 7

Guadalajara

Alvarez del Castillo A.... 10
Ancira Loreto, litografía.. 8
Jurgensen Julio, mercería 10
Munguía C., Fca. tejidos. 11
Muñoz J. D., cajón de ropa 11
Navarrete P., comisionista 9
Palomar hnos., F. de papel 12
Pérez Lizaro, droguería... 33

Guanajuato

Gasca Jesús, botica..... 12
Ramírez M., F. de cigarros 13
Rodríguez C., comisionista 14
Villanueva y C.ª, botica... 11

Leon

Besnard y Apesteguy.... 15
Fisch y Bischoff, curtiduría 17
Fuentes y Piña, comisiones 17
Lalande F. L. de, hotel.... 16
Leal y C.ª, botica..... 19
López de Nava A. y C.ª, almacen y comisiones... 18
Munguía S., cristalería.... 19
Pérez A., mercería..... 19

México, ciudad de

Ascorbe, A. inhumaciones 31
Carmona Jesús, id..... 42
Carrion C., armería..... 31
Charreton hermano..... 38
Dubost é hs., agua de Seltz 27
Elcoro L. y C.ª, mercería 23
García F., F. de alpargatas 41
Ohlinchard M., comisionista 22
Gosch y C.ª, sastrería.... 44
H. y Galaviz A., grabados. 43
Inclan F. y C.ª, sastrería.. 41
Lefebvre A., mercería..... 26
Leiter sucr. instr. de cruj. 35
Lohse G. y C.ª, ferretería. 24
Lohse S., comisionista.... 29
Lavillete, guantería..... 39
Leffman M. é hs., ferreter. 536
López Mata A., c. de laton. 30
Olavarrieta T., F. cigarros 45
Pastrana G., grabador..... 28
Patiño F., Agua Juvencio. 40
Pérez M., F. de casimires 34
Prado C., Express Nacnal. 24
Ramírez J. y C.ª, F. papel. 20
Téllez F. y C.ª, mercería 32
Uhlein J. suces., drogas.. 25
Vanprate E. dulcería..... 21
Velez y Velasco, Restaur.. 32
Wagner y Levien, F. pianos 35
Wells Fargo y C.ª, Express 36

Monterey

Martínez F. hno., c. ropa.. 44

Morelia

Pérez Gil V. de, mercería.. 49
Oseguera G., F. de cigarros 50

Oaxaca

Díaz Orlaz M., F. de cigar. 45
Larrañaga J., F. de cerillos 48
Larrañaga J., c. de ropa... 46
Orozco Manuela, F. de cig. 47
Quijano y C.ª comisionista 48
Sakar F., cervecería..... 47
Suñita Juan, id..... 47

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Orizaba

Flores J., molino..... 49
Olmos Primitivo, cobrería 49

Puebla

Mercadante R. y C^{a}., cobr. 50
Torres I., sombrerería.... 51

Querétaro

Arias A. G., abarrotes.... 53
Gonzalez y C^{a}., ferretería 54
Muñoz Flores I., fotografía 53
Muñoz Flores M., zapatería 53
Plagemann J. R. ferretería 52
Salas y C^{a}., abarrotes.... 52

San Luis Potosí

Aguerre I., y C^{a}., mercería 57
Alcocer M., F. de jabón.. 58
A. Illaz de Leon, r. de ropa 58
Borrego David, zapatería.. 62
Botica del Mercado..... 62
Philipp y C^{a}., mercería.. 54
Geloviis G., id..... 55
Gonzalez A. M., corredor.. 56
Gorbar E. G. exp. harina.. 56
Lopez Jose G., zapatería.. 56
Meade F. J. hnos., comisionistas..... 60
Muriel M., jarcería..... 58
Orhaegui J. M., cervecería 66
Utton M., comisionista... 61

Pitman y hermano, id 57
Pons y C^{a}., cervecería.... 57
Reyes Manuel, zapatería.. 57
Velazquez C., peluquería.. 57

Toluca

Rocensvelg F., hotel..... 57
Trevilla Zorrilla Pedro... 57

Veracruz

Aragon y C^{a}., A. de ropa. 57
Avila Jesus, sombrerería .. 57
Calleja hnos., comisiones... 57
Fateva G., droguería..... 57
Ioargüen B., corredor..... 57
Mantecon G., peletería.... 57
Rerdon F. y C^{a}., F. cigar. 57
Varela R. y C^{a}., mercería. 57

Zacatecas

Barraza..... 57
Calazos N., F. de carruajes 57
Dautharet y C^{a}., c. de ropa 57
Gomez y Gonzalez, abarrot. 57
Hüttich C., sombrerera... 57
Kimballe y C^{a}..... 57
Macias Luis G., abarrotes.. 57
Meade Ricardo, pieles.... 57
Moreno Basilio, Botica.... 57
Romero Jesus, ropa..... 57
Vazquez Jesus C., ropa.... 57

Hotel de Europa

Calle del Coliseo Viejo num. 19

MEXICO

Situado en una de las calles más céntricas de la capital, tiene magníficos cuartos muy bien ventilados y elegantemente amueblados.

Esmerado servicio y comodidad en los precios.

La ropa y colchones enteramente nuevos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS